



Departamento de Economía y Organización de Empresas

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Universidad de Barcelona

**EL SISTEMA FINANCIERO DE ANGOLA.
COMPARACIÓN CON OTROS SISTEMAS
FINANCIEROS**

Tesis Doctoral presentada para optar al título de

Doctora por la Universidad de Barcelona por

Armanda de Fátima Jesus Fortes

Octubre 2008

Directora de la Tesis Doctoral:

Prof.^a Dr.^a Montserrat Casanovas Ramón

Programa de Doctorado: Técnicas y estrategias para la empresa ante la CEE

Bienio: 1991-1993

PARTE I

EL SISTEMA FINANCIERO:

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

CONCEPTOS Y CARACTERÍSTICAS DE UN

SISTEMA FINANCIERO

CAPÍTULO I. CONCEPTOS Y CARACTERÍSTICAS DE UN SISTEMA FINANCIERO

1.1. ALGUNOS CONCEPTOS DE SISTEMA FINANCIERO SEGÚN VARIOS AUTORES

- A.** En un sentido general, el Sistema Financiero de un país está formado por el conjunto de mediadores entre ahorradores e inversores, cuya finalidad es ofrecer a los ahorradores las satisfactorias condiciones de seguridad, liquidez y rendimiento para que el ahorro se canalice a través del sistema y pueda ser ofrecido a los demandantes de recursos en las adecuadas condiciones de cantidad, plazo y precio, para ser provechosamente aplicado al proceso de producción y distribución de bienes y servicios⁴.
- B.** La razón última de existencia de un Sistema Financiero está en la necesidad de ajustar el comportamiento de las variables ahorro e inversión - mediando entre las decisiones tomadas por ahorradores e inversores de forma que la canalización de fondos se produzca sin tensiones ni ineficiencias - y facilitar los pagos e intercambios en el sistema económico. Un Sistema Financiero es un todo estructurado compuesto por un conjunto de instituciones, activos, mercados y técnicas específicas. Las instituciones que lo integran son, además del Banco Central, máxima autoridad en materia monetaria y financiera, los llamados intermediarios financieros, de tipo bancario y no bancario. Al desarrollar su actividad, los intermediarios financieros - principalmente los bancarios -

⁴ Vid. Parejo Gámir, et al.: Manual de Sistema Financiero, varios años.

deben cumplir una serie de funciones básicas: movilizar el ahorro, impulsar la inversión, transformar los vencimientos, disminuir los riesgos y reducir los costes de transformación. Del mejor o peor cumplimiento de estos requerimientos dependerá el grado de racionalidad y eficacia del sistema⁵.

C. Sistema Financiero es "el conjunto de instituciones que proporcionan los medios de financiación al sistema económico para el desarrollo de sus actividades". El Sistema Financiero es el conjunto de "instituciones a través de las cuales las disponibilidades de fondos se canalizan hacia el crédito y a la inversión distinta de la pura autofinanciación". Por consiguiente, "en una economía libre ahorran los que pueden y quieren, e invierten los que quieren y encuentran dinero. Unos y otros son distintos y piensan distintamente. Para ponerlos de acuerdo voluntariamente existe el Sistema Financiero con sus intermediarios".

Por tanto:

- a) El Sistema Financiero lo forman los intermediarios financieros.
- b) La función primordial de estos intermediarios es canalizar el ahorro hacia la inversión, ya sea directa o indirectamente.
- c) Los ahorradores no tienen porqué ser también inversores.
- d) Las necesidades financieras de ahorradores e inversores son muy distintas y también las motivaciones, por lo que las entidades financieras les ofrecerán una gama variada de "productos y servicios financieros".

⁵ Ibidem.

D. "El sistema financiero comprende también, los instrumentos que la autoridad monetaria utiliza para llevar a cabo los objetivos marcados en la política económica de un país"⁶.

E. El Sistema Financiero "se refiere al conjunto de instituciones especializadas en la mediación entre los prestatarios y los prestamistas últimos de la economía, o sea, bancos comerciales, cajas de ahorro, compañías de seguros, sociedades y fondos de inversión mobiliaria, sociedades de financiación, entidades de crédito cooperativo, etc."⁷.

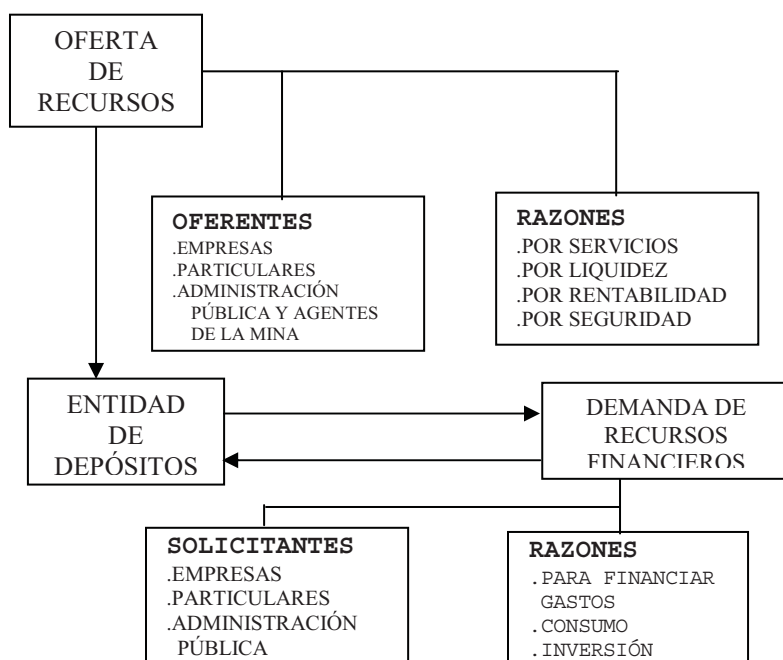
Las tres funciones que pueden o deben realizar tales instituciones son: la de servir como intermediarios entre ahorradores e inversores; en segundo lugar, la de proporcionar una parte o la totalidad de los medios de pago, esto es, la de crear dinero y, finalmente, la de suministrar iniciativa empresarial, papel de las entidades de crédito.

El cuadro 1.1 indica los flujos monetarios de cualquiera entidad financiera.

⁶ Ibidem.

⁷ Ibidem.

Cuadro 1.1. Flujos Monetarios de una Entidad Financiera



Fuente: Banca y Cajas de Ahorro en un entorno competitivo: Ramón Casilda Béjar, 1992. Sección Ciencia y Técnica.

1.2. CARACTERÍSTICAS DE UN SISTEMA FINANCIERO

“En un sentido general, el sistema financiero de un país está formado por el conjunto de instituciones, medios y mercados, cuyo fin primordial es el de canalizar el ahorro que generan las unidades de gasto con superávit, hacia los prestatarios o unidades de gasto con déficit. Su función se considera fundamental en las economías de mercado, al no coincidir, en general, ahorradores e inversores. La labor de intermediación, llevada a cabo por las instituciones que componen el sistema financiero, se considera básica para realizar una transformación de los activos financieros primarios emitidos por las unidades inversoras (con el fin de obtener fondos

para aumentar sus activos reales), en activos financieros indirectos, más acordes con las preferencias de los ahorradores”⁸.

El grado de eficiencia logrado en este proceso de transferencia será tanto mayor, cuanto mayor sea el flujo de recursos de ahorro generado y dirigido hacia la inversión productiva y cuanto más se adapte a las preferencias individuales.

El sistema financiero comprende tanto los instrumentos o activos financieros, como las instituciones o intermediarios y los mercados financieros: los intermediarios compran y venden los activos en los mercados financieros. El sistema financiero cumple por tanto la misión fundamental en una economía de mercado, de captar el excedente de los ahorradores (unidades de gasto con superávit) y canalizarlo hacia los prestatarios públicos o privados (unidades de gasto con déficit). Esta misión resulta fundamental por dos razones: la primera es la no coincidencia, en general, de ahorradores e inversores, esto es, las unidades que tienen déficit son distintas de las que tienen superávit; la segunda es que los deseos de los ahorradores tampoco coinciden, en general, con los de los inversores respecto al grado de liquidez, seguridad y rentabilidad de los activos emitidos por estos últimos, por lo que los intermediarios han de llevar a cabo una labor de transformación de activos, para hacerlos más aptos a los deseos de los ahorradores.

El papel del sistema financiero no se reduce a la canalización de una cifra dada de ahorro hacia las distintas formas de inversión, sino que como señala M. Gala⁹: "su mayor o menor perfección condiciona también el volumen de ahorro de la comunidad".

⁸ A. García, A. Bernardino, L. Sáiz y J. Parejo Gámir: Manual de Sistema Financiero. Varios años.

⁹ M. Gala: "El sistema financiero español". Moneda y Crédito, n.º 111, Dic. 1969. p. 31.

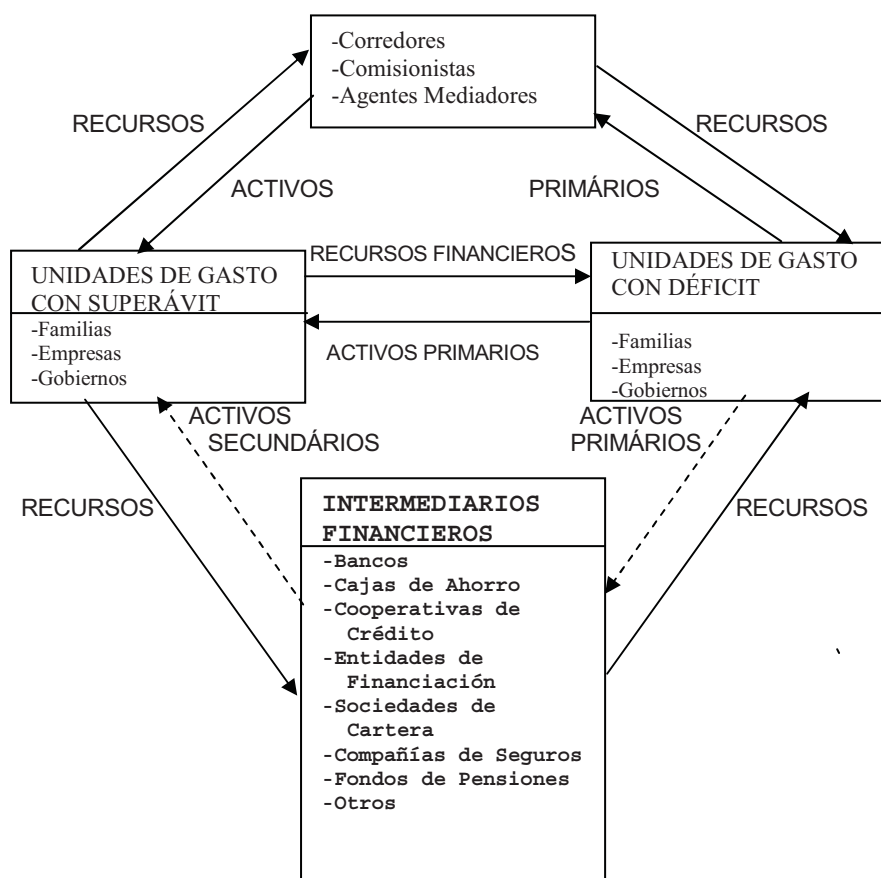
De acuerdo con Kaufman¹⁰, las unidades de gasto con superávit son "aquellas que prefieren gastar en consumo y /o bienes de inversión actuales menos de sus actuales ingresos a la actual tasa de interés del mercado", y las unidades de gasto con déficit, "aquellas que prefieren gastar en consumo y /o bienes de inversión actuales más de sus ingresos a la actual tasa de interés del mercado". La posición de las diversas unidades económicas como excedentarias o deficitarias depende de múltiples factores, tales como la riqueza, la renta actual y esperada, la edad y la posición social, si se trata de unidades familiares, y las expectativas económicas generales. También tienen una gran importancia los tipos de interés¹¹ y sus variaciones pueden inducir cambios en los comportamientos de las unidades de gasto, haciéndolas pasar de deficitarias a excedentarias o a la inversa. El sistema financiero, resumiendo, está integrado por los especialistas que actúan en los mercados financieros ejerciendo las funciones y realizando las operaciones financieras conducentes a que la mayor cantidad de ahorro esté a disposición de la inversión en las mejores condiciones posibles para ambas partes, para lo cual emiten entre el público inversor una serie de activos financieros que se pueden llamar de primer orden, según

¹⁰ G. G. Kaufman: el dinero, el sistema financiero y la economía. Edición IESE. Universidad de Navarra. 1978. pp. 71 y ss.

¹¹ "El tipo de interés es un precio y, como tal, expresa una relación de intercambio. La particularidad de este precio es que trata de valorar la dimensión temporal de las decisiones económicas, de modo que el tipo de interés expresa la relación de intercambio temporal de los recursos. Si consideramos cantidades de recursos físicos y si la economía es tal que hay 100 unidades de estos recursos que están disponibles para ser intercambiados por 115 unidades de recursos idénticos el año que viene, y ese cambio se realiza efectivamente, diremos que en esa economía el tipo de interés es del 15%". Vid. Tomás A. Esteve Serrano: El encuadre monetario. Curso de Introducción a Bolsa. Dirigido por José Luis Sánchez Fernández de Valderrama. 3ª ed. 1988, p. 145; y Tomás A. Esteve Serrano: Los tipos de interés y la oferta de dinero en relación a los mercados de capitales. Curso de Bolsa. Dirigido por J. L. S. F. de Valderrama. Instituto Español de Analistas Financieros. Ariel Economía. Barcelona. 1992, p. 46.

José A. P. Gámir y otros autores¹², y adquieren con ellos otros de orden superior, hasta llegar a los activos emitidos por los usuarios finales de fondos. La mayor o menor complejidad de un sistema financiero deriva del número de instituciones financieras interpuestas, y del grado de especialización que en él reina y de la diversidad de activos financieros ideados para atender las preferencias y necesidades de los agentes económicos.

Cuadro 1.2.



Fuente: G. G. Kaufman; Ramón Casilda Béjar, y J. A. P. Gámir et al.: Manual de Sistema Financiero, 2001.

¹² J. A. P. Gámir, Luis R. Saiz, A. Bernardino y Álvaro C. García: Manual de Sistema Financiero Español, varios años.

En el cuadro 1.2 se puede ver que las unidades de gasto con déficit emiten los denominados "activos financieros primarios" (acciones, obligaciones,...), mediante los cuales se ponen de forma directa o intermediada (a través de los corredores, agentes mediadores o intermediarios financieros) en contacto con los ahorradores o unidades de gasto con superávit. Lo esencial es observar que los intermediarios financieros sólo realizan, en este caso, una función de mediación y no crean ningún tipo de activo sino que sólo, si son requeridos, ponen en contacto oferentes y demandantes de fondos.

Sin embargo, cuando un intermediario financiero emite un activo financiero se le denomina "activo financiero indirecto o secundario" (cuenta corriente, depósito de ahorro, depósito a plazo,...), y la aceptación por los ahorradores de éste es lo que permite la labor de intermediación en sentido estricto (es la llamada función de transformación de los intermediarios financieros). La ventaja de esta función de transformación, que también recoge el cuadro, es la captación de unos fondos que serían utilizados a menos que unas instituciones los tomasen como depósitos, previo pago de un interés, a fin de que estas mismas instituciones puedan prestarlos a su vez, cobrando otro tanto. Esta especialización que transforma el "corto plazo" tiene como base el comportamiento de los agentes en el sentido de que si bien algunos depositantes retiran sus fondos apenas depositados, en condiciones normales este comportamiento es la excepción y no la norma.

Todos los fondos "recogidos" en el corto plazo y su capacidad potencial y real de ser prestados en el medio y largo plazo, cumplen una labor fundamental, la de propiciar la inversión y con ella el crecimiento económico.

1.3. FUNCIONES DE UN SISTEMA FINANCIERO

La importancia de un Sistema Financiero para el desarrollo económico de un país, ha sido aceptada hace mucho.

La función última de la existencia de un sistema financiero, está en la necesidad de ajustar el comportamiento de las variables ahorro e inversión y facilitar los pagos e intercambios en el sistema económico. Un sistema financiero es un todo estructurado, compuesto por un conjunto de Instituciones, activos, mercados y técnicas específicas, cuyo objetivo principal es el de canalizar el ahorro desde las unidades económicas con superávit (prestamistas) hacia aquellas unidades que tienen déficit (prestatarios), como ya habíamos dicho al definir sistema financiero.

Por otra parte, la importancia del sistema financiero para las unidades productivas se sitúa en función de su dependencia de los recursos externos.

Existe un acuerdo más o menos generalizado, en señalar que una función esencial de todo sistema financiero consiste en garantizar una eficaz asignación de los recursos financieros. Esto significa que el sistema financiero ha de proporcionar al sistema económico los recursos financieros que éste precisa, apropiados no sólo en su volumen o cuantía, sino también en su naturaleza, plazos y costes¹³.

Una segunda función básica que se considera debe cumplir el sistema financiero es la de contribuir al logro de la estabilidad monetaria y financiera, y permitir, a través de su estructura, el

¹³ Vid. A. García et al: Manual de Sistema Financiero. op. cit. p. 21.

desarrollo de una política monetaria activa por parte de la autoridad monetaria, entendiendo por estabilidad, ausencia de crisis importantes en los diversos grupos institucionales integrantes del sistema (banca privada, cajas de ahorro, compañías aseguradoras, etc.), así como consecución de una evolución estable de las principales macro-magnitudes monetarias y financieras.

La medida en que se cumplan ambas funciones será una muestra de la eficacia del sistema financiero, si bien es preciso señalar que, a veces, y ante una determinada estructura del mismo, el grado de prioridad asignado por las autoridades al cumplimiento de una función puede condicionar, al menos a corto plazo, el desempeño de la otra¹⁴.

Maroto Acín¹⁵ también afirma que “las funciones básicas de un sistema financiero radican en la canalización eficiente del ahorro entre las unidades económicas con superávit y las unidades económicas con déficit, así como en la gestión igualmente eficiente del mecanismo de los pagos de la economía, lo que reclama de sus instituciones, mercados y activos financieros componentes, una eficiencia de ámbito macroeconómico en los planos asignativo y operativo.

En la práctica, sin embargo, existen dificultades para evaluar inequívocamente el grado de eficacia de un sistema financiero, en este sentido, se vienen utilizando conceptos tales como su dimensión absoluta y relativa, su elasticidad y fluidez o su estabilidad y transparencia y el de la libertad como elementos determinantes de dicha eficacia.

¹⁴ Vid. L. Rodríguez Sáiz, J. Martín Pliego, J. A. Parejo y López Díaz: la distribución provincial del crédito en España. p. 151.

¹⁵ Vid. J. A. Maroto Acín: “Estrategias competitivas de las entidades financieras ante el Mercado Único y la Unión Monetaria.”. Perspectivas del Sistema Financiero, n.º 45. 1994. p. 94.

La primera forma para determinar la eficacia de un sistema financiero es su dimensión absoluta, medida por el volumen total de recursos financieros canalizados a través de él.

Otro criterio es la dimensión relativa del sistema financiero, medida a partir del volumen de recursos canalizados a través de él relacionado con las grandes magnitudes de la economía nacional: Producto Nacional Bruto, Ahorro Nacional, Inversión, etc. Este criterio es considerado más adecuado que el anterior, al medir más precisamente las posibilidades de movilizar el ahorro disponible.

Pero los criterios anteriores, basados en aspectos cuantitativos, se consideran menos apropiados para medir la eficacia de un sistema financiero que otros basados en aspectos cualitativos. Se vienen utilizando conceptos como la fluidez y elasticidad del sistema, que tienen el inconveniente fundamental de ser difíciles de definir, pero que exigen para alcanzar esa mayor eficacia que el sistema financiero cuente con una gran diversidad de instituciones, que no hayan compartimentos estancos entre ellas, y sí una participación efectiva de las mismas y que haya una gran diversidad de activos financieros disponibles.

Dentro de estos criterios cualitativos también se debe incluir el de la libertad. Se destaca que en las economías de muchos países, donde se reconoce el principio básico de que la asignación óptima puede lograrse a través del libre juego de los mecanismos de mercado, es preciso que se cumplan un conjunto de reglas en cuanto a las peculiaridades del sistema financiero tanto en su estructura dinámica como en su funcionamiento, reglas relacionadas con la libertad y que son tres: libertad de precios y cantidad; libertad de operaciones y libertad de entrada y salida de las entidades al sistema financiero. Las dos primeras son características de un sistema financiero y de un sistema de competencia perfecta.

El reconocimiento del principio del mercado no implica renuncia al necesario control que deben ejercer las autoridades financieras, tanto para vigilar que se cumplen las reglas de funcionamiento, como para lograr que el servicio realizado por el sistema financiero a la colectividad se desempeñe con un coste mínimo tanto en términos monetarios de intermediación, como en términos de riesgo para los usuarios de dicho servicio¹⁶.

Por otra parte, el cumplimiento de las reglas señaladas no significa la adhesión incondicional a principios de carácter absoluto. Existen otros objetivos de la política económica, tales como la estabilidad de precios, o el crecimiento económico, que hacen necesario, a veces, intervenir en los mercados financieros tratando de controlar el precio o la cantidad de dinero, las operaciones llevadas a cabo por las distintas instituciones y /o el acceso a dichos mercados. Cuando cumple adecuadamente sus funciones, un sistema financiero no se limita a servir de canal de los recursos financieros entre ahorradores e inversores, sino que contribuye, con su propia estructura y a través del proceso de innovación financiera, desarrollado por sus instituciones y por la diversificación de sus activos, a generar un mayor volumen de ahorro y a que los recursos así captados puedan dedicarse a la financiación de actividades productivas, de acuerdo con los deseos diferentes de los potenciales inversores. Diversos estudios teóricos y empíricos se han ocupado de este papel crucial desempeñado por el sistema financiero, mostrando cómo el desarrollo económico de los distintos países viene acompañado por un desarrollo de su sistema financiero y como éste, a medida que se hace más complejo, tiene una misión estratégica en los procesos de ahorro e inversión¹⁷.

¹⁶ J. A. Parejo Gámir: "Hacia un nuevo enfoque de la política financiera" *Actualidad Financiera*, n.º 12. 1995, pp. 343 y ss.; y A. García et al.: op. cit. p. 23.

¹⁷ R. Goldsmith: *Financial Structure and Development*. Yale University Press. 1969. Vid. A. García et al.: op. cit. p. 24.

Prescindiendo del papel desempeñado por la inversión pública, que puede resultar trascendental en la formación de capital social y en el cubrimiento de las deficiencias de la inversión privada y no desconociendo el papel fundamental de la propia autofinanciación empresarial en los procesos de acumulación de capital en el sector privado, no cabe duda que el flujo principal de recursos destinados a la inversión productiva, en los países de economía de mercado, tiene lugar a través del conjunto de instituciones que componen su sistema financiero.

El mayor y mejor cumplimiento de las funciones de un sistema financiero están condicionados por su grado de desarrollo, y por su propia estructura, las cuales a su vez han sido determinadas por factores de tipo histórico e institucional, por lo que en ocasiones, las autoridades económicas han de llevar a cabo vigorosos procesos de reforma¹⁸ por tratar de conseguir que el sistema financiero cumpla finalmente lo que ha de constituir su principal objetivo: ser el instrumento de transformación, con la máxima eficiencia, de los recursos financieros, procedentes del ahorro, en inversión productiva, generadora de desarrollo y bien estar para la colectividad¹⁹.

¹⁸ Vid. J. A. Parejo Gámir y J. Paúl: La política económica de reformas estructurales. Ceura. Mad. 1995, cap. 4; y A. García et al: op. cit. p. 24.

¹⁹ Vid. A. García et al.: op. cit. p. 24.

CAPÍTULO II

NATURALEZA Y DIVERSIDAD DE LA ESTRUCTURA DE UN SISTEMA FINANCIERO EN LA ECONOMÍA

CAPÍTULO II. NATURALEZA Y DIVERSIDAD DE LA ESTRUCTURA DE UN SISTEMA FINANCIERO EN LA ECONOMÍA

La estructura del Sistema Financiero en la economía, se caracteriza por la naturaleza y diversidad de instituciones de crédito que la componen. Generalmente, se distinguen tres tipos básicos de estructuras, teniendo en cuenta las distintas experiencias históricas:

- El primero presenta una baja participación de las instituciones financieras en el total de los activos financieros emitidos, un reducido coeficiente de intermediación bancaria (por debajo del 0,5) y una preeminencia clara de la banca comercial sobre las demás entidades. Esta estructura suele prevalecer en las primeras etapas del crecimiento económico.
- El segundo es similar al anterior, sólo que las entidades de crédito oficial y la intervención del Estado desempeñan además un papel igual o superior al del sector privado.
- El tercer tipo, que coincide con la estructura financiera de los países desarrollados, se caracteriza por una elevada participación de las entidades de financiación en el total de los activos financieros, un menor peso de la banca y una mayor diversificación de las instituciones e instrumentos de crédito, así como por un alto coeficiente de intermediación financiera, generalmente por encima de la unidad.

El paso de una estructura de primero o segundo tipo a una de tercer tipo es lo que se llama desarrollo y modernización financiera. Signos de modernización y desarrollo serán, por tanto:

- a) la diversificación de instituciones de crédito y la aparición de entidades especializadas;
- b) la ampliación del número y clases de instrumentos financieros;
- c) un aumento de la participación de los activos emitidos por las instituciones de financiación en el total de la economía;
- d) un elevado coeficiente de intermediación financiera. Cuanto más alto sea éste, más pronunciada será la separación entre los procesos de ahorro e inversión y mayores las economías de escala a que se pueden alcanzar.

“El desarrollo de un sistema financiero (conjunto de mercados, instituciones e instrumentos que lo componen) tiene como finalidad la de suministrar a la actividad real – el proceso por el que se satisfacen las necesidades materiales y se mejora la condición humana, cuya naturaleza impide fijar un techo a sus aspiraciones vitales – la mayor cantidad de recursos al menor coste posible, colaborando así a una reducción de los costes financieros y a la reducción de las incertidumbres con las que se enfrenta el sector real”²⁰.

“Tanto el desarrollo del sistema financiero como la acción del sector público no pueden ser concebidos como independientes de la actividad real a la que sirven, y cualquier consideración concreta o teórica sobre la mejora de su funcionamiento ha de tener en cuenta los efectos sobre la situación de la actividad real. Éste es el criterio que permite juzgar su adecuación o su ineptitud, su éxito o su fracaso en un Estado concreto”²¹.

²⁰ Vid. José Antonio Santos Arrarte: Sistema financiero, mercado de capitales y bolsa. Curso de Bolsa. Dirigido por José Luis Sánchez Fernández de Valderrama. Instituto Español de Analistas Financieros. Ariel Economía. Barcelona, 1992, p. 11.

²¹ ibidem, p. 11.

CAPÍTULO III
ETAPAS DEL SISTEMA FINANCIERO

CAPÍTULO III. ETAPAS DEL SISTEMA FINANCIERO

Así como la economía va tomando forma y contenido según la época, el Sistema Financiero ha ido evolucionando y desarrollándose en una mutua e intensa interrelación, como nos indica el cuadro 3.1, atravesando las siguientes etapas:

3.1. ECONOMÍA DE AUTOABASTECIMIENTO

Esta etapa se caracteriza fundamentalmente por ser una economía primitiva, en la que, cada cual, se proveerá por sí mismo de todo lo que necesita.

3.2. ECONOMÍA DE TRUEQUE

En esta etapa empiezan a aparecer diferentes grupos sociales, y la división del trabajo. La característica fundamental es que comienza el intercambio de productos, favoreciendo la especialización de los sujetos económicos. Ya no es necesario producir "**todos de todo**" para autoabastecerse. A partir de ahora, cada uno se especializa en aquella producción en la que es más competitivo y luego intercambia el producto.

3.3. ECONOMÍA DINERARIA

La característica fundamental de esta etapa es que aparece el dinero. Los intercambios ya no son de productos, a partir de ahora se intercambian los bienes por dinero.

Otra característica de esta etapa es la aparición del ahorro. El sujeto económico guarda sus excedentes dinerarios.

Ninguna de estas tres posibles estructuras lleva consigo, la existencia de un "Sistema Financiero".

3.4. ECONOMÍA FINANCIERA

En las fases anteriores está implícita la idea de una estructura económica caracterizada por una unión manifiesta entre productor y consumidor.

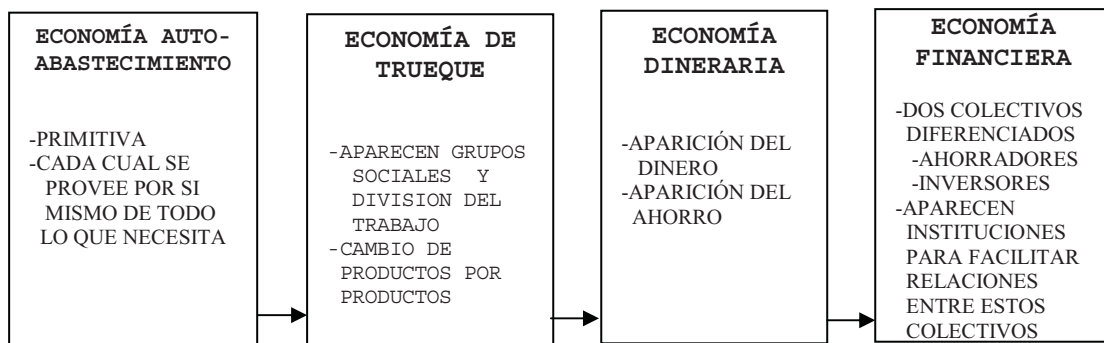
Es en esta última etapa cuando ya se puede distinguir entre dos colectivos bien diferenciados:

- Los ahorradores, que como en la etapa anterior guardan sus excedentes.
- Los inversores, que canalizan los excedentes de los ahorradores hacia inversiones productivas, que aseguran condiciones adecuadas de cantidad, plazo y precio.

A su vez, aparece una serie de instituciones financieras que facilita las relaciones entre estos colectivos.

Desde el momento en que se formalizó la primera operación de préstamo entre una de estas instituciones y una de esas personas, se puso la primera piedra de un edificio que en el transcurso del tiempo adquirirá una dimensión cada vez mayor y que entendemos por **SISTEMA FINANCIERO**. Así pues, el Sistema Financiero nace como respuesta a una demanda de dinero para fines productivos, apoyado en un soporte institucional concretado en establecimientos especializados, cuya razón de existir inicial consistía en dar seguridad y servicio al ahorrador. Se configura la función del banquero, cuya actividad va a tener una expansión muy notoria.

Cuadro 3.1. Etapas del Sistema Financiero



Fuente: Sistema Financiero Español: Ramón Casilda Béjar, 1992

CAPÍTULO IV
ACTIVOS FINANCIEROS

CAPÍTULO IV. ACTIVOS FINANCIEROS

4.1. TIPOS DE ACTIVOS

Existen, como nos muestra el cuadro 4.1, tres tipos de activos en economía:

1. Riqueza humana: conjunto de conocimientos que poseen los individuos de un país. Juega un papel relevante, pero no será analizado en este trabajo.
2. Activo real: conjunto de bienes que forman la riqueza material de un país. Su financiación se realiza a través de dinero. También no lo vamos a estudiar.
3. Activos financieros: no son ningún tipo de riqueza para el país, ya que estos son Activo y Pasivo en una misma medida (la emisión de un Activo, conlleva un Activo para el adquirente y un Pasivo para el emisor).

Cuadro 4.1. Tipos de Activos

1. Riqueza Humana	}	- Activo Real
2. Riqueza no Humana		- Activo Financiero

Fuente: elaboración propia.

Así pues, la riqueza no humana de los agentes económicos, sean éstos economías domésticas, empresas o el sector público, se puede dividir entre activos reales, o bienes físicos que forman la riqueza material, y activos financieros, que al ser pasivos de otras unidades, no contribuyen a

incrementar la riqueza general del país, al menos en una economía cerrada, pero "facilitan extraordinariamente la movilización de los recursos reales de la economía"²².

4.2. CONCEPTO Y FUNCIONES DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS

4.2.1. CONCEPTO DE ACTIVO FINANCIERO

Se denominan activos o instrumentos financieros a los títulos emitidos por las unidades económicas de gasto (o, cada vez más, simples anotaciones contables), que constituyen un medio de mantener riqueza para quienes los poseen y un pasivo para quienes los generan.

Los instrumentos financieros primarios son emitidos por las unidades económicas de gasto con déficit, con el fin de obtener medios de pago para cubrir un desequilibrio temporal entre sus gastos y sus ingresos. Por ejemplo, las economías domésticas en ciertos períodos en los que se desean adquirir activos reales de alto valor, tales como viviendas o bienes de consumo duradero, se verán forzadas a realizar gastos superiores a sus ingresos corrientes, por lo que tendrán que recurrir a la financiación que les proporciona otros agentes económicos, emitiendo los correspondientes pasivos, que serán activos para los prestamistas. También las empresas tienen desfases entre sus corrientes de ingresos y gastos tanto a lo largo del proceso productivo, como para adquirir los bienes de capital que precisan para instalar o renovar sus industrias; en consecuencia deberán acudir a fuentes de financiación externas, mediante la correspondiente emisión de instrumentos financieros, o bien movilizar activos que tengan en su poder debido al

²² Vid. L. A. Rojo: Renta, precios y balanza de pagos. Alianza Universidad. Madrid. 1978. p. 59.

ahorro de períodos anteriores. El sector público puede tener, a lo largo del ejercicio presupuestario, unos gastos que superen a sus ingresos corrientes; en este caso deberá emitir ciertos títulos que, adquiridos por otros agentes económicos pondrán a su disposición los recursos financieros necesarios para cubrir su déficit.

Resumiendo, las unidades económicas con déficit emiten los títulos o instrumentos financieros o simplemente los venden por haberlos adquirido en períodos anteriores y las unidades económicas con superávit los adquieren, manteniéndolos como activo por el tiempo deseado. Los títulos también pueden ser transmitidos antes de su período de vencimiento, de unas unidades económicas a otras, al no coincidir, en algún momento, con las preferencias de los ahorradores. Los intermediarios financieros adquieren algunos de estos títulos (activos financieros primarios), y emiten otros más acordes con estas preferencias (activos financieros indirectos), llevando a cabo un proceso de transformación de activos.

4.2.2. FUNCIONES DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS

Los activos financieros cumplen dos funciones que se pueden considerar fundamentales en una economía monetaria: "ser instrumentos de transferencias de fondos entre agentes económicos, y constituir, a la vez, instrumento de transferencia de riesgo²³.

Cualquier transmisión de activos financieros origina una transferencia de fondos desde el agente económico que los adquiere al que los vende, bien sea éste el emisor o simplemente el último

²³ Vid. J. A. Trujillo y C. Cuervo-Arango: El sistema financiero español. Ed. Ariel. Barcelona. 1985. p. 61; y A. García, et al., op. cit. p.5.

tenedor de dichos activos, que se configuran así como medios para canalizar el ahorro generado por las unidades económicas con superávit.

Convertirse en propietario de un activo confiere a su titular un derecho sobre los recursos del emisor, en el momento de vencimiento del título. Dado que dichos recursos pueden variar, en función de la evolución positiva o negativa de la actividad del emisor, el tenedor del activo asume una parte del riesgo de dicha actividad, es decir, el emisor transfiere a los adquirentes de los títulos una parte del riesgo de su inversión.

Dicho de otra forma: la realización de ciertas inversiones, por parte de algunos agentes económicos, exige la disponibilidad de recursos financieros para realizarlas. Dichos agentes, o bien no disponen de estos recursos, o bien no están dispuestos a asumir ellos solos los riesgos que comporta la inversión, por lo que "emiten distintos activos financieros, que se constituyen en instrumentos de aceptación de los fondos necesarios y, por tanto, de transferencia parcial de los riesgos implicados en las inversiones que tales fondos van a financiar"²⁴.

4.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS

Las características principales de todo activo financiero: son su liquidez, su riesgo y su rentabilidad. Las tres pueden darse en distintos grados y son dichos grados los que sirven para clasificar los distintos activos y los que se usan por los adquirentes como guía para la ordenación de su cartera y patrimonio.

²⁴ Vid. J. A. Trujillo y Cuervo-Arango: El sistema financiero: op. cit.

La liquidez de un activo se mide por la facilidad y la certeza de su realización (de se convertir en dinero) a corto plazo sin sufrir pérdidas.

El dinero es el activo plenamente líquido de la economía.

El grado de liquidez de los demás activos financieros²⁵ depende, como señalan varios autores, de dos condiciones:

- a) De lo fácilmente que pueden ser convertidos en dinero a corto plazo, sin que la rapidez de la conversión suponga pérdidas en su valor.
- b) De la certidumbre de su conversión en dinero sin sufrir pérdidas. Cuanto más remota es la certidumbre menos liquidez se tiene y menos atractivo es el título.

En general, los depósitos de ahorro y a plazo en las instituciones de crédito cumplen muy bien ambas condiciones y ofrecen un grado de liquidez próxima al dinero, en tanto que las obligaciones públicas y privadas, en aquellos países en que existen mercados amplios, cumplen bien la primera condición pero no así la segunda, ya que el valor de cambio depende de la cotización en el momento de la venta, por lo que no existe total certidumbre sobre la futura realización sin pérdidas.

El riesgo de un activo depende de la probabilidad de que, a su vencimiento, el emisor cumpla sin dificultad las cláusulas de amortización. El riesgo depende de la solvencia del propio emisor y de

²⁵ Vid. L. A. Rojo: op. cit. p. 69; R. Ferrandier y V. Koen: *Marchés de Capitaux et techniques financières*. Ed. Economica. Paris. 1993. p. 23; y A. García, et al.: op cit. p. 6.

las garantías que incorpore al título y no de las fluctuaciones que experimente su cotización en el mercado²⁶.

La rentabilidad de un activo se refiere a su capacidad de producir intereses u otros rendimientos (de tipo fiscal, por ejemplo) al adquirente, como pago por su cesión temporal de capacidad de compra y de su asunción, también temporal, de un riesgo. Cuanto mayor sea la rentabilidad más atractivo será el título.

En función de estas características, los agentes económicos ordenan sus carteras de activos eligiendo combinaciones adecuadas a sus preferencias de liquidez, riesgo y rentabilidad. En general, un activo es tanto más rentable cuanto menor es su liquidez y cuanto mayor es su riesgo. Como señala Kaufman²⁷: "cuanto mayor sea el riesgo de incumplimiento (por parte del emisor), más alta será la tasa de interés que pida el comprador para compensarse de la mayor probabilidad de pérdida temporal o permanente de su poder adquisitivo nominal".

Sin embargo, aunque la liquidez y el riesgo son factores clave en la determinación de los tipos de interés de los distintos activos financieros, no son los únicos, existiendo todo un conjunto de elementos relacionados con la situación económica general y las expectativas existentes, así como otros de carácter especulativo que pueden influir de forma decisiva en la formación de dichos tipos. Así, en determinadas condiciones se ofrecen títulos de muy bajo riesgo y liquidez casi total, con altos tipos de interés, lo que produce una desviación del público hacia la adquisición de estos activos y una reducción de la cartera de activos de riesgo, con los consiguientes efectos perniciosos sobre los procesos de inversión.

²⁶ Vid. J. A. Trujillo y C. Cuervo-Arango: op. cit. p. 31; y A. García et al.: op. cit. p.7.

²⁷ Vid. G. G. Kaufman: El dinero, el sistema financiero... op. cit.

4.4. CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS

Existen diversos criterios de clasificación de los activos financieros, siendo el más utilizado aquel que los ordena por su grado de liquidez relativa. Vamos a estudiar algunos de ellos.

4.4.1. SEGÚN EL AGENTE EMISOR

Según su agente emisor los activos financieros pueden ser clasificados en:

- Activos financieros primarios: aquellos que emiten las unidades económicas de gasto para captar recursos con los que financiar sus actividades (Títulos de Deuda Pública, acciones, obligaciones).
- Activos financieros indirectos: aquellos que emiten los intermediarios financieros.

4.4.2. SEGÚN EL GRADO DE LIQUIDEZ

Según su grado de liquidez, - criterio más utilizado - los activos financieros pueden clasificarse en:

- Activos financieros de liquidez total o inmediata - el dinero. El dinero representa un pasivo para la institución que lo genera: el Tesoro, si se trata de la moneda metálica; el Banco emisor, si se trata de los billetes de curso legal y las entidades bancarias en el caso de los depósitos a la vista.

- Activos financieros de liquidez intermedia - acciones con cotización oficial y depósitos a plazo.
- Activos financieros de liquidez remota - acciones sin cotización oficial.

4.4.3. SEGÚN EL ASPECTO FORMAL

Según su aspecto formal los activos financieros pueden ser: títulos y billetes cambiarios.

4.4.4. SEGÚN LA NATURALEZA DE LA UNIDAD ECONÓMICA

Otra clasificación es aquella que atiende a la naturaleza de la unidad económica emisora, bien se trate del Estado u otras Administraciones Públicas, del Banco Central o emisor, de los intermediarios financieros²⁸, o de las empresas no financieras, estableciendo la ordenación de los activos emitidos y puestos en circulación por cada una de ellas.

4.4.5. OTROS TIPOS DE CLASIFICACIÓN

Existen otros tipos de clasificación, como: según los activos sean objetos de transmisión en mercados abiertos (acciones, obligaciones, etc.), o en mercados negociados (depósitos, préstamos y créditos, etc.); según el efecto que una variación en el nivel general de precios ejerza sobre el valor de las tenencias nominales de dichos activos; o según que se materialicen en documentos emitidos físicamente (títulos) o en simples anotaciones contables.

²⁸ Criterio utilizado por Trujillo y Cuervo-Arango en su obra ya citada.

Tratando de combinar los diversos criterios está el cuadro 4.2, cuya observación evita cualquier comentario adicional, como no sea el referente a la dificultad de establecer un orden absolutamente preciso e inequívoco para el grado de liquidez de ciertos activos muy próximos que, más que de su propia naturaleza, depende de las condiciones existentes en el mercado en que se negocien u otros aspectos de carácter coyuntural.

Cuadro 4.2. Clasificación de los Activos Financieros*

Grados de liquidez	L Unidad Emisora					Economías Domésticas
	Administraciones Públicas (Tesoro)	Banco Emisor	Entidades del Sistema Bancario	Otros Intermediarios Financieros	Empresas no Financieras	
Moneda Metálica	x					
Billetes		x				
Depósitos a la vista		x	x	x		
Depósitos ahorro			x	x		
Depósitos a plazo			x	x		
Certificados de depósito			x			
Pagarés del Tesoro	x					
Otra deuda pública a corto	x					
Bonos de caja y tesorería			x			
Títulos hipotecarios			x	x		
Pagarés Bancarios			x			
Pagarés de empresa					x	
Letras			x	x	x	x
Deuda pública a largo	x					
Obligaciones			x	x	x	x
Acciones			x	x	x	
Pólizas de seguro			x	x		
Cédulas para inversiones	x					
Préstamos con garantía real			x	x	x	x
Préstamos sin garantía real			x	x	x	x
Crédito comercial					x	x

*El oro y las divisas internacionales se consideran activos financieros, que confieren capacidad de compra frente al resto del mundo. Las divisas son pasivos emitidos por el resto del mundo. Su liquidez depende, en general, de la existencia de mercados de cambios y de la cotización en los mismos.

Fuente: Manual de Sistema Financiero Español. J. A. Parejo Gámir, L.R.Saíz y A. C. García. varios años. Editorial Ariel. Barcelona.

CAPÍTULO V
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

CAPÍTULO V. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

5.1. CONCEPTO Y OBJETIVOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Un sistema económico es mucho más que una constelación de mercados, presupone la existencia de un cuadro institucional, dentro del cual actúa una estructura de poder capaz de ejercer control y coordinar las actividades económicas.

La economía de nuestros días, es cada vez más compleja. Su análisis y entendimiento requieren procesos sofisticados y grandes dosis de imaginación. Las interrelaciones entre la economía real y los sistemas financieros son de tal tenor que, no solamente la actividad y comportamiento de uno afecta sensiblemente a la conducta de otro, sino que determinadas entidades financieras y agentes productivos de otros sectores, son partes integrantes de una misma unidad de decisión. Todo ello ha de entenderse como una respuesta al proceso de crecimiento seguido por determinado sistema económico.

Los activos financieros emitidos por las unidades económicas de gasto para cubrir su déficit pueden ser adquiridos directamente por los ahorradores últimos de la economía. Sin embargo, a medida que ésta se desarrolla se hace necesaria la aparición de instituciones que medien entre los agentes con superávit y aquellos que posean déficit con el fin de abaratar los costes en la obtención de financiación, y de facilitar la transformación de unos activos en otros, haciéndolos más atractivos para ambos.

El proceso de transformación, exige un coste que naturalmente hay que añadir al precio de la materia prima - los depósitos, etc. - para determinar el precio del producto - el crédito -. Parece que el papel de la banca sería el de intentar obtener la materia prima al menor precio y reducir al máximo los gastos de transformación, para lograr un producto barato. Cuanto más reducidos sean los gastos de transformación por unidad de producto, tanto más eficiente será el sistema.

Citando Antonio Torrero²⁹, “las empresas financieras tienen características específicas que hacen aventurado, asimismo, extender a ellas la lógica que normalmente se admite en empresas dedicadas a actividades productivas. Las más importantes son, por un lado, la mayor posibilidad de huída hacia delante en situaciones difíciles, con la tentación que eso supone de aceptar niveles crecientes de riesgo, con objeto de mantener la rentabilidad; y, por otro lado, la superior capacidad de demorar la aparición de pérdidas reales, lo que implica éstas pueden acumularse y que, cuando se manifiestan, su dimensión cause sorpresa”.

“Los intermediarios financieros se definen como el conjunto de instituciones especializadas en la mediación entre los prestamistas y los prestatarios últimos de la economía”³⁰. Sin embargo, en cualquier economía, muchos otros agentes son a la vez prestamistas y prestatarios. Muchas familias y empresas tienen depósitos bancarios o Pagarés del Tesoro, al tiempo que son titulares de crédito o invierten en otras empresas y al mismo tiempo, disfrutan de líneas de crédito o han de responder de emisiones de renta fija.

²⁹ Vid. Antonio Torrero: Estudios sobre el sistema financiero. Biblioteca de Economía. Serie Estudios. Mad. 1989, p. 14.

³⁰ Vid. L. A. Rojo: Renta, precios y ..., op. cit. p. 61.

“A la hora de buscar una caracterización precisa del papel de los intermediarios financieros, no bastaría con establecer que son agentes económicos que prestan y piden prestados fondos, pues lo mismo lo hacen muchos otros agentes, sino que habría que precisar que tal actividad de prestar y pedir prestado se constituye en el eje básico de su actividad mercantil y en razón de su existencia y que están siempre dispuestos a recibir todos los fondos que deseen depositarse en ellos a los tipos de interés anunciados”³¹.

“En este sentido, los intermediarios financieros se diferencian de los agentes mediadores (dealers) en que estos compran y venden activos financieros para mantener un patrimonio, no originando su actividad ningún cambio en los activos negociados, puesto que los dealers no crean nuevos y diferentes activos a los ya existentes. Por el contrario, los intermediarios financieros adquieren activos como forma de inversión y no los revenden, sino que, en base de ellos, crean activos nuevos que colocan entre los ahorradores, obteniendo de éstos los fondos necesarios para la realización de sus inversiones”³².

5.2. VENTAJAS DE LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

La función de mediación financiera resulta generalmente ventajosa para todas las unidades económicas, ya sean prestamistas o prestatarias. En efecto, para los primeros porque los intermediarios financieros les ofrecen nuevos activos financieros (indirectos) en los que materializar su riqueza, a unos costes muy inferiores a los que alcanzaría si tuviesen que acudir al mercado a conseguirlos. Por otro lado, la mediación financiera también genera ventajas para los

³¹ Vid. J. A. Trujillo y C. Cuervo Arango: op. cit. p. 80 y A. García et al., op. cit. p. 8.

³² Vid. Trujillo y Cuervo: op. cit. p. 81.

prestatarios últimos al facilitarles la movilización de los fondos de financiación y la reducción del coste de la misma, mejorando las oportunidades de obtener recursos de los pequeños ahorradores que, en ausencia de los intermediarios, en la mayoría de los casos, no acudirían al mercado, disminuyendo así los fondos disponibles para ser adquiridos por las unidades económicas deficitarias³³.

Como ventaja adicional de los intermediarios, se señala que, a igualdad de rendimiento, el prestamista preferirá obtener un derecho sobre los ingresos futuros del intermediario en vez de un derecho sobre los ingresos futuros del prestatario último. Únicamente preferirá a éste sobre aquél, en el caso de que sus pasivos sean ofrecidos a un tipo de interés superior³⁴.

El papel clave de los intermediarios financieros en una economía es el de "aceptar pasivos de los prestatarios últimos que los ahorradores últimos no aceptarían y emitir pasivos para estos agentes, cuya duplicación no está al alcance de los prestatarios"³⁵. Este proceso de transformación de activos constituye la base de actuación de los intermediarios financieros que, al ejercitarla, crean activos de características únicas, dentro de la diversidad de formas que pueden revestir (cuentas corrientes, depósitos a plazo, bonos bancarios, pólizas de seguros, etc.).

³³ Vid. L. A. Rojo: op cit. p. 62 y A. García et al.: op. cit. pp.8-9.

³⁴ Vid. J. A. Trujillo y C. Cuervo: op. cit. p. 80; y A. García et al.: op. cit. p. 9.

³⁵ Vid. J. A. Trujillo y C. Cuervo: op. cit. p. 80 y A. García et al.: op cit. p. 9.

5.3. TIPOS DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Si bien pueden existir (y existen de hecho) diferencias entre los países, según sus características y modalidades, se puede distinguir en líneas generales dos tipos de intermediarios financieros³⁶: los intermediarios financieros bancarios y los no bancarios.

5.3.1. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BANCARIOS

Estos están constituidos por el Banco Central y las entidades bancarias, y se caracterizan porque alguno de sus pasivos (billetes y depósitos a la vista) son pasivos monetarios, es decir, aceptados generalmente por el público como medio de pago y, por tanto, son dinero. Estas instituciones pueden generar recursos financieros, no limitándose a realizar una función de mediación bancaria.

Dentro de los intermediarios financieros bancarios, el Banco Central es el encargado de ejecutar la política monetaria del gobierno, mientras que las entidades bancarias realizan operaciones activas con particulares, empresas y otras instituciones, para lo cual necesita captar recursos mediante la generación de depósitos a la vista, a plazo, etc.

5.3.2. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

Estos, a diferencia de los anteriores, sus pasivos no son dinero con lo cual su actividad es más mediadora que la de aquellos. Dentro de los intermediarios financieros no bancarios se pueden

³⁶ Vid. A. García et al.: op. cit. p. 9.

incluir una gran variedad de instituciones, con características propias para cada país, pero que se puede recoger en los siguientes subgrupos:

- a) Intermediarios financieros no bancarios cuyos pasivos, aun no siendo dinero, tienen, en líneas generales, un valor monetario fijo y pueden ser convertidos en dinero con facilidad. En este subgrupo se suelen incluir las instituciones de ahorro (cajas de ahorro y cooperativas de crédito de algunos países, sociedades de préstamo a la construcción) que captan recursos a través de depósitos de ahorro, a plazo y certificados de depósito, que al ser de giro lento, les permiten conceder préstamos a medio y largo plazo y adquirir activos de renta fija a largo plazo.

En la actualidad, a las Cajas de Ahorro y las Cooperativas de Crédito hay que incluirlas en muchos países, dentro de los intermediarios financieros bancarios puesto que, al igual que la banca, captan recursos a la vista movilizables mediante cheque, que constituyen dinero.

También en este subgrupo se incluyen por un lado los bancos de negocios que captan recursos a medio y largo plazo mediante depósitos a plazo o emisión de bonos o acciones y proporcionan financiación a medio y largo plazo a los interesados y las compañías de financiación de ventas a plazo, que toman crédito a corto y medio plazo o reciben depósitos para financiar ventas a plazos, en especial bienes de consumo duradero.

- b) Instituciones cuyos pasivos tienen un valor monetario que puede variar con frecuencia. Se trata básicamente de los fondos y sociedades de inversión que colocan sus participantes o acciones, generalmente, entre los pequeños ahorradores con el fin de obtener recursos para la adquisición de valores bursátiles, sobre todo acciones.
- c) Instituciones aseguradoras, entre las que se incluye las compañías de seguros, cuya función mediadora es subsidiaria de su actividad aseguradora de riesgos, que es la

principal. Estas instituciones se caracterizan por acumular importantes reservas a partir de las primas de los asegurados, que invierten en obligaciones, acciones, etc.

A diferencia de los anteriores, sus pasivos sólo pueden ser convertidos en dinero antes del momento previsto (siniestro, jubilación, etc.) con fuertes pérdidas y grandes restricciones.

5.4. SERVICIOS PRESTADOS POR LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS A LOS AGENTES ECONÓMICOS

5.4.1. REDUCCIÓN DEL RIESGO

La actuación de los intermediarios financieros permite reducir el riesgo de los diferentes activos mediante la diversificación de la cartera. Además, estos pueden obtener, a largo plazo, un rendimiento de sus carteras superior al obtenido por cualquier agente individual al aprovechar las economías de escala que se derivan de la gestión de las mismas. Estas economías de escala aparecen por tres razones fundamentales:

1. Indivisibilidades: dado el volumen elevado de recursos que disponen los intermediarios financieros pueden adquirir activos de cualquier valor nominal, circunstancia que puede estar vedada a muchos individuos cuyos recursos sean inferiores a esos nominales mínimos. Por esto, el intermediario financiero puede diversificar más, porque su cartera de activos es mayor.
2. Economías de gestión: en un mercado financiero, caracterizado por corrientes continuas de información, es necesario obtener los conocimientos más completos, rápidos y fiables sobre la evolución de los mercados, precios, desarrollo futuro de los mismos, etc. Dado el

volumen de operaciones de un intermediario financiero, éste puede dedicar mayor cantidad de recursos para acceder a esa información y, además, lo hará de forma más eficiente, puesto que estas instituciones (Bancos, Cajas de Ahorro, Compañías de Seguro, etc.) tienen un gran número de profesionales que se dedican a tiempo completo a manejar sus carteras de activos en función de esa información que obtienen.

3. Economías de transacción: se refiere a que las carteras de los individuos no permanecen constantes a lo largo del tiempo, sino que, por el contrario, requieren cambios en sus activos, los cuales suponen costes de transacción (impuestos, derechos y comisiones de mediadores, etc.).

Al establecer estos costes normalmente como una cuantía fija, o bien de forma decreciente al valor de la operación, los intermediarios financieros incurren en costes más bajos y obtienen rendimientos más altos que los de un inversor particular.

Estas tres razones permiten a los intermediarios financieros obtener un rendimiento de su cartera de activos superior, para cualquier nivel de riesgo, al que podría obtener un agente particular que sólo dispusiese de un volumen de fondos relativamente pequeño. Desde el punto de vista económico, probablemente el ofrecer derechos sobre una cartera diversificada de activos es la función crucial de los intermediarios financieros y la que mejor explica su papel en la economía.

5.4.2. ADECUACIÓN A LAS NECESIDADES DE PRESTAMISTAS Y PRESTATARIOS

La actuación de los intermediarios financieros permite adecuarse a las necesidades de prestamistas y prestatarios. En efecto, mediante, básicamente, la transformación de los plazos de

sus operaciones, pueden realizar tal adecuación. Esta transformación significa de manera sencilla que captan recursos a corto plazo, y los ceden a plazos mayores. De esta forma, esta actuación permite que prestamistas y prestatarios no necesiten ponerse previamente de acuerdo sobre el plazo de la operación concertada.

No obstante, la transformación del plazo de las operaciones por los intermediarios financieros supone un riesgo para ellos, no reducible a través de la diversificación y, consistente en la posibilidad de que los tipos de interés a corto plazo se eleven, teniendo que pagar más por los recursos captados a ese período de tiempo que por los prestados a plazo más largo. Para hacer frente a este riesgo, el intermediario establece un diferencial favorable de intereses entre ambos plazos.

5.4.3. GESTIÓN DEL MECANISMO DE PAGOS

Los intermediarios financieros realizan la denominada gestión del mecanismo de pagos. Para ello, los intermediarios financieros bancarios admiten, entre otros, depósitos en cuenta corriente, cuyos talones acreditativos son utilizados habitualmente como medio de pago. Así, los intermediarios tienen un papel central en este mecanismo de pagos de la economía a través del abono o el cargo de estos talones en las cuentas de los agentes económicos.

5.5. LA INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

La interdependencia entre los intermediarios financieros, especialmente la empresa bancaria y las empresas que conforman la denominada economía real, se produce no solamente porque aquéllas canalizan el ahorro hacia la inversión y facilitan el tráfico de pagos entre los diferentes agentes de la economía, sino también porque proporcionan un input importante: servicios de asesoramiento. La provisión de estos dos input constituye un vehículo de importantes lazos entre la empresa financiera y la no financiera.

Estos lazos suelen ser más estrechos en el caso de los grandes bancos y de las grandes empresas no bancarias.

Determinadas distorsiones económicas dependen de la mayor o menor complementariedad entre el sistema financiero y la economía real. Por lo tanto, no puede sostenerse una subordinación del aparato productivo al sistema crediticio.

Para que sea posible que el sistema financiero sea visto como intermediación entre los ahorradores y los inversores, se requiere que la intermediación pueda ofrecer un incentivo suficiente en cuanto a seguridad y rendimiento, para con ello fomentar el ahorro en lugar del consumo. Los intermediarios financieros no pueden ser meros mediadores sin ausencia de riesgo, sino que deben actuar como verdaderos agentes económicos que, al tiempo que prestan el servicio, añadan valor económico y logren un beneficio que compense el haber asumido el riesgo.

CAPÍTULO VI
MERCADOS FINANCIEROS

CAPÍTULO VI. MERCADOS FINANCIEROS

6.1. CONCEPTO Y FUNCIONES DE LOS MERCADOS FINANCIEROS

6.1.1. CONCEPTO DE MERCADO FINANCIERO

“Un mercado financiero es el mecanismo o lugar a través del cual se produce un intercambio de activos financieros y se determinan sus precios”³⁷. El sistema no exige, en principio, la existencia de un espacio físico concreto en el que se realicen dichos intercambios. El contacto entre los compradores y vendedores de activos financieros que operan en estos mercados puede establecerse de diversas formas: telefónicamente o por telex, por correo, por fax, mediante mecanismos de subasta, etc. También es irrelevante si el precio se determina como consecuencia de una oferta o demanda conocida y puntual para cada tipo de activos. En ocasiones es el emisor el que fija el precio del activo o título que lanza al mercado, de acuerdo con las condiciones generales existentes en el mismo, y es el mercado, con una demanda suficiente o insuficiente para dicho título, el que se encarga de señalar si el precio y demás condiciones de la oferta han sido apropiados.

³⁷ Vid. J. A. Trujillo y C. Cuervo: op cit. p. 62.; F. Gutiérrez: “Los mercados financieros españoles: una introducción”. Información Comercial Española, n.º 748. Diciembre 1995. pp. 9 y ss.; y A. García et al.: op cit. p. 12.

6.1.2. FUNCIONES DE LOS MERCADOS FINANCIEROS

Se pueden deducir, de la definición antes expuesta, las principales funciones que cumplen los mercados financieros:

- a) Poner en contacto a los agentes que intervienen en los mismos, bien se trate de individuos o empresas que participan directamente en el mercado, bien se trate de agentes especializados o intermediarios financieros.
- b) Ser un mecanismo apropiado para la fijación del precio de los activos. Esto se produce sobre todo en los mercados de negociación. Para la fijación del precio en los de emisión, se toma como referencia la situación del mercado, respecto a los tipos de interés que se forman en el mismo.
- c) Proporcionar liquidez a los activos, ya que en la medida en que se amplíe y desarrolle el mercado de un activo, se logrará una mayor facilidad para convertirlo en dinero sin pérdida.
- d) Reducir los plazos y los costes de intermediación, al ser el cauce adecuado para el rápido contacto entre los agentes que participan en dichos mercados. Por una parte, conviene que los costes de operación (comisiones y corretajes) sean bajos y que los mercados sean ágiles, es decir, que sea lo más corto posible el período de tiempo que media desde el momento que la operación se acuerda hasta que queda liquidada totalmente. Por otra, cuanto mayor sea el número de participantes en un mercado menos posibilidades hay de que se puedan manipular los precios.

Cuanto mejor se cumpla este conjunto de funciones, mayor será la eficiencia de un mercado financiero. Como señala Kaufman³⁸: "un mercado eficiente implica la ordenación del comercio de acuerdo con el precio, un bajo coste de la transferencia física, indagación e información y una amplia disponibilidad de ofertas de compra y venta a un precio cercano al precio corriente de mercado. Cuanto menores sean las comisiones de los corredores y las diferencias entre los precios de compra y venta de los agentes mediadores, menores serán las fluctuaciones de precio entre una y otra transacción y mayor el volumen de comercio, más eficiente será un mercado determinado".

6.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS MERCADOS FINANCIEROS

La eficiencia de un mercado financiero se encuentra en relación directa, en las economías no intervenidas, con la proximidad a lo que se entiende por el mercado ideal de competencia perfecta: es decir, el mercado ha de ser libre, transparente y "perfecto", englobando este último concepto, en un sentido amplio, las otras dos características.

Un mercado perfecto es un mercado en el que existe movilidad perfecta de los factores, los compradores y vendedores conocen todas las ofertas y demandas y demás condiciones del mercado, todos los agentes que lo deseen pueden participar libremente y los precios se fijan en función de la oferta y la demanda, sin intervenciones ajenas que desvirtúen su libre formación.

Las características que, cumplidas en su grado máximo, convertirían a un mercado en "perfecto", son las siguientes:

³⁸ Vid. G. G. Kaufman: El dinero, el sistema financiero..., op. cit.

- a) Amplitud. Un mercado financiero es más amplio, cuanto mayor sea el volumen de activos que en él se negocian (cuanto más activos haya, más estabilidad de precios habrá). Ello permite una más rápida estabilización del precio de los activos y de los tipos de interés del sistema. Un mercado amplio permite la satisfacción de los deseos de los oferentes y demandantes potenciales, al proporcionar una gama de activos variada y acorde con las necesidades de los mismos.
- b) Transparencia. "Un mercado es tanto más transparente cuanto mejor y más barata de obtener resulta la información que pueden lograr los agentes económicos que participan en él. Esta característica se encuentra en íntima relación con el grado de integración del mercado, esto es, con la ausencia de comportamientos estancos y, por tanto, con la ausencia de fragmentación (ausencia de precios diferentes para el mismo activo). El mercado es menos fragmentado y se acerca más al ideal de mercado perfecto cuanto más rápidamente y con menor coste puedan comunicarse entre sí los agentes que participan en el mismo"³⁹.
- c) Libertad. La libertad de un mercado financiero viene determinada por la existencia de limitaciones para el acceso a él como comprador o vendedor, lo que determina su grado de apertura, por la no existencia de limitaciones para intercambiar activos en la cuantía deseada y por la no injerencia de las autoridades u otros agentes mono u oligopolistas, en la libre formación del precio de intercambio de dichos activos⁴⁰.
- d) Profundidad. Un mercado es tanto más profundo cuanto mayor es el número de órdenes de compra y venta que existen para cada tipo de activo. Esta característica está en relación con la anterior, puesto que la libertad de acceso permite dotar de profundidad a

³⁹ Vid. J. A. Trujillo y C. Cuervo: op. cit. p. 66; y A. García et al.: op. cit. p. 13.

⁴⁰ Vid. R. Termes: "El sistema financiero en la recuperación de la economía española". Papeles de Economía española n.º 62, 1995, pp. 248-249; y A. García et al.: op. cit. p. 14.

un mercado, al ser mayor el número de agentes e intermediarios que pueden participar en el mismo y, por tanto, mayor el número de órdenes de intercambio de activos. La profundidad es contraria a la fragmentación ya que, en la medida en que los agentes obtengan información rápida y barata sobre el comportamiento de otros agentes, podrán actuar con mayor fluidez y frecuencia para aprovechar las oportunidades de obtención de beneficios, a corto, medio y largo plazo, según la naturaleza de los títulos y las condiciones en que se realice la compra y venta de los mismos.

La amplitud y la profundidad de un mercado son conceptos relacionados, pero no idénticos. Pueden existir mercados profundos y estrechos y también mercados poco profundos y amplios.

- e) Flexibilidad. Un mercado es tanto más flexible cuanto más facilidad exista para la rápida reacción de los agentes ante la aparición de cambio en los precios de los activos u otras condiciones del mercado. Esta reacción se traduce en la pronta aparición de nuevas órdenes de compra y venta de activos y requiere la existencia de una gran transparencia y rapidez en el suministro de información sobre las cotizaciones.

Como señalan de forma acertada Trujillo y Cuervo-Arango⁴¹: "en igualdad de otras circunstancias, un mercado se vuelve más profundo, amplio y flexible cuanto más rápida y barata sea la información que del mismo reciban los agentes participantes y más rápida y fácilmente puedan éstos actuar de acuerdo con la información recibida".

De acuerdo con Antonio Torrero⁴², normalmente se admite que un sistema financiero es tanto más desarrollado cuanto más amplitud y profundidad tienen los distintos mercados en relación a la economía real. Esta idea requiere matizaciones cuidadosas, puesto que la dimensión de las

⁴¹ Vid. J. A. Trujillo y C. Cuervo-Arango: op. cit. p. 68.

⁴² Vid. Antonio Torrero: estudios sobre el sistema financiero. 1989, p. 13.

finanzas debería situarse en relación al flujo de recursos que canalizan entre unidades económicas con superávit de recursos financieros e inversores finales.

6.3. LA EFICIENCIA DE LOS MERCADOS FINANCIEROS

6.3.1. LA TEORÍA MODERNA DE LOS MERCADOS FINANCIEROS

“El progreso de la teoría de los mercados financieros ha puesto en entredicho los procedimientos tradicionales para la selección de valores mobiliarios. Procedimientos tradicionales que esencialmente consisten en el análisis técnico y el análisis fundamental. Los partidarios de aquél buscan tendencias, ciclos, figuras en la evolución pretérita de las cotizaciones para conseguir indicaciones sobre su evolución futura y ello bajo el supuesto, más o menos explícito, de que existen relaciones de dependencia casi sistemáticas entre las cotizaciones pretéritas y las futuras. Los partidarios del análisis fundamental, por su parte, analizan los datos financieros pretéritos y presentes de las empresas con el fin de juzgar si sus respectivas acciones están infra o sobrevaloradas en el mercado bursátil”, lo afirma la doctora Casanovas⁴³.

“Pero, según la teoría moderna de los mercados financieros, sigue la doctora Casanovas⁴⁴, son numerosas las pruebas de que los grandes mercados financieros modernos merecen calificarse de eficientes por las características que reúnen y que consisten en que todas las informaciones disponibles sobre todos los aspectos que pueden influir sobre el rendimiento futuro de un determinado valor, quedan

⁴³ Vid. Montserrat Casanovas Ramón: La teoría del Random Walk y su contrastación en el mercado bursátil español. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Septiembre 1977. 1978, p. 19.

⁴⁴ Ibidem, p. 19.

automática e inmediatamente reflejadas en su cotización. Ello implica, por consiguiente, que el precio de mercado de un valor mobiliario esté siempre muy próximo a su valor intrínseco o auténtico. Luego, la utilización de reglas más o menos mecánicas basadas en la observación bien de las cotizaciones pretéritas bien de los datos contables de la empresa, no permite obtener plusvalías superiores al promedio en la gestión de una cartera de títulos”.

“Es precisamente la lucha entre los propios inversores para hacer máximos sus beneficios lo que mantiene el precio o la cotización de sus acciones en las proximidades de su valor intrínseco. Las numerosas investigaciones llevadas a cabo parecen confirmar la eficiencia de los mercados financieros. Pero la mayoría de estas investigaciones han versado sobre el mercado norteamericano; tan sólo recientemente han alcanzado cierta importancia las relativas a mercados europeos. Y, naturalmente no es forzoso que esta eficiencia esté presente en todos los mercados, ya que estos difieren entre sí en muchos aspectos”, según la doctora Casanovas⁴⁵.

6.3.2. CONCEPTO DE MERCADO EFICIENTE

La moderna teoría de los mercados financieros eficientes se relaciona estrechamente con la reciente teoría económica de las expectativas racionales. En ambos casos se considera que los comportamientos de los participantes son influidos no sólo por los valores que adoptan las variables relevantes en los períodos pasados y en el actual sino también por los valores que se supone alcanzarán esas mismas variables en el futuro⁴⁶.

⁴⁵ Ibidem, p. 20.

⁴⁶ Vid. Tomás Esteve Serrano: Los tipos de interés y la oferta de dinero en relación a los mercados de capitales. Curso de Bolsa. Tomo I. Dirigido por José Luis Sánchez Fernández de Valderrama. Instituto Español de Analistas de Inversiones. Ariel. Economía. 1992. pp. 65-66.

Un mercado eficiente es un mercado ideal o perfecto en el sentido económico del término⁴⁷.

Se denominan mercados informativamente eficientes a aquellos mercados que responden inmediatamente a toda nueva información⁴⁸.

En un mercado eficiente la noticia del descubrimiento de un nuevo método de producción, que abarata los costes cuando sea aplicado en el futuro, dará lugar a un descenso de los precios ahora. Del mismo modo el conocimiento del reparto futuro de unos dividendos será recogido ahora, anticipadamente, a través de los mayores precios de las acciones de las sociedades que van a ofrecer esos mayores dividendos.

De igual modo el solo anuncio de una medida de política económica cuya aplicación se realizará en el futuro puede producir efectos inmediatos si los mercados son eficientes. Si se trata de una medida contractiva que puede provocar un descenso o un freno del ritmo de actividad económica futura, este efecto anticipado se descuenta y se recogerá en los precios actuales. Si se trata de una medida de expansión monetaria que se entiende, de acuerdo con la experiencia de casos parecidos en el pasado, que puede acentuar la inflación, esta medida tendrá efectos inmediatos en los tipos de interés presente si se trata de mercados que son informativamente eficientes.

En mercados informativamente eficientes los hechos o las medidas que han tenido lugar en periodos previos, en el pasado, carecen de poder explicativo o predictivo de la realidad actual porque, en su día, cuando se produjeron, ya fueron reflejados en los precios de aquel momento⁴⁹.

⁴⁷ Vid. Montserrat Casanovas Ramón: op. cit., p. 21.

⁴⁸ Vid. Tomás Esteve Serrano: Los tipos de interés y la oferta de dinero..., op. cit. p. 65.

⁴⁹ Ibidem.

Si el mercado de capitales es un mercado eficiente, y todo apunta a que lo sea, sobre todo la Bolsa de Valores, que estudiaremos más adelante, las cotizaciones actuales nunca podrían explicarse o relacionarse con las variaciones de los tipos de interés, o de la oferta monetaria, de periodos anteriores. En estas condiciones, disponer de la información de que hoy se ha producido, o se va a producir, una modificación de los tipos de interés no tendría ninguna utilidad para prever la orientación de las cotizaciones de la Bolsa mañana o dentro de un mes, porque lo más probable es que los mercados ya hayan reflejado hoy mismo en los precios actuales las consecuencias que tendrían lugar en el futuro.

Si el mercado anticipa, o si el mercado “descuenta”, nos encontraremos con el hecho, paradójico, de que, los efectos de una medida o de un acontecimiento tendrán lugar antes, y no después, de que dicha medida o acontecimiento se hagan realidad⁵⁰.

Como dijimos anteriormente, un mercado eficiente es un mercado ideal o perfecto en el sentido económico del término. Aplicado a la Bolsa, esto significa que, si el mercado es eficiente, los inversores podrán tomar sus decisiones de compra o de venta de títulos con la seguridad de que los precios de los títulos reflejan siempre todas las informaciones disponibles, tanto relativas a sucesos pretéritos como a anticipaciones de sucesos futuros. De tal modo que, el precio de un título será, en cualquier momento, una buena estimación de su valor intrínseco.

Como todos los acontecimientos conocidos o anticipados están ya recogidos en el precio actual, es totalmente imposible prever las variaciones futuras de este precio. Porque sólo lo modificará un acontecimiento imprevisto cuyo conocimiento pondrá en marcha entre los inversores el

⁵⁰ Ibidem.

mecanismo que restablecerá rápidamente el equilibrio y hará que la cotización corresponda a su justo precio, dadas las nuevas circunstancias.

En un mercado eficiente las cotizaciones de los valores mobiliarios serán una estimación correcta del valor real de la empresa, y toda nueva información será rápidamente reflejada en la cotización bursátil y ello aunque no haya logrado plena difusión entre el público⁵¹.

Los mercados de capitales en general, y en especial las Bolsas, son mercados de los que cabe esperar que sean razonablemente eficientes. No es, sin embargo, excepcional la existencia de mercados cuya eficiencia sea poco satisfactoria.

6.3.3. LAS TRES VERSIONES DE LA EFICIENCIA

“En cuanto a la eficiencia, es necesario analizar las diferentes acepciones de ‘mercado eficiente’. En sentido operacional interno, la eficiencia dependerá de la organización institucional en cuanto a la buena operatividad de los circuitos monetarios y reales. En sentido de favorecer la mejor colocación de los recursos, la eficiencia dependerá del grado de cumplimiento de las características citadas anteriormente. Y, finalmente, cabe la acepción en sentido técnico externo de capacidad de reflejar toda la información disponible para favorecer una toma de decisiones racional”⁵².

⁵¹ Vid. Montserrat Casanovas Ramón: op. cit., p. 21.

⁵² José Emilio Canseco: El fenómeno Bolsa. Curso de Introducción a Bolsa. Dirigido por José Luis Sánchez Fernández de Valderrama. Instituto Español de Analistas de Inversiones. 3ª ed. 1988 y Curso de Bolsa. Ariel Economía. 1992.

Hay tres formas o versiones más conocidas por la literatura financiera sobre la eficiencia del mercado, cuya definición se debe a Harry Roberts⁵³. Estas tres formas, son:

- a) La forma o versión débil o “weak form”;
- b) La forma media o “semi-strong-form”;
- c) La forma fuerte o “strong form”.

a) La forma débil o “weak form”

En la versión o forma “**débil**” un mercado financiero es eficiente cuando se produce el ajuste instantáneo de las cotizaciones a la nueva información, lo cual implica que las variaciones o cambios en las cotizaciones de los valores considerados individualmente, son independientes entre si, es decir, que las series históricas de las cotizaciones de las acciones no pueden usarse para predecir las cotizaciones futuras ya que el estudio de la serie de cotizaciones pretéritas de cualquier valor en un mercado eficiente no nos proporcionaría mayor información que el estudio de una serie de números aleatorios, o sea, no nos proporcionaría ninguna información acerca del comportamiento de las cotizaciones futuras debido precisamente, al carácter aleatorio de las variaciones de las mismas. Es la denominada hipótesis del “Random Walk” o “Comportamiento Aleatorio”.

⁵³ Referencia que aparece en el libro de Richard Brealey y Stewart Myers: Fundamentos de financiación empresarial. McGraw Hill. 1988, p. 297, y también en las tesis doctorales de José Manuel Araguás Terrén: La teoría financiera moderna y su aplicación para el diseño de estrategias de inversión en carteras de valores de renta variable: un análisis del mercado bursátil español. Barcelona. Marzo. 1990, p. 289 y de Montserrat Casanovas Ramón: op. cit., p.21.

“El término ‘Random Walk’ (paseo aleatorio) se ha venido empleando en estadística desde comienzos del siglo XX. Su utilización para designar el comportamiento de las cotizaciones bursátiles no se extendió hasta la década de los sesenta. Formalmente, la teoría del random walk afirma que la secuencia de los cambios en la cotización de un título se comporta como una variable aleatoria independiente e idénticamente distribuida”⁵⁴.

Esta forma débil del mercado eficiente podría descomponerse en dos partes:

- Los cambios en la cotización constituyen una variable aleatoria distribuida idénticamente a lo largo del tiempo. La comprobación empírica de esta hipótesis requiere un número de datos muy elevado.
- Los cambios sucesivos en la cotización son estadísticamente independientes unos de otros, lo cual quiere decir que los cambios históricos no ofrecen ninguna información útil de cara a predecir la evolución futura de los mismos. En este sentido y como consecuencia, el trabajo realizado por los analistas técnicos que incide sobre este tipo de información carecería de validez alguna.

Los distintos tests de validación empírica de la teoría de los mercados eficientes en su versión restringida o random walk, intentan demostrar que las variaciones sucesivas de las cotizaciones son puramente aleatorias. Esto no quiere decir que el mercado sea irracional sino al contrario, que el comportamiento aleatorio de las cotizaciones es debido a una intensa concurrencia entre un gran número de inversores.

⁵⁴ Vid. Juan Antonio Palacios Raufast: Análisis técnico o gráfico. Teoría del paseo aleatorio (Random Walk).

Curso de Introducción a Bolsa. 1988, p. 636.

Aparte de algunos antecedentes, los primeros trabajos comenzaron en los cincuenta. Kendall y Osborne⁵⁵, en 1957 y 1967, partieron del supuesto de que las decisiones de compraventa son independientes de una transacción a otra, con lo que los precios sucesivos aparecen libres de correlación serial.

En 1953 Kendall⁵⁶ realizó un importante estudio empírico sobre el comportamiento de los precios de las acciones y mercancías. Analizó veinte series de los índices industriales del mercado de Londres, de la Bolsa de Valores de las mercaderías en el mercado de Chicago y del mercado de Nueva York de algodón. El propósito de Kendall era el de identificar ciclos regulares de precios, pero no pudo encontrar ninguno de tales ciclos. Kendall basó su estudio en una serie de correlaciones, y detectó que los coeficientes de correlación serial de los precios no difieren significativamente de cero, es decir, los precios parecían seguir un camino aleatorio. Las mismas conclusiones de Kendall fueron confirmadas con datos americanos por Osborne.

⁵⁵ Referencia que aparece en la tesis doctoral de José Manuel Araguás Terrén: op. cit., p. 31. y en dos estudios de J. E. Canseco: ops. cites. p. 45 y p. 164.

⁵⁶ Ibidem.

Osborne siguió los trabajos establecidos por Bachelier⁵⁷ e introdujo el precio de los cambios como logaritmo, en vez de hacer las observaciones sobre valores absolutos asumió que la transformación en logaritmo describe mejor la actitud de los inversores en la proporción del cambio relativo en los precios que no en los valores absolutos. Osborne concluyó que la distribución normal de los cambios de los logaritmos de los precios, sugiere que hay independencia en la formación de precios y que, por eso, las cotizaciones serán aleatorias, existiendo así una semejanza entre los cambios de las cotizaciones bursátiles y la ley física que rige los movimientos de pequeñas partículas en suspensión (movimiento browniano).

Desde que Kendall, en 1953, demostró estadísticamente que las variaciones sucesivas del precio de las acciones eran totalmente independientes entre sí, otros muchos trabajos, entre ellos, el de Fama⁵⁸, para la Bolsa de Nueva York, parecen confirmar la hipótesis suave de la teoría, la aleatoriedad de las cotizaciones bursátiles (Random Walk).

La hipótesis que se pretende verificar en la tesis de la doctora Casanovas⁵⁹, es el carácter eficiente (en versión débil) de la Bolsa de Barcelona y, por extensión, del mercado bursátil español.

⁵⁷ Vid. M. Louis Bachelier: *Teorie de la especulation*. Gautier-Villars. París. 1900. 1ª ed. y 2ª ed. de Éditions Jacques Gabay. 1995. “Louis Bachelier realizó un trabajo que parece ser el primero sobre la versión débil de mercado eficiente. El estudio era sobre los precios de las “commodities” en França. Este trabajo puso en evidencia que la especulación en las commodities es un “fair-game” (juego limpio) en el cual los precios futuros no tienen ninguna base sobre los precios pasados. El modelo de Bachelier es ahora identificado como un proceso estocástico donde los precios P_t satisfacen: $E (P_{t+1} / P_t, P_{t-1}, \dots) = P_t$. Por tanto, es una secuencia de precios donde la predicción del precio para el próximo período está basada en la información pasada y es igual al precio en el período actual”. y J. M. Araguás Terrén: *op. cit.*, p. 29.

⁵⁸ Referencia que aparece en la tesis doctoral de José M. Araguás Terrén, *op. cit.*, p. 29 y en dos estudios de José Emilio Canseco: *ops. cits.*

⁵⁹ Vid. Montserrat Casanovas Ramón, *op. cit.*, pp.22-23.

Es usual formalizar esta condición de eficiencia en términos de rentabilidad. La rentabilidad de un título es función de las expectativas de rendimientos futuros (dividendos y plusvalías) y de su precio actual. Si R_t es la rentabilidad, aleatoria, del título en el momento t habida cuenta de su precio, P_t , en este momento y de los rendimientos esperados, el mercado será eficiente, en sentido restringido, cuando:

$$E (R_t / R_{t-1}, R_{t-2}, \dots) = K$$

donde K es independiente de R_{t-1}, R_{t-2}, \dots , es decir, de las rentabilidades pretéritas. La esperanza matemática de rentabilidad de un título es una constante, cualquiera que haya sido la historia bursátil pretérita del mismo. Ello significa que la correlación entre las tasas sucesivas de rentabilidad es nula, es decir:

$$\text{con } (R_t, R_{t-n}) = 0 \text{ para todo } n$$

Es considerable la evidencia favorable a la hipótesis del “Random Walk” en el mercado norteamericano de valores, mientras que es mucho más reducida, y discutible, la relativa a los mercados europeos y, hasta 1977 no se había llevado a cabo ningún intento de comprobación de su verificación en el mercado español.

“Estas desviaciones de la teoría se han detectado también para la Bolsa Española por la doctora Casanovas⁶⁰, en un estudio que abarca una muestra de sesenta valores durante el período de

⁶⁰ Vid. Montserrat Casanovas Ramón. op. cit. y Juan Antonio Palacios Raufast: Análisis técnico o gráfico. Teoría del paseo aleatorio (Random walk). Curso de Introducción a Bolsa. Dirigido por José Luis Sánchez Fernández de Valderrama. 3ª ed. 1988, p. 636.

1971-1975. En este trabajo la doctora Casanovas encontró que el 72% de los valores incluidos en su muestra presentaban desviaciones significativas de la teoría en sus correlaciones seriales diarias. Sin embargo, este porcentaje se reducía fuertemente al tomar períodos de tiempo semanales o quincenales (27 y 18, respectivamente). El Índice de la Bolsa de Barcelona presentaba también una correlación diaria del 0,128”.

El trabajo de la doctora Casanovas aporta evidencia de que la teoría del random walk no se da en el período 1971-1974, estudiando movimientos diarios de títulos.

b) La forma media o “semi-strong-form”

En su versión “**media o semifuerte**”, la eficiencia implica no sólo la imposibilidad de prever las cotizaciones futuras a través de su comportamiento pretérito sino también la de hacerlo a través de las informaciones hechas públicas por las propias empresas, tales como dividendos, ampliaciones de capital, etc...

Un mercado será eficiente de forma semifuerte, si los cambios en las cotizaciones reflejan todas las informaciones hechas públicas (entendiendo por informaciones públicas las publicadas en medios de comunicación del mundo económico-financiero).

Según la versión media del mercado eficiente, los precios actuales no sólo reflejan la información contenida en los precios pasados sino también toda la restante información publicada.

Es decir, un mercado financiero será eficiente, en sentido “medio o semi fuerte”, si:

$$E (R_t / Q_{t-1}, Q_{t-2}, \dots) = K$$

Donde Q_t es el conjunto de informaciones disponibles en el período t . K es independiente de Q_{t-n} para todo n , mientras que en cambio R_t puede depender de Q_t .

De acuerdo con esta versión, en un mercado eficiente cuando se hace público un nuevo dato o información, automáticamente se modifica la oferta y la demanda del título por ella afectado, y de esta modificación surge una nueva cotización. El mercado será tanto más eficiente, cuanto más rápidamente se refleje en la cotización la nueva información.

Este test de eficiencia del mercado es sustancialmente diferente y avanza un paso importante con respecto al test de eficiencia en forma débil, puesto que se añade toda la información publicada, tanto en lo referente a datos de la empresa, como a datos del entorno económico. Esta información pública viene reflejada en las principales publicaciones que están al alcance de los inversores, lo cual quiere decir que el coste de esta información es relativamente bajo, y que, de una manera sistemática, es muy difícil obtener sobrerrentabilidades superiores a las obtenidas en una elección al azar de títulos de valores.

La forma semifuerte ha sido la más contrastada empíricamente y la que presenta un mayor número de trabajos o estudios realizados. Las investigaciones que se han hecho tratan de explicar el comportamiento de los precios de las acciones con respecto a anuncios de beneficios, dividendos, cambios en las prácticas contables, fusiones, etc...

Esta es la línea investigada por Ball y Brown⁶¹ en su trabajo. En él efectúan un estudio de las repercusiones de la publicación de los resultados anuales de 261 sociedades americanas, durante

⁶¹ Referencia que aparece en las tesis doctorales de Montserrat Casanovas Ramón, op. cit., p. 24 y de José Manuel Araguás Terrén: op. cit., p. 46.

veinte años, sobre las cotizaciones de sus respectivos títulos. Investigaron la relación existente entre las ganancias no esperadas en un determinado momento y la rentabilidad anormal conseguida. El efecto del anuncio de los resultados sobre las fluctuaciones de precios (en porcentaje) ha sido estudiado por medio de ajustes de los movimientos generales del mercado. Las variaciones de los precios han sido estudiadas en los doce meses anteriores y en los seis meses siguientes a la fecha del anuncio. En términos generales, la conclusión alcanzada es que el mercado había anticipado correctamente la variación de los resultados antes de haberse publicado éstos.

Para el mercado español existe un estudio realizado por el economista del servicio de estudios del Banco de España, R. Ortega⁶², en el cual se detallan las siguientes conclusiones:

- La cotización de las acciones en la Bolsa de Madrid en el período analizado, Febrero-Marzo 1972 y Octubre-Noviembre 1975, para siete sociedades elegidas al azar, no parecen comportarse según el modelo de recorrido aleatorio, random walk, o forma débil del mercado eficiente.
- Las decisiones del Banco de España en cuanto a la variación de los tipos de interés básico, solo se detectaron en tres de las cinco variaciones, por lo que la hipótesis intermedia del mercado eficiente apenas puede defenderse para el caso español, según este estudio.
- Parece ser que las variaciones en la cantidad de dinero constituyen un factor explicativo de primer orden a la hora de interpretar la evolución del precio de las acciones, junto con el grado de inflación y los beneficios esperados.

⁶² Referencia encontrada en la tesis doctoral de J. M. Araguás Terrén, op. cit., p. 62.

c) La forma fuerte o “strong form”

En su versión “fuerte”, la eficiencia implica el ajuste inmediato de las cotizaciones de los títulos a cualquier alteración en la información, y no sólo por la publicación por las empresas de sus datos.

Según la hipótesis fuerte del mercado eficiente, los precios de las acciones en un determinado momento reflejan toda la información disponible en aquel momento, incluida aquella información sobre hechos que no han sido publicados.

Para verificar la existencia, en algún mercado, de esta versión de la eficiencia se han hecho estudios comparando los resultados obtenidos con una cartera seleccionada y gestionada por un analista financiero – por lo tanto, en principio un experto en la materia – y los obtenidos con una cartera seleccionada y gestionada aleatoriamente.

Entre estos estudios el más conocido es el de Fama⁶³ sobre el comportamiento, en el mercado financiero norteamericano, de los fondos de inversión mobiliaria a lo largo del período 1950-1960. En él procede a comparar las rentabilidades conseguidas por los fondos de inversión mobiliaria durante los diez años citados con la general del mercado. Aquellos consiguieron, en promedio, una rentabilidad bruta del 14,1% anual, equivalente a una rentabilidad neta anual, del 14,9% mientras la rentabilidad media del mercado fue, del 14,7%, por lo que se suscitan dudas sobre la presunta superioridad de la gestión técnica de los fondos.

Ello significa que algún fondo no obtenga unos resultados superiores – o inferiores – a los generales del mercado durante algún plazo de tiempo. No es forzoso que unos mejores resultados

⁶³ Referencia que aparece en las tesis doctorales de J. M. Araguás Terrén, op. cit., pp. 62-63, y de Montserrat Casanovas Ramón: op. cit. pp. 24-25.

obedezcan a una mejor o más perfecta gestión sino que pueden deberse puramente a la suerte. Solo un conjunto de fondos, y un estudio extendido sobre un período de tiempo suficientemente dilatado permiten extraer alguna conclusión sobre la existencia o no de la eficiencia en la versión fuerte.

El propio Fama⁶⁴, en el estudio citado, clasificó año por año, según la cuantía relativa de los rendimientos conseguidos, a los fondos integrantes de la muestra utilizada. El hecho más claro fue la gran variabilidad de estas clasificaciones anuales. Fondos que un año ocupaban un lugar destacado por su rentabilidad pasaban pocos años después a alguno de los últimos puestos y viceversa.

Las conclusiones de Fama parecen estar de acuerdo con las alcanzadas por Ira Horowitz⁶⁵ en un trabajo realizado.

En lo que se refiere a estudios realizados en el mercado español sobre la versión fuerte de la eficiencia del mercado, el primero data del año 1973, realizado por Juan A. Palacios⁶⁶. Este estudio se refiere al comportamiento de los fondos de inversión mobiliaria en España, en el período 1966-1971, y aunque el período cubierto no es muy largo y, además, era el momento inicial en el que se ponían en marcha estos fondos de inversión, este análisis pone de relieve que si bien los resultados de los fondos de inversión mobiliaria fueron superiores a los del mercado en los primeros años, la diferencia decreció gradualmente en los años siguientes. Y la

⁶⁴ Referencia encontrada en la tesis doctoral de Montserrat Casanovas Ramón: op. cit., p. 25.

⁶⁵ Referencia que aparece en la tesis doctoral de Montserrat Casanovas Ramón: op. cit., p. 25.

⁶⁶ Referencia encontrada en la tesis doctoral de Montserrat Casanovas Ramón: op. cit., p. 25.

explicación del fenómeno, según el autor de la tesis, radica en el hecho de que la actuación de los propios fondos hizo cada vez más eficiente el mercado⁶⁷.

Un segundo trabajo realizado para el mercado español sobre la eficiencia del mercado de valores, en su forma fuerte, fue llevado a cabo por Petra Mateos⁶⁸, en el cual se estudia la actuación de dieciséis fondos y veintidós sociedades de inversión, en el período 1971-1975, comparándolos con la marcha general y sectorial de la Bolsa de Madrid.

Las conclusiones de este trabajo, son:

- Excepto en el caso de dos fondos de inversión, existe una elevada correlación entre el índice del fondo y el índice del mercado, lo que concuerda con la teoría de los mercados de capitales.
- La rentabilidad media de los fondos, calculada sobre una media aritmética simple de las observaciones del período muestral, en ningún caso supera la rentabilidad media del mercado, siendo la desviación estándar bastante alta.
- El coeficiente de Sharpe⁶⁹ de todos los fondos se sitúa por debajo del comportamiento del mercado.
- El coeficiente de correlación entre la rentabilidad del mercado y la rentabilidad del fondo es significativamente mayor en la fase de alza que en la fase de baja.

⁶⁷ Referencia encontrada en las tesis doctorales de Montserrat Casanovas Ramón, op. cit. p. 25 y de José Manuel Araguás Terrén: op. cit., pp. 66-67.

⁶⁸ Referencia que aparece en la tesis doctoral de José Manuel Araguás Terrén: op. cit., p. 68

⁶⁹ Referencia que aparece en la tesis doctoral de José Manuel Araguás Terrén: op. cit., p. 65.

En definitiva, el cumplimiento de la teoría de la eficiencia del mercado en sus tres formas, está relacionado con las características del mercado perfecto, analizadas anteriormente y, por consiguiente, la eficiencia del mercado no puede constituir una característica generalizada.

6.4. CLASIFICACIÓN DE LOS MERCADOS FINANCIEROS

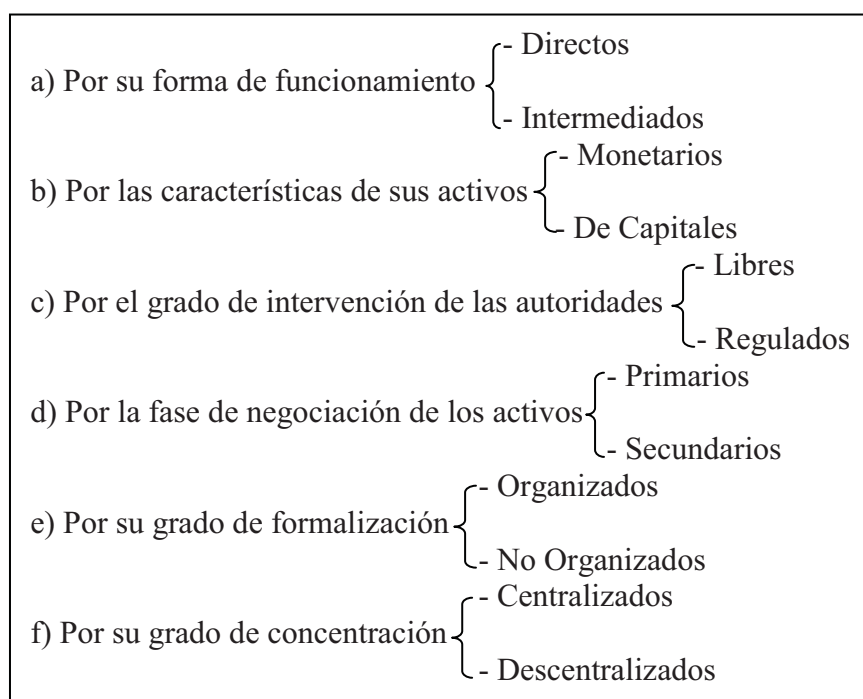
Establecer una clasificación precisa de los mercados financieros no es tarea fácil, ya que pueden adoptarse varios puntos de vista para realizarla. Los mercados financieros, en principio, en su conjunto, forman el mercado de fondos prestables, pero este aparece fragmentado de acuerdo con las características de los activos financieros.

Así, las características de los activos pueden servir como primer índice clasificador. Pero, las condiciones en que se desenvuelven los propios mercados constituyen, a veces, un signo más identificativo de su naturaleza.

La clasificación de los mercados financieros según J. A. Parejo Gámir y otros autores⁷⁰, es una clasificación con arreglo a diferentes criterios, no incompatibles entre sí, de manera que un mismo mercado puede pertenecer simultáneamente a cada una de las categorías de clasificación expuestas en el cuadro 6.1. Es decir, un mercado financiero puede ser a la vez un mercado intermediado, monetario, libre, secundario, organizado y centralizado, por ejemplo.

⁷⁰ Vid. J. A. Parejo Gámir, et al. Manual de Sistema Financiero español. Varios años. ops. cites.

Cuadro 6.1. Clasificación de los mercados financieros en función de diversos criterios



Fuente: Manual de Sistema Financiero: J. A. Parejo Gámir et al. Varios años.

a) Mercados directos e intermediados.

Por su forma de funcionamiento, un mercado es directo cuando los intercambios de activos financieros se realizan directamente entre los demandantes últimos de financiación y los oferentes últimos de los fondos.

El mercado directo es además de búsqueda directa si los agentes, compradores y vendedores se encargan por si mismos de buscar su contrapartida, con una información limitada y sin ayuda de agentes especializados, mejores conocedores de las condiciones de mercado. Como ejemplos, podemos citar las compras y ventas de acciones u otros títulos no cotizados en Bolsa. En los mercados directos aparecen, a veces, como consecuencia de la existencia de un gran volumen de operaciones, agentes especializados que reciben el nombre de brokers (comisionistas) y que ponen con relación a los oferentes y demandantes de activos mediante el cobro de una comisión.

La ventaja de estos agentes es que, al ser especialistas en operaciones de los mercados financieros, disponen de mayor y más rápida información sobre los precios a que se están intercambiando los activos y sobre el volumen de órdenes de compra y venta, lo que permite ofrecer a sus clientes, a cambio de una comisión, la posibilidad de realizar operaciones a un coste menor al que tendrían que soportar por el procedimiento de búsqueda directa.

Mercados Intermediados son aquellos en que al menos uno de los participantes en cada operación de compra o venta de activos es un intermediario financiero.

Su presencia es imprescindible para desarrollar los procesos de inversión, especialmente en las empresas medianas y pequeñas, ya que la captación de fondos de forma directa está más al alcance del sector público o de las grandes empresas de reconocida solvencia.

El papel de los intermediarios en los mercados financieros, como ya hemos dicho, es fundamental al llevar a cabo un proceso de transformación de activos. Adquieren los títulos primarios emitidos por las unidades de gasto con déficit y los transforman en títulos indirectos o secundarios, emitidos por ellos mismos, con una serie de características distintas que los hacen más aptos para su aceptación por las unidades de gasto con superávit. Existen intermediarios que no transforman los activos, sino que simplemente compran y venden, manteniendo una cartera propia y contribuyendo con su actuación a la ampliación del mercado. Son los dealers (mediadores) y se caracterizan por tomar posiciones en aquellos activos con los que negocian, a diferencia de los brokers que se limitan a poner en relación a comprador y vendedor. “Su remuneración la obtienen por la diferencia entre los precios de compra y venta de los títulos en que negocian”⁷¹ y se justifica por el riesgo que asumen al incluir dichos activos en sus carteras y por asegurar la liquidez de los mismos.

⁷¹ Vid. G. Gil: Sistema financiero español. Banco de España. 3ª ed. Madrid 1984, p. 44; y A. Cuervo García et al. op. cit. p. 16.

También existen los mercados de subasta que son una especie de mercados directos pero con costes de búsqueda prácticamente nulos debido al gran volumen de información a disposición de todos los agentes que intervienen en ellos. “Los mercados de subasta son mercados dotados de mecanismos centralizados para la publicación de órdenes de compra y venta y, por tanto, el conocimiento de éstas es por todos los participantes a la vez”⁷². Estos participantes pueden ser agentes privados o públicos, empresas o particulares, intermediarios financieros o no, y acudir al mercado en nombre propio o en representación de un tercero.

El mercado financiero de subasta más característico y tradicional es la Bolsa de Valores por lo que respecta al mercado de capitales, aunque también pueden negociarse en él activos a corto plazo, tales como letras o pagarés de empresa. Otro mercado de subasta es el Mercado Oficial de Divisas. Claramente, los mercados de subasta son los menos fragmentados y los que más se acercan al ideal de mercado perfecto.

b) Mercado monetario y mercado de capitales

Las características fundamentales distintivas de un mercado monetario son el corto plazo, el reducido riesgo y la gran liquidez de los activos que en el mismo se negocian. El corto plazo de maduración suele ser la característica más comúnmente utilizada para identificar un mercado monetario. Como señala Kaufman⁷³: "los títulos a corto plazo son objeto de transacción en el mercado de dinero, y los títulos a largo plazo, en el de capitales". En general, los títulos con plazo de vencimiento igual o inferior al año, se consideran a corto plazo y a largo si el vencimiento es superior al año. Kaufman⁷⁴ añade que "la línea divisoria entre el plazo corto y el largo no es aceptable por todos".

⁷² Vid. J. A. Trujillo y C. Cuervo: op. cit. p. 76.

⁷³ Vid. G.G. Kaufman: op. cit. y A. García et al.: op. cit., p. 17.

⁷⁴ Vid. G.G. Kaufman: op. cit. y A. García et al.: op. cit., p. 17.

Los títulos que se negocian en los mercados monetarios pueden ser emitidos por el Estado u otros entes públicos, por los intermediarios financieros o por las grandes empresas, siendo la solvencia del emisor la que confiere a los adquirentes un bajo nivel de riesgo por la tenencia de estos activos. A su vez, es la existencia de mercados secundarios, la que sirve para dotarlos de una gran liquidez lo que hace que se les considere como buenos sustitutos del dinero (casi-dinero).

El mercado monetario o de dinero es una parte muy importante de los mercados financieros, cuyo papel consiste en asegurar que los fondos líquidos o semilíquidos de la economía estén distribuidos y empleados de forma óptima. Como señala J. A. Echague⁷⁵, "el correcto funcionamiento del sistema financiero requiere la existencia de un mercado de dinero a corto plazo que asegure que las transformaciones entre activos financieros a largo y activos financieros a corto, así como entre estos dos últimos y el dinero propiamente, se efectúen sin distorsiones para el mercado de capitales o el sistema crediticio".

De acuerdo con la definición tradicional dada por la OCDE⁷⁶ "el mercado de capitales comprende las operaciones de colocación y financiación a largo plazo y las instituciones que efectúan principalmente estas operaciones".

El desarrollo del mercado de capitales es fundamental para la realización de los procesos de inversión, ya que estos requieren la existencia de recursos financieros a largo plazo. Los mercados de capitales, en sus modalidades de mercado de valores y mercado de crédito a largo

⁷⁵ Referencia encontrada en el Manual de Sistema Financiero de A. García et al., varios años, p. 17.

⁷⁶ Referencia encontrada en el Manual de Sistema Financiero de A. García et al., varios años, p. 17

plazo, constituyen la vía principal a través de la cual se canalizan los recursos financieros desde el sector de las familias al de las empresas, es decir, desde los ahorradores hacia los inversores.

Dentro del mercado de capitales podemos hablar de dos tipos de mercado: el mercado de valores y el mercado de crédito a largo plazo, siendo el primero el más importante y el que funciona auténticamente como un mercado que se desarrolla a través de una institución base que es la Bolsa, que estudiaremos en el próximo apartado, de una forma muy breve.

A su vez el mercado de valores se divide entre mercado de renta fija y mercado de renta variable. En el primero se emiten y negocian títulos que se remuneran con un tipo de interés nominal constante, fijado en el título al ser emitido. Estos títulos pueden ser emitidos por el Estado u otros organismos públicos (Deuda Pública) o por las empresas privadas o públicas financieras o no (obligaciones). Los títulos de renta variable no tienen un tipo de interés fijo sobre el nominal y su rentabilidad depende de la existencia o no de beneficios (y su reparto) por parte de la entidad emisora, sea ésta una empresa financiera o no.

c) Mercados libres y mercados regulados

Esta clasificación responde, en general, al grado de intervención de las autoridades en los mismos, con finalidades diversas. En los mercados libres el volumen de activos intercambiados y su precio se fija solamente como consecuencia del libre juego de la oferta y la demanda. Los mercados libres también pueden ser llamados mercados informales.

En los mercados regulados, por el contrario, se altera administrativamente el precio o la cantidad de los títulos negociados y, por tanto, de la financiación concedida a través de los mismos. A veces, por mercado regulado se entiende simplemente aquel en el que existen ciertas reglas de

conurrencia, fijadas o no por las autoridades, que los agentes participantes han de acatar. A la financiación obtenida en estos mercados se le denomina "financiación privilegiada". En cuanto a las formas de intervención de las autoridades son muy variadas: por ejemplo, las limitaciones en los tipos de interés, máximos, mínimos o únicos o la obligación de los intermediarios de cumplir ciertos coeficientes de inversión, que les fuerzan a la adquisición de determinados activos financieros.

d) Mercados primarios y mercados secundarios

Mercados primarios son aquellos en los que los activos financieros intercambiados son de nueva creación. Esto significa que un título sólo puede ser objeto de negociación una vez en un mercado primario, en el momento de su emisión.

En los mercados secundarios se comercia con los activos financieros ya existentes, cambiando la titularidad de los mismos; pero para ser comprados y vendidos en mercados secundarios los títulos han de ser negociables legalmente, facultad de la que sólo disfrutaban algunos activos financieros.

El mercado secundario no supone la existencia de nueva financiación, pero ello no significa que carezcan de importancia, ya que permite la circulación de activos entre los agentes y la diversificación de su cartera, contribuyendo por ello al fomento del ahorro de la colectividad.

e) Mercados organizados y mercados no organizados

Se llama "mercado organizado aquel en que se comercia con muchos títulos de forma simultánea en un sólo lugar generalmente y bajo una serie específica de normas y reglamentos"⁷⁷. El

⁷⁷ Vid. G. G. Kaufman: op. cit. p. 95; y A. García et al.: op. cit. p. 19.

mercado organizado típico es la Bolsa donde se negocian títulos de renta fija y de renta variable y otros instrumentos financieros de menor importancia relativa. Las transacciones se llevan a cabo con la intervención de agentes oficiales y existen unas reglas precisas respecto a la forma de llevar a cabo los intercambios, fijar las cotizaciones, inscribir los títulos, etc. Otros mercados organizados podrían ser el de divisas y el interbancario.

Un mercado no organizado o no inscrito, por el contrario, es aquel en que, sin sometimiento a una reglamentación estricta, se intercambian activos directamente entre agentes o intermediarios sin necesidad de definir el sitio donde tiene lugar la transacción, ya que ésta puede ser la oficina del agente o intermediario o cualquier otro lugar. Las condiciones de precio y cantidad las fijan, libremente, las partes y no se precisa la intervención de un agente mediador, aunque ésta pueda existir.

f) Mercados centralizados y descentralizados

Mercados centralizados son aquellos en los que se suele negociar un gran volumen de títulos, se encuentran en los grandes centros financieros.

Las principales razones⁷⁸ que contribuyen a la formación de mercados centralizados, son:

- La existencia de contratos-tipo para la negociación de la mayoría de los títulos que no precisan el control personal de vendedores y compradores;
- La no necesidad de que se realice la transmisión material del título, que se deposita cerca del lugar del comercio, realizándose la transferencia y su registro por cualquier medio moderno, como télex, ordenador, teleproceso, etc.

⁷⁸ A. García et al.: op. cit., p. 20.

- La reducción de costes que se consigue en estos mercados en la recogida y transmisión de información;
- La proximidad de estos mercados a las principales instituciones financieras que pueden suministrar, en caso necesario, una financiación inmediata suficientemente amplia y muy especializada, lo que facilita las transacciones.

Mercados descentralizados son aquellos en los que el volumen de títulos negociados es mucho más pequeño y se suele encontrar en todas las ciudades de cierta importancia. Estos mercados aparecen allí donde existe una institución financiera, cualquiera que sea su naturaleza, dimensión y volumen de operaciones, ya que cualquier transacción realizada por las mismas con uno o más clientes se realiza por acuerdo entre las partes, dando lugar al nacimiento de un mercado de esta naturaleza.

g) Clasificación según otros criterios

Se puede añadir a los criterios ya considerados otros adicionales⁷⁹, también usados con frecuencia en la práctica, que permitirán distinguir, por ejemplo, según su negociabilidad, entre mercados de valores, que son negociables, y mercados crediticios, que no lo son.

O según las operaciones en ellos realizadas, criterio que permite hablar de mercados al contado o spot y mercados derivados, en los que se negocian, respectivamente, operaciones al contado (con entrega inmediata del activo financiero negociable) y a plazo, pudiendo dividir estas últimas en “a medida” (con las condiciones libremente pactadas por las partes) o “normalizadas” (con unas determinadas condiciones y /o características).

⁷⁹ Vid. A. García et al.: op. cit. p.20.

Y de acuerdo con su estructura organizativa, se puede distinguir entre mercados de mostrador, mercados de subasta y mercados intermediados. O, de acuerdo con su ámbito geográfico, se puede referir a los mercados internos o nacionales frente a los externos o internacionales, y dentro de los primeros, tanto a los mercados financieros domésticos como a los mercados extranjeros.

6.5. LA BOLSA

Vamos dedicar este apartado a la institución donde se desarrolla la actividad del mercado de valores que es la Bolsa, como ya habíamos dicho anteriormente, por su importancia dentro de los mercados financieros, más concretamente, haciendo parte del mercado de capitales.

6.5.1. FENOMENOLOGÍA BURSÁTIL

Como toda fenomenología, implicará el intento de conocimiento de la realidad bursátil. Dadas las especiales dificultades que se presentan en este campo, el objetivo de esta pretensión se habrá de limitar a una aproximación al fenómeno de la Bolsa, intentando encuadrarlo y delimitarlo de otros afines en la medida de lo posible.

6.5.1.1. Naturaleza y encuadramiento del fenómeno Bolsa

La utilización de la terminología “fenómeno Bolsa” no es una cuestión gratuita, sino que responde a la realidad de un fenómeno difícil de encuadrar, de contornos difusos y cambiante a lo largo de la historia⁸⁰.

No es de extrañar que la generalidad de las definiciones al uso resulten inapropiadas para reflejar el fenómeno Bolsa. No es el único “mercado de valores organizado”, ni tampoco se puede hoy día considerar como el “mercado secundario de valores”, tanto por defecto como por exceso. La consideración como “mercado de valores oficial” tampoco es válida desde el momento en que la oficialidad se ha extendido también a otros mercados.

En una primera aproximación el fenómeno Bolsa puede considerarse integrado por dos componentes íntimamente enlazados: el mercado bursátil y la institución bursátil que lo sustenta. La interpenetración entre ellos es total y absoluta, hasta el punto de que el término Bolsa se suele aplicar indistintamente tanto a cada uno de los dos componentes, como al conjunto.

En los tiempos modernos las bolsas se tienden a concentrar en la negociación de valores mobiliarios. Sin embargo, surgen dos hechos que afectan a la delimitación del campo bursátil. Por un lado se amplía hacia la negociación de valores monetarios, con lo que el objeto de la negociación bursátil será el abanico de productos financieros. Por otro, se tiende,

⁸⁰ Vid. José Emilio Canseco: El fenómeno Bolsa. Curso de Introducción a Bolsa. Dirigido por José Luis Sánchez Fernández de Valderrama.. 3ª ed. 1988, p. 44 y J. E. Canseco: El fenómeno Bolsa. Curso de Bolsa. Dirigido por J. L. S. F. de Valderrama. Ariel Economía. 1992. p. 162.

contrariamente, a reducir las competencias bursátiles. En ocasiones, nuevos productos del mercado de capitales (como, por ejemplo, las cédulas hipotecarias) son negociados en mercados extrabursátiles. Valores mobiliarios, tradicionalmente propios del mercado bursátil, incluidas las acciones, son negociados fuera de la Bolsa, en mercados que se han ido institucionalizando progresivamente. A la vez han ido surgiendo bolsas especializadas en nuevos productos financieros (opciones, futuros,...).

Todo esto trae consecuencias importantes en orden a la revisión de la posición tradicional de la Bolsa dentro del conjunto del sistema financiero y a la delimitación de la misma respecto de los mercados de valores extrabursátiles.

Según P. Crespo⁸¹, la Bolsa, también denominada mercado de valores, es uno de los mercados del sistema financiero donde, de forma organizada, se reúnen periódicamente profesionales para la negociación de valores públicos o privados.

6.5.1.2. Posición de la Bolsa en el Sistema Financiero

Desde la aparición de la primera legislación bursátil moderna en 1724, la Bolsa fue claramente orientada hacia la financiación, canalizando el ahorro hacia la inversión productiva a través de las transacciones que hacen líquida la inversión.

Por tanto, la Bolsa ocupa un lugar en el Sistema Financiero. Modernamente parecía haberse llegado a una superación del confucionismo existente en el encuadramiento de los diferentes

⁸¹ Vid. Patricia Crespo : Invertir y Ganar en la Bolsa. Gestión 2000. Barcelona. 1999. p. 20.

sectores. Así, entre otros Machlup, Heller y Barre⁸² diferencian mercado de dinero y mercado de capitales a largo plazo. A su vez, en este último se incluye todo el sistema crediticio a largo plazo. Según estos autores la Bolsa se identificaría con el mercado de capitales o, al menos, con el mercado secundario de capitales.

Esta consideración parece hoy superada. Por un lado, si nunca ha estado absolutamente clara la línea divisoria entre el mercado de dinero y el de capitales, aún lo es menos en la actualidad, tras los procesos de desintermediación, la aparición de nuevos productos financieros, la “securitización del crédito”, la monetización de la deuda pública, etc. Aun a sabiendas de la vaguedad de la línea divisoria, cabe, por motivos prácticos, continuar con esta división.

Pero, por otro lado, no es posible la identificación de la Bolsa con el mercado de capitales global.

En la actualidad, la Bolsa no puede identificarse exactamente como el mercado secundario de valores, no sólo porque participa también en operaciones del mercado primario y porque realiza operaciones en el mercado de dinero como un intermediario financiero más, sino también porque no abarca, en algunos casos, todo el mercado secundario de valores.

Estos razonamientos son también válidos para España, dándose las mismas tres razones que impiden una total equiparación de la Bolsa como el mercado secundario de valores, ya que

⁸² Referencia que aparece en los estudios de J. Emilio Canseco: El fenómeno Bolsa. Curso de Introducción a Bolsa. Dirigido por J. L. S. F. de Valderrama. 3ª ed. 1988, p. 46 y J. E. Canseco: El fenómeno Bolsa. Curso de Bolsa. Ariel. Barcelona, 1992, p. 165.

también se han incorporado a la bolsa mercados monetarios y algunos mercados secundarios de valores funcionan fuera de la Bolsa.

Por todo ello, independientemente de que, en la práctica, se sigan utilizando los conceptos tradicionales, una auténtica delimitación del fenómeno Bolsa no puede hacerse exclusivamente a partir de una consideración aislada del mercado financiero bursátil. Si queremos aproximarnos a la esencia del mismo debemos estudiar conjuntamente las características del mercado y de la institución. Sólo así se podrá hallar una base de sustentación adecuada para su delimitación y encuadramiento.

6.5.1.3. Características delimitadoras

Trataremos de obtener la delimitación del fenómeno Bolsa basándonos primeramente en las características del mercado y, posteriormente, en las de la institución. Teóricamente, las bolsas de valores son consideradas como un mercado perfecto donde se contratan valores mobiliarios y otros productos financieros. Deberían reunir las características de ese mercado: libre concurrencia, libre competencia, transparencia, mercado normal y unicidad de precio y lugar. Debería ser además un mercado eficiente.

En la práctica, aunque probablemente sea el mercado que más se aproxime a las citadas características, algunas de ellas, especialmente la transparencia presenta dificultades de cumplimiento. En cuanto a la eficiencia, es necesario analizar las diferentes acepciones de “mercado eficiente”, que ya hemos visto en el apartado 6.2.

El cumplimiento de la misma está relacionado con las características del mercado perfecto y, por consiguiente, la eficiencia del mercado no podía constituir una característica generalizada de las bolsas.

Resulta que los caracteres que podrían servir para configurar el mercado bursátil no nos sirve en la práctica para diferenciarlo plenamente de otros mercados financieros coexistentes. Por eso, el fenómeno Bolsa como mercado no puede ser delimitado en base a las características teóricas que, probablemente, se cumplen más en el bursátil, pero que no son absolutas y generalizadas.

Un segundo intento de configurar el fenómeno Bolsa puede explorarse acudiendo a la Bolsa como institución que soporta dicho mercado. Aquí el mercado bursátil estaría sustentado por una organización corporativa tutelada por los poderes públicos y regulada para proteger el interés público. Los mercados bursátiles participan de esta característica. Pero hay que tener en cuenta que existen otros mercados financieros regulados y, además, que tal característica es muy variable, según los diferentes sistemas bursátiles. Resulta que las características de la Bolsa-institución tampoco son suficientes para configurar plenamente el fenómeno Bolsa.

Modernos tratadistas acuden a otros conceptos para configurar el mercado bursátil. Así, para C. R. Geiss⁸³, “su importancia general puede ser resumida sucintamente”; “los mercados de valores proveen un mecanismo de precios por el cual las sociedades que necesitan capital pueden evaluarse a si mismas, ya por primera vez o en base continuada”.

⁸³ Referencia encontrada en los estudios de José Emilio Canseco: El fenómeno Bolsa. ops. cites.

Esta característica va tomando cuerpo, como elemento esencial de los mercados bursátiles. En ellos se debe dar la formación más objetiva del precio, el cual es elevado a la categoría de “precio oficial”, bien por reconocimiento legal o moral, por el cual tanto las autoridades como la comunidad financiera reconocen al precio formado en ese mercado como verdadero precio justo en un momento dado.

Pero, con ser esencial esa característica de los mercados bursátiles, ni siquiera por si misma es suficiente para delimitarlos, respecto de otros mercados financieros, en los que también se da una formación oficial de precios.

Por ello parece deducirse que el enmarcamiento del fenómeno Bolsa necesita la consideración simultánea de un conjunto de características mixtas de cada uno de los grupos anteriores entre los que destacan las siguientes:

- a) Mercado localizado físicamente, a diferencia de otros mercados, donde, a pesar de estar organizados, las relaciones se realizan por vía telefónica o informática. En la Bolsa existe una ubicación física en las denominadas “plazas bursátiles”, independientemente de que el lugar concreto de contratación, el “parquet”, haya podido desaparecer en las modernas reformas.
- b) Mercado organizado corporativamente. Los miembros del mismo que intervienen en la relación entre oferentes y demandantes de valores son muy dispares, según los distintos sistemas, yendo desde las personas físicas hasta las sociedades o los bancos.
- c) Regulación del mercado pública o privada, que determina la admisión de valores a cotización oficial y los mecanismos de formación de los precios. Respecto a la primera debe velarse por la seguridad jurídica y económica de los títulos y por la

existencia de información suficiente para sustentar las decisiones de inversión. Respecto a la formación de los precios, deben establecerse mecanismos efectivos para garantizar las mejores condiciones de funcionamiento y auténticos precios de mercado.

- d) Elevación de ese precio formado a la cotización de “precio oficial”, bien por reconocimiento legal o aceptación tradicional.

La coexistencia de esas características esenciales podría delimitar, en buena medida, los mercados bursátiles. Si bien alguna de ellas puede darse en otros mercados financieros, es en la Bolsa donde esencialmente se da la existencia simultánea de todas ellas.

El mercado bursátil es el que reúne mejores condiciones para acercarse a las características del mercado perfecto, entre las cuales tiene un especial relieve la transparencia del mercado, cobrando una importancia primordial la información, destacada característica de los mercados bursátiles desarrollados.

Esto no quiere decir que las bolsas de valores hayan quedado liberadas de operaciones especulativas, sucesoras de las que han ido marcando su accidentada historia. Pero en este punto es necesario separar los conceptos de especulación propiamente dicha y de agiotismo. La primera es una función técnica de estudio de los valores, del mercado y de otros elementos externos socioeconómicos y políticos que pueden influir en la formación de los precios, con objeto de presumir la evolución de los mismos y lograr obtener beneficios o evitar pérdidas, teniendo en cuenta las reglas del mercado.

La especulación es una función esencial de la Bolsa, que produce el efecto de hacer tender hacia la nivelación de los cambios, ya en el mercado de contado o en las distintas modalidades de mercados a plazo, que también contribuyen a potenciar esa labor de nivelación de cambios.

El agiotismo supone la realización de maniobras para forzar los cambios según los intereses particulares, distorsionando, de esa forma, el mercado. Esta actividad es también conocida actualmente y realizada por medio de fórmulas más sofisticadas. Aparte de casos menores, las experiencias internacionales de Ofertas Públicas de Adquisición de Acciones (OPAS) duras son auténticas maniobras de ese cariz. No es de extrañar la intensificación de la lucha contra este tipo de actividades, así como contra el abuso de informaciones privilegiadas, realizada por medio de las nuevas legislaciones sobre “insider trading” y “declaration d’initiés”, puestas a punto en diferentes países.

6.5.2. FUNCIONES Y PROYECCIONES DE LA BOLSA ACTUAL

Después de estudiar los aspectos generales del fenómeno Bolsa y ver cómo, aunque con contornos difusos, la Bolsa ha quedado configurada en los tiempos actuales como institución financiera, integrante del mercado de capitales, parece conveniente analizar las funciones de la misma, así como sus proyecciones en los campos económico y social.

6.5.2.1. Funciones de la Bolsa

Las funciones tradicionales de la Bolsa son suficientemente conocidas, pero, cabe recordarlas, como base de partida para realizar después el estudio de la proyección económico-social de la misma.

Según P. Crespo⁸⁴, la Bolsa tiene múltiples funciones, aunque su actividad gira fundamentalmente alrededor de dos:

- Promover el ahorro y que este sea canalizado hacia las entidades que precisan financiación con el objetivo de llevar a cabo proyectos de inversión que de otra forma no podrían desarrollar. Para que este intercambio de fondos sea posible se necesita que las entidades emisoras de los valores sean admitidas a cotización. La negociación se dará en el mercado primario.
- Proporcionar liquidez a los inversores. El inversor puede recuperar el dinero invertido cuando tenga necesidad. Para ello, ha de acudir a la Bolsa y vender los títulos previamente adquiridos. Esta función de la Bolsa se consigue a través del mercado secundario.

Se suelen agrupar las funciones de la Bolsa en dos grandes apartados: las referentes a la canalización del ahorro y las que afectan a la financiación. La primera gran función global puede considerarse integrada por las siguientes subfunciones:

⁸⁴ Patricia Crespo: *Invertir y Ganar en la Bolsa*. Gestión 2000. Barcelona. 1999, pp. 22-23.

- a) La canalización del ahorro se ve facilitada por la concentración efectuada en la Bolsa de gran número de cantidades de todos los tamaños, permitiendo incluso a los pequeños inversores acceder a actividades rentables de grandes empresas.
- b) El ahorrador puede, en la Bolsa, canalizar sus ahorros hacia las actividades más productivas, pues ésta, como mercado organizado independiente, proporciona un conjunto de precios de los diferentes valores, formados libremente en el mercado, que tienden a reflejar las situaciones de los diferentes sectores.
- c) Permite al inversor, acudiendo a inversiones de renta variable, encontrar un refugio contra la depreciación monetaria en períodos inflacionistas.
- d) La Bolsa proporciona una seguridad jurídica y económica, basada en las regulaciones del mercado, ya sean públicas o privadas. Esta seguridad versa no sólo sobre la legítima adquisición y propiedad de valores, sino también sobre la calidad y características de los mismos, para lo que debe disponerse de una buena información. La admisión a cotización constituye un acto solemne que lleva consigo un conjunto de requisitos mínimos.
- e) La Bolsa da liquidez a la inversión en valores, lo que facilita la canalización de la inversión hacia las actividades productivas. Eminentemente tratadistas como Keynes⁸⁵ y Machlup⁸⁶ han salido al paso de algunas corrientes de opinión que pretendían ver en el juego bursátil una desviación de fondos de las auténticas inversiones financieras del mercado primario. Estas interpretaciones están absolutamente alejadas de la realidad, ya que desconocen la verdadera función del mercado secundario de facilitar liquidez a la inversión primaria, puesto que, junto con la seguridad y la rentabilidad, son los tres pilares básicos en los que se asientan las decisiones de inversión. Toda la inversión en

⁸⁵ Referencia que aparece en las obras de J. E. Canseco: El fenómeno Bolsa. ops. cit.

⁸⁶ Idibem.

Bolsa implica una desinversión que deja libres fondos para nuevas inversiones. La experiencia demuestra claramente que la subida de las cotizaciones bursátiles favorece de manera notable las nuevas emisiones de valores.

Por eso esta función es considerada como una de las más importantes de la Bolsa, hasta el punto que el propio Keynes⁸⁷, en su Teoría General, señala que la principal cualidad de la Bolsa es la de realizar valoraciones prácticamente diarias y la posibilidad de desprenderse de activos tan pronto como cambian las expectativas.

Resulta así que desde el punto de vista del inversor la Bolsa constituye el mercado más propicio para facilitarle las tres conocidas características que demanda: liquidez, seguridad, rentabilidad adecuada, según la situación económica de cada momento.

A su vez, como mercado financiero y desde el punto de vista de los demandantes de fondos afectos, realiza la Bolsa las siguientes funciones:

- a) Ejerce el nexo de unión entre los mercados de dinero y de capital a través de las operaciones a crédito o dobles, estableciéndose así un factor compensador entre los tipos a corto y a largo.
- b) Aunque su participación en la financiación global de la economía es minoritaria en la generalidad de los países, es importante su función catalizadora, compensadora en momentos de restricción de otras fuentes, rebajadora de costes, de financiación y coadyuvante en los nuevos programas de capital riesgo.

⁸⁷ Ibidem.

Pero tan importantes funciones financieras deben tener sus repercusiones en el campo económico general, entre las cuales podemos considerar:

- a) Las interacciones de la Bolsa y la coyuntura económica son bien conocidas. Esta última es uno de los más importantes factores determinantes de la formación de los precios bursátiles. A su vez, los índices bursátiles constituyen importantes indicadores coyunturales.
- b) Al favorecer la financiación empresarial, constituye un elemento importante en la expansión y el crecimiento económico.
- c) Somete a las empresas a un juicio de racionalidad económica. La cotización bursátil constituye una especie de test inexorable que reflejará la marcha de la empresa.

Para concluir esta breve síntesis de las funciones de la Bolsa, hace falta mencionar su papel social, claramente manifiesto en las siguientes funciones:

- a) Facilita al ahorro modesto oportunidades de inversión y permite movilizar el de gran número de personas.
- b) Facilita el conocimiento del precio del mercado, lo que sirve de protección al ahorro.
- c) Favorece la estabilidad social, al hacer posible el incremento del número de los ahorradores-inversores.
- d) La organización bursátil da seguridad al tráfico jurídico-mercantil.

Una vez dibujado esta especie de cuadro sinóptico general de las principales funciones bursátiles, puede resultar interesante estudiar, aunque de forma resumida, las proyecciones de las mismas en la coyuntura económica, el crecimiento económico y el desarrollo social.

6.5.2.2. Bolsa y coyuntura económica

La correlación positiva entre la evolución bursátil y la económica constituye una idea ampliamente conocida, lo que trae como consecuencia, que se ha llegado a ver la Bolsa como una especie de “barómetro económico”. Esta consideración parece fundada, si se tiene en cuenta que la coyuntura económica es uno de los factores más relevantes en la formación de los precios bursátiles, ya que incide en la marcha de las empresas que cotizan en la Bolsa. No es de extrañar que bolsas alcistas se correspondan con coyunturas económicas expansivas y viceversa. Pero ¿sucede hoy así? ¿Continúa ejerciendo la Bolsa la función de barómetro económico?

Las discordancias observables en numerosos casos muestran que los fenómenos bursátiles son más complejos y no se pueden reducir a simples enunciados categóricos. La formación de las cotizaciones bursátiles obedece a una serie de factores económicos (generales y de las empresas), técnicos, sociales, políticos, de los cuales la economía es uno de ellos, aunque relevante. No es de extrañar que existan discrepancias incluso en el plan teórico. Desde Samuelson⁸⁸ y los tratadistas de la teoría del mercado eficiente, que consideran la evolución bursátil como un fenómeno aleatorio, hasta los “chartistas” que parecen admitir auténticas autocorrelaciones, existe toda una amplia gama de opiniones⁸⁹.

En la práctica, la Bolsa se mueve por expectativas aún más que realidades, por lo que la evolución bursátil se adelantaría a la economía. De esa forma, la expansión económica iría

⁸⁸ Ibidem.

⁸⁹ En el apartado 6.3. hemos estudiado algunos investigadores de la teoría del mercado eficiente.

precedida por un alza bursátil y, tras un período de adaptación, ambos ciclos marcharían al unísono. Y viceversa en la recesión. Tanto los trabajos del National Bureau of Economic Research, para el período 1948-1976 en USA, como otros trabajos empíricos efectuados para los principales países de UE y para el Japón muestran correlaciones entre las fluctuaciones bursátiles y las económicas correspondientes a la producción industrial, con un adelanto medio de las cotizaciones de tres a seis meses⁹⁰.

No se debe olvidar que la “correlación estadística” no es sinónima de “causalidad económica”. Sin descartar que la Bolsa se pueda mover por influjos, tanto de la evolución económica experimentada, como de la esperada, otras investigaciones parecen mostrar que tales resultados más que ser fruto de una “correlación causal” parecen ser reflejo de una “interdependencia dinámica” respecto a factores comunes que pueden explicar, en su mayor parte, las correlaciones entre las cotizaciones bursátiles y los indicadores económicos coyunturales. Así, los trabajos de Macauley y Prat⁹¹ muestran, con diferentes épocas y métodos, esas interdependencias entre cotizaciones, tipos de interés, precios al consumo, masa monetaria, gasto global e incluso con los indicadores de opinión (política, y financiera). Y también con la producción industrial.

Parece deducirse que el ciclo bursátil constituye un fenómeno complejo que no puede tener una explicación única. En unos casos, el avance de las cotizaciones bursátiles sobre la producción puede derivarse de una mayor facilidad de predicción de los mercados financieros que de los reales. Pero, en otros, la correlación puede obedecer al hecho de que tanto las cotizaciones bursátiles como la actividad económica están influenciadas por una serie de

⁹⁰ Referencias encontradas en las obras de José Emilio Canseco: *ops. cit.*, p. 51 y p. 169.

⁹¹ *Ibidem*.

factores comunes que pueden afectar más rápidamente sobre el mercado financiero que sobre el real y no se puede olvidar el influjo de los factores técnico-bursátiles, ni el entorno estructural, económico y sociopolítico. Precisamente estos dos últimos factores son los que pueden explicar en gran parte los diferentes resultados entre épocas y países que llegan, en algunos casos, a desfases tan amplios que implican una ausencia de correlación entre los ciclos bursátiles y económicos, al menos, en el medio plazo.

Así pues, dada la complejidad del fenómeno bursátil, afectado por factores muy diversos, si bien en principio debería existir una correlación entre los índices bursátiles y la coyuntura económica, existen desfases comprobados en los estudios realizados. Cuando estos desfases alcanzan límites exagerados (por la acción principalmente de factores técnicos o estructurales), de hecho, se podría hablar de una falta de correlación.

Y esto parece haber sucedido en la crisis económico-bursátil española de los setenta en la que, tras seis años de recuperación bursátil, no se produjo una clara recuperación económica paralela. De la misma manera que los factores estructurales constituyeron un trasfondo en la caída, la subida de la Bolsa fue iniciada por factores técnicos y propiciada por la toma de conciencia del futuro de una Bolsa asentada sobre nuevas bases en las que las reformas técnicas, el nuevo marco socioeconómico, la información y los procedimientos más ortodoxos de rentabilización pasaban a ocupar un primer plano. Sólo posteriormente las expectativas coyunturales contribuyeron a acelerar la expansión económica con gran retraso sobre la bursátil.

Pero si la Bolsa, en los tiempos actuales, no siempre actúa como barómetro económico, esto no quiere decir que la coyuntura sea irrelevante para la misma. Y aún cabe observar su papel activo, como motor de la expansión.

6.5.2.3. Bolsa, expansión y crecimiento

Dada la gran repercusión del fenómeno bursátil, cabe preguntarse si el ciclo bursátil alcista puede actuar como elemento “motor” o, al menos, catalizador de la expansión económica.

En un plan teórico, se han efectuado trabajos apoyados por comprobaciones empíricas. Sieberling y Thoreau⁹² han tendido a averiguar la influencia de la cotización de las acciones sobre la inversión de las propias sociedades. A su vez, Angas y Arena⁹³ estudiaron la repercusión de las cotizaciones sobre el gasto económico global.

Resulta patente la repercusión de una buena marcha de la Bolsa sobre la financiación general y de las empresas en particular.

La repercusión de la Bolsa sobre la financiación empresarial tiene lugar no sólo en el mercado primario, sino también en el secundario. En el primero es de destacar el notable papel que las bolsas juegan en la colocación de emisiones por diferentes medios según los diferentes países. Pero el mercado secundario bursátil constituye un elemento importante para la colocación de los títulos, pues es bien conocido que la liquidez es una característica

⁹² Ibidem.

⁹³ Ibidem.

esencial de los valores en las motivaciones de los inversores, así como que los precios bursátiles constituyen una referencia para los mismos. Por eso afirma la OCDE⁹⁴ que, salvo excepciones, “de una manera general se puede decir que un mercado secundario activo y bien organizado es necesario para la eficacia del mercado primario, porque la propensión a adquirir títulos nuevos depende, en cierta medida, de la posibilidad de liquidarlos con facilidad en el mercado secundario”.

Todos los informes económicos internacionales reconocen la influencia de la Bolsa en la estrategia financiera de las empresas, llegando el informe del Comité Wilson⁹⁵ sobre el sistema financiero británico hasta el punto de señalar incluso la repercusión de la Bolsa en la autofinanciación empresarial.

Las estadísticas internacionales sobre la participación de los mercados de valores presentan grandes discrepancias, pero todas tienen prácticamente el denominador común de ser una participación más o menos importante, pero minoritaria. La participación de los mercados bursátiles es aún menor. En España la financiación de las empresas financieras a través de valores mobiliarios pasa de un 32%, en 1970, a un 12%, en 1980, superando, a partir de 1984, la participación inicial. Pero las empresas cotizadas eran solamente 310 en la Bolsa de Madrid, de las que cerca de 60 eran empresas financieras. De las 30 primeras sociedades españolas, solamente poco más de la mitad estaban admitidas a cotización. Por ello, la participación del mercado bursátil habría de ser inferior a esas cifras. La participación minoritaria está generalizada a nivel mundial.

⁹⁴ Ibidem, p. 54 y p. 170.

⁹⁵ Ibidem, p. 54 y p. 170.

Aunque la participación del mercado bursátil no sea elevada cuantitativamente, por las razones expuestas anteriormente, sus efectos indirectos y catalizadores son muy superiores a lo que indican sus cifras. Además, modernamente, la tarea de las bolsas en pro de la expansión y el crecimiento no se agota en el campo de las grandes empresas cotizadas en el primer mercado. En los diferentes países se ha extendido la financiación bursátil hacia el mundo de las pequeñas y medianas empresas por dos vías principales: las sociedades de capital riesgo y los mercados bursátiles especiales.

El papel de las bolsas en este tipo de sociedades es de gran importancia, pues las sociedades y fondos de capital riesgo desempeñan la función de auténticos intermediarios financieros que, una vez consolidados los proyectos nuevos o de expansión, pasarán a la fase de desinversión o cesión y sus acciones. Por ello, su actividad está directamente conectada con los mercados bursátiles que pueden englobar este tipo de actividades junto con la financiación a las pequeñas y medianas empresas en general.

La ya antigua experiencia americana de las “venture capital” se ha ido abriendo paso por Europa, apoyada por los organismos de la UE, a la par que también se iban incrementando los mercados especiales.

6.5.2.4. Bolsa y Desarrollo Social

La Bolsa no se limita a la función ya examinada de protección de los inversores, sino que abarca un sentido más amplio de extensión del mercado bursátil e inversores de las diferentes capas sociales.

En el campo de protección al inversor ocupa un lugar primordial el pequeño y mediano inversor, el más necesitado de protección. Hay que tener en cuenta que la inversión bursátil se ha generalizado y ha ido llegando a capas nuevas de la población, dejando de ser una actividad exclusiva de las clases mejor dotadas económicamente. Esto hace necesaria una información asequible, un asesoramiento y una transparencia del mercado. La información debe ser desarrollada desde el seno de la propia empresa hasta los órganos de los mercados bursátiles. El asesoramiento debe ser realizado por profesionales imparciales. La transparencia exige la lucha contra las manifestaciones de los grandes inversores.

Todas estas razones han constituido la base de una política de protección al inversor llevada a cabo en los diferentes países. Los propios inversores se agrupan, bien en las propias empresas o en asociaciones, con el objeto de defender mejor sus intereses.

Esta protección al inversor está íntimamente ligada a la expansión de la propiedad mobiliaria por cuanto sin ella se hace extraordinariamente difícil una amplia difusión de los valores mobiliarios. También se han ido desarrollando a nivel mundial políticas tendentes a ampliar la base de inversores, a medida que se iban produciendo sucesivas elevaciones del nivel de vida de la población. Desde las experiencias alemanas de la Preussab o de la Volkswagen, en 1960, hasta las modernas experiencias de reprivatización de empresas públicas que en los ochenta fueron operaciones generalizadas en los países de Europa Occidental, todas prácticamente incluían en sus postulados el ensanchamiento de la base accionarial hacia las capas más modestas de la población.

Pero la difusión de la propiedad mobiliaria no se limita a este tipo de operaciones. Desempeñan, quizá, un papel más importante los mecanismos institucionales por los

Gobiernos en base a ventajas e incentivos de diversa índole, tales como las cuentas de ahorro bursátil francesas o los “shaving plans” americanos. Entre ellos cobran particular importancia los organismos de inversión colectiva (fondos de inversiones) o los ligados a planes de jubilaciones (“mutual funds”, fondos de pensiones) que han ido adquiriendo una importancia financiera extraordinaria en base a concentrar las inversiones de un gran número de pequeños accionistas.

6.6. LA INTERPENETRACIÓN ENTRE BOLSA Y EL RESTO DE LOS MERCADOS FINANCIEROS

Mientras la Bolsa evoluciona, el resto del mercado financiero discurre por senderos similares que, curiosamente, le ha llevado a encontrarse con aquélla en muchos aspectos.

Destacamos los siguientes:

- Desintermediación. Cada día en mayor medida los demandantes de fondos acuden directamente al ahorrador, evitando el hasta ahora inevitable intermediario.
- “Securitización”. Es la tendencia a la utilización de técnicas bursátiles en la instrumentación de operaciones de crédito. Según Cabrero⁹⁶ la securitización “es el proceso de instrumentación de las deudas con títulos. Es un proceso unido al anterior, por cuanto la llamada que el prestatario hace al prestamista último debe tener un soporte. Los créditos de las entidades bancarias se han visto sustituidos por una

⁹⁶ Jaime Ruiz Cabrero: Las operaciones de Bolsa I. Dirigido por J. L. de Valderrama. Ariel Economía. Barcelona. 1992, pp. 336-337.

multitud de valores emitidos en masa. De esta manera puede decirse que el mercado financiero en su conjunto, ha asumido una de las características fundamentales de las bolsas: el objeto”.

- Internacionalización. Las grandes instituciones necesitan negociar en todos los mercados, porque el suyo propio no les basta. Esta es una de las causas que provocan el actual proceso de internacionalización de las bolsas mundiales.
- Desregulación. Significa que las diferencias entre los modos de actuación de las entidades financieras e intermediarias, hasta ahora separadas por estrictas reglas legales en todos los países, tienden a desdibujarse. En el Reino Unido ya se ha producido con el big bang. En Estados Unidos se ha dado una cierta confusión entre intermediarios, pero la separación legal establecida por la Glass-Steagall Act de 1933 sigue en vigor. En todo caso, la desregulación supone que los intermediarios del mercado de valores actúan en otras parcelas del mercado financiero y viceversa.

Así que, la Bolsa ha crecido vertiginosamente. En realidad lo que ha sucedido es que el mercado de valores no está ya circunscrito a los estrechos márgenes de una contratación específica y nacional, sino que se está universalizando en cuanto al objeto y extendiéndose por todo el mundo. Los principios de transparencia y publicidad que durante siglos han inspirado a la Bolsa no se han quedado obsoletos. Ha ocurrido lo contrario; se han universalizado, siendo asumidos por todos los mercados.

Si, por un lado, la Bolsa de puro crecer está desbordando, y con ello difuminando alguno de sus perfiles más tradicionales (por ejemplo, la desregulación), por otro, el mercado financiero se va pareciendo cada día más a la Bolsa (secutirización, desintermediación).

Pero, cuidado, aunque la Bolsa haya contagiado sus principios inspiradores a otros mercados, no por ello ha perdido su personalidad, porque ninguno de éstos los defiende con igual fuerza.

PARTE II

EL SISTEMA FINANCIERO ANGOLEÑO:

EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y

SITUACIÓN ACTUAL

CAPÍTULO VII

RASGOS FUNDAMENTALES DE LA

ECONOMÍA DE ANGOLA

CAPÍTULO VII. RASGOS FUNDAMENTALES DE LA ECONOMÍA DE ANGOLA

7.1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PAÍS. SITUACIÓN GEOGRÁFICA

Angola es un país que está situado en la parte sur de África. Hace frontera con las Repúblicas del Congo, Democrática del Congo, de Namibia, de Zambia y el Océano Atlántico. Tiene una superficie de 1.246.700 kilómetros cuadrados. Abarca 18 provincias entre las que se incluye el enclave de Cabinda, separado por el delta del río Zaire o Congo y la República Democrática del Congo. Las ciudades más importantes, además de la capital, Luanda, son: Benguela, Lobito, Lubango y Huambo.

El clima de Angola es muy variado: húmedo en las zonas tropicales; seco, árido y caluroso en las zonas cercanas al desierto de Namibe; y templado en las zonas altas de Huambo, Bié y Huíla.

Este país es relativamente poco poblado. La población, en el año 2002 era de aproximadamente catorce millones de habitantes y en 2007 era de aproximadamente dieciséis millones de habitantes. El idioma oficial es el portugués. Los dialectos más hablados son nueve. Los pueblos más numerosos son los Ovimbundu, los Mbundu o Kimbundu y los Bakongo.

7.2. RASGOS FUNDAMENTALES DE LA ECONOMÍA ANGOLEÑA HASTA 1975

Antes de la independencia el desarrollo económico tenía como base el sector agrícola. Se cultivaba café, sisal, algodón, azúcar y yuca (mandioca), entre otros productos, pero el más importante era el café. Entre 1960 y 1973 la producción de café pasó de cerca de 100.000 toneladas para 210.000 toneladas al año, volviéndose Angola (provincia de Portugal) en el 4º productor mundial de café de gran calidad y también exportador de otros productos alimentares. En el inicio de la década de los setenta Angola era también el 4º productor mundial de diamantes, con una producción anual de cerca de dos millones de quilates y además era un exportador de mineral de hierro. El petróleo se volvió un factor llave del desarrollo económico a partir de 1968, verificándose un rápido aumento de la producción, puesto que, en 1973 el petróleo representaba cerca del 30% de las recetas de exportación. Se encontraban en Angola importantes reservas de madera; los sectores agro-pecuario y la pesca también eran importantes. En 1975 Angola tenía una economía diversificada.

7.3. RASGOS FUNDAMENTALES DE LA ECONOMÍA ANGOLEÑA DESDE 1975 HASTA HOY

Con la Revolución del 25 de Abril de 1974 en Portugal (incluyendo las colonias de Angola, Mozambique, Cabo Verde, San Tomé y Príncipe y Guinea Bissau), que marca la caída del fascismo, la situación que se vivía hasta allí, se alteró significativamente.

En la Metrópoli, empresas que hasta entonces habían sido privadas, son nacionalizadas, entre ellas se encontraban algunos bancos y compañías de seguros.

En Angola, en el período anterior a la independencia, se crea una Comisión Coordinadora de la Actividad Bancaria (CCAB), por el Despacho Conjunto 80/75, de los Ministerios de Planeamiento y Finanzas y de Economía, en el que los bancos comerciales pasaron a ser gestionados por Comisiones de Gestión. En Octubre la CCAB alarga sus atribuciones al Banco de Angola en el que este pasó a ser gestionado por una Comisión Directiva.

En el 11 de Noviembre de **1975** se da la independencia de Angola. Aparece así la República Popular de Angola, país de orientación socialista.

El contenido de la Ley Económica Fundamental del socialismo reside en la satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la población, así como el pleno desarrollo de la personalidad humana, a través del crecimiento ininterrumpido y el perfeccionamiento de la producción social, teniendo por base el progreso científico-técnico y el hecho de, el trabajo social útil se volver cada vez más productivo.

Otras leyes económicas del socialismo:

- La Ley del desarrollo proporcional y planificado de la economía;
- La Ley del valor (en las condiciones específicas del socialismo);
- La Ley del aumento creciente de la productividad del trabajo;
- La Ley de la distribución según el trabajo prestado;
- La Ley de la acumulación socialista.

La propiedad social de los medios de producción y el hecho de la fuerza de trabajo no ser ya una mercancía, son los factores determinantes de las nuevas relaciones de producción socialista.

7.3.1. RESULTADOS ECONÓMICOS DE LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO EN EL PERÍODO 1985-2008

A continuación, presentaremos algunos de los Resultados Económicos verificados en el período 1985-2007.

7.3.1.1. El Producto Interno Bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB), per capita que va desde 1985-1992, a precios constantes de 1987 y, el que va desde 1992 hasta 1997, a precios constantes de 1992, fueron los que se presentan en el cuadro 7.1.

El comportamiento del PIB, según los datos definitivos calculados para toda la economía nacional del período de 1985-1990, por el Departamento de Cuentas Nacionales, a precios corrientes y a precios constantes de 1987, registró en los tres primeros años una tendencia creciente. El ritmo de crecimiento, a precios constantes varió del 3,2% al 7,0% en 1986 y 1987 respectivamente. A partir de 1988 se verificó una disminución de la tasa de crecimiento anual de un 5,6% en 1988 a un -0,4% en 1990.

Cuadro 7.1. PIB, per capita (1985-1997)

Año	PIB millones NKzs (85-92) KzRs (92-96)	Población mil habitantes	PIB per capita NKzs (85-92) KzRs (92-96)	Variación Anual		
				PIB		Población
				Total	Per Capita	
1985	201.060	8.754	22.968,000	0,0	0,0	0,0
1986	207.448	8.994	23.063,000	3,2	0,4	2,7
1987	221.968	9.233	24.041,000	7,0	4,0	2,7
1988	234.334	9.483	24.711,000	5,6	2,8	2,7
1989	235.246	9.739	24.155,000	0,4	-2,3	2,7
1990	234.200	10.020	23.373,000	-0,4	-3,2	2,9
1991	234.173	10.310	22.713,000	0,0	-2,8	2,9
1992	240.564	10.609	22.675,000	2,7	-0,2	2,9
1993	26.938	10.916	2,467	-24,7	-27,1	2,9
1994	620.235	11.233	55,215	2,5	5,4	2,9
1995	13.714.583	11.550	1.187,409	11,2	9,5	2,8
1996	845.701.851	11.903	71.049,483	12,1	4,9	3,1
1997	906.225.062	12.000	75.518,000	7,2		

Fuente: INE de Angola. Perfil Estadístico Económico e Social (1988-1992) y (1992-1996).

Luanda. 1993 y 1997. Boletim do Banco Nacional de Angola, 1997.

En los años 1991 y 1992, teniendo en cuenta los datos definitivos del PIB hasta 1990 y considerando los resultados preliminares de los índices de producción física de los principales sectores económicos, se estima que el PIB registró tasas de variación anual del -0,1% y del 2,7% en dichos años.

Para el cálculo de estas estimativas se consideró que el coeficiente del valor del consumo intermedio a un valor bruto de producción se mantuvo constante a corto plazo. Las tasas de variación estimadas para los índices de producción en el nivel sectorial en 1991 y 1992 fueron de: 1,7% y 0,0% para el Sector Agropecuario; 3,0% y 10,1% para la Industria Extractiva; 10,4% y -11,1% para la Industria Transformadora; 20,0% y 4,0% para la Energía Eléctrica; 1,0% y 6,0% para la Construcción; -13,0% y 17,2% para el Comercio; 2,5% y 4,8% para los Transportes y 0,0% y -8,3% para los restantes sectores.

La estructura del PIB por ramos de actividad, para el año 1990 registró que la Industria Extractiva que comprende la extracción de petróleo, gas y diamantes, principalmente, sigue constituyendo el sector económico de mayor importancia de la economía nacional, con una contribución al PIB de un 34,6%; después están el Sector de Servicios no Mercantiles con un 24,9% de contribución al PIB, el sector de Agricultura, Silvicultura y Pescas con un 12,2%; Otros Servicios Mercantiles con un 3,8%; los Transportes y Comunicaciones con un 3,5%; la Construcción con un 3,1% y los restantes sectores individualmente no representan más que el 1,0% de contribución al PIB.

A precios constantes de 1992, el PIB registró un crecimiento de 11,2% y 12,1% respectivamente en 1995 y 1996.

A precios corrientes, el Sector Agricultura, Silvicultura y Pescas tuvo una participación en el PIB del 7% en 1996, no sufriendo grandes alteraciones con relación a los años 1994 y 1995. El sector de la Industria Extractiva contribuyó con cerca del 61% continuando a ser el que mayor participación da al PIB, destacándose el petróleo con un 58,1% en 1996. La contribución de los Servicios no Mercantiles en el PIB está decreciendo debido a la fuerte degradación de la calidad y cantidad de los servicios prestados por el Estado a las poblaciones. La Energía Eléctrica y el Agua tienen una participación casi nula (0,05%), en gran medida a causa de la práctica de los precios administrativos ampliamente subvencionados. Por la baja participación de la Industria Transformadora en el PIB, un 3,0%, se puede concluir que la economía nacional continua extremadamente dependiente de los productos importados.

En relación con los gastos se destaca el aumento sistemático de las exportaciones de petróleo que, en 1996 atingieron un 58,1% del PIB, notándose la total dependencia de la economía nacional en relación con este producto.

El Consumo Final registró un descenso en 1996, tal como las importaciones. La poca participación de la Formación Bruta del Capital Público es evidente. En contrapartida el Consumo Final (Administración Pública y Familias) tuvo un papel importante pues gastó más de la mitad del PIB, aunque haya alcanzado un valor por debajo del 50%. Exceptuándose el año 1992 (con características peculiares), las exportaciones de Bienes y Servicios fueron superiores a las importaciones de Bienes y Servicios.

En 1996, la disminución de la participación del sector público en el consumo final reflejó un ligero aumento de la participación en la Formación Bruta del Capital.

Cuadro 7.2. Estimativas del PIB a precios corrientes (millones de kwanzas)

Ramos de Actividad	1997	19 98		19 99		2000	2001	2002
	valor	valor	%	valor	%	valor	valor	valor
Agricultura, Silvicultura y Pesca	158	330	13,0	1.080	6,4	5.193	16.680	32.949
Industria Extractiva	915	1.092	43,1	11.398	67,1	59.537	114.631	227.026
Industria Transformadora	77	160	6,3	553	3,3	2.649	7.921	15.368
Energía Eléctrica	1	2	0,1	6	0,0	27	82	159
Construcción	71	156	6,2	529	3,1	2.502	7.392	14.326
Servicios Mercantiles	283	489	19,3	2.555	15,0	12.924	31.265	64.142
Servicios no Mercantiles	206	267	10,6	828	4,9	6.073	20.042	46.181
Derechos de Importación	41	35	1,4	37	0,2	39	114	221
PIB a Precios de Mercado	1.752	2.531	100,0	16.987	100,0	88.944	198.127	400.372

Fuente: BNA. Boletim Estatístico.1996-2001 y Ministério del Plano.

Tal como en los años anteriores, en el período que va desde 1997 hasta 2002, la estructura del PIB por ramos de actividad registró que la Industria Extractiva sigue siendo el sector

económico de mayor importancia de la economía nacional, con una contribución al PIB, en el año 2002 de un 56,7%, seguida por la Construcción, con una contribución al PIB de un 16%; después están los Servicios no Mercantiles, con una participación en el PIB de un 11,5%; la Agricultura, Silvicultura y Pescas, con una participación en el PIB de un 8,2%. Los demás ramos de actividad tienen poca expresión.

En el año 2004 el PIB a precios corrientes fue de 1.545 millones de kwanzas. En los años 2005, 2006 y 2007 han sido de 30,6 mil millones de dólares, 44 mil millones de dólares y 55,4 mil millones de dólares respectivamente.

7.3.1.2. Las Finanzas Públicas

El sistema angoleño de planificación central y control del Estado de los sectores económicos más importantes, hizo que el gobierno desempeñase un papel importantísimo en el funcionamiento de la economía. Pero, con la implementación del programa de reformas económicas, el control ejercido por el gobierno se está reduciendo lentamente en la medida en que el sector privado es llamado a participar en muchas áreas de la actividad económica.

A lo que se refiere a las Finanzas Públicas se puede decir que los datos de ejecución del Presupuesto General del Estado constituyen la principal fuente de información para analizar la evolución y composición de las Finanzas Públicas, o sea, los gastos del gobierno y la política fiscal.

El Presupuesto General del Estado es desde 1978, deficitario. En el período que va desde 1979 a 1986, los gastos fueron en media, 25% superiores a las recetas. A partir de 1986 la

situación se agudizó, debido a la generalización de la guerra y también a las recetas del Estado. Estas presentan una dependencia importante del precio del petróleo bruto. Las recetas del petróleo representan más de un 50% del total de las recetas del Estado. El petróleo es la principal fuente de recetas del Estado, pero no obstante el aumento constante de la explotación y producción de esta fuente desde la independencia, la volatilidad de los precios del petróleo bruto en el mercado mundial tiene provocado fluctuaciones en los niveles de las recetas. Debido a la necesidad de mantener un elevado nivel de gastos con la defensa, el gobierno no redujo los gastos, de acuerdo con la disminución de las recetas. Las reducciones de los gastos se verificaron principalmente en las inversiones del Estado, resultando así efectos adversos en la productividad de este sector.

En Agosto de 1990 se anunció un conjunto de medidas relativas a las recetas públicas que fueron insuficientes, puesto que la situación relacionada con el petróleo y los diamantes se mantuvo. Por eso se mantuvieron los efectos derivados del exceso de oferta monetaria y de la emisión de moneda.

En Marzo de 1991, hubo la primera devaluación oficial de la moneda (nuevo kwanza) después de la independencia. Después de ésta, se siguieron otras cuyo efecto, teniendo en cuenta las recetas del petróleo, fue favorable a las cuentas del Estado. El aumento de los precios de los productos internos que se verificó hizo con que desapareciera el impacto positivo que se esperaba. Sólo un control estricto de los gastos tiene permitido no elevar los déficit presupuestarios. Estos siguen siendo financiados por préstamos del Banco Central y, en valores irrisorios, por préstamos externos.

Sobre los indicadores de comportamiento de la actividad de este sector en el período 1994-1995, se puede decir que las Recetas Totales del gobierno en 1995 fueron de 7.824.505

millones de kwanzas reajustados lo que representa 57% del total del PIB a precios corrientes del mismo período, el cual está asociado a las nuevas políticas del Estado en el sentido de controlar los impuestos y todas las fuentes de rendimiento.

Las Recetas de Capital en 1995 fueron de 3.926 millones de kwanzas reajustados, lo que representa, en términos de porcentaje del PIB, un 0,02% y en 1994 había sido de 0,04%.

Las Recetas tributarias en 1995 fueron 3.171.783 millones de kwanzas reajustados, representando un crecimiento en términos monetarios de 1.783% con relación al año de 1994.

Las Recetas no tributarias alcanzaron en 1995 un montante de 11.730 millones de kwanzas reajustados, representando un crecimiento, en términos monetarios de 586,119% con relación al año anterior.

Los impuestos de rendimiento representan 61% del total de los impuestos; 26% representan los impuestos de producción; 5% representan los impuestos de comercio externo y 3%, los impuestos de consumo.

El montante global de los Gastos registrados en 1995 fue de 9.135.800 millones de kwanzas reajustados (KzRs), de los cuales, 640.543 millones de KzRs corresponden a las remuneraciones y, 843.326 millones de KzRs corresponden a los gastos de capital. Estos representan 67%, 5% y 6% del PIB, respectivamente.

Comparando con el año de 1994 se puede observar que, en nivel global los gastos en 1995 crecieron en términos de valores corrientes 13,990%. Los Gastos Corrientes Diversos alcanzaron un valor de 116.248 contra 23.634 millones de KzRs del año anterior.

Los Gastos realizados por tipo de función, en 1995, según su destino tuvieron la siguiente distribución: Defensa 9%; Educación 6%; Orden Público 8%; Sanidad 10% y Administración 42%.

Cuadro 7.3. Evolución Global del Presupuesto General del Estado a precios corrientes
(millones de KzRs)

Descripción	Ejecutado				Aprobado		
	1992*	1993	1994	1995	1994	1995	1996
A. Recetas Corrientes	941	10.265	192.077	7.824.505	250.025	3.765.289	254.663.599
B. Gastos Corrientes	1.007	12.611	169.891	9.135.800	169.446	2.502.060	192.252.150
C. Saldo corriente	-66	-2.346	22.186	-1.311.295	80.579	1.263.229	62.411.448
D. Recetas de Capital	6	69	2.484	3.962	30.205	928.579	125.863.155
E. Gastos de Capital	143	1.951	59.960	843.326	110.784	2.191.809	72.670.404
F. Saldo Global	-203	-4.228	-35.289	-2.150.659	0	0	115.604.200
G. Financiación	783	4.766	61.293	331.000	26.090	912.540	
H. Amortizaciones	0,37	538	39.896	1.210	39.974	224.848	
I. Resultado Financiero Líquido	783	4.228	21.396	329.790	-13.885	687.692	0

*Estimativas del FMI.

Fuente: Perfil Económico e Social (1992-1996). Instituto Nacional de Estadística. Luanda.

La evolución del Presupuesto General del Estado en el período que va desde 1995 hasta 1999, en miles de kwanzas, ha sido la siguiente:

Cuadro 7.4. Cuentas del Presupuesto General del Estado (en miles de kwanzas)

Cuentas del Presupuesto General del Estado	1995	1996	1997	1998	1999
Recetas	4.116	376.260	638.236	671.877	7.601.418
Recetas Tributarias	4.074	374.404	632.685	660.948	7.555.700
Petrólicas	2.747	335.563	531.735	464.477	6.631.100
No Petrolíferas	1.327	38.841	100.950	196.471	924.600
Recetas no Tributarias	42	1.856	5.551	10.929	45.718
Gastos Corrientes	6.912	422.946	663.882	880.554	7.966.319
Gastos con el Personal	1.035	72.247	178.961	232.550	719.636
Bienes y Servicios	3.432	202.081	310.572	447.526	4.610.500
Intereses Debidos	1.483	97.391	115.315	173.555	834.983
Internos	3	105	0	0	0
Externos	1.480	97.287	115.315	173.555	834.983
Transferencias Corrientes	670	28.320	59.034	26.923	1.801.200
Otras	262	20.907			
Saldo Corriente	-2.796	-46.686	-25.646	-208.677	-364.901
Gastos de Capital	952	40.939	82.095	149.599	2.189.915
Gastos Totales	7.863	463.885	745.976	1.030.153	10.156.234
Saldo Global	-3.747	-87.625	-107.741	-358.276	-2.554.816
Variación en el					
Pago de Atrasados	1.331	-21.094	67.948	167.992	2.300.895
Internos	155	53.437	0	46.727	1.824.700
Externos	1.176	-74.531	67.948	121.264	476.195
Saldo Global	-2.417	-108.718	-39.792	-190.284	-253.921
Financiación	-2.417	-108.718	-39.792	-190.284	-253.921
Donaciones	0	0	0	0	349.000
Financiación Externa (liq.)	-1.497	-379.013	-68.047	-3.964	1.489.857
Desembolsos	410	82.034	208.418	73.526	3.702.769
Amortización	-1.907	-465.851	-276.465	-245.020	-2.212.912
Amortización Debida	-2.708	-134.744	-225.562	-478.087	-4.238.145
Variación de Atrasados	802	-331.107	-50.903	233.067	2.025.233
Préstamo de Corto Plazo	0	4.804	0	167.530	0
Financiación Interna	4.158	7.603	101.030	194.248	1.099.847
Banco Central (líquido)	4.158	7.548	71.496	232.475	1.038.523
Crédito Bruto					3.630.300
Depósitos en el Banco C.					-2.591.777
Otras	0	55	29.534	-38.227	-103.553
Alivio de la Deuda	1.128	552.910	6.809	0	0
Reservas					-2.034.817
Discrepancia (gap de financiación)	-292	-65.179	0	0	-485.099
Memorando:					
PIB precios de mercado (miles de kwanzas)	13.734	835.492	1.751.796	2.533.148	16.986.904
Tipo de Cambio Oficial (Kz)	0,00	0,10	0,20	0,40	2,80
Precio Petróleo (USD/barril)	16,63	20,35	18,60	12,00	17,37

Fuente: Ministerio de Finanzas y estimativas del BNA.

7.3.1.3. La Balanza de Pagos

La Balanza de Pagos de Angola se presenta generalmente, excedentaria en el nivel de la balanza comercial, pero los déficit más grandes en la balanza de servicios provocan déficit periódicos en la balanza de transacciones corrientes. Estos déficit son financiados por las entradas líquidas de capital, principalmente de los préstamos de medio y largo plazos.

Las exportaciones de petróleo constituyen el factor determinante más significativo de la Balanza de Pagos. Los niveles de importación, siendo parcialmente ajustados de acuerdo con las fluctuaciones de las recetas de exportación y con el descenso de la contribución relativa de otras exportaciones, son fuertemente dependientes de las recetas de exportación de petróleo. El aumento constante de los volúmenes de exportación de este producto hizo con que hubiese una tendencia ascendente de las recetas de exportación hasta 1986. A partir de ahí se registró la caída de los precios internacionales de petróleo bruto, lo que provocó un déficit de la cuenta de transacciones corrientes más grande. Las entradas de capital fueron insuficientes para financiar este déficit y surgieron atrasos en los reembolsos de la deuda. Las recetas de exportación de petróleo volvieron a crecer en 1987, pero las grandes salidas líquidas en la cuenta de servicios siguieron causando dificultades en la Balanza de Pagos.

La estructura de las exportaciones desde 1983 ha sido relativamente estable, representando las exportaciones de petróleo bruto entre un 84% y un 92 % del valor total de las exportaciones. A seguir, vienen los diamantes. Los demás productos (café, refinados, gas natural y otros) casi no tienen significado.

De acuerdo con los registros y estimativas del Banco Nacional de Angola, la Balanza de Pagos encerró el ejercicio de 1996 con un saldo negativo de 536 millones de dólares⁹⁷. Este valor significa una mejoría con relación a los años anteriores y resultó principalmente de aumentos de 44,3% y 35,5% en la balanza comercial respectivamente en 1995 y 1996.

El saldo negativo de la balanza de servicios y rendimientos en 1996 aumentó con relación al año anterior en cerca de 34,1%, resultado del aumento de los intereses de los servicios de la deuda en 169,7%, en consecuencia de la acumulación de atrasados.

7.3.1.4. La Deuda Externa

La gestión de la Deuda Externa es responsabilidad del Ministerio de Finanzas y del Banco Nacional de Angola. Los departamentos especializados en el Ministerio y en el BNA son los responsables por los diferentes aspectos de la Deuda Externa, incluyendo: la negociación de nuevos créditos; la recogida y el registro de los datos sobre la Deuda Externa; la realización de los pagos del servicio de la deuda y la reestructuración y renegociación de la deuda.

El descenso del precio del petróleo tuvo un efecto negativo sobre las recetas en divisas de Angola y sobre su capacidad para responder al servicio de la deuda. El caso de Angola no ser miembro del Fondo Monetario Internacional en 1986, limitó las opciones disponibles para regularizar su posición, como por ejemplo, efectuar un reescalonamiento multilateral en el Clube de Paris.

⁹⁷ Ver cuadro 11.15.

Entre 1986 y 1989 Angola negoció una serie de acuerdos de reescalonamiento con los acreedores oficiales de países socialistas y no socialistas.

En el 20 de Julio de 1989 Angola firmó el acuerdo multilateral de reescalonamiento con los acreedores del Clube de Paris, el cual tenía en cuenta los pagos a efectuar relativos a algunas deudas de medio plazo hasta el 30 de Septiembre de 1990.

La Deuda Externa de Angola se caracteriza por un perfil del servicio de la deuda concentrando los vencimientos de la deuda de corto y medio plazos en los años más próximos. Este aspecto dificulta la capacidad del país en la satisfacción del servicio de la deuda. La relación de la deuda de medio plazo con las exportaciones mejoró desde 1987 y se redujo de 2,24 en 1988 para 1,99 en 1989, pero en 1990 aumentó para 2,06. Las dificultades de la Balanza de Pagos referidas impiden el cumplimiento de las obligaciones del servicio de la deuda por lo que se están acumulando importantes valores de atrasados.

La Deuda Externa angoleña de medio y largo plazos, en el final de 1996 era de más de 8 millones de dólares, habiéndose registrado una disminución de cerca de un 20% con relación al año 1995. Esta disminución se debió a la negociación de una importante reestructuración de la deuda con la Federación Rusa⁹⁸.

En 1996 la amortización del servicio corriente de la deuda tuvo la siguiente estructura: USD 1.538 millones fueron reescalonados; USD 2.816 millones fueron perdonados; USD 491 millones entraron en mora y USD 805 millones fueron pagados.

⁹⁸ Ver cuadro 11.16.

Los intereses representan 8,7% del total de la deuda y corresponden a un 13,6% del valor global de las exportaciones de Angola en 1996.

7.3.1.5. El Comercio Exterior

Las exportaciones en 1995 fueron de 3.807 millones de dólares, representando un aumento de un 24% con relación al año anterior.

Los Estados Unidos de América son tradicionalmente los mayores compradores de petróleo.

A lo que a los diamantes se refiere, Bélgica, con un volumen de 272 mil quilates en 1995, detiene prácticamente el monopolio en la compra de este producto, o sea un 93% del total de las compras.

Las exportaciones de café pasaron de 2.294 toneladas en 1995 para 3.267 toneladas en 1996.

Las relaciones de intercambio entre Angola y el resto de África eran prácticamente nulas.

Cuadro 7.5. Evolución Anual del Valor de las Exportaciones.

Principales Productos. Millones de dólares

Productos	Años									
	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Petróleo Bruto	3.490	2.722	2.817	3.457	4.644	4.506	3.018	4.406	6.951	5.823
Refinados	66	69	84	92	139	101	62	75	132	111
Gas Natural	17	12	25	85	11	22	11	9	37	34
Diamantes	250	15	58	75	148	348	432	629	739	689
Café	3	2	1	5	5	5	3	4	1	0
Otros	7	12	85	93	44	25	17	33	26	39
Total Exportaciones	3.833	2.832	3.070	3.807	4.991	5.007	3.543	5.156	7.886	6.695
Petróleo	3.573	2.803	2.926	3.634	4.767	4.629	3.091	4.490	7.120	5.968
No Petróleo	260	29	173	173	197	378	452	666	766	728

Fuente: Perfil Estadístico Económico e Social (1992-1996). INE y BNA varios años.

7.3.1.6. Los Tipos de Cambio

Angola, en 1995, continuaba a vivir con distintos tipos de cambio oficial a través de los cuales se realizaron diversas operaciones, como: importación de mercancías, a cubierto del apartado “Comercio” de presupuesto cambiario y la compra y venta de divisas a particulares y empresas.

Entre 1995 y 1996 el tipo medio de cambio del mercado oficial creció 2.750,5% mientras el del mercado paralelo creció 803,5%.

La diferencia, en porcentaje, en términos de tipo de cambio entre el mercado oficial y el paralelo fue de 342%. De 1992 a 1996 los tipos de cambio conocieron ritmos bastante acelerados de crecimiento, debido fundamentalmente al exceso de la oferta de moneda nacional.

Cuadro 7.6. Evolución anual de los tipos medios de cambio (1992-Jun2001)

(de 92-95 en KzRs en relación al USD y de 96-01 en Kzs en relación al USD)

Tipo de Cambio	Años										
	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Jun.2002
Oficial	0,5	5	145	2,728	0,1277	0,2307	0,3928	2,7907			
Compra	0,5	5	141	2,744	0,1268	0,2272	0,3883	2,7457			
Venta	0,5	5	150	2,712	0,1283	0,2307	0,3974	2,8357			
Público	2,3	16	108	2,741	0,1283	0,2307	0,3974				
Compra	2,2	15	105	2,777	0,1245	0,2211	0,3855				
Venta	2,3	16	111	2,705	0,1322	0,2403	0,4093				
Paralelo	2,6	57	514	6,011	0,1644	0,3034	0,6123	3,1569	17,6492	33,5551	43,1014
Compra	2,6	56	499	6,129	0,1584	0,2976	0,6073	3,0931	17,3586	32,8220	42,2750
Venta	2,6	57	529	5,894	0,1705	0,3092	0,6173	3,2207	17,9398	34,2882	43,9278

Fuente: Perfil Económico e Social (1992-1996).INE. Luanda y Boletim Estatístico. BNA, varios años.

7.3.1.7. El Sector Monetario

Los precios oficiales de la mayoría de los productos eran fijados por el gobierno y permanecieron estables a lo largo de los años. Con la “unificación de los mercados” por la liberación de precios e insuficientes cantidades de bienes puestos a la disposición de la sociedad, se verificó un aumento generalizado de los precios que estaban determinados por los niveles del mercado paralelo.

Desde 1988 se viene registrando un aumento constante y significativo del crédito concedido al gobierno por el sistema bancario para financiar los déficit presupuestarios. Al mismo tiempo se registró una contracción de los créditos concedidos al resto de la economía.

En 1990 fueron tomadas medidas de reforma monetaria con el objetivo de esterilización del exceso de moneda en circulación, pero este objetivo no fue alcanzado por no haberse tenido en cuenta otras medidas tanto de carácter monetario como de carácter fiscal.

A partir de 1991 las medidas que se tomaron tenían como objetivo: reforzar la legislación, estableciendo límites de utilización de crédito bancario para financiar el déficit presupuestario y mejorar el control de la oferta monetaria. Así que, fue aprobada la legislación que visaba el establecimiento de Instrumentos de Control Monetario, como las Reservas Obligatorias y los Límites de Crédito; fue mejorada la estructura de los tipos de interés y se establecieron tasas de redescuento; la moneda nacional fue devaluada; fue creado el mercado de tasas fluctuantes y fue publicada la legislación sobre la instalación de las Casas o Agencias de Cambio y la expansión del Sistema Bancario.

Fueron también tomadas medidas de acompañamiento de las cuentas fiscales y monetarias.

La oferta monetaria (M1), compuesta por los montantes del Efectivo en Poder del Público y los Depósitos a la Vista de las empresas públicas no financieras y el sector privado, registró, desde el punto de vista nominal, un significativo aumento en Diciembre de 1992. Con efecto, de un montante global registrado en Diciembre de 1991 de nuevos kwanzas (NKzs) 430.700 millones, el mismo pasó a NKzs 2.188.370 millones, correspondiente a un incremento de 508%. Este montante, en realidad (teniendo en cuenta la inflación acumulada de 1.643% en Diciembre de 1992), corresponde a NKzs 133.194 millones y a un descenso de 14,6% en comparación con el montante real de Diciembre de 1991. Siendo así, el montante real del efectivo en poder del público sufre una caída de 20,8% y los depósitos a la vista, una de 10,6%.

La Emisión Primaria o Base Monetaria, compuesta por el Efectivo en Manos del Público, las Reservas Bancarias y los Depósitos a la Vista, encerró el ejercicio de 1992 con un saldo de NKzs 3.089.091 millones, teniendo los depósitos a la vista contribuido con un 44,8% en el montante global. No obstante eso y analizando la variación trimestral de la Emisión Primaria y del Índice de Precios al Consumidor en Luanda, en 1992, se verificó que la inflación en el último trimestre, fue dos veces superior al incremento de la Emisión Primaria.

En Diciembre de 1996 la Base Monetaria en términos de moneda corriente registró una fuerte expansión de 3.726% con relación al año 1995, el dinero en manos del público contribuyó muy positivamente a esto, poniendo de manifiesto la desconfianza con que los particulares miran las instituciones financieras del país. De un montante total de 2.470.647 millones de kwanzas reajustados (KzRs) registrado en 1995 este aumentó para 94.537.884 millones de KzRs en 1996.

Los depósitos a plazo en moneda extranjera, al contrario de los depósitos a plazo en moneda nacional, aumentaron más rápidamente, debido a las políticas adoptadas por el Banco Central, permitiendo una mayor confianza a las empresas particulares. La recuperación de la casi moneda en 1996 fue causada por el aumento de las exportaciones; mejor control de las importaciones; mejor control del crédito y el aumento de los acumulados atrasados de la deuda externa.

Las causas de la poca expansión de los depósitos a plazo son fundamentalmente, las políticas de los tipos de interés adoptadas para el efecto y las altas tasas de inflación registradas en el país.

Las reservas internacionales líquidas siguieron en crisis, no consiguiendo recuperarse desde 1993. En 1996 se registró un descenso con relación al año anterior de 62,3%.

A lo largo del período 1992-1996 se verificó una inversión en la concesión del crédito interno, al contrario de lo que sucedió hasta 1995. El Banco Central en 1996 concedió más crédito a la economía que al gobierno.

Los demás pasivos externos de medio y largo plazos evolucionaron positivamente. En Diciembre de 1996 el Banco Central tenía un activo externo de medio y largo plazos de KzRs 57.496.619 millones. Lo mismo no se puede decir de los activos de corto plazo, que siguieran registrando valores negativos y en 1996 presentaron una variación negativa del 62,3%.

En 1996 el pasivo monetario del Banco Central aumentó un 3.726% en relación con el año anterior.

Algunas definiciones:

- Inflación: variación del Índice de Precios al Consumidor;
- Multiplicador Bancario: Liquidez Global / Emisión Primaria;
- Liquidez: Oferta Monetaria + Casi Dinero;
- Casi Dinero: Depósitos a Plazo en moneda nacional y extranjera;
- Preferencia del Público por Circulante: Circulante / Liquidez;
- Circulante: Dinero en poder del público.

Cuadro 7.7. Cuentas monetarias del Sistema Bancario (millones de u. m.)

COMPONENTES	AÑOS						
	1990 NKzs	1991 NKzs	1992 KzRs	1993 KzRs	1994 KzRs	1995 KzRs	1996 KzRs
1.Reservas Internacionales Líquidas	3.437	15.300	101	-4.664	-387.327	-7.917.002	-2.983.433
Activos Externos Corto Plazo	11.131	207.500	69	-5.274	-347.147	-7.633.185	54.513.186
Pasivos Externos Corto Plazo	7.694	192.200	-149	-5.947	-484.967	-9.202.765	-84.472.058
2.Crédito Interno Líquido	418.348	539.702	2.104	15.561	190.846	7.908.351	37.921.948
Del Estado	373.725	432.202	1.709	10.043	116.948	4.275.738	11.823.412
A la Economía	44.623	1.075.500	395	5.519	73.897	3.632.613	27.163.960
3.Otros Activos Externos M/L Plazos	3.399	12.800	92	1.717	177.542	283.817	57.496.619
4.Fluctuaciones Cambiarias	-	173.900	0	-8	948.482	9.404.533	529.900.279
TOTAL ACTIVO=TOTAL PASIVO	425.184	741.702	2.297	12.606	929.543	9.679.699	622.335.413
5.Medio Total de Pagamiento (M2)	289.649	517.600	2.188	14.231	125.280	66.211.353	102.784.274
Billetes y Monedas en Circulación	21.835	170.400	874	5.764	54.587	1.333.055	50.561.877
Depósitos a la Vista	161.751	260.300	1.386	8.732	74.287	1.229.644	50.553.946
Depósitos a Plazo	51.737	20.400	29	91	569	5.853	48.064
Responsabilidad por Título	54.326	66.500	-	-	-	-	-
6.Otros Pasivos Externos M/L Plazos	41.334	179.600	-1.240	-11.547	-137.362	-2.038.273	-74.733.935
Fondos Bloqueados del Estado	38.024	112.300	-1.107	-9.220	-	553	-
Otros Pasivos Externos	3.310	67.300	-133	-2.327	-137.362	-2.038.826	-74.733.935
7.Otros Pasivos	94.211	44.502	718	7.041	695.332	2.689.641	49.353.756

Fuente: ibidem.

Cuadro 7.8. Precio medio del barril de petróleo bruto angoleño

AÑO	Precio medio en dólares
1985	25,98
1986	12,46
1987	17,07
1988	14,05
1989	17,27
1990	22,40
1991	18,49
1992	18,35
1993	16,12
1994	15,71
1995	16,63
1996	20,35
1997	18,60
1998	12,00
1999	17,37
2000	20,70
2001	22,93
2002	23,00
2003	25,00
2004	38,30
2005	55,00
2006	63,00
2007	
2008	

Fuente: INE-Angola, BNA.

Además de estos sectores de la economía presentados hay indicadores y otros sectores, como: los Precios al Consumidor; Agricultura, Pecuaria y Silvicultura; Pescas; Industria Extractiva; Industria Petrolífera; Industria Transformadora; Energía Eléctrica; Población; Empleo y Remuneraciones; Educación; Sanidad y Transportes, que no van a ser estudiados en este trabajo.

Podemos decir que Angola está viviendo un clima de paz desde que fue decretado el cesar fuego entre el Gobierno y la Unita, el 4 de Abril de 2002. El país está enfrentando la ardua tarea de canalización de fondos para la reconstrucción de infraestructuras y la reducción de la pobreza.

Según el Documento Angola - Perspectivas Económicas na África 2004-2005, se ha constatado que “a pesar del aumento del precio del petróleo el crecimiento del PIB en 2003 fue de tan solo el 3,5 %, debido a la caída de la producción en los campos de petróleo existentes. En 2004 hubo un crecimiento que alcanzó los 11%, debido a la explotación de nuevos yacimientos petrolíferos. En las ocasiones precedentes de crecimiento importante debido al petróleo, las autoridades mostraron una cierta complacencia con relación a las políticas, en detrimento de la estabilidad económica y de una mejora de la gobernación, como lo muestra el abandono de dos programas del FMI (SMPs – staff-monitored programmes). Pero, de esta vez, observase un refuerzo de las políticas, la lucha contra la inflación asumiendo un importante papel, ya que hay la necesidad de Angola llegar a un acuerdo con el FMI con relación a un tercer programa SMP. La inflación cayó por debajo de los 35 % en 2004, por primera vez en varias décadas, y la moneda nacional, el kwanza, permaneció estable en relación al dólar.”

“Como otros países recientemente salidos de un conflicto, sigue el Documento, Angola enfrenta desafíos enormes, que requieren un fuerte compromiso de parte del Gobierno para beneficiar del

apoyo de la Comunidad Internacional. Esta última se preocupa principalmente con la falta de transparencia en la gestión de las recetas provenientes del petróleo, con los gastos extra presupuestarios y los préstamos comerciales garantizados por el petróleo, y con el consecuente peso de la deuda externa. Los esfuerzos para reducir la inflación representan un coste social considerable.”

La política monetaria en 2004 siguió teniendo la base monetaria como instrumento operacional visando el alcance de su objetivo final, consubstanciado en la estabilización de la moneda nacional y la reducción de la inflación a niveles considerados moderados.

Los instrumentos de política monetaria a la disposición del BNA han sido adecuados en 2007 con vista al alcance del objetivo inflación para este mismo año fijado en un 10%. En este ámbito se ha aumentado la tasa de redescuento y la oferta de Títulos del Banco Central en el mercado y, también se alteró inicialmente la composición de las reservas obligatorias y posteriormente la moneda de recogida compulsoria, no obstante su coeficiente haberse mantenido inalterado.

7.4. EL PERFIL DE LAS EMPRESAS EN ANGOLA

La economía angoleña está constituida: por una miríada de micro, pequeñas y medianas empresas privadas muy débiles; por la ausencia de una red intermediaria y por frágiles relaciones entre las unidades informales; y por algunas grandes empresas modernas privadas y públicas. Las grandes empresas privadas son, casi todas, del sector petrolífero. Las empresas públicas y mixtas, la mayor parte de ellas, ineficientes, son lugares de transferencia y de redistribución de rendimientos, en vez de lugares de producción y de acumulación de riqueza. En las pequeñas unidades formales, prevalecen las relaciones de proximidad:

proximidad espacial, temporal y social (confianza, credibilidad de las relaciones personalizadas). Las pequeñas y medianas empresas privadas son el principal eslabón de unión, en falta en el tejido económico, encontrándose principalmente en el sector terciario o de servicios.

La creación de pequeñas y medianas empresas sigue moviendo tanto ciudadanos angoleños como extranjeros.

El Instituto Nacional de Estadística (INE) refiere que más de 9 mil empresas, de las cuales 67% localizadas en Luanda, fueron registradas entre 1994 y 1998. El crecimiento medio anual de esas empresas fue de un 11%. El 97% de las empresas registradas poseen sólo un establecimiento que es la sede.

Relativamente al sector de actividad económica: el 60,7% de las empresas registradas pertenecen al sector de comercio; el 8,1% al sector agrícola; el 6,6% al sector de la producción animal y silvicultura y al sector de la industria transformadora respectivamente; y un 5,4% al sector de la construcción. El peso de los demás sectores es poco expresivo.

Cuanto a la situación de las unidades estadísticas, se apuró que del total de las empresas existentes en Angola en el año 1998, 81,3% están en actividad, 18,5% están a la espera para iniciar su actividad y un 0,2% se encuentran en otras situaciones diversas. Los cuatro sectores predominantes, concretamente, comercio (49.744), agricultura, producción animal y silvicultura (19.974), industria transformadora (16.167), y construcción (15.474), emplean aproximadamente a un 73% del personal. De las cerca de 132.904 personas al servicio de estas empresas en actividad un 75,4% son del sexo masculino y el 24,6%, del femenino.

Según el INE, de las empresas registradas, cerca del 96% poseen menos de 50 trabajadores, o sea, 52% del personal en el total de las actividades.

Un 48% del personal están concentrados en las empresas que tienen más de 50 trabajadores, a pesar de estos representaren sólo el 4% del total de las empresas. La industria extractiva es el ramo de actividad que, en media, tiene un mayor número de trabajadores, pues cada empresa emplea 57,2 personas, seguida por las empresas del ramo financiero con cerca de 41,3 trabajadores por empresa. El comercio, a pesar de abarcar el mayor número de empresas (el 60,7%) presenta el menor número de trabajadores, o sea, 8,4 personas por empresa.

De 1994 a 2001 se registraron 13.636 empresas. Cerca de un 60% pertenecen al sector de comercio; un 6,9%, al sector de la agricultura y al sector de producción animal y silvicultura; un 6%, al sector de la industria transformadora; y un 5%, al sector de la construcción. El peso de los demás sectores de actividad económica sigue siendo poco expresivo. Se estima que los puestos de trabajo generados hayan alcanzado los 146.650 trabajadores, estando un 59% de estos puestos de trabajo en Luanda.

Del punto de vista geográfico el 67% de las empresas tienen sede en la capital de Angola.

Las pequeñas empresas representan cerca de un 60% de las empresas registradas; las empresas medianas representan cerca de un 0,9%; y las empresas grandes no ultrapasan el 0,095%.

De un estudio realizado por el economista Vicente Pinto de Andrade⁹⁹, se puede retener el siguiente: “La economía angoleña, al igual que muchas economías africanas suelen tener solidariedades y jerarquías transversales: solidariedades familiar, étnica, religiosa y partidaria. Existe un dominio de relaciones de dependencia personal en el que la relación de empleo no es una relación mercantil; los contratos de trabajo no son salariales y sí de dependencia (fidelidad y protección).

Una de las características más señaladas de la economía angoleña se traduce en el flaco papel desempeñado por el contrato salarial y en el peso de las relaciones personalizadas. Los agentes económicos prefieren actuar con base en la flexibilidad del empleo, o con base en una elevada tasa de rotación, y en relaciones personales de confianza y de proximidad, más del que con base en contratos.

Los factores más desfavorecidos al funcionamiento de las empresas angoleñas son: la ausencia de medio ambiente propicio; mercados estrechos e inestables; dificultades de gestión; elevados riesgos económicos, financieros y políticos; deficiencia del sistema bancario; cuadro jurídico e institucional inadecuado y generador de anticipos pesimistas; lógicas redistributivas en vez de lógicas de acumulación.

El parque industrial angoleño, localizado junto a los principales puertos y aeropuertos en Luanda, Benguela, Lobito y Lubango, con excepción de algunas rarísimas actividades, se encuentra completamente desactualizado y en condiciones inviables, tanto económica como tecnológicamente. La utilización de la capacidad instalada es muy baja, lo que provoca una degradación del nivel de empleo.

De 1997 a 2001 la parcela de la industria transformadora en el PIB no fue allá de un 6,3% (1998) y se mantuvo de forma constante alrededor de un 4,2%. Los esfuerzos de industrialización serán

⁹⁹ Vicente Pinto de Andrade: O perfil das empresas e do empresariado angolano. Os 50 maiores contribuintes.

“África Hoje” Octubre 2002. pp. 140-148.

infructíferos si no hay un ambiente político estable que garantice una industrialización eficiente, asegurando que los precios de los factores de producción, capital y trabajo reflejen su valor real y existan incentivos favorables tanto para las exportaciones como para los bienes sustitutos de importación.

Los flujos financieros originados por la industria transformadora son muy reducidos, dependiendo el país totalmente de la industria extractiva, en el que se destaca el petróleo. La expansión industrial se encuentra también condicionada por la total dependencia de los recursos importados para la elaboración del producto industrial, obligando las empresas a recurrir al dispendio de divisas escasas y a necesitaren de sacar sus mercancías de las aduanas. Los recursos nacionales o no abundan o los hay, pero existen factores que condicionan su disponibilidad, en el que, uno de ellos es la guerra (lo fue hasta el año 2002).

La banca comercial no concede créditos a las empresas para plazos superiores a 180 días, lo que perjudica la viabilidad de las mismas, a causa del largo ciclo de producción. Los que pueden, o utilizan la autofinanciación, o recurren a los anticipos de clientes y /o proveedores. La banca tiene privilegiado el sector del comercio en la concesión de créditos, siendo el responsable de más de $\frac{3}{4}$ del crédito en mora. Dada la escasez de capital privado el gobierno procura complementar los esfuerzos del sector privado, disponibilizando líneas de crédito de Brasil, España y Portugal, con vista a la adquisición de bienes de equipamiento. Los empresarios se quejan diciendo que estas líneas tienen límites bajos y que les exigen “down payments” que no pueden comportar dado sus rendimientos disponibles. El sector industrial no ha sido priorizado. Esta situación empeora cuando los créditos son de la banca privada nacional o extranjera. Para responder a la falta de recursos financieros por parte de las pequeñas y medianas empresas, el gobierno decidió crear el Fondo de Desarrollo Económico y Social (FDES), como se puede ver más adelante, en el capítulo XX, punto 20.11. Este Fondo empezó a funcionar el 1 de Marzo de 2000 y es el principal instrumento financiero (institución de crédito) que el gobierno se propone utilizar con el fin de fomentar el sector nacional privado”.

A continuación presentamos un cuadro en el que constan las cincuenta mayores empresas no petrolíferas. Esta lista, fue publicada por el INE de Angola a principios de esta década y refleja, en gran medida, las políticas gubernamentales de los últimos años.

En ese cuadro aparecen, por lo menos, cuatro empresas que hacen parte del Sistema Financiero Angoleño. Son tres bancos: el Banco de Fomento & Exterior (ahora Banco de Fomento-Angola, SA), el Banco de Comercio e Industria y el Banco Africano de Inversiones; y la Empresa Nacional de Seguros y Reaseguros de Angola. También están la Angoy Francas, SARL (Supermercado) y el Hotel Trópico - Serafim L. Andrade, SARL, que hacen parte del holding financiero GEFI, SARL.

Las demás empresas pertenecen a los siguientes sectores económicos del país: agropecuario, de prestación de servicios (limpieza, saneamiento), de industria (de bebidas y otras), de telecomunicaciones, de transportes, minero, de comercio, de construcción civil, etc.

Cuadro 7.9. Las cincuenta mayores empresas no petrolíferas

	Empresa	Sede
1	CERVAL, UEE. Unidade Produção CUCA. Cerveza	Luanda
2	AROSFRAN - Transportes y Comércio Geral, LDA	Luanda
3	Coca Cola Bolling (Luanda), SARL	Luanda
4	Nova Cimangola, SARL	Luanda
5	Sociedade Mineira de Catoca, LDA	Luanda
6	Banco de Fomento & Exterior, Sucursal	Luanda
7	ANGOALISSAR - Comércio e Indústria, LDA	Luanda
8	ABASTANGO - Ind. Comércio Geral Importação Exportação, LDA	
9	Golfrate Grupo - Comércio Geral, LDA	Luanda
10	Angola Telecom - Empresa de Telecomunicações de Angola	Luanda
11	ENDIAMA, EP - Empresa Nacional de Diamantes de Angola	Luanda
12	IMPORÁFRICA, Sociedade Comercial Industrial, LDA	Luanda
13	Angoy Francas, SARL - Supermercado	Luanda
14	Organizações COSAL, LDA	Luanda
15	MAZZARATTI - Comércio e Indústria, LDA	Luanda
16	Sociedade de Construção Soares da Costa, SA	Luanda
17	ECOSERV - Equipamentos Comércio & Serviços, LDA	Luanda
18	OSEL - Odebrecht Serviços no Exterior, LDA	Luanda
19	TDA - Comércio e Indústria, LDA	Luanda
20	CATERMAR (Angola)Cash & Carry, LDA	Luanda
21	SDM - Sociedade de Desenvolvimento Mineiro Angola, SARL	Luanda
22	JEMBAS - Assistência Técnica, LDA	Luanda
23	JOCASTILHO - Importação Exportação, LDA	Luanda
24	MAXI - Comércio Geral Importação Exportação, LDA	
25	SML - Sociedade Mineira do Lucapa, LDA	Luanda
26	AFRI - BELG - Ind. Corp. Limited - Sucursal	Luanda
27	SE - Sacha Empreendimentos, LDA	
28	CABIRE ALIMENTOS, LDA	Luanda
29	URBANA 2000 - Limpeza e Saneamento, LDA	Luanda
30	Serafim L. Andrade, SARL - Hotel Trópico	Luanda
31	SOVINHOS - engarrafamento vinícola de Luanda, LDA	Luanda
32	ECIL - Entrepoto Comercial e Industrial, LDA	Luanda
33	Mota & Companhia, LDA - Construção	Luanda
34	ANGOIMO - Empreendimentos Construções, LDA	Luanda
35	LUPRI - Sociedade de Investimentos e Participações, LDA	Luanda
36	Intertransports Centre, SPA - Delegação Angola	Luanda
37	Banco de Comércio e Indústria, SARL	Luanda
38	ENSA - Emp. Nac. de Seguros e Resseguros de Angola	Luanda
39	ITM - Minning, LDA	Luanda
40	ANGOCAN TRADING - Comércio Geral Imp. Exp., LDA	
41	INALCA (Angola) LDA	Luanda
42	SISTEC - Sistemas, Tecnologias e Indústria, SARL	Luanda
43	NOCAL - Nova Empresa de Cervejas de Angola	Luanda
44	Banco Africano de Investimentos, SA	Luanda
45	TAAG - Linhas --Aéreas de Angola, UEE	Luanda
46	Halliburton International Inc.	Luanda
47	União Comercial de Automóveis, SARL	Luanda
48	TAP - Air Portugal	Luanda
49	ATLASTRANSPORT - Transporte Comércio Geral	Luanda
50	EMAXICOM - Comércio Indústria, LDA	Luanda

Fuente: África Hoje. Octubre 2002.

7.5. LA PREFERENCIA DE LOS INVERSORES EXTRANJEROS

Los sectores de comercio y servicios son los preferidos por los inversores en detrimento del sector productivo. La situación en que se encuentra Angola, derivada de la inestabilidad es la principal justificación.

A pesar de este escenario, treinta y seis propuestas de inversión extranjera fueron presentadas al gobierno, correspondientes a cerca de veinte millones de dólares. Como resultado, han sido aprobadas treinta una propuestas que suman cerca de diecisiete millones de dólares, o sea, 85% del capital a ser invertido. Los restantes cinco proyectos estaban a la espera de aprobación del Ministerio de Finanzas. Las propuestas aprobadas fueron sometidas al Régimen de Declaración Previa de Inversión Extranjera.

De los cerca de veinte millones de dólares presentados en el año 2001 como intención de inversión, casi la mitad, o sea, nueve millones de dólares se destinaban a la importación de equipamientos, accesorios y materiales. Los restantes, cerca de diez millones de dólares deberían entrar en Angola bajo la forma de inversión de capital.

Según informaciones disponibles, Portugal, Bermudas y Reino Unido, con cinco intenciones, lideraban la lista de países con intención de invertir en Angola, en el año 2001. Los proyectos provenientes de estos países están volcados para los sectores de la industria, comercio y servicios, obras públicas y urbanismo.

Después estaban las propuestas de Francia y Estados Unidos, con cuatro intenciones de inversión en las áreas de la industria, comercio y servicios, obras públicas y urbanismo y agricultura, mientras Sudáfrica presentó tres propuestas para las áreas de la industria y obras públicas. La China y Costa de Marfil pretendían invertir en los sectores de comercio, servicios y obras públicas.

En la evaluación del manifiesto de las intenciones se notó una actitud deliberada de los inversores en destinar valores relativamente bajos, inferiores a los cinco millones de dólares. Tal actitud, según el Instituto de Inversión Extranjera, es el reflejo de alguna falta de confianza en el ambiente existente en el país para acoger inversiones.

En el año 2001, fueron presentadas treinta y tres propuestas en el valor de ochenta y ocho millones de dólares. Esto incluía aprobación de los proyectos Probérica y Befriango, en el Régimen de Aprobación Previa. Las razones de inestabilidad siguen apartando a los empresarios extranjeros que pretenden invertir en el sector productivo. Los sectores de comercio y servicios son los más preferidos puesto que el retorno de capital es más rápido.

7.6. LA ECONOMÍA INFORMAL

7.6.1. ALGUNAS CONSIDERACIONES Y ALGUNOS CONCEPTOS

El fenómeno del sector informal de las distintas economías suscita la curiosidad de los analistas a mediados de la década de los setenta y aparece, frecuentemente, asociado a las

crisis económicas, al subdesarrollo y a la megalopolización de ciertas ciudades de países subdesarrollados¹⁰⁰.

A pesar de, hoy en día, se tratar, por lo menos aparentemente, de una situación que se destaca en los países subdesarrollados, los demás países también la viven, en menor dimensión y con otros instrumentos de controlarla y transformarla. En las economías más desarrolladas, los sistemas de seguridad social existentes, como es el caso de muchos países de Europa, en donde los mismos se presentan con una gran capacidad de cobertura social de las crisis económicas, son el escape para el paro, dejando así este de funcionar como motivador para el ejercicio de actividades informales¹⁰¹.

En África la aparición del sector informal está íntimamente ligada al fenómeno de la explosión demográfica de las ciudades y de la terciarización precoz del medio urbano, resultados negativos directos de los modelos de desarrollo adoptados, que se mostraron socialmente inadecuados y culturalmente inadaptados a los problemas de estos países.

El aumento de la población que sal del campo para la ciudad hizo que se constituyera una fuerza que estimuló la aparición de un sector de servicios (comercio de barrio y de calle, transportes urbanos, restauración e intermediación financiera) sin encuadramiento en el proceso normal de crecimiento económico.

¹⁰⁰ Vid: Alves da Rocha: “Economia informal e os elementos culturais da sua interpretação”. Angola-Portugal. Negócios. P. 28; Vid. Alves da Rocha: “Economia informal”: Jornal de Angola de 25.12.1994; y Vid. también Mário Adauta de Sousa: sector informal de Luanda. Prefaciado por Alves da Rocha, p. 4.

¹⁰¹ Alves da Rocha: op. cit., p. 28; A. da Rocha: op. cit.: Jornal de Angola; y M. Adauta de Sousa: op. cit. p. 4.

El problema del desempleo y el subempleo fue un estímulo para el debate sobre el tema y también sobre la estrategia para superarlo. Este debate fue inicialmente promovido por el Bureau International du Travail (BIT), preocupado en comprender el nuevo cuadro del desempleo y sus características. Surge así el término informal (Keith Hart)¹⁰² para designar el conjunto de actividades practicadas en los medios urbanizados y con la finalidad de superar la incapacidad de la economía formal de responder a las solicitudes de empleo y de cubrir las necesidades de supervivencia.

Desde el punto de vista del sector informal como un fenómeno relativo al empleo urbano, este sector es un subproducto del desempleo urbano preponderando preocupaciones relativas a los estudios y análisis sobre aspectos bien puntualizados, como: profesiones, servicios profesionalizados, salarios, capacidad de absorción de la mano de obra, desempleo disfrazado u oculto, etc.

La otra forma de abordaje es considerar el sector informal como un vivero de iniciativa privada, de inventividad o innovación empresarial. Aquí el enfoque deja de ser “sector informal como un conjunto de trabajadores desempleados y subempleados” para ser un conjunto de pequeños empresarios privados con sus respectivas actividades, creadas para, a través de la libre iniciativa, solucionar el problema de la supervivencia en un medio urbano hostil y estancado por la crisis económica¹⁰³.

¹⁰² Ibidem.

¹⁰³ Ibidem. pp. 28-29 y M. Adauta de Sousa: op cit. p.5.

Alves da Rocha, en un estudio realizado sobre economía informal, además de estas dos líneas que hay que tener en cuenta a la hora de analizar el mercado informal o paralelo, junta otro elemento importante que es considerar el sector informal dentro de la esfera étnico-familiar.

Él dice que, “la esfera étnico-familiar es un elemento específico en África. Todo el proceso de producción y de reproducción social se desarrolla dentro del modelo étnico de organización social con un peso comunitario determinante: todas las etapas que conducen a la producción material, como la obtención de crédito, la organización de la producción, el reclutamiento de mano de obra, la administración, la localización física y la resolución de conflictos se pasan en la esfera étnico-familiar de las comunidades. El mercado interviene tan sólo en la venta de los bienes y servicios de este sector y cuando aparece alguien en el mercado a vender bienes y servicios de manera informal esta es la única etapa en que las relaciones mercantiles intervienen de manera clara y efectiva, o sea, es la única fase en que la producción informal se sujeta a la lógica oficial del mercado¹⁰⁴”.

Este sector ocupa un espacio muy especial y particular en los programas de estabilización y ajuste del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

Mercado Oficial o Formal¹⁰⁵ es la parte de la economía en que las transacciones efectuadas son esencialmente basadas en los llamados precios oficiales, independientemente de la naturaleza de los agentes económicos que en él intervienen.

¹⁰⁴ Ibidem. pp. 29-30 y M. Adauta de Sousa: op. cit. p. 5.

¹⁰⁵ Secretaria de Estado do Planeamento. Departamento de Contas Nacionais. “Contas Nacionais de Angola 1985-1990”, Instituto Nacional de Estatística. Nov. 1993. p.9.

Mercado Paralelo o Informal¹⁰⁶ comprende las transacciones basadas en los llamados precios paralelos y en el cual intervienen casi exclusivamente las familias como consumidoras y productoras de bienes y servicios, donde la mujer tiene un lugar de destaque.

El mercado paralelo, teniendo en cuenta el punto de vista de algunos analistas, aparece subdividido.

Por ejemplo, el Doctor José Cerqueira¹⁰⁷, economista angoleño, dice que “el mercado paralelo tiene dos compartimientos casi estancos.

- El primer compartimiento es el llamado mercado informal, o sea, en él se da el cambio monetario de servicios legales. Las personas que ahí trabajan ofrecen sus servicios productivos directamente sobre el mercado de los consumidores. Eso quiere decir que el primer compartimiento comprende cambios monetarios cuyos interventores son las familias tanto del lado de la demanda como del lado de la oferta. La ama de casa, el adolescente que lava o vigila los coches en la calle, el vendedor ambulante, los artesanos, etc., son figuras típicas del mercado informal. El mercado informal transcurre a la luz del día en plazas de mercado o en el seno de la economía doméstica.
- El segundo compartimiento es el mercado subterráneo constituido por las actividades económicas criminales. Las personas que trabajan en este compartimiento venden sus servicios productivos a firmas ilegales. Caben aquí las organizaciones de puros gangsters como la Mafia, las firmas clandestinas, parcial o totalmente, las casas de juegos, las casas de prostitución, las redes de contrabando o de producción y distribución de bienes prohibidos o de blanqueamiento de dinero, la producción clandestina de bienes o

¹⁰⁶ Ibidem. p. 9.

¹⁰⁷ José Cerqueira: mercado paralelo. Luanda. 2002. p.1.

servicios de consumo libre, las asociaciones de burladores, son actividades de cambio que transcurren, casi siempre, lejos de las miradas indiscretas.

El primer compartimiento es benigno pues atenúa las dificultades de vida de muchas personas en una población pobre. El segundo compartimiento es maligno. Todas las actividades subterráneas son una amenaza al orden social y las mismas pueden distorsionar significativamente las condiciones de competencia sobre los mercados reales hasta el punto de llegar a crear inestabilidad sobre los mercados monetarios.”

7.6.2. EL MERCADO PARALELO EN ANGOLA

La economía de Angola, poco tiempo después de la independencia hasta hoy, pasó a estar constituida por un sector formal u oficial, un sector informal, el llamado mercado paralelo y por un sector de supervivencia que abarca la mayor parte de las actividades en las áreas rurales¹⁰⁸. Este último sufrió y sigue sufriendo bastantes oscilaciones entre los miembros que lo componen, debido principalmente a los problemas de comercio y transporte entre el campo y la ciudad, generados por la guerra.

El sector formal, hasta la fase de las privatizaciones, o sea, de las primeras reformas económicas verificadas en el país, estuvo organizado según la ideología socialista oficial y estaba basado, como ya fue dicho anteriormente, en la planificación centralizada, la propiedad estatal de gran parte de las empresas productivas y el control estatal de las actividades económicas.

¹⁰⁸ Banco Mundial/PNUD: Angola. Análise Económica Introdutória (en 2 volúmenes) vol.1. Versión Preliminar Confidencial. Relatório n.º 7283-ANG. Luanda. 29 de Julio de 1989. p. iv.

Los precios oficiales de la mayor parte de los productos eran fijados por el gobierno y permanecieron estables a lo largo de los años. Con la “unificación de los mercados” por la liberación de los precios e insuficientes cantidades de bienes ofrecidos a la población, vino a verificarse un aumento generalizado de los precios determinados por los niveles de los mercados paralelos.

La escasez de bienes y servicios a precios oficiales tuvo como resultado la aparición y el rápido desarrollo de los mercados paralelos en el que los precios son libremente determinados por las fuerzas de la oferta y la demanda.

Las transacciones en estos mercados huyen a casi todas las reglas gubernamentales. Estos mercados, en el sentido estricto, ilegales, son tolerados por el gobierno. Las autoridades, a veces, toman ciertas medidas para reprimirlos, como el confisco de los bienes, la detención de los comerciantes y la destrucción de los puestos de venta. El efecto de estas iniciativas es casi nulo, puesto que los mercados no paran de crecer y se vuelven cada vez más diversificados. Una gran parte de los comerciantes y productores del mercado paralelo, que en su mayoría está constituido por mujeres, opera en una escala reducida, pero algunos comerciantes y productores evolucionaron hasta el nivel de empresas de organización bastante compleja, con substancial movimiento.

Los mercados paralelos desempeñan un importante papel en la economía angoleña: proporcionan a la mayoría de los consumidores y a muchos productores la única oportunidad de obtener bienes y servicios inexistentes en el mercado oficial; reducen el desequilibrio entre la oferta y la demanda agregadas, a pesar de, normalmente, se practicaren precios mucho más elevados que en los mercados oficiales, esto hasta finales de la década de los

ochenta; contribuyen para el bienestar de los consumidores al posibilitar un mejor ajuste entre sus patrones de consumo y sus preferencias; incentivan la producción de bienes y servicios que no existiría si fuese limitada por los precios oficiales, como es el caso de, en los primeros años después de la independencia, la producción hortícola de muchos campesinos alrededor de las principales ciudades del país.

Los mercados paralelos también son una fuente de muchos servicios difíciles de conseguir a través de los mercados oficiales, como: las reparaciones efectuadas por trabajadores especializados; el transporte en automóviles particulares (servicio no oficial de taxis) y el transporte rodoviario de carga entre diferentes regiones del país.

En los mercados paralelos la competencia es bastante activa. Los precios de los bienes de consumo común suelen ser bastante semejantes en los distintos mercados no oficiales de Luanda. Existen sí grandes disparidades entre los precios de los mercados paralelos en diferentes regiones del país. Estas disparidades, que en diversos casos exceden el coeficiente 1:5 y pueden llegar hasta el coeficiente 1:10, son explicadas por diferencias regionales de equilibrio entre la oferta y la demanda y por dificultades de transporte de bienes entre distintas regiones (debido principalmente a la guerra). Los alimentos tienden a ser más baratos en la región agraria de Lubango que en Luanda, y mucho más caros en las Lundas (Norte y Sur), cuya producción agrícola es insuficiente y cuyo abastecimiento se hace, en grande parte, por vía aérea.

A pesar de la información sobre los precios del mercado paralelo no ser satisfactoria, la evidencia disponible demuestra que las diferencias entre los precios del mercado paralelo y los precios controlados del mercado oficial son enormes y tienen estado a crecer

continuamente. Los datos del cuadro 7.10. indican esta diferencia en Luanda. Las diferencias entre el tipo de cambio del dólar norteamericano en el mercado paralelo y en el mercado oficial sirven para indicar aproximadamente la evolución de la diferencia entre los precios del mercado paralelo y los del mercado oficial referentes a muchos bienes. Mientras el precio oficial de kwanzas 29,92 por dólar norteamericano se mantuvo fijo desde el cambio de la moneda en 1977 hasta el principio de la década de los noventa, la cotización del dólar en el mercado paralelo aumentó de aproximadamente Kzs 600, en Octubre de 1984 para Kzs 1.200 en Febrero de 1985, Kzs 1.800 en Julio de 1986 y Kzs 2.100 en Noviembre de 1987. Por tanto, el coeficiente medio entre los precios del mercado paralelo y los precios del mercado oficial en Luanda aumentó de aproximadamente 20:1 en el principio de 1985 para cerca de 40:1 en Noviembre de 1987.

Cuadro 7.10. Precios en los mercados oficial y paralelo en Luanda (en kwanzas)

Producto	Precio Mercado Oficial		Precio Mercado Paralelo	
	1985	1987	1985	1987
Huevo (unidad)	5,00	5,00	300,00	500,00
Alubias secas (Kg)	45,00	45,00	2000,00	1000,00
Arroz (Kg)	35,00	35,00	1000,00	1000,00
Patata (Kg)	27,50	27,50	1000,00	2000,00
Harina de maíz (Kg)	17,50	17,50	1800,00	1000,00
Carne de bovino (Kg)	90,00	90,00	2500,00	3500,00
Pollo (Kg)	110,00	110,00	2500,00	4000,00
Cerveza (lata)	50,00	50,00	1500,00	1500,00
Leche en polvo (Kg)	90,00	90,00	1600,00	3200,00
Pan (Kg)	17,00	17,00	500,00	1000,00
Aceite alimentario (litro)	55,00	55,00	1000,00	2000,00

Fuente: Documento del BM /PNUD. Angola, vol. I. 1988.

Las discrepancias extremas entre los precios en los mercados oficial y paralelo, que van mucho más allá de lo que se constata en la mayoría de otros países donde existen carencias y mercados negros, crean distorsiones muy graves para la economía angoleña: estimulan los

desvíos de bienes del mercado oficial para el mercado paralelo; son una importante causa de contrabando y de una alta incidencia de robo en las empresas y otras instituciones del sector productivo; resultan en diferencias arbitrarias en el rendimiento real de la población.

Dado el proceso de privatizaciones verificado en Angola a partir de la década de los noventa, muchas empresas, ahora privadas, empezaron a abastecer el mercado oficial con muchos productos, pero a precios oficiales elevadísimos, a veces más altos que los precios del mercado paralelo. Se nota un cambio en la política de precios oficiales practicada. Esta realidad hace con que el fenómeno del mercado informal en Angola se vuelva más complejo.

Antes, en el mercado oficial, los bienes y servicios eran escasos o inexistentes, había que ir a buscarlos al mercado paralelo obligatoriamente, pero a un precio elevado. Hoy en día, hay de todo tanto en el mercado oficial como en el paralelo pero, las personas siguen yendo al mercado paralelo, puesto que, el precio de muchos bienes y servicios es más bajo. Hay casos en que los empresarios del mercado oficial van a comprar sus productos a los empresarios del mercado paralelo.

Del estudio realizado por Mário Adauta de Sousa¹⁰⁹, sobre economía informal en Luanda, en los últimos años de la década de los noventa, además de otras, se pueden sacar las siguientes conclusiones:

- “El sector informal está dominado, como ya hemos visto, por la mano de obra femenina;
- Este sector está dominado por agentes económicos, en su mayoría, analfabetos;

¹⁰⁹ Vid. Mário Adauta de Sousa: sector informal de Luanda.

- La media de edades de este sector es más baja que la del sector formal, lo que lleva a decir que la fuerza “inventiva” de la economía de Luanda está en el sector informal;
- El sector informal es el que presenta las menores tasas de desempleo, cuando se compara con el sector formal, lo que se explica, no solamente por las razones ya dichas, sobre la capacidad del sector informal funcionar como una alternativa a las deficiencias y dificultades del sector formal en situación de crisis económica, pero también por la velocidad con que son constituidas nuevas actividades;
- Este sector está dominado por un número razonable de “independientes”, incluyendo los vendedores de la calle;
- El sector informal es el de más baja tasa de salarios, representando los no asalariados cerca del 74% del volumen total;
- Este sector es el primero generador de empleo de la economía de Luanda (cerca del 58%) y es el albergue de la familia numerosa o alargada (cerca del 53% de los agregados familiares del sector informal está constituida con otros parientes);
- El sector informal sustenta casi el 55% de las familias de Luanda;
- Es el sector que presenta las mayores tasas de pobreza, entre 56% y 68% de las familias son pobres;
- Los ramos de actividad de alimentación (420USD/mes), transportes (370USD/mes), y otras industrias (365USD/mes) son los de mayor rendimiento medio.”

7.6.3. UN EJEMPLO

En Angola, como consecuencia de la escasez de productos a precios oficiales, en una altura en el que el comercio estaba en manos del Estado, empezaron a aparecer pequeños mercados informales. En este ambiente, nace en Luanda un mercado que, rápidamente ultrapasa los demás tanto en número de personas que lo frecuentan como en número y variedad de

productos que en él se cambian. Es el llamado mercado del Roque Santeiro, el mercado informal más grande del país. Algunos dicen que es el padre de todos los mercados de Luanda. Américo Gonçalves¹¹⁰ dice que “este mercado es el padre virtual de todos los mercados y quitandas (puestos de venta) de Angola. Hay de todo independientemente de los precios. Se vende al por mayor y al por menor.”

Las principales fuentes de abastecimiento son: la venta directa por empresarios no legales que, para huir al fisco, cambian sus mercancías en el mercado paralelo; el robo de mercancías en el Puerto de Luanda y almacenes; y el contrabando.

Diariamente pasan por este mercado cerca de un millón y medio de personas, tanto nacionales como extranjeras.

De una forma general, la mujer domina más del 90% de la actividad económica informal del país. Por tanto, este mercado no es una excepción, la mayor parte del negocio está en manos de mujeres. Los hombres dominan en los sectores de electrodomésticos, automóviles, piezas de repuesto, material eléctrico y de construcción y medicamentos. Son pocos los que se dedican al cambio de moneda, porque es una actividad femenina. Las mujeres que se dedican a esta actividad son llamadas kinguilas¹¹¹.

¹¹⁰ Américo Gonçalves: Roque Santeiro, obra de mulheres. pp. 26-27.

¹¹¹ Kínguila: mujer que cambia dinero, o sea, una especie de agencia de cambios ambulante, a una tasa de cambio, normalmente mas elevada que en los bancos o en las casas de cambio. Estas personas que cambian dinero pueden ser vistas en muchísimas calles de la ciudad de Luanda y de otras ciudades del país.

También hay jóvenes y adolescentes. Estos prefieren vender chucherías, enlatados (conservas), agua y otras bebidas frescas, etc.

7.7. ANGOLA Y SUS RELACIONES CON ESPAÑA

Angola tiene una relación de proximidad con España, además de relaciones políticas, comerciales, etc., teniendo en cuenta el legado común de connotaciones ibéricas y latinas que, de algún modo compartimos, con dos idiomas igualmente cercanos que facilitan la presencia española allí y el entendimiento mutuo.

La República de Angola y el Reino de España mantienen relaciones comerciales desde los primeros años de la independencia de Angola.

Estas relaciones se sustentan en los Acuerdos Financieros de carácter bilateral que se asientan en el establecimiento de disponibilidades financieras para Angola contra la entrega de ingresos resultantes de la exportación de petróleo angoleño, en función de un período de reembolso y de otras condiciones financieras definidas por las partes.

Angola utiliza tres modalidades básicas de crédito:

- A corto plazo;
- A medio y largo plazos;
- El Fondo de Ayuda al Desarrollo, el crédito FAD.

Se utiliza el crédito a corto plazo para exportaciones de equipamiento industrial básico, materias primas y, algunas veces, para alimentos, siempre que el montante de cada operación no sobrepase el valor de USD 1.000.000.

El crédito a medio y largo plazos es un fondo para cubrir las operaciones con valores generalmente superiores a USD 1.000.000 y, consecuentemente, destinados a financiar proyectos de desarrollo industrial y recuperación de infraestructuras sociales y productivas.

El crédito FAD es un fondo cuyas condiciones financieras son muy ventajosas para el país importador (tipos de interés bonificados y con un período de amortización superior a 15 años), debido a la reducida carga de la deuda. Ese fondo es destinado mayoritariamente a proyectos de índole social.

Las facilidades financieras son utilizadas por el gobierno de Angola de acuerdo con las necesidades socioeconómicas del país. Las operaciones y proyectos son prioridades de las instituciones angoleñas. Estos son posteriormente remitidos para aprobación de las instituciones españolas competentes.

Los créditos con España tienen por objetivo la promoción del comercio externo español a través de sus exportadores.

En el ámbito de las exportaciones y con vista a la utilización de las disponibilidades financieras bilaterales acordadas, fueron implementados muchos e importantes proyectos. A continuación indicamos algunos ejemplos.

En el área de la Salud: Suministro, instalación y montaje de equipamientos médicos y suministro de medicamentos destinados a los hospitales de Luanda, concretamente en la especialidad de Oftalmología.

En el área de Transportes y Comunicaciones:

- Drenaje de la Bahía de Luanda;
- Digitalización de la Red de Comunicaciones de Luanda.

En el área de Infraestructuras Básicas: Diversos proyectos para la recuperación de subestaciones eléctricas (Mutamba – Luanda, Red Eléctrica de Cambambe y otros).

En el área Productiva-industrial: Diversos proyectos para el desarrollo de la pesca artesanal y suministro de equipos industriales para pequeñas unidades fabriles, como por ejemplo mataderos y panaderías.

En el área Social:

- Construcción y montaje de complejos residenciales y escolares para las provincias
- Construcción y suministro de equipamientos para un hospital.

Las relaciones comerciales entre los dos países tienden a aumentar y fortificarse.

En Noviembre de 1996, con motivo de la visita del Presidente de Angola al Reino de España, fue fundada la Cámara de Comercio e Industria Hispano-Angoleña que integra empresarios de diversos sectores de ambos países.

La Cámara es un órgano a través del cual se institucionalizan las relaciones comerciales bilaterales y el medio a través del cual se hace la promoción e integración de nuevos negocios.

Han sido realizadas otras iniciativas a través de varias Cámaras de Comercio e Industria de España para fomentar el intercambio bilateral entre las empresas, por ejemplo, las misiones comerciales.

El siguiente paso en estas relaciones bilaterales, será la promoción de las inversiones españolas en Angola.

Angola es un país con una estructura productiva casi paralizada debido a largos años de guerra, sumido en una crisis económica.

Una de las vías más rápidas para la salida de la crisis será destinar recursos que posibilitan la atracción de capitales extranjeros.

Hay que aprovechar el interés de España por el desarrollo de Angola, para servir de estímulo a la internacionalización de empresas españolas, comprando estructuras productivas angoleñas, participando en “join-venture”, o invirtiendo de forma directa en áreas abiertas o no exploradas.

Si por un lado España y los empresarios españoles pueden aportar capital, Angola tiene recursos para explotar madera, oro, hierro; para cultivar café, azúcar, algodón, etc.

España ha declarado prioritaria en el continente africano su política de cooperación con Angola, lo que significa la utilización de todos los mecanismos de cooperación bilateral disponibles: crédito FAD; financiación no reembolsable de proyectos; subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales (ONG's); ayuda alimentaria y humanitaria, ayuda en equipamiento, becas de estudio, asistencia técnica y financiación de estudios de consultoría, con la asignación de un alto nivel de recursos. La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) ha ejecutado un presupuesto de cooperación no reembolsable con Angola de 541 millones de pesetas en el año 1998.

En el período 1995-1997 supuso unos 3.000 millones de pesetas.

En el plan asistencial, el sector sanitario ha merecido una especial atención. Se ha seguido una política de subvenciones a ONG's españolas para proyectos de asistencia sanitaria a poblaciones de refugiados o desplazados por la guerra y, en una fase posterior, para la rehabilitación de las infraestructuras sanitarias, destacando, por su importancia, los proyectos en este terreno que se desarrollan en la provincia del Bengo.

A petición de las autoridades angoleñas, se ha financiado y proporcionado asistencia técnica permanente al Instituto Oftalmológico Nacional en Luanda.

España está ayudando a que el Programa de Rehabilitación Comunitaria y Reconciliación Nacional elaborado por el gobierno angoleño y el PNUD sea ejecutado.

Con el fin de coadyuvar a la consecución del objetivo de Angola de alcanzar la autosuficiencia alimentaria, la acción española se ha centrado, además de en la estricta ayuda alimentaria de emergencia, en dos acciones: la recuperación del regadío y la puesta en

explotación de una finca experimental de Funda, a las afueras de Luanda, y el envío de bienes de equipo.

El transporte ferroviario ha sido objeto de atención, comprometiéndose en el marco de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo de África Austral (SADCC), proyectos de asistencia técnica a los ferrocarriles de Benguela y Malange.

Hay que destacar igualmente el plan de urbanización de la zona sur de Luanda, que supuso reordenar una zona de futura vocación turística (Benguela) y otra para el reasentamiento de desplazados por la guerra (Tehinguali).

En 1998, tras la visita a Luanda del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional de España y para Ibero-América, se celebró la IV Comisión Mixta de Cooperación Hispano-Angoleña, cubriendo por primera vez, y sin olvidar las áreas clásicas, los sectores productivos del país, buscando una mejor articulación entre la cooperación no reembolsable y la financiación concesional.

Los programas se están realizando a un ritmo satisfactorio, concentrados en particular en la capital, Luanda, y las zonas costeras.

En el sector educativo, en 1999 España definió nuevas actuaciones, como la asistencia técnica para la reforma de los planes curriculares de la enseñanza en el Instituto Nacional de Administración Pública de Angola, así como el apoyo a la Universidad Agostinho Neto con el lectorado de español y la dotación de equipos.

La asistencia técnica española se está brindando para acometer la modernización y reforma de la organización de recursos humanos y los sistemas de información del Banco de Poupança y Crédito, así como para la reestructuración de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, la elaboración de Planes Directores de los Servicios de Meteorología y de Turismo y la formación de técnicos pesqueros.

La cooperación industrial de la AECI incluye la formación de ejecutivos de empresas públicas y otros funcionarios, así como el estudio para la creación de la Sociedad de Desarrollo Industrial de Luanda.

Otros proyectos reforzarán las capacidades institucionales del Ministerio de la Mujer y la Familia para ejecutar proyectos de micro-créditos, y de aquellos Ministerios angoleños implicados en la gestión ambiental de la franja costera del país.

En 1998 se reunió en Luanda la Comisión Bilateral de los Ministerios de Interior de ambos países, en la que se analizaron proyectos de cooperación para el desarrollo de la formación técnica de la Policía Nacional Angoleña, los Servicios de Emigración y Fronteras y otros recursos humanos, con la intención de llevar a cabo un reforzamiento institucional que permita asegurar la gobernabilidad democrática de Angola. La AECI ha previsto también, en este marco, un programa de reforma del sistema penitenciario y colabora con el Ministerio Español del Interior en la calificación técnica de la Policía de Angola.

También se destaca la activa participación en la cooperación que la Unión Europea ejecuta en Angola a través de la Convención de Lomé IV y el VIII Fondo Europeo de Desarrollo. El Programa Indicativo para Angola prevé un importe de 155,3 millones de euros.

Desde la independencia, además, y a pesar de la guerra civil, diversas empresas españolas han establecido en el mercado angoleño una sólida imagen comercial y tecnológica. Los sectores pesquero, de transportes y energía y aguas, telecomunicaciones, obras públicas y equipos hospitalarios, entre otros, se destacan por su especial interés para la industria española.

En los últimos años, la balanza comercial entre España y Angola ha mostrado signos diferentes, pero siempre con un notable volumen de intercambios (300 millones de dólares en 1977) en los dos sentidos.

El caladero angoleño es uno de los más importantes para la flota marisquera española. Las relaciones de pesca hispano-angoleñas se rigen por el Acuerdo de Pesca entre Angola y la UE de 1987 y sus sucesivos Protocolos Trianales. El último Acuerdo fue prorrogado por un año más en 1998.

En 1996 se firmó un Acuerdo Financiero con vigencia hasta Diciembre de 1998. Se comenzaron las negociaciones para establecer un nuevo marco financiero para los próximos años, en las que se espera resolver de la manera más satisfactoria posible algunos aspectos que deben ser mejorados, como los relativos a la deuda bilateral y la cobertura de las operaciones de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE).

Bartolomé Burgos¹¹², en un estudio sobre Angola, dice que “en 1997 las principales exportaciones se centraron en: minerales, carburantes, lubricantes (92,5%) y diamantes (6,9%). El valor de las exportaciones de ese mismo año ascendió a 5.008 millones de dólares, mientras que el de las importaciones fue de 2.477 millones de dólares. El 8,2% de dichas importaciones procedía de España. En 1996 Angola exportó bienes a España por un valor de 26.121 millones de pesetas,

¹¹² Bartolomé Burgos: Angola, un país rico en recursos agrícolas y mineros. “Africana”, Abril 2003, pp. 20-25.

mientras que importó bienes desde España por 11.747 millones de pesetas. La deuda externa de Angola (primero trimestre de 2003) oscila en torno a los 12.000 millones de dólares y el 35% del PIB está consagrado a su servicio. La deuda con España asciende a algo más de 423 millones de dólares”.

En 1998 España mantuvo un alto nivel de compromisos financieros con Angola, año en que se han aprobado créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) por el valor de USD 56.369.500.

En Julio de 1997, fue con alegría que se asistió a la significativa presencia de España en la Feria Internacional de Luanda (FILDA), en su décima-cuarta edición, en el que España obtuvo el premio al mejor pabellón extranjero. También estuvieron representados otros países europeos como Portugal, Francia e Italia, que tienen una gran tradición comercial con Angola.

Se resalta que el Instituto de Comercio Exterior Español (ICEX) ha contribuido de forma excepcional al éxito de la participación española en la FILDA/97.

Esto es debido a la apuesta que los empresarios españoles hicieron en la economía angoleña contribuyendo al desarrollo de Angola, bien mediante la exportación, o bien a través de la inversión directa.

En la Feria Internacional de Luanda (FILDA/98) celebrada en Julio, participaron quince empresas españolas cuya oferta se adecua perfectamente a las necesidades de los sectores productivos angoleños.

Del 14 al 19 de Julio de 1999, la Asociación Industrial Angoleña (AIA), organizó la XVI edición de la Feria Internacional de Luanda (FILDA/99). En ella participaron 270 empresas nacionales y extranjeras. Las extranjeras representaron a catorce países, en el que se destacó, una vez más, la presencia de España a través del Instituto Español de Comercio Exterior. En esta feria participaron veinte-una empresas españolas de producción de bienes diversos y de servicios. Una vez más se llevó el Premio al Mejor Stand Extranjero, por el innovador estilo de su espacio. Los productos presentados por estas empresas fueron: productos alimenticios, equipamientos médicos y hospitalarios, frigoríficos, maquinaria para obras públicas y calzados, entre otros, a través de firmas de reconocido prestigio.

Angola y España van a seguir desarrollando relaciones bilaterales de cooperación en el dominio de las pescas, según las recomendaciones salidas del encuentro, celebrado en el año 2002, entre los Ministros del sector de los dos países.

Al considerar constructiva la realización de acciones de cooperación acordadas en el cuadro de la V Comisión Mixta Hispano-Angoleña, la cooperación estará volcada a las áreas de formación de personal técnico, investigación marina, industria pesquera, fiscalización, ambiente marino y a la formación de cooperación empresarial.

La parte española se comprometió en solucionar, a corto plazo, las cuestiones relativas a la compatibilización del sistema de control de embarcaciones de pesca, existente en el Centro de Información y Monitorización (CIM) angoleño, y participar en la realización de una evaluación conjunta de los recursos pesqueros en las aguas de Angola. La parte angoleña tiene el deseo de beneficiar de la ayuda española, para la renovación y modernización de la

flota pesquera del país y para solucionar los problemas que afectan a las embarcaciones de pesca de las empresas mixtas entre los dos países.

El gobernante español entregó a su homóloga dos cheques equivalentes a 428 mil dólares destinados a financiar proyectos del Centro de Formación Profesional de Pescas (CEFOPESCAS) y del Instituto de Apoyo a las Industrias de Pesca (INIAP).

El CEFOPESCAS beneficiará de 107 mil dólares para la realización de un proyecto de mejora de la formación náutico-pesquera de Angola y el INIAP, la cuantía de 321 mil dólares para la implementación de un proyecto de desarrollo de las industrias pesqueras del país.

El Ministro español también es el presidente del Consejo de Agricultura y Pescas de la UE y, como tal, afirmó en ese encuentro con su homóloga angoleña que la organización tiene intereses en el desarrollo de la explotación de recursos marítimos de las aguas de Angola. Y dijo que el pescado angoleño es de gran calidad, capaz de ser exportado para Europa.

En el ámbito de un próximo protocolo de pescas con la UE podrán ser determinados los medios financieros necesarios para el desarrollo de las pescas, sobretodo en el área de formación de monitores para la industria pesquera en Angola.

Puesto que la UE impuso recientemente medidas a la exportación, por Angola, de pescado para esta comunidad, para superar estas restricciones está a ser creado un laboratorio.

Además de la evaluación de más de veinte años de cooperación entre los dos países en el área de las pescas, en esta ocasión, también han sido adoptadas estrategias para ayudar el gobierno de Angola en la ejecución del programa económico y social para los años 2002 y siguientes.

La construcción de un condominio (viviendas) para trabajadores del sector es un proyecto a ser implementado. Siendo España la detenedora de la mayor flota pesquera a nivel de la UE y poseyendo un sofisticado sistema de formación profesional, los españoles pretenden compartir sus avances con los angoleños. A largo plazo se prevé transformar el Instituto Medio de Pescas de la provincia de Namibe en una institución superior y el CEFOPESCAS en un Instituto Medio, con el apoyo de España.

El 23 de Febrero de 2003 Angola recibió una delegación de España, concretamente, el Secretario de Estado de Comercio y Turismo de España y algunos responsables y técnicos del Ministerio de Economía del mismo país. La visita a Angola visaba el refuerzo de las relaciones de cooperación en los dominios económico, comercial y social entre Angola y España. Este objetivo estuvo patente en las conversaciones entre los dos mandatarios. Los técnicos de los dos países deberán trabajar en conjunto en la preparación de una agenda para el futuro relacionamiento.

El gobierno de Angola deberá someter a España, en un plazo de 15 días, proyectos de acciones inmediatas que pretende implementar a corto plazo en los dominios económico, financiero y social, mientras prosiguen las negociaciones técnicas, con vista a la conclusión del protocolo para la concesión de más facilidades financieras cuya agenda fue establecida en el final de la visita del gobernante español.

El funcionamiento de los proyectos que el gobierno angoleño va a someter al gobierno español, una vez aprobados, no estará condicionado a la regularización de la deuda de Angola para con España que, como ya se había dicho, rondaba los 423 millones de dólares, pero sí, con base en nuevas facilidades que deberán ser encontradas en el cuadro de la cooperación bilateral.

La agenda del encuentro preparada por los técnicos de ambos países, durante los dos días de trabajo y que fue suscrita por los dos gobernantes, beneficia Angola, en la medida en el que va a permitir identificar mejor los términos de referencia de reestructuración de la deuda para con España.

El pasado año de 2006 Angola, a razón del reciente desarrollo de la economía del país, ha podido cancelar una deuda de 750 millones de dólares con España, pendiente desde 1998. Sólo restan los intereses de demora, que ascienden a unos 400 millones.

En Noviembre de 2007 Angola y España han firmado un Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) y un Memorando de Entendimiento por el que se estableció un Programa de Cooperación Financiera.

El APPRI tiene como objetivo garantizar la protección, en el plano del derecho internacional, de las inversiones realizadas por los inversores de cada país en el territorio del otro, impulsando los flujos de capital entre ambos países y proporcionando un ambiente estable y favorable a la inversión que permita reducir los factores de incertidumbre política y jurídica que puedan afectar al desarrollo de los proyectos de inversión, según fuentes oficiales españolas.

El Programa de Cooperación Financiera incluye facilidades financieras concesionales que podrán ser completadas con donaciones para la financiación de estudios de viabilidad. Adicionalmente se dispone la cobertura a medio y largo plazo de los riesgos asociados a los créditos a la exportación a Angola tan pronto como la CESCE abra su cobertura a este país.

Los compromisos anteriores aparecen enmarcados dentro de los compromisos que tiene España contraídos en el Club de Paris.

CAPÍTULO VIII

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL SISTEMA

FINANCIERO DE ANGOLA

CAPÍTULO VIII. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL SISTEMA FINANCIERO DE ANGOLA

8.1. EL SISTEMA FINANCIERO ANGOLEÑO HASTA 1975

La instalación del primer establecimiento bancario en Angola, remonta a 1865, según la Carta de Ley de 16 de Mayo de 1864 que, además de autorizar la instalación del Banco Nacional Ultramarino (BNU) en Angola, (en Luanda, Benguela y Moçâmedes), regula también su actividad en todo ultramar portugués, en donde sería el Banco Emisor. Este Banco, en Luanda empezó a funcionar el 21 de Agosto de 1865, de conformidad con el Boletín Oficial del Gobierno de la Colonia de Angola, de 12 de Agosto del mismo año. Era una sucursal del Banco Nacional Ultramarino, cuya sede estaba en Lisboa. Las agencias de Benguela y Moçâmedes fueron inauguradas en 1868 y, durante más o menos cinco décadas la red financiera, o mejor, bancaria de Angola estuvo resumida a estas dos agencias bancarias y a la sucursal de Luanda. En 1916 el BNU abrió nuevas instalaciones en Malange y Lobito; en 1923, en Sá da Bandeira (Lubango), Silva Porto (Kuító) y Novo Redondo (Sumbe).

La finalidad principal de la instalación del BNU en Luanda era apoyar la reconversión de la actividad económica de Angola, cuyo vector de desarrollo más importante hasta aquel momento había estado relacionado con la esclavitud, extinguida oficialmente en 1836. La actividad crediticia del BNU fue significativa en la realización de operaciones de crédito mobiliario, comercial y agrícola, a través de la emisión de letras a la vista y de billetes al

portador. Algunos datos estadísticos del BNU sobre su actividad inicial: préstamos en el valor de 56 contos de réis o 56.000 réis (moneda antigua); transferencias en el valor de 153 contos y emisión de letras en el valor de 121 contos.

Otro aspecto importante que determinó la instalación del BNU en Angola, es el que está relacionado con la crisis que se vivía, en aquel entonces en la provincia, debido a la carencia de medios de pagos para hacer frente a los gastos corrientes de la administración, y que ya había obligado al gobernador Pedro Alexandrino da Cunha a determinar, en 1845, el curso forzado de las letras de aduana, como se de moneda se tratase. Las letras de aduana deberían estar competentemente endosadas por el Tesorero General de la Junta de Hacienda, circularían como moneda y deberían ser recibidas en los pagos que se realizasen a las Estaciones Públicas. En 1860 fueron creados títulos de deuda. Así, el primer beneficio de la instalación del BNU en Angola fue proveer a la administración los medios financieros necesarios para poner al día los pagos en atraso a los militares y los funcionarios públicos, y también, crear las primeras bases para el control de la circulación monetaria, a través de la reducción de los medios de pagos existentes. Los medios de pagos de carácter oficial utilizados hasta aquel momento, además de la moneda metálica, eran las cédulas (billetes), los assinados (firmados), las letras, los títulos de deuda y los mandatos (mandos) de pago.

La instalación de la sucursal del BNU en Luanda no fue aceptada por todos. La misma no limitaba su actividad a lo que se entiende por actividad bancaria y financiera. Como ejemplo se puede referir que la sucursal había intervenido directamente, como agente comercial en operaciones de exportación de ganado caballar y bovino para San Tomé y Príncipe. Se podrían apuntar otras actividades más que la sucursal hacía en paralelo con su actividad normal.

En 1892 surge la primera empresa autorizada en la explotación de la actividad aseguradora en Angola, es una filial de la Compañía de Seguros Ultramarina, con capital perteneciente al Banco Nacional Ultramarino.

En el inicio de 1926, Angola alcanza el punto culminante de sus dificultades, manifestadas principalmente, en el campo monetario.

La célebre lucha entre “ritas”¹¹³ y “chamiços”¹¹⁴ había demolido la débil estructura mantenida durante décadas.

Para afrontar esta situación se decretan medidas radicales: la reforma monetaria de Angola; la reactivación de la Junta de la Moneda; y la constitución de un banco emisor independiente, el Banco de Angola, que iría sustituir el BNU en su función emisora.

El Banco de Angola fue creado al abrigo del Decreto n.º 12131, de 14 de Agosto de 1926.

Dice el economista Carlos Rocha Dilolwa en su libro *Contribuição à História Económica de Angola* que “el 31 de Octubre de 1926, fue el último día en que funcionó el BNU en Angola”¹¹⁵.

En el ámbito de la reforma se instituye el angolar, que tomaría el lugar del escudo angoleño que circulaba entonces. Se restablece la macuta¹¹⁶ que pasó a tener el valor de \$05. El angolar

¹¹³ La rita era un billete (cédula) de 50 céntimos (centavos) emitido por el Gobierno de la provincia.

¹¹⁴ El chamiço era un billete de 1 a 100 escudos emitido por el Banco Nacional Ultramarino, Banco Emisor.

¹¹⁵ Vid. Carlos Rocha Dilolwa: *Contribuição à história económica de Angola*, p. 29.

¹¹⁶ La macuta fue la primera moneda metálica privativa de Angola mandada acuñar en cobre y plata en 1762 por Don José Rey de Portugal. De la acuñación en cobre constaban piezas de una macuta: la macuta vulgarmente

era representado por monedas, cédulas y billetes. Las monedas y cédulas eran emitidas por la Junta de la Moneda y los billetes por el Banco de Angola. La primera emisión de billetes de angolar fue puesta a circular el 1 de Agosto de 1928.

En 1948 se crea en el Banco de Angola un Departamento de Fomento, que se dedicaba al crédito a medio y largo plazos. Este departamento apoyaba el desarrollo industrial de la provincia.

Las relaciones capitalistas fueron instalándose en Angola a partir del final del siglo XIX. Para toda el África Sur Sahariana la Conferencia de Berlín (1884-1885) es un marco histórico significativo.

Un año después, en 1886, se daba inicio a la construcción de los Ferrocarriles de Luanda - Malange.

Desde el principio del siglo XX, Angola crecía económicamente. En 1903 se inicia la instalación de los Ferrocarriles de Benguela. En 1907 se inaugura la ligación, por vía férrea, entre Moçâmedes y Lubango. En esa época también se inauguran los primeros 85 kilómetros de los Ferrocarriles de Malange. Entre 1912 y 1916 se construyeron alrededor de 15 mil kilómetros de carreteras. En estas fechas los Ferrocarriles de Benguela ya alcanzaban zonas del interior, estas tenían ligación con el litoral y, desde allí, se exportaban importantes remesas de maíz, madera, ricino y ganado.

llamada milétano, y la macuta que era conocida por quipaca. De la acuñación de monedas de plata, constaban piezas de 2, 4, 6, 8, 10 y 12 macutas. A la macuta se le atribuía el valor de 50 réis.

En el Código Comercial Portugués, aprobado por la Carta de Ley de 28 de Junio de 1888 en Portugal, los artículos que van desde el 425° hasta el 462°¹¹⁷ tratan de casi todas las relaciones de seguros, tales como: contrato de seguro, naturaleza mercantil de los seguros, libertad contractual, seguros contra daños, seguros de vida, seguros contra fuego, seguros de cosechas y de transportes por tierra, canales y ríos. El artículo 430° se ocupa del reaseguro.

El Decreto de 21 de Octubre de 1907 regulaba el acceso y el ejercicio de la actividad aseguradora.

En 1945 fue publicada la legislación para regular la actividad aseguradora en Angola y, un año después, en 1946 surgen las primeras sociedades de seguros con sede social en Angola. Son las Compañías de Seguros Angola y Angolana.

En los años siguientes la industria de seguros conoció un grande impulso y, en 1959, existían veintinueve compañías de seguros y una de reaseguros. Dentro de estas, veintiséis eran portuguesas o de capital mayoritariamente portugués y detenían el 97,5% del mercado, siendo la parte restante, 2,5%, distribuida entre compañías extranjeras, con el predominio de las británicas.

Durante las décadas de los 40 y los 50 hubo un aumento del crédito que, además de ser un soporte a las actividades comerciales, especialmente en lo que se refiere al comercio externo, desempeña un papel significativo en el desarrollo industrial. En el final de la década de los 50, existían industrias relativamente importantes, como la del azúcar, la cerveza, el tabaco,

¹¹⁷ Vid. artículos 425° al 462° del Código Comercial Portugués.

los aceites vegetales, los tejidos, los derivados de la pesca, los derivados del petróleo y los cementos.

En 1956 nace el Banco Comercial de Angola, ligado al Banco Português do Atlântico (Metrópoli).

En 1959 se instala el Banco de Fomento Nacional, con sede en Lisboa, cuyo capital inicial era de 1.000 millones de escudos. En él se integra el Departamento de Fomento que, en 1948 había sido creado en el Banco de Angola. Era un banco de inversiones privadas.

En los primeros años de la década de los 60 se implantan varios bancos, siendo la mayoría de derecho angoleño que, además de contaren con la participación de capitales portugueses, contaban también con la participación de capitales americanos, ingleses, sudafricanos, etc.

En Abril de 1961 fue creada la Caixa de Crédito Agro-Pecuário de Angola. Esta institución podía emitir obligaciones, recibir depósitos a plazo de 180 días, utilizar préstamos del Banco de Angola y del Banco de Fomento Nacional.

El Decreto-Ley 44702, de 2 de Noviembre de 1962, crea la Inspección de Crédito y Seguros, que era el órgano de control de las actividades de crédito y aseguradora.

El Decreto-Ley 45296, de 8 de Octubre de 1963 regula el ejercicio de las funciones de crédito y la práctica de los demás actos inherentes a la actividad bancaria en las provincias ultramarinas.

En 1965 se crea el Banco de Crédito Comercial e Industrial, ligado al Banco Borges & Irmão, y en 1966 se inaugura el Banco Totta Standard de Angola, que es la asociación del Banco Totta & Açores y del The Standard Bank, de Sudáfrica. En 1968 se inaugura la filial del Banco Pinto & Sotto Mayor en Luanda. En 1973 se inaugura el Banco Inter Unido, con capital del Banco Espírito Santo e Comercial de Lisboa (portugués) y el First National City Bank (americano).

En 1969, por el Decreto-Ley 48996, del Ministerio del Ultramar, se crea el Instituto de Crédito de Angola, una institución ligada al Gobierno General, que tiene como objetivo principal la concesión de crédito a medio y largo plazos, nombradamente el crédito industrial y predial y el crédito a personas colectivas de derecho público.

El análisis sobre la Evolución y Perspectivas del sistema bancario de Angola, desde 1962 hasta 1969, realizado por Jorge Eduardo da Costa Oliveira¹¹⁸, se puede resumir como sigue.

“Son particularmente significativos los números relativos a la cartera comercial, que pasaron de 924 mil contos para 5.470 mil contos de 1962 hasta 1968; los préstamos diversos, que aumentaron en el mismo período, de 2.300 mil contos para 5.189 mil contos; los depósitos a la vista, que de 3.527 mil contos pasaron para 7.782 mil contos; los depósitos a plazo que, de 84 mil contos, se elevaron a 1.279 mil contos; y los depósitos con aviso previo, que pasaron de 52 mil contos para 289 mil contos.

A estos números corresponden las siguientes tasas de crecimiento: cartera comercial 492%; préstamos diversos 126%; depósitos a la vista 121%; depósitos a plazo 142%; depósitos con aviso previo 455%.

¹¹⁸ Jorge Eduardo da Costa Oliveira: *Economía de Angola: evolução e perspectivas 1962-1969*. pp. 35-37.

En 1969 hubo un aumento de 1.300 mil contos en los depósitos a la vista y de 1.000.000 de contos en los depósitos a plazo.

Fue durante el período 1962/1968 que, a los bancos existentes (Banco Comercial de Angola y Banco de Fomento Nacional) se juntaron otros: el Banco de Crédito Comercial e Industrial, el Banco Totta Standard de Angola y el Banco Pinto y Sotto Mayor.

De la autorización de la instalación de estos Bancos se verificaron efectos beneficiosos, siendo la captación de ahorros inactivos el más importante. Esa captación de ahorros fue posible a causa de la instalación de dependencias en toda la provincia de Angola. Practicando el crédito a corto plazo con el predominio del crédito al comercio y al consumo, la Banca estaba funcionando, en parte, como elemento de crecimiento poco real de un sector cuya expansión no se mostraba conveniente, ni económica ni políticamente y, al mismo tiempo, como generador de un poder de compra artificial con efectos perniciosos en la Balanza Comercial y también en la Balanza de Pagos, según el análisis de Jorge Oliveira.

Es cierto que, a través de renovaciones sucesivas de créditos a corto plazo fue, en parte, posible financiar el fomento de actividades productivas con interés para Angola. El nivel de gastos correspondientes a esa financiación fue muy elevado.

La situación tenía la tendencia a mejorar, si se tuviera en cuenta la próxima entrada en funcionamiento del Instituto de Crédito de Angola, el cual, en la medida en que liberaría la banca comercial de crédito a medio plazo, podría tener como efecto contraproducente un aumento en la concesión de crédito al consumo por parte de la banca.

Urgía, consecuentemente, disciplinar los mercados monetario y financiero y hacer con que el ahorro generado en los varios sectores de la economía de Angola fuese canalizado, tanto cuanto posible, al crédito a las inversiones, dice Jorge Oliveira.

La creación de una bolsa de títulos, cuyo proyecto de diploma ya se encontraba elaborado en 1969, la institución de un régimen especial para las ventas a plazos, la utilización criteriosa del redescuento selectivo por parte del Banco Emisor, la acción de la promoción industrial y agropecuaria, que el Instituto de Crédito, el Banco de Fomento y los departamentos financieros de los Bancos Comerciales tendrían interés en hacer con el apoyo de las Secretarías Provinciales (antes de la independencia había Secretarías Provinciales) respectivas y, si fuera necesario, la utilización de otros instrumentos al alcance de la Administración Pública, tendrían efectos beneficiosos en los dominios referidos.

Teniendo en cuenta: el deficiente nivel de ahorro interno, la ya anunciada ampliación de las actividades del Banco de Fomento, la creación de Departamentos Financieros y el funcionamiento futuro del Instituto de Crédito, todo eso hacía imperativo esa disciplina.

Cuanto al Instituto de Crédito, hay que referir su funcionamiento a plazo, ya que, en una fase inicial dispondría de gran volumen de medios financieros, representados principalmente, por las personas colectivas de derecho público, que se encontrasen constituidos en el Banco de Angola, según el artículo n.º 9 del Decreto-Ley 48996.

Con vista a ya referida disciplina y a evitar presiones inflacionistas, habría toda la ventaja en que, el Instituto de Crédito, desde el inicio, colaborase con los servicios públicos y con las demás entidades interesadas en el crédito a medio y largo plazos, en el estudio de medidas que llevasen a la modificación de la situación de aquella época.

Tal cambio, sería aconsejado por las necesidades de financiación del Plan de Fomento, una vez que se revelaba prácticamente imposible la movilización de ahorros a través de títulos de la deuda pública, no obstante las obligaciones emitidas otorgaren interés superior al que, legalmente la banca pudiera dar como remuneración de los depósitos, y estuvieran exentos de todos los impuestos”.

A finales de 1973 existían en Angola 242 agencias y dependencias de bancos. El valor del crédito concedido por el sistema alcanzaba los 24.723 millares de contos y el total de la Cartera de Depósitos de los bancos era de 29.469 millares de contos.

El sistema bancario de Angola comprendía la existencia de cuatro tipos de instituciones de crédito:

- El Banco de Angola, Banco Emisor;
- Cinco Bancos Comerciales;
- Dos Establecimientos Especiales de Crédito;
- Dos Institutos de Crédito del Estado.

El Banco Emisor de la provincia era el Banco de Angola, que era también agente del Fondo Cambiario.

Los bancos comerciales que existían eran: el Banco Comercial de Angola, con sede en Luanda y asociado al Banco Português do Atlântico (Metrópolis); el Banco de Crédito Comercial e Industrial; el Banco Inter Unido; el Banco Totta Standard de Angola y el Banco Pinto & Sotto Mayor. Eran instituciones privadas, constituidas bajo la forma de Sociedades Anónimas de Responsabilidad Limitada.

La mayor parte del crédito concedido por los bancos comerciales era a corto plazo, representando el descuento para efectos comerciales, un porcentaje elevado. A través de sucesivas renovaciones de crédito, una parte importante del mismo era, en realidad, a medio plazo. Fueron autorizados a crear departamentos financieros con el objetivo de facultaren financiaciones a medio plazo, pero no estaban autorizados a conceder créditos a largo plazo.

Los bancos comerciales estaban autorizados a aceptar tres tipos de depósitos: depósitos a la vista; depósitos con aviso previo, hasta noventa días y depósitos a plazo, a partir de treinta días hasta un año.

Existían dos establecimientos especiales de crédito: el Banco de Fomento Nacional y el Montepio Geral de Angola¹¹⁹. El Banco de Fomento Nacional tenía como objetivos principales: financiar a medio y largo plazos emprendimientos (obras) de interés para la economía nacional y orientar las inversiones del sector privado. Era la única institución de crédito que existía para financiar el desarrollo económico en todo el territorio portugués.

El Montepio Geral de Angola, fundado en 1933, con sede en Luanda, está considerado hasta hoy como institución de socorros mutuos y lo estudiaremos, como ya lo hemos dicho, más adelante con un poco más de detalle.

Los dos Institutos del Estado eran: la Caixa de Crédito Agro-Pecuário de Angola y el Instituto de Crédito de Angola que inició su actividad en 1970. El primero apoyaba financieramente al sector agro-pecuario y el segundo, los restantes sectores de la economía de

¹¹⁹ El Montepío General de Angola, entidad de Previsión Social, será estudiado más adelante.

la provincia, a través de operaciones de crédito a medio y largo plazos, pudiendo suscribir o comprar títulos de obligaciones y tomar en firme la emisión de acciones u obligaciones.

De acuerdo con la legislación en vigor en aquel entonces, los bancos comerciales, los institutos de crédito del Estado y las instituciones especiales de crédito que operaban en Angola, no podían abonar (garantizar) intereses de depósitos a tasas superiores a los siguientes límites:

- Depósitos con aviso previo de 15 hasta 30 días (de sociedades o p.)..... 2,5%;
- Depósitos con aviso previo hasta 15 días (de sociedades o particulares)..... 2,0%;
- Depósitos a plazo con aviso previo de 30 a 90 días..... 3,5%;
- Depósitos a plazo de 90 días a 180 días..... 4,5%;
- Depósitos a plazo de 180 días a 1 año..... 6,0%;
- Depósitos a plazo superiores a 1 año..... 7,0%;
- Depósitos de ahorro sistemático..... 8,0%.

Por lo que respecta a sus operaciones activas, los mismos establecimientos de crédito no podían cobrar intereses de tasas superiores a los siguientes límites:

- Hasta 3 meses..... 7,5%;
- Más de 3 meses y hasta 6 meses..... 7,5%;
- Más de 6 meses y hasta 1 año..... 8,0%;
- Más de 1 año y hasta 2 años..... 8,5%;
- Más de 2 años y hasta 5 años..... 9,0%;
- Más de 5 años y hasta 7 años..... 9,5%;
- Más de 7 años..... 10,0%.

El volumen de crédito concedido en la provincia, de 1965 a 1970 registró una acentuada expansión, provocada por las constantes y crecientes solicitudes de las actividades económicas de la misma.

En lo que respecta a la evolución de los depósitos, la tendencia era análoga a la del apoyo crediticio, lo que traducía un gradual arraigamiento de hábitos de ahorro e, igualmente, una más fuerte competencia en la captación de recursos.

Cuadro 8.1. Evolución del crédito concedido y el nivel de Depósitos (millones de escudos)

Especificación	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1972	1973
Crédito Concedido											
Cartera Comercial.....	924	1245	1691	2255	3084	4012	5470	6784	9383	12842	16366
Préstamos Diversos.....	2300	2695	2868	3156	3719	4308	5189	6031	7229	10086	12907
Total.....	3224	3940	4559	5411	6803	8320	10659	12815	16612	22928	29273
Depósitos											
A la Vista.....	3526	3569	3983	4527	5336	5873	7782	9067	14082	17852	23654
Con Aviso Previo y a Plazo.	136	166	238	273	414	849	1568	2739	4017	6911	8110
Total.....	3662	3735	4221	4800	5750	6722	9350	11806	18099	24763	31764

Fuente: C. R. Dilolwa. Contribuição à História Económica de Angola; J.E. da Costa Oliveira; Economía de Angola. Evolução e Perspectivas 1962-1969 y Direcção Provincial dos Serviços de Comércio. Notas sobre a economia de Angola. 1971.

Tal como en cualquier país capitalista, los bancos en Portugal, en general y, en Angola, en particular, desempeñaban un papel importante, centralizando los fondos y dirigiendo los créditos. Eran, una pieza esencial de la economía de Angola.

En el final del período colonial, en 1974, existían en Angola veintiséis compañías de seguros, siendo veintidós portuguesas o predominantemente portuguesas, de las cuales ocho con sede en

Angola, catorce con sede en Portugal y cuatro no portuguesas. Había igualmente nueve mutuas de seguros y nueve instituciones de previsión social estatal para los funcionarios del Estado.

Las nueve Instituciones de Previsión y Mutualidad para los funcionarios del Estado, eran las siguientes: el Cofre de Previdência dos Funcionários Públicos de Angola; el Cofre de Previdência do Pessoal da Polícia de Segurança Pública de Angola; la Caixa de Pensões e Aposentações das Alfândegas de Angola; la Caixa de Aposentações dos Funcionários da Câmara Municipal de Luanda; la Caixa de Auxílios dos Empregados dos Correios, Telégrafos e Telefones de Angola; la Caixa de Auxílios da Liga dos Combatentes da Grande Guerra; la Caixa de Reformas, Pensões e Sociedade do Pessoal do Caminho de Ferro de Benguela; la Mutualidade de Angola; y el Montepio Ferroviário de Angola además del MGA.

En resumen, el sistema financiero de Angola a finales de 1973 estaba formado por: cuatro tipos de instituciones de crédito: el Banco de Angola que era el Banco Emisor, cinco Bancos Comerciales, dos Establecimientos Especiales de Crédito y dos Institutos de Crédito del Estado; veintiséis Compañías de Seguros, siendo veintidós portuguesas o predominantemente portuguesas, de las cuales ocho con sede en Angola, catorce con sede en Portugal y cuatro no portuguesas; y nueve Mutuas de Seguros y Formas de Previsión Social Estatal para los funcionarios del Estado.

8.2. EL SISTEMA FINANCIERO ANGOLEÑO DESDE 1975 HASTA HOY

En Angola, como lo dijimos antes, en el período anterior a la independencia, se crea una Comisión Coordinadora de la Actividad Bancaria (CCAB), por el Despacho Conjunto n.º 80/75, de los Ministerios de Planeamiento y Finanzas y de Economía, en el que los bancos comerciales pasaron a ser gestionados por Comisiones de Gestión. El 14 de Agosto de 1975 se verificó la conocida toma de la banca. En Octubre la CCAB alarga sus atribuciones al Banco de Angola en el que este pasó a ser gestionado por una Comisión Directiva. El Decreto-Ley 129, de 7 de Octubre de 1975, del Ministerio de Planeamiento y Finanzas suspendió los órganos sociales de las instituciones de crédito existentes en Angola.

El 11 de Noviembre de **1975** surge Angola como país independiente, de opción socialista.

La propiedad de los medios de producción y el hecho de la fuerza de trabajo no ser considerada mercancía, constituyen la base de las determinantes de las nuevas relaciones de producción socialista.

Como las empresas e instituciones que forman el sistema financiero funcionan de acuerdo con el principio del cálculo económico, otra tarea consiste en la contribución para el fortalecimiento de las finanzas estatales.

El papel de los bancos en el socialismo consiste en realizar los objetivos del Plan. Por eso, los bancos distribuyen poco crédito y disponen de márgenes de libertad limitadas en ese

dominio; la noción de riesgo es desconocida, puesto que el esencial de sus recursos proviene de dotaciones presupuestarias que el Estado les concede. Así siendo, los bancos no son verdaderamente responsables por la creación de moneda aunque les sirvan de instrumento. Los bancos son instrumentos de la aplicación de decisiones sobre las cuales no ejercen cualquier influencia.

Las economías de tipo socialista se caracterizan por la estrecha subordinación de las empresas al Estado. El sector de las empresas financieras desempeña un papel específico pero no escapa (no huye) a esta regla.

El poder financiero y económico reside realmente en la administración del plan, que elabora los proyectos de inversión, determina los medios convenientes para su realización y se pronuncia sobre los arbitrajes necesarios para la fijación del volumen de las inmovilizaciones y para su distribución sectorial y puntual.

Los bancos deben asegurar el equilibrio de la contabilidad nacional y el control de la realización de las previsiones.

El papel fundamental de los bancos en los países socialistas es la distribución de las dotaciones presupuestarias a las empresas.

A partir de **1976** se empezó a crear un nuevo Sistema Financiero relacionado con los nuevos principios orientadores de la política económica del país.

En 1976, a través de la Ley 69, de 5 de Noviembre, se confisca el Banco de Angola y se crea el Banco Nacional de Angola (BNA); a través de la Ley 70/76, de 10 de Noviembre, se confisca el Banco Comercial de Angola y se crea el Banco Popular de Angola (BPA).

Así se crean los dos primeros bancos públicos: el BNA y el BPA.

El BNA se regía por una Ley Orgánica que es la de 5 de Noviembre de 1976. El BPA no tenía sus estatutos aprobados. Por eso era regido por las disposiciones legales y estatutarias vigentes en la parte en que no contrariasen el dispuesto en la Ley 70/76, de 10 de Noviembre.

De acuerdo con la Ley Orgánica del BNA, el mismo tiene funciones de Banco Central, Banco Emisor, Caja del Tesoro y Banco Comercial, compitiéndole:

1. Como Banco Central:

- Coordinar, orientar y controlar la política monetaria y de crédito y sus respectivos mercados;
- Gestionar las disponibilidades externas del país y ejercer las funciones de intermediario en las relaciones monetarias internacionales, puesto que el BNA es la autoridad cambiaria del país;
- Ser banquero del Estado;
- Ejercer las funciones de consultor del Gobierno en los dominios monetario, financiero, de crédito y de cambio.

2. Como Banco Emisor: Tener el exclusivo de la emisión de billetes y monedas metálicas y promover la circulación monetaria en el país.

3. Como Caja del Tesoro: Recibir las recetas del Estado y pagar sus gastos hasta el límite de los fondos a su guardia.
4. Como Banco Comercial:
 - Ejercer el comercio bancario, efectuando en general todas las operaciones bancarias permitidas por ley¹²⁰;
 - Ser intermediario obligatorio en las operaciones con el exterior, pudiendo en general y de acuerdo con su naturaleza, autorizar, negociar o ejecutar las respectivas operaciones, confiriéndole en exclusivo ejecutar todas las respectivas operaciones relativas a los pagos internacionales, autorizar las entidades públicas o privadas a contraer préstamos en el exterior, prestar garantías externas, ser corresponsal de instituciones de crédito extranjeras y ser corresponsal en el exterior.

El BNA, como Banco Central y Banco Comercial, con el exclusivo de la realización de operaciones cambiarias, según la Ley 69/76, es un órgano estatal de finanzas y de crédito, aunque especial, subordinado al Ministerio de Finanzas.

Por la Ley 71-A/76, de 11 de Noviembre, se crea la moneda nacional de Angola designada Kwanza (Kz) que empieza a circular el 8 de Enero de 1977.

Se realizó el cambio de moneda en todo el país, en una operación de tres días, en el que, finalizada la misma, el escudo dejó de tener validez según la Ley 1, de 7 de Enero de 1977.

¹²⁰ Ley Orgánica del Banco Nacional de Angola, de 5 de Noviembre de 1976, artículo 45°.

El precio oficial de la moneda nacional era de kwanzas 29,92 por dólar norteamericano.

Por la actividad del BNA de pronto se verificó que el mismo dejaba poco campo de operación al BPA y a los demás bancos comerciales que existían. Estos últimos, sin contenido y sin técnicos (que se iban trasladando a los bancos públicos estatales, especialmente al BNA), fueron perdiendo importancia.

En **1978**, a través de la Ley 4, de 25 de Febrero, el ejercicio de la actividad bancaria fue declarado función pública, o sea, estos bancos deberían cerrar.

El BNA en 1978 tenía un Fondo de Constitución o Capital Social de 1.000 millones de kwanzas, integralmente suscrito.

A partir de 1978 el Sistema Bancario de Angola tenía solamente dos bancos y ambos eran estatales: el Banco Nacional de Angola y el Banco Popular de Angola.

El BNA que, además de tener funciones de banco central, ejercía una amplia actividad comercial, alargando inclusive su red de agencias en casi todo el país y el BPA, que era una simple caja de ahorro particular, dado que estaba impedido de realizar operaciones activas y de comercio internacional, y con su actividad comercial circunscrita a una insignificante prestación de servicios.

En **1980**, a través de la Ley 2, de 12 de Febrero, se adopta un Sistema Bancario insertado en una economía socialista. El día 14 de Agosto de 1980 fue proclamado como el día del Trabajador Bancario.

La Ley 2/80 regula el ejercicio de las funciones de crédito, de la emisión y circulación monetaria, de las operaciones cambiarias, de centro de operaciones de pagos, de la ejecución del servicio de Caja del Presupuesto del Estado, de la captación de medios monetarios y regula la práctica de los demás actos inherentes a la actividad bancaria en la República.

El Estado ejerce estas funciones a través de las instituciones de crédito con personalidad y capacidad jurídica.

Las instituciones de crédito pueden tener por objetivo todas o algunas de las funciones designadas en la Ley 2/80, según el establecido en los respectivos estatutos orgánicos, salvo las funciones del Banco Central, artículo 3° de la Ley 2/80.

Los estatutos orgánicos de las instituciones de crédito y sus reformas y alteraciones son aprobados por Decreto y los respectivos reglamentos internos son, normalmente, aprobados por el BNA, artículo 4° de la Ley 2/80.

Los resultados de todos estos cambios en la economía angoleña no fueron los deseados y hicieron con que el país entrase en crisis.

La crisis de la economía angoleña se debe no solamente a la guerra y a la falta de dirigentes y trabajadores especializados pero también a la inadecuada política económica utilizada: la economía era gestionada por decisiones administrativas; el mercado no asumió un papel significativo; los precios eran mantenidos a niveles artificialmente bajos; el tipo de cambio era bastante sobrevaluado; el déficit presupuestario alimentaba la inflación; las distorsiones

de los precios relativos impedían el cálculo económico; se constatan graves problemas de falta de disciplina en los distintos niveles de la administración y las empresas públicas.

La planificación central debería desempeñar un papel esencial en el sistema pero, a causa de: la carencia de personal cualificado; la indisciplina generalizada; la vulnerabilidad a los choques externos como las oscilaciones en los precios internacionales del petróleo, hicieron con que la experiencia socialista se quedara lejos de ser satisfactoria, puesto que ni los planes a medio plazo, que deberían servir de base a los planes anuales eran preparados, ni los planes anuales eran completos y ni siquiera eran realistas cuanto a sus metas y a sus presupuestos de capacidad de ejecución. En general, el control de la ejecución de los planes era inadecuado y el grado de cumplimiento de las metas era muy bajo (en muchos casos inferiores al 50%). Debido a estas deficiencias administrativas, los controles burocráticos ocasionales demostraron ser más importantes que la planificación. Las pérdidas de eficiencia resultantes del papel insignificante del mercado eran substanciales.

La economía socialista, a pesar de no tener los resultados deseados, continuaba a ser aplicada en Angola, hasta que en **1987** se lanza el Programa de Saneamiento Económico y Financiero (SEF).

El SEF consistía en:

- ♦ Reconvertir gradualmente el sistema de planificación centralizada a una economía de mercado;
- ♦ Preparar el cuadro jurídico-institucional para mantener conversaciones con el Fondo Monetario Internacional (FMI).

Este programa no tuvo los efectos deseados, por varios motivos, en el que el primero es la continuación de la guerra civil.

En 1987 hay el primer reescalonomiento de la deuda externa en el Clube de París.

En **1989** Angola adhiere al FMI y al Banco Mundial(BM).

También en este año se intenta una vez más aplicar algunas reformas al sistema, con el Programa de Recuperación Económica (PRE). Este programa permitió crear la estructura legal de la reforma económica pretendida.

Se consigue el segundo reescalonomiento de la deuda externa en el Clube de París.

Con la reforma monetaria de **1990** se consigue, con el embargo de todos los haberes en moneda nacional, el cambio del kwanza al Nuevo kwanza.

El Clube de París concede el tercer reescalonomiento de la deuda externa.

Se lanza otro programa a finales de 1990 que se prolonga hasta **1991**. Es el Programa de Acción del Gobierno (PAG).

El economista Dr. Emanuel Luvumbu¹²¹, en un estudio por el efectuado, dice que “la economía del país en 1991, continuaba a ser centralizada. Los dos Bancos estatales que existían no ejercían la función financiera de bancos, puesto que no pagaban los intereses pasivos, o sea, los que

¹²¹ Emanuel Luvumbu: Reforma do sistema bancário de angola. 1995.

resultan de la actividad bancaria, como consecuencia de la remuneración de los fondos depositados por los clientes, ni vencían los intereses activos, o sea, los resultados de la actividad bancaria, como consecuencia de la remuneración de los créditos otorgados por los bancos a los clientes.

Estos bancos, desde el punto de vista de este economista, no tenían en cuenta el cambio interno de letras, lo que debiera permitir la creación de moneda escritural si se tratara de un sistema pluri-bancario.

Sin estas dos premisas, la existencia del sistema pluri-bancario y la existencia del cambio de letras:

1. El control de la masa monetaria no podría efectuarse aplicando los métodos de la teoría cuantitativa y los instrumentos de la política monetaria universalmente aceptados;
2. La creación de la moneda central y escritural sin la contrapartida de la producción, se limitaría a los mecanismos inflacionistas de la masa monetaria, lo que estaba aconteciendo desde 1977.

Teniendo en cuenta la dinámica de la masa monetaria, se verificó que de 1977 a 1980, el volumen de la moneda central creció en los montantes respectivos de 14.264.806.960.00 nuevos kwanzas para 31.346.315.666.00 nuevos kwanzas, lo que tiene como resultado una inflación del 30%.

En este mismo período, el volumen de los depósitos aumentó en los montantes de 19.524.283.345.00 nuevos kwanzas para 60.129.324.783.00 nuevos kwanzas, lo que significa una inflación del 45,5%.

Con las varias tentativas de reforma, en que la más significativa fue la de 1990, se consigue crear un sistema bancario débil, frágil, en 1991, compuesto de cuatro bancos: el Banco Central (BNA); el Banco de Poupança e Crédito (BPC), que es lo que sustituyó el Banco Popular de Angola; el Banco de Comércio e Indústria (BCI) y la Caixa de Crédito Agro-Pecuário y Pescas (CAP).

El BNA no consigue ultrapasar las dificultades para publicar las leyes, en el ámbito de la creación de las bases de los instrumentos de política monetaria, para poder controlar la masa monetaria, promover la aplicación del cambio de letras y crear la moneda escritural, según el economista E. Luvumbu¹²².

El Dr. Emanuel Luvumbu¹²³, en su análisis sugiere que las reformas deben continuar y deben ser más profundas, abarcando para eso, los sectores bancario, monetario, económico y financiero.”

La situación se altera significativamente en 1991, con la llamada Reforma del Sistema Financiero, fundamentalmente consubstanciada en dos documentos:

- Ley Orgánica del BNA, Ley 4/91, de 20 de Abril;
- Ley 5/91 de las Instituciones Financieras, de 20 de Abril.

También hay que tener en cuenta los Despachos que crean el Banco de Crédito e Industria y la Caixa de Crédito Agro-Pecuário y Pescas.

La nueva Ley Orgánica institucionaliza el BNA como Banco Central, en el que el mismo tiene las funciones de ser la autoridad monetaria y la autoridad cambiaria y es apartado de las funciones comerciales.

La Ley de las Instituciones Financieras, al regular el ejercicio de las funciones de crédito y la constitución de otras instituciones no monetarias asegura la apertura del sistema a las

¹²² E. Luvumbu: op. cit.

¹²³ Ibidem.

instituciones de capitales privados, nacionales o extranjeros, posibilitando la constitución de las siguientes instituciones financieras:

- Instituciones bancarias que pueden ser los bancos comerciales y los bancos de inversión o desarrollo;
- Instituciones especiales de crédito, que pueden tomar la forma de cooperativas, cajas y mutuas de crédito, además de instituciones de ahorro y crédito inmobiliario;
- Instituciones parabancarias, tales como: sociedades de inversión, sociedades de capital de riesgo, sociedades de locación financiera (leasing), sociedades de financiación de adquisiciones a crédito, sociedades de factoring y holdings financieros.

En este mismo año también se verifica:

- La introducción de los instrumentos de política monetaria;
- La creación del cuadro jurídico para la implementación de la política de reservas de encaje legal y los límites al crédito;
- La implementación de la nueva política de los tipos de interés, la liberalización de la economía que culminó con la remonetización de los precios de los bienes, los servicios y los salarios del sector formal de la economía;
- La implementación simultánea del sistema de tipos de cambio múltiple resultante de la imposición de sobretasas y del funcionamiento del sector informal o mercado paralelo. El tipo de cambio de nuevos kwanzas 180 = USD 1 se aplicaba a las operaciones oficiales, las operaciones del sector de exportaciones tradicionales

(petróleo y diamantes) y las importaciones de materias primas y bienes de consumo básico; el tipo de cambio de NKzs 550 = USD 1 (tasa incrementada de sobretasa de NKzs 370 por cada dólar, se aplicaba a las exportaciones no tradicionales y otras importaciones; y el tipo de cambio fluctuante determinado en el sector informal o mercado paralelo era aplicado a las operaciones de invisibles.

En 1992:

- Se eliminan las sobretasas, pero la tasa fluctuante continuó en vigor. En 1990, con el cambio de moneda, 5% del montante de los depositantes fue entregado a la vista y el 95% fue restituido en 1992;
- Se implementa en 1992 las reservas de encaje legal del nivel de un 20% para la globalidad de los depósitos en moneda nacional captada por las Instituciones Financieras.

En 1993:

- Se introduce el sistema de Venta Pública de Divisas (VPD) a través de subastas, cotizándose el dólar a NKzs 7.000. Este sistema fue de pronto abandonado, revaluándose la moneda de forma administrativa: el dólar = NKzs 4.000;
- Se lanza el Programa de Emergencia;
- Las entidades singulares son autorizadas a abrir cuentas de depósito en moneda extranjera en las Instituciones Financieras.

En **1994**:

- Aparece el Programa Económico Social (PES); entra en vigor el sistema de concertación de cambio o “fixing”, que tuvo como efecto la continuidad de las devaluaciones de la moneda nacional hasta el final del año;
- Se aplica la liberalización de los tipos de interés practicados por la banca comercial y el consecuente incremento, por el Banco Central, de las tasas de redescuento;
- Implementación de la política de límite de crédito a las Instituciones Financieras;
- Se mantiene la política de reservas obligatorias;
- Se abandona el presupuesto de cambio como instrumento de gestión macroeconómica.

El año de **1995** se caracterizó por lo siguiente:

- Hubo la revisión del Programa Económico Social (PES);
- Se efectuó la reforma monetaria que consistió en el corte de tres ceros a los montantes expresados en nuevos kwanzas, pasando la nueva unidad monetaria a designarse kwanza reajustado, se implementa una política de devaluaciones de la moneda nacional, por el gobierno, con el objetivo de alcanzar la unificación de los mercados de cambios, sin éxito;
- Se incrementaron los tipos de interés practicados por la banca comercial y se dio el consecuente incremento, por el Banco Central, de las tasas de redescuento;
- Cesación de toda actividad comercial del BNA;
- Se publica el Aviso 8/95, de 8 de Agosto, de las reglas especiales de funcionamiento de las Casas de Cambio.

El año de **1996** se caracterizó por lo que sigue:

- Continuación de la política de devaluaciones iniciada por el gobierno el año anterior, con el objetivo de alcanzar la unificación de los mercados de cambios, sin éxito;
- La situación de hiperinflación alcanza el momento más elevado, con una tasa de inflación del 84% en el mes de Mayo;
- Reintroducción del presupuesto de cambio como instrumento de gestión macroeconómica; reintroducción de precios fijados, de márgenes de comercialización e de precios libres;
- Institucionalización del tipo de cambio único, real y ajustable a las condiciones de mercado;
- Institucionalización de los tipos de interés con corrección monetaria para las operaciones activas y pasivas de la banca comercial, las tasas y los plazos de remuneración de las operaciones del Banco Central y la regulación de los procedimientos que deberían seguirse con relación a las operaciones activas y pasivas efectuadas antes de la entrada en vigor del aviso sobre los nuevos tipos de interés;
- Liberalización de la retirada de numerario en los bancos comerciales;
- Transferencia del patrimonio del Área Comercial del BNA para la Caja de Crédito Agro-Pecuaria y Pescas (CAP), pasando el BNA a ejercer exclusivamente las funciones de Banco Central;
- Revisión de la Ley Orgánica del BNA y la Ley de Cambios;
- La publicación del Instructivo 2/96 que estipula que todas las operaciones de mercaderías a efectuar con el recurso al crédito a conceder por el exportador deberán ser objeto de análisis por el Banco Central y el mismo establece las reglas que deberán ser respetadas por los interesados en realizar operaciones de este tipo;

- La publicación del Instructivo 3/96 que define las operaciones de importación de mercaderías sin el recurso al Fondo de Cambio y establece los procedimientos que serán observados en la importación con el recurso a los fondos propios, así como, las importaciones en régimen de almacenes de aduana o afianzado;
- Se publica el Instructivo 4/96 que obliga a las instituciones financieras a revender al BNA, en el período de 48 horas, todas las divisas adquiridas en el BNA y que no hayan sido vendidas, la reventa debe efectuarse a la tasa de compra en el mercado primario en vigor en la fecha en que se hace efectiva;
- Se publica el Instructivo 5/96 que exige de los bancos comerciales el envío diario a la Dirección de Gestión de Reservas (DGR) del BNA, de la documentación relativa a la utilización de las líneas de crédito del exportador;
- Se publica el Instructivo 6/96 que determina la constitución por los bancos comerciales de una provisión para Riesgos Bancarios Generales correspondientes a un 10% del valor de sus disponibilidades en moneda externa, con el objetivo de cubrir eventuales pérdidas que resulten de la verificación de la autenticidad de los billetes de 100 dólares, emisiones de 1990 y 1993;
- La publicación del Aviso 12/96 que autoriza a las entidades jurídicas residentes y no residentes de cambios a abrir cuentas de depósitos a la vista y / o a plazo en moneda extranjera y regula su movimiento, también admite la posibilidad de los bancos comerciales abrir cuentas en moneda extranjera a favor de Organismos del Estado, mediante permiso del Ministerio de Finanzas y exige a los bancos comerciales el envío diario al BNA de la relación (lista) de los saldos mantenidos en el exterior en dichas cuentas;
- Se publica el Despacho 31/96 que establece los mecanismos funcionales para normalizar, disciplinar y propiciar mejor eficacia en el control de la ejecución de las

operaciones relativas a los Documentos de Recaudación de Recetas (DAR), al nivel de la Ventanilla Recibidora y la del Departamento de Operaciones Generales de la Dirección de Emisión y Crédito del BNA.

En 1997:

- Se aprueba el Programa de Política Económica y Social del gobierno para dicho año;
- El BNA autoriza a los bancos comerciales y a las casas de cambio a efectuar la venta de moneda extranjera a los viajeros;
- Se asiste a más una devaluación de la moneda nacional (el kwanza reajustado), en 30,5%, el 21 de Julio, de Kzs 203.009 = USD 1 para 265.000/ 1 USD;
- Se aprueba la Ley 5/97, de 11 de Julio, la Ley Cambial;
- Empieza a vigorar la Ley 6/97, de 11 de Julio, la nueva Ley del BNA que revoca la normativa anterior.

En 1998:

- Se aprueba el Estatuto Orgánico del Ministerio de Finanzas, Decreto-Ley 4, de 30 de Enero de 1998, DR n.º 4, 1ª serie;
- Entra en vigor la Ley 5/97, Ley Cambiaria, que revoca toda la legislación anterior;
- Se implementa el Programa de Estabilización y Recuperación (PER) para el bienio 1998-2000.

En 1999:

- Se sigue implementando el PER iniciado en 1998; se publica la nueva Ley de las Instituciones Financieras, Ley 1, de 23 de Abril de 1999, que revoca toda la legislación contraria al dispuesto en esta regulación, en especial, la Ley 5/91. Puesto que la Ley 5/91 no tenía en cuenta las casas de cambio y según el artículo 43° de la Ley 6/97, que dice que es competencia del BNA licenciar, revocar la licencia y supervisar las instituciones que negocien en oro y divisas, las casas de cambio estaban catalogadas como instituciones no financieras, aunque las consideramos en este trabajo como instituciones financieras, pero la nueva Ley 1/99 ya las considera como tales;
- Se determina que las instituciones bancarias domiciliadas en Angola, legalmente autorizadas a ejercer el comercio de cambios, podrán abrir cuentas a la vista y a plazo en moneda extranjera, en nombre de residentes y no residentes cambiarios;
- Se determina que las instituciones bancarias están autorizadas a realizar operaciones de crédito con exportadores, en moneda extranjera, hasta el límite del 50% de la cartera de depósitos de los bancos en la referida moneda;
- Se establece el régimen y los procedimientos de las operaciones de capital relativas a la inversión extranjera, de valor inferior a USD 250.000;
- Se determina que las instituciones bancarias deberán adoptar en sus operaciones activas y pasivas tipos de interés libremente negociados con sus clientes;
- se determina la emisión y circulación de títulos por el BNA, designados Títulos del Banco Central (TBC);
- Se definen las operaciones de préstamo a realizar entre el BNA y las instituciones financieras;

- se crea el Fondo de Desarrollo Económico y Social (FDES), en Agosto;
- A finales del año hubo el cambio de moneda, del kwanza reajustado al kwanza. La nueva moneda empezó a circular el 13 de Diciembre en todo el país y circulará simultáneamente con el kwanza reajustado hasta el 30 de Mayo del año 2000.

El año **2000** se caracterizó por lo siguiente:

- Se continúa a implementar el PER iniciado en 1998;
- se aprueban las reglas y procedimientos del FDES en Enero;
- Se publica la Ley 1, de 3 de Febrero, Ley General de la Actividad Aseguradora. Esta Ley revoca toda la legislación anterior;
- Se instituye el Sistema de Pagos de Angola (SPA), a través del Aviso 1/2000, de 8 de Febrero, del BNA;
- El BNA publica las normas de control interno y de contabilidad de las instituciones financieras sujetas a su supervisión, a través del Aviso 2/2000, de 10 de Marzo;
- Se definen los elementos que pueden integrar los fondos propios de las instituciones de crédito y de las sucursales en Angola de instituciones de crédito con sede en el extranjero, según el Aviso 3/2000, de 10 de Marzo, del BNA;
- Se aprueba el Decreto 32/00 que crea las Obligaciones del Tesoro;
- En Abril, el gobierno firma un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, en el que el gobierno se propone implementar un programa de políticas económicas y financieras controlado por el FMI. Es el primero programa monitorado (staff monitored program - SMP) por esta institución internacional. La primera fase de este programa va hasta finales de 1998, en que Angola se comprometió a llevar a cabo, además de los objetivos relacionados con la estrategia básica, donde la reducción de la

inflación, el crecimiento del PIB y el aumento de las reservas internacionales del BNA tienen la mayor referencia, una serie de tareas, entre las cuales están:

- Realizar los diagnósticos de los sectores petrolífero y diamantífero, la reforma del sistema tributario y concluir la implementación del Sistema Integrado de Gestión Financiera del Estado.
- En el nivel empresarial público el gobierno tiene de elaborar un plan de privatización de empresas estatales e iniciar un programa de privatización piloto con diez empresas.
- La realización de una auditoria independiente al BNA, la elaboración de un proyecto de revisión del Código Comercial, la preparación de la estrategia de reducción de la pobreza, etc.
- En Agosto fueron definidas las operaciones de préstamo a realizar entre el BNA y las instituciones financieras;
- En Septiembre se determina la exclusividad, para los bancos, de la emisión de tarjetas de débito, de crédito y prepago de utilización múltiple.

En el año **2001**:

- Se crea el Comité de Gestión de la Deuda Pública (CGDP);
- Se publica la Ley 5, de 9 de Abril, que autoriza el BNA a participar en el capital de la Sociedad Operadora del Sistema de Pagos de Angola;
- Se autoriza la constitución del Banco Espírito Santo Angola, SARL. Antes existía una oficina de representación del Banco Espírito Santo;
- Se aprueba el valor de la dotación inicial de capital del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FDES);

- Se instituye el Comité de Privatización del Banco de Comercio e Industria;
- Se definen los órganos, las reglas y las formas de funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión Financiera del Estado (SIGFE);
- Se aprueba el Programa de Privatización para el período 2001-2005;
- Se determina que las instituciones de crédito y sociedades financieras deben observar las disposiciones de los reglamentos de los Subsistemas de Operaciones Activas y de la Lista de Emisores de Cheques sin Provisión (LCP);
- Se crea la Empresa Interbancaria de Servicios (EMIS) que es de propiedad compartida por el BNA y los demás bancos y es responsable por la prestación de servicios electrónicos de compensación de las transacciones procesadas en la red electrónica de pagos;
- Se determina que el Subsistema de Pagos Multicaja abarca las operaciones de pago realizadas a través de tarjetas electrónicas válidas en la red Multicaja de los Cajeros Automáticos (CAs) y Terminales de Pago Automático.

El año **2002** se caracterizó por lo que sigue:

- Se aprueba, en Marzo, el Programa Económico y Social del Gobierno del año en cuestión en el que el objetivo principal es: alcanzar la estabilidad macroeconómica basada en la disminución de la inflación y la creación de las condiciones para el relanzamiento de la producción con miras de aumentar los puestos de trabajo;
- Se aprueba el Presupuesto General del Estado para el año en cuestión;
- En Febrero se autoriza al Banco de Fomento Exterior, SA - sucursal, (Grupo BPI), a pasar a ser un banco de derecho angoleño y a cambiar su denominación social para Banco de Fomento Angola, SA - sucursal (Grupo BPI);

- Se autoriza, en Febrero, al Banco Totta & Açores, SARL - sucursal, a pasar a ser un banco de derecho angoleño y a alterar su denominación social para Banco Totta de Angola, SARL - sucursal;
- Se autoriza, en Abril, la alteración de la denominación social del Banco Português do Atlântico, SA - sucursal en Angola para Banco Comercial Português, SA - sucursal en Angola.

En el año **2003**:

- Se publica la Ley 1/03 de 7 de Enero, sobre el Programa Económico y Social (PES) para el período 2003-2004, cuyos objetivos principales son la rehabilitación de las infraestructuras económicas, el aseguramiento del ambiente macroeconómico estable para relanzar la economía nacional y el fomento e incentivo de la actividad económica;
- Se publica el Aviso 3, del BNA, de 07 de Febrero, sobre la emisión y circulación de los Títulos del Banco Central (TBC);
- Se publica el Aviso 4, del BNA, de 07 de Febrero, sobre la transferencia de divisas para fuera de Angola, por el inversor extranjero;
- Se publica el Aviso 5, de 05 de Marzo, del BNA, sobre la solvencia y liquidez de las instituciones financieras, en el que se dice que el ratio de solvencia de las instituciones financieras deberá ser, como mínimo, de un 10% de los activos de riesgo. Queda revocado el Aviso 3/2000;
- Se publica el Aviso 6, del BNA, de 06 de Marzo, sobre la eficiencia de las operaciones cambiarias de las instituciones bancarias;
- Se publica el Instructivo 10, de 11 de Julio, del BNA, sobre las reservas obligatorias;

- Se publica el Aviso 8, de 12 de Agosto, que determina que el Subsistema de Pago Multicaixa abarca las operaciones de pago procesadas a través de tarjetas electrónicas válidas en la red Multicaixa de las Cajas Automáticas y Terminales de Pagos Automáticos;
- Se publica el Aviso 9, de 22 de Agosto, el cual determina que el Subsistema de Pago de los Servicios de Compensación de Valores abarca el cambio, la compensación y liquidación definitiva de pagos efectuados a través de instrumentos físicos de pago y aprueba su reglamento;
- Se publica el Aviso 10, de 22 de Agosto, que instituye sesiones para la realización de operaciones de compra y venta de moneda extranjera;
- Se publica el Aviso 12/03 y el Instructivo 11/03, ambos de 28 de Agosto, que definen el nuevo mecanismo operacional del mercado cambiario;
- Se publica el Instructivo 14/03, de 14 de Octubre, que reglamenta las operaciones con Títulos y Obligaciones del Tesoro;
- Se publica el Aviso 16, de 17 de Octubre, que determina que las Casas de Cambio, después del cierre del ejercicio de cada año, deberán publicar el balance y las cuentas de cada ejercicio en el Diario de la República y en un periódico de grande circulación;
- Se publica la Ley 29, de 30 de Diciembre, que aprobó la estimativa de receta y fijó el gasto del Presupuesto General del Estado para el año 2004.

El año **2004** se caracterizó por lo siguiente:

- Se publica el Aviso 1, de 17 de Marzo, que define las operaciones de préstamo a realizar entre el BNA y las instituciones financieras.

- Se publica el Aviso 3, de 23 de Junio, que determina que el Número Bancario Angoleño (NBA), definido como el número de cuenta bancaria domiciliada en banco integrante del sistema financiero de Angola queda normalizado con la estructura de 21 caracteres numéricos de largo;
- Se crea el Novo Banco que empieza a funcionar el 20 de Agosto;
- Se publica el Aviso 5, de 27 de Septiembre, que establece las normas de emisión y circulación de los Títulos del Banco Central (TBC);
- Se publica el Instructivo 7, de 23 de Noviembre, del BNA, sobre reservas obligatorias;
- Se publica la Ley 14, Diario de la República n.º 104, 1ª serie, de 28 de Diciembre, que refleja el Programa General del Gobierno para el bienio 2005-2006.

El año de **2005** se caracterizó por lo siguiente:

- Se publica el Programa Económico y Social para el bienio 2005-2006, cuyo objetivo principal es dar continuidad al programa aprobado para el bienio anterior;
- Se publica el Aviso 1, de 12 de Septiembre, que define las reglas contables para las acciones emitidas por las propias instituciones financieras y mantenidas en tesorería, bien como la enajenación de las mismas;
- Se publica la Ley 5 del Sistema de Pagos de Angola, que regula la gestión, el funcionamiento y el seguimiento y control del sistema de pagos.
- Se publica la Ley 13, de 30 de Septiembre, Ley de las Instituciones Financieras, que revoca toda la legislación contraria, concretamente la Ley 1/99;

- Se publica el Aviso 2, de 9 de Noviembre, que determina que quedan denominados Redescuentos del BNA los préstamos del BNA a las instituciones financieras, en los términos del artículo 25° de la Ley del BNA;
- Se publica el Aviso 3, de 9 de Noviembre, que aprueba e implementa el Sistema de Pagos en Tiempo Real (SPTR), en el ámbito del Sistema de Pagos de Angola;
- Se publica el Aviso 4, de 27 de Diciembre, que establece los procedimientos para la aplicación de los recursos en moneda extranjera provenientes del exterior.

El año **2006** se caracterizó por lo siguiente:

- Se publica el Aviso 2, de 10 de Marzo, que establece que las instituciones financieras autorizadas por el BNA implementen un sistema de control interno de sus actividades e informaciones contables, financieras y de gestión;
- Se publica el Aviso 3, de 10 de Marzo, que obliga a la auditoria externa de persona colectiva de reconocida idoneidad y establecida en Angola la actividad de las instituciones financieras;
- Se publica el Aviso 4, de 10 de Marzo, que establece que las instituciones financieras autorizadas a funcionar por el BNA, mantengan sistemas de control estructurados de conformidad con los perfiles operacionales.

En el año **2007**:

- Se publica el Programa General para el bienio 2007-2008 que se circunscribe en la continuidad del programa aprobado para el bienio anterior;

- Se publica el Instructivo del BNA 2, de 18 de Abril, sobre las reservas obligatorias, en el marco de la definición y ejecución de la política monetaria;
- Se publica el Aviso 19, de 11 de Diciembre, del BNA, sobre las operaciones de los Títulos del Banco Central;

8.3. RESUMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS ECONÓMICOS IMPORTANTES (1985 HASTA HOY)

1985

- Vigencia de la economía centralizada implementada en 1976.

1986

- Vigencia de la economía centralizada.

1987

- Lanzamiento del Programa de Saneamiento Económico y Financiero (SEF) que consistía en una reconversión gradual del sistema de planificación centralizada a una economía de mercado y preparación del cuadro jurídico-institucional para mantener conversaciones con el Fondo Monetario Internacional (FMI).
- Primero reescalonamiento de la deuda externa en el Clube de París.

1988

- Aprobación de la Ley 9, Ley Cambiaria.

1989

- Adhesión al FMI y al Grupo Banco Mundial.
- Lanzamiento del Programa de Recuperación Económica (PRE) que permitió el montaje de la estructura legal de la reforma económica pretendida.

- Segundo reescalonamiento de la deuda externa en el Clube de París.

1990

- Septiembre: reforma monetaria que consistió en el embargo de todos los haberes en moneda nacional mediante el cambio del kwanza al nuevo kwanza, siendo un 5% del montante de los depositantes entregados a la vista.
- Lanzamiento del Programa de Acción del Gobierno (PAG).
- Tercero reescalonamiento de la deuda externa en el Clube de París.

1991

- Continuación del PAG.
- Sectorización y alargamiento del sistema bancario, con la creación de un sistema bancario de dos niveles:
 - La aprobación de la nueva Ley Orgánica del BNA que lo establece como Banco Central y de Reserva;
 - La Ley de las Instituciones Financieras.
- Devaluación de la moneda nacional en 100%, pasando el dólar norte americano a cotizarse en nuevos kwanzas 60 en contra de los anteriores NKZs 30.
- Introducción de instrumentos de política monetaria; creación del cuadro jurídico para la implementación de la política de reservas de encaje legal y de los límites de crédito; implementación de la nueva política de los tipos de interés;
- Liberalización de la economía que culminó con la remonetización de los precios de los bienes, los servicios y los salarios del sector formal de la economía.
- Devaluación de la moneda nacional en un 50%, pasando el dólar norte americano a cotizarse en nuevos kwanzas 90.
- Devaluación de la moneda nacional en 100%, pasando el dólar a cotizarse en nuevos kwanzas 180.

- Implementación simultanea del sistema de tipos de cambio múltiples resultantes de la imposición de sobretasas y del funcionamiento del mercado paralelo. El tipo de cambio de NKzs 180 = USD 1, se aplicaba a las operaciones oficiales, a las operaciones del sector de exportaciones tradicionales (petróleo y diamantes) y a las importaciones de materias primas y bienes de consumo básico; el tipo de cambio de NKzs 550 = USD 1, (tasa incrementada de sobretasa de NKzs 370 por dólar), se aplicaba a las exportaciones no tradicionales y otras importaciones; y la tasa fluctuante, determinada en el mercado paralelo era aplicada a las operaciones de invisibles.

1992

- Devaluación de la moneda nacional en un 205%, pasando la paridad para NKzs 550 = USD 1, eliminación de las sobretasas y mantenimiento de la tasa fluctuante.
- Restitución de los valores retenidos en la operación de cambio de moneda llevada a cabo en 1990.
- Implementación de los Títulos del Tesoro Nacional.
- Implementación de las reservas de encaje legal con un nivel de 20% para la globalidad de los depósitos en moneda nacional captados por las Instituciones Financieras.

1993

- Inicio de Febrero: introducción del sistema de Venta Pública de Divisas (VPD) a través de subastas, cotizándose el dólar en NKzs 7.000.
- Final de Febrero: abandono del sistema VPD después de la realización de la segunda sesión, revaluándose la moneda nacional de forma administrativa para NKzs 4.000 por USD 1.
- Lanzamiento del Programa de Emergencia.

- Implementación de un régimen de tipo de cambio fluctuante.
- Las entidades singulares son autorizadas a abrir cuentas de depósito en moneda extranjera, en las Instituciones Financieras.

1994

- Lanzamiento del Programa Económico y Social (PES).
- Enero-Marzo: devaluaciones de la moneda nacional.
- Entrada en vigor, en el 25 de Abril, del sistema de concertación de cambio o “fixing”, lo que tuvo como efecto la continuidad de las devaluaciones de la moneda nacional hasta Diciembre.
- Liberalización de los tipos de interés practicados por la banca comercial y consecuente incremento, por el Banco Central, de las tasas de redescuento.
- Implementación de la política de límite de crédito a las Instituciones Financieras.
- Mantenimiento de la política de reservas obligatorias.
- Abandono del presupuesto de cambio como instrumento de gestión macroeconómica.

1995

- Revisión del Programa Económico y Social (PES).
- Reforma monetaria que consistió en el corte de tres ceros a los montantes expresados en nuevos kwanzas, pasando la nueva unidad monetaria a designarse kwanza reajustado.
- Incremento de las tasas de interés practicadas por la banca comercial y consecuente incremento, por el Banco Central, de las tasas de redescuento.
- Implementación de una política de devaluaciones de la moneda nacional, por el gobierno, con el objetivo de alcanzar la unificación de los mercados de cambios, sin lograrlo.
- Cesación de toda actividad comercial del BNA.

1996

- Continuación de la política de devaluaciones iniciada por el gobierno en 1995, con el objetivo de alcanzar la unificación de los mercados de cambios, sin conseguirlo.
- La situación de hiperinflación atinge el momento más elevado, con una tasa de inflación de 84% en el mes de Mayo.
- Reintroducción del presupuesto de cambio como instrumento de gestión macroeconómica.
- Reintroducción del régimen de precios fijados, de márgenes de comercialización y de precios libres.
- Institucionalización del tipo de cambio único, real y ajustable a las condiciones de mercado.
- Institucionalización de los tipos de interés con corrección monetaria para las operaciones activas y pasivas de la banca comercial, las tasas y los plazos de remuneración de las operaciones del Banco Central y la regulación de los procedimientos que deberán seguirse con relación a las operaciones activas y pasivas efectuadas antes de la entrada en vigor del aviso sobre los nuevos tipos de interés.
- Transferencia del patrimonio del Área Comercial del BNA para la Caja de Crédito Agro Pecuario y Pescas (CAP primero y después Banco CAP), pasando el BNA a ejercer exclusivamente las funciones de Banco Central.
- Revisión de la Ley Orgánica del BNA y de la Ley Cambiaria, estando las dos ya ratificadas por la Asamblea Nacional.
- Liberalización de la retirada de numerario en los bancos comerciales.

1997

- El BNA determina que los bancos comerciales y las casas de cambio licenciados por el BNA están autorizados a efectuar la venta de moneda extranjera a los viajeros.

- Aprobación del Programa de Política Económica y Social del Gobierno (PES) para el año 1997.
- Devaluación de la moneda nacional, el kwanza reajustado, en 30,5%, el 21 de Julio de 1997, de KzRs 203.009 = 1 USD para KzRs 265.000/1 USD.
- Entrada en vigor de la Ley 6, de 11 de Julio de 1997, la Ley del BNA. La misma revoca la legislación anterior.

1998

- Aprobación del nuevo Estatuto Orgánico del Ministerio de Finanzas en Enero.
- Entrada en vigor de la Ley 5, de Febrero de 1997, la Ley Cambiaria, que revoca la legislación anterior.

1999

- Aprobación de la nueva Ley de las Instituciones Financieras.
- Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FDES), en Agosto.
- Cambio de moneda, del kwanza reajustado al kwanza. Las dos monedas circularán en simultáneo hasta el 30 de Mayo de 2000.

2000

- Aprobación de las reglas y procedimientos del Fondo de Desarrollo Económico y Social, en Enero.
- Publicación de la Ley General de la Actividad Aseguradora en Febrero.
- Aprobación y entrada en vigor del Aviso que instituye el Sistema de Pagos de Angola (SPA), en Febrero.
- Aprobación y entrada en vigor del Aviso que define los elementos que las instituciones financieras deben publicar, en Marzo.

- Aprobación y entrada en vigor del Aviso que define los elementos que pueden integrar los fondos propios de las instituciones de crédito y las sucursales en Angola de instituciones de crédito con sede en el extranjero.
- El gobierno firma un acuerdo con el FMI en Abril, que consta de la implementación de un programa de políticas económicas y financieras. Es el primero programa monitorado por el FMI.

2001

- Creación del Comité de Gestión de la Deuda Pública (CGDP).
- Constitución del Banco Espírito Santo Angola, SARL.
- Aprobación de la dotación inicial de capital del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FDES).
- Creación del Comité de Privatización del Banco de Comercio e Industria.
- Definición de los órganos, las reglas y las formas de funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión Financiera del Estado (SIGFE).
- Aprobación del Programa de Privatizaciones para el período 2001-2005.

2002

- Publicación de la Ley 2, de 7 de Marzo, que aprueba el Programa Económico y Social del Gobierno para el año en cuestión.
- Publicación de la Ley 3, de 7 de Marzo, que aprueba el Presupuesto General del Estado para este año.
- Autorización al Banco de Fomento & Exterior, SA - sucursal, (Grupo BPI), para pasar a ser un banco de derecho angoleño y a cambiar su denominación social para Banco de Fomento Angola, SARL - sucursal.

- Autorización al Banco Totta & Açores, SARL - sucursal, para pasar a ser un banco de derecho angoleño y a alterar su denominación social para Banco Totta de Angola, SARL - sucursal.
- Autorización de alteración de la denominación social del Banco Portugués do Atlântico, SA - sucursal en Angola para Banco Comercial Portugués, SA -sucursal en Angola.

2003

- Publicación del Aviso 3, del BNA, de 07 de Febrero, sobre la emisión y circulación de los Títulos del Banco Central (TBC).
- Publicación del Aviso 4, del BNA, de 07 de Febrero, sobre la transferencia de divisas para fuera del país, por el inversor extranjero.
- Publicación del Aviso 5, del BNA, de 03 de Marzo, sobre la solvencia y liquidez de las instituciones financieras.
- Publicación del Aviso 6, del BNA, de 06 de Marzo, sobre la eficiencia de las operaciones cambiarias de las instituciones bancarias.
- Publicación del Aviso 8, de 12 de Agosto, del BNA, que determina que el Subsistema de Pago Multicaixa abarca las operaciones de pago procesadas a través de tarjetas electrónicas válidas en la red Multicaixa de las Cajas Automáticas y Terminales de Pagos Automáticos.
- Publicación del Aviso 16, de 17 de Octubre, del BNA, que determina que las Casas de Cambio, después del cierre del ejercicio de cada año, deberán publicar el balance y las cuentas de cada ejercicio en el Diario de la República y en un periódico de grande circulación.

2004

- Creación del Novo Banco que empieza a funcionar el 20 de Agosto;

- Publicación del Aviso 1, del BNA, de 17 de Marzo, que define las operaciones de préstamo a realizar por el BNA y las instituciones financieras.
- Publicación del Aviso 5, del BNA, de 27 de Septiembre, sobre las normas de emisión y circulación de los Títulos del Banco Central (TBC).
- Publicación de la Ley 14, Diario de la República n.º 104, 1ª serie, de 28 de Diciembre, que refleja el Programa General del Gobierno para el bienio 2005-2006.
- Publicación del Instructivo 7, de 23 de Noviembre, del BNA, sobre reservas obligatorias;

2005

- Publicación del Aviso 1, de 12 de Septiembre, sobre la definición de las reglas contables para las acciones emitidas por las propias instituciones financieras y mantenidas en tesorería, bien como la enajenación de las mismas.
- Publicación de la Ley 13, de 30 de Septiembre, de las Instituciones Financieras que revoca toda la legislación contraria, concretamente la Ley 1/99;
- Publicación del Aviso 2, de 9 de Noviembre, que determina que quedan denominados Redescuentos del BNA los préstamos del BNA a las instituciones financieras, en los términos del artículo 25º de la Ley del BNA.
- Publicación de la Ley 5 del Sistema de Pagos de Angola, que regula la gestión, el funcionamiento y el seguimiento y control del sistema de pagos.

2006

- Publicación del Aviso 2, del BNA, de 10 de Marzo, sobre la implementación, para las entidades financieras autorizadas por el BNA, de un sistema de control interno de sus actividades e informaciones contables, financieras y de gestión;

- Publicación del Aviso 3, del BNA, de 10 de Marzo, que obliga a la auditoria externa de persona colectiva de reconocida idoneidad y establecida en Angola la actividad de las instituciones financieras;
- Publicación del Aviso 4, de 10 de Marzo, que establece que las instituciones financieras autorizadas a funcionar por el BNA, mantengan sistemas de control estructurados de conformidad con los perfiles operacionales.

2007

- Publicación del Programa General para el bienio 2007-2008 que se circunscribe en la continuidad del programa aprobado para el bienio anterior;
- Publicación del Instructivo del BNA 2, de 18 de Abril, sobre las reservas obligatorias, en el marco de la definición y ejecución de la política monetaria;
- Publicación del Aviso 19, de 11 de Diciembre, del BNA, sobre las operaciones de los Títulos del Banco Central;

8.4. LEGISLACIÓN SOBRE EL SISTEMA FINANCIERO DE ANGOLA DESDE 1865 HASTA HOY

1. Carta de Ley, de 16 de Mayo de 1865, de la instalación del Banco Nacional Ultramarino en Luanda (Loanda en aquel entonces).
2. Boletín Oficial del Gobierno de la Colonia de Angola, de 12 de Agosto de 1865, que da inicio oficial a la actividad del Banco Nacional Ultramarino en Luanda.
3. Decreto con fuerza de Ley, de 22 de Mayo de 1911, que define que la unidad monetaria común a todo el imperio colonial portugués en África era el escudo-oro y los billetes tenían libre circulación en todas las colonias.

4. Decreto-Ley 13/1921, de 7 de Mayo, que autoriza el Gobierno de la provincia a emitir cédulas de valor de \$50 (cincuenta centavos o céntimos).
5. Decreto 172, de Julio de 1922, que autoriza el BNU a emitir billetes.
6. Decreto 12131, de 14 de Agosto de 1926, que crea el Banco de Angola.
7. Estatutos del Banco de Angola. 1937.
8. Decreto-Ley 30689, de 27 de Agosto de 1940.
9. Estatutos del Banco de Angola. 1946.
10. Decreto-Ley 35670, de 28 de mayo de 1946. Autoriza el Banco de Angola a prestar asistencia financiera al desarrollo económico de la provincia.
11. Decreto Ley 41819, de 9 de Agosto de 1958. Autoriza el Banco de Angola a emitir obligaciones en los términos y con las garantías e efectos de los artículos 59º y siguientes del Decreto-Ley 35670, de 28 de Mayo de 1946.
12. Decreto-Ley 42641, de 12 de Noviembre de 1959. Promulga las disposiciones destinadas a completar la ejecución del Decreto-Ley 41403, que reorganizó el sistema de crédito y la estructura bancaria.
13. Decreto-Ley 42790, de 30 de Diciembre de 1959, que autoriza el Banco de Angola a realizar una nueva emisión de obligaciones en el montante de escudos 100.000.000.
14. Decreto-Ley 44468, de 18 de Julio de 1962. Eleva el límite establecido por el artículo único del Decreto-Ley 43516 (préstamos destinados a mejoras locales en la provincia ultramarina de Angola).
15. Decreto 44479, de 26 de Julio de 1962. Aprueba varias alteraciones a los Estatutos del Banco de Angola votadas en Asamblea General Ordinaria realizada en el 31 de Mayo de 1962.
16. Decreto-Ley 44698, de 17 de Noviembre de 1962. Establece las condiciones a aplicar en las operaciones de importación, exportación y reexportación de mercancías, las

operaciones de invisibles corrientes y las de importación y exportación de capitales privados.

17. Decreto-Ley 44701, de 17 de Noviembre de 1962. Establece los preceptos a que queda sujeta la realización de operaciones a lo que se refiere a la liquidación de importaciones, exportaciones o reexportaciones de mercancías, de invisibles corrientes y de capitales entre los diversos territorios nacionales y a la apertura y movimientos de cuentas por instituciones de crédito de uno de estos territorios en el nombre de residentes en otros.
18. Decreto-Ley 44702, de 17 de Noviembre de 1962. Crea inspecciones de crédito y seguros o de comercio bancario en las provincias ultramarinas, altera la constitución y el funcionamiento de los fondos cambiarios existentes y crea los mismos fondos en determinadas provincias del ultramar. Revoca varias disposiciones legislativas.
19. Portaria 19516, de 23 de Noviembre de 1962. Abre créditos destinados a reforzar las verbas consignadas a la ejecución de algunos objetivos previstos en el programa de ejecución del II Plan de Fomento inscritas en la tabla de gastos extraordinarios del Presupuesto General en vigor en la provincia ultramarina de Angola.
20. Diario del Gobierno, I serie, n.º 44, de 12 de Febrero de 1963.
21. Decreto-Ley 44892, de 20 de Febrero de 1963. Autoriza el Gobierno por el Ministerio del Ultramar, a realizar en representación del Estado, con el Banco de Angola, un contrato en los términos de las bases anexas al presente Decreto-Ley.
22. Aviso. BO n.º 10/63. Comunica haber sido congelados, por los saldos que presentaban a la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema de pagos, todas las cuentas de justificativos - Importación Nacional - abiertas en la Inspección de Crédito y Seguros.
23. Decreto-Ley 45651, de 9 de Abril de 1963. Eleva en 80.000.000 de escudos en 1964, 145.000.000 escudos en 1965 y 75.000.000 escudos en 1966 el límite establecido por el

- Decreto-Ley 44468 (préstamos destinados a mejoras locales en la provincia ultramarina de Angola). Determina que no están consideradas por el dispuesto en el artículo 58° del Decreto-Ley 45296 las operaciones a realizar al abrigo del Decreto-Ley 38379.
24. Portaria 19841, de 3 de Mayo de 1963. Torna extensivas a las provincias ultramarinas portuguesas, observadas las alteraciones constantes de la presente portaría las disposiciones de los artículos 89° a 98° del Decreto-Ley 42641 (sistema de crédito y estructura bancaria).
 25. Diploma Legislativo 3378, de 1 de Junio de 1963. BO n.º 22. Establece la orgánica interna de la Inspección de Crédito y Seguros de la provincia de Angola.
 26. Portaria 12767, de 1 de Junio de 1963. BO n.º 22. Determina que todos los funcionarios del extinto Consejo de Cambios transiten para la Inspección de Crédito y Seguros en sus respectivas categorías, con dispensa de cualquier formalidad.
 27. Aviso. BO n.º 42/63. Torna público la lista de los bancos comerciales y las casas de cambios autorizados a ejercer el comercio de cambios en las provincias ultramarinas y anula el aviso publicado en el BO n.º15, 1ª serie, de 13 de Abril de 1963.
 28. Decreto-Ley 45296, de 8 de Octubre de 1963. Regula el ejercicio de las funciones de crédito y la práctica de los demás actos inherentes a la actividad bancaria en las provincias ultramarinas.
 29. Portaria 21129, de 25 de Febrero de 1965. Fija en 0,2 y en 1, respectivamente para los bancos comerciales e instituciones auxiliares de crédito, relativamente al año económico de 1964 los porcentajes a que se refieren los artículos 14° y 109° del Decreto-Ley 45296.
 30. Decreto-Ley 46243, de 19 de Marzo de 1965. Da una nueva redacción al párrafo 3° del artículo 17° y a los artículos 101°, 111°, 112°, 115° y 117° del Decreto-Ley 45296, que

regula el ejercicio de las funciones de crédito y la práctica de los demás actos inherentes a la actividad bancaria en las provincias.

31. Despacho de 1965. Despacho conjunto de los Ministros de Finanzas y del Ultramar que aprueba los estatutos del Banco de Crédito Comercial e Industrial, SARL, para el ejercicio de actividades en las provincias ultramarinas de Angola y Mozambique. BO n.º 34, 2ª serie. 1965.
32. Portaria 21871, de 14 de Febrero de 1966. Fija en 0,2 y en 1, respectivamente para los bancos comerciales e instituciones auxiliares de crédito en actividad en las provincias ultramarinas, relativamente al año económico de 1965, los porcentajes a que se refieren los artículos 14º y 109º del Decreto-Ley 45296.
33. Decreto 13734, de mayo de 1966. altera algunas disposiciones de la Ley vigente sobre Crédito Agrícola Mutuo.
34. Ley 215, de 30 de Junio de 1966. Reorganiza los servicios de Crédito Agrícola.
35. Despacho de 22 de Julio de 1966. Aprueba el estatuto del Banco Totta Standard de Angola, SARL.
36. Decreto 47064, de Julio de 1966. Autoriza la constitución y el ejercicio de actividades en la provincia ultramarina de Angola del Banco Totta Standard de Angola, SARL.
37. Decreto 5219, de 1966. Aprueba las partes I y II del Reglamento del Crédito y de las instituciones sociales agrícolas referentes al crédito agrícola mutuo y a los sindicatos agrícolas y de pecuaria y sus uniones.
38. Aviso. BO n.º 42, de Octubre de 1966. Autoriza el Banco Totta Standard de Angola, SARL a ejercer el comercio de cambios en la provincia de Angola.
39. Ley 1199, de 2 de Septiembre de 1966. Regula la concesión de crédito por parte del Estado a las Cajas de Crédito Agrícola Mutuo, permitiendo la formación de asociaciones de socorros mutuos pecuarios con responsabilidad limitada para sus

socios, y mandando que el Gobierno promueva el establecimiento de tarifas mínimas y horarios especiales para el transporte de frutas verdes.

40. Despacho Ministerial de 1967. Autoriza el Banco Pinto & Sotto Mayor, SARL, a abrir dependencias en Luanda, Lobito, Nova Lisboa, Sá da Bandeira y Moçâmedes, en la provincia de Angola. BO n.º 17 de 1967.
41. Aviso de 1967. Autorizando el Banco Pinto & Sotto Mayor a ejercer el comercio de cambios en la provincia de Angola. BO n.º 79 de 1967.
42. Portaria 22546, de 1 de Marzo de 1967. Fija en 0,2 y en 1, respectivamente para los bancos comerciales e instituciones auxiliares de crédito en las provincias ultramarinas, relativamente al año económico de 1966, los porcentajes a que se refieren los artículos 14º y 109º del Decreto-Ley 45296.
43. Decreto-Ley 48369, de 6 de Mayo de 1968. Inserta disposiciones destinadas a adaptar, sin perjuicio de los condicionalismos propios de las estructuras económicas ultramarinas, las varias innovaciones técnicas contenidas en los Decretos-Ley 46492, 47910 y 47912 (ejercicio de la actividad bancaria).
44. Decreto-Ley 48996, de 8 de Mayo de 1969. Autoriza la creación en la provincia de Angola de un Instituto de Crédito del Estado, con autonomía administrativa y financiera y personalidad jurídica, denominado Instituto de Crédito de Angola.
45. Decreto-Ley 49003, de 10 de Mayo de 1969. Da una nueva redacción al artículo 68º, al párrafo 1º del artículo 70º y a los párrafos 4º y 5º del artículo 111º del Decreto-Ley 45296, a la redacción del Decreto-Ley 46243 que regula el ejercicio de las funciones de crédito y a la práctica de los demás actos inherentes a la actividad bancaria en las provincias ultramarinas.
46. Decreto 49030, de 26 de Mayo de 1969, que define las condiciones en que los bancos comerciales podrán constituir, en las provincias ultramarinas, departamentos

financieros teniendo por objetivo exclusivo la realización continuada y regular de operaciones de crédito a medio y largo plazos, designadamente de operaciones de crédito agrícola y pecuario, de crédito industrial y de crédito predial.

47. Despacho de 7 de Julio de 1969. Boletín Oficial (BO) n.º 179. autoriza el Banco Totta Standard de Angola, con sede en Luanda a elevar su Capital Social de 75.000.000 de escudos para 150.000.000 y a alterar el artículo 6º de sus estatutos.
48. Despacho de 7 de Julio de 1969. BO n.º 184. Autoriza el Banco de Crédito Comercial y Industrial, con sede en Luanda, a elevar su Capital Social de 150.000.000 de escudos para 200.000.000 y a alterar sus estatutos.
49. Decreto-Ley 49296, de 10 de Octubre de 1969. Da una nueva redacción a los artículos 7º y 8º y al n.º 1 del artículo 9º del Decreto-Ley 46380, que regula las condiciones de emisión y circulación de los títulos de obligación denominados “promisorias de fomento ultramarino”.
50. Decreto 49297, de 10 de Octubre de 1969. Autoriza a la 1ª emisión de promisorias de fomento ultramarino en la provincia de Angola y fija la misma emisión el capital de 200.000 contos y la fecha de 30 de Noviembre de 1969.
51. Decreto-Ley 49304, de 16 de Octubre de 1969. Unifica las disposiciones relativas a la institución y funcionamiento de las inspecciones provinciales de crédito y seguros y de comercio bancario, de los consejos provinciales de crédito y seguros y de los consejos de cambios y de fondos cambiarios de las provincias ultramarinas. Revoca el Decreto-Ley 44702 y, a partir de la fecha de la publicación de la Portaría a que se refiere el n.º 2 del artículo 7º del presente diploma, el Decreto-Ley 46894.
52. Decreto-Ley 49306, de 16 de Octubre de 1969. Introduce varios aditamentos y modificaciones en los regímenes de operaciones cambiarias y de pagos Interterritoriales instituidos por los Decretos-Ley 44698 a 44701. Da una nueva redacción al artículo

- 122° del Decreto-Ley 45296, que regula el ejercicio de las funciones de crédito y la práctica de los demás actos inherentes a la actividad bancaria en las provincias ultramarinas.
53. Decreto-Ley 49414, de 24 de Noviembre de 1969. Autoriza los gobernadores generales de Angola y Mozambique a contraer, en cada una de las referidas provincias, préstamos denominados “Obligaciones de fomento ultramarino, 6%, 1969. III Plan de Fomento, para 1968-1973”, hasta la importancia total de 1.000.000 de contos.
 54. Decreto-Ley 32/71. Eleva para 10.000.000 de escudos, a partir de 1 de Enero de 1971, la renta fija anual a pagar por el Banco de Angola al Gobierno General de Angola, a que se refiere el párrafo 1° del artículo 4° del Decreto-Ley 35670.
 55. Portaria 92/71. Fija a porcentaje, para los bancos comerciales e instituciones auxiliares de crédito en actividades en las provincias ultramarinas, a que se refieren los artículos 14° y 109° del Decreto-Ley 45296.
 56. Decreto 241, de 1 de junio de 1971. Aprueba varias alteraciones a los estatutos del Banco de Angola, votadas en Asamblea General Ordinaria realizada en el 17 de Abril de 1971.
 57. Decreto 478 (telegrama) de 6 de Noviembre de 1971. Determina que el Consejo de Ministros para los Asuntos Económicos funciona una sección destinada a coordinar y orientar la política monetaria, la política cambiaria y la de crédito de los varios territorios nacionales (Sección de Política Monetaria).
 58. Decreto 479, de 6 de Noviembre de 1971. Eleva para 3 millones de contos el capital de 1.500.000 contos atribuidos al Fondo Monetario de la Zona Escudo por el artículo 3° del Decreto-Ley 44703.
 59. Decreto-Ley 481, de 6 de Noviembre de 1971. Determina que los fondos cambiarios de las provincias ultramarinas, mediante autorización por decreto con referendo de los

Ministros de Finanzas y del Ultramar, podrán contraer préstamos, nombradamente por emisiones de títulos de obligaciones, cuando sea necesario para asegurar la regularidad de los pagos entre la respectiva provincia ultramarina y otros territorios nacionales.

60. Decreto 52, de 12 de Febrero de 1972. Autoriza los Fondos Cambiarios de las provincias de Angola y de Mozambique a contraer junto al Estado préstamos en escudos metropolitanos hasta el importe de 500.000 contos cada uno.
61. Decreto-Ley 57, de 17 de Febrero de 1972. Autoriza el Gobierno, en representación del Estado y por el Ministro del Ultramar, a acordar con el Banco de Angola en la nueva redacción de la cláusula IV del contrato de 23 de Febrero de 1963, celebrado con el mismo Banco, de armonía con el Decreto-Ley 44892.
62. Decreto 144, de 3 de Mayo de 1972. Autoriza la provincia de Angola a contraer un préstamo en el Instituto de Crédito de Angola.
63. Decreto 259, de 10 de Mayo de 1972. Autoriza la Dirección Provincial de los Servicios de Hacienda y Contabilidad de Angola a emitir la obligación general correspondiente a las 9ª y 10ª series del préstamo interno amortizable denominado “Obligaciones de fomento ultramarino, 6%, 1969, III Plan de Fomento, para 1968-1973”, en el importe de 200.000 contos.
64. Decreto 155, de 15 de Mayo de 1972. Fija el importe de las obligaciones a emitir, en el año de 1972 por el Gobierno General de Angola, al abrigo del n.º 1 del artículo 1º del Decreto-Ley 49414 (Obligaciones de fomento ultramarino, 6%, 1969, III Plan de Fomento, para 1968-1973).
65. Decreto 173, de 20 de Mayo de 1972. Establece las condiciones a que queda sujeta la realización en las provincias ultramarinas tanto de operaciones cambiarias como de operaciones de pagos Interterritoriales. Determina que el presente diploma no sea aplicable a los pagos regulados por los Decretos-Ley 43914 y 43915.

66. Decreto-Ley 196, de 12 de Junio de 1972.
67. Decreto 209, de 22 de Junio de 1972. Autoriza la provincia de Angola a contraer un préstamo en el Banco de Angola.
68. Decreto 221, de 28 de Junio de 1972. Autoriza la segunda emisión de promisorias de fomento ultramarino en la provincia de Angola.
69. Decreto 227, de 5 de Julio de 1972. Autoriza los Fondos Cambiarios de Angola y Mozambique a contraer préstamos en escudos metropolitanos hasta el importe de 500.000 contos cada uno.
70. Decreto-Ley 234, de 8 de Julio de 1972. Altera la redacción de algunos artículos de los Decretos-Ley 48996 y 48997, relacionados a la orgánica de los Institutos de Crédito de Angola y de Mozambique.
71. Portaria 405, de 24 de Julio de 1972. Determina que carecen de autorización previa del gobierno de la respectiva provincia las instituciones de crédito, o cualesquiera otras entidades, que pretenden emitir, en una provincia ultramarina, carnés de crédito, o celebrar acuerdos relativos a aquellos carnés con entidades nacionales o extranjeras.
72. Decreto-Ley 300, de 14 de Agosto de 1972. Eleva para 1.500.000 contos el importe total nominal del préstamo autorizado por el Decreto-Ley 49414, de 24 de Noviembre de 1969.
73. Decreto 344, de 30 de Agosto de 1972. Autoriza la constitución y ejercicio de la actividad en la provincia de Angola del Banco Inter Unido, SARL.
74. Decreto-Ley 323/72. Aprueba los nuevos estatutos del Banco de Fomento Nacional.
75. Decreto 347, de 4 de Septiembre de 1972. Eleva de 200.000 contos para 400.000 contos el importe de las “Obligaciones de fomento ultramarino, 6%, 1969, III Plan de Fomento, 1968-1973”, a emitir en el año 1972 por el Gobierno General de Angola.
76. Decreto-Ley 397, de 22 de Septiembre de 1972.

77. Portaria 518, de 4 de Octubre de 1972. Autoriza la Dirección Provincial de los Servicios de Finanzas de Angola a emitir las 11ª y 12ª series del préstamo interno amortizable denominado “Obligaciones de fomento ultramarino, 6%, 1969, III Plan de Fomento, para 1968-1973”.
78. Decreto-Ley 23/73. Altera la redacción del artículo 69º del Decreto-Ley 45296, de 8 de Octubre de 1963, relativo a los recursos de los bancos comerciales.
79. Diploma-Legislativo 10/73. Autoriza el Estado Portugués de Angola a compartir en el aumento del Capital Social del Banco de Fomento Nacional, SARL.
80. Despacho. BO n.º 32/73. Autoriza el Banco Comercial de Angola, SARL, a abrir una dependencia en San Tomé y Príncipe.
81. Aviso 58/73. Introduce alteraciones en la redacción del artículo 111º del Decreto-Ley 45296, que reguló la actividad bancaria en las provincias ultramarinas.
82. Decreto-Ley 387/73. Introduce alteraciones en la redacción del Decreto-Ley 45296, de 8 de Octubre de 1963, que fija normas sobre la actividad bancaria en el espacio ultramarino portugués.
83. Despacho, BO n.º 197/73. Autoriza el Banco de Crédito Comercial e Industrial, SARL, con sede en Luanda, a elevar su Capital Social de 200.000 contos para 300.000 contos y a introducir modificaciones en sus estatutos.
84. Portaria 180/73. Fija los porcentajes consignados en los artículos 14º y 109º y el párrafo 4º del artículo 111º del Decreto-Ley 45296 para los bancos comerciales e instituciones auxiliares de crédito en actividad en las provincias ultramarinas, relativamente al año económico de 1972.
85. Decreto-Ley 3/74. Hace un aditamento al n.º 3 del artículo 50º del Decreto-Ley 48996, de 8 de Mayo de 1969, que autoriza la creación en la provincia de Angola de un Instituto de Crédito del Estado.

86. Decreto-Ley 12/74. Establece la medida para salvaguardar los intereses de los portadores de letras, libranzas y extractos de facturas contra el uso indebido de los cheques.
87. Decreto-Ley 72/74. Da una nueva redacción al artículo 7º del Decreto-Ley 48369, de 6 de Mayo de 1968, con la finalidad de crear un sistema de mayor flexibilidad en la definición de las reglas relativas a las garantías de liquidez y solvencia de los bancos comerciales.
88. Decreto-Ley 182/74, de 2 de Mayo. Intensifica el uso del cheque como medio de pago, con el fin de impedir la salida abusiva de los fondos del sistema bancario.
89. Decreto-Ley 184/74, de 4 de mayo. Determina que la obligatoriedad de aceptación de cheques establecida en el artículo 1º del Decreto-Ley 182/74 sea limitada a los cheques de valor superior a 500 escudos.
90. Portaria 160/74. Fija el límite de la importancia de los cheques a la vista que sean de considerar como dinero en cofre, en los términos del dispuesto en el párrafo único del artículo 2º del Decreto-Ley 48369, de 6 de Mayo de 1968, y el período durante el cual los vales de correo a que refiere la misma disposición legal pueden ser contados como dinero en cofre.
91. Portaria 161/74. Fija el valor de las disponibilidades de caja de los bancos comerciales, definidas en el artículo 3º del Decreto-Ley 48369, de 6 de Mayo de 1968.
92. Portaria 161/74. Torna extensivos al Estado de Angola los Decretos-Ley 182/74 y 184/74, de 2 y 4 de Mayo, respectivamente (sobre los cheques).
93. Despacho. BO n.º 90/74. Autoriza el Banco Comercial de Angola, SARL, a alterar varios artículos de sus estatutos.
94. Despacho. BO n.º 100/74. Inserta disposiciones relativas a las instituciones de crédito autorizadas a ejercer comercio de cambios en Angola.

95. Despacho. BO n.º 171/74. Suspende los despachos números 18 y 25 de Junio de 1974 sobre el funcionamiento del mercado monetario.
96. BO n.º 30/75. Rectificación al Decreto-Ley 12/74, de 27 de Diciembre, que establece medidas para salvaguardar los intereses de los portadores de letras, libranzas y extractos de facturas contra el uso indebido de cheques.
97. Decreto-Ley 28/75. BO n.º 78. Integra en el Instituto de Crédito de Angola la Caja de Crédito Agro-Pecuario de Angola.
98. Decreto-Ley 129/75. BO n.º 234. Revoca, suspende y nombra comisiones para los bancos comerciales.
99. Portaria 252/75. BO n.º 232. Determina que las atribuciones que habían sido concedidas a la Caja de Crédito Agro-Pecuario de Angola, transiten, en las mismas condiciones para el Instituto de Crédito de Angola.
100. Decreto 130/75. BO n.º 235. Determina precauciones para evitar el atesoramiento privado y los reintegros precipitados de los depósitos a plazo.
101. Decreto 131/75. BO n.º 236. Crea los alicientes necesarios a la estimulación del mercado financiero, con el fin de combatir el atesoramiento (ahorro).
102. Despacho 132/75. BO n.º 239. Suspende temporalmente la apertura de nuevas cuentas de depósitos en las instituciones de crédito.
103. Decreto-Ley 20/75. Boletín Oficial (Suplemento) n.º 21. Autoriza el Fondo Cambiario de Angola a adquirir directamente a los particulares el oro amonedado o en barra, cualesquier medios de pago sobre el exterior.
104. Despacho 161/75. Diario de la República (DR) n.º 9. Autoriza el Instituto de Crédito a desembolsar inmediatamente 65.000 contos del Capital de la Sociedad de Fomento del Quicuchi, SARL.

105. Despacho 26/75. Diario de la República (DR) n.º 35. Suspende todas las operaciones sobre el extranjero por la banca privada.
106. Despacho 22/75. DR n.º 41. Autoriza el Banco de Angola a conceder una financiación de 60.000 contos a la Diamang.
107. Despacho Conjunto 80/75, que crea la Comisión Coordinadora de la Actividad Bancaria (CCAB).
108. Ley 69/76, de 5 de Noviembre, que confisca el Banco de Angola y crea el Banco Nacional de Angola.
109. Ley Orgánica del Banco Nacional de Angola, de 5 de Noviembre de 1976.
110. Ley 70/76, de 10 de Noviembre, que confisca el Banco Comercial de Angola y crea el Banco Popular de Angola.
111. Ley 71-A/76, de 11 de Noviembre, que crea la unidad monetaria nacional, el Kwanza que empieza a circular el 8 de enero de 1977.
112. Ley 1, de 7 de Enero de 1977, en el que el escudo deja de tener validez.
113. Ley 4/78, de 25 de Febrero que declara que el ejercicio de la actividad bancaria es función pública.
114. Ley 2, de 12 de Febrero de 1980, sobre el crédito bancario.
115. Ley 4/80 que disciplina la circulación monetaria, de 28 de Abril.
116. Ley 4-A/80, del Crédito, de 25 de Junio.
117. Ley 1/83.
118. Ley 3/83, de 23 de Mayo.
119. Decreto 93/83 que reglamenta la Ley 4-A/80, del Crédito.
120. Ley 8/86.
121. Ley 9/88, de 2 de Julio, Ley Cambiaria. Revoca toda la legislación contraria, nombradamente: el Decreto-Ley 44698, de 17 de Noviembre de 1962; el Decreto-Ley

44700, de 17 de Noviembre de 1962; el Decreto-Ley 47919, de 8 de Septiembre de 1967; el Decreto-Ley 478/71, de 6 de Noviembre; el Decreto-Ley 544/73, de 24 de Octubre de 1973; y el Decreto-Ley 181/74, de 2 de Mayo.

122. Ley 13/88, de 6 de Julio.
123. Ley 21, de 31 de Diciembre de 1988.
124. Ley 12/90, de 22 de Septiembre que creó el nuevo kwanza.
125. Ley Orgánica del BNA, Ley 4/91, de 20 de Abril.
126. Ley 5/91, de 20 de Abril, de las Instituciones Financieras.
127. Aviso 4, de 28 de Agosto de 1992, que determina que las instituciones financieras deben constituir provisiones para cobertura del riesgo de ejercicio de crédito vencido y de los riesgos generales de crédito.
128. Aviso 2/92, de 3 de Abril.
129. Aviso 6, de 12 de Agosto de 1992.
130. Aviso 7/92, de 12 de Agosto.
131. Aviso 8/93, de 27 de Mayo.
132. Aviso 11/93, de 16 de Diciembre.
133. Aviso 15/93, de 16 de Diciembre.
134. Aviso 1/94, de 3 de Enero.
135. Despacho Conjunto 11/94, de 24 de Agosto.
136. Aviso 10/94, del BNA, de 16 de Septiembre, que actualiza el capital social mínimo de las instituciones bancarias.
137. Decreto 44/94, de 28 de Octubre, que crea el Fondo de Apoyo Social (FAS).
138. Ley 4/95, de 1 de Julio, que creó el kwanza reajustado.
139. Ley 9/95, de 15 de Septiembre, de las empresas públicas.

140. Aviso 8, de 8 de Agosto de 1995, del BNA, que establece las reglas especiales de funcionamiento de las Casas de Cambio.
141. Aviso 10/95, de 27 de Septiembre.
142. Decreto 37/95, de 22 de Diciembre.
143. Instructivo 2/96, que estipula que todas las operaciones de mercancías a efectuar, con el recurso a créditos a conceder por el país exportador deberán ser objeto de análisis, por el Banco Central, y también establece las reglas a ser respetadas por los interesados en realizar operaciones de este tipo.
144. Instructivo 3/96, que define las operaciones de importación de mercaderías sin el recurso al Fondo de Cambio, establece también los procedimientos con el recurso a los fondos propios, así como las importaciones en régimen de almacenes de aduana o afianzado.
145. Instructivo 4/96, que obliga a las Instituciones Financieras a revender al BNA, en el período de 48 horas, todas las divisas adquiridas en el Banco y que no hayan sido vendidas. La reventa debe efectuarse a la tasa de compra en el mercado primario en vigor en la fecha en que se hace efectiva.
146. Instructivo 5/96, exige de los Bancos Comerciales el envío diario al BNA, Dirección de Gestión de Reservas (DGR) de la documentación relativa a la utilización de las líneas de crédito interbancarias vendidas por el BNA y la utilización de las líneas de crédito del exportador.
147. Instructivo 6/96, que determina la constitución por los Bancos Comerciales de una provisión para Riesgos Bancarios Generales correspondientes a un 10% del valor de sus disponibilidades en moneda externa con el objetivo de cubrir eventuales pérdidas que resulten de la verificación de la autenticidad de billetes de USD 100, emisión 1990 y 1993.

148. Aviso 8/96, de 17 de Abril.
149. Aviso 11/96, de 3 de Julio.
150. Aviso 12/96, que autoriza las entidades jurídicas residentes y no residentes de cambios a abrir cuentas de depósitos a la vista y / o a plazo en moneda extranjera y regula su movimiento. Admite la posibilidad de los Bancos Comerciales abrir cuentas en moneda extranjera a favor de Organismos del Estado, mediante permiso del Ministerio de Finanzas y exige a los Bancos Comerciales el envío diario al BNA de la relación (lista) de los saldos mantenidos en el exterior en dichas cuentas.
151. Aviso 13/96, de 29 de Julio, que introduce el mecanismo de la corrección monetaria.
152. Aviso 14/96, de 29 de Julio, que dice que las reservas obligatorias y voluntarias pasan a sufrir una corrección monetaria.
153. Despacho 31/96, establece los mecanismos funcionales para normalizar, disciplinar y propiciar mejor eficacia en el control de la ejecución de las operaciones relativas a los Documentos de Recaudación de Recetas (DAR), en el nivel de la Ventanilla Recibidora y la del Departamento de Operaciones Generales de la Dirección de Emisión y Crédito del BNA.
154. Instructivo 1/97, de 3 de Marzo, que trata de las reservas obligatorias.
155. Instructivo 2/97, de 3 de Marzo, que trata de las reservas voluntarias.
156. Aviso 1/97, de 21 de Marzo que determina que las Instituciones Financieras autorizadas a captar depósitos de empresas y particulares deberán mantener reservas obligatorias junto del BNA.
157. Aviso 2/97, de 21 de Marzo, determina que los depósitos voluntarios de las Instituciones Financieras en el Banco Central, son remunerados a la tasa de 12% al año.

158. Aviso 3/97, de 21 de Marzo, instituye un nuevo régimen de tasas sobre las operaciones del Banco Central con los Bancos comerciales y sobre las operaciones activas efectuadas por los Bancos Comerciales.
159. Aviso 4/97, de 18 de Abril que determina que los Bancos Comerciales y las Casas de Cambio licenciados por el BNA están autorizados a efectuar la venta de moneda extranjera a los viajeros.
160. Resolución 15/97, de 25 de Abril. Aprueba el informe de ejecución presupuestaria y financiera del ejercicio de 1996, 1º semestre.
161. Resolución 16/97, de 25 de Abril. Aprueba el Presupuesto del Estado para el ejercicio económico de 1997, presentado por el Gobierno y recomienda al mismo que presente, hasta el 15 de Junio de 1997, a la Asamblea Nacional un nuevo proyecto del Presupuesto del Estado para 1997.
162. Resolución 17/97, de 25 de Abril. Aprueba el Programa de Política Económica y Social del Gobierno y recomienda al mismo que presente hasta el 15 de Junio de 1997, a la Asamblea Nacional, un nuevo Programa de Política Económica y Social de vigencia plurianual.
163. Despacho 14/97, de 25 de Abril. Constituye a nivel del Ministerio de Finanzas una Comisión Técnica para acompañar, tratar y firmar todo el trámite de entrega de acciones.
164. Decreto 32/97, de 5 de Mayo. Crea el Gabinete de Acción Estratégica (GAE) que depende directamente del Presidenta de la República.
165. Decreto Ejecutivo 21/97, de 9 de Mayo. Actualiza los valores de la tabla de tasas de propiedad industrial.
166. Ley 4/97, de 16 de Mayo. Aprueba el Programa de Política Económica y Social del Gobierno para 1997.

167. Decreto Ejecutivo 30/97, de 25 de Junio. Reactiva la utilización de la letra y la libranza y normaliza los respectivos impresos.
168. Ley 5/97, Ley Cambiaria. BNA. Revoca toda la legislación anterior, especialmente la Ley 9/88.
169. Ley 6/97, de 11 de Julio. Diario de la República (DR) n.º 33/97, 1ª serie, del BNA, que revoca toda la legislación que no obedezca el dispuesto en la presente Ley, designadamente la Ley 4/91, de 20 de Abril.
170. Despacho 32/97, de 25 de Julio, DR n.º 35/97, 1ª serie, del Ministerio de Finanzas que fija el precio del impreso de las letras y libranzas en kwanzas reajustados 250.000.
171. Aviso 5/97, de 1 de Agosto, DR n.º 36/97, 1ª serie, del BNA. Fija como tasa de cambio de venta del mercado primario la cotización de USD 1 = KzRs 265.000.
172. Aviso 6/97, de 15 de Agosto, DR n.º 38/97, 1ª serie, del BNA. Determina que las Instituciones Financieras independientemente del límite del capital mínimo realizado, son obligadas a mantener el valor de sus fondos propios compatibilizados con el grado de riesgo de la estructura de sus activos.
173. Decreto Ejecutivo 39/97, de 25 de Agosto, DR n.º 40/97, 1ª serie, del Ministerio de Finanzas que actualiza las tasas del Impuesto sobre el Rendimiento de Trabajo. Revoca el Decreto Ejecutivo 10/96, de 23 de Febrero.
174. Rectificación, de 29 de Agosto, DR n.º 41/97, 1ª serie, a los Avisos 2 y 3/97 del BNA, de 21 de Marzo, publicados en el DR n.º 12, 1ª serie de 1997.
175. Ley 8, de 17 de Octubre de 1997, DR n.º 48/97, 1ª serie. De revisión del Presupuesto del Estado para 1997. Revoca la Ley que aprobó el presupuesto del Estado para 1997 y la Resolución 16/97, de 25 de Abril de la Asamblea Nacional, en todo que es contrario al dispuesto en la presente Ley.
176. Ley 9/97, de 17 de Octubre, DR n.º 48/97, 1ª serie. Cuadro del Presupuesto del Estado.

177. Decreto 73/97, de 24 de Octubre, DR n.º 49/97, 1ª serie. Establece un Sistema de Incentivos Fiscales y Financieros a la inversión productiva a realizar por las empresas. Revoca todas las disposiciones que van en contra del dispuesto en el presente diploma.
178. Aviso 7/97, de 7 de Noviembre, DR n.º 51/97, 1ª serie del BNA. Altera el artículo 4º del Aviso 4/97, de 15 de Abril, publicado en el DR n.º 19/97, 1ª serie, de 18 de Abril. Revoca el artículo 4º del Aviso 4/97, de 18 de Abril.
179. Resolución 35-C/97, de 12 de Diciembre, DR n.º 56/97, 1ª serie. Reconduce el Presupuesto del Estado para 1997 hasta la aprobación del Presupuesto del Estado para 1998.
180. Decreto-Ley 4, de 30 de Enero de 1998, DR n.º 4, 1ª serie, que aprueba el Estatuto Orgánico del Ministerio de Finanzas.
181. Aviso 3/98, de 13 de Julio.
182. Ley 1, de 23 de Abril de 1999, de las Instituciones Financieras.
183. Aviso 1/99, de 4 de Junio, DR n.º 23, 1ª serie. Instituye sesiones para la realización de operaciones de compra y venta de moneda extranjera. Revoca toda la legislación contraria, concretamente: los Avisos 2/92, de 3 de Abril; 7/92, de 12 de Agosto; 8/93, de 27 de Mayo; 11/93, de 16 de diciembre; 15/93, de 16 de Diciembre; 8/96, de 17 de Abril; y el 11/96, de 3 de Julio.
184. Aviso 2/99, de 4 de Junio. DR n.º 23, 1ª serie. Determina las reglas y procedimientos de funcionamiento de los límites de posición cambiaria en moneda extranjera de las instituciones bancarias autorizadas a ejercer el comercio de cambios. Revoca la legislación contraria, concretamente el Instructivo 2/97, de 14 de Mayo.
185. Aviso 4/99, de 4 de Junio, DR n.º 23, 1ª serie. Determina que las instituciones bancarias domiciliadas en Angola, legalmente autorizadas a ejercer el comercio de cambios, podrán abrir cuentas a la vista y a plazo en moneda extranjera, en nombre de

- residentes y no residentes cambiarios. Revoca legislación contraria, concretamente el Aviso 12/96, de 29 de Julio.
186. Aviso 5/99, de 4 de Junio. DR n.º 23, 1ª serie. Determina que las instituciones bancarias están autorizadas a realizar operaciones de crédito con exportadores, en moneda extranjera, hasta el límite de 50% de la cartera de depósitos de los bancos en la referida moneda. Revoca el Aviso 12/96, de 29 de Julio.
187. Aviso 6/99, de 4 de Junio. DR n.º 23, 1ª serie. Establece el régimen y los procedimientos de las operaciones de capital relativos a la inversión extranjera, de valor inferior a USD 250.000, según la legislación en vigor.
188. Aviso 7/99, de 4 de Junio. DR n.º 23, 1ª serie. Determina que las instituciones bancarias deberán adoptar en sus operaciones activas y pasivas tipos de interés libremente negociados con sus clientes. Revoca legislación contraria, concretamente el Aviso 3/98, de 13 de Julio.
189. Aviso 8/99, de 4 de Junio. DR n.º 23, 1ª serie. Determina la emisión y circulación de títulos por el BNA, designados Títulos del Banco Central (TBC). Revoca legislación contraria, concretamente el Aviso 2/97, de 3 de Marzo.
190. Aviso 9/99, de 4 de Junio. DR n.º 23, 1ª serie. Define las operaciones de préstamo a realizar entre el BNA y las instituciones financieras.
191. Aviso 10/99, de 4 de Junio. DR n.º 23, 1ª serie. Determina que es permitido a las personas residentes salieren del país con moneda extranjera, sin cualquier comprobante. El valor no puede ser superior a USD 10.000. Revoca toda legislación contraria, concretamente los Avisos 4/97, de 15 de Abril y n.º 7/97, de 17 de Octubre.
192. Aviso 11/99, de 4 de Junio. DR n.º 23, 1ª serie. Cancela todas las licencias o autorizaciones concedidas por el BNA para la importación, exportación o reexportación de billetes y monedas extranjeras así como cheques de viaje.

193. Aviso 12/99, de 25 de Junio. DR n.º 26, 1ª serie. Define las operaciones de préstamo a realizar entre el BNA y las instituciones financieras. Revoca el Aviso 9/99 de 04.06.99.
194. Decreto 21, de 27 de Agosto de 1999, que crea el Fondo de Desarrollo Económico e Social (FDES).
195. Ley 11/99, de 12 de Noviembre. DR n.º 46, 1ª serie. Crea la nueva unidad monetaria nacional, que se designa kwanza. Revoca la Ley 4/95, de 1 de Julio.
196. Aviso 14/99, de 17 de Noviembre. DR n.º 51, 1ª serie. Determina que el kwanza empezará a circular el 13 de Diciembre de 1999.
197. Decreto Ejecutivo 4, de 28 de Enero de 2000, que aprueba las reglas y procedimientos del FDES.
198. Ley 1, de 3 de Febrero de 2000, de la Asamblea Nacional, Ley General de la Actividad Aseguradora.
199. Aviso 1/00, de 8 de Febrero, del BNA, que instituye el Sistema de Pagos de Angola.
200. Aviso 2, de 10 de Marzo de 2000, del BNA, Diario de la República n.º 13, 1ª serie, que define los elementos que las instituciones financieras deben publicar.
201. Aviso 3, de 10 de Marzo de 2000, del BNA, DR n.º 13, 1ª serie, que define los elementos que pueden integrar los fondos propios de las instituciones de crédito y las sucursales en Angola de instituciones de crédito con sede en el extranjero.
202. Aviso 5/00, de 11 de Agosto. DR n.º 32, 1ª serie. Define las operaciones de préstamo a realizar entre el BNA y las instituciones financieras. Revoca el Aviso 12/99, de 25.06.
203. Aviso 6/00, de 1 de Septiembre. DR n.º 35, 1ª serie. Determina la emisión y circulación de títulos por el BNA, TBC. Revoca el Aviso 8/99, de 4 de Junio.
204. Aviso 7/00, de 22 de Septiembre. DR n.º 38, 1ª serie. Determina la exclusividad, para los bancos, la emisión de tarjetas de débito, de crédito y prepago múltiple. Revoca el Aviso 1/94, de 3 de Enero.

205. Decreto 32/00 que crea las Obligaciones del Tesoro (OT) que visaban la titulación de la deuda interna pasada contraída por el Estado angoleño.
206. Decreto 21/01, de 6 de Abril. Consejo de Ministros. DR n.º 16, 1ª serie. Crea el Comité de Gestión de la Deuda Pública (CGDP). Revoca legislación contraria, concretamente el Despacho Conjunto 11/94, de 24 de Agosto y el Decreto 37/95, de 22 de Diciembre.
207. Decreto 22/01, de 6 de Abril del Consejo de Ministros. DR n.º 16, 1ª serie. Altera el contenido del Decreto 44/94, que crea el Fondo de Apoyo Social (FAS).
208. Ley 5, de 9 de Abril de 2001, de la Asamblea Nacional, que autoriza el BNA a participar en el capital de la Sociedad Operadora del Sistema de Pagos de Angola.
209. Decreto 36/01, de 15 de Junio del Consejo de Ministros. DR n.º 27, 1ª serie. Autoriza la constitución del Banco Espírito Santo Angola, SARL.
210. Decreto 37/01, de 15 de Junio del Consejo de Ministros. DR n.º 27, 1ª serie. Autoriza la participación de la Caixa Económica Montepío Geral en el capital social del Banco Comercial Angolano, en un 30%.
211. Resolución 11/01, de 13 de Julio. Comisión Permanente del Consejo de Ministros. DR n.º 31, 1ª serie. Aprueba el valor de la dotación inicial de capital del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FDES).
212. Aviso 1/01, de 20 de Julio. BNA. DR n.º 32, 1ª serie. Define operación de pago y reglamenta la prestación de pago para efectos del sistema de Pagos de Angola (SPA).
213. Despacho 295/01, de 5 de Octubre. Ministerio de Finanzas. DR. n.º 46, 1ª serie. Instituye el Comité de privatización del Banco de Comércio e Indústria y nombra a sus integrantes.
214. Decreto 73/01, de 12 de Octubre. Consejo de Ministros. DR n.º 47, 1ª serie. Define los órganos, las reglas y las formas de funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión Financiera del Estado (SIGFE).

215. Decreto 74/01, de 12 de Octubre. Consejo de Ministros. DR n.º 47, 1ª serie. Aprueba el Programa de Privatizaciones para el período 2001-2005.
216. Aviso 2/01, de 30 de Noviembre. BNA. DR n.º 56, 1ª serie. Determina que las instituciones de crédito y sociedades financieras deben observar las disposiciones de los reglamentos de los Subsistemas de Operaciones Activas y de la Lista de Emisiones de Cheques sin Provisión.
217. Aviso 3/01, de 30 de Noviembre. BNA. DR n.º 56, 1ª serie. Determina que el Subsistema de Pago Multicaixa abarca las operaciones de pago realizadas a través de tarjetas electrónicas válidas en la red Multicaixa de los cajeros automáticos y terminales de pago automático.
218. Ley 2/02, de 7 de Marzo. DR n.º 19, 1ª serie. Aprueba el Programa Económico y Social del Gobierno para el año 2002.
219. Ley 3/02, de 7 de Marzo. DR n.º 19, 1ª serie. Del Presupuesto General del Estado para el año 2002.
220. Decreto 5/02, de 4 de Abril. Consejo de Ministros. DR. n.º 27, 1ª serie. Autoriza la alteración de la denominación social del Banco Português do Atlântico, SA (sucursal en Angola) para Banco Comercial Portugués, SA (sucursal en Angola).
221. Aviso 3/03, del BNA, de 7 de Febrero, sobre la emisión y circulación de los Títulos del Banco Central (TBC).
222. Aviso 4/03, del BNA, de 7 de Febrero, sobre la transferencia de divisas para fuera del país, por el inversor extranjero.
223. Aviso 5/03, del BNA, de 5 de Marzo, sobre la solvencia y liquidez de las instituciones financieras.
224. Aviso 6/03, del BNA, de 6 de Marzo, sobre la eficiencia de las operaciones cambiarias de las instituciones bancarias.

225. Aviso 8/03, de 12 de Agosto, del BNA, que determina que el Subsistema de Pago Multicaixa abarca las operaciones de pago procesadas a través de tarjetas electrónicas válidas en la red Multicaixa de las Cajas Automáticas y Terminales de Pagos Automáticos.
226. Aviso 9/03, de 22 de Agosto, del BNA, el cual determina que el Subsistema de Pago de los Servicios de Compensación de Valores abarca el cambio, la compensación y liquidación definitiva de pagos efectuados a través de instrumentos físicos de pago y aprueba su reglamento.
227. Aviso 10/03, del BNA, de 22 de Agosto, que instituye sesiones para la realización de operaciones de compra y venta de moneda extranjera.
228. Aviso 12/03, del BNA, de 28 de Agosto que define el nuevo mecanismo operacional del mercado cambiario.
229. Instructivo 11/03, del BNA, de 28 de Agosto que complementa el Aviso anterior (sobre el mercado cambiario).
230. Instructivo 14/03, del BNA, de 14 de Octubre que reglamenta las operaciones con Títulos y Obligaciones del Tesoro.
231. Aviso 16/03, del BNA, de 17 de Octubre, que determina que las Casas de Cambio, después del cierre del ejercicio de cada año, deberán publicar el balance y las cuentas de cada ejercicio en el Diario de la República y en un periódico de grande circulación.
232. Ley 29/03, de 30 de Diciembre, que aprobó la estimativa de receta y fijó el gasto del Presupuesto General del Estado para el año 2004.
233. Aviso 1/04, de 17 de Marzo, del BNA, que define las operaciones de préstamo a realizar entre el BNA y las instituciones financieras.
234. Aviso 3/04, de 23 de Junio, del BNA, que determina que el Número Bancario Angoleño (NBA), definido como el número de cuenta bancaria domiciliada en banco

integrante del sistema financiero de Angola queda normalizado con la estructura de 21 caracteres números de largo.

235. Aviso 5/04, del BNA, de 27 de Septiembre, que establece las normas de emisión y circulación de los Títulos del Banco Central (TBC).
236. Ley 14/04, Diario de la República n.º 104, 1ª serie, de 28 de Diciembre, que refleja el Programa General del Gobierno para el bienio 2005-2006.
237. Instructivo 7/04, de 23 de Noviembre, del BNA, sobre reservas obligatorias;
238. Aviso 1/05, del BNA, de 12 de Septiembre, que define las reglas contables para las acciones emitidas por las propias instituciones financieras y mantenidas en tesorería, bien como la enajenación de las mismas.
239. Ley 5/05, del Sistema de Pagos de Angola, que regula la gestión, el funcionamiento y el seguimiento y control del sistema de pagos.
240. Ley 13/05, de 30 de Septiembre, de las Instituciones Financieras.
241. Aviso 2/05, del BNA, de 9 de Noviembre, que determina que quedan denominados Redescuentos del BNA los préstamos del BNA a las instituciones financieras, en los términos del artículo 25º de la Ley del BNA.
242. Aviso 3/05, del BNA, de 9 de Noviembre, que aprueba e implementa el Sistema de Pagos en Tiempo Real (SPTR), en el ámbito del Sistemas de Angola.
243. Aviso 4/05, de 27 de Diciembre, que establece los procedimientos para la aplicación de los recursos en moneda extranjera provenientes del exterior.
244. Aviso 2/06, de 10 de Marzo, que establece que las instituciones financieras autorizadas por el BNA implementen un sistema de control interno de sus actividades e informaciones contables, financieras y de gestión.

245. Aviso 3/06, de 10 de Marzo, que obliga a la auditoria externa de persona colectiva de reconocida idoneidad y establecida en Angola la actividad de las instituciones financieras.
246. Aviso 4/06, de 10 de Marzo, que establece que las instituciones financieras autorizadas a funcionar por el BNA, mantengan sistemas de control estructurados de conformidad con los perfiles operacionales.
247. Instructivo del BNA 2/07, de 18 de Abril, sobre las reservas obligatorias, en el marco de la definición y ejecución de la política monetaria;
248. Aviso 19/07, de 11 de Diciembre, del BNA, sobre las operaciones de los Títulos del Banco Central;

CAPÍTULO IX

ESTRUCTURA ACTUAL DEL SISTEMA

FINANCIERO DE ANGOLA

CAPÍTULO IX. ESTRUCTURA DEL ACTUAL SISTEMA FINANCIERO DE ANGOLA

Dentro del sistema financiero angoleño, se pueden diferenciar tres grandes niveles, no siempre claramente definidos, que son: las autoridades político-decisionales; las autoridades de carácter ejecutivo, de control, de supervisión y también de carácter consultivo; y el conjunto de las instituciones financieras.

La estructura del sistema financiero angoleño, que aparece gráficamente representada en el cuadro 10.1, y que analizaremos a continuación a grandes rasgos, está básicamente determinada por la normativa siguiente:

- Decreto-Ley 4/98, de 30 de Enero, que aprueba el Estatuto Orgánico del Ministerio de Finanzas. Diario de la República n.º 4, 1ª serie;
- Ley 6/97, Ley Orgánica del Banco Nacional de Angola;
- Ley 13/05, de las Instituciones Financieras;
- Ley 1/00, de 8 de Febrero, Ley General de la Actividad Aseguradora;
- Decreto 25/98, de 7 de Agosto, que crea los Fondos de Pensiones y aprueba el reglamento de los mismos;
- Aviso 8/95, de 8 de Agosto, del BNA, sobre la actividad de las Casas de Cambio;
- Decreto 50/80 que crea la Empresa Nacional de Loterías de Angola, UEE.

9.1. ÓRGANOS POLÍTICO-DECISORIOS

Las autoridades político-decisionarias son el Gobierno, el Ministerio de Finanzas (MF) y el Ministerio de Administración Pública, Empleo y Seguridad Social (MAPESS).

El Ministerio de Finanzas, tiene como atribuciones en el dominio de la política financiera, entre otras, las siguientes:

- a) Participar en la fijación de los objetivos macro y micro económicos del Estado;
- b) Coordinar y acompañar la política de redimensionamiento y privatizaciones del Sector Empresarial del Estado;
- c) Presentar propuestas relativas a la definición de políticas financieras, de acuerdo con los objetivos macroeconómicos fijados por el Gobierno;
- d) Proponer y controlar la política de precios;
- e) Proponer la política nacional de seguros y reaseguros y fiscalizar su ejecución;
- f) Participar en la elaboración de la política monetaria y de crédito del país;
- g) Proponer las normas que se deben obedecer el ejercicio de la actividad de Juegos;
- h) Registrar y ejercer el control financiero sobre todas las dotaciones y ayudas internacionales;
- i) Contraer, registrar, gestionar y controlar la deuda externa, en colaboración con el BNA;

En el dominio de la política cambiaria, el Ministerio de Finanzas tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Participar en la elaboración de la política cambiaria del Gobierno y acompañar su ejecución;
- b) Participar, en colaboración con el BNA, en el establecimiento de los principios reguladores de la gestión cambiaria del país;
- c) Participar en la formulación de la estrategia del endeudamiento externo del país;
- d) Elaborar, en colaboración con el BNA, un programa de recurso a la financiación externa del Estado;
- e) Participar, en colaboración con el BNA, en la negociación de la deuda externa del país y en el establecimiento del respectivo servicio.

Del Ministerio de Administración Pública, Empleo y Seguridad Social (MAPESS) dependen las Instituciones de Previsión Social y los Fondos de Pensiones. Estos últimos, también están subordinados al Ministerio de Finanzas.

9.2. ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN

La autoridad monetaria máxima dentro del Sistema Financiero Angoleño es el Ministerio de Finanzas el cual ejerce sus funciones a través del órgano ejecutivo más importante que es el Banco Nacional de Angola el cual a su vez realiza las funciones de carácter consultivo, de control y supervisión.

Los Órganos Ejecutivos de Control y Supervisión son, además del BNA, que por su gran importancia, dedicaremos el apartado siguiente, existen el Instituto de Supervisión de Seguros,

el Instituto de Supervisión de Juegos y el Organismo de Supervisión del Mercado de Valores Mobiliarios.

Las instituciones financieras bancarias y las instituciones financieras no bancarias ligadas a la moneda y al crédito están sujetas a la jurisdicción del BNA. Estas entidades, son: las casas de cambio; las sociedades cooperativas de crédito; las sociedades de cesión financiera (factoring); las sociedades de locación financiera (leasing); las sociedades mediadoras del mercado monetario o de cambios; las sociedades de micro crédito; las sociedades prestatarias de servicio de pagos; y las sociedades operadoras de sistema de pagos, compensación o cámara de compensación.

El Instituto de Supervisión de Seguros es una entidad de derecho público, dotado de personalidad y capacidad jurídica y de autonomía administrativa y financiera, a lo cual compete el control de la actividad de seguros, reaseguros, fondos de pensiones y mediación de seguros.

El Instituto de Supervisión de Juegos es una entidad de derecho público, dotada de personalidad y capacidad jurídica y de autonomía administrativa y financiera, a lo cual compete la supervisión y fiscalización de las actividades de juegos de fortuna o azar.

El Organismo de Supervisión del Mercado de Valores Mobiliarios es el órgano a quien compete supervisar la actividad de las instituciones financieras no bancarias siguientes: sociedades corretoras de valores mobiliarios; sociedades de capital riesgo; sociedades distribuidoras de valores mobiliarios; sociedades gestoras de participaciones sociales; sociedades de inversión; sociedades gestoras de patrimonios; sociedades gestoras de fondos de inversión; sociedades

gestoras de fondos de titularización; sociedades de gestión e inversión inmobiliaria; y sociedades operadoras de sistema de cámara de liquidación y compensación de valores mobiliarios.

El gobierno creó recientemente la Comisión del Mercado de Capitales que es un órgano de supervisión de capitales, dotado de personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y patrimonial que se rige por la Ley de los Valores Mobiliarios y por un estatuto interno. La creación de esta estructura adviene de la necesidad de se sincronizar las tareas relacionadas con la reestructuración y modernización del Sistema Financiero Nacional.

Estos Órganos son tutelados por el Ministerio de Finanzas.

Los mismos tendrán la organización, las atribuciones y el funcionamiento que constaren de los respectivos estatutos orgánicos, a aprobar por el Consejo de Ministros o por los órganos que tengan esa competencia, en los términos de la legislación en vigor.

9.3. INTERMEDIARIOS

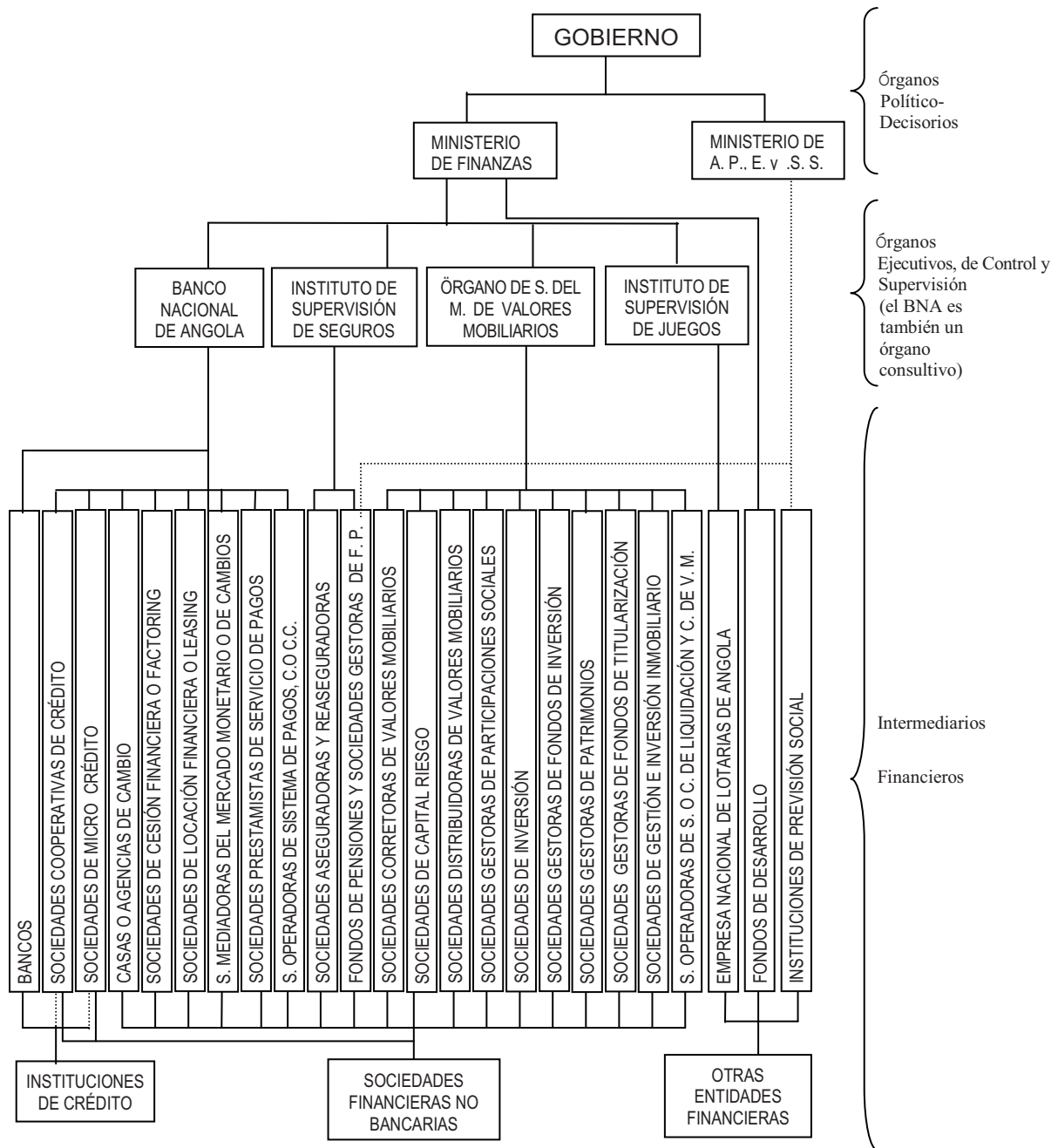
La Ley 13, de 30 de Septiembre de 2005, de las Instituciones Financieras, se refiere a la parte más importante del conjunto del sistema financiero angoleño: los establecimientos de crédito. Esta nueva Ley revoca la Ley 1, de 23 de Abril de 1999. La Ley 1/99 había introducido cambios en la normativa vigente hasta entonces que estaba constituida por el Decreto-Ley 30689/40, de 27 de Agosto y por las Leyes: 4/78, de 25 de Febrero, que declaraba que el ejercicio de la actividad bancaria era función pública; 2/80, sobre el crédito bancario; 19/88, de 2 de Julio, en la que, las actividades de crédito y bancaria, dejan de ser exclusividad del BNA; 21/88, de 31 de

Diciembre; y 5/91, de 20 de Abril, de las Instituciones Financieras. La Ley 1/99 y la nueva Ley de 2005 ya consideran instituciones financieras a las Casas de Cambio, lo que la Ley 5/91 no lo tenía en cuenta.

La Ley 6/97, aprueba la orgánica del Banco Nacional de Angola y resulta fundamental pues introduce cambios sustanciales en la normativa vigente hasta entonces. Esta normativa estaba constituida por: la Ley Orgánica del BNA, la Ley 69/76; la Ley 4/80; la Ley 4-A/80; la Ley 3/83; y la Ley 4/91. Esta última Ley vigoró hasta la aprobación de la Ley 6/97, de 11 de Julio. Esta Ley da una mayor claridad a las responsabilidades del BNA como banco central y de reserva, en el dominio de la definición y conducción de las políticas monetaria y cambiaria y también da una mayor operabilidad al BNA en su papel de formulador, gestor y de supervisor del sistema financiero angoleño. Esta Ley se caracteriza también por la separación institucional de las funciones de banco central, de las de banco comercial, lo que ya estaba previsto en la Ley anterior, la Ley 4/91, de manera poco clara, y por el refuerzo de la autonomía del banco central en la definición y ejecución de estos mismos objetivos.

El Decreto-Ley 4, de 30 de Enero de 1998, DR n.º 4, 1ª serie, aprueba el Estatuto Orgánico del Ministerio de Finanzas y revoca el Decreto 181-A/80, de 10 de Noviembre y toda la legislación contraria a ese Decreto-Ley.

Cuadro 9.1. Estructura Actual del Sistema Financiero Angoleño



Fuente: elaboración propia.

El cuadro 9.1 también tiene en cuenta: la actividad aseguradora en Angola que está básicamente determinada por el Decreto 17/78, de 1 de Febrero, que crea la Empresa Nacional de Seguros y Reaseguros de Angola - Unidad Económica Estatal (ENSA-UEE) y la Ley 1/00, de 8 de

Febrero, Ley General de la Actividad Aseguradora; los Fondos de Pensiones, básicamente el Decreto 25/98, de 7 de Agosto, que crea los dichos Fondos y aprueba el reglamento de los mismos; la actividad de las Casas de Cambio, especialmente el Aviso 8/95, de 8 de Agosto, del BNA; las Instituciones de Previsión Social, en el que se destaca el Montepío General de Angola; la Empresa Nacional de Loterías de Angola, UEE, creada al abrigo del Decreto 50/80 y también, algunos Fondos, entre los cuales, tres tutelados por el Ministerio de Finanzas: el Fondo de Apoyo al Empresariado Nacional (FAEN) y el Fondo de Desarrollo Económico y Social (FDES) y el Fondo de Fomento Empresarial (FFE).

9.4. SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente el Sistema Financiero de Angola está formado por:

- Banco Nacional de Angola (Banco Central);
- Entidades Financieras Bancarias;
- Entidades Financieras no Bancarias;
- Otras Entidades Financieras.

Como Entidades Financieras Bancarias se encuentran:

- Diecisiete Bancos (Banco de Poupança e Crédito; Banco de Comércio e Industria; Banco Comercial Angolano; Banco Africano de Investimentos; Banco Sol; Banco Regional do Keve; Banco de Fomento Angola; Banco Millennium Angola; Banco Totta de Angola; Banco Espírito Santo Angola; O Novo Banco; Banco Internacional

de Crédito; Banco de Desenvolvimento de Angola; Banco Privado Atlântico; Banco de Negocios Internacional; Banco Angolano de Negocios e Comércio; y Vneshtorgbank África);

- Las Oficinas de Representación de tres bancos: Banque Paribas, Equator Bank y Citibank;

En relación a las Entidades Financieras no Bancarias existen:

- Once Casas de Cambio a funcionar (Açorango, Alvalade, Cambila, Carmorais, Falankachange en Cabinda, Futur Exchange, Jardim do Éden, Luanda, Lusocâmbios, Moneta, y Nev);
- Cinco Compañías de Seguros (Empresa Nacional de Seguros e Resseguros de Angola; Angola, Agora, Amanhã, Seguros & Pensões; A Mundial Seguros; Nossa Seguros; Global Alliance – Angola Seguros);
- Dos Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones; (Angola, Agora, Amanhã Seguros & Pensões; Fénix – Sociedade Gestora de Fondos de Pensões);
- La Sociedad Operadora de Sistema de Pagos de Angola;
- Una Sociedad Gestora de Participaciones Sociales (Sociedade de Gestão e Participaciones Financieras SARL – el holding GEFI, SARL);

En relación a Otras Entidades Financieras existen:

- Empresa Nacional de Loterías de Angola;
- Doce Fondos de Desarrollo (Fundo de Apoio al Desenvolvimento Agrário; Fundo de Desenvolvimento dos Desportos; Fundo de Fretes; Fundo de Desenvolvimento do

Cinema; Fundo de Desemprego; Fundo de Desenvolvimento do Café de Angola; Fundo de Apoio e Desenvolvimento das Pescas; Fundo de Apoio Social; Fundo de Desenvolvimento Rodoviário; Fundo de Apoio ao Empresariado Nacional; Fundo de Desenvolvimento Económico y Social y el Fundo de Fomento Empresarial);

- Ocho Instituciones de Previsión Social (Montepio Geral de Angola; Caixa de Aposentações dos Funcionários do Comissariado Provincial de Luanda, antes Caixa de Aposentações dos Funcionários da Câmara Municipal de Luanda; Caixa de Auxílios dos Correios y Telégrafos de Angola, antes Caixa de Auxílios dos Empregados dos Correios, Telégrafos y Telefones de Angola; Caixa de Pensões e Aposentações do Pessoal das Alfândegas de Angola; Caixa de Previdência dos Caminhos de Ferro de Benguela, antes Caixa de Reformas, Pensões e Sociedade do Pessoal do Caminho de Ferro de Benguela; Cofre de Previdência dos Funcionários Públicos de Angola; Cofre de Previdência do Pessoal do Ministério do Interior, antes Caixa de Previdência do Pessoal da Polícia de Segurança Pública de Angola; y el Montepio Ferroviário de Angola).

CAPÍTULO X
EL BANCO NACIONAL DE ANGOLA (BNA)

CAPÍTULO X. EL BANCO NACIONAL DE ANGOLA (BNA)

10.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA: DE BANCO DE ANGOLA A BANCO NACIONAL DE ANGOLA

El Banco de Angola, SARL, fue constituido por escritura pública de 8 de Septiembre de 1926, al abrigo del Decreto 12131, de 14 de Agosto de 1926. En ese año las dificultades, en nivel monetario que Angola vivía, alcanzaron su punto culminante, como ya hemos dicho en el apartado anterior.

Para ultrapasar esta situación se decretan medidas radicales en que una de ellas es la creación de un banco emisor independiente. Nace así el Banco de Angola, institución que sustituye al Banco Nacional Ultramarino, en su función emisora.

El artículo 1º de los Estatutos del Banco de Angola de 1937¹²⁴ dice: “Entre los suscriptores y propietarios de las acciones creadas por estos Estatutos, y al abrigo del Decreto 5809, de 30 de Mayo de 1919, el Decreto 12131, de 14 de Agosto de 1926 y demás legislación aplicable, se constituye una sociedad anónima, que adopta el título de Banco de Angola”.

Según los mismos Estatutos esta sociedad se destina a promover, de modo general, el desarrollo económico de la provincia de Angola y tiene por objeto especial explorar el privilegio de la emisión de billetes en la referida provincia y ejercer todas las demás operaciones de comercio bancario que le sean permitidas.

¹²⁴ Vid. Banco de Angola: Estatutos do Banco de Angola, artículo 1º. 1937.

La sede de la sociedad estaba en Lisboa y el Banco tenía una filial en Luanda y agencias en Novo Redondo, Lobito, Benguela, Bié, Lubango y Moçâmedes.

El artículo 1º de los Estatutos del Banco de Angola de 1946¹²⁵, dice: “Esta sociedad regida por estos Estatutos y, en todo que en ellos no esté previsto, por las disposiciones del Código Comercial y demás legislación aplicable, designadamente el Decreto 5809, de 30 de Mayo de 1919, el citado Decreto 12131 y el Decreto 35670, de 28 de Mayo de 1946”.

Este último Decreto altera un poco los Estatutos anteriores.

Las operaciones del Banco de Angola son en los dominios del crédito comercial, agrícola, pecuario, industrial e hipotecario, además de otras operaciones, tales como: contratar, negociar o, por cualquier otra forma intervenir en empréstitos al gobierno y establecimientos públicos, debidamente autorizados que hayan de contraer, etc.

En 1946 el Banco de Angola contaba con más agencias en Angola, comparando con las que existían en 1937.

El Capital Social del Banco de Angola era de 300.000.000.00 de escudos, de los cuales 100.000.000.00 serían desembolsados en cuanto se verificasen las condiciones previstas, en las asambleas generales extraordinarias de 30 de Mayo de 1959 y 28 de Diciembre de 1960.

El Capital Social podría ser elevado hasta los 500.000.000.00 de escudos.

¹²⁵ Vid .artículo 1º de los Estatutos del Banco de Angola de 1946.

El Banco de Angola tenía el privilegio y el exclusivo de la emisión de billetes en la provincia de Angola, hasta el 17 de Septiembre de 1976.

Finalizado el privilegio, podría el gobierno, siendo poseedor de 25.000.000.00 del capital del Banco, promover a la liquidación de este en los términos legales.

Salvo autorización especial del Ministerio del Ultramar, bajo propuesta del gobierno de la provincia, el valor nominal totalizado de los billetes en circulación no podría exceder el triple de la reserva monetaria.

La reserva monetaria estaba constituida por los siguientes elementos:

- Billetes del Banco de Portugal;
- Monedas de cualquiera naturaleza con poder liberatorio ilimitado en la Metròpoli;
- Títulos de crédito del Estado portugués;
- Saques sobre la Metròpoli o sobre países extranjeros pagaderos a la vista o susceptibles de redescuento inmediato, en la proporción que fuera aprobada por el Ministro del Ultramar.

En 1948 se crea, en el Banco de Angola, un Departamento de Fomento, que se dedica al crédito a medio y largo plazos, para apoyar el desarrollo industrial de Angola.

En 1962, por el Decreto 44479, de 26 de Julio, son aprobadas varias alteraciones a los Estatutos del Banco de Angola.

En 1974, con la Revolución de 25 de Abril en Portugal, antes referida, las colonias empiezan a vivir una situación distinta, que hace con que Angola deje de ser una provincia portuguesa y pase a ser un país independiente que elige la opción socialista.

En 1976, a través de la Ley 69, de 5 de Noviembre se confisca el Banco de Angola, se crea el Banco Nacional de Angola y se aprueba su Ley Orgánica.

El Banco Nacional de Angola (BNA) es una entidad colectiva de derecho público, dotada de autonomía administrativa y financiera, con la naturaleza de empresa pública, lo dice el artículo 1º de la Ley Orgánica del BNA¹²⁶, de 5 de Noviembre de 1976.

El BNA tiene su sede en Luanda, puede abrir y cerrar dependencias donde y cuando lo entienda y tiene un tiempo indeterminado de existencia.

El artículo 3º de la Ley 69/76¹²⁷ dice que el Banco tiene las funciones de Banco Central, Banco Emisor, Caja del Tesoro y Banco Comercial.

Las actividades del BNA, son las siguientes:

- a) Promover la realización de las políticas monetaria, de crédito y cambiaria definidas en el Plan Nacional;
- b) Asegurar la estabilidad interna y externa de la moneda nacional;

¹²⁶ Vid. artículo 1º de la Ley 69/76, del BNA.

¹²⁷ Vid. artículo 3º de la misma ley.

- c) Dotar el Estado de los recursos financieros adecuados a la prosecución de sus objetivos;
- d) Controlar la emisión monetaria;
- e) Gestionar con eficiencia las disponibilidades externas del país;
- f) Disciplinar la actividad bancaria;
- g) Orientar la distribución cualitativa y cuantitativa del crédito según el definido en el Plan Nacional.

Las funciones como Banco Central, son:

- a) Coordinar, orientar y controlar la política monetaria y de crédito y sus respectivos mercados;
- b) Ser el banquero del Estado;
- c) Gestionar las disponibilidades externas del país y ejercer las funciones de intermediario en las relaciones monetarias internacionales;
- d) Ejercer las funciones de consultor del gobierno en los dominios monetario, financiero, de crédito y cambiario.

Compete al BNA establecer y asegurar la centralización, compilación y tratamiento de las estadísticas y demás documentación, en los dominios de su actividad, de forma a ser un instrumento eficiente de coordinación, gestión y control.

En 1976, en el momento de la creación del BNA, este tenía un Fondo de Constitución (Capital Social) de 1.000.000.000.00 de escudos integralmente suscrito por el Estado.

Se puede ver que hubo cambios profundos: el Banco de Angola que era una sociedad anónima con sede en Lisboa, una filial en Luanda y muchas dependencias en Angola, pasa a ser el Banco Nacional de Angola, que es una entidad del Estado, con sede en Luanda y agencias en todo el país.

La importancia del sistema monetario y financiero en el cuadro de la organización económica del país y el papel central que en él vendrá a desempeñar el BNA, se manifiesta en los siguientes puntos: la naturaleza de su actividad, el privilegio del exclusivo de la emisión monetaria que se le confiere, el control cambiario, la necesidad de defensa interna y externa de la moneda nacional, entre otros factores. Los mismos justifican y determinan las medidas tomadas y que, consisten esencialmente en colocar el BNA bajo el control directo del gobierno de la República Popular de Angola¹²⁸.

En 1980, a través de la Ley 2¹²⁹, de 12 de Febrero, se adopta un sistema bancario inserido en una economía socialista. Dicha ley previene lo siguiente:

- a) Un sistema de dirección centralizada;
- b) La dirección personal de las instituciones de crédito;
- c) Los principios sobre el crédito, operaciones con moneda externa, tasas y también trata de las funciones del Banco Central.

Esta Ley regula el ejercicio de las funciones de crédito, de la emisión y circulación monetaria, de las operaciones cambiarias, de centro de operaciones de pagos, de la ejecución del servicio de Caja del Presupuesto del Estado, de la captación de medios monetarios y regula la práctica de los demás actos inherentes a la actividad bancaria en la República.

¹²⁸ Ahora República de Angola.

¹²⁹ Vid. Ley 2/80.

El Estado deberá ejercer estas funciones a través de las instituciones de crédito con personalidad y capacidad jurídica.

Las instituciones de crédito pueden tener por objeto todas o algunas de las funciones designadas en la Ley 2/80, según el establecido en los respectivos estatutos orgánicos, salvo las funciones del Banco Central.

Los estatutos orgánicos de las instituciones de crédito y sus reformas y alteraciones son aprobados por decreto. Los respectivos reglamentos internos serán normalmente aprobados por el BNA.

Las funciones del Banco Central, según el artículo 19° de esta Ley¹³⁰, son:

- a) Proponer, coordinar, orientar y controlar las políticas monetaria, cambiaria y de crédito, así como, definir las formas de pago, en el ámbito de la competencia del sistema bancario;
- b) Coordinar y fiscalizar las instituciones de crédito;
- c) Asegurar el exclusivo de la emisión de moneda;
- d) Asegurar la estabilidad interna de la moneda nacional;
- e) Organizar y controlar la emisión y retirada de dinero de circulación;
- f) Ejecutar el servicio de Caja del Presupuesto General del Estado;
- g) Fijar los tipos de interés y de cambio, las comisiones, los premios y otras compensaciones bancarias;

¹³⁰ Vid. artículo 19° de la Ley 2/80.

h) Representar el Estado en las organizaciones monetarias internacionales.

La Ley 4/80¹³¹, de 28 de Abril, disciplina la circulación monetaria y crea las condiciones que permiten el cálculo de indicadores para efectos de control. Esta Ley vino a dar más poderes al BNA, como único emisor de moneda y como centro de cobros y pagos del país, en el sentido de organizar y controlar la circulación monetaria de acuerdo con los principios del Plano Nacional.

La economía centralizada continuó a ser aplicada en Angola, no obstante la aparición de algunos fenómenos, como es el caso del sector informal de la economía o mercado paralelo, estudiado anteriormente.

En 1991, después de varios intentos de cambio fracasados, la situación se altera, con la llamada Reforma del Sistema Financiero, que consistía en la alteración de la Ley Orgánica del BNA, la Ley del Sistema Bancario y la Ley del Crédito.

Son publicadas las Leyes 4/91 y 5/91: la Ley Orgánica del BNA, de 20 de Abril, la más importante para este apartado, y la de las Instituciones Financieras, también de 20 de Abril, respectivamente.

La Ley 4/91 institucionaliza el BNA como Banco Central y de Reserva, dejando las actividades de Banco Comercial que había desempeñado desde su creación en 1976. Las funciones comercial y de inversión serán atribuidas a otras instituciones financieras.

El BNA tiene su sede en Luanda, pudiendo tener cualquiera forma de representación en otras localidades del país.

¹³¹ Vid. Ley 4/80.

El BNA tiene como objetivo principal asegurar el equilibrio monetario interno y la solvencia exterior de la moneda.

En 1994 el Capital Social del Banco era de 1.000.000.000.00 de nuevos kwanzas, pudiendo ser aumentado.

La Ley 6/97, de 11 de Julio viene sustituir la Ley 4/91. Los objetivos de la aprobación de esta nueva Ley del BNA son los de aclarar las responsabilidades del mismo como Banco Central y de Reserva, en el dominio de la definición y conducción de las políticas monetaria y cambiaria y dar una mayor operacionalidad en su papel de formulador, gestor y supervisor del sistema financiero nacional.

El BNA tiene su sede en Luanda, pudiendo abrir delegaciones en otras localidades del país, así como cualquiera forma de representación en el extranjero.

El objetivo principal del BNA es el de asegurar la preservación del valor de la moneda nacional.

El Capital del BNA era de 5.000.000.000.000.00 de kwanzas reajustados, en 1997, pudiendo ser aumentado, por incorporación de reservas, deliberada por el Consejo de Administración.

Cuadro 10.1. Balances del Banco Nacional de Angola 1988-1990. (en mm de u. m.)*

AÑOS	1988	1989	1990
Activos Externos Líquidos (1)	9,20	6,90	6,80
Activos Externos	11,30	14,70	14,50
Pasivos Externos de Corto Plazo	2,10	7,80	7,70
Crédito Interno	318,30	385,00	416,20
Crédito al Gobierno, líquido	274,30	326,50	373,70
Financiación al Presupuesto del Estado	217,70	264,20	333,60
Otros Créditos (2)	87,60	87,20	87,20
Depósitos (3)	31,00	24,90	47,10
Crédito a la economía (4)	44,10	58,50	42,50
Otros Activos	71,50	90,40	91,70
Total do Activo = Total del Pasivo	399,00	482,20	514,70
Base Monetaria	199,00	217,10	91,20
Moneda en Circulación	144,60	155,60	23,10
Depósitos del Banco Popular de Angola	55,00	61,50	68,10
Depósitos a la Vista	112,50	124,00	133,40
Depósitos a Plazo	12,30	21,40	4,90
Depósitos Bloqueados del Gobierno (5)	31,60	41,50	38,00
Pasivos Externos de Medio y Largo Plazos	0,40	0,80	3,30
Capital y Reservas	13,60	14,20	14,30
Otros Pasivos	29,00	63,30	229,60

*en mm de u. m. = en millones de unidades monetarias

- (1) Estos datos no son compatibles con los de la Balanza de Pagos.
- (2) Refleja la asunción, por el gobierno, del saldo de la deuda de las empresas públicas.
- (3) Los depósitos del gobierno fueron reclasificados en Diciembre de 1988. (4) Incluye las empresas públicas.
- (5) Fondos de entidades gubernamentales, bloqueados en el BNA para el pago de deudas externas.

Fuente: BNA y estimativas de los técnicos del FMI.

Cuadro 10.2. Balances del Banco Nacional de Angola 1998-Jun. 2002. (millones de Kzs)

Años	1998	1999	2000	2001	Jun.2002
Activos Externos Líquidos	-168,58	2.261,28	16.575,21	15.455,35	28.547,46
Reservas Internacionales Líquidas	-161,05	2.277,40	17.473,91	16.960,01	30.832,81
Reservas Brutas	141,59	2.767,24	20.148,42	23.377,10	39.253,93
Obligaciones de Corto Plazo	-302,64	-489,84	-2.674,52	-6.417,09	-8.421,12
Otros Activos Externos Líquidos	-7,53	-16,12	-898,69	-1.504,65	-2.285,35
Activos Internos Líquidos	434,43	-284,73	-10.128,78	3.074,82	-9.029,42
Crédito Interno Líquido	394,06	1.272,78	-12.737,71	41,39	-7.482,43
Crédito al Gobierno General	329,98	1.154,70	-13.189,79	-653,91	-8.388,00
Crédito Líq. al Gobierno Central	329,98	1.154,70	-13.189,79	-653,91	-8.388,00
Créditos	330,17	4.033,06	1.062,14	559,13	62,96
Depósitos	-0,20	-2.878,36	-14.251,93	-1.213,04	-9.921,14
Depósitos a la Vista-MN	-0,20	-556,96	-9.682,13	-701,61	-1.496,98
Depósitos a la Vista-ME	0,00	-2.321,40	-4.522,30	-277,43	-7.765,30
Títulos del BNA al gobierno	0,00	0,00	-47,50	-234,00	-34,00
Crédito a los Gobiernos Locales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Crédito a Instituciones Financieras	61,55	76,68	252,55	330,42	347,22
Crédito a la Economía	2,53	41,41	199,53	364,88	558,36
Crédito al Sector Privado	2,19	9,00	43,18	160,58	260,74
Crédito a las Empresas Públicas	0,35	32,41	156,35	204,31	297,62
Activos Líquidos	40,37	-1.557,52	2.608,93	3.033,43	-1.546,99
Otros Activos	63,61	1.074,32	2.995,77	4.155,78	4.261,59
Otros Pasivos	-15,22	-3.268,22	-738,70	240,61	-1.245,98
Capital y Reservas	-8,03	636,38	351,86	-1.362,96	-4.630,57
Reserva Monetaria	265,86	1.976,60	6.446,43	18.531,11	19.518,04
Base Monetaria*	258,47	1.948,03	6.163,15	15.309,02	15.072,25
Billetes y Monedas en Circulación	186,01	751,78	3.456,64	9.715,57	8.722,12
Billetes y Monedas Emitidas	230,80	1.108,12	5.473,57	14.312,13	14.255,46
-Caja en el Banco Central	-44,79	-356,34	-2.016,93	-4.596,55	-5.533,33
Depósitos de las Insts. F. Bancarias	72,46	1.196,25	2.706,51	5.593,45	6.350,13
Depósitos de los Bancos Comerciales	72,46	1.196,25	2.706,51	5.593,45	6.350,13
En Moneda Nacional	72,46	592,94	822,43	4.572,85	4.861,67
En Moneda Extranjera	0,00	603,31	1.884,07	1.020,60	1.488,46
Deps. de Instituciones. F. no Bancarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Depósitos	7,38	21,52	93,28	-69,91	144,04
Depósitos Gobiernos Locales	0,16	0,00	0,00	0,00	0,00
Depósitos de Otras Entidades	7,22	21,52	93,28	-69,91	144,04
Títulos del BNA	0,00	7,00	190,00	3.292,00	6.079,25

* No incluye Otros Depósitos ni Títulos del BNA.

Fuente: BNA.Boletim Estatístico 1996-2001.

10.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

10.2.1. ÓRGANOS RECTORES

La Ley del Banco Nacional de Angola, de 11 de Julio de 1997, Ley 6, que revoca toda la legislación anterior, concretamente la Ley Orgánica del Banco Nacional de Angola de 20 de Abril de 1991, establece en su artículo 50^o ¹³² los siguientes órganos rectores:

1. Gobernador
2. Subgobernador ¹³³ o Subgobernadores
3. Consejo de Administración
4. Consejo de Auditoria
5. Consejo Consultivo

Actualmente el Banco Nacional de Angola cuenta con dos subgobernadores.

El gobernador, es nombrado por Decreto del Presidente de la República y ejerce sus funciones por un período de cinco años.

¹³² Vid. artículo 50^o de la Ley 6/97, del BNA.

¹³³ Por hallar conveniente lo hemos añadido. Está previsto en la Ley del BNA la existencia de un subgobernador, lo dice el artículo 52^o de la Ley, pero el artículo 50^o no lo tiene en cuenta.

El subgobernador es nombrado por decreto del Presidente de la República bajo propuesta del gobernador y ejercerá sus funciones por un período de cinco años.

Los cargos de gobernador y subgobernador son incompatibles con cualquier otra profesión o actividad, remunerada o no, salvo si: actúan como miembros de cualquier consejo o comisión nombrados por el Estado; son gobernadores, gobernadores sustitutos, administradores o miembros de cualquier organización financiera intergubernamental creada por acuerdo o convención a que el Estado haya adherido o dado su apoyo o aprobación; son miembros del consejo de cualquier institución organizada con el fin de asegurar depósitos en instituciones bancarias; impartieren clases, en régimen de media jornada, en instituciones de enseñanza del País, desde que, el Consejo de Administración haya dado su aprobación.

No pueden ser nombrados gobernador y subgobernador, los dirigentes o responsables o accionistas de cualquier institución financiera que sea supervisada por el BNA.

El gobernador y el subgobernador no pueden recibir cualquier remuneración que no sea la del Banco, a excepción de la remuneración correspondiente a cualquier puesto de enseñanza.

Las principales competencias del gobernador del Banco Nacional de Angola, son:

- a) Ostentar su representación legal a todos los efectos y ante el Juicio.
- b) Actuar, en nombre del Banco, junto de instituciones nacionales, extranjeras o internacionales.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y a cualesquiera reuniones de comisiones emanadas del mismo.

- d) Actuar como su representante máximo y responder ante el Consejo de Administración, encargarse de la implementación de la política y la gestión diaria del Banco.
- e) Firmar los libros generales pudiendo hacerlo por rúbrica.
- f) Practicar todo lo que legalmente le sea incumbido.

Actualmente los Gabinetes del Gobernador y de Auditoría Interna y los Departamentos de Gestión de Reservas y el Jurídico están bajo la coordinación directa del Gobernador.

El gobernador, en acta del Consejo de Administración puede, en los términos del artículo 64º, punto 2, de la Ley del BNA¹³⁴, delegar en el subgobernador o en los administradores parte de su competencia.

El subgobernador coadyuvará al gobernador y asegurará la parte de las funciones que por él le fueren delegadas.

El subgobernador designado por el gobernador ejercerá los poderes y funciones en el caso de ausencia de este.

En los casos de impedimento o vacante del cargo de gobernador, lo sustituirá, en cuanto al ejercicio de sus poderes y funciones, el subgobernador más antiguo.

¹³⁴ Vid. artículo 64º de la Ley 6/97, del BNA.

En el caso de verificarse falta, impedimento o vacante, tanto del gobernador como el subgobernador, ejercerá las funciones del gobernador el administrador¹³⁵ más antiguo o el más mayor.

Si estuvieren en riesgo serios intereses del país o del Banco y no fuera posible reunir el Consejo de Administración, por motivo imperioso o de urgencia, por falta de quórum o por cualquier otro motivo justificado, el gobernador tiene competencia propia para la práctica de todos los actos necesarios a la prosecución de los fines cometidos al Banco y que sean de la competencia de aquel Consejo.

El gobernador tiene voto de calidad en las reuniones a que preside y puede suspender la función de ejecutar las deliberaciones del Consejo de Administración o de comisiones ejecutivas que, en su parecer, sean contrarias a la ley, los intereses del País o los del Banco.

En el caso de suspensión, la materia puede volver a la consideración del Consejo de Administración, decorridos, en el máximo, 30 días, respetándose su deliberación irrevocablemente.

El Consejo de Administración es el órgano responsable por las políticas y administración del BNA, que decide de la orgánica de funcionamiento de los servicios y aprueba las reglas internas necesarias.

¹³⁵ El Consejo de Administración está compuesto por el gobernador , el subgobernador y 2 a 5 administradores.

El Consejo de Administración está compuesto por el Gobernador, que lo preside, el Subgobernador o los subgobernadores y por tres a cinco Administradores.

Los Administradores son nombrados por el Consejo de Ministros, bajo propuesta del gobernador y ejercen sus funciones por períodos renovables de cinco años, sólo pudiendo ser dimitidos por justa causa.

El Consejo de administración, bajo propuesta del gobernador, atribuye a sus miembros, “pelouros”¹³⁶, correspondientes a uno o más servicios del Banco.

El Consejo de Administración reúne, ordinariamente, una vez al mes y, extraordinariamente, siempre que sea convocado por el gobernador o a pedido de la mayoría de sus miembros. Para el Consejo deliberar válidamente es indispensable la presencia de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio. Las deliberaciones son por mayoría de votos expresos de los miembros presentes, no siendo permitidas abstenciones.

El Consejo de Administración puede crear comisiones ejecutivas permanentes o eventuales, consideradas necesarias para la descentralización y buen funcionamiento de los servicios.

En las actas del Consejo de Administración y de las comisiones ejecutivas, se mencionarán sumariamente, pero con claridad, todos los asuntos tratados en ellas.

¹³⁶ “Pelouro” es cada uno de los servicios en que se divide la administración colectiva, en este caso, el BNA.

Los administradores están sujetos a las normas del régimen jurídico del contrato de trabajo de los funcionarios del BNA pero no se les aplican las normas de ese régimen relativo a despidos y las que contraríen las disposiciones de la presente Ley Orgánica.

A los administradores son aplicables las normas del Estatuto del gestor público y la legislación complementaria que son compatibles con las características del Banco.

Lo que se dice sobre las incompatibilidades del gobernador y el subgobernador es aplicable también a los administradores.

El Consejo de Auditoria está constituido por cuatro miembros, tres de los cuales designados por el Ministro de Finanzas y uno por los trabajadores del Banco Nacional de Angola.

De los miembros designados por el Ministro de Finanzas, uno será el presidente, con voto de calidad, y otro será el revisor oficial de cuentas.

Los miembros a ser designados para el Consejo de Auditoria, deberán ser elegidos de entre personalidades de reconocida competencia en materia monetaria, financiera y jurídica.

Los miembros de este Consejo ejercen sus funciones por períodos renovables de tres años.

Las funciones de estos miembros son acumulables con otras funciones profesionales que no sean incompatibles.

Las competencias del Consejo de Auditoria, son:

- a) Acompañar el funcionamiento del Banco y el cumplimiento de las leyes y reglamentos que le son aplicables.
- b) Emitir parecer sobre el presupuesto, balances y cuentas anuales del Banco.
- c) Examinar la escrituración, las cajas fuertes del Banco siempre que lo juzgue conveniente.
- d) Referir al gobernador o al Consejo de Administración cualquier asunto que entienda deba ser ponderado y pronunciarse sobre cualquier materia que le esté sometida por aquellos órganos.

El Consejo de Auditoria puede ser coadyuvado por técnicos, especialmente designados o contratados para este efecto o por empresas especializadas en el trabajo de auditoria.

Los miembros del Consejo de Auditoria pueden asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz y sin voto. Es obligatoria la presencia de uno de ellos en las reuniones ordinarias del Consejo de Administración.

El Consejo de Auditoria, siempre que lo juzgue necesario, puede someter a la consideración del Ministro de Finanzas un informe sobre la materia de su competencia.

Este órgano se reúne, ordinariamente, una vez al mes y, extraordinariamente siempre que sea convocado por su presidente.

Para deliberar válidamente es indispensable la mayoría absoluta de sus miembros.

Las deliberaciones del Consejo de Auditoria son tenidas en cuenta por mayoría de votos de los miembros presentes. No se permiten abstenciones.

Se aplica a las actas de este Consejo el régimen de las del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Auditoria tienen derecho a una remuneración mensual fijada por el Ministro de Finanzas bajo propuesta del Banco.

El Consejo Consultivo está compuesto por el gobernador que lo preside y los siguientes miembros:

- a) El subgobernador o los subgobernadores;
- b) Antiguos gobernadores;
- c) Un representante de la instancia gubernamental responsable por el planeamiento económico;
- d) Dos vocales de reconocida competencia en materia bancaria y financiera;
- e) Un vocal de reconocida competencia en materia económica;
- f) El presidente del Consejo de Auditoria.

Los vocales son designados por el Ministro de Finanzas. Siempre que considere conveniente, el presidente del Consejo Consultivo puede invitar a que se hagan representar, con voz y sin voto, instituciones o determinados sectores de los servicios del Estado, competentes en las materias que van a ser tratadas en este órgano.

El Consejo Consultivo debe ser oído:

- a) Antes de la presentación del informe anual de la actividad del Banco;
- b) Sobre los problemas que le son expresamente cometidos por el gobernador.

El Consejo Consultivo se reúne, ordinariamente, una vez cada seis meses y, extraordinariamente, siempre que sea convocado por el Gobernador.

De los actos definitivos y ejecutorios del Gobernador, Subgobernador, Consejo de Administración, Comisiones Ejecutivas, Administradores o Trabajadores del Banco, en el uso de poderes delegados, cabe recurso contencioso, en los términos generales del derecho.

10.2.2. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Por lo que se refiere a la organización interna del BNA, la figura 11.3, recoge el organigrama de la situación actual del mismo. Actualmente, por debajo del gobernador y los subgobernadores están tres Gabinetes:

- 1. El Gabinete del Gobernador (GGV).** Este tiene por función prestar consultoría técnica y administrativa, servicios de apoyo directo al Gobernador y asesoría en el proceso de articulación interna y externa, e incluye en su composición el área de Comunicación Institucional, un secretariado ejecutivo y personal de apoyo y los consultores del Gobernador y está directamente coordinado por el Gobernador.
- 2. El Gabinete de Auditoría Interna (GAI).** Es el órgano de apoyo al Gobierno del Banco, que tiene por misión esencial, la verificación y apreciación de la actividad de todas las unidades de estructura y de apoyo del Banco (Sede y Delegaciones Regionales) y está directamente coordinado por el Gobernador.

- 3. El Gabinete de Desarrollo Organizacional (GDO).** Este órgano analiza, estudia, propone, establece e implementa acciones de organización administrativa, concretamente: definiciones de estructuras orgánicas; ligaciones orgánico-funcionales; simplificación, uniformación y racionalización de los procesos de trabajo y /o circuitos de información; técnicas bancarias; normalización de soportes de información (impresos, modelos, etc.); implantación física de locales de trabajo.

Actualmente los Gabinetes del Gobernador y de Auditoría Interna y los Departamentos de Gestión de Reservas y el Jurídico están bajo la coordinación directa del Gobernador.

Se encuentran también los tres Consejos antes estudiados: el de Administración, el de Auditoría y el Consultivo. El órgano de apoyo a estos tres Consejos, el Secretariado de los Consejos del Banco, ha dejado de existir con la última reestructuración del Banco Central.

La Organización Administrativa del BNA se presenta bajo la forma de Administración Central, en el edificio sede, en la capital del país y actualmente existen cinco delegaciones regionales, antes eran tres delegaciones regionales para algunas provincias del país. También existían algunas representaciones en el extranjero, como es el caso de Portugal que existió hasta el año 2004, etc.

El cuadro tiene en cuenta los catorce departamentos que existen actualmente en el Banco. El BNA, para cumplir sus objetivos como Banco Central, además de los tres Gabinetes señalados anteriormente, cuenta con catorce Departamentos y con cinco delegaciones regionales, que estudiaremos a continuación.

1. **Departamento del Medio Circulante (DMC).** Está destinado a la gestión del medio circulante, y a lo cual compete cuidar del adecuado aprovisionamiento de billetes y monedas necesarias a las transacciones comerciales.
2. **Departamento de Mercados de Activos (DMA).** Este opera con títulos públicos en los mercados primario y secundario, atribución que representa una herramienta fundamental de política monetaria.
3. **Departamento de Sistemas de Pagos y de Operaciones Bancarias (DPS).** Tiene como misión superintender el desarrollo de eficientes sistemas de pagos, para promover la reducción y administración del riesgo vinculado a la ejecución de las operaciones bancarias.
4. **Departamento de Gestión de Reservas (DGR).** Este está destinado a ejercer las funciones de autoridad cambiaria atribuidas al BNA, ejecutando la política cambiaria superiormente definida, mediante fijación de cotización oficial de las divisas relativamente al kwanza a niveles de conformidad con los objetivos de la misma política; providenciar y disponibilizar al área comercial los fondos cambiarios necesarios para la ejecución de los pagos externos autorizados; acompañar la evolución de la balanza cambiaria del país, proponiendo escenarios o panoramas de su evolución, actuando, en este sentido, en articulación con otras unidades orgánicas, escenarios que serán la base de la estrategia de gestión de las reservas cambiarias y la deuda externa. Este Departamento está directamente coordinado por el Gobernador.
5. **Departamento de Supervisión de las Instituciones Financieras (DSI).** Este departamento ejerce una acción coordinadora de supervisión, consistente en el seguimiento permanente de la actividad de las instituciones de crédito y demás sociedades financieras, individualmente y en su conjunto, por forma a obtener una visión global del funcionamiento y de la situación de esas instituciones.

- 6. Departamento de Control Cambiario (DCC).** Este tiene como finalidades: garantizar, en los términos de la Ley Cambiaria y sus diplomas y reglamentos, el análisis, el licenciamiento y el control de las operaciones con el exterior; proceder a una adecuada recogida, tratamiento y registro de la información de naturaleza estadística y necesaria al funcionamiento integral de otras unidades de estructura del banco central; conducir la negociación de préstamos externos o el establecimiento de líneas de crédito para la financiación de las importaciones de bienes y servicios concedidos al banco central y participar, cuando solicitado, en la negociación de préstamos concedidos al Estado;
- 7. Departamento de la Deuda Externa (DDE).** Este es el órgano del BNA responsable por la coordinación, planificación y control de la Deuda Externa. Tiene como funciones fundamentales: garantizar la recogida, el tratamiento y el registro de la información y de los datos sobre la deuda externa; colaborar en la elaboración de estudios tendientes a la definición de la política de endeudamiento y la reducción de la deuda.
- 8. Departamento de Estudios y Estadística (DEE).** Este tiene como finalidades: acompañar la evolución de la situación monetaria y de crédito, incluyendo los mercados monetarios, instituciones monetarias y la adecuación de las medidas y orientaciones en vigor a los objetivos de la política monetaria; elaborar la programación monetaria y determinar los efectos de las acciones del BNA sobre la situación monetaria y financiera, dando apoyo en la preparación del material necesario a la formulación de la política monetaria y de crédito corrientes.
- 9. Departamento Jurídico (DJU).** Este tiene como atribuciones: realizar estudios y elaborar pareceres jurídicos; organizar y desarrollar la actividad de naturaleza jurídica; preparar, organizar y mantener los ficheros y los archivos de la información

legislativa y de toda aquella que contribuye para el desarrollo eficiente de la actividad de la dirección.

10. Departamento de Gestión de Recursos Humanos (DRH). Este propone al consejo de administración las políticas y los planos de acción relativos a la gestión de los recursos humanos del BNA, encuadrados en el plan general de desarrollo del banco.

11. Departamento de Tecnologías de la Información (DTI). A este le compete la gestión de la información y la evolución del conocimiento tecnológico en el BNA.

12. Departamento Administrativo (DAD). Este tiene como competencia asegurar la comunicación interna y externa del BNA. Sus funciones extrapolan el ámbito del secretariado y apoyo administrativo al gobernador, siendo, eso sí, del interés de toda la organización.

13. Departamento de Patrimonio y Servicios (DPS). Este tiene como atribuciones: realizar todas las compras de bienes y servicios los cuales almacena, guarda y distribuye a los utilizadores; centralizar y efectuar los pagos tanto de compras realizadas por él como de servicios alquilados para otras unidades del banco; elaborar las previsiones anuales de adquisiciones teniendo en cuenta consumos y necesidades, bien como correspondientes presupuestos; asegurar la protección y seguridad de toda la organización, consideradas ahí, las personas que en ella trabajan o que la frecuentan, bien como los bienes patrimoniales y valores.

14. Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera (DCF). Tiene como atribuciones: elaborar el plan de cuentas del BNA, promoviendo su actualización sistemática. Cualquier modificación al plan de cuentas es de su exclusiva competencia; elaborar el presupuesto de explotación de inversión del BNA, controlar su ejecución, proceder al análisis de las desviaciones, ejercer una competente acción correctora y proceder a los ajustes debidos; registrar las operaciones efectuadas,

analizar y controlar los elementos de escrita que digan respecto a las modificaciones de los valores patrimoniales, designadamente el inmovilizado del BNA y respectivas amortizaciones.

15. Delegaciones Regionales. Las Delegaciones Regionales tienen como funciones: asegurar, en función de las delegaciones, orientaciones establecidas y /o a establecer en reglamento propio, la coordinación, la ejecución y el control de un conjunto de operaciones, en el todo o en parte, en los siguientes dominios:

- Disponibilización al Sistema Bancario y el Tesoro Público, de las cantidades de moneda legal solicitadas;
- Recepción y tratamiento de las operaciones al abrigo del Sistema Bancario y Tesoro Público, bien como la respectiva contabilización y control de cuentas;
- Análisis de las cuentas corridas (elección, enumeración y valorización) y su tratamiento previo adecuado para amortización y envío a la división de Casas Fuertes del Departamento del Medio Circulante;
- Garantía de la compensación regional (diariamente) y del cumplimiento y optimización de su normativa;
- Centralización y ejecución contable, bien como el envío periódico de toda la información contable para la contabilidad central, de acuerdo con lo establecido para el efecto;
- Tratamiento del expediente general, designadamente en lo que se refiere a la correspondencia, archivo, economato, personal y limpieza.

Actualmente las cinco Delegaciones Regionales que existen están en las provincias de: Benguela, Cabinda, Huambo, Huíla y Malange.

Teniendo en cuenta la Ley de 1991, por debajo del gobernador y el subgobernador estaban tres Gabinetes. Después de la reestructuración del BNA de 1997, fue creado el Gabinete de Relaciones Internacionales. Existían cuatro Gabinetes:

1. El Gabinete del Gobernador.
2. El Gabinete de Protección Física. Este, tenía las siguientes atribuciones:
 - Garantizar el control de la aplicación de las normas de protección sobre los bienes y valores consignados a la Banca y administrados por ella, de acuerdo con lo previsto en las Leyes números 1/83, 8/86 y sus reglamentos;
 - Dirigir, organizar, planear y controlar las actividades del Gabinete;
 - Promover la capacidad cultural y técnica del personal;
 - Reclutar y seleccionar, junto con la Dirección de Personal del Banco, los elementos para el área de Seguridad y Protección;
 - Garantizar una correcta gestión de los medios materiales y humanos adscritos a la Dirección del Banco;
 - Garantizar la seguridad de los bienes patrimoniales del Banco y el transporte de los fondos interprovinciales e interventanilla;
 - Realizar estudios y presentar propuestas sobre mejoría de la protección y seguridad de las instalaciones y de los bienes de la Banca;
 - Asegurar el cumplimiento de la ejecución de las normas de protección y de seguridad de los bienes y valores.
3. El Gabinete de Relaciones Internacionales, que era el órgano que trataba de las relaciones entre el BNA y el resto del mundo.

4. El Gabinete de Auditoría Interna, que era el órgano fiscalizador del Banco y tenía como atribuciones fundamentales la verificación y la apreciación de las normas y disposiciones en vigor, y la verificación y apreciación de la actuación funcional de la actividad de todas las unidades de la estructura del BNA.

El BNA, para cumplir sus objetivos como Banco Central, además de los cuatro Gabinetes señalados anteriormente, que dependían jerárquicamente del Gobernador, disponía de diez Direcciones que dependían jerárquicamente del Consejo de Administración, las cuales estudiaremos a continuación.

1. Dirección de Capitales y Transacciones Corrientes, con las siguientes atribuciones:
 - a) Garantizar, en los términos de la Ley de Cambios y sus diplomas reglamentarios, el análisis, el licenciamiento y el control de las operaciones con el exterior;
 - b) Gestionar el régimen de control de cambios sobre las operaciones con el exterior a través de la definición y adaptación de las normas a que deben obedecer los agentes económicos en la realización de las operaciones con el exterior;
 - c) Proceder a la recogida, tratamiento y registro de la información estadística;
 - d) Conducir la negociación de préstamos externos al establecimiento de líneas de crédito para financiación de las importaciones de bienes y servicios concedidos al Banco Central y particular, cuando este sea solicitado, en la negociación de préstamos concedidos al Estado;
 - e) Participar en las negociaciones bilaterales o multilaterales que se relacionan con el tratamiento de la deuda externa;
 - f) Garantizar la recogida, el tratamiento y el registro de la información y los datos sobre la deuda externa;

- g) Colaborar en la elaboración de estudios relacionados con la definición de la política de endeudamiento externo y la reducción de esta deuda.
2. Dirección de Gestión de Reservas, con las atribuciones que siguen:
- a) Ejercer las funciones de autoridad cambiaria cometidas al BNA, ejecutando la política de cambios superiormente definida, mediante la fijación de la cuota oficial de las divisas relativamente a la moneda nacional;
 - b) Providenciar y colocar a la disposición del área comercial los fondos cambiarios necesarios a la ejecución de los pagos externos autorizados;
 - c) Acompañar la evolución de la balanza de cambios del país, proponiendo estrategias de gestión de las reservas de cambios y la deuda externa;
 - d) Ejecutar las operaciones cambiarias existentes en la relación entre el Banco Central y los Bancos Comerciales y, en la relación del primer con el Tesoro;
 - e) Asegurar un sistema integrado de estadísticas especializadas necesarias al seguimiento del mercado internacional, a la gestión de reservas y previsión de la Balanza de Cambios y a la evolución de los saldos de las cuentas de residentes en moneda extranjera y de no residentes, expresados en moneda nacional o en moneda extranjera;
 - f) Seguir y analizar el funcionamiento de los mercados de cambios y monetarios internacionales;
 - g) Gestionar las disponibilidades, en moneda extranjera y efectuar operaciones de intermediación;
 - h) Participar en la negociación y gestión de préstamos externos, para la cobertura de déficit de la Balanza de Pagos, cuando contraídos por el BNA, o participar, si le es solicitado, en la negociación de préstamos de la misma naturaleza, concedidos al Estado;

- i) Asegurar las relaciones con los corresponsales del BNA en el extranjero;
 - j) Proponer al gobierno del Banco, las políticas más rentables de aplicación /obtención de fondos en el mercado de cambios;
 - k) Definir las estrategias de actuación para intervención en los mercados interbancarios;
 - l) Fijar los límites de disponibilidades de caja en moneda extranjera;
 - m) Mantener con todas las Direcciones del BNA las relaciones y contactos necesarios;
 - n) Analizar, en colaboración con otros órganos oficiales, las implicaciones monetario-cambiaras resultantes de la adhesión de Angola al FMI y otras organizaciones monetario-financieras internacionales;
 - o) Asegurar el servicio de Telecomunicaciones de soporte a las operaciones internacionales del Banco Central.
3. Dirección de Emisión y Crédito, con las siguientes atribuciones:
- a) Estudiar las cuestiones relativas a la preparación, orientación y ejecución de la política de crédito a los niveles global, sectorial y regional;
 - b) Analizar los pedidos de crédito dirigidos al Banco, con especial atención a los que carezcan o presuponen un acuerdo previo o un control posterior;
 - c) Efectuar la intervención monetaria por la práctica de operaciones de crédito;
 - d) Acompañar y controlar la evolución del crédito distribuido en las diversas modalidades, finalidades, beneficiarios e intermediarios, con el objetivo de asegurar a cada momento, el cumplimiento de la política monetaria;
 - e) Elaborar y mantener actualizados los métodos y procedimientos propios a la concesión de crédito;
 - f) Coordinar los Mercados Interbancarios;

- g) Ejecutar el servicio de Caja del Tesoro;
- h) Guardar los valores pertenecientes al patrimonio del Banco y a terceros y hacer los movimientos de estos valores;
- i) Emitir y poner en circulación los billetes del BNA, de armonía con los principios orientadores de la función emisora del Banco, consignados en la Ley Orgánica;
- j) Proceder a la liquidación diaria, por encuentro o compensación, de los cheques, letras, libranzas y otros valores presentados por las instituciones de crédito.

El BNA puede emitir títulos en su nombre y por su cuenta, y comprar, vender o negociar tales títulos con el público.

El Banco no puede ejecutar las siguientes operaciones:

- Redescantar, en el país, títulos de crédito de las instituciones financieras, en un plazo no superior a seis meses, representativos de operaciones de descuento, letras, libranzas, extractos de factura y otros títulos de crédito de naturaleza análoga;
- Promover la creación de instituciones financieras y para-bancarias o de otras cualesquiera sociedades, y también participar en el capital de dichas entidades, solo cuando previsto en la Ley Orgánica;
- Ser propietario de inmuebles, además de los edificios necesarios al desempeño de sus atribuciones o a la prosecución de fines de naturaleza social;
- Realizar contratos de riesgo de seguro cuando aparezca como asegurador;
- Adquirir o alienar mercancías, solo por motivo de reembolso de crédito o del desempeño de sus atribuciones.

El Banco deberá elaborar un programa financiero en colaboración con el Ministerio de Finanzas, a ser revisado trimestralmente por el Consejo de Administración, de manera a coordinar la gestión de las reservas de cambios y el crédito a conceder por el Banco con las necesidades de estabilización y desarrollo de la economía.

4. Dirección de Estudios y Estadística, con las atribuciones siguientes:

- a) Efectuar estudios con vista a la implementación de sistemas compatibles con las estadísticas en los dominios atribuidos al BNA por la Ley Orgánica;
- b) Realizar estudios sobre propuestas formuladas por entidades u organismos internacionales de ámbito monetario, financiero y cambiario o sobre políticas de otros países o bancos centrales;
- c) Acompañar la situación económica y financiera angoleña e internacional;
- d) Reordenar los datos contables como soporte del análisis y la definición de políticas;
- e) Mantener series históricas y datos estadísticos actualizados relativos a las finanzas públicas, los precios y las cuentas nacionales;
- f) Compilar los datos para la elaboración trimestral de la Balanza de Pagos, disponibilidades y responsabilidades en relación con el exterior y deuda externa;
- g) Establecer con los Bancos Comerciales la obligatoriedad de la prestación de informaciones sistemáticas para la garantía de la monitorización del programa monetario, incluyendo un informe de las actividades realizadas mensualmente;
- h) Establecer contactos regulares con otros organismos oficiales nacionales para obtención de información económica y estadística y con otras entidades internacionales;
- i) Promover el buen funcionamiento del Centro de Documentación;

- j) Elaborar el sistema de Estadísticas Monetarias y Financieras (EMF) con el objetivo de la producción regular y actualizada de información cuantificada sobre la evolución de los agregados monetarios y de crédito;
 - k) Centralizar y atender las solicitudes de información estadística dirigidas al Banco.
5. Dirección de Supervisión Bancaria, que tenía las siguientes atribuciones:
- a) Ejercer una acción coordinadora de supervisión, que consiste en el seguimiento permanente de la actividad de las instituciones de crédito y para-bancarias (más tarde sociedades financieras), individualmente y en su conjunto, para obtener una visión global del funcionamiento y la situación de esas instituciones;
 - b) Tomar y proponer medidas que visan la protección de la liquidez, la solvencia y la diversificación y limitación de los riesgos asumidos por estas instituciones, designadamente a través de la emisión de instrucciones y recomendaciones;
 - c) Asegurar el cumplimiento, por parte de las instituciones de crédito y para-bancarias (más tarde sociedades financieras), de las normas emitidas por las autoridades monetarias y, cuando sea el caso, proponer o aplicar sanciones administrativas;
 - d) Participar en la formación de la decisión sobre la creación de nuevas instituciones y sobre las alteraciones operacionales o de la situación jurídica de las instituciones existentes y la apertura o cierre de agencias, delegaciones y otras formas de representación en el país;
 - e) Instaurar e instruir procesos de transgresión;
 - f) Participar en la definición de los instrumentos de revelación y análisis dirigidos al ejercicio de la función de supervisión, o auxiliares de la misma, designadamente del Plan de Cuentas de las instituciones financieras, las normas contables y las informaciones estadísticas, generales o específicas;

- g) Prestar apoyo técnico, cuando es solicitado, relativo a la actividad y situación de las instituciones de crédito del sector público o en el que el Estado tenga participación;
- h) Colaborar con los organismos internacionales y con entidades de otros países en la definición e implementación de reglas y procedimientos con vista a la supervisión bancaria.

En Marzo de 2004 la Dirección de Supervisión Bancaria tenía el control de: los Bancos, según la red bancaria publicada por el BNA; las Casas de Cambio, según la lista publicada por el BNA y, de una forma poco clara, los Holdings Financieros que hacían parte del grupo de las Sociedades Parabancarias, según la Ley antigua de las Instituciones Financieras. A partir de la aprobación de la Ley 1/99, de las Instituciones Financieras, los holdings podían hacer parte de Otras Sociedades Financieras. Ahora con la publicación de la Ley 13/05, los holdings aparecen como sociedades gestoras de participaciones sociales, dentro del grupo de instituciones financieras no bancarias sujetas a la jurisdicción del Instituto de Supervisión del Mercado de Valores Mobiliarios.

Esta Dirección del BNA no tenía ningún registro de otras entidades financieras que, hasta la publicación de la Ley 1/99, sólo ellas podían ejercer profesionalmente, en Angola, funciones de crédito y los demás actos inherentes a la actividad bancaria. Era el caso de: las Cajas de Crédito; las Cooperativas de Crédito; las Mutuas de Crédito; las Instituciones de Ahorro y Crédito Inmobiliario; las Sociedades de Inversión; las Sociedades de Capital Riesgo; las Sociedades de Financiación de Adquisiciones a Crédito; las Sociedades de Locación Financiera o de Leasing; y las Sociedades de Factoring.

A partir del 23 de Abril de 1999, con la Ley 1, de las Instituciones Financieras, esta consideraba que sólo las instituciones de crédito y las sociedades financieras podían ejercer, a título profesional, las actividades de crédito y otras, según el artículo 4º de la misma Ley¹³⁷. Eran las siguientes: Cooperativas de Crédito, Sociedades de Locación Financiera, Sociedades de Inversión, Sociedades de Capital Riesgo, Sociedades de Cesión Financiera, Sociedades Gestoras de Patrimonios Mobiliarios, Sociedades Financieras de Corretaje, Sociedades Inmobiliarias y Otras Entidades Financieras. La Dirección de Supervisión Bancaria no tenía registro de ninguna de estas instituciones en Marzo de 2004.

La Ley 13/05 de 30 de Septiembre, de las Instituciones Financieras, dice que sólo las instituciones de crédito bancarias pueden recibir depósitos u otros fondos reembolsables, para utilización por cuenta propia y ejercer la función de intermediario de liquidación de operaciones de pago, artículo 7º de la Ley 13/2005¹³⁸. Estas entidades son los bancos en general.

Las actividades previstas en la presente ley y reglamentadas por el BNA, órgano supervisor, sólo pueden ser ejercidas, a título profesional, por las instituciones financieras no bancarias, según el artículo 7º de la nueva ley¹³⁹. Estas entidades sujetas a la jurisdicción del BNA son: Casas de Cambio, Sociedades Cooperativas de Crédito, Sociedades de Cesión Financiera o Factoring, Sociedades de Locación Financiera o Leasing, Sociedades Mediadoras del Mercado Monetario o de Cambios, Sociedades de Micro Crédito, Sociedades Prestatarias de

¹³⁷ Vid. artículo 4º de la Ley 1/99, de las Instituciones Financieras.

¹³⁸ Vid. artículo 7º de la ley nueva de 2005.

¹³⁹ Vid. artículo 7º de la Ley 13/05.

Servicio de Pago, y Sociedades Operadoras de Sistema de Pagos, Compensación o Cámara de Compensación.

6. Dirección Jurídica, que tenía las siguientes atribuciones:
 - a) Realizar estudios y elaborar pareceres jurídicos;
 - b) Organizar y desarrollar la actividad de naturaleza judicial;
 - c) Preparar, organizar y mantener los ficheros y archivos de la información legislativa y de toda aquella que contribuya en el desarrollo eficiente de la actividad de la dirección.

7. Dirección de Contabilidad, con las atribuciones siguientes:
 - a) Elaborar el Plan de Cuentas del Banco, promoviendo su actualización sistemática. Cualquiera modificación al Plan de Cuentas es de su exclusiva competencia;
 - b) Elaborar el Presupuesto de Explotación y el Presupuesto de Inversiones del Banco, controlar su ejecución, analizar las desviaciones, ejercer una competente acción correctora y proceder a los ajustes debidos;
 - c) Registrar las operaciones efectuadas, analizar y controlar los elementos de escritura relativos a las modificaciones de los valores patrimoniales como el inmovilizado del Banco y respectivas amortizaciones;
 - d) Elaborar, supervisar y mantener actualizados los métodos contables;
 - e) Preparar instrucciones, definir procedimientos y reglas de contabilización y participar en la concepción de los soportes documentales de la información;
 - f) Elaborar el Informe, el Balance y las Cuentas del Ejercicio;
 - g) Proponer al órgano de gestión la atribución de las dotaciones para el refuerzo de las Provisiones y Reservas destinadas a cubrir riesgos de depreciación de valores activos del Banco;

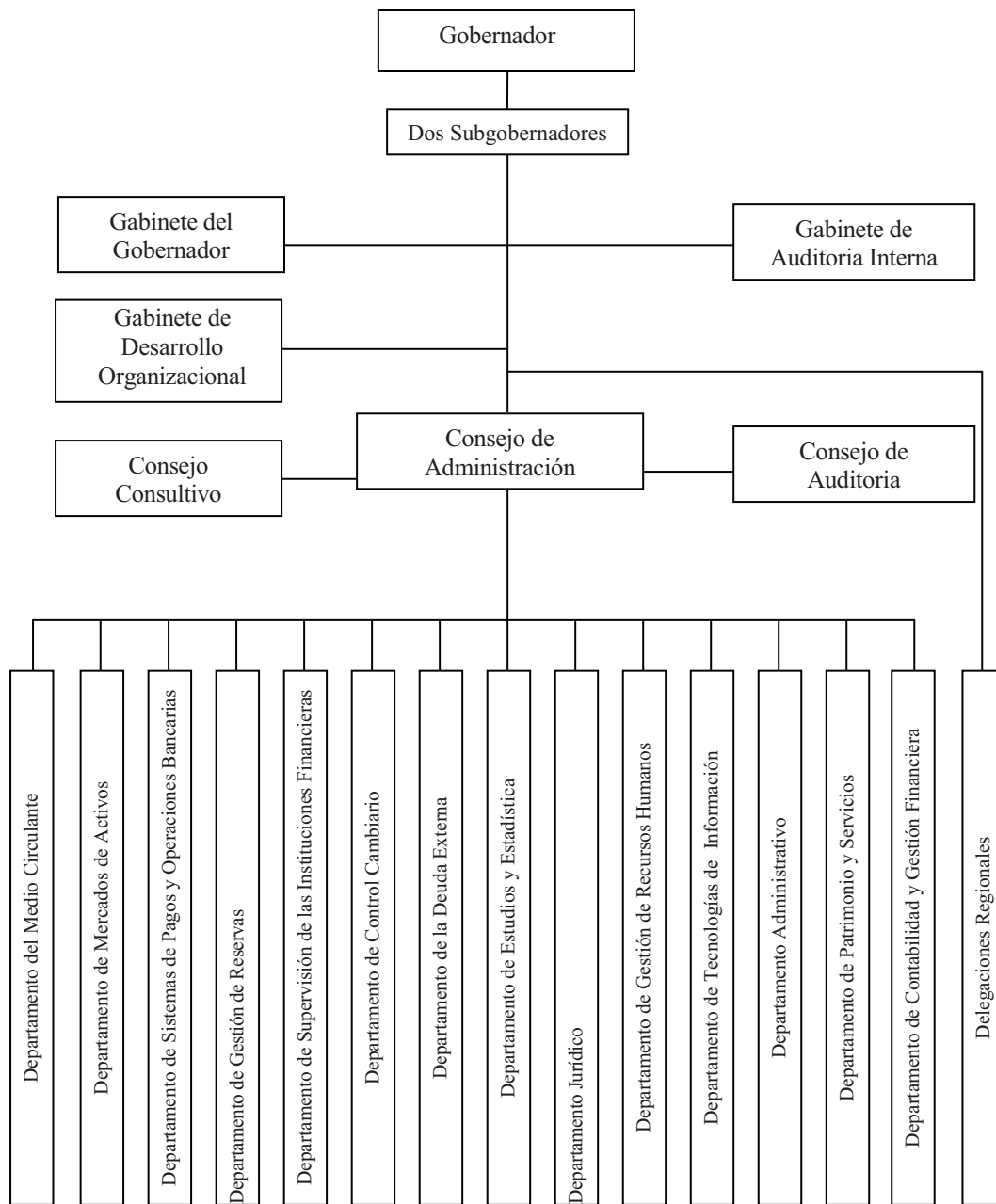
- h) Elaborar el Plan de Cuentas para el Sistema Bancario y promover su actualización. Cualquiera modificación al Plan de Cuentas es de su exclusiva competencia.
8. Dirección de Personal, con las siguientes funciones:
- a) Realizar los estudios necesarios a la definición, redefinición e implementación de “políticas de personal”;
 - b) Planear, promover y controlar la formación de los trabajadores;
 - c) Efectuar el reclutamiento, la selección, el movimiento de personal y la actualización del catastro de los trabajadores en activo, jubilados y pensionistas;
 - d) Efectuar y contabilizar las prestaciones pecuniarias.
9. Dirección de Organización Informática, con las siguientes atribuciones:
- a) Analizar, estudiar, proponer, establecer e implementar acciones de organización administrativa, nombradamente: definición de Estructuras Orgánicas; relaciones orgánico-funcionales; simplificar, uniformar y racionalizar los procesos de trabajo y / o circuitos de información; técnicas bancarias, normalización de soportes de información (impresos, modelos, etc.);
 - b) Implantación física de locales de trabajo;
 - c) Proceder al estudio y hacer propuestas de la política de informática del Banco y proceder a su posterior ejecución;
 - d) Proceder al estudio de la evaluación de las necesidades de información de las unidades de estructura del Banco, y a la selectividad de las técnicas y medios adecuados a su implementación;
 - e) Gestionar y efectuar el estudio, la selectividad y la recomendación de los medios de tratamiento de la información y de los equipos a adquirir, de acuerdo con la evolución tecnológica;

- f) Coordinar y asegurar la operabilidad del “Sistema de Comunicación Interna de los Documentos del Banco” (despachos, circulares, órdenes de servicio, comunicaciones de servicio, etc.);
- g) Secretariar la Comisión Permanente de la Información (CPI).

10. Dirección de Patrimonio y Servicios, que debía:

- a) Proveer los bienes y servicios a todas las unidades del Banco;
- b) Asegurar el servicio de telecomunicaciones de ámbito nacional.

Cuadro 10.3. Organigrama del Banco Nacional de Angola



Fuente: BNA varios años y elaboración propia.

10.3. FUNCIONES DEL BANCO NACIONAL DE ANGOLA

Las principales funciones del BNA se hallan reguladas en la Ley Orgánica del BNA de 1997, la cual en su artículo 16º ¹⁴⁰ establece que, como Banco Central, tiene como atribución principal asegurar la preservación del valor de la moneda nacional y serán de su competencia las siguientes funciones generales:

- a) Conducir la política monetaria;
- b) Actuar como banquero único del Estado;
- c) Aconsejar el Estado en los dominios monetario, financiero y cambiario;
- d) Colaborar en la definición y ejecutar la política cambiaria y el respectivo mercado;
- e) Gestionar las disponibilidades externas (reservas de divisas) del país o las que le estén cometidas;
- f) Actuar como intermediario, en las relaciones monetarias internacionales del Estado;
- g) Velar por la estabilidad del sistema financiero interno, asegurando la función de prestamista en última instancia;
- h) Garantizar y asegurar un sistema de información, compilación y tratamiento de las estadísticas monetaria, financiera y cambiaria y otros documentos, como instrumento eficiente de coordinación, gestión y control;
- i) Elaborar y mantener actualizado el registro completo de la Deuda Externa del país y efectuar su gestión;
- j) Elaborar la Balanza de Pagos externos del país;

¹⁴⁰ Vid. artículo 16º de la Ley 6/97, del BNA.

- k) Exigir a cualquiera entidad, pública o privada, que le sean presentadas, directamente las informaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones o, por motivos relacionados con sus atribuciones en materia de política monetaria y cambiaria y del funcionamiento de los sistemas de pagos, regulándoles, fiscalizándoles y promoviendo su eficacia.

Sin embargo, si consideramos la clasificación más comúnmente aceptada de las funciones de un Banco Central, se distinguen las siguientes:

- Definición y ejecución de la política monetaria.
- Responsable por la ejecución de la política de tipo de cambio y el control de cambios.
- Derecho exclusivo de emisión de billetes y puesta en circulación de moneda metálica.
- Banquero del Estado.
- Gestor de las reservas de divisas o de las disponibilidades externas del país.
- Banco del sistema bancario.
- Supervisor del sistema financiero.
- Garantizar y asegurar un sistema de información, compilación y tratamiento de las estadísticas.

Vamos a estudiar cada una de ellas con mayor detalle.

10.3.1. DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA MONETARIA

10.3.1.1. Definición, objetivos y tipos de Política Monetaria

a) Definición

La política monetaria puede ser definida como el control de la oferta de moneda y los tipos de interés, en el sentido de que sean conseguidos los objetivos de la política económica global del gobierno. Alternativamente, puede también ser definida como la actuación de las autoridades monetarias, por medio de instrumentos de efecto directo o inducido, con el objetivo de controlar la liquidez global del sistema económico.

Las autoridades monetarias no son, en ningún sistema económico, las únicas que detienen todo el control de la política económica global. Ella interacciona con políticas que en general están bajo control de otros organismos gubernamentales. Entre estas destacan la política fiscal, constituida por las distintas formas de tributación y de dispendios del gobierno; la política de rentas, constituida por los controles directos ejercidos sobre las remuneraciones de los factores (salarios, depreciaciones, royalties, ganancias y dividendos) y sobre los precios de los productos finales e intermediarios; y la política cambiaria, constituida por la administración del tipo (o tipos múltiples) de cambio y por el control de las operaciones cambiarias, a la que, la política económica aunque íntimamente ligada a la política monetaria, destaca de esta al actuar más directamente sobre las variables relacionadas a las transacciones económicas del país con el exterior.

Los instrumentos (medios) de que las autoridades económicas se sirven para controlar la oferta de moneda y el tipo de interés o, según la definición alternativa, para controlar la liquidez global del sistema económico, son:

- Fijación de la tasa de reservas;
- Realización de operaciones de redescuento o préstamos de liquidez;
- Realización de operaciones de mercado abierto (open market);
- Control y selección del crédito;
- Persuasión moral.

b) Objetivos

Los objetivos (fines) de la política económica global con relación a los cuales son manejados los instrumentos monetarios, son más difíciles de clasificarlos. Estos varían en función del desarrollo económico, la ideología política dominante, el conjunto de valores sociales y éticos de la colectividad y los problemas coyunturales típicos de época, o sea, que los objetivos dominantes y su forma de jerarquía varían en el tiempo y en el espacio. Pero, la mayoría de las naciones persigue los siguientes objetivos:

- Promoción del crecimiento o el desarrollo económico;
- Promoción del más alto nivel posible de empleo y mantenimiento de su estabilidad. Este objetivo traduce dos preocupaciones esenciales: el aumento de la producción y la eliminación y / o reducción del paro;
- Realización del equilibrio en las transacciones económicas con el exterior (equilibrio de la Balanza de Pagos);
- Estabilidad de los precios, control de la inflación;

- Promoción de la más equitativa distribución de la riqueza y las rentas.

c) Tipos

La intervención de un Banco Central en la política monetaria de cierto país puede ser directa o indirecta. Es directa, por ejemplo, a través de la llamada política selectiva de crédito, procurando orientar la concesión de crédito a los sectores considerados más deseables o más productivos, desde el punto de vista de la economía nacional. También es directa cuando el Banco Central limita la concesión de crédito, o sea, fijando el límite máximo de crédito que cada institución puede conceder o el crédito que se justifica en ciertas condiciones de desequilibrio económico.

La utilización del instrumento de política monetaria, control y selección de crédito por las autoridades competentes puede referirse a las tres siguientes formas de intervención directa:

- Control del volumen y la destinación del crédito;
- Control de los tipos de interés;
- Determinación de los plazos, límites y condiciones de los préstamos.

La intervención de un Banco Central en la política monetaria es indirecta, por ejemplo, a través de la fijación de las tasas de reservas, el redescuento o préstamos de liquidez y las operaciones de open market.

10.3.1.2. Competencias del Banco Nacional de Angola

El artículo 3º de la Ley 6/97¹⁴¹, dice que el BNA tiene como objetivo principal asegurar la preservación del valor de la moneda nacional.

Según la Ley 4/91, el artículo 16º ¹⁴² dice que el BNA como Banco Central tiene la función de aconsejar al Estado en el dominio monetario, etc. Y también la función de coordinar, orientar y controlar las políticas monetaria y cambiaria y los respectivos mercados.

Con la aprobación de la Ley 6/97, que sustituye la Ley 4/91, el mismo artículo, dice el siguiente: además de la conducción de la política monetaria, según el artículo 3º de la Ley¹⁴³, compete especialmente al Banco aconsejar al Estado en el dominio monetario, etc. El artículo 38º dice que el Banco debe emitir parecer y elaborar informes al Consejo de Ministros sobre todos los asuntos relativos al Banco¹⁴⁴, o sea, incluye también los asuntos relacionados con la política monetaria.

10.3.1.3. Política monetaria en el período colonial

La moneda que vigoraba en todo el espacio portugués, a la excepción de la provincia de Macao (Asia), era el escudo dividido en cien céntimos o centavos. La moneda que circulaba en Angola era emitida por un banco emisor propio, el Banco de Angola, era el llamado escudo angoleño, simple submúltiplo del escudo portugués, sin circulación externa. Las

¹⁴¹ Vid. artículo 3º de la Ley 6/97, Ley del BNA.

¹⁴² Vid. artículo 16º de la Ley 4/91, Ley Orgánica del BNA anterior a la 6/97.

¹⁴³ Vid. artículo 3º de la Ley 6/97.

¹⁴⁴ Vid. artículo 38º de la Ley 6/97.

transacciones con el exterior se hacían por intermedio del escudo portugués, siendo la relación de cambio fijada y establecida arbitrariamente por las autoridades coloniales.

Los medios inmediatos de pagos, constituidos por la circulación de billetes y monedas y por los depósitos a la vista en las instituciones bancarias, se caracterizaban por una evolución creciente, influenciada, principalmente, por la expansión del nivel de crédito concedido por el sistema bancario de la provincia.

Cuadro 10.4. Evolución de los Medios de Pagos (millones de escudos)

Medios de Pagos	1960	1966	1967	1968	1969	1970	1973
Inmediatos	3.502	7.052	7.743	9.897	11.753	16.222	25.261
Circulación Monetaria	1.000	1.739	1.704	1.646	1.586	1.481	1.983
Billetes Emitidos	0	0	0	0	0	0	4.434
Monedas Divisionarias	0	0	0	0	0	0	213
(En poder del sistema bancario)	0	0	0	0	0	0	-2.664
Responsabilidades a la vista	2.502	5.313	6.039	8.251	10.167	14.741	23.278
Casi Inmediatos	37	414	849	1.569	2.739	4.017	8.110
Depósitos a plazo	37	414	849	1.569	2.739	4.017	8.110
Totales	3.539	7.466	8.592	11.466	14.492	20.239	33.371

Fuente: C.R. Dilolwa. Contribuição à História Económica de Angola. 1978; Direcção Provincial dos Serviços de Comércio. 1971; y Angola. 1972. Banco de Angola. Economic and Financial Survey.

Idéntica variación presentaba los depósitos a plazo, cuyo volumen se volvió significativo a partir de 1968.

Los medios de pago por fuentes de emisión han tenido la siguiente evolución:

Cuadro 10.5. Medios de Pago por Fuentes de Emisión

Fuentes de Emisión	1971		1972		1973	
	miles de contos	%	miles de contos	%	miles de contos	%
Gobierno General de Angola	81	0,3	84	0,3	129	0,4
Banco de Angola	7.334	29,5	7.891	30,6	10.138	30,4
Otras Instituciones de Crédito	17.496	70,2	17.851	69,1	23.104	69,2
Total	24.911	100	25.826	100	33.371	100

Fuente: C. R. Dilolwa. Contribuição à História Económica de Angola. 1978 y Angola. 1972.

Banco de Angola. Economic Financial Survey.

En 1972, el Banco de Angola concedió 27,2% de los créditos, siendo la entidad crediticia más importante de Angola. Esta entidad administraba el Fondo Cambiario¹⁴⁵ que regulaba el mercado de divisas, en el cuadro del “nuevo régimen de pagos interterritoriales. De acuerdo con el contrato entre el Estado portugués y el Banco de Angola, el valor de los billetes en circulación, deducido el saldo que presentaba simultáneamente la cuenta Fondo Cambiario de la provincia de Angola-cuenta Emisión Monetaria” no podría exceder el triple de la reserva monetaria.

El Banco de Angola tenía una posición de privilegio con relación a la banca comercial. Pero, si se compara el mercado de capitales, que era embrionario, con la banca comercial, en donde había una gran acumulación de depósitos, esta salía privilegiada. Esta situación explica la importancia del mercado monetario en detrimento del mercado financiero y la aplicación de condiciones que permitían una intensa creación monetaria por parte de las instituciones que forman la banca comercial, lo que empeoraba la presión inflacionista.

¹⁴⁵ Se habla con más detalle del Fondo Cambiario en la 2ª función del Banco Central que es la de colaborar en la definición y ser responsable por la ejecución de la política de tipo de cambio y el control de cambios.

Más del 80% del total del crédito era concedido por instituciones del mercado monetario; más del 80% de los depósitos estaban en manos de la banca comercial; sólo ¼ de los depósitos asumían la forma de depósitos a plazo y, de estos, 90% pertenecían a la banca comercial; alrededor de 87% de los recursos propios (capital y reservas) eran retenidos por las instituciones monetarias y cerca del 80% de las ganancias eran de estas instituciones.

Se practicaba poco el crédito a medio y largo plazos, lo que dificultaba la financiación de la economía. Más de la mitad del crédito a medio y largo plazos, era concedido por el Banco de Angola y por la banca comercial, bajo la forma “crédito a corto plazo renovable”.

La política de crédito era selectiva y favorecía a los grandes capitalistas.

Cuando las autoridades monetarias utilizan el instrumento de política monetaria control y selección del crédito, se puede referir a las tres siguientes formas de intervención directa:

- Control del volumen y la destinación del crédito;
- Control de los tipos de interés;
- Determinación de los plazos, límites y condiciones de los préstamos.

10.3.1.4. Política monetaria después de la independencia

El Banco Nacional de Angola que sustituyó al Banco de Angola, después del cambio de la moneda en 1977, mantuvo un tipo de cambio fijo y financiaba los déficit presupuestarios del gobierno, situación que limitaba severamente la política monetaria discrecional o libre. Como se puede ver en la tabla 10.6 la tasa de crecimiento anual de la oferta monetaria (M2) es errática o

irregular lo que se explica por las grandes oscilaciones, año tras año, de las disponibilidades líquidas sobre el exterior y del crédito interno. Los datos demuestran que el crédito líquido al gobierno contribuyó sistemáticamente para el crecimiento de la oferta monetaria, y que el crédito proporcionado a otros sectores contribuyó de forma irregular a este crecimiento. Dada la pequeña proporción del crédito interno destinado a las empresas privadas y públicas, no es realista esperar que el Banco Nacional de Angola compense las expansiones del crédito al gobierno con la contracción del crédito a otros sectores. El rápido crecimiento en las responsabilidades para con el exterior tiene un efecto restrictivo en la oferta monetaria, lo que refleja la acumulación de los atrasados en el pago de la deuda externa.

A pesar de no haber datos disponibles necesarios para calcular con más exactitud la oferta monetaria (M1), se puede decir que en la década de los ochenta la circulación monetaria creció aproximadamente un 20% al año y los depósitos individuales a la vista aumentaron más o menos un 30% al año. Con los precios fijos del mercado oficial y la limitación de la oferta, este crecimiento del stock monetario alimentó la inflación en el sector informal o mercado paralelo y creó distorsiones de precios relativos muy grandes entre los mercados oficial y no oficial.

Cuadro 10.6. Situación monetaria (billones de kwanzas en el final del período)

Años	1979	1983	1984	1985	1986
Reservas Internacionales					
Líquidas	-16,2	-3,5	-4,9	-3,0	-21,5
Crédito Interno Líquido	84,4	173,9	203,6	212,6	242,4
del que:					
Cobros líquidos ao gobierno	0,0	86,3	99,4	109,6	130,5
Cobros a otros sectores	0,0	87,6	104,2	103,0	112,0
Otros Activos Líquidos	-11,8	-23,3	-24,2	-2,9	-3,2
Billetes en Circulación	23,6	60,5	72,8	80,8	93,0
Depósitos (exc. gobierno)	32,7	86,6	101,7	125,8	131,2
Memorandum:					
Masa monetaria (M2)	56,3	147,1	174,5	206,6	224,2
Crecimiento de M2	71,00%	46,00%	18,60%	18,50%	8,50%
Coefficiente PIB/M2	1,77	0,85	0,81	0,69	0,58
Reservas Internacionais brutas (millones US\$)	221	182	240	257	180

Fuente: Documento del Banco Mundial / PNUD. Angola. Vol. I. 1988.

Como se puede ver en el cuadro 10.6 la velocidad de la circulación monetaria ha estado a disminuir sistemáticamente desde la independencia y se situó en 0,58 en 1986. Se puede interpretar esta situación como un indicativo de ahorros forzados. Por no existir cualquiera medida fidedigna de la inflación, es imposible calcular un coeficiente razonable de la demanda monetaria.

El mejoramiento de las políticas monetaria y de crédito (según el Documento del Banco Mundial/PNUD) previstas en el Programa de Saneamiento Económico y Financiero (SEF) de 1987 hubiera hecho aumentar la eficiencia de la utilización de recursos financieros escasos y hubiera garantizado un mejor control de la oferta monetaria. En el intento de implementar estos cambios previstos en el Programa citado habría de tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes puntos:

1. Las políticas con el objetivo de reducir las presiones inflacionistas y la discrepancia creciente entre los precios oficiales y los no oficiales deberían incluir medidas para

asegurar la desaceleración de la tasa de crecimiento de la oferta monetaria, lo que dependería de reformas presupuestarias del gobierno. El Banco Central debería disponer de instrumentos adecuados para controlar la oferta monetaria y para controlar la capacidad de regular la liquidez de los bancos por el medio de reservas de caja y tasas de redescuento. El programa también recomendaba una política de límites a la expansión del crédito a las empresas, que debería ser seguida en los próximos años.

2. A pesar de no haber un índice de precios de confianza en Angola, esto en 1986, los tipos de interés sobre los depósitos bancarios eran negativos, lo que no invitaba al ahorro. El aumento de los mismos podría incentivar el ahorro financiero y disminuir las presiones inflacionistas.
3. Un aumento de la autonomía de los bancos y de sus responsabilidades por la financiación de las inversiones de las empresas, hasta aquel momento financiadas por el gobierno, podría mejorar la eficiencia de la afectación de los recursos financieros.

Pero estos objetivos del SEF exigirían:

- Que la banca tuviese autoridad suficiente para no conceder préstamos a las empresas que no garantizaran el pago;
- Que el aumento del crédito a las empresas fuese limitado de acuerdo con las exigencias de la política monetaria y con el objetivo de reducir la tasa de inflación.

4. Sería necesario apoyar los planes de separación administrativa entre las funciones bancarias comerciales del BNA y su función de Banco Central, lo que permitiría a las autoridades apartar las actividades de la política monetaria de las de concesión de préstamos comerciales.

5. El BNA debería dar prioridad a mejorar el sistema contable y el control administrativo, siendo aconsejable contratar a algunos contables para apoyarle en esta materia. Esto tendría como consecuencia la visión clara de la evolución monetaria. Además, sería necesario aumentar la formación del personal.
6. El SEF también propuso la creación de un Departamento de Crédito a medio y largo plazos en el BNA que, más tarde, pudiera ser transformado en un banco independiente de inversiones.

En el nivel institucional, la política macroeconómica está formulada en la base de una actuación conjunta del BNA, Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Planificación, a través de programas que privilegian la estabilización de la economía¹⁴⁶.

Considerando de extrema importancia la adopción de una mejor coordinación entre las instituciones, en la toma de decisión sobre la política económica del país, siendo crucial la delimitación de competencias de los varios interventores, en relación a la especialidad de sus funciones y atribuciones, se destaca el BNA, que tiene la tarea de gestionar las políticas monetaria y cambiaria.

En el ámbito de la política monetaria, además de la utilización de los instrumentos de control directo de la liquidez, se utiliza el tipo de cambio como instrumento de política monetaria en función del alto nivel de recetas del Estado en divisas.

¹⁴⁶ Vid. BNA. Manual do Trabalhador. BNA. 1995.

Angola es miembro del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial (BM) desde 1989. A partir de esta fecha el país empezó a contar con la asistencia técnica de estas instituciones en los varios dominios de la vida económica.

En el nivel del BNA, el primer proyecto de asistencia técnica, aprobado por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD) el 16 de Mayo de 1990, con una duración inicial de 18 meses y un coste total de USD 2,1 millones, a ser financiado por el PNUD, siendo el FMI la agencia ejecutora, tenía como objetivo enviar un experto del FMI para prestar asesoría en la preparación del sistema contable y los procedimientos para la separación de las funciones de banco central y banco comercial. Antes de la aprobación de este proyecto, el FMI había ya enviado un asesor para el gobernador del BNA, en Febrero de 1990.

La misión del FMI y Banco Mundial constató que hasta 1991 la economía monetaria había sido pasiva y había estado subordinada a los objetivos fijados en el contexto del presupuesto cambiario, los planes de producción física y el presupuesto del Estado. Para asegurar una efectiva disciplina financiera, había que introducirse instrumentos de política monetaria más adecuados para regular la actividad económica en un ambiente descentralizado.

Esta misión, teniendo en cuenta la situación del país, recomendó a las autoridades:

- a) La necesidad de implementación de un sistema adecuado de límites al crédito;
- b) La necesidad de preparar e implementar un sistema de exigencias cuanto a las reservas bancarias;
- c) Adoptar una política de tipos de interés reales positivas;

d) Resolver rápidamente todas las cuestiones pendientes relacionadas con el cambio de moneda, del kwanza al nuevo kwanza, incluyendo la contabilización completa de toda la operación. Las autoridades deberían establecer planes para la emisión de títulos, con una determinada madurez y un tipo de interés adecuado para sustituir los resguardos dados por el BNA a cambio de la moneda vieja y liberar los depósitos bancarios que habían sido congelados en la secuencia de la operación. Cualesquiera recetas del gobierno resultantes del cambio de moneda deberían ser utilizadas para reducir su deuda junto al BNA. Las autoridades aceptaron estas recomendaciones y pidieron ayuda al FMI en el dominio de asistencia técnica de corto y largo plazos para las áreas de control monetario y supervisión bancaria.

El tipo de cambio se fijaba administrativamente. Para intentar alterar ese procedimiento, en Febrero de 1993 se realizó la subasta de divisas que resultó en una devaluación de la moneda para 7.000 kwanzas el dólar, como ya habíamos dicho antes, provocando una reducción en la diferencia entre el cambio del sector informal y el oficial, en el orden de un 47%.

En Abril de 1993, el gobierno evaluó la moneda para 4.040 kwanzas el dólar, acentuando cada vez más la diferencia entre el cambio oficial y el no oficial.

Sólo en Abril de 1994, con la entrada en vigor del fixing se consiguió alterar la situación, pasando a existir un tipo de cambio oficial fluctuante, que estaba más cerca del tipo de cambio no oficial, eliminándose así los subsidios escondidos e implícitos a los importadores y permitiendo fomentar una participación mayor de las empresas exportadoras de productos petrolíferos.

En 1994 un grupo de trabajo del BNA propuso al gobierno la aplicación de los tipos de interés reales y positivos como uno de los instrumentos de política monetaria. Eso facilitaría el control de la expansión del crédito y la demanda de la moneda interna e influiría positivamente en el mercado de cambios y en la inflación¹⁴⁷.

10.3.1.4.1. Programas Monetarios

A. 1997

El programa monetario para 1997, fue el siguiente:

La política monetaria implementada por el BNA bajo recomendación del Gobierno, ha sido restrictiva. Ella orientó la ejecución presupuestaria. La contención de la masa monetaria ha sido esencialmente hecha a través de la imposición de límites de crédito al Estado y a la economía, y a través del aumento de la tasa de reservas obligatorias.

a) Metas en términos de expansión de la masa monetaria

El control directo sobre la masa monetaria debería hacerse por intermedio de la disciplina presupuestaria en estrecha colaboración con los instrumentos de política monetaria.

El Programa Económico y Social para 1997, se sometió a la “Ecuación Monetaria” que limitaba la ejecución de la política económica. La ejecución de la programación monetaria debería obedecer a las siguientes metas:

¹⁴⁷ Vid. BNA. Manual do Trabalhador. BNA. 1995.

- Que el crédito a la economía fuera igual al reembolso de créditos anteriores (los créditos anteriores están evaluados en cerca de kwanzas reajustados sesenta trillones), o sea, un crédito líquido nuevo igual a cero;
- Que las órdenes de saque fiscales para el crédito en cuentas de proveedores de bienes y servicios del Estado fueran iguales al valor de los documentos de recaudación tributaria (kwanzas reajustados setenta y dos trillones);
- Que los gastos con el personal del Presupuesto del Estado fueran iguales al contravalor de venta de divisas a la economía del presupuesto cambiario gestionado por el BNA (kwanzas reajustados ciento cuatro trillones);
- Que el valor del crédito bancario para cobertura del déficit debería ser nulo.

La “Ecuación Monetaria” se ha definido de la siguiente manera:

$$(DP + OS + CE) = (DAR + VD + RCE), \text{ en donde:}$$

DP = gastos con el personal del Presupuesto del Estado;

OS = órdenes de saque para créditos en cuenta de los proveedores del Estado domiciliadas en los bancos comerciales;

CE = créditos a la economía;

DAR = documentos de recaudación de recetas no petrolíferas

VD = venta de divisas a la economía por el BNA a los bancos comerciales;

RCE = reembolso de los créditos anteriores.

Basándose en los puntos anteriores, la meta de expansión monetaria para 1997 sería de 42,3% o el valor en kwanzas reajustados 79,8 trillones, de forma a ser consistente con las metas de inflación (36,5%) y de incremento del PIB real (7%).

b) Financiación del déficit del Presupuesto del Estado

La financiación del déficit del Presupuesto del Estado, fue la siguiente:

financiación interna nula;

financiación externa = kwanzas reajustados 110 trillones.

c) Metas con relación a la variación de los Activos Externos Líquidos (AEL)

AEL: variación cero

d) Instrumentos de política monetaria

Los instrumentos de política monetaria definidos por el BNA han sido los siguientes:

Tipos de interés: tipos de interés reales y positivos; el mantenimiento de la política en vigor establecida en el Aviso 13/96 de 29 de Julio, en que se introdujo el mecanismo de la corrección monetaria cuyo índice es calculado como siendo igual a la variación del tipo de cambio del mercado primario, y calculado mensualmente sobre las operaciones activas y pasivas efectuadas por los bancos comerciales con la siguiente estructura:

Tipos de interés activos

Hasta 30 días.....	0,5%
Hasta 90 días.....	1,0%
Crédito de 91 hasta 180 días.....	1,5%.

Tipos de interés pasivos

Hasta 30 días.....	0,5%
Depósitos de 91 hasta 180 días.....	0,5%
Depósitos de 181 días hasta 1 año.....	0,5%
Depósitos de más de 1 año.....	0,5%

Redescuento: las tasas de redescuento se encontraban con la siguiente estructura, considerando las modificaciones hechas a los tipos de interés activos y pasivos practicados por los bancos comerciales:

Faja A: corrección monetaria más 2,0% de interés al mes;

Faja B: corrección monetaria más 2,5% de interés al mes;

Faja C: corrección monetaria más 3,0% de interés al mes;

Crédito caucionado: corrección monetaria más 2,0% de interés al mes, calculados sobre el saldo deudor.

Reservas obligatorias y voluntarias: las reservas obligatorias pasaron, al abrigo del Aviso 14/96, de 29 de Julio, a sufrir una corrección monetaria, aplicándose el índice que debe de ser utilizado sobre el saldo medio mensual, cada 30 días.

Las reservas voluntarias de las instituciones financieras pasaron, al abrigo del Aviso 14/96, de 29 de Julio, a sufrir una corrección monetaria, siendo calculada sobre el saldo del valor corregido 0,25% al mes.

Hay que tener en cuenta que a mediados del programa los instructivos utilizados fueron reajustados como se podrá ver más adelante.

e) Tabla de previsión y ejecución del programa monetario hasta finales de 1997

A seguir se presenta la previsión y ejecución del programa monetario conforme la programación inicial. Conviene referir, que las metas, al ser reajustado el programa en el cuarto trimestre, sufrieron una alteración, no siendo posible cumplir el mismo programa.

Cuadro 10.7. Metas monetarias 1997

Metas Monetarias	Stock 1996	Flujo Previsto	Flujo Ejecutado	% Ejecución
Variación de los AEL del BNA (millonesUS\$)	209,30	0,00	-143,50	31,40
Crédito líquido al Estado (trillones de KzsRs)	5,60	0,00	74,00	1.104,50
Crédito del BNA a las Ins. F. (trillones KzsRs)	0,00	0,00	48,75	136,00
Crédito total a la economía (trillones KzsRs)	29,00	40,40	64,50	159,60
Medios de Pago (trillones de KzsRs)	192,50	79,80	*145,10	182,00
Base Monetaria (trillones de KzsRs)	147,80	51,50	*93,80	182,00

* Incluye 62 millones de kwanzas reajustados referentes a los depósitos con corrección cambiaria transferidos de las cuentas del BNA para las cuentas del Tesoro Nacional en Diciembre de 1997.

Fuente: Relatório Anual. BNA. 1997.

■ Ejecución del programa monetario

Como se puede ver en el cuadro 10.7 las metas de variación de los activos externos líquidos, el crédito al Estado, el crédito a las instituciones financieras y a la economía, así como las de la base monetaria y las de los medios de pago, ultrapasaron lo previsto inicialmente.

a) *Activos Internos Líquidos*

- Crédito Interno

El crédito interno líquido pasó de KzRs 34,7 trillones en Diciembre de 1996, para KzRs 175,6 trillones en Diciembre de 1997, o sea, una variación de 406,05%, significando en términos reales un crecimiento de KzRs 72,4 trillones (originado por la inflación acumulada de 1997, 64%), lo que significa un aumento de 208,6%. Las condicionantes del crecimiento del crédito interno fueron:

- Crédito al gobierno: este evolucionó de KzRs 5,6 trillones a finales de 1996 para KzRs 75,5 trillones en Diciembre de 1997, representando un crecimiento real de 722 %. Lo previsto en el Programa Económico y Social para 1997 era una financiación interna al déficit del Presupuesto General del Estado nula, que es lo mismo que decir una concesión de crédito al gobierno igual a cero. La falta de cumplimiento de la meta establecida se explica por el pago de salarios que se encontraban congelados desde 1996, los aumentos de salarios resultantes de la introducción de una nueva tabla salarial y los elevados costes relacionados con el proceso de paz. El hecho de, el Presupuesto del Estado haber sido aprobado a

finales de Marzo de 1997, implicó una contención forzada de gastos, al mismo tiempo que el Estado iba recaudando recetas, razón por la cual, en los primeros meses de 1997, la posición del Tesoro Nacional haber sido bastante excedentaria. Pero, la regularización inmediata de los atrasados de pagos del Estado, revirtió esta tendencia.

A partir de Mayo de 1997 se normalizó la ejecución de los gastos por el Estado, observándose la reducción de los depósitos en la cuenta única del Tesoro. A partir de Junio se observó un crecimiento del crédito líquido al Estado que fue de KzRs 82,31 trillones. Esta situación influenció la aceleración de la tasa de inflación (con un efecto desfazado de cerca de dos meses), al ponerse moneda en circulación después de la aprobación del Presupuesto del Estado, sin las correspondientes contrapartidas reales, llevando también a un aumento del diferencial entre los tipos de cambio oficial y paralelo, lo que implicó una disminución de las recetas del Estado (al cambio oficial) y un aumento de sus gastos (al cambio paralelo), lo que hizo obligatoria una devaluación, el 21 de Julio de 1997, de cerca de 30,5%, con el objetivo de reducir las distorsiones existentes;

- Crédito a la economía: el crédito concedido también ultrapasó la meta establecida en el Programa Económico y Social para 1997, constatándose un aumento en términos reales de 110,3% con relación a Diciembre de 1996. Esto fue debido a la falta de cumplimiento por los bancos comerciales de los límites de crédito establecidos por el BNA.
- Crédito a las Instituciones Financieras: las operaciones de refinanciación a la banca comercial se elevaron a KzRs 48,75 trillones, en Diciembre de 1997, verificándose una subida brusca, de KzRs 4 trillones en Enero de 1997 para KzRs 36 trillones, en

Abril del mismo año, o sea, un crecimiento del 800%. Este aumento fue debido, por un lado, a la transferencia del BNA para la Caixa de Crédito Agro Pecuário y Pescas (CAP) de activos financieros antes pertenecientes al BNA, antigua Área Comercial y, por otro lado, a la refinanciación concedida al Banco de Poupança e Crédito (BPC) y al Banco de Comércio e Indústria (BCI), para la cobertura de operaciones relacionadas con los programas sectoriales del gobierno;

- **Activos no Clasificados**

Los activos no clasificados tuvieron una oscilación considerable y dispar de Enero a Noviembre. El montante en Abril de 1997 fue de KzRs 183,4 trillones contra KzRs 61,9 trillones, en Diciembre de 1996, verificándose después un descenso para KzRs 20,7 trillones en Diciembre de 1997, resultado de una reclasificación de algunas cuentas de esta rúbrica.

b) Evolución de la base monetaria y de los medios de pago

La base monetaria creció en 1997 un 21,5%, pero presentando una evolución alternada durante el año. En el primer trimestre se verificó una disminución, debido a la falta de emisión de moneda; en el segundo trimestre, debido a los pagos efectuados en nivel de la economía, hubo un crecimiento acentuado de la misma; siguió creciendo en el tercer trimestre; en el cuarto trimestre se verificó una disminución. Si se incluyen los KzRs 62 trillones que fueron transferidos para el Tesoro, en Diciembre, se puede decir que la falta de control monetario del programa se dio en, los segundo y tercero trimestres, cuando se produjo la grande expansión de la base monetaria.

El multiplicador monetario, en 1997, creció de 1,3 para 1,5. El encaje efectivo disminuyó del 38,5% para 32,9%, en Diciembre de 1997. La preferencia por la liquidez que ya era alta, a partir del segundo semestre, se agravó, debido a la aceleración de las tasas de inflación en 1997.

Otro instrumento de política monetaria utilizado por el BNA fue la variación de las reservas externas. Se constató una pérdida de activos externos en 1997 de USD 169,6 millones, lo que contribuyó para una contracción de la base monetaria de KzRs 25,1 trillones. A finales de 1997 el valor de las reservas externas era de KzRs 17,4 trillones, traduciéndose en cerca de dos semanas de importación (teniendo en cuenta las proyecciones de la Balanza de Pagos para 1997). Este valor se quedó por debajo del valor de la meta mínima de tres meses de importación recomendable para países en desarrollo.

Los resultados de los Activos Externos Líquidos (AEL), apuntan para la constitución, hasta Diciembre de 1997, de cerca de USD 302,6 millones contra los USD 472,2 millones alcanzados en 1996. Hubo una reducción de la acumulación de los AEL de un 35,9%, debido a la disminución de las recetas de exportación, comparando con el año anterior, al aumento de las importaciones y al pago de las obligaciones de la deuda externa.

La acumulación de los AEL de los bancos comerciales disminuyó en un 9,92% (de USD 262,9 millones, pasaron para USD 236,8 millones).

Los Activos Internos Líquidos han contribuido para la expansión de la base monetaria en KzRs 99,8 trillones, compensando la contracción resultante de la evolución de los Activos Externos Líquidos en 1997. El incremento de la base monetaria fue debido a la financiación

del déficit del Presupuesto del Estado por el BNA en KzRs 82,3 trillones, al crédito a las instituciones financieras en KzRs 82,3 trillones, al crédito a la economía de KzRs 100,1 trillones. Los otros activos fueron también un factor de contracción de la base monetaria en un valor de KzRs 20,7 trillones. Estos otros activos fueron reclasificados como crédito al Estado.

El total de la expansión de la base monetaria más la disminución de los otros depósitos en el BNA, hicieron con que hubiese un crecimiento de los billetes en circulación de cerca de KzRs 64,5 trillones, aunque en Diciembre de 1997 hubo una mayor retención de los billetes en la caja del BNA, se creó la necesidad total de la emisión de billetes en cerca de KzRs 92,5 trillones. Esta situación fue debida al hecho de, el BNA haber financiado el Presupuesto del Estado (OGE) para efectos de pago de los salarios en atraso, del décimo-tercero mes y del premio de Navidad, y también fue debida al crédito concedido a las instituciones financieras.

Los medios de pago pasaron de KzRs 192,5 trillones a finales de 1996 para KzRs 276,5 trillones en Diciembre de 1997, o sea, un aumento de KzRs 84 trillones. Una expansión de la base monetaria de KzRs 31,8 trillones, como resultado del multiplicador, llevó a una expansión final de los medios de pago en cerca de KzRs 92 trillones (1,4 veces más).

El análisis de la evolución de los medios de pago debe ser realizado, considerando que, el crecimiento tendría sido superior en cerca de KzRs 62 trillones, alcanzando así el M2 el valor de KzRs 338,6 trillones y la base monetaria, el valor de KzRs 241,6 trillones (expansión de 75,9% y 63,5%, respectivamente). El montante que aparecía en los agregados monetarios como depósitos en moneda extranjera en el BNA de empresas en régimen cambiario de excepción, fue retirado y transferido para el Tesoro.

Dentro de los depósitos totales, los que predominan son los depósitos de corto plazo, dadas las expectativas inflacionistas existentes en la economía angoleña.

c) Tipos de interés, reservas y límites al crédito

Tipos de interés: la política de tipos de interés sufrió algunas alteraciones a lo largo de 1997. A través del Aviso 3, de 21 de Marzo de 1997, fueron ajustados las tasas de redescuento y el tipo de interés bancarios a los objetivos de la política monetaria. En el intento de mantener positivos los tipos de interés, en términos reales, siendo pasibles de alteración dependiendo de la evolución de la tasa de inflación, fueron definidos los siguientes tipos de interés:

Tipos de interés activos

Hasta 180 días.....de 20 a 45%, al año;

De 181 días hasta 2 años.....de 45 a 55%, al año.

Estos tipos de interés son acrecidos de una tasa de inmovilización del 2% al año, sobre los créditos contratados y no utilizados.

Tipos de interés pasivos

Hasta 30 días.....10% al año;

Depósitos de 31 a 90 días..... 35% al año;

Depósitos de 91 a 180 días..... 40% al año;

Más de 181 días..... 45% al año.

La política de los tipos de interés reales positivos sólo fue cumplida, con relación a los tipos activos, durante el primer semestre de 1997 y los mismos fueron negativos en el segundo semestre. Los tipos de interés pasivos también reales presentaron la misma evolución en términos reales.

Redescuento: las tasas de redescuento, considerando las alteraciones realizadas a las tasas de interés activas y pasivas practicadas por los bancos comerciales, son las siguientes:

Faja A:..... 48% al año;

Faja B:..... 50% al año;

Faja C:..... 52% al año;

Crédito caucionado..... 48% al año, calculado sobre el saldo deudor.

Reservas obligatorias y voluntarias: el coeficiente de las reservas obligatorias sufrió una alteración. Según el Instructivo 1, de 3 de Marzo de 1997, del BNA, el montante exigible de depósitos para el 40% sobre el saldo medio mensual de los depósitos a la vista en moneda nacional, contra el 20% practicados hasta la alteración.

La tasa de remuneración de las reservas voluntarias también sufrió una alteración, dejando de aplicarse el Aviso 14/96 y pasando a regularse al abrigo del Instructivo 2, de 3 de Marzo de 1997, para el 12% al año.

Límites al crédito: establecidos trimestralmente hasta el final del primer semestre, pasaron a ser atribuidos mensualmente. A pesar de un control más riguroso, aparentemente las sanciones previstas para el caso de que se ultrapase los límites impuestos por el BNA no son

tan penalizadoras, pues se continúa a observar una cierta desobediencia a este instrumento directo de política monetaria.

■ **Ejecución de la política de crédito**

Durante el año de 1997, el sistema financiero desempeñó sus funciones, en el contexto de una política de crédito establecida por el Banco Central, de acuerdo con el Programa Económico y Social para 1997. El Programa visaba el fomento y la reanimación de la producción nacional y la oferta interna mediante la priorización del crédito al sector productivo. En particular, establecía lo siguiente:

- Priorizar el crédito para apoyar las actividades del sector productivo privado y la comercialización del sector agrícola;
- Una política flexible de tipos de interés teniendo en cuenta la necesidad de mantener tipos de interés positivos en términos reales, así como, un régimen de bonificación de los intereses a partir de recursos del Presupuesto del Estado (OGE);
- Crédito nulo al Estado;
- Distribución de un crédito total a la economía, a ser concedido por el sistema bancario comercial, de cerca de KzRs 50 trillones, equivalentes a USD 246 millones.

Teniendo en cuenta todo eso, la ocurrencia de cualquier desvío para más, relativo a las metas programadas, tendrá efectos sobre la expansión monetaria, requiriéndose la realización de ajustes a determinadas variables macroeconómicas, visando el control de la situación para

cumplirse los objetivos preconizados. En situaciones de este tipo, el crédito a la economía es una de las variables utilizadas para el ajuste de los medios de pago, por la inviabilidad, en la actual coyuntura, de una reducción más fuerte del crédito al Estado.

a) *Crédito a la economía*

Entre Diciembre de 1996 y Diciembre de 1997 el total del crédito interno líquido pasó de KzRs 34,7 trillones para KzRs 175,6 trillones. El crédito líquido al gobierno aumentó de KzRs 10,8 trillones para KzRs 82,3 trillones y, el crédito a la economía aumentó de KzRs 29,06 trillones para KzRs 110,13 trillones.

Sobre el crédito concedido por el BNA a la banca comercial, el BNA orientó la política de crédito en el sentido de canalizarse los recursos financieros primeramente a los programas considerados prioritarios, visando cumplir el objetivo del gobierno de actuar en los sectores vitales de la economía que generan empleo, valor acrecentado y sustitución de importaciones. Debido a un considerable esfuerzo emprendido por los bancos públicos al conceder crédito para los programas del gobierno, hubo presiones resultantes de crisis de liquidez que condujeron al BNA a tener que conceder crédito en la modalidad de redescuento a estas instituciones.

b) *Créditos de la banca comercial*

Durante el año de 1997 el crédito a la economía concedido por la banca comercial tuvo una tendencia creciente. El stock de crédito a la economía concedido por los bancos comerciales a finales de Diciembre del mismo año fue de KzRs 96,41 trillones. En Diciembre del año

anterior había sido de KzRs 27,57 trillones lo que significa una tasa de crecimiento del 249,6% en el período.

En realidad la expansión del crédito a la economía fue inferior al que se refleja en las cuentas monetarias, debido a algunos créditos en el valor de KzRs 22,3 trillones concedidos por la Caixa de Crédito Agro Pecuário e Pescas en 1996, que solamente fueron contabilizados en Julio de 1997. Por eso, el crédito a la economía concedido por la banca comercial hasta Junio de 1997, registraba un total de KzRs 18,9 trillones expandiéndose para KzRs 43,7 trillones en Diciembre de 1997, representando una tasa de crecimiento del 18%, comparando a la de Julio de 1997.

El stock de crédito a conceder por la banca comercial a la economía, sería aproximadamente de KzRs 50 trillones, de acuerdo con el programa establecido. Esta meta fue alterada para KzRs 66,5 trillones, como consecuencia de los ajustes verificados en el Presupuesto del Estado y en la programación monetaria, debido a la devaluación de la moneda nacional en Julio de 1997. Al comparar los datos ejecutados con los programados se verifica que la meta fue ultrapasada en KzRs 2,4 trillones.

La mayor parte del crédito, como se puede ver en el cuadro 10.8, está concentrada en los bancos públicos ocupando la CAP el primer lugar, presentando un stock de crédito a la economía de KzRs 43,7 trillones, lo que representa un 45,35% del crédito concedido por todos los bancos comerciales. Después está el Banco de Poupança e Crédito y el Banco de Comércio e Indústria con KzRs 31,9 trillones y KzRs 17,0 trillones, respectivamente.

Cuadro 10.8. Situación del crédito de los bancos comerciales (en trillones de KzRs)

	Dic. 1996	%	Dic. 1997	%
Crédito por banco				
B Português do Atlântico	0,32	1,13	0,20	0,20
B de Comércio e Indústria	9,85	35,71	17,02	17,65
B de Fomento Exterior	1,89	6,85	2,20	2,24
B de Poupança e Crédito	8,67	31,45	31,19	32,36
B Totta & Açores	1,01	3,67	2,12	2,21
Caixa de Crédito Agro Pecuário e Pescas	5,84	21,19	43,70	45,35
Crédito de corto plazo	21,64	78,49	83,12	86,22
Crédito de medio plazo	4,90	17,79	7,43	7,71
Crédito vencido	1,02	3,72	5,85	6,07
Crédito moneda nacional	27,56	99,96	95,84	99,41
Crédito moneda extranjera	0,01	0,04	0,56	0,59
Totales	27,57	100,00	96,41	100,00

Fuente: BNA. Relatório Anual 1997. BNA. Luanda. 1998.

La mayor parte de los créditos otorgados por el sistema bancario está constituida por créditos de corto plazo (86,22% en Diciembre de 1997). Los créditos de medio y largo plazos representan una pequeña parte del total (7,7%). Prácticamente la totalidad (99,41%) fue en moneda nacional. El crédito en moneda extranjera no está autorizado y los montantes que se presentan como crédito, corresponden a endeudamientos.

c) Destino del crédito

Excluyendo los montantes de crédito concedidos por la banca comercial a los programas del Gobierno, el flujo de crédito líquido en 1997 fue de KzRs 37,0 trillones. Del punto de vista de la afectación por ramos de actividad, el sector de la economía que más benefició de este crédito, fue el del comercio con cerca de KzRs 12,6 trillones, seguido por el de la industria

con cerca de KzRs 9,6 trillones y la agricultura con KzRs 4,2 trillones, como se puede ver en el cuadro 10.9.

Cuadro 10.9. Destino del crédito por ramos de actividad
(en billones de KzRs)(sin programas del Gobierno)

Bancos	BPA	BFE	BCI	BPC	BTA	CAP	Total
Sectores							
Agricultura	0	0	569	3.305	0	33	4.204
Comercio	15	2	4.184	2.789	376	5.271	12.637
Industria	31	1	5.729	3.400	117	307	9.584
Transportes	0	0	686	797	48	103	1.634
Construcción	39	1	1.372	475	10	0	1.897
Pecuaria	28	0	3	10	0	53	94
Pescas	0	0	348	319	89	189	945
Prestación de S.	0	0	957	638	85	737	2.417
Emp. Social	0	0	669	131	0	1.345	2.145
Habitación	0	0	0	391	0	80	451
Otros Créditos	50	1	393	119	270	120	953
Total	163	5	14.910	12.374	995	8.515	36.961

Fuente: Ibidem.

d) Programas especiales de crédito

Debido a las limitaciones de fondos disponibles, el gobierno decidió establecer programas de crédito para garantizar una financiación mínima para determinadas actividades económicas.

Esta parte del crédito debería haber sido direccionada a los siguientes programas:

- Comercialización rural;
- Habitación social;
- Pequeñas y medianas empresas de los sectores de agricultura, industria, pescas y construcción;
- Sustitución de importaciones;

- Programa del pan;
- Programa del maíz;
- Programa del café;
- Fomento agro pecuario;
- Reserva comercial;
- Programa de desarrollo de la región leste del país.

El valor utilizado para esta financiación específica fue de KzRs 33,66 trillones, equivalente a USD 136,67 millones. El programa de crédito para 1997 tenía previsto para estos programas específicos un valor equivalente a USD 265 millones, pero se consideró solamente el valor de USD 216,5 millones y, de este, sólo se utilizó el valor de 136,67 millones a causa de no haber condiciones para la ejecución de algunos programas, como: de habitación social, de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, de café, de desarrollo del leste del país y de comercialización en el campo.

La ejecución de los programas específicos de crédito estuvo también concentrada en los bancos públicos por la garantía del reembolso de los créditos: el BPC con USD 57,32 millones, y el BCI con USD 34,36 millones, como se puede ver en el cuadro abajo.

Cuadro 10.10. Ejecución de los programas específicos del Gobierno (millares de dólares)

Rúbrica	Previsto	Ejecutado					
		BPC	BCI	CAP	BTA	BNA	Total
Comercio rural permanente	25,000	8,799	690	5,182	0	0	14,671
Apoyo PyMEs	21,500	0	0	0	0	0	0
Sustitución Importaciones	20,000	14,345	16,635	0	702	0	31,983
Aumento del pan	60,000	18,764	17,040	300	4,271	0	40,377
Aumento harina de maíz	20,000	0	0	312	0	0	312
Fomento agro pecuario	20,000	15,420	0	270	0	0	15,690
Reserva comercial	20,000	0	0	0	0	33,637	33,637
Total	216,500	57,328	34,365	6,064	4,973	33,637	136,67

Fuente: Ibidem.

e) Límites al crédito

Dada la expansión monetaria verificada en el año 1996, el BNA fue obligado a ejercer una política restrictiva con relación al crédito a la economía. El BNA suspendió la concesión de nuevos créditos entre Enero y Marzo y entre Agosto y Octubre de 1997, con excepción a la concesión de crédito a los programas del gobierno, intentando atenuar el crecimiento de los medios de pago y, por consiguiente, de la inflación. En Noviembre volvió a autorizar la concesión de crédito al sector productivo. Este procedimiento no tuvo el efecto deseado, una vez que, a pesar de las reglas impuestas, los bancos acabaron por conceder créditos con valores superiores a los autorizados por el BNA, para financiar los programas del gobierno.

Cuadro 10.11. Crédito autorizado / ejecutado en 1997 (trillones de KzRs)

Bancos	2° Trimestre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
	Aut.	Ejec.	Aut.	Ejec.	Aut.	Ejec.	Aut.	Ejec.
BCI	9,30	12,92	12,80	17,79	10,96	15,70	0	17,00
BPC	6,10	12,35	14,30	22,95	13,78	31,30	0	31,10
BFE	2,30	1,36	1,90	2,01	2,06	2,60	0	2,20
BTA	0,90	0,70	1,70	0,92	1,08	2,00	0	2,10
BPA	0,09	0,05	0,20	0,07	0,18	0,09	0	0,20
CAP	6,60	18,95	20,90	38,91	34,64	39,60	0	43,70
Total	25,29	46,33	51,80	82,65	62,70	91,29	0	96,40

Aut. = Autorizado; Ejec. = Ejecutado

Fuente: ibidem.

Resta recordar que las posiciones del crédito a partir del segundo semestre de 1997 están influenciadas por los créditos concedidos por la CAP en 1996 y regularizados en Junio/1997.

B. Programa de Estabilización y Recuperación 1998-2000

El Programa de Estabilización y Recuperación para el bienio 1998-2000, como consecuencia del Programa Económico y Social 1997, tenía como objetivos la estabilización de la economía nacional e iniciar la recuperación del sector productivo y la modernización de la economía.

El esfuerzo de estabilización se basaría esencialmente, en:

- La promoción del crecimiento del sector real de la economía;
- Una política de ajuste y consolidación presupuestaria, que visaba la gradual reducción del déficit fiscal en un 14%, por acción conjugada del aumento de las recetas y la racionalización de los gastos del Estado, tanto por el aumento de la

base tributaria y una mayor eficiencia de la Administración Fiscal, como por la adopción de principios más rigurosos en la dotación y control de los gastos de la Administración Pública. Se espera que el déficit presupuestario sea inferior al 10% del PIB;

- El seguimiento del control monetario, por el BNA, a través de los instrumentos directos e indirectos de política monetaria, como las reservas legales obligatorias, límites al crédito, tipos de interés, y redescuento;
- El ajuste de la gestión del mercado cambiario como instrumento que garantice la convergencia de los tipos de cambio oficial y paralelo;
- La reducción de la tasa de inflación anual;
- Una política cambiaria que traduzca de forma realista los diferenciales entre los precios internos y externos, considerando la devaluación de la moneda nacional;
- La continuación de la aplicación del programa de privatizaciones como factor de modernización de la economía a través de la absorción de nuevas tecnologías, de incitación a la competencia, de una mayor transparencia en la gestión económica y de un aumento de puestos de trabajo.

Los desequilibrios internos y externos demostrados a lo largo del período imponían la implementación de un Programa de Ajuste Estructural acompañado por el alivio y la reestructuración de la deuda externa visando la reducción de los constreñimientos de varia orden que se reflejan en la gestión de la economía.

C. Programas Económicos del Gobierno 2002-2004; 2005-2006; 2007-2008;

Los principales objetivos del programa para los años 2002-2004, han sido:

- estabilidad macroeconómica basada en la desaceleración de la inflación;
- creación de las condiciones para el relanzamiento de la producción y el aumento del empleo (creación de infraestructuras, incentivo a la inversión, fuentes de financiación, acceso a la tecnología y los factores de producción);
- continuación de la aplicación de una política monetaria restrictiva, y continuación de la utilización de instrumentos indirectos con el objetivo de estabilizar los precios;
- en el nivel de la política fiscal, existe la intención de se aplicar una política restrictiva, basada en la diversificación de las fuentes de recetas, mejorar la recaudación de las recetas petrolíferas y diamantíferas, modernizar los mecanismos de recaudación de las aduanas, y racionalizar los gastos.

En el cuadro 10.12 se puede ver la situación monetaria desde 1998 hasta el año 2000, expresado en millones de Kwanzas y el cuadro 10.13 muestra la síntesis monetaria a finales de 2004.

Cuadro 10.12. Situación Monetaria 1998-2000 (en millones de kwanzas)

Años	1998	1999	Dic. 2000
Activos Externos Líquidos	167,68	5.767,13	30.516,28
En millones de USD	239,5	1.033,55	1.814,52
Reservas Internacionales	-161,05	2.277,40	17.473,91
En millones de USD	-230,07	408,14	1.039,01
Reservas Brutas	141,59	2.767,24	20.148,42
Oro		0,00	0,00
Disponibilidades s/no residentes-c/p-ME*	98,69	2.524,54	10.950,47
Aplicaciones s/ no residentes-c/p-ME	42,90	242,70	9.197,95
Obligaciones de corto plazo	-302,64	-489,84	-2.674,52
Responsabilidades no residentes-c/p-ME	-302,40	-489,03	-2.673,71
Organizaciones Monetarias Internacionales	-0,24	-0,81	-0,81
Otros Activos Externos (líquido)	328,73	3.489,73	13.042,38
BNA-Activos Externos medio y l/plazos	0,00	0,00	0,00
BNA- Pasivos Externos m. y l/plazos	-7,53	-16,12	-896,69
Pasivos c/p-O. F. no Monetarias Interns.	0,00	0,00	0,00
Banca Comercial-Activos E.Líquidos	336,26	3.505,84	13.941,07
En millones de USD	480,40	628,30	828,95
Activos Externos	475,18	4.170,55	14.767,45
Pasivos Externos	-138,96	-664,71	-826,38
Activos Internos Líquidos	456,88	-1.843,66	-14.675,87
Crédito Interno Líquido	444,04	1.239,73	-13.525,73
Crédito Gobierno General líquido	301,05	704,31	-15.714,66
Crédito Líquido al Gobierno Central**	329,98	703,89	-15.724,68
Crédito a los gobiernos locales	0,00	0,42	10,02
Crédito de la Banca Comercial líquido***	-28,93		
Crédito a la Economía	147,99	535,42	2.188,93
Otros Activos y Pasivos	7,84	-3.083,40	-1.150,14
Otros Activos	131,68	1.225,64	4.214,47
Otros Pasivos	-30,28	-4.241,76	-2.811,25
Capital y Reservas	-93,56	-67,28	-2.553,36
Medios de Pago M3	624,56	3.923,46	15.840,41
Medios de Pago M2	624,56	3.923,46	15.840,41
Otros Instrumentos Financieros	0,00	0,00	0,00

*ME = moneda extranjera

**Sólo del BNA hasta 1998. A partir de 1999 hace parte del crédito de la Banca Comercial.

***Excluye los valores del crédito vencido, reclasificados para el crédito a la economía.

Fuente: BNA. Boletim Estatístico 1996-2001.

Cuadro 10.13. Síntesis monetaria del BNA en 2004 (en millones de kwanzas)

	Dic. 2004
Activos Externos Líquidos	114.920,37
Reservas Internacionais Líquidas	116.338,96
Em milhões de USD	1.358,43
Reservas brutas	117.330,02
Obrigações de curto prazo	-991,06
Outros activos externos líquidos	-1.418,59
Activos Internos Líquidos	-11.888,71
Credito interno líquido	-31.046,37
Credito ao Governo Geral	-32.838,89
Credito líquido ao Governo Central	-32.838,89
Créditos ao Governo Central	21.686,18
Depósitos	-54.525,07
Depósitos a ordem - MN	-17.396,94
Depósitos a ordem - ME	-36.670,37
Títulos do Banco Central 1/	8.947,99
Crédito aos governos locais	0
Crédito às Inst. Financeiras	1
Crédito a economia	1.791,52
Crédito ao sector privado	967,98
Crédito a empresas públicas	823,55
Activos Líquidos	19.157,66
Outros activos	24.968,00
Outros Passivos	360,33
Capital e reservas	-6.170,67
Reserva Monetária	103.031,66
Base Monetária 2/	91.495,10
Notas e moedas em circulação	56.435,75
Notas e moedas emitidas	158.511,24
- Caixa no Banco Central	-102.075,48
Dep. das Instituições Fin. Bancárias	35.059,34
Dep. dos Bancos Comerciais	35.059,34
Em moeda Nacional	35.059,34
Em moeda Estrangeira	0,00
Dep. de Inst. Fin. Não Bancárias	0,00
Outros depósitos	310,91
Dep. Governos locais	0,00
Dep. Outras Entidades	310,91
Títulos do Banco Central 3/	11.225,65

Fuente: BNA 2005.

Los programas económicos para los años siguientes hasta 2008 tienen como objetivos dar continuidad al programa de 2002-2004, con las pertinentes alteraciones.

La política monetaria en 2004 siguió teniendo la base monetaria como instrumento operacional visando el alcance de su objetivo final, consubstanciado en la estabilización de la moneda nacional y la reducción de la inflación a niveles considerados moderados.

10.3.1.4.2. Efectuar la gestión y compensación de los medios de pago

El BNA para cumplir la función de definición de la política monetaria también tiene que efectuar la gestión y compensación de los medios de pago.

El BNA es el responsable por la organización y supervisión de las cámaras de compensación bancaria.

El Banco puede celebrar, en su nombre o en el nombre del Estado y a cuenta y orden de éste, con instituciones semejantes, públicas o privadas, domiciliadas en el extranjero, acuerdos de compensación y pagos o cualesquiera acuerdos con la misma finalidad.

La moneda (M1) a finales de 1997 constituía el 97% del total de los medios de pagos, y el resto, o sea, el 3%, constituía la casi moneda.

Cuadro 10.14. Medios de Pagos (millones de KzR)

Designación	Años			
	1997	1998	1999	Dic.2000
Medios de Pagos M3	276,30	624,55	3.923,46	15.840,41
Medios de Pagos M2	276,30	624,55	3.923,46	15.840,41
Moneda M1	267,13	560,97	3.052,59	13.308,18
Billetes y moneda en poder del público	101,62	165,68	665,43	2.968,63
Billetes y moneda en circulación	115,08	186,00	751,78	3.456,64
(-)Caja en los Bancos Comerciales	-13,46	-20,32	-86,36	-488,02
Depósitos de Instituciones Financieras Bancarias	165,51	395,29	2.387,17	10.339,55
Depósitos a la vista en moneda nacional	93,29	106,58	537,56	2.130,33
Depósitos a la vista en moneda extranjera	43,20	171,61	1.849,61	8.209,22
Otras Obligaciones en moneda nacional	29,02	117,10	0,00	0,00
Depósitos de instituciones Financieras no Bancarias	0,00	0,00	0,00	0,00
Casi Moneda	9,17	63,58	870,87	2.532,23
Depósitos a Plazo en moneda nacional	3,96	8,40	94,13	45,38
Depósitos a Plazo en moneda extranjera	5,21	55,18	101,34	1.307,07
Otras Obligaciones	0,00	0,00	675,40	1.179,78
Otros Instrumentos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: Boletim Estatístico-Económico. BNA. 1997 y Boletim Estatístico 1996-2001. BNA.

Dentro de esta función, se debe tener en cuenta el Aviso 1/2000, de 8 de Febrero, que instituye el Sistema de Pagos de Angola (SPA), a ser desarrollado de acuerdo con el Proyecto del Sistema de Pagos Nacional, Arquitectura y Estrategia de Implementación, que hace parte integrante, en forma de anexo, de este Aviso.

Para que se cumpla el Plan de Implementación de Estrategias del Sistema de Pagos de Angola (SPA), con los ajustes necesarios, deberán ser alcanzados, hasta el año 2006, las siguientes metas:

1. Consolidación de un sistema de pagos doméstico seguro, fiable, eficiente, con adopción de precios justos y el SPA debe estar abierto a sistemas de pagos internacionales;

2. Implementación de una infraestructura sólida de soporte al SPA, que atienda a las necesidades actuales y sea flexible para, en el momento oportuno, se poder expandir, sin perder la seguridad y eficiencia, para atender a otras necesidades que se agreguen al SPA;
3. Adopción de mecanismos y procedimientos de liquidación estructurados bajo la base conceptual apropiada;
4. Implementación de instrumentos de control de riesgos operacionales de fraude, de liquidación y de revocabilidad y condicionalidad de pagos en los sistemas de transferencias de fondos;
5. Disponibilidad de instrumentos de pagos adecuados a los diversos sectores de la economía angoleña e incentivo a la utilización de instrumentos de pago desmaterializados con la función de crédito;
6. Toma de medidas que posibiliten el acceso al sistema de pagos de la población de regiones económicas del país menos atractivas para los proveedores de servicios de pago.

El Aviso 1/00 contiene cuatro anexos. El anexo I trata del diagnóstico del sistema de pagos actual, con fecha de Octubre de 1999; el anexo II presenta el plan de implementación por estrategia y cronológico; el anexo III está constituido por las reglas mínimas comunes para los sistemas de pagos domésticos de los países de la Unión Europea; y el anexo IV presenta el glosario de definiciones.

♦ **Diagnóstico del Sistema de Pagos en Octubre de 1999**

El anexo 1, del diagnóstico del Sistema de Pagos en Angola, en Octubre de 1999, que refleja una realidad muy reciente en el país, es lo que vamos a ver a continuación. Está compuesto por 7 subtítulos:

- Procesos de liquidación y de pagos y riesgos identificados;
- Interventores que prestan servicios de pagos;
- Utentes o utilizadores de servicios de pagos;
- Instrumentos de pago;
- Servicios de pagos disponibilizados;
- Sistemas para transmisión de mensajes de pago y otras informaciones;
- Sistema central de riesgos de crédito.

♦ **Procesos de liquidación y de pagos y riesgos identificados**

Las liquidaciones de instrucciones interbancarias de pago son realizadas exclusivamente por medio de instituciones de crédito (bancos), en cuentas de reservas bancarias mantenidas por estas instituciones en el BNA y en la cuenta Tesoro también en el BNA.

Las cuentas de reservas bancarias de estas entidades están centralizadas en el BNA en Luanda, donde son remitidas, diariamente, los movimientos de los bancos en las Delegaciones Regionales de Benguela, Cabinda y Lubango, en donde hay cámaras de compensación y los bancos pueden realizar ingresos o depósitos y retiradas de efectivo.

Riesgos

Como consecuencia de la ineficiencia operacional del sistema de comunicación VSAT entre la sede del BNA y las Delegaciones Regionales, el BNA y los bancos están a trabajar con los siguientes riesgos:

- Riesgo de crédito para el BNA, en el caso de inexistencia o insuficiencia de fondos en la cuenta reservas bancarias para los saques efectuados en efectivo en las Delegaciones Regionales o débito de saldo de compensación, en este caso, cuando el débito ocurre en fecha posterior a la debida sin que haya habido la formalización de redescuento;
 - Riesgo de liquidez para los otros bancos, por falta de registros dentro del tiempo de ingresos o depósitos en efectivo efectuados en las Delegaciones Regionales.
- *Servicio de Compensación de Valores (SCV)*

Por el medio del SCV son liquidados, con cambio físico de los documentos entre los participantes del servicio, los cheques y los documentos de crédito, instrumentos de pago compensables a la disposición de la población, las órdenes de saque y de transferencia, los instrumentos de pago de emisión exclusiva del Tesoro y el documento de regularización de diferencia, de utilización exclusiva de las instituciones bancarias participantes del SCV. La liquidación se hace por el valor líquido multilateral (multilateral netting), con registro de los débitos y créditos en las cuentas reservas bancarias de los participantes en el BNA, en el día de la realización de la compensación, sin horario rígido fijado.

La liquidez está garantizada por el BNA, por medio de concesión de operación de redescuento.

El reglamento del SCV ha sido elaborado con amplia negociación entre el BNA y los demás participantes del servicio.

El SCV funciona en sistemas locales, regionales e interligados de compensación. En los sistemas locales (sólo una localidad donde está instalada la cámara de compensación) y en los sistemas regionales (localidad donde está instalada la cámara de compensación y localidades próximas, predefinidas por el BNA), el plazo máximo de cautivo para los papeles compensables recibidos en depósito es de 2 días útiles, contados desde el día útil inmediatamente siguiente al de su recepción. El plazo de devolución es el día útil inmediatamente siguiente al día del cambio. En los sistemas interligados de compensación (compensación entre plazas previamente definidas por el BNA, servidas por transporte compartido de papeles compensables), el plazo máximo de cautivo para los papeles compensables recibidos en depósito es variable, siendo fijado de acuerdo con la regularidad del transporte aéreo. Están instalados cuatro sistemas interligados, para los cuales, coincidentemente fue fijado el plazo máximo de cautivo de seis días útiles contados desde el día útil inmediatamente siguiente al de la recepción del documento compensable.

Riesgos:

- Riesgo de crédito del BNA, en el caso de insuficiencia o inexistencia de fondos en la cuenta reserva bancaria de participante con saldo deudor, si la formalización de operación de redescuento, en la forma reglamentada, no ocurrir antes de la liquidación;

- Riesgo de liquidez para los participantes, en el caso del BNA aplicar, relativamente al cumplimiento de pago de depósitos, el dispuesto en la letra g) del artículo 78°¹⁴⁸ o de la letra b) del n.º 1 del artículo 82° de la Ley 1/99¹⁴⁹, de las Instituciones Financieras, que estudiaremos más adelante.

- ***Sistema de Liquidación de Grandes Pagos.***

Este sistema es un mecanismo provisional, instituido con base en el proceso de liquidación por el valor bruto en tiempo real (real time gross settlement – RTGS) para la liquidación de operaciones del mercado interbancario de compra y venta de Títulos del Banco Central (TBC) y del contravalor en moneda nacional en las compras y ventas de moneda extranjera.

Funciona como sigue:

- Los bancos vendedores y compradores, en el mercado interbancario, de moneda extranjera y de TBC entregan al BNA, operador del sistema, el Documento de Operación Interbancaria (DOI) y el disquete con las informaciones del DOI;
- El BNA hace el registro de las informaciones en programa informático específico, por medio del disquete entregado por los bancos;
- El programa verifica los datos registrados (la exactitud del código de la operación, numeración de las operaciones, la identidad de referencia, la exactitud de las características de los títulos y disponibilidad de los mismos para la negociación, instrucción de débito y de crédito, existencia de saldo en la cuenta reserva bancaria del banco pagador);

¹⁴⁸ Vid. artículo 78° de la Ley 1/99.

¹⁴⁹ Vid. artículo 82° de la misma ley.

- El programa realiza el cruce de la doble información (del banco vendedor y del comprador);
- Después del cruce, por el valor bruto de la operación, se debita la cuenta del banco comprador y se acredita la cuenta del banco vendedor. Siendo operación de compra y venta de título, también se debitan los títulos vendidos en la cuenta del banco vendedor y se acreditan los títulos en la posición del banco comprador;
- La liquidación sólo es ordenada en la fecha acordada entre los bancos contratantes para la realización del pago;
- La liquidación sólo se realiza si hay saldo disponible en las cuentas reservas bancarias del banco pagador durante el período de funcionamiento del sistema (de las 12h a las 16h30m, diariamente) y, en el caso de operación con títulos, si también los títulos vendidos estuvieren disponibles en la posición del banco vendedor;
- Para la liquidación de operación ordenada y no liquidada hace falta el envío de nueva información por los bancos;
- Los aceitos (aceptaciones) financieros resultantes de retraso en la liquidación, de responsabilidad exclusiva de los bancos contratantes, son liquidados en el sistema mediante el envío de doble ordenación;

Riesgos

- Riesgo de crédito del comprador de moneda extranjera, en el caso de la entrega de moneda nacional ocurrir antes de la entrega de moneda extranjera;
- Riesgo de crédito del vendedor de moneda extranjera, en el caso de la entrega de moneda extranjera acontecer antes de la entrega de moneda nacional;

- Riesgo del comprador y del vendedor, por la variación cambiaria entre la fecha de contratación y la finalización de la operación.

- *Liquidación de las operaciones de venta primaria de Títulos del Banco Central*

Las operaciones de ventas de Títulos del Banco Central (TBC) son liquidadas por medio de sensibilización en las cuentas reservas bancarias, hasta las 11h30m del día de la venta, mediante existencia o no de saldo disponible, sujetándose los bancos con saldo insuficiente al pago de costes por incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el mantenimiento de saldos mínimos obligatorios en la cuenta reservas bancarias, en el caso de no regularizaren la situación en el mismo día.

Al mismo tiempo en que se liquida la operación el sistema de posición de títulos registra los títulos adquiridos en la posición del banco comprador.

Riesgos

- Riesgo de crédito del BNA, en el caso de quiebra de la institución de crédito.

- *Pago del contravalor en moneda extranjera*

Este pago relacionado con la operación de compra y venta de moneda extranjera en el mercado interbancario se hace, generalmente en la fecha-valor, por medio de bancos correspondientes en el exterior indicados por los propios bancos contratantes de la operación, siendo de entera responsabilidad de éstos la liquidación. No se observa el principio de pago

contra pago (Payment versus Payment - PVP) recomendado internacionalmente para la liquidación de operaciones similares.

Riesgos

- Riesgo de crédito del comprador de moneda extranjera, en el caso de la entrega de moneda nacional ocurrir antes de la entrega de moneda extranjera;
- Riesgo de crédito del vendedor de moneda extranjera, en el caso de la entrega de moneda extranjera ocurrir antes de la entrega de moneda nacional;
- Riesgo del comprador y del vendedor, por la variación cambiaria entre la fecha de contratación y la de finalización de la operación.

- *Sistema de pagos internos de los bancos*

Los bancos liquidan los instrumentos de pagos interbancarios o por débitos y créditos directos en cuentas de los clientes, disponiendo cinco bancos de sistemas informáticos que permiten ese tipo de liquidación con seguridad, o por compensación interna, con encaminamiento físico de los documentos, o aún por sistema de comunicación vía radio, y / o telex, en este caso, especialmente en liquidación de órdenes de crédito.

- *Sistema de pago de órdenes postales*

Para el recibimiento de pago comandado por vales postales, el beneficiario de la orden se persona en el puesto de la Empresa de Correos y Telégrafos de Angola. Los valores postales pueden ser enviados por información telegráfica o por carta, a criterio del remitente, mediante el pago diferenciado por medio de la vía de comunicación que utilizar.

♦ **Interventores que prestan servicios de pagos**

Los actuales interventores que prestan servicios de pagos en Angola, son: el Banco Nacional de Angola; las instituciones de crédito instaladas en Angola (siete bancos comerciales y un banco de inversión); las casas de cambio y la sociedad aseguradora (Empresa de Seguros y Reaseguros de Angola), como sociedades financieras que son; y la Empresa de Correos y Telégrafos de Angola.

Se supone la inclusión en el SPA de otros interventores, como otras instituciones de crédito y otras sociedades financieras, según la Ley 1/99, y también empresas privadas que prestan servicios de pagos que fueren autorizadas, según la ley.

♦ **Utilizadores de los servicios de pagos**

Han sido identificados los siguientes sectores de la economía angolense y respectivas características más importantes bajo el punto de vista de construcción del SPA: gobierno y sector público, donde se destaca el sistema de pagos de salarios de la función pública (sector de las familias); sector del mercado financiero, en el que hay la necesidad de pagos más ágiles y seguros; sector industrial y comercial al por mayor, con destaque para las industrias extractivas (petróleo bruto y diamantes); sector de comercio externo, donde se destacan las empresas importadoras; sector de comercio al por menor, con destaque para las empresas públicas de prestación de servicios de agua, energía, telecomunicaciones y seguro; y el sector de las familias, donde se destaca la necesidad de revisión a corto plazo del mecanismo vigente para los pagos de salarios de los trabajadores de la función pública, para que los

mismos puedan ser efectuados directamente a los respectivos beneficiarios por intermedio de interventores que prestan servicios de pagos.

♦ **Instrumentos de pago**

- Efectivo;
- Cheque;
- Tarjeta prepago;
- Tarjeta de débito;
- Instituciones de transferencias permanentes;
- Documento de crédito (DC);
- Tarjeta de crédito;
- Remisiones documentarias y órdenes de pago;
- Orden de saque (OS) y orden de transferencia (OT);
- Guía de transferencia (GT) y guía de recibimiento (GR);
- Títulos de vencimiento o títulos de pensión;
- Documento de operación interbancaria (DOI) y documento de regularización de diferencia (DR); y
- Vales postales.

El efectivo es el conjunto de billetes y monedas en manos del público, M1, sin tener en cuenta los depósitos a la vista en moneda extranjera. Se verifica alta preferencia por el efectivo para realizar pagos, pero la tendencia es decreciente. A partir de Mayo de 1999, teniendo en cuenta las medidas en las áreas cambiaria y monetaria, visando la liberalización

de la economía angoleña, se registró un aumento de los depósitos a la vista en moneda nacional.

El cheque visado es el más utilizado por los agentes económicos, puesto que da una mayor seguridad.

Las tarjetas prepago emitidas en Angola tienen la función de tarjetas mono-aplicación, pues no poseen las características del dinero, es decir, son emitidas con la finalidad de ser utilizadas en los establecimientos comerciales predefinidos o en recibimiento de servicios específicos.

Las tarjetas prepago de utilización múltiple son las que tienen efectivamente la característica de instrumento de pago, pero este tipo de tarjeta no se emite en Angola todavía.

La tarjeta de débito sólo la utiliza en una institución financiera, la única con cajeros automáticos (ATM's) instalados.

Las instrucciones de transferencias permanentes son instrumentos poco divulgados por los bancos y su utilización por los clientes no es significativa.

Las instrucciones de transferencia permanentes interbancarias son cumplidas por los bancos por medio de órdenes de crédito, en papel, encaminadas al banco destinatario en el Servicio de Compensación de Valores.

El documento de crédito (DC) es el instrumento de pago de crédito, de emisión física, compensable, a la disposición de la población bancaria. También no es utilizado a escala significativa.

Sólo una institución financiera está autorizada a disponibilizar la tarjeta de crédito a un número muy reducido de clientes.

La tarjeta la emite la sede del banco localizada en el exterior. Los procedimientos para el procesamiento y el débito del valor relativo a las adquisiciones de bienes y servicios por medio de tarjetas se hacen en la sede del banco en el exterior, siendo realizado el débito en la cuenta de depósitos en moneda extranjera mantenida por el residente cambiario en la sucursal en Angola después de la instrucción de la sede. Esta rutina exige el pago de comisiones o tasas de servicio de alto valor por el usuario, lo que no estimula la utilización de este tipo de instrumento en Angola.

Las remisiones documentarias y las órdenes de pago observan la normalización internacional cuanto a los campos y formatos. El plazo para el cumplimiento de las órdenes ni siempre es compatible con los patrones internacionales.

Las órdenes de saque son instrumentos de pago, compensables, de emisión física exclusiva del Tesoro y los órganos de gobierno. Han sido patroneados por el Ministerio de Finanzas y son obligatorios para los pagos en moneda nacional realizados por el gobierno. Las órdenes de transferencia también son utilizadas por el Tesoro, son documentos no compensables, que instruyen el BNA a debitar la cuenta Tesoro y a acreditar las cuentas reservas bancarias de los bancos donde son mantenidas sub-cuentas gubernamentales.

Las guías de transferencia y de recibimiento son instrumentos de pago, no compensables, de emisión física exclusiva del Tesoro para aciertos de diferencias en pagos. Para devolución de cuantías pagadas para más al gobierno se utiliza la guía de transferencia, emitida en nombre del beneficiario. Para pago de diferencias de valores pagados a menos al gobierno y recibimientos de recetas extra presupuestarias se utiliza la guía de recibimiento.

Los títulos de vencimiento o de pensión son instrumentos de pago, no compensables, de emisión física, exclusivos para pagos de jubilados de la función pública.

Los documentos de operación interbancaria y de regularización de diferencia son instrumentos de emisión física exclusiva de las instituciones financieras bancarias. El primero se utiliza para la liquidación, al por mayor, en tiempo real, de las operaciones de compra y venta de títulos del banco central en el mercado interbancario, y para liquidación, en la fecha-valor, por bruto, del valor en moneda nacional de las operaciones de compra y venta de moneda extranjera en el mismo mercado. El segundo se utiliza exclusivamente para aciertos de diferencias verificadas en el movimiento de compensación del servicio de compensación de valores.

Los vales postales son documentos de emisión física, no compensables, de utilización exclusiva de la Empresa de Correos y Telégrafos de Angola para comunicar órdenes a sus puestos para realizar pagos a los beneficiarios de estas órdenes. Los puestos de la empresa mantienen cuentas de depósitos en los bancos para donde son transferidos con regularidad, fondos, por la empresa, para que el puesto proceda a la retirada en efectivo para el cumplimiento del pago a los beneficiarios de las órdenes enviadas por vales postales.

♦ **Servicios de pagos disponibilizados**

Los servicios de pagos disponibilizados a la población son realizados por medio de instrumentos de emisión física, compensables, con utilización de procesos que carecen de los principios de conveniencia, puesto que no atienden adecuadamente a las necesidades de los utilizadores.

La red de servicios de pagos no está disponible en todo el país.

Los servicios de pagos más utilizados son:

- Cheque visado - es uno de los servicios más prestados por los bancos, que necesita ser perfeccionado, tanto en el aspecto de mayor rigor en el control interno de los bancos, como en la búsqueda de solución que minimice los fraudes.
- Recaudación de impuestos - es un servicio que necesita ser revisado.
- Transferencias permanentes - servicio disponibilizado por los bancos, pero poco utilizado. Existe ineficiencia de la venta del mismo servicio a los clientes bancarios.
- Órdenes de crédito, de emisión física - servicio bastante utilizado por el gobierno y poco utilizado por los clientes de los bancos.
- Emisión de tarjeta prepago - servicio disponibilizado apenas por una institución financiera bancaria y pocas empresas no financieras. La tarjeta emitida por la institución financiera es de utilización exclusiva en un establecimiento comercial. Las tarjetas emitidas por las empresas no financieras son para adquisición de productos o servicios prestados por las propias empresas emisoras.

- Emisión de tarjeta de débito - servicio prestado por una institución de crédito.
- Pago de salarios de la función pública en efectivo - el procedimiento para prestación de este servicio está a ser revisado.
- Pago de jubilados de la función pública en efectivo - el procedimiento para prestación de este servicio exige que el jubilado reciba junto del Ministerio de Finanzas el documento denominado título de pensión o título de vencimiento y lo presente en el banco pagador indicado por el Ministerio para recibir lo que le corresponde. Este procedimiento necesita ser revisado.
- Recibimientos de facturas de prestación de servicios de agua, energía, telecomunicaciones y seguros por las empresas que prestan estos servicios - es un servicio, cuyo procedimiento también necesita ser revisado.
- Transferencias internacionales - este servicio está a ser revisado.
- Transferencias por vales postales - es un servicio que fue reactivado recientemente (hacía muchos años que no se utilizaba este servicio) en Angola.

♦ **Sistemas para transmisión de mensajes de pagos y otras informaciones**

SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication), Angola no se ha integrado todavía a esta red; HEXAGON; CITIBANK; TELES; y REUTERS.

♦ **Sistema Central de Riesgos de Crédito**

Está reglamentado el Sistema Central de Riesgos de Crédito, integrado por el Subsistema de Operaciones Activas practicadas por las instituciones financieras, por el Subsistema de Protestas de Letras y Libranzas y por el Subsistema de Lista de Emisores de Cheques sin

Provisión, reflejando los mismos, respectivamente, los tomadores de préstamos en las instituciones bancarias, los deudores de las letras y libranzas protestadas y los emisores de cheques sin cobertura. Este sistema en el año 2000 aún no estaba funcionando.

El anexo II presenta el plan de implementación por estrategia y cronológico, con una serie de cuadros en los que se pueden ver las tareas, los órganos responsables y los plazos. El proyecto tiene como plazo para la consolidación del Sistema de Pagos de Angola el año 2006.

La Ley 5/01, de 9 de Abril, autoriza al BNA a participar en el capital de la Sociedad Operadora del Sistema de Pagos de Angola.

En Julio de 2005 fue publicada la Ley 5 del Sistema de Pagos de Angola, que tiene por objeto regular la gestión, el funcionamiento y el seguimiento y control del sistema de pagos, para cumplir los objetivos de interés público. Según el artículo 3º de esta misma ley¹⁵⁰, se consideran objetivos de interés público, los siguientes:

- a) Seguridad - sistema de pagos construido con soluciones adecuadas teniendo en cuenta los riesgos típicos de un sistema de pagos, garantizar derechos y asegurar la liquidación de obligaciones y operar con infraestructuras técnica y tecnológica apropiadas;
- b) Fiabilidad Operacional - sistema de pagos estructurado con capacidad de auto-preservación para mantener la confianza del utilizador y permitir la definición a los agentes económicos del de la disponibilidad de las transferencias de fondos, lo que

¹⁵⁰ Vid artículo 3º de la Ley 5/05.

posibilita un mejor planeamiento y un más eficiente cambio de bienes y servicios en la economía;

- c) Eficiencia - sistema de pagos con disponibilización de servicio de pagos, con precio justo, para atender las necesidades de los diversos sectores de la economía angoleña;
- d) Transparencia - sistema de pagos estructurado con reglas de funcionamiento objetivas y claras divulgadas entre los agentes económicos, de forma que los participantes tengan la certidumbre de sus derechos y obligaciones.

Los subsistemas o cámaras deben, para el cumplimiento de estos objetivos de interés público, estar dotados de infraestructuras reconocidas en el mercado internacional y deben observar las reglas dispuestas en el artículo 4º de la Ley 5 de Julio de 2005¹⁵¹.

Los interventores del sistema de pagos son:

- a) El Banco Central;
- b) Los bancos y cooperativas de crédito, conforme caracterización dada por la Ley 13/05, de 30 de Septiembre - Ley de las Instituciones Financieras;
- c) El Tesoro Nacional;
- d) Los operadores de las cámaras de compensación, inclusive los que procesan operaciones con valores mobiliarios;
- e) Los operadores de subsistemas de pago, inclusive los que procesan operaciones con valores mobiliarios;

¹⁵¹ Vid artículo 4º de la misma ley.

- f) Los órganos asociativos representativos de los bancos y de instituciones financieras no bancarias;
- g) El Consejo Técnico del Sistema de Pagos de Angola, creado por Despacho Conjunto de: el Ministerio de Finanzas, el Banco Nacional de Angola y los Correos y Telecomunicaciones;
- h) Los prestamistas de servicios de pago.

El Banco Nacional de Angola, como órgano supervisor del sistema financiero, tiene competencias y deberes que debe observar y, sobre eso, está el dispuesto en los artículos del 6º al 10º de la Ley 5/05¹⁵².

Los principios de liquidación de operaciones, están contenidos en los artículos 11º al 21º de la Ley de 2005.

La liquidación de pagos de transferencia de fondos se procesa a través de subsistemas o cámaras y se efectúa por transferencias escriturales de fondos en las cuentas de depósitos de los participantes mantenidas en los libros del Banco Central, denominadas en la presente ley como cuentas de liquidación.

A partir del inicio de funcionamiento del subsistema de liquidación, por bruto, en tiempo real en el Sistema de Pagos de Angola, las cuentas de liquidación de los participantes son mantenidas en ese subsistema y cada cuenta de liquidación se vuelve el libro legal de la

¹⁵² Vid. Ley 05/05, artículos 6º al 10º.

cuenta del respectivo participante titular, siendo los registros contables, en esas cuentas, los válidos para todos efectos legales.

Sobre la fiscalización del pago, están los artículos 22° al 24° de la Ley 5 de Julio de 2005.

Los artículos 25° al 37° de la Ley del Sistema de Pagos de Angola, tratan de las infracciones y sanciones.

El 18 de Abril de 2007 el BNA publica el Instructivo 2, sobre las reservas obligatorias para las instituciones financieras bancarias, dentro del marco de la política monetaria.

10.3.2. RESPONSABLE POR LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE TIPO DE CAMBIO Y EL CONTROL DE CAMBIOS

10.3.2.1. Definición y objetivos de la política cambiaria

El control de cambios se define, en sentido amplio, como el conjunto de disposiciones legales y administrativas que regulan los cobros y pagos con el extranjero, en divisas o en moneda nacional (en Angola se considera sólo en divisas), y la adquisición o cesión de bienes y derechos de contenido económico, entre los residentes y no residentes.

El origen del control de cambios en un país se encuentra en la necesidad de protección económica. Su objetivo específico es preservar la riqueza nacional en un doble sentido, por un lado, evitar las salidas de divisas que no respondan a una estricta contraprestación por bienes, derechos y servicios recibidos del extranjero y, por otro, procurar que todas las

divisas, cobradas en remuneración de bienes, derechos o servicios prestados al extranjero sean reembolsadas al país.

La existencia del control de cambios trata de evitar dificultades en la Balanza de Pagos, el nivel de Reservas y el tipo de cambio, al impedir las evasiones de capital.

10.3.2.2. Competencias del BNA

El BNA es la autoridad cambiaria de la República de Angola, lo dice el artículo 3º de la Ley Cambiaria, Ley 5/97¹⁵³ y el artículo 42º de la Ley 6/97, del BNA¹⁵⁴.

La Ley 5/97, Ley Cambiaria, tiene como objeto regular las acciones y las operaciones comerciales y financieras de repercusión efectiva o potencial en su Balanza de Pagos.

La Ley Cambiaria se aplica a las operaciones cambiarias y al comercio de cambios.

Se consideran residentes con sede en el país:

- a) Las personas singulares que tengan residencia habitual en Angola;
- b) Las personas colectivas con sede en el país;
- c) Las filiales, sucursales, agencias o cualesquiera formas de representación en el país de personas colectivas con sede en el extranjero;

¹⁵³ Vid. artículo 3º de la Ley 5/97.

¹⁵⁴ Vid. artículo 42º de la Ley 6/97.

- d) Los fondos, institutos y organismos públicos dotados de autonomía administrativa y financiera, con sede en territorio nacional;
- e) Los ciudadanos nacionales diplomáticos, representantes consulares o equiparados, en ejercicio de funciones en el extranjero, así como los miembros de las respectivas familias;
- f) Las personas singulares nacionales cuya ausencia en el extranjero, por período superior a 90 días e inferior a 1 año, sea por motivo de estudios o sea determinada por el ejercicio de funciones públicas.

Se consideran no residentes:

- a) Las personas singulares con residencia habitual en el extranjero;
- b) Las personas singulares con sede en el extranjero;
- c) Las personas singulares que emigraren;
- d) Las personas singulares que se ausentaren del país por período superior a 1 año;
- e) Las filiales, sucursales, agencias o cualesquiera formas de representación en territorio extranjero de personas colectivas con sede en el país;
- f) Los diplomáticos, representantes consulares o equiparados, que ejercen funciones en el territorio nacional, así como los miembros de las respectivas familias.

El artículo 5^o ¹⁵⁵ define operaciones cambiarias, las siguientes:

- a) La adquisición o enajenación de oro amonedado, en barra o en cualquier forma no trabajada;

¹⁵⁵ Vid. artículo 5^o de la Ley Cambiaria.

- b) La adquisición o enajenación de moneda extranjera;
- c) La apertura y el movimiento, en el país, por residentes o por no residentes, de cuentas en moneda extranjera;
- d) La apertura y el movimiento en el país, por no residentes, de cuentas en moneda nacional;
- e) La liquidación de cualesquiera transacciones de mercancías, de invisibles corrientes o de capital.

La moneda extranjera está constituida por los billetes y monedas metálicas con curso legal en los países de emisión y cualesquiera otros medios de pagos sobre el extranjero expresados en moneda o en unidad de cuenta, utilizados en compensación o pagos internacionales.

Las operaciones cambiarias sólo pueden ser realizadas por intermedio de una institución financiera autorizada a ejercer el comercio de cambios.

Depende de la autorización especial del BNA la regularización total o parcial de las transacciones de mercancías, de invisibles corrientes o de capitales, por compensación con créditos o débitos relacionados con transacciones de idéntica o diferente naturaleza.

El artículo 9º ¹⁵⁶, el que trata de la apertura y movimiento de cuentas, dice que:

¹⁵⁶ Vid. artículo 9º de la Ley Cambiaria.

1. Los residentes cambiarios quedan autorizados a abrir y hacer movimientos de cuentas en moneda extranjera junto de instituciones financieras domiciliadas en el territorio nacional.
2. Las personas singulares residentes cambiarios pueden abrir y hacer movimientos de cuentas en moneda extranjera junto de instituciones financieras y domiciliadas en el exterior del país.
3. Los no residentes cambiarios pueden abrir y hacer movimientos de cuentas en moneda nacional o extranjera junto de instituciones domiciliadas en territorio nacional.
4. El BNA debe definir los términos y condiciones en que los residentes y no residentes cambiarios pueden ser titulares de cuentas referidas en los números 1 y 2 de este artículo.

El ejercicio de comercio de cambios es la realización habitual, por cuenta propia o ajena de operaciones cambiarias y depende de la autorización especial del BNA.

El BNA puede autorizar que entidades del sector de turismo, en especial empresas hosteleras, agencias de viajes y turismo y tiendas francas realicen, en los términos y bajo condiciones fijadas por el BNA, operaciones de compra de billetes extranjeros, cheques de viaje y otros medios de pago a los respectivos clientes.

Las entidades autorizadas a ejercer el comercio de cambios deben enviar al BNA, según las instrucciones del mismo y en los plazos fijados, los elementos de información, estadística o cualquier otro elemento que pueda ser solicitado.

La importación, la exportación y la reexportación de oro amonedado, en barra o en otras formas no trabajadas son de exclusiva competencia del BNA y el tránsito internacional, en el país, de oro amonedado, en barra o en otras formas no trabajadas, carece de autorización del BNA, en las condiciones y términos por éste determinados.

La importación, la exportación o la reexportación de billetes y monedas metálicas con curso legal en el país o en el extranjero y los cheques de viaje y otros medios de pago sólo pueden ser efectuadas por instituciones autorizadas a ejercer el comercio de cambios y mediante autorización especial del BNA o en los términos y condiciones por este fijados. Eso también se aplica a la exportación de moneda nacional fuera de circulación.

La importación, la exportación o la reexportación de títulos de crédito, designadamente acciones u obligaciones, se efectúa en los términos de la legislación aplicable.

Las aduanas sólo podrán proceder al desembarazo aduanero de volúmenes que contienen oro amonedado o no, billetes y monedas metálicas con curso legal, cheques de viaje, títulos de crédito bancario, desde que se presente la correspondiente autorización de importación, exportación o reexportación emitida por el BNA.

En el caso de crisis o dificultades de la Balanza de Pagos o en el caso de perturbaciones de funcionamiento en el mercado financiero, puede el BNA, previa información al gobierno, establecer, por aviso, restricciones u otros condicionalismos a las operaciones previstas en esta Ley.

Los principios generales que deben ser observados en las operaciones de importación, exportación y reexportación de mercancías y en las operaciones de invisibles corrientes y las de capitales serán definidos por Decreto.

Los artículos 19º al 27º tratan de las infracciones y sanciones, destacándose el artículo 26º que dice que el producto de las multas revierte a favor del Estado¹⁵⁷.

Con la publicación de la Ley 5/97, de 27 de Junio, Ley Cambiaria, quedó revocada toda la legislación contraria, concretamente la Ley 9/88, de 2 de Julio que revocó toda la legislación anterior, o sea: el Decreto-Ley 44698, de 17 de Noviembre de 1962; el Decreto-Ley 44700, de 17 de Noviembre de 1962; el Decreto-Ley 47919, de 8 de Septiembre de 1967; el Decreto-Ley 478, de 6 de Noviembre de 1971; el Decreto-Ley 544, de 24 de Octubre de 18973; y el Decreto-Ley 181, de 2 de Mayo de 1974.

Como autoridad de control de cambios, según la Ley n.º 6/97, el BNA orienta y fiscaliza el mercado de cambios, compitiéndole también:

- a) Definir los principios que regulan las operaciones sobre oro y divisas;
- b) Autorizar, supervisar y fiscalizar los pagos externos;
- c) Establecer el límite de oro y de disponibilidades de divisas que las instituciones autorizadas a ejercer el comercio de cambios podrán tener en posición propia y de depósitos de terceros;

¹⁵⁷ Vid. artículos 19º-27º de la Ley Cambiaria.

- d) Mantener las disponibilidades sobre el exterior en el nivel adecuado a las transacciones internacionales;
- e) Establecer los tipos de cambio y publicarlos.

En el ámbito de la ejecución de la política cambiaria el BNA puede efectuar las operaciones siguientes:

- a) Comprar, vender o negociar monedas o lingotes de oro;
- b) Comprar, vender o negociar divisas utilizando cualesquiera de los instrumentos vulgarmente usados en estas operaciones;
- c) Comprar, vender o negociar obligaciones del tesoro y otros títulos emitidos o garantizados por gobiernos extranjeros u organizaciones financieras internacionales;
- d) Abrir y mantener cuentas con organizaciones financieras internacionales, bancos centrales, autoridades monetarias y organizaciones financieras fuera del país;
- e) Abrir y mantener cuentas y actuar como agente o corresponsal de las organizaciones financieras internacionales, bancos centrales, autoridades monetarias y organizaciones financieras fuera del país y de los gobiernos extranjeros y sus agencias.

El BNA fija las tasas para la compra, venta o transacciones de oro y divisas por el propio Banco.

El BNA tiene la función de colaborar en la definición y ser responsable por la ejecución de la política de tipo de cambio y el control de cambios y reglamentar el funcionamiento del

respectivo mercado, lo dice la letra c) del artículo 16° de la Ley 6/97¹⁵⁸, que ya está incluido en el artículo 42° de la misma ley¹⁵⁹.

El artículo 16°, letra b)¹⁶⁰ dice que el BNA, como Banco Central tiene la función de aconsejar el Estado en el dominio cambiario, etc.

Después de hacer referencia a las competencias del BNA con relación a la política de tipo de cambio y el control de cambios, según la Ley 6/97 del BNA, realizaremos un breve estudio de su evolución histórica.

10.3.2.3. Política cambiaria en los últimos años antes de la independencia

La moneda en Angola era el “escudo angoleño”, simple submúltiplo del escudo portugués, sin circulación externa. Todas las transacciones con el exterior se hacían por intermedio del escudo portugués, siendo la relación de cambio fijada y establecida arbitrariamente por las autoridades portuguesas.

Un “fondo de cambio” regulaba el mercado de divisas, en el cuadro del “nuevo régimen de pagos interterritoriales”.

¹⁵⁸ Vid. artículo 16° de la Ley 6/97.

¹⁵⁹ Vid. artículo 42° de la misma ley.

¹⁶⁰ Vid. artículo 16° de la Ley del BNA.

De acuerdo con el contrato entre el Estado portugués y el Banco de Angola, el valor de los billetes en circulación, deducido el saldo que presentaba simultáneamente la cuenta de “Fondo Cambiario de la Provincia de Angola - Cuenta Emisión Monetaria” no podía exceder el triple de la reserva monetaria.

La Balanza Comercial normalmente se presentaba excedentaria, la Balanza de Pagos era tradicionalmente deficitaria, sólo se registraron dos años levemente superavitarios: en un período de catorce años, de 1958 hasta 1971, sólo en 1958 y 1962 el saldo fue positivo.

A finales de 1971 el volumen de los “atrasados” alcanzó los 5,4 billones de escudos y, si se tiene en cuenta los “atrasados ocultos” y los préstamos, el valor sube a los diez billones de escudos. Para ultrapasar esta situación, se instituyó el “nuevo régimen de pagos interterritoriales” que, estableciendo mecanismos de compresión de las importaciones y expansión de las exportaciones, permitió la formación de excedentes a partir de 1972.

Existía un departamento centralizador de divisas, unido al Banco de Angola, divisas esas que constituían el Fondo de Cambios. Para que ese organismo pudiese desempeñar sus funciones era necesario que todos los que detenían divisas (exportadores e inversores con nuevos capitales), los depositasen en el Fondo a cambio de escudos angoleños, para que se quedasen reservas disponibles para los importadores de mercancías y exportadores de ganancias, capitales y ahorros.

Según el análisis del economista Carlos Rocha Dilolwa¹⁶¹, “con la aplicación del ‘nuevo régimen de pagos’ el sistema se volvió rígido, en la medida que sólo eran concedidas autorizaciones de importación o de exportación de capitales cuando estaban garantizadas las coberturas en el fondo. Pero esa rigidez

¹⁶¹ Vid. Carlos Rocha Dilolwa: Contribuição à história económica de Angola. 1978. op. cit.

favorecía a las grandes empresas, puesto que la exportación de ganancias tenía siempre prioridad y las empresas grandes, las llamadas ‘empresas en régimen cambiario especial’ sólo estaban obligadas a ceder al fondo de $\frac{1}{4}$ a $\frac{1}{2}$ de sus recursos cambiarios, lo que hacía difícil sanear la situación cambiaria.”

La Balanza de Pagos presentó los siguientes movimientos:

Cuadro 10.15. Movimientos de la Balanza de Pagos (mil contos)

Años	Entradas			Salidas			SalDOS
	Visibles	Invisibles	Total	Visibles	Invisibles	Total	
1963	3.841	1.280	5.121	4.385	1.619	6.004	-883
1964	4.832	1.198	6.030	4.320	1.963	6.283	-253
1965	4.819	1.835	6.654	5.306	1.977	7.283	-629
1966	4.783	2.029	6.812	5.382	2.295	7.677	-865
1967	5.584	2.474	8.058	6.443	2.512	8.955	-97
1968	6.239	3.434	9.673	7.243	3.283	10.526	-853
1969	6.628	3.591	10.219	8.290	3.416	11.706	-1.487
1970	9.196	4.113	13.309	10.271	3.797	14.068	-759
1971	9.166	3.787	12.953	11.388	3.378	14.766	-1.813
1972	12.012	2.152	14.164	9.310	3.887	13.197	967
1973	14.475	3.252	17.727	12.300	5.126	17.426	301

Fuente: Carlos Rocha Dilolwa. Contribuição à História Económica de Angola. 1978.

La balanza comercial y la balanza de transportes mantenían, con muchas dificultades la balanza de pagos positiva, puesto que todas las otras posiciones eran deficitarias.

No obstante los fletes elevados practicados por las compañías portuguesas de navegación, la balanza de transportes era positiva a causa de la utilización del Puerto del Lobito y el Ferrocarril de Benguela por el Zaíre (República del Congo) y Zambia.

10.3.2.4. Política cambiaria después de la independencia

Desde la independencia de Angola en 1975, o mejor dicho, desde el cambio de moneda en 1977, la política de tipo de cambio está vinculada al dólar de USA que tenía en aquel entonces la paridad fijada en kwanzas 29,92 por dólar. El tipo de cambio del kwanza se mantuvo inalterado por fuerza del régimen cambiario en vigor.

Debido a que la economía angoleña dependía y sigue dependiendo en gran medida de las importaciones, la distribución de los recursos cambiarios, o sea, la política cambiaria, tiene un papel primordial en el proceso de planificación. Las disponibilidades de recursos cambiarios y los métodos que se empleaban para su distribución ejercían sobre el consumo y la producción una influencia mucho más fuerte que la de cualquier otro componente del plan. Los recursos cambiarios eran atribuidos administrativamente, en base de un presupuesto cambiario anual y según prioridades económicas y sociales y, en ciertos casos, por influencia política. A excepción de algunas empresas de los sectores del petróleo y los mineros que retenían sus recetas cambiarias, las entidades que conseguían moneda extranjera con sus exportaciones debían entregar todas sus recetas al Banco Central, al tipo de cambio oficial. Una empresa que necesitara de acceso a los recursos cambiarios debería obtener la aprobación del Ministerio de tutela. En teoría, la aprobación dependía del uso de la moneda extranjera de acuerdo con el plan de presupuesto cambiario. Recibida dicha aprobación, la empresa requeriría al Ministerio de Comercio Exterior la concesión de una licencia de importación. Si fuese esta concedida, la empresa presentaba la licencia al Banco Central, con un cheque, con el valor en moneda extranjera y con equivalencia en kwanzas, para pedir la liberación de estos recursos cambiarios. Durante períodos de aguda escasez de divisas, tales

como los de 1981-1982 y 1986-1988, las empresas que tenían licencia de importación tuvieron que dejar de utilizar su derecho de comprar divisas del Banco Central.

Hasta 1988 el presupuesto cambiario anual era una tarea del Ministerio del Plan en colaboración con el BNA, el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Petróleos. El Ministerio de Finanzas no desempeñaba un papel directo en este proceso.

Dado el elevado grado de decadencia de los mecanismos económicos que el país conoció, la moneda nacional se quedó sobrevaluada, lo que fue pernicioso para el conjunto de la economía. Anunciado en programas sucesivos como el programa de Saneamiento Económico y Financiero (SEF) en 1987, y el programa de Recuperación Económica (PRE) en 1989/90, la primera señal de ajuste del tipo de cambio fue en Marzo de 1991, en el ámbito del Programa de Acción del Gobierno (PAG) que se situó al nivel de los 100%. Esta primera devaluación del Nuevo kwanza fue seguida de otras dos en Noviembre y Diciembre respectivamente, en el orden de el 50 y el 100%, lo que fijó la paridad en nuevos kwanzas 180 por dólar en el final del año.

La escasez de recursos cambiarios asociada a las pérdidas de divisas debido a la caída de los precios de petróleo en el mercado internacional y el mantenimiento de la rigidez del cambio, permitió la aparición y el florecimiento del mercado informal de cambios (mercado paralelo o mercado no oficial). Con el objetivo de unificar los mercados de cambios (el formal y el informal) se instauraron en 1991 las sobretasas de cambios y la tasa fluctuante. Persiguiendo este objetivo, el nuevo kwanza fue otra vez devaluado en 206% en Abril de 1992, pasando la paridad de nuevos kwanzas 180 para nuevos kwanzas 550 el dólar. Otro instrumento utilizado para intentar mejorar la gestión de los recursos de cambios, fue la Venta Pública de Divisas

(VPD) o subasta de divisas, implementado en Febrero de 1993 y que determinó la existencia de un tipo de cambio único y flexible en que la paridad era de nuevos kwanzas 6.965 por dólar. Esta alternativa fue puesta de lado, ya que, en Abril de 1993 el tipo de cambio fue revaluado de forma administrativa, pasando la cotización del dólar para nuevos kwanzas 4.040. El objetivo de unificación de los tipos de cambio no fue alcanzado, la diferencia entre los tipos de cambio de los mercados formal y paralelo se volvió más significativa. A finales del año 1991, el diferencial entre las tasas de cambio fue de 466,8%; a finales del 1992 y 1993 fue de 975% y 1.509,5% respectivamente.

A partir de 1994 y en función de los objetivos preconizados por los programas económicos del gobierno, el tipo de cambio fue sucesivamente devaluado: en el 14 de Febrero se devaluó la moneda nacional en 100%; en 21 de Febrero, 1 de Marzo y 22 de Marzo la devaluación alcanzó el 40% en cada una de las fechas. En 25 de Abril se instituyó el régimen de control de tipos de cambio fluctuantes, con una devaluación del 93%. En la misma fecha, entró en vigor el sistema de concertación de cambios o “fixing”. Su efecto fue que las devaluaciones de la moneda nacional continuaron hasta Diciembre.

A partir del 25 de Abril de 1995, el tipo de cambio fue sucesivamente devaluado en 20%, 10%, 20%, 10%, 10%, 10% y 10%. Desde el 3 de Julio de 1995, la moneda nacional pasó a ser el kwanza reajustado (KzR). Este cambio se tradujo en la eliminación de los tres ceros a los valores expresados en nuevos kwanzas. En 20 de Julio de 1995, hubo una devaluación del 553%, en 28 de Febrero de 1996, lo mismo y en el 5 de Marzo otra en el orden del 15%. Durante el mes de Mayo, hubo cuatro devaluaciones que se situaron en el 33%, 21%, 15% y 16% respectivamente. El 1 de Julio, se fijó por decreto el tipo de cambio único y reajutable, en el ámbito del programa “Nova Vida”, lo cual vigoró hasta Diciembre de 1996. En

Septiembre de 1996, el diferencial entre los tipos de cambio oficial e informal atingió el 15% en contra de un 23,8% registrado en Diciembre, debido fundamentalmente a los aumentos de salarios que condujeron a un incremento de emisión de moneda, en Diciembre, del 48%, con relación al mes de Septiembre.

Hasta el mes de Junio de 1997 el tipo de cambio se mantuvo igual, cotizándose en kwanzas reajustados 203.009 el dólar, lo que significó la reevaluación del tipo de cambio real. En los meses de Marzo y Abril se había conseguido una convergencia de cambios en los mercados paralelo y oficial y, en los meses siguientes la tasa de cambios paralela había crecido tanto que el diferencial entre las dos tasas era de 47,8% en Junio de 1997. El Banco Central, con el empeoramiento de la situación con relación a las reservas externas, se vio incapaz de responder a la demanda de dólares en el mercado.

En Diciembre de 2001, las principales monedas cotizadas oficialmente en Angola, eran:

- Chelín austriaco.
- Corona danesa.
- Corona noruega.
- Corona sueca.
- Dólar canadiense.
- Dólar namibiense.
- Dólar USA.
- Escudo portugués.

- Euro.
- Florín holandés.
- Franco belga-luxemburgués.
- Franco francés.
- Franco suizo.
- Libra esterlina.
- Lira italiana.
- Marco alemán.
- Marco finlandés.
- Peseta española.
- Rand sudafricano.
- Yen japonés.

El BNA para cumplir la función ser responsable por la ejecución de la política de tipo de cambio y el control de cambios, también tiene la tarea de elaborar la Balanza de Pagos.

A. Elaborar la Balanza de Pagos

Es difícil para el BNA como Banco Central y en la situación coyuntural de Angola, por la poca sensibilidad y cultura en el tratamiento y el envío de información estadística, por parte de la mayoría de las instituciones que negocian con los no residentes, la elaboración de una Balanza de Pagos con información final y real.

Para el primer semestre del año 1997, había datos disponibles para un análisis de la Balanza Comercial. El saldo de la misma en la fecha indicada fue de USD 1.007 millones, mientras que en el primer semestre de 1996, había sido de USD 766,1 millones, lo que representa un crecimiento del 31,4%.

De acuerdo con las estimativas, la Balanza de Pagos en 1997 tenía un déficit global de USD 523,9 millones, representando una mejoría de USD 12,10 millones (2%) con relación al año 1996.

La Balanza de Transacciones Corrientes, en 1996 tenía un saldo positivo de USD 450 millones, lo que resultó fundamental el perdón de la deuda futura de USD 799 millones registrado en la Balanza de Transferencias Unilaterales. Si se saca el efecto del perdón de la deuda, el saldo de la Balanza de Transacciones Corrientes, presenta un saldo negativo de USD 3.237 millones.

La Balanza Comercial registró un saldo positivo en 1997 de USD 2.630 millones que constituye la principal característica estructural de la Balanza de Pagos.

El saldo global negativo de la Balanza de Pagos de USD 523,9 millones fue financiado con el recurso a la acumulación líquida de atrasados del servicio de la deuda externa en el valor de USD 359,9 millones y por la pérdida de reservas brutas del Banco Central de USD 164 millones.

Las reservas externas brutas del Banco Central en el final de 1997 eran suficientes para cubrir 7,89 semanas de importación de bienes, lo que significa un índice de cobertura extremadamente bajo.

Para cumplir esta función que estamos estudiando el BNA también deberá mantener actualizado el registro completo de la Deuda Externa del país y gestionarla.

B. Mantener actualizado el registro completo de la Deuda Externa del país y gestionarla

A partir de 1986 Angola entró en un ciclo caracterizado por una insuficiencia de medios de pagos sobre el exterior, debido a una fuerte bajada del precio del petróleo en el mercado internacional (en 1985 el precio medio del barril de petróleo bruto era de USD 25,98 y en 1986 bajó para USD 12,46), lo que impidió el país de cumplir con sus compromisos externos y lo que incrementó la necesidad de un recurso mayor al endeudamiento externo.

Esta situación no se alteró en 1997, revelando que la cuenta corriente de la Balanza de Pagos continuó siendo financiada con el recurso al ahorro externo.

A finales de 1997, la deuda externa de Angola, excluyendo los intereses de los atrasados era de USD 8.858 millones, o sea más USD 846 millones que en el año anterior, pasando su stock a ser de USD 8.488 millones en 1996 y en 1997 USD 9.589 millones.

Por grupos de acreedores se sigue observando un crecimiento acentuado de la deuda para con los países occidentales, que en 31 de Diciembre de 1997 representaba 70,3% de la deuda total incluyendo los atrasados. El incremento del stock de la deuda externa para con este grupo de países fue de 19,1% en 1997 relativamente al año anterior.

El endeudamiento para con las instituciones multilaterales creció un 5% en 1997 relativamente a 1996. La deuda para con estas instituciones representó un 2,7% del total de la deuda, lo que refleja las dificultades del país en tener acceso a los créditos.

Cuadro 10.16. Balanza de Pagos (millones de USD)

Rúbrica	1996	1997	1998	1999	2000
Balanza de Transacciones Corrientes	450	-872	-1.858	-1.702	576,6
Balanza Comercial	3.055	2.410	1.463	2.047	4.738,80
Exportaciones FOB	5.095	5.007	3.543	5.157	7.886,30
Sector Petrolífero	4.780	4.630	3.091	4.490	6.950,70
Sector no Petrolífero	315	377	452	666	935,60
Importaciones FOB	2.040	2.595	2.079	3.109	3.147,40
Balanza de Servicios y Rendimientos	-3.629	-3.388	-3.481	-3.812	-4.207,20
Bal. de Transferencias Unilaterales	1.024	106	160	63	45,00
Balanza de Capitales de m/l plazos	-642	579	140	2.181	401,40
Inversión Directa Extranjera (líq.)	181	412	1.114	2.471	878,60
Entradas	818	1.050	1.474	3.105	2.174,40
Salidas	638	639	360	634	1.295,80
Otras Operaciones de Capitales(líq.)	-822	168	-974	-291	-477,20
Balanza de Capitales de c/p	-488	-130	156	-524	-286,40
Operaciones de Capitales (líq.)	-488	-130	196	-338	-85,70
Desembolsos	576	876	928	347	376,10
Amortizaciones	1.064	1.007	731	685	461,80
Errores y Omisiones	144	-182	377	-81	-43,80
Balanza Global	-536	-605	-1.186	-126	647,80
Financiación	536	605	1.186	126	-647,80
Variación de Reservas (-aumento)	-330	163	318	-530	-630,90
Atrasados de la Deuda (acumul. líq.)	-3.488	413	800	656	347,50
Reescalonomiento de la Deuda	1.538	30	68	0	0,00
Perdón de la Deuda	2.816	0			
Gap de Financiación	0	0			

Fuente: Boletim Estatístico-Económico. 1997 BNA. y Boletim Estatístico 1996-2001. BNA.

El saldo de la deuda para con los acreedores del leste constituyó el 26,1% de la deuda total en 31 de Diciembre de 1997. Esta fuerte reducción de la deuda para con los acreedores del leste con relación al stock de la deuda en 1995 fue consecuencia del perdón obtenido de la Federación Rusa en el año 1996.

La existencia de atrasados del servicio de la deuda externa ha provocado un incremento de los intereses que vienen de las penalidades de mora, y el agravamiento de los tipos de interés de los nuevos préstamos debido al elevado riesgo que caracterizó el crédito concedido al país.

Los intereses atrasados pasaron de USD 495 millones en 1996 para USD 732 millones en 1997, con un incremento de un 47%.

El elevado montante de compromisos atrasados trae la necesidad de Angola reestructurar su deuda externa porque le es imposible cumplir el actual plan de pagos y hay la necesidad de obtener nuevas financiaciones para la Balanza de Pagos, que sean más ventajosas y menos onerosas que las que existen.

La reestructuración de la deuda externa hubiera hecho con que el tiempo fuera más largo, permitiendo así que el país pudiese honrar a sus compromisos y, consecuentemente mejoraría su credibilidad en el mercado financiero internacional, posibilitando la obtención de préstamos.

Cuadro 10.17. Deuda Externa (USD millones)

Descripción	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Deuda m y l/p sin intereses atrasados	7.122	7.008	7.253	7.658	8.034	8.897	7.581	8.273	7.926	7.915
Créditos Occidentales	2.527	2.426	2.825	2.959	3.304	4.097	4.891	5.591	5.241	5.130
Acreedores del Leste	4.538	4.539	4.400	4.597	4.598	4.611	2.413	2.389	2.457	2.424
Instituciones Multilaterales	57	43	28	102	132	189	232	242	180	318
Otros Acreedores	0	0	0	0	0	0	45	51	47	44
Deuda de c/p sin intereses atrasados	0	0	0	0	0	0	413	585	1.004	640
Acreedores Occidentales	0	0	0	0	0	0	400	565	944	571
Acreedores del Leste	0	0	0	0	0	0	0	4	43	48
Otros Acreedores	0	0	0	0	0	0	12	16	17	21
Deuda Total sin intereses atrasados	7.122	7.008	7.253	7.658	8.034	8.897	7.994	8.858	8.929	8.555
Intereses Atrasados de m y l/p	159	576	768	981	1.184	1.104	491	717	830	874
Acreedores Occidentales	102	145	209	292	381	297	372	579	685	723
Acreedores del Leste	57	429	557	679	790	788	97	112	115	119
Instituciones Multilaterales	0	2	2	10	13	19	22	26	29	28
Otros Acreedores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Intereses Atrasados de c/p	0	0	0	0	0	0	4	15	18	15
Acreedores occidentales	0	0	0	0	0	0	4	14	17	13
Acreedores del Leste	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Otros Acreedores	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Total de Intereses Atrasados	159	576	768	981	1.184	1.104	491	717	848	889
Deuda m y l/p con intereses atrasados	7.281	7.584	8.021	8.639	9.218	10.001	8.072	8.390	8.756	8.789
Acreedores Occidentales	2.629	2.571	3.034	3.251	3.685	4.394	5.263	6.170	5.926	5.853
Acreedores del Leste	4.595	4.968	4.957	5.276	5.388	5.399	2.510	2.501	2.573	2.542
Instituciones Multilaterales	57	45	30	112	145	208	254	268	210	346
Otros Acreedores	0	0	0	0	0	0	45	51	47	48
Deuda de c/p con intereses atrasados	0	0	0	0	0	0	416	599	1.021	655
Acreedores Occidentales	0	0	0	0	0	0	404	580	961	584
Acreedores del Leste	0	0	0	0	0	0	0	3	44	49
Otros Acreedores	0	0	0	0	0	0	12	16	17	22
Total Deuda con Intereses Atrasados	7.281	7.584	8.021	8.639	9.218	10.001	8.488	9.589	9.777	9.444

Fuente: Relatório Anual 1997. BNA. 1998 y Boletim Estatístico 1996-2001. BNA.

10.3.3. DERECHO EXCLUSIVO DE LA EMISIÓN DE BILLETES Y PUESTA EN CIRCULACIÓN DE MONEDA METÁLICA

El BNA detiene el derecho exclusivo de emisión de billetes y monedas metálicas, los cuales tienen curso legal y poder liberatorio en todo el país. El poder liberatorio de los billetes es ilimitado y el de las monedas metálicas es establecido en diploma legal. El BNA detiene también el derecho exclusivo de la emisión de monedas conmemorativas.

El BNA toma las providencias necesarias para la impresión de billetes y la acuñación de monedas y de todos los asuntos a ellas concernientes, así como para la seguridad y salvaguarda de billetes y monedas no emitidas y también la custodia y destrucción, cuando sea necesaria, de las chapas, matrices y billetes y monedas retiradas de circulación.

Los tipos de billetes, respectivas chapas y sus características y también el valor facial de las monedas metálicas y sus características, son presentados por el gobierno para la aprobación en la Asamblea Nacional, bajo propuesta del BNA. Los billetes tienen la fecha de emisión general y son firmados por el gobernador y por el subgobernador o un administrador, en ejercicio, en esa fecha.

El BNA fija y anuncia públicamente el plazo en que deben ser cambiados los billetes de cualquier tipo o las chapas y las monedas metálicas de cualquier valor facial que sean retiradas de circulación. Terminado el plazo que sea fijado, los billetes y monedas metálicas dejan de tener poder liberatorio como medio legal de pago y son retirados de circulación, pero persiste para el BNA la obligación de recibirlos y pagar, mientras no hayan decorridos cinco años.

El BNA procederá a la aprehensión de todos los billetes sospechosos de falsificación o alteración del valor facial.

Queda prohibida la reproducción o imitación, total o parcial, de billetes del BNA y su respectiva distribución.

Solamente al BNA le está permitido proceder a la destrucción de billetes.

10.3.4. BANQUERO DEL ESTADO

El Banco Central puede abrir, al Estado, un crédito en cuenta corriente hasta el límite equivalente al 10% de los valores de las recetas corrientes, cobradas en el último año. El valor del crédito y sus respectivos intereses deben ser liquidados hasta el 31 de Diciembre del año a que respecta, aunque, para el efecto, haya recursos a títulos de deuda pública, negociables y portadores de interés.

El BNA puede conceder al Estado, según normas y condiciones a acordar, los medios necesarios a la suscripción y desembolso de otros pagos resultantes de la adhesión o participación del país en organismos internacionales cuya actividad sea en los dominios monetario y cambiario.

El Banco Central puede comprar, vender, gestionar y poner en circulación, mediante normas y condiciones acordadas con el Estado, títulos emitidos o garantizados por este y negociarlos directamente con el público.

Este organismo no puede conceder, directa o indirectamente, crédito al Estado y sus servicios y fondos personalizados, así como a personas colectivas públicas y empresas estatales.

El valor total de los créditos concedidos por el BNA no puede ser superior a cierto porcentaje, determinado en la Asamblea Nacional, por ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Estado, sobre la media anual de las recetas corrientes del Estado relativa a los últimos ejercicios financieros. Siempre que el porcentaje tenga el riesgo de excederse, el BNA deberá presentar un informe al Consejo de Ministros, sobre las causas de tal exceso y proponer las recomendaciones para corregirlo.

El BNA se encargará, según las normas y condiciones a acordar, de la ejecución del servicio de Caja del Tesoro en todo el país, en los sitios donde ejerce sus funciones:

- Recibiendo las recetas del Estado y pagando sus gastos hasta el límite de los fondos a su guardia;
- Efectuando las transferencias de fondos que le sean ordenadas por las entidades competentes;
- Realizando todas sus operaciones bancarias.

El Estado puede también mantener cuentas y utilizar, por acuerdo con el BNA, los servicios de otras instituciones financieras.

El BNA debe emitir parecer y elaborar informes al Consejo de Ministros, sobre todos los asuntos relativos al mismo Banco.

El BNA presta asesoría:

- a) Al Ministro de Finanzas en la preparación del Presupuesto General del Estado;
- b) A los organismos de administración central y local del Estado, que sean beneficiarios de operaciones de crédito interno o externo.

Si, en su opinión, las operaciones de crédito se presentaren inadecuadas o desajustadas a las condiciones económicas en vigor, el BNA informará al Consejo de Ministros, recomendando medidas destinadas a adecuarlas o a reajustarlas.

10.3.5. GESTOR DE LAS DISPONIBILIDADES EXTERNAS O DE LAS RESERVAS DE DIVISAS DEL PAÍS

El BNA considera disponibilidades sobre el exterior, las siguientes:

- a) Oro en barra o amonedado;
- b) Diamante lapidado;
- c) Derechos especiales de saque (ahora derechos especiales de giro) del Fondo Monetario Internacional;
- d) Créditos exigibles a la vista o a plazo no superior a 180 días y representados por saldos de cuentas abiertas en bancos domiciliados en el extranjero y en instituciones extranjeras o internacionales con atribuciones monetarias y cambiarias;
- e) Cheques emitidos por autoridades de reconocido crédito sobre bancos domiciliados en el extranjero;
- f) Letras y libranzas, pagaderas a la vista o a plazo no superior a 180 días, aceitas y suscriptas por bancos domiciliados en el extranjero;
- g) Créditos resultantes de la intervención del BNA en sistemas internacionales de compensación y pagos;
- h) Títulos de deuda emitidos o garantizados por Estados extranjeros vencidos o a vencer en el plazo de un año;
- i) Títulos representativos de la participación efectuada en los términos de la Ley del BNA, en el capital de las instituciones extranjeras o internacionales, con atribuciones monetarias y cambiarias.

Los valores indicados en las letras c), d) y f) deben ser pagaderos en moneda de convertibilidad asegurada, derechos especiales de saque (derechos especiales de giro) u otra unidad de cuenta internacional.

Las responsabilidades para con el exterior son constituidas por:

- a) Depósitos exigibles a la vista o a plazo, representados por saldos de cuentas abiertas por bancos o instituciones financieras domiciliadas en el extranjero y en instituciones extranjeras o internacionales con atribuciones monetarias y cambiarias;
- b) Préstamos obtenidos en bancos domiciliados en el extranjero y en instituciones financieras extranjeras o internacionales;
- c) Débitos resultantes de la intervención del BNA en sistemas internacionales de compensación y pagos.

Siempre que las disponibilidades sobre el exterior bajen o, en la opinión del BNA, estén en vías de bajar a niveles que pongan en peligro su suficiencia, el BNA presentará al gobierno un informe sobre la posición de las mismas y las causas que llevaron o podrán llevar a tal declive, y las recomendaciones relativas a las medidas que considere necesarias para remediar la situación.

El BNA puede redescantar títulos de su cartera, dar valores en garantía y realizar otras operaciones adecuadas.

El Banco puede participar en el capital de instituciones extranjeras o internacionales con atribuciones monetarias y cambiarias y hacer parte de los respectivos órganos sociales.

10.3.6. BANCO DEL SISTEMA BANCARIO

Como banco de bancos el BNA debe promover el buen funcionamiento y la estabilidad del sistema financiero interno, con el objetivo de tener la custodia de las reservas líquidas, asegurando así la actividad de ser prestamista en última instancia.

El Banco, según las condiciones definidas por su Consejo de Administración, puede:

- a) Descontar y redescantar letras y libranzas sacadas o emitidas para fines comerciales, con dos o más firmas siendo una, de un Banco y con vencimiento en los seis meses siguientes a la fecha de su adquisición por el BNA;
- b) Comprar, vender obligaciones del Tesoro u otros títulos emitidos o garantizados por el Estado, que son parte de una emisión pública, con vencimiento dentro de un año a contar desde la fecha de su adquisición por el BNA.

El BNA puede conceder a las instituciones financieras, préstamos, por plazo no superior a tres meses, garantizados, por:

- a) Activos que el BNA está autorizado a comprar, vender o negociar, en los términos de la Ley Orgánica del mismo;
- b) Letras, libranzas, obligaciones del Tesoro u otros títulos emitidos o garantizados por el Estado, que son parte de una emisión pública;
- c) Otros títulos emitidos o garantizados por el Estado que son parte de una emisión pública;
- d) Extractos de factura, “warrants” y otros títulos de crédito de naturaleza análoga.

Estos préstamos pueden, con carácter excepcional, ser concedidos con base en otros activos o mismo con dispensa de garantía, desde que, en la opinión del Consejo de Administración, estén en causa exigencias de liquidez de la institución de crédito deudora y sea de interés público.

El BNA fija y publica sus tasas de descuento, redescuento y de préstamos, pudiendo establecer tasas diferenciales, límites máximos para las varias categorías de transacciones y plazos de vencimiento.

El Consejo de Administración puede exigir que las instituciones financieras constituyan reservas obligatorias y activos líquidos con base en los depósitos y otras responsabilidades fijadas por el mismo Consejo.

Las reservas obligatorias son constituidas por depósitos en el BNA, en el porcentaje fijado por el mismo.

Los activos líquidos deben ser libremente transferibles, exentos de cualesquier encargos, de especie y valor a definir por el BNA.

El Consejo de Administración puede fijar coeficientes diferentes de liquidez y de reservas para diferentes categorías de depósitos y otras responsabilidades y determinar sus reglas de cálculo, desde que sean uniformes a todas las instituciones financieras de la misma naturaleza.

La no observancia de cualesquiera de estas disposiciones puede hacer con que el BNA aplique un tipo de interés no inferior al 1% al mes por encima del tipo de interés más elevado practicado en las operaciones activas, por las instituciones financieras, sobre el valor en falta en sus activos líquidos o reservas obligatorias, hasta que la insuficiencia sea corregida.

El BNA puede establecer los requisitos y mecanismos aplicables a ciertas operaciones practicadas por las instituciones financieras, tales como:

- Reglas de cálculo y tipos de interés a pagar con relación a cualquier categoría de depósito y otras responsabilidades;
- Límites, valores, plazos de vencimiento y tipos de interés, garantías exigibles y fines permitidos que incidan sobre cualquier categoría de adelantos o anticipos, a través de préstamos o saques a descubierto, inversiones, descuento o redescuento de letras, libranzas o cualquier otro título de crédito de naturaleza análoga;
- Comisiones máximas y mínimas, comisiones de servicio y otras tasas que puedan incidir sobre cualquier categoría de transacciones de las instituciones de crédito con el público o con sus congéneres.

El BNA también puede establecer, relativamente a todas o a algunas categorías de instituciones financieras, proporciones:

- En la generalidad, cuanto a la composición del activo y pasivo y en la relación entre ellos, del capital propio y depósitos y otras responsabilidades a cuenta de aceitos o aceptaciones y garantías prestadas;

- En la especialidad, cuanto a la composición y a la relación entre el activo y el pasivo, tales como los fondos propios y las operaciones activas permitidas y el riesgo de estas operaciones.

10.3.7. SUPERVISOR DEL SISTEMA FINANCIERO

Compete al BNA, en sus relaciones con las instituciones financieras domiciliadas en el país:

- a) Supervisarlas;
- b) Celar por su solvencia y liquidez;
- c) Abrir cuentas y aceptar depósitos según los términos y las condiciones que el Consejo de Administración fije.

Para asegurar la supervisión de las instituciones financieras, compete al BNA:

- a) Apreciar las peticiones de constitución, fusión, cisión o modificación del objeto social de las mismas;
- b) Apreciar la idoneidad y aptitud de los Administradores y Directores de estas instituciones;
- c) Definir el ámbito de la supervisión en base consolidada, emitiendo las instrucciones a las que deben obedecer las instituciones incluidas;
- d) Determinar y fiscalizar el cumplimiento de todas las relaciones prudenciales que estas instituciones deben observar con la finalidad de garantizar la respectiva liquidez y solvencia;

- e) Dispensar temporalmente el cumplimiento de determinadas obligaciones, a las instituciones en que se verifique una situación que pueda afectar su regular funcionamiento o el de los sistemas monetario y financiero;
- f) Establecer normas para la actuación de las instituciones, relativas a su organización contable, estructura de ingresos y control interno, a los elementos de información a presentar al Banco Central y al público y respectiva periodicidad;
- g) Mantener organizado el registro especial a lo que están sujetas las instituciones financieras.

También compete al Banco Central:

- a) Realizar inspecciones a las instituciones financieras y a sus respectivos establecimientos y proceder a las averiguaciones en cualquier entidad o local donde haya sospecha de práctica irregular de actividades monetaria, financiera o cambiaria;
- b) Consultar todos los ficheros, libros y registros y obtener comprobantes de las operaciones, registros contables, contratos, acuerdos y demás documentos que entienda necesarios al ejercicio de su función de supervisión;
- c) Instaurar, en los términos de la Ley, los procesos adecuados a la verificación de las infracciones cometidas.

Cualquier institución financiera que no cumpla las directivas establecidas y orientaciones emitidas por el BNA, sería punida, primero, en los términos del dispuesto en la Ley 5/91; a partir del 23 de Marzo de 1999, del dispuesto en la Ley 1; y, a partir de la aprobación de la Ley 13/05, de 30 de Septiembre, en los términos de la Ley de las Instituciones Financieras.

El Banco es el depositario de los fondos provenientes de cualquiera organización financiera internacional de que el país sea miembro.

10.3.8. GARANTIZAR Y ASEGURAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, COMPILACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ESTADÍSTICAS

El sistema de información tiene como objetivo la compilación y el tratamiento de las estadísticas monetaria, financiera y cambiaria y también el de todos los documentos, en los dominios de la actividad del BNA, para servir como instrumento eficiente de coordinación, gestión y control, teniendo en cuenta el artículo 17° de la Ley 6/97¹⁶², del BNA.

Anualmente y hasta el 31 de Octubre, el gobernador deberá presentar, para apreciación del Consejo de Administración, el proyecto del presupuesto para el año financiero siguiente (que va del 1 de Enero al 31 de Diciembre).

El Consejo de Administración aprobará el presupuesto hasta el 15 de Diciembre. Pasados los 30 días después de su aprobación, el BNA someterá el presupuesto al Consejo de Ministros para información

El BNA debe, dentro de tres meses después del cierre de cada año financiero, remitir a la Asamblea Nacional el informe anual con los siguientes documentos:

- a) La copia del balance y las cuentas, certificadas por el Consejo de Auditoria;

¹⁶² Vid. artículo 17° de la Ley 6/97, del BNA.

- b) El análisis de sus operaciones y negocios correspondientes al año en cuestión;
- c) El análisis sobre la situación económica.

CAPÍTULO XI

NORMAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS

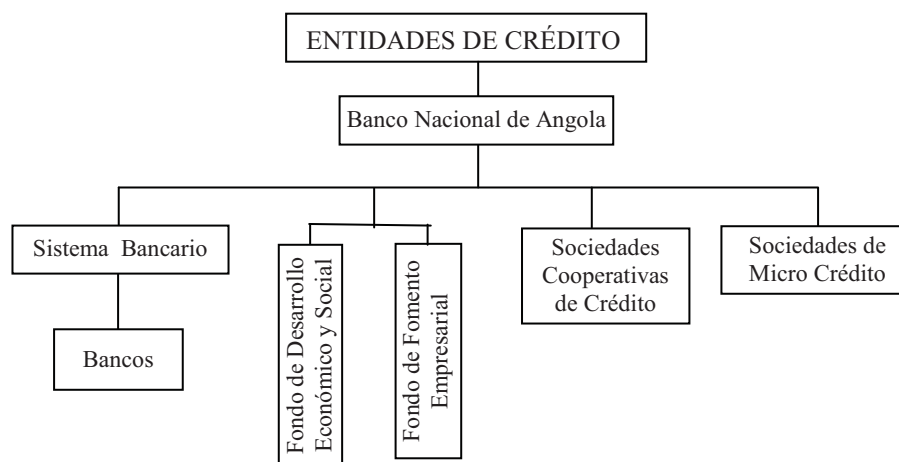
ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO

CAPÍTULO XI. NORMAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO

11.1. DEFINICIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO

Como se puede ver en el cuadro 11.1, el Banco Nacional de Angola aparece como órgano rector de las entidades de crédito.

Cuadro 11.1. Entidades de Crédito en Angola



Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con la Ley 13/05¹⁶³, de las Instituciones Financieras, se entiende por institución de crédito toda entidad financiera bancaria o no bancaria que coloca o promete colocar fondos a la

¹⁶³ Vid Ley 13/2005, de 30 de Septiembre.

disposición de una persona singular o colectiva contra la promesa de esta le restituir en la fecha de vencimiento o contrae, en el interés de la misma, una obligación por firma, tal como una garantía.

De acuerdo con esta Ley¹⁶⁴ son consideradas instituciones de crédito las entidades financieras bancarias; las sociedades cooperativas de crédito; y las sociedades de micro crédito. Hasta la publicación de la Ley 1/99 de las Instituciones Financieras y de acuerdo con la Ley anterior, 5/91, se consideraban entidades de crédito: los bancos comerciales y los bancos de inversión o desarrollo; las cooperativas de crédito, las cajas de crédito y las mutuas de crédito y las instituciones de ahorro y crédito inmobiliario. Las Sociedades de Locación Financiera o Leasing, no formaban parte de las instituciones de crédito, estaban consideradas como sociedades parabancarias. La Ley 1/99 las consideraba como instituciones de crédito.

Como no existía un banco público de fomento, el Gobierno creó, según el Decreto 21/99 de 27 de Agosto¹⁶⁵, el Fondo de Desarrollo Económico y Social (FDES), con el objeto de financiar acciones que garanticen el desarrollo económico y social nacional, como estudiaremos más adelante. Este Fondo es una institución de crédito oficial y tiene carácter transitorio, hasta que estén creadas las condiciones para la existencia de un banco de fomento.

En el año 2006 se creó el Banco de Desarrollo de Angola (BDA) que es una institución de crédito pública que tiene como objetivo el estímulo de la iniciativa privada, visando la dotación de bienes y equipos, la capacitación y el acceso a las nuevas tecnologías necesarias para la actividad productiva de las pequeñas, medianas y grandes empresas.

¹⁶⁴ Vid Ley 13/2005.

¹⁶⁵ Vid Decreto 21/99, de 27 de Agosto.

Existe actualmente el Fondo de Fomento Empresarial que acaba de ser creado. Es una entidad de crédito pública que tiene como objetivo servir de mecanismo para potenciar el sector empresarial privado angoleño. Este fondo será dirigido preferentemente a las empresas del sector industrial y ayudará a reestructurar diversos proyectos de inversiones ya iniciados.

11.2. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CRÉDITO EN ANGOLA

Según el artículo 13º de la nueva Ley de las Instituciones Financieras¹⁶⁶, al igual que el mismo artículo de la Ley 1/99¹⁶⁷, las instituciones de crédito bancarias, con sede en Angola, deben satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Adoptar la forma de sociedad anónima (institución de crédito);
- b) Tener por exclusivo objeto el ejercicio de la actividad legalmente permitida en el artículo 4º¹⁶⁸ de esta misma ley;
- c) Tener capital social no inferior al mínimo legal;
- d) Tener el capital social representado por acciones nominativas.

Según el artículo 14º de la Ley 13/05¹⁶⁹, compete al BNA establecer, por Aviso, el capital social mínimo de las instituciones de crédito bancarias. En la fecha de la constitución de las

¹⁶⁶ Vid artículo 13º de la Ley 13/05.

¹⁶⁷ Vid. artículo 13º de la Ley 1/99.

¹⁶⁸ Vid. Artículo 4º de la Ley 1/99 y de la nueva Ley de 2005.

¹⁶⁹ Vid. artº 14º de la Ley 13/05.

instituciones de crédito bancarias el capital debe de estar totalmente suscrito y desembolsado en montante no inferior al mínimo legal.

En el acto de suscripción del capital, cuando este sea superior al capital social mínimo, y en el momento de suscripción de los aumentos de capital social se exige la realización de, por lo menos 50% del montante suscrito, que ultrapasará el capital mínimo. El remanente de ese montante, inicial o aumentado, debe de estar integralmente desembolsado en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de constitución o desde la fecha de la suscripción cuando se trate de aumento de capital, artículo 14º de la ley nueva.

Los montantes recibidos de los accionistas suscriptores serán depositados en el BNA en el plazo de cinco días útiles, a contar desde la fecha de recepción por el BNA de la solicitud de autorización de la constitución de la institución de crédito bancaria, permaneciendo indisponibles hasta la finalización del respectivo expediente de autorización para funcionamiento.

El BNA puede establecer, por Aviso, los términos y condiciones de las suscripciones, cuando sean efectuadas con títulos de emisión del Tesoro Nacional o del Banco Nacional de Angola. Los aumentos de capital social podrán decorrer de incorporación de reservas o la reevaluación de la parcela de los bienes del activo permanente, representado por inmuebles de uso propio, según los términos y condiciones a ser definidos por el BNA.

Para las instituciones de crédito bancarias, carece de autorización del BNA la transacción entre residentes de lotes de acciones que aislada o conjuntamente representen más del 10% del capital social. La transacción de acciones en el que intervienen no residentes depende

siempre de autorización del BNA. Compete al BNA establecer, por Aviso, normas específicas relativas a la suscripción y adquisición de acciones propias por las instituciones financieras bancarias, artículo 14° de la Ley de 2005.

Los bancos, según el artículo 4° tanto de la ley del 2005¹⁷⁰ como la ley de 1999¹⁷¹, pueden efectuar las operaciones siguientes:

- a) Recibir del público depósitos u otros fondos reembolsables;
- b) Ejercer la función de intermediario de liquidación de operaciones de pagos;
- c) Realizar operaciones sobre metales preciosos, en los términos establecidos por la normativa cambiaria;
- d) Operar en la comercialización de contratos de seguro;
- e) Promover el alquiler de cofres y guarda de valores;
- f) Realizar operaciones de capitalización;
- g) Realizar operaciones de locación financiera o leasing y cesión financiera o factoring;
- h) Conceder garantías y otros compromisos;
- i) Realizar operaciones de crédito;
- j) Realizar operaciones en el mercado de capitales a través de las sociedades de intermediación;
- k) Prestar servicios de pagos;
- l) Efectuar transacciones por cuenta propia o ajena sobre instrumentos de los mercados financiero, monetario o cambiario;

¹⁷⁰ Artículo 4° de la Ley 13/05.

¹⁷¹ Artículo 4° de la Ley 1/99.

- m) Participar en emisión y colocación de valores mobiliarios y prestación de servicios correlativos;
- n) Prestar consultoría, guarda, administración y gestión de cartera de valores mobiliarios;
- o) Practicar el comercio de compra y venta de billetes extranjeros, monedas extranjeras o cheques de viaje;
- p) Tomar participaciones en el capital de sociedades;
- q) Otras operaciones análogas y que la ley no prohíba.

Compete al BNA definir los términos y condiciones de realización de estas operaciones.

Las sociedades cooperativas de crédito están autorizadas a recoger depósitos de sus asociados y a realizar operaciones de crédito destinadas a promocionar la actividad productiva de sus asociados, según reglamentación propia.

Las sociedades de micro crédito están destinadas a conceder préstamos de poco valor a pequeños emprendedores, a definir mediante reglamentación propia.

Sólo las instituciones de crédito bancarias pueden recibir depósitos u otros fondos reembolsables, para utilización por cuenta propia y ejercer la función de intermediario de liquidación de operaciones de pago, según el artículo 7^o ¹⁷² de la Ley 13/2005.

¹⁷² Vid. artículo 7º de la ley nueva de 2005.

Las actividades previstas en la presente ley y reglamentadas por el Organismo de Supervisión, sólo pueden ser ejercidas, a título profesional, por las instituciones financieras no bancarias, según el artículo 7º¹⁷³ de la nueva ley.

Según el artículo 7º de la Ley 5/91¹⁷⁴, anterior a esta nueva, el ejercicio de cualesquiera funciones de crédito y los demás actos inherentes a la actividad bancaria necesitaba la autorización del Ministerio de Finanzas, mediante parecer del Gobernador del BNA.

11.2.1. CONSTITUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

La constitución de instituciones de crédito bancarias, según el artículo 16º de la Ley 13/05¹⁷⁵, con sede en Angola depende de la autorización del BNA. La constitución de filiales de instituciones de crédito bancarias, que tengan la sede principal y efectiva de administración en país extranjero, o estén en relación de dominio con entidad extranjera o no residente, de instituciones financieras bancarias, depende de autorización a conceder por el Consejo de Ministros, mediante parecer favorable del BNA.

El pedido de autorización, según el artículo 17º de la nueva ley de 2005¹⁷⁶, será instruido y entregado en el BNA con los siguientes elementos:

- a) Proyecto de estatutos, con la indicación expresa del tipo de operaciones a realizar, según las indicadas en el artículo 4º de la ley nueva;

¹⁷³ Vid. artículo 7º de la Ley 13/05.

¹⁷⁴ Vid. artículo 7º de la Ley 5/91.

¹⁷⁵ Vid. artículo 16º de la ley nueva de 2005.

¹⁷⁶ Vid. artículo 17º de la ley nueva.

- b) Prueba de capacidad económica y financiera de los accionistas fundadores;
- c) Estudio de viabilidad económico y financiero para los tres primeros años de actividad, incluyendo el programa de actividades, la implantación geográfica, la estructura organizativa y los medios humanos y técnicos a envolver;
- d) Identificación de los accionistas fundadores, con especificación del capital a ser suscrito por cada uno;
- e) Exposición fundamentada sobre la adecuación de la estructura del accionista;
- f) Presentación del comprobante de un depósito previo correspondiente al 5% del capital social mínimo, pudiendo el depósito ser sustituido por garantía aceptada por el BNA;
- g) Documento comprobante de la idoneidad de los accionistas fundadores, en lo que fuere susceptible de, directa o indirectamente, ejercer influencia significativa en la actividad de la institución.

Además de los elementos arriba mencionados, las instituciones de crédito bancarias también deben presentar las siguientes informaciones relativas a los accionistas fundadores que sean personas colectivas detenedoras de participaciones calificadas¹⁷⁷ en la institución a constituir:

- a) Estatutos y lista de los miembros del órgano de administración;
- b) Balance y cuentas de los últimos tres años;
- c) Lista de los socios detenedores de participaciones calificadas en la persona colectiva participante;

¹⁷⁷ Se considera calificada la participación cuyo valor nominal represente, directa o indirectamente, por lo menos un 10% del respectivo capital social o un 10% de los derechos de voto.

- d) Lista de las sociedades en cuyo capital la persona colectiva participante detenga participaciones calificadas, así como la exposición ilustrativa de la estructura de grupo a que pertenezca.

La presentación de estas últimas informaciones puede ser dispensada si el BNA ya tiene conocimiento de ellas.

El BNA puede solicitar a los requerientes las informaciones complementarias y efectuar las averiguaciones que considere necesarias, artículo 17º de la Ley 13/05.

Este artículo está más claro que el artículo 16º de la Ley 1/99¹⁷⁸.

Para la concesión de autorización, según la Ley 5/91, había que tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Adecuación de los objetivos proseguidos de las políticas monetaria, financiera y cambiaria;
- b) Idoneidad de los accionistas fundadores, en lo que sea susceptible de, directa o indirectamente, ejercer influencia significativa en la actividad de la institución;
- c) Posibilidad de la institución mejorar la diversidad o la calidad de los servicios prestados al público y garantizar la seguridad de los fondos que le sean confiados;
- d) Suficiencia de los medios técnicos y los recursos financieros relativamente al tipo de operaciones que pretenda realizar;

¹⁷⁸ Vid artículo 16º de la Ley 1/99.

- e) Compatibilidad entre las perspectivas de desarrollo de la institución y el mantenimiento de una sana competencia en los mercados en el que se propone ejercer su actividad.

Si el objeto de la entidad comprender alguna actividad bajo supervisión de otros organismos de supervisión, el BNA debe solicitar informaciones a la respectiva entidad supervisora, artículo 18° de la Ley 13/05.

La decisión debe ser notificada a los interesados en el plazo de seis meses a contar de la recepción de la solicitud o de la fecha de recepción de informaciones complementarias solicitadas, artículo 19° de la Ley 13/05.

La autorización puede ser recusada, artículo 20°¹⁷⁹, siempre que:

- a) La solicitud de autorización no contiene todas las informaciones y documentos necesarios;
- b) La instrucción de la solicitud contiene algún documento o información inexacta o falsa;
- c) La institución a constituir no corresponder al dispuesto en el artículo 13° de la Ley de 2005¹⁸⁰ y en los artículos 13° al 19° de la Ley 1/99¹⁸¹;

¹⁷⁹ Vid. artículo 17° de la Ley 1/99 y el artículo 20° de la Ley 13/2005.

¹⁸⁰ Vid artículo 13° de la Ley de 2005.

¹⁸¹ Vid. Ley 1/99, artículos 13°-19°.

- d) El BNA no considere demostrado que todos los detenedores de participaciones calificadas satisfacen los requisitos del n.º 2 del artículo 23º de la Ley 13/05¹⁸² y del n.º 2 del artículo 21º de la Ley 1/99.¹⁸³;
- e) La entidad no dispone de medios técnicos y recursos financieros suficientes para el tipo y volumen de las operaciones que pretende realizar;
- f) Los miembros del órgano de administración y fiscalización no reúnan los requisitos establecidos en el n.º 1 del artículo 26º (sobre idoneidad) y el artículo 27º (sobre experiencia profesional) de la Ley 13/05¹⁸⁴.

La autorización caduca si los requerientes a ella expresamente renunciaren, si la entidad no fuere constituida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de la autorización o si no iniciar la actividad en el plazo de doce meses.

En circunstancias excepcionales, mediante requerimiento de la institución de crédito debidamente fundamentado, puede el BNA prorrogar, por una única vez, hasta seis meses, el plazo de inicio de la actividad.

La autorización caduca si la entidad se disuelve, sin perjuicio de la práctica de los actos necesarios a la respectiva liquidación.

La persona singular o colectiva que directa o indirectamente, pretenda detener participación calificada en una institución de crédito, debe comunicar su intención previamente al BNA y

¹⁸² Vid. Ley de 2005, artículo 23º.

¹⁸³ Vid. Ley 1/99, artículo 21º.

¹⁸⁴ Vid. Artículos 26º y 27º de la Ley 13/05.

presentar su proyecto y el montante de la participación. Esto se aplica también a los que detienen ya participación calificada y que pretendan aumentarla hasta alcanzar o superar uno de los límites del 20%, 33% o el 50% o que la institución participada se transforme en su filial.

En el plazo máximo de treinta días a contar desde la comunicación del proyecto de adquisición o aumento de participación calificada, el BNA puede oponerse al proyecto, si considerar demostrado que la persona en causa no reúne las condiciones que garanticen una gestión sana y prudente de la institución de crédito bancaria.

Se considera que tales condiciones no existen, artículo 23º de la Ley 13/05, cuando se verifique alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si el BNA tiene fundadas dudas sobre la licitud o legalidad de la procedencia de los fondos utilizados en la adquisición de la participación o sobre la verdadera identidad del titular de estos fondos;
- b) Si la estructura y las características del grupo empresarial en que la institución de crédito esté integrada no viabilizar una supervisión adecuada;
- c) Si la persona en causa recusar las condiciones necesarias al saneamiento de la institución de crédito que hayan sido previamente establecidas por el BNA;
- d) Tratándose de persona singular, si se verificaren relativamente a ella alguno de los hechos que indiquen falta de idoneidad en los términos del artículo 23º de esta ley, sobre idoneidad de los miembros de los órganos de administración y fiscalización¹⁸⁵.

¹⁸⁵ Vid. artículo 23º de la Ley 1/99.

Teniendo en cuenta la Ley 1/99, además de los puntos anteriores se consideraban también los dos puntos siguientes:

- a) Si el modo como la persona en causa gestiona habitualmente sus negocios o la naturaleza de su actividad profesional revelaren propensión acentuada para asumir riesgos excesivos;
- b) Si es inadecuada la situación económico-financiera de la persona en causa, en función del montante de la participación que se propone detener;

La autorización de la entidad de crédito bancaria, según el artículo 24º ¹⁸⁶de la Ley 13/05, mejorado, y el artículo 20º de la ley anterior¹⁸⁷, puede ser revocada con los siguientes fundamentos, además de otros legalmente previstos:

- a) Si hubiera sido obtenida por medio de falsas declaraciones u otros expedientes ilícitos, independientemente de las sanciones penales previstas en la ley;
- b) Si se dejar de verificar alguno de los requisitos establecidos en el artículo 13º de la Ley 13/05 y de la Ley 1/99¹⁸⁸;
- c) Si la entidad cesar la actividad;
- d) Si la actividad de la institución de crédito bancaria no corresponder al objeto estatutario autorizado;
- e) Si la institución no poder honrar sus compromisos, en particular cuanto a la seguridad de los fondos que le hubiesen sido confiados;

¹⁸⁶ Vid. Ley 13/05, artículo 24º.

¹⁸⁷ Vid. Ley 1/99, artículo 20º.

¹⁸⁸ Vid. artículo 13º de las Leyes 13/05 y 1/99.

- f) Si la institución violar las leyes y reglamentos que disciplinan su actividad o no observar las determinaciones del BNA poniendo en riesgo los intereses de los depositantes y demás acreedores o las condiciones normales de funcionamiento del mercado financiero, monetario o cambiario.

La revocación de la autorización implica la disolución y liquidación de la institución. El BNA debe comunicar al Organismo de Supervisión del Mercado de Valores Mobiliarios o al Instituto de Supervisión de Seguros de Angola la revocación de la autorización concedida a la institución de crédito bancaria, cuyo objeto comprenda alguna actividad regulada por esas entidades.

La revocación de la autorización es de la competencia del BNA. La decisión de revocación debe ser fundamentada y notificada a la institución de crédito en el plazo máximo de diez días útiles contados a partir de la fecha de recepción por la institución en causa. El BNA debe hacer la publicidad conveniente de la decisión de revocación en el plazo de diez días útiles, contados a partir de la fecha de la recepción por la institución de crédito en causa, según el artículo 25° de la Ley 13 /2005.

La actividad, en el extranjero, de las instituciones de crédito con sede en Angola, la tratan los artículos 33° a 35° de la Ley de 2005, en la ley anterior la trataban los artículos 29° y 30°.

Las entidades con sede en Angola que pretendan establecer sucursal en el extranjero deben notificar previamente el BNA, especificando los siguientes elementos:

- País donde se propone establecer la sucursal;

- Programa de actividades, en el cual se indican el tipo de operaciones a realizar y la estructura de organización de la sucursal.

Además de estos dos puntos que ya estaban previstos en la ley de 1999, la Ley 13/05 considera también el siguiente:

- Identificación de los responsables de la sucursal.

El BNA puede rechazar la pretensión. La sucursal no puede efectuar operaciones que no consten de su objeto social o del programa de actividades. La gestión corriente de la sucursal debe ser confiada a gestores, sujetos a todos los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos a los miembros del órgano de administración de las entidades.

En el plazo de noventa días a contar desde la recepción de las informaciones exigidas, el BNA debe comunicar a la autoridad de supervisión del país de acogida y certificarse de que las operaciones proyectadas están comprendidas en la autorización e informar a la institución interesada. El BNA debe igualmente comunicar el montante de los fondos propios y el ratio de solvencia. Si el BNA no proceder a la comunicación en el plazo de 90 días, se presume que la comunicación ha sido aprobada.

Compete al BNA autorizar y definir los términos y condiciones de la constitución de oficinas de representación de las instituciones de crédito bancarias con sede en el exterior del país. El establecimiento en el extranjero de oficinas de representación de las entidades de crédito bancarias con sede en Angola carece de registro en el BNA.

La actividad en Angola de las entidades de crédito con sede en el extranjero, se encuentra regulada en los artículos 36° al 48° de la Ley 13/05 y se encontraba regulada en los artículos 31° al 39° de la Ley 1/99.

Aquí interesa lo relacionado con la autorización, revocación y caducidad de la autorización.

La actividad en territorio nacional de las entidades de crédito con sede en el extranjero debe observar la legislación angoleña. El establecimiento de sucursales queda sujeto al dispuesto en los artículos 40° al 43°, 14° y 16° al 21° de la ley de 2005¹⁸⁹ y en los artículos 16° al 20° de la Ley¹⁹⁰ de 1999.

El establecimiento de una sucursal está pendiente de autorización del Consejo de Ministros mediante parecer del BNA. Para la solicitud de autorización, hay que presentar al BNA un expediente con los siguientes elementos:

- a) Estudio de viabilidad económico y financiero, proyectado para los tres primeros años de actividad, incluyendo el programa de actividades, la implantación geográfica, la estructura de organización y los medios técnicos y humanos a envolver;
- b) Certificado emitido por la autoridad de supervisión del país de origen de que las operaciones referidas en el punto anterior están comprendidas en la autorización de la entidad y que no hay impedimento a la apertura de la sucursal;
- c) Identificación de los gerentes de la sucursal;

¹⁸⁹ Vid. artículos indicados de la Ley 13/05.

¹⁹⁰ Vid. artículos 16°-20° de la Ley 1/99.

- d) Demostración de la suficiencia de los medios técnicos y recursos financieros relativamente al tipo y volumen de las operaciones que pretenda realizar;
- e) Copia de los estatutos de la institución de crédito bancaria;
- f) Copia del estatuto de la sucursal;
- g) Declaración de compromiso de que efectuará el depósito del debido montante en el BNA.

La gestión de la sucursal debe ser confiada a una dirección con un mínimo de dos gestores, con poderes bastantes para tratar y resolver definitivamente, en Angola, todos los asuntos que respecten su actividad. Por lo menos $\frac{2}{3}$ del personal, tanto administrativo como técnico de las sucursales debe estar constituido por residentes nacionales.

Cuando, en el país de origen, sea revocada o caduque la autorización de la entidad que tenga sucursal en Angola, esta comunicará inmediatamente al BNA, que tomará las debidas providencias para impedir que la entidad en causa inicie nuevas operaciones y para salvaguardar los intereses de los depositantes y de otros acreedores. La revocación o caducidad de autorización en el país de origen determina su revocación o caducidad en Angola.

La instalación y el funcionamiento en Angola de oficinas de representación de las entidades de crédito con sede en el extranjero, artículo 46° de la Ley 13/05 y artículo 40° de la Ley de 1999¹⁹¹, dependen, sin perjuicio de la legislación aplicable en materia de registro comercial, de registro especial previo en el BNA, mediante la presentación de certificado emitido por las

¹⁹¹ Vid art° 40° de la Ley de 1999.

autoridades de supervisión del país de origen. El inicio de la actividad de las oficinas de representación debe ser en los tres meses siguientes al registro en el BNA, pudiendo este, caso haya motivo fundado, prorrogar el plazo por igual período. Si la oficina de representación va en contra de estos plazos el derecho al ejercicio de la actividad caduca y también el correspondiente registro.

Con relación a las alteraciones estatutarias en general, el artículo 30º de la Ley 13/05 y el artículo 27º de la Ley 1/99¹⁹² dicen que están sujetas a previa autorización del BNA.

Hasta la publicación de la Ley 1/99 de las Instituciones Financieras, por tanto, según la Ley 5/91, las Instituciones de Crédito no podían ser constituidas sin la autorización del Ministro de Finanzas, mediante parecer del gobernador del BNA.

Para la constitución, los interesados deberían presentar al BNA el siguiente:

- a) La viabilidad de la institución;
- b) La identificación personal y profesional de los accionistas fundadores, con especificación del número de acciones por cada uno suscritas;
- c) La idoneidad y competencia de los principales accionistas y los miembros propuestos de los órganos sociales;
- d) El proyecto de los estatutos de la institución.

¹⁹² Vid. artículo 7º de la Ley 1/99.

El BNA podía exigir todos los elementos documentales u otros que fuesen necesarios para apreciar la solicitud. El BNA remitiría al Ministro de Finanzas el expediente organizado con el parecer del gobernador del BNA.

Las instituciones financieras se constituirían bajo la forma de sociedades anónimas de responsabilidad limitada. El capital mínimo sería fijado en aviso del BNA. El capital debería ser integralmente desembolsado y depositado, hasta la fecha de constitución, en el BNA. Las acciones representativas del capital social serían siempre nominativas, como actualmente. Carecía de autorización del BNA la transacción, entre residentes, de lotes de acciones que, separada o cumulativamente, representaran más del 15 % del capital social. Dependía siempre de autorización del BNA la transacción de acciones en que interviniesen no residentes.

La constitución de filiales y la apertura de sucursales o agencias por parte de las instituciones financieras establecidas en el país, dependía de la autorización previa del BNA.

Al establecimiento de instituciones de crédito extranjeras en Angola era aplicable lo mismo que para las nacionales, excepto en lo que se refería a la autorización especial, que era competencia, tal como ahora, del Consejo de Ministros, a quién será remitido el expediente.

El capital mínimo de sucursales de instituciones de crédito extranjeras sería fijado en aviso del BNA.

Estas sucursales eran patrimonialmente autónomas de las instituciones extranjeras y su activo sólo respondía por las obligaciones asumidas en otros países por la institución principal después de satisfechas todas las obligaciones contraídas en Angola.

Por lo menos la mitad del personal administrativo y técnico de filiales, sucursales o agencias de instituciones extranjeras, debiera estar constituida por residentes nacionales.

La apertura de oficinas de representación de instituciones extranjeras, las cuales no podían efectuar operaciones propias de las instituciones financieras, también necesitaba de autorización del BNA.

La Ley 13/88, de 6 de Julio, no se aplicaba a la inversión extranjera en instituciones financieras.

La fusión, la cisión, la alteración de estatutos, la caducidad y la casación o anulación de autorización de las instituciones financieras extranjeras necesitaban autorización del Consejo de Ministros, previo parecer del BNA.

Necesitaba autorización del BNA la fusión o cisión de instituciones financieras, así como el cambio del objeto social. Las alteraciones de los estatutos de las instituciones de crédito también necesitaban autorización del BNA.

La autorización caducaba si la institución de crédito no se constituyera en el plazo de seis meses o no iniciaba su actividad en el plazo de un año desde la fecha de la concesión.

En casos especiales, debidamente justificados, el Ministro de Finanzas podría prorrogar hasta seis meses el plazo para el inicio de la actividad.

La autorización también caducaba en los casos de liquidación o quiebra de la institución.

La autorización sería casada o anulada cuando, además de otros fundamentos legalmente previstos, se verificase:

- a) La misma haber sido obtenida mediante falsas declaraciones o proceso equivalente;
- b) La institución no acatar las normas legales o reglamentarias y las instrucciones u órdenes del BNA que digan respeto a la preservación o al aumento del capital mínimo;
- c) La institución reiterar actos o comportamientos contrarios a las normas legales o reglamentarias y a las instrucciones u órdenes del BNA relativas a su actividad.

Para mejorar las disposiciones relacionadas con el régimen de licenciamiento de las instituciones bancarias, fue publicado el Aviso 4/98, de 30 de Noviembre, por el BNA, que resumiremos a continuación.

Según este aviso, los Bancos Comerciales y los de Inversión sólo podrían constituirse con un capital social mínimo, integralmente desembolsado, no inferior al contravalor en moneda nacional, de dólares norteamericanos 4 millones. Este montante podría ser reducido hasta el 50%, en el caso de la sede de la institución situarse fuera de la capital de Angola. A partir del tercer ejercicio económico estas instituciones podrían abrir dependencias en Luanda, pero tendrían que ajustar el capital hasta la aprobación del balance del ejercicio económico en

cuestión o en moneda o por incorporación de reservas, lo dice el artículo 1° del citado aviso¹⁹³. En el final de cada ejercicio económico el valor del capital social no podría ser inferior al mínimo establecido y el valor de los fondos propios, apurados según orientaciones del BNA, jamás podría ser inferior al capital social. Las instituciones con tres dependencias, si pretendieran abrir otras, deberían aumentar su capital social en más 10% del mismo, por cada dependencia que podría ser abierta, acrecienta el mismo artículo.

El artículo 2° dice que, para ejercer cualesquiera funciones de crédito, la solicitud debería ser dirigida al Ministro de Finanzas y presentada al BNA¹⁹⁴.

Además del requerimiento o la solicitud, artículo 3°¹⁹⁵, los interesados presentarían obligatoriamente los siguientes elementos:

- a) Caracterización del tipo de institución a constituir y proyecto de estatuto;
- b) Estudio de viabilidad económica y financiera incluyendo el balance provisional de cada uno de los tres primeros años de actividad;
- c) Comprobante de la capacidad económica y financiera de los accionistas fundadores compatible con la participación en la empresa, observando que:
 - Si es persona singular, su patrimonio debe corresponder a, por lo menos, dos veces y media al valor de su participación en el capital social de la institución;

¹⁹³ Vid. artículo 1° del Aviso 4/98.

¹⁹⁴ Vid. artículo 2° del Aviso 4/98.

¹⁹⁵ Vid. artículo 3° del Aviso 4/98.

- Siendo persona colectiva, los respectivos fondos propios deben corresponder a, por lo menos, tres veces y media, al valor de su participación en el capital social de la institución;
- d) Identificación de los accionistas fundadores, con especificación del capital por cada uno de ellos suscripto;
- e) Programa de actividades, implantación, estructura orgánica y medios humanos, técnicos y materiales que serán utilizados, las cuentas provisionales por cada uno de los tres primeros años de actividad y el comprobante de la existencia de un sistema contable y de control eficaz y adecuado al trabajo que la institución se propone realizar;
- f) Certificado de registro criminal de los accionistas fundadores, en el caso de personas singulares, y de sus administradores, directores o gestores, en el caso de personas colectivas;
- g) Elementos comprobantes de la idoneidad de los accionistas que detienen más del 10% del capital social y de la idoneidad y competencia de los propuestos miembros de los órganos sociales;
- h) Declaración que ateste que, ni los accionistas fundadores, ni las sociedades o empresas cuyo control haya sido asegurado o de que hayan sido administradores, directores o gestores, hayan sido declarados en estado de quiebra o insolvencia;
- i) Compromiso de participación en el ámbito de la formación de personal bancario en los términos que puedan venir a ser definidos oficialmente.

Relativamente a los accionistas fundadores que fuesen instituciones financieras u otras personas colectivas, la solicitud de permiso, sería instruida con los siguientes elementos:

- a) Certificado pasado por la autoridad competente, de que el requeriente está legalmente constituido y autorizado a ejercer su actividad;
- b) Estatutos o pacto social del requeriente, el informe y las cuentas del ejercicio anterior aprobados;
- c) Relación con las notas biográficas de las personas que constituyen los órganos de administración y dirección del requeriente;
- d) Distribución del capital social del requeriente y relación de los accionistas titulares con más del 5% del capital social;
- e) Relación de las instituciones bancarias y otras empresas en cuyo capital el requeriente participe;
- f) Relación de las representaciones del requeriente, en el caso de ser extranjero, fuera del país de origen;
- g) Documento de autorización de la Asamblea General del requeriente, o de representantes legales con poderes bastantes, para la participación de aquél en la institución a constituir;
- h) Certificado emitido por la entidad competente del país de origen, en que conste que el requeriente, si es extranjero, ha sido autorizado a participar en la institución a constituir o que no hace falta tal autorización;
- i) Memoria explicativa de las actividades del requeriente en el ámbito internacional, cuando extranjero, nombradamente, de las relaciones comerciales, financieras o de otro tipo mantenidas con empresas o entidades angoleñas.

Si el BNA ya tuviera conocimiento de algunos de los elementos citados, la presentación de los mismos podría ser dispensada.

Dice el artículo 6° ¹⁹⁶ del mismo aviso que para el establecimiento de sucursales de instituciones extranjeras se aplica lo dispuesto en el artículo 3° ¹⁹⁷ del Aviso 4/98. Deberá ser comprobado que los respectivos gestores, dos como mínimo, tienen poderes plenos y bastantes para resolver con el Estado y con los particulares, en el país, todos los asuntos relacionados con la actividad de las mismas sucursales. Deberá también ser comprobado que los referidos gestores tienen idoneidad y experiencia necesarias.

11.2.2. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

El órgano de administración de las instituciones de crédito bancarias está constituido por un número impar de miembros fijado por los estatutos de la entidad, con un mínimo de tres administradores. La gestión corriente de la institución está a cargo, de por lo menos, dos de los miembros del órgano de administración. Los administradores pueden no ser accionistas, pero deben ser personas singulares con capacidad jurídica plena. Si una persona colectiva fuere designada para integrar el órgano de administración de la institución de crédito bancaria, debe nombrar una persona singular para ejercer el cargo en nombre propio, y la persona colectiva debe responder solidariamente, con la persona designada por las acciones de esta, artículo 15° de la Ley 13/05.

De los órganos de administración y fiscalización, artículo 23°¹⁹⁸, de una entidad de crédito bancaria, sólo pueden hacer parte personas cuya idoneidad y disponibilidad garanticen una

¹⁹⁶ Vid. artículo 6° del Aviso 4/98.

¹⁹⁷ Vid. artículo 3° del mismo aviso.

¹⁹⁸ Vid artículo 23° de la Ley 1/99.

gestión sana y prudente, teniendo en vista, de modo particular, la seguridad de los fondos confiados a la entidad.

Se considera indicador de falta de idoneidad el hecho de la persona haber sido:

- a) Declarada, por sentencia nacional o extranjera insolvente o en quiebra o responsable por quiebra o insolvencia de empresas por ella dominada o de que ella haya sido administradora, directora o gestora;
- b) Condenada, en el país o en el extranjero, por crímenes de quiebra dolosa, quiebra por negligencia, falsificación, hurto, robo, burla por defraudación, extorsión, abuso de confianza, usura, infracción cambiaria y emisión de cheques sin provisión y otros crímenes de naturaleza económica previstos en legislación especial;
- c) Sancionada, en el país o en el extranjero, por la práctica de infracciones a las reglas legales o reglamentarias que rigen la actividad de las instituciones de crédito bancarias, sociedades financieras no bancarias, incluyendo la actividad aseguradora y el mercado de valores mobiliarios, cuando la gravedad o reiteración de estas infracciones lo justifique.

Los miembros de los órganos de administración a quien quepa asegurar la gestión corriente de la entidad de crédito bancaria y los miembros que integran el órgano de fiscalización deben poseer experiencia adecuada al desempeño de estas funciones.

Se presume existir experiencia adecuada cuando la persona en causa haya ejercido anteriormente funciones en el dominio financiero con reconocida competencia en materia

económica o jurídica y de gestión. La verificación de la existencia del requisito de experiencia adecuada puede ser objeto de consulta previa.

Si por cualquier motivo se dejen de verificar los requisitos legales o estatutarios del normal funcionamiento del órgano de administración o fiscalización, el BNA fija el plazo para ser alterada la composición del órgano en causa. Si la situación no se regulariza en el plazo fijado, puede ser revocada la autorización.

Los miembros de los órganos de administración de las instituciones de crédito no pueden, cumulativamente, ejercer cargos de gestión o desempeñar cualesquiera funciones en otras instituciones de crédito o sociedades financieras, a no ser que estas entidades tengan una relación de grupo, o sea, pertenezcan al mismo grupo.

Los miembros de los órganos de administración de entidades de crédito bancarias no pueden, cumulativamente, ejercer cargos de gestión o desempeñar cualesquier funciones en otras instituciones financieras bancarias o no bancarias.

El dispuesto arriba no se aplica al ejercicio cumulativo de cargos de gestión o al ejercicio de funciones en otras instituciones financieras, bancarias o no con las que la institución en causa se encuentre en una relación de grupo.

El BNA puede oponerse a que los referidos miembros ejerzan tales funciones, si entender que la acumulación es susceptible de perjudicar el ejercicio de las funciones que el interesado ya desempeña, concretamente por existieren riesgos graves de conflicto de intereses o tratándose de personas a quien quepa la gestión corriente de la institución, por se verificaren

inconvenientes significativos en lo que respecta a su disponibilidad para el cargo pudiendo determinar la interrupción del último mandato registrado.

Los miembros de los órganos de administración de entidades de crédito bancarias que pretendan ejercer cargos de gestión en otras entidades, que no estén en una relación de grupo, deben en el plazo mínimo de quince días útiles, comunicar su pretensión al BNA, el cual se puede oponer, si entender que la acumulación es susceptible de perjudicar el ejercicio de funciones en la entidad, y también puede determinar la interrupción del último mandato registrado. La falta de comunicación de registro para este último caso es fundamento de cancelación del mismo.

La gestión corriente de las sucursales de las instituciones de crédito de Angola en el extranjero debe estar confiada a gerentes o gestores, sujetos a todos los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos a los miembros del órgano de administración de las entidades de crédito bancarias.

Los directores y gestores de las sucursales o de las oficinas de representación de las entidades de crédito bancarias con sede en el extranjero están sujetos a todos los requisitos de idoneidad y experiencia que la presente ley establece para los miembros de los órganos de administración de las entidades referidas con sede en Angola.

Según la Ley 5/91¹⁹⁹, de las Instituciones Financieras, anterior a la ley de 1999, la organización interna de las instituciones de crédito y las sucursales de instituciones de crédito

¹⁹⁹ Vid Ley 1/99.

extranjeras tenían un reglamento interno en el cual se disponía lo que se refiere a su estructura y ámbito de competencia de la respectiva administración, órganos y servicios.

La copia del reglamento interno y las alteraciones al mismo eran enviadas al BNA, en el plazo de cinco días después de su aprobación, por el Ministro de Finanzas.

Los administradores y los directores de las instituciones de crédito y de las sucursales de instituciones de crédito extranjeras debían ser personas de reconocida idoneidad y competencia, tal como ahora.

La elección o el nombramiento para el ejercicio de las funciones de administrador o director debían ser comunicadas al BNA.

No podían hacer parte de los órganos sociales de las instituciones de crédito:

- a) Los que hubiesen sido declarados insolventes o juzgados responsables por quiebra o insolvencia de alguna empresa cuyo dominio hubiesen asegurado, o que hubiesen sido administradores, gestores o directores;
- b) Los que hubiesen desempeñado las funciones referidas en la letra anterior en las empresas cuya quiebra o insolvencia hubiese sido prevenida, suspensa o evitada por intervención del Estado, concordata o medio equivalente;
- c) Las personas condenadas por crímenes de hurto, robo, falsificación, burla, extorsión, abuso de confianza, usura o crímenes económicos;
- d) Aquellas personas a quién no hubiese sido reconocida idoneidad o competencia;

No podían hacer parte de los órganos de administración o fiscalización de estas entidades:

- a) Los administradores, directores, consultores o mandatarios de otras instituciones;
- b) Los que desempeñasen las funciones de la letra anterior o fuesen trabajadores de personas singulares o colectivas que detuviesen más de una quinta parte de las acciones de la institución en causa, de cualquiera otra institución de crédito o de empresas por ésta controladas;
- c) Dos o más parientes afines entre si, respectivamente, hasta el tercer o segundo grado, ni dos o más personas que fuesen socios o miembros de los órganos de administración o fiscalización de una misma empresa.

Todo lo que se refiere a la composición de los órganos sociales era aplicable, con las debidas adaptaciones, a los gestores de las sucursales de instituciones de crédito extranjeras.

Los miembros de los órganos de administración eran solidariamente responsables por todos los actos de las respectivas instituciones contrarios a la ley o a los estatutos, en los cuales hubiesen participado sin manifestar su oposición o discordancia.

Lo mismo se aplicaba a los gestores de las sucursales de instituciones de crédito extranjeras.

11.2.3. REGISTRO

Las instituciones de crédito no pueden iniciar su actividad mientras no se encuentran inscritas en el registro especial del BNA.

Para el registro de las entidades de crédito con sede en Angola deben ser remitidos los siguientes elementos:

- a) Escritura pública de constitución;
- b) Identificación de los miembros de los órganos de administración, fiscalización y la Mesa de la Asamblea General;
- c) Acuerdos para-sociales referidos en artículo 79º de la Ley 13/05²⁰⁰ y en el artículo 67º de la Ley de 1999²⁰¹;
- d) Alteraciones que se verifiquen en los elementos constantes de las letras anteriores;

El registro de las entidades autorizadas en el extranjero y que dispongan de sucursal o oficina de representación en Angola se efectúa después de que se haya depositado el capital social mínimo en el BNA.

El registro de los miembros de los órganos de administración y fiscalización incluyendo los administradores no ejecutivos, debe ser solicitado al BNA después de la respectiva designación.

En el caso de reconducción, ésta debe ser anotada en el registro.

La falta de idoneidad o experiencia de los miembros del órgano de administración o fiscalización es fundamento de recusa de registro. La recusa de registro con fundamento en falta de idoneidad o experiencia de estos miembros será comunicada a los interesados y a la

²⁰⁰ Vid. artículo 79º de la Ley 13/05

²⁰¹ Vid. artículo 67º de la Ley 1/99.

entidad, la cual tomará las medidas adecuadas para que aquellos cesen inmediatamente las funciones. La recusa de registro sólo afectará a las personas a quienes no hayan sido reconocidas las referidas cualidades.

La falta de registro no determina la invalidez de los actos practicados por la persona en causa en el ejercicio de sus funciones.

Lo que se acaba de decir se aplica, con las necesarias adaptaciones, a los directores de las entidades, a los gestores de las sucursales y de las oficinas de representación.

Sobre los hechos supervenientes, el artículo 52º de la Ley nueva²⁰² y el 46º de la Ley 1/99²⁰³ los definen como siendo tanto los ocurridos posteriormente al registro como los hechos anteriores de que sólo haya conocimiento después de efectuado él mismo. Estos hechos deben ser comunicados al BNA luego que de ellos se tenga conocimiento.

Si el BNA concluir que no están satisfechos los requisitos de idoneidad exigidos para el ejercicio del cargo, debe cancelar el respectivo registro y comunicar su decisión a las personas en causa y a la entidad. Esta última debe tomar las medidas adecuadas para que aquellas cesen inmediatamente sus funciones.

El registro será cancelado siempre que se verifique que fue obtenido por medio de falsas declaraciones u otros expedientes ilícitos, independientemente de las sanciones penales a que incurran.

²⁰² Vid artículo 52º de la Ley 13/05.

²⁰³ Vid. artículo 46º de la ley 1/99.

Todo esto se aplica, con las necesarias adaptaciones a los gestores de las sucursales y de oficinas de representación.

El plazo para requerir cualquier registro es de treinta días a contar desde la fecha en que los hechos a registrar hayan ocurrido.

El registro de las entidades debe ser requerido en el mismo plazo, a contar desde la fecha del registro comercial definitivo o, tratándose de entidades con sede en el extranjero establecidas en Angola, desde la fecha de autorización para el establecimiento en Angola.

Cuando la documentación presentada tiene insuficiencias o irregularidades que puedan ser ultrapasadas por los interesados, estos serán notificados para que las resuelvan, bajo pena de ser recusado el registro, caso no lo hagan.

Del registro se pasan certificados a quien demuestre interés legítimo.

Además de otros fundamentos legalmente previstos, el registro puede ser recusado en los siguientes casos:

- a) Cuando fuere manifiesto que el hecho no está titulado en los documentos presentados;
- b) Cuando se verifique que el hecho constante del documento ya está registrado o no está sujeto a registro;
- c) Cuando falte cualquier autorización legalmente exigida;
- d) Cuando fuere manifiesta la nulidad del hecho;

- e) Cuando se verifique que falta alguna de las condiciones de que depende la autorización necesaria para la constitución de la entidad o para el ejercicio de la actividad, como por ejemplo, cuando alguno de los miembros del órgano de administración o de fiscalización no tiene los requisitos de idoneidad y experiencia legalmente exigidos y también cuando haya fundamento para la recusa.

11.2.4. REGLAS DE CONDUCTA

Sin perjuicio de otros condicionalismos, directivas o criterios relativos a la supervisión del BNA, concretamente lo que ya fue dicho en la función siete del BNA, ser supervisor del sistema financiero, según la Ley 6/97, del Banco Nacional de Angola, las instituciones de crédito deben observar las reglas de conducta de la Legislación en vigor o sea, las que aparecen en la Ley 13/05.

Una de las reglas de conducta es el deber del secreto profesional. Sobre este asunto están los artículos 59º al 65º de la Ley 13/05²⁰⁴ y los artículos 49º al 55º de la Ley anterior²⁰⁵.

Los miembros de los órganos de administración o de fiscalización de las entidades, sus empleados, mandatarios, comisionarios y otras personas que les presten servicios a título permanente u ocasional, no pueden revelar o utilizar informaciones sobre hechos o elementos relacionados con la vida de las entidades o con las relaciones de estas entidades con sus clientes cuyo conocimiento les advenga exclusivamente del ejercicio de sus funciones o de la

²⁰⁴ Vid Ley 13/05, artículos 59º al 65º.

²⁰⁵ Vid. artículos 49º-55º de la Ley 1/99.

prestación de sus servicios. Están sujetos a secreto los nombres de los clientes, sus cuentas de depósitos, respectivos movimientos y demás operaciones bancarias. El deber del secreto no cesa con el término de las funciones o servicios.

Los hechos o elementos de las relaciones del cliente con la institución pueden ser revelados mediante autorización del cliente, transmitida por escrito a la entidad. Además de este caso, los hechos y elementos bajo el deber de secreto sólo pueden ser revelados:

- a) Al BNA, en el ámbito de sus atribuciones;
- b) A la Comisión de Valores Mobiliarios, en el ámbito de sus atribuciones;
- c) Al Instituto de Supervisión de Seguros, en el ámbito de sus atribuciones;
- d) Para instrucción de expedientes mediante despacho del Juez de Derecho o del Magistrado del Ministerio Público;
- e) Cuando exista otra disposición legal que expresamente limite el deber del secreto.

Las personas que ejerzan o hayan ejercido funciones en el BNA (autoridad supervisora) o las que le presten o hayan prestado servicios a título permanente u ocasional, están sujetas al deber del secreto sobre hechos cuyo conocimiento les advenga exclusivamente del ejercicio de esas funciones o de la prestación de esos servicios y no pueden divulgar ni utilizar las informaciones obtenidas. Los hechos y elementos bajo el deber del secreto sólo pueden ser revelados mediante autorización del interesado, transmitida por escrito al BNA o en los términos previstos en la Ley Penal y de Expediente Penal.

El BNA puede intercambiar informaciones con las siguientes entidades:

- a) El Organismo de Supervisión del Mercado de Valores Mobiliarios y el Instituto de Supervisión de Seguros en el ámbito de sus atribuciones;
- b) Autoridades interventoras en expedientes de liquidación de instituciones de financieras;
- c) Personas responsables del control legal de las cuentas de estas entidades y los organismos con competencia de supervisión sobre aquellas personas;
- d) Autoridades de supervisión de otros Estados, en régimen de reciprocidad, cuanto a las informaciones necesarias a la supervisión de las entidades financieras con sede en Angola y de las entidades de naturaleza equivalente con sede en aquellos Estados, en el ámbito de acuerdos de cooperación que el BNA haya celebrado;
- e) Bancos Centrales y otros organismos de vocación similar, como autoridades monetarias y otras con competencia para la supervisión de los sistemas de pago.

Están sujetas al deber del secreto todas las autoridades, organismos y personas que participen en los intercambios de informaciones antes referidas.

Las informaciones recibidas por el BNA sólo pueden ser utilizadas:

- a) Para análisis de las condiciones de acceso a la actividad de las entidades financieras;
- b) Para supervisión de la actividad de las entidades financieras, cuanto a la liquidez, solvencia, grandes riesgos, y demás requisitos de adecuación de los fondos propios, organización administrativa y contable y control interno;
- c) Para aplicación de sanciones;

- d) En el ámbito de recursos interpuestos de decisiones del BNA, tomadas en los términos de las disposiciones aplicables a las entidades sujetas a la supervisión de éste.
- e) Para efectos de la política monetaria y del funcionamiento o supervisión de sistemas de pagos.

Los acuerdos de cooperación sólo pueden ser celebrados cuando las informaciones a prestar beneficien de garantías de secreto equivalentes a las establecidas en la Ley 13/05.

Independientemente de lo que pueda venir a ser establecido cuanto a la Central de Información y de Riesgos de Crédito, por el BNA, las entidades financieras pueden organizar, bajo régimen de secreto, un sistema de informaciones recíprocas con el objetivo de garantizar la seguridad de las operaciones.

Sin perjuicio de otras sanciones aplicables, la violación del deber de secreto es punible en los términos del Código Penal y de legislación sobre el tema.

Otra regla de conducta está constituida por los conflictos de intereses. Los mismos están reflejados en los artículos 66° al 68° de la Ley 13/05²⁰⁶ y estaban mencionados en los artículos 56° al 58° de la Ley 1/99²⁰⁷.

Las entidades de crédito no pueden conceder crédito, bajo cualquier forma o modalidad, incluyendo la prestación de garantías, tanto directa como indirectamente, a los miembros de

²⁰⁶ Vid. Ley 13/05, artículos 66°-68°.

²⁰⁷ Vid. Ley 1/99, artículos 56°-58°.

los órganos de administración o fiscalización, ni a sociedades u otras personas colectivas por ellos directa o indirectamente dominados.

Se presume el carácter indirecto de la concesión de crédito cuando el beneficiario sea cónyuge, pariente hasta el segundo grado o afines, en primer grado de alguno de los miembros de los órganos de administración o fiscalización o a una sociedad directa o indirectamente dominada por alguna de aquellas personas.

La concesión de crédito está equiparada a la adquisición, por las entidades financieras, de partes de capital en sociedades u otras personas colectivas.

Lo dispuesto en los tres últimos párrafos no se aplica a las operaciones de concesión de crédito de que sean beneficiarias instituciones financieras o sociedades gestoras de participaciones sociales que se encuentren incluidas en supervisión en base consolidada a que esté sujeta la institución financiera en causa.

Los miembros del órgano de administración o fiscalización de una institución financiera no pueden participar en la apreciación y decisión de operaciones y concesión de crédito a sociedades u otras personas colectivas, de que sean gestores o que detengan participaciones cualificadas, exigiendo tales operaciones la aprobación por mayoría de por lo menos $\frac{2}{3}$ de los restantes miembros del órgano de administración y el parecer favorable del órgano de fiscalización o equivalente.

As instituciones financieras no pueden conceder crédito o prestar garantías a las personas que en ellas, directa o indirectamente, detengan participaciones cualificadas.

Los miembros de los órganos de administración y de fiscalización, los directores, los trabajadores, los consultores y los mandatarios de las instituciones financieras no pueden intervenir en la apreciación y decisión de operaciones en que sean, directa o indirectamente, interesados, sus cónyuges, parientes o afines en primer grado, o sociedades u otras personas colectivas que unos u otros, directa o indirectamente dominen.

Según la Ley 1/99 no estaba permitida la concesión de crédito o la prestación de garantías, bajo cualquier forma o modalidad, a los directores y otros empleados, a los consultores y a los mandatarios de entidades, en que estuviesen, directa o indirectamente interesados los propios, sus cónyuges, parientes hasta el segundo grado o afines, en primer grado o sociedades u otras personas colectivas que unos u otros directa o indirectamente dominasen. Sólo en casos justificados y previa autorización del BNA podría ser concedido crédito o prestada garantía a favor de accionistas que detuviesen más del 10% del capital social de las entidades financieras. Los administradores y los miembros del Consejo Fiscal no podían participar en la discusión y deliberación de propuestas sobre operaciones relativas a las empresas financieras de que fuesen socios o gestores, exigiendo tales operaciones la aprobación unánime de todos los restantes miembros del Consejo de Administración o equiparados y parecer favorable del Consejo Fiscal o equivalente.

Está prohibido a las entidades financieras y a las sucursales de entidades financieras, artículo 68º de la Ley 13/05²⁰⁸ y el 58º de la Ley anterior²⁰⁹, lo siguiente:

²⁰⁸ Vid. artículo 68º de la Ley 13/05.

²⁰⁹ Vid. artículo 58º de la Ley 1/99.

- Celebrar contratos y acuerdos o adoptar prácticas concertadas de cualquier naturaleza, tendientes a asegurar una posición de dominio sobre los mercados monetario, financiero o cambiario o a provocar alteraciones en las condiciones normales de su funcionamiento;
- Adoptar individualmente alguna de las prácticas referidas en el punto anterior, como también aplicar sistemáticamente condiciones discriminatorias en operaciones comparables.

Además de estos dos puntos, la Ley nueva tiene en cuenta más una prohibición, a saber:

- Está prohibida a las instituciones financieras bajo supervisión del BNA, imponer a sus clientes, como condición para beneficiar de sus servicios la adquisición de bienes y productos o contratación de sus servicios o de otra sociedad que sea su filial o en la que detenga participación cualificada.

No se consideran dentro del dispuesto en el punto a) anterior los acuerdos, contratos o prácticas que tengan por objeto las operaciones siguientes:

- a) Toma en firme de acciones o de obligaciones de cualesquiera empresas o de títulos de deuda pública, con el fin de ser colocados mediante suscripción pública;
- b) Concesión de créditos de elevado montante a determinada empresa o a un conjunto de empresas del mismo sector de actividad económica, designadamente créditos relacionados con contratos de viabilización y de saneamiento financiero o de desarrollo.

El BNA puede ordenar la suspensión inmediata o determinar las adecuadas modificaciones o rectificaciones de acciones publicitarias de las instituciones financieras bancarias establecidas en el país, cuando contrarias a la ley o susceptibles de inducir el público a error.

Sin perjuicio de otros límites impuestos por el organismo de supervisión competente, las instituciones de crédito bancarias no pueden adquirir inmuebles que no sean los indispensables a la prosecución de su objeto social, a su instalación y funcionamiento, excepto si la adquisición resultar del reembolso de créditos propios. En este caso, los inmuebles deben ser enajenados en el plazo de dos años. Este punto ya estaba previsto en las Leyes 1/99 y 5/91, con la diferencia de que el aviso no sería del BNA, pero sí del Estado.

El organismo de supervisión determinará las normas de contabilidad que la entidad debe observar en la adquisición de inmuebles.

Sólo las instituciones financieras pueden incluir en su firma o denominación social o usar en el ejercicio de su actividad, expresiones que sugieran el trabajo propio de estas entidades, como “banco”, “banquero”, “de crédito”, “de depósito”, u otras similares que indiquen el ejercicio de su actividad. La firma o la denominación social de las instituciones debe obligatoriamente incluir una designación que identifique el tipo de institución financiera. La designación del tipo de institución no puede inducir el público a error cuanto al ámbito de las operaciones que la entidad en causa practicar.

Según la Ley 5/91, las entidades de crédito y las sucursales de entidades extranjeras tenían algunas normas de funcionamiento. Estas entidades debían observar:

- a) En general, en la composición y relación de las rúbricas del activo y el pasivo, designadamente entre el valor de sus capitales propios y el valor de los depósitos y otras responsabilidades por aceptaciones o aceitos y garantías concedidas;
- b) En especial, en la composición y relación de las rúbricas mencionadas en la letra anterior, designadamente entre sus capitales propios y ciertas especies de operaciones que les sean permitidas, tales como, la toma en firme, la suscripción o la adquisición de títulos de la deuda pública y acciones u obligaciones emitidas por sociedades comerciales y endeudamiento externo.

También debían observar lo que les fuese determinado por el BNA cuanto a la composición de las disponibilidades de caja y de otros valores de cobertura y los porcentajes mínimos que esas disponibilidades debían representar relativamente a las respectivas responsabilidades.

El total de los activos de riesgo de las instituciones financieras y sucursales de las instituciones extranjeras no podían exceder a diez veces su capital y reservas. Esta relación podría ser alterada por aviso del BNA.

Las instituciones y sucursales extranjeras no podían conceder a una sola persona singular o colectiva, aunque bajo la forma de fianza o garantía bancaria o cualquiera otra semejante, crédito superior a un 10% de su capital y reservas. El crédito concedido a los diez deudores mayores, incluyendo los grupos económicos, no podía exceder a los 30% de su capital y reservas. Lo que se acaba de decir no se aplicaba al crédito que las instituciones financieras se concediesen entre ellas. Los límites referidos podrían ser alterados por aviso del BNA.

No estaba permitida la concesión de crédito o la prestación de garantías, bajo cualquier forma o modalidad, a los miembros de los órganos sociales y a los directores o mandatarios de instituciones financieras o las sucursales de instituciones de crédito extranjeras o aún a empresas por ellas, directa o indirectamente controladas. En casos justificados con previa comunicación al BNA se podría realizar los actos antes mencionados²¹⁰, a favor de los accionistas²¹¹ detenedores de más del 10% del capital social de estas instituciones.

Los administradores y los miembros del Consejo Fiscal no podían participar en la discusión y deliberación de propuestas sobre operaciones relativas a empresas no incluidas arriba de que fuesen socios o gestores.

El dispuesto en el párrafo anterior se aplicaba al Estado y a las personas colectivas de derecho público que controlaban las instituciones financieras, a sus gestores y a las personas colectivas por ellas directa o indirectamente controladas y a los administradores de éstas.

Serían fijadas por aviso del BNA las limitaciones a la participación, directa o indirecta, de instituciones financieras en el capital de empresas no financieras, y también en la adquisición de obligaciones, convertibles o no en acciones, emitidas por aquellas empresas.

La emisión de Obligaciones por parte de las instituciones necesitaba autorización del BNA.

Las instituciones de crédito y las sucursales de instituciones de crédito extranjeras no podían:

²¹⁰ La concesión de crédito o la prestación de garantías, bajo cualesquiera forma o modalidad.

²¹¹ Los accionistas miembros de los órganos sociales y los directores o mandatarios de instituciones financieras o sucursales de instituciones financieras extranjeras y las empresas por ellas, directa o indirectamente controladas.

- a) Celebrar contratos y acuerdos o adoptar prácticas concertadas de cualquiera naturaleza, con el objetivo de asegurar una posición de dominio sobre los mercados monetario, financiero o cambiario²¹² o provocar alteraciones en las condiciones normales de su funcionamiento;
- b) Adoptar individualmente alguna de las prácticas referidas antes o aplicar sistemáticamente condiciones discriminatorias en operaciones comparables a no ser que hubiese justificación objetiva, por ejemplo, de riesgo o de solvencia.

Los miembros de los órganos sociales, los directores, los trabajadores y los mandatarios o consultores de las instituciones de crédito y las sucursales de instituciones de crédito extranjeras tampoco podían revelar o aprovecharse de secreto cuyo conocimiento les vino por el ejercicio de sus funciones.

Estaban sujetos a secreto los nombres de los clientes, las cuentas de depósitos y sus movimientos, y las operaciones bancarias, cambiarias y financieras.

Las informaciones cubiertas por sigilo profesional solo podrían ser divulgadas se existiera norma legal expresa estableciendo el deber de colaboración, en expediente debidamente organizado, con los tribunales, autoridades judiciales o fiscales.

²¹² No se consideran incluidos en este apartado los acuerdos, contratos o prácticas cuyos objetivos son:

- a) toma en firme de acciones o de obligaciones de cualesquiera empresas o de títulos de deuda pública, para ser colocados mediante suscripción pública;
- b) concesión de créditos de elevado montante a determinada empresa o a un conjunto de empresas de un mismo sector de actividad económica, como los créditos relacionados con contratos de viabilidad y de saneamiento financiero o de desarrollo, desde que el BNA la autorice.

Lo que se dijo sobre sigilo no iba en contra de la creación, por el BNA, de un servicio de centralización de informaciones y riesgos de crédito, ni la organización, entre las instituciones financieras y bajo régimen de sigilo, de un sistema de recíprocas informaciones, con la finalidad de garantizar la seguridad de las operaciones, ni en contra de los deberes de información estadística u otra, legalmente impuestos.

11.2.5. NORMAS PRUDENCIALES Y SUPERVISIÓN

Además de lo que se dijo en la función siete del BNA, en la que esta autoridad monetaria es la supervisora del sistema financiero y, por tanto, es la supervisora de las entidades de crédito, según la Ley 6/97, del BNA, hay que tener en cuenta las Leyes 13/2005, 1/99 y 5/91, de las Instituciones Financieras. Es lo que estudiaremos a continuación.

La Ley 13/05 dedica los artículos 70º al 88º ²¹³ y la Ley 1/99 dedicaba los artículos 59º al 75º a las normas prudenciales y a la supervisión²¹⁴.

Compete al BNA la orientación de los mercados monetario y cambiario.

La supervisión de las instituciones de crédito bancarias y las no bancarias sujetas a la jurisdicción del BNA, con sede en Angola bien como la supervisión de las sucursales y oficinas de representación en Angola de instituciones financieras con sede en el extranjero compete al Banco Nacional de Angola, no perjudicando los poderes de supervisión atribuidos

²¹³ Vid. artículos 70º-88º de la Ley 13/05.

²¹⁴ Vid. artículos 59º-75º de la Ley 1/99.

al Organismo de Supervisión del Mercado de Valores Mobiliarios y al Instituto de Supervisión de Seguros.

Sin perjuicio de lo que se dijo sobre excepciones del deber del secreto, artículo 60° de la Ley de 2005²¹⁵, cualquier organismo oficial que, en el ámbito de su competencia, necesite analizar u obtener cualesquier informaciones o documentos relativos a la actividad de las instituciones financieras supervisadas por el BNA, sólo podrá hacerlo después de una previa comunicación y seguimiento del mismo.

Están sujetas a la supervisión del BNA las sociedades gestoras de participaciones sociales cuando las participaciones detenidas, directa o indirectamente, les confieran la mayoría de votos en una o más instituciones financieras sujetas a su supervisión.

El BNA puede sujetar a su supervisión las sociedades gestoras de participaciones sociales que, no estando incluidas en lo que está previsto en el párrafo anterior, detengan una participación cualificada en una o más instituciones financieras sujetas a su supervisión.

Las instituciones financieras están sujetas a la supervisión en base individual y en base consolidada.

Compete al BNA establecer, por Aviso, los términos y condiciones en que debe ser ejercida la supervisión en base individual y en base consolidada a las instituciones bajo su competencia de supervisión.

²¹⁵ Vid. artículo 60° de la Ley 13/05.

Compete al Gobierno crear, por Decreto, un fondo con el objetivo de garantizar el reembolso de depósitos constituidos en las instituciones participantes e fijar las normas para su funcionamiento.

11.2.5.1. Normas prudenciales

Las instituciones de crédito bancarias deben aplicar los fondos de que disponen, con el objetivo de asegurar a todo el tiempo niveles adecuados de liquidez y solvencia.

Sobre los fondos propios, el Organismo de supervisión competente, por aviso, debe fijar los elementos que pueden integrar los fondos propios de las entidades financieras y de las sucursales en Angola de entidades financieras con sede en el extranjero, definiendo las características que deben tener. Los fondos propios no pueden ser inferiores al capital social exigido en los términos de la ley. Verificándose disminuciones de los fondos propios por debajo del mínimo exigible, el organismo de supervisión competente puede, siempre que las circunstancias lo justifiquen, conceder a la institución un plazo limitado para regularizar la situación.

En cuanto a las reservas, el organismo de supervisión competente debe fijar una fracción no inferior al 10% de las ganancias líquidas obtenidas en cada ejercicio por las instituciones de financieras que debe ser destinada a la formación de una reserva legal hasta el límite del capital social excedido y también deben constituir reservas especiales destinadas a reforzar la situación líquida o a cubrir perjuicios que la cuenta Pérdidas y Ganancias no puede soportar.

El organismo de supervisión competente puede establecer criterios generales o específicos, de constitución y aplicación de las reservas mencionadas.

Compete al órgano de supervisión competente definir las relaciones a observar entre las rúbricas patrimoniales y establecer límites prudenciales a la realización de operaciones que las instituciones de crédito estén autorizadas a practicar, nombradamente:

- a) Relación entre los fondos propios y el total de los activos y de las cuentas extra-patrimoniales, ponderadas o no por coeficientes de riesgo;
- b) Límites a la toma en firme de emisiones de valores mobiliarios, para suscripción indirecta y a la garantía de colocación de las emisiones de los mismos valores;
- c) Límites y formas de cobertura de recursos ajenos y de cualesquiera otras responsabilidades junto a terceros;
- d) Límites a la concentración de riesgo;
- e) Límites mínimos para las provisiones destinadas a la cobertura de riesgos de crédito o de cualesquier otros riesgos o gastos;
- f) Relación de las participaciones sociales con los fondos propios de la participante;
- g) Relación de las participaciones sociales con el capital de la participada;
- h) Límites a las inmovilizaciones;
- i) Límites de concesión de crédito a detenedores de participaciones calificadas;
- j) Límites de exposición cambiaria;
- k) Otros límites a ser definidos por el organismo de supervisión competente.

Los hechos de que resulte, directa o indirectamente, la detención de una participación calificada en una institución de financiera o el aumento de la participación en los términos de

la ley, deben ser notificados por el interesado al organismo de supervisión competente, en el plazo de quince días útiles a contar desde la fecha en que los mismos hechos se verificaren.

Los acuerdos para-sociales entre accionistas de instituciones financieras relativos al ejercicio del derecho de voto están sujetos a registro en el organismo de supervisión bancaria competente, bajo pena de ineficacia.

Compete al BNA, sin perjuicio de las atribuciones que vengan a ser afectas a otros órganos rectores de la actividad contable y los organismos de supervisión del mercado de valores mobiliarios y de seguros, establecer normas de control interno, de contabilidad y otras aplicables a las instituciones sujetas a su supervisión, bien como definir los elementos que las mismas instituciones deben remitir y los que deben publicar. Las instituciones financieras deben publicar sus demostraciones financieras en los términos y con la periodicidad definidas por los respectivos organismos de supervisión, debiendo las mismas ser preparadas por contables inscritos en la entidad representativa de los contables y peritos contables de Angola, según la legislación en vigor, concretamente la Ley 3/01, de 23 de Marzo, Ley de la Contabilidad y Auditoria.

11.2.5.2. Supervisión

En el desempeño de sus funciones de supervisor, compete al organismo de supervisión competente, según el artículo 81º de la Ley 13/05²¹⁶ y el artículo 69º de la Ley de 1999²¹⁷:

²¹⁶ Vid. Ley 13/05, artículo 81º.

²¹⁷ Vid artículo 69º de la Ley 1/99.

- a) Acompañar la actividad de las entidades financieras bajo su supervisión y promover la evaluación de riesgos y su control, bien como de la suficiencia de los fondos propios para suportar estos riesgos;
- b) Celar por la observancia de las normas que disciplinan la actividad de estas entidades;
- c) Emitir recomendaciones para que sean saneadas las irregularidades, deficiencias de control y gestión y insuficiencia de capital, detectadas;
- d) Tomar providencias extraordinarias de saneamiento;
- e) Sancionar las infracciones;

Si las condiciones en que se lleva a cabo la actividad de una entidad financiera no respectaren las reglas de una gestión sana y prudente, el organismo de supervisión competente puede notificarla para, en el plazo que le venga a fijar, tome las providencias necesarias para restablecer o reforzar el equilibrio financiero o corregir los métodos de gestión y también podrá determinar la sustitución de los administradores y directores.

Las instituciones financieras están obligadas a presentar al organismo de supervisión competente, en el plazo por este determinado, las informaciones necesarias a la verificación de su grado de liquidez y solvencia de los riesgos en que incurren, del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de su organización administrativa y de la eficacia del control interno incluyendo el control de los procesos de seguridad en el dominio informático. Las mismas deben facultar al organismo de supervisión competente la inspección de sus establecimientos y el análisis de la contabilidad en el sitio, así como todos los otros elementos que el organismo de supervisión competente considere relevantes para la verificación de los aspectos mencionados antes: grado de liquidez, etc. El organismo de supervisión competente puede extraer copias y traslados de toda la documentación pertinente.

Las entidades que detengan participaciones calificadas en el capital de entidades financieras están obligadas a presentar al órgano de supervisión competente todos los elementos o informaciones que el mismo considere relevantes con el objetivo de supervisar la entidad en que participan.

La actividad de las entidades financieras y sus cuentas anuales deben estar sujetas a la auditoria externa anual, (antes era, como mínimo, cada dos años), a ser realizada por una empresa de auditoria legalizada y establecida en Angola, la cual debe reportar al organismo de supervisión competente, en la forma que éste determinar, los trabajos desarrollados y respectivos resultados; debe comunicar en cualquier momento a éste, las infracciones a las normas legales y reglamentarias detectadas y los hechos que puedan afectar la continuidad de la actividad de la institución o que sean motivo para emisión de reservas en el parecer de la auditoria. La empresa de auditoria externa contratada por la institución financiera no puede ejercer las referidas funciones por un período superior a cuatro años, finalizado este, sólo podrá ser nuevamente seleccionada decorrido igual período, o sea, cuatro años.

Cuando haya sospechas de que una entidad no habilitada ejerce o ejerció alguna actividad reservada a las entidades financieras, puede, el respectivo organismo de supervisión, exigir que la misma, presente los elementos necesarios al esclarecimiento de la situación, así como realizar inspecciones en el sitio donde tal actividad sea o haya sido ejercida o donde sospeche que se encuentren elementos relevantes para el conocimiento de la misma actividad. El respectivo órgano de supervisión puede requerir la disolución y liquidación de la sociedad u otra persona colectiva que, sin estar habilitada, practique operaciones reservadas a las instituciones financieras.

En el decurso de las inspecciones el organismo de supervisión puede proceder a la aprehensión de cualesquier documentos o valores que constituyan objeto, instrumento o producto de infracción o que sean necesarios a la instrucción del respectivo expediente. Los valores aprehendidos deberán ser depositados a la guarda del organismo de supervisión para garantizar el pago de la multa y otros gastos.

Las autoridades policiales prestarán a los organismos de supervisión la colaboración que estos les soliciten en el ámbito de sus atribuciones de supervisión.

La Ley antigua de las Instituciones Financieras, 5/91, dedicaba algunos artículos sobre las normas de fiscalización y supervisión de las entidades de crédito, que pasaremos a resumir.

El Consejo Fiscal a elegir en la Asamblea General de cada entidad, sería constituido por un auditor nombrado entre los revisores oficiales de cuentas. Sin perjuicio de las reglas legales y estatutarias de funcionamiento del Consejo Fiscal, el auditor externo elaboraría los informes solicitados por el BNA e informaría el mismo Banco, en simultáneo con las comunicaciones que hiciera al Consejo de Administración, sobre cualesquiera anomalías que verificase en la actividad de la institución.

Las entidades de crédito o sucursales de las entidades de crédito extranjeras deberían someterse a una auditoria externa no menos que una vez cada tres años y, además, siempre que el BNA lo determinara.

Las entidades de crédito y las sucursales de entidades de crédito extranjeras observarían las normas de contabilidad aprobadas por el BNA.

Estas entidades deberían mantener en archivo, por el plazo de diez años, los documentos y elementos relacionados con sus operaciones activas o pasivas. El archivo podría ser sustituido por expedientes de micro rodaje, en los términos a establecer por el BNA.

Las mismas entidades deberían proveer, periódicamente o no, los elementos relativos a su situación y operaciones a ser exigidos por determinación o instrucciones del BNA.

Todas las instituciones financieras o sucursales de instituciones financieras extranjeras estarían sujetas a la supervisión del BNA, como ya fue dicho, pudiendo este inspeccionar la escritura, los libros y documentos y exigir todos los elementos que fueran necesarios o convenientes al ejercicio de la misma supervisión.

11.2.6. SANEAMIENTO

Sobre el saneamiento de las entidades de crédito, la Ley 13/05 en sus artículos 108° y siguientes²¹⁸ y la Ley 1/99, en los artículos 76° y siguientes²¹⁹, dicen que teniendo en vista la protección de los intereses de los depositantes, inversores y otros acreedores y la salvaguarda de las condiciones normales de funcionamiento de los mercados monetario, financiero o cambiario, el organismo de supervisión (según la Ley de 1999 era el BNA) puede adoptar, relativamente a las instituciones financieras con sede en Angola, las providencias extraordinarias referidas en esta ley, que mencionaremos más adelante. No se aplican a estas

²¹⁸ Vid. artículos 108° y siguientes de la Ley 13/05.

²¹⁹ Vid. artículos 76° y ss. de la Ley 1/99.

entidades los regímenes generales relativos a los medios preventivos de declaración de quiebra previstos en el Código Comercial.

Cuando una entidad financiera se encuentre imposibilitada de cumplir sus obligaciones o en riesgo de quedarse imposibilitada, el órgano de administración o el de fiscalización debe comunicar inmediatamente al órgano de supervisión (antes, al BNA). Los miembros del órgano de administración y fiscalización están individualmente obligados a la referida comunicación, debiendo hacerlo ellos mismos si el órgano a que pertenecen omitirla o diferirla. La comunicación debe ser acompañada o seguida de exposición de las razones determinantes de la situación creada y de la relación de los principales acreedores, con la mayor brevedad posible, artículo 109º de la Ley 13/05²²⁰ y, con algunas alteraciones el 77º de la Ley 1/99²²¹.

Las providencias extraordinarias de saneamiento son aplicadas cuando una entidad de crédito se encuentre en situación de desequilibrio financiero, o sea, reducción de los fondos propios a un nivel inferior al mínimo legal o en la no observancia de los ratios de solvencia o de liquidez. En este caso el organismo de supervisión puede determinar, en el plazo que fijar, la aplicación de algunas o todas las providencias de recuperación y de saneamiento:

- a) Presentación por la entidad en causa, de un plan de recuperación y saneamiento en los términos de esta ley;
- b) Restricciones al ejercicio de determinados tipos de actividad;

²²⁰ Vid artículo 109º de la Ley 13/05.

²²¹ Vid. artº 77º de la Ley anterior.

- c) Restricciones a la concesión de crédito y a la aplicación de fondos en determinados tipos de activos, en especial en lo que respecta a las operaciones realizadas con filiales, con institución que sea la empresa madre de la entidad en causa o con filiales de ésta;
- d) Restricciones a la recepción de depósitos, en función de las respectivas modalidades y de la remuneración;
- e) Imposición de constitución de provisiones especiales;
- f) Prohibición o limitación de la distribución de dividendos;
- g) Sujeción de algunas de las actividades operacionales de la institución después de la aprobación previa del organismo de supervisión (antes era del BNA).

Verificándose alguna de estas situaciones referidas arriba, el organismo de supervisión puede exigir de la institución en causa que elabore un plan de recuperación y saneamiento a someter a la aprobación y en el plazo por aquel fijado. El organismo de supervisión, puede establecer condiciones para la aceptación del plan de recuperación y saneamiento, designadamente: aumento de capital, enajenación de participaciones sociales y otros activos u otras que entienda convenientes. Caso las medidas previstas no hayan sido aprobadas por los accionistas, el órgano de supervisión, habiendo riesgo grave de la institución se encontrar en situación de no poder cumplir sus compromisos, en especial cuanto a la seguridad de los fondos que le hayan sido confiados, puede presentar un programa de intervención que, de entre otras medidas, defina el aumento del capital necesario y, en su caso, determine que el mismo sea precedido de la absorción de los perjuicios de la institución por los relevantes elementos positivos de sus fondos propios. El organismo de supervisión puede invitar otras instituciones financieras con sede en el país a cooperar en el saneamiento, con el objetivo de viabilizar adecuado apoyo monetario o financiero, cabiéndole orientar esta cooperación. Si no

son aceptadas las condiciones establecidas por el órgano supervisor o las propuestas que presente, puede ser revocada la autorización del ejercicio de la actividad, artículo 111º de la Ley de 2005²²² y, con algunas alteraciones el 79º de la ley anterior²²³.

El organismo supervisor (antes era el BNA), puede designar para la entidad financiera uno o más administradores provisionales cuando:

- a) La institución esté en riesgo de suspensión de pagos;
- b) La entidad se encuentre en una situación de desequilibrio financiero que, por su dimensión o duración, constituya amenaza grave para su solvencia;
- c) Por cualesquiera razones, la administración no da garantías de actividad prudente, colocando en serio riesgo los intereses de los acreedores;
- d) La organización contable o los procedimientos de control interno presenten insuficiencias graves que no permitan evaluar debidamente la situación patrimonial de la entidad.

Los administradores designados por el órgano supervisor tienen los poderes y deberes conferidos por ley y por los estatutos a los miembros del órgano de administración y también:

- a) Vetar las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Convocar la Asamblea General;
- c) Elaborar, hasta 90 días, prorrogables por igual período, un informe sobre la situación patrimonial de la entidad y sus causas y someterlo al respectivo órgano supervisor,

²²² Vid. artº 111º de la Ley 13/05.

²²³ Vid. artº 79º de la ley anterior.

con base en el balance cerrado en fecha del nombramiento de los administradores provisionales, acompañado de un parecer de la comisión de fiscalización, si ésta está nombrada.

Con la designación de los administradores provisionales debe el órgano supervisor suspender los miembros del órgano de administración y cualesquiera otros órganos con funciones análogas. Los administradores provisionales ejercen sus funciones en el plazo que el organismo supervisor determinar, en el tiempo máximo de un año, prorrogable una única vez por igual período. La remuneración de los administradores provisionales será fijada por el órgano de supervisión y constituye un gasto para la entidad en causa.

Juntamente con la suspensión de los miembros del órgano de administración o cualesquier otros con funciones análogas, el organismo supervisor debe solicitar judicialmente la indisponibilidad de ser enajenado el patrimonio personal de los referidos miembros.

Cuando se verifique alguna de las situaciones previstas en los artículos 109° o 111° de la Ley 13/05²²⁴ (en la Ley de 1999 eran los artículos 77° o 79°²²⁵), el organismo supervisor puede, juntamente o no con la designación de administradores provisionales, nombrar una comisión de fiscalización compuesta por:

- a) Un elemento designado por el organismo supervisor, que la preside;
- b) Un elemento designado por la Asamblea General;

²²⁴ Vid. artículos 109° y 111° de la Ley 13/05.

²²⁵ Vid. artículos 77° y 79° de la Ley 1/99.

- c) Un perito contable designado por la entidad representativa de los contables y peritos contables sujeto a acuerdo del organismo supervisor.

La comisión de fiscalización ejerce sus funciones por un plazo que el organismo supervisor determinar, de un año, como máximo, y prorrogable una vez por igual período. La remuneración de los miembros de la comisión será fijada por el organismo de supervisión y constituye un gasto para la entidad en causa.

Juntamente con la designación de administradores provisionales el órgano supervisor puede determinar las siguientes providencias extraordinarias:

- a) Dispensa temporal de la observancia de normas sobre control prudencial o de política monetaria;
- b) Dispensa temporal de la observancia puntual de obligaciones anteriormente contraídas;
- c) Cierre temporal de oficinas y otras instalaciones en que haya transacciones con el público.

Las providencias extraordinarias tienen la duración máxima de un año, prorrogable una sola vez por igual período.

Las providencias extraordinarias subsisten mientras se verifica la situación que las haya determinado.

Cuando fuere adoptada providencia extraordinaria de designación de administradores provisionales y mientras su duración, quedan suspensas todas las ejecuciones, incluyendo las

fiscales, contra la entidad o que abarquen sus bienes, sin excepción de las que tengan como objetivo el cobro de créditos con preferencia o privilegio y son interrumpidos los plazos de prescripción o caducidad oponibles por la entidad.

En los recursos interpuestos de las decisiones del órgano supervisor tomadas en el ámbito de las providencias extraordinarias se presume, hasta prueba contraria, que la suspensión de la eficacia determina grave lesión de interés público.

La adopción de providencias extraordinarias de saneamiento no perjudica la aplicación de sanciones previstas en la ley, a las infracciones eventualmente cometidas.

Si se verifica que, con las providencias extraordinarias adoptadas, no fue posible recuperar la institución, y mientras no se aprueba la ley que disponga sobre la intervención y liquidación extrajudicial de las instituciones financieras, el órgano supervisor debe revocar la autorización para el ejercicio de la respectiva actividad y solicitar al Procurador General de la República que requiera la declaración de quiebra.

El dispuesto con relación al saneamiento, con las debidas adaptaciones, se aplica a las sucursales de instituciones de financieras con sede en el extranjero.

La Ley de las Instituciones Financieras antigua, 5/91, sobre las providencias extraordinarias decía lo que sigue.

Cuando se verificara, artículo 36^o ²²⁶, una situación de desequilibrio en una institución financiera o en una sucursal de una institución financiera extranjera que, por su extensión o continuidad, pudiera afectar el regular funcionamiento de la institución o sucursal o perturbar las condiciones normales de los mercados monetario, financiero o cambiario, el BNA podría:

- a) Nombrar un gestor o una comisión de gestión, suspendiendo simultáneamente todos o algunos de los administradores;
- b) Dispensar temporalmente la institución o sucursal en causa, del cumplimiento de determinadas obligaciones previstas en la legislación aplicable;
- c) Providenciar por la concesión de adecuado apoyo monetario y financiero;
- d) Determinar el congelamiento de los bienes personales de los administradores de la institución o sucursal, como garantía de una eventual indemnización de terceros.

Durante el período de la intervención, que sería siempre fijado por el BNA, el gestor o la comisión administrativa podría adoptar cualesquiera medidas tendentes a normalizar la situación de desequilibrio, inclusive determinando el cierre de dependencias. El BNA podría declarar inexigibles, mediante propuesta del gestor o de la comisión administrativa, total o parcialmente, por el período máximo de dos años, los depósitos y aplicaciones efectuados por los clientes de la institución o sucursal en causa. Esta intervención sería levantada después de decorrido el plazo fijado, se hubiera prórroga, cuando fuese judicialmente declarada la quiebra, o cuando el BNA lo determinara.

²²⁶ Vid. artículo 36^o de la Ley 1/99.

El BNA, si en el decurso de la intervención o en el final de la misma, entendiera que, la reorganización de la institución sería más onerosa que su liquidación, solicitaría al Procurador de la República que requiriera la declaración de quiebra. El administrador de la suspensión de pagos sería nombrado por el juez, escuchado el BNA. Los administradores que fuesen juzgados culpables por la quiebra, responderían con su patrimonio personal por el integral pago de las deudas de la institución o de la sucursal, artículo 38° de la Ley 5/91²²⁷.

11.2.7. INFRACCIONES

El dispuesto en los artículos 122° y siguientes de la nueva ley de 2005²²⁸ (en la Ley de 1999 eran los artículos 107° y siguientes²²⁹) que trata de las infracciones, se aplica, independientemente de la nacionalidad del agente, a los siguientes actos que constituyan infracciones a la ley angoleña:

- a) Hechos practicados en territorio angoleño;
- b) Hechos practicados en territorio extranjero de que sean responsables instituciones financieras bancarias o no bancarias con sede en Angola y que allí actúen por intermedio de sucursales, así como individuos que, con relación a tales entidades se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el n.º 1 del artículo 124° de la Ley 13/05²³⁰ y artículo 109° de la Ley 1/99²³¹;

²²⁷ Vid. artículo 38° de la Ley 5/91.

²²⁸ Vid. artículos 122° y ss.

²²⁹ Vid. Ley 1/99, los artículo 107° y ss.

²³⁰ Vid. artículo 124° de la Ley 13/05.

²³¹ Vid. artículo 109° de la Ley 1/99.

- c) Hechos practicados a bordo de un navío o una aeronave angoleños, salvo tratado o convención en contrario.

Por la práctica de las infracciones a que se refiere esta ley pueden ser responsabilizadas, conjuntamente o no, personas singulares o colectivas, mismo que irregularmente constituidas.

El artículo 124° dice el siguiente²³²:

1. Las personas colectivas, mismo cuando irregularmente constituidas, son responsables por las infracciones cometidas por los miembros de los respectivos órganos y por los titulares de cargos de dirección, jefatura o gerencia (gestión), en el ejercicio de sus funciones, así como por las infracciones cometidas por representantes de la persona colectiva en actos practicados en nombre y de interés de ésta.
2. La invalidez y la ineficacia jurídicas de los actos en que se funde la relación entre el agente individual y la persona colectiva no obstan a que sea aplicado el punto anterior.

La responsabilidad de la persona colectiva no libera de responsabilidad individual los miembros de los respectivos órganos, los detenedores de participaciones sociales, los que ejerzan cargos de gestión o los que actúen en su representación legal o voluntaria.

El intento y la negligencia son siempre punidos. La sanción al intento es la del ilícito consumado, reducida en $\frac{1}{3}$ de los límites máximos y mínimos. En caso de negligencia los límites máximo y mínimo de la multa son reducidos a la mitad. Cuando la responsabilidad

²³² Vid. artículo 124° de la Ley 13/05.

del agente individual fuere atenuada se procede a la graduación correspondiente de la sanción aplicable a la persona colectiva.

La determinación de la medida de la multa y las sanciones accesorias se hacen en función de la gravedad objetiva y subjetiva de la infracción, teniendo en cuenta la naturaleza individual o colectiva del agente considerado.

La gravedad de la infracción cometida por las personas colectivas se evalúa por las siguientes circunstancias:

- a) Peligro o daño causado al sistema financiero o a la economía nacional;
- b) Carácter ocasional o reiterado de la infracción;
- c) Actos de omisión en la medida en que dificulten la descubierta de la infracción o la eficacia de la sanción aplicable;
- d) Actos del argüido destinados a, por su iniciativa, reparar los daños o aliviar los peligros causados por la infracción, por su iniciativa.

Para los agentes individuales, además de las circunstancias correspondientes mencionadas antes, se atiende también a las siguientes:

- a) Nivel de responsabilidades y esfera de acción en la persona colectiva en causa;
- b) Beneficio o intención de obtenerlo para si y/o para terceros;
- c) Especial deber de no cometer la infracción.

En la determinación de la sanción aplicable, además de la gravedad de la infracción se tiene en cuenta: la situación económica del argüido y la conducta anterior del mismo.

La atenuante de la reparación del daño y de la reducción del peligro cuando realizadas por persona colectiva, se comunica a todos los agentes individuales, mismo que no hayan tenido personalmente contribuido a ellas.

La multa debe exceder el beneficio económico que el argüido o persona que fuera su propósito beneficiar, o aquel que el mismo haya retirado de la práctica de la infracción.

Siempre que la infracción resulte de la omisión de un deber, la aplicación de la sanción y el pago de la multa no dispensan al infractor de su cumplimiento, si éste todavía es posible.

El procedimiento por las transgresiones previstas en esta ley prescribe a los cinco años. El plazo de prescripción de las sanciones es de cinco años, a contar a partir del día en que se agota el plazo de impugnación judicial de la decisión que aplicar la sanción o el día en que la decisión judicial transitar en juzgado. Las multas y sanciones accesorias prescriben en el mismo plazo, a contar desde la fecha de la decisión condenatoria definitiva.

Sobre las infracciones en especial, la Ley de 2005 dedica los artículos 130° y siguientes²³³ (en la Ley de 1999 eran los artículos 115° y siguientes²³⁴).

²³³ Vid. artículos 130° y ss. de la Ley 13/05.

²³⁴ Vid. artículos 115° y ss. de la Ley 1/99.

Cuanto a la actividad ilícita de recepción de depósitos y otros fondos reembolsables, la ley dice que: aquel que ejercer actividad que consista en recibir del público, por cuenta propia o ajena, depósitos u otros fondos reembolsables, sin que para tal exista la necesaria autorización, es punido con prisión hasta cinco años (en la ley anterior era hasta dos años). Esta infracción sigue el régimen del Código Penal y legislación complementaria.

Son punibles con multa del 1% al 10% o del 0,5% al 5% del (antes era del 1% al 2% o del 0,5% al 10%) del capital social mínimo legalmente exigido para la institución financiera en causa, según se aplique a la persona colectiva o singular, las siguientes infracciones:

- a) El ejercicio de la actividad sin observancia de las normas sobre registro en el órgano supervisor;
- b) La violación de las normas relativas a la suscripción o desembolso del capital social, cuanto al plazo, montante y forma de representación;
- c) La infracción a las reglas sobre el uso de denominaciones previstas en esta ley;
- d) La omisión, en los plazos legales, de publicaciones obligatorias;
- e) La omisión de informaciones y comunicaciones debidas al respectivo órgano supervisor, en los plazos establecidos y la prestación de informaciones incompletas;
- f) La no observancia de relaciones y límites prudenciales determinados por ley o por los órganos supervisores competentes, en el ejercicio de las respectivas atribuciones;
- g) La violación de los preceptos imperativos de esta ley y de la legislación específica que rige la actividad de las instituciones financieras bancarias y no bancarias, no previstas en las letras anteriores, así como de los reglamentos emitidos por el Ministerio de Finanzas y por el BNA, en cumplimiento o ejecución de los referidos preceptos;

- h) La violación de las normas sobre publicidad y la desobediencia a determinaciones específicas emitidas por el BNA.

Son punibles con multa del 5% al 25% o del 2,5% al 12,5%, teniendo en cuenta la nueva Ley de 2005 (la Ley de 1999 preveía una multa del 5% al 50% o del 2,5% al 25%), del capital social mínimo legalmente exigido para la entidad financiera en causa, según se aplique a la persona colectiva o singular, las siguientes infracciones:

- a) La práctica no autorizada de operaciones reservadas a las entidades financieras;
- b) El ejercicio de actividades no incluidas en su objeto legal, así como la realización de operaciones no autorizadas o que les estén especialmente vedadas;
- c) El desembolso fraudulento del capital social;
- d) La realización de alteraciones estatutarias previstas en esta ley, cuando no precedidas de autorización del órgano supervisor (antes era del BNA);
- e) El ejercicio de cualesquier cargos o funciones en instituciones financieras, en violación de prohibiciones legales o contra la oposición expresa del organismo supervisor;
- f) La falsificación de la contabilidad, la inexistencia de contabilidad organizada, la no observancia de otras reglas contables aplicables, determinadas por la ley o por el órgano supervisor, cuando dicha inobservancia perjudique el conocimiento de la situación patrimonial y financiera de la entidad en causa;
- g) La inobservancia de relaciones y límites prudenciales, según esta ley o de otros (relaciones y límites prudenciales) determinados por el organismo supervisor, cuando de ella resulte o pueda resultar grave perjuicio para el equilibrio financiero de la entidad en causa;

- h) Las infracciones a las normas sobre conflictos de interés;
- i) Los actos dolosos de gestión ruinosa, en detrimento de depositantes, inversores y demás acreedores, practicados por los miembros de los órganos sociales;
- j) La práctica, por los detenedores de participaciones calificadas, de actos que impidan o dificulten, de forma grave, una gestión sana y prudente de la entidad en causa;
- k) La omisión de la comunicación inmediata al organismo supervisor de la imposibilidad de cumplimiento de obligaciones en que se encuentre o corra riesgo de encontrarse una entidad financiera, así como la comunicación de esta imposibilidad con omisión de las informaciones requeridas por la ley;
- l) La desobediencia ilegítima a determinaciones del órgano supervisor dictadas específicamente, en los términos de la ley, para el caso individual considerado, así como la práctica de actos sujetos por ley a la apreciación previa del organismo supervisor, cuando éste haya manifestado su oposición;
- m) La recusa u obstrucción al ejercicio de la actividad de inspección del organismo de supervisión;
- n) La omisión de comunicación al órgano supervisor de hechos previstos en esta ley, posteriores al registro de la designación de miembros de los órganos de administración y fiscalización de entidades financieras, y también la omisión de las medidas de cesación, según esta ley;
- o) La prestación al organismo supervisor de informaciones falsas o incompletas susceptibles de conducir a conclusiones erróneas de efecto idéntico o semejante al que hubieran tenido informaciones falsas sobre el mismo objeto;
- p) El desacato de la inhibición del ejercicio del derecho de voto.

Conjuntamente con las multas, pueden ser aplicadas al infractor las siguientes sanciones accesorias:

- Aprehensión y pérdida del objeto de la infracción, incluyendo el producto económico de ésta;
- Inhibición del ejercicio de cargos sociales y de funciones de gestión en instituciones financieras, por período de seis meses a tres años, o de tres meses a un año, en casos previstos en la ley de 2005;
- Publicación por el órgano supervisor de la sanción definitiva;

Además de estos puntos la Ley 1/99 tenía en cuenta las siguientes sanciones accesorias:

- Advertencia;
- La suspensión, hasta un año, de las autorizaciones de las entidades;
- La suspensión del ejercicio del derecho de voto atribuido a los socios de las entidades financieras, por un período de seis meses a tres años.

Las publicaciones son hechas en uno de los periódicos más leídos en la localidad de la sede o del establecimiento permanente del argüido o, si fuere una persona singular, en la de su residencia. La aplicación de las sanciones previstas en esta ley no perjudica la responsabilidad tanto penal como civil previstas en otros preceptos legales o reglamentarios.

Los artículos 134º y siguientes de la Ley 13/05²³⁵ (en la Ley 1/99 eran los artículos 119º y siguientes²³⁶) tratan del expediente. La competencia para el expediente de las contravenciones previstas y la aplicación de las sanciones correspondientes pertenecen al órgano supervisor. En el decurso de la averiguación o de la instrucción, el organismo de supervisión puede solicitar a la autoridad policial y a cualesquiera otros servicios públicos o autoridades toda la colaboración o auxilio que juzgue necesarios para la realización de la finalidad del expediente.

Cuando la infracción constituya irregularidad sanable, no dañe significativamente, ni ponga en peligro próximo y grave los derechos de los depositantes, inversores, accionistas u otros interesados y no cause perjuicios importantes al sistema financiero o a la economía nacional, el órgano supervisor puede suspender el expediente, notificando el infractor para, en el plazo que le sea fijado, sanar la irregularidad en que incurrió. En caso contrario, en el plazo fijado, se determina el proseguimiento del expediente.

Cuando necesaria a la averiguación o a la instrucción del expediente puede procederse a la aprehensión de cualesquiera documentos y valores en las instalaciones de instituciones financieras u otras personas colectivas, debiendo los valores ser depositados a guarda del organismo de supervisión, para garantizar el pago de la multa y las costas (gastos) en que venga a ser condenado el argüido. Las buscas y aprehensión domiciliarias son objeto de mandato judicial.

²³⁵ Vid. artículos 134º y ss. de la Ley 13/05.

²³⁶ Vid. artículos 119º y ss. de la Ley 1/99.

Si el argüido fuere alguno de los indicados en el n.º 1 del artículo 124º de la Ley 13/05²³⁷ (y el 109º de la Ley anterior²³⁸), ya estudiado, el órgano supervisor puede determinar la suspensión preventiva de las respectivas funciones, siempre que se revele necesario a la eficaz instrucción del expediente o a la salvaguarda del sistema financiero o de los intereses de los depositantes, inversores y demás acreedores.

Las notificaciones son realizadas por carta certificada con aviso de recepción o personalmente, y si es necesario, a través de las autoridades policiales.

A los testigos y los expertos que no se presentaren en el día, hora y local designados para diligencia del expediente, ni justificaren la falta en el acto o en los cinco días inmediatos, el órgano de supervisión fija y aplica una sanción pecuniaria entre $\frac{1}{3}$ y el triple del salario mínimo nacional en vigor en la fecha. El pago será efectuado en el plazo de diez días útiles a contar desde la fecha de notificación, bajo pena de proceder al cobro coercitivo.

Concluida la instrucción, son archivados los autos si no hay materia de infracción o es deducida la acusación. En la acusación son indicados: el infractor, los hechos que le son imputados y las respectivas circunstancias de tiempo y lugar, y la ley que los prohíbe y puna. De la acusación se notifica el argüido o su defensor, cuando este existir, designando el plazo de quince días para presentar la defensa por escrito y los medios de prueba. El argüido no puede inscribir más de tres testigos por cada infracción.

²³⁷ Artículo 124º de la Ley 13/05.

²³⁸ Artículo 109º de la Ley 1/99.

La notificación de la acusación se hace según la ley o cuando el argüido no sea encontrado o se recuse a recibirla:

- a) Por anuncio en un periódico de la última localidad conocida donde el argüido haya tenido residencia, sede o establecimiento permanente o en la falta de aquél, en uno de los periódicos más leídos en aquella localidad;
- b) Por anuncio publicado en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, en los casos en que el argüido no tenga residencia, sede o establecimiento permanente en territorio nacional.

Después de la realización de los trámites de averiguación e instrucción necesarios en consecuencia de la defensa, el expediente es presentado a la administración del organismo de supervisión para proferir la decisión, acompañado de parecer sobre las infracciones que se deben considerar probadas y las sanciones que les son aplicables. De la decisión debe ser dado conocimiento al argüido, a través de notificación.

La falta de comparencia del argüido no obsta, en ninguna fase del expediente, a que el mismo siga sus trámites y sea dictada la decisión final.

La decisión que aplica sanción debe contener:

- a) Identificación del argüido;
- b) Descripción del hecho imputado y pruebas obtenidas, y de las normas violadas y punitivas;
- c) Sanción o sanciones aplicadas, con indicación de los elementos que contribuyeron para su determinación.

El organismo de supervisión puede suspender, total o parcialmente, la ejecución de la sanción.

El pago de las multas debe ser realizado a la orden del organismo de supervisión en el plazo de 15 días útiles a contar de la fecha de notificación. El producto de las multas reverte a favor del Estado, a través de la Cuenta Única del Tesoro. El Ministerio de Finanzas puede definir el porcentaje uniforme de la receta a ser consignada al organismo supervisor.

La Ley antigua de las Instituciones Financieras 5/91, sobre las infracciones y penalidades, decía lo que sigue a continuación.

Quien ejerciera actividad propia de institución financiera, sin autorización del BNA sería punido con prisión de hasta dos años y una multa. Independientemente de las sanciones respectivas, el Ministro de Finanzas, según el artículo 39° de la Ley 5/91²³⁹, ordenaría la cesación inmediata de las actividades no autorizadas y el cierre inmediato de las instalaciones donde las mismas hubieran sido ejercidas.

Las infracciones a las normas imperativas de la Ley 5/91, las infracciones a las que las reglamentasen o complementasen y las infracciones a las determinaciones o instrucciones del BNA, sin perjuicio de penalidad propia del crimen de desobediencia, serían punidas con:

- a) Advertencia;
- b) Multa;

²³⁹ Vid. artículo 39° de la Ley 5/91.

- c) Inhibición temporal o definitiva del ejercicio de funciones en cualesquiera instituciones financieras.

Las entidades de crédito serían solidariamente responsables por el pago de las multas aplicadas a sus administradores, directores, mandatarios, consultores o trabajadores. Los valores que provinieran de la aplicación de multas a las entidades de crédito, constituirían recetas del Presupuesto General del Estado.

Todas las entidades de crédito y sucursales de entidades extranjeras eran obligadas a mantener actualizado su registro en el BNA, incluyendo los elementos esenciales de su estructura y organización.

Todos los actos, contratos y respectivos registros, en los que intervinieran entidades de crédito en las que el Estado estuviera interesado, o aquellos de valor inferior a una cierta cuantía fijada por el BNA en que intervinieran otras entidades de crédito, podían ser titulados por un documento particular.

CAPÍTULO XII

LA BANCA

CAPÍTULO XII. LA BANCA

12.1. DEFINICIÓN DE INSTITUCIÓN BANCARIA Y TIPOS DE BANCOS

12.1.1. DEFINICIÓN DE INSTITUCIÓN BANCARIA

Los bancos, según la Ley 13/05²⁴⁰ (antes era la Ley 1/99²⁴¹) y como ya lo habíamos estudiado en el epígrafe 11.2, son instituciones financieras de crédito que pueden efectuar las siguientes operaciones:

- a) Recibir del público depósitos u otros fondos reembolsables;
- b) Ejercer la función de intermediario de liquidación de operaciones de pagos;
- c) Realizar operaciones sobre metales preciosos, en los términos establecidos por la normativa cambiaria;
- d) Operar en la comercialización de contratos de seguro;
- e) Promover el alquiler de cofres y guarda de valores;
- f) Realizar operaciones de capitalización;
- g) Realizar operaciones de locación financiera o leasing y cesión financiera o factoring;
- h) Conceder garantías y otros compromisos;
- i) Realizar operaciones de crédito;

²⁴⁰ Vid. Ley 13/05.

²⁴¹ Vid. Ley 1/99.

- j) Realizar operaciones en el mercado de capitales a través de las sociedades de intermediación;
- k) Prestar servicios de pagos;
- l) Efectuar transacciones por cuenta propia o ajena sobre instrumentos de los mercados financiero, monetario o cambiario;
- m) Participar en emisión y colocación de valores mobiliarios y prestación de servicios correlativos;
- n) Prestar consultoría, guarda, administración y gestión de cartera de valores mobiliarios;
- o) Practicar el comercio de compra y venta de billetes extranjeros, monedas extranjeras o cheques de viaje;
- p) Tomar participaciones en el capital de sociedades;
- q) Otras operaciones análogas y que la ley no prohíba.

Compete al BNA definir los términos y condiciones de realización de estas operaciones.

12.1.2. TIPOS DE BANCOS

La Ley 13/05, de las Instituciones Financieras no tiene en cuenta los tipos de bancos, dice en su artículo 3° que son instituciones financieras bancarias los bancos en general. La Ley 1/99 también no lo consideraba.

Según el artículo 3° de la Ley 5/91²⁴², de las Instituciones Financieras, anterior a la 1/99, se

²⁴² Vid. artículo 3° de la Ley 5/91.

consideraban instituciones bancarias:

- a) Los bancos comerciales;
- b) Los bancos de inversión o desarrollo.

Los bancos comerciales eran aquellos cuya principal actividad consistía en la captación de depósitos u otros fondos del público, reembolsables a la vista o a corto plazo, y en la concesión de crédito, por cuenta propia, a corto o medio plazos.

Los bancos de inversión o desarrollo eran aquellos cuya actividad principal consistía en la captación de depósitos y otros fondos del público, reembolsables a medio y largo plazos, y en la concesión de crédito a medio y largo plazos.

Los bancos comerciales podrían crear departamentos financieros para la práctica de las operaciones realizadas por los bancos de inversión o desarrollo, desde que autorizados por el BNA y en las condiciones fijadas por este, asegurando siempre la especialización y la autonomía de estos departamentos.

12.2. EVOLUCIÓN DE LA BANCA EN ANGOLA

Como ya hemos dicho antes, el primer establecimiento bancario en Angola fue creado en 1865. Era una sucursal del Banco Nacional Ultramarino (BNU), instalada en Luanda, cuya sede se encontraba en Lisboa. En 1868 fueron inauguradas dos agencias, siendo una en Benguela y otra en Mocâmedes (hoy Namibe). Durante más o menos cinco décadas la red

bancaria de Angola estuvo resumida a esta sucursal y a las dos agencias. En 1923 había más cinco agencias: en Malange; Lobito; Sá da Bandeira (Lubango); Silva Porto (Kuító); y Novo Redondo (Sumbe).

En 1926 se crea el Banco de Angola, que sustituye al BNU en su función emisora.

En 1956 nace el Banco Comercial de Angola y, tres años más tarde, en 1959, se instala el Banco de Fomento Nacional.

En la década de los sesenta se implantan varios bancos: el Banco de Crédito Comercial e Industrial, el Banco Totta Standard de Angola, el Banco Pinto & Sotto Mayor, y el Banco Inter Unido.

También, en 1961 fue creada la Caixa de Crédito Agro-Pecuário de Angola. Esta institución podía emitir obligaciones, recibir depósitos a plazo de 180 días, utilizar préstamos del Banco de Angola y del Banco de Fomento Nacional y cualesquier otros recursos que le fuesen atribuidos.

En 1969 se crea el Instituto de Crédito de Angola.

A finales de 1973 existían en Angola 242 agencias y dependencias de bancos. El valor del crédito concedido por el sistema bancario alcanzó los 24.723 miles de contos y el total de la cartera de Depósitos de los bancos era de 29.469 miles de contos.

En 1974, como dijimos anteriormente, el sistema bancario de Angola comprendía la existencia de cuatro tipos de instituciones de crédito:

- El Banco de Angola, Banco Emisor;
- Cinco Bancos Comerciales: el Banco Comercial de Angola, el Banco de Crédito Comercial e Industrial, el Banco Totta Standard de Angola, el Banco Inter Unido y el Banco Pinto & Sotto Mayor;
- Dos Establecimientos Especiales de Crédito: el Banco de Fomento Nacional y el Montepío General de Angola;
- Dos Institutos de Crédito del Estado: la Caixa de Crédito Agro-Pecuário de Angola y el Instituto de Crédito de Angola.

Con la independencia de Angola en 1975, este nuevo país elige la orientación socialista de la economía.

El papel fundamental de los bancos en un país de economía centralizada es la distribución de las dotaciones presupuestarias a las empresas. Los bancos distribuyen poco crédito y disponen de márgenes de libertad limitadas, puesto que tienen que realizar los objetivos del Plan.

Se crea, a partir de 1976, un nuevo Sistema Financiero relacionado con los nuevos principios orientadores de la política económica del país.

A través de la Ley 69/76, se confisca el Banco de Angola y se crea el Banco Nacional de Angola (BNA) y, por la Ley 70/76, se confisca el Banco Comercial de Angola y se crea el Banco Popular de Angola.

El BNA ejercía una gran actividad, lo que hacía con que los otros bancos comerciales que existían y el propio Banco Popular de Angola, poco a poco, perdieran importancia, hasta que en 1978, a través de la Ley 4, de 25 de Febrero, el ejercicio de la actividad bancaria fue declarado función pública. Esto trajo como consecuencia el cierre de los bancos privados.

En 1978 el sistema bancario de Angola estaba constituido por dos Bancos estatales: el Banco Nacional de Angola y el Banco Popular de Angola, como dijimos anteriormente.

El Banco Nacional de Angola, con funciones de Banco Central, Banco Emisor, Caja del Tesoro y Banco Comercial, es un órgano estatal de finanzas y de crédito, aunque especial, subordinado al Ministerio de Finanzas, según la Ley 69/76.

El Banco Popular de Angola es una simple Caja de Ahorro particular, dado que está impedido de realizar operaciones activas y de comercio internacional y con su actividad comercial circunscrita a una insignificante prestación de servicios.

La economía socialista continuaba a ser aplicada en Angola, a pesar de no alcanzar los resultados deseados, hasta que en 1987 se lanza el Programa de Saneamiento Económico y Financiero (SEF), que tenía como objetivo reconvertir gradualmente el sistema de planificación centralizada a una economía de mercado y preparar el cuadro jurídico institucional para mantener conversaciones con el Fondo Monetario Internacional.

Es la llamada fase de transición de la economía socialista para la economía capitalista.

En 1991, con la Reforma del Sistema Financiero, la situación se altera significativamente, con la publicación de los siguientes documentos: la Ley Orgánica del BNA, Ley 4/91, de 20 de Abril; la Ley 5/91, de las Instituciones Financieras, de 20 de Abril; el Decreto 8-A/91, de 16 de Marzo, que crea el Banco de Comércio e Indústria, SARL (BCI) y el Decreto 8-B/91, de 16 de Marzo, que crea la Caixa de Crédito Agro-Pecuário e Pescas (CAP).

12.3. SITUACIÓN ACTUAL

A finales de Junio de 1995, había en Angola, además del BNA, que poco a poco se iba aproximando más a las características de un banco central, tres bancos nacionales: el Banco de Poupança e Crédito, SARL; el Banco de Comércio e Industria, SARL y la Caixa de Crédito Agro-Pecuário e Pescas; tres Bancos extranjeros: el Banco Totta & Açores, SA (BTA), sucursal; el Banco Portugués do Atlántico, SA (BPA), sucursal, y el Banco de Fomento y Exterior, SA (BFE), sucursal, y tres Oficinas de Representación de: el Banco Paribas, el Equator Bank y el Banco Espírito Santo.

En Marzo de 2001 existían en Angola, además del BNA, cuatro Bancos comerciales nacionales: el Banco de Poupança y Crédito, SARL, el Banco de Comércio e Industria, SARL, el Banco Caixa de Crédito Agro-Pecuário e Pescas, SARL y el Banco Comercial Angolano, SARL; un Banco de Inversiones, el Banco Africano de Investimentos, SA; las sucursales de tres Bancos extranjeros: el Banco de Fomento y Exterior, SA, el Banco Totta & Açores, SA y el Banco Portugués do Atlántico, SA; y cuatro Oficinas de Representación de

bancos extranjeros: el Banco Paribas, el Equator Bank, el Banco Espírito Santo y el City Bank.

En el mismo año 2001 han sido constituidos dos bancos siendo uno nacional y otro extranjero: el Banco Sol, SARL y el Banco Espírito Santo Angola, SARL (BESA), sucursal, respectivamente, y el Banco Caja de Crédito Agro-Pecuário y Pescas, que estaba en liquidación, dejó de existir.

En el año 2003 fue constituido el Banco Regional del Keve, SARL, en 2004, el Nuevo Banco, en 2005 el Banco Internacional de Comércio; en 2006 el Banco Comercial Portugués se transforma en un banco de derecho angoleño con el nombre Banco Millenium Angola, se funda el Banco de Desarrollo de Angola; en Marzo de 2007 se inaugura el VTB África (Vneshtorgbank África), en Junio el Banco Angolano de Negocios e Comércio, y en el mismo año el Banco de Negocios Internacional y el Banco Privado do Atlántico.

En Septiembre de 2008 había 17 bancos en Angola, además del Banco Central, siendo la mayoría de capital angoleño.

El Banco Nacional de Angola, Banco Central, lo hemos estudiado ya, en el capítulo XI de la segunda parte de esta tesis.

A continuación estudiaremos cada uno de estos bancos.

12.3.1. BANCOS NACIONALES

12.3.1.1. Banco de Poupança e Crédito, SARL (BPC)

El Banco de Ahorro y Crédito, SARL (BPC), fue constituido por el Decreto 47/91, de 16 de Agosto. La escritura de constitución del mismo tiene la fecha de 22 de Marzo de 1995, fue publicada en el Diario de la República n.º 38, III serie, de 15 de Agosto de 1997 y empezó a funcionar el 26 de Noviembre de 1996. Este Banco viene sustituir al Banco Popular de Angola creado en 1976. En el momento de la constitución del Banco de Poupança e Crédito, el mismo tenía un capital social de 7.146.000.000.000,00 de kwanzas reajustados, o sea, 7,146 trillones de kwanzas reajustados. En Diciembre de 2002 el capital social era de 398.523.000,00 kwanzas y en Abril de 2004 era de 783 millones de kwanzas.

En Marzo de 2001 este banco tenía dieciséis agencias (oficinas) en diez provincias de las dieciocho que tiene Angola, y veintitrés dependencias (oficinas) en todo el país. En Septiembre de 2003, este banco tenía, además de la sede, cuarenta oficinas, siendo: veinte en Luanda; cuatro en Benguela; dos en: Namibe, Cunene y Huíla; una en: Lobito, Cabinda, Kuando Kubango, Kwanza Sul, Bié, Uíge, Bengo, Lunda Norte, Kwanza Norte y Huambo. A finales de 2004 el Banco de Poupança e Crédito tenía 46 oficinas, siendo veinte en Luanda y veintiséis en las otras provincias.

12.3.1.2. Banco de Comércio e Indústria, SARL (BCI)

El Banco de Comercio e Industria, SARL (BCI), fue constituido por el Decreto 8-A/91. Su escritura de constitución tiene la fecha de 1 de Agosto de 1991 y fue publicada en el Diario de la República n.º 11, III serie, de 16 de Marzo de 1991. Abrió sus puertas al público el 11 de Julio de 1991. Su capital social, en 1999 era de 3,500 trillones de kwanzas reajustados. En Diciembre de 2002 el capital social era de 254.876.480,00 kwanzas.

Este banco, en Marzo de 2001, tenía cuatro oficinas en Luanda y cuatro agencias (oficinas) en cuatro provincias del país. En Septiembre de 2003 contaba con dieciocho oficinas, estando: ocho en Luanda; una en: Benguela, Zaire, Lobito, Cabinda, Huíla, Kwanza Norte, Kwanza Sul, Lunda Sul, Malange y Moxico. A finales de 2004 era veinte el número de oficinas en todo el país.

12.3.1.3. Banco Caixa de Crédito Agro-Pecuário e Pescas (CAP)

A través del Decreto 8-B/91, de 16 de Marzo, se constituye la Caja de Crédito Agro-Pecuario y Pescas (CAP) y se aprueba su Estatuto. Su escritura de constitución tiene la fecha de 1 de Agosto de 1991 y fue publicada en el Diario de la República n.º 11, III serie, de 16 de Marzo, pero sólo empezó a funcionar el 2 de Septiembre de 1996.

Esta institución es una persona colectiva de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de autonomía administrativa y financiera y de patrimonio propio y funciona junto del BNA. La CAP tiene sede en Luanda pudiendo abrir delegaciones en otros puntos del país.

Los objetivos de la CAP son: contribuir al desarrollo y mejora de las condiciones orgánicas y funcionales de la actividad de los sectores de agricultura, café, silvicultura, pecuaria y pescas, mediante las siguientes acciones, entre otras:

- a) Conceder préstamos;
- b) Definir los criterios para la concesión de préstamos con tasas de interés preferenciales y modalidades de reembolso adaptados a las estructuras de los sectores y empresas;
- c) Someter al Banco Central, para refinanciación, las operaciones de crédito;
- d) Proceder a los pagos de subsidios.

La CAP también tiene como objetivos realizar operaciones en el dominio de los mercados monetario y financiero directamente relacionados con su actividad.

Los principales recursos para la actividad de la CAP serán constituidos esencialmente por dotaciones presupuestarias y otros que le sean atribuidos.

Las dotaciones presupuestarias irán decreciendo a lo largo del período de desarrollo de la CAP de cinco años, como máximo, altura en que será definida la constitución de su capital.

La CAP beneficiará de los siguientes recursos internos y externos:

- a) Internos:
 - Las dotaciones presupuestarias que le sean especialmente destinadas;
 - Los valores que el Banco Nacional de Angola ponga a su disposición, por ejemplo, parte de sus ganancias;

- La contraparte de las ayudas internacionales que sean expresamente destinadas a los sectores de agricultura, café y pescas;
 - Los depósitos;
 - Los recursos provenientes de acciones destinadas al redimensionamiento empresarial;
 - Otros recursos a ser definidos por despacho del Ministro de Finanzas;
- b) Externos, entre los cuales destacan:
- Los préstamos externos;
 - Las dotaciones que le sean destinadas expresa y directamente.

Los artículos 7º y siguientes²⁴³ del estatuto de la CAP tratan de las operaciones de esta entidad.

La CAP, a través de financiaciones, según los objetivos definidos en su estatuto, concederá crédito a corto, medio y largo plazos, con el fin de promocionar la producción y elevación del nivel de vida de los trabajadores de los sectores agrícola, cafecola y piscatorio.

Las financiaciones concedidas por la CAP podrán, entre otros instrumentos, ser tituladas por letras o libranzas.

Los tipos de interés a practicar en las financiaciones serán fijados por el Banco Central, bajo propuesta de la CAP.

²⁴³ Vid. artículos 7º y ss. del estatuto de la CAP.

La CAP deberá realizar, directamente por sus servicios o por vía de los servicios competentes del Banco Central o de los Ministerios de Agricultura, Pesca y la Secretaría de Estado del Café, el control de las aplicaciones dadas a los fondos concedidos. La indebida aplicación de la financiación o de las parcelas de esta, conllevará a la inmediata exigibilidad de los respectivos valores y los intereses, sin perjuicio de lo que la ley prescribe para el tipo de incumplimiento de que en cada caso se trate.

Deberán ser establecidas en reglamento las garantías dadas a las operaciones de crédito concedidas por la CAP.

La CAP liquidará los subsidios corrientes por los respectivos montantes, de acuerdo con su estatuto, por Despacho conjunto de los Ministros de Finanzas, Agricultura, Pesca y del Secretario del Estado del Café.

Los artículos 22º y siguientes²⁴⁴ tratan de la Administración y Fiscalización de la CAP.

La gestión de la CAP será asegurada por una Comisión Directiva compuesta por un director general y dos directores, a nombrar por Despacho del Gobernador del BNA.

La gestión y el control de la CAP y fiscalización de su funcionamiento deberán ser acompañados por el BNA.

²⁴⁴ Vid. artículos 22º y ss. del estatuto de la CAP.

La CAP tendrá un Consejo Consultivo, presidido por el director general de la Comisión Directiva, o uno de sus sustitutos, en caso de ausencia de este. El Consejo Consultivo estará compuesto por representantes de las siguientes entidades:

- a) BNA;
- b) Ministerios de Finanzas, Agricultura, Pesca y Secretaría de Estado del Café, entre otros;
- c) Organizaciones representativas de los trabajadores y los empresarios de los sectores de Agricultura, Pesca y Café;
- d) Unidades productivas de Agricultura, Pesca y Café;
- e) Instituto de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresas.

El BNA y los Ministerios con representación fijarán el número de vocales.

El Consejo es un órgano consultivo en el dominio de las políticas de financiación de los sectores agrícola, cafeeícolu y piscatoriu.

Anualmente será elaborado un presupuesto de la actividad de la CAP, para lo que deberán ser oportunamente transmitidas las informaciones sobre dotaciones previstas a su favor en el Presupuesto General del Estado y las indicaciones relacionadas con los subsidios a atribuir por el Gobierno y a distribuir por la CAP, así como acerca de otras financiaciones a realizar por la CAP e incluidos en el Plan Central del país. El presupuesto de cada año será presentado al Ministerio de Finanzas para su aprobación hasta el 15 de Noviembre del año anterior.

El BNA asegurará el envío, hasta el 31 de Marzo de cada año, al Ministerio de Finanzas para aprobación del informe y cuentas de la gestión de la CAP con relación al año anterior, después de discutidos y apreciados por el Consejo de Administración del BNA con el parecer del respectivo Consejo de Auditoria. La publicación del informe, el balance y las cuentas de la CAP se hará en el Diario de la República, 30 días después de su aprobación.

El estatuto de la CAP fue aprobado antes de que fuera aprobada la Ley de las Instituciones Financieras de 1991.

Con la Ley 5/91, de las Instituciones Financieras, se verificaron significativos cambios en el Sistema Financiero de Angola y se alteraron los condicionalismos internos en los que la CAP ejerce su actividad, a saber:

- La actividad bancaria dejó de ser exclusividad del Estado, permitiendo el surgimiento de empresas privadas en este sector;
- Las Cajas han sido equiparadas a las instituciones financieras;
- Las instituciones financieras nuevas y las existentes, fueron obligadas a adoptar la forma de sociedades anónimas de responsabilidad limitada.

Esto hizo con que la CAP alterara su estatuto, no perdiendo de vista sus objetivos de apoyar a los sectores de agricultura, café, silvicultura, pecuaria y pescas.

Teniendo en cuenta el papel especial del Estado, cuando se trate de proyectos para aquellos sectores, era aceptable y recomendable que, por lo menos en una primera fase, el Estado continuase a ser el único detenedor del capital social de la CAP.

Con base en estas premisas se publica el Decreto 19/98, de 17 de Junio. Este Decreto transforma la CAP en una sociedad anónima, de capitales totalmente estatales (públicos), pasando a designarse Banco Caixa de Crédito Agro-Pecuário y Pescas, SARL (CAP), dice el artículo 1º del citado diploma²⁴⁵. Su estatuto hace parte integrante del mismo Decreto.

Los derechos del Estado, como accionista, deberán ser ejercidos por el Ministerio de Finanzas.

El Banco Caixa de Crédito Agro-Pecuário y Pescas, SARL tenía un capital social equivalente en kwanzas reajustados a 16.000.000 de dólares, el cual, en el momento de la entrada en vigor del Decreto 19/98, se encontraba integralmente suscrito y desembolsado por el Estado.

El capital social está representado por 16.000 acciones nominativas, en el valor nominal en kwanzas reajustados equivalente a 1.000 dólares cada una.

La CAP podrá emitir obligaciones u otros títulos negociables.

El Banco CAP se regirá por el Decreto citado, por su nuevo estatuto y por las normas generales y especiales aplicables a las instituciones financieras y a las sociedades anónimas.

Esta nueva sociedad tiene su sede social en Luanda, pero podrá trasladar la misma dentro del país y podrá abrir y cerrar, en territorio nacional o en el extranjero, agencias, filiales,

²⁴⁵ Vid. Decreto 19/98, artículo 1º.

sucursales, delegaciones, dependencias o cualesquiera otras formas de representación, dice el artículo 2º de su nuevo Estatuto²⁴⁶.

La sociedad tiene por objeto el ejercicio de la actividad bancaria, en los más amplios términos permitidos por la Ley. También podrá asociarse a cualesquiera otras entidades o participar en grupos de empresas.

El artículo 7º trata de los Departamentos Especiales de Crédito (DEC)²⁴⁷.

Estos Departamentos son de ámbito nacional, dotados de autonomía administrativa y financiera y con patrimonio propio. Podrán ser creados Departamentos Especiales de Crédito de ámbito regional.

Los DEC se rigen por un reglamento y por las instrucciones de orden técnica emitidas por el Consejo de Administración del Banco CAP.

El objetivo principal de estos Departamentos es el de contribuir para el desarrollo y mejora de las condiciones orgánicas y funcionales de la actividad de los sectores de industria, agricultura, silvicultura, pecuaria, pescas, café y servicios.

Estos Departamentos podrán directamente recibir pedidos, preparar expedientes y deliberar sobre:

- a) Concesión de préstamos a corto, medio y largo plazos;

²⁴⁶ Vid. artículo 2º del Decreto 19/98.

²⁴⁷ Vid. Artículo 7º del Decreto 19/98.

- b) Proceder al pago de subsidios corrientes a empresas de los sectores citados;
- c) Realizar operaciones del dominio de los mercados monetario y financiero;
- d) Proponer un programa de formación de sus técnicos y sus clientes.

Los recursos de los DEC serán esencialmente constituidos por:

- a) Montantes que les sean especialmente afectados por el propio Banco;
- b) Montantes de ayudas internacionales, expresamente destinados al sector en causa, que les sean directamente atribuidos o que les sean transferidos por el Banco CAP o por el Gobierno;
- c) Depósitos;
- d) Préstamos externos contratados por el Estado para el Estado para el sector en causa y que por su naturaleza puedan ser transferidos para el respectivo DEC;
- e) Préstamos externos que, con la debida autorización, puedan contratar directamente;
- f) Dotaciones que expresa y directamente sean destinadas al sector en causa.

Podrán ser equiparados, por las autoridades competentes, a operaciones de crédito para ser concedido por los DEC, los préstamos destinados a los sectores ya citados, visando:

- a) La construcción o mejora de infraestructuras económicas y sociales;
- b) La realización de otras empresas de reconocido interés.

Las operaciones de crédito celebradas directamente por los DEC deberán constar de contratos escritos y podrán ser tituladas o garantizadas por letras o libranzas, con la intervención de los beneficiarios o de terceros. Estas operaciones podrán beneficiar de tipos especiales de interés remuneratorios y de tasas especiales de mora según lo que fije el BNA, bajo propuesta del Consejo de Administración del Banco CAP.

Las operaciones de crédito no cubiertas por contratos de seguro, celebrados según la ley vigente, deberán estar afianzadas por medio de garantías personales o reales, adecuadas y suficientes.

Los DEC serán dirigidos por un director general elegido de entre los miembros del Consejo de Administración del Banco CAP y apoyado por un Consejo Especial de Crédito compuesto por tres miembros, como mínimo, siendo uno, el propio director general.

Además de la fiscalización y auditoría previstas en la legislación angoleña, los DEC deberán aceptar la inspección y la auditoría internas, técnicas y financieras, que sean fijadas por el Consejo de Administración del Banco CAP, SARL.

Los DEC deberán elaborar hasta el 28 de Febrero de cada año el informe, el balance y las cuentas anuales y presentarlos al Consejo de Administración del Banco CAP para aprobación. Este Consejo deberá aprobar los documentos presentados hasta el 30 de Marzo de cada año.

Los artículos 17º al 32º²⁴⁸ tratan de los Órganos Sociales del Banco CAP, SARL, que son: la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Consejo Fiscal.

El mandato de los miembros que integran los Órganos Sociales tiene la duración de cuatro años, siendo permitida su renovación por una o más veces.

²⁴⁸ Vid. Decreto 19/98, artículos 17º-23º.

Los miembros de los Órganos Sociales están dispensados de prestar caución por el ejercicio de sus cargos.

El Estado estará representado en la Asamblea General por la persona designada por despacho del Ministro de Finanzas.

La mesa de la Asamblea General será constituida por un presidente, un vicepresidente y un secretario elegido entre los no accionistas.

Además de la competencia general resultante de la Ley, compete a la Asamblea General:

- a) Deliberar sobre el informe de gestión y las cuentas del ejercicio;
- b) Elegir los miembros de la mesa de la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Consejo Fiscal, designando los respectivos presidentes;
- c) Deliberar sobre cualesquiera alteraciones del Estatuto sin perjuicio en lo que dice respecto al aumento o a la disminución del capital social;
- d) Fijar la remuneración de los miembros de los Órganos Sociales;
- e) Proceder anualmente a la apreciación general de la administración y fiscalización de la sociedad.

La convocatoria de la Asamblea General será elaborada por el presidente de la mesa o por el sustituto, con una antelación mínima de treinta días y con la indicación de los asuntos a tratar.

El Consejo de Administración será compuesto por un número impar de miembros, de tres a cinco, elegidos en Asamblea General entre los accionistas o no, siendo uno de ellos el presidente, otro el vicepresidente y los restantes serán vocales.

Compete al Consejo de Administración, sin perjuicio de las demás atribuciones que le sean conferidas por ley, o por estatuto:

- a) Gestionar los negocios sociales y practicar todos los actos y operaciones inherentes a su objeto social;
- b) Definir las políticas generales de la sociedad;
- c) Promocionar la elaboración de planes de actividad y propuestas anuales y plurianuales, aprobándose y coordinando su ejecución;
- d) Elaborar y someter a la Asamblea General el informe y las cuentas de cada ejercicio;
- e) Definir la organización interna de la sociedad, perfeccionar y racionalizar los métodos de trabajo, elaborar los reglamentos internos, manuales e instrucciones que entienda convenientes;
- f) Adquirir, onerar y alienar cualesquiera bienes y derechos, muebles o inmuebles, siempre que lo entienda conveniente para la sociedad;
- g) Decidir sobre la participación en el capital de otras sociedades, asociar la sociedad a otras entidades o hacerla participar en grupos de empresas;
- h) Representar la sociedad en juicio y fuera de él, activa y pasivamente, pudiendo hacer recurso a árbitros o tribunales arbitrales para la solución de conflictos;
- i) Constituir mandatarios para el ejercicio de actos determinados;
- j) Contratar los trabajadores de la empresa, fijarles las condiciones del contrato y ejercer el poder disciplinar;
- k) Decidir sobre la emisión de obligaciones u otros títulos negociables;

- l) Decidir sobre la afectación de las ganancias.

Compete al presidente del Consejo de Administración:

- a) Representar el Consejo de Administración;
- b) Coordinar la actividad del mismo y dirigir las respectivas reuniones;
- c) Celar por la correcta ejecución de las deliberaciones del Consejo de Administración.

Este Consejo reunirá ordinariamente con la periodicidad fijada y extraordinariamente, siempre que sea convocado por su presidente o por iniciativa de, por lo menos, dos de sus administradores. El Consejo de Administración no podrá deliberar sin la presencia de la mayoría de sus miembros en ejercicio.

El Consejo Fiscal será compuesto por un presidente, dos vocales efectivos y uno o dos vocales suplentes.

Uno de los vocales efectivos o uno de los suplentes será un auditor externo elegido de entre los revisores oficiales de cuentas. La sociedad deberá someterse a una auditoria externa por lo menos una vez al año.

Además de las atribuciones contenidas en la ley, compete al Consejo Fiscal:

- a) Dar parecer sobre el presupuesto, el balance, el inventario y las cuentas anuales;
- b) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, siempre que lo entienda conveniente;
- c) Pronunciarse sobre cualquiera materia que le sea sometida para apreciación por el Consejo de Administración.

El Consejo Fiscal se reunirá siempre que sea convocado por su presidente, por la mayoría de sus miembros o por el Consejo de Administración.

Las ganancias del ejercicio tendrán la siguiente aplicación:

- a) Un mínimo de 5% para la constitución o reintegración de la reserva legal;
- b) El remaneciente para los fines que el Consejo de Administración deliberar.

La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley aplicables.

En Marzo de 2001 el Banco Caja de Crédito Agro-Pecuario y Pescas, SARL tenía veinte agencias en el país.

Debido a una serie de problemas, siendo el más relevante el hecho del Banco Caixa haber concedido préstamos sin haber conseguido el respectivo retorno de capital, esta entidad de crédito entró en quiebra. En Marzo de 2001 la sociedad seguía su proceso de liquidación.

Veamos algunas partes de lo que dice el periódico Jornal Actual²⁴⁹ a este respecto: “Lo que se cuestiona son los criterios poco claros usados por esa institución a la hora de conceder estos préstamos, puesto que muchos de ellos fueron sencillamente desbloqueados en la base de tarjetas de visita, la mayoría, sin cualquiera garantía por parte de quién los recibía. Algunas de estas personas que tienen deuda para con el Banco CAP aplicaron el dinero conseguido haciendo realidad algunos proyectos serios, otros despilfarraron el dinero, o prefirieron comprarse casas y coches en el extranjero, construyeron colegios o enviaron sus hijos a escuelas caras fuera del país.

²⁴⁹ Vid. Jornal Actual: “CAP ou o afundar de um Banco”. Jornal Actua. n.º 186, de 14.08.1999, Luanda, pp. 5-6.

Lo más lógico sería que la Comisión de Gestión y Recuperación que había sido creada en el Banco CAP, intentase conseguir la reposición de este dinero, independientemente de los plazos, intereses y criterios que hubiera de utilizar.

No se debe olvidar que, desde la creación primero de la CAP y después del Banco CAP, hasta su quiebra técnica, la entidad estuvo siempre bajo tutela del BNA”.

13.3.1.4. Banco Comercial Angolano, SARL (BCA)

La autorización para la constitución del Banco Comercial Angoleño, SARL (BCA), fue concedida por Despacho del Ministro de Finanzas, de 3 de Julio de 1996. La escritura de constitución fue publicada en el Diario de la República n.º 34, III serie, de 18 de Julio de 1997. Este banco abrió sus puertas al público el 8 de Febrero de 1999. Su capital social, en el momento de la constitución era de 840 billones de kwanzas reajustados. En Diciembre de 2002 el capital social era de 938.700,00 kwanzas.

A finales de 2004 este banco tenía tres oficinas en Luanda.

12.3.1.5. Banco Africano de Inverimentos, SA (BAI)

El único Banco de Inversión es el Banco Africano de Inversiones, SA (BAI). La autorización para la constitución del mismo fue concedida por Despacho del Ministro de Finanzas y la escritura de constitución, con fecha de 13 de Noviembre de 1996, fue publicada en el Diario de la República n.º 34, III serie, de 18 de Julio de 1997 y tenía en el momento de su constitución un capital social de 6.531.817.500.000 kwanzas reajustados. En Diciembre de

2002 el capital social ascendía a 9.531.817,00 kwanzas el equivalente a USD 32.500.000.00.

El número de trabajadores era, en el año 2000, de 124 empleados.

Resumen del artículo publicado, sobre este banco, en el Diário de Notícias²⁵⁰, de 21 de Marzo de 1996, de Lisboa.

“Las autoridades angoleñas recibieron esta semana el proyecto para la creación de un nuevo banco en Angola. Es el Banco Africano de Inwestimentos (BAI), una institución constituida con capitales angoleño, portugués y de otros países, entre los cuales asumen especial relieve inversores sudafricanos. El proyecto fue ayer revelado a la comunicación social por Tavares Moreira, presidente del Consejo de Gestión de la Caixa Central de Crédito Agrícola Mutuo (CCCAM), uno de los promotores de la nueva institución y uno de los futuros accionistas del BAI.

De hecho, Tavares Moreira fue una de las personalidades que entregó personalmente al presidente angoleño el documento final sobre el nuevo banco, en el decurso de una visita a Angola que terminó en el inicio de esta semana.

El BAI, con un capital social de 35 millones de dólares, en el que: 35% serán capitales portugueses; 30% serán de empresas angoleñas; y los restantes 35% serán capitales de otros países, todavía no definidos pero con una presencia significativa de capitales sudafricanos. En este momento ya están suscritos 60% del capital social.

De los 35% de capitales portugueses, 15% serán suscritos por instituciones financieras y los 20% restantes, por empresas no financieras del sector de la construcción. La CCCAM quedará con el 5% del capital, el Banco Pinto & Sotto Mayor (BPSM), con el 5%, la Central de

²⁵⁰ Vid. Diário de Notícias: “BAI arranca em Setembro com capital português, angolano e sulafrciano. Angola tem novo banco privado”. Diário de Notícias de 21.3.1996. Lisboa, p. 12.

Investimentos con 4,5% y la Rural de Seguros con un 0,5%. En el total, las instituciones del grupo CCCAM quedan con 10% del capital del nuevo banco privado angoleño.

Los 20% no financieros serán suscritos por las empresas de construcción Soares da Costa, Mota & Companhia y Conduril, entre otras, con intereses en Angola.

La Sonangol (empresa de petróleo de Angola), la Endiama (empresa de diamantes de Angola) y varios empresarios portugueses radicados en Angola dividen entre ellos los 30% del capital angoleño.

En la parte del capital destinada a otros países, además de Sudáfrica podrán participar Francia, Alemania, no excluyéndose la posibilidad del Banco Mundial entrar en el BAI, a través de la Sociedad Financiera Internacional, uno de los brazos financieros del Banco Mundial, organización de ayuda al desarrollo.

El BAI será una institución dedicada a la banca de inversiones, destinado a apoyar empresas y empresarios portugueses y de otras nacionalidades, que estén ya en Angola o que quieran invertir allí. El BAI también ayudará al Gobierno angoleño en su proceso de privatizaciones, previéndose el apoyo de este banco en la canalización de los fondos de ayuda internacional.

La inauguración del BAI está prevista para Septiembre, con la apertura simultánea de una oficina en Lisboa y de la sede en Luanda.

Al final de dos años de actividad el BAI deberá tener agencias en tres ciudades angoleñas (Benguela, Cabinda y Huambo), previéndose también la apertura de una oficina en Sudáfrica”.

En 1998, la Revista Austral²⁵¹ dedicó una página a este banco, lo que pasaremos a describir resumidamente a continuación.

“El BAI tiene un capital social de 32,5 millones de dólares y son accionistas entidades e individualidades privadas de Angola, Portugal, Sudáfrica, Reino Unido, USA y Francia. El BAI es un banco universal especializado en inversiones. Él está volcado para el crédito productivo de medio y largo plazos.

Para mejor servir a sus clientes, el BAI inventó un modelo de organización que es pionero entre los bancos de derecho angoleño: además de la sede en Luanda, abrió una sucursal en Lisboa y se seguirán otras representaciones en el extranjero, concretamente en Sudáfrica y en otros países africanos. El objetivo es sólo uno: tener acceso a nuevos fondos, lo que hará aumentar la capacidad de crédito del BAI, así como a nuevos productos financieros para ofrecer a sus clientes”.

En Marzo de 2001 el BAI tenía, además de la sede en Luanda, una agencia (oficina) en Cabinda, una dependencia (oficina) en Luanda y una sucursal en Lisboa, Portugal. Este banco tenía, en Septiembre de 2003, cinco oficinas en Angola, estando: tres en Luanda; una en Cabinda y otra en Huíla. A finales de 2004, tenía 14 oficinas en Angola y la sucursal de Lisboa. La sucursal de Lisboa pasó a ser, en el año 2002, un banco de derecho portugués.

En el 2006 el BAI adquirió el 20% del capital del Banco Portugués de Negócios Brasil (BPN Brasil). La sociedad con este banco permitirá ampliar su participación en la financiación al

²⁵¹ Revista Austral: “Banco Africano de Inversiones”. Revista Austral. TAAG – Empresa de Transportes Aéreos de Angola, n.º 23. Luanda. Enero-Marzo 1998, p. 63.

comercio exterior entre Brasil y los países de habla portuguesa, con especial destaque para Angola.

El BAI en 2006 tenía un capital social de 100 millones de dólares y el valor de los activos era de 1,151 billones de dólares. Este banco conoce las empresas angoleñas, por eso está dispuesto a tomar el riesgo de crédito de esas empresas. En 2005, mil empresas brasileñas exportaron para Angola, registrándose así un aumento del 74% en relación al año 2003. El total exportado fue de 500 millones de dólares.

12.3.1.6. Banco Sol, SARL

La autorización para la constitución del Banco Sol, SARL, fue concedida por Despacho del Gobernador del Banco Nacional de Angola, en 11 de Agosto de 2000. La escritura de constitución fue publicada en el Diario de la República n.º 42, III serie, de 1 de Octubre de 2000. Este banco empezó a funcionar en el año 2001.

En Diciembre de 2002 el capital social de este banco era de 969.339,60 kwanzas.

En Septiembre de 2003 el Banco Sol, SARL, contaba con tres oficinas en Angola, siendo: dos en Luanda y una en el Bengo. A finales de 2004 era cuatro el número de oficinas en Angola.

Este banco ha tenido una iniciativa en 2004, que fue bien sucedida, para favorecer el desarrollo de las pequeñas empresas. Esta combina líneas de crédito, formación y asistencia técnica. Este banco en el principio concedía préstamos sólo a grupos, pero pasó gradualmente

a financiar negocios individuales de sus clientes tradicionales. Aprovechando las relaciones sólidas que mantenía con estos clientes y su vasta cobertura geográfica, el banco utilizó una estrategia eficaz, aceptando garantías informales y confiando a ONGs internacionales el acompañamiento y asistencia al cliente.

12.3.1.7. Banco Regional do Keve, SARL (BRK)

La autorización para la creación del Banco del Keve, SA, fue concedida por Despacho del Gobernador del Banco Nacional de Angola, en 18 de Agosto de 2003. La escritura de constitución fue publicada en el Diario de la República n.º 81, III serie, de 14 de Octubre de 2003 y empezó su actividad el 1 de Octubre de 2003.

El capital social el 14 de Abril de 2004 era de kz 456.000.000.00.

A finales de 2004 este banco contaba con tres oficinas, estando dos en Luanda y una en la provincia de Kwanza Sul.

12.3.1.8. Banco Internacional de Crédito (BIC)

El Banco Internacional de Crédito fue creado en el año 2006.

Los socios mayoritarios son angoleños.

Este banco se dedica a la gestión de patrimonios y servicios a las empresas, esperándose que sea un “puente” para nuevas inversiones angoleñas en la antigua metrópoli, después de las protagonizadas por la Sonangol (empresa petrolífera angoleña), que aseguró una participación del 5% en el mayor banco privado portugués el Millenium Bcp, y se volvió accionista de referencia de la Galp Energía, mayor petrolífera portuguesa.

El BIC ha iniciado actividades en Portugal, creando el Banco Internacional de Crédito Portugal (BIC Portugal) en Mayo de 2008, que funcionará como corresponsal banario de los bancos angoleños en sus operaciones con Portugal y otros países de Europa, gestionando los flujos financieros y aconsejando a los empresarios la mejor manera de gestionar el patrimonio de angoleños en Portugal y en otros países de Europa.

En 2008 el BIC Angola aparece como siendo el cuarto mayor banco angoleño. En el año 2007 este banco movimentó 7,5 mil millones de dólares en las transacciones con el exterior (movimiento de entrada y salida de divisas). En 2006 el movimiento cambiario fue de 5,2 mil millones de dólares. En el primer trimestre de 2008 el banco ha sido líder en la compra de divisas para repasar a los importadores, con una cuota del 34%.

12.3.1.9. Banco de Desenvolvimento de Angola (BDA)

El Banco de Desarrollo de Angola (BDA) es una institución financiera pública creada al abrigo del Decreto 37/06 de Julio de 2006, con el objetivo de apoyar el crecimiento económico sustentado del país. El BDA está orientado para el aumento de la riqueza nacional, la mejora continua del bienestar de las poblaciones y la construcción y consolidación de la economía del país. En esta perspectiva, el BDA constituye un

instrumento privilegiado para la financiación del desarrollo de la economía angoleña a la luz del Programa de Desarrollo Económico y Social del Gobierno y de la Estrategia Nacional de Desarrollo de Largo Plazo.

Sin perjuicio del apoyo a empresas o acciones de interés nacional a cargo del sector público, el BDA desarrolla preferentemente sus actividades teniendo como objetivo el estímulo de la iniciativa privada, visando la dotación de bienes y equipos, la capacitación y el acceso a las nuevas tecnologías necesarias para la actividad productiva de las pequeñas, medianas y grandes empresas.

La misión del Banco de Desarrollo de Angola es la de contribuir para acelerar el desarrollo equilibrado e sustentable de Angola, proporcionando la creación del empleo y la renta, la modernización de las estructuras económicas y sociales y el aumento de la competitividad del país.

La visión es la de ser un banco distinto en el mercado, volcado para la financiación del desarrollo de Angola.

Los objetivos generales del BDA, son:

- a) Financiar programas, proyectos, obras y servicios que estén inseridos en el Programa de Desarrollo Económico y Social del país;
- b) Movilizar recursos financieros y otros, de los sectores público y privado, nacional e internacional, destinados a financiar proyectos de desarrollo económico y social;
- c) Evaluar, planear e monitorar la implementación de proyectos de inversión integrados en programas de desarrollo;

- d) Facilitar la participación del sector privado y de organizaciones comunitarias en proyectos y programas de desarrollo;
- e) Proveer asistencia técnica, especialmente en la formación y desarrollo de los recursos humanos con vista a la identificación, preparación, evaluación, financiación, implementación y gestión de proyectos y programas de desarrollo;
- f) Proveer o movilizar fondos para financiación de iniciativas que visen minimizar el impacto ambiental en los proyectos y programas de desarrollo;
- g) Prestar servicios de consultoría, incluyendo acciones de formación y capacitación de empresarios angoleños;
- h) Colaborar en la realización de auditorías técnicas.

La filosofía de actuación del BDA es financiar proyectos inseridos dentro de cadenas productivas seleccionadas e debidamente diagnosticadas. Se entiende por cadena productiva el conjunto de todos los elementos que integran el complejo productivo de un determinado bien o servicio, desde las actividades de pesquisa hasta el consumo final, pasando por la capacitación y asistencia técnica, el suministro de insumos y equipos, la transformación y la comercialización.

El origen de los recursos del BDA está en el que este banco es el responsable por la gestión del Fondo Nacional de Desarrollo (FND), que es alimentado por recetas provenientes del Presupuesto General del Estado en las siguientes proporciones:

- el 5% de las recetas globales anuales provenientes de la tributación sobre la actividad petrolífera;
- 2% de las recetas globales anuales provenientes de la tributación sobre la actividad diamantífera.

El BDA recibió también los recursos no aplicados del extinto Fondo de Desarrollo Económico y Social (FDES) y podrá igualmente venir a administrar otros recursos provenientes de fuentes nacionales e internacionales.

12.3.1.10. Banco Angolano de Negócios e Comércio, SA (BANC)

El Banco Angoleño de Negocios y Comercio, SA (BANC) ha sido oficialmente inaugurado en Junio de 2007. Tenía un capital social de cinco millones de dólares.

El socio mayoritario es angoleño y el banco cuenta con más seis socios también angoleños.

La institución estaba buscando parecerías internacionales.

12.3.1.11. Banco Privado Atlántico, SA (BPA)

El Banco Privado do Atlántico fue creado en Noviembre de 2006.

La estructura accionista del BPA está constituida por empresas angoleñas de referencia: Grupo Sonangol y Sociedad de Gestión de Activos Global Pactum, SA.

El BPA integra también técnicos del sector financiero bancario.

Es intención del BPA mantener la actual estructura accionista hasta al tercer año de actividad, momento en el que iniciará la apertura del capital al mercado.

12.3.1.12. Banco de Negocios Internacional, SA (BNI)

El Banco de Negocios Internacional fue creado en Noviembre de 2006.

El capital social es de veinte millones de dólares, siendo 65% pertenecientes a cinco administradores y 35% repartidos por cinco accionistas individuales angoleños.

El BNI está orientado para el negocio bancario, principalmente para la banca corporativa, privada y de inversiones, promocionando negocios junto de entidades públicas y privadas.

Las principales áreas de acción del BNI serán los sectores petrolíferos, minero, de telecomunicaciones, de distribución alimentaria, de construcción y promoción inmobiliaria y pequeñas y medianas empresas de prestación de servicios. También espera, más adelante, prestar a los particulares, todos los actuales servicios bancarios, pero de distinta forma.

En esta primera fase, el BNI funcionará como un centro de negocios, en Luanda ,y en 2007 se prevé llevar la actividad a otras regiones de Angola, como: Cabinda, Lubango y Lobito.

En el nivel internacional el BNI se propone llevar su actividad a Sudáfrica, Alemania, Estados Unidos y China.

12.3.2. BANCOS EXTRANJEROS

Las sucursales de los tres Bancos extranjeros, son: el Banco de Fomento & Exterior, SA, nombre que fue cambiado por Banco de Fomento Angola, SA; el Banco Totta & Açores, SA, que pasó a designarse Banco Totta de Angola, SARL; y el Banco Português do Atlântico, SA, que pasó a llamarse Banco Comercial Português, SA. A partir del año 2001, pasan a ser cuatro, con la creación del Banco Espírito Santo Angola, SARL.

12.3.2.1. Banco de Fomento & Exterior, SA (BFE), ahora Banco de Fomento Angola, SA (BFA)

Al Banco de Fomento & Exterior, SA, se concedió la autorización para la creación de la sucursal en Luanda, por liberación de la Comisión Permanente del Consejo de Ministros, el 3 de Diciembre de 1991. La escritura de constitución fue publicada en el Diario de la República n.º 48, III serie, de 3 de Noviembre de 1990. Empezó a funcionar el 7 de Julio de 1993. El capital social era de 2.800 trillones de kwanzas reajustados. En Diciembre de 2002 el capital social de este banco era de 1.305.385.000,00 kwanzas.

Fue autorizado a ser un banco de derecho angoleño el 23 de Febrero de 2002 y, en esta fecha, la denominación social dejó de ser Banco de Fomento & Exterior, SA y pasó a ser Banco de Fomento-Angola, SA.

En Marzo de 2001 tenía siete agencias (oficinas) en cuatro provincias de Angola. En Septiembre de 2003 eran veinte las oficinas que operaban en Angola, estando: doce en

Luanda; y una en: Lobito, Lubango, Cabinda, Benguela, Namibe, Huambo, Onjiva e Sumbe. A finales de 2004 contaba con cuarenta tres oficinas en Angola.

12.3.2.2. Banco Totta & Açores, SARL (BTA), ahora Banco Totta de Angola, SARL (BTA)

La autorización para la creación de la sucursal del Banco Totta & Açores, SARL, fue concedida por deliberación de la Comisión Permanente del Consejo de Ministros, el 3 de Diciembre de 1991. La escritura fue publicada en el Diario de la República n.º 30, III serie, de 19 de Julio de 1990, al igual que los otros dos bancos extranjeros. Empezó a funcionar el 29 de Abril de 1993. El capital social de la institución era de 4.468 trillones de kwanzas reajustados. En Diciembre de 2002 el capital social era de 793.609.000,00 kwanzas.

Fue autorizado a ser un banco de derecho angoleño el 23 de Febrero de 2002, altura en que cambia su denominación social. El Banco Totta & Açores, SARL pasa a ser Banco Totta de Angola, SARL. Los accionistas de este banco son: el Banco Totta & Açores, SARL y cuatro pequeños accionistas angoleños.

En Marzo de 2001 tenía cuatro agencias (oficinas) y dos dependencias (oficinas) en cuatro provincias de Angola. En Septiembre de 2003, este banco seguía teniendo las seis oficinas operando en Angola, estando: dos en Luanda y una en: Cabinda, Benguela, Lobito, y Lubango. A finales de 2004 mantenía el mismo número de oficinas en Angola.

12.3.2.3. Banco Português do Atlântico, SA (BPA), después Banco Comercial Português, SA (BCP) y ahora Banco Millennium Angola, SA (BMA)

La autorización para la creación de la sucursal del Banco Português do Atlântico, SA, fue concedida por deliberación de la Comisión Permanente del Consejo de Ministros, el 3 de Diciembre de 1991. La escritura fue publicada en el Diario de la República n.º 30, III serie, de 19 de Julio de 1990. La sucursal abrió sus puertas en 1993 y tenía un capital social de 2.800 trillones de kwanzas reajustados. En Diciembre de 2002 el capital social era de 125.680.360,00 kwanzas. En Abril de 2004 el capital social era de 509.807.334,45 kwanzas.

Por el Decreto 5/02, de 4 de Abril, DR n.º 27, 1ª serie, por deliberación del Consejo de Ministros, se autoriza la alteración de la denominación social del Banco Português del Atlântico, SA - sucursal en Angola para Banco Comercial Português, SA - sucursal en Angola.

En Septiembre de 2003 tenía sólo una oficina en Luanda. A finales de 2004 contaba con dos oficinas en Luanda.

El Banco Millennium Angola, inaugurado el día 3 de Abril de 2006, surge de la transformación de la sucursal de Luanda del Banco Comercial Português en un banco de derecho local angoleño. El Grupo Millennium bcp está presente en el sistema financiero angoleño desde 1993, primero a través del Banco Português do Atlântico y actualmente a través de la marca Millennium bcp.

El Banco Millennium Angola refleja la vitalidad del mercado financiero nacional, mostrando las oportunidades de desarrollo que se ofrecen quiere a nivel de parcerías estratégicas, de inversión, de explotación de nuevas tecnologías, quiere a nivel del crecimiento, teniendo en común la estabilidad y la prosperidad del país.

La estructura accionista del BMA es la siguiente:

Banco Comercial Português.....	99,96%
BCP Investment BV.....	0,01%
BCP Bank & Trust Company (Cayman) Ltd.....	0,01%
BCP Finance Bank Ltd.....	0,01%
BCP Finance Company.....	0,01%.

12.3.2.4. Banco Espírito Santo Angola, SARL (BESA)

La escritura de constitución de la sucursal del Banco Espírito Santo Angola, SARL, fue publicada en el Diario de la República n.º 27, I serie, de 15 de Junio. Empezó su actividad el 24 de Enero de 2002, con un capital social de Kz 400.357.527.00 que es equivalente a USD 10.000.000.00. A 14 de Abril de 2004 el capital social era de kz 209.789.472.00. El número de empleados a 18 de Junio de 2002 era de 38.

Este banco, a finales de 2004 contaba con cinco oficinas en Luanda.

Hasta el momento de la creación de este nuevo banco hubo en Luanda una oficina de representación del Banco Espírito Santo, SARL.

12.3.2.5. O Novo Banco

La autorización para la creación de El Nuevo Banco fue concedida a 19 de Septiembre de 2003, por deliberación del Consejo de Ministros. El capital social en Junio de 2004, fecha de su apertura en Luanda, era de kz 391.058.220.00.

A finales de 2004 el O Novo Banco tenía dos oficinas en Luanda.

Este banco, volcado a la micro financiación y con actividad en otros países del África Austral, ha desarrollado instrumentos financieros y un sistema de líneas de crédito lo que permite a las empresas establecidas de ultrapasar los problemas de burocracia que impiden el acceso a la financiación. En Septiembre de 2004 el banco había concedido más de ciento veinte líneas de crédito, de un montante total de 600.000 dólares (con una media de préstamo de 5.000 dólares a plazos de 3 a 5 años y un tipo de interés mensual de 4%). La mayor parte de sus clientes opera en el sector de comercio. El suceso verificado, que excedió en mucho las expectativas del banco se debió a la flexibilidad de la fórmula ofertada a los pequeños empresarios: una cuenta libre de gastos, sin saldo mínimo, garantías informales (bienes inmobiliarios y fiador) y una relación continuada con los responsables del préstamo. Estos últimos, los cuales son agrupados en una red y pagados de acuerdo con su desempeño, se encargan de evaluar la calidad de la cartera de clientes y de acompañarlos. Según el documento Angola Perspectivas Económicas en el África 2004-2005 “falta al esquema financiado por la USAID, una vertiente relativa a la asistencia técnica, considerada como uno de los requisitos fundamentales para el desarrollo de las pequeñas empresas”.

12.3.2.6. Vneshtorgbank África, SA (VTB África)

El Vneshtorgbank África, SA (VTB África) estaba autorizado a instalarse en Angola desde el 2 de Septiembre de 2006 y fue inaugurado en Marzo de 2007.

Es el primer banco con presencia dominante de capital extranjero ya que el banco ruso de comercio exterior, VTB, tiene una participación del 66% en el VTB África, SA, perteneciendo la parte restante del capital, o sea el 34%, a angoleños.

El capital social en el momento de la creación era de diez millones de dólares.

Se supone que los principales clientes del nuevo banco serán las empresas rusas de los sectores: minero, energético, de construcción, de comercio y de telecomunicaciones, que aspiran a expandir su negocio hacia Angola y otros países del sur del África.

12.3.2.7. Oficinas de Representación

Las oficinas de representación de las cuatro entidades financieras: el Banque Paribas, el Equator Bank, el Banco Espírito Santo, este hasta 2001, y el Citibank, se encuentran ubicadas en Luanda.

Desde Junio de 2001, altura en que la oficina de representación del Banco Espírito Santo se constituyó como banco, bajo la denominación social Banco Espírito Santo Angola, SARL,

como lo estudiamos ya, el país cuenta con las oficinas de representación de tres bancos: el Banque Paribas, el Equator Bank y el Citibank.

12.3.3. EVOLUCIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA BANCA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

Empezaremos este epígrafe presentando los tipos de cambio utilizados para la elaboración de los varios cuadros que hacen parte de este apartado y de esta tesis, como ya hemos visto en el cuadro 8.6, del capítulo VIII, segunda parte, página 133.

Cuadro 12.1. Tipos de cambio del kwanza con relación al dólar norteamericano

Tipo de Cambio	Años								
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Jun. 2002	Mar. 2003	2004
Mercado Oficial Primario									
Compra	0,1268	0,2272	0,3883	2,7457					
Venta	0,1283	0,2307	0,3974	2,8357					
Media	0,1276	0,2307	0,3928	2,7907					
Mercado O. Secundario									
Compra	0,1245	0,2211	0,3855						
Venta	0,1322	0,2403	0,4030						
Media	0,1283	0,2307	0,3974						
Mercado Paralelo									
Compra	0,1584	0,2976	0,6073	3,0931	17,3586	32,8220	42,2750		
Venta	0,1705	0,3092	0,6173	3,2207	17,9398	34,2882	43,9278		
Media	0,1644	0,3034	0,6123	3,1569	17,6492	33,5551	43,1014		
Tasa de referencia									
Compra					15,9836	30,2372	41,8140		
Venta					16,1962	30,7715	42,5530		
Media					16,0899	30,5044	42,1835		

Fuente: Boletim Estatístico 1997-Junio 2002. BNA.

Cuadro 12.2. Tipos de cambio de referencia del kwanza con relación al euro, al yen y al rand sudafricano

Moneda	Año		Mes	
	2000	2001	Mar.2002	Jun.2002
Euro				
Compra	14,37072	27,00298	31,56338	39,87212
Venta	14,57053	27,49481	32,18756	40,59160
Media	14,47063	27,24889	31,87547	40,23186
Yen				
Compra	0,14259	0,23758	0,27455	0,33882
Venta	0,14436	0,24169	0,27972	0,34472
Media	0,14347	0,23963	0,27713	0,34177
Rand				
Compra	2,09376	2,62611	3,14945	4,17336
Venta	2,14084	2,66114	3,21636	4,23250
Media	2,11730	2,64362	3,18290	4,20293

Fuente: Boletim Estatístico 1997-Junio 2002.

El Balance Consolidado de los Bancos Comerciales, en millones de kwanzas, en el período que va desde 1997 hasta Marzo 2003, tuvo el siguiente movimiento:

Cuadro 12.3. Balance consolidado de los Bancos Comerciales (millones de Kzs.)

ACTIVO	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Dic. 2002	Mar.2003
1. Disponibilids. s/ Banco Central	47,73	82,33	92,37	1.051,91	3.139,25	10.801,45	20.905,14	24.657,39
Efectivo	8,40	13,46	20,32	86,36	488,02	1.500,28	2.618,66	2.962,91
Depósitos en el Banco Central	39,33	68,87	72,05	587,18	1.953,87	4.410,93	10.358,89	10.968,45
Aplicaciones a corto plazo	0,00	0,00	0,00	371,37	522,36	1.582,24	2.595,34	3.155,89
Títulos del BNA	0,00	0,00	0,00	7,00	175,00	3.308,00	5.332,25	7.570,13
Acuerdos de recompra	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Disponibilids. sobre Exterior	105,74	218,64	475,18	4.170,55	14.767,45	37.341,82	85.050,50	88.731,94
A corto plazo	105,74	218,64	475,18	4.073,34	14.460,82	36.385,93	84.174,05	87.350,34
A medio y largo plazos	0,00	0,00	0,00	97,21	306,63	955,89	876,45	1.381,60
3. Crédito Interno	27,57	96,41	145,46	506,42	2.002,68	7.771,33	25.989,04	31.714,03
Crédito al Gobierno Central	0,00	0,00	0,01	12,40	13,28	63,48	2.020,80	1.033,25
Crédito al s. público empresarial	0,00	0,00	0,17	61,14	186,75	601,64	1.061,46	2.532,86
Crédito al sector privado	27,57	96,41	145,28	432,88	1.802,65	7.106,21	22.906,78	28.147,92
4. Aplicaciones en Insts. Crédito	5,10	1,00	36,53	20,17	71,99	48,95	153,66	306,03
Depósitos a la Vista	0,01	0,16	0,92	0,29	3,64	0,01	0,06	0,07
Depósitos a Plazo-MN	0,00	0,00	32,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
O P y otros valores a recibir-MN	5,09	0,84	2,80	12,84	58,37	22,37	153,05	293,06
O P y otros valores a recibir-ME	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
D y R con I C	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acuerdos de recompra con I C	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Créditos, T e Intereses Vencidos	0,00	0,00	0,00	6,48	9,76	4,35	0,00	0,81
Participaciones en E. Residentes	0,00	0,00	0,00	0,56	0,22	22,22	0,55	12,08
5. Aplicaciones en IFNB	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Disponibilidades Diversas	42,02	108,85	151,50	332,30	1.509,89	2.655,81	7.950,45	4.272,52
TOTAL DEL ACTIVO	228,16	507,23	901,04	6.081,35	21.491,26	58.619,37	140.048,79	149.681,91

Disponibilids. s/ el Banco Central = Disponibilidades sobre el Banco Central

MN = moneda nacional; ME = moneda extranjera

O P y otros valores a recibir = Órdenes de Pago y otros valores a recibir

D y R con I C = Descuentos y Redescuentos con Instituciones de Crédito

Créditos, T e Intereses Vencidos = Créditos, Títulos e Intereses Vencidos

Participaciones en E Residentes = Participaciones en Entidades Residentes

Aplicaciones en IFNB = Aplicaciones en Instituciones Financieras no Bancarias

Cuadro 12.3. continuación

PASIVO	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Dic. 2002	Mar.2003
7. Responsabilidades Monetarias	124,87	279,63	392,92	2.365,64	10.246,27	21.974,24	48.398,56	37.809,05
Depósitos a la Vista-EPNF-MN	18,58	52,20	25,05	177,92	1.843,67	1.459,32	1.456,35	1.575,85
Depósitos a la Vista-SP-MN	31,07	41,09	81,54	373,30	1.339,11	3.563,29	6.836,79	7.735,63
Depósitos a la Vista-EPNF-ME	0,00	0,00	0,00	80,49	1.324,53	2.036,88	2.183,75	1.272,67
Depósitos a la Vista-SP-ME	24,96	43,20	171,61	1.759,66	5.694,39	11.950,57	31.967,46	19.979,27
Depósitos Gobierno Local-MN	0,00	0,00	0,00	16,63	360,73	2.453,31	2.578,28	1.740,50
Depósitos Gobierno Local-ME	0,00	0,00	0,00	0,00	1.114,14	461,71	3.164,46	5.244,17
C y Órdenes a Pagar-SP-MN	10,22	23,28	14,05	28,67	-181,93	-22,55	89,54	113,41
C y Órdenes a Pagar-SP-ME	40,04	119,86	100,67	9,46	76,16	71,71	121,93	147,55
8. Responsabs. Casi Monetarias	4,85	8,15	58,57	870,87	2.532,23	11.493,60	38.192,60	53.388,79
Depósitos a Plazo-EPNF-MN	0,00	0,00	0,00	4,97	9,41	529,53	697,67	799,54
Depósitos a Plazo-SP-MN			0,17	87,71	35,97	333,72	1.188,32	1.831,90
Depósitos a Plazo-EPNF-ME	2,15	1,15	0,01	0,00	106,96	1.621,99	6.553,12	4.701,58
Depósitos a Plazo-SP-ME	2,70	4,18	16,07	101,34	1.200,11	5.699,79	21.580,79	39.189,46
Otras Obligaciones-MN		2,82	8,22	1,45	0,00	0,00	13,98	93,68
Otras Obligaciones-ME			34,10	675,4	1.179,78	2.987,28	7.509,48	6.009,09
R por Títulos y Aceitos B-MN				0,00	0,00	0,00	25,08	29,34
R por Títulos y Aceitos B-ME				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos y A de Recompra-MN				0,00	0,00	321,29	624,16	734,2
9. Responsabilids. p/ c/ Exterior	12,33	36,03	138,93	664,71	826,38	5.029,35	7.444,00	8.200,00
A corto plazo	12,33	25,93	138,93	481,68	544,83	3.808,10	6.198,00	6.830,00
A medio y largo plazos	0,00	10,10	0,00	183,03	281,55	1.221,25	1.246,00	1.370,00
10. Responsabilids. para con IC	5,28	48,04	57,96	506,25	1.180,81	0,00	114,71	140,80
Depósitos del Banco Central	5,22	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Recursos de Otras I C-MN	0,02	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	114,71	140,80
Acuerdos de Recompra c/ OIC				5,66	0,00	0,00	0,00	0,00
Responsabilidades con el B C	0,04	48,00	57,96	500,59	1.180,81	0,00	0,00	0,00
11. Responsabilids. p/ con IFNB	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12. Respons. c/ Gobierno Central	5,18	6,80	28,93	462,79	2.538,15	8.862,25	20.723,67	20.978,93
Depósitos Gobierno Central-MN	5,18	6,80	28,93	55,42	334,31	2.039,53	8.317,57	7.356,15
Depósitos Gobierno Central-ME	0,02	0,03	0,00	0,00	0,00	3.746,88	3.235,51	2.817,84
Fondos y Servicios P A-MN	0,00	0,00	0,00	88,93	171,31	367,47	890,04	1.666,99
Fondos y Servicios P A-ME	0,00	0,00	0,00	3,16	425,38	1.243,04	2.178,16	1.905,79
Seguridad Social-MN	0,00	0,00	0,00	0,00	293,18	975,81	4.876,66	5.950,68
Seguridad Social-ME	0,00	0,00	0,00	0,00	196,63	194,52	1.220,73	1.281,48
Acuerdos de Recompra-INSS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	295,00	5,00	0,00
13. Recursos Propios, E y R	16,08	23,85	100,59	703,66	2.905,22	8.911,23	18.138,99	20.966,50
14. Otras Responsabilidades	59,57	104,73	123,14	507,43	1.262,20	2.348,70	7.036,26	8.197,84
TOTAL DEL PASIVO	228,16	507,23	901,04	6.081,35	21.491,26	58.619,37	140.048,79	149.681,91

EPNF = Empresa Pública no Financiera

C y Órdenes a Pagar-S P = Cheques y Órdenes a Pagar-Sector Privado

R por Títulos y Aceitos B = Responsabilidades por Títulos y Aceitos o Aceptaciones Bancarios/as

Préstamos y A de Recompra = Préstamos y Acuerdos de Recompra

Fondos y Servicios P A = Fondos y Servicios Públicos Autónomos

INSS = Instituto Nacional de Seguridad Social

Recursos Propios, E y R = Recursos Propios, Equiparados y Resultados

Fuente: BNA. Boletim Estatístico 1996-2001.

Como se puede ver en el cuadro arriba, el Balance consolidado de los Bancos Comerciales está dividido, como cualquier balance, en dos partes: el Activo y el Pasivo. Hacen parte del Activo las siguientes cuentas: Disponibilidades sobre el Banco Central; Disponibilidades sobre el Exterior; Crédito Interno; Aplicaciones en Instituciones de Crédito; Aplicaciones en Instituciones Financieras no Bancarias; y Disponibilidades Diversas. El Pasivo está constituido por los apartados: Responsabilidades Monetarias; Responsabilidades Casi Monetarias; Responsabilidades para con el Exterior; Responsabilidades para con Instituciones de Crédito; Responsabilidades para con Instituciones Financieras no Bancarias; Responsabilidades para con el Gobierno Central; Recursos Propios, Equiparados y Resultados y Otras Responsabilidades.

En el cuadro citado se ve que hubo un aumento en la cuenta responsabilidades sobre el Banco Central durante todo el período estudiado, o sea, desde 1996 hasta Marzo de 2003, y en los componentes: efectivo y depósitos en el Banco Central. Las aplicaciones a corto plazo y los títulos del BNA registraron aumentos a partir de 1999 y en los acuerdos de recompra no hubo cualquier registro. En el año 2000 el total de las disponibilidades sobre el Banco Central fue de 3.139,25 millones de Kzs; en el año 2001 el total fue de 10.801,45 millones de Kzs; en Diciembre de 2002 el montante fue de 20.905,14 millones de Kzs; y en Marzo 2003 el montante de las disponibilidades sobre el Banco Central había alcanzado los 24.657,39 millones de Kzs, lo que equivale a cerca de 17% del total del Activo de la banca.

Se verificaron aumentos de las disponibilidades sobre el exterior a corto plazo durante todo el período. A medio y largo plazos, hubo aumentos en los años 1999, 2000, 2001 y Marzo de 2003. Se registró una disminución en Diciembre de 2002. El montante de 88.731,94 millones

de Kzs de este apartado en Marzo de 2003 constituía cerca de un 59% del total del Activo de la banca.

El crédito interno registró un aumento en todo el período estudiado. En el apartado crédito al gobierno central hubo aumentos en los años 1998, 1999, 2000, 2001 y Diciembre de 2002 y se registró una disminución en Marzo 2003. El crédito al sector privado registró un aumento en todo el período. El valor del crédito interno en Marzo de 2003 (31.714,03 millones de Kzs) equivalía a un 21,18% del total del Activo de los bancos comerciales.

En el apartado aplicaciones en instituciones de crédito se registraron caídas en 1997, 1999 y 2001. El valor en Marzo 2003 (306,03 millones de Kzs) equivalía a un 0,204% del total del Activo de la banca.

No hubo cualquier registro en aplicaciones en instituciones financieras no bancarias en todo el período en análisis.

Se registró una tendencia creciente de las disponibilidades diversas desde 1996 hasta Diciembre 2002 y una disminución en Marzo 2003. El valor en esta última fecha fue de 4.272,52 millones de Kzs, o sea, cerca de un 3% del total del Activo de la banca.

En el Pasivo el apartado responsabilidades monetarias tuvo una tendencia creciente desde 1996 hasta Diciembre 2002, registrándose una disminución en Marzo 2003. El valor en esta fecha fue de 37.809,05 millones de Kzs, es decir, un 25,25% del total del Pasivo de los bancos comerciales. Los depósitos a la vista de las entidades públicas no financieras en Kzs han disminuido en 1998 y Diciembre 2002 y en moneda extranjera registraron un aumento a

partir de 1999 hasta Diciembre 2002 y una disminución en Marzo 2003. No hubo cualquier registro entre 1996-1998; los depósitos a la vista del sector privado en moneda nacional tuvieron una tendencia creciente en todo el período y en moneda extranjera también, con excepción del mes de Marzo 2003 en el que se verificó una disminución; los depósitos del gobierno local en moneda nacional tuvieron una tendencia creciente entre 1999 y Diciembre 2002, registrándose una caída en Marzo 2003. Entre los años 1996-1998 no hubo cualquier registro. En moneda extranjera hubo un aumento en el año 2000, seguido de una disminución en 2001 y después se registraron aumentos tanto en Diciembre 2002 como en Marzo 2003. No hubo ningún registro entre los años 1996-1999; los cheques y órdenes a pagar del sector privado en kwanzas tuvieron una disminución en 1998 y 2000 y en moneda extranjera, disminuyeron en 1998, 1999 y 2001. Los valores de los depósitos a la vista, en Marzo 2003, tanto en moneda nacional, 7.735,63 millones de Kzs como en moneda extranjera 19.979,27 millones de Kzs, equivalían a un 20,45% y un 52,84%, respectivamente, de la suma de las responsabilidades monetarias.

Se registró una tendencia creciente de las responsabilidades casi monetarias en todo el período estudiado. El valor de esta cuenta en Marzo 2003 era de 53.388,79 millones de Kzs, es decir, un 35,66% del total del Pasivo de los bancos comerciales; los depósitos a plazo de las entidades públicas no financieras, en moneda nacional, registraron un aumento a partir de 1999 hasta el final del período. No hubo ningún registro entre los años 1996-1998. En moneda extranjera registraron caídas en tres años consecutivos (1997, 1998 y 1999) y lo mismo en Marzo 2003, habiendo aumentos en los demás años; los depósitos a plazo del sector privado, en moneda nacional tuvieron una disminución en 2000. No hubo cualquier registro en los años 1996 y 1997. En los demás años se registraron aumentos. En relación a los depósitos a plazo del sector privado, en moneda extranjera, hubo una tendencia creciente

en todo el período estudiado; la cuenta otras obligaciones en moneda nacional registró una disminución en 1999, 2000 y 2001 y la cuenta otras obligaciones en moneda extranjera registró una tendencia creciente entre 1998-Diciembre 2002 y una disminución en Marzo 2003. No hubo registros en los años 1996 y 1997; las responsabilidades por títulos y aceitos bancarios en moneda nacional tuvieron un aumento en Diciembre 2002 y Marzo 2003. No hubo registros en los años anteriores. En moneda extranjera no se registró nada en todo el período; la cuenta préstamos y acuerdos de recompra en moneda nacional registró un aumento en 2001, Diciembre 2002 y Marzo 2003. No hubo cualquier registro en los demás años. El valor de los depósitos a plazo del sector privado en moneda extranjera, en Marzo 2003 era de 39.189,46 millones de Kzs, lo que equivale a cerca de un 73% de la suma de las responsabilidades casi monetarias.

El apartado responsabilidades para con el exterior registró una tendencia creciente en todo el período. A corto plazo tuvo igual tendencia y a medio y largo plazos hubo una disminución en 1998.

Hubo aumentos en la cuenta responsabilidades para con las instituciones de crédito entre 1996-2000; en 2001 se registró una caída y en Diciembre 2002 y Marzo 2003 hubo aumentos. Los depósitos del Banco Central disminuyeron en 1997 y 1998 hasta alcanzar el punto cero y este valor se mantuvo hasta el Marzo 2003; los recursos de otras entidades de crédito en moneda nacional tuvieron un pequeño aumento en 1997. En 1998 hubo una disminución hasta el punto cero, valor que se mantuvo hasta 2001, verificándose después en Diciembre 2002 y Marzo 2003 considerables aumentos; la cuenta acuerdos de recompra con otras instituciones de crédito tuvo su primer registro en 1999, con un valor de 5,66 millones de Kzs. En los demás años no hubo cualquier registro; la cuenta responsabilidades con el

Banco Central registró un aumento hasta el año 2000. En 2001 no hubo ningún registro y esto se mantuvo hasta el final del período. Por tanto, en Marzo 2003 los recursos de otras instituciones de crédito en moneda nacional equivalían a un 100% de la suma de las responsabilidades para con las instituciones financieras no bancarias.

Se registró una tendencia creciente en la cuenta responsabilidades con el gobierno central. En Marzo 2003 el valor de esta cuenta era de 20.978,94 millones de Kzs, lo que equivalía a cerca de un 14% del total del Pasivo de la banca. Los depósitos del gobierno central en moneda nacional registraron una tendencia creciente hasta Diciembre 2002 y una disminución en Marzo 2003 y, en moneda extranjera, un aumento entre 1999-2001, habiendo una caída en Diciembre 2002 y Marzo 2003. No hubo ningún registro entre los años 1996-1998.

Los fondos y servicios públicos autónomos en moneda nacional tuvieron una tendencia creciente entre 1999-Marzo 2003. No se verificó cualquier registro en los años 1996, 1997 y 1998. En moneda extranjera, tuvieron una tendencia creciente entre 2000-Diciembre 2002, habiendo una disminución en Marzo 2003. No se hizo ningún registro en los años 1996-1999; la cuenta seguridad social empezó a tener movimiento en el año 2000. En moneda nacional se registró una tendencia creciente hasta el final del período y en moneda extranjera hubo una caída en el año 2001; la cuenta acuerdos de recompra del Instituto Nacional de Seguridad Social empezó a tener movimiento en el año 2001, y registró una disminución en Diciembre 2002 y en Marzo 2003. El valor de los depósitos del gobierno central en moneda nacional y en moneda extranjera, en Marzo 2003 era de 10.173,99 millones de Kzs, o sea, el 48,49% del total de las responsabilidades del gobierno central.

Los recursos propios, equiparados y resultados y la cuenta otras responsabilidades tuvieron una tendencia creciente en todo el período.

Teniendo en cuenta los componentes de las fuentes de los recursos de los bancos comerciales (depósitos del público, flujo interbancario, crédito del BNA, crédito externo, cuentas internas y de regularización y capital, reservas y provisiones) se destacan los valores de los depósitos del público en todo el período estudiado (57.236,62 millones de kwanzas, en Junio 2002), seguidos por los valores del crédito externo. En Junio 2002 el montante del crédito externo fue de 5.249,98 millones de kwanzas.

Cuadro 12.4. Fuentes y Usos de los Recursos de los Bancos Comerciales (en millones de kzs)

Fuentes y Usos	Años				Mes
	1998	1999	2000	2001	Jun.2002
Fuentes	901,05	6.081,35	21.491,26	59.481,37	78.905,30
Depósitos del Público	352,96	3.699,30	15.316,65	42.937,92	57.236,62
A la Vista	294,38	2.365,64	10.246,27	21.973,86	29.351,11
A Plazo	58,57	1.333,66	5.070,38	12.647,23	19.253,94
Del Gobierno Central-MN	0,00	0,00	0,00	4.647,29	4.760,60
De Fondos P.A.-MN y S.S.	0,00	0,00	0,00	3.669,54	3.870,97
Flujo Interbancario	0,00	5,66	0,00	0,00	0,44
Crédito del BNA	57,96	500,59	1.180,81	305,20	0,00
Crédito Externo	239,60	664,71	826,38	5.029,35	5.249,98
Cuentas Internas y de Regularización	150,00	507,43	1.262,20	2.107,88	3.078,44
Capital, Reservas y Provisiones	100,59	703,66	2.905,22	9.101,02	13.339,82
Usos o Destinos	901,05	6.081,35	21.491,26	59.481,37	78.905,30
Créditos	145,46	506,41	2.002,68	8.554,05	12.038,99
A Corto Plazo	72,18	328,31	1.451,64	4.432,66	5.216,90
A Medio Plazo	73,28	178,11	551,04	4.121,39	6.822,09
Flujo Interbancario	36,53	20,17	71,99	48,95	169,87
Depósitos en el BNA	72,05	965,56	2.651,23	9.294,29	11.441,62
Depósitos en el Exterior	475,18	4.170,55	14.767,45	37.498,32	49.459,08
Disponibilidades Diversas	151,50	332,30	1.509,89	2.585,49	4.385,14
Caja	20,32	86,36	488,02	1.500,27	1.410,60

MN = Moneda nacional

De Fondos PA-MN y SS = De Fondos Públicos Autónomos –MN y Seguridad Social

Fuente: BNA. Boletim Estatístico 1996-2001.

Los componentes de los destinos o usos de los recursos de los bancos comerciales que más se destacan (créditos, flujo interbancario, depósitos en el BNA, depósitos en el exterior, disponibilidades diversas y caja) son los valores de los depósitos en el exterior (48.860,13 millones de kwanzas, en Junio 2002) seguidos por los valores de los créditos. El montante de los créditos en Junio 2002 fue de 12.038,99 millones de kwanzas.

El crédito a la economía concedido por la banca comercial en el período 1998 a Marzo de 2003 tuvo una tendencia creciente: de 145,47 millones de kwanzas en 1998 para 31.714,03 millones de kwanzas en Marzo de 2003.

Cuadro 12.5. Crédito de los Bancos Comerciales por sectores (en millones de Kwanzas)

Sectores	1998	1999	2000	2001	Dic.2002	Mar.2003	Dic. 2004	Dic.2007	Ab.2008
Crédito al Gobierno General	0,0	12,4	13,3	63,5	2.020,8	1.033,3	50.135,1	192.414,8	362.464,0
Crédito al Sector Público Empresarial	0,2	61,1	185,8	601,1	973,7	2.339,2	7.493,4	23.116,2	33.824,1
Crédito al Sector Privado	129,2	282,7	1.338,9	6.736,7	22.114,5	27.056,7	84.894,0	473.458,1	549.777,6
Crédito en mora							977,6		
Deudores Sector Público Empresarial	0,0	0,0	0,9	0,5	87,8	193,7	6,8	232,7	1.297,7
Deudores Moneda Nacional	0,0	0,0	0,9	0,5	70,4	70,4	2,9	53,3	11,6
Deudores Moneda Extranjera	0,0	0,0	0,0	0,0	17,4	123,3	3,9	179,4	1.286,2
Deudores Sector Privado	16,1	150,1	463,7	369,6	792,3	1.091,3	970,8	4.129,1	5.171,5
Deudores Moneda Nacional	14,4	42,4	36,2	27,4	278,7	310,1	328,1	939,1	1.315,1
Deudores Moneda Extranjera	1,6	107,8	427,5	342,2	513,5	781,2	642,7	3.190,0	3.856,4
Total	145,5	506,4	2.002,7	7.771,3	25.989,0	31.714,0	143.500,1	693.350,9	952.534,9

Fuente: BNA. Boletim Estatístico 1996-2001 y BNA varios años.

Como se puede ver en el cuadro 12.5, la mayor parte del crédito ha sido para el sector privado en todo el período en referencia.

Cuadro 12.6. Crédito por Bancos (en millones de Kwanzas)

Crédito por Bancos	1998	1999	2000	2001	Dic.2002	Mar. 2003	Dic. 2004	Dic.2007	Ab.2008
BAI	2,80	48,60	453,81	2.067,39	6.956,13	8.351,64	26.203,15	81.682,13	115.509,99
BCA	0,00	1,27	43,85	330,61	725,10	802,79	5.055,74	6.085,99	8.312,61
BCI	28,78	87,29	291,06	1.470,26	3.942,21	4.651,97	10.133,55	20.812,06	24.728,92
BFA	10,91	71,85	410,15	1.553,02	5.102,61	6.450,88	37.181,24	158.341,17	234.400,54
BCP	2,22	11,80	35,73	61,07	431,10	531,23	2.534,99	15.578,15	22.285,07
BPC	44,48	210,78	651,06	2.067,15	7.943,59	9.777,34	39.657,90	125.866,95	148.181,79
BTA	5,73	22,22	111,48	214,61	523,69	490,31	7.729,55	16.895,73	24.014,69
CAP	50,55	52,62	5,55	0,00	0,00	0,00	0,00		
BSOL				7,22	85,09	99,84	1.942,00	9.581,87	21.249,46
BESA				0,00	279,52	558,03	9.940,01	109.904,33	142.230,28
BRK							3.008,55	8.750,88	13.450,36
O Novo Banco							113,39	726,29	785,50
BIC								99.291,03	136.938,72
BPA								8.439,34	20.838,27
BNI								12.961,50	25.816,94
VTBAFRICA								87,42	244,45
BDA								17.947,29	11.613,93
BANC								398,82	1.933,33
TOTAL	145,47	506,42	2.002,68	7.771,33	25.989,04	31.714,03	143.500,07	693.350,94	952.534,85

Fuente: BNA. Boletim Estatístico 1996-2001 y BNA varios años.

En los años 1998 y 1999, según el cuadro 12.6. se puede ver que, la mayor parte del crédito está concentrada, tal como en los años anteriores, en tres bancos comerciales nacionales el Banco CAP, el BPC y el BCI.

En los años 2000, 2001, Diciembre 2002 y Marzo 2003 se verificaron aumentos considerables en los créditos concedidos por el BPC, el BAI, el BFE y el BCI. El Banco CAP, por lo estudiado anteriormente, iba perdiendo su importancia. El BPC en Marzo 2003 presentó un total de crédito concedido de 9.777,34 millones de kwanzas, lo que representa un 30,8% del total del crédito concedido por todos los bancos comerciales. Después están: el BAI con un total de crédito concedido en Marzo de 2003 de 8.351,64 millones de kwanzas, lo que representa un 26,33% del total de crédito concedido por la banca; el BFE con un total de crédito concedido de 6.450,88 millones de kwanzas, lo que representa un 20,34% del total del

crédito concedido por la banca comercial; y el BCI con 4.651,97 millones de kwanzas, o sea, un 14,66% del total del crédito concedido por la banca comercial.

Cuadro 12.7. Crédito de la Banca Comercial por Ramos de Actividad (en millones de kzs)

Ramos de Actividad	1998	2000	2001	Jun. 2002
Agricultura	5,41	26,44	34,17	273,56
Comercio	53,93	345,41	961,23	3.223,71
Industria	7,93	108,75	485,13	963,88
Transportes	1,65	10,63	59,14	250,34
Construcción	6,65	49,27	316,66	525,87
Pecuaria	1,55	3,02	11,64	16,93
Pescas	1,51	11,72	12,38	63,82
Prestación de Servicios	4,47	122,91	290,21	1.587,87
Habitación	0,76	64,87	130,85	491,69
Programas del Gobierno	9,83	0,29	0,61	4,22
Otros Créditos	51,77	1.259,38	5.469,31	4.636,83
TOTAL	145,46	2.002,68	7.771,33	12.038,72

Fuente: BNA. Boletim Estatístico 1996-2001. BNA.

El total de crédito por ramos de actividad tuvo una tendencia creciente, en el período estudiado, como se puede ver en el cuadro 12.7. En los años 1998, 2000 y 2001 los valores fueron los siguientes: 145,46; 2002,68 y 7.771,33 millones de kwanzas, respectivamente; y en Junio de 2002 el valor fue de 12.038,72 millones de kwanzas. Del punto de vista de la afectación por ramos de actividad, el que más benefició de este crédito ha sido el de Otros Créditos con: 51,77 millones de Kzs en 1998; 1.259,38 millones de Kzs en el año 2000; 5.469,31 millones de Kzs en 2001; y 4.636,83 millones de kwanzas en Junio 2002, seguido por el sector de Comercio con: 53,93; 345,41; 961,23; y 3.223,71 millones de kwanzas, respectivamente. Después el sector de Servicios con: 4,47; 122,91; 290,21; y 1.587,87 millones de kwanzas, respectivamente, seguido por el sector de Industria, con: 7,93; 108,75; 485,13; y 963,88 millones de kwanzas, respectivamente.

Cuadro 12.8. Situación de los Depósitos en los Bancos Comerciales(en millones de kwanzas)

DEPÓSITOS	1998	1999	2000	2001	Jul. 2002	Dic. 2007	Ab. 2008
Depósitos en MN	129,03	1.072,96	2.875,36	10.045,91	19.724,31	515.088,93	675.729,07
Depósitos a la Vista	106,58	487,37	2.218,98	5.472,01	5.757,47	224.833,70	295.871,97
BAI	3,76	53,24	288,04	794,68	392,03	33.353,42	36.330,92
BCA	0,00	5,12	6,17	81,24	116,05	3.206,93	3.556,07
BCI	24,63	131,23	666,67	1.842,34	2.078,38	14.182,91	16.535,84
BFA	15,62	101,41	511,25	1.051,67	1.389,01	39.848,90	44.568,57
BMillennium	2,59	16,64	77,81	136,60	54,86	1.676,53	2.579,86
BPC	32,87	141,28	543,15	1.265,80	1.292,65	68.781,15	82.915,59
BTA	9,81	6,54	120,01	283,60	308,46	5.201,08	4.957,39
CAP	17,30	31,91	5,88	0,00	0,00		
BSOL				16,08	76,39	10.066,76	20.298,80
BESA					49,64	7.926,26	18.064,77
BRK						2.697,80	5.622,76
Novo Banco						212,18	248,42
BIC						35.652,38	52.512,63
BPA						1.249,70	4.807,92
BNI						582,16	2.464,49
VTÁfrica						16,24	247,97
BDA						0,00	0,00
BANC						179,29	159,97
Depósitos a plazo	8,40	556,92	844,18	1.184,49	3.650,85	174.895,50	282.894,59
BAI	0,00	7,43	73,92	568,70	1.170,01	34.967,57	59.266,39
BCA	0,00	7,57	43,44	230,81	346,80	3.723,98	2.575,75
BCI	0,02	65,23	177,95	59,17	12,22	4.608,05	9.093,27
BFA	0,00	32,74	134,69	26,15	0,81	32.475,50	40.139,40
BMillennium	3,91	21,09	10,13	14,28	6,77	3.923,25	4.694,18
BPC	1,43	98,79	352,54	241,04	2.018,52	5.221,42	47.467,89
BTA	0,00	300,91	47,27	44,34	95,72	1.892,64	3.260,94
CAP	3,04	23,16	4,24	0,00	0,00		
BSOL				0,00	0,00	10.160,20	13.813,08
BESA					0,00	13.271,08	20.678,65
BRK						1.806,21	1.994,58
Novo Banco						205,19	165,25
BIC						36.421,32	33.459,40
BPA						6.560,06	24.620,79
BNI						19.073,95	21.173,86
VTÁfrica						168,00	0,00
BDA						12,00	11,82
BANC						405,06	479,33

...

Cuadro 12.8. continuación

DEPÓSITOS	1998	1999	2000	2001	2002	Dic. 2007	Ab. 2008
Cheques a pagar MN	14,05	28,67	-181,93	-22,53	55,26	279,50	582,62
BAI	0,16	0,59	0,12	9,79	11,68	26,81	52,50
BCA	0,00	0,51	0,40	0,44	1,63	0,19	0,20
BCI	3,26	22,04	-190,55	-38,45	26,30	146,35	229,10
BFE	1,18	0,00	0,00	0,00	0,00	6,15	8,82
BPA	0,45	1,73	0,17	0,36	0,17	0,00	0,00
BPC	2,70	3,80	5,27	3,87	12,79	7,78	82,12
BTA	1,63	0,00	1,63	1,37	2,69	58,78	19.397,00
CAP	4,67	0,00	1,03	0,00	0,00		
BSOL				0,09	0,00	9,69	11,63
BESA					0,00	21,32	0,00
BRK						1,62	0,00
Novo Banco						0,00	0,00
BIC						0,00	0,00
BPA						0,00	0,00
BNI						0,00	2,30
VTBAFRICA						0,79	1,98
BDA						0,00	0,00
BANC						0,00	0,00
Del Gobierno Central-MN			270,82	2.034,35	8.842,50	7.111,55	9.921,57
BAI			24,53	36,48	19,36	37,59	1.755,23
BCA			0,35	1,63	4,20	6,99	8,31
BCI			54,93	252,87	470,82	394,99	723,25
BFE			130,31	353,02	322,43	3.322,78	2.570,93
BPA			5,78	10,93	27,16	223,45	185,44
BPC			8,98	1.267,43	7.971,05	1.260,73	1.696,13
BTA			45,44	111,88	26,42	705,41	455,12
CAP			0,50	0,00	0,00		
BSOL				0,11	0,41	115,92	1.150,84
BESA					0,65	44,51	25,87
BRK						245,72	301,96
Novo Banco						6,45	8,43
BIC						136,99	978,25
BPA						172,36	6,85
BNI						434,03	6,94
VTBAFRICA						1,92	2,26
BDA						0,01	43,74
BANC						1,71	2,02

...

Cuadro 12.8. continuación

DEPÓSITOS	1998	1999	2000	2001	Jul.2002	Dic.2007	Ab. 2008
De Fondos PA-MN y SS			464,49	1.377,62	1.418,23	107.968,68	86.458,33
BAI			49,39	42,44	68,30	6.796,12	7.191,54
BCA			30,18	269,25	97,25	1.639,62	3.422,04
BCI			110,3	176,49	454,00	7.104,42	4.365,33
BFE			4,38	4,68	2,95	73,44	88,21
BPA			0,00	0,00	0,00	6,85	13,20
BPC			267,38	869,56	715,13	77.386,29	49.804,24
BTA			1,83	15,20	17,82	62,49	62,00
CAP			1,03	0,00	0,00		
BSOL				0,00	62,78	1.113,47	1.005,68
BESA					0,00	3.756,99	6.100,20
BRK						12,33	16,11
Novo Banco						0,00	0,00
BIC						9.855,29	12.530,43
BPA						152,00	402,78
BNI						9,37	103,37
VTBAFRICA						0,00	0,00
BDA						0,00	0,00
BANC						0,00	1.353,19
Depósitos en ME	223,93	2.626,35	12.435,42	33.182,04	56.524,05	575.490.85	685.749.51
A la Vista	173,75	1.849,61	8.209,22	16.524,78	25.809,05	395.353.30	465.923.16
BAI	21,96	435,63	2.135,66	1.932,75	1.353,42	150.763.56	190.251.59
BCA	0,00	34,50	83,76	519,26	701,50	4.376.94	3.760.47
BCI	36,42	266,52	993,87	2.224,41	3.277,76	9.302.52	8.404.02
BFE	56,81	795,09	2.793,02	6.807,79	11.465,59	90.316.34	101.951.07
BPA	16,40	114,18	300,81	758,10	1.198,99	6.882.26	8.142.19
BPC	9,24	91,38	639,37	1.174,96	2.588,46	23.233.52	15.921.37
BTA	32,3	108,75	1.255,02	3.020,40	3.949,00	10.890.66	14.648.78
CAP	0,62	3,56	7,71	0,00	0,00		
BSOL				87,11	342,56	3.605.23	4.331.42
BESA				0,00	931,77	30.539.53	46.962.29
BRK						3.392.45	3.993.36
Novo Banco						289.09	309.97
BIC						51.985.60	53.196.37
BPA						7.447.27	8.985.69
BNI						2.091.63	4.584.01
VTBAFRICA						75.07	248.60
BDA						0.00	0.00
BANC						161.63	231.95

...

Cuadro 12.8. continuación

DEPÓSITOS	1998	1999	2000	2001	Jul. 2002	Dic. 2007	Ab. 2008
A Plazo	50,17	776,74	4.226,20	11.472,94	21.417,69	143.551,57	174.451,04
BAI	0,63	13,88	1.495,57	4.484,80	8.657,40	7.988,05	13.413,48
BCA	0,00	0,00	68,92	81,55	164,53	2.067,87	3.690,15
BCI	0,08	270,28	532,43	1.130,38	1.481,60	1.917,87	1.842,10
BFE	26,97	249,55	972,10	2.846,76	4.159,96	53.549,54	77.389,93
BPA	3,80	40,49	166,94	287,20	222,66	4.340,29	4.798,24
BPC	13,26	169,29	599,45	2.058,21	5.644,64	3.219,22	4.820,86
BTA	5,43	33,25	390,79	584,04	1.032,70	5.335,35	5.424,04
CAP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
BSOL				0,00	17,70	7.072,98	6.747,48
BESA				0,00	36,50	21.515,54	23.556,64
BRK						2.912,64	3.207,86
Novo Banco						12,2	16,34
BIC						23.391,54	24.150,86
BPA						4.768,39	1.616,95
BNI						3.739,21	2.016,07
VTBAFRICA						78,78	18,42
BDA						1.626,73	1.725,91
BANC						15,38	15,71
Del Gobierno Central			1.117,33	3.746,75	6.313,78	13.753,14	19.312,16
BAI			1.034,68	2.412,17	1.745,41	4,68	1,18
BCA			0,03	0,06	0,01	0	0
BCI			20,26	38,99	76,66	690,96	787,7
BFE			8,39	25,98	76,65	15,42	22,04
BPA			23,72	68,26	88,32	13,33	8,97
BPC			8,98	1.163,83	4.275,71	1.863,04	1.680,07
BTA			21,27	37,46	51,02	128,51	159,66
CAP			0,00	0,00	0,00		
BSOL				0,00	0,00	0	0
BESA				0,00	0,00	11.037,17	16.652,43
BRK						0,00	0,00
Novo Banco						0,00	0,00
BIC						0,04	0,11
BPA						0,00	0,00
BNI						0,00	0,00
VTBAFRICA						0,00	0,00
BDA						0,00	0,00
BANC						0,00	0,00

...

Cuadro 12.8. continuación

DEPÓSITOS	1998	1999	2000	2001	Jul. 2002	Dic. 2007	Ab. 2008
De Fondos PA y SS			612,45	1.437,56	2.983,55	22.832,84	2.6.063,15
BAI			234,73	753,33	1.168,79	11.238,86	14.153,07
BCA			43,08	86,43	71,35	149,90	72,11
BCI			42,06	137,23	304,69	231,91	26.986,00
BFE			10,52	37,80	56,16	211,13	260,68
BPA			0,00	0,00	0,00	10,10	11,31
BPC			196,33	324,99	1.180,07	5.252,21	5.213,43
BTA			85,73	97,78	102,82	2.552,53	2.724,03
CAP			0,00	0,00	0,00		
SOL				0,00	99,67	674,20	664,99
BESA				0,00	0,00	2.074,67	2.245,41
BRK						0,00	0,00
Novo Banco						0,00	0,00
BIC						393,54	396,85
BPA						0,10	7,34
BNI						44,08	44,08
VTBAFRICA						0,00	0,00
BDA						0,00	0,00
BANC						0,00	0,00
De Otras Insts. Financieras							1,00
Depósitos por Banco							
BAI	26,51	510,76	3.993,31	11.035,13	14.586,39	245.176,67	322.415,91
BCA	0,00	47,70	202,68	1.270,66	1.503,32	15.172,01	17.085,09
BCI	64,24	755,29	2.180,37	5.823,43	8.182,42	38.579,98	42.250,48
BFE	100,57	1.178,78	4.411,08	11.153,85	17.473,56	219.819,22	266.999,64
BPA	27,14	194,13	555,86	1.275,72	1.598,92	17.076,05	20.433,39
BPC	59,50	504,55	2.139,78	8.369,71	25.699,02	186.225,36	209.601,70
BTA	49,35	449,45	1.814,73	4.196,07	5.586,66	26.827,45	31.885,94
CAP	25,65	58,64	18,85	0,00	0,00		
BSOL				103,40	599,52	32.818,46	48.023,92
BESA					1.018,56	90.187,06	134.286,27
BRK						11.068,78	15.136,64
Novo Banco						725,11	748,4
BIC						157.836,69	177.224,90
BPA						20.349,89	40.448,32
BNI						25.974,44	30.395,12
VTBAFRICA						340,81	519,23
BDA						1.638,74	1.781,47
BANC						763,06	2.242,16
Depósitos a la Vista	294,38	2.365,64	10.246,27	21.974,25	31.621,75	620.466,50	762.377,74
Depósitos a Plazo	58,57	1.333,66	5.070,38	12.657,43	25.068,54	318.447,07	457.345,63
De Gobierno Central			1.653,12	5.781,10	15.156,28	20.864,70	29.233,72
De Fondos PA y S.S			1.016,16	2.815,18	4.401,78	130.801,52	112.521,48
De Otras Insts. Financieras						0,00	1,00
Depósitos en MN	129,03	1.072,96	3.616,54	10.045,91	19.724,31	515.088,93	675.729,07
Depósitos en ME	223,92	2.626,35	12.435,42	33.182,04	56.524,05	575.490,85	685.749,51
TOTAL	352,95	3.699,31	16.051,96	43.227,95	76.248,35	1.090.579,79	1.361.478,57

De Fondos Públicos A. y S.S. = De Fondos Públicos Autónomos y Seguridad Social

De Otras Insts. Financieras = De Otras Instituciones Financieras

MN = Moneda Nacional; ME = Moneda Extranjera

Fuente: BNA. Boletim Estatístico, varios años.

En el cuadro 12.8 se puede ver que los depósitos en los bancos comerciales están divididos en: depósitos a la vista y a plazo; depósitos del gobierno central; de fondos públicos autónomos y seguridad social; de otras instituciones financieras; todos ellos en moneda nacional y en moneda extranjera y los cheques a pagar, en el que estos últimos sólo son en moneda nacional.

También el cuadro refleja el total de los depósitos efectuados en cada uno de los bancos y los totales de los depósitos a la vista y los depósitos a plazo, los totales de los depósitos del gobierno central, los de fondos autónomos y los de otras instituciones financieras y los totales de los depósitos en moneda nacional y en moneda extranjera.

CAPÍTULO XIII
SOCIEDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS

CAPÍTULO XIII. SOCIEDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS

13.1. CONCEPTO Y TIPOS

13.1.1. CONCEPTO

El artículo 2º de la Ley 13/05²⁵² define:

Instituciones financieras como siendo las empresas de derecho público o privado que ejerzan actividad como instituciones financieras bancarias y no bancarias.

Instituciones financieras bancarias como siendo los bancos, empresas cuya actividad principal consiste en recibir del público depósitos u otros fondos reembolsables, a fin de aplicarlos a cuenta propia, mediante la concesión de crédito, de acuerdo con la ley vigente.

Instituciones financieras no bancarias como siendo empresas que no sean instituciones financieras bancarias y cuya actividad principal consiste en ejercer una o más actividades referidas en los puntos d), f), l), m), n), o) y q) del n.º 1 del artículo 4º de la Ley vigente²⁵³.

Según el artículo 2º, letra b) de la Ley 1/99, de las Instituciones Financieras²⁵⁴ anterior a la

²⁵² Vid. artículo 2º de la Ley de 2005.

²⁵³ Vid. artículo 4º de la Ley 13/05

²⁵⁴ Vid. artículo 2º de la Ley 1/99.

Ley de 2005, eran consideradas sociedades financieras las empresas que no eran instituciones de crédito y cuya actividad principal consistía en ejercer una o más de las actividades siguientes:

- a) Operaciones de crédito, incluyendo concesión de garantías y otros compromisos, excepto locación financiera y cesión financiera;
- b) Operaciones de pago;
- c) Emisión y gestión de medios de pago, tales como tarjetas de crédito, cheques de viaje y cartas de crédito;
- d) Transacciones por cuenta propia o ajena sobre instrumentos de los mercados financiero, monetario y cambiario;
- e) Participación en emisiones y colocación de valores mobiliarios y prestación de servicios correlativos;
- f) Consultoría, guarda, administración y gestión de cartera de valores mobiliarios;
- g) Comercio de compra y venta de billetes, monedas extranjeras o de cheques de viaje;
- h) Toma de participaciones en el capital de sociedades.

13.1.2. TIPOS

Teniendo en cuenta el n.º 1 del artículo 3º de la Ley 13/05²⁵⁵, las instituciones financieras se clasifican en:

- Instituciones financieras bancarias;
- Instituciones financieras no bancarias.

²⁵⁵ Vid. artículo 3º de la Ley 13/05.

Son instituciones financieras bancarias, dice el n.º 2 del mismo artículo de la Ley de 2005, los bancos en general, cuyo estudio lo realizamos en el capítulo anterior.

El n.º 3 del artículo 2º de la misma Ley dice que son instituciones financieras no bancarias, las enunciadas en el artículo 5.º ²⁵⁶, cuyo contenido es el siguiente:

1. Son instituciones financieras no bancarias ligadas a la moneda y crédito, sujetas a la jurisdicción del BNA, las siguientes:
 - a) Casas de Cambio;
 - b) Sociedades Cooperativas de Crédito;
 - c) Sociedades de Cesión Financiera o Factoring;
 - d) Sociedades de Locación Financiera o Leasing;
 - e) Sociedades Mediadoras del Mercado Monetario o de Cambios;
 - f) Sociedades de Micro Crédito;
 - g) Sociedades Prestatarias de Servicio de Pago;
 - h) Sociedades Operadoras de Sistema de Pagos, Compensación o Cámara de Compensación, en los términos de la Ley del Sistema de Pagos de Angola.
 - i) Otras Sociedades que sean como tal calificadas por la ley.
2. Son instituciones financieras no bancarias ligadas a la actividad aseguradora y la previsión social, sujetas a la jurisdicción del Instituto de Supervisión de Seguros de Angola, las siguientes:
 - a) Sociedades Aseguradoras y Reaseguradoras;
 - b) Fondos de Pensiones y sus Sociedades Gestoras;

²⁵⁶ Vid. artículo 5º de la Ley 13/05.

- c) Otras Sociedades que sean calificadas como tal por ley.
3. Son instituciones financieras no bancarias ligadas al mercado de capitales y a la inversión, sujetas a la jurisdicción del Organismo de Supervisión del Mercado de Valores Mobiliarios, las siguientes:
- a) Sociedades Corretoras de Valores Mobiliarios;
 - b) Sociedades de Capital Riesgo;
 - c) Sociedades Distribuidoras de Valores Mobiliarios;
 - d) Sociedades Gestoras de Participaciones Sociales;
 - e) Sociedades de Inversión;
 - f) Sociedades Gestoras de Patrimonios;
 - g) Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión;
 - h) Sociedades Gestoras de Fondos de Titularización;
 - i) Sociedades de Gestión e Inversión Inmobiliaria;
 - j) Sociedades Operadoras de Sistemas o Cámaras de Liquidación y Compensación de Valores Mobiliarios con observancia de la Ley de Sistema de Pagos de Angola;
 - k) Otras Sociedades que sean cualificadas como tal por la ley.

La Ley de las Instituciones Financieras de 1999, en su artículo 5º ²⁵⁷ consideraba los siguientes tipos de sociedades financieras:

- a) Sociedades de cesión financiera o factoring;
- b) Sociedades de capital riesgo;
- c) Sociedades de inversión;

²⁵⁷ Vid. artículo 5º de la Ley 1/99.

- d) Sociedades gestoras de patrimonios mobiliarios;
- e) Sociedades financieras de correduría;
- f) Sociedades gestoras de fondos de inversión;
- g) Casas de cambio;
- h) Sociedades inmobiliarias;
- i) Sociedades aseguradoras;
- j) Sociedades gestoras de fondos de pensiones;
- k) Otras empresas que sean como tal calificadas.

Las casas de cambio sólo pueden efectuar el comercio de compra y venta de billetes y monedas extranjeros y cheques de viaje.

Las sociedades aseguradoras, gestoras de fondos de pensiones y gestoras de fondos de inversión se rigen por ley propia.

Las sociedades financieras sólo pueden efectuar las operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias que rigen la respectiva actividad.

El artículo 5º de la Ley antigua 5/91, de 20 de Abril, de las Instituciones Financieras²⁵⁸, consideraba parabancarias²⁵⁹ las instituciones que ejercían alguna función de crédito o cualquier actividad susceptible de afectar el funcionamiento de los mercados monetario o financiero, tales como:

²⁵⁸ Vid. artículo 5º de la Ley 5/91.

²⁵⁹ Esta designación, parabancaria, ha dejado de existir con la ley de 1999.

- a) Sociedades de inversión;
- b) Sociedades de capital riesgo;
- c) Sociedades de arrendamiento financiero (leasing);
- d) Sociedades de financiamiento de adquisiciones a crédito;
- e) Sociedades de factoring;
- f) Holdings financieros.

13.1.3. NORMAS DE CONTROL DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS

El artículo 90° de la Ley 13/05²⁶⁰, de las Instituciones Financieras, dice que los Organismos de Supervisión pueden celebrar convenios entre ellos, con los siguientes objetivos:

- a) Consultas previas para el perfeccionamiento de las autorizaciones, supervisión, normalización y fiscalización de las instituciones financieras;
- b) Cambio de informaciones sobre las instituciones financieras, sus socios, administradores, directores y miembros de los órganos de fiscalización, consultivo y afines;
- c) Otros asuntos de interés común.

Según el artículo 91° de la Ley 13/05²⁶¹, las instituciones financieras no bancarias con sede en Angola deben satisfacer los siguientes requisitos:

²⁶⁰ Vid. art° 90 de la Ley 13/05.

²⁶¹ Vid. art° 91° de la nueva ley.

- Corresponder a uno de los tipos previstos en la ley angoleña;
- Tener por objeto las actividades previstas en los respectivos diplomas reglamentarios;
- Tener capital social no inferior al mínimo legal.

La Ley 1/99, artículo 90°²⁶², tenía, además de los tres puntos anteriores, este:

- Adoptar la forma societaria prevista en el reglamento que rige su actividad;

El capital social mínimo de las instituciones financieras no bancarias será establecido por los Organismos de Supervisión competentes. Salvo el dispuesto en ley especial, a este tipo de instituciones será aplicable el dispuesto en el artículo 14° de esta Ley, con las debidas adaptaciones, artículo 92° de la Ley nueva²⁶³.

La constitución de instituciones financieras no bancarias, con sede en Angola, artículo 93° de la Ley de 2005²⁶⁴, depende de autorización a conceder por el organismo de supervisión competente. A la autorización de constitución y a la correspondiente solicitud se aplica lo ya estudiado en los artículos 16° al 19° de la Ley 13/05²⁶⁵.

La Ley 1/99 decía, en lo que se refería a la constitución de sociedades financieras, prácticamente lo mismo.

²⁶² Vid. art° 90° de la Ley 1/99.

²⁶³ Vid. art° 92° de la Ley 13/05.

²⁶⁴ Vid. art° 93° de la misma Ley.

²⁶⁵ Vid. artículos 16°-19° de la Ley de 2005.

La autorización puede ser recusada, artículo 94° de la Ley de 2005²⁶⁶ (en la Ley anterior era el artículo 92°²⁶⁷), siempre que:

- g) La solicitud no contenga todas las informaciones y documentos necesarios;
- h) La instrucción de la solicitud contenga informaciones inexactas o falsas;
- i) La sociedad a constituir no corresponda al dispuesto en el artículo 91° de la Ley de 2005 (era el artículo 90° de la Ley 1/99);
- j) El organismo de supervisión competente no considere demostrado que todos los detenedores de participaciones calificadas satisfacen los requisitos del n.º 2 del artículo 23° de la Ley 13/05 (era el artículo 21° de la Ley de 1999);
- k) La sociedad no disponga de medios técnicos y recursos financieros suficientes para el tipo y volumen de las operaciones que pretenda realizar.

La autorización de una institución financiera no bancaria caduca si los requerientes a ella expresamente renuncian, si la sociedad no fuere constituida en el plazo de seis meses o si no iniciar la actividad en el plazo de doce meses. La autorización también caduca si la sociedad fuere disuelta, sin perjuicio de la práctica de los actos necesarios a la respectiva liquidación, artículo 95° de la Ley de 2005 (era el artículo 93° de la Ley de 1999).

La autorización de una entidad financiera no bancaria, artículo 96° de la Ley 13/05²⁶⁸, puede ser revocada con los siguientes fundamentos, además de otros legalmente previstos:

²⁶⁶ Vid art° 94° de la Ley 13/05.

²⁶⁷ Vid art° 92° de la Ley de 1999.

²⁶⁸ Vid. art° 96° de la Ley nueva de 2005.

- Si hubiera sido obtenida por medio de falsas declaraciones u otros expedientes ilícitos, independientemente de las sanciones penales previstas en la ley;
- Si se dejar de verificar alguno de los requisitos establecidos en la Ley 13/05;
- Si la entidad cesar la actividad por período superior a seis meses.

La Ley 1/99, artículo 94°²⁶⁹, tenía en cuenta los tres puntos mencionados pero la Ley en vigor, la de 2005²⁷⁰, además de estos puntos, considera también los siguientes fundamentos:

- Si la entidad no poder cumplir sus compromisos, concretamente cuanto a la seguridad de los fondos que le hayan sido confiados;
- Si violar las leyes y reglamentos que disciplinan su actividad o no observar las determinaciones del órgano supervisor poniendo en riesgo los intereses de los inversores y demás acreedores o las condiciones normales de funcionamiento del mercado monetario, financiero o cambiario.

La competencia y la forma de la revocación se rigen por lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley 13/05 (en la Ley anterior era el artículo 22°).

Sobre administración y fiscalización, artículo 98° de la Ley de 2005 (en la Ley anterior era el artículo 96°), son aplicables a las sociedades financieras no bancarias, salvo dispuesto en Ley especial, los artículos 26° al 29° de la Ley en vigor (en la Ley anterior eran los artículos 23° al 26°).

²⁶⁹ Vid. Ley 1/99, artículo 94°.

²⁷⁰ Vid. Ley 13/05, art° 96°.

Las alteraciones de los estatutos y la fusión, cisión y disolución de las sociedades financieras no bancarias, artículo 99º de la ley en vigor, están sujetas a previa autorización del organismo supervisor competente. La Ley 1/99, artículo 97º, decía que se harían, previa autorización del BNA y en los términos de los artículos 27º y 28º de la misma Ley.

El artículo 100º de la Ley 13/05 dice que, salvo el dispuesto en ley especial, con las necesarias adaptaciones, los artículos 33º al 35º de la misma Ley se aplican al establecimiento de sucursales de instituciones financieras no bancarias con sede en Angola. La Ley de 1999 decía que el dispuesto en los artículos 29º y 30º se aplicaba al establecimiento de sucursales y oficinas de representación de sociedades financieras con sede en Angola, artículo 98º de la Ley de 1999²⁷¹.

El artículo 101º de la Ley 13/05 dice que, los artículos 33º al 46º de la misma ley, salvo el dispuesto en ley especial, con las necesarias adaptaciones, se aplican al establecimiento en Angola de sucursales de instituciones financieras no bancarias con sede en el extranjero. La Ley de 1999 decía que y el dispuesto en los artículos 31º al 39º, se aplica al establecimiento en Angola de sucursales de sociedades financieras con sede en el extranjero, según el artículo 99º de la misma Ley²⁷².

La instalación y el funcionamiento en Angola de oficinas de representación de instituciones financieras no bancarias con sede en el extranjero se regulan por lo dispuesto en los artículos 46º al 48º, con las debidas adaptaciones, según el artículo 102º de la Ley de 2005. La Ley de

²⁷¹ Vid Ley 1/99, artículo 98º.

²⁷² Vid. Artículos 99º de la Ley 1/99.

1999, en su artículo 100° decía que se regulaban por el dispuesto en los artículos 39° al 42°, de la misma Ley²⁷³.

Siempre que el objeto de la entidad no bancaria bajo supervisión del BNA que pretende establecer sucursal en el extranjero comprender alguna actividad de intermediación en el mercado de capitales, el BNA debe solicitar parecer al Organismo de Supervisión del Mercado de Valores Mobiliarios.

Las entidades no bancarias no pueden iniciar su actividad mientras no se encuentran inscritas en el registro especial en los respectivos organismos de supervisión, artículo 104° de la Ley de 2005. La Ley de 1999 decía que las sociedades financieras, artículo 101°²⁷⁴, no podían iniciar su actividad mientras no se encontraban inscritas en el registro especial del BNA. Se aplicaba, con las debidas adaptaciones, lo dispuesto en los artículos 44° al 48°, todo lo relacionado con el registro de estos intermediarios financieros.

Las demás normas para las instituciones financieras no bancarias, como: reglas de conducta, normas prudenciales, supervisión, saneamiento e infracciones, son las mismas, con las debidas adaptaciones, que se aplican a las instituciones financieras bancarias.

En lo que se refiere a las reglas de conducta, se aplican las dispuestas en los artículos 55° al 69° de la Ley nueva.

²⁷³ Vid artículo 100° de la misma ley.

²⁷⁴ Vid Ley 1/99, artículo 101°.

En relación a las normas prudenciales, se aplican las dispuestas en los artículos 23° y 70° al 80° de la Ley de 2005.

Cuanto a la supervisión, se aplica lo dispuesto en los artículos 71° y 81° al 88° de la nueva Ley.

En lo que se refiere al saneamiento, se aplica lo dispuesto en los artículos 108° al 121° de la Ley 13/05.

Cuanto a las infracciones, se aplica el dispuesto en los artículos 122° al 149 de la Ley 13/05.

En la Ley 1/99 las reglas de conducta, las normas prudenciales, la supervisión, el saneamiento e las infracciones también eran básicamente las mismas, con las debidas adaptaciones y eran tratadas en los artículos 102° al 128° de la misma ley.

En Marzo de 2001 no había el registro de ninguno de los otros tipos de Instituciones Financieras en el BNA, Dirección de Supervisión Bancaria (ni los tipos según la Ley n.º 5/91, ni según la Ley 1/99) además de los bancos y las casas de cambio ya estudiados y, de una forma poco clara, los holdings financieros.

A pesar de la Ley 1/99 prever once tipos de sociedades financieras, hasta hace poco tiempo, sólo se encontraban registradas en el BNA y Ministerio de Finanzas cuatro tipos, a saber:

- Casas de Cambio;
- Sociedades de Seguros;
- Sociedades Gestoras de Fondos de Pensiones;
- Sociedades de Correduría.

Con la Ley 13/05, de las Instituciones Financieras está pasando lo mismo. La ley prevé veinte tipos de sociedades financieras no bancarias, pero sólo existen seis tipos registrados en los Organismos de Supervisión.

A continuación dedicaremos un capítulo para estudiar cada uno de estos tipos de intermediarios financieros, destacando los que existen actualmente en el país.

CAPÍTULO XIV

LAS CASAS O AGENCIAS DE CAMBIO

CAPÍTULO XIV. LAS CASAS O AGENCIAS DE CAMBIO

14.1. CONCEPTO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

La Ley 13/05, de las Instituciones Financieras considera las Casas de Cambio como entidades financieras y las define como siendo instituciones financieras no bancarias dedicadas al comercio de compra y venta de moneda extranjera, según regulación propia, artículo 2^o²⁷⁵.

La Ley 1/99 ya consideraba las Casas o Agencias de Cambios como instituciones financieras. Con el cambio verificado entre esta nueva Ley y la de 1999, se puede definir Casa de Cambio como una sociedad financiera que tiene por objeto exclusivo el comercio de compra y venta de billetes y monedas extranjeros y de cheques de viaje, artículo 5^o de la misma Ley²⁷⁶.

La Ley 5/91 no tenía en cuenta las Casas de Cambio como instituciones financieras, pero las estábamos estudiando como tal.

Todo lo que se dijo sobre las instituciones financieras no bancarias en el capítulo anterior, se aplica a las Casas de Cambio, como: constitución, autorización, revocación de la

²⁷⁵ Vid. artículo 2^o de la Ley 13/05.

²⁷⁶ Vid. artículo 102^o de la Ley n.º 1/99.

autorización, administración y fiscalización, fusión, cisión y disolución, registro, reglas de conducta, normas prudenciales y supervisión, saneamiento e infracciones.

Se puede ver rápidamente la evolución de las Casas de Cambio, desde su aparición hasta la publicación de la Ley 13/05.

14.2. EVOLUCIÓN DE LAS CASAS DE CAMBIO

El primer documento que define algunas reglas de funcionamiento de las Casas de Cambio en Angola es el Aviso 6/92, de 12 de Agosto, del BNA.

Son reglas especiales, puesto que las Casas de Cambio no hacían parte de la lista de Instituciones Financieras contenida en la Ley 5/91.

El citado Aviso tiene como base el artículo 43º de la Ley 4/91²⁷⁷, del BNA que dice que es competencia del Banco licenciar, revocar la licencia y supervisar las instituciones no financieras que negocien en oro y divisas.

Las Casas de Cambio, eran instituciones no financieras, según la legislación en vigor hasta 1999. Ellas tenían y siguen teniendo por objeto exclusivo la realización de operaciones de

²⁷⁷ La Ley 4/91, Ley Orgánica del BNA, fue sustituida por la Ley 6/97, de 11 de Julio. El artículo 43º de esta nueva Ley tiene el mismo contenido que en la anterior. Vid. artículo 43º de las Leyes 4/91 y 6/97.

compra y venta de billetes extranjeros o monedas extranjeras o de cheques de viaje, según el artículo 1° del Aviso 6/92²⁷⁸.

Además de otras que pudieran ser indicadas por el BNA, las Casas de Cambio podrán realizar las operaciones citadas antes, en las siguientes condiciones:

1. En las operaciones con los residentes, ellas podrán:
 - a) Vender contra kwanzas, billetes y monedas extranjeros o cheques de viaje destinados al pago de gastos relacionados con desplazamientos al extranjero, en los términos de las reglas del mercado de cambios de tasas fluctuantes;
 - b) Comprar contra kwanzas, billetes y monedas extranjeros o cheques de viaje.
2. En las operaciones con los no residentes, ellas podrán:
 - a) Comprar contra kwanzas, billetes y monedas extranjeros o cheques de viaje;
 - b) Vender billetes y monedas extranjeros o cheques de viaje, contra kwanzas remanecientes, en los términos del reglamento del mercado de cambio de tipos fluctuantes.

Para petición de autorización de comercio de cambios eran necesarios los siguientes requisitos:

- a) Tener como objeto exclusivo la realización de operaciones de compra y venta de billetes o monedas extranjeros o cheques de viaje;
- b) Adoptar la forma de sociedad anónima o por cuotas;

²⁷⁸ Vid. artículo 1° del Aviso 6/92, de 1 de Agosto.

- c) Tener un Capital Social desembolsado no inferior a una cuantía indicada por el BNA. En 1992 esa cuantía era de kwanzas 50 millones; en 1993 era de 400 millones de nuevos kwanzas; en 1995 era de kwanzas reajustados 240 millones, según el Aviso 6/95, de 17 de Julio; en 1996, según el Aviso del BNA 3/96, de 1 de Marzo, el Capital Social era de kwanzas reajustados 3.500.000.000.
- d) Inserir en la denominación social la expresión “Casa de Cambio”;
- e) Los socios con participaciones calificadas en el respectivo Capital Social deben ser personas idóneas y también los administradores, directores, gestores o miembros del Consejo Fiscal.

Se considera calificada la participación cuyo valor nominal represente, directa o indirectamente, por lo menos un 10% del respectivo Capital Social o un 10% de los derechos de voto.

Quien autorizaba y sigue autorizando la constitución de las Casas de Cambio es el Banco Nacional de Angola, como ya se sabe.

Para su autorización, los interesados deberían presentar los siguientes elementos al BNA:

- a) Indicación de la sede y sitio o sitios donde se ubicará el / los local / locales;
- b) Contrato de la sociedad o el respectivo proyecto estatutario;
- c) Identificación personal y profesional de los socios, indicando las respectivas participaciones en el Capital y de los administradores, directores, gestores y miembros del Consejo Fiscal;

- d) Declaración, bajo compromiso de honor, de cada uno de los socios con participación calificada en el Capital Social en que ni ellos ni sociedades o empresas que hayan sido controladas por ellos o que hayan sido sus administradores, directores o gestores fueren declarados insolventes.

El BNA podría solicitar otros elementos que considerase convenientes.

La adquisición de acciones, que resultara para quien las adquiriera una participación calificada en el Capital Social de una empresa de este tipo no necesitaba autorización del BNA.

La autorización para el ejercicio de comercio de cambios caducaba: si los requerientes a ella renunciaran; si la entidad no iniciara su actividad en el plazo de un año a contar desde la fecha de la concesión.

La autorización para el ejercicio de comercio de cambios podría ser casada o anulada cuando se verificara:

- a) Falta de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de autorización;
- b) Cesación o reducción significativa de la actividad por un período superior a seis meses;
- c) Existencia de infracciones en la gestión y la organización contable de la entidad;
- d) Incumplimiento de las normas e instrucciones transmitidas por el BNA;
- e) Falta de garantía en el cumplimiento regular de sus obligaciones para con los acreedores.

Las Casas de Cambio estaban sujetas a registro en el BNA. Este registro debería efectuarse, un mes antes del inicio de la actividad, como mínimo.

El BNA emitiría las instrucciones técnicas convenientes a la ejecución del Aviso 6/92.

El BNA podría definir para cada Casa de Cambio, los límites de las respectivas posiciones cambiarias y el destino a dar a los montantes que los ultrapasaran.

Además de las obligaciones impuestas por la Ley, el plan de cuentas, los balances y otros documentos, así como la valoración de los elementos patrimoniales de las Casas de Cambio, estas deberían obedecer las instrucciones del BNA.

Las Casas de Cambio deberían enviar al BNA, de conformidad con las normas e instrucciones técnicas transmitidas por el Banco y en los plazos fijados por el mismo, los elementos contables, de información, de estadística u otros que les fueran solicitados.

La apertura de nuevas oficinas por las Casas de Cambio en provincias en que no existiera ninguna oficina, necesitaba de autorización especial del BNA.

En 1993 se aprobó el Aviso 12, de 16 de Diciembre, del BNA, en el que se verificó la alteración del artículo 10º del Aviso 6/92²⁷⁹.

Con esta alteración el mismo pasó a tener el siguiente contenido:

²⁷⁹ Vid. artículo 10º de los Avisos 6/92 y 12/93, ambos del BNA.

1. Además de otras que pudieran ser posteriormente indicadas por el BNA, las Casas de Cambio podrían realizar, a tasas libres de mercado, operaciones de compra y venta de billetes o de monedas extranjeras o de cheques de viaje en las condiciones siguientes:
2. En las operaciones con los residentes ellas podrían:
 - a) Vender contra nuevos kwanzas, billetes y monedas extranjeras o cheques de viaje destinados al pago de gastos relacionados con desplazamientos al extranjero;
 - b) Comprar contra nuevos kwanzas billetes y monedas extranjeras o travelers cheques;
3. En las operaciones con los no residentes, podrían:
 - a) Comprar contra nuevos kwanzas billetes y monedas extranjeras y travelers cheques;
 - b) Vender billetes y monedas extranjeras o travelers cheques, contra nuevos kwanzas.
4. Las Casas de Cambio, para el regular ejercicio de su actividad realizarían:
 - a) La apertura de cuentas de depósito en moneda nacional en las Instituciones de Crédito residentes que serían movidas a débito e a crédito exclusivamente por billetes en nuevos kwanzas como contrapartida de las compras y ventas de moneda extranjera negociada con los clientes;
 - b) La apertura de cuentas de depósito, en moneda extranjera en las Instituciones de Crédito residentes para los efectos que se consideraran convenientes y, en especial, para los de cobertura cambiaria de los cheques de viaje vendidos a los clientes.
5. Las Casas de Cambio destinadas al comercio de cambios manual, deberían realizar su actividad con los respectivos Capitales Sociales y con los beneficios resultantes de la compra y venta de moneda extranjera, no pudiendo recurrir a la financiación en nuevos kwanzas, para la reposición o el aumento de sus fondos de tesorería.

El Aviso 11/94, de 16 de Septiembre, viene actualizar el capital social mínimo de las Casas de Cambio.

El Aviso 6/95, de 17 de Julio viene actualizar el Capital Social desembolsado de las Casas de Cambio que pasa a ser no inferior a 240 millones de kwanzas reajustados.

El 8 de Agosto de 1995 se aprueba el Aviso 8, del BNA, que revoca los Avisos: 6/92, de 12 de Agosto; 12/93, de 16 de Diciembre y el 6/95, de 17 de Agosto.

Las alteraciones más importantes de este Aviso se verificaron en los siguientes artículos: 8º, 11º, 12º, 13º y 18º²⁸⁰.

Sobre las infracciones a la legislación en vigor sobre las Casas de Cambio y las sanciones a aplicar a las mismas, se puede decir lo que sigue.

Las infracciones serían punidas con:

- a) Advertencia;
- b) Multa pecuniaria de valor a ser atribuido por el BNA, que no podría ser superior al 20% del capital mínimo para la constitución de una Casa de Cambio;
- c) Inhibición temporal para el ejercicio de comercio de cambios;
- d) Revocación de licencia para el ejercicio de comercio de cambios.

²⁸⁰ Vid. artículos 8º, 11º, 12º, 13º y 18º del Aviso 8/95, del BNA.

Las sanciones previstas arriba serían aplicadas siempre que se verificasen las siguientes infracciones:

- a) Inexistencia de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de autorización;
- b) Cesación o reducción significativa de la actividad por un período superior a seis meses;
- c) Existencia de infracciones en la gestión y la organización contable interna de la empresa;
- d) Incumplimiento de las normas e instrucciones transmitidas por el BNA;
- e) Ausencia de garantía de cumplimiento regular de sus obligaciones para con los acreedores.

Las mismas sanciones podrían ser aplicadas cumulativamente.

Estas sanciones serían aplicadas por el BNA, a través de procedimientos administrativos debidamente instruidos, dándose conocimiento a los infractores, cabiendo recurso contencioso para las sanciones inhibición temporal para el ejercicio de comercio de cambios y revocación de la licencia para ejercer la actividad.

Además de otras que pudieran ser posteriormente indicadas por el BNA, las Casas de Cambio podrían realizar, a tipos de cambio libres de mercado, operaciones de compra y venta de billetes y monedas extranjeros o cheques de viaje en las condiciones siguientes:

1. En las operaciones con los residentes, podrían:

- a) Vender contra kwanzas reajustados, billetes y monedas extranjeros o cheques de viaje para pagar los gastos con desplazamientos al extranjero;
 - b) Comprar contra kwanzas reajustados, billetes y monedas extranjeros o cheques de viaje.
2. En las operaciones con los no residentes, podrían:
- a) Comprar contra kwanzas reajustados, billetes y monedas extranjeras o travelers cheques;
 - b) Vender billetes y monedas extranjeros o travelers cheques, contra kwanzas reajustados.

Las Casas de Cambio, para el regular ejercicio de su actividad podrían proceder:

- a) A la apertura de cuentas de depósito en moneda nacional en las Instituciones de Crédito residentes. En estas cuentas se registrarían, a débito y a crédito, los movimientos en billetes y cheques en moneda nacional, como contrapartida de la compra y venta de moneda extranjera negociada con los clientes;
- b) La apertura de cuentas de depósito, en moneda extranjera, junto de Instituciones de Crédito residentes para los efectos que se considerasen convenientes y, en especial, para los de cobertura de cambios de los cheques de viaje vendidos a los clientes;
- c) Al uso obligatorio de documentos (nota, bordereau u otro), para la formalización de las operaciones de compra o venta de moneda extranjera, en la que debería constar: el nombre de la Casa de Cambio; la fecha y el número de la operación; la naturaleza de la operación (compra o venta); el nombre e identificación del cliente (número del carné de identidad o número de contribuyente en relación al Ministerio de Finanzas); la moneda extranjera negociada (dólares, francos, etc.); los billetes o divisas; la

cantidad negociada; el tipo de cambio practicado; el subtotal en moneda nacional; las comisiones que incidieran sobre la operación; el total de la operación en moneda nacional; las formas de liquidación de la operación (si en cheque o en efectivo); la firma del cliente y el trabajador de la Casa de Cambio, siendo una de las vías del documento para el cliente.

Las Casas de Cambio destinadas al comercio de cambios manual, deberían realizar su actividad con los respectivos Capitales Sociales y con los beneficios resultantes de la compra y venta de moneda extranjera, no pudiendo recurrir a préstamos o financiamientos a los bancos o a terceros (personas singulares o colectivas), para la reposición o el aumento de sus fondos de tesorería.

Cuanto a la apertura de nuevas oficinas y de filiales por las Casas de Cambio, había que tener en cuenta:

1. La apertura de nuevas oficinas por las Casas de Cambio en provincias en donde no existieran y la entrada en funcionamiento de estas oficinas, necesitaban autorización especial del BNA. Los interesados deberían solicitar por escrito el pedido al BNA.
2. La apertura de filiales en zonas donde la Casa de Cambio ya tuviera oficinas no necesitaba autorización especial, debiendo darse a conocer al BNA, a través de la Dirección de Supervisión Bancaria.

Los demás artículos no habían sufrido ninguna alteración.

El Aviso 10/96, de 28 de Junio viene revocar el Aviso 8/95, de 8 de Agosto.

La alteración más relevante se encuentra en el artículo 11^o ²⁸¹, sobre las operaciones que podría realizar.

Además de otras que podrían ser posteriormente indicadas por el BNA, las Casas de Cambio podrían realizar operaciones de compra y venta de billetes y monedas extranjeros o cheques de viaje en las siguientes condiciones:

1. En las operaciones con los residentes ellas podrían:
 - a) Vender contra kwanzas reajustados, cheques de viaje destinados al pago de gastos con desplazamientos al extranjero, debidamente comprobados mediante documento de embarque (billete de viaje con confirmación de reserva y visado de entrada), hasta al montante equivalente a USD 5.000;
 - b) Comprar contra kwanzas reajustados billetes y monedas extranjeros o cheques de viaje.
2. En las operaciones con los no residentes, podrían:
 - a) Comprar contra kwanzas reajustados billetes y monedas extranjeros o cheques de viaje;
 - b) Vender cheques de viaje contra kwanzas reajustados relacionados con viajes al extranjero debidamente comprobados (billete de viaje con confirmación de reserva), hasta un montante equivalente a USD 5.000.

Las Casas de Cambio deberían aplicar en sus operaciones los tipos de cambio establecidos por el BNA. Primero estas entidades utilizaban en sus operaciones los tipos fluctuantes,

²⁸¹ Vid. artículo 11^o del Aviso 10/96.

según el Aviso 6/92. A partir de 1993, con la aprobación del Aviso n.º 12, estas operaciones eran realizadas a tipos libres, esto hasta 1996, altura en que se aprobó el Aviso 10.

Los demás artículos permanecieron sin ninguna alteración significativa.

14.3. SITUACIÓN ACTUAL

En Marzo de 1996 había diecinueve Casas de Cambio funcionando en Angola. Son las siguientes²⁸²: Açorango, Alameda, Carmorais, Cambila, Cruzada, Internacional, Líder, Luanda, Luandesa, Falankachange, Fortuna, Mega, Magnete, Moneta, Jardim do Éden, Kikagil, Ouro Verde, Siscâmbios y Xamiço.

Había siete entidades de este tipo ya autorizadas pero no estaban funcionando todavía.

El 30 de Noviembre de 1998 se aprueba el Aviso 5 del BNA, el cual revoca el Aviso 10/96, de 28 de Junio. Este nuevo Aviso aparece, puesto que hay la necesidad de se actualizar las reglas de constitución y funcionamiento de las Casas de Cambio.

Las alteraciones más importantes del Aviso 5/98, están en los artículos 2º, 11º y 12º²⁸³.

Cuanto a la solicitud de autorización.

²⁸² Ya hemos dicho que las Casas de Cambio son sociedades anónimas (SARL) o por cuotas (LIMITADA).

²⁸³ Vid. Aviso 5/98, artículos 2º, 11º y 12º.

1. Para obtener autorización, las Casas de Cambio deberían satisfacer los siguientes requisitos:
 - a) Tener por objeto exclusivo la realización de operaciones de compra y venta de billetes y monedas extranjeros o travelers cheques;
 - b) Adoptar la forma de sociedad anónima o por cuotas;
 - c) Tener un capital mínimo integralmente desembolsado en dinero no inferior al contravalor en moneda nacional de USD 100.000;
 - d) Inserir en la denominación social la expresión “Casa de Cambio”;
 - e) Los socios con participaciones calificadas²⁸⁴ en el respectivo Capital Social, los Administradores, Directores, Gestores o miembros del Consejo Fiscal tenían que ser personas idóneas.
2. Las Casas de Cambio con un Capital Social inferior al mínimo establecido, deberían ajustarlo hasta la aprobación del balance del ejercicio económico respectivo, en moneda o por incorporación de reservas.
3. En el final de cada ejercicio económico el valor del Capital Social no podría ser inferior al capital mínimo establecido en el aviso citado.

Cuanto a los tipos de cambio a aplicar, las Casas de Cambio deberían practicar, en sus operaciones, los tipos establecidos por el BNA.

Las Casas de Cambio deberían realizar su actividad con los respectivos Capitales Sociales y con los beneficios que resultasen de la compra y venta de moneda extranjera, no pudiendo recurrir a préstamos o financiamientos de Instituciones Financieras o cualesquiera personas

²⁸⁴ Se considera calificada la participación cuyo valor nominal represente, directa o indirectamente, por lo menos el 10% del respectivo capital social o de los derechos de voto, como ya se había dicho.

singulares o colectivas, para la reposición o aumento de sus fondos de tesorería. También no podían recurrir a adelantos de dinero de los clientes.

En Mayo de 2001 estaban registradas veintiuna Casas de Cambio, estando a funcionar sólo once. Actualmente, Junio de 2008, la situación no ha cambiado.

Las Casas de Cambio que estaban abiertas en esta fecha, eran: Açorango, Alvalade, Cambila, Carmorais, Falankachange (en Cabinda), Futur Exchange, Jardim do Éden, Luanda, Lusocâmbios, Moneta y Nev.

La Casa de Cambio Jota Cambios, en Lobito, sólo recibía correspondencia. La Kikagil estaba cerrada por motivo de obras desde 1999. Se recibió la última correspondencia de la Casa de Cambio Mega en 1999. Tenían la licencia cancelada las Casas de Cambio Alameda y Anjo desde Mayo de 2000. Estaban suspensas las Casas de Cambio Fortuna, Internacional, Magnete desde 1999 y Ouro Verde desde 2000. La Casa de Cambio Angola fue definitivamente cerrada en Marzo de 2000.

Las Casas de Cambio, al permitir la compra y venta de moneda y cheques de viaje, funcionan, en este particular, como los bancos, pues estos últimos también tienen esta función, además de otras. En Angola, se nota, por la disminución del número de Casas de Cambio operativas, la pérdida de importancia de las mismas, por varios motivos. Uno de los cuales es, por ejemplo, el siguiente: las kinguilas o las cambistas ambulantes ya estudiadas antes, normalmente realizan las operaciones de cambio de moneda utilizando los tipos de cambio del mercado paralelo, que son casi siempre más atractivos para el cliente. Esto tiene

como resultado la reducción del número de estas operaciones tanto en las Casas de Cambios como en los Bancos.

En los últimos tiempos se nota una pequeña disminución de cambistas ambulantes.

CAPÍTULO XV
LOS SEGUROS EN ANGOLA

CAPÍTULO XV. LOS SEGUROS EN ANGOLA

15.1. ALGUNOS CONCEPTOS. CLASES DE SEGURO

15.1.1. ALGUNOS CONCEPTOS

Empezamos por llamar la atención para que no se confunda el seguro, como institución económica, con el contrato de seguro, que tiene un carácter especialmente jurídico y no es más que el medio que la institución utiliza para el cumplimiento de sus fines.

Resaltando el aspecto jurídico, podemos decir que todo el seguro tiene como elementos fundamentales los siguientes:

- a) El riesgo a garantizar, o posibilidad de que por azar ocurra un hecho que produzca una necesidad patrimonial;
- b) La prima o precio del seguro, que es la prestación del tomador;
- c) La indemnización, o prestación del asegurador en caso de siniestro, y que al formalizar el contrato, es más bien una promesa de prestación;
- d) El interés, o sea, el deseo de que no se produzca el siniestro, o la relación económica entre el asegurado y la cosa asegurada;
- e) La compensación de los riesgos conforme a las leyes de la estadística.

Conviene tener siempre en cuenta estos elementos a la hora de elaborar una definición de contrato de seguro.

El contrato de seguro es aquel por el cual el asegurador se obliga a indemnizar, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

También hay que tener en cuenta los siguientes conceptos:

- Elementos personales: la peculiaridad del seguro consiste en que el círculo personal del contrato se extiende a personas distintas de los contratantes o sus apoderados, aun cuando sea muy frecuente, especialmente en los seguros de cosas, que sólo intervengan dos personas que son el asegurador y la persona que con él contrata;
- Asegurador es la persona que se obliga a pagar la indemnización, capital o renta, en caso de siniestro, a cambio de percibir una prima;
- Tomador del seguro es la persona que contrata con el asegurador, asumiendo las obligaciones que del contrato se derivan. En la terminología corriente, al tomador del seguro se le suele denominar asegurado. No obstante, es conveniente distinguir el tomador del seguro (contratante) del asegurado (titular del interés), aun cuando en los seguros de cosas generalmente aparezcan confundidos y a veces también en los de personas. La coincidencia se producirá cuando el tomador contrate por cuenta propia;
- Asegurado es aquel cuyos bienes o cuya persona están expuestos al riesgo;

- Beneficiario es la persona que tiene derecho a recibir la prestación del asegurador. La figura del beneficiario tiene especial relevancia en los seguros de vida, debido a que en ciertas modalidades es necesaria, como ocurre en los seguros para el caso de muerte.

15.1.2. CLASES DE SEGURO

Dada la variedad de ramos y modalidades del seguro, resulta un poco difícil hacer una clasificación sistemática. Se puede hacer la siguiente clasificación:

- a) Seguros de personas
 - { sobre la vida
 - { contra accidentes
 - { de enfermedad

- b) Seguros contra daños
 - { por pérdidas pecuniarias
 - { por pérdidas patrimoniales
 - { por pérdidas materiales

Entre los seguros por pérdidas pecuniarias se incluyen los de pérdidas de beneficios, defensa jurídica, de crédito interior y de crédito a la exportación.

En los seguros de pérdidas patrimoniales o contra el nacimiento de deudas se incluye el seguro de responsabilidad civil general, y los otros seguros que comprenden la cobertura de este riesgo, como los de automóviles, nucleares, etc.

En los seguros por pérdidas materiales suelen incluirse los de incendio, robo, etc.

El anexo II de la Ley 1/00, General de la Actividad Aseguradora adopta la siguiente nomenclatura de los Ramos de Seguros en Angola:

I. Seguros de personas.

II. Seguros de bienes y patrimonio.

III. Seguros de responsabilidad civil.

IV. Seguros de combinaciones entre los diversos tipos (I,II y III).

I. Seguros de personas:

1. Seguros de vida:

- a) En caso de vida: reforma y capitalización;
- b) En caso de muerte;
- c) Otros;
- d) Combinación de los riesgos precedentes (a + b + c).

2. Seguros de matrimonio, nacimiento y sus combinaciones.

3. Seguros contra daños corporales:

- a) En caso de accidente: accidentes de trabajo, accidentes personales, prestaciones convenidas, prestaciones indemnizatorias, combinación de ambas y personas transportadas;
- b) En caso de enfermedad: prestaciones convenidas, prestaciones indemnizatorias, combinación de ambas;
- c) Viajes;
- d) combinación de los riesgos precedentes (a + b + c).

4. Seguros de asistencia en el viaje.

5. Combinación (i) de los seguros de personas (1 + 2 + 3 + 4).

II. Seguros de bienes y patrimonio:

1. Seguros de cosas:

- a) Determinados en función del riesgo: seguro de incendio, incendio y elementos de la naturaleza, riesgos sencillos, riesgos múltiples, cristales, seguro de robo, seguro de cataclismos naturales, seguros de riesgos políticos, seguro de construcciones y montajes, seguro de informática y leasing, combinación de los riesgos precedentes.
- b) Seguros determinados en función de la calidad del objeto: seguro de transportes ferroviarios; casco; responsabilidad civil; mercancías transportadas; personas transportadas; seguro de aviación; casco; responsabilidad civil; mercancías transportadas; personas transportadas; seguro marítimo; casco; responsabilidad civil; mercancías transportadas; personas transportadas; seguro automóvil; casco; responsabilidad civil; mercancías transportadas; personas transportadas; seguro de avería de equipos o maquinaria; seguro de rotura de cristales; seguro agrícola; cultivo de suelos; pecuaria ; y silvicultura.
- c) Seguro de petróleo (petroquímica);
- d) combinación de los riesgos precedentes (a + b + c).

2. Seguros de pérdidas pecuniarias:

- a) Seguro de crédito: interno, externo, insolvencia general, crédito a la exportación, crédito hipotecario, crédito agrícola, ventas a plazo (prestaciones);
- b) Seguro de caución: caución directa, caución indirecta;
- c) Seguro de otras pérdidas pecuniarias: ganancias cesantes, riesgos de empleo, insuficiencia de recetas, persistencia de gastos generales, gastos comerciales imprevisibles, pérdida de valor venal (relativo a la venta), pérdida de rentas o rendimientos, otras pérdidas pecuniarias;

- d) Combinación de los riesgos precedentes (a + b + c).
 - 3. Combinación (ii) de seguros de bienes y de patrimonio (1 + 2).
- III. Seguros de responsabilidad civil:
- 1. Seguros de responsabilidad civil general.
 - 2. Seguros de responsabilidad civil profesional: instructores auto, mediadores, cazadores, otros.
 - 3. Seguro de responsabilidad civil - productos: exploración (fabricación), ventas, otros.
 - 4. Combinación (iii) de los riesgos precedentes (1 + 2 + 3).
- IV. Combinación de seguros de personas, bienes y responsabilidad civil (i + ii + iii).

15.2. IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL SEGURO EN ANGOLA

Siendo el seguro un acuerdo, por el cual una persona (asegurador) agrupa otras personas (asegurados) con el objetivo de se indemnizaren mutuamente de la pérdida eventual (siniestros), en la que, están expuestos en consecuencia de la realización de ciertos riesgos, mediante un importe (prima), pagado por el asegurado al asegurador, los seguros en Angola tienen una importancia económica al garantizar, en contra de las consecuencias que causen daños previstos en el acuerdo a cosas, personas, bienes, responsabilidades, obligaciones, derechos, etc.

Los seguros tienen como objetivo restablecer el equilibrio económico, como parte integrante del sistema financiero nacional, actuando en las mismas condiciones que los Bancos. Los seguros viabilizan la garantía de la cobertura del riesgo a largo plazo, que es un dinamizador

del desarrollo económico. Los seguros cumplen las funciones de captar ahorros de la población, de proteger y defender a los ciudadanos y sus intereses y también de identificar y gestionar los riesgos industriales, tecnológicos y ambientales.

15.3. LEGISLACIÓN SOBRE LOS SEGUROS EN ANGOLA

1. Artículos 425º a 462 del Código Comercial Portugués, aprobado por la Carta de Ley de 28 de Junio de 1888.
2. Reglamento del Trabajo de 1899.
3. Impuesto Indígena de 1906.
4. Decreto de 21 de Octubre de 1907 que regulaba el acceso y el ejercicio de la actividad aseguradora.
5. Legislación que regula la actividad aseguradora en Angola de 1945.
6. Decreto-Ley 44702, de Noviembre de 1962 que crea la Inspección de Crédito y Seguros de Angola.
7. Ley 2/71, de 12 de Abril que regulaba las bases del sector asegurador en el dominio del régimen corporativo.
8. Despacho 68/75, de 2 de Agosto que crea la Comisión de Coordinación de la Industria Aseguradora de Angola (CCISA).
9. Decreto 17/78, de 1 de Febrero que crea la Empresa Nacional de Seguros y Reaseguros de Angola, Unidad Económica Estatal (ENSA, UEE).
10. Despacho 69-A/78, de 27 de Abril que extingue la CCISA.
11. Despacho 72/A/78, de 30 de Abril del Ministro de Finanzas que cancela el registro de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora.

12. Despacho 56/78, de 29 de Agosto do Ministro de Industria y Energía que regula los seguros obligatorios y facultativos a todas las empresas tuteladas por el ministerio respectivo.
13. Decreto Ejecutivo Conjunto 2/79, de 9 de Abril. Diario de la República. I serie, n.º 85/79.
14. Despacho 32/79, del Ministro de Comercio Interno para el seguro de mercancías (transportadas y en almacén).
15. Despacho 87/79, de 15 de Noviembre, del Ministro de Pescas que obliga a las empresas tuteladas a crear ciertos tipos de seguro.
16. Ley 10/88, de 2 de Junio, Ley de las Actividades Económicas, que regula la apertura de la actividad económica.
17. Decreto 9/89, de 15 de Abril del Consejo de Defensa y seguridad que instituye el seguro obligatorio de petróleo.
18. Despacho 135/92, de 14 de Agosto, del Ministro de Finanzas que autoriza la ENSA, UEE a proceder a la gestión de los fondos en divisas provenientes del seguro de petróleo y diamantes y a contratar los servicios de instituciones financieras.
19. Ley 13/94, de 2 de Septiembre, Ley de las limitaciones de los sectores de la Actividad Económica.
20. Ley 1/00, de 3 de Febrero, Ley General de la Actividad Aseguradora. Esta ley revoca toda la legislación contraria.

15.4. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL SEGURO EN ANGOLA

Al igual que en el resto del mundo, el ramo del seguro en Angola se relaciona con el desarrollo de la producción mercantil.

15.4.1. ANTES DE LA INDEPENDENCIA

En 1885, un año después de la Conferencia de Berlín, se inicia en Angola la construcción de los Ferrocarriles de Luanda-Malange; en 1903 a de los de Benguela y en 1904 a de los Ferrocarriles de Moçâmedes - Sá da Bandeira, hoy Namibe -Lubango.

Son, de este modo, lanzadas las bases para un mayor florecimiento del comercio y el transporte de mercancías.

En 1899 se publica el Regulamento do Trabalho y en 1906 se implementa el Imposto Indígena. Estos diplomas legales tienen un papel determinante en la alteración de las relaciones de producción, contribuyendo para el surgimiento del operariado angoleño y para el crecimiento de la producción mercantil.

La primera manifestación de la actividad aseguradora, o sea, el inicio de su historia, remonta al siglo XIX cuando, en 1857 la Companhia de Seguros Fidelidade, portuguesa, confió el establecimiento de una agencia, en Luanda, a un importante comerciante.

En 1865 una filial del Banco Nacional Ultramarino es implantada en Luanda, siendo sustituida en 1926 por el Banco de Angola, estudiado anteriormente.

Es en 1892 que surge la primera empresa autorizada en la explotación de la actividad de seguros en Angola, una filial de la Compañía de Seguros Ultramarina, con capital perteneciente al Banco Nacional Ultramarino.

En el Código Comercial Portugués, aprobado por la Carta de Ley de 28 de Junio de 1888 en Portugal, los artículos que van desde el 425º hasta el 462º²⁸⁵ se trata de casi todas las relaciones de seguros, tales como: contrato de seguro, naturaleza mercantil de los seguros, libertad contractual, seguros contra daños, seguros de vida, seguros contra fuego, seguros de cosechas y de transportes por tierra, canales y ríos. El artículo 430º se ocupa del reaseguro. Este documento todavía sigue en vigor en Angola, ex colonia de Portugal.

El Decreto de 21 de Octubre de 1907 regulaba el acceso y el ejercicio de la actividad aseguradora.

En 1945 fue publicada la legislación para regular la actividad aseguradora en Angola y, un año después, en 1946 surgen las primeras sociedades de seguros con sede social en Angola. Son las Compañías de Seguros Angola y Angolana.

En los años siguientes la industria de seguros conoció un grande impulso y, en 1959, existían veintinueve compañías de seguros y una de reaseguros. Dentro de estas, veintiséis eran

²⁸⁵ Vid. artículos 425º al 462º del Código Comercial Portugués.

portuguesas o de capital mayoritariamente portugués y detenían el 97,5% del mercado, siendo la parte restante, 2,5%, distribuida entre compañías extranjeras, con el predominio de las británicas.

El Decreto-Ley 44702, de Noviembre de 1962 crea la Inspección de Crédito y Seguros de Angola que era el órgano de control de la actividad aseguradora.

En 1969 el encaje de primas de las compañías existentes en Angola, entre ellas nueve mutuas, ascendía, en su conjunto, a 412.803 millares de escudos, ocupando un lugar de destaque el ramo Automóvil con 38,2%, seguido de los ramos Accidentes de Trabajo y Vida con 20,6% y 14% respectivamente.

La Ley 2/71, de 12 de Abril, regulaba las bases del sector asegurador en el dominio del régimen corporativo.

En el final del período colonial, en 1974, existían en Angola, como se puede ver en el cuadro 15.1, veintiséis compañías de seguros, siendo veintidós portuguesas o predominantemente portuguesas, de las cuales ocho con sede en Angola, catorce con sede en Portugal y cuatro no portuguesas. Había igualmente nueve mutuas de seguros y formas de previsión social estatal para los funcionarios del Estado.

La fuerza de trabajo de estas empresas era constituida por 1.200 empleados, siendo, el 90% de los empleados, portugueses.

El volumen de cartera de primas en Angola era de, aproximadamente, 1.000 millones de escudos.

Había representaciones de las aseguradoras en todos los distritos de Angola.

La actividad aseguradora cubría casi todos los sectores de la economía capitalista, a excepción de:

- Los seguros agrícolas (sólo se aseguraban los productos agrícolas en el almacén, listos para la exportación);
- Los seguros del ramo del petróleo;
- Los seguros contra el desempleo;
- Algunas formas de seguro de los ciudadanos especialmente en el dominio del seguro de cosas;
- Los seguros de crédito (tanto para el crédito interno como para el crédito a la exportación).

En Angola se utilizaban, para el seguro de vida, las tablas de mortalidad francesas de 1895.

Con las primas de seguro de vida, las aseguradoras constituían sus reservas matemáticas, empleando los capitales en el sector inmobiliario, en títulos del Estado, en acciones de las empresas, y en depósitos bancarios.

Cuadro 15.1. Compañías de Seguros en 1974 en Angola

Nombre	Sede	% de capital portugués
1. Companhia de Seguros Angola	Angola	70
2. Companhia de Seguros Angolana	Angola	8
3. C ^a . de S. Fidelidade Atlântica	Angola	29
4. C ^a . de S. Garantia África	Angola	74
5. C ^a . de S. Confiança e Mundial de A.	Angola	70
6. C ^a . de Seguros A Nacional de Angola	Angola	92
7. C ^a . de Seguros Universal de Angola	Angola	54
8. Mútua dos Industriais de Pesca	Angola	0
9. C ^a . de Seguros Atlas	Portugal	100
10. C ^a . de Seguros Bonança	Portugal	100
11. C ^a . de Seguros Comércio e Indústria	Portugal	100
12. C ^a . de Seguros Douro	Portugal	100
13. C ^a . de Seguros Império	Portugal	100
14. C ^a . de Seguros Lusitana	Portugal	0
15. C ^a . de Seguros O Alentejo	Portugal	100
16. C ^a . de Seguros Ourique	Portugal	100
17. C ^a . de Seguros O Trabalho	Portugal	100
18. C ^a . de Seguros Portugal Previdente	Portugal	0
19. C ^a . de Seguros Tagus	Portugal	100
20. C ^a . de Seguros Tranquilidade	Portugal	100
21. C ^a . de Seguros Ultramarina	Portugal	100
22. Sociedade Portuguesa de Seguros	Portugal	100
23. Alliance Assurance	Suiza	0
24. Commercial Union	Inglaterra	0
25. Phoenix	Inglaterra	0
26. L'Urbaine-Vie	Francia	0

Fuente: O Seguro e o resseguro em Angola: Carlos Rocha Dilolwa, 1987. Luanda.

15.4.2. DESPUÉS DE LA INDEPENDENCIA

Con el 25 de Abril de 1974 (fecha histórica para Portugal, incluyendo las colonias de Angola, Mozambique, Cabo Verde, Guinea Bissau y San Tomé y Príncipe, que marca la caída del fascismo), el sector de los seguros angoleño sufre un fuerte cambio.

Entre Junio y Noviembre de 1975, más de 90% de los técnicos del sector abandonaron Angola.

Había pocos angoleños con calificación suficiente para sustituirlos y la situación era grave:

- Los cobros habían bajado al punto cero;
- Se quedó destruida toda la red de agencias que existía en Angola;
- Los niveles financieros de las Compañías habían alcanzado puntos críticos;
- El descalabro administrativo era inevitable.

El 2 de Agosto de 1975, el Ministro de Planeamiento y Finanzas, a través del Despacho 68/75, de 2 de Agosto crea la Comisión de Coordinación de la Industria Aseguradora de Angola (CCISA), directamente dependiente de su Ministerio, con el objetivo de reorganizar el sector.

De las veintiséis compañías de seguros existentes, veintitrés dejaron de operar y iniciaron su liquidación a partir del 1 de Enero de 1977.

En el 1 de Febrero de 1978, a través del Decreto 17/78 fue creada la Empresa Nacional de Seguros y Resseguros de Angola - Unidade Económica Estatal (ENSA, UEE), con un Capital Social de 100 millones de Kwanzas²⁸⁶ e inició su actividad el 15 de Abril del mismo año.

A través del Despacho 69-A/78, de 27 de Abril se extingue la Comisión de Coordinación de la Industria Aseguradora de Angola (CCISA).

En el 30 de Abril de 1978 el Ministro de Finanzas, a través del Despacho 72/A/78 canceló el registro de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora a las tres últimas compañías privadas existentes en Angola.

²⁸⁶ El kwanza pasó a ser la moneda oficial de Angola a partir de 1977. Esta moneda ha sustituido el escudo angoleño.

Algunos meses después, a través de Despachos, se regulan los seguros obligatorios y facultativos a todas las empresas. Son ellos:

- Despacho 56/78, de 29 de Agosto del Ministro de Industria y Energía, que regula los seguros obligatorios de Incendio, Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Civil;
- Despacho 32/79 del Ministro de Comercio Interno para el seguro de mercancías (transportadas y en almacén);
- Despacho 87/79, de 15 de Noviembre del Ministro de Pescas, para los seguros obligatorios de Incendio, Accidentes de Trabajo, Responsabilidad Civil y de Cascos.

La ENSA-UEE representa, en la realidad, la fusión de lo que existía de las compañías de seguro y es así que se inicia el período del monopolio estatal de la actividad aseguradora angoleña.

Las directivas superiores para el sector eran entonces, en el sentido de definir una política de seguros obligatorios y también facultativos, reforzar la capacidad de respuesta de la empresa y, en el dominio del reaseguro, recomendar una política de austeridad.

Como las otras empresas estatales, la ENSA funcionaba de acuerdo con los principios del cálculo económico, de la planificación (planes a medio y largo plazos; plan anual de actividad; plan financiero) y de la dirección de personal.

La actividad encuentra la respuesta, preferentemente, en el sector empresarial: privado, mixto y estatal, lo que constituye la mayoría de los clientes de la ENSA.

La empresa nacional ha tenido que afrontar algunas situaciones, como:

1. La escasez de fuerza de trabajo calificada;
2. La necesidad de creación de un sistema organizativo capaz de dar respuesta a la solicitud de mercado, una vez que ella sola tendría que asumir las responsabilidades que, hasta allí, habían sido divididas entre las veintiséis empresas de seguros;
3. La necesidad de atender al desarrollo de la explotación de otros ramos que antes de la independencia no existían;
4. La falta de sensibilidad de las estructuras de Dirección de la Economía y la población, en general, sobre el lugar y el papel del seguro y el reaseguro en la economía nacional.

En 1978 se instalaron agencias de la ENSA en Benguela, Huambo, Huíla, Namibe y Malange.

El Consejo de Defensa y Seguridad, a través del Decreto 9/89, de 15 de Abril instituyó el seguro obligatorio de las Actividades de Pesquisa y Producción de Hidrocarbonetos Líquidos y Gaseosos en Angola. Con este documento nace el sector de Petroquímica que representa más de 2/3 del total de los seguros de la Empresa Nacional de Seguros.

En 1989 la mayoría de la población y muchos sectores de la economía del país todavía no recurrían al seguro.

El estudio del seguro, hasta hace poco tiempo, no estaba contemplado en los programas de la enseñanza oficial y no existía una eficiente campaña publicitaria sobre el tema.

En 1990, no obstante la escasez de técnicos calificados y medios materiales, funcionaban también agencias de la empresa en Cabinda, Zaire, Uíge, Kwanza Norte, Kwanza Sur, Bié, Moxico y Lunda Norte.

En 1992 se aprueba el Despacho 135, de 14 de Agosto del Ministro de Finanzas que autoriza la ENSA a proceder a la gestión de los fondos en divisas provenientes del seguro de petróleo y de diamantes y a contratar los servicios de instituciones financieras.

El economista São Vicente dice que “el mercado de seguros pasó a ser dominado por un monopolio. Y, en 18 años (1978 -1996) la actividad aseguradora se atrofió, eclipsándose de la vida económica de las personas y las empresas y sólo la obligatoriedad de algunos seguros ayudaba a mantener los tenues signos vitales de una actividad económica en coma profundo y largo. Angola retrocedió brutalmente: de un mercado asegurador asaz desarrollado, privado, competencial y sofisticado pasó para un mercado rudimentario, atrasado, estatizado y monopolizado”.²⁸⁷

La ENSA intentó y sigue intentando servir lo mejor posible a sus clientes y se constató que un número considerable de asegurados supo corresponder y cumplir escrupulosamente con las condiciones de las pólizas. Hubo clientes que trajeron muchos problemas a la empresa: unos por no liquidaren las primas que debían; otros por no presentaren los documentos e informaciones necesarios, en el caso de siniestro, de acuerdo con las condiciones de las pólizas. Este último punto provocó la existencia de muchos expedientes de siniestros pendientes durante más de tres años, lo que acarreó gastos administrativos adicionales además de dificultar la gestión de las respectivas áreas y de impedir que las indemnizaciones fuesen liquidadas a los beneficiarios dentro del tiempo previsto, por ejemplo, en el ramo automóvil existían 2.600 expedientes pendientes, 7 de ellos relativos a siniestros de 1984 y en el ramo Transportes, 407 expedientes de siniestros.

Los tipos de seguros que la ENSA practicaba en 1997, eran:

²⁸⁷ Vid. São Vicente: A abertura do mercado de seguros em Angola. 1996. p. 21.

En el ramo de los seguros personales:

- Los seguros de vida en su forma tradicional y en las modalidades vida-grupo e individual;
- Los seguros de accidentes personales (extra profesionales);
- Los seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- Los seguros de viajes.

En el ramo de los seguros contra daños:

- Los seguros por pérdidas materiales, como el seguro de incendio, robo, atraco y otros daños y el seguro de montajes y construcciones y el seguro de habitación, este último existe desde 1995;
- Los seguros por pérdidas patrimoniales, como el seguro de automóviles, el de transporte (casco de los navíos, cargas marítima, aérea y terrestre), el de aviones y el del petróleo;
- Los seguros por pérdidas pecuniarias como el de pérdidas de beneficios.

La totalidad de los riesgos de la aviación y del petróleo son objeto de reaseguro.

Los pocos contratos de vida que existían y existen en la ENSA tienen como socios una pequeña camada de ciudadanos de las ciudades.

Para el seguro de vida se aplican solamente las siguientes modalidades:

- Seguro en el caso de muerte - temporal;

- Dotal con contraseguro - el capital seguro será pagado al beneficiario en el término del plazo del contrato. Si en el transcurso de este plazo ocurre el fallecimiento de la persona cuya vida se asegura, cesa el pago de las primas anuales vencidas (que se han de vencer), quedando la póliza liberada. Si el beneficiario fallece antes del término del contrato, el seguro se queda anulado, pero el total de las primas pagadas, sin intereses, será restituido por la ENSA al asegurado, si este sobrevive, o a los herederos del asegurado si este fuera fallecido;
- Mixto con opciones - si la persona cuya vida se asegura fallece antes del vencimiento el capital será pagado al beneficiario. Si la persona cuya vida se asegura está viva en el vencimiento, el seguro está inmediatamente liquidado por una de las siguientes opciones a elegir por el asegurado:
 - Entrega de la suma asegurada al beneficiario;
 - Entrega al asegurado de una póliza liberada en el valor de la suma asegurada y al beneficiario una cuantía calculada según determinadas reglas;
 - Entrega al asegurado de una póliza liberada de una importancia superior a la suma primitivamente asegurada y que será pagada en caso de muerte.

El contrato puede ser rescindido, rescatado o reducido.

- Rescisión simple - si el contrato fuera rescindido por falta de pago o de primas antes de encontrarse pagados los tres primeros años, la póliza no conserva valor alguno y las primas pagadas pasan a pertenecer a la ENSA.
- Rescate - importancia a restituir a un asegurado que pagó durante más de tres años sus primas y desea rescindir el contrato. El valor del rescate es siempre inferior al valor de las primas pagadas.

- Reducción - disminución de la suma asegurada en función de las primas ya pagadas, dejando el asegurado de pagar más primas.

Para el seguro vida-grupo existen las siguientes coberturas en la ENSA:

- Sumas aseguradas y /o pensiones de invalidez;
- Sumas aseguradas y /o pensiones en caso de vida.

Para los técnicos extranjeros que temporalmente trabajan en Angola es utilizada una tabla de mortalidad más moderna cedida por la "Réassurance Suisse".

15.4.2.1. Evolución de la actividad aseguradora de la ENSA

Para presentar la evolución de la actividad aseguradora de la ENSA, UEE, se utiliza la siguiente fórmula, sin tener en cuenta la inflación:

$$\% \text{ de siniestralidad}^{288} = \frac{\text{Indemnización}}{\text{Primas}} \times 100$$

Los resultados del **seguro de vida y el seguro de vida grupo** (1991-1997), como se puede ver en el cuadro 15.2, fueron los siguientes:

²⁸⁸ Por ejemplo: Primas = 327 unidades monetarias; Indemnización = 102 u. m.; Saldo = 327 – 102 = 225 u. m.

Loss ratio o % de siniestralidad = (102 : 327 x 100) = 31,2%

Cuadro 15.2. (millares de unidades monetarias)

Seguros de Vida y Vida Grupo	1991 Kzs	1992 Kzs	1993 NKzs	1994 NKzs	1995 KzRs	1996 KzRs	1997 KzRs
Primas.....	50.749	1.796.956	9.069.478	8.719.873	56.794.818	80.394.966	1.151.302.061
Indemnizaciones..	148.338	88.182	10.527.181	4.857.890.338	206.688.278	8.336.447.302	3.923.684.460
Saldo.....	-91.589	1.708.774	-1.457.703	-4.849.170.465	-149.893.460	-8.256.052.336	-2.772.382.399
Loss Ratio							
o Siniestralidad....	280,4%	4,9%	116,0%	55710,5%	363,9%	10743,9%	340,8%

Fuente: Relatórios e Contas, ENSA. Años 1991-1997 y elaboración propia.

Pero a partir del año 1993 hasta 1997 ya se puede ver la evolución en cada uno de los ramos, conforme los cuadros 15.3. y 15.4.

Cuadro 15.3. (miles de unidades monetarias)

Seguro de Vida	1993 NKzs	1994 NKzs	1995 KzRs	1996 KzRs	1997 KzRs
Primas.....	38.091	58.490	9.594	2.805.516	2.447.643
Indemnizaciones.....	4.225	25.718	27.371	254.074	2.879.440
Saldo.....	33.866	32.772	-17.777	2.551.442	-431.797
Loss Ratio.....	11,0%	43,9%	285,2%	9,0%	117,6%

Fuente: Relatórios e Contas. ENSA. Años 93-97 y elaboración propia.

Cuadro 15.4. (miles de unidades monetarias)

Seguro de Vida Grupo	1993 NKzs	1994 Nkzs	1995 KzRs	1996 KzRs	1997 KzRs
Primas.....	9.031.387	8.661.383	56.785.223	77.589.449	1.148.854.427
Indemnizaciones.....	10.522.956	4.857.864.620	206.660.908	8.336.193.228	3.921.805.020
Saldo.....	-1.491.569	-4.849.203.237	-149.875.685	-8.258.603.378	-2.772.950.593
Siniestralidad.....	116,5%	56088,9%	369,9%	10744,0%	341,3%

Fuente: ibidem.

En las primas de los ramos vida y vida grupo del año 1992 se registró un aumento, comparando con el año anterior. En el mismo período hubo una disminución de las indemnizaciones.

En el año 1993 las primas aumentaron y lo mismo se verificó con las indemnizaciones (nuevos kwanzas 10.527.180), que llegaron a ultrapasar el montante de las primas (nuevos kwanzas 9.069.478).

En 1994 hubo una disminución de las primas. El montante de las indemnizaciones ultrapasó en mucho el montante de las primas.

En los restantes años en análisis se registraron aumentos en las primas y el montante de la siniestralidad. La situación con relación a los valores de las indemnizaciones sigue siendo la misma, o sea, la siniestralidad es superior al valor de las primas, lo que provoca la existencia de saldos negativos, exceptuándose el año 1992 en el que el saldo fue positivo.

En el período estudiado se puede ver las variaciones de la tasa de siniestralidad o loss ratio (sin tener en cuenta la inflación), que es bastante elevada especialmente en los años 1994 y 1996.

Los resultados de los **seguros de accidentes personales y de viajes**, fueron los siguientes:

Cuadro 15.5. (millares de unidades monetarias)

Seguros de Accidentes Personales y de Viajes	1991 kzs	1992 kzs	1993 Nkzs	1994 NKzs	1995 KzRs	1996 KzRs	1997 KzRs
Primas	21.425	76.745	428.003	7.957.043	424.286	15.982.376	149.303.343
Indemnizaciones	-261	24.294	496.573	413.465	2.149.336	42.651.457	95.078.422
Saldo	21.686	52.451	-68.570	7.543.578	-1.725.050	-26.669.081	54.224.921
Loss Ratio	-1,2%	31,6%	116,0%	5,2%	506,5%	266,8%	63,6%

Fuente: ibidem.

Las primas del ramo accidentes personales y de viajes del año 1992 registraron un aumento, con relación al año 1991 y las indemnizaciones también. En el año 1993 aumentaron las primas y

hubo aumento en los siniestros, pero estos fueron superiores. En 1994 se registró un aumento en las primas y una disminución en las indemnizaciones. En 1995 hubo una disminución en las primas y un aumento en los siniestros. En 1996 aumentaron las primas y las indemnizaciones, pero estas últimas superaron las primas, por eso existe un saldo negativo. En 1997 aumentaron las primas y las indemnizaciones.

Los índices de siniestralidad fueron más altos en los años 1993, 1995 y 1996.

Los **seguros de accidentes de trabajo** son prácticamente obligatorios en Angola, porque algunos Ministerios determinaron, al abrigo de varios Despachos ya estudiados anteriormente, que las empresas tuteladas establecieran este tipo de seguro. Tienen un carácter colectivo, esto es, un seguro por empresa.

Los resultados de los seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, fueron los siguientes:

Cuadro 15.6. (millares de unidades monetarias)

Seguros de Accidentes de Trabajo	1991 Kzs	1992 Kzs	1993 NKzs	1994 NKzs	1995 KzRs	1996 KzRs	1997 KzRs
Primas	650.135	3.390.769	21.046.311	222.886.996	7.166.582	615.766.050	1.349.326.960
Indemnizaciones	50.351	31.687	183.955	782.933	97.417	34.824.034	112.485.193
Saldo	599.784	3.359.052	20.862.356	222.093.963	7.069.165	580.942.016	1.236.841.767
Loss Ratio	7,7%	0,9%	0,8%	0,3%	1,3%	5,6%	8,3%

Fuente: ibidem.

Con relación al cuadro 15.6. en 1992 se verificó un aumento de las primas y una disminución de las indemnizaciones, comparando con el año anterior. En 1993 hubo un aumento en las primas

seguido de un aumento en las indemnizaciones. Lo mismo se verificó en los años siguientes, exceptuándose el año 1995 en el que las primas disminuyeron y también las indemnizaciones.

Durante el período estudiado no hubo saldos negativos.

Los índices de siniestralidad o loss ratio han sido bajos en todo el período.

El **seguro contra incendio** es practicado por casi todas las empresas de Angola (a excepción de las del ramo agrícola), según directivas ministeriales, concretamente los Despachos: 56/78, de 29 de Agosto del Ministro de Industria y Energía y 87/79, de 15 de Noviembre del Ministro de Pescas. Sin embargo no existe el seguro de incendio obligatorio para los ciudadanos.

En general, el riesgo de incendio es grande porque las medidas de prevención no han merecido la debida atención en muchas empresas.

El Departamento de Incendio de la ENSA se ocupa también de otros riesgos, como robo, atraco, rotura de cristales, catástrofes naturales y daños en los trabajos de montaje.

Los resultados del seguro de incendios han sido los siguientes:

Cuadro 15.7. (millares de unidades monetarias)

Seguros de Incendios	1991 Kzs	1992 Kzs	1993 NKzs	1994 NKzs	1995 KzRs	1996 KzRs	1997 KzRs
Primas	116.918	512.675	7.434.348	84.955.257	3.752.445	289.480.354	631.601.780
Indemnizaciones	-31.820	41.349	1.165.446	2.458.740	289.707	6.542.310	413.281.486
Saldo	148.738	471.326	6.268.902	82.496.517	3.462.738	282.938.044	218.320.294
Siniestralidad	-27,2%	8,1%	15,7%	2,8%	7,7%	2,2%	65,4%

Fuente: ibidem.

Se registró en 1992, con relación a las primas del ramo del seguro de incendios, un aumento comparando al año anterior y lo mismo con relación a las indemnizaciones. La situación se mantuvo en los años 1993 y 1994.

En 1995 hubo disminución en las primas y también en los siniestros. En los años 1996 y 1997 se registraron aumentos tanto en las primas como en los siniestros.

Durante el período no hubo saldos negativos.

El porcentaje de siniestralidad fue bajo en todo el período.

En el ramo de **seguro de automóviles** se destacan el seguro de casco y el de responsabilidad civil. Este último, ya había sido obligatorio en el tiempo colonial, pero hoy en día no lo es.

Los resultados fueron los siguientes:

Cuadro 15.8. (millares de unidades monetarias)

Seguros de Automóviles	1991 Kzs	1992 Kzs	1993 NKzs	1994 NKzs	1995 KzRs	1996 KzRs	1997 KzRs
Primas	843.282	7.051.379	35.583.426	788.409.605	11.675.769	808.149.393	2.808.686.281
Indemnizaciones	202.583	5.032.859	106.172.573	1.322.266.839	46.829.989	996.186.839	3.161.654.113
Saldo	640.699	2.018.520	-70.589.147	-533.857.234	-35.154.220	-188.037.446	-352.967.832
Loss Ratio	24,0%	71,4%	298,3%	167,7%	401,0%	123,2%	112,5%

Fuente: ibidem.

Las primas en el ramo del seguro de automóviles en 1992 aumentaron con relación al año 1991 y las indemnizaciones también. La situación se mantuvo hasta 1994, sólo con una diferencia, las

indemnizaciones aumentaron más que las primas, lo que provocó saldos negativos en 1993 y 1994.

En 1995 se registra una disminución tanto en las primas como en los siniestros y el saldo negativo se mantiene. En 1996 y 1997 aumentaron las primas y las indemnizaciones y los saldos siguieron siendo negativos.

El índice de siniestralidad es más alto en todos los años exceptuándose los años 1991 y 1992.

El **seguro de transporte** cubre los siguientes riesgos: cascos de navíos y aviones, cargas transportadas por vía marítima o fluvial, vía terrestre y vía aérea, incluyendo carga postal y responsabilidad civil y tripulación (vía aérea).

En Angola la vía fluvial no ofrece, de momento, interés, puesto que los ríos son, en general, difícilmente navegables. El transporte de carga por vía marítima es el más importante.

Los resultados del seguro de transporte, uno de los ramos más importantes de la ENSA, fueron los siguientes:

Cuadro 15.9. (millares de unidades monetarias)

Seguros de Transporte	1991 Kzs	1992 Kzs	1993 NKzs	1994 NKzs	1995 KzRs	1996 KzRs	1997 KzRs
Primas	2.252.078	14.542.571	159.702.755	4.101.680.884	73.616.142	4.821.481.989	2.161.858.360
Indemnizaciones	915.382	7.948.709	86.815.706	5.726.019.514	116.336.996	1.550.118.297	1.077.976.356
Saldo	1.336.696	6.593.862	72.987.049	-1.624.338.630	-42.720.854	3.271.363.692	1.083.882.004
Siniestralidad	40,6%	54,6%	45,5%	139,6%	158,0%	32,1%	49,8%

Fuente: ibidem.

El seguro de la aviación surgió después de la independencia de Angola. Antes, la flota aérea sólo tenía doce pequeños aviones para las líneas internas y varios taxis aéreos de la empresa División de los Transportes Aéreos (DTA). El transporte internacional era monopolio de la empresa Transportes Aéreos Portugueses (TAP). Las aseguradoras capitalistas sólo hacían Froting-Operations, en que su papel casi se reducía al de intermediario con las aseguradoras portuguesas.

El gran aumento de la frota aérea nacional, por una parte, y el aumento de las retenciones de la ENSA en el caso del reaseguro, por otra, han hecho del seguro de transporte en Angola un ramo verdaderamente importante.

Las primas en el ramo del seguro de Transporte aumentaron y los siniestros también, en los años 1992 y 1993. En 1994 se registraron aumentos en las primas y los siniestros, pero estos han sido más elevados que las primas, lo que tuvo como consecuencia la aparición de saldos negativos. En 1995 hubo una disminución en las variables, pero el saldo siguió siendo negativo. En 1996 hubo aumentos en las dos variables, y el saldo pasa a ser positivo.

En 1997 se registraron disminuciones tanto en las primas como en las indemnizaciones.

Los índices de siniestralidad más altos fueron los de los años 1994 y 1995.

Los resultados del **seguro de otros riesgos** que son tratados en el Departamento de Incendios, como robo, atraco, rotura de cristales, catástrofes naturales y daños en los trabajos de construcción y montaje, han sido los siguientes:

Cuadro 15.10. (millares de unidades monetarias)

Seguros de Otros Riesgos	1991 Kzs	1992 Kzs	1993 NKzs	1994 NKzs	1995 KzRs	1996 KzRs	1997 KzRs
Primas	231.945	2.644.728	6.459.666	111.222.029	1.408.808	27.334.093	172.613.402
Indemnizaciones	33.756	2.952.030	4.743.695	21.447.800	4.450.333	182.455.109	57.237.610
Saldos	198.189	-307.302	1.715.971	89.774.229	-3.041.525	-155.121.006	115.380.792
Siniestralidad	14,5%	111,6%	73,4%	19,2%	315,8%	667,5%	33,1%

Fuente: ibidem.

En 1992 las primas del ramo de seguro de otros riesgos aumentaron y se verificó también un aumento en las indemnizaciones, aumento ese mayor que el total de las primas lo que hizo que apareciera un saldo negativo. En 1993 y 1994 hubo aumentos en las dos variables. Se verificaron disminuciones en las primas y en las indemnizaciones en 1995, pero el montante de estas últimas fue más elevado que el total de las primas, por eso, la aparición de saldos negativos.

Comparando el año 1996 con 1995 se verificaron aumentos en las dos variables. Las indemnizaciones fueron más elevadas que las primas y la consecuencia fue la existencia de saldos negativos.

En 1997 aumentaron las primas y hubo una disminución en las indemnizaciones.

Los índices de siniestralidad más altos se verificaron en los años 1992, 1995 y 1996.

Los resultados del **seguro de petróleo** han sido los siguientes:

Cuadro 15.11. (millares de unidades monetarias)

Seguro de la Petroquímica	1991 Kzs	1992 Kzs	1993 Nkzs	1994 Nkzs	1995 KzRs	1996 KzRs	1997 KzRs
Primas	1.283.685	16.081.346	225.830.449	10.874.762.771	200.013.363	6.188.261.197	8.981.981.730
Indemnizaciones	553.541	22.305.330	176.734.557	36.643.669.630	649.614.093	19.127.118.894	2.197.759.493
Saldo	730.144	-6.223.984	49.095.892	-25.768.906.859	-449.600.730	-12.938.857.697	6.784.221.237
Siniestrabilidad	43,1%	138,7%	78,2%	336,9%	324,7%	309,0%	24,4%

Fuente: ibidem.

El seguro de petróleo también es un ramo que surgió después de la independencia. Se ocupa de la pesquisa y producción de petróleo en el mar (offshore) y en tierra (onshore) y también la refinación, el transporte y la distribución de los derivados del petróleo en Angola.

Son, en general, establecidas con las sociedades petrolíferas multi risks policies, que cubren los siguientes riesgos:

- Propiedades (plataformas, pipe-lines, etc.);
- Control de los pozos de petróleo;
 - Polución y derramamiento;
 - Blow out subterráneo;
 - Costes para la perforación de nuevos pozos;
- Interrupción de actividades (loss of production income o simplemente LOPI);
- Transporte de las mercancías y aparatos importados;
- Transporte de plataformas;
- Petróleo en stock;
- Trabajos de montaje;
- Responsabilidad civil;
- Terrorismo.

En 1992 las primas del seguro de petróleo aumentaron y se registró un aumento en las indemnizaciones, que subieron tanto, lo que dio lugar a la existencia de un saldo negativo. En 1993 y 1994 hubo aumentos en las dos variables. En 1994 se registró un saldo negativo, o sea, las indemnizaciones fueron más elevadas que las primas. En 1995 hubo disminución en las dos variables. El saldo siguió siendo negativo. En 1996 se registraron aumentos tanto en las primas como en las indemnizaciones y el saldo siguió siendo negativo. En 1997 las primas aumentaron y disminuyeron las indemnizaciones. Los índices de siniestralidad fueron más altos en los años 1992, 1994, 1995 y 1996.

Los resultados de los ramos de **seguro de responsabilidad civil general y cobradores**, agrupados en un sólo mapa, han sido los siguientes:

Cuadro 15.12. (millares de unidades monetarias)

Seguros de Responsabilidad Civil General y Cobradores	1991 Kzs	1992 Kzs	1993 NKzs	1994 NKzs	1995 KzRs	1996 KzRs	1997 KzRs
Primas	37.749	331.720	3.356.794	29.505.949	5.696.944	30.340.999	107.875.594
Indemnizaciones	0	0	705.779	3.379.881	139.925	2.165.265	12.726.046
Saldo	37.749	331.720	2.651.015	26.126.068	5.557.019	28.175.734	95.149.548
Siniestralidad o Loss Ratio	0,0%	0,0%	21,0%	11,4%	2,4%	7,1%	11,7%

Fuente: ibidem.

Las primas en los ramos de responsabilidad civil general y cobradores aumentaron en 1992, 1993 y 1994; en 1995 se registró una disminución, y en 1996 y 1997, han aumentado. En los años 1991 y 1992 la ENSA no registró cualquiera indemnización; en 1993, 1994, 1996 y 1997 las indemnizaciones aumentaron, registrándose una disminución en 1995.

Los índices de siniestralidad, hallados sin tener en cuenta la inflación, han sido bajos en todo el período.

Los resultados del **seguro de multi riesgos habitación** que surgió en 1994, han sido los siguientes:

Cuadro 15.13. (en millares de unidades monetarias)

Seguro de Multi Riesgos Habitación	1991 Kzs	1992 Kzs	1993 NKs	1994 NKzs	1995 KzRs	1996 KzRs	1997 KzRs
Primas	0	0	0	2.354.291	144.288	10.231.882	16.493.361
Indemnizaciones	0	0	0	2.193.349	67.049	1.036.447	3.162.727
Saldo	0	0	0	160.942	77.239	9.195.435	13.330.634
Siniestralidad	0	0	0	93,1%	46,4%	10,1%	19,1%

Fuente: ibidem.

Comparando los resultados del año 1995 con los del 1994, se puede decir que hubo una disminución tanto en las primas como en las indemnizaciones; en 1996 y 1997 se registraron aumentos en las dos variables.

Los índices de siniestralidad no han sido tan bajos.

15.4.2.2. El Reaseguro

15.4.2.2.1. Conceptos de Reaseguro y Coaseguro

El reaseguro es el contrato en el que el asegurador acepta un riesgo que sobrepasa de su pleno, cede el exceso a otro asegurador (llamado reasegurador), el vínculo jurídico entre estos dos es totalmente independiente del que media entre el asegurador y el asegurado; frente al asegurado el único responsable es el asegurador.

En el coaseguro el riesgo se distribuye entre varios aseguradores, quedando cada uno de estos vinculado directamente con el asegurado, sin perjuicio de que uno de ellos (generalmente el mayor partícipe) asuma la dirección del negocio, el cual se entiende directamente con el asegurado y con los otros coaseguradores.

15.4.2.2.2. El Reaseguro en Angola

La ENSA es una empresa de seguros y reaseguros. Se puede decir que casi toda la actividad de la ENSA se limita al reaseguro pasivo o cedido. Desde 1980 la ENSA ejerce, en límites estrechos, una actividad de reaseguro activo o aceito con las empresas reaseguradoras de Mozambique (EMOSE), de San Tomé y Príncipe (Compensadora) y de Cabo Verde (Instituto de Seguros y Previdencia Social). Existen otras empresas reaseguradoras que tienen una actividad de reaseguro pasivo y activo con la ENSA. Son ellas: Suisse Re, Munique Re, Africa Re, Skandia, Fidelidade, Gerling, Império, Unione Italiana, Scor, Mapfre, Garantia, Guiné Bissau, Ingostrakh, Taverna, Mutuamar, Tranquilidade, Greig Fester, Willis Faber, Mundial Confiança, Cie Centrale y Dagar-Auslands.

Angola utiliza mucho el reaseguro, generalmente el reaseguro pasivo, por lo siguiente:

- La aseguradora tiene flaca capacidad de suscripción y sólo a través del reaseguro puede estabilizar su cartera de primas y, así, asegurar riesgos mayores que sobrepasan su capacidad;
- El reaseguro cedido o pasivo permite homogeneizar los riesgos conservados, reducir las desviaciones de siniestralidad, diluir los riesgos peligrosos, etc.;

- Porque, Angola como país subdesarrollado, es poco industrializado y su parking industrial se encuentra en la industria ligera. Por tanto, en caso de siniestro, la mayor parte de las indemnizaciones tienen de ser pagadas en divisas, lo que quiere decir que es el reasegurador extranjero el que pagará el porcentaje más grande;
- Como la ENSA tiene el monopolio de la actividad aseguradora, no le es posible no aceptar ciertos riesgos considerados demasiado grandes o peligrosos. Tiene que aceptar todos los riesgos, así ella es forzada a recurrir al reaseguro pasivo.

La empresa nacional de petróleos SONANGOL y las petrolíferas extranjeras están aseguradas en la ENSA. Este ramo de seguro recurre al reaseguro. Las compañías extranjeras suscriben directamente “world-wide-policies”, que hacen la cobertura de sus haberes desde determinada suma hasta el máximo de sus responsabilidades.

Los riesgos de la aviación también son, tal como los del petróleo, objeto de reaseguro.

En 1992 recurrían al reaseguro los ramos: accidentes personales, incendio, vida, transportes marítimo, aéreo y terrestre (cascos, cargas, responsabilidad civil, tripulación aérea), responsabilidad civil general, cataclismos naturales, construcción y montaje y petroquímica.

Los grandes riesgos en las áreas del petróleo, aviación, transporte de mercancías y de la grande industria representaba un porcentaje muy elevado en la cartera de la ENSA, en el ramo del reaseguro, quedando la ENSA tan sólo con una retención mínima.

Los pequeños riesgos en las áreas de vida grupo, robo y otros, tenían en 1992 un peso insignificante en la empresa.

En 1997 recurrían al reaseguro los ramos: accidentes personales, incendio, multi-riesgos habitación, transportes (marítimo cascos, marítimo cargas, estructura, aéreo responsabilidad civil, aéreo cascos y aéreo tripulación), accidentes personales viajes, responsabilidad civil general, construcción y montajes y petroquímica.

15.4.2.3. Resultados Globales del Seguro y el Reaseguro

Por los mapas presentados más abajo se puede ver que las primas en 1992, registraron un aumento de más de 700% ($46.428.889/5.487.967 \times 100$) con relación al ejercicio de 1991, a causa de las devaluaciones de la moneda nacional (el Kwanza) verificadas en el año 1992 relativamente al dólar americano, y que alcanzaron 612,85% desde Enero hasta Diciembre.

Se notan grandes diferencias con relación al año 1991 en las primas producidas en la mayoría de los ramos, porque se efectuaron ajustes. Con relación al ramo accidentes de trabajo, el aumento es debido a los reajustes de salarios.

En 1993 se registró un aumento de las primas alrededor de 1.010% con relación al año 1992, sin que ese aumento significara un aumento de la cartera, pero sí, debido a las actualizaciones de capital de las pólizas como consecuencia de las devaluaciones de la moneda nacional, que pasó a ser el Nuevo Kwanza. Durante el ejercicio la paridad pasó de 1 dólar norte americano igual a nuevos kwanzas 555 para cada dólar igual a nuevos kwanzas 6.565.

En 1994 siguió registrándose la tendencia creciente de las primas. A excepción del ramo vida grupo, se verificó un aumento en todos los restantes ramos. El mercado de cambios se 648

caracterizó por tipos de cambio múltiple en el que el cambio oficial pasó de USD 1 = NKzs 6.565 en Enero para USD 1 = NKzs 534.929 en Diciembre.

En 1995 las primas siguieron aumentando por los mismos motivos de los años anteriores. En valores absolutos los ramos de petroquímica, transporte aéreo cascos y vida grupo fueron los que registraron un incremento más significativo en relación con el año precedente, representando estos ramos un 85,8% de la estructura de la cartera, de los cuales, el 55,8% pertenece al ramo de petroquímica. También existieron tipos de cambio múltiple, verificándose, en algunos períodos una depreciación diaria de la moneda nacional. El tipo de cambio oficial que, en el inicio del año, era de NKzs 534.929, pasó para KzRs 5.920 en el final del año. En el final del segundo trimestre hubo el cambio de moneda, en el que el Nuevo Kwanza dio lugar al Kwanza Reajustado, mediante la eliminación de tres ceros, o sea, mil nuevos kwanzas = un kwanza reajustado. En este año el índice de siniestralidad se elevó, en consecuencia de la descapitalización de la mayoría de las empresas y el bajo poder de compra de la población, se registró una gran retracción en la compra de seguros, lo que vino a agudizar la situación financiera, ya que el déficit aumentó.

En 1996 las primas continuaron creciendo. En valores absolutos los ramos de petroquímica, transporte aéreo cascos, transporte aéreo responsabilidad civil, automóvil y accidentes de trabajo fueron los que registraron un crecimiento mayor, representando estos un 91,9% de la estructura de la cartera de la empresa, de los cuales un 48,0% pertenecen al ramo de petroquímica.

En 1997 hubo un aumento de las primas. Destacan las variaciones registradas en los ramos de vida grupo, automóvil, accidentes de trabajo, incendio y petroquímica. No obstante los

ajustes realizados, se verificó una disminución de la producción de seguro en el ramo de la aviación, debido a la reducción de las tasas y de algunas coberturas. En la estructura de la cartera el ramo de petroquímica sigue liderando, mismo registrándose, en los últimos años, una disminución, puesto que, del casi 70% del volumen de la cartera que detenía, en 1997 ya ni siquiera llegaba al 50%, debido a la reducción de las tasas en el mercado internacional.

Durante el período estudiado, los aumentos de los valores de las primas son el resultado de las devaluaciones de la moneda nacional. Estos aumentos no reflejan un aumento en el volumen de las pólizas que tiene registrado una disminución.

Con relación a las primas presentamos un análisis comparativo, teniendo en cuenta el período estudiado. Para las demás rúbricas, tendremos en cuenta sólo los dos últimos años, o sea, 1996 y 1997.

Los rendimientos de las provisiones técnicas²⁸⁹ en 1996 consubstanciados a los inmuebles, registraron un saldo positivo, debido a los ajustes efectuados en los alquileres de los pisos de los inmuebles de la ENSA. En el año 1995 el saldo había sido negativo. En 1997 el saldo fue positivo, registrándose un aumento, debido a los ajustes de los alquileres de los pisos que pertenecen a la ENSA.

²⁸⁹ Provisiones Técnicas son los valores que, en cualquier momento, permiten a la empresa de seguros cumplir con los compromisos relacionados con los contratos de seguro. Las Provisiones Técnicas incluyen las Provisiones Matemáticas. Las Provisiones Técnicas surgen como consecuencia del cobro anticipado del precio de la mercancía que se comercializa, y del aplazamiento o distribución en el tiempo de la entrega de esa mercancía.

Las provisiones técnicas del seguro directo registraron un aumento: por un lado, las provisiones para riesgos en curso aumentaron debido al crecimiento de las primas y, por otro, las provisiones matemáticas crecieron técnicamente y como consecuencia de la actualización del valor en dólares, caucionado por el Banco Nacional de Angola, representativo de las provisiones matemáticas del ramo vida grupo de la empresa FINA Petróleos de Angola. En 1997 también aumentaron las provisiones técnicas del seguro directo.

Las indemnizaciones aumentaron en 1996, debido al fenómeno del aumento de las primas. Este aumento se verificó en casi todos los ramos. El índice de siniestralidad había bajado y, la tendencia era de seguir bajando. El ramo de petroquímica sigue influenciando la variación del índice de siniestralidad. En 1997 los costes con los siniestros de seguro directo disminuyeron, debido a la baja siniestralidad registrada en el ramo de petroquímica, en el que, en los años anteriores, fue el que presentó un índice más elevado.

Los ramos de vida grupo y automóvil fueron aquellos que presentaron indemnizaciones más altas y el índice de siniestralidad fue bastante elevado. En el ramo automóvil el aumento fue debido a la subida constante de los precios de los coches.

El Saldo Técnico antes del reaseguro en 1996 fue negativo, como en los años precedentes, debido a la alta tasa de siniestralidad registrada, a excepción del año 1997, en el que se registró un saldo positivo, debido a la disminución de la siniestralidad.

Los resultados del reaseguro fueron negativos para los reaseguradores, debido a los siniestros en los ramos de petroquímica y aviación, en donde la participación de los reaseguradores en las indemnizaciones fue elevada.

La cedencia o cesión de primas representó el 51,3% del total de las primas de seguro directo. El comisionamiento medio fue inferior al del año 1995. En 1997 los resultados del reaseguro fueron positivos para los reaseguradores, debido a la reducción de la siniestralidad en los ramos de petroquímica y aviación.

15.4.2.4. Actividad Financiera²⁹⁰

Las primas en cobranza, en el final del ejercicio de 1996 eran de 6.335.116.000 miles de kwanzas reajustados, representando un 49,2% de las primas de seguro directo. En el año anterior el porcentaje había sido del 81,5%. A finales de 1997 las primas en cobranza ascendían a 14.938.642.000 miles de kwanzas reajustados y representaban un 77,45% de las primas procesadas de seguro directo. Los ramos de vida grupo, aviación y de petroquímica son los que presentan valores en cobranza más elevados en consecuencia de las emisiones relativas al último trimestre del año.

La actividad aseguradora como se caracteriza por un ciclo de producción inversa en la base de la mutualidad, la empresa debería presentar índices de liquidez elevados, pero eso no acontece a causa de la situación de los clientes. Así que, ella es forzada a mantener elevados recursos inmovilizados bajo la forma de financiación a esos clientes, registrando elevadas pérdidas de cobranza debido al efecto de las devaluaciones de la moneda y la inflación.

²⁹⁰ Para analizar el aspecto financiero de los seguros hay que tener en cuenta las fuentes de financiación más importantes, que son: los fondos propios, las provisiones técnicas y también es necesario establecer una reserva patrimonial dinámica llamada margen de solvencia.

La empresa está intentando dedicar mayor atención a la gestión de los cobros, teniendo en vista plazos medios de cobranza más cortos y evitando el efecto negativo de las devaluaciones de la moneda nacional.

Fueron pagadas, en 1996, indemnizaciones en el valor de 18.066.193 millones de kwanzas reajustados. En 1997 las indemnizaciones pagadas fueron de kwanzas reajustados 15.508.639 millones.

En 1997 el valor de las inversiones en curso era de kzrs 2.182.295 millones y estaba canalizado al Programa de Desarrollo Informático (PDI); proyectos de consultoría; obras de reforma del edificio sede; continuación de la realización de la segunda fase de la participación de la ENSA en el capital de la Reaseguradora “África Ré”.

En el Apartado Orígenes y Aplicaciones de Fondos se puede decir que en 1996 las disponibilidades (Caja y Depósitos a la Vista) aumentaron en 10.386.682 millones de KzRs y cubren alrededor de 113,3% de las provisiones que constituyen responsabilidades de la empresa. Con relación al año 1995, este porcentaje aumentó, debido al ingreso efectuado en la cuenta Pensiones/FINA del remanente de las provisiones matemáticas.

En 1997 las disponibilidades registraron un aumento de 3.724.583 millones de KzRs (14.266.777 - 10.542.193) y cubren unos 107% de las provisiones que constituyen responsabilidades de la empresa. Con relación al año 1996 hubo una variación para menos.

Hubo un refuerzo de las provisiones de 8.922.141 millones de KzRs en 1996 y en 1997, un refuerzo de 4.023.278 millones. La situación líquida de la empresa, registró un aumento de

14.505.337 millones de KzRs, debido a las revaluaciones efectuadas en los inmuebles pertenecientes a la ENSA. Dichas revaluaciones fueron realizadas previa autorización del Ministerio de Finanzas. En 1997 el aumento fue de 4.708.811 millones de KzRs debido a las revaluaciones efectuadas en los inmuebles.

Hasta 1996 la empresa tenía un Capital Social (Fondo de Constitución) que, desde su constitución no sufrió ninguna alteración, a excepción de la reforma monetaria de 1995 en la cual se borraron los tres últimos dígitos (ceros). Está a ser estudiada la hipótesis de la actualización del Capital Social y el reajuste de la Situación Líquida.

En 1997, con autorización del Ministerio de Finanzas, y por primera vez, se procedió al aumento de Capital Social de la ENSA por incorporación de parte de la Reserva de Revaluación de los inmuebles y este pasó a ser de KzRs 2.865.145 millones.

En el apartado Otros Resultados, en 1996, la rúbrica Recetas Financieras, como en los años anteriores, volvió a ser influenciada por la actualización del valor en kwanzas reajustados, que representa el saldo en dólares, de la cuenta cautiva en el BNA relativo a las Reservas Matemáticas del ramo de vida grupo de la empresa FINA Petróleos de Angola. Los gastos administrativos representaron 106,1% de la producción anual, influenciada por la rúbrica Gastos Financieros en donde las actualizaciones de los valores de las provisiones matemáticas contribuyeron para el elevado porcentaje de un 85,0% registrado. Fue constituida una provisión para anulación de primas de KzRs 1.500.000 millones, para sanear los recibos cuya cobranza se presenta dudosa, por ultrapasar el plazo de liquidación.

En 1997 la situación no se alteró con relación a las rúbricas Recetas Financieras y Gastos Administrativos. Se registró un refuerzo de la provisión para primas en cobranza, de KzRs 3.117.264 millones, debido a que se sigue presentando dudoso el cobro, por ultrapasar desde hace bastante tiempo, el plazo de liquidación.

La cuenta Explotación del año 1996 registró un saldo positivo; los Resultados Extraordinarios registraron un saldo positivo debido a la enajenación de algunos medios fijos. Los Resultados de los Ejercicios Anteriores presentaron un valor negativo a causa de las regularizaciones de gastos contabilizados indebidamente en el ejercicio anterior. El Resultado Final de la ENSA después de constituida la Provisión para Pago de Impuesto fue positivo. En 1997 la cuenta Explotación presentó un saldo positivo. Los Resultados Extraordinarios presentaron un saldo negativo, así como los Resultados de Ejercicios Anteriores, pero el Resultado Final fue positivo.

El órgano directivo de la empresa propone que se haga con los resultados, lo que sigue, por años:

1992: que el resultado líquido sea así distribuido: un porcentaje del total a cada uno de los apartados Reserva Legal, Fondo de Inversiones, Fondo Social, Presupuesto General del Estado y Estímulos a los Trabajadores;

1993, 1994 y 1995: que los resultados negativos de estos ejercicios se trasladen a los ejercicios siguientes;

1996 y 1997: que los resultados positivos se destinen a amortizar los resultados negativos transitados de los años anteriores.

Cuadro 15.14. Evolución de las Primas (miles de u. m.)

Ramos	1991 Kzs	1992 Kzs	1993 NKs	1994 NKs	1995 KRs	1996 KRs	1997 KRs
Vida y Vida Grupo	50.749	1.796.956	9.069.478	8.719.873	56.794.818	80.394.966	1.151.302.061
Accidentes de Trab.	650.135	3.390.769	21.046.311	222.886.996	7.166.582	615.766.050	1.349.326.960
Accids. Ps. Viajes	21.425	76.745	428.003	7.957.043	424.286	15.982.376	149.303.343
Incendio	116.918	512.675	7.434.348	84.955.257	3.752.445	289.480.354	631.601.780
Postal	3	3.355	0	0	0	0	0
Automóvil	843.282	7.051.379	35.583.426	788.409.605	11.675.769	808.149.393	2.808.686.282
T. Marítimo Cascos	177.779	248.979	5.555.173	36.786.506	3.266.344	164.243.863	234.538.649
T. Marítimo Cargas	1.177.315	8.102.789	29.705.694	358.774.344	7.918.514	369.208.469	813.419.052
T. Terrestre	19.361	161.062	408.013	2.256.867	15.901	8.503.043	15.101.268
T. Aéreo Cargas	88.128	182.822	469.599	3.402.492	29.144	750.878	7.735.402
T. Aéreo R. Civil	141.291	1.359.855	18.840.995	597.096.298	9.694.375	1.119.152.145	982.672.543
T. Aéreo Cascos	645.260	4.475.573	104.570.839	3.103.067.773	52.598.187	3.122.598.231	1.755.431.247
T. Aéreo Tripulación	2.941	8.136	152.442	296.604	93.675	37.025.360	29.034.808
Resp. Civil General	37.749	331.720	3.353.877	29.502.347	5.696.940	30.164.518	107.699.115
Montajes y Const.	201.381	2.311.130	1.977.102	86.228.444	697.109	22.787.171	154.409.813
Petroquímica	1.283.685	16.081.346	225.830.449	10.874.762.771	200.013.363	6.188.261.197	8.981.981.730
Diversos	30.564	333.598	0	0	0	0	0
Cobradores	0	0	2.917	3.602	3.639	176.479	176.480
Multi R. Habitación	0	0	0	2.354.291	144.288	10.231.882	18.493.361
Vidrios o Cristales	0	0	5.493	14.820	7.494	416.948	5.134.309
Robo	0	0	4.309.465	28.806.328	588.654	4.120.438	13.069.280
Cataclismos Nats.	0	0	167.604	2.168.835	155.550	9.535	0
Estructura	0	0	0	0	0	0	79.355.640
Total	5.487.966	46.428.889	468.911.228	16.238.451.096	360.737.077	12.887.423.296	19.288.473.123

Fuente: ibidem.

Cuadro 15.15. Evolución de la siniestralidad (miles u. m.)

Ramos	1991 Kzs	1992 Kzs	1993 NKzs	1994 NKzs	1995 KzRs	1996 KzRs	1997 KzRs
Vida y Vida Grupo	142.338	88.182	10.527.181	4.857.890.338	206.688.278	8.336.447.302	3.924.684.460
Accidentes de Trab.	50.351	31.687	183.955	782.933	97.417	34.824.034	112.485.193
Accids Ps. y Viajes	-261	24.294	496.573	413.465	2.149.336	42.651.457	95.078.422
Incendio	-31.820	41.349	1.165.446	2.458.740	289.707	6.542.310	413.281.486
Automóvil	202.583	5.032.859	106.172.573	1.322.266.839	46.829.989	996.186.838	3.161.654.114
T. Marítimo Cascos	45.886	207.147	7.316.066	45.072.829	101.909.740	95.924.872	3.674.262
T. Marítimo Cargas	471.116	4.804.292	45.805.042	16.007.679	876.611	-9.799.531	176.435.097
Transp. Terrestre	1.614	2.985	2.423	21.143	691	0	2.203.341
T. Aéreo Cargas	12.067	84.828	323.822	98.610	605	3.092	3.467.646
T.Aéreo Resp. Civil	41.473	171.184	810.000	7.401.557	228.516	53.098.578	468.121.863
T. Aéreo Cascos	343.226	2.678.273	32.558.353	5.657.417.695	59.320.833	1.410.891.284	388.778.983
T. Aéreo Tripulación	0	0	0	0	0	0	0
Resp. C. General	0	0	705.779	3.379.881	139.925	2.165.265	12.726.046
Montajes y Const.	24.780	2.795.609	3.300.444	4.272.145	4.093.288	146.826.011	55.744.268
Petroquímica	553.541	22.305.330	176.734.557	36.643.669.630	649.614.093	19.127.118.894	2.197.759.493
Diversos	8.976	156.421	0	0	0	0	0
Cobradores	0	0	0	0	0	0	0
Vidrios	0	0	0	0	0	0	157.324
Robo	0	0	1.380.065	16.692.838	356.445	33.547.773	3.396.898
Catacls. Naturales	0	0	63.186	482.816	600	2.081.325	-2.060.880
Postal	0	0	0	0	0	0	0
Multi R. Habitación	0	0	0	2.193.349	67.049	1.036.447	3.162.727
Estructura	0	0	0	0	0	0	35.295.154
Total	1.865.870	38.424.440	387.545.465	48.580.522.487	1.072.663.123	30.279.545.951	11.056.045.897

Fuente: ibidem.

Cuadro 15.16. Evolución de los Resultados

Rúbricas	1991 miles Kzs	1992 miles Kzs	1993 millonesNKs	1994 millonesNKs	1995 millonesKRs	1996 millonesKRs	1997 millonesKRs
Seguro Directo							
Recetas							
Primas	5.487.967	46.428.889	468.911	16.238	360.693	12.887.423	19.288.473
D.P.Técns.	5.219	11.466	5.567	3.679	65.570	35	1.862.760
R.P.Técns	60.100	117.003	-1.412	21	-3.147	250.549	979.980
Total	5.553.286	46.557.358	473.066	19.938	423.116	13.138.007	22.131.213
Gastos							
A.P.Técns.	647.851	23.604.686	86.461	5.246	102.650	4.097.859	2.065.815
Comisiones	0	0	0	1	281	6.448	24.405
Indemnizs.	1.865.870	38.424.440	387.545	48.565	1.072.838	30.280.298	11.056.046
Total	2.513.721	62.029.126	474.006	53.812	1.175.769	34.384.605	13.146.266
Saldo	3.039.565	-15.471.768	-940	-33.874	-752.653	-21.246.596	8.984.947
Reaseg. Aceito							
Recetas	-	-	-	17	-	-	-
Gastos	-	-	-	15	-	-	-
Saldo	0	0	0	2	0	0	0
Reaseg. Cedido							
Gastos							
Primas	2.592.680	23.025.419	263.201	11.307	208.974	6.612.823	10.171.284
D.P.Técns.	351	-	6.371	-	-	108	-
Ints.s/P.T.	3.539	5.384	24	-	-	-	-
Total	2.596.570	23.030.803	269.596	11.307	208.974	6.612.931	10.171.284
Recetas							
A.P.Técns.	592.391	25.891.030	156	-	-	2.128.570	1.166.566
Comisiones	482.676	3.969.084	33.121	1.649	41.785	1.035.129	1.646.347
Indemnizs.	599.506	2.119.497	60.443	39.378	681.638	20.117.279	3.488.355
C.Ganans.	38.702	-	-	0	19	15.597	94.600
Total	1.713.275	31.979.611	93.720	41.027	723.442	23.296.575	6.395.868
Saldo	-883.295	8.948.808	-175.876	29.721	514.450	16.683.644	-3.775.416
S.Téc.(-)Res.C.	2.156.270	-6.522.960	-176.816	-4.153	-238.203	-4.562.954	5.209.531
Otros Results.							
Recetas							
Recs.Divs.	3.060	11.195.946	149.980	6	3	2.471	714
R.Financs.	-	-	-	21.037	269.012	18.324.086	4.014.901
A.Financs.	-	-	-	0	-	4.810	-
Ut.Provs.	-	-	-	-	-	-	47.528
Total	3.060	11.195.946	149.980	21.043	269.015	18.331.367	4.063.142
Gastos							
Gastos G.	655.033	3.650.440	29.657	901	17.904	1.198.102	2.686.908
G.Financs.	4.011	257.727	147.034	15.460	153.332	10.961.603	3.252.158
Impuestos	1.514	83.218	416	2	239	14.494	48.237
O.G.yP.	716.423	438.348	1.756	25	935	1.500.000	3.117.264
P.p/Pag.l.	-	-	-	-	-	47.528	66.183
Total	1.376.981	4.429.733	178.864	16.390	172.410	13.721.727	9.170.750
Saldo O. Res.	-1.373.921	6.766.213	-28.884	4.653	96.605	4.609.641	-5.107.608
Saldo G. y P.							
Res. Ejerc.	782.349	243.253	-205.700	500	-141.598	46.687	101.923
Res.Ej. Ant.	-	745.630	3.196	4.904	-15	-255	-43.244
Rs. Exts.	-36.719	-258	1.491	1	-86	1.098	-6.078
Res. Final	745.630	988.625	-201.013	-4.403	-141.700	47.530	52.600

Fuente: ibidem

D. P. Técns. = Disminución de las Provisiones Técnicas

R. P. Técns. = Rendimiento de las Provisiones Técnicas

A.P. Técns. = Aumento de las Provisiones Técnicas

Indemnizs. = Indemnizaciones

Reaseg. Aceito = Reaseguro Aceito

Ints. s/ P. T. = Intereses s/ Provisiones Técnicas

Ganancs. = Comportamiento de las Ganancias

S. Téc. (-) Re. C. = Saldo Técnico – Reaseguro Cedido

Otros Results. = Otros Resultados

Recs. Divs. = Recetas Diversas

R. Financs. = Recetas Financieras

A.Financs. = Aplicaciones Financieras

Ut. Provs. = Utilización de las Provisiones

Gastos G. = Gastos Generales

Gastos F. = Gastos Financieros

O. G. y P. = Otros Gastos y Provisiones

P. p/ Pag. I. = Provisiones p/ Pagamiento de Impuestos

Saldo O. R. = Saldo de Otros Resultados

Saldo G. y P. = Saldo de Ganancias (Beneficios) y Pérdidas

Res. Ejerc. = Resultado del Ejercicio

Res. Ej. Ant. = Resultado del Ejercicio Anterior

Rs. Exts. = Resultados Extraordinarios

Res. Final = Resultado Final

Cuadro 15.17. Provisiones Matemáticas – Seguro Directo

Ramos	Provisiones Constituidas (miles de u. m.)						
	1991 Kzs	1992 Kzs	1993 NKzs	1994 NKzs	1995 KzRs	1996 KzRs	1997KzRs
Vida	38.980	27.514	33.518	43.270	274	51.175	2.915.406
Vida Grupo	548.464	11.377.671	128.616.782	10.570.386.346	126.645.899	4.584.022.084	4.623.264.554
A. de Trab.	375.459	476.726	810.823	2.283.433	40.529	10.020.668	29.734.791
Totales	962.903	11.881.911	129.461.123	10.572.713.049	126.688.702	4.594.093.927	4.655.914.751

Fuente: ibidem.

Cuadro 15.18. Provisiones Técnicas – Seguro Directo

Ramos	Provisiones Constituidas (en miles de u. m.)						
	1991 Kzs	1992 Kzs	1993 NKzs	1994 NKzs	1995 KzRs	1996 KzRs	1997 KzRs
Vida	0	0	0	0	0	0	0
Vida Grupo	0	0	0	0	0	0	0
A. De Trab.	108.313	2.260.490	14.030.733	37.132.974	1.194.383	102.623.570	224.878.831
A. Pers.	7.041	25.328	141.705	2.611.416	141.211	4.561.196	37.764.391
Incendio	38.969	170.890	2.478.091	28.315.587	1.250.803	96.492.487	210.512.873
Postal	0	336	0	0	0	0	0
Automóvil	281.066	2.350.436	11.861.023	262.776.921	3.891.884	269.380.437	936.135.138
M.Cascos	59.254	82.992	1.851.706	12.260.942	1.088.771	54.747.407	78.171.732
M.Cargas	117.732	810.279	2.970.569	35.877.434	791.851	36.920.847	81.341.905
T.Terrestre	1.936	16.106	40.801	225.687	1.590	850.304	1.510.127
A. Cargas	8.813	60.940	156.531	340.249	2.914	75.088	773.540
A. R. C.	47.092	453.280	6.280.269	199.012.196	3.231.427	373.046.985	327.524.759
A. Cascos	215.065	1.491.843	34.856.598	1.034.252.489	17.532.554	1.040.855.668	585.085.234
A. Tripul.	980	2.712	50.813	98.858	31.225	12.341.663	9.677.301
A.P.Viajes	30	76	288	12.201	65	229.865	3.599.884
R.C.Gen.	12.582	110.572	1.117.948	9.833.132	1.898.961	10.054.739	35.896.115
Cobradores	15	38	972	1.201	1	58.826	58.821
Vidrios	105	205	1.831	4.940	2.498	138.981	1.711.265
Robo	8.972	107.128	1.436.474	9.601.149	196.216	1.373.465	4.355.991
C.Naturales	1.095	3.826	55.868	722.873	38.516	3.178	0
M.yConst.	67.120	770.369	659.027	28.739.941	232.368	7.595.648	51.464.791
Petroquím.	427.852	5.360.395	22.095.932	3.624.558.432	66.670.452	2.062.733.105	2.993.694.511
M.R.Habit.	0	0	0	784.685	48.096	3.410.593	6.163.837
Estructura	0	0	0	0	0	0	26.449.235
Total	1.404.032	14.078.241	100.087.179	5.287.163.307	98.245.786	4.077.494.052	5.616.770.281

Fuente: ibidem.

Cuadro15.19. Provisiones Técnicas – Reaseguro Cedido

Ramos	Provisiones Constituidas (mil (miles u. m.))						
	1991 Kzs	1992 Kzs	1993 NKzs	1994 NKzs	1995 KzRs	1996 KzRs	1997 KzRs
Vida	0	0	0	0	0	0	0
Vida Grupo	0	0	0	0	0	0	0
Accids de Trab.	0	0	0	0	0	0	0
Accids P.	1.643	5.443	13.064	39.958	11.522	1.817.954	12.178.858
Incendio	19.162	57.602	151.551	280.505	61.715	60.613.101	109.709.154
Postal	0	0	0	0	0	0	0
Automóvil	0	0	0	0	0	0	0
Aut. Resp. C.	0	0	0	0	0	0	0
Marítimo Cascos	35.463	56.860	614.343	799.156	0	0	1.174.858
Marítimo Cargas	57.056	362.544	333.508	39.994	138.143	30.091	10.206.700
Transp. T.	976	6.998	1.080	0	0	0	0
Aéreo Cargas	3.347	26.494	20.369	0	0	0	0
Aéreo R. Civil	21.118	172.043	5.592.370	78.220.575	1.886.531	57.206.942	218.086.762
Aéreo Cascos	102.881	506.343	26.512.814	337.473.216	6.342.654	152.156.872	371.619.662
Aéreo Tripul.	85	276	747	0	427	2.210.815	7.458.450
Accds. P. y V.	0	0	0	0	0	0	17.836
R.Civil General	6.308	33.348	86.911	2.291.801	125.681	4.602.443	10.254.799
Cobradores	0	0	0	0	0	0	0
Vidrios	0	0	0	0	0	0	0
Robo	0	0	0	0	0	0	0
Cataclismos N.	432	2.437	1.295	0	0	0	0
Montajes y C.	63.864	423.604	398.329	389.599	114.617	2.423.916	12.923.524
Petroquímica	402.086	5.158.819	0	3.345.999.142	60.653.044	1.916.083.179	2.591.009.699
Multi Riesgo H.	0	0	0	0	0	650.612	865.041
Estructura	0	0	0	0	0	0	18.856.171
Total	714.421	6.812.812	33.726.381	3.765.533.946	69.384.334	2.197.795.925	3.364.361.514

Fuente: ibidem.

Cuadro 15.20. Mapa de Origen y Aplicación de Fondos (en millones de KzRs)

ORIGEN DE LOS FONDOS	1996	1997	APLICACIÓN DE LOS FONDOS	1996	1997
Internas			Utilización de Provisiones		
Amortizaciones del Ejercicio	317.139	380.832	Reducción Otras Provisiones		
Variación Provisiones Técnicas	8.922.142	4.023.278	Movimientos Financieros M/L Plazos		
Variación de Otras Provisiones	1.547.527	3.135.920	Inmovilizaciones Financieras	15.351.527	6.041.745
Externas			Aumento Créditos M/L Plazos		
Aumento Situación Líquida	14.457.810	4.708.812	Disminución Débitos M/L Plazos	59	
Aumento Resultados Transitados			Reducción de la Situación Líquida		
Movimientos Financieros M/L Plazos			Disminución Resultados Transitados		
Aumento Débitos M/L Plazos			Disminución Otros Resultados		
Reducción Fondos Circulantes			Inversiones		
			Adquisición Inmovilizado Activo Fijo	953.619	863.061
			Aumento Fondos Circulantes	8.939.413	5.344.036
TOTALES	25.244.618	12.248.842	TOTALES	25.244.618	12.248.842

Fuente: ibidem.

Cuadro 15.21. Balance de la ENSA – 31.12.1997 (millones de KzRs)

ACTIVO		PASIVO	
Participación Reaseguro Provisiones	15.709.247	Provisiones	33.713.237
En las Provisiones Matemáticas		P. Matemáticas	4.655.915
En las Provs. Riesgos en Curso	3.364.361	P. Riesgos en Curso	5.616.770
de Seguro Directo	3.364.361	de Seguro Directo	5.616.770
de Reaseguro Aceito		de Reaseguro Aceito	
En las Provisiones para Siniestros	12.344.886	P. para Siniestros	18.767.102
de Seguro Directo	12.344.886	de Seguro Directo	18.767.102
de Reaseguro Aceito		de Reaseguro Aceito	
Medios Fijos Incorpóreos	774.863	P. p/ Cobros Dudosos	4.617.267
Gastos de Estudio Organización	774.863	P. p/ Pagos de Impuestos	66.183
Medios Fijos Corpóreos	1.054.666	Acreedores Generales	2.659.466
Medios de Transporte	32.925	Estornos a Pagar	341.817
Muebles y Utensilios	713.793	Asegurados	194.511
Ordenadores	223.629	Proveedores	613.505
Cuadros de Arte	1.570	Impuestos Contribs. Deducidas	22.438
Programas de Ordenadores	56.610	Otros	1.487.195
Aparatos de Laboratorio	11	Reasegurados y Reaseguradores	4.879.399
Otros	26.128	Reasegurados	
Amortizaciones Acumuladas	-703.641	Reaseguradores	4.879.399
Medios Fijos Incorpóreos	-491.016	Acreedores p/ Garantía Prestada	642.868
Medios Fijos Corpóreos	-212.625	Presupuesto del Estado	
Medios Fijos Financieros	174.650	Indemnizaciones a Pagar	9.029.382
Medios Fijos de Rendimiento	19.475.158	Impuesto	742.932
Inmuebles	19.474.780	Otros Gastos a Pagar	51.668
Terrenos	377	Gastos y Provechos Antecipados	72.501
Inversiones en Curso	2.182.295	Reservas	16.470.119
Deudores Generales	994.460	Reservas Libres	2.378
Asegurados	150.588	R. de Evaluación Inmuebles	16.467.741
Delegaciones y Agencias		Fondos	3.015.671
Proveedores y Empreiteros	271.316	F. De Constitución	2.865.146
Otros	57.556	F. De Inversión	1
Deudores p/ Valores Depósitos		Fluctuación de Valores	150.524
Reaseguradores y Reasegurados	722.578	Resultados Transitados 93-95	-146.316
Reasegurados		Resultados Transitados 1996	45.153
Reaseguradores	722.578	Resultados del Ejercicio	52.600
Valores a Cobranza	15.945.402		
Prémios	14.938.643		
Rendas	1.006.760		
Caja	65.410		
Depósitos en Bancos	14.201.367		
TOTALES	70.596.456	TOTALES	70.596.456

Fuente: ibidem.

15.4.2.5. Recursos Humanos

En el Cuadro 15.22. se puede ver la relación entre el número de trabajadores del sector de seguros y el total de primas de seguro en los años señalados.

Cuadro 15.22. Número de Trabajadores y Total de Primas (en millones de u. m.)

19 74		19 78		19 89		19 93		19 95		19 96		19 97	
N.º Trab.	Primas Escudos	N.º Trab.	Primas Kzs	N.º Trab.	Primas Kzs	N.º Trab.	Primas Nkzs	N.º Trab.	Primas KzRs	N.º Trab.	Primas KzRs	N.º Trab.	Primas KzRs
1.200	1.000	86	240,7	551	3.000	638	468.911	509	360.693	503	12.887.423	482	19.288.473

Fuente: Relatórios e Contas. ENSA. Años 1992-1997 y elaboración propia.

Las veintiséis compañías de seguros que existían antes de la independencia de Angola daban empleo a 1.200 trabajadores, para un encaje de primas de mil millones de escudos; en 1978, la ENSA, para un total de primas de seguro de 240,7 millones de kwanzas, tenía 86 trabajadores; en 1989, año en que se instituyó el seguro de petroquímica, con 551 trabajadores, la única empresa de seguros del país tenía una cartera de primas de 3.000 millones de kwanzas; en 1993, tenía un total de primas de más de 468.900 millones de nuevos kwanzas y había 638 trabajadores; en 1995, con 509 trabajadores tenía un total de primas de más de 360.700 millones de kwanzas reajustados; en 1996, con menos seis trabajadores que el año anterior, tenía un total de primas de 12.887.423 millones de kwanzas reajustados; en 1997 tenía 482 trabajadores y un total de primas de 19.288.473 millones de kwanzas reajustados.

De los 503 empleados del año 1996: 42,2% son mujeres y 57,8% son hombres; 87,7% del total del personal está en la sede en Luanda y 12,3%, en las restantes provincias. Más de 2/3 del personal tiene más de diez años de antigüedad.

De los 482 trabajadores a finales de 1997: 42,3% son mujeres, o sea, 204 mujeres y 52,7% son hombres; 86,9% del total del personal, o sea, 419 trabajadores, están en la sede y 13,1%, o sea, 63 están en las agencias de otras provincias. La edad media de los trabajadores es de 38 años.

Uno de los puntos débiles de la empresa es la baja calidad de los recursos humanos, lo que trae como consecuencia, la baja productividad. En 1995 sólo 4% del personal tenía licenciatura o bachillerato.

15.4.2.6. Participaciones e Inmuebles

La ENSA no tiene un inventario de participaciones financieras y otras aplicaciones en valores inmobiliarios porque no realiza tales inversiones y aplicaciones. Pero tiene alguna forma de participación en: el Banco de Comercio e Industria (BCI); la Sociedad de Electricidad (SONEFE); la SADI y la BRICOMIL (empresa de construcción).

A la Empresa Nacional de Seguros pertenecen 69 inmuebles situados en varias provincias del país, estando la gran mayoría en Luanda. En 1996 estos inmuebles habían sido revaluados en 14.925.728 millones de kwanzas reajustados. Cada año se procede a la revaluación de los mismos. En 1997 los inmuebles valían 19.474.780 millones de kwanzas reajustados. Casi

todos tienen más de veinticinco años, siendo los costes de mantenimiento y rehabilitación muy elevados lo que no beneficia la empresa.

15.4.2.7. Algunos de los problemas de la ENSA, UEE

1. Los Servicios de Cobros han mejorado en los últimos años, pero se verifican incumplimientos con relación a los plazos estipulados para el pago de las primas de seguros, por parte de los asegurados.
2. La deuda externa de la empresa para con los reaseguradores tiene que ver con las dificultades de liquidez, indisponibilidades de divisas, a causa de los problemas coyunturales del país, concretamente la depreciación y la devaluación de la moneda nacional, sin que los mecanismos de corrección monetaria existentes (y que funcionan muy precariamente) para el sistema interbancario, fueran extensivos a la ENSA, como institución financiera. Estos problemas dificultan, a la hora de negociar, la capacidad de la empresa.
3. La baja calidad de los recursos humanos, lo que trae como consecuencia, la baja productividad.
4. La limitación de la actividad de la ENSA a causa de la no existencia de un mercado financiero y los instrumentos legales y reales de dicho mercado.
5. La gestión de la empresa es débil.

15.5. SITUACIÓN DEL SEGURO EN ANGOLA

Con la realización de la Conferencia de Donadores a finales de 1995, nacieron en 1996, esperanzas para el plan económico del país, pero las mismas se vieron frustradas, debido a la permanente inestabilidad política que se vivía.

En 1997 los desequilibrios macroeconómicos provocados por la guerra civil (factor interno) y por la crisis mundial (factor externo), afectaron negativamente el desarrollo económico, pues se verificó escasez de productos de exportación y baja producción nacional, haciendo que el consumo interno fuera cada vez más dependiente del exterior y que hubiera un aumento de las importaciones en detrimento del incentivo para la producción nacional.

Los indicadores macroeconómicos para 1996 demuestran un ligero crecimiento del PIB, influenciado por la industria extractiva del petróleo, manteniéndose los restantes sectores sin cualquier crecimiento significativo; la economía nacional está cada vez más dependiente de una única actividad que da empleo a menos del 1% de las personas en edad de trabajar. En 1996 y 1997 continuó a registrarse la ausencia de ahorro e inversión. Si los hubiese, servirían para financiar las nuevas aplicaciones de capitales y así contribuir, aunque a un nivel bajo, para el desarrollo económico del país.

En 1997 los indicadores macroeconómicos registraron una baja (disminución) a causa de la baja en los mercados internacionales, del precio del barril de petróleo. En los restantes sectores no hubo crecimiento.

La tasa de inflación anual en 1996 fue bastante elevada y la tendencia fue creciente en los primeros meses del año siguiente, verificándose una baja en el último trimestre, o sea, una tasa de inflación de 1.650%. En 1997, con la aplicación de algunas medidas en el ámbito del Programa Económico y Social (PES/97) se consiguió controlar la tasa de inflación que pasó de 1.650% para menos de 100%.

El mercado de cambios en 1996 se caracterizó por dos fases: una, con devaluaciones sucesivas de la moneda en el período de Enero hasta Junio, acompañada de una descapitalización de las empresas y otra, de relativa estabilidad hasta el final del año. En 1997 se registraron diferenciados tipos de cambio. Con la devaluación de la moneda nacional en Junio de 1996, en los primeros meses de 1997 se vio la casi igualdad de cambios, pero de Junio a Diciembre la tasa de cambio oficial varió desde 209.099 kwanzas reajustados hasta 272.871 kwanzas reajustados por cada dólar.

La implementación, en el segundo semestre de 1996 del “Programa Nueva Vida” consiguió reponer alguna disciplina en el control y estabilización de las variables macroeconómicas, pero no hubo aumento de la producción, la productividad y el nivel de vida de la población. El paro aumentó, llevando las personas que se quedaron sin trabajo, al sector informal de la economía, lo que hizo que este sector (ya bastante importante) se volviera aún más importante.

La actividad de la ENSA en este clima, o sea, expuesta a los múltiples cambios y variaciones de los factores económicos, tipo de cambio y tasa de inflación, se vio bastante afectada. En el mercado asegurador la ENSA actúa sin competencia. La ENSA tomó algunas medidas para minimizar los efectos negativos del comportamiento de la economía. Para empeorar la

situación, se vio aumentado el nivel de siniestralidad. La descapitalización de la mayoría de las empresas y el bajo poder de compra de la población hicieron que se registrara un nivel muy bajo de recurso al seguro.

La ENSA intentó crear las condiciones, en 1996, con el objetivo de la apertura del mercado, introduciendo (en fase de ensayo) el Plan Director de Informática y una red de Mediadores que estaba a ser preparada en el Centro de Formación de la empresa. En 1997 la empresa realizó las siguientes acciones:

- En el ámbito del Plan Director de Informática ya empezado, se destacan los trabajos de parametrización en el SIS de los productos Auto Frota, Auto Singular, Vida Grupo, Incendio, Transporte Aéreo Cascos y Accidentes de Trabajo e inicio de las acciones para la creación de la base de datos de los clientes y las pólizas;
- Se llevó a cabo la reestructuración de la Dirección Administrativa, lo que permitió una mayor dinámica en el desempeño de las actividades y el aprovechamiento más racional de las capacidades humanas y materiales;
- Han empezado a hacer obras de reforma y rehabilitación de las instalaciones de la sede, las oficinas del Sumbe y la casa de ocio en el barrio de la Samba, en la capital;
- El área comercial cumplió con las actividades comercial y de marketing, fijándose en la implementación de la estructura comercial unida a la componente comunicación e imagen;
- Relacionado con la comunicación e imagen se llevaron a cabo campañas en la prensa con el objetivo de sensibilizar a las personas para el factor físico, con la creación de una figura que pasó a estar asociada a cada producto de la empresa. En este ámbito se propuso el cambio del logotipo de la ENSA.

La situación de la única empresa de seguros, la Empresa Nacional de Seguros, Unidade Económica Estatal (ENSA, UEE) y los seguros en Angola no registraron cambios considerables hasta que se publica la Ley 1/99, de 23 de Abril. Esta ley tiene en cuenta las sociedades aseguradoras dentro de las instituciones financieras, más propiamente en el grupo de las sociedades financieras. Las sociedades aseguradoras, gestoras de fondos de pensiones y gestoras de fondos de inversión se registrarán por ley propia, según el artículo 5º²⁹¹.

Así que, se publica, el 3 de Febrero de 2000, la Ley 1, Ley General de la Actividad Aseguradora, Diario de la República n.º 5, 1ª serie.

El 30 de Septiembre de 2005 se publica la Ley 13/05 de las Instituciones Financieras, en el que las sociedades aseguradoras y reaseguradoras aparecen como instituciones financieras no bancarias, supervisadas por el Instituto de Supervisión de Seguros de Angola, y se registrarán por ley propia, artículo 5º de la Ley 13/05²⁹².

El hecho de que sólo las instituciones de crédito puedan ejercer la actividad de recepción, del público, de depósitos u otros fondos reembolsables, no obsta a que las sociedades aseguradoras, en el que respecta a las operaciones de crédito, reciban del público fondos reembolsables, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, artículo 7º de la Ley 13/05²⁹³.

²⁹¹ Vid. Ley 1/99, artículo 5º.

²⁹² Vid. artº 5º de la Ley 13/05.

²⁹³ Vid. artº 7º de la misma ley.

Con el objetivo de actualizar un poco los datos relativos al seguro en Angola, podemos decir que en el año 2002 fue creada otra entidad de seguros, la empresa Angola Agora e Amanhã, SA (AAA, SA), la segunda, pues hasta 2002 sólo había la ENSA.

En el cuadro 16.23 podemos ver que el volumen total de las primas en los años 2002, 2003 y 2004 ha sido de 148,6; 447,6 y 779,8 millones de kwanzas respectivamente. Hubo un aumento de las primas en el período señalado. También en él está reflejado que en 2002 el volumen de primas del seguro de vida fue de 148,6 millones de kwanzas referente a la empresa ENSA; el volumen de primas del seguro no vida, para la ENSA fue de 2.297,6 millones de kwanzas y para la AAA fue de 4.847,0 millones de kwanzas. Para los años 2003 y 2004 no hemos conseguido los datos referentes a cada una de las empresas, pero si sabemos que el volumen total de primas del seguro de vida fue de 447,6 millones de kwanzas y de no vida de 14.324,4 millones de kwanzas para 2003 y de 779,8 y 25.645,4 millones de kwanzas para 2004.

En el año 2004 existían dos empresas aseguradoras, cinco sociedades corretoras y dos sociedades gestoras de fondos de pensiones. Las dos sociedades gestoras de fondos de pensiones explotaban diez fondos de pensiones creados por instituciones públicas y privadas.

El montante de capital invertido en estas empresas se elevó a 39,46 millones de dólares, integrados en el mercado formal de la economía.

Cuadro 15.23. Evolución de las Primas (en millones de kwanzas)

Ramos	2002	2003	2004
Seguros de Vida	148,6	447,6	779,8
Seguros de No Vida	7.144,6	14.324,4	25.645,4
Total de Primas	7.293,2	14.772,0	26.425,2
Por Empresa:			
Vida			
ENSA	148,6		
No Vida			
AAA	4.847,0		
ENSA	2.297,6		

Fuente: Swiss Re y elaboración propia.

El Instituto de Supervisión de Seguros es una entidad de derecho público, dotado de personalidad y capacidad jurídica y de autonomía administrativa y financiera, a lo cual compete el control de la actividad de seguros, reaseguros, fondos de pensiones y mediación de seguros.

El Instituto de Supervisión de Seguros es un organismo tutelado por el Ministerio de Finanzas.

Actualmente, Septiembre de 2008, existen cinco empresas aseguradoras y dos empresas gestoras de fondos de pensiones.

- ♦ Empresas Aseguradoras:
 - Empresa Nacional de Seguros y Reaseguros de Angola, SA - ENSA, SA;
 - Angola, Agora, Amanhã, SA - AAA Seguros & Pensões;
 - A Mundial Seguros, SA;
 - Nossa Seguros, SA;
 - Global Alliance Angola Seguros, SA - GA, SA;

- ♦ Empresas Gestoras de Fondos de Pensiones:
 - Angola, Agora, Amanhã, SA - AAA Seguros & Pensões;
 - Fénix – Sociedade Gestora de Fundos de Pensões.

15.5.1. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY 1/00

La Ley 1/00, Ley General de la Actividad Aseguradora, regula el ejercicio de la actividad aseguradora y de mediación de seguros en todo el territorio nacional.

Según esta ley el contrato de seguro es la convención entre una empresa de seguros y una persona singular o colectiva, fijando el objeto y las condiciones de seguro.

La actividad aseguradora sólo puede ser ejercida por sociedades autorizadas a constituirse en los términos previstos en la presente ley. Compete al Ministro de Finanzas autorizar la constitución de estas entidades, siendo la autorización concedida para todo territorio nacional, exceptuándose las empresas de seguros que tienen por accionistas personas singulares o colectivas no residentes, cuando el capital suscrito, en todo o en parte, ultrapasar 50% del capital social, cuya autorización es de la competencia del Consejo de Ministros, previo parecer del Ministro de Finanzas. La autorización sólo es concedida para la explotación conjunta de los ramos obligatorios y facultativos tanto para el seguro directo como para el reaseguro, excepto para explotación exclusiva de seguros de vida o de un único ramo de seguros, en aquellos casos en que la técnica aseguradora así lo aconseje y haya la competente anuencia. Compete al Ministro de Finanzas determinar qué ramos de seguros pueden ser explotados. A las sociedades inicialmente autorizadas a explorar un único ramo, puede ser concedida autorización para explotación conjunta de otros ramos.

Las sociedades de seguros, artículo 4º²⁹⁴, deben tener por objeto social exclusivo el ejercicio de la actividad de seguro directo, así como las reaseguradoras y mediadoras, en los términos de las respectivas reglamentaciones. Pueden las aseguradoras ejercer actividades conexas y complementarias a la actividad aseguradora en lo que respecta a acciones y contratos relativos a salvados, reedificación y reparación de edificios propios, reparación de vehículos asegurados, creación y manutención de puestos clínicos y demás actividades propias del régimen de las aplicaciones financieras de sus provisiones técnicas que fueren fijadas.

Está vedado a las sociedades de seguros, adoptar prácticas concertadas de cualquier naturaleza, tendentes a asegurar una posición de dominio sobre el mercado asegurador o provocar alteraciones en las condiciones normales de funcionamiento. Estas sociedades no deben sistemáticamente aplicar condiciones discriminatorias en pólizas del mismo ramo o modalidad, salvo cuando existe justificación objetiva de riesgo o de solvabilidad.

La definición y nomenclatura, modalidades y ramos de riesgo a ser explotados en Angola, constan del anexo II de esta ley. Es de la competencia del Ministro de Finanzas, la aprobación de las condiciones generales y especiales, bases técnicas y tarifas de los seguros obligatorios o de otros cuya uniformación se muestre necesaria, así como la aprobación de las pólizas y otros instrumentos técnicos que le sean sometidas por las aseguradoras. Compete al Ministro de Finanzas proponer, definir y / o autorizar regímenes especiales para algunos ramos o grupos de ramos de seguro quiere en el ámbito de su organización macro, como pool's, quiere en el ámbito de reaseguro y coaseguro, quiere en el ámbito financiero y

²⁹⁴ Vid. Ley 1/00, artículo 4º.

cambiarlo o cualesquiera otros aspectos que puedan ser aconsejables para el equilibrio del sector.

Está vedado a cualquier entidad que no se encuentre autorizada para el ejercicio de la actividad aseguradora, la inclusión en la respectiva denominación, y el simple uso del ejercicio de su actividad, del título o de palabras “seguro”, “aseguradora”, “asegurador”, u otros que sugieran la idea del ejercicio de la actividad aseguradora. Las entidades autorizadas a ejercer actividad aseguradora en los términos de la ley no pueden usar su denominación, título o expresiones que induzcan el público en error cuanto al ámbito de las operaciones que están autorizadas a practicar.

Sólo los tribunales angoleños son competentes para conocer los litigios emergentes de los contratos u operaciones de seguros directos celebrados en el territorio nacional o que digan respecto a las personas o entidades en ellos domiciliados a la fecha de los mismos contratos o a los bienes en él existentes.

El artículo 9º²⁹⁵ trata de los actos y contratos con entidades no autorizadas que dice que no son exigibles en tribunales angoleños las obligaciones resultantes de contratos a que se refiere el párrafo anterior, cuando celebrados con entidades no autorizadas, ni son exequibles en Angola sentencias de tribunales extranjeros que sean creados en esos contratos. En las hipótesis del artículo 460º del Código Comercial²⁹⁶, si la aseguradora no estuviera autorizada a ejercer la actividad en Angola, se aplican las reglas de colación o comparación, inoficiosidad y rescisión de actos celebrados en perjuicio de los acreedores, cuanto a las

²⁹⁵ Vid. Ley 1/00, artículo 9º.

²⁹⁶ Vid. artículo 460º del Código Comercial.

cuantías aseguradas, si exceder al importe recibido por la aseguradora. Lo descrito puede que no sea aplicable a las operaciones o contratos de seguro que las aseguradoras autorizadas a ejercer la actividad en Angola hayan recusado, y se hubiesen sido celebrados sin la oposición del Instituto de Supervisión de Seguros a quien debe ser comunicado por el proponente el propósito de contratar con la antelación mínima de 15 días.

15.5.2. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS

Los artículos 10º a 12º ²⁹⁷ de la Ley de 2005 tratan del control y supervisión de la actividad.

Compete al Ministro de Finanzas la coordinación y supervisión, control y fiscalización de la actividad aseguradora.

La coordinación y supervisión, control y fiscalización son ejecutados por el Instituto de Supervisión de Seguros, como se puede ver en el cuadro 2.10, tutelado por el Ministerio de Finanzas, creado para este fin. Este Instituto se rige por los principios de la autonomía administrativa y financiera y sus objetivos generales, atribuciones y organización constan de su estatuto orgánico.

Bajo dependencia del Ministro de Finanzas funciona un Consejo Técnico de Seguros de naturaleza consultiva, compuesto por los representantes de las sociedades de seguros, fondos autónomos y demás organismos. Este Consejo tiene como atribuciones generales analizar

²⁹⁷ Vid. Ley 1/00, artículos 10º-12º.

cuestiones de carácter técnico, económico-financiero y otras atribuciones de la actividad aseguradora, además de pronunciarse sobre las definiciones de la política macroeconómica de seguros y contribuir para la compatibilización de las relaciones intersectoriales de la economía.

15.5.3. ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS

Los artículos 13º a 39º de la Ley 1/00²⁹⁸, tratan de la constitución, formas jurídicas, registro, establecimiento, disposiciones especiales y funcionamiento de las aseguradoras.

15.5.3.1. Formas jurídicas

Sólo pueden ejercer la actividad aseguradora desde que debidamente autorizadas a constituirse y establecerse, en los términos de la presente ley, las sociedades comerciales anónimas:

- a) De capitales públicos (estatales);
- b) De capitales mixtos;
- c) De capitales privados.

Se consideran sociedades aseguradoras las mutuas y cooperativas u otras organizaciones del género, siempre que éstas se constituyan teniendo en vista la prosecución de un fin asegurador o practiquen operaciones de seguro. A las mutuas y cooperativas se aplican las

²⁹⁸ Vid. artículos 13º-39º de la Ley n.º 1/00.

disposiciones del registro especial. Las agencias de las sociedades internacionales de seguros y / o de reaseguros de que el Gobierno de Angola sea miembro accionista al abrigo de acuerdos multilaterales o bilaterales, carecen de protocolo propio a celebrar con el Gobierno para su instalación localmente. El ejercicio de la actividad aseguradora está vedado a personas singulares.

15.5.3.2. Constitución, registro y establecimiento

15.5.3.2.1. Constitución

La autorización para la constitución y establecimiento de una nueva aseguradora, es siempre precedida de parecer del Instituto de Supervisión de Seguros, artículo 14^o ²⁹⁹, y se basa en los siguientes criterios y condiciones:

- a) Calidad de los servicios a prestar al público;
- b) Idoneidad, honorabilidad y solvencia de los accionistas fundadores;
- c) Eficiencia de medios técnicos y recursos financieros de acuerdo con el respectivo estudio de viabilidad;
- d) Compatibilidad entre las perspectivas de desarrollo de la aseguradora y el mantenimiento de una sana competencia en el mercado.

La concesión de la autorización para constitución y establecimiento de una aseguradora se basa también en criterios de oportunidad y conveniencia, determinadas por la coyuntura

²⁹⁹ Vid. artículo 14^o de la Ley n.º 1/00.

económico-financiera del país y de intereses específicos del mercado de seguros. En el caso de no ser concedida la autorización por el Ministerio de Finanzas, el interesado tiene el derecho al recurso al Consejo de Ministros. Las reglas y procedimientos de solicitud de autorización, para constitución de una aseguradora, son establecidas en diploma propio.

La solicitud de autorización acompañada de un informe (estudio) de viabilidad económica, incluyendo los elementos de previsión referentes a los 3 primeros años de actividad, por lo menos, acompañado de un memorando explicativo del análisis económico-financiero efectuado y destacando los elementos fijados en normas reglamentadas sobre las garantías financieras y el reaseguro.

La autorización concedida puede ser revocada, sin perjuicio de la reglamentación sobre la insuficiencia de las garantías financieras y sobre las infracciones, cuando se verifique alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido obtenida por medio de falsas declaraciones u otros medios ilícitos, sin perjuicio de las sanciones penales que puedan incurrir;
- b) La aseguradora cesar o reducir significativamente la actividad por período superior a 6 meses;
- c) Dejar de verificarse algunas de las condiciones de acceso a la actividad exigidas en esta Ley.

De la revocación definida por el Ministro de Finanzas cabe recurso al Consejo de Ministros.

La autorización caduca si los requerientes a ella expresamente renunciaren y si la aseguradora no se constituir formalmente en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de la concesión de la autorización. Compite al Ministro de Finanzas, en los casos debidamente justificados, prorrogar el plazo hasta el límite máximo de 90 días. De la decisión del Ministro de Finanzas cabe recurso al Consejo de Ministros.

15.5.3.2.2. Registro

Las aseguradoras están sujetas a registro especial en el Instituto de Supervisión de Seguros sin el cual no pueden iniciar su actividad. Del registro y de sus alteraciones son pasados certificados a quien los requerir.

La declaración de las alteraciones al registro, que no estén dependientes de autorización debe ser requerida en el plazo de 30 días a contar desde la fecha en que se verificaren dichas alteraciones.

15.5.3.2.3. Establecimiento

Después de la constitución formal la aseguradora debe iniciar su actividad en el plazo de 6 meses contados a partir de aquella fecha.

Cuando del inicio de la actividad las aseguradoras deben presentar al Instituto de Supervisión de Seguros los siguientes elementos:

- a) Balance de apertura;

- b) Reajuste a los elementos del proyecto inicial por hechos significativos ocurridos mientras tanto.

15.5.3.3. Disposiciones especiales

A las sociedades comerciales de capitales públicos no son aplicables las normas relativas a la autorización establecidas en el artículo 14^o ³⁰⁰.

A la constitución de una sociedad de seguros con recurso a la inversión extranjera se aplica lo que sigue:

- a) Que, por lo menos 60% del capital extranjero a invertir sea proveniente de instituciones aseguradoras y financieras;
- b) Que, por lo menos 30% del capital social suscrito, desembolsado y / o autorizado sea proveniente de entidades nacionales, privadas, públicas, mixtas, personas colectivas o individuales y de fondos públicos con recetas propias no presupuestadas por el Estado;
- c) Certificado de la entidad competente de su país comprobando su idoneidad y experiencia en la actividad aseguradora;
- d) Estatuto de la sociedad;
- e) Otros elementos aplicables, previstos en la ley.

³⁰⁰ Vid. artículo 14^o de la Ley n.º 1/00.

Compete al Ministro de Finanzas reglamentar los términos y condiciones de transferencia para el exterior del país de los dividendos o ganancias distribuidos. Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, se aplica la Ley de la Inversión Extranjera en lo que concierne a la protección y cumplimiento de las obligaciones generales.

15.5.3.4. Funcionamiento

15.5.3.4.1. Capital y Reservas

Las sociedades de seguros y corretaje deben respetar, para la constitución del capital social, los mínimos establecidos por decreto ejecutivo del Ministro de Finanzas, los cuales son integralmente suscritos en el acto de la constitución, en esta fecha integralmente desembolsado y, en el caso del montante exceder los referidos mínimos establecidos, las sociedades deben proponer las condiciones de desembolso de los mismos.

Las sociedades que van a operar en el mercado de seguros y reaseguros deben constituir reservas legales en los términos que vengan a ser establecidos. Además de las reservas legales, las aseguradoras pueden constituir otras que juzgue necesarias para su buen desarrollo.

15.5.3.4.2. Garantías Financieras

Las sociedades aseguradoras deben constituir y mantener provisiones técnicas, para responder al cumplimiento de los compromisos asumidos en los contratos de seguros. Las provisiones técnicas a ser constituidas por las aseguradoras, son las siguientes:

- a) Provisiones para riesgos en curso;
- b) Provisiones matemáticas para los seguros del ramo vida;
- c) Provisiones matemáticas para los seguros de accidentes de trabajo;
- d) Provisiones para incapacidad temporal del ramo accidentes de trabajo;
- e) Provisiones para siniestros pendientes;
- f) Provisiones para desvíos de siniestralidad, para los ramos que vengán a ser definidos por ley.

Las provisiones para riesgos en curso se destinan a garantizar, relativamente a cada uno de los ramos vida y accidentes de trabajo, la cobertura de los riesgos asumidos y de los gastos de ellos resultantes durante el período comprendido entre el final del ejercicio y la fecha del efectivo vencimiento.

La provisión matemática relativa al ramo vida corresponde a la diferencia entre los valores actuales de las responsabilidades recíprocas de la aseguradora y de las personas que hayan celebrado los contratos de seguro, calculados de acuerdo con las bases técnicas aprobadas.

Las provisiones para incapacidades temporales relativas al ramo de accidentes de trabajo se calcula, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que vengán a ser aprobadas.

La provisión para siniestros pendientes corresponde al valor previsible de los gastos con siniestros ya verificados pero todavía no regularizados en el final del ejercicio.

La provisión para desvíos de siniestralidad se destina a hacer frente a la siniestralidad excepcionalmente elevada en los ramos de seguros en que, por su naturaleza, se prevea que aquélla tenga mayores oscilaciones.

Las provisiones técnicas referidas deben ser representadas y caucionadas en su totalidad por activos, muebles o inmuebles, obligatoriamente localizados en territorio angoleño, salvo cuando condiciones especiales justifiquen su localización fuera del país, mediante autorización previa del Ministro de Finanzas o fijado en legislación específica. Los activos que caucionan las provisiones técnicas deben tener la composición y obedecer a los criterios establecidos y según las instrucciones emitidas por el Instituto de Supervisión de Seguros.

Las aseguradoras deben garantizar, además de las provisiones técnicas, los sistemas de solvencia, como garantía de buena ejecución a largo plazo de los contratos de seguros. Compete al Ministro de Finanzas bajo propuesta del Instituto de Supervisión de Seguros, definir los sistemas de constitución y determinación de las garantías financieras definidas.

La aseguradora que no satisfaga las condiciones previstas se considera en situación financiera de incumplimiento sobre la presente materia.

Cuando se verifique una situación de desequilibrio en una aseguradora que pueda afectar su regular funcionamiento o perturbar las condiciones normales del mercado asegurador, cabe al Instituto de Supervisión de Seguros, proponer al Ministro de Finanzas la toma de alguna de las siguientes medidas:

- a) Suspensión de los órganos sociales;

- b) Nombramiento de una comisión de gestión;
- c) Viabilidad de participación estatal y / u otros medios.

15.5.3.4.3. Contabilidad

La actividad aseguradora debe tener un plan de cuentas específico a aprobar por el Consejo de Ministros, el cual debe ser compatible con los principios generales de la política nacional de contabilidad en vigor. Deben las aseguradoras conservar la documentación referente a los contratos de seguros por períodos mínimos de 5 y 10 años para los ramos no vida y vida, respectivamente.

15.5.3.4.4. Prestación de Cuentas

Todas las aseguradoras deben rellenar los modelos estadísticos, contables u otros de información periódica y obligatoria, en vigor.

Todas las aseguradoras deben elaborar, con referencia al 31 de Diciembre de cada año y presentar el expediente de balance al Instituto de Supervisión de Seguros hasta el 31 de Marzo del año siguiente. El Instituto emite parecer sobre los balances que le fueren presentados, siendo este obligatorio para efectos de publicación y transferencia de resultados en el caso de las empresas con participación de inversión extranjera.

15.5.3.5. Modificación, disolución y liquidación

Dependen de previa autorización del Ministro de Finanzas bajo parecer del Instituto de Supervisión de Seguros, el cambio de denominación social, la alteración del capital, la fusión, cisión o enajenación de posición mayoritaria en el capital de aseguradoras constituidas en el país. Estas autorizaciones pueden estar condicionadas al cumplimiento por las aseguradoras de requisitos específicos, sin perjuicio de las disposiciones constantes de la Ley de Sociedades Comerciales. También necesita de autorización del Instituto de Supervisión de Seguros la transferencia, total o parcial, de carteras de seguros y reaseguros, comprendiendo éstas, las primas y los siniestros. En el caso de transferencia de cartera de seguros del ramo vida, también se exige el consentimiento escrito, de por lo menos, un 20% de los asegurados. En los casos de fusión o cisión, debe juntarse al pedido de autorización los inventarios, los balances, el proyecto de contrato y una copia del documento de la Asamblea General que determina tal procedimiento.

Entran inmediatamente en liquidación:

- a) Las aseguradoras disueltas;
- b) Las aseguradoras a las que hayan sido revocadas las autorizaciones para el ejercicio de la actividad.

En el caso de liquidación extrajudicial, compete al Instituto de Supervisión de Seguros fijar el plazo en que ella debe terminar y aprobar las cuentas finales y el informe de los liquidatarios. Las aseguradoras en liquidación no pueden hacer nuevas operaciones de seguros, renovar o prorrogar los contratos de seguro existentes y elevar las importancias respectivas.

15.5.4. REASEGURO Y COASEGURO

Todas las disposiciones técnicas y de funcionamiento, constantes de la presente ley son extensivas al reaseguro en todo en que le sea aplicable. Los seguros a efectuar por los órganos centrales del Estado, servicios públicos y órganos locales del Estado son celebrados por contrato junto de la(s) aseguradora(s) con participación de capitales públicos, los cuales se obligan a coasegurar junto de las restantes aseguradoras, en los términos a reglamentar. Compete al Consejo de Ministros aprobar el diploma reglamentario sobre la política nacional de reaseguro y de coaseguro sobre las condiciones de cesión legal y obligatoria y de aceptación. Compete al Consejo de Ministros determinar los seguros especiales a efectuar por la (s) aseguradora (s) con participación de capitales públicos, las cuales se obligan a coasegurar junto de las restantes aseguradoras, en los términos a reglamentar.

15.5.5. MEDIACIÓN Y CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

A la mediación de seguros y de reaseguros, artículo 41°³⁰¹, a excepción del régimen de constitución previsto en el artículo 14°³⁰², son aplicables, con las necesarias adaptaciones, las disposiciones de esta ley. Compete al Ministro de Finanzas reglamentar la actividad de mediación de seguros y de reaseguros por decreto ejecutivo. El ejercicio de la actividad de mediación y correduría de seguros y / o reaseguros puede ser extensivo a los ciudadanos

³⁰¹ Vid. artículo 41° de la Ley 1/00.

³⁰² Vid. artículo 14° de la misma ley.

extranjeros, desde que, en las mismas condiciones, los ciudadanos angoleños puedan ejercer las referidas actividades en ese país, según los derechos de reciprocidad.

Pueden ser mediadores de seguros las personas colectivas o singulares que ejercen la actividad de mediación bajo las siguientes formas:

- a) Solicitadores;
- b) Agentes;
- c) Corredores de seguro y / o reaseguro.

Se entiende por cartera de seguros de un mediador el conjunto de contratos realizados con su intervención, y que en vigor, confieren al mismo el derecho a la atribución de una comisión de mediación. Queda vedado a la aseguradora y al mediador hacer derivar de la cartera del mediador otras relaciones de derechos y obligaciones que no estén regulados legalmente.

En el ejercicio de la actividad de mediación, los mediadores son responsables por los actos y omisiones que practiquen, siendo las infracciones por ellos cometidas, punidas con la aplicación de sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal.

15.5.6. TRANSGRESIONES

Sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la normativa general, las infracciones son punidas con las penas previstas en diploma legal específico a aprobar por el Consejo de Ministros.

15.5.7. OTRAS DISPOSICIONES

Las empresas de seguros están sujetas al pago de impuestos y tasas en vigor, y al pago de las contribuciones específicas legalmente fijadas.

Todos los contratos de seguros son efectuados en portugués. Los contratos de seguros son titulados en un documento que consubstancia la póliza de seguro en los términos de la normativa en vigor. Deben constar de la póliza de seguro las condiciones de suspensión de garantías de seguro por incumplimiento de los plazos de pagos de primas, como figura complementaria al de la insubsistencia del contrato de seguro, previsto en el artículo 445° del Código Comercial³⁰³, según la respectiva normativa en decreto ejecutivo del Ministro de Finanzas.

Para efectos de la presente ley todas las agencias y aseguradoras que hayan ya operado en Angola, están sujetas al cumplimiento de las disposiciones de acceso y ejercicio previstas en esta ley.

Todos los documentos destinados a instruir la solicitud de autorización deben ser debidamente traducidos en portugués y legalizados.

En todo en el que no sea incompatible con el régimen definido en esta ley, son aplicables a la actividad aseguradora las disposiciones constantes del Código Comercial, Código Civil y demás legislación complementaria reguladora de la materia.

³⁰³ Vid. artículo 445° del Código Comercial Portugués.

CAPÍTULO XVI
LOS FONDOS DE PENSIONES

CAPÍTULO XVI. LOS FONDOS DE PENSIONES

16.1. CONCEPTOS, IMPORTANCIA Y TIPOS

16.1.1. CONCEPTOS

El Fondo de Pensiones se puede definir como “un patrimonio sin personalidad jurídica, afecto a un plan de pensiones, que ha sido autorizado, promocionado, tutelado y controlado por el Estado, cuya misión es recoger una serie de prestaciones de los empleados y de la propia empresa, con el fin de garantizar la entrega de prestaciones económicas para hacer frente a las contingencias que afectan la vida humana”.³⁰⁴

Igualmente se puede decir que “los Fondos de Pensiones son instituciones genuinas de canalización del ahorro privado hacia la cobertura de las necesidades económicas de la población retirada”.³⁰⁵

16.1.2. IMPORTANCIA

La experiencia internacional demuestra que la aparición de una previsión social complementaria permite la creación de grandes inversores institucionales, que prestan fondos

³⁰⁴ Vid. Álvaro Cuervo García et al.: Manual de Sistema Financiero Español. 2000.

³⁰⁵ Vid. Álvaro Cuervo García et al.: op. cit.

a medio y largo plazos, introduciendo importantes cambios en los instrumentos de financiación de la economía.

16.1.3. TIPOS

Teniendo en cuenta varios criterios se puede considerar los siguientes tipos y modalidades de Fondos de Pensiones:

- Fondos de Reparto y Fondos de Capitalización.

Los Fondos de Reparto consisten en que en cada período, los miembros del fondo que están en activo deben hacer frente a la totalidad de las prestaciones y gastos derivados de estas mismas prestaciones, que otorgue el fondo a sus beneficiarios en ese período de tiempo.

En los Fondos de Capitalización los miembros pagan periódicamente unas cuotas que, acumuladas dan lugar a un capital que, debidamente invertido, permite cubrir las prestaciones a realizar a los beneficiarios.

En los países latinos se suelen poner en práctica fondos de reparto, mientras en los anglosajones se aplican normalmente, los de capitalización. Sin embargo, en España se ha optado por la vía de la capitalización.

- Fondos Internos y Fondos Externos.

Esta clasificación es en función de la estructura jurídica del fondo.

Los Fondos Internos consisten en que cada año la empresa dota una reserva, de manera que, cuando el trabajador se jubile, exista una renta para hacer frente al pagamiento de la pensión. Estos fondos se suelen emplear en Alemania.

Los Fondos Externos son independientes de la empresa que establece el plan.

- Fondos Cerrados y Fondos Abiertos.

Los Fondos Cerrados están relacionados a un asociado o conjunto de asociados, desde que exista un vínculo de naturaleza empresarial, asociativo, profesional o social entre los mismos y sea necesario que estén de acuerdo en el caso de inclusión de nuevos asociados. Estos fondos pueden ser constituidos por iniciativa de una empresa o un grupo de empresas. El contrato implica las empresas integrantes y una entidad gestora, previa autorización del órgano supervisor.

En los Fondos Abiertos no se exige la existencia de cualquier vínculo entre los diferentes adherentes al mismo. La adhesión al fondo sólo depende de la Entidad Gestora si lo acepta o no. Ellos pueden ser constituidos por iniciativa de cualquier entidad autorizada a gestionar Fondos de Pensiones. El valor líquido global del fondo será dividido en unidades de participación, pudiendo estas unidades estar representadas por certificados.

En España, la Ley 8/1987, de 8 de Junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y en Portugal, el Decreto-Ley 415/91, de 25 de Octubre, hablan de fondos cerrados (instrumentan exclusivamente las inversiones del Plan o Planes de Pensiones integrados en

ellos) y fondos abiertos (caracterizados por poder canalizar las inversiones de otros Fondos de Pensiones).

- Fondos Asegurados y Fondos no Asegurados.

Los Fondos Asegurados se constituyen mediante un contrato o póliza que la empresa hace con una compañía de seguros. La administración del fondo la realiza ésta, garantizando el pago de las prestaciones futuras en anualidades diferidas.

Los Fondos no Asegurados reciben las aportaciones de sus miembros, siendo administrados por una entidad gestora.

- Fondos con Coberturas Totales y con Complementarias.

Los Fondos con Coberturas Totales son aquellos que garantizan a sus beneficiarios unas prestaciones equivalentes a las que percibían cuando estaban en activo.

Los Fondos con Coberturas Complementarias son, precisamente, un complemento de las prestaciones que los beneficiarios reciben a través de la Seguridad Social Pública.

- Otros tipos de Fondos de Pensiones

Se pueden citar los fondos constituidos por empresas o grupos de empresas, así como los fondos de participación en los beneficios.

Un Fondo de Pensiones se encuentra afecto a un Plan de Pensiones. El Plan de pensiones es el conjunto de beneficios que una entidad empleadora pretende garantizar a sus trabajadores, bajo la forma de pensiones de jubilación por vejez, de invalidez y de supervivencia.

16.2. LEGISLACIÓN SOBRE EL TEMA

La legislación que regula la Seguridad Social en Angola, es la siguiente:

1. Ley Constitucional que reconoce a los ciudadanos angoleños el derecho a la Seguridad Social;
2. Orientaciones del Primero Congreso del MPLA, en Diciembre de 1977;
3. Decreto-Ley 362/78, de 28 de Noviembre que reconoce el derecho a la jubilación;
4. Decretos 85/81 y 86/81 que regulan los derechos sociales a los ex-militares y la tabla de índices medios de incapacidad que les debe ser aplicada;
5. Ley 18/90, de 27 de Octubre que crea el Sistema de Seguridad Social;
6. Decreto 17/91, de 25 de Mayo, que prorroga la fecha de entrada en vigor de la Ley 18/90;
7. Decreto 83/91, de 30 de Diciembre, entrada en vigor de la Ley 18/90;
8. Decreto 25/98, de 7 de Agosto que crea los Fondos de Pensiones y aprueba el reglamento de los mismos. Este documento no indica cuando entrará en vigor.

16.3. EVOLUCIÓN DE LA PREVISIÓN SOCIAL EN ANGOLA

En el final del período colonial, como se dije antes, además de las veintiséis Compañías de Seguros, había también nueve instituciones de mutualidad así como, algunas formas de seguridad social para los trabajadores del Estado.

Con la independencia y la guerra civil todo esto se quedó desarticulado, pero existen todavía algunas entidades, que estudiaremos más adelante, entre las cuales aparecen las Instituciones de Previsión Social que existen en Angola y que han sido creadas hace más de 50 años.

La Ley Constitucional reconoce a los ciudadanos angoleños el derecho a la seguridad social, o sea, a la asistencia medica y sanitaria, a la asistencia en la niñez, en la maternidad, en la invalidez, en la vejez y en cualquiera incapacidad para el trabajo. Los combatientes de la guerra de liberación nacional en contra del colonialismo portugués que se quedaron discapacitados y las familias de los que se murieron en la lucha tienen una especial atención.

También se encuentran en las orientaciones del primer Congreso del Movimiento Popular de Liberación de Angola (MPLA), de Diciembre de 1977, algunos puntos relacionados con la Seguridad Social en Angola.

Hay el Decreto-Ley 362/78, de 28 de Noviembre que reconoce el derecho a la jubilación.

Existen también los Decretos 85 y 86, ambos de 1981, que regulan los derechos sociales de los militares con la tabla de los índices medios de incapacidad que se les debe ser aplicada.

En 1990 fue aprobada la Ley 18, de 27 de Octubre que crea el Sistema de Seguridad Social.

A través del Decreto 17/91, de 25 de Mayo, debería entrar en vigor la Ley 18/90, pero sólo fue posible en 1992, por el Decreto 83/91, de 30 de Diciembre.

La Ley 18/90 no funciona en la totalidad, sólo en las ramas de prestaciones a la vejez y la supervivencia, de una forma poco realista.

La protección a la vejez, teniendo en cuenta el artículo 28° de la Ley 18/90³⁰⁶, está garantizada mediante la concesión de pensiones vitalicias de reforma.

Tienen derecho a esta pensión todos los trabajadores que se encuentren en las siguientes condiciones: los trabajadores por cuenta ajena; los trabajadores por cuenta propia; los trabajadores por cuenta ajena y que hayan cesado su actividad profesional por invalidez o límite de edad; los familiares que están bajo la responsabilidad de los trabajadores que tienen derecho a la seguridad social; los ciudadanos extranjeros que trabajen en Angola desde que tal situación se encuentre prevista en la ley o por acuerdos internacionales.

Adquiere el derecho a la pensión de reforma todo el trabajador que cumple las siguientes condiciones: tener treinta y cinco años de trabajo o sesenta años de edad; siendo extranjero,

³⁰⁶ Vid. artículo 28° de la Ley 18/90.

estar inscrito en el Sistema de Seguridad Social; siendo trabajador angoleño, se haya desvinculado después de la independencia, de la empresa en donde haya trabajado.

La protección en caso de muerte del trabajador se realiza mediante la atribución de pensión de supervivencia a sus familiares.

Tienen derecho a esta pensión, los familiares de los pensionistas de vejez y de invalidez o de los trabajadores activos si estos, a la fecha de la muerte, tuvieran por lo menos treinta y seis meses de entrada de contribuciones. En el caso de muerte que resulte de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el derecho a la pensión empieza a contar en la fecha de la constitución de la relación jurídico-laboral. Se consideran familiares del trabajador, para efectos de la presente ley, los descendientes, el cónyuge, los ascendientes, que a la fecha de su muerte, de él dependían económicamente.

Tienen derecho a la pensión de supervivencia vitalicia: el cónyuge viuda o viudo, incapaz para el trabajo con cincuenta y cinco años de edad (como mínimo), a la fecha de la muerte del trabajador; los descendientes que sufran de deficiencia física o mental; los ascendientes de los cónyuges.

El valor de la pensión, cuando la muerte no resulte de accidente de trabajo o enfermedad profesional, será equivalente al 70% del salario í líquido mensual. En el caso de muerte del trabajador jubilado por vejez o invalidez, la pensión de supervivencia será equivalente al 75% del valor de la pensión de reforma que el trabajador percibía en el momento de su muerte. En el año 2002 estos valores seguían siendo no realistas, por no se ajustaban al nivel de los precios de los productos (siguen siendo muy bajos).

El control y fiscalización del Sistema de Seguridad Social serán realizados por los inspectores del trabajo y por los servicios de fiscalización del Instituto Nacional de Seguridad Social, según la Ley 18/90, de 27 de Octubre.

En 1993, por ejemplo, el Ministerio de Trabajo, hoy Ministerio de Administración Pública, Empleo y Seguridad Social (MAPESS), responsable por la política sobre el mercado de trabajo, logró los siguientes resultados:

1. El nuevo Sistema de Seguridad Social (SSS) incluye ciento cuarenta y ocho trabajadores. Este SSS es financiado por la contribución del 7% del salario bruto, siendo: el 5% pagados por los empleadores y el 2% pagados por los trabajadores.
2. La transferencia del sistema de educación profesional del Ministerio de Educación al Ministerio de Trabajo. Así, la educación y la formación profesional serán un instrumento de política de mercado de trabajo. El Ministerio está a considerar un programa profundo de reforma administrativa.

Han sido recogidos algunos fondos de paro y, la hipótesis de tener un sistema de subsidio de paro es una preocupación del Ministerio. Pero, con la situación precaria del país a todos los niveles, teniendo en cuenta la guerra civil, la reducción del sector público, la inflación y el programa de privatizaciones, se cree que los fondos de paro existentes vayan a ser canalizados para otros fines.

Los conceptos de Sistema de Seguridad Social, Fondos de Pensiones, etc., son relativamente nuevos en Angola.

En 1998, por el Decreto 25, de 7 de Agosto, son creados los Fondos de Pensiones y se aprueba el reglamento de dichos fondos.

El artículo 1º de este Decreto³⁰⁷, sobre la definición y objeto de los Fondos de Pensiones, dice que en los términos del presente diploma queda permitida la constitución y el funcionamiento de los Fondos de Pensiones.

Estos fondos son patrimonio exclusivamente consignado a la realización de uno o más planes de pensiones. Los planes de pensiones son programas que definen las condiciones en que se constituye el derecho al recibimiento de una pensión, a título de prejubilación, jubilación por vejez o invalidez o por supervivencia.

Se designan por:

- Asociadas - las personas colectivas que contribuyen para el fondo y cuyos planes de pensiones son realizados o complementados por estos;
- Participantes - son las personas singulares, en función de cuyas circunstancias personales y profesionales se definen los derechos previstos en los planes de pensiones, independientemente de haber contribuido o no para la formación del patrimonio del fondo;
- Beneficiarias - son las personas singulares con derecho a las prestaciones pecuniarias establecidas en el plan de pensiones, ya sean o no participantes.

³⁰⁷ Vid. artículo 1º del Decreto 25/98.

Además de lo que se dijo antes sobre los tipos de fondos de pensiones, de forma general, se puede acrecentar lo que sigue a continuación, teniendo en cuenta la legislación en vigor en Angola.

Relacionados con los tipos, los Fondos de Pensiones pueden ser:

- Cerrados o sea, los que dicen respeto a un sólo asociado, o existiendo varios, haya un vínculo de naturaleza empresarial asociativo, profesional o social entre los mismos y para que se incluyan nuevos asociados en el fondo es necesario la aceptación de los antiguos.
- Fondos abiertos, los que no exigen la existencia de cualquier vínculo entre los distintos adherentes al fondo, dependiendo la adhesión al fondo únicamente la aceptación por la entidad gestora.

Los Fondos de Pensiones cerrados pueden ser constituidos por iniciativa de una empresa o grupos de empresas, asociaciones de ámbito socio-profesional, o por acuerdo entre asociaciones patronales y sindicales.

Los Fondos de Pensiones abiertos pueden ser constituidos por iniciativa de cualquier entidad autorizada a gestionar fondos de pensiones, siendo su valor global líquido dividido en unidades de participación, pudiendo estas estar siempre representadas por certificados.

El patrimonio del fondo sólo responde por el cumplimiento de los planes de pensiones con relación a los beneficiarios y nunca por cualesquiera otras obligaciones de los asociados, los participantes, las entidades gestoras y los depositarios, exceptuando las que derivaren

directamente de los gastos de gestión o de depósito y del pago del seguro para la garantía de la cobertura de los riesgos de muerte e invalidez permanente previstos en el plan de pensiones.

Los Fondos de Pensiones pueden ser gestionados por sociedades constituidas para ese fin, o sea, sociedades gestoras y por compañías de seguro que exploren el ramo vida, que deberán ser sociedades anónimas.

La entidad gestora realizará todos sus actos en nombre y por cuenta común de los asociados, participantes y beneficiarios y, como administradora y representante legal del fondo podrá negociar cualesquiera valores mobiliarios o inmobiliarios, hacer ingresos bancarios en la titularidad del fondo y ejercer todos los derechos que directa o indirectamente, estén relacionados con el patrimonio del fondo. Una entidad gestora puede tener bajo control uno o más fondos de pensiones.

Las sociedades gestoras de fondos de pensiones deben constituirse bajo la forma de sociedades anónimas y tener los siguientes requisitos: la sede deberá estar en Angola y el capital social mínimo deberá estar desembolsado en la fecha de constitución y en los términos a reglamentar por el Ministerio de Finanzas.

La constitución de sociedades gestoras de fondos de pensiones depende de la autorización del Ministerio de Finanzas, después de oído el Ministro de la Administración Pública, Empleo y Seguridad Social. Los documentos para la constitución de la sociedad deben referir las razones justificativas de su constitución, indicar la denominación, el respectivo Capital Social, identificar los accionistas fundadores y sus participaciones y el proyecto de estatutos.

Las modificaciones a los estatutos y los aumentos del Capital Social de las sociedades gestoras también dependen de la autorización del Ministro de Finanzas oído el Ministro de Administración Pública, Empleo y Seguridad Social.

Las alteraciones a los contratos celebrados entre las entidades gestoras y los depositarios de los fondos deben ser comunicadas al Ministerio de Finanzas.

Estas sociedades deberán estar registradas en el órgano de control de la actividad aseguradora del Ministerio de Finanzas. Sin este registro especial no podrán iniciar su actividad.

Las funciones de estas sociedades, serán:

- a) Representar, independientemente del mandato, los asociados, participantes y beneficiarios del fondo en el ejercicio de todos los derechos resultantes de las respectivas participaciones;
- b) Seleccionar los valores que deben constituir el fondo de acuerdo con la política de aplicaciones;
- c) Proceder a la cobranza de las contribuciones previstas y garantizar, directa o indirectamente, los pagos debidos a los beneficiarios;
- d) Mantener en orden su contabilidad y la del Fondo de Pensiones.

La entidad gestora debe garantizar a cada momento, los medios líquidos necesarios para efectuar el pagamiento puntual de las pensiones y capitales de rescate de los beneficiarios y el

pago de las primas de seguro que se destinan a satisfacción de las garantías previstas en el plan de pensiones establecido.

Los títulos de crédito y otros documentos representativos de los valores que integran el Fondo de Pensiones deben ser depositados en una o en varias instituciones de crédito, con sede y /o representación en territorio nacional. Estas instituciones tendrán el nombre de depositarios.

A los depositarios compete:

- a) Recibir en depósito, los títulos y documentos del fondo;
- b) Tener al día la relación cronológica de todas las operaciones realizadas y, establecer semestralmente, un inventario discriminado de los valores de los fondos;
- c) Realizar operaciones de compra y venta de títulos y ejercer el derecho de suscripción y de opción;
- d) Efectuar los cobros de los rendimientos producidos por los valores de los fondos y colaborar con la entidad gestora en la realización de operaciones sobre aquellos bienes;
- e) Proceder a los pagos de las operaciones a los beneficiarios, de acuerdo con las instrucciones de la entidad gestora.

El régimen de las relaciones establecidas entre las entidades gestoras y los depositarios debe constar de contrato escrito, incluyendo las comisiones que deberán cobrar los depositarios, enviando un ejemplar de los contratos al Ministerio de Finanzas.

Al Ministerio de Finanzas compete autorizar la constitución de un Fondo de Pensiones, oído el Ministerio de Administración Pública, Empleo y Seguridad Social. En el caso de Fondos de Pensiones cerrados, la autorización será concedida a petición conjunta de las entidades gestoras y de los asociados fundadores, acompañada del proyecto de contrato constitutivo. En el caso de Fondos de Pensiones abiertos, la autorización será concedida a petición de la entidad gestora, acompañada del proyecto de reglamento de gestión. Si la petición viene denegada, no hay derecho a recurso.

Los Fondos de Pensiones cerrados se constituyen por contrato escrito entre las entidades gestoras y los asociados fundadores, el cual deberá ser objeto, así como las alteraciones respectivas, de publicación en el Diario de la República, debiendo constar en el contrato los siguientes elementos, que se encuentran en el Anexo I del Decreto 25/98³⁰⁸:

- a) Identificación de los asociados;
- b) Indicación de las personas que pueden ser participantes y beneficiarios del fondo;
- c) Denominación del fondo de pensiones;
- d) Valor del patrimonio inicial del fondo, discriminando los bienes a este adscritos;
- e) Objetivo del fondo, el respectivo plan o planes de pensiones a garantizar, las reglas de administración del fondo y la representación de los asociados;
- f) En el caso de fondos contributivos, la forma de representación de los beneficiarios y participantes, a la cual no puede ser delegado o asociado;

³⁰⁸ Vid. anexo I del Decreto 25/98.

- g) Condiciones en que se hará la transferencia de gestión del fondo a otra entidad gestora o del depósito de los títulos y otros documentos del fondo a otra institución depositaria;
- h) Derechos de los beneficiarios cuando dejen de hacer parte del fondo o cuando el fondo se extinguir o cuando cualquier de los asociados se extinguir o abandonar el fondo;
- i) Si pueden ser concedidos préstamos a los participantes y bajo que forma;
- j) Condiciones en el que las entidades gestoras y los asociados se reserven el derecho de modificar las cláusulas inicialmente pactadas;
- k) causas de extinción del fondo.

Las relaciones entre los asociados y la(s) entidad(es) gestora(s) serán objeto de contrato en donde constarán los siguientes elementos, según el Anexo II del Decreto 25/98³⁰⁹:

- a) La denominación del fondo de pensiones;
- b) La denominación, capital social y la sede de la entidad gestora del fondo;
- c) El nombre y la sede del banco depositario;
- d) La remuneración de la entidad gestora y del banco depositario;
- e) La política de aplicaciones del fondo;
- f) Las condiciones en el que las pensiones son concedidas, si directamente por el fondo o si a través de contrato de seguros;

³⁰⁹ Vid. anexo II del Decreto 25/98.

- g) El plan técnico-actuarial y financiero que sirve de base al cálculo de las contribuciones que harán los asociados y participantes, de acuerdo con los beneficios garantizados y beneficiarios que están comprendidos;
- h) Las hipótesis consideradas en el cálculo de la contribución anual cuanto a la evolución de las diversas variables que intervienen;
- i) El valor de las contribuciones y periodicidad de revisión de las mismas;
- j) Las condiciones en el que las partes contratantes se reservan el derecho de modificar el contrato inicial;
- k) El establecimiento del rendimiento mínimo garantizado, caso la entidad gestora asuma el riesgo de inversión;
- l) Las penalidades en el caso de discontinuidad de la gestión del fondo;
- m) Los derechos, las obligaciones y funciones de la entidad gestora, teniendo en cuenta las normas legales.

El contrato de gestión no puede derogar o alterar las disposiciones contenidas en el contrato constitutivo. Debe de ser remitido al Ministerio de Finanzas un ejemplar del contrato de gestión y, en su caso, sus alteraciones.

Los Fondos de Pensiones abiertos se consideran constituidos en la fecha de aprobación del reglamento de gestión, referido antes, el cual deberá ser objeto, y también las respectivas alteraciones, de publicación en el Diario de la República.

Deberá ser calculado y publicado con periodicidad mínima mensual, el valor de la unidad de participación, la composición discriminada de las aplicaciones del fondo y el número de unidades de participación en circulación.

El valor de cada unidad de participación se obtiene dividiendo el valor líquido global del fondo por el número de unidades de participación en circulación.

El valor líquido global del fondo es obtenido deduciendo al valor de los activos que lo integran, el valor de los gastos efectivos o pendientes.

Del reglamento de gestión constarán, obligatoriamente, los siguientes elementos, que constan del Anexo III del Decreto 25/98³¹⁰:

- a) Denominación del Fondo de Pensiones;
- b) Denominación, capital social y sede de la entidad gestora;
- c) Nombre y sede del banco depositario;
- d) Valor de la unidad de participación en la fecha de inicio del Fondo de Pensiones;
- e) Forma de cálculo del valor de la unidad de participación;
- f) Días fijados para el cálculo de dicho valor;
- g) Esquema de aplicaciones del fondo;
- h) Remuneración máxima de la entidad gestora;
- i) Límites máximo y mínimo de las comisiones de emisión y reembolso de las unidades de participación;
- j) Remuneración máxima del banco depositario;
- k) Condiciones en el que se hará la transferencia de la gestión del fondo a otra entidad gestora o del depositario de los valores del fondo a otra institución depositaria;

³¹⁰ Vid. anexo III del Decreto 25/98.

- l) Condiciones en el que la entidad gestora se reserva el derecho de modificar las cláusulas del reglamento de gestión;
- m) Causas de extinción del Fondo de Pensiones;
- n) Proceso a adoptar en el caso de extinción del Fondo de Pensiones.

La adhesión individual a un fondo abierto se da cuando las unidades de participación son adquiridas por personas singulares, o por una entidad patronal a favor y en el nombre de sus trabajadores.

Las entidades que adquieren las unidades de participación son los contribuyentes.

En el caso de adhesión individual a un Fondo de Pensiones abierto, las unidades de participación pertenecerán a los participantes.

Los planes de pensiones a financiar, a través de la adhesión individual a un Fondo de Pensiones abierto, sólo podrán ser de contribución definida.

La adhesión individual a un Fondo de Pensiones es objeto de contrato entre el contribuyente y la entidad gestora, en el que debe constar obligatoriamente:

- a) Las condiciones en el que serán debidas las pensiones;
- b) Las condiciones de transferencia de las unidades de participación de un miembro (participante) a otro Fondo de Pensiones.

Los contribuyentes deberán dar, su acuerdo por escrito, al reglamento de gestión del fondo.

Queda vedada la concesión de préstamos a los participantes con base en las unidades de participación detenidas.

La adhesión colectiva se da a un fondo de pensiones abierto, cuando las unidades de participación son suscriptas por los asociados que pretenden adherir al fondo.

Los planes de pensiones a financiar a través de la adhesión colectiva pueden ser de contribución definida o de beneficio definido.

La adhesión colectiva es objeto de contrato entre el asociado y la entidad gestora.

Los elementos obligatorios del contrato de adhesión colectiva a los Fondos de Pensiones abiertos, según el Anexo IV del Decreto³¹¹, son:

- a) Identificación del asociado;
- b) Indicación de las personas que pueden ser participantes y beneficiarios del fondo;
- c) Denominación del fondo de pensiones;
- d) Plan de pensiones a garantizar;
- e) Derechos de los participantes cuando dejen de pertenecer al fondo;
- f) Derechos de los participantes en el caso de cesación del pago de la contribución;
- g) Valor de las contribuciones y su periodicidad;
- h) Número de unidades de participación adquiridas;

³¹¹ Vid anexo IV del Decreto 25/98.

- i) Condiciones en el que las partes contratantes se reservan el derecho de modificar el contrato de adhesión;
- j) Condiciones de transferencia de las unidades de participación de un asociado a otro Fondo de Pensiones.

Los asociados deben expresar su acuerdo, por escrito, al reglamento de gestión del fondo.

La concesión de préstamos a los participantes con base en las unidades de participación detenidas queda vedada.

En los Fondos de Pensiones cerrados y en el caso de adhesión colectiva a un Fondo de Pensiones abierto, los participantes tienen el derecho de obtener informaciones sobre su situación ante el fondo, por intermedio del asociado respectivo.

Las alteraciones a los contratos constitutivos, los reglamentos de gestión de fondos y las transferencias de gestión de fondos entre entidades gestoras, dependen de la autorización del Ministro de Finanzas, oído el Ministro de Administración Pública, Empleo y Seguridad Social. El resultado de estas alteraciones no puede ser la disminución de las pensiones en pagos ni en los derechos adquiridos existentes a la fecha de la alteración, sólo en los casos de saneamiento técnico-financiero, previa autorización del Ministro de Finanzas, oído el Ministro de Administración Pública, Empleo y Seguridad Social.

Sobre la duración y extinción de los fondos se puede decir que los mismos tienen duración ilimitada y la extinción de cualesquiera entidades gestoras o de los asociados no determina necesariamente la extinción del fondo, debiendo observarse el dispuesto en el contrato

constitutivo o reglamento de gestión. La entidad gestora del fondo no se puede disolver sin haber garantizado la continuidad de la gestión del mismo por otra entidad habilitada.

Si el asociado no efectuar el pago de las contribuciones necesarias al cumplimiento de los valores mínimos exigidos por las normas en vigor, la entidad gestora puede proponer al asociado a regularizar su situación. Si, en el plazo de un año, no presentar un adecuado plan de financiación, se procederá a la extinción del fondo, según los trámites establecidos por el Ministro de Finanzas.

La extinción de un Fondo de Pensiones será precedida de autorización del Ministro de Finanzas, oído el Ministro de Administración Pública, Empleo y Seguridad Social.

Sobre la gestión financiera y técnica actuarial se puede decir que el patrimonio, las contribuciones y los planes de pensiones deben estar equilibrados a todo el momento, de acuerdo con los sistemas actuariales de capitalización que permitan establecer una equivalencia entre el patrimonio y las recetas previstas para el fondo y entre las prestaciones futuras a los beneficiarios y los gastos de gestión y depósitos futuros.

La entidad gestora debe disponer de garantías financieras suficientes: margen de solvencia adecuada y fondo de garantía compatible.

Los Fondos de Pensiones con planes de beneficios definidos pueden contratar seguros para garantía de la cobertura de los riesgos de muerte e invalidez permanente, previsto en el plan de pensiones.

El plan actuarial debe de ser revisto por un actuario, por lo menos bienalmente.

No está permitida la financiación del fondo a través del sistema de repartición de los capitales de cobertura.

Anualmente, debe de ser presentado al Ministerio de Finanzas un informe actuarial sobre la situación del fondo.

Es el Ministerio de Finanzas que fija las reglas de gestión financiera, técnica y actuarial de administración del fondo.

Los Fondos de Pensiones pueden ser aplicados en:

- a) Títulos del Estado;
- b) Obligaciones, títulos de participación u otros títulos negociables de deuda, incluyendo las obligaciones de caja;
- c) Acciones de sociedades anónimas;
- d) Aplicaciones en fondos de capital riesgo;
- e) Unidades de participación en fondos de inversión;
- f) Préstamos hipotecarios, excluyendo aquellos sobre inmuebles que sean de exploración industrial;
- g) Préstamos concedidos a los participantes de fondos de pensiones;
- h) Numerario, depósito en instituciones de crédito y aplicaciones en el mercado monetario interbancario;

- i) Inmuebles inscritos en el registro predial como integrantes del fondo de este, que no sean de explotación industrial;
- j) Acciones y obligaciones extranjeras cotizadas en las bolsas de valores de otros países cuyos mercados estén debidamente reglamentados y con funcionamiento regular.

El Ministerio de Finanzas fijará, por diploma legal, las reglas de composición de las aplicaciones del fondo, a través del establecimiento de límites prudenciales indicativos.

El artículo 25° del Decreto 25/98³¹² dice que constituyen recetas del fondo:

- a) Las contribuciones en efectivo, título o patrimonio inmobiliario efectuados por los asociados, los participantes y los contribuyentes;
- b) Los rendimientos de las aplicaciones que integran el patrimonio del fondo;
- c) El producto de enajenación y reembolso de aplicaciones del patrimonio del fondo;
- d) La participación en los resultados de los contratos de seguro emitidos en el nombre del fondo;
- e) Los capitales garantizados por los seguros de riesgo comprados por el fondo;
- f) Otras recetas.

El artículo 26° del mismo Decreto³¹³ dice que constituyen gastos del fondo:

- a) Las pensiones pagadas a los beneficiarios de los fondos y /o las primas únicas de las rentas vitalicias pagadas a las aseguradoras;

³¹² Vid. artículo 25° del Decreto 25/98.

³¹³ Vid. artículo 26° del mismo decreto.

- b) Los capitales de rescate (remisión) u otros tipos de renta previstos en el plan de pensiones;
- c) Las primas de seguros de riesgo pagadas por el fondo;
- d) Los gastos de gestión y depósito;
- e) Los valores dispendidos en la compra de aplicaciones para el fondo.

La supervisión de los Fondos de Pensiones es de la competencia del Ministerio de Finanzas, más bien, del órgano de control de la actividad aseguradora (seguros, reaseguros, fondos de pensiones y mediación de seguros) de dicho Ministerio que es el Instituto de Supervisión de Seguros.

En los aspectos no previstos en el Decreto 25/98, los Fondos de Pensiones y respectivas entidades gestoras serán regulados por las normas que se aplican a la actividad aseguradora.

El Ministerio de Finanzas fijará, por diploma, las sanciones a aplicar a las sociedades gestoras de Fondos de Pensiones.

Los fondos pueden revestir la naturaleza de regímenes profesionales complementares, y así deberán cumplir las normas de los regímenes profesionales.

El presente Decreto no tiene fecha de entrada en vigor, pero fue aprobado en el Consejo de Ministros, el 3 de Agosto de 1998.

En 2004 había dos sociedades gestoras de fondos de pensiones. Las dos sociedades gestoras de fondos de pensiones explotaban diez fondos de pensiones creados por instituciones

públicas y privadas. Actualmente, Septiembre de 2008, la situación sigue igual. Las dos empresas gestoras de fondos de pensiones, son:

- Angola, Agora, Amanhã, SA - AAA Seguros & Pensões;
- Fénix – Sociedade Gestora de Fundos de Pensões.

CAPÍTULO XVII
SOCIEDADES DE GESTIÓN
Y
PARTICIPACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO XVII. SOCIEDADES DE GESTIÓN Y PARTICIPACIONES FINANCIERAS

La Ley 13/05 de las Instituciones Financieras, en su artículo 5º considera institución financiera no bancaria las sociedades gestoras de participaciones sociales (holdings) y las define como siendo aquellas que tienen como objeto social la gestión de carteras de títulos y valores mobiliarios, concretamente acciones de sociedades, procurando ejercer el control efectivo de las mismas, visando la gestión de participaciones sociales de otras sociedades como forma indirecta de ejercicio de actividad económica, en los términos permitidos por la ley.

La Ley 1/99 2º, consideraba sociedades financieras, estudiado en la definición de las mismas en el capítulo XIV, como aquellas empresas que no eran instituciones de crédito y cuya actividad principal consistía en ejercer, una o más de las siguientes actividades:

- Operaciones de crédito, incluyendo concesión de garantías y otros compromisos, excepto locación financiera y cesión financiera;
- Operaciones de pago;
- Emisión y gestión de medios de pago, tales como tarjetas de crédito, cheques de viaje y cartas de crédito;
- Transacciones por cuenta propia o ajena sobre instrumentos de los mercados financiero, monetario y cambiario;

- Participación en emisiones y colocación de valores mobiliarios y prestación de servicios correlativos;
- Consultoría, guarda, administración y gestión de cartera de valores mobiliarios;
- Toma de participaciones en el capital de sociedades.

El artículo 5º de la Ley antigua 5/91, de 20 de Abril, de las Instituciones Financieras³¹⁴, consideraba parabancarias³¹⁵ las instituciones que ejercían alguna función de crédito o cualquier actividad susceptible de afectar el funcionamiento de los mercados monetario o financiero, tales como:

- Sociedades de inversión;
- Sociedades de capital riesgo;
- Sociedades de arrendamiento financiero (leasing);
- Sociedades de financiamiento de adquisiciones a crédito;
- Sociedades de factoring;
- Holdings financieros.

Vamos a detenernos en el estudio de los Holdings Financieros. En Marzo de 2001 no había el registro de ninguno de los otros tipos de Instituciones Financieras en el BNA, Dirección de Supervisión Bancaria (ni los tipos, según la Ley 5/91, ni según la Ley 1/99), además de los bancos y las casas de cambio ya estudiados y, de una forma poco clara, los holdings financieros, como ya habíamos dicho anteriormente.

³¹⁴ Vid. artículo 5º de la Ley 5/91.

³¹⁵ Esta designación, parabancaria, ha dejado de existir con la nueva ley.

17.1. LOS HOLDINGS FINANCIEROS. CONCEPTO

Según la ley antigua que consideraba los holdings financieros como una institución parabancaria, fue fácil encuadrar la Sociedad de Gestión y Participaciones Financieras, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada (GEFI, SARL) ahí. Pero, con la Ley 1/99, la consideraremos en el epígrafe dedicado a otros intermediarios financieros.

Un holding financiero es una forma de organización de empresa según el cual una compañía financiera se hace con la mayoría de las acciones de otras empresas a las que controla.

En el sistema financiero angoleño actual existe por lo menos una empresa de este tipo, es el grupo Sociedad de Gestión y Participaciones Financieras, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, (GEFI, SARL).

17.1.1. SOCIEDADE DE GESTÃO E PARTICIPAÇÕES FINANCEIRAS, SARL (GEFI, SARL). CREACIÓN, CONSTITUCIÓN Y OBJETO SOCIAL

Esta entidad fue constituida por escritura del 21 de Septiembre de 1992, en Luanda, previa autorización del Ministerio de Finanzas y Planeamiento y el Banco Nacional de Angola. Su estatuto fue publicado en el Diario de la República de 24 de Diciembre de 1993, III serie.

Su objeto social es la gestión y participación financiera e inmobiliaria, auditoria, importación y exportación, así como la realización de actos económicos, en cualquier rama de comercio y

en la rama agro-industrial.

El n.º 2 del artículo 3º de su estatuto³¹⁶ que decía: “Por decisión conjunta de los Consejos de Administración y Fiscal, la sociedad podrá aumentar su objeto social a otras áreas de actividad comercial permitidas por ley”, fue excluido y, el objeto social del holding, en Asamblea General, fue ampliado a los sectores de las pescas y la actividad bancaria, según la escritura de aumento de capital y alteración de parte del pacto social, publicada en el Diario de la República n.º 56/97³¹⁷.

El artículo 3º del estatuto de la GEFI, SARL³¹⁸, con la dicha alteración pasa a ser el siguiente: El objeto social de la sociedad es la gestión y participación financiera e inmobiliaria, auditoria, pescas y actividad bancaria, importación y exportación y la realización de actos económicos, en cualquier rama de comercio y en la rama agro-industrial. Esta entidad tiene como actividad principal, desde su entrada en funcionamiento en 1993, la participación en el Capital Social de una serie de empresas, así como la concesión de préstamos.

La GEFI, SARL es un holding que, en Diciembre de 1998, estaba constituido por 40 empresas, siendo sociedades por cuotas, las que tienen la sigla “Limitada” y anónimas, las que tienen la sigla “SARL”, en las siguientes áreas de desarrollo de la economía angoleña: agricultura, industria, comercio, comunicación e imagen, hostelería, bancos y otras, como se puede ver en el cuadro 18.1.

³¹⁶ Vid. artículo 3º del estatuto de la GEFI, SARL.

³¹⁷ Vid. diario de la República n.º 56/97, escritura de aumento de capital de la GEFI, SARL.

³¹⁸ Artículo 3º del estatuto de la empresa.

Las empresas de este grupo, cuando necesitan autorización para el encuadramiento en una línea de crédito disponible, por ejemplo, la línea de crédito de España FOCOEX, recurren al Ministerio de Finanzas y Planeamiento. El Banco Nacional de Angola, que es el Banco Central, acompaña la ejecución de las financiaciones.

El holding financia la actividad de sus asociadas, o sea, la actividad de aquellas empresas en las cuales detiene la mayor parte del Capital Social, lo que quiere decir, en el que el holding detiene más del 70% del Capital.

No hemos conseguido material estadístico para ilustrar la evolución de la actividad del holding en nivel de financiaciones, préstamos y leasing.

Desde su puesta en marcha a finales de 1993 hasta 1998, era la única entidad financiera no bancaria que llevaba a cabo este tipo de operaciones en el país.

El Capital Social, en el momento de su constitución, era de 500 millones de nuevos kwanzas, dividido en 5.000 acciones de 100.000 nuevos kwanzas cada una. El mismo estaba totalmente suscrito y desembolsado. Estas acciones son al portador y los accionistas son angoleños. La empresa es angoleña.

El Capital Social podrá ser aumentado una o más veces, de acuerdo con la decisión de los socios dice el artículo 5º del estatuto de la GEFI, SARL, publicado en el Diario de la República n.º 50, III serie, de 24 de Diciembre de 1993³¹⁹.

³¹⁹ Vid. artículo 5º del estatuto de la GEFI, SARL.

Con base en esa premisa, en Noviembre de 1995, en Asamblea General, los accionistas deliberaron aumentar el Capital Social del holding que era de nuevos kwanzas 500 millones para Kwanzas reajustados 500 millones, según el dispuesto en el artículo 5º de la escritura de aumento del Capital, publicada en el Diario de la República de 12 de Diciembre de 1997, III serie³²⁰.

Las acciones son al portador, quedando su conversión a nominativas dependiente de la deliberación expresa de la Asamblea General.

La sociedad podrá adquirir acciones y / o obligaciones propias o ajenas, onerarlas, enajenarlas o sobre ellas realizar cualesquiera operaciones convenientes a los intereses sociales.

El holding cuenta con veinte empleados. Sus asociadas, de acuerdo con la especificidad de cada una de ellas, dan empleo a muchos trabajadores y van creando nuevos puestos de trabajo.

17.1.1.1. Órganos de Gobierno

La administración de la sociedad es ejercida por el Consejo de Administración elegido cada tres años en Asamblea General y compuesto por un número impar de Administradores, hasta un máximo de cinco y uno de los cuales, ejercerá de presidente con voto de calidad.

³²⁰ Vid. artículo 5º de la escritura del aumento de capital.

Al Consejo de Administración incumbe los más amplios poderes de gerencia y administración de los bienes de la sociedad, la aplicación de sus resultados y, en general, la orientación de todos los negocios sociales, la representación de la sociedad en todos sus actos y contratos, judiciales y extrajudiciales, con exclusión de los actos y deliberación de la competencia de la Asamblea General.

El Consejo de Administración podrá delegar la gestión de la sociedad a uno o más Administradores.

Los Administradores no pueden responsabilizar la sociedad por los actos que no digan respecto a los negocios sociales de la misma.

La remuneración de los Administradores y otros beneficios de orden social resultante del ejercicio de sus funciones, serán establecidos por la Asamblea General.

Habrá un Consejo Fiscal compuesto de tres miembros efectivos, cuya función es fiscalizar las actividades de la sociedad.

La Asamblea General es el órgano supremo de la sociedad y sus deliberaciones son obligatorias para todos los accionistas. La Asamblea General está constituida por un presidente y por dos secretarios de entre los accionistas. Este órgano se reúne ordinariamente una vez al año y, extraordinariamente, siempre que sea necesario.

17.1.1.2. Organización Interna

Según el reglamento interno se puede decir que existen en el holding dos Direcciones: la Dirección de Control Operacional del Grupo Empresarial y la Dirección Administrativa y Financiera. Existen también dos Sectores: el sector Administrativo y Social y el sector de Contabilidad y Finanzas.

A la Dirección de Control Operacional del Grupo compete controlar y gestionar las participaciones financieras de las empresas del grupo. La Dirección de Control Operacional es la que define la política de financiación a seguir en la relación del holding con las empresas que pertenecen al grupo.

La política de financiación está definida como sigue:

1. Caracterización: las financiaciones a conceder a las actividades empresariales del grupo deben ser realizadas empleando distintos tipos de fondos en áreas previamente determinadas con la finalidad de cubrir necesidades de tesorería, especialmente en lo que se refiere a la adquisición de materias primas y la adquisición de capital fijo.
2. Objetivos: promover el lanzamiento de nuevas empresas y la expansión y modernización de las existentes; apoyar selectivamente las empresas que pertenecen al grupo empresarial con dificultades de tesorería, que impidan el pago de los salarios, la adquisición de materias primas o mercancías; apoyar financieramente la implementación de nuevas inversiones y apoyar financieramente las inversiones de sustitución, recuperación o modernización.
3. Modalidades de los servicios prestados: préstamos, financiaciones y leasing o

arrendamiento financiero.

4. Condiciones de Acceso: tener capacidad técnica y de gestión mínimas; deben comprobar disponer de contabilidad organizada y actualizada; tener viabilidad económica y financiera para reembolsar y no tener la intención de adquirir empresas.
5. Condiciones de Crédito. Las financiaciones podrán tener las siguientes condiciones, en términos de reembolso e intereses: el montante será el equivalente a dólares en el intervalo de USD 20.000.00 a USD 50.000.00. Los plazos de retorno incluyen el capital y los intereses con períodos de gracia de seis meses a un año, siendo: agricultura y pesca de tres años; industria y construcción de dos años y comercio, servicios y turismo, de seis a doce meses. El interés se aplicará, a los montantes autorizados, a un tipo de interés de mercado ajustado a la tasa de inflación.

La Dirección Administrativa y Financiera, es la principal responsable por la ejecución y presentación de la política financiera y administrativa de la GEFI, SARL, que es aprobada por el Consejo de Administración. Esta dirección apoya la actividad del holding en lo que concierne a la fiscalización y orientación financiera y apoya a aquellas empresas en el que el holding tiene participación o interés financiero.

El Administrador para el área financiera es el responsable de todos los directores financieros de las empresas asociadas que, en conjunto, elaboran el plan de inversiones y definen la forma de financiación: si se hará a través de un banco o por medio de fondos propios.

Las áreas financieras de las asociadas fornecen los datos financieros a la GEFI, SARL. Los resultados de las asociadas constituyen provechos, cuando lo son, para el holding. Con los

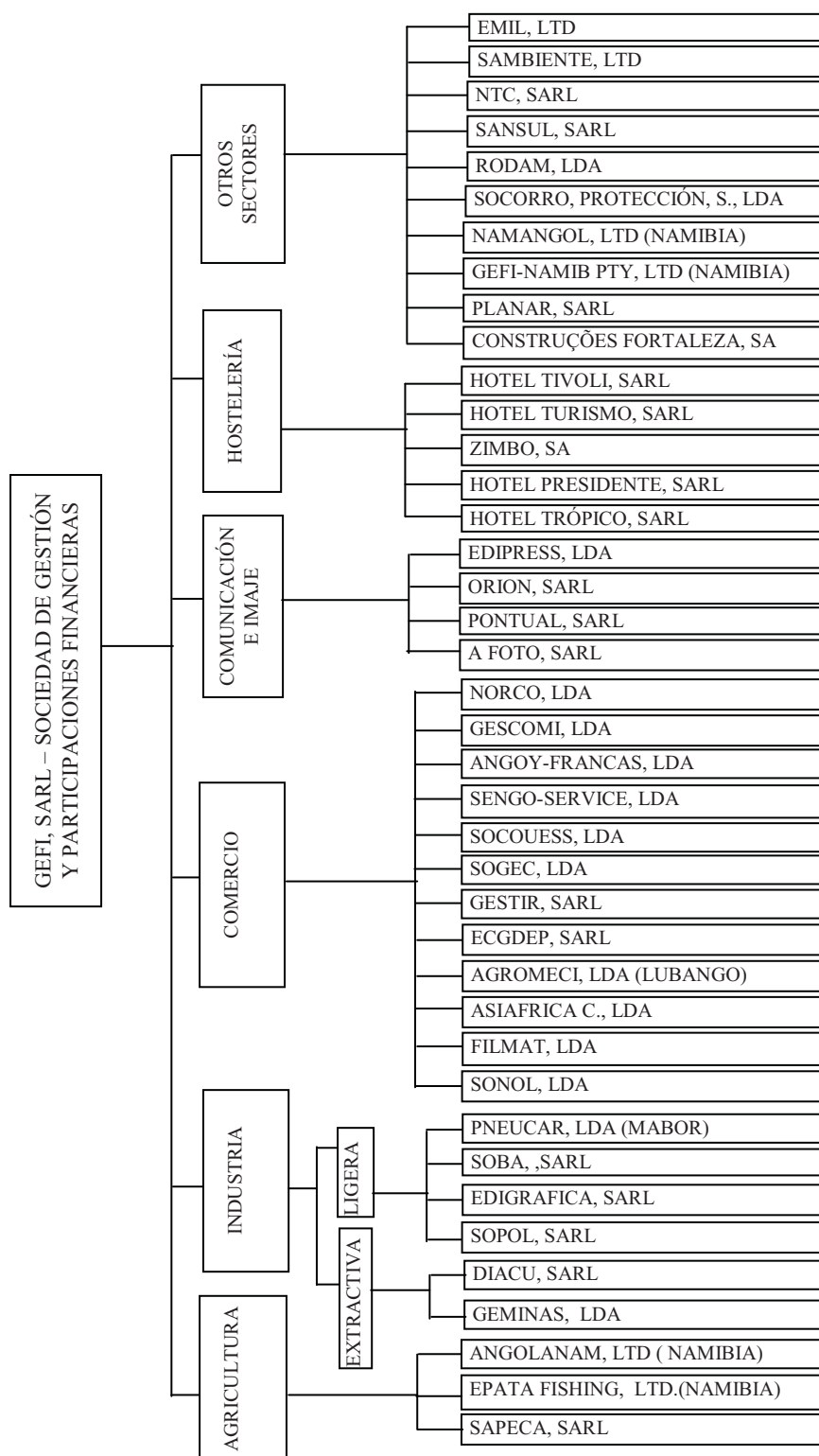
mismos, la GEFI, SARL se mantiene y los aplica en otras empresas del grupo, cuya situación es precaria.

Los sectores Administrativo y Social y de Contabilidad y Finanzas apoyan la Administración de la GEFI, SARL.

Se recuerda que, además de seguir lo dispuesto en su estatuto, la GEFI, SARL, debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1/99, de las Instituciones Financieras.

En 1998 el grupo GEFI, SARL estaba constituido por 40 empresas de diversos sectores de actividad, como se puede ver en el cuadro 17.1.

Cuadro 17.1. GEFI, SARL



Fuente: GEFI,SARL. 1998.

CAPÍTULO XVIII
OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

CAPÍTULO XVIII. OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

En este capítulo estudiaremos otras entidades financieras que existen en Angola, como:

- Instituciones de Previsión Social;
- Fondos de Desarrollo;
- Empresa Nacional de Loterías de Angola.

18.1. INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

Tal como lo dijimos anteriormente, en los últimos años antes de la independencia había en Angola algunas Instituciones de Previsión Social para los funcionarios del Estado y el Montepío General de Angola. Vamos a estudiar cada una de ellas pero, esta última con más pormenor, para conocer un poco la situación de estas instituciones, puesto que tienen muchos puntos comunes, como el funcionamiento, cuotas de los socios, pagos de pensiones, objetivo, etc. La diferencia reside en que, puede ser socio del Montepío General de Angola cualquier ciudadano, mientras que sólo pueden ser socios de las demás entidades los trabajadores de las mismas. Además del Montepío General de Angola, existen:

- Caixa de Aposentações dos Funcionários do Comissariado Provincial de Luanda, antes Caixa de Aposentações dos Funcionários da Câmara Municipal de Luanda;
- Caixa de Pensões e Aposentações do Pessoal das Alfândegas de Angola;

- Cofre de Previdência dos Funcionários Públicos de Angola;
- Caixa de Auxílios dos Correios y Telégrafos de Angola, antes Caixa de Auxílios dos Empregados dos Correios, Telégrafos y Telefones de Angola;
- Caixa de Previdência dos Caminhos de Ferro de Benguela, antes Caixa de Reformas, Pensões e Sociedade do Pessoal do Caminho de Ferro de Benguela;
- Cofre de Previdência do Pessoal do Ministério do Interior, antes Caixa de Previdência do Pessoal da Polícia de Segurança Pública de Angola;
- Montepio Ferroviário de Angola.

18.1.1. EL MONTEPIO GERAL DE ANGOLA (MGA)

El Montepío General de Angola fue fundado en 1933, con sede en Luanda y está considerado, hasta hoy, como siendo una asociación de socorros mutuos. Sus estatutos fueron aprobados por el Albarán 6 del Gobierno General de Angola, el 9 de Octubre de 1934 y alterados por las Portarías de 20 de Febrero de 1940, de 3 de Febrero de 1943, de 12 de Julio de 1949 y de 12 de Octubre de 1967. A partir de esta fecha no se registró ninguna alteración en los mismos.

El Montepío General de Angola fue considerado Institución de Utilidad Pública, por la Portaria 9665, de 30 de Enero de 1957 del Gobierno General de Angola.

El Montepío General de Angola, fundado en 1933, es una de las pocas instituciones que existen desde antes de la independencia hasta hoy, a pesar de a partir de 1975, haber sufrido algunas alteraciones.

El artículo 1º de los Estatutos del Montepío que están para aprobación³²¹, dice el siguiente: Se crea, en los términos de la Ley y los presentes estatutos, una asociación de socorros mutuos, con sede en Luanda, denominada Montepio Geral de Angola, pudiendo la misma, establecer filiales u otras formas de representación social en el país o en el extranjero, subordinadas a la sede.

El Montepío sigue siendo regido por los estatutos antiguos. Según deliberación de la Asamblea General, fue constituida una comisión para revisar y actualizar los estatutos. Este trabajo fue realizado y enviado al Ministerio de tutela para aprobación. En Febrero de 2001, los nuevos estatutos permanecían en el Ministerio de tutela que es el Ministerio de Administración Pública, Empleo y Seguridad Social, para dicha aprobación.

La duración del Montepío es indefinida, el capital es indeterminado y la institución puede aceptar un número ilimitado de socios.

El artículo 6º³²² dice que el objetivo principal del Montepío consiste en establecer:

1. Pensiones de Reforma, de Invalidez o Inhabilidad y de Supervivencia;
2. Subsidios Pecuniarios para Funeral y Luto, en la falta de trabajo, en el paro y en la pérdida de fortuna;
3. Subsidios de Supervivencia, Rentas Vitalicias a favor de determinadas personas, Dotes y Subsidios para Vacaciones;

³²¹ Hemos tenido en cuenta el contenido del artículo 1º de los estatutos que todavía no han sido aprobados, puesto que es evidente que será cambiado. En los estatutos antiguos, de 1967, Angola era una provincia de Portugal.

³²² Vid. artículo 6º del estatuto del Montepío General de Angola.

4. Cualquiera otra modalidad autorizada por los Poderes Públicos.

Está previsto en los estatutos de esta institución la creación de una Caja Económica que funcionará como una Caja de Crédito de esta entidad pero, como respuesta al cuestionario por mi hecho a la Dirección actual del Montepío General de Angola, se sabe que, desde su fundación, nunca se consiguió la creación de dicha Caja Económica, por varios motivos. El Montepío General de Angola concedía préstamos a sus socios en las modalidades de Préstamos Hipotecarios y Préstamos para Gastos Improrrogables. Esta entidad tiene cuentas abiertas en varias Instituciones Bancarias. La Dirección actual dice que el Montepío General de Angola nunca fue Institución de Crédito ni Institución Especial de Crédito. Para este trabajo lo estamos estudiando como Institución Financiera.

Dice el artículo 8º de los estatutos³²³ que, para auxiliar la realización de sus fines, debe el Montepío, por deliberación de la Asamblea General, fundar una Caja Económica que realice todas las operaciones que son concernientes a organismos de esta naturaleza. La Caja Económica, cuya fundación debe ser sancionada por el Gobierno, tiene que regirse por un estatuto especial.

Esta Caja Económica funcionaría como una Caja de Crédito del Montepío pero, como ya hemos dicho, nunca fue creada.

Los socios del Montepío están divididos en cuatro clases:

³²³ Vid. artículo 8º del estatuto del Montepío General de Angola.

1. Socios Efectivos, que son los contribuyentes que pretenden adquirir los derechos que la Institución confiere y las ventajas materiales comprendidas en sus fines;
2. Socios Protectores, que son aquellos que, no se inscribiendo en ninguna de las modalidades del mutualismo, contribuyen para el Montepío con una cuota mensual;
3. Socios Beneméritos, que son los que concurren con donativos valiosos para el cofre social;
4. Socios Honorarios, que son aquellos a quien el Montepío da esa distinción, por le haber prestado relevantes servicios o por haber dedicado su esfuerzo a favor del mutualismo.

Los artículos 9° al 16°³²⁴ tratan de la clasificación, admisión y readmisión de los socios.

El artículo 17°³²⁵ trata de los encargos u obligaciones de los asociados; los artículos 18°, 19° y 20°³²⁶ hablan de los deberes de los socios; los artículos 21° y 22°³²⁷, de los derechos y los artículos 23° al 27°³²⁸, de las penalidades.

El Montepío General de Angola podrá constituir, según los artículos 68° y siguientes³²⁹, cuatro tipos de Fondos: el Fondo Disponible, el Fondo Permanente, el Fondo de Administración y el Fondo de Reserva.

³²⁴ Vid. artículos 9°-16° del estatuto del Montepío General de Angola.

³²⁵ Vid. artículo 17° del estatuto.

³²⁶ Vid. artículos 18°-20° del estatuto.

³²⁷ Vid. artículos 21° y 22° del estatuto.

³²⁸ Vid. artículos 23°-27° del estatuto.

³²⁹ Vid. artículos 68° y ss. del estatuto del Montepío General de Angola.

Para cada una de las modalidades establecidas en estos estatutos (Pensiones, Subsidios y Dotes), habrá dos tipos de Fondos:

1. Fondo Disponible, destinado a la satisfacción de los gastos de la respectiva modalidad y que está constituido por: las cuotas relacionadas a cada modalidad; el 80% del rendimiento de cada año del Fondo Permanente; el 60% de las ganancias de la Caja Económica del Montepío, a ratear o dividir proporcionalmente por cada una de las modalidades; cualesquiera recetas no especificadas y que no sean de orden administrativa;
2. Fondo Permanente, destinado a garantizar la respectiva modalidad, no debiendo ser inferior a las respectivas reservas matemáticas, y que está formado por: la importancia retirada, anualmente, del saldo del Fondo Disponible de la misma modalidad, que debe de ser igual al incremento sufrido por las reservas matemáticas durante el año; las cuantías de la respectiva modalidad, prescritas a favor del Montepío.

Además de estos dos tipos de Fondos la institución puede constituir el Fondo de Administración y el Fondo de Reserva.

La Administración tendrá un Fondo que se designará Fondo de Administración destinado a ocurrir a gastos con alquileres de viviendas, expediente, libros, impresos, sueldos, salarios, luz, agua, limpieza, publicaciones, inspecciones, viajes, propaganda, informes, convocatorias, gastos postales y telegráficos, etc. Este fondo será constituido por: las inscripciones, cuotas, retroacciones de Administración, todo debidamente especificado; el 20% de las ganancias líquidas de la Caja Económica del Montepío; la aproximación del total

(redondeo) de todos los recibos; la ganancia de la venta de los ejemplares de los Estatutos; el 20% del rendimiento de las propiedades, con relación a su valor de inventario, después de deducidos los gastos de su conservación y mantenimiento; y por cualesquiera otras recetas de carácter administrativo.

Habrà un Fondo de Reserva común, que se destina, bajo propuesta fundamentada de la Dirección, a: completar los Fondos Disponibles, cuando las recetas de estos sean insuficientes para satisfacer los gastos respectivos; completar los Fondos Permanentes, cuando sea necesario; cubrir los perjuicios provenientes de la depreciación, u otros, de los valores en que estén empleados los Fondos del Montepío; y a ocurrir a cualquiera eventualidad justificada del Fondo de Administración. El Fondo de Reserva está constituido por: el saldo de los Fondos Disponibles, en el final de cada año; el total de las joyas de todas las modalidades; el saldo del Fondo de Administración y por 80% de su propio rendimiento.

La Dirección, en sesión especialmente convocada para este fin y mediante resolución aprobada por la mayoría de los miembros de la Dirección, los miembros del Consejo Fiscal y el Presidente de la Mesa de la Asamblea General, promoverá la aplicación de los totales de los Fondos Permanente y Disponible, colocando las importancias, para rendimiento, por cualesquiera de las siguientes formas: en inmuebles, dentro de los límites legales; en préstamos con garantía hipotecaria, debiendo estos préstamos, ser en primera hipoteca y no exceder el 50% del valor de los edificios dados como garantía; en la ejecución del artículo 8º de los estatutos (relacionado con la creación de la Caja Económica)³³⁰; en obligaciones hipotecarias o de los cuerpos administrativos; en valores del Estado por él garantizados; en

³³⁰ Vid. artículo 8º del estatuto del Montepío General de Angola.

préstamos destinados a ocurrir a gastos improrrogables, a los socios, que sean suscriptores de cualquiera modalidad, con más de dos años.

Para ejecución del contenido en el párrafo anterior, en lo que se refiere a la colocación de las importancias para rendimiento en inmuebles y cuando los superiores intereses del Montepío lo justifiquen y aconsejen, puede la Dirección elaborar, concretizar y poner en ejecución, planes de construcción de inmuebles, consignándoles todos los Fondos previstos por quinquenios sucesivos, hasta el límite máximo legalmente permitido, subordinando estos planes a la Comisión de Aplicación de Capitales que está formada por los miembros de la Dirección, el Consejo Fiscal y el Presidente de la Mesa de la Asamblea General, para aprobación de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

La actividad del Montepío hoy es muy limitada: no existe, como dijimos, la Caja Económica; hace bastante tiempo que el Montepío no concede préstamos a los asociados; desde más de veinte años que las tablas de Subsidios, Pensiones y Dotes y la de las cuotas no son actualizadas. Los valores de las cuotas aplicados hasta 1999 no eran realistas; desde el año 2000 los socios no pagan sus cuotas a causa del último cambio de la moneda nacional, del kwanza reajustado al kwanza, ocurrido en ese mismo año y también a causa de la desactualización de la tabla respectiva.

El Montepío ha dejado, hace mucho, de satisfacer su objetivo principal, que es el de establecer Subsidios, Pensiones y Dotes a los socios inscritos. Su actividad está más volcada a la gestión y mantenimiento de sus bienes, en el que se destacan los inmuebles que posee.

En el intento de volver a cumplir su objetivo principal, el Montepío presentó los nuevos estatutos al Ministerio de tutela.

Una de las dificultades de la institución es encontrar un actuario competente para elaborar las nuevas tablas, o sea, actualizar las antiguas, teniendo en cuenta la situación actual del país.

18.1.1.1. Organización Interna

18.1.1.1.1. Asamblea General

La Asamblea General es la reunión de todos los Socios Efectivos, con más de un año de asociado, mayores o emancipados, que estén en el gozo de sus derechos sociales.

En la Asamblea General reside el poder soberano del Montepío.

Los artículos 28° al 38°³³¹ tratan las reglas de la Asamblea General.

18.1.1.1.2. Cuerpos Gestores

Son cuerpos gestores del Montepío: la Mesa de la Asamblea; la Dirección y el Consejo Fiscal, elegidos anualmente por la Asamblea.

Sobre este órgano tratan los artículos 39° al 67°³³² de los estatutos.

³³¹ Vid. artículos 28°-38° del estatuto del MGA.

³³² Vid. artículos 39°-67° del estatuto del MGA.

18.1.1.1.3. Mesa de la Asamblea General

La Mesa de la Asamblea General está compuesta por un presidente efectivo y respectivo sustituto y dos secretarios efectivos e igual número de sustitutos.

18.1.1.1.4. Dirección

La Dirección está constituida por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, habiendo igual número de sustitutos para los mismos cargos o puestos.

18.1.1.1.5. Consejo Fiscal

El Consejo Fiscal está constituido por un presidente, un secretario y un relator, habiendo igual número de sustitutos para los mismos puestos.

18.1.1.2. Pensiones, Subsidios y Dotes

Sobre estas modalidades tratan los artículos 77° al 116°³³³ de los estatutos.

En los estatutos del Montepío de 1967 también se encuentran las tablas para las siguientes modalidades: Subsidio de Supervivencia; Subsidio para Funeral y Luto; Pensión de Invalidez o Inhabilidad; Pensión de Reforma; Dotes y Subsidio para Vacaciones. También están las

³³³ Vid. artículos 77°-116° del estatuto del MGA.

joyas y las cuotas a pagar por los miembros inscritos, por edades, y la tabla con los montantes de inscripción y cuotas para los socios efectivos y los socios protectores.

18.1.1.3. Asociados

La situación de los 416 socios que estaban registrados a finales de 1998, era la siguiente, por modalidades, según inscripción:

- Subsidio por Muerte..... 192;
- Subsidio para Funeral y Luto..... 70;
- Pensión de Invalidez..... 7;
- Pensión de Reforma..... 22;
- Dotes..... 185;
- Subsidio para Vacaciones..... 72.

En 1999 había 537 socios inscritos.

Los socios siguen teniendo los derechos y deberes establecidos en los estatutos tanto en los antiguos como en los nuevos. Dada la exigüidad de sus Pensiones y Subsidios los socios han dejado de recibirlos, estando a la espera de la actualización de las tablas.

18.1.1.4. Inmuebles

El artículo 71º de los estatutos³³⁴ dice que la Dirección del Montepío promoverá la aplicación de los totales de los Fondos Permanente y Disponible, colocando los importes para rendimiento, en inmuebles, etc. Dentro de los límites legales.

En Febrero de 2001 el Montepío, poseía veintiuno inmuebles, siendo:

- Uno con siete despachos y tres locales o tiendas;
- Seis con doce pisos o apartamentos;
- Uno con cuarenta y tres pisos y siete locales (tiendas);
- Cuatro con dieciséis pisos;
- Seis con seis viviendas;
- Uno de cinco plantas, veintiún pisos y un sótano;
- Uno con veintiocho pisos y un sótano;
- Una vivienda.

El último inmueble se encuentra en la provincia de Lubango y los demás en la de Luanda.

³³⁴ Vid. artículo 71º del estatuto.

18.1.2. LA CAIXA DE APOSENTAÇÕES DOS FUNCIONÁRIOS DO COMISSARIADO PROVINCIAL DE LUANDA

De la Caja de Jubilaciones de los Funcionarios de la Cámara Provincial de Luanda no se puede decir gran cosa, ya que no fue posible obtener todos los datos. El cuerpo directivo de esta Caja no es conocido de la Dirección Nacional de Seguridad Social.

Esta entidad posee inmuebles en Luanda: cuatro edificios con un total de 153 pisos (apartamentos).

El funcionamiento de esta Caja no está muy claro.

18.1.3. LA CAIXA DE AUXÍLIOS DOS CORREIOS E TELÉGRAFOS DE ANGOLA

Sólo pueden ser socios de la Caja de Auxilios de los Correos y Telégrafos de Angola los propios trabajadores de esta entidad y, en 1999, el número era de 2.970 socios.

Cuenta con inmuebles en Luanda, siendo: dos edificios con 57 pisos o apartamentos; sesenta y cuatro viviendas y nueve locales o tiendas.

Su disponibilidad financiera es buena.

18.1.4. LA CAIXA DE PENSÕES E APOSENTAÇÕES DO PESSOAL DAS ALFÂNDEGAS DE ANGOLA

Los socios de la Caja de Jubilaciones del Personal de las Aduanas de Angola deben ser sus propios trabajadores, según el estatuto y, en 1999 el número de socios era de 261, lo que va en contra de los estatutos, ni todos los trabajadores están inscritos como socios.

Esta Caja tiene inmuebles en Luanda: dos edificios con treinta y seis pisos o apartamentos y dos locales o tiendas.

La misma tiene depósitos en el país y en el extranjero. En los depósitos en el país están incluidos títulos de crédito sin intereses.

En los depósitos en el extranjero (Portugal), existen títulos de crédito, a un tipo de interés del 3% trimestral y dos depósitos a la vista.

18.1.5. LA CAIXA DE PREVIDÊNCIA DOS CAMINHOS DE FERRO DE BENGUELA

Los socios de la Caja de Previsión de los Ferrocarriles de Benguela son sus trabajadores y en 1999 había 5.978 socios.

Las disponibilidades financieras de la misma son buenas.

La entidad tiene depósitos en el país, en el que una parte está constituida por títulos de crédito con intereses. Es la única cuyos títulos en el país vencen intereses. Tiene también depósitos en el extranjero, en el que una parte está constituida por títulos de crédito con intereses y la otra, por depósitos a la vista.

Esta Caja posee inmuebles en el país, en: Cangumbe, Cubal, Cuemba, Cuma, Huambo, Lobito, Luau, Luena y Munhango y, fuera del país, tiene en Lisboa, Portugal. El total de los edificios es de veintisiete.

18.1.6. EL COFRE DE PREVIDÊNCIA DOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE ANGOLA

El Cofre de Previsión de los Funcionarios Públicos de Angola tenía en 1999, 2.000 socios. Según sus estatutos todos los funcionarios públicos deben ser socios, pero la realidad no es esta.

En los depósitos a la vista que posee la entidad en el país no se incluye el valor relativo a los títulos de crédito, ya que se desconoce donde se encuentran, pero este valor está contabilizado. Tiene depósitos a la vista en el extranjero (Portugal).

Esta entidad posee inmuebles en Luanda: diez edificios con 285 pisos o apartamentos y 22 locales (tiendas).

18.1.7. EL COFRE DE PREVIDÊNCIA DO PESSOAL DO MINISTÉRIO DO INTERIOR

El Cofre de Previsión del Personal del Ministerio del Interior tiene como socios los funcionarios o agentes de la policía popular y, el número de asociados, en 1999 era de 2.652.

Su disponibilidad financiera es buena.

Esta entidad tiene inmuebles en Luanda: tres edificios con 149 pisos o apartamentos y diez locales (tiendas); cinco viviendas y cinco apartamentos.

18.1.8. EL MONTEPIO FERROVIÁRIO DE ANGOLA

El Montepío Ferroviario de Angola tenía, en 1999, 649 socios que son los trabajadores de los Ferrocarriles de Angola y los Puertos.

Tiene una disponibilidad financiera buena.

En los depósitos a la vista que esta institución tiene en el país, están incluidos los títulos de crédito sin intereses. No tiene depósitos en el extranjero.

Esta entidad posee inmuebles en Luanda: un edificio con cuatro pisos o apartamentos y dieciocho viviendas.

18.1.9. ALGUNAS CONSIDERACIONES

De acuerdo con los estatutos en vigor de cada una de estas instituciones, ellas pueden tener diversos fondos y reservas, que podrán ser invertidos en préstamos, depósitos etc., con el objetivo de cubrir las reformas, pensiones, gastos de administración, acción social, conservación de los edificios, etc.

Hay casos en que los fondos actualmente están a números rojos para cubrir las responsabilidades, a causa de, en la mayoría de estas entidades, haberse asistido a una disminución de sus recetas, por varios motivos, a saber: por el éxodo de una gran parte de sus asociados en 1975; y, en 1979 por la disminución verificada en los arrendamientos de los inmuebles que, había sido decretada por el gobierno. Estas dos recetas son las de mayor expresión en todas las cajas y cofres.

Todas estas instituciones tienen un ámbito bastante restrictivo, puesto que sólo pueden ser asociados los trabajadores de los respectivos Ministerios o de las respectivas Direcciones. De todas sólo el Montepío General de Angola tiene un ámbito más amplio al aceptar como socio, cualquier ciudadano.

Las Direcciones de todas estas entidades, en una reunión, han llegado a la conclusión de que hace falta que se efectúe un estudio actuariológico en todas ellas pues, a largo plazo, algunas de ellas verán sus disponibilidades financieras afectadas, teniendo en cuenta que la mayoría de los asociados es de la tercera edad, lo que significa que, no habiendo una contrapartida en las recetas, no será posible equilibrar los gastos.

De entre todas estas entidades la que tiene un volumen más elevado, tanto en recetas como en gastos, es la Caja de los Ferrocarriles de Benguela. También tiene más asociados y tiene inmuebles en más provincias del país.

En este momento, están a ser estudiados dos casos pendientes:

1. Lo que se hará con los débitos y créditos de los socios jubilados ausentes del país;
2. Como solucionar los asuntos relacionados con los préstamos sobre hipotecas de inmuebles.

Todas las entidades tienen débitos y créditos de los jubilados ausentes del país y todas ellas, han dejado de parte las cuentas de Cuotas y de Jubilación de los Ausentes, por haberse dejado de pagar.

En los débitos de los ausentes, se incluyen los débitos de los préstamos sobre hipotecas de inmuebles que se encuentran en el país.

El montante de los préstamos sobre hipotecas de inmuebles es de un valor considerable, correspondiendo a un total de 337 pisos (apartamentos) y viviendas, de los cuales estas entidades no tienen cualquier control y que, en su mayoría, ya deben estar bajo control de la Secretaría de Estado de la Habitación, dada la ausencia de sus propietarios. Algunas de estas hipotecas habían sido, en parte amortizadas. Si estos inmuebles volviesen a ser propiedad de las Cajas y Cofres respectivos, resultaría beneficioso para las mismas, una vez que iría valorizar su Activo Inmovilizado además de aumentar las recetas provenientes de los

arrendamientos. A ser así, surgiría el problema de se descontar o no el saldo en deuda de las hipotecas de los ausentes.

Estos dos asuntos están a la espera de ser resueltos superiormente.

18.2. LOS FONDOS DE DESARROLLO

Con el objetivo de apoyar algunos de los ramos de la actividad económica del país, hubo la necesidad de crearse los siguientes Fondos de Desarrollo:

- Fondo de Apoyo al Desarrollo Agrario (FADA);
- Fondo de Desarrollo de los Deportes (FDD);
- Fondo de Fletes (FF);
- Fondo de Desarrollo del Cine (FDC);
- Fondo de Desempleo o Paro (FD);
- Fondo de Desarrollo del Café de Angola (FDCA);
- Fondo de Apoyo y Desarrollo de las Pescas (FADEPA);
- Fondo de Apoyo Social (FAS);
- Fondo de Desarrollo Rodoviario (FDR);
- Fondo de Apoyo al Empresariado Nacional (FAEN);
- Fondo de Desarrollo Económico y Social (FDES);
- Fondo de Fomento Empresarial.

A continuación veremos cada uno de estos fondos con un poco de pormenor.

18.2.1. EL FONDO DE APOYO AO DESENVOLVIMENTO AGRÁRIO (FADA)

El Fondo de Apoyo al Desarrollo Agrario (FADA) fue creado al abrigo del Decreto Ejecutivo Conjunto 2, Diario de la República n.º 6, 1ª serie, de 20 de Enero de 1986 y las reglas de este fondo han sido aprobadas por el Decreto Ejecutivo Conjunto 40, Diario de la República n.º 76, de 21 de Septiembre de 1987.

El FADA depende directamente del Ministerio de Agricultura.

18.2.2. EL FONDO DE DESENVOLVIMENTO DOS DESPORTOS (FDD)

El Fondo de Desarrollo de los Deportes (FDD) fue creado al abrigo del Decreto Ejecutivo Conjunto 31/86, Diario de la República n.º 56, 1ª serie, de 14 de Julio y sus reglas internas han sido aprobadas por el Decreto Ejecutivo Conjunto 38, Diario de la República n.º 71, de 5 de Septiembre de 1987.

Este fondo está dotado de personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera y depende de la Secretaría del Estado de los Deportes.

18.2.3. EL FUNDO DE FRETES (FF)

El Fondo de Fletes (FF) se crea al abrigo del Decreto Ejecutivo Conjunto 10/87, Diario de la República n.º 12, 1ª serie, de 9 de Febrero.

Este fondo visa disciplinar y garantizar la eficaz utilización de los fondos monetarios destinados al pago de los fletes y otros gastos relacionados con el transporte marítimo y aéreo de mercancías importadas por Angola.

La estructura administrativa del fondo funcionará en la dependencia del Consejo de Cargadores.

El Fondo de Fletes será gestionado por una Comisión, constituida por representantes del Consejo Nacional de Cargadores y de los Ministerios de los Transportes y Comunicaciones y del Comercio Exterior, siendo coordinado por el secretario ejecutivo del Consejo Nacional de Cargadores.

El control de la gestión de este fondo será de la competencia del Banco Nacional de Angola.

18.2.4. EL FUNDO DE DESENVOLVIMENTO DO CINEMA (FDC)

Por el Decreto Ejecutivo Conjunto 19/87, Diario de la República n.º 32, 1ª serie, de 20 de Abril, se crea el Fondo de Desarrollo del Cine (FDC), en el Instituto Angoleño de Cine y, por

el Decreto Ejecutivo 47, Diario de la República n.º 85, 1ª serie, de 24 de Octubre de 1987, se aprueba su regulación interna.

El objetivo fundamental de este fondo es la financiación del desarrollo de la industria cinematográfica nacional.

La gestión del mismo será llevada a cabo por una Comisión Administrativa que responderá junto del Secretario de Estado de la Cultura.

La Comisión Administrativa que es el órgano gestor del fondo, como ya se dijo antes, está compuesta por:

- a) El Director del Instituto Angoleño de Cine (IAC), que la coordina;
- b) El Director del Laboratorio Nacional de Cine, UEE;
- c) Un representante de la Empresa Distribuidora y Exhibidora de Cine, UEE (EDECINE; UEE);
- d) Un representante del Ministerio de Finanzas por este designado;
- e) Un contable, designado por el Director del IAC, que será el responsable por la contabilidad del fondo.

Las recetas del fondo serán cobradas por la EDECINE, UEE que efectuará, en el plazo de 48 horas, los respectivos depósitos en la cuenta del Fondo en el Banco Nacional de Angola.

18.2.5. EL FUNDO DE DESEMPREGO (FD)

El Fondo de Desempleo o de Paro (FD) fue creado al abrigo del Decreto Ejecutivo Conjunto 49/87, Diario de la República n.º 92, 1ª serie, de 5 de Diciembre, entre los Ministerios de Finanzas y del Trabajo y Seguridad Social, este último ahora es el Ministerio de Administración Pública, Empleo y Seguridad Social. Este fondo tiene carácter transitorio, para el pago de subsidios a la fuerza de trabajo de las empresas industriales, en situación de excedentaria o subempleada.

El Banco Nacional de Angola abrirá una cuenta denominada Fondo de Desempleo, en donde serán depositadas las recetas a ella consignadas y cuya titularidad será del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

18.2.6. EL FUNDO DE DESENVOLVIMENTO DO CAFÉ DE ANGOLA (FDCA)

El Fondo de Desarrollo del Café de Angola (FDCA) fue creado al abrigo del Decreto 3/88, Diario de la República n.º 41, 1ª serie, de 15 de Octubre y depende directamente del Secretario de Estado para el Café.

Este fondo tiene como objetivo financiero los proyectos de desarrollo de actividades de producción, preparación, transporte, almacenaje y comercialización interna y externa del café, siendo los recursos provenientes de ahí destinados a la adquisición de bienes de consumo, medios de transporte, equipos y pago de servicios, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.

El fondo tendrá dos órganos: la Comisión de Gestión y la Administración.

La Comisión de Gestión, la que interesa para nuestro estudio, será presidida por el Secretario de Estado para el Café e integra:

- a) Un representante del Ministerio del Plan;
- b) Un representante del Ministerio de Finanzas;
- c) Un representante del Banco Nacional de Angola;
- d) El Director del Instituto Nacional de Café de Angola;
- e) El Director del Gabinete del Plan de la Secretaría de Estado del Café.

Los artículos 3º y 4º de este Decreto³³⁵ hablan de los recursos del fondo.

18.2.7. EL FUNDO DE APOIO E DESENVOLVIMENTO DAS PESCAS (FADEPA)

El Fondo de Apoyo y Desarrollo de las Pescalas fue creado al abrigo del Decreto 45-D/92, de 4 de Septiembre y depende del Ministerio de Pescalas.

Este fondo, según el Decreto Ejecutivo Conjunto 57/95, de 17 de Noviembre, entre los Ministros de Economía y Finanzas y de Pescalas, está autorizado a conceder subsidios para combustible al sector de pesca artesanal.

³³⁵ Vid. artículos 3º y 4º del Decreto 3/88.

A través del Despacho 41/00, de 3 de Febrero, se regulariza, a favor del Estado, Ministerio de Pesca y Ambiente, todo el patrimonio afecto al Instituto de Industrias de Pesca de Angola (IIPA) y al Fondo de Apoyo a las Industrias de Pesca de Angola (FAIPA), creados por el Decreto 43123, de 18 de Agosto de 1960.

Las recetas generadas a partir del patrimonio referido son incorporadas en el FADEPA.

18.2.8. EL FUNDO DE APOIO SOCIAL (FAS)

El Fondo de Apoyo Social fue creado al abrigo del Decreto 44/94, de 23 de Octubre.

18.2.9. EL FUNDO DE DESENVOLVIMENTO RODOVIÁRIO (FDR)

El Fondo de Desarrollo Rodoviario depende del Ministerio de Transportes.

18.2.10. EL FUNDO DE APOIO AO EMPRESARIADO NACIONAL (FAEN)

Los dos únicos fondos que están bajo tutela del Ministerio de Finanzas son: el Fondo de Apoyo al Empresariado Nacional (FAEN) y el Fondo de Desarrollo Económico y Social (FDES). En el año 2008 fue creado el Fondo de Fomento Empresarial que también está bajo la jurisdicción del Ministerio de Finanzas.

El Fondo de Apoyo al Empresariado Nacional es una entidad de derecho público, dotado de personalidad y capacidad jurídica y autonomía financiera, al cual compete promover coordinar y orientar el apoyo a la rehabilitación y modernización del Sector Productivo nacional.

Este fondo tendrá la organización, las atribuciones y el funcionamiento que constaren de los respectivos estatutos orgánicos a aprobar por el Consejo de Ministros o por los órganos que tengan esa competencia en los términos de la legislación en vigor.

18.2.11. EL FUNDO DE DESENVOLVIMIENTO ECONÓMICO E SOCIAL (FDES)

El Fondo de Desarrollo Económico y Social fue creado al abrigo del Decreto 21/99, diario de la República n.º 35, 1ª serie, de 27 de Agosto. Este Fondo está tutelado, como ya fue dicho, por el Ministerio de Finanzas. Su estatuto forma parte integrante del Decreto citado.

Dado que el Sistema Financiero Angoleño está a ser reestructurado y no existiendo un banco de capitales públicos especialmente volcado para el fomento de la actividad económica, el gobierno optó por la creación del FDES, inserido en el sistema financiero nacional y destinado a movilizar recursos para garantizar un desarrollo económico y sostenible. Este fondo tiene carácter transitorio, hasta que los estudios sobre la reestructuración del sector bancario público estén concluidos.

El Ministerio de Finanzas deberá presentar al Consejo de Ministros, un estudio sobre la situación financiera de todos los fondos existentes, con el objetivo de decidir sobre la viabilidad de integración de estos fondos en el Fondo de Desarrollo Económico y Social.

La actividad del FDES será supervisada por el Banco Nacional de Angola. Es el único que es tutelado por el Ministerio de Finanzas y supervisado por el Banco Nacional de Angola.

Constituyen objetivos del FDES:

- a) Contribuir para la financiación de relanzamiento económico y social, por la vía del aumento de la producción y de la oferta interna de bienes y servicios y por la promoción de pequeños y medianos productores nacionales;
- b) Crear facilidades de crédito, sujetas a la intermediación del Sistema Financiero Angoleño y conceder intereses bonificados para la financiación de proyectos de inversión integrados en el ámbito de los Programas Económicos y Sociales del Gobierno, referidos a lo largo de este trabajo;
- c) Financiar importaciones de bienes de equipo y de bienes intermedios considerados esenciales para el apoyo de las actividades relacionadas con los proyectos referidos.

Constituyen recursos del FDES:

- a) La dotación inicial de capital;
- b) Las importaciones provenientes de la emisión de obligaciones, en los términos y condiciones que vengán a ser definidos por el Ministerio de Finanzas;
- c) Otros capitales provenientes del mercado nacional o internacional;

- d) Los rendimientos brutos de la aplicación de recursos tales como los reembolsos e intereses de las financiaciones y otras recetas financieras;
- e) Otros recursos que legalmente le sean distribuidos.

El Decreto 43/99, Diario de la República n.º 53, 1ª serie, de 31 de Diciembre del Consejo de Ministros, nombra el Consejo de Administración del FDES y el Decreto Ejecutivo 4/00, Diario de la República n.º 4, 1ª serie, de 28 de Enero del Ministerio de Finanzas, aprueba las reglas y procedimientos del FDES.

El FDES empezó a funcionar el 1 de Marzo de 2000 y es el principal instrumento financiero que el gobierno se propone utilizar con el fin de fomentar el sector nacional privado, como ya hemos dicho, en el capítulo 1, de la segunda parte de este trabajo, concretamente en el punto 1.4, el perfil de las empresas en Angola.

Los sectores de agricultura, de pesca, agro-pecuario, de construcción civil, de industria y de transporte de carga de largo recorrido, constituyen las principales prioridades del FDES. Para el efecto han sido creadas líneas de crédito que atienden a fines determinados, a nivel nacional, regional y sectorial, y también para programas específicos.

Las líneas de crédito son instrumentos direccionados a un fin económico determinado e incluyen indicadores de orden económico y social (aumento de la formación bruta de capital, crecimiento del PIB, aumento de las exportaciones, sustitución de las importaciones; aumento del empleo; disminución y eliminación de la miseria), financiera (rentabilidad, rotación y sostenibilidad) y de riesgo (riesgo de crédito, riesgo de los tipos de interés, riesgo cambiario).

Los primeros productos del FDES son la línea verde y la línea azul, de ámbito nacional, las cuales incorporan fondos que visan la financiación de las pequeñas y medianas empresas privadas en la adquisición de bienes de capital. Los sectores a beneficiar la línea verde son: agricultura, pecuaria y pesca; la línea azul se destina a financiar la industria transformadora, la construcción civil y los transportes.

Además de estas dos líneas, existen otras: la línea amarilla, de corto plazo, que se destina a la financiación de materias primas, de bienes intermedios y a la pre financiación de las empresas de construcción civil y obras públicas. Fueron creadas líneas específicas para atender a las necesidades económicas y sociales de las regiones más desfavorecidas: la línea blanca para las provincias más afectadas por la guerra y la línea roja, para el pequeño productor.

Cada una de las líneas de crédito constituye un instrumento de la política de crédito del gobierno angoleño, que podrá ser alterado o ajustado, teniendo en cuenta la estrategia gubernamental en beneficiar este o aquel sector, provincia, producto, población. Si la línea no conseguir alcanzar sus objetivos económicos, financieros y sociales previamente definidos la misma podrá ser extinta, pero si estos objetivos son alcanzados, la línea podrá ser ampliada.

El Fondo de Desarrollo Económico y Social (FDES), cuya actividad es supervisada por el Banco Nacional de Angola fue creado en el año 2000. Este Fondo es una institución de crédito que visa canalizar parte de las recetas petrolíferas para el apoyo a la inversión en el sector privado, preferentemente a las pequeñas y medianas empresas, con préstamos que van desde los 10.000 a los 50.000 dólares, canalizados a través de los bancos comerciales. A mediados de 2004 el

FDES había concedido préstamos de 30 millones de dólares. El FDES había financiado 170 proyectos, principalmente relacionados con transporte y pesca, con un montante medio de financiamiento por proyecto alrededor de 20.000 dólares, creando así más de 4.500 puestos de trabajo.

18.2.12. EL FUNDO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FFE)

El Fondo de Fomento Empresarial ha sido creado a l abrigo del Decreto /08 y será tutelado por el Ministerio de Finanzas. El FFE está visto como un instrumento de ejecución de política económica y social del gobierno en el contexto del proceso de reconstrucción nacional.

El objetivo de este fondo es de servir de mecanismo para potenciar el sector empresarial privado angoleño. Este fondo será dirigido preferentemente a las empresas del sector industrial y ayudará a reestructurar diversos proyectos de inversiones ya iniciados.

Los recursos del FFE serán constituidos por: derechos, bienes, participaciones sociales, patrimonios y dotaciones del Presupuesto General del Estado y financiaciones externas garantizadas con Obligaciones del Estado.

18.3. LA EMPRESA NACIONAL DE LOTARIAS DE ANGOLA, UEE (ENLA, UEE)

18.3.1. CREACIÓN Y OBJETO SOCIAL

La Empresa Nacional de Loterías de Angola, Unidad Económica Estatal (ENLA, UEE), fue creada al abrigo del Decreto 50, de 3 de Julio de 1980, publicado en el Diario de la República n.º 156/80 en el que su Estatuto Orgánico hace parte integrante del mismo Decreto. Es una empresa que depende del Ministerio de Finanzas.

La ENLA, UEE, artículo 2º del Decreto 50/80,³³⁶ tiene como objetivo principal la instalación y explotación, en régimen exclusivo, de las actividades de Loterías y Apuestas Mutuas Deportivas sobre los resultados de competiciones deportivas.

El artículo 3º,³³⁷ dice que la empresa se registrará por la Ley 17/77, de 15 de Septiembre.

En 1992, la Comisión Permanente del Consejo de Ministros, a través del Decreto 39-J/92, aprobó el Estatuto Orgánico de la ENLA, UEE que revoca el Decreto 50/80, de 3 de Julio y todas las normas que son contrarias a este nuevo Decreto y, a través del Decreto 39-K/92, concede a la ENLA, UEE, la organización y explotación de loterías, rifas, quino o juego de loterías, bingo y de los concursos de apuestas mutuas en régimen exclusivo para todo el país y revoca el Decreto Ejecutivo 51/80, de 5 de Agosto y demás legislación contraria a este

³³⁶ Vid. artículo 2º del Decreto 50/80.

³³⁷ Vid. artículo 3º del mismo decreto.

nuevo Decreto. Estos Decretos fueron publicados en el Diario de la República n.º 34, 1ª serie, de 28 de Agosto de 1992.

El artículo 1º del Decreto 39-J/92,³³⁸ dice que la Empresa Nacional de Loterías de Angola, UEE, abreviadamente Loterías de Angola, UEE, es una empresa estatal de gran dimensión, dotada de personalidad jurídica y de autonomía administrativa, financiera y patrimonial.

La Empresa Nacional de Loterías de Angola, UEE se rige por el presente estatuto, por la Ley 11/88, de 9 de Julio y demás legislación aplicable.

La Empresa Nacional de Loterías de Angola, UEE tiene su sede en Luanda.

El objeto principal de la empresa es la explotación en régimen exclusivo, de las actividades de loterías, bingo, rifas, quino, apuestas mutuas y otros juegos legalmente permitidos. La empresa puede asociarse o ceder la explotación de las actividades de bingo, rifas y quinos a entidades de reconocida idoneidad. Además, la empresa puede ejercer otras actividades industriales o comerciales, directamente o asociándose a terceros, sin perder de vista su objeto social y con la debida autorización del Ministerio de Finanzas.

18.3.2. IMPORTANCIA DEL JUEGO DEL ESTADO

La Empresa Nacional de Loterías de Angola, UEE, detiene el exclusivo en el sector de instalación y explotación de las actividades de loterías, bingo, rifas, quino y apuestas mutuas,

³³⁸ Vid. artículo 1º del Decreto 39-J/92.

revistiéndose su actividad de grande importancia para la economía nacional, por el volumen de recetas que entrega al Presupuesto General del Estado.

18.3.3. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LA EMPRESA

1. Los órganos de gestión de la empresa son:
 - a) Consejo de Administración;
 - b) Dirección General.
2. El órgano consultivo de la empresa, es el Consejo de Dirección.
3. El órgano fiscal de la empresa, es el Consejo Fiscal.
4. Los órganos de gestión responden ante el gobierno por la conducción de la empresa, sin perjuicio de la responsabilidad civil en el que sus miembros se constituyan ante la empresa o ante terceros y de la responsabilidad criminal en que incurran.

Los artículos 6° al 26° del Decreto 39-J/92,³³⁹ tratan de los órganos de la empresa.

18.3.4. RECETAS Y GESTIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA

18.3.4.1. Recetas

El artículo 28°,³⁴⁰ dice que representan recetas de la empresa:

³³⁹ Vid. Decreto 39-J/92, artículos 6°-26°.

³⁴⁰ Vid. artículo 28° del mismo decreto.

- a) Las resultantes de la venta de los bienes o servicios que produce y presta;
- b) Los rendimientos provenientes de los bienes propios;
- c) El producto de la enajenación de los bienes propios o de la constitución de derechos sobre ellos;
- d) El producto de la emisión de obligaciones, préstamos y otras operaciones financieras;
- e) Las coparticipaciones, dotaciones o subsidios que le sean atribuidos;
- f) Cualesquiera otros rendimientos o valores provenientes de su actividad o que, por ley o contrato, le pertenezcan.

No constituyen recetas de la empresa los impuestos que, en los términos de la ley, sean retenidos en la fuente por la empresa.

La cobranza de sus recetas y la realización de los gastos inherentes a su actividad que por ley, no deben ser suportadas por otras entidades, son de exclusiva competencia de la Empresa Nacional de Loterías de Angola, UEE.

18.3.4.2. Instrumentos de Gestión

La gestión económica y financiera de la empresa, artículo 29º,³⁴¹ está disciplinada por los siguientes instrumentos de gestión:

- a) Planes y presupuestos plurianuales;

³⁴¹ Vid. artículo 29º del mismo decreto.

- b) Planes y presupuestos anuales, individualizando por lo menos los de exploración, de inversión, financieros, cambiarios y sus actualizaciones;
- c) Informes de control presupuestario.

El artículo 1º del Decreto 39-K/92,³⁴² de 28 de Agosto, dice que se concede a la Empresa Nacional de Loterías de Angola, UEE, la organización y explotación de las loterías, rifas, quino, bingo y de los concursos de apuestas mutuas, en régimen exclusivo para todo el país, a excepción de la explotación de las actividades de bingo, rifas y quinos ocasionales, que podrá hacerse por asociación o cesión a entidades de reconocida idoneidad.

La lotería consiste en sorteos, en cada uno de los cuales se atribuyen a los números que fueren extraídos, los premios previstos en el respectivo plan o en cupones de rasca, se determina la atribución de los premios en ellos inscritos.

La regulación de la lotería será aprobada por Decreto Ejecutivo del Ministro de Finanzas. En el año 2003 el nuevo estatuto orgánico de la Empresa Nacional de Loterías de Angola, UEE se encontraba en el Ministerio de Finanzas para aprobación.

³⁴² Vid. artículo 1º del Decreto 39-K/92.

PARTE III

LOS SISTEMAS FINANCIEROS DE:

ESPAÑA Y CABO VERDE

CAPÍTULO XIX
EL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL

CAPÍTULO XIX. EL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL

19.1. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL

19.1.1. LAS LEYES DE ORDENACIÓN BANCARIA. 1921-1962

Los antecedentes reguladores de la actividad de las instituciones del sistema financiero español son las Leyes de Ordenación Bancaria de 1921 y 1946 que van a referirse específicamente al sistema bancario, compuesto entonces por la banca privada y el Banco de España.

No existió en España una política bancaria hasta que en 1921 se promulga la Primera Ley de Ordenación Bancaria en la que se trata de sistematizar las escasas disposiciones de carácter legal, existentes hasta el momento, relativas a la banca privada. En esta Ley se regulan aspectos fundamentales tales como los referentes a las facultades y organización del Banco de España (prorrogando un privilegio de emisión que expiraba en dicho año) o la creación de las Cámaras de Compensación Bancaria. Se crea también el Consejo Superior Bancario y la Comisaría de la Banca en la que es preceptiva la inscripción de nuevos bancos a partir del año 1926.

Durante los años veinte la banca española experimenta una notable expansión en su actividad, no exenta de un período de crisis entre los años 1924 y 1925. Esta expansión coincide con el

espacio de tiempo de prosperidad económica, pero la crisis económica mundial desencadenada al final de la década afecta a estas entidades ralentizando el ritmo de crecimiento anterior. En estas circunstancias se produce el estallido de la Guerra Civil que lleva a una ruptura en el desenvolvimiento de la actividad bancaria, con disposiciones dispersas en ambos frentes, propias de una economía de guerra. Concluida esta, la banca vive un notable crecimiento en las cifras de su balance, acentuado por la inflación de la posguerra, y la serie de disposiciones legales, dictadas con carácter esporádico en la posguerra, se traducen finalmente en la Segunda Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946.

Esta Ley supone una consolidación de los principios de la de 1921 y un acrecentamiento del control ejercido por el Gobierno, tanto en sus operaciones activas como pasivas, con el objetivo de garantizar la solvencia frente a los clientes y servir de "eficaz instrumento al servicio de la economía nacional". En lo que concierne a la política monetaria se faculta al Gobierno para dictar la política de crédito y se establece la actividad del Banco de España como instrumento al servicio de la economía nacional, con participación de capital privado y realizando respecto a la banca privada una misión de guía y ayuda.

En el período que transcurre hasta 1959, la denominada época de la autarquía, el Sistema Financiero Español (SFE) mantiene su régimen de funcionamiento, dentro de un esquema totalmente intervencionista, con muy pocas variaciones. Se registra una notable expansión de la banca privada, acentuada por la importante tasa de inflación registrada y alimentada por el proceso de monetización de la Deuda Pública pignorable. Este crecimiento de los recursos hizo que la banca privada, orientada por vocación hacia el crédito comercial y a corto plazo, una vez cubiertas sus necesidades de fondos para atender este tipo de actividades, dirigiera parte de sus recursos hacia inversiones a más largo plazo, creando y promocionando empresas o llevando a

cabo inversiones en otras ya creadas, lo que hizo acentuar su carácter mixto ausente de especialización cualitativa. La única norma digna de mención en el período es la Ley de 20 de Diciembre de 1958 sobre Entidades de Crédito a Medio y Largo Plazo, que creó el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo (antecedente del Instituto de Crédito Oficial) con el fin de coordinar la dotación de recursos financieros a los bancos oficiales.

El período 1959-1962 está marcado por la puesta en marcha del Plan de Estabilización para la Economía Española, conforme a las recomendaciones de la OCDE y del FMI. En 1959 se inicia una política de apertura económica hacia el exterior, con la participación de España en las principales organizaciones financieras internacionales. Dentro del sistema de tipos de cambios fijos, entonces imperante, se establece un tipo de cambio realista para la peseta, que empieza a cotizar en los mercados internacionales de divisas. En materia de política monetaria interior el Plan de Estabilización supone el establecimiento de restricciones cuantitativas en la expansión crediticia de la banca con aumento en los tipos de descuento y redescuento, lo que originó, durante 1959, un período de contracción, poco duradero puesto que ya a mediados de 1960 se dictaron normas tendentes a la recuperación de la actividad económica.

Este Plan de Estabilización es el paso previo para la preparación de los denominados Planes de Desarrollo, que marcan el signo de la política económica durante la década de los sesenta y comienzos de los setenta. En esta nueva etapa el sistema financiero español va a precisar de una reforma, pues lo mismo estaba estructurado hasta entonces de acuerdo con los requerimientos de una economía autárquica y por tanto muy intervenido en los principales aspectos de esta actividad tales como: accesos al mercado (creación y expansión de entidades), formación de tipos de interés, fijados en su totalidad por las autoridades y

regulación legal de inversiones, que afectaban a las operaciones activas de las instituciones de crédito.

19.1.2. LAS REFORMAS DE LOS SESENTA

La reforma del sistema financiero español ante la nueva situación económica era inevitable y entre las dos opciones que se ofrecían a las autoridades para afrontarla, la liberalización con seguimiento de los mecanismos del mercado o el perfeccionamiento de los mecanismos de intervención, se optó por la segunda, ante el temor de que la primera, más arriesgada a corto plazo, no permitiera cubrir los objetivos de los planes de desarrollo en materia de financiación del proceso inversor.

La norma fundamental en este período es la Ley de Bases de Ordenación del Crédito y la Banca de 14 de Abril de 1962, que trata de reorganizar en su conjunto el mercado de crédito en España para que pueda servir a los objetivos de crecimiento previstos en el I Plan de Desarrollo. Es una Ley programática, que encomienda al Gobierno el desarrollo normativo posterior de un conjunto de principios de carácter general, expuestos en diez Bases que se refieren a:

1. Dirección de la política monetaria y de crédito.
2. Banco de emisión.
3. Crédito a medio y largo plazo.
4. Entidades Oficiales de Crédito.
5. Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.
6. Banca privada.

7. Statu quo bancario.
8. Sociedades de Cartera.
9. Bolsas de Valores.
10. Ventas a plazo.

La reforma a nivel institucional se orientaba en cuatro direcciones:

1. Reorganización de la autoridad monetaria y de crédito, que corresponde al Gobierno, para lo que cuenta con tres órganos ejecutivos: el Banco de España, el Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro (ICCA) y el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo (ICMLP). El Banco de España, que va a ser nacionalizado, ejerce la tutela y control de la banca privada, e idénticas facultades corresponden al ICCA y al ICMLP respecto a las Cajas de Ahorro y las Entidades Oficiales de Crédito, respectivamente. También se prevé la unificación de la política monetaria interior y exterior, centrándola en el Banco de España, al que se encomendaron las facultades operativas en materia de control de cambios. Pero el traspaso de esas funciones desde el Instituto Español de Moneda Extranjera (IEME) no se produciría hasta 1969.
2. Reforzamiento de los mecanismos de financiación a medio y largo plazo, necesarios para la promoción del proceso inversor, a través de varias fórmulas tales como el redescuento en línea especial en el Banco de España, el fortalecimiento de instituciones especializadas, tales como los Bancos Oficiales o la Banca Industrial y el establecimiento de ciertas obligaciones de inversión por parte de las entidades privadas.

3. La Ley de Bases de Ordenación del Crédito prevé el desarrollo del mercado de emisiones, en sus bases octava y novena. Con esta finalidad se promoverá la creación de Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliaria, con el fin de popularizar la inversión bursátil. También se prevé la reforma del Mercado de Valores, pero ésta no se inicia hasta finales de los setenta.
4. Especialización bancaria, siguiendo fórmulas que empezaban a abandonarse en Europa, creando una separación entre la banca comercial y la banca industrial o de negocios y manteniendo una parte de banca mixta (la más importante), con limitaciones de inversión a largo plazo. Esta solución tiene como objetivo fundamental proceder a una reordenación de los activos de la banca privada ante el temor del riesgo que podía comportar la falta de liquidez, provocada por una inmovilización a largo plazo de recursos procedentes de depósitos a la vista o a corto. En lo referente al statu quo, aunque se facilite teóricamente el acceso a la profesión bancaria, previéndose incluso la apertura a la banca extranjera, la liberación no se produce hasta finales de la década de los setenta.

Respecto al funcionamiento del mercado financiero, las características esenciales de dichas reformas fueron: el mantenimiento del control de los tipos de interés, el reforzamiento de los circuitos privilegiados de financiación y la adopción de medidas tendentes a incrementar la financiación a medio y largo plazo, dentro o fuera de los circuitos privilegiados.

Resumiendo la situación de la política monetaria y financiera y de las principales instituciones del Sistema Financiero Español hasta el final de la década de los sesenta se podría concretar que:

1. La política monetaria se comportó de forma pasiva y esencialmente permisiva, con excepción de los intentos estabilizadores de 1959. Lo que imperaba en la época, y no sólo en España, era que la política monetaria debía constituir un instrumento de acompañamiento de la política fiscal activa orientado al crecimiento económico. La reconstrucción tras la guerra, en la fase de autarquía, y la política de desarrollo después, hicieron entonces a las autoridades inclinarse por esta solución, poco ortodoxa desde una perspectiva posterior.
2. Los tipos de interés, tanto activos como pasivos practicados por las entidades de crédito, estuvieron rígidamente controlados por las autoridades, con el doble objetivo de mantenerlos bajos para no desincentivar la inversión privada y permitir a estas entidades unos márgenes de intermediación suficientemente amplios.
3. La banca privada experimentó un rápido crecimiento en su actividad, que fue ejercido de forma cuasi oligopolística, a consecuencia de las severas restricciones en materia de creación de nuevos bancos y de expansión de oficinas. Acostumbrada a prestar todo tipo de servicios bancarios, de financiación o bursátiles, se convirtió en banca mixta. El proceso resultó interrumpido en parte por la especialización bancaria, con la creación de la banca industrial.
4. Las operaciones activas de las entidades de crédito estaban limitadas en su libertad por la existencia de los llamados circuitos privilegiados de financiación. La existencia de coeficientes de inversión obligatoria, en fondos públicos u otras inversiones, marcaba el destino de una buena parte de los recursos de la banca privada y cajas de ahorro. Las Entidades Oficiales de Crédito se financiaban mediante la canalización, a través del Tesoro, de una parte de estos fondos.
5. En materia de control de cambios, una restricción absoluta que vedaba cualquier intercambio financiero con el exterior hasta 1959, si no fuera con autorización expresa

caso por caso. A partir de este año se asiste a un importante proceso de apertura de control de cambios, siendo sus aspectos fundamentales: la declaración de la convertibilidad exterior de la peseta; liberalización de una parte importante del comercio exterior; liberalización de una amplia gama de transacciones no comerciales; desarrollo de una nueva legislación sobre inversiones extranjeras; determinación de un tipo de cambio único para la peseta, sobre bases realistas; organización del mercado oficial de divisas de Madrid, de acuerdo con criterios más homologables con el resto de los países; acceso de España a los organismos económicos internacionales FMI, BIRF y OCDE y consiguiente aceptación de la disciplina internacional por ellos propugnada.

6. El mercado de valores estaba muy poco desarrollado, y se reducía prácticamente al mercado de acciones. Los intentos de revitalización previstos en la Ley de Bases de Ordenación del Crédito y la Banca de 1962, con el fin de fomentar la financiación a largo plazo de la economía española, resultaron fallidos y se asistió a un decrecimiento progresivo de su importancia en términos relativos, frente a otras fuentes de financiación.

19.1.3. LOS AÑOS DE LA TRANSICIÓN HACIA EL PROCESO LIBERALIZADOR. 1969-1974

En los primeros años de la década de los setenta sólo se van a dar, de forma tímida, los primeros pasos de la liberalización. Es necesario esperar a Agosto de 1974 para que el proceso se emprenda de forma decidida. El período de 1969 a 1974 puede considerarse como

de transición, marcado por la Ley de Crédito Oficial de 1971, surgida ante la necesidad de reformar esta parcela del Sistema Financiero Español.

En 1969, cuatro Órdenes Ministeriales de 21 de Julio, van a suponer un primer paso, decidido, en el proceso de liberalización de los tipos de interés que van a afectar, respectivamente, al Banco de España, Banca Privada, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito y sirven para coordinar el nuevo esquema de funcionamiento de los tipos de interés.

Se fija un tipo básico de redescuento en el Banco de España, y se vinculan a él, con márgenes diferenciales en más o en menos, los tipos de interés aplicables en sus operaciones activas y pasivas por las demás entidades de crédito, con las siguientes excepciones:

- a) Las cuentas corrientes a la vista, con un tipo fijo;
- b) Los tipos de las operaciones pasivas a más de dos años aplicados por la banca industrial que quedan totalmente libres;
- c) Los tipos de las operaciones activas a más de tres años, las de los depósitos en moneda extranjera y los de las operaciones interbancarias, que se liberalizan totalmente.

También entre 1969 y 1973 se intenta una primera reducción de los circuitos privilegiados de crédito, que queda congelada después, ante la aparición de problemas coyunturales de financiación de los sectores protegidos. Y se dan los primeros pasos para flexibilizar la capacidad de expansión de la banca (1971) y la creación de nuevos bancos (1972).

La Ley sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial de 19 de Junio de 1971 se inspira en

los siguientes principios:

- 1º. Las operaciones activas del crédito oficial se orientarán en función de los objetivos del desarrollo económico y social.
- 2º. Las Entidades Oficiales de Crédito deben alcanzar en su actividad el equilibrio financiero.
- 3º. El crédito oficial debe ser complementario respecto al crédito de las entidades privadas y del mercado de capitales.
- 4º. El crédito oficial se ha de coordinar con el privado para lograr una asignación eficiente de los recursos financieros.

Esta Ley determina una ordenación de competencias respecto al crédito oficial. Éstas corresponden a las Cortes, al Gobierno y al Ministerio de Hacienda. Las Cortes aprueban, en la correspondiente Ley Presupuestaria, la dotación global del Tesoro al Crédito Oficial, correspondiendo la dirección superior del mismo al Gobierno y Ministerio de Hacienda.

La Ley recoge un aspecto importante que es la creación del Instituto de Crédito Oficial (ICO), en sustitución del ICMLP, cuyas competencias en materia que no sea de crédito oficial pasan al Banco de España y al Ministerio de Hacienda.

Las funciones del Banco de España se ven reforzadas en los aspectos de control sobre las Cajas de Ahorro, al suprimirse el ICCA, y sobre las cooperativas de crédito.

En Julio de 1973 se suprime el Instituto Español de Moneda Extranjera (IEME), pasando las funciones de índole administrativa que aún conservaba a la Dirección General de Transacciones Exteriores.

Los primeros años setenta son también un período de transición para la política monetaria activa que inicia sus primeros pasos, siendo necesario eliminar los mecanismos del sistema tradicional causantes de una política de dinero pasivo y sustituirlos por instrumentos más apropiados para el control monetario. Las medidas adoptadas, aplicadas de forma sucesiva se concretaron en:

- 1º. Flexibilización del tipo básico de redescuento del Banco de España, a partir de 1969, que había permanecido artificialmente bajo, al servicio de la anterior política de dinero barato;
- 2º. Cierre de las vías de acceso automático a la liquidez del Banco de España, suprimiendo, en 1971, los créditos especiales con efectos automáticamente redescontables;
- 3º. introducción de los coeficientes de caja, para la banca en 1970, y para las Cajas de Ahorro en 1971, como instrumento de control monetario, suprimiendo (1971) el antiguo coeficiente legal de liquidez .

19.1.4. LA REFORMA DE LOS SETENTA Y OCHENTA

El Sistema Financiero Español estuvo sometido en el período que va desde 1974 hasta 1989 a un proceso de reforma profundo y progresivo, que ha permitido un acercamiento de las instituciones financieras españolas a las de otros países más avanzados de su entorno económico especialmente a los países de la CEE. Este acercamiento vino facilitar el proceso de integración. Ello no obstante, y a causa de las profundas reformas que ha sido necesario realizar y de las circunstancias en que éstas se han producido, no todo han sido beneficios del cambio. En el debe es necesario contabilizar también ciertos costes, siendo el balance un

conjunto de efectos positivos y negativos que es necesario evaluar con objetividad, aunque la tarea resulte extremadamente difícil a causa de sus connotaciones valorativas de diversa índole.

Los cambios institucionales clave de la reforma han sido:

- a) Una total revisión de los instrumentos y objetivos generales de la política monetaria;
- b) Una progresiva adecuación de los tipos de interés a los niveles de mercado, y finalmente una liberalización total;
- c) La apertura a los mercados financieros exteriores;
- d) Una reducción de las trabas institucionales a la competencia.

En este proceso de reforma, destacan cuatro años en los que se afirma de forma inequívoca la línea a seguir que son: 1974, 1978, 1981 y 1985. En los años intermedios y posteriores también se producen importantes innovaciones en la línea señalada, aunque el proceso aparece salpicado, en ocasiones, por las dudas de las autoridades en la profundización del proceso liberalizador, ante la aparición de ciertas distorsiones y efectos perniciosos sobre la economía real.

A. Normativa de 1974

El 9 de Agosto de 1974 entran en vigor un conjunto de disposiciones legales a nivel de Decreto y Orden Ministerial, dirigidas fundamentalmente en tres direcciones:

- a) Fomento de la libre competencia interbancaria, mediante la autorización de nuevas entidades y la liberalización en la apertura de oficinas;

- b) Homogeneización operativa entre instituciones, unificando al máximo las operaciones de los distintos bancos e incluso de las Cajas de Ahorro;
- c) Flexibilización en los tipos de interés de las operaciones a plazo.

Dos Decretos regulan la creación de nuevos bancos y la apertura de oficinas. La autorización para crear nuevas entidades bancarias se va a modificar, en un sentido más liberalizador, con vistas a facilitar la ampliación de los servicios bancarios, aunque las autoridades van a reforzar las normas cautelares durante los primeros años de vida de la entidad. Se consagra el principio de libertad sin limitaciones, respecto a la apertura de oficinas, siempre que la entidad tenga capacidad de expansión disponible, respaldada por la existencia de recursos propios (capital y reservas) en un volumen suficiente.

Respecto a la homogeneización operativa, tres Órdenes Ministeriales contribuyen a debilitar el principio de especialización bancaria consagrado en la Ley de Bases de 1962. Se estimaba que la especialización comercial o industrial de un banco debía ser vocacional y libremente decidida y no regulada legalmente. Así mismo subsistían ciertas diferencias entre la banca industrial y la banca mixta, tanto en materia de captación de recursos como en las obligaciones de inversión. En las Cajas de Ahorro se produce un primer intento de aproximar su operativa a la de la Banca Privada, autorizándolas a emitir certificados de depósito, a acceder a las Cámaras de Compensación y a aplicar las mismas tarifas por comisiones que la banca. Se inicia también un proceso de reducción de sus coeficientes de inversión obligatoria. Finalmente se generalizan para todos los bancos y cajas los coeficientes de caja, garantía e inversión, si bien a un nivel diferente para las distintas entidades.

Los tipos de interés se liberalizan totalmente para todas las operaciones activas y pasivas con plazo superior a dos años.

En materia de política monetaria, a partir de 1974 se pone en funcionamiento un mecanismo de regulación activa y continua de los activos líquidos del sistema bancario, con el fin de lograr mantener la tasa de variación de las disponibilidades líquidas (objetivo monetario intermedio) dentro de los límites deseados, para asegurar el objetivo último de crecimiento del gasto o renta nominal. Esta regulación se instrumentaba, una vez fijado el coeficiente bancario, para crear liquidez, y mediante la colocación de Bonos del Tesoro para drenarla.

B. La Reforma de 1977

En el verano de 1977 se produce la denominada "Reforma Fuentes Quintana", que va a suponer un paso decisivo en la liberalización del Sistema Financiero Español. Sus principios básicos fueron:

- a) Reducir el grado de intervención existente en el Sistema Financiero Español, para aproximarlos a los esquemas propios de una economía de mercado y al marco imperante en la Comunidad Económica Europea;
- b) Fomentar el ahorro, mediante una liberalización de los tipos de interés, que los hiciera más acordes con el mercado, teniendo en cuenta las tasas de inflación;
- c) Revitalizar la competencia entre instituciones financieras, eliminando las diferencias operativas aún existentes;
- d) Mejorar la instrumentación de la política monetaria, propiciando la creación y desarrollo de mercados monetarios.

El conjunto de medidas en ella adoptadas pueden resumirse en las siguientes:

1. En lo que concierne a los tipos de interés:
 - a) Se aumentó el tipo básico de redescuento del Banco de España y los tipos de interés aplicados por el Crédito Oficial, con el objetivo de aproximarlos a los de mercado;
 - b) Se liberalizaron los tipos de interés de las operaciones activas y pasivas, a plazo superior a un año, de los bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito y todos los de las entidades de financiación de ventas a plazo;
 - c) Se dio libertad al Banco de España para fijar los tipos de interés de sus préstamos de regulación monetaria.
2. Respecto a los coeficientes de inversión obligatoria se produjo una rebaja inmediata y otra aplazada y sometida a un calendario de reducción progresiva, con el fin de aproximar los de todas las instituciones del sistema bancario. El sistema favorecía más a las Cajas de Ahorro, que partían de un coeficiente muy elevado de inversión en fondos públicos, el cual se reducía en 2 puntos de forma inmediata y en 16 más de forma aplazada.
3. Las Cajas de Ahorro continuaron su proceso de equiparación con la Banca Privada, permitiéndoles realizar las mismas operaciones. En este sentido, se las autorizó a descontar letras o efectos y se las capacitó para participar en las operaciones de comercio exterior, en las de cambio y arbitraje y en las de financiación hacia y desde el exterior. Un Real Decreto de Agosto establecía la regionalización de inversiones de estas entidades.
4. En política monetaria, con el fin de controlar los activos líquidos de todas las entidades, homologándolas en su funcionamiento, se procedió a una elevación

progresiva del coeficiente de caja de las Cajas de Ahorro, hasta situarlo en el mismo nivel que el de la Banca Privada. Respecto a los préstamos de regulación monetaria se aumentaron los plazos, se amplió la base para efectuar el reparto, extendiéndola a mayor número de entidades, se mejoraron los sistemas de información y se introdujo, con carácter complementario, el sistema de adjudicación por subasta, como paso previo para la creación de un mercado monetario.

Las dificultades de financiación del sector privado durante el año 1978 y la elevación generalizada de los tipos de interés en el mercado interbancario, aconsejaron a las autoridades la adopción de una serie de medidas cautelares, en 1979 y 1980 que ralentizaron el proceso liberalizador, especialmente en materia de reducción de los coeficientes de inversión. La situación, a mediados de 1980 era controvertida y, para algunos se planteaban serias dudas sobre la conveniencia de continuar o no el proceso de reforma, al menos de acuerdo con las líneas marcadas inicialmente. Se insistía en que toda reforma debe ser consciente con lo que constituye una de las funciones principales del sistema financiero, que no es otra que lograr que un máximo de recursos financieros se canalicen hacia la inversión productiva, circunstancia quizás olvidada, o al menos considerada como demasiado obvia, en el proceso de liberalización. No obstante, la opinión más generalizada era que la reforma debía continuar, con prudencia pero sin pausa, tratando de paliar pasados errores y orientada fundamentalmente en dos direcciones:

1. Modificación de la estructura de los coeficientes de inversión, con objeto de aumentar los canales de financiación a medio y largo plazo, por la vía de una mayor libertad de elección por parte de las instituciones financieras, en función de la demanda del mercado.
2. Liberalización gradual de los tipos de interés.

C. La Reforma de 1981

En Enero de 1981 se produce un nuevo impulso a la reforma del Sistema Financiero Español, a través de dos disposiciones legales: una Orden del entonces Ministro de Economía y Comercio de 17 de Enero de 1981 y el Real Decreto n°. 73/81 de 16 de Enero. Las disposiciones de la citada Orden Ministerial implicaban una liberalización de los tipos de interés y comisiones de las entidades de depósito, una liberalización de los dividendos bancarios en la evolución de los coeficientes de inversión obligatoria.

Resumiendo, las modificaciones más relevantes que se introducen en el sistema vigente han sido las siguientes:

- a) Respecto a los tipos de interés de las operaciones activas, total libertad para los mismos, cualquiera que sean su plazo y modalidad, con las únicas excepciones de los préstamos y créditos concertados en operaciones de ahorro vinculado, los préstamos para construcción y adquisición de viviendas de protección oficial, las inversiones crediticias computables, en los coeficientes de inversión de la banca y de préstamos de regulación especial de las Cajas y Cooperativas de Crédito y las operaciones de crédito a la exportación computables en estos mismos coeficientes, o realizadas por el Banco Exterior de España.

Igualmente, las entidades de depósito anunciarían los tipos de interés preferenciales que aplicarían a todas sus operaciones activas y fijarían un tipo de interés de referencia en sus créditos o préstamos a tipo de interés variable.

- b) Por lo que se refiere a los tipos de interés de las operaciones pasivas, quedaron totalmente libres los de las operaciones de estas entidades de depósito entre sí. Y los depósitos de sociedades y fondos de inversión mobiliaria, entidades de seguros y de

financiación, sociedades mediadoras en el mercado de dinero y Corporaciones Locales.

También quedaron libres los tipos de las imposiciones a plazo fijo de 6 meses o más y cuantía igual o mayor a un millón de pesetas, los de las imposiciones a un año o más, cualquiera que fuera su importe y los de todos los pasivos en moneda extranjera. El resto siguió teniendo límites legales máximos.

- c) Las comisiones modificaron básicamente su sistema, ya que se establecieron, al contrario que en el existente hasta la Orden Ministerial, como máximas y no como mínimas.
- d) Los dividendos de los bancos se liberalizaron también, con lo que se eliminó la limitación existente, aunque hasta 1983 fuese necesaria previa autorización del Banco de España.
- e) Se aumentó el ritmo de disminución del coeficiente de inversión de los bancos comerciales y mixtos: 0,10 puntos mensuales frente a los 0,10 puntos bimensuales fijados en 1979.
- f) Se aumentó también el ritmo de disminución de los porcentajes de inversión en fondos públicos y otros computables y en préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorro: 0,25 puntos mensuales frente a los 0,10 puntos fijados en 1979.
- g) Se estableció para la banca y de forma equivalente para las Cajas por el Real Decreto citado de 16 de Enero de 1981, un depósito obligatorio del 7% de sus pasivos computables en el coeficiente de caja, más un 10% de los bonos de caja y obligaciones en circulación, salvo el Banco Exterior de España (el 10% de los pasivos computables en el coeficiente de caja en el caso de las Cajas de Ahorro) con la finalidad de estimular su financiación a largo plazo, ya que este depósito (indisponible, no remunerado y no computable en el coeficiente de caja) sólo podía liberarse mediante concesión de créditos a plazo medio no inferior a tres años o

compra de obligaciones emitidas por sociedades y entidades españolas no financieras, sin que estos créditos o valores fueran computables en el coeficiente de inversión.

En el año 1981, y en línea con el objetivo de fomentar la financiación a largo plazo, en uno de los sectores más afectados por la crisis económica, también se aprobó la Ley de Regulación del Mercado Hipotecario, con el fin de incrementar los préstamos "destinados a financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la construcción, rehabilitación y adquisición de viviendas" y otras construcciones.

D. La consolidación de 1985

En el año 1985 se promulgó la Ley n.º. 13/1985 de 25 de Mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, que va a significar un impulso definitivo a la línea liberalizadora en materia de obligaciones de inversión y, a la vez, un reforzamiento de las normas de garantía que afectan a las entidades de crédito para mejorar su grado de solvencia, frente al riesgo que suponen sus distintos tipos de operaciones activas.

Por lo que se refiere al coeficiente de inversión, los propósitos de la Ley son totalmente acordes con las líneas directrices de la reforma, en el sentido de aplicar un tratamiento uniforme a las entidades de depósito, revisar los tipos de interés de la financiación privilegiada, aproximándolos a los de mercado, y profundizar en la trayectoria reductora de los coeficientes, compatibilizándola con la financiación del déficit público y los objetivos de una política monetaria activa. Se pretendía también dotar de coherencia y homogeneidad a la normativa anterior en materia de obligaciones de inversión y actualizar la base de cómputo de

los coeficientes, para incluir los nuevos instrumentos de captación de pasivo por parte de las entidades. Esta ley permitió la desaparición de este coeficiente de una forma paulatina.

La reforma del coeficiente de garantía también tuvo un propósito de homogeneización, al unificar el de las diversas instituciones crediticias, a la vez que modifica en su estructura, de forma que el nivel de recursos propios se establezca, para las diversas entidades, según el grado de riesgo de sus operaciones activas y no en función de los recursos ajenos, como establecía la normativa anterior.

Una de las normas de desarrollo de la Ley 13/1985, el Real Decreto 1370/85 de 1 de Agosto, establece un régimen de libertad total para la apertura de oficinas por parte de los bancos privados, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, sin perjuicio de la normativa específica de las Cajas respecto al volumen de sus recursos propios (los establecidos en el coeficiente de garantía) y normas cautelares para entidades de nueva creación y banca extranjera.

En 1985 también se promulgó la Ley de Órganos Rectores de las Cajas de Ahorro, con el propósito fundamental de adaptar la normativa al nuevo marco de la organización autonómica del Estado, tratando de conciliar las competencias que corresponden a la Administración Central, con las de las diversas Comunidades Autónomas, según sus respectivos Estatutos de Autonomía.

E. Otras medidas complementarias

Además de los cuatro años señalados como hitos o pilares básicos de la reforma, ésta, como todo proceso continuo, aparece salpicada de una serie de normas complementarias, marcadas a veces por las dudas o la indecisión de las autoridades, ante la aparición de problemas de financiación

en el sector real de la economía.

En 1988 se aprobó la Ley de Reforma del Mercado de Valores, que entre otras cosas, suprime los antiguos Agentes de Cambio y Bolsa y Juntas Sindicales, creando en cambio la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades y Agencias de Valores, etc., así como nuevas formas de operar que permiten modernizar esta parte fundamental del SFE, modernización cuya necesidad se había puesto ya de manifiesto desde la Ley de Bases de 1962.

También en el mismo año (1988) se aprobó la Ley de Intervención y Disciplina de las Entidades de Crédito que, además de constituir la primera disposición en España que se ocupa de tipificar de forma global y completa las posibles infracciones de las entidades de crédito, estableciendo las sanciones correspondientes no sólo a éstas sino también a sus órganos de administración, en su caso, modifica también, como la del Mercado de Valores, la estructura del SFE, pasando el Banco de España a ser el órgano encargado del control y la supervisión de todas las entidades de crédito, es decir, de las entidades de depósito, del crédito oficial y de las entidades de crédito de ámbito operativo limitado (Sociedades Mediadoras en el Mercado de Dinero, financieras, leasing y sociedades de crédito hipotecario), además de las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR).

En el ámbito institucional también se aprueban en 1988 dos importantes Reales Decretos que permiten la equiparación de los requisitos para crear bancos en España entre los promotores nacionales y los extranjeros, por un lado, y la de la apertura de sucursales por todo el territorio nacional por la banca y cajas de ahorro, por otro.

Una ordenación de las medidas complementarias, difícil a causa de su heterogeneidad, nos puede conducir a distinguirlas entre las siguientes más relevantes:

a) Medidas tendentes a ampliar la competencia entre instituciones:

- El Real Decreto de 3 de Noviembre de 1978 y dos Órdenes Ministeriales de 1979 sobre el nuevo marco jurídico y operativo de las cooperativas de crédito, que se completan y se modifican parcialmente con la nueva Ley de Cooperativas de 2 de Abril de 1987 y la posterior Ley sobre Cooperativas de Crédito de 26.05.1989.
- El Real Decreto de 23 de Junio de 1978 que regula el establecimiento de la banca extranjera en España, sustituidos por el Real Decreto de 30 de Septiembre de 1988, sobre creación de nuevos bancos privados e instalación en España de las entidades de crédito extranjeras.
- La Orden de 20 de Diciembre de 1979, liberalizando la apertura de oficinas de las Cajas de Ahorro y estableciendo un régimen de expansión más similar al de la banca privada, proceso que culmina el Real Decreto de 29 de Diciembre de 1988.
- Ley 31/87, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado que crea un holding financiero encabezado por el ICO e integrado por los restantes bancos públicos, señalándose que sus recursos los obtendrán en competencia con las entidades privadas.
- El Real Decreto de 30 de Septiembre de 1988, sobre creación de bancos privados e instalación en España de Entidades de Crédito extranjeras.
- El Real Decreto de 23 de Junio de 1989, sobre creación de Entidades de Crédito de ámbito operativo limitado.

b) Medidas tendentes a mejorar la aplicación de la política monetaria:

- Ley de 10 de Diciembre de 1979, sobre régimen jurídico de Control de Cambios, modificada por la Ley Orgánica de 16 de Agosto de 1983.
 - Ley de Órganos Rectores del Banco de España de 21 de Junio de 1980, que supone un gran paso adelante y un indudable espaldarazo a la autonomía y la evolución de los acontecimientos políticos y económicos habían conferido ya al Banco de España.
 - Ley de 26 de Diciembre de 1983 y disposiciones complementarias, para la regulación del coeficiente legal de caja de las entidades de depósito, con la finalidad de favorecer un control monetario más eficaz y con menor coste, a la vez que se conseguía un tratamiento homogéneo para las diversas entidades e instrumentos de captación de pasivo.
 - Orden de 11 de Junio de 1987 por la que se dispone la emisión de Deuda del Tesoro, formalizada en Letras del Tesoro, para su uso como instrumento regulador de la intervención en los mercados monetarios, sin perjuicio de la utilización de los fondos obtenidos para atender las necesidades de financiación del Estado.
 - Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1989, que establece la incorporación de la peseta al Sistema Monetario Europeo.
- c) Medidas tendentes a mejorar la supervisión y el control sobre los intermediarios financieros (sistema bancario):
- Dos Reales Decretos de 11 de Noviembre de 1977, creando los Fondos de Garantía de Depósitos para la Banca Privada y las Cajas de Ahorro, con el fin de proteger los intereses de los depositantes, ante la posible aparición de entidades en situación de crisis y regulación de los Fondos de Garantía de Depósitos (1982).
 - Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1978, ampliando las facultades interventoras del Banco de España, en casos de bancos en situación crítica.

- Dos Reales Decretos-Leyes de Marzo de 1980 y Agosto de 1981, concediendo al Fondo de Garantía de Depósitos las funciones de la Extinta Corporación Bancaria, S.A. y dotándole de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines.
 - Proyecto de Ley de Supervisión Bancaria, aprobado por el Gobierno en Noviembre de 1987, y en trámite parlamentario en 1988.
 - Real Decreto de 28 de Agosto de 1989, que extiende el coeficiente de garantía a las demás entidades de crédito no bancarias.
 - Ley sobre intervención y disciplina de las entidades de crédito, de 29 de Agosto de 1988, ya citada.
- d) Medidas tendentes a mejorar la financiación de la Economía y el funcionamiento de los mercados financieros:
- Además de la ya citada Ley del Mercado Hipotecario, por lo que se crean las Sociedades de Crédito Hipotecario, un Real Decreto de 26 de Julio de 1978, regula la creación de las Sociedades de Garantía Recíproca con el fin de avalar la financiación a las pequeñas y medianas empresas, aval reforzado con la creación de la Sociedad Mixta de Segundo Aval por el Real Decreto de 24 de Octubre de 1980.
 - Un acuerdo del Consejo del Banco de España, de Enero de 1981, autorizando la creación de las Sociedades Mediadoras en el Mercado de Dinero.
 - Un Real Decreto de 18 de Junio de 1982, que regula las sociedades de reafianzamiento o garantía subsidiaria.
 - Los intentos de potenciar y regular el mercado de valores, mediante la creación de una Comisión con esta finalidad en 1977, que emitió su informe en Abril de 1978. En aplicación de las recomendaciones de la citada Comisión, una serie de disposiciones, con rango de Real Decreto u Orden Ministerial, se promulgaron a lo largo de 1980 y 1981, regulando diversos aspectos de las Bolsas de Valores

españolas para dotarlas de mayor transparencia y profundidad, mientras que por un Real Decreto de 4 de Abril de 1986 se crea el segundo mercado de valores en la Bolsa de Madrid y se modifican las condiciones de puesta en circulación de los títulos de renta fija. En este ámbito, la Ley de 28 de Julio de 1988, procede a la reforma del mercado de valores.

- Real Decreto-Ley 1/1986 de 14 de Marzo, por el que, entre otras disposiciones se regula la creación de las sociedades de capital-riesgo.
- Real Decreto 505/1987 de 3 de Abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta para la Deuda del Estado, con el fin de facilitar la tenencia y transmisión en los mercados secundarios de la Deuda pública, introduciendo elementos que contribuirían a incrementar la eficiencia de dichos mercados.
- Real Decreto 276/89, de 22 de Marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.
- Real Decreto 717/89 de 23 de Junio, sobre Sociedades Rectoras y miembros de las Bolsas de Valores, Sociedades de Bolsas y Fianza Colectiva.
- Real Decreto 341/89 de 7 de Abril, sobre el Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Ley 8/87 de 8 de Junio y Real Decreto 1307/88 de 30 de Septiembre, que regulan los Planes y Fondos de Pensiones.
- Real Decreto 1369/87, de 18 de Septiembre y la Orden Ministerial de 29 de Febrero de 1988, que crea un Sistema Nacional de Compensación Electrónica, que funciona junto a las Cámaras de Compensación.
- Resolución de 21 de Marzo de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTPF), sobre operaciones a plazo a futuros y opciones sobre Deuda del Estado anotada.

- Nueva regulación de las instituciones de inversión colectiva (1989).
 - Creación del mercado continuo (1989).
- e) Medidas tendentes a profundizar el proceso de liberalización:
- Real Decreto 321/87 de 27 de Febrero y Orden Ministerial de 29 de Abril de 1987 por los que se reduce el coeficiente de inversión de las entidades de depósito a un nivel mínimo del 11% de los recursos computables.
 - Real Decreto de 13 de Enero de 1989, que establece un calendario progresivo para la reducción de este mismo coeficiente.
 - Orden de 3 de Marzo de 1987, sobre liberalización de tipos de interés y comisiones y otras normas de actuación de las entidades de depósito, que suprime los límites sobre los tipos de interés de las operaciones pasivas a la vista o a corto plazo y sobre las comisiones aplicadas a las operaciones activas.
 - Real Decreto 2374/86 de 7 de Noviembre y Orden de 25 de Mayo de 1987, por las que se regulan, en un sentido ampliamente liberalizador, las inversiones españolas en el exterior.
 - Real Decreto Legislativo 1265/86 de 27 de Junio, sobre inversiones extranjeras en España.
 - Orden de 19 de Diciembre de 1988 sobre inversiones españolas en el exterior.
 - Orden de 10 de Abril de 1989 sobre regulación de las cuentas extranjeras de pesetas convertibles, que liberaliza aún más estas cuentas.

19.1.5. UNA SÍNTESIS SOBRE LOS OBJETIVOS E INSTRUMENTOS DE LA REFORMA DEL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL

A modo de recapitulación de todo el conjunto de normas anteriores, dirigidas a la transformación del Sistema Financiero Español, se puede concluir y de acuerdo con la opinión de los principales especialistas en esta materia, en que los dos objetivos fundamentales de la Reforma han sido:³⁴³

- 1º. La potenciación de una política monetaria activa y eficaz, instrumentada por una autoridad con un grado suficiente de independencia.
- 2º. La liberalización del Sistema Financiero Español, como medio para mejorar la asignación de los recursos financieros a través de mecanismos de mercado.

Las medidas dirigidas al logro del primer objetivo, cuya acción debía ejercerse de forma progresiva, suponían el paso de los instrumentos de acción discontinua, tales como los coeficientes de liquidez o la política de redescuento, a un instrumento de acción continua, como el control de los activos líquidos, mucho más acorde con el ejercicio de una política

³⁴³ Aunque algunos autores consideran como tercer objetivo el de “asegurar una supervisión adecuada del sistema bancario”, se opina que más que un objetivo de las autoridades al iniciarse la reforma, fue una necesidad, impuesta por el propio proceso, ante la aparición de situaciones de crisis a partir de 1977. Vid. E. Fuentes Quintana, Sistema financiero y crisis económica: balance y enseñanzas de la experiencia española”, Papeles de Economía, n.º. 18, 1984, p.4.

monetaria activa por parte del Banco de España. Estas medidas aplicadas de forma sucesiva, e iniciadas en el comienzo de los años setenta, se concretaron en:

- Flexibilización del tipo básico de descuento del Banco de España (1969).
- Introducción de los coeficientes de caja, para la banca (1970) y para las Cajas de Ahorro (1971), como instrumento de control monetario, suprimiendo (1971) el coeficiente legal de liquidez.
- Cierre de las vías de acceso automático a la liquidez del Banco de España (1971).
- Regulación activa y continua de los activos líquidos del sistema bancario, con el fin de lograr mantener la tasa de variación de las disponibilidades líquidas dentro de los límites deseados y utilizando para ello un mecanismo de concesión diaria de créditos del Banco de España a la banca, inicialmente a través de un reparto proporcional (1974) y posteriormente mediante un mecanismo de subasta (1977).
- Concesión de una mayor autonomía al Banco de España en el ejercicio de la política monetaria activa (1980).
- Transformación del coeficiente de caja, ampliación del objetivo monetario intermedio, incluyendo los nuevos activos líquidos en poder del público y sustitución de los Certificados de Regulación Monetaria, por los Pagarés del Tesoro como instrumento de regulación de la liquidez (1983).
- Introducción de las Letras del Tesoro como instrumento de regulación del mercado monetario, en sustitución de los Pagarés del Tesoro (1987).

En cuanto al segundo objetivo, las medidas encaminadas a su consecución se concretaron en cinco grupos de decisiones:

- Liberalización de los tipos de interés, de forma progresiva hasta llegar en Marzo de 1987 a su liberalización total.
- Reducción, también progresiva, de los coeficientes de inversión obligatoria de la banca y Cajas de Ahorro.
- Adopción de un criterio de banca universal, tendiendo a borrar la tradicional distinción entre banca comercial, industrial y mixta, promoviendo una especialización vocacional y no legal de las diversas instituciones bancarias, haciendo posible, al mismo tiempo, la igualdad operativa entre éstas y las Cajas de Ahorro.
- Apertura de una mayor competitividad posibilitando, sin otras restricciones que el mantenimiento de ciertas garantías de cara a los clientes, la creación de nuevas entidades, la expansión de oficinas y ampliando la libertad de instalación para la banca extranjera.
- Revitalización y reforzamiento del mercado de valores, dotándole de una mayor profundidad, flexibilidad y transparencia.

19.1.6. VALORACIÓN DE LA REFORMA

Se puede decir que la transformación producida en el Sistema Financiero Español (SFE) durante el período estudiado ha sido, por un lado, relevante y, por otro, de signo claramente liberalizador, produciéndose así un importante acercamiento al cumplimiento de las tres reglas en que se concreta el principio de libre mercado: libertad de precios y cantidad, de operaciones y de entrada y salida en el mercado, con el deseo de que esta liberalización

permita que el Sistema Financiero Español pueda llevar a cabo sus tareas básicas, de una asignación eficaz de los recursos financieros y de lograr la estabilidad monetaria y financiera.

La cuestión clave que se plantea es si el proceso de reforma ha sido satisfactorio, permitiendo que aquellos objetivos se alcanzaran, sin efectos negativos o perturbadores relevantes sobre la economía nacional en su conjunto. Se trata de un tema polémico, sobre el que se han manifestado opiniones de muy diversos autores e instituciones y en el debate sobre él subyacen claramente los juicios de valor inevitables en cualquier aspecto de la polémica más general entre intervencionismo económico estatal versus liberalismo económico, con distintos grados de intensidad además en cada una de estas posturas.

Según el punto de vista de los autores José A. Parejo Gámir, Álvaro Cuervo García, Luis Rodríguez Saíz y Antonio Calvo Bernardino, se puede agrupar esas opiniones en tres amplias categorías³⁴⁴, en función de su grado de oposición o crítica a la evolución experimentada por el Sistema Financiero Español especialmente durante el período 1974-1989.

Debemos referirnos, en primer lugar, a la opinión de aquellos autores que apoyan sin reservas la transformación efectuada y que juzgan sus resultados como claramente positivos. Se trata de especialistas que han tenido un mayor o menor protagonismo en ese proceso de reforma y liberalización del Sistema Financiero Español.

³⁴⁴ Un análisis más detallado de esta controversia puede verse en F. J. Martín Pliego y J.A. Parejo Gámir: “Sistema Financiero y Política Regional en España”, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1985, pp. 263-292.

Existe un segundo grupo de autores que, aun estando de acuerdo en términos generales con dicha reforma, consideran necesario acomodarla a un proceso de liberalización paralelo en el sector real de la economía española, que sin embargo no se ha producido, al menos de forma general, aunque sí en algunos sectores, ni a un ritmo similar, por lo que cabría calificar a esta postura, de parcialmente crítica, como mínimo.

El tercer grupo de posturas es el que recoge las actitudes más críticas, al fijarse sobre todo en los efectos negativos o perniciosos provocados sobre el sector real, por las condiciones y forma en que la reforma se llevó a cabo.

También hay que destacar la opinión de José A. Parejo Gámir y otros autores³⁴⁵ que dicen que la reforma era necesaria, como una parte fundamental de las transformaciones estructurales que precisaba la economía española para adaptarse a su entorno internacional y creen que en la propia estructura del sistema financiero se encontraba una de las causas últimas del agravamiento de la crisis económica diferencial de España. Esta estructura inadecuada ejercía su impacto a través de tres tipos de manifestaciones:

- a) Las dificultades financieras del sector público, con los consiguientes déficit generadores de inflación, que se traducían en carencias crediticias para las empresas, ante una política monetaria restrictiva por parte del Gobierno;
- b) La elevación de los tipos de interés reales, con sus efectos desfavorables sobre los procesos de inversión privada;

³⁴⁵ Vid. A. Parejo Gámir et al.: Manual de Sistema Financiero Español, 1987, p. 50.

- c) La propia estructura de financiación de las pequeñas y medianas empresas, parte fundamental del desarrollo industrial y generadoras de empleo, con dificultades graves para acceder al capital financiero a medio y largo plazo, que precisaban para acometer sin sobresaltos sus proyectos de inversión.

Según la opinión de estos últimos autores (J. A. Parejo Gámir y otros),³⁴⁶ se puede enumerar una serie de aspectos claramente positivos de la reforma, que, a modo de novedades, han permitido aproximar y asemejar el Sistema Financiero Español al de otros países más avanzados. Estos aspectos han sido:

- a) Apertura a una mayor competitividad y aportación de nuevas técnicas financieras: la apertura a la banca extranjera y la mayor facilidad para la creación de nuevas entidades han mejorado sensiblemente el grado de competitividad del sistema, acercándolo a los de otros países europeos y facilitando su proceso de integración en la CEE.
- b) Potenciación de una gama importante de activos a corto y desarrollo de los mercados monetarios. Aparición de nuevos intermediarios para operar en estos mercados, tales como las sociedades mediadoras en el mercado de dinero, lo que ha permitido una ampliación más eficaz de la política monetaria española.
- c) Incorporación de fórmulas para ampliar el plazo de los créditos (créditos con tipo variable, por ejemplo), y para facilitar el acceso a los mercados financieros internacionales.

³⁴⁶ Ibidem, p. 51.

- d) Reforma del mercado de valores, que con algún retraso respecto a lo que hubiera sido deseable, va ganando cotas de transparencia y profundidad que propiciarían un mayor volumen de financiación a la actividad productiva.
- e) Incorporación de fórmulas de financiación especializada, como los mercados hipotecarios, con la creación de sociedades y títulos hipotecarios y las sociedades de garantía recíproca (para fortalecer la financiación a la pequeña y mediana empresa).

Siguiendo aún la opinión de Parejo Gámir y otros autores³⁴⁷ no se puede olvidar una serie de efectos que han afectado negativamente a la actividad económica general y que han agravado ciertos aspectos de la crisis económica, particularmente en sus manifestaciones de caída de la inversión e incremento del paro. Y estos efectos negativos se producen por coincidir la fase más activa de la reforma con un período en que se produce un incremento progresivo del déficit público y la aplicación de una política monetaria de signo restrictivo, como instrumento principal de lucha contra la inflación. Como ha señalado acertadamente el profesor Fuentes Quintana: "Un déficit público elevado, persistente y rápidamente creciente constituye el gran obstáculo para la práctica de una política monetaria activa³⁴⁸," y añade: "Déficit público y liberalización del sistema financiero son, pues, políticas radicalmente incompatibles."³⁴⁹

Es en esta incompatibilidad, según Parejo Gámir y otros autores³⁵⁰, y en la falta de encuadramiento de la reforma financiera en un plan coherente, claro, vinculante y coordinado

³⁴⁷ Ibidem, pp. 51-52.

³⁴⁸ Vid. E. Fuentes Quintana: Sistema Financiero y crisis económica..., op. cit., p. 30.

³⁴⁹ Ibidem, p. 41.

³⁵⁰ Vid. A. Parejo Gámir et al.: Manual de Sistema Financiero Español, 1987, p. 51.

de reforma del sistema económico en su conjunto, donde radica la producción de un conjunto de efectos negativos, que de forma sintética podrían resumirse en los siguientes:

- Desajustes originados por el carácter parcial de la reforma, tanto en el seno del propio sistema financiero, como por no extenderse la liberalización a otras áreas de la actividad económica.
- Efectos más negativos sobre el crédito al sistema bancario, a consecuencia de las necesidades de financiación de un sector público muy deficitario, coincidiendo con la aplicación de una restricción monetaria intensa.
- Desequilibrios provocados por la desigual base de partida de las diversas instituciones financieras afectadas por la reforma.
- Incertidumbre sobre las empresas, financieras y no financieras, originada por el ritmo no uniforme de la reforma, sometida a aceleraciones y detenciones no justificadas por estrictas razones de tipo técnico.
- Efectos negativos sobre los procesos de inversión, como consecuencia del crecimiento de los tipos de interés real.
- Efectos muy negativos sobre las fuentes de financiación de la pequeña y mediana empresa, al coincidir la reforma con la aplicación de una política monetaria restrictiva de carácter general.
- Contribución a la crisis bancaria de finales de los setenta y comienzo de los ochenta, por no adoptarse las necesarias medidas preventivas y de control en el momento oportuno, de acuerdo con los efectos previsibles de la liberalización del sistema.

19.2. LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL EN DICIEMBRE DE 1987

19.2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Vamos a intentar hacer un análisis institucional del Sistema Financiero Español. El cuadro 19.1 permite una visión de conjunto del Sistema Financiero Español tal como estaba estructurado a finales de la década de los ochenta.

Destacamos que, en España, la máxima autoridad monetaria y financiera corresponde al Gobierno, que define las líneas básicas de la política monetaria, siendo el Ministerio de Economía y Hacienda el máximo responsable de todos los aspectos relativos al funcionamiento de las instituciones financieras.

En el mismo cuadro se observa cómo el Ministerio de Economía y Hacienda ejerce sus funciones a través de seis órganos ejecutivos:

- Dirección General de Transacciones Exteriores.
- Banco de España.
- Instituto de Crédito Oficial.
- Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.
- Dirección General de Seguros.

Es al Banco de España al que corresponden las mayores atribuciones, tanto por la magnitud de las entidades financieras bajo su control y volumen de recursos canalizados a través de las mismas, como por ser el encargado de ejercitar la política monetaria activa de acuerdo con los objetivos de carácter general fijados por el Gobierno.

El Banco de España comparte funciones en materia de control de cambio con la Dirección General de Transacciones Exteriores.

El Instituto de Crédito Oficial (ICO), creado por Ley de 19 de Junio de 1971, en sustitución del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo (ICMLP), tiene como misión principal “proporcionar, a través del Crédito Oficial, preferentemente medios financieros a medio y largo plazo a determinados sectores de la economía española”.

Las funciones que tiene asignadas, son:

- Servir de órgano permanente de relación con el Ministerio de Economía y Hacienda (antes de Hacienda).
- Coordinarlas, controlarlas e inspeccionarlas.
- Proveerlas de recursos para el cumplimiento de sus fines.
- Transmitirles las instrucciones a que se haya de acomodar su actividad.

Las Direcciones Generales del Tesoro y Política Financiera y de Inspección Financiera y Tributaria comparten competencias sobre las entidades financieras no pertenecientes al sistema crediticio, correspondiendo las de inspección y control a la segunda y las de carácter

monetario y sancionador a la primera. La Dirección General de Seguros ejerce las mismas funciones respecto a las entidades aseguradoras y de capitalización.

Con independencia de estos órganos ejecutivos existe un conjunto de órganos consultivos que son:

- a) El Consejo Superior Bancario, órgano consultivo del Ministerio de Economía y Hacienda, en todo lo relativo a la Banca privada, tanto española como extranjera, operante en España. En dicho Consejo se encuentran representados, a través de una serie de vocales, toda la Banca según una clasificación convencional de Bancos Nacionales, Regionales y Locales. También se encuentra representado el Banco de España, cuyo representante es el vicepresidente del Consejo y los Bancos Oficiales, cada uno con su representante. Sus funciones son de tipo informativo y consultivo.
- b) La Confederación Española de Cajas de Ahorro, órgano consultivo privado, en el que se agrupan todas las Cajas de Ahorro Confederadas, con funciones de representación de las mismas ante los Organismos del Gobierno y en ámbito internacional, así como prestar determinados servicios financieros a las Cajas, constituyendo además un centro encargado de estudiar y perfeccionar los sistemas de gestión y funcionamiento de estas instituciones.
- c) La Junta Consultiva del Crédito Oficial, órgano consultivo del Ministerio de Economía y Hacienda en materias relacionadas con la organización y funcionamiento de las Instituciones de Crédito Oficial, y otras que el Ministerio de Economía y Hacienda, que ostenta su presidencia, estime que deben ser sometidas a su consideración, en razón de su importancia para la economía nacional.

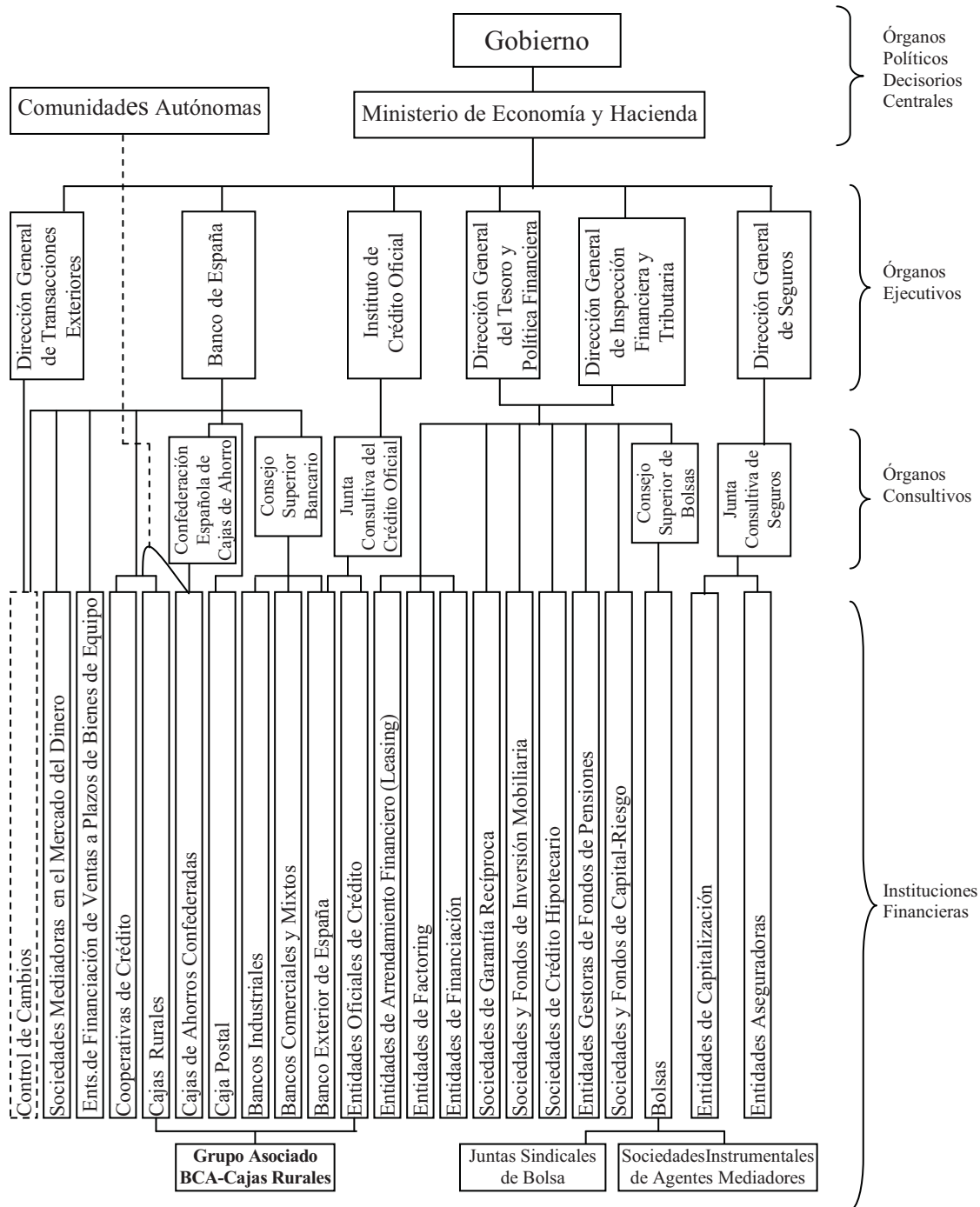
- d) El Consejo Superior de Bolsas, órgano de representación, coordinación y consultivo de las Bolsas Oficiales de Comercio, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda. Tiene funciones representativas de las Bolsas españolas ante cualquier organismo público o privado, nacional o extranjero. Desempeña además misiones informativas y de asesoramiento ante el Ministerio de Economía y Hacienda, así como de propuesta sobre los criterios que han de regir para la admisión o exclusión de los diversos títulos valores (acciones, obligaciones, etc.) a cotización oficial.
- e) La Junta Consultiva de Seguros, órgano de asesoramiento de la Dirección General de Seguros. Está compuesta por representantes de la Administración, de los asegurados y aseguradores y presidida por el director general de Seguros.

El reparto de competencias y atribuciones se completa con las que, sobre Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, han asumido las Comunidades Autónomas, según sus respectivos Estatutos de Autonomía y con respeto al contenido de la Constitución.

Respecto a la descripción y análisis de las instituciones financieras de carácter operativo se estudiará en los epígrafes siguientes.

19.2.2. ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL

Cuadro 19.1. Estructura del Sistema Financiero Español (Diciembre 1987)



Fuente: Manual de Sistema Financiero Español. J. A. Parejo Gámir et al. 2ª ed. 1988. Barcelona.

19.3. LAS AUTORIDADES MONETARIAS ESPAÑOLAS

La autoridad máxima de política financiera es el Gobierno, siendo el Ministerio de Economía y Hacienda el máximo responsable del funcionamiento de las instituciones que forman el Sistema Financiero Español. El Ministerio de Economía y Hacienda ejerce sus funciones a través de seis órganos de carácter ejecutivo: el Banco de España, la Dirección General de Transacciones Exteriores, el Instituto de Crédito Oficial, la Dirección del Tesoro y Política Financiera, la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria y la Dirección General de Seguros.

19.4. EL BANCO DE ESPAÑA

19.4.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS: DEL BANCO DE SAN CARLOS A LA AUTONOMÍA DE 1980

Se funda el Banco de España, después de varios intentos frustrados, en 1782, con la denominación de Banco de San Carlos. Este Banco se creó por las dificultades que tenía planteadas la Hacienda, y estando autorizado para realizar operaciones con el sector privado y con el público y que los mejores negocios los hizo actuando como banco comercial, lo que le caracterizó fue su vinculación con el Gobierno, de modo que las vicisitudes de la economía del sector público condicionaron su existencia y determinaron su fin, que llegó en 1829, y el 9 de Julio del mismo año se crea el Banco Español de San Fernando, que nace como un banco de emisión y descuento, pero también con la misión de financiar al Gobierno.

Al Banco de San Fernando le sale un competidor en 1844, el Banco de Isabel II, que también estaba autorizado para emitir billetes y se creó con la finalidad de potenciar la vida mercantil. El Banco de San Fernando entabló la competencia con el de Isabel II, pero la rivalidad no podía conducirles a un buen final a ninguno de los dos, dado que ni el nivel de la actividad económica del país, ni la situación financiera de los propios bancos, eran los más adecuados para realizar operaciones con algún riesgo. En 1847, cuando ambos bancos presentaban claras señales de que su fin sería la disolución, llegan a un acuerdo de fusión. De ésta nace el Nuevo Banco Español de San Fernando, con facultad para emitir billetes y crear sucursales (Cajas subalternas) en todos aquellos lugares en que no hubiese un banco de emisión (los había en Barcelona, el Banco de Barcelona, primer banco comercial español no oficial fundado en 1844, y en Cádiz, el Banco Español de Cádiz, fundado en 1846 como sucursal del Banco de Isabel II).

En 1849 se concede al Nuevo Banco Español de San Fernando el privilegio de emisión para toda España, exceptuando las plazas de Barcelona y Cádiz, donde ya había bancos emisores, pero esta situación terminará en 1856. En virtud de la Ley de 28 de Enero de este año se establece un sistema de pluralidad de bancos de emisión, pues se permite el establecimiento de bancos particulares, aunque se estipula que sólo podría haber uno por plaza. Por esa misma Ley este Banco recibe carácter oficial, cambia su nombre por el Banco de España y el Estado comienza a nombrar el gobernador y dos subgobernadores (uno en 1987). En 1858 abre sucursales en Valencia y Alicante, lugares donde no prosperó ninguna iniciativa privada. Al amparo de la Ley de 1856 se fundan 18 bancos provinciales, de forma que sumados los de Barcelona y Cádiz y el propio Banco de España dan un total de 21 bancos emisores.

El sistema de pluralidad de emisión concluye en 1874 cuando en virtud del Decreto-Ley de 19 de Marzo se concede al Banco de España el privilegio de emisión para toda la Península e islas adyacentes. Este privilegio era una aspiración largamente sostenida por el Banco de España y si se acude en 1874 a tal petición es debido una vez más a la difícil situación por la que atravesaba la Hacienda. Así, quedan reforzados los lazos existentes entre el Banco de España y la Hacienda ya que el Tesoro podría disponer del Banco emisor cuando las circunstancias lo requiriesen, cumpliendo plenamente con una de las funciones que competen a un banco central, a la par que pasaba a ocupar el centro del sistema monetario español.

El Banco de España como banco emisor, queda configurado en esta época por su carácter privado y por ser uno de los centros de poder de España.

El Banco de España, como emisor, amplió sus funciones con el Decreto-Ley de 1874 que indicaba en su preámbulo: “se propone crear un Banco Nacional, nueva potencia financiera que venga en ayuda de la Hacienda Pública sin desatender por esto las funciones de todo banco de emisión.

Fue la Ley de Ordenación Bancaria de 29 de Diciembre de 1921 la que, sin duda, dio al Banco de España más funciones de Banco Central, alejando al mismo de las operaciones comerciales en competencia con los demás bancos. Se pretendía que el Banco de España fuera el centro de la política monetaria (utilización del redescuento para el control de la Banca Privada), bajo la dirección del Ministerio de Hacienda.

Con la Ley de Ordenación Bancaria de 1946, el Banco de España acentúa su dependencia del Ministerio de Hacienda y su carácter de Banco de Bancos. Esta Ley fija claramente que la

autoridad monetaria y crediticia la ostenta el Gobierno. La normativa es dictada por el Ministerio de Hacienda previo acuerdo del Gobierno, e indica que entre la misma está obligar a que la Banca Privada mantenga unos determinados ratios de sus balances o a depositar en el Banco de España un determinado porcentaje de los recursos ajenos.

Diversas vicisitudes atraviesa la institución hasta que se llega al Plan de Estabilización del año 1959, en el que se sientan las bases de lo que será la principal norma reguladora y transformadora del Sistema Financiero Español: la Ley de Ordenación del Crédito y la Banca de 14 de Abril de 1962.

Dos meses después, el Decreto-Ley de 7 de Junio de 1962 sobre Nacionalización y Reorganización del Banco de España, en cumplimiento y desarrollo de la base segunda de la Ley de 14 de Abril, establece la naturaleza y personalidad jurídica, su objeto, estructura y funciones, pasando a convertirse de sociedad anónima a banco nacionalizado.

En este Decreto-Ley se precisan las normas que definen el ámbito de sus fines:

- a) Operaciones de emisión, tesorería del Estado, servicio financiero de la Deuda del Estado;
- b) La ejecución de la política monetaria, regulación del mercado de dinero, información y asesoramiento al Gobierno en las materias de moneda y crédito;
- c) Control e inspección de la Banca Privada;
- d) Movimiento de pagos internacionales, etc.

Las funciones de movimiento de pagos exteriores y centralización de reservas venían siendo desempeñadas por el Instituto Español de Moneda Extranjera (IEME) y aunque la Ley de Bases de 1962 había autorizado al Gobierno para su traspaso al Banco de España, éste no se produce hasta el Decreto de 14 de Noviembre de 1969, en el que pasan al Banco las funciones de carácter operativo, utilizando para el cumplimiento de las mismas la organización técnica del IEME, conservando éste las específicas de carácter administrativo que le estaban atribuidas. En el Decreto-Ley 6/1973 se ordena, finalmente, la extinción del IEME, pasando sus funciones administrativas al Ministerio de Comercio.

La Ley de 19 de Junio de 1971 sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, al suprimir el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo (ICMLP) amplía las funciones del Banco de España, porque se le atribuyen las misiones del organismo extinguido respecto a los Bancos Industriales, Entidades de financiación de ventas a plazos y Cooperativas de Crédito.

En virtud de la misma Ley desaparece también el Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro (ICCA), pasando el Banco de España a desempeñar las funciones de alta dirección, coordinación e inspección de las Cajas de Ahorro.

Las facultades del Banco de España quedaron perfectamente delimitadas en el Decreto-Ley de Nacionalización y Reorganización de 1962, pero en él quedaba tanto orgánica como operativamente en una situación de dependencia total con respecto al Ministerio de Hacienda.

El proceso liberalizador del Sistema Financiero Español, iniciado en Agosto de 1974, y la necesidad de una mayor independencia en el desarrollo de una política monetaria activa

llevaron progresivamente a la dotación de una mayor autonomía del Banco con respecto a la Administración del Estado, en el ejercicio de sus funciones.

Esta autonomía del Banco de España queda recogida en la Ley Reguladora de los Órganos Rectores del Banco de España, de 21 de Junio de 1980, que en su artículo primero ya lo definió como una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada que, para el cumplimiento de sus fines, actuaría con autonomía respecto a la administración del Estado.

Sus funciones quedan recogidas en el artículo 3.º de dicha Ley de 21 de Junio de 1980, de la siguiente forma:

“El Banco de España tendrá a su cargo la puesta en circulación de la moneda metálica y la emisión de los billetes de curso legal, y administrará y regulará la circulación de monedas y billetes de acuerdo con las necesidades de la economía; prestará gratuitamente los servicios financieros de la Deuda Pública y los demás de Tesorería del Estado; actuará como Banco de Bancos; centralizará las reservas metálicas y de divisas y el movimiento de los cobros y pagos con el exterior, y desarrollará en sus vertientes interior y exterior la política monetaria de acuerdo con los objetivos generales fijados por el Gobierno, instrumentándola del modo que considere más adecuado para el cumplimiento de los fines a alcanzar, en especial el de salvaguardar el valor del dinero. Asimismo, el Banco de España ejercerá las funciones relativas a la disciplina e inspección de las entidades de crédito y ahorro en él registradas y cualesquiera otras que le encomienden las leyes.”

19.4.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

19.4.2.1. Órganos Rectores

El artículo 4.º de la Ley Reguladora de los Órganos Rectores del Banco de España establece los siguientes:

1. Gobernador.
2. Subgobernador.
3. Consejo General.
4. Consejo Ejecutivo.

El gobernador del Banco de España será nombrado por el Jefe del Estado, a propuesta del Gobierno, entre quienes sean españoles, mayores de edad y tengan reconocida competencia en el campo de la economía.

La duración de su mandato será de cuatro años, al término de los cuales podrá ser renovado.

No podrá ostentar durante su mandato representación como diputado o senador. Además, su cargo es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, salvo cuando sean inherentes al mismo. Durante los dos años posteriores a su cese, no podrá ejercer tampoco ninguna actividad en entidades de crédito y ahorro privadas.

El gobernador cesará en su cargo por:

- Expiración del término de su mandato.
- Renuncia aceptada por el Gobierno.
- Separación acordada por el Gobierno, previa instrucción de expediente por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las principales competencias del gobernador del Banco de España son:

1. Representar al Banco ante las Cortes Generales y ante el Gobierno, a cuyo efecto podrá ser llamado al Congreso de los Diputados o al Senado o a cualquiera de sus comisiones para que informe acerca de la ejecución de la política monetaria y crediticia. Igualmente podrá ser convocado para que asista con idéntica finalidad a las reuniones del Gobierno, en Pleno o en Comisión Delegada.
2. Ejercer la dirección suprema de la administración del Banco y presidir el Pleno del Consejo General y sus Comités de funcionamiento.
3. Decidir sobre la realización de las operaciones del Banco y acordar lo conveniente en orden a su ejecución, previo acuerdo, en su caso, del Consejo Ejecutivo.
4. Ostentar la representación legal del Banco a todos los efectos y en especial ante los Tribunales de Justicia, así como autorizar los contratos y cuantos otros actos y documentos sean convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la entidad.
5. Dirimir con su voto de calidad en los casos en que sea necesario, a la vista de las votaciones del Consejo General y del Consejo Ejecutivo.
6. Realizar cuantas otras actividades sean precisas para salvaguardar los intereses encomendados al Banco de España.

El subgobernador será nombrado por el Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda entre personas que reúnan los mismos requisitos exigidos para la designación del gobernador. Su mandato será también de cuatro años, pudiendo ser renovado. Sus incompatibilidades y motivos del cese en el cargo serán los mismos que se señalan al gobernador.

El subgobernador sustituirá al gobernador en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, en cuanto al ejercicio de sus atribuciones de dirección superior de la administración y de representación de la entidad. Tendrá las atribuciones que le delegue el gobernador y cuantas otras le puedan ser encomendadas por el Reglamento interno del Banco.

El Consejo General del Banco de España está integrado por los siguientes miembros:

- Gobernador;
- Subgobernador;
- Director general del Tesoro y Política Financiera;
- Director general de Presupuestos;
- Los directores generales del Banco designados anualmente por el gobernador con un número máximo de cuatro;
- Seis consejeros designados por el Gobierno. Todos ellos deberán ser españoles, mayores de edad y de reconocida competencia en el campo de la economía;
- Un consejero representante del personal, que será designado por elección en la forma que reglamentariamente se determine.

El Consejo General será presidido por el gobernador y la Secretaría corresponderá al secretario

general del Banco de España, que asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

El nombramiento de todos los consejeros se formalizará por Decreto del Consejo de Ministros. Durante el ejercicio de sus funciones como miembros del Consejo General no podrán ostentar representación como diputado o senador.

El mandato de los seis consejeros designados por el Gobierno y del representante del personal será de tres años. Durante este plazo no podrán ejercer actividades en instituciones financieras de crédito y ahorro privadas.

Las competencias del Consejo General que establece la Ley Reguladora de los Órganos Rectores del Banco son las siguientes:

1. Aprobar las directrices generales de actuación del Banco para el cumplimiento de las funciones encomendadas al mismo.
2. Informar las normas de desarrollo de la citada Ley, así como, en su caso, las que modifiquen aquéllas o esta.
3. Aprobar el Reglamento interno de la entidad.
4. Aprobar, a propuesta del Consejo Ejecutivo, los presupuestos de gastos de funcionamiento de la entidad y el informe anual sobre sus actuaciones.
5. Aprobar las cuentas generales del ejercicio del Banco y su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.
6. Aprobar las directrices generales de la política de personal de la entidad.
7. Asesorar al Gobierno respecto a aquellas cuestiones monetarias y crediticias en que aquél lo solicite.

8. Aprobar los informes generales formulados por el Banco para su elevación al Gobierno y a las Cortes Generales.
9. Aprobar las disposiciones necesarias en las materias propias de la competencia de la entidad.
10. Aprobar las propuestas sancionadoras de carácter muy grave que, en cumplimiento de las funciones de inspección y disciplina atribuidas al Banco, le someta el Consejo Ejecutivo, elevándolas al Ministro competente.
11. Adoptar las decisiones oportunas en orden a los asuntos que el Consejo Ejecutivo someta a su consideración.
12. Asistir al gobernador del Banco y conocer a través de éste las líneas generales de actuación de la entidad.

El Consejo General se reunirá como mínimo, mensualmente y siempre que lo convoque el gobernador, quien como presidente, acordará la convocatoria y fijará el orden del día de las sesiones.

El Consejo Ejecutivo está formada por:

- a) El gobernador del Banco, que actuará como presidente;
- b) El subgobernador;
- c) Tres consejeros de los seis designados por el Gobierno, con dedicación suficiente y elegidos por el Consejo General;
- d) Un director general del Banco de España.

Las principales competencias del Consejo Ejecutivo son las siguientes:

1. Ejecutar las directrices aprobadas por el Consejo General en materia de gestión y administración de bancos.
2. Elaborar y proponer al Consejo los informes que el Banco de España deba elevar a las Cortes Generales y al Gobierno en cumplimiento de sus funciones en materia monetaria y crediticia.
3. Elaborar los presupuestos de gastos de funcionamiento del Banco, las cuentas generales y el informe anual sobre las actividades realizadas.
4. Elaborar el Reglamento interno del Banco para su aprobación por el Consejo General.
5. El nombramiento del alto personal del Banco de acuerdo con lo que al respecto se prevenga en el Reglamento interno.
6. Decidir acerca de las autorizaciones que deba conceder el Banco de España en materia bancaria y financiera.
7. Ejercer la potestad sancionadora aneja a las funciones de inspección y la disciplina atribuidas al Banco, elevando al Consejo General las oportunas propuestas en el caso de sanciones muy graves.

Del análisis de sus competencias se comprende que el Consejo Ejecutivo es el principal órgano decisorio del Banco. Dada la importancia de sus funciones, el Consejo Ejecutivo se reúne como mínimo semanalmente y siempre que lo convoque el gobernador por iniciativa propia.

Junto a los órganos rectores se debe citar también a los directores generales del Banco de España, que son nombrados por el ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejo Ejecutivo del propio Banco, y desempeñan funciones de gestión, administración y ejecución, a las órdenes inmediatas del subgobernador; a su vez deben cumplir y hacer

cumplir al personal las disposiciones legales y reglamentarias, así como las emanadas del gobernador, subgobernador y del Consejo Ejecutivo. En 1987 eran cinco: cuatro de ellos forman parte del Consejo General y uno del Ejecutivo.

19.4.2.2. Organización Administrativa

La organización administrativa del Banco de España puede dividirse en dos ramas:

1. Administración Central.
2. Sucursales.

La Administración Central se organiza en Oficinas o Servicios Centrales, al mando de los cuales está un jefe de Oficina, ayudado por uno o varios subjefes. Las oficinas se dividen a su vez en secciones y éstas en negociados, todos ellos con un jefe al frente.

Las sucursales forman un conjunto muy heterogéneo, de diversa importancia y con funciones de naturaleza, sobretodo, operativa. El responsable de la sucursal es el director que se encuentra auxiliado por tres jefes:

- Interventor, que ejerce las funciones de jefe de contabilidad y las de fiscalización de las operaciones realizadas.
- Cajero, que tiene a su cargo la custodia, anotación y buen orden de los fondos, efectos en cartera y valores de cualquier otra especie existentes en la Caja de la sucursal.

- Secretario. A las órdenes inmediatas del director, auxilia a éste en la información y clasificación del crédito, lleva la correspondencia de la sucursal y levanta las actas de las sesiones del Consejo local.

19.4.3. FUNCIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

Las funciones del Banco de España tienen su base legal más inmediata en el Decreto-Ley de 1962 y en la Ley de Órganos Rectores del Banco de España de 1980.³⁵¹ Partiendo de estas disposiciones las funciones quedan resumidas en las siguientes:

1. Emisión de billetes y puesta en circulación de la moneda metálica.
2. Banquero del Estado.
3. Banco de Bancos.
4. Central de Información de Riesgos y Central de Balances.
5. Servicio Telefónico del Mercado de Dinero y Servicio de Reclamaciones.
6. Control de Cambios.
7. Política Monetaria.
8. Inspección y Disciplina del Sistema Bancario.

De una forma esquemática, estas funciones aparecen también especificadas en el cuadro 19.2.

³⁵¹ Vid. G. Gil: Sistema Financiero Español, Banco de España, Madrid, 1096.

Cuadro 19.2. Funciones del Banco de España

1. Regulación de la Circulación	<ul style="list-style-type: none"> -Emisión de Billetes -Puesta en circulación de moneda metálica -Retirada y canje
2. Banquero del Estado	<ul style="list-style-type: none"> -Servicio de Tesorería -Servicio de Deuda Pública -Central de Anotaciones en Cuenta -Crédito al Sector Público
3. Banco de Bancos	<ul style="list-style-type: none"> -Custodia de sus Reservas Líquidas -Servicio telefónico del mercado interbancario -Liquidación de cámaras de compensación -Prestamista en última instancia
4. Control de Cambios	<ul style="list-style-type: none"> -Centralización de reservas mercado de divisas -Movimientos de cobros y pagos con el exterior -Autorizaciones administrativas
5. Central de Información de Riesgos y Central de Balances	
6. Servicio Telefónico del Mercado de Dinero y Servicio de Reclamaciones	
7. Política Monetaria	<ul style="list-style-type: none"> -Vertiente interior -Vertiente exterior
8. Control e inspección	<ul style="list-style-type: none"> -Autorizaciones administrativas y registros oficiales -Inspecciones <ul style="list-style-type: none"> -Ordinarias -Extraordinarias -Expedientes sancionadores -Crisis

Fuente: Manual de Sistema Financiero, 1988.

Sin embargo, si consideramos la clasificación más comúnmente aceptada de las funciones de un Banco Central, se distinguen las siguientes:

1. Definición, ejecución e instrumentación de la Política Monetaria.

2. Política de tipo de cambio y control de cambios.
3. Emisión de billetes y puesta en circulación de la moneda metálica.
4. Banco del Estado y operaciones con particulares.
5. Central de Anotaciones en Cuenta de Deuda Pública.
6. Central de Información de Riesgos y Central de Balances.
7. Servicio Telefónico del Mercado de Dinero y Servicio de Reclamaciones.
8. Banco del Sistema bancario.
9. Intervención y disciplina de las entidades de crédito.

19.4.3.1. Definición, Ejecución e Instrumentación de la Política Monetaria

Vamos a resumir brevemente la forma en que ha evolucionado la aplicación de la política monetaria en España.

Considerando sólo las cuatro últimas décadas y hasta 1973, con algunas excepciones de carácter esporádico, la política monetaria española ha estado relegada a un segundo plano, ya que las autoridades han practicado una política de "dinero pasivo", adaptándose la oferta de dinero a los requerimientos de la demanda monetaria global. En el año 1959, en que se aplica un Plan de Estabilización a la Economía Española, se promueve una cierta utilización de instrumentos monetarios pero pronto se abandonan para, de nuevo, retornar a una posición de "dinero pasivo", a consecuencia de la necesidad de lograr los objetivos prioritarios fijados por la política de desarrollo económico, iniciada en España en la década de los sesenta, siguiendo, al igual que en la mayoría de los países, los principios derivados del pensamiento Keynesiano, en los que la política monetaria sólo ocupa una posición secundaria, frente a otros instrumentos alternativos de regulación coyuntural.

De forma sintética, la política monetaria de España, a partir de 1940, puede considerarse dividida en tres períodos:

- a) 1940 a 1959: período autárquico.
- b) 1959 a 1973: período desarrollista.
- c) Desde 1973 hasta 1989.

En el período autárquico, la política monetaria estuvo condicionada por la política de intervencionismo y proteccionismo económico, donde el comportamiento de la cantidad de dinero estaba determinado por déficit presupuestario del sector público - financiado por medio de créditos del Banco de España y emisión de Deuda Pública pignorable (empeñable)³⁵² - y por el sector privado, siendo muy escasa la incidencia del sector exterior.

Dado el comportamiento del sector público y la carencia de instrumentos de control, cualquier pretensión de controlar la cantidad de dinero resultaba imposible.

A partir de 1959 se inicia un nuevo período, en el marco del plan de estabilización; desde el punto de vista de la política monetaria se destacan tres hechos:

³⁵² El Tesoro emitía deuda pública con el privilegio de pignoración automática, lo cual suponía una posibilidad abierta para que la banca privada - que compraba la deuda - pudiese obtener liquidez en cualquier momento; de esta forma era imposible desarrollar la política monetaria, dado que el volumen de la deuda pública era superior a cualquier otra relación entre la banca y el Banco de España y por tanto la masa monetaria crecía autónoma y independientemente de la voluntad del Banco de España, en conclusión, la naturaleza económica de esta operación era similar a la de un endeudamiento del Tesoro con el Banco de España.

- La reforma fiscal de 1957 que permitió aumentar los ingresos públicos.
- La supresión del mecanismo de pignorización automática de fondos públicos que es sustituido por el mecanismo de "redescuento especial" (1960). En 1971 se tuvo que poner fin a esta práctica, creándose el coeficiente de inversión.
- La apertura al exterior de la economía, lo que iba a suponer que el sector exterior pasase a desempeñar un importante papel en la política monetaria.

También se puede añadir la reforma bancaria de 1962, alguno de cuyos objetivos serían la nacionalización del Banco de España - al que se faculta para realizar operaciones de mercado abierto -, la especialización bancaria y el establecimiento de instrumentos de control, tales como los coeficientes de caja, liquidez y garantía.

Sin embargo, el control monetario seguiría siendo ineficaz debido a la carencia de instrumentos adecuados y a la voluntad de mantener una política monetaria pasiva y supeditada al objetivo del desarrollo económico.

En este período el Banco de España sigue siendo un suministrador pasivo de liquidez al sistema. El mecanismo que sustituye a la pignorización es el del "redescuento especial" (1960), con el cual se concedía a ciertos créditos - básicamente el crédito a la exportación, construcción naval y bienes de equipo - el privilegio del redescuento automático en el Banco de España a un bajo tipo de interés; y si bien existían límites máximos a estas operaciones, éstos fueron creciendo rápidamente bajo la presión de las empresas y los bancos, hasta que en 1971 se tuvo que poner fin a esta práctica, creándose el coeficiente de inversión. Este cuadro se completa con la rigidez administrativa a la que estaban sometidos los tipos de interés y con

la ausencia de instrumentos tan vitales como el coeficiente de caja, dado que su introducción prevista en la Ley de 1962 no se produjo hasta comienzos de la década de los setenta.³⁵³

La creación del coeficiente de inversión³⁵⁴ es un hecho importante dentro del desarrollo de la política monetaria española ya que suponía un cambio sustancial respecto a la situación anterior; mientras que con el redescuento especial era el Banco de España el que financiaba los créditos especiales, con el coeficiente de inversión va a ser la banca quien los financie con sus propios recursos; con ello la política monetaria quedaba libre de consideraciones extramonetarias.

En 1969 se había introducido una mayor flexibilidad en el manejo del tipo de redescuento del Banco de España³⁵⁵ y posteriormente, en 1970 para la Banca no industrial y 1971 para las Cajas de Ahorro, se establecía el coeficiente legal de caja. Con todo ello, se busca dotar a las autoridades monetarias de nuevos instrumentos de control. El Banco de España contaba, a comienzos de la década, con dos instrumentos básicos de control: los coeficientes de caja y

³⁵³ Cuando fue preciso desarrollar una política monetaria activa se utilizaron instrumentos tales como el control administrativo del crédito bancario y los depósitos previos a la importación.

³⁵⁴ El coeficiente de inversión se definió en base al porcentaje mínimo que debían representar sobre los depósitos, la deuda pública y los créditos a determinados sectores, básicamente los mismos beneficiados por el redescuento.

³⁵⁵ Los tipos de interés activos y pasivos, de la mayoría de las operaciones bancarias, quedaban ligados mediante un diferencial al tipo básico de redescuento.

las líneas ordinarias de redescuento;³⁵⁶ ambos se manifestaron como insuficientes ante variaciones bruscas de los factores autónomos.

Es a finales de 1973 cuando se pasa de un sistema de "dinero pasivo" - adaptación pasiva de la oferta monetaria a los requerimientos de la demanda de dinero - a otro, en el cual se desarrollará una política monetaria activa y continuada.

La fuerte expansión de las magnitudes monetarias en el período 1971-1973, debida al gran crecimiento de liquidez originado por la expansión de las reservas exteriores, planteó serias dificultades a la política monetaria española y puso al descubierto la carencia de instrumentos que permitiesen un control estricto y continuo de las magnitudes monetarias. En las circunstancias comentadas fue preciso crear en 1973 los Bonos del Tesoro³⁵⁷ con objeto de drenar liquidez al sistema.

Sin embargo, a finales de 1973, la fuerte elevación de los precios del petróleo originó que el sector exterior pasase a restar liquidez, por lo que fue necesario implantar un sistema de créditos a corto plazo para inyectar liquidez ante la ineficacia mostrada por el arsenal de instrumentos disponibles, todos de carácter discontinuo o asimétrico; nacen así en 1974 los créditos de apoyo a la liquidez bancaria o créditos de regulación monetaria. A partir de ahí, el

³⁵⁶ Por medio del tipo de interés aplicable a estas operaciones y/o de límites máximos para cada entidad, el Banco de España podía regular la liquidez bancaria; de todas formas, es un instrumento asimétrico que permite dar liquidez al sistema, pero no drenarla.

³⁵⁷ Esta denominación puede resultar engañosa, ya que de hecho funcionaban como si fuesen bonos del Banco de España; éste fijaba diariamente las condiciones de compra y venta de los títulos para drenar o inyectar liquidez.

arsenal básico de instrumentos con que la autoridad monetaria contaba para ejercer el control de las disponibilidades líquidas, quedaba configurado por el coeficiente legal de caja, los créditos de regulación monetaria y los Bonos del Tesoro.

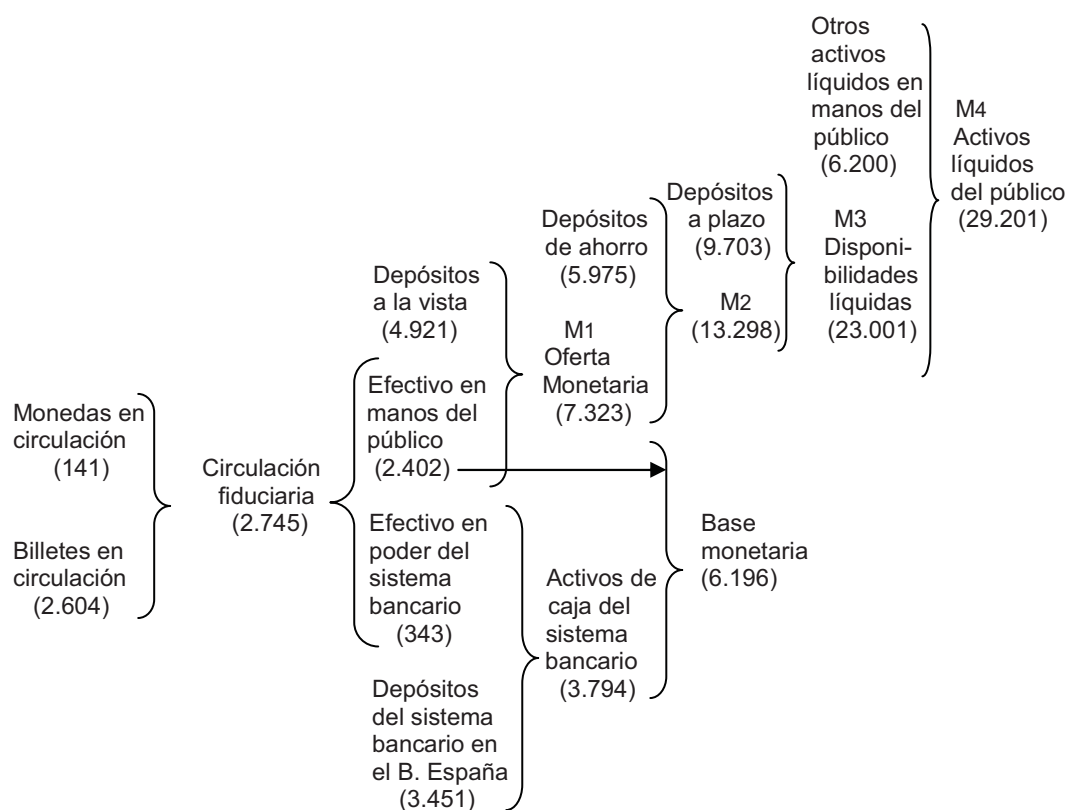
En 1978 se produce un nuevo cambio de tendencia y los factores autónomos - sectores público y exterior - pasan a ejercer un fuerte efecto expansivo, con lo cual se reactiva la emisión de Bonos del Tesoro; ante la necesidad de llevar a cabo una importante acción de drenaje se creó una nueva figura: los depósitos obligatorios remunerados en el Banco de España, lo cual significó la inmovilización en el Banco de España de saldos por un determinado porcentaje sobre los mismos pasivos computables para el coeficiente de caja, siendo remunerados al tipo básico del Banco de España. La creación de este nuevo instrumento permitió reformar adecuadamente el funcionamiento de los Bonos del Tesoro, corrigiendo su asimetría. En Enero de 1980, una vez que se alcanzaron los límites globales fijados por el Ministerio de Hacienda para la emisión de Bonos del Tesoro, fue precisa la emisión de certificados de Depósito del Banco de España con las mismas condiciones operativas y de rentabilidad que los Bonos del Tesoro; una vez superada esta situación, la emisión de Certificados se limitó a plazos superiores a los tres meses, continuando las emisiones de Bonos del Tesoro a plazos iguales o inferiores al señalado.

En 1982 se suspendió la emisión de Bonos del Tesoro y Certificados de Depósito, que fueron sustituidos por los Certificados de Regulación Monetaria (CRM) como instrumento único de absorción de liquidez y éstos sustituidos a su vez, a partir de 1984, por los Pagarés del Tesoro. En 1987, y debido al alejamiento de los tipos de interés de estos títulos respecto a los tipos de interés del mercado, los Pagarés del Tesoro fueron sustituidos por las Letras del Tesoro.

19.4.3.1.1. Las Magnitudes Monetarias Fundamentales y el Balance del Banco de España

Vamos a realizar una breve descripción de las magnitudes monetarias básicas que se utilizan en cualquier análisis de política monetaria, cuadro 19.3.

Cuadro 19.3. Magnitudes monetarias



Fuente: Manual de Sistema Financiero, 1988.

La circulación fiduciaria es el denominado dinero legal en circulación, es decir, los medios de pago con plena capacidad liberatoria conferida por el Estado. Está formada por los billetes y las monedas en circulación. La distinción se establece debido a que, el Banco de España

emite los billetes, pero sólo pone en circulación la moneda metálica, que es emitida por el Tesoro.

A su vez, el dinero de curso legal en circulación se sitúa, en parte, en forma de efectivo en manos del público (E) y el resto en forma de efectivo en poder del sistema bancario (Eb), como encaje para hacer frente a la demanda de saldos por parte de la clientela.

Los depósitos a la vista, que son activos del público y pasivos del sistema bancario, movilizables mediante cheques, constituyen el dinero bancario, por ser aceptados, en general, como medios de pago, a consecuencia de la confianza que tiene el público en las entidades bancarias. A la suma del efectivo en manos del público y los depósitos a la vista en el sistema bancario se le denomina oferta monetaria (M_1). Otro agregado monetario más amplio es M_2 formado por la suma de la oferta monetaria y los depósitos de ahorro que el público mantiene en el sistema bancario.

Se denominan disponibilidades líquidas (M_3), al agregado monetario formado por la suma del efectivo en manos del público, más los depósitos en el sistema bancario (D), sean éstos a la vista, de ahorro o a plazo.

Si denominamos D_v a los depósitos a la vista, D_a a los depósitos de ahorro y D_p a los depósitos a plazo, tendremos que:

$$M_1 = E + D_v$$

$$M_2 = E + D_v + D_a$$

$$M_3 = E + D_v + D_a + D_p = E + D$$

Recibe el nombre de activos líquidos en manos del público (ALP o M₄), el agregado monetario formado por las disponibilidades líquidas y otros activos líquidos en manos del público que, en general, son objeto de negociación en los mercados monetarios y que constituyen formas de captación de pasivos por parte de las instituciones financieras y del sector público. Se incluyen en los ALP, además de los componentes de M₃:

- a) Los pagarés del tesoro, las letras del tesoro y otros títulos de la deuda pública, negociables en los mercados monetarios en manos del público, a los que en su conjunto denominaremos T₁;
- b) Los bonos de caja y tesorería, los títulos hipotecarios, las letras endosadas, los pagarés de empresa avalados, los pasivos por operaciones de seguro, y otros efectos de propia financiación, de las entidades del sistema bancario, a los que en conjunto denominamos otros pasivos bancarios (OPB);
- c) Un conjunto de activos a corto emitidos por diversas instituciones financieras, incluibles o no en el coeficiente de caja, a los que denominamos pasivos de otras instituciones (POI).

$$M_4 = E + D + T_1 + OPB + POI$$

Las instituciones bancarias mantienen en el Banco de España un cierto volumen de depósitos, obligatorios y voluntarios que, juntamente con el efectivo en sus cajas, forman los denominados activos de caja del sistema bancario (ACSB). La suma de este agregado con el efectivo en manos del público forma la base monetaria (B), o dinero de alto poder, que es un pasivo del banco emisor y que se corresponde básicamente con los activos de dicho banco

frente al sector exterior (SSE), frente al sector público (SSP), y frente al sistema bancario (SSB).

Cuadro 19.4. Balance ajustado del Banco de España (principales partidas)
(Miles de millones de pesetas). Posición a 31.12.1986

I.	Activos de caja	3.794,0
	A.1. Efectivo	338,9
	A.2. Depósitos y disponibles	3.445,0
II.	Operaciones con el sistema bancario	1.424,3
III.	Operaciones con el crédito oficial	-42,4
(II+III).	Operaciones con el sistema crediticio	1.381,9
IV.	Otras instituciones financieras	-49,4
V.	Sector público	2.487,0
	Activos netos (excepto Fondos Públicos)	1.615,2
	Fondos Públicos	871,7
VI.	Sector privado	6,3
VII.	Sector exterior	1.940,6
	Reservas centrales netas	1.927,8
	Otros activos netos	12,8
VIII.	Efectivo en manos del público	-2.402,0
IX.	Otros saldos	429,5
Pro memoria:		
(I-VIII).	Base monetaria	6.195,9

Fuente: Manual de Sistema Financiero. 1988.

De una forma más precisa, acudiendo a las principales partidas del balance ajustado del Banco de España:

Es decir:

$$B = (I-VIII) = (II + III + IV + V + VI + VII + IX).$$

O lo que es lo mismo:

$$B = ACSB + E = SSB + SSP + SSE + X,$$

siendo:

$$X = III + IV + VI + IX.$$

Por tanto, incluimos en X, un conjunto de partidas de carácter residual, por su menor importancia cuantitativa, correspondiente a los saldos del Banco de España con el crédito oficial, con otras instituciones financieras, ajenas al sistema crediticio, con el sector privado, y otros saldos que engloban el activo real, las cuentas de capital y cuentas diversas.

19.4.3.1.2. La Instrumentación de la Política Monetaria

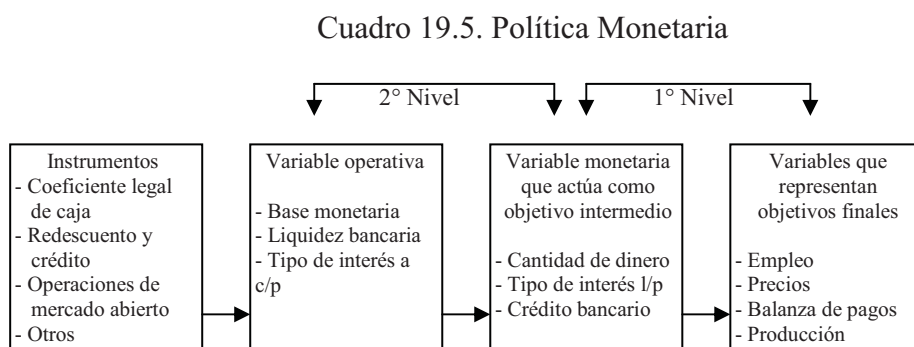
Se puede definir la política monetaria como la acción de las autoridades económicas, dirigida a controlar las variaciones en la cantidad o en el coste del dinero, con el fin de alcanzar ciertos objetivos de carácter macroeconómico. Estos objetivos se concretan, generalmente, en el control de la inflación, la reducción del desempleo, la consecución de una tasa de crecimiento de la renta real o la mejora en el saldo de la balanza de pagos (en el, a veces llamado "cuadro mágico"), aunque normalmente se ponga el énfasis en alguno de ellos, sobre todo en el control de la inflación.

Pero estos objetivos últimos no podrán ser logrados por la política monetaria en solitario, sino que deberá buscarse una actuación conjunta y coordinada con otras ramas de la política económica, tales como la política fiscal o la política de rentas, para intentar lograr una combinación adecuada de objetivos.

En el caso concreto de la política monetaria, ésta puede describirse como una articulación de dos niveles:

- 1º. Nivel. Las autoridades tratan de alcanzar determinados objetivos finales referente a nivel de empleo, precios, producción, balanza de pagos, etc., a través de la regulación de alguna variable monetaria que actúa como objetivo intermedio de la política monetaria; esta variable puede ser, bien la cantidad de dinero (M1, M2, M3 o M4), bien los tipos de interés a largo plazo, etc.
- 2º. Nivel. Las autoridades tratan de regular la variable elegida como objetivo intermedio, a través del control de una variable operativa; ésta puede ser, bien la base monetaria, bien la liquidez bancaria, bien los tipos de interés del mercado monetario, etc. El control de la variable operativa se realiza por medio de varios instrumentos de política monetaria tales como el coeficiente de caja, tipo de redescuento, operaciones de mercado abierto, etc.

De forma gráfica se puede expresar del siguiente modo:



Fuente: Manual de Sistema Financiero, 1988.

Una vez descrito el proceso se plantea el problema de la elección de las variables e instrumentos a utilizar, que en el caso de España y a partir de 1973 puede resumirse del siguiente modo: en el primer nivel, las autoridades persiguen sus objetivos últimos utilizando la cantidad de dinero, y, más exactamente la tasa de variación de M3 (de M4, a partir de Enero de 1984), como objetivo intermedio a través del control de los activos de caja del sistema bancario que constituyen, en consecuencia, la variable operativa.

Respecto a los instrumentos para controlar el nivel apropiado de los activos de caja del sistema bancario se utilizan el coeficiente de caja, como instrumento de acción discontinua y los préstamos de regulación monetaria y la compraventa de Letras del Tesoro, como instrumentos de regulación activa y continua de dichos activos.

A. La Elección del Objetivo Intermedio

El objetivo final de la política monetaria se concreta en el mantenimiento de un cierto nivel de gasto o renta nominal durante un período de tiempo determinado, por ejemplo un año.³⁵⁸

Dado que la tasa de crecimiento de la renta en términos reales se considera poco influida a largo plazo por factores de tipo monetario, las autoridades la toman como un dato, desde el punto de vista de la política monetaria, en España, por lo que los objetivos de ésta “ se

³⁵⁸ Vid. G. Gil: “Sistema Financiero Español”. Banco de España. Servicio de Estudios. Madrid 1986, p. 37. La elección de dicho objetivo es una consecuencia de la existencia de una fuerte relación teórica y empírica, entre las variables monetarias (cantidad de dinero, tipos de interés...) y la renta nominal, pero menor con otras variables reales, tales como nivel de empleo, precios o renta real.

reducen al control de la inflación y la vigilancia de los tipos de interés bajo el supuesto básico de su libertad tendencial”.³⁵⁹

Para explicar de un modo simple la forma en que se lleva a cabo la fijación de dicho objetivo y la elección de la variable monetaria, denominada objetivo intermedio, se parte de la conocida identidad

$$M \cdot V = P \cdot Y_r$$

donde M representa la cantidad de dinero, V su velocidad de circulación, P el nivel de precios e Y_r el volumen de renta en términos reales.

Transformada dicha identidad en términos de tasas de crecimiento, se tendría:

$$m + v + = p + y_r = y_m$$

Es decir, la tasa de crecimiento de la cantidad de dinero y la de su velocidad son equivalentes, en su conjunto, a la tasa de crecimiento de la renta o gasto nominal o monetario.

Esto no significa, en principio, que la tasa de variación de la renta nacional en términos monetarios esté determinada por la tasa de crecimiento de la cantidad de dinero, sino, simplemente, la existencia de una fuerte relación entre ambas magnitudes, en ausencia de cambios significativos en la velocidad de circulación del dinero.

La elección del objetivo intermedio de la política monetaria en términos de tasa de variación de la cantidad de dinero sería una consecuencia de la estabilidad de su relación con la renta nominal; cabría también la opción de seleccionar como objetivo intermedio, de acuerdo con

³⁵⁹ Vid. J. A. Trujillo y C. Cuervo-Arango: El sistema financiero español, Ed. Ariel, Barcelona. 1985, p. 208.

el esquema del cuadro 19.5., un cierto nivel de tipos de interés, atendiendo a la posible existencia de un mecanismo de transmisión, desde el sector monetario al sector real de la economía, a través de esta variable, según un modelo de tipo neokeynesiano.

Dado que las posibilidades de control sobre los tipos de interés real, considerados relevantes a los efectos de su influencia sobre el nivel de gasto, e incluso sobre los tipos nominales, eran escasas y que la relación entre dichos tipos de interés y la renta nacional está sometida a perturbaciones más frecuentes e inesperadas que la que vincula a la cantidad de dinero y la renta nacional, las autoridades optaron por el control de la cantidad de dinero.

Los cambios en la renta provocan cambios en la demanda monetaria (o en la velocidad de circulación), por lo que denominando e_y la elasticidad de dicha demanda respecto a la renta, se puede escribir la ecuación de equilibrio monetario, de forma simplificada y en términos de tasa de variación:³⁶⁰

$$m = p \pm e_y y_r$$

Si las autoridades económicas estiman la tasa de crecimiento anual del PIB (producto interior bruto) en términos reales, por ejemplo en un 3% y fijan como objetivo de inflación para dicho año un 6%, y se estima además que el efecto del crecimiento de la renta real sobre la demanda de dinero es de $e_y = 1,5$, se tendría que:

$$m = 6\% + 1,5 \cdot 3\% = 10,5\%$$

Es decir, la tasa de crecimiento anual de la cantidad de dinero quedaría establecida en un 10,5%.

³⁶⁰ Una explicación más detallada aparece en J. A. Trujillo y C. Cuervo-Arango: El Sistema Financiero..., op. cit., pp. 211-212.

La autoridad monetaria en España, reside en el Ministerio de Economía y Hacienda, que es quien propone al Gobierno, y éste aprueba, los objetivos finales de la política monetaria. El Banco de España es el organismo ejecutor de dicha política, para lo que goza de un importante grado de autonomía conferida por la Ley de Órganos Rectores.

Es al Banco de España al que corresponde la selección del objetivo monetario intermedio más apropiado, una vez que el Gobierno ha definido los objetivos finales, y de acuerdo con los criterios antes expuestos.

Cuando, en 1973, comenzó a aplicarse por el Banco de España una política monetaria activa, se eligió como objetivo intermedio la tasa de variación de las disponibilidades líquidas (M3), por la mayor capacidad de control de este agregado monetario, frente a los tipos de interés y porque esta variable es la que tiene verosímilmente más relevancia como lazo de unión entre los fenómenos monetarios y los fenómenos reales y, por consiguiente, como vehículo de transmisión entre la política monetaria y la evolución de la coyuntura.

Al comienzo de los ochenta volvió a plantearse la opción entre la fijación del objetivo monetario en términos de variación de la cantidad de dinero, o de los tipos de interés y se mantuvo la primera por las siguientes razones:

- a) Por la mayor relevancia de los tipos de interés reales frente a los nominales, siendo los primeros difícilmente controlables por las autoridades;
- b) Por el efecto inflacionista que podría provocar la fijación de un objetivo en términos de tipos de interés nominal, en un período con alto déficit público;

- c) Por la menor estabilidad de la relación entre gasto nominal y tipos de interés frente a la existente entre el primero y la cantidad de dinero.

En el período estudiado, diversos factores han contribuido a un vigoroso proceso de innovación financiera y a la aparición de nuevos intermediarios e instrumentos financieros, y a la transformación de los ya existentes. Estos instrumentos: bonos de caja y tesorería, pagarés de empresas y bancarios, letras, títulos hipotecarios y Pagarés del Tesoro, han tenido una gran difusión y una favorable acogida por parte de los ahorradores, como consecuencia de su gran liquidez y superior rentabilidad frente a los tradicionalmente depósitos bancarios.

Pero este proceso hizo que las disponibilidades líquidas perdieran importancia como fuente única de determinación de los flujos de gasto nominal o monetario, a consecuencia de la proliferación de esos activos muy líquidos y por tanto próximos al dinero. “En efecto, todo lo anterior mostraba que la relación entre M3 y el gasto monetario perdía estabilidad, al tiempo que una nueva variable más comprensiva que la anterior, los Activos líquidos en manos del público o (ALP), registraba una relación más estable y significativa con el nivel de gasto monetario.”³⁶¹

La situación descrita alcanzó su máximo desarrollo durante el año 1983, en que las autoridades, sin establecer un objetivo de crecimiento para los ALP, siguieron su evolución para, en caso necesario, provocar correcciones en la evolución de M3. Por otra parte, en ese mismo año 1983, el crecimiento de los factores autónomos de creación de liquidez, a consecuencia sobre todo de las necesidades de financiación del déficit público, forzarán al

³⁶¹ G. Gil., op. cit., p.40.

Banco de España a la emisión de un elevado volumen de Certificados de Regulación Monetaria, cuyos altos tipos de interés, provocaron elevados costes de control monetario al banco emisor español. Todo ello aconsejó a finales de dicho año 1963, la modificación del coeficiente de caja, incluyendo en el mismo a los nuevos instrumentos financieros y su elevación hasta el nivel del 18%, que posteriormente sufre nuevas alzas hasta el 19,5% en 1987.

A partir de Enero de 1984, una vez modificado el coeficiente de caja y mejorada la información estadística sobre los componentes de ALP, las autoridades fijaron el nuevo objetivo intermedio en términos de tasa de crecimiento de dicha magnitud. Esto no implica un abandono de M3, que se considera también un objetivo intermedio a más corto plazo, por parte del Banco de España.

Aunque las autoridades fijan sus objetivos en términos de cantidad, o tasa de crecimiento de ALP, y de M3, “no permanecen ajenas a la incidencia que la evolución de los tipos de interés y los tipos de cambio tienen sobre su mecanismo de control” y si bien el Banco de España no fija un objetivo intermedio en términos de tipos de interés, “sigue la evolución de los mismos, tanto en los mercados nacionales como internacionales, por si su evolución hace aconsejable alguna modificación en los objetivos cuantitativos.”³⁶²

A lo largo de 1986, la intensidad en la demanda de los ALP, llevó al Banco de España a relegar, transitoriamente, en ciertos períodos, sus objetivos de cantidades poniendo mayor

³⁶² G. Gil, op. cit., pp. 44-45.

énfasis en lograr una evolución ordenada de los tipos de interés negociados en los mercados monetarios.

En efecto, ya en el momento de realizar la programación monetaria para dicho año 1986, las autoridades debieron enfrentarse a una serie de problemas derivados de las dificultades de previsión del crecimiento de la demanda de ALP a lo largo del año, como consecuencia de diversos factores, entre los que destacaban las repercusiones de la implantación del IVA y los provocados por los cambios en la normativa fiscal de determinados activos financieros de la Ley 14/1985. Ante lo incierto de la situación los objetivos de crecimiento de la cantidad de dinero se fijaron de forma más flexible, estableciendo una banda de tres puntos para la senda de crecimiento de los ALP, pero renunciando a precisar a priori un punto de referencia dentro de la misma, reservándose la posibilidad de tratar de situarse en alguno de sus extremos a medida que se tuviese información sobre la evolución de la demanda de ALP.

Por otra parte, la persistencia de altos tipos de interés a pesar de la notable reducción experimentada por la tasa de inflación, aconsejó a las autoridades monetarias la realización de una política monetaria más flexible para tratar de conseguir su disminución progresiva. Por ello la política monetaria instrumentada en 1986 se ha caracterizado por adoptar una estrategia mixta de cantidades y tipos de interés en el manejo de la variable instrumental, aunque los objetivos finales se establecen en España en términos de cantidad (dentro de una banda) y no en términos de consecución de un determinado tipo de interés como objetivo a priori.

Desde 1984 se viene observando, en numerosos países de la OCDE, cómo las autoridades monetarias prestan una mayor atención a los tipos de interés como objetivo intermedio de

política monetaria, a consecuencia de esas fluctuaciones no esperadas en la demanda de dinero, que hacen que las variaciones en la cantidad puedan afectar más intensamente a la producción, poniendo en peligro los objetivos de crecimiento del PIB, a la vez que el objetivo de reducción de la inflación ha pasado a un lugar secundario, por haberse logrado, en muchos casos, su erradicación, al menos de forma temporal. Estos hechos, junto con las dificultades de estimación de la demanda de ALP y otros activos financieros, plantean en 1987, dudas sobre la conveniencia de fijar para el año 1988 un objetivo monetario en términos de tasa de crecimiento de los ALP, ofreciéndose diversas alternativas, que en los últimos días de 1987, todavía no habían sido desveladas.

En 1987 se acentuaron las dificultades del año anterior, registrándose una notable inestabilidad en los agregados monetarios y una desviación total del objetivo de crecimiento de ALP, que habiendo sido fijado por las autoridades en una banda del 6,5 - 9,5% se concretó en un 14,2%. Contribuyeron a ello las mismas razones que el año anterior y los cambios en la financiación del déficit público, que provocaron reajuste en las carteras del público, variaciones en la velocidad de circulación de los componentes de ALP, muy sensibles a la evolución de los tipos de interés, y, en consecuencia, un notable empeoramiento de la relación entre la evolución de ALP y la del PIB nominal, que pusieron en duda el mantenimiento de este agregado monetario como objetivo intermedio de política monetaria.

Durante 1988, sin embargo, se recuperó en gran medida la estabilidad monetaria; la tasa de crecimiento de los ALP se situó cerca del límite superior, pero dentro de la banda objetivo, los mercados monetarios tendieron a normalizarse y los tipos de interés se redujeron, aproximándose a los de los mercados internacionales. Ello no obstante, la aparición de tensiones inflacionistas en el último cuatrimestre del año, hizo que las autoridades volvieran a

utilizar políticas monetarias restrictivas (elevando el coeficiente de caja y estableciendo un depósito obligatorio no remunerado en el Banco de España del 30% de la financiación exterior) iniciándose un proceso de escalada de los tipos de interés.

Este aumento de los tipos de interés iniciado en el último cuatrimestre de 1988, se agudizó en la primera mitad de 1989, sin embargo, no frenó el excesivo crecimiento de la demanda interna y el deterioro de los desequilibrios básicos (inflación y déficit exterior) que se estaba registrando. Ante esto, las autoridades monetarias optaron por aplicar medidas transitorias de emergencia, basadas en la restricción administrativa al crecimiento del crédito concedido a empresas y familias, aplicada vía “recomendación”.

El cuadro 19.6 recoge el conjunto de activos incluibles en el concepto ALP, clasificados por instituciones emisoras, indicando también aquellos que han de ser incluidos en el coeficiente de caja de dichas instituciones.

Cuadro 19.6. Activos líquidos en poder del público¹

Emisores Activos	Sistema Crediticio					SMMD	Tesoro	SCH 3	JSB 4	EF 5
	Banco de España	Banca Privada	Cajas de Ahorro	Cooperativas de Crédito	Crédito Oficial					
Efectivo	*									
Depósitos vista, ahorro y plazo	*	**	**	**						
Pasivo por operaciones seguro			**							
Empréstitos ²		**	**	**	*			**		**
Efectos endosados		**	**	**						
Pagarés empresa avalados		**	**	**						
Cesión temporal de activos privados		**	**	**		**			**	
Cesión temporal de activos públicos	*	*	*	*		*			*	
Pagarés del Tesoro							*			
Letras del Tesoro							*			

Fuente: Manual de Sistema Financiero. Varios años.

* Concepto incluido en los agregados monetarios y de liquidez. Se enmarcan, con trazo más grueso, los componentes de M3.

** Conceptos incluidos en la definición de los agregados monetarios y de liquidez que eran computables en el coeficiente de caja.

1. Por “público” en general se entiende aquellas personas físicas o jurídicas, residentes, que no forman parte de las Administraciones Públicas, del Sistema Crediticio o de las Sociedades Mediadoras del Mercado de Dinero.

2. Incluye: Bonos de caja y tesorería, títulos hipotecarios y otros efectos de propia financiación negociables con mercados monetarios.

3. Sociedades de Crédito Hipotecario.

4. Juntas Sindicales de Bolsa.

5. Entidades Financieras.

B. La Elección de la Variable Operativa y su Relación con el Objetivo Intermedio

El coeficiente legal de caja es definido como la proporción de los depósitos y otras formas de captación de recursos ajenos, que las diversas entidades bancarias están obligadas a mantener en forma de activos líquidos (efectivo en sus cajas y depósitos en el banco emisor) y puede ser expresado como:

$$C_L = \frac{(ACSB)_1}{D + OPB}$$

Estas entidades no adaptan estrictamente sus tenencias de activos de caja al nivel de coeficiente legal, sino que, en general, mantienen un cierto volumen de activos adicionales, que les permiten ajustarse con holgura a las variaciones imprevistas de sus depósitos y otros pasivos, sin incurrir en costes adicionales para proveerse de liquidez en los mercados de dinero. Por ello, junto a

dicho coeficiente legal mantienen cierta liquidez excedentaria o coeficiente voluntario, que se puede expresar:

$$C_V = \frac{(ACSB)_2}{D + OPB}$$

con lo que, finalmente:

$$C_L + C_V = \frac{(ACSB)_1 + (ACSB)_2}{D + OPB}$$

Por lo visto en el epígrafe anterior:

$$M_4 = E + D + OPB + T_1 + POI$$

luego :

$$D + OPB = M_4 - E - T_1 - POI$$

O lo que es igual:

$$M_4 = \frac{1}{C_L + C_V} ACSB + E + T_1 + POI$$

Establecida por las autoridades la tasa de crecimiento para M_4 , la variable que, una vez fijado el coeficiente legal de caja, puede ser controlada con cierta fiabilidad por el Banco de España, son los activos de caja del sistema bancario, que se transforma así en la variable operativa o instrumental de la política monetaria. En efecto, el banco emisor no puede controlar E , que depende exclusivamente de la voluntad del público respecto a su tenencia de efectivo frente a otros activos; ni puede controlar T_1 , que depende principalmente de las necesidades financieras

del sector público, por lo que, una vez fijado el nivel del coeficiente de caja, y ajustado por las entidades el nivel de su liquidez excedentaria, sólo es posible influir sobre M4 a través de la acción sobre ACSB, según el modelo propuesto.

Alternativamente, podrían utilizarse el tipo de interés a corto plazo y la base monetaria como variables operativas. Sin embargo, razones similares a las expuestas para no utilizar los tipos de interés a largo como variable objetivo intermedio, aconsejan la elección de una magnitud representativa de la liquidez bancaria como instrumento de acción. Respecto a la opción de la base monetaria, la posible inestabilidad a corto plazo de la relación entre efectivo y activos líquidos bancarios, hace aconsejable la utilización de esta última variable.

Según hemos visto anteriormente, al analizar el balance ajustado del Banco de España:

$$ACSB = - E + SSB + SSP + SSE + X$$

Es decir, del conjunto de contrapartidas de los activos de caja del sistema bancario, sólo las operaciones con el sistema bancario (SSB) pueden ser objeto de un control preciso por parte del Banco de España y, por tanto, utilizadas como instrumentos de regulación de la variable operativa (ACSB). Las demás partidas pueden considerarse factores autónomos de regeneración de liquidez, lo que no implica que queden en su integridad fuera del control del banco emisor.

La partida E (efectivo en manos del público) depende exclusivamente de la voluntad de los agentes económicos y no puede ser controlada por el Banco de España, si bien, en condiciones normales, su evolución es fácilmente previsible. De igual forma, la partida SSP, que recoge el saldo del sector público con el Banco de España, es una partida autónoma que recoge, fundamentalmente, el recurso del Tesoro al banco emisor y los fondos públicos en

poder de éste, compuestos en su mayoría por Pagarés y Letras del Tesoro, como forma alternativa de financiación del déficit del Sector Público. Finalmente la partida SSE, que recoge la posición total del Banco de España frente al exterior, si bien no puede ser controlada directamente, por depender de la marcha de la Balanza de Pagos y de la evolución del tipo de cambio, tampoco se considera como estrictamente autónoma ya que está influida por la política de tipo de cambio del Banco, como parte de la vertiente exterior de la política monetaria.

La función básica del Banco de España consistirá en ejercer sobre la partida SSB una acción compensadora del desarrollo de los factores “autónomos”, para conseguir que la evolución de los activos de caja del sistema bancario se ajuste al ritmo deseado, compatible con el crecimiento de los ALP.

Definida por las autoridades la tasa anual de crecimiento de dichos ALP (o M4), enmarcada en una banda de $\pm 1,5$ puntos porcentuales, el Banco de España elabora su “presupuesto monetario anual” que, en síntesis, comprende las siguientes etapas:

1. Previsión del crecimiento del efectivo en manos del público (E), de acuerdo con la evolución seguida por dicha magnitud en relación a otros activos líquidos.
2. Previsión del crecimiento del volumen de Títulos del Tesoro en manos del público (T1) y de los pasivos de otras instituciones (POI) en manos del público.
3. Estimación del nivel efectivo del coeficiente de caja (c) manteniendo por el conjunto de entidades, como suma de coeficiente legal (c_l) y del que voluntariamente decidan mantener (c_v), como excedente de liquidez adicional. Realizadas las estimaciones anteriores, el Banco de España puede evaluar el volumen de activos de caja necesarios

para generar el volumen de depósitos bancarios que, sumados a los anteriores componentes de ALP, produzcan el nivel objetivo de crecimiento de M4.

4. Previsión de los saldos frente al sector exterior (SSE), y frente al sector público (SSP), como “factores autónomos” de creación de liquidez, durante el período considerado.

Todo el conjunto de previsiones anteriores permiten estimar de forma aproximada las inyecciones o detracciones de liquidez que deberá realizar el Banco de España para mantener la evolución de los activos de caja del sistema bancario (ACSB), en una senda compatible con la evolución de M4, durante el período de tiempo contemplado.

Dado que el “presupuesto monetario” se refiere a un período demasiado largo, el Banco de España elabora un documento mensual de objetivos monetarios, estableciendo cifras de crecimiento mensual de M4, compatibles con la senda anual y dentro de la banda de tolerancia, de acuerdo con la previsión de la situación monetaria y crediticia de cada mes. Estos objetivos mensuales, que se traducen después a objetivos decenales y diarios de acuerdo con la estimación del comportamiento diario de los “factores autónomos”, sirven para transmitir a la Oficina de Operaciones del Banco las instrucciones precisas sobre el sentido y la cuantía de su intervención con el fin de conseguir la evolución deseada de los ACSB.

19.4.3.1.3. Instrumentos Primarios de la Política Monetaria

El control de la variable operativa (ACSB) se transforma en el objetivo más próximo de la política monetaria, cuya consecución requiere el manejo de instrumentos primarios de acción continua, para compensar a corto plazo la variación de los factores autónomos de creación de

liquidez y su incidencia sobre el objetivo intermedio. Estos instrumentos, eran en 1987, los préstamos de regulación monetaria del Banco de España y la compraventa de Letras del Tesoro de la cartera del propio Banco, como compromiso de reventa-recompra. Ambas operaciones influyen, principalmente, sobre el saldo del sistema bancario con el banco emisor (SSB), actuando como contrapartida en la creación o drenaje de activos de caja del sistema bancario.

A través de la fórmula que liga el objetivo intermedio con la variable operativa hemos visto que las autoridades disponen de otro instrumento primario: el coeficiente de caja. Su elevación actúa de forma restrictiva forzando, a las entidades que lo han que mantener, a retener un mayor volumen de liquidez en saldos de caja o depósitos en el Banco de España, lo que frena el proceso de creación de depósitos y otros pasivos y por tanto el crecimiento del objetivo intermedio, M4. De igual forma, su reducción actúa de forma expansiva. Es un instrumento de acción discontinua, que sólo se modifica para períodos amplios de tiempo, debido a que sus cambios frecuentes introducirían en el sistema un factor de perturbación e incertidumbre y forzarían, a las entidades que han de cumplirlo, a ajustar sus excedentes de liquidez al límite superior previsible, haciéndole perder efectividad.

Fijado el coeficiente legal de caja y estimado el realmente mantenido, así como el comportamiento de los factores autónomos y dado el objetivo de crecimiento de ACSB, compatible con la senda objetivo de crecimiento de M4, la Oficina de Operaciones del Banco de España calcula el volumen y sentido de su intervención, que realiza de dos formas:

- a) Mediante la subasta de préstamo de regulación monetaria para la inyección (o reducción en su caso), diaria de liquidez;

- b) Mediante las operaciones de venta (o compra) de Letras del Tesoro de la propia cartera del Banco, con compromiso de recompra (o reventa) para drenar (o inyectar) liquidez a plazos más largos, de uno a tres meses, generalmente.

A. La Subasta de Préstamos de Regulación Monetaria

La subasta de préstamos de regulación bancaria es el mecanismo de intervención puesto en funcionamiento por el Banco de España a partir de Septiembre de 1977, primero como complementario y después como sustitutivo del anterior sistema de reparto proporcional de préstamos, establecido en 1974.

Su utilidad se deriva del efecto expansivo que provocan dichos préstamos sobre los activos de caja del sistema bancario, cuando éstos no han crecido lo suficiente a consecuencia de la expansión de los factores autónomos. Para los bancos que reciben los préstamos, éstos sirven para cubrir los desfases de liquidez que diariamente se producen entre los activos de caja necesarios para cubrir el coeficiente de caja y los disponibles para esa finalidad, a consecuencia de la retirada imprevista de fondos por parte de los clientes, especialmente de las cuentas a la vista y de ahorro.

Elaborado por la Oficina de Operaciones del Banco de España el presupuesto de intervención diaria en el mercado de dinero, de acuerdo con el objetivo de activos de caja para dicho día y con las variaciones previstas en las contrapartidas de esos activos de caja en el balance ajustado, se establece la necesidad de una inyección adicional (o drenaje en su caso) de liquidez.

De acuerdo con esto, el Banco de España anunciaba, al comienzo de cada mañana, a través del Servicio Telefónico de Dinero, su intención de subastar préstamos de regulación

monetaria, siendo el plazo de los mismos, generalmente, a un día. A partir de ese momento, las entidades del sistema bancario, en un plazo de media hora, podían realizar, si lo deseaban, hasta un máximo de tres pujas, demandando cantidad y ofreciendo un precio, en forma de tipo de interés anual.

Concluido dicho plazo, se resolvía la subasta, ordenando las demandas de mayor a menor precio y procediendo a su adjudicación por este orden hasta agotar la cantidad subastada, que se comunicaba en ese momento, así como el tipo de interés marginal, que era el que correspondía al menor de los correspondientes a las cantidades adjudicadas, siendo el más desfavorable para el Banco de España.

Cuando las autoridades han prestado una mayor atención a la evolución de los tipos de interés, la adjudicación de préstamos de regulación monetaria sufre una ligera modificación en el mecanismo de subasta, ya que el Banco de España fija el tipo de interés marginal, una vez realizadas las peticiones por las entidades, adjudicando todas las cantidades que hayan ofrecido tipos de interés iguales o superiores a dicho marginal. Si el Banco de España mantiene su tipo marginal en varias subastas sucesivas, las entidades ajustan sus peticiones a ese tipo y no ofrecen tipos superiores, por lo que los tipos de interés medio y marginal acaban coincidiendo.

Si en lugar de inyectar liquidez, hubiera necesidad de drenarla, el Banco de España podría proceder a una renovación de préstamos más reducida en su volumen que el total de los que en dicho día tienen su vencimiento, lo que de hecho supondría una reducción de la liquidez existente. El método habitual de drenaje de liquidez es la venta de Letras del Tesoro con opción de recompra.

B. Las Operaciones de Recompra de Letras del Tesoro

Estas operaciones, realizadas por el Banco de España con el fin de regular la liquidez del sistema, como complemento de las subastas de préstamos, son el sustitutivo de las operaciones de mercado abierto realizadas en otros países, ya que en España, en 1987, sólo podían participar los intermediarios financieros.

La operación más común es la venta de Letras del Tesoro de su propia cartera, por parte del Banco de España, con compromiso de recompra, sin que estas Letras causen baja en la cartera del Banco. Con este mecanismo se consigue drenar el exceso de liquidez generado por los factores autónomos, en particular por la financiación del déficit público.

Las operaciones con Letras del Tesoro han venido a sustituir, a partir de Junio de 1987, a las que, desde Enero de 1984, venían realizándose con Pagarés del Tesoro, las que a su vez sustituyeron a las que, con anterioridad a dicha fecha, llevaba a cabo el Banco de España con Certificados de Regulación Monetaria (CRM), que se emitieron para sustituir a los Bonos del Tesoro y a los Certificados de Depósito del banco emisor.

Los Pagarés del Tesoro, cuya emisión como instrumento de financiación del déficit público a corto plazo, comenzó en Octubre de 1981, quedaron configurados, a partir de Enero de 1984, como títulos de deuda a corto con una doble finalidad, presupuestaria y monetaria. Constituida una cartera de dichos títulos por parte del Banco de España, éste los utilizaba con fines de drenaje de liquidez mediante su cesión temporal a las entidades del sistema bancario.

Inicialmente la venta se realizaba a uno o tres meses, con lo que los objetivos de control eran a más largo plazo que los conseguidos mediante los préstamos de regulación monetaria. Con

posterioridad las ventas de Pagarés se realizaban a plazos diversos que iban desde operaciones a un día, a tres, cuatro, siete, quince días, un mes o tres meses, con lo que se conseguía un control preciso de la liquidez en un sentido contractivo, de la misma forma que se lograba, en sentido contrario, con los préstamos de regulación monetaria.

Diariamente el Banco de España anunciaba, a través del Servicio Telefónico del Mercado de Dinero, si tenía la intención de vender Pagarés del Tesoro con opción a recompra, señalando los tipos y los plazos a que estaba dispuesto a hacerlo. Los intermediarios solicitaban la cantidad que estaban dispuestos a comprar y la venta se realizaba hasta que el Banco de España cubriera sus necesidades de drenaje de liquidez a los diversos plazos.

En cuanto a las operaciones de compra con compromiso de reventa, tendrían la función contraria, esto es, la inyección de liquidez en caso necesario en forma similar a la conseguida con los préstamos de regulación monetaria.

Los Pagarés del Tesoro fueron utilizados a lo largo de 1984 y 1985 en diversas ocasiones, especialmente en operaciones de drenaje de liquidez, pero con la entrada en vigor de la Ley n.º 14/1985 se produjo un fraccionamiento del mercado de estos títulos en dos segmentos claramente diferenciados:

- El de operaciones superiores a tres meses, al que se dirigió el público interesado en intervenir en el único activo financiero que, tras la ley, permitía mantener el anonimato fiscal;
- El de operaciones a más corto plazo al que se siguió dirigiendo la demanda de entidades financieras y empresas por razones de ajuste de tesorería.

A pesar de ello, en los últimos meses de 1985 el Banco de España pudo seguir realizando sin dificultad sus operaciones de drenaje de liquidez mediante la cesión temporal de estos títulos.

Lo mismo ocurrió en los primeros meses de 1986, pero dada la existencia de una importante demanda para estos títulos por razones fiscales antes apuntadas,³⁶³ el Tesoro pudo realizar emisiones a tipos cada vez más bajos, que a su vez se trasladó a los tipos de interés de los mercados secundarios y a los negociados en las operaciones de dobles, con lo que ya a mediados de 1986 el mercado secundario de Pagarés del Tesoro se convirtió en un mercado dominado por las exigencias del coeficiente obligatorio de las entidades bancarias y perdió validez tanto para rentabilizar excedentes de tesorería de las empresas, como para instrumentar las operaciones de drenaje del Banco de España.

En estas circunstancias se produce la creación por Orden Ministerial de 11 de Junio de 1987 de una nueva modalidad de deuda a corto plazo: la Letra del Tesoro, instrumentada mediante el sistema de anotaciones en cuenta regulado en el Real Decreto n.º 505/1987 de 3 de Abril y cuyo fin primordial es servir de instrumento regulador de la intervención monetaria y, a la vez, contribuir a la financiación más ortodoxa del déficit del Estado. Con respecto a los Pagarés del Tesoro, las Letras pierden la opacidad fiscal y la computabilidad en el coeficiente de inversión. Además se espera que su desarrollo pueda permitir una instrumentación más eficiente de la política monetaria, a través de la realización de operaciones de mercado abierto.

³⁶³ También existía una demanda cautiva por parte de las entidades del sistema bancario que habían de cubrir un coeficiente de inversión en Pagarés del Tesoro.

Las operaciones de drenaje de liquidez con Letras del Tesoro se instrumentan del siguiente modo:

El Banco de España anuncia, con dos o tres días de anticipación, su decisión de realizar subasta de cesiones en una fecha determinada y la fecha límite en que se pueden realizar peticiones.

Cada entidad participante puede realizar hasta tres pujas diferentes. En cada puja se señalará el tipo de interés anual que se está dispuesto a ofrecer por las Letras cedidas, expresado en octavos de punto. También se señala el importe efectivo máximo que se está dispuesto a pagar (de ahí se deduce el importe que se solicita). Una vez recibidas las peticiones, el Banco de España las ordena en función del tipo de interés ofrecido.

El Banco de España puede resolver la subasta en función del precio o en función de la cantidad. Si lo hace en función de la cantidad, las peticiones se adjudicarán, respetando el orden determinado por los tipos, hasta que se cubra la oferta. El tipo de interés ofrecido por la última petición satisfecha constituye el tipo marginal. Si lo hace en función del precio, es el Banco de España el que fija el tipo marginal, adjudicando las peticiones que hayan ofrecido un precio igual o mayor, es decir un tipo de interés igual o menor a dicho marginal.

19.4.3.2. Control de Cambios y Política de Tipo de Cambio

El control de cambios se define, en sentido amplio, como el conjunto de disposiciones legales y administrativas que regulan los cobros y pagos con el extranjero, en divisas o en moneda

nacional, y la adquisición o cesión de bienes de contenido económico, entre los residentes y no residentes.

La regulación legal del control de cambios español se estructuraba, en 1987, sobre la base de la Ley 40/1979, de 10 de Diciembre (BOE de 13-12-79) desarrollada por el Decreto 2402/1980, de 10 de Octubre, y modificada en su capítulo II, sobre Delitos Monetarios, por la Ley Orgánica 10/1983 de 16 de Agosto. En el contenido de esta normativa se puede distinguir tres grandes bloques:

1. En cuanto al ámbito de control de cambios se establece que comprende todas las operaciones entre residentes y no residentes de las que se pueden derivar pagos y cobros exteriores; operaciones que el Gobierno podrá prohibir, someter a autorización previa, someter a declaración, etc. De igual forma, establece que las autoridades podrán autorizar a bancos operantes en España, cajas de ahorro y otras entidades de crédito para intervenir en las operaciones vinculadas al control de cambios.
2. Respecto a los delitos monetarios e infracciones administrativas, se define a los primeros como conductas ilegales de graves consecuencias para la economía nacional y de cuantía superior a 2 millones de pesetas. El resto se considera infracciones administrativas.
3. Por lo que se refiere a la inspección e investigación de delitos e infracciones, la nueva ley crea una comisión de vigilancia, para dirigirlas e impulsarlas, asegurando la coordinación entre los distintos órganos inspectores.

El origen del control de cambios en un país se encuentra en la necesidad de protección económica. Su objetivo específico es preservar la riqueza nacional en un doble sentido:

- Evitar las salidas de divisas que no respondan a una estricta contraprestación por bienes, derechos y servicios recibidos del extranjero;
- Procurar que todas las divisas cobradas en remuneración de bienes, derechos o servicios prestados al extranjero sean reembolsados al país.

La existencia del control de cambios trata de evitar dificultades en la balanza de pagos, el nivel de reservas y el tipo de cambio, al impedir las evasiones de capital.

El origen del control de cambios en España se remonta al bienio 1929-1930 a raíz de la crisis de la peseta y se agudiza durante la década de los años treinta ante las crecientes dificultades de la balanza de pagos entonces existentes.

En Noviembre de 1936 se creó el Comité de Moneda Extranjera, dependiente del Ministerio de Hacienda, como órgano encargado del control de cambios. Tres años más tarde, se creó el Instituto Español de Moneda Extranjera (IEME), dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, que le sucedió.

Al IEME le estaban asignadas, entre otras, las funciones de centralización de compra y venta de divisas, oro y plata, apertura de cuentas en moneda extranjera, tomar a préstamo divisas y conceder créditos en moneda extranjera.

La Ley de Bases de 1962 autorizó al Gobierno para que el movimiento de los pagos exteriores y la centralización de las reservas metálicas y de divisas pudiesen ser traspasadas al Banco de España. Pero fue necesario esperar hasta 1969, en que el Decreto n.º 2799/1969

dispuso el traspaso al Banco de España de todas las funciones de carácter operativo atribuidas al IEME, conservando éste las funciones de tipo administrativo que le estaban atribuidas.

Esta escisión de competencias prácticamente dejaba sin razón de ser la existencia de un organismo autónomo como el IEME. De aquí que fuera extinguido por el Decreto-Ley 6/1973, transfiriéndose sus funciones administrativas al Ministerio de Comercio, que pasó a ser Ministerio de Economía y Hacienda, y sus funciones de índole operativa al Banco de España.

El Decreto 1794/1973, de 26 de Julio, creó la Dirección General de Transacciones Exteriores, a la que se encomendó el conjunto de competencias transferidas en este ámbito al Ministerio de Comercio.

La organización del control de cambios en España se encontraba, en 1987, dividida entre el Banco de España y la Dirección General de Transacciones Exteriores del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las funciones, en materia de control de cambios, asignadas al Banco de España son las siguientes:

- a) Centralizar de modo exclusivo la compra de divisas en España.
- b) Comprar y vender oro y plata amonedados o en lingotes, y títulos extranjeros o españoles de cotización internacional.
- c) Recibir y constituir depósitos de cuanto se enumera en el apartado anterior.
- d) Abrir cuentas en moneda extranjera.

- e) Tomar a préstamo divisas y conceder créditos en moneda extranjera.
- f) Poseer sumas de dinero español y recibir a crédito las que su gestión requiera.
- g) Todas aquellas otras operaciones necesarias para la realización de las que se enumeran anteriormente.
- h) La publicación diaria de los cambios oficiales.
- i) Autorizar la obtención de créditos de carácter financiero en divisas (que el propio Banco de España, en su Circular 6, de 4 de Marzo de 1986, liberaliza cuando su cuantía es menor o igual a 750 millones de pesetas, su vida media mínima es de un año y cumplen otras condiciones). Posteriormente la Circular 6, de 13 de Marzo de 1987, que deroga la anterior, liberaliza aún más la contratación de préstamos financieros exteriores siempre que la vida media del préstamo sea como mínimo de un año; la entidad prestataria residente no sea sucursal española de la entidad prestamista no residente; y además siempre que la equivalencia del préstamo en el momento de la presentación en el Banco de España de la documentación correspondiente no sea superior a 1.500 millones de pesetas.

Muchas de estas funciones encomendadas al Banco de España las tenía, en 1987, delegadas a las entidades de crédito y ahorro operantes en España. En concreto, las siguientes:

- a) Actuación en el mercado de divisas al contado (compraventa de divisas y mantenimiento de la posición de divisas, etc.).
- b) Apertura de cuentas extranjeras en pesetas convertibles y sus movimientos.
- c) Constitución de depósitos en moneda extranjera y su colocación en el exterior y en el interior.
- d) Actuación en el mercado a plazo de divisas.

Además de estas actividades, las entidades financieras realizan muchas más operaciones relacionadas con el control de cambios, pero bajo la dependencia de la Dirección General de Transacciones Exteriores.³⁶⁴ Por lo que se refiere al funcionamiento del mercado de divisas al contado seguía regulado básicamente por el Decreto-Ley de Ordenación Económica de 1959 y por la Circular 256 del IEME.

En este mercado se admitía a cotización las divisas convertibles más importantes, que eran:

1. Chelín austríaco.
2. Corona danesa.
3. Corona noruega.
4. Corona sueca.
5. Dólar australiano.
6. Dólar canadiense.
7. Dólar USA.
8. Dracma griego.
9. ECU (Circular del Banco de España 17/1987)
10. Escudo portugués.
11. Florín holandés.
12. Franco belga.
13. Franco francés.

³⁶⁴ Se distingue también, en la organización del control de cambios en España, la existencia junto al Banco de España, de la Dirección General de Transacciones Exteriores y las entidades delegadas, y como organismos colaboradores, de las oficinas de cambios de divisas (situadas en las aduanas, pasos fronterizos, agencias de viajes, hoteles, etc.).

14. Franco suizo.
15. Libra esterlina.
16. Libra irlandesa.
17. Lira italiana.
18. Marco alemán.
19. Marco finlandés.
20. Yen japonés.

En el mercado de divisas al contado sólo intervenían las entidades financieras delegadas, que compraban y vendían divisas en función de las necesidades de sus clientes, que eran los determinantes en definitiva en cada momento de la oferta y demanda de divisas.³⁶⁵

El tipo de cambio se determinaba lógicamente a través de esta oferta y demanda tras las cuales existía un conjunto de circunstancias y factores de cierta complejidad. En principio, podría pensarse que son los componentes de la balanza básica de pagos los que determinan fundamentalmente la oferta y demanda de divisas y, por tanto, el tipo de cambio. Ésta no es razón suficiente para explicar los movimientos de los mercados de cambio. El movimiento

³⁶⁵ La oferta de divisas estaba constituida por las cedidas por todos los residentes en España que las han recibido a su vez en pago de exportaciones, por remesas de emigrantes, préstamos exteriores, pago de inversiones extranjeras, etc. Sea cual fuere el motivo, los receptores están obligados a venderlas en el mercado a cambio de pesetas, en un plazo de 15 días; entregando los billetes, cheques, etc., a las entidades delegadas.

La demanda estaba constituida por las divisas solicitadas para efectuar pagos al exterior por distintos motivos también, por los propios residentes y salvo excepciones, no era libre, sino que requiere autorización previa y estaba sometida a ciertas limitaciones cuantitativas (que variaban según el destino que se les viniera a dar).

diario de divisas es producto también de decisiones financieras y especulativas a corto plazo, que se encuentran muy influidas por las expectativas sobre la evolución de los tipos de cambio y los niveles relativos de tipos de interés en los mercados.

En España la importación de divisas es libre, salvo que se trate de préstamos exteriores, mientras que la demanda de divisas por los particulares no lo es, siendo necesaria una autorización previa.

Las entidades delegadas, como consecuencia de sus operaciones de compraventa, mantienen unos saldos en divisas, que deberían en principio ceder al Banco de España, contra el cobro de su contravalor. Sin embargo, en virtud de la delegación concedida a las entidades por el Banco de España, éste les faculta para mantener tales saldos, es decir, para mantener lo que se llama una “posición en moneda extranjera.”

Esta posición en moneda extranjera comprende todos los activos netos en moneda extranjera de la entidad delegada, o incluyendo no sólo los saldos en divisas en cuentas con corresponsales extranjeros (“posición de contado”), sino también la posición de divisas a plazo, y en general cualquiera otros activos (o pasivos) en moneda extranjera de una entidad delegada (valores, bonos, etc.) que no tengan el carácter de inversión permanente.

Una vez obtenida la posición para cada moneda, las entidades delegadas debían calcular también su posición en pesetas, como contrapartida de los valores anteriores.

A diferencia de la antigua “posición de contado en divisas”,³⁶⁶ la posición de una moneda puede arrojar saldo deudor, acreedor o cero, denominándose posición abierta en una moneda cuando existe diferencia entre la suma de activos (incluidos sus costes y los compromisos de venta). Si la suma de los activos es mayor que la de los pasivos la posición se llama larga y si la de los pasivos es mayor que la de los activos se denomina posición corta.

Ambas posiciones y dentro de ciertos límites, son autorizadas por el Banco de España. En este sentido se destaca lo siguiente:

- a) El Banco de España asignaba a cada entidad delegada los límites máximos de posición, corta o larga, que le permitiera en cada moneda, siendo diferentes estos límites para cada entidad y moneda.
- b) Estos límites a la posición se expresaban en porcentaje de los recursos propios de la entidad.
- c) Además del límite máximo a la posición abierta, corta o larga, en cada moneda, incluida la peseta, el Banco de España determinaba un límite máximo para cada entidad, a la suma de las posiciones cortas o largas mantenidas en las diferentes

³⁶⁶ Regulada por la Instrucción 9.^a de la Circular n.º 9 de 1986. Las características de esta posición al contado eran:

- No podían arrojar saldo acreedor (posición corta) para ninguna divisa.
- El saldo deudor (posición larga) tenía un límite máximo fijado por el Banco de España para cada entidad y divisa que no podía rebasarse al término de cada jornada.
- Esta posición estaba en todo momento a disposición del Banco de España, quien podía exigir su cesión contra pesetas aplicando el tipo de cambio base del día.

monedas, con el fin de evitar que por acumulación de posiciones del mismo signo el límite global superara unos límites razonables.

d) El Banco de España revisaba semestralmente todos los límites anteriormente citados.

La actuación del Banco de España en el mercado de divisas al contado ha variado a lo largo del tiempo. En los últimos años del período estudiado, al existir un régimen de flotación del tipo de cambio teóricamente libre se manifestaba en el mantenimiento del tipo de cambio dentro de los llamados “tipos de intervención.”

Los “tipos de intervención” los fijaba el Banco de España diariamente, y eran aquellos a los que se reservaba el derecho de intervenir en el mercado con fines estabilizadores, comprando o vendiendo dólares.

Fijados los cambios de intervención, al comienzo de la mañana, el Banco de España los comunicaba a la entidad delegada que estaba de guardia ese día (aunque podía modificarlos a lo largo de la jornada). A continuación de 9.30 a 12.30 las entidades delegadas cruzaban entre sí las ofertas y demandas al tipo que pactaban, o con el Banco de España al tipo de intervención. Desde el 2 de Enero de 1988, fecha de entrada en vigor de la Circular 27/1987, de 20 de Octubre, del Banco de España, éste ha dejado de fijar los “tipos de intervención”, con lo que la contratación de divisas se realizaba a los cambios que resultaran del libre juego de la oferta y la demanda, sin dicha intervención. A las 12.30 se producía la sesión del mercado interbancario (todos días hábiles, salvo los sábados, en su sede del Banco de España), contratándose las distintas divisas cotizables en un orden preestablecido y con unos mínimos determinados, que variaban por divisas.

Al final de esta sesión, el Banco de España elaboraba los fixing o “cambios base” (medias ponderadas de las operaciones cruzadas) de cada una de las divisas. En las divisas en que no se hubiesen cruzado operaciones, se tomaba como cambio base la media aritmética de los cambios cotizados. Una vez fijados los cambios base, se procedía a fijar los cambios oficiales de compra y venta que se formaban, respectivamente, restando y sumando al cambio base de la moneda el 1,25%; éstos eran los cambios que se publicaban en el BOE y que se usaban con la clientela.³⁶⁷

El Banco de España fijaba también al comienzo de cada semana, los tipos de compra y venta para las operaciones con billetes, que aunque no eran obligatorios, solían ser aplicados por las entidades delegadas a sus clientes.³⁶⁸

El mercado de divisas a plazo, era aquel en que se realizaban compraventas de divisas contra pago de moneda nacional, o en otra divisa, que se caracterizaba por materializarse en el futuro.

A diferencia de las operaciones al contado, donde la entrega de divisas se efectuaba dos días después de la transacción, en las operaciones a plazo las partes convenían en que la entrega

³⁶⁷ De todas formas, a partir de las 13.30 continuaban las operaciones de forma similar a como se realizaban de 9.30 a 12.30 hasta las 17 horas, en que se cerraban los mercados europeos, pudiendo entonces continuar operando las entidades delegadas en los mercados americano y oriental.

³⁶⁸ Los billetes extranjeros tenían un régimen distinto al de las divisas, por las peculiaridades (manejo físico, traslados y riesgos materiales) no se les aplicaba el régimen de las divisas y no formaban parte de la posición en divisas (tampoco aumentaban el volumen de reservas), teniendo distinta cotización.

de divisas se efectuara en un momento futuro posterior a los dos días. La fecha pactada podía ser cualquiera que las partes acordaran, pero existían períodos estándar (1, 3, 6 meses...).

El tipo de cambio en el mercado de divisas a plazo se pactaba al concertar la operación y dependía del plazo de la entrega; pero, una vez pactados, se había de cumplir con independencia del cambio al contado que existía en el mercado en el momento de la entrega.

El objetivo fundamental perseguido por los particulares al pactar la compraventa de divisas a plazo era protegerse del riesgo de fluctuación del tipo de cambio, lo que hacía que, además de los especuladores y de las autoridades monetarias, quienes actuaban en estos mercados fueran las personas sujetas a riesgos inversos (exportadores e importadores, por ejemplo).

Los tipos de cambio de contratación de las operaciones a plazo se formaban por el libre juego de la oferta y demanda del mercado. Normalmente, el tipo de cambio a plazo no coincidía con el tipo de cambio al contado. La diferencia entre uno y otro se denominaba “premio” si en términos de moneda nacional, el tipo al contado o spot era superior al tipo forward o a plazo, y “descuento” en caso contrario. Una moneda estaría a “premio” cuando a plazo se encontrara apreciada sobre su cotización al mercado, y a “descuento” cuando se encontrara depreciada.

19.4.3.3. Emisión de Billetes y Puesta en Circulación de la Moneda Metálica

Desde el año 1874, el Banco de España posee el privilegio de emisión de billetes con lo que se superó la pluralidad restringida de bancos emisores que permitía la Ley de 1856. La emisión de billetes la realiza el Banco dentro de los límites que fija el Gobierno a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

También corresponde al Banco de España en este ámbito la retirada de la circulación y el canje de los billetes de determinadas series o clases, previo anuncio en el BOE y señalamiento del plazo correspondiente. Los billetes no presentados al canje, dentro de los siete años contados desde el día siguiente al término del plazo establecido, se consideran caducados. La puesta en circulación de la moneda metálica también la realiza el Banco de España, aunque de forma distinta de la de billetes. La Ley 10/1975 de 12 de Marzo, que regula la emisión y puesta en circulación de la moneda metálica, establece que la acuñación es potestad exclusiva del Estado realizándose en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Las Leyes aprobatorias de los Presupuestos Generales del Estado señalan, para cada año, el límite máximo que podrá alcanzar la circulación de moneda metálica.

Dentro de este límite, el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, señala el plan concreto de acuñación y emisión de moneda metálica de cada año. El Gobierno, a su vez, acordará la retirada de la circulación de las monedas que se considere

conveniente eliminar del sistema de pagos, bien sea por pérdida de su valor liberatorio o bien por otras causas.

Una vez acuñadas las monedas, se depositan en el Banco de España, para su puesta en circulación, que se efectúa en cuantía acorde con las necesidades. Cuando las monedas son puestas en circulación, el Banco de España abona su valor nominal en las cuentas del Tesoro.

19.4.3.4. Banco del Estado y Operaciones con Particulares

Dentro de la función de Banco del Estado se incluyen un conjunto de servicios, tradicionales en todos los Bancos Centrales:

- El Servicio de Tesorería del Estado;
- El Servicio Financiero de la Deuda Pública;
- El Servicio de Créditos al Sector Público.

El Banco realiza el servicio de Tesorería del Estado, con lo que la Administración se evita el mantenimiento de un gran departamento de caja, ya que es el Banco quien recibe los pagos en concepto de impuestos, etc., y quien realiza los pagos por cuenta del Tesoro, a través de los llamados talones de Tesorería.

En el desarrollo de este servicio surgen problemas de cobertura que se derivan de la diferente estacionalidad de ingresos y gastos.³⁶⁹ La mayor parte de los ingresos del Tesoro tiene

³⁶⁹ Vid. G. Gil, Sistema Financiero Español, op. cit., p. 30.

carácter periódico, mientras que los pagos no tienen un carácter regular y suelen producirse acumulaciones en algunas épocas del año.

Estas necesidades de financiación del Tesoro que se producen por las diferencias de vencimiento de sus ingresos y pagos son cubiertas por los “anticipos del Tesoro” que realiza el Banco de España, cuya cuantía no podrá exceder del 12% del total de los gastos anuales autorizados por la Administración Central y los Organismos Autónomos y no devengarán ningún interés.

Los anticipos del Tesoro se constituyen como una vía adicional de financiación de la actividad de la Hacienda Pública, siendo un préstamo sin interés a muy corto plazo y que por su naturaleza debe circunscribirse al ejercicio presupuestario en el que surge.

El Banco de España, como banquero del Estado, realiza también un conjunto de actividades relativas a los Servicios Financieros de la Deuda Pública emitida por el Estado, tales como: emisión; amortizaciones; pago de cupones, etc.

En cuanto a los créditos al sector público, al margen de los anticipos al Tesoro ya citados, el Estado puede hacer uso de los recursos del Banco, pero sólo podrá hacerlo con autorización a través de leyes.

Además puede conceder créditos a Organismos Públicos o a Empresas Nacionales para operaciones por plazo no superior a los 18 meses. Cuando estos créditos permanezcan pendientes de reembolso, superado el plazo de 18 meses desde su otorgamiento, se considerarán, a su vencimiento, como anticipos del Tesoro a las Entidades correspondientes.

En cuanto a las operaciones con particulares del Banco de España, el Decreto-Ley de Nacionalización de 1962 prohibió al Banco de España realizar directamente operaciones con entidades, empresas o personas particulares salvo que por razones de interés público sea autorizado previamente por el Consejo de Ministros.

Pese a esta prohibición genérica, existen algunas operaciones específicas que, en virtud de disposiciones oficiales, han de efectuarse en el Banco de España. Entre estas operaciones se encuentran, por ejemplo, las siguientes clases de depósitos:

- a) De valores: los de inscripción o representación de las reservas técnicas de las Compañías de Seguros, constituidas por éstas y a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda.
- b) De efectivo: constituidos para garantizar el pago, a accionistas desconocidos, del importe de sus acciones en caso de reducción de capital o extinción de la Sociedad y los que se constituyen para responder a recursos entablados contra la Administración.
- c) Los constituidos a disposición de autoridades judiciales para garantizar responsabilidades derivadas de actuaciones seguidas y cualesquiera otras basadas en disposiciones oficiales de carácter similar.

19.4.3.5. Central de Anotaciones en Cuenta de Deuda del Estado

Las anotaciones en cuenta venían reguladas por la Ley 24, de 28 de Julio de 1988, del Mercado de Valores, el Real Decreto 505, de 3 de Abril de 1987, desarrollado por la Orden

de 19 de Mayo de 1987³⁷⁰ y ampliado por la de 31 de Julio de 1987 y por un Real Decreto de 29 de Enero de 1988. Dicho sistema consistía en un procedimiento complementario a la emisión de títulos-valores según el cual se permitía ostentar derechos frente al Estado, no documentados materialmente en títulos sino en anotaciones contables. Dicha Deuda del Estado podría estar asentada en una Central de Anotaciones, cuya gestión estaba delegada por el emisor al Banco de España. A su vez, dichos valores serían negociables y transmisibles en mercado secundario.

En este sistema intervenían en primer lugar los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones; podrían adquirir tal condición, aquellas entidades e intermediarios financieros, con recursos propios que alcanzaran los 200 millones de pesetas como mínimo, y que pertenecían a alguna de las categorías establecidas en el artículo 2.2 de la Orden de 19 de Mayo de 1987.³⁷¹ Sólo podían actuar por cuenta propia, nunca de terceros.

³⁷⁰ A su vez existen dos Circulares del Banco de España, concretamente las n.º 16, de 19 de Mayo de 1987 y n.º 20, de 9 de Junio de 1987 referidas a este sistema, así como la Resolución de 24 de Junio de 1987 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º y 15º de la citada Orden.

³⁷¹ Éstas son: Banco de España, Instituto de Crédito Oficial, Entidades Oficiales de Crédito, Bancos privados (incluido el Banco Exterior), las Cajas de Ahorro (incluida la Postal), su Confederación, las Cooperativas de Crédito, las Sociedades Mediadoras en el Mercado de Dinero, los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio y su Consejo General, Sociedades Instrumentales de Agentes Mediadores Colegiados, las Entidades de Financiación, las Empresas de Arrendamiento Financiero, las Sociedades de Crédito Hipotecario, Sociedades de Garantía Recíproca, la Sociedad Mixta de Segundo Aval, las Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliaria, las Entidades de Seguros, los Fondos de Garantía de Depósitos en Entidades de Crédito, el Consorcio de Compensación de Seguros y los Organismos Financieros Internacionales de los que España sea miembro.

En segundo lugar, intervenían las entidades gestoras, que serían aquellos titulares de cuentas en la Central de Anotaciones que podían mantener anotaciones de terceros dentro de sus cuentas en la mencionada Central. Para adquirir tal condición, era necesario poseer unos recursos mínimos de 750 millones de pesetas (que se ampliarían a 1.000 millones de pesetas a partir de la concesión de la condición de Entidad Gestora), tener a juicio del Banco de España, la organización y medios técnicos adecuados para llevar a cabo su cometido, y tener también categoría de banco privado (incluido el Exterior) o de Caja de Ahorros (incluyendo la Postal) o de Sociedad Mediadora del Mercado de Dinero o de Sociedad Instrumental de Agentes Mediadores Colegiados.

En tercer lugar, participaba en el sistema la Central de Anotaciones, que era un servicio público del Estado que gestionaría, por cuenta del Tesoro, el Banco de España, con la estructura que éste determinara. Dicho organismo llevaría a cabo la emisión y amortización de los valores, el pago de los intereses devengados por sus titulares y las transferencias de saldo que se originaran por su transmisión en el mercado secundario.

En cuarto lugar, también los particulares podían adquirir títulos mediante anotaciones en cuenta pero habrían de hacerlo a través de las Entidades Gestoras, ya que éstas podrían mantener, en las cuentas abiertas a su nombre en la Central de Anotaciones, además de los saldos de Deuda del Estado de su propia cartera, saldos de terceros.

Con la Ley 24, de 28 de Julio de 1988, podían intervenir en primer lugar, sin alteración, es decir, como hemos expuesto anteriormente.

En segundo lugar, podían intervenir las entidades gestoras, que serían aquellas que llevarían las cuentas de quienes no estuvieran autorizados a operar a través de la Central de Anotaciones y mantendrían en ésta una cuenta global que constituiría en todo momento la contrapartida exacta de aquéllas.

19.4.3.6. Central de Información de Riesgos y Central de Balances

La Central de Información de Riesgos fue creada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley de Nacionalización y Reorganización del Banco de España de 1962, con objeto de elaborar, con los datos recibidos de las entidades bancarias, la estadística general del desarrollo crediticio de España y notificar a las entidades crediticias aquellos casos de prestatarios que pudieran representar un riesgo excepcional. Su funcionamiento y organización fueron regulados por un Orden de 13 de Febrero de 1963.

Tienen la obligación de declarar al Servicio Central de Información de Riesgos las siguientes entidades:

- a) Los bancos operantes en España, incluidos los extranjeros.
- b) Las cajas de ahorro, incluidas la Postal y la CECA.
- c) Las cooperativas de crédito.
- d) Las entidades oficiales de crédito, incluido el ICO.
- e) El Banco de España.
- f) Las Sociedades de Garantía Recíproca, la Sociedad Mixta de 2.º Aval y las Sociedades de Garantía Subsidiaria.
- g) Los Fondos de Garantía de Depósitos.

Estas entidades informarán mensualmente de los riesgos contraídos y de sus titulares. Los riesgos a declarar serán de dos tipos:

- Directos;
- Indirectos.

Los directos se derivan de los préstamos o créditos, de dinero o de firma, concedidos por la entidad declarante, así como de los títulos-valores de renta fija que posea, con exclusión de la Deuda del Estado y otros Organismos de la Administración Central.

Los riesgos indirectos son los contraídos por la entidad con quienes garantizan o avalan operaciones de riesgos directos, y en especial: avales, fianzamientos, garantías personales en cualquier clase de crédito dinerario y contraavales recibidos en garantía de los prestados.

Los riesgos sometidos a control y comunicación se refieren a los concedidos, cuyos titulares residan en España, pertenecientes tanto al sector privado como al sector público y cualquiera que sea su personalidad o forma jurídica. Pueden ser clasificados estos riesgos declarables de la forma siguiente:

1º. Por razón de su cuantía:

- a) Riesgos unipersonales: cuando sean mayores o iguales a 4 millones de pesetas si son directos y mayores de 10 millones de pesetas si son riesgos indirectos.
- b) Riesgos colectivos: cuando sean mancomunados simples en los que cada partícipe responde de una parte exacta del mismo, en este caso se declara en las mismas condiciones que los unipersonales. Si son riesgos solidarios, en los que cada

partícipe responde del total del importe, entonces se atribuye a cada partícipe el importe total, pero sólo se declaran cuando el cociente entre ese importe y el número total de partícipes sea mayor de 2 millones.

2º. Por razón de sus circunstancias (con independencia de su cuantía):

- a) Casos de quiebra y suspensión de pagos tras el inicio del procedimiento judicial.
- b) Casos de insolvencia cuando pese a la acción judicial no se ha conseguido el pago o el afianzamiento bastante de la deuda.
- c) Casos de moratoria en el pago cuando ha finalizado el plazo de gracia o en todo caso 3 meses a partir de él.
- d) Cuando el deudor sea una corporación local, sociedad provincializada o municipalizada y fundación o empresa mixta, siendo éstas, aquellas en las que el sector público participa en un 20%, como mínimo, del capital social o de sus órganos rectores.

También deben declararse aquellas situaciones en las que en función del volumen de endeudamiento de un solo prestatario, pueda existir una concentración excepcional de riesgo. La cuantía a partir de la cual se considera excepcional el riesgo la fija el Banco de España en 150 millones de pesetas.

En 1983 se organizó en el Banco de España una Central de Balances del sector empresas no financieras con el objetivo de conocerlo, global y sectorialmente, de forma más adecuada mediante la realización de encuestas que tienen carácter voluntario y a partir de ellas el Banco de España obtiene información relativa a las características de la empresa y a sus datos contables, con los que crea una base de datos.

La información agregada se pretende que sea de utilidad a la Administración en el diseño de su política económica, a entidades y asociaciones, y a los propios empresarios, a través de los análisis individuales que les ha facilitado la Central de Balances, para que puedan mejorar su gestión, comparándola con la del sector a que pertenecen o les ha interesado.

19.4.3.7. Servicio Telefónico del Mercado de Dinero y Servicio de Reclamaciones

El Servicio Telefónico del Mercado de Dinero (STMD) está regulado por la Circular del Banco de España 16 de 2 de Diciembre de 1986.

Tal como dispone la citada circular, el Servicio Telefónico del Mercado de Dinero gestiona la ejecución, compensación y liquidación de las operaciones negociadas en los mercados monetarios de depósitos interbancarios, de financiación de inversiones especiales para el coeficiente de inversión, de pagarés del Tesoro y de cualesquiera otros mercados que en su momento le fueran encomendados, así como la ejecución de órdenes telefónicas de transferencias.

A través de este Servicio se canalizan también las intervenciones del Banco de España en los anteriores mercados, en los telefónicos de deuda pública y en el de préstamos de regulación monetaria.

Son entidades adheridas a este Servicio aquellas que, estando autorizadas por la regulación especial de alguno de los mercados citados, reúnan a juicio del Banco de España las garantías

de solvencia y capacidad gerencial y los requisitos que señala la citada Circular, pudiendo acceder a la condición de entidades adheridas, las incluidas en alguno de los apartados siguientes:

- a) Por formar parte del mercado de depósitos interbancarios: los bancos privados, las cajas de ahorro, la CECA y la Caja Postal de Ahorros, las cooperativas de crédito, el ICO y las entidades oficiales de crédito, las Sociedades Mediadoras del Mercado de Dinero, las sociedades de crédito hipotecario, las entidades de financiación y las sociedades de arrendamiento financiero.
- b) Por formar parte del mercado de deuda pública anotada, las entidades que sean autorizadas como titulares de cuenta en nombre propio o por cuenta ajena de la Central de Anotaciones del Banco de España.

La liquidación de las operaciones del Servicio Telefónico se realiza en una cuenta corriente especial denominada Cuenta de Tesorería, distinta de las cuentas corrientes ordinarias de las entidades en el Banco de España, que recogerá exclusivamente las compensaciones de los distintos mercados monetarios y de deuda pública y las operaciones específicas de intervención del Banco de España en los mismos. Asimismo se establece que se podrán efectuar transferencias entre esta cuenta y las cuentas corrientes ordinarias de la misma entidad o entre Cuentas de Tesorería de diversas entidades.

El Servicio de Reclamaciones es un servicio dependiente de la Asesoría Jurídica del Banco de España, creado por Orden Ministerial de 3 de Marzo de 1987, con el fin de recibir y tramitar las reclamaciones de los clientes respecto a la actuación de las entidades de depósito, aunque

se amplía a las de todas las entidades de crédito por Orden Ministerial de 12 de Diciembre de 1989.

El procedimiento de reclamaciones se inicia a instancia de la persona interesada, quien lo presentará por escrito, directamente en el servicio radicado en la sede central del Banco de España, o en las sucursales de éste. En el escrito debe figurar siempre una identificación suficiente del denunciante, del denunciado y de los hechos que motivan la reclamación.

El Servicio abrirá un expediente a cada reclamación, en el que figurarán todas las actuaciones con ella relacionadas: denuncia, comunicación al denunciado, alegaciones de éste, etc. El expediente debe resolverse en el plazo máximo de tres meses desde la última actuación que en el mismo conste y concluirá con el informe motivado del Servicio, comunicado a ambas partes y, en su caso, si de las actuaciones practicadas se dedujere quebrantamiento de las normas de disciplina o se detectasen indicios de infracción tributaria, conducta delictiva, etc., los Servicios Jurídicos darán cuenta al Consejo Ejecutivo del Banco de España a los efectos que procedan.

19.4.3.8. Banco del Sistema Bancario

La función del Banco de España como banco del sistema bancario comprende la custodia de sus reservas líquidas, su actividad como prestamista en última instancia y sus funciones de compensación.

Estas instituciones mantienen depósitos a la vista en el Banco de España con carácter voluntario y obligatorio.

Los depósitos voluntarios los mantienen por razones de liquidez y con una finalidad operativa: mover el efectivo entre sucursales de una misma entidad, realizar pagos por compensación bancaria y otras operaciones interbancarias.

El crédito al sistema bancario es la actividad más importante dentro de la función de Banco de bancos que desarrolla el Banco de España. Este crédito al sistema bancario constituye tradicionalmente en España el instrumento monetario por excelencia para inyectar liquidez y el papel que juega equivale al de las operaciones de mercado abierto en los países anglosajones.

Existen diferentes tipos de créditos al sistema bancario, cuyos efectos varían según su naturaleza:

1. Créditos personales y especiales. En 1987 la forma de crédito cuantitativamente más importante eran los créditos personales, que se concedían por importe máximo del disponible del líquido máximo para préstamos del mercado monetario y a un tipo de interés igual al tipo medio ponderado de la subasta más un diferencial de tres puntos, si el importe no supera el 1% del denominador del coeficiente de caja, más un 2% cada 1% adicional (o fracción) en que el importe supere el citado denominador. Cada entidad podía pedir al Banco de España, justificando su solicitud, un máximo de dos créditos mensuales (a partir de 1981).
2. Créditos de regulación monetaria. Estos surgen en 1974 y su única finalidad es contribuir a regular la liquidez. Inicialmente se concedían por el Banco de España de forma proporcional a los recursos propios de cada entidad; después pasaron a repartirse en función de los recursos totales y, por último, a partir de 1977 se instauró

un sistema de subasta. A partir del establecimiento de la subasta de adquisición temporal de Certificados del Banco de España, los créditos de regulación monetaria sólo se utilizan de forma ocasional.

3. Préstamos y créditos con disponibles computables. Son créditos al sistema bancario concedidos en forma de cuentas corrientes de crédito abiertas con pignoración de fondos públicos. Se incluyen aquí los antiguos préstamos con garantía de fondos públicos cuya renovación se suspendió por acuerdo del Banco de España de 21-6-1982, dando la opción de su conversión en préstamos con garantía de valores, de disposición inmediata. También se incluyen aquí los créditos concedidos en forma de cuentas corrientes de crédito, abiertas con garantía personal o de valores distintos de los fondos públicos. El disponible de estas cuentas es activo computable en el coeficiente de caja.
4. Redescuentos y endosos. Sus modalidades son: redescuento ordinario, redescuento especial, pólizas del crédito oficial y pagarés del SENPA, aunque el redescuento y endoso de estos dos últimos títulos por parte del sistema bancario en el Banco de España quedó suprimido en Marzo de 1984.

El redescuento ordinario consiste en un segundo descuento de letras realizado por el Banco de España a las entidades bancarias, que previamente las han descontado a sus clientes.

En España, los bancos industriales han sido objeto de una regulación especial que les autoriza a redescantar también determinadas pólizas de crédito.

El redescuento se hace a 3 meses renovables y a un tipo de interés del 8%. El Banco de España determina el volumen total de redescuento; igualmente, fija su distribución entre bancos y cajas

de ahorro y establece el límite máximo de redescuento para cada entidad, en función de sus recursos propios, límite que nunca puede sobrepasar.

A partir de 1979, y para facilitar la operativa de esta financiación, se permite optativamente a la banca y cajas de ahorro sustituir el redescuento por créditos personales, al mismo tipo de interés y con igual límite total fijado por el Banco de España.

Hasta 1971 existía, aparte de este redescuento ordinario, unas líneas de redescuento especial, automático, a favor de ciertos sectores que se consideraban básicos en la economía española: exportación, construcción naval y bienes de equipo; cualquier letra de estos sectores era redescontable automáticamente en el Banco de España.

En 1971, la Ley del Crédito Oficial lo hizo desaparecer, ya que dificultaba el ejercicio de la política monetaria, financiándose estos sectores a través del coeficiente de inversión obligatorio para la banca.

En cuanto a la función de compensación realizada por el Banco de España, se efectúa a través de su Servicio Telefónico del Mercado de Dinero y de las Cámaras de Compensación Bancaria. Estas últimas son asociaciones para que los Bancos, Cajas de Ahorro (incluida la CECA) y las Cooperativas de Crédito calificadas (éstas a partir de 1982) puedan realizar sus pagos por compensación.

Existían cuatro Cámaras de Compensación oficiales, en Madrid, Barcelona, Bilbao y Zaragoza, y otras de Compensación privada en distintas capitales de provincia. Cada una de

estas Cámaras tiene sus propios Órganos de Gobierno, elegidos entre los representantes de las entidades asociadas.

Su funcionamiento se puede sintetizar en las siguientes fases:

1. Diariamente cada entidad partícipe clasificaba los documentos compensables que le había entregado su clientela por entidades pagadoras.
2. Presentaba dichos documentos así clasificados a la Cámara correspondiente.
3. Aceptaba los documentos en su contra que le presentaba la Cámara.
4. Calculaba los saldos individuales frente a las demás entidades.
5. Reducía esos saldos a uno solo frente a la Cámara.
6. Liquidaba ese saldo mediante una transferencia de la entidad a la Cámara o viceversa, según el sentido del saldo a través de las cuentas mutuas en el Banco de España.

Existían tres clases de compensaciones:

1. Compensación local, la que se realizaba en las Cámaras de cada zona, entre Bancos con oficina abierta en la plaza donde la Cámara estaba establecida.
2. Compensación de la zona, la que se realizaba a través de las Cámaras, entre Bancos sin oficina abierta en la plaza donde la Cámara se hallaba establecida, pero con oficina abierta en otras plazas dentro de la zona.
3. Compensación nacional, la que se realizaba a través de una Cámara entre los Bancos domiciliados en localidades o plazas pertenecientes a diferentes zonas.

Los documentos que podían admitirse a compensación, eran: talones de cuenta corriente, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, recibos comerciales, órdenes de pago por cuenta de terceros, etc. No eran compensables las operaciones con numerario, los afianzamientos, los pagos litigiosos, los pagos parciales y los endosos.

El Servicio Telefónico del Mercado de Dinero del Banco de España permitía a la banca y cajas de ahorro (y a las demás entidades autorizadas a adherirse a su uso) comunicar al Banco de España las operaciones (de depósito, con Pagarés del Tesoro y de computables) que realizaran entre sí, para que las contabilizase en sus cuentas respectivas.

El Real Decreto 1.369 de 18 de Septiembre de 1987, desarrollado por la Orden Ministerial de 29 de Febrero de 1988 y por la Circular del Banco de España 8, de 14 de Junio de 1988, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), que se define como aquel en que las entidades de crédito y ahorro llevan a cabo, mediante sistemas y procedimientos de naturaleza electrónica, la compensación de determinados medios de pago en España.

Tradicionalmente las Cámaras de Compensación han utilizado el soporte de papel para el intercambio de información que estaba siendo, paulatinamente, sustituido por el soporte magnético. La Cámara de Madrid desarrolló una doble actividad. Por una parte, en su primera sesión, funciona como una cámara tradicional, compensando pagos de pequeño importe y, por otra, en su segunda sesión, compensa las transacciones de grandes importes relacionados con el exterior: los arbitrajes y las transferencias, ordenadas por no residentes, de valor superior a cien millones de pesetas.

Podían ser miembros de este sistema la Banca Privada, las Cajas de Ahorros, incluida la Caja Postal, las Cooperativas de Crédito, las Entidades Oficiales de Crédito y el Banco de España.

En este sistema, que tenía la consideración de complementario de las Cámaras de Compensación, y que subsistía en colaboración con aquellas, sin perjuicio además de los posibles convenios bilaterales o multilaterales para compensar que suscribieran diversas instituciones con autorización previa del Banco de España, se podían realizar compensaciones de letras de cambio, pagarés, cheques, transferencias, órdenes de pago, domiciliaciones, recibos, pagos mediante tarjeta, cheques de uso específico, disposiciones de efectivo en los cajeros automáticos y reembolsos de cuentas interbancarias. Además, el Banco de España propondría su ampliación cuando lo creyera necesario.

A finales de la década de los ochenta todavía no se habían incorporado al SNCE todos estos medios de pago.

Su administración y gestión correspondía al Banco de España que actuaba con el asesoramiento de una Comisión formada por nueve miembros (un representante del Banco de España, que actuaba como Presidente, cuatro designados por el Consejo Superior Bancario, dos por la CECA, uno por el ICO y uno por la Caja Postal), ampliable a diez, este último nombrado por las Cooperativas de Crédito, si el volumen de documentos presentados por ellas superara el 2% del total.

En el Banco de España habría además un registro administrativo de los participantes en este Sistema Nacional de Compensación Electrónica, quienes financiarían sus gastos en porcentaje a su uso del Servicio.

19.4.3.9. Intervención y Disciplina de las Entidades de Crédito

Las entidades de crédito y ahorro están sometidas a un exhaustivo control por parte de las autoridades financieras. Su condición de depositarios, tomadores de depósitos y otros fondos de terceros confieren a estas instituciones singularidad y, por tanto, plantean la necesidad de una vigilancia también singular. Además de esta preocupación microeconómica por los intereses de sus depositantes, y otros clientes de pasivo, existe también una dimensión macroeconómica que justifica la labor supervisora, ya que las entidades de depósito desempeñan un papel central de intermediación en el mantenimiento de la actividad económica: la existencia de un sistema bancario sano es esencial para el desarrollo de la economía nacional e internacional.

En muchos países occidentales, la vigilancia y disciplina de las entidades de crédito y ahorro están encomendadas a organismos distintos del Banco Central. En España es el propio Banco Central el que ejerce esta función.

La base legal de la actuación inspectora del Banco de España se encuentra en la Ley de Bases de 1962 y su posterior desarrollo legislativo y reglamentario, en la que se le encomienda la labor de órgano de control y disciplina de la Banca Privada. Con la reforma de 1971 dichas funciones abarcan también a las Cajas de Ahorro y a las Cooperativas de Crédito, sustituyendo el Banco de España en esta misión al Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro y al Ministerio de Hacienda, respectivamente.

La ya citada Ley de 21 de Junio de 1980 de Órganos Rectores del Banco de España, en su artículo 3º, faculta a éste para ejercer las funciones relativas a la disciplina e inspección de las

entidades de crédito y ahorro, de acuerdo con la necesidad de someterlas a un régimen especial de supervisión administrativa, mucho más intenso que el que soportan la mayoría de los restantes sectores económicos, con el ánimo de facilitar a la autoridad supervisora una completa información sobre su situación y evolución, limitando o prohibiendo aquellas prácticas u operaciones que incrementen los riesgos de insolvencia o falta de liquidez.

La Ley 26/1988 de 29 de Julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, pretende corregir la enorme dispersión y variedad de las disposiciones anteriores sobre la materia, así como las lagunas legales y falta de coordinación que las caracterizaban, que es la legislación fundamental en este ámbito.

La función del Banco de España como órgano de disciplina e inspección tiene las siguientes vertientes principales:

- 1º. Conceder las autorizaciones administrativas para la realización de determinados actos (cambios de denominación, de categoría, etc.).
- 2º. Disponer inspecciones periódicas a fin de comprobar el cumplimiento de las normas obligatorias y de las normas generales sobre la política de crédito.
- 3º. Llamar la atención de los órganos rectores de las entidades, cuando estime que la política de dividendos que practique la entidad, aun sin incumplir las normas obligatorias sobre la materia, no se acomoda a los resultados efectivos de la explotación y a la situación y perspectivas de sus negocios. Si la entidad interesada desoyera la advertencia, el Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Banco de España, podrá disponer que la aludida indicación sea inserta en la Memoria que se presente a la aprobación de la primera Junta General de Socios que se celebre.

- 4°. Disponer inspecciones extraordinarias sobre cualquier aspecto de sus actividades, cuando así lo estime conveniente.
- 5°. Formular indicaciones sobre la política de créditos que practique.
- 6°. Instruir los expedientes correspondientes a las anteriores actuaciones, así como imponer directamente o proponer al Ministerio de Economía y Hacienda, según su gravedad, las sanciones a las entidades de Crédito que cometan infracciones

Del análisis de estas funciones de disciplina y control que corresponden al Banco de España se desprende una clara división de las mismas:

- Las relativas a autorizaciones administrativas y tramitación de expedientes;
- Las de inspección y sancionadora.

Cada grupo de funciones está encomendado a distintas oficinas del Banco; el primer grupo, a los Servicios Administrativos de las Entidades de Crédito y Ahorro y el segundo, a los Servicios de Inspección de las Entidades de Crédito y Ahorro.

Las inspecciones que efectúa el Banco de España pueden clasificarse en ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias o periódicas, tienen por objeto comprobar el cumplimiento general de las normas vigentes, así como el estudio general de la entidad inspeccionada. Las inspecciones extraordinarias son ordenadas por el propio gobernador del Banco de España y su objeto es el análisis de algún aspecto concreto de la entidad de crédito y ahorro.

Desde otro punto de vista, se suele diferenciar entre inspección interna, realizada por los inspectores desde el propio Banco de España, a partir de los balances y demás documentación

que las entidades sujetas a su supervisión están obligadas a remitir, e inspección externa o visitas de inspección propiamente dichas, dirigidas al examen, in situ, de los libros, cuentas y demás documentos de las entidades inspeccionadas. Con ello se verifica la bondad de los datos contables suministrados al Banco de España.

Como consecuencia de las visitas de inspección se establecen unas actas de las actuaciones inspectoras y se levantan unos informes. Estas actas e informes pueden dar lugar a:

1. Archivo de las actuaciones.
2. Recomendaciones o mandatos a las entidades, en relación con su situación financiera, su política de créditos o sus prácticas bancarias o contables.
3. Apertura de expediente sancionador por infracciones a la normativa, del que puede resultar la aplicación de sanciones.

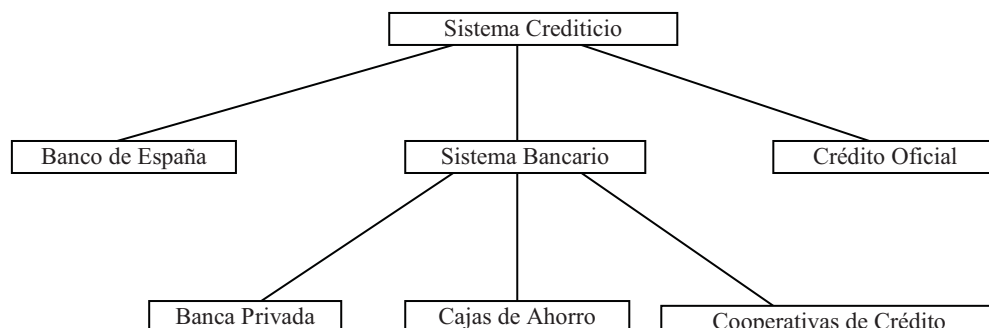
El régimen de infracciones y sanciones está recogido básicamente en la Ley de 29 de Julio de 1988, que sustituye al establecido en el artículo 57 de la Ley de Ordenación Bancaria de 1946 y complementado en disposiciones posteriores, como se verá mas adelante al estudiar las normas de control y supervisión de las entidades de crédito.

19.5. LA POLÍTICA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO

19.5.1. EL SISTEMA BANCARIO EN EL MARCO DEL SISTEMA CREDITICIO ESPAÑOL: IMPORTANCIA RELATIVA DE SUS DISTINTAS INSTITUCIONES

El sistema crediticio en España, como se ve en el cuadro 19.7, se hallaba constituido, en 1987, por el Banco de España, como órgano rector, la banca privada, las cajas de ahorro, las cooperativas de crédito y el crédito oficial.

Cuadro 19.7. Sistema crediticio y sistema bancario en España



Fuente: Manual de Sistema Financiero. 1988.

A su vez, la banca, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, es decir las entidades de depósito, formaban el Sistema Bancario Español, cuya importancia relativa total dentro del conjunto del sistema crediticio se ponía de relieve a través de la observación de su balance consolidado, cuyas principales partidas aparecen en el cuadro 19.8, tanto en valor absoluto como en porcentaje respecto al total, a 31 de Diciembre de 1986.

En estas cifras puede observarse la gran relevancia del sistema bancario que, en esa fecha, proporcionaba casi el 90% de la financiación total del sistema crediticio al sector privado, fundamentalmente a través de créditos, mientras que la práctica totalidad del resto era proporcionada por el crédito oficial (10,2%). En cuanto a la financiación a los sectores público y exterior, el sistema bancario suponía en ambos casos también porcentajes mayoritarios (64,5 y 59,9%, respectivamente), pero seguido en importancia por el Banco de España, dado que el sistema de crédito oficial sólo supuso el 4,5% y el 2,2% de ambas, respectivamente.

Desde la perspectiva del pasivo de este balance consolidado del sistema crediticio español, se puede reafirmar esa misma relevancia relativa del sistema bancario, que captaba el 91% aproximadamente de los recursos proporcionados a aquél por el sector privado y el 94% aproximadamente de los proporcionados por el sector exterior, aunque sólo un 32,3% de los procedentes del sector público, que mayoritariamente iban dirigidos al crédito oficial (63,3%).

El mismo cuadro 19.8 nos muestra cómo el total del balance del sistema bancario suponía la gran mayoría (84,5%) del total del balance consolidado del sistema crediticio español.

Cuadro 19.8. Principales partidas del balance consolidado del sistema crediticio español
a 31-12-1986 (en miles de millones de pesetas)

Partidas	Por instituciones						
	Total sistema crediticio	Banco de España		Sistema bancario		Crédito oficial	
		Valor	%	Valor	%	Valor	%
ACTIVO							
Sector Público	12.655,7	2.666,0	21,0	9.429,5	74,5	566,3	4,5
Créditos	3.137,9	1.788,2	57,0	825,6	26,3	524,1	16,7
Fondos Públicos	9.517,8	871,7	9,2	8.603,90	90,4	42,2	0,4
Sector Privado	20.541,4	6,3	-	18.434,40	89,7	2.100,8	10,2
Créditos	18.804,3	6,3	-	16.704,60	88,8	2.093,4	11,1
Títulos de renta fija	957,0	-	-	956,5	99,9	0,5	0,1
Títulos de renta variable	780,1	-	-	773,2	99,1	6,9	0,9
Sector exterior: Activos							
frente a no residentes	5.263,1	1.995,6	37,9	3.153,2	59,9	114,3	2,2
En pesetas	396,7	.	.	387,0	.	9,7	.
En moneda extranjera	4.866,4	1.995,6	.	2.766,3	.	104,6	.
Total Activo = Total Pasivo	42.021,9	3.256,8	7,8	35.511,4	84,5	3.308,7	7,9
PASIVO							
Sector Público	3.922,2	173,0	4,4	1.268,5	32,3	2.480,8	63,3
Depósitos	1.185,3	173,0	.	960,1	.	62,2	.
Cuentas de recaudación	318,4	-	.	318,4	.	.	.
Dotaciones	2.416,7	-	.	-	.	2.416,7	.
Otros pasivos	1,8	-	.	-	.	1,8	.
Sector privado	29.247,7	2.452,7	8,4	26.525,0	90,7	270,0	0,9
Efectivo en manos del público	2.402,0	2.402,0	.	-	.	-	.
Depósitos	20.424,9	48,1	.	20.376,8	.	-	.
A la vista	4.746,7	48,1	.	4.698,6	.	-	.
De ahorro	5.975,3	-	.	5.975,3	.	-	.
A plazo	9.702,9	-	.	9.702,9	.	-	.
Otros pasivos incluidos en ALP	5.138,9	-	.	5.068,0	.	71,0	.
Empréstitos	1.721,2	-	.	1.650,3	.	71,0	.
Cesiones temporales de pagarés del Tesoro	2.518,2	-	.	2.518,2	.	-	.
Cesiones temporales de otros activos	226,6	-	.	226,6	.	-	.
Operaciones de seguro	672,8	-	.	672,8	.	-	.
Obligaciones crédito oficial	148,0	-	.	-	.	148,0	.
Otros acreedores	1.133,9	2,7	.	1.080,2	.	51,0	.
Sector exterior: Pasivos							
frente a no residentes	3.591,6	55,0	1,5	3.364,0	93,7	172,6	4,8
En pesetas	859,7	.	.	859,7	.	-	.
En moneda extranjera	2.731,8	55,0	.	2.504,3	.	172,6	.
Capital y obra benéfico social	4.239,5	89,9	2,1	3.877,3	91,5	272,3	6,4

Nota: Los porcentajes se calculan sobre el total del sistema crediticio.

Fuente: Manual de Sistema Financiero. 1988.

Entrando ya en el análisis de la importancia relativa de los distintos grupos de instituciones del sistema bancario, se puede destacar de los datos recogidos en el cuadro 19.9 en donde figuran las principales partidas de su balance consolidado a la misma fecha, en valor absoluto y en porcentaje respecto al total, la mayor importancia del sistema bancario, frente al 34,7% de las cajas de ahorro y al 3,6% de las entidades de crédito cooperativo.

La banca privada concedía más del 60% de la financiación del sistema bancario a los sectores público y privado y la casi totalidad a los no residentes en España, seguida siempre en importancia por las cajas de ahorro, que representaban el 35,9% y el 30,9%, respectivamente, de aquéllas.

Y por el lado del pasivo, la banca privada recibía el 91,4% de los créditos del Banco de España al sistema bancario, el 49,6% de los depósitos del sector público (48,2% las cajas de ahorro), el 52,1% de los depósitos del sector privado (42,9% las cajas de ahorro y 5,0% las cooperativas de crédito) y el 91,9% de los recursos proporcionados al sistema bancario por el sector exterior.

Se puede observar también la mayor efectividad relativa de las cajas de ahorro en la captación de depósitos de ahorro (63,0% del total), mientras que en las cuentas a la vista y a plazo es la banca privada la que los capta mayoritariamente (73,8% y 54,5%, respectivamente, del total), así como la mayor importancia relativa de las cajas de ahorro en la financiación vía suscripción de títulos de renta fija (83,4% del total), al contrario de lo que sucedía con los de renta variable, suscritos por la banca en un porcentaje similar (77,2%).

Cuadro 19.9. Balance consolidado por instituciones del sistema bancario español a 31-12-1986 (en miles de millones de pesetas y en %)

Partidas	Posición 31/12/86	Banca Privada		Cajas de Ahorro		Cooperativas de Crédito	
	Cuantía	Cuantía	%	Cuantía	%	Cuantía	%
ACTIVO							
Sistema crediticio	4.453,0	2.147,3	48,2	1.915,0	43,0	390,7	8,8
Banco de España	3.786,7	1.810,9	47,8	1.825,1	48,2	150,6	4,0
Crédito oficial	666,3	336,4	50,7	89,9	13,6	240,1	36,2
Sector público	9.429,5	5.965,2	63,2	3.386,4	35,9	77,8	0,8
Créditos	825,6	436,3	-	389,3	-	-	-
Fondos públicos	8.603,9	5.528,9	-	2.997,2	-	77,8	-
Sector privado	18.434,4	12.101,0	65,6	5.699,1	30,9	634,3	3,4
Créditos	16.704,6	11.388,6	-	4.724,7	-	591,3	-
Títulos de renta fija	956,5	115,7	-	805,6	-	35,2	-
Títulos de renta variable	773,2	596,7	-	168,7	-	7,8	-
Sector exterior: frente							
a no residentes	3.153,2	3.031,4	96,1	121,6	3,9	0,2	0,0
En pesetas	387,0	377,0	-	9,9	-	-	-
En moneda extranjera	2.766,3	2.654,4	-	111,7	-	0,2	-
Total Activo = Total Pasivo	37.828,1	23.787,00	62,9	13.107,10	34,7	1.342,30	3,6
PASIVO							
Sistema crediticio	2.316,7	2.085,3	90,0	172,8	7,5	58,6	2,5
Banco de España. Créditos	1.426,2	1.303,1	91,4	123,1	8,6	-	-
Crédito oficial	890,5	782,2	87,8	49,7	5,6	58,6	6,6
Sector público	1.268,5	672,8	53,0	569,6	44,9	26,1	2,1
Depósitos	950,1	471,2	49,6	458,2	48,2	20,7	2,2
Cuentas de recaudación	318,4	201,6	63,4	111,4	35,0	5,5	1,7
Sector privado	26.525,0	14.719,4	55,5	10.724,7	40,4	1.080,9	4,1
Depósitos	20.376,8	10.626,6	52,2	8.733,5	42,9	1.016,7	5,0
A la vista	4.698,6	3.470,6	74,9	1.078,1	23,0	150,0	3,2
De ahorro	5.975,3	1.871,3	31,3	3.764,6	63,0	339,4	5,7
A plazo	9.702,9	5.284,7	54,5	3.890,8	40,1	527,4	5,4
Otros pasivos líquidos	5.068,0	3.238,1	63,9	1.783,8	35,2	46,1	0,9
Empréstitos	1.650,3	853,7	-	777,2	-	19,4	-
Cesiones temporales de pagarés del Tesoro	2.518,2	2.158,6	-	332,9	-	26,7	-
Cesiones temporales de otros activos	226,6	225,7	-	0,9	-	-	-
Acreedores por operaciones seguro	672,8	-	-	672,8	-	-	-
Otros acreedores	1.080,2	854,7	79,1	207,4	19,2	18,1	1,7
Sector exterior	3.364,0	3.091,7	91,9	265,5	7,9	6,9	0,2
En pesetas	8.597,0	684,2	-	168,8	-	6,8	-
En moneda extranjera	2.504,3	2.407,5	-	96,7	-	0,1	-
Capital y obra benéfico social	3.877,3	2.548,8	65,7	1.203,6	31,0	124,8	3,2

Nota: Los porcentajes se calculan sobre el total del sistema bancario.

Fuente: Manual de Sistema Financiero. 1988.

En cuanto a la importancia relativa del subsector cooperativas de crédito, como se puede ver en el cuadro, siempre resulta escasa.

19.5.2. NORMAS SOBRE CREACIÓN Y EXPANSIÓN DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

19.5.2.1. Referentes a los Bancos

La creación de nuevos bancos en España estaba regulada por dos Decretos de 1972 y 1974, una Orden Ministerial de 1979 y un Real Decreto de 1987, según los cuales la autoriza el Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Banco de España, a quien corresponde también la autorización para crear entidades extranjeras (filiales y sucursales), es decir, la autorización la otorga el Ministerio de Economía y Hacienda con informe previo del Banco de España, tanto a los bancos españoles como a los bancos extranjeros. El Real Decreto de 1987 señala que la futura entidad contaría al menos con la presencia de dos personas que determinarían de modo efectivo la orientación del Banco de España. Dichas personas deberían poseer la honorabilidad necesaria y la experiencia adecuada para ejercer sus funciones. El Decreto de 1974 establecía que el grupo promotor de la nueva entidad bancaria, para que les fuese concedida la autorización, debería estar formado sólo por personas físicas, con un 15% máximo de extranjeros. A partir de un Real Decreto de 5 de Junio de 1981 este último requisito debería ser satisfecho sólo durante los cinco primeros años de actividad del nuevo banco y no permanentemente.

Las solicitudes deberían acreditar el cumplimiento de los siguientes objetivos: seguridad del ahorro, aumento de la productividad del sistema bancario, mayor homogeneidad de la concurrencia entre las diferentes redes bancarias y una gama más amplia de servicios bancarios en relación con la población y las actividades económicas de la zona. La solicitud debería ser resuelta en un plazo de seis meses desde su recepción en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, o desde que se completara toda la documentación exigible, y en todo caso en doce meses desde su recepción.

Esta solicitud se presentaría en la citada Dirección General, acompañada de los siguientes documentos:

- Proyecto de estatutos sociales.
- Programa de actividades, incluyendo el tipo de operaciones a realizar y la estructura de la organización de la entidad.
- Relación de socios, con indicación de su participación en el capital social. Si son personas jurídicas se facilitarían sus datos económico-financieros más relevantes de sus dos últimos ejercicios, las participaciones en su capital social superiores al 5% y a la composición de sus órganos de administración.
- Justificante de haber ingresado en el Banco de España el 20% del capital fundacional previsto.
- Relación de las personas que integrarían el primer Consejo de Administración y de sus Directores Generales o asimilados, con información detallada sobre su trayectoria y actividad profesional.
- Cuantos otros datos o informes se consideraran oportunos.

Los promotores deberían solicitar la creación al Banco de España, adjuntando un historial detallado de las actividades pasadas y presentes de cada uno de ellos y de quienes formarían el primer Consejo de Administración, en su caso; deberían depositar en el propio Banco de España un 5% del capital fundacional previsto, en una cuenta especial y deberían presentar un programa de actividades con indicación del tipo de operaciones a realizar y de la estructura organizativa del banco.

Además de estos requisitos de carácter personal, la legislación antes citada exigía otros, relacionados con la solvencia de la posible nueva entidad bancaria. Más concretamente, imponía un capital mínimo suscrito para actuar en las plazas de Madrid y Barcelona de 750 millones de pesetas y de 500 millones para el resto del Estado español, que debería estar desembolsado en un 50% inicialmente, con un plazo de 2 años como máximo para desembolsar el resto; exigía además el desembolso de una prima de emisión del 100% del capital como mínimo que figuraría en cuenta aparte, de la que no podría disponer sin previa autorización del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Ministro de Economía y Hacienda podría denegar, mediante resolución motivada, la autorización de creación de los Bancos privados cuando apreciaran que la entidad propuesta no ofrecía garantías de seguridad suficientes para los fondos que se le pudieran confiar o no satisficiera ciertos objetivos (aumento de la productividad del sistema crediticio, aumento de la competencia entre las diferentes entidades de depósito en beneficio de la clientela, y ampliación de la gama de servicios bancarios disponibles). La denegación por incumplimiento de estos objetivos no podría aplicarse a partir del 1 de Enero de 1993, a las solicitudes presentadas por promotores de nuevos Bancos españoles o por entidades de crédito extranjeras que tuvieran su sede social en alguno de los Estados miembros de la CE.

Si la autorización fuera concedida, en el plazo de un año se otorgaría la correspondiente escritura de constitución, se inscribiría en el Registro Mercantil y en el Registro Administrativo del Banco de España (lo que se comunicaría a la Comisión de las Comunidades Europeas) y se daría comienzo a las actividades. En caso contrario podría ser revocada la autorización.

Si la decisión del Ministro de Economía y Hacienda fuese favorable y la nueva entidad bancaria fuera inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España, requisito previo para que pudiera empezar a operar como tal, debería someterse a ciertas limitaciones operativas durante los cinco primeros años de su existencia:

- No podría operar con moneda extranjera ni ostentar en esta materia funciones delegadas del Banco de España.
- Podría abrir una oficina como máximo, aunque el Banco de España podría autorizar la apertura de una anual a partir del segundo año de su constitución.
- Tendrían una inspección anual como mínimo por el Banco de España.
- Si son bancos comerciales, en su carta de valores sólo podrían tener títulos considerados como fondos públicos.
- Prohibición de ceder, transferir, gravar o pignorar sus acciones (que han de ser nominativas), sin autorización expresa por motivos excepcionales del Banco de España.
- Los derechos de suscripción en los casos de ampliación de capital tampoco podrían ser cedidos a terceras personas sin su autorización.

Los requisitos que se exigían en España para ejercer la actividad bancaria eran:

- Revestir el banco en cuestión la forma de sociedad anónima constituida por el procedimiento de fundación simultánea;
- Tener un capital social mínimo de 3.000 millones de pesetas primero, y después, de 1.500 millones de pesetas, que estaría íntegramente suscrito y desembolsado y, además, representado por acciones nominativas;
- Limitar estatutariamente el objeto social a las actividades propias de una entidad de crédito;
- No reservar a los fundadores ninguna ventaja o remuneración especial;
- contar con un Consejo de Administración formado al menos por cinco miembros , los cuales serían todos ellos personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional y que poseyeran los conocimientos y la experiencia suficientes para poder llevar a cabo la actividad bancaria;

En cuanto a las limitaciones temporales a la actuación de los nuevos bancos, durante los tres primeros años desde su constitución no podrían repartir dividendos, teniendo que destinar la totalidad de los beneficios de libre disposición a reservas.

Durante los cinco primeros años no podrían conceder, directa o indirectamente, créditos préstamos o avales a favor de sus socios, consejeros y altos cargos ni a sus familiares de primer grado ni a las sociedades en que, unos y otros, poseyeran participaciones superiores al 15% o formaran parte de sus consejos de administración. Una sociedad o grupo no podría poseer, en este período, directa o indirectamente, más del 20% del banco o ejercer el control del mismo; la transmisibilidad, gravamen o pignoración de las acciones estaba condicionado a la autorización del Banco de España, así como la suscripción de nuevas acciones por socios no fundadores, cuando su importe, unido al que ya poseyeran, excediera del 5% del capital;

además, las actividades del banco en relación con el mercado de valores no constituirían su labor exclusiva y el Banco de España debería efectuar un seguimiento continuo de sus operaciones, del cumplimiento de su programa de actividades y de las limitaciones que le fueran aplicables, pudiendo revocarle la autorización en caso de incumplimiento.

En el cuadro 19.10 se recoge el número de bancos creados en España a partir de 1963.

Cuadro 19.10. Creación de nuevos bancos en España (1963-1989)

Año	Número de bancos creados
1963	4
1964	9
1965	8
1969	1
1972	1
1973	4
1975	4
1976	2
1978	1
1979	11
1980	8
1981	5
1982	2
1983	6
1985	1
1986	2
1987	2
1988	3
1989	9

Nota: Todas las autorizaciones concedidas a partir de 1979 corresponden a la instauración de bancos extranjeros en España

Fuente: Manual de Sistema Financiero, varios años.

Por lo que se refiere al régimen vigente, en el período estudiado, de expansión bancaria, es decir de apertura de nuevas sucursales, hay que destacar la modificación por el Real Decreto 1370 de 1 de Agosto de 1985, sobre recursos propios de las entidades de depósito y por el

Real Decreto de 29 de Diciembre de 1988, que elimina alguna de las excepciones al régimen común establecido por aquél.

Según la normativa que vino a sustituir a partir de su entrada en vigor, el 31 de Diciembre de 1985, al Decreto 2245 de 9 de Agosto de 1974³⁷², la apertura de oficinas bancarias en el extranjero, sean operativas o de representación, debería ser autorizada por el Banco de España, quien lo haría o no discrecionalmente, mientras que la apertura de oficinas en el territorio nacional sería totalmente libre sin necesidad de autorización previa, con ciertas excepciones:

- a) La banca extranjera, que seguía sometida a algunas limitaciones.
- b) Las entidades bancarias de nueva creación, cuyo régimen aparece expuesto anteriormente.
- c) Las entidades sancionadas con pérdida de capacidad de expansión.

Las entidades que tenían insuficientes recursos propios, que estarían sometidas a autorización previa aunque, según este Real Decreto, las entidades de depósito no necesitarían autorización previa para abrir oficinas cuando su déficit de recursos propios respecto al mínimo establecido, en su balance o en el de su grupo consolidado, no fuera mayor al 40%

³⁷² Decreto que a su vez había sido desarrollado por las Órdenes Ministeriales de 20-9-1974 y de 3-5-1976 y que ligaba la apertura de nuevas oficinas bancarias a la existencia de capacidad de expansión disponible por parte de la entidad. Esta última se definía como la diferencia entre su capacidad total de expansión, medida por su volumen total de recursos propios según su último balance publicado, y su capacidad consumida, calculada aplicando a las oficinas que ya tuviera abiertas el volumen de recursos propios necesario para ello, que venía fijado por el propio Ministerio de Economía y Hacienda.

en 1986, al 30% en 1987 y al 20% en 1988, manteniendo en este ámbito, el mismo período transitorio de tres años, ampliable a cinco por el Banco de España, para adaptarse a los niveles mínimos de recursos propios.

Además, el Banco de España podría someter también a autorización previa a aquellas entidades que incumplían los coeficientes legales y las normas de control y vigilancia y a aquellas que sufrieran un deterioro importante de su situación patrimonial, si la apertura de nuevas sucursales pudiera agravarlo. De la adopción y levantamiento de estas medidas, el Banco de España debería informar al Ministerio de Economía y Hacienda.

De acuerdo con una Orden Ministerial de 3 de Marzo de 1987, las entidades de depósito habrían de comunicar al Banco de España, tan pronto como se produjera, la apertura de oficinas, así como sus cesiones, traspasos y cierres, con independencia de lo que lo hicieran también a la Comunidad Autónoma (Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) con competencias en materia de expansión bancaria.

En el cuadro 19.11 aparece recogida la evolución anual, desde 1960, del número de oficinas bancarias abiertas en España; de esas cifras³⁷³ se destacan dos hechos significativos: la aceleración del ritmo de apertura a partir de 1975, al amparo de la liberalización proporcionada por la reforma “Barrera de Irímo” del año anterior, y la clarísima disminución de la expansión de la red a partir de 1983 que ha conducido a un incremento negativo de las

³⁷³ Cifras que se pueden completar señalando que, en Diciembre de 1986, la banca española tenía abiertas en el extranjero 139 oficinas de representación y 137 sucursales operativas, mientras que la banca extranjera contaba con 78 oficinas de representación en España.

sucursales de la banca privada a partir de 1986, tendencia rota en 1988, año en el que vuelve a aumentar.

Cuadro 19.11. Evolución anual del número total de sucursales de la banca privada en España
(1960-1989)

Años (a 31.12)	N.º Total	Variación Anual
1960	2.697	60
1961	2.728	31
1963	2.775	47
1964	3.037	262
1965	3.421	384
1966	3.689	268
1967	3.875	186
1968	3.881	6
1969	4.092	211
1970	4.291	199
1971	4.437	146
1972	4.911	474
1973	5.437	526
1974	5.625	188
1975	7.569	1.944
1976	9.093	1.524
1977	10.205	1.112
1978	11.095	890
1979	12.235	1.140
1980	13.223	988
1981	14.290	1.067
1982	15.374	1.084
1983	16.046	672
1984	16.399	353
1985	16.568	169
1986	16.471	-97
1987	16.449	-22
1988	16.651	202
1989	16.623	-28

Fuente: Manual de Sistema Financiero, varios años.

19.5.2.2. Referentes a las Cajas de Ahorro

La creación de nuevas Cajas de Ahorro estaba regulada por el Decreto 1838 de 3 de Julio de 1975, modificado en parte por el Real Decreto 184 de 30 de Enero de 1987, por el que se adaptaban al ordenamiento jurídico de la CEE las normas en materia de establecimientos de crédito.

El proceso a seguir para la creación de Cajas de Ahorro era el siguiente: las solicitudes debían formularse ante el Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Banco de España, e ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la necesidad de la Caja de Ahorros en la zona donde se preveía que ejercería sus actividades;
- Programa de actuaciones a desarrollar con indicación del tipo de operaciones a realizar y de la estructura organizativa de la entidad, que debería contar con personas con honorabilidad y experiencia adecuadas;
- Proyecto de estatutos y relación de nombres y circunstancias de los fundadores y de los miembros futuros de su consejo de administración.

Las solicitudes deberían acreditar el cumplimiento de los objetivos siguientes: seguridad del ahorro, aumento de la productividad del sistema bancario, mayor homogeneidad de la concurrencia entre las diferentes redes bancarias y una gama más amplia de servicios bancarios. Este último requisito dejaría de aplicarse a partir de 1993 a las solicitudes de creación de nuevas Cajas de Ahorro españolas y extranjeras con sede en otro Estado miembro de la CEE.

La autorización la concedía o no el Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Banco de España sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas. Una vez concedida, en su caso, se otorgaría la escritura fundacional, que se llevaba al Banco de España para que éste inscribiera a la nueva caja en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular, momento a partir del cual podría comenzar a operar como tal.

En el plazo máximo de 60 días naturales a partir de la notificación de la autorización ministerial debería quedar constituido, mediante depósito en efectivo en el Banco de España el fondo de dotación de la nueva Caja, que quedaría vinculado permanentemente a su capital fundacional y cuyo importe mínimo oscilaría según el número de habitantes del municipio donde se instalara, de acuerdo con la siguiente escala:

N.º de habitantes municipio:	Fondo de dotación (millones de pesetas)
Menos de 100.000	150
100.000 a 500.000	250
500.000 a 2.000.000	500
Más de 2.000.000	750

Las Cajas que se constituyeran se encontraban además sometidas durante los dos primeros años de su actividad a las siguientes limitaciones:

- No poder contar con más de una oficina;
- No poder realizar operaciones en moneda extranjera ni ostentar funciones delegadas del Banco de España en esta materia.

En cuanto a la expansión o apertura de nuevas oficinas, como ya estudiamos en el apartado anterior, o sea, el régimen vigente para la banca privada, estaba regulado por el Real Decreto 1370, de 1 de Agosto de 1985, sobre recursos propios de las entidades de depósito, normativa que derogó la previamente vigente, la Orden Ministerial de 20 de Diciembre de 1979, a partir de su entrada en vigor el 31 de Diciembre de 1985, y que, a su vez, se ha visto parcialmente modificada por el Real Decreto 1582 de 29 de Diciembre de 1988.

Dado que el Real Decreto 1370 de 1985 establecía un sistema común de apertura de sucursales, tanto en el interior como en el extranjero, para todas las categorías de entidades de depósito, quedó igual para las Cajas de Ahorro que desearan abrir nuevas sucursales en el ámbito de sus respectivas Comunidades Autónomas.

Una de las excepciones al principio general de total libertad para la apertura de oficinas la constituían las Cajas de Ahorros, respecto a la apertura fuera del territorio de la Comunidad Autónoma en que tenían su sede central, que podría quedar sometida, hasta el 31 de Diciembre de 1992, a las limitaciones que estableciera el Ministerio de Economía y Hacienda.

En este caso siguió vigente la legislación previa, o sea, la Orden Ministerial de 20 de Diciembre de 1979, ratificada por el Real Decreto de 1 de Agosto de 1985, según la cual las Cajas de Ahorro podrían abrir oficinas en una provincia situada fuera de su Comunidad Autónoma, en los siguientes casos:

- Si tuvieran ya más de 50 oficinas en ella, podrían abrir libremente las nuevas agencias en toda las plazas de dicha provincia.

- Si tuvieran abiertas menos de 50 oficinas, podrían abrir nuevas sucursales en esa provincia, pero sólo en las plazas en que ya venían operando previamente, salvo si se tratara de una provincia en que ninguna otra caja de ahorros tenía su sede central, en cuyo caso podrían abrirlas igualmente en todas sus plazas.
- Las plazas de Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao y Zaragoza tenían un régimen específico derivado de su especial importancia financiera, según el cual sólo podrían abrir oficinas en ellas las cajas de ahorro que tenían un volumen de recursos ajenos superiores a 50.000 millones de pesetas y que no estuviesen sometidas a autorización previa por insuficiencia de recursos propios.³⁷⁴ La apertura debía adecuarse a la escala recogida en el cuadro 19.12, en el que puede observarse cómo, cuando se trata de cajas que tuviesen su sede central en poblaciones distintas a esas cinco, se reducía a la mitad el número de oficinas que podían abrir y se limitaba a dos las sucursales susceptibles de apertura en cada una de las cinco ciudades.

Cuadro 19.12. Apertura de sucursales de Cajas de Ahorro en las plazas de especial importancia financiera

Recursos Ajenos (millones de pesetas)	Cajas con sede en Madrid, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Bilbao		Cajas con sede central en otras plazas	
	Nº total de oficinas que se pueden abrir	Nº máximo oficinas en la misma plaza	Nº total de oficinas que se pueden abrir	Nº máximo oficinas en la misma plaza
Entre 50.000 y 100.000	4	2	2	2
Entre 100.000 y 250.000	8	3	4	2
Más de 250.000	12	4	6	2

Fuente: Manual de Sistema Financiero: 1987.

³⁷⁴ Este último requisito, fijado por el Real Decreto de 1-8-1985, sustituye al de una proporción mínima entre recursos propios y ajenos del 5% que establecía la OM de 20-12-1979.

Se derogó, por el Real 1582 de Diciembre de 1988, el régimen tradicional, todavía vigente en 1988 y que limitaba la expansión de las Cajas de Ahorro fuera de la autonomía en que radicase su sede central.

Se estableció que las nuevas oficinas abiertas por las Cajas de Ahorro al amparo de lo dispuesto en Real Decreto de 1988, limitarían su actividad, estrictamente, al ámbito propio de las Cajas de Ahorro, de acuerdo con su regulación normal.

La finalidad perseguida con esta última medida era, fundamentalmente, restringir las operaciones de seguros que aún afectaban algunas Cajas de Ahorros porque se lo autorizaban sus estatutos y que, de este modo, no podrían realizar, al menos, en las nuevas oficinas.

Se trataba de la Caixa, la Caja de Cataluña, Caja de Baleares y Caixa Laietana, cuyos intereses históricos (nacieron precisamente para garantizar las pensiones de sus usuarios) llevaron a la Administración española en 1985 a seguir autorizándolas, excepcionalmente, a operar en el sector asegurador, en contra de la normativa de la CE, que limitaba las operaciones de seguros exclusivamente a las compañías aseguradoras, aunque con el compromiso de que en 1988 el negocio asegurador de estas cajas no crecería más de un 8% y de un 5% en 1989, además de no poder vender directamente ningún tipo de seguros fuera de Cataluña.

No obstante, en Julio de 1989, la Comisión de la CE había reiterado su criterio de que la realización de esas operaciones por dichas Cajas de Ahorros españolas no era legal, con lo que estas instituciones, ante la clara posibilidad de tener que dejar de llevarlas a cabo directamente, debieron intensificar su actuación en este campo a través de compañías de seguros filiales.

Parece claro que este régimen especial de expansión geográfica de las Cajas de Ahorro suponía un importante inconveniente para su competencia con la banca, aspecto que habían puesto de manifiesto repetidamente los altos cargos de las mayores cajas españolas, intentando lograr una mayor libertad en este ámbito, tema sobre el que hasta 1987 no había un mínimo acuerdo entre aquéllas y las cajas de ahorro pequeñas y la CECA, ni una decisión clara por parte del Ministerio de Economía y Hacienda y del Banco de España.³⁷⁵ Pero con las modificaciones introducidas por el Decreto de 1988 se puede decir que el régimen especial de expansión geográfica de las Cajas de Ahorro suponía un importante avance para permitir una mayor competencia con la banca, tal como habían reclamado, repetidamente, los altos cargos de las mayores cajas españolas.

La extensión de la libertad de expansión a otras Comunidades Autónomas fue objeto de polémica entre las cajas de más dimensión, a las que beneficiaba, como hemos dicho, y las más pequeñas que resultaban perjudicadas. La prevista libertad de apertura de oficinas para entidades provenientes de otros Estados miembros de la CEE ha sido un factor que ha impulsado al gobierno a tomar esta decisión.

En todo caso, algunas Cajas de Ahorro han intentado superar las limitaciones vigentes para su expansión en otras Comunidades Autónomas, a través de distintas vías:

³⁷⁵ Parece obvio que la extensión de la libertad de expansión y las demás Comunidades Autónomas beneficiaría a las cajas de más dimensión y perjudicaría a las más pequeñas, lo que justificaba la polémica existente entre ellas y las dudas de las autoridades financieras en este campo. Sin embargo, estas dudas habrían de resolverse a no tardar mucho, si se tuviera en cuenta la prevista libertad de apertura de oficinas para las entidades provenientes de otros Estados miembros de la CE.

- La adquisición de cajas rurales en dificultades, que tenía los inconvenientes del propio ámbito geográfico reducido de expansión de estas entidades y del sacrificio a realizar en términos de saneamiento.
- La fusión de Cajas de Ahorro pequeñas y medianas.
- La apertura de “tiendas de dinero”, es decir, oficinas que ofrecían diversos tipos de servicios financieros, pero que no podían dar servicios bancarios plenos, puesta en práctica sobre todo por la Caixa de Barcelona.

En el cuadro 19.13 se recoge la evolución del número de sucursales abiertas por las Cajas Confederadas y la Caja Postal, de 1974 a 1989, observándose en ella un continuo incremento de la red total, que eleva su número de oficinas a más de 12.800 a finales de 1986, a más de 14.800 a finales de 1989, así como una clara desaceleración del ritmo de apertura a finales de 1982 (que parece recuperarse en los 4 últimos años del período estudiado) aunque inferior a la producida en la banca privada, lo que se traduce en una ligera disminución de la relación entre el número de oficinas de la banca y el de las Cajas Confederadas a partir de 1982, tras un período de continuo incremento.

Cuadro 19.13. Evolución de la apertura de oficinas por las Cajas de Ahorro

Años	Número de Oficinas		% de variación anual Cajas Confederadas	Relación Banca/Cajas Confederadas
	Cajas Confederadas	Caja Postal		
1974	6.098		-	0,92
1975	6.363	1.520	4,35	1,19
1976	6.818	1.547	7,15	1,33
1977	7.206	1.556	5,69	1,42
1978	7.502	1.575	4,11	1,48
1979	7.807	1.579	4,07	1,57
1980	8.288	1.599	6,16	1,60
1981	8.900	1.636	7,38	1,61
1982	9.571	1.685	7,54	1,61
1983	10.065	1.722	5,16	1,60
1984	10.440	1.709	3,72	1,57
1985	10.797	1.750	3,42	1,54
1986	11.061	1.770	2,45	1,49
1987	11.784	1.782	6,26	1,40
1988	12.252	1.785	4,23	1,36
1989	13.168	1.776	7,48	1,27

Fuente: Manual de Sistema Financiero. 1988.

19.5.2.3. Referentes a las Cooperativas de Crédito

Por lo que se refiere a la creación de las entidades de crédito cooperativo, se regía por las siguientes normas, según la Ley General de Cooperativas de 2 de Abril de 1987:

1. Los promotores habían de solicitar la autorización al Ministerio de Economía y Hacienda, a quien corresponde también la autorización de cooperativas de crédito y cajas rurales extranjeras que la concedía o no, tras el informe del Banco de España, enviando con su solicitud una Memoria justificativa, los Estatutos, justificante del ingreso en el Banco de España del desembolso del capital exigible, etc. Si la autorización era conseguida, el expediente se pasaba al Ministerio de Trabajo para que en 30 días como máximo lo calificara, y en su caso, lo inscribiera en el Registro

Especial de Cooperativas de su Dirección General de Cooperativas; posteriormente se devolvía el expediente al Banco de España para su inscripción en su Registro Especial de Cooperativas de Crédito.

2. Para que fuese autorizada debía tener un capital fundacional (constituido por aportaciones obligatorias) mínimo de 10, 50 o 100 millones si se tratara de cajas rurales locales, comarcales y provinciales, respectivamente. Para las demás Cooperativas de Crédito oscilaba entre un mínimo de 50 millones para poblaciones de menos de 100.000 habitantes a un máximo de 300 millones para Madrid y Barcelona.
3. El capital debería ser desembolsado en efectivo en el Banco de España en un 50% como mínimo de forma inmediata, con un plazo máximo de 2 años para el desembolso del resto.
4. El valor de los títulos representativos de las aportaciones obligatorias al capital no sería inferior a 10.000 pesetas, salvo en las cajas rurales, que podrían tener un límite mínimo de 5.000 pesetas.
5. Debía ser promovida por un mínimo de tres entidades capacitadas para ello, cada una de las cuales debería tener 100 socios como mínimo y llevar funcionando 2 años como mínimo. Así, la creación de cooperativas de crédito no se efectuaba por particulares sino por cooperativas.
6. El valor de la participación de una persona o grupo de personas o entidades vinculadas entre si en el capital no podría superar un tercio de su importe total.

Las entidades de nueva creación estarían sometidas inicialmente a las siguientes limitaciones:

- Una sola oficina durante sus 2 primeros años.

- Prohibición de ceder o transferir intervivos durante sus 5 primeros años las aportaciones al capital de los socios, sin autorización expresa del Banco de España concedida sólo por motivos excepcionales.
- No satisfacer los intereses correspondientes al capital durante el primer año de su desembolso ni repartir retornos cooperativos en los primeros ejercicios, destinándose los excedentes netos conseguidos a una reserva especial de la que no se podría disponer sin autorización del Banco de España.

19.5.2.4. El Coeficiente Legal de Caja

Históricamente, las primeras entidades obligadas a cumplir el coeficiente de caja fueron los bancos industriales, en 1963; para la banca no industrial, aunque fue creado en 1962, su nivel no se fijó hasta 1970, algo similar a lo sucedido con las Cajas de Ahorro, para las que se estableció en 1964 pero sin fijar su cuantía hasta 1971. Las Cooperativas de Crédito lo tienen desde 1979.

El establecimiento de nuevos esquemas para la política monetaria española a partir de 1973-1974 provocó ya una homogeneización de este coeficiente, tanto en su nivel como en su estructura. De esta forma, hasta su posterior reforma de Diciembre de 1983, el coeficiente legal de caja presentaba las siguientes características:

1. Sólo era obligatorio para las entidades de depósito.
2. Estaba homogeneizado, tanto en su cuantía (7,75% en ese momento), como en su estructura, que comprendía:

- a) Como activos computables: el efectivo en moneda nacional en cajas bancarias, más los depósitos voluntarios en el Banco de España, más el disponible en cuenta de crédito en el Banco de España.
 - b) Como pasivos computables: el total de depósitos de la clientela, menos los interbancarios y menos los depósitos en moneda extranjera y pesetas convertibles.
3. Su cumplimiento no era diario sino en media decenal y a partir de 1983 se incluían los domingos y festivos, antes excluidos, para calcularla.
 4. Este coeficiente estaba complementado, a partir de Enero de 1979, con la existencia de depósitos obligatorios en el Banco de España, remunerados al tipo básico del 6%, con la misma estructura del coeficiente de caja y por un importe inicial del 2% que fue incrementado al 3% y, en Agosto de 1983, al 4% (subiéndose en este momento su retribución al 10% de interés). Su finalidad era reducir la liquidez del sistema y coexistían también con otros depósitos obligatorios en el Banco de España, que respondían a objetivos diferentes.

La exposición de estas características permitió comprender de forma más adecuada el alcance de la reforma llevada a cabo en este coeficiente en Diciembre de 1983, que es lo que determinó su situación en 1987. Esta reforma se desarrolló a través de tres grupos de normas legales: la Ley 26, de 26 de Diciembre de 1983, una Orden Ministerial de la misma fecha y diversas Circulares del Banco de España de 1984 que fueron derogadas por la Circular 18 de 26 de Mayo de 1987.

Su contenido fundamental está sintetizado a continuación, en el que se distinguen las normas respecto a las entidades sometidas a este coeficiente, a los activos y pasivos computables y a su nivel, tramos y forma de cómputo, recogidas en cada una de dichas disposiciones legales. Como se puede ver también que las normas de la Ley son más genéricas, concretándose en

las demás las autorizaciones por ella concedidas al Ministerio de Economía y Hacienda y al Banco de España.

19.5.2.4.1. LEY 26 DE 26-12-1983

Entidades Financieras Obligadas: autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda a fijarlas excluyendo a las que destinen los recursos financieros captados a la suscripción de acciones y adquisición de participaciones.

Activos Computables: autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda entre los recursos de terceros (no intermediarios) captados, intermediados o garantizados por las entidades obligadas.

Pasivos Computables: a fijar por el propio Ministerio entre los recursos de terceros (no intermediarios financieros) captados, intermediados o garantizados por las entidades obligadas.

Nivel, tramos y cómputo: fija un tope máximo del 20%, dentro del cual el Banco de España establecerá su nivel y forma de cómputo.

19.5.2.4.2. ORDEN MINISTERIAL DE 26-12-1983

Entidades Financieras Obligadas: Banca Privada; Cajas de Ahorro (incluida la Caja Postal); Cooperativas de Crédito; SMMD; Sociedades de Crédito Hipotecario; Entidades de Financiación; Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio (OM de 17 de Febrero de 1984).

Activos Computables: efectivo en caja (en monedas y billetes nacionales); Depósitos en pesetas en el Banco de España, remunerados o no.

Pasivos Computables: todos los depósitos en pesetas de los residentes, salvo los efectuados por el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Oficiales de Crédito (EOC), Corporaciones Locales, Organismos Públicos, Entes de la Seguridad Social y entidades sometidas al coeficiente de caja; Pagarés de empresa o similares avalados; Certificados de depósitos, pagarés y otros efectos emitidos para propia financiación; Bonos, obligaciones y otros títulos en pesetas (incluidos los hipotecarios); Cuentas de Ahorro del emigrante (dejaron de ser computables a partir de 1-1-1986, según una Circular del Banco de España de Noviembre de 1985); Letras, pagarés (no emitidos por el Tesoro) y otros efectos de la cartera endosados o cedidos a terceros; Fondos o reservas matemáticas constituidas por operaciones de capitalización o seguro de las Cajas de Ahorro (en 1987 ya no computaban); Saldos de los acreedores en pesetas convertibles, OM de 10 de Marzo de 1984. Transitoriamente computaron a partir de esta OM los incrementos en estos saldos y a partir de la de 21 de Abril del mismo año los saldos de los recursos ajenos denominados en moneda extranjera y sus incrementos, pero fueron suprimidos por OM de 12 de Noviembre de 1987.

19.5.2.4.3. CIRCULAR 18 DE 26 DE MAYO DE 1987

Entidades Financieras Obligadas: Banca Privada; Cajas de Ahorro; Cooperativas de Crédito; SMMD; Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio; Sociedades de Crédito Hipotecario; Entidades de Financiación.

Activos Computables:

- Para la Banca Privada y las Cajas de Ahorro: efectivo en caja (pesetas); depósitos en pesetas en el Banco de España; disponible en cuentas de crédito en el Banco de España.
- Para las Cooperativas de Crédito: depósitos en efectivo en cuenta especial en el Banco de España.
- Para las SMMD y las Juntas Sindicales de Bolsas de Comercio: saldo en cuenta corriente en el Banco de España a final de cada mañana.
- Para las SCH y las Entidades de Financiación: depósitos en efectivo en cuenta especial en el Banco de España.

Pasivos Computables:

- Para la Banca Privada y Cajas de Ahorro: acreedores sector privado: cuentas corrientes, de ahorro, de ahorro vinculado, a plazo y cesión temporal de activos y pagarés y efectos emitidos a descuento; empréstitos en circulación; avales a pagarés de empresa; efectos redescontados o endosados; saldos acreedores por anotaciones en cuenta pendientes de liquidar; saldos pasivos en pesetas convertibles.
- Para las Cooperativas de Crédito: acreedores sector privado: cuentas corrientes, de ahorro, pagarés y efectos emitidos a descuento y cesión temporal de activos; empréstitos en circulación; avales a pagarés de empresa; saldos acreedores por anotaciones en cuenta pendientes de liquidar; efectos redescontados o endosados; saldos pasivos en pesetas convertibles.
- Para las SMMD y las JSBC: cesiones temporales de activos del sector privado; efectos redescontados o endosados; saldos de pasivos transitorios;
- Para las SCH y Entidades de Financiación: Empréstitos: depósitos y préstamos;

Nivel, tramos y cómputo:

- Para la Banca Privada y Cajas de Ahorro:
 - Nivel: 19,5%.
 - Cómputo: media decenal incluyendo Domingos y festivos.
 - Dos tramos: uno del 2,5% sin remunerar; y otro del 17% remunerado al 8% de interés.
- Para las restantes entidades financieras obligadas:
 - Nivel: 17% remunerado al 8% de interés.

En la reforma del coeficiente legal de caja de 1987 se puede destacar una triple finalidad:

- Dar igual tratamiento a todas las formas de captación de recursos;
- Someter a una regulación homogénea a todas las instituciones que compiten en ámbitos similares;
- Favorecer un control más efectivo de la cantidad de dinero en España.

Esta reforma ha girado sobre tres elementos básicos del coeficiente de caja:

1. Su extensión: que se amplió desde el campo de las entidades de depósitos al de otros intermediarios financieros no bancarios.
2. Su nivel: que se vio igualmente ampliado.
3. Su estructura: también se ampliaran los pasivos computables, que desbordaron su ámbito tradicional de los depósitos bancarios.

19.5.2.5. El Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Entidades de Depósito

Todo coeficiente de inversión obligatoria establece la necesidad de que las entidades por él afectadas inviertan un determinado porcentaje de sus recursos (o pasivos computables) en ciertos sectores o actividades económicas (activos computables), que se ven favorecidos en relación a los demás, al contar con una financiación más fácil, abundante y, frecuentemente, también con mejores condiciones de plazo y coste.

Su finalidad básica consiste en proporcionar recursos financieros a determinados sectores productivos que, por estar en crisis, por su propia naturaleza, por su destacada relevancia en la economía nacional, o por otros motivos, se considera que deben contar con un apoyo financiero especial.

Junto a este objetivo básico se puede incluir también como finalidades importantes de los coeficientes de inversión la de contribuir a una más fácil y eficaz forma de financiar el déficit del sector público, a través de suscripciones obligatorias de deuda pública, y la de servir como instrumento adicional de control monetario, permitiendo una más eficaz aplicación de la política monetaria.

En la experiencia de España en este ámbito todas estas metas han sido perseguidas, con mayor o menor intensidad y fortuna, según los casos.

De forma similar a lo sucedido con el coeficiente de caja y con el de garantía, el coeficiente de inversión obligatoria ha sido objeto en España de una importante reforma en 1985, mediante la que se ha configurado su situación en 1987.

El coeficiente de inversión de la banca privada fue creado en 1971 para sustituir al antiguo coeficiente de fondos públicos y a las líneas de redescuento automático, que desaparecieron en ese momento. Aunque en su evolución a partir de entonces se produjeron diversos cambios tanto en su nivel como en su estructura, se destacan de su contenido las siguientes características fundamentales:

1. Los pasivos computables estaban constituidos por el total de acreedores, menos los materializados en moneda extranjera y pesetas convertibles.
2. Los activos en que debería invertirse el porcentaje fijado de esos pasivos comprendían las siguientes categorías más importantes:
 - fondos públicos;
 - crédito a la exportación (para capital circulante, financiación a corto y a largo plazo y para inversiones en el extranjero);
 - otros créditos: vivienda, sector naval y bienes de equipo, fundamentalmente.
3. El coeficiente difería en su nivel según se tratara de bancos industriales o no industriales, siendo desde sus inicios superior el de la banca no industrial.
4. El Banco Exterior de España constituyó siempre un caso especial, puesto que la totalidad de sus inversiones obligatorias se debían materializar sólo en crédito a la exportación.
5. Este coeficiente tenía a su vez subcoeficientes o tramos mínimos de inversión en fondos públicos, en importación y en exportación de bienes de equipo.

6. Junto a este coeficiente se creó en 1984 un coeficiente adicional de inversión en títulos de Deuda Pública del Tesoro o del Estado, por razones excepcionales de política monetaria. Afectaba también a las Cajas de Ahorro, pero no al Banco Exterior de España, y su nivel se fijó inicialmente en el 12%, disminuyéndose más tarde hasta el 10%.

En cuanto a las Cajas de Ahorro, además de este último coeficiente de 1984, estaban tradicionalmente sometidas no a uno sino a dos coeficientes obligatorios de inversión. Por un lado, el coeficiente de fondos públicos, situado en el 43% de sus recursos ajenos en 1976 (con un subcoeficiente mínimo del 3% en cédulas para inversión) y disminuido paulatinamente hasta el 23% en 1985. Por otro lado, el denominado coeficiente de préstamos de regulación especial, que también se disminuyó desde el 26% de los recursos ajenos de estas entidades en 1976 hasta el 10%, a partir de 1982.

Como activos computables en el primero de ellos se consideraban: los títulos de renta fija emitidos por las Comunidades Autónomas; los emitidos por las Corporaciones Locales; los calificados por las Comunidades Autónomas; los emitidos por el INI y por las SODI (sociedades de desarrollo industrial) y los emitidos por la Telefónica y las compañías eléctricas, además de las pólizas de crédito agrícola y pesquero, etc., por este mismo orden de prioridad, con independencia del 3% que, como mínimo, debían de invertir en cédulas para inversiones y en otros títulos emitidos o avalados por el Estado que se declaraban expresamente computables.

Por lo que respecta a los activos computables en el coeficiente de préstamos de regulación especial, se citan los préstamos a la construcción y adquisición de viviendas, los créditos a la

exportación, los préstamos sociales a los agricultores y pequeños empresarios y los derivados de las operaciones de ahorro vinculado.

Las Cooperativas de Crédito también estaban sometidas a una doble obligación de invertir: un coeficiente de inversión, situado en el 20% de sus recursos ajenos a partir de Diciembre de 1983, y un coeficiente de préstamos de regulación especial, que ascendía al 10% de sus recursos ajenos a partir de igual fecha.

La situación del coeficiente de inversión en 1987 para estos grupos de instituciones era muy diferente, como consecuencia de la reforma de 1985. Esta importante reforma estaba contenida en la Ley de 25 de Mayo, en un Real Decreto de 27 de Febrero de 1987, que derogó el de 20 de Noviembre de 1985 que desarrollaba la Ley, y una Orden Ministerial de 29 de Abril de 1987 y que sustituyó a la de 23 de Diciembre de 1985.

Estas dos últimas disposiciones, desarrollaban las competencias concedidas por la primera (que establecía los principios generales de la reforma) al Gobierno y al Ministro de Economía y Hacienda, para llevar a cabo la transformación de este coeficiente, motivada por las siguientes razones fundamentales:

1. Actualización legislativa: hasta entonces las normas sobre este coeficiente eran demasiado numerosas, heterogéneas, inconexas, a veces poco útiles e incluso contradictorias.
2. Equiparación de las distintas entidades de depósito: pues estaban sometidas a coeficientes de inversión distintos en número, cuantía y estructura, lo que provocaba ventajas o agravios comparativos entre ellas.

3. La necesidad de incluir como pasivos computables no sólo los depósitos sino también, al igual que se había hecho con el coeficiente de caja, los demás instrumentos de captar ahorro que aparecieron hasta 1987.
4. Revisar los tipos de interés de las financiaciones privilegiadas, aproximándolos a los de mercado, eliminando o reduciendo así las subvenciones encubiertas e injustificadas existentes en este ámbito.
5. La urgencia de establecer transitoriamente un esquema claro de financiación del déficit público que no perjudicara la aplicación de la política monetaria.

En cuanto a las entidades obligadas a cumplir el coeficiente de inversión, eran la Banca Privada, las Cajas de Ahorro, incluidas la Caja Postal y la CECA, y las Cooperativas de Crédito, aunque la Ley recogía la posibilidad de ampliarlo a las demás entidades que se dedicaran a captar dinero de terceros en forma distinta a la suscripción de acciones o participaciones, con el fin de prestarlo o colocarlo en inversiones financieras.

Sus pasivos computables, según la Ley, habrían de ser fijados por el Ministerio de Economía y Hacienda entre los recursos de terceros captados, garantizados o intermediados por las entidades obligadas, salvo los provenientes de las entidades Oficiales de Crédito e interbancarios. Este Ministerio, a través de la Orden Ministerial de 29 de Abril de 1987, estableció precisamente como pasivos computables los mismos que los del coeficiente de caja en vigor en 1987.

Por lo que se refiere a los activos computables en este coeficiente, la Ley de Mayo de 1985 concede al Gobierno la capacidad de fijarlos, sin perjuicio de las facultades que pudieran corresponder a las Comunidades Autónomas en materia de cajas de ahorro y cooperativas de

crédito, así como la competencia de establecer límites máximos y mínimos de rentabilidad para esos activos en que habrían de materializarse las obligaciones de invertir. En todo caso, esta Ley determinaba también que los activos computables deberían referirse a los siguientes ámbitos: financiación del sector público, fomento de las exportaciones, la inversión y el empleo, satisfacción de necesidades de carácter social y protección de sectores retrasados o reestructuración de la economía.

De igual forma, limitaba al 20% del total de los activos (menos los fondos públicos emitidos para atender los fines generales o la financiación del crédito oficial) la capacidad de las Comunidades Autónomas de calificar títulos computables en el coeficiente de las cajas de ahorro y cooperativas de crédito, títulos que deberían también someterse a los límites de rentabilidad que el Gobierno pudiera determinar.

El Real Decreto de 20 de Noviembre de 1985 fue la vía que utilizó el Gobierno en primer lugar para establecer cuáles eran los activos computables en el coeficiente de inversión de las entidades de depósito, agrupándolos en las siguientes categorías:

- a) Pagarés del Tesoro y otros títulos de deuda pública calificados por el Gobierno.
- b) Cédulas para inversiones.
- c) Cédulas del Banco de Crédito Industrial y créditos participativos de los planes de reconversión.
- d) Cédulas del Banco de Crédito Agrícola.
- e) Créditos para la reconversión agrícola, que regulara en su día el Gobierno.
- f) Créditos a la exportación.
- g) Créditos para la construcción, adquisición y rehabilitación de viviendas.

- h) Créditos para la financiación de buques para armadores españoles.
- i) Créditos para la financiación de la compraventa de bienes de equipo en el mercado interior.
- j) Títulos emitidos por las Comunidades Autónomas y títulos o créditos por ellas calificados, sólo para las cajas de ahorro y cooperativas de crédito sobre las que aquéllas tuvieran competencia en materia de inversión obligatoria.
- k) Los activos computables en los antiguos coeficientes de inversión, adquiridos hasta el 31 de Diciembre de 1985.

El nivel del coeficiente de inversión, según la Ley de Mayo de 1985, sería fijado periódicamente por el Gobierno, con un máximo del 35% de los pasivos computables y con un tramo o subcoeficiente, no mayor al 15%, de inversión en deuda pública a corto o medio plazo, no pudiendo superar el otro tramo (referido a los demás activos computables antes enumerados) el 25%.

Dentro de estos topes, el Real Decreto de 20 de Noviembre de 1985 estableció los siguientes niveles concretos:

1. Tramo de deuda pública: comprendía los activos del grupo a) de inversiones computables y no debía ser inferior al 6 %. La Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1985 lo fijó concretamente en el 10%.
2. Tramo de inversiones especiales: comprendía los activos de los grupos b) al k) antes citados, es decir, todos menos los de deuda pública del grupo a), y no era inferior al 13%. Dentro de este tramo se establecía además un mínimo especial del 8% para las

inversiones en cédulas para inversión, en financiación de buques entregados a los armadores nacionales y en ciertos créditos para exportaciones.

La normativa anteriormente vigente establecía, a partir de un calendario previo, que el coeficiente de inversión se situase en el 23% de los recursos computables.

Como excepciones a esta situación general cabe citar la del Banco Exterior de España, que debía destinar la totalidad de su inversión obligatoria a financiar exportaciones, y las Cajas Rurales, que tenían que dedicar todo su tramo de inversiones especiales al fomento de la agricultura, las industrias agrícolas y la mejora del medio rural.

La normativa anterior ha sido derogada por el Real Decreto 321 de 27 de Febrero de 1987.

En este Real Decreto se establecían como entidades obligadas a cumplir el coeficiente las mismas que anteriormente, es decir, los Bancos privados, las Cajas de Ahorro (incluidas la CECA y la Caja Postal) y las Cooperativas de Crédito. Los activos computables serían:

- a) Pagarés del Tesoro y deudas del Estado o Tesoro que el Gobierno calificara en el futuro como computables.
- b) Títulos emitidos por las Comunidades Autónomas y títulos o créditos calificados por ellas como computables, dentro de los límites señalados por la Ley de 25 de Mayo de 1985.
- c) Activos determinados por el Gobierno cuya finalidad fuera el fomento de la agricultura, las industrias agrícolas, agroalimentarias o pesqueras, y la mejora del

medio rural, y títulos emitidos por el Banco de Crédito Agrícola con igual finalidad.

Estos activos sólo serían computables por las Cajas rurales.

Al igual que el anterior Real Decreto, el Banco Exterior de España materializaría sus inversiones obligatorias en créditos para financiar exportaciones, pero dirigidas a países no pertenecientes a la CEE.

El nivel del coeficiente quedaba fijado en el 11% de los recursos computables destinando un mínimo del 10%, salvo el Banco Exterior y las Cajas Rurales, a los activos comprendidos en el punto a) anterior. Para las Cajas Rurales el mínimo sería del 8% debiendo cubrir el resto del coeficiente con los activos incluidos en el punto c).

En el caso de incumplimiento transitorio de este coeficiente o del de caja, podrían efectuarse para compensarlos depósitos no remunerados en el Banco de España por una cuantía, fijada por éste o por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, según correspondía, entre el tanto y el triplo del déficit que compensasen y por una duración equivalente al período de incumplimiento.

Como diferencias fundamentales entre el Real Decreto de 1987 y el anterior que desarrollaba la Ley de 25 de Mayo de 1985, se puede destacar las dos siguientes:

1. Su reducción: desde el 23% al 11%, pues desapareció prácticamente el tramo de inversiones especiales.
2. El coeficiente de inversión, salvo para el Banco Exterior de España y las Cajas Rurales, quedaba como un medio de que las entidades obligadas a su cumplimiento

ayudaran a la financiación del déficit público, pues prácticamente en su totalidad se destinaba a esta finalidad.

Las cifras correspondientes a 1986 figuran en el cuadro 19.14 al haber variado el Banco de España su forma de presentación.

Cuadro 19.14. El coeficiente de inversión

Activos computables									Pasivos computables
Años	Total	Mínimo especial				Resto inversiones especiales			
		Total	Cédulas para inversiones	Financiac. Exportac. salvo CEE	Otros	Total	Activos computables	Resto	
1986	2.452,1	536,3	417,8	10,8	107,7	1.915,8	1.922,6	-6,8	8.748,7

Fuente: Manual de Sistema Financiero: 1988.

La Ley de Mayo de 1985 derogó todas las disposiciones reguladoras de los antiguos coeficientes y obligaciones de inversión de las entidades de depósito referentes al coeficiente de inversión de la banca, regionalización de inversiones de las Cajas de Ahorro, coeficiente de préstamos de regulación especial de éstas, coeficientes de inversión y préstamos de regulación especial de las Cooperativas de Crédito, coeficientes de inversión en Pagarés del Tesoro de la banca y las cajas de ahorro, etc.

El cuadro 19.15 recoge la evolución, desde 1978 a 1985, del importe de los activos y pasivos computables en el antiguo coeficiente de inversión de la banca privada y en los también ya derogados coeficientes de fondos públicos y de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorro. Estas cifras son bastante significativas de la relevancia cuantitativa de los fondos obligatoriamente canalizados en ese período por estas entidades a los distintos sectores y

actividades beneficiadas por dichos coeficientes.

Respecto a la normativa más reciente sobre el coeficiente de inversión obligatoria y teniendo en cuenta el período estudiado, hay que hacer referencia a la Ley de 29 de Julio de 1988, que permite aplicarlo a todas las entidades de crédito, así como al Real Decreto de 13 de Enero de 1989 y a la Circular del Banco de España 6 de 24 de Febrero de 1989.

El Real Decreto 37/1989 determinaba la completa supresión del coeficiente de inversión, y establecía un calendario para la misma, que finalizaría de forma graduada, con el objetivo de mantener cierto paralelismo con el ritmo previsto de disminución del déficit del presupuesto público.

Cuadro 19.15. Activos y pasivos computables en los coeficientes de inversión obligatoria de la banca privada y las cajas de ahorro(en miles de millones de pesetas)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
BANCA PRIVADA								
1. Activos computables								
-Fondos públicos	619,3	725,8	837,1	920,3	1.032,5	1.073,6	1.241,1	1.245,1
-Efectos y créditos especiales	584,9	652,8	744,7	819,1	905,8	919,3	1.050,5	1.135,8
-Operaciones de mercado interior	360,3	362,8	372,4	372,5	372,9	338,3	328,5	341,5
-Exportación	224,6	290,0	372,3	446,6	532,9	581,0	722,0	733,8
-Reconversión industrial	60,5
TOTAL	1.204,3	1.358,2	1.560,4	1.716,9	1.913,0	1.963,5	2.265,9	2.253,5
2. Pasivos computables	5.492,1	6.398,2	7.460,8	8.480,5	9.632,5	10.692,9	11.613,8	11.519,5
CAJAS DE AHORRO								
1. Activos computables								
-Coeficientes de fondos públicos	992,1	1.112,2	1.235,7	1.324,9	1.447,7	1.496,3	1.626,2	1.744,8
-Coeficientes de préstamos de regulación especial (principales partidas)								
-exportaciones	26,0	31,1	36,1	41,9	57,7	62,4	70,1	141,3
-créditos de ahorro vinculado	2,7	2,1	1,7	1,3	1,0	1,0	0,9	0,9
-viviendas	409,9	404,6	422,8	421,0	428,6	450,2	468,1	521,1
-agricultura	41,6	46,5	54,4	44,2	43,8	42,4	39,5	52,7
-industria	36,3	31,1	30,6	27,5	21,8	20,9	18,8	21,6
-comercio	23,8	22,5	22,0	21,8	20,0	18,2	17,1	20,1
-calificados por las Comunidades Autónomas	-	-	-	-	5,1	6,2	10,0	15,5
TOTAL	534,8	537,3	567,1	554,9	561,6	576,3	588,1	664,5
TOTAL DE								
AMBOS COEFICIENTES	1.552,9	1.680,5	1.838,9	1.921,6	2.061,0	2.135,0	2.284,5	2.550,7
2. Pasivos computables	2.453,2	3.064,0	3.520,8	4.073,1	4.829,8	5.617,3	6.382,9	7.600,4

Fuente: Manual de Sistema Financiero, 1988.

El importe de los activos en cartera a que se refiere el Real Decreto 321/1987, de 27 de Febrero, por el que se regulaba el coeficiente de inversión obligatoria no sería inferior, a partir de cada una de las fechas que se indicaban, a los porcentajes de recursos computables que se señalaban para cada una de ellas en el Real Decreto de 1989, y que se puede observar en el cuadro 19.16.

Cuadro 19.16. Evolución prevista del coeficiente de inversión 1989-1992

Fecha	%
31/03/89	10,625
30/06/89	10,250
30/09/89	9,875
31/12/89	9,500
31/03/90	8,875
30/06/90	8,250
30/09/90	7,625
31/12/90	7,000
31/03/91	5,400
30/06/91	6,200
30/09/91	4,600
31/12/91	3,750
31/03/92	2,800
30/06/92	1,850
30/09/92	0,900
31/12/92	0,000

Fuente: Manual de Sistema Financiero Español, varios años.

Desde el 31 de Marzo de 1989, a excepción del Banco Exterior de España, al que seguiría aplicando el Real Decreto 32/1987, las entidades de depósito destinarían un mínimo del 90% a los activos comprendidos en el tipo a) del citado Real Decreto de 1989. En el caso de las Cajas Rurales, este mínimo sería del 70%, debiendo materializar el resto de sus inversiones computables en activos del tipo c).

La Circular 6 de 24 de Febrero de 1989, integraba toda la normativa en vigor del Banco de España en relación con el coeficiente de inversión, estableciendo que los Pagarés del Tesoro a que se refiere el apartado a) del Real Decreto 321/1987 se computarían por su valor nominal. Las restantes deudas que fueran computables dentro de este apartado, así como los restantes activos computables en el coeficiente de inversión, se computarían por su valor contable.

También establecía que los bancos y las cajas de ahorro cubrirían el nivel mínimo de inversión en Pagares del Tesoro y deudas del Estado o Tesoro, decenalmente, aplicando el método de cómputo establecido para el coeficiente de caja, y que los bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito podrían financiar inversiones de otras entidades, e incluir los fondos cedidos entre los activos de cobertura de sus inversiones obligatorias; estas financiaciones se efectuarían a los tipos de interés que pactaran libremente las partes interesadas, tendrían una duración mínima de un mes, y deberían ser efectuadas a través del Servicio Telefónico del Mercado del Dinero.

19.5.2.6. El Coeficiente de Garantía o Solvencia

La finalidad específica de este coeficiente es la de garantizar un nivel determinado, mínimo, de solvencia de las entidades a las que se aplica, las de depósito para el caso de España.

Este coeficiente ha sido objeto de una profunda reforma a lo largo de 1985. Los cambios introducidos en 1985 han constituido una base fundamental de la situación en 1987.

19.5.2.6.1. Principales Características del Coeficiente de Garantía en España hasta la Reforma de 1985

Tipo de entidad de depósito: Banca Privada

Activos computables: recursos propios: capital desembolsado + reservas + cuentas de regularización + remanente de ejercicios anteriores + 50% de beneficios no distribuidos.

Pasivos computables: recursos ajenos: la cifra de acreedores (en pesetas y en moneda extranjera, captados fuera del sistema crediticio) en la banca no industrial se suman también los bonos de caja.

Nivel y Cómputo:

Nivel:

- Banca industrial: se fijó inicialmente en el 15%, reduciéndose al 10% a partir de 1968;
- Banca no industrial: 8%, con competencia del Banco de España de variarlo entre el 7 y el 10%.

Cómputo: Mensual.

Disposiciones reguladoras:

- Decreto-Ley 56, de 6 de Diciembre de 1962: facultaba al Ministerio de Hacienda para fijarlo para la banca no industrial.
- Orden Ministerial de 21 de Mayo de 1963: fijaba su nivel para la banca industrial.
- Orden Ministerial de 5 de Febrero de 1968: reducía este último.
- Orden Ministerial de 9 de Agosto de 1974: fijaba su nivel para la banca no industrial.
- Circular del Banco de España 183 de 13 de Febrero de 1980: igualaba su cómputo y estructura para todo tipo de bancos.

Tipo de entidad de depósito: Cajas de Ahorro

Activos computables: recursos propios: los que figuren como tales en los epígrafes “Fondo de Dotación” y “Reservas”, deduciendo en su caso las pérdidas de ejercicios anteriores.

Pasivos computables: recursos ajenos: todos los depósitos de acreedores a la vista y a plazo, incluidos los títulos hipotecarios o no en circulación y los efectos en circulación bajo su endoso.

Nivel y Cómputo: sin nivel fijo mínimo obligatorio. Su cuantía efectiva determinaba en cada caso el importe de los excedentes que anualmente debía dedicarse a constituir reservas.

Disposiciones reguladoras:

- Decreto 1838, de 3 de Julio de 1975.
- Real Decreto 502, de 9 de Marzo de 1983: variaba los porcentajes de los beneficios que debían ir a reservas, en función del coeficiente de garantía, establecidos en el Decreto anterior.

Tipo de entidad de depósito: Cooperativas de Crédito

Activos computables: recursos propios: capital desembolsado + reservas expresas.

Pasivos computables: recursos ajenos: depósitos o imposiciones totales, en cuenta corriente, de ahorro o a plazo, menos los saldos interbancarios.

Nivel y Cómputo:

Nivel: 8% (el Banco de España podría variarlo entre el 7 y el 10%).

Cómputo: Mensual.

Disposiciones reguladoras: Real Decreto-Ley de 3 de Noviembre de 1978.

El coeficiente de garantía surgió a partir de la reforma del sistema financiero español de 1962, aunque ya la Ley de Ordenación Bancaria de 1921 estableció la posibilidad de que las autoridades obligaran a las entidades bancarias a mantener un determinado porcentaje entre sus recursos propios y ajenos, lo que suponía el nacimiento formal del coeficiente de garantía en España.

Se puede resaltar las diferencias existentes en cuanto a su nivel y estructura entre las diversas categorías de entidades de depósito, según el expuesto anteriormente, así como la peculiaridad representada por las Cajas de Ahorro, que en realidad no estaban sometidas a la obligación de mantener un valor mínimo de este coeficiente, sirviendo la proporción efectivamente alcanzada entre sus recursos propios y ajenos para determinar la distribución de sus excedentes.

También se indica que la solvencia de estas instituciones se trataba de mantener no sólo con el cumplimiento de este coeficiente, sino con la colaboración también de otras normas referentes a límites cuantitativos para determinados tipos de riesgos, para créditos a los consejeros y altos directivos y respecto a la concentración de riesgos, limitaciones también para la distribución de dividendos, para la creación y expansión de estas entidades, normas comunes de contabilización y sobre dotaciones para insolvencias, etc.

Haremos, a continuación, el análisis de la situación, hasta finales de la década de los ochenta, del coeficiente de garantía en España establecido en 1985, a través de dos disposiciones básicas: la Ley 13 de 25 de Mayo (modificada por la Ley 26/1988, de 29 de Julio, en cuanto a posibles entidades obligadas, activos computables y normas contables desarrollada en este último ámbito por la Orden Ministerial de 31 de Marzo de 1989) y el Real Decreto 1370 de 1 de Agosto, modificado por el Real Decreto 1549 de 18 de Diciembre de 1987 en cuanto a

entidades obligadas y por diversas Circulares del Banco de España según las competencias asumidas por este.

19.5.2.6.2. LEYES 13/ 1985 Y 26/1988

Vamos a destacar los motivos y los ámbitos fundamentales de la reforma del coeficiente de garantía que entró en vigor a partir del 31 de Diciembre de 1985, según la Exposición de Motivos de la Ley 13/1985.

Los motivos eran dos:

- a) Equiparación de las distintas entidades de depósito, dado que hasta entonces el coeficiente de garantía era diferente para cada grupo de ellas, especialmente en su cuantía y sobre todo que las Cajas de Ahorro no tenían que cubrirlo obligatoriamente.
- b) Modificar su estructura, que estaba establecida como recursos propios partido por recursos ajenos, incluyendo en estos últimos los depósitos y los bonos, que ciertamente eran un reflejo del volumen de negocios de estas entidades pero que no expresaban los riesgos por ellas contraídos, a los que debían destinarse los recursos propios.

En cuanto a los ámbitos fundamentales de la reforma, son destacables los tres siguientes:

- a) Modificación de su estructura: que se define como recursos propios respecto a inversiones realizadas más riesgos asumidos. Esta relación expresaba más correctamente la solvencia de estas entidades, que era lo que el coeficiente de garantía debía asegurar.

- b) Ampliación del concepto de recursos propios, incluyendo en él no sólo el capital y las reservas efectivas y expresas, como sucedía en el antiguo coeficiente, sino también otras partidas, lo que permitía a las Cajas de Ahorro, que no podían emitir capital, y las Cooperativas de Crédito, que tenían dificultades para hacerlo, una mayor equiparación con los bancos.
- c) Consolidación obligatoria de las cuentas de los grupos financieros de estas entidades para evitar así situaciones que permitieran enmascarar la realidad sobre sus recursos propios, como: autocartera, participaciones cruzadas, créditos de las sociedades a sus socios, etc.

Como entidades obligatorias a cumplir el coeficiente de garantía incluye esta Ley sólo a las de depósito, es decir la banca privada, las cajas de ahorro y las cooperativas de crédito, que estaban sometidas al mismo coeficiente a partir de su entrada en vigor.

El nivel de importe mínimo de los recursos propios sobre las inversiones efectuadas y los riesgos asumidos corresponde fijarlo al Gobierno, previo informe del Banco de España, debiendo ser suficiente.

Como activos computables, es decir, como recursos propios, se consideraban:

1. Las reservas efectivas y expresas.
2. El capital desembolsado en la banca privada (salvo la autocartera), los fondos fundacionales de las Cajas de Ahorro y las aportaciones de sus socios a las Cooperativas de Crédito.

3. Los fondos y provisiones genéricas, excluyendo los constituidos por compromisos adquiridos con el personal y los asignados específicamente a alguna partida del activo, aunque se deducirían de su valor contable.
4. El fondo de la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro y el fondo de educación y obras sociales de las Cooperativas de Crédito, hasta el límite máximo del valor de los inmuebles en que se hayan materializado.
5. Las financiaciones subordinadas, es decir las recibidas por la entidad que, a efectos de prelación de créditos, se sitúen detrás de todos los acreedores comunes, siempre que su plazo original no sea inferior a cinco años y el plazo remanente hasta su vencimiento no fuera menor a uno.

Los pasivos computables en el coeficiente de garantía había que considerar, no los recursos ajenos, pero sí la suma de las inversiones realizadas más los riesgos asumidos.

La Ley 13/1985 se refería a tres grupos de normas importantes adicionales:

- A la consolidación de las cuentas de los grupos financieros: en este sentido, señala que las entidades de depósito que forman una unidad de decisión con otras entidades financieras (salvo las compañías de seguros) deberían consolidar sus balances y cuentas de resultados. Esta unidad de decisión podría ser, bien porque se controlaban unas a otras o bien porque fueran controladas por terceras personas. El Gobierno podría obligar a estos grupos a publicar sus estados consolidados y el Banco de España y las Comunidades Autónomas podrían pedir información adicional para comprobar la consolidación y analizar los riesgos contraídos.

La Ley 26/1988, de 29 de Julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de

Crédito facultaba al Ministerio de Economía y Hacienda, para establecer y modificar las normas de contabilidad y los modelos a que deberían sujetarse el balance y la cuenta de resultados de las entidades de crédito, así como los balances y cuentas de resultados consolidados previstos en la Ley 13/1985, disponiendo la frecuencia y el detalle con que los correspondientes datos deberían ser suministrados a las autoridades administrativas encargadas de su control y hacerse públicos con carácter general por las propias entidades de crédito. El ejercicio de esta facultad podría encomendarse al Banco de España según preveía la Ley de 1988. por la Orden Ministerial de 31 de Marzo de 1989, se encomendaba al Banco de España, como órgano de control y vigilancia de las entidades de crédito, la facultad de establecer y modificar las normas de contabilidad y modelos de los estados financieros a que se refería la Ley de 1988.

- La Ley 13/1985 establecía igualmente que el Gobierno podría fijar, previo informe del Banco de España, límites máximos, en función de los recursos propios de estas entidades, para sus inversiones en inmuebles, acciones y participaciones, así como en los activos y pasivos en moneda extranjera y para sus riesgos con una persona o grupo. Esos límites podrían ser graduados atendiendo a las características de los distintos grupos de entidades de depósito y a sus efectos deberían consolidarse las inversiones de éstas con las efectuadas por sus sociedades instrumentales.
- A los posibles casos de incumplimiento de la normativa en ella establecida, señalando que:
 - Si este incumplimiento se refería al coeficiente de garantía, las entidades afectadas destinarían a reservas los porcentajes de sus beneficios netos que como mínimo fijase el Gobierno, para incrementar sus recursos propios. Las Cajas de Ahorro destinarían en todo caso como mínimo el 50% de ellos a reservas, aunque

el Banco de España podría disminuir este porcentaje cuando sus recursos propios llegasen a superar en $\frac{1}{3}$ los mínimos exigidos.

- Si se incumplieran los límites máximos de las inversiones en ciertos activos, las entidades incumplidoras se abstendrían de incrementar, salvo autorización del Banco de España, esas inversiones y en todo caso procederían a realizar su cartera para cubrir los topes en los plazos que se fijaran.
- En caso de incumplimiento de cualquiera de ambos tipos, las entidades afectadas tendrían que pedir autorización previa a las Comunidades Autónomas o al Banco de España para la apertura de nuevas oficinas.
- El Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y con informe previo del Banco de España, podría eximir del cumplimiento de hasta el 80% del coeficiente de garantía a aquellas entidades o grupos consolidados que tuvieran especiales dificultades para ello, quienes deberían solicitarlo al Banco de España, con un plan para cubrir esos coeficientes en un plazo de 5 años.

19.5.2.6.3. EL REAL DECRETO 1370/1985

Es este Real Decreto a través del cual el Gobierno hizo uso de las competencias conferidas por la Ley de 1985 para el desarrollo de su contenido. Por lo que respecta específicamente al coeficiente de garantía, se fijaba su nivel de una forma doble, una global y otra selectiva.

De acuerdo con la primera, se exigía a las entidades de depósito individuales o a sus grupos consolidados, en su caso, unos recursos propios mínimos del 15% sobre el total de sus inversiones (X_i) tanto reales como financieras (excluidas amortizaciones y provisiones específicas), es decir:

$$\text{Coeficiente garantía global} = \frac{\text{Recursos propios}}{\sum X_i} \geq 0,05$$

Y en función de la segunda, se exigía también un mínimo de recursos propios para cada clase de activos, según su naturaleza, dado que su artículo 2.1. establecía que los recursos propios de una entidad de depósito no consolidable o de un grupo consolidado de estas entidades no serían inferiores a la suma de sus activos de riesgo, según valor contable neto de amortizaciones y provisiones específicas, multiplicados por los siguientes coeficientes de riesgo:

- a) 0,25% para el efectivo en cajas, depósitos en el Banco de España, activos sobre el sector público español o por él garantizados, etc.
- b) 1,25% para los activos sobre organismos financieros internacionales, bancos centrales y Estados de la OCDE...
- c) 3,75% para los activos con garantía hipotecaria, aval de otras entidades de depósito y de Sociedades de Garantía Recíproca, etc.
- d) 7,5% para el resto de los avales y riesgos de firma; resto de títulos de renta fija del sector privado no bancario y del resto del extranjero.
- e) 16% para las acciones o participaciones de entidades distintas a las de depósito.
- f) 35% para el activo real, acciones bancarias y aportaciones a cooperativas de crédito, financiaciones subordinadas y créditos participativos y resto del crédito.
- g) 100% para el activo ficticio no deducido de los recursos propios.

Es decir, en forma también de expresión matemática, el coeficiente de garantía selectivo sería:

$$\text{Coeficiente de garantía selectivo} = \frac{\text{Recursos propios}}{x_1 a_1 + x_2 a_2 + \dots + x_n a_n} \geq 1.$$

El Real Decreto 1370/1985 concedía un plazo de tres años para que las entidades de depósito se adaptaran a estos niveles mínimos de recursos, plazo que el Banco de España podía ampliar hasta por dos años más, para los grupos consolidados o entidades no consolidables que se encontraran con recursos propios muy reducidos, bien por sus propias características institucionales, bien por estar inmersos en planes de saneamiento, agrupados por el mismo banco emisor.

Junto a esta competencia, el Banco de España recibía otras competencias por parte del Gobierno entre las que se destaca la de variar el coeficiente global entre el 4 y el 6% y la de modificar igualmente entre ciertos límites los coeficientes multiplicadores (a_i) de las distintas clases de activos, contenidos en el coeficiente selectivo.

Esta normativa de 1985 reguladora del coeficiente de garantía en España resultaba mucho mejor técnicamente que la anterior, tanto porque la exigencia de distintas coberturas según el riesgo asumido era teóricamente correcta y una práctica generalizada en muchos países en los años ochenta, como por el hecho de que había aumentado la flexibilidad para lograr el porcentaje requerido de recursos propios, lo que podía hacerse no sólo ampliando el capital o constituyendo más reservas, como pasaba anteriormente, sino también concediendo financiaciones subordinadas y /o modificando la estructura del activo, para jugar con la mayor o menor exigencia de cobertura según la clase de activos.

El Real Decreto 1044/1989, de 28 de Agosto extiende el coeficiente de garantía a otras entidades de crédito distintas de las de depósito. Más en concreto, las somete solo al coeficiente selectivo (no al general) y en condiciones específicas. Esta obligación entró en vigor el 31 de Diciembre de 1989.

19.5.2.7. Otras Normas de Solvencia y Control de las Entidades de Depósito

El Real Decreto 1370, de 1 de Agosto de 1985, además de modificar el coeficiente de garantía vigente para estas instituciones reformó también ciertas normas relacionadas con su solvencia y control. El Real Decreto 1549, de 18 de Diciembre de 1987 modificó el anterior en cuanto a los recargos por concentración de riesgos.

Por un lado penalizaba la concentración de riesgos (es decir, créditos, avales y otras garantías) en una misma persona, entidad o grupo económico, fijando un recargo sobre los coeficientes (a_i) multiplicadores de las distintas clases de activos afectadas por dicha concentración, que se calcularían aplicando dos veces los coeficientes normales al conjunto de activos que superasen el 15% de los recursos propios del grupo, y tres veces cuando excediera del 30%.

También penalizaba la concentración de riesgos en las entidades con las que tenían unidad de decisión, pero que no fueran consolidables en virtud de su objeto social, estableciendo en este caso un recargo sobre los propios coeficientes a_i , de dos veces los coeficientes normales en cualquier caso, por tres veces cuando el conjunto de esos activos superaran el 15% de los recursos propios, y por cinco cuando excedieran del 30%.

Por otro lado, el Real Decreto 1370 de 1985 penalizaba también la concesión de créditos a los Consejeros, Directores Generales o asimilados de cualquier entidad del grupo consolidado o a las entidades ajenas al grupo que ellos controlaran, que sufrirían el mismo recargo que para la concentración de riesgos en las entidades no consolidables, con las que tuvieran unidad de decisión los grupos bancarios. Estos créditos habrían de ser aprobados por el Consejo de Administración de la entidad bancaria (Consejo Rector en el caso de las cooperativas de crédito) y comunicados al Banco de España, cuando su importe superara 4 millones de pesetas.

Esta misma disposición legal modificaba también el régimen previamente vigente respecto a la distribución de los beneficios de las entidades de depósito, vinculándolo ahora más estrecha y directamente al volumen de recursos propios exigidos, es decir al coeficiente de garantía.

El artículo 5º de ese Real Decreto establecía que las entidades de depósito no consolidables o sus grupos consolidados, que tuvieran un déficit de recursos propios respecto a los mínimos establecidos mayor al 20% de los mínimos deberían llevar la totalidad de sus beneficios netos a reservas; si ese déficit fuera menor o igual al 20% llevarían a reservas el porcentaje que fijara el Banco de España (que sería como mínimo del 50%), a quien correspondería autorizar previamente la distribución propuesta de los resultados obtenidos.

Dado que existía un plazo de tres años para adaptarse a los niveles mínimos requeridos de recursos propios, a lo largo del mismo las entidades de depósito no necesitarían someter a la autorización del Banco de España su distribución de beneficios, cuando destinaran su 50%

como mínimo a la constitución de reservas y su déficit de 100, respectivamente, para los años 1986, 1987 y 1988.

El Real Decreto 1370 de 1985 derogó las limitaciones cuantitativas existentes para determinados tipos de riesgo. En concreto, la norma según la cual la suma del inmovilizado de la banca comercial más su cartera de valores industriales de renta variable no podrían superar sus recursos propios, mientras que en la banca industrial la cartera de valores industriales de renta variable no podían exceder del triple de sus recursos propios, pero la parte que superara el volumen de los recursos propios debería corresponder sólo a acciones de sociedades adquiridas en el momento de su constitución o a ampliaciones de capital de sociedades ya constituidas.

El Real Decreto 1549 de 1987 añadía que el conjunto de los riesgos de los grupos consolidados de entidades de depósito, o de estas entidades no pertenecientes a un grupo consolidable, con una persona, entidad o grupo económico no podrían exceder del 40% de los recursos propios. Si el exceso se produjera por reducción de estos últimos el plazo para ajustarse a la nueva situación sería de un año.

De todas formas, con independencia de lo establecido en esta normativa de 1985 y 1987 existían todavía otras disposiciones legales de distinto rango, que también se pueden incluir dentro de este grupo de normas respecto a la solvencia y el control de las entidades de depósito.

Podemos citar las normas que trataban de facilitar esos objetivos a través de una más adecuada, homogénea y completa contabilización de las operaciones de estos intermediarios

financieros bancarios. Nos referimos a diversas Circulares del Banco de España que, sobre todo a partir de 1978, habían establecido modelos obligatorios para sus balances, cuentas de resultados y otros estados contables; reglas precisas respecto a las cuentas de pérdidas y ganancias para que reflejaran con precisión las efectivamente logradas en cada ejercicio, distinguiendo los resultados de las actividades atípicas; una mayor frecuencia para las informaciones al banco de España de ciertas operaciones; la prohibición de contabilizar fondos de comercio y otros activos ficticios; prudencia valorativa para las inversiones crediticias, cartera de valores, etc.

Hay que citar también la prohibición de efectuar créditos cruzados entre entidades, es decir, aquellas operaciones por las que una entidad de crédito y ahorro concedía apoyos a empresas vinculadas, de una u otra forma, a otras instituciones de crédito que, a su vez, los otorgaban a las empresas vinculadas a aquélla.

Otra disposición es la que limitaba la concesión de riesgos de firma (avales, aceptaciones y otras garantías) por estos intermediarios, en función de sus recursos propios, de acuerdo con la siguiente escala:

Recursos propios (millones de pesetas)	Límite máximo(% sobre los recursos propios)
Hasta 2.000	100
Entre 2.000 y 4.000	125
Más de 4.000 y menos de 6.000	150
Más de 6.000 y menos de 10.000	175
Más de 6.000	200

No obstante, estos límites podían ser superados, con autorización previa del BE.

Se destaca también la obligatoriedad para las entidades de depósito de efectuar una suficiente dotación de provisiones de riesgo de insolvencia, que trataban de garantizar la realización de una adecuada política de beneficios y que, en último extremo, respondían a la necesidad de vigilar la política de créditos, no sólo en el momento de la concesión de los mismos, sino a lo largo del desarrollo de la vida del crédito.

En este sentido, y de acuerdo con la Circular del Banco de España 22, de 29 de Junio de 1987, a las entidades de depósito:

- a) Se clasifican los activos de estas instituciones con una mayor precisión conceptual, distinguiendo entre:
 - Activos de muy dudoso cobro: las inversiones crediticias, valores de renta fija y demás saldos deudores, vencidos o no, cuyos titulares estén declarados en quiebra o sufran un deterioro notorio e irrecuperable de su solvencia, así como los saldos impagados a los tres años de pasar a la situación de morosos o dudosos. Todas estas inversiones se darán inmediatamente de baja en el activo del balance, pasando a cuentas suspensivas y aplicándoseles las provisiones ya constituidas;
 - Activos morosos: los valores de renta fija vencidos y no cobrados, a los seis meses de su vencimiento y los efectos, cuotas de amortización de préstamos y demás saldos personales impagados, cuando hayan pasado más de noventa días desde su vencimiento;

- Activos dudosos: los que, vencidos o no, presenten a juicio de la propia entidad una reducida probabilidad de cobro. Entre ellos, los reclamados judicialmente y aquellos cuyos titulares estén en suspensión de pagos.
- b) Se refuerzan las reglas de cobertura de los activos:
- Activos dudosos: se les aplica un porcentaje de cobertura en función del riesgo, en ningún caso inferior al 25%;
 - Activos morosos: se les aplican diversos porcentajes de cobertura (25%, 50%, 75% y 100%) en función de su tiempo de permanencia en las cuentas de activo en mora (entre 3 y 9 meses, entre 9 y 15, entre 15 y 18 y más de 18 meses, respectivamente);
 - Riesgos de firma cuyo pago por la entidad sea probable y su recuperación dudosa: el 100% de cobertura.
- c) Se fijan unos fondos mínimos de provisión: no podrán ser inferiores al 1,5% de las inversiones crediticias y riesgos de firma, excluidos los que tienen garantía real.

Además de estas normas sobre dotación de provisiones, hay que referir a la normativa sobre provisiones por riesgo-país. Estas provisiones estaban justificadas por la débil situación financiera de muchos países con los que las entidades de depósito mantenían un importante volumen de activos, lo que introducía un riesgo de caracteres diferentes, que no resultaban adecuadamente cubiertos por las normas anteriormente expuestas.

Se entiende por riesgo-país, según esta normativa, el que concurre en las deudas de un país, globalmente consideradas, por circunstancias inherentes a la soberanía de los Estados o, en general, distintas del riesgo comercial habitual. Para su cobertura, el Banco de España establecía los siguientes grupos de países:

- Miembros de la OCDE, cuyas monedas estuvieran admitidas a cotización en el mercado de divisas español;
- No clasificados en otros grupos;
- Con dificultades transitorias;
- Dudosos;
- Fallidos.

Las provisiones mínimas sobre el total de riesgos eran distintas para cada grupo, variando desde el 1,5% para el grupo segundo, al 15% para las dificultades transitorias, 20% para el de dudosos y 50% para el de muy dudosos, y en cualquier caso, los fondos de provisión constituidos para los tres primeros grupos no podrían ser inferiores al 25% de la suma de los riesgos con países en dificultades transitorias, dudosos y muy dudosos.

Hay que referir a las provisiones en moneda extranjera. Y en este sentido, la Circular del Banco de España 4, de 22 de Marzo de 1988, establecía que cuando un riesgo estuviera expresado en moneda extranjera, las entidades de depósito cifrarían los fondos de provisión en la moneda en que se expresaba el riesgo, valorándose en balance según las reglas aplicables al activo provisionado.

Dentro de estas normas de solvencia y control de las entidades de depósito hay que citar la obligación, establecida por la Circular 22 del Banco de España de 22 de Junio de 1984, para la banca privada, de enviarle, durante el mes siguiente a cada trimestre, la relación de accionistas que poseyeran acciones por un valor nominal mayor o igual al 0,25% de su capital social, así como de comunicarle las transferencias de paquetes de acciones que superaran el 1% de su capital, en el momento en que se conocieran.

Han aparecido en 1986 y 1987 diversas Circulares del Banco de España que imponían nuevas obligaciones a las entidades de depósito. Así, por ejemplo, se establecía que la banca privada y las cajas de ahorro deberían constituir fondos de pensiones que cubrieran las obligaciones contraídas por su personal en activo por complementos de pensiones con el fin de cubrir la posibilidad de que los derechos potenciales de éstos llegaran a causarse por jubilación o por fallecimiento.

La Circular 15, de 23 de Septiembre de 1986, exige la constitución de fondos por esas entidades que cubran las pensiones causadas por su personal: esos compromisos asumidos por los bancos y cajas de ahorro en este ámbito deben reflejarse por su valor actuarial en la contabilidad y cubrirse con las previsiones pertinentes, en la medida en que no lo estén con pólizas de seguros o conciertos con entidades financieras independientes. Esta disposición de 1986 no extendía esa obligación a los compromisos potenciales con las pensiones aún no causadas, pero recomendaba que las entidades fuesen por su propia iniciativa dotando la parte devengada de los compromisos potenciales con su personal en activo, para periodificar los riesgos asumidos en virtud de la probabilidad de que esos derechos potenciales llegaran a causarse, por jubilación o fallecimiento.

La Circular de 13 de Marzo de 1987, convertía la anterior recomendación en obligación, estableciendo que para cumplirla las entidades de depósito debían dotar, con cargo a su cuenta de resultados, la cifra resultante de dividir los compromisos y riesgos devengados por pensiones, menos los asegurados y cubiertos, por 6 en Diciembre de 1987, por 5 en 1988..., hasta Diciembre de 1992, en que se completaba el proceso.

Una Circular de 1988 que eliminaba ese período transitorio, obligando a la banca privada y a las cajas de ahorro a tener cubiertos, a 31 de Diciembre de 1988, todos sus compromisos y riesgos devengados por pensiones de sus empleados, salvo que algunas de estas instituciones negociaran un plazo más amplio con el Banco de España.

El cuadro 19.17 refleja la evolución, desde 1983 hasta 1989, de los fondos especiales de la Banca, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, de las provisiones y otros fondos para insolvencias, de fondos de cobertura del riesgo-país, fondos de pensiones y otros fondos.

Cuadro 19.17. Fondos especiales del sistema bancario por instituciones

(en miles de millones de pesetas)

Fondos Especiales	1986			1987			1988			1989		
	Banca Privada	Cajas Ahorro	Cooper. Crédito	Banca Privada	Cajas Ahorro	Cooper. Crédito	Banca Privada	Cajas Ahorro	Cooper. Crédito	Banca Privada	Cajas Ahorro	Cooper. Crédito
Provisiones y otros fondos para insolvencias	391,7	183,7	28,8	428,6	215,8	32,3	398,9	247,0	32,0	418,7	270,1	32,8
Fondos de cobertura del riesgo-país	107,8	1,4	-	136,8	1,8	-	173,2	1,4	-	135,5	1,3	-
Fondos de Pensiones	82,9	166,0	-	133,0	249,8	-	232,7	449,0	-	319,3	575,0	-
Otros fondos especiales*	214,7	99,0	8,1	239,3	131,3	11,2	201,1	161,2	15,9	239,7	185,7	19,0
Total Fondos Especiales Por Instituc.	797,1	450,1	36,9	937,7	598,7	43,5	1.005,9	858,6	47,9	1.113,2	1.032,1	51,8

*En la partida Otros Fondos Especiales, se incluían, entre otros, los fondos de regularización para compensación de pérdidas y los fondos de fluctuación de cambios de divisas y para las Cooperativas de Crédito, los fondos para educación y obras sociales.

Fuente: Manual de sistema Financiero, varios años.

El régimen de infracciones y sanciones está recogido básicamente en la Ley de 29 de Julio de 954

1988, que sustituye al establecido en el artículo 57 de la Ley de Ordenación Bancaria de 1946 y complementado en disposiciones posteriores.

Son varios los aspectos fundamentales del contenido de esta Ley de 1988 que se puede resaltar:

- El régimen que establece no es sólo para las entidades bancarias sino para el conjunto de todas las entidades de crédito, considerando específicamente como tales al ICO, las Entidades Oficiales de Crédito, la Banca Privada, las Cajas de Ahorro, la CECA, la Caja Postal, las Cooperativas de Crédito, las Sociedades de Crédito Hipotecario, las Entidades Financieras, de Leasing y Sociedades Mediadoras del Mercado de Dinero, además de las sucursales en España de las entidades de crédito extranjeras.
- Se determinan con claridad los sujetos pasivos de la potestad sancionadora, implicando a la entidad infractora y, caso de concurrir responsabilidad en ellos, a quienes ejerzan en aquélla cargos de administración, dirección o control (administradores, miembros de sus órganos colegiados de administración, directores generales o asimilados) y a las personas que dirijan las sucursales de las Entidades de Crédito extranjeras en España.
- Se tipifican las infracciones, clasificándolas en tres grandes grupos: leves, graves y muy graves, con sanciones lógicamente diferentes en cada caso.

Se consideran infracciones muy graves, entre otras, ejercer de forma continuada actividades ajenas a su objeto exclusivo, realizar operaciones prohibidas por normas con rango de ley, carecer de contabilidad exigida legalmente o llevarla con irregularidades esenciales, no someterse a las auditorías anuales obligatorias, resistirse a las inspecciones, realizar diversos

actos sin su previa autorización preceptiva (fusiones, distribución de reservas, abrir oficinas operativas en el extranjero...), mantener insuficientes recursos propios durante 6 meses, etc.

Las sanciones a estas infracciones, son: revocar la autorización o multa de hasta el 1% de sus recursos propios o de hasta 5 millones de pesetas a la entidad; a sus administradores, multa de hasta 10 millones de pesetas, o suspensión en el ejercicio del cargo de hasta 3 años, o separación del cargo, con inhabilitación para ejercer cargos de dirección o administración en la misma entidad por un plazo máximo de cuatro años o en otras entidades de crédito por un plazo máximo de diez años.

Son infracciones graves, de acuerdo con esta Ley, entre otras, el ejercicio ocasional de actividades ajenas a su objeto social exclusivo, la realización aislada de actuaciones prohibidas, incumplir las normas vigentes sobre coeficientes de caja e inversión, la dotación insuficiente de reservas obligatorias y provisiones para insolvencias, incumplir las normas vigentes sobre contabilización, etc.

A estas infracciones graves les corresponden las siguientes sanciones:

- a) A la entidad: amonestación pública, o multa de hasta el 0,5% de sus recursos propios o de hasta 2,5 millones de pesetas, o constituir depósitos no remunerados en el Banco de España de hasta el triple de déficit de cobertura en los coeficientes de caja o inversión.
- b) A los administradores: amonestación pública o privada, o multa a cada uno no mayor de 5 millones de pesetas, o suspensión temporal por un año como máximo en su cargo.

Constituyen infracciones leves, por exclusión, aquellas infracciones de las normas obligatorias sobre ordenación o disciplina que no se consideren graves ni muy graves; les corresponden sanciones exclusivamente a las entidades infractoras (amonestación privada o multa de hasta un millón de pesetas), nunca a sus administradores.

Las infracciones graves y muy graves prescriben a los cinco años y las leves a los dos y se determinarán las sanciones que les sean aplicables de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Naturaleza y entidad de la infracción;
- b) Gravedad del peligro ocasionado o del perjuicio causado;
- c) Las ganancias obtenidas como consecuencia de los actos constitutivos de la infracción;
- d) La importancia de la entidad de crédito;
- e) Las consecuencias desfavorables de los hechos para el sistema financiero o la economía nacional;
- f) La circunstancia de haber procedido o no a la subsanación de la infracción por propia iniciativa;
- g) En el caso de insuficiencia de recursos propios, las dificultades objetivas que pueden haber concurrido por alcanzar o mantener el nivel exigido;
- h) La conducta previa de la entidad.

Un aspecto importante del contenido de la Ley de Julio de 1988, en cuanto al régimen sancionador que establece para las entidades de crédito, es el de las competencias en esta materia, que distribuye de la manera siguiente: al Banco de España le corresponde la instrucción de los correspondientes expedientes, el control, registro e inspección de todas las

entidades de crédito, así como las Sociedades de Garantía Recíproca y Sociedades de Garantía Subsidiaria (sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en este ámbito) y la imposición de sanciones por infracciones leves y graves. La imposición de sanciones por infracciones muy graves corresponderá al Ministerio de Economía y Hacienda a propuesta del Banco de España, salvo la revocación de la autorización, que se impondrá por el Consejo de Ministros.

El registro de las sanciones aplicadas, que se efectuará en los correspondientes registros administrativos de las entidades y de sus altos cargos existentes en Banco de España, con excepción de la amonestación privada. Las sanciones de suspensión, separación e inhabilitación se anotarán además en el Registro Mercantil o en el de Cooperativas y las sanciones por infracciones muy graves se publicarán en el BOE.

Las medidas de intervención de una entidad de crédito y de sustitución provisional de sus administradores. Estas medidas sólo podrán tomarse si la entidad de crédito estuviera en situación de excepcional gravedad, que haga peligrar su estabilidad, liquidez o solvencia. Deberán ser adoptadas por el Banco de España, dando cuenta razonada al Ministerio de Economía y Hacienda, con previa audiencia de la entidad afectada.

El acuerdo designará la persona o personas que vayan a intervenir la entidad o a actuar como sus administradores provisionales, indicando si actuarán mancomunada o solidariamente. Una vez que el Banco de España haya decidido el fin de la intervención, estos administradores convocarán Junta o Asamblea General de la entidad para nombrar los nuevos.

19.6. LA BANCA PRIVADA

19.6.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES, CLASIFICACIÓN E IMPORTANCIA RELATIVA

Para definir la banca privada, se puede acudir al artículo 37 de la Ley de Ordenación Bancaria de 1946, según el cual "ejercen el comercio de banca las personas naturales o jurídicas que, con habitualidad y ánimo de lucro, reciben del público, en forma de depósito irregular o en otras análogas, fondos que aplican por cuenta propia a operaciones activas de crédito y a otras inversiones, con arreglo a las leyes y a los usos mercantiles, prestando además por regla general a su clientela servicios de giro, transferencia, custodia, mediación y otros en relación con los anteriores, propios de la comisión mercantil".

Además de resaltar las características recogidas en esta definición de habitualidad, ánimo de lucro y actuación típicamente bancaria (captación de depósitos y concesión de créditos como operaciones fundamentales), para precisar más el concepto actual de banca, es necesario especificar su naturaleza necesariamente de sociedades anónimas e insistir en su carácter mayoritariamente privado³⁷⁶. El sistema de organización privada ha sido en la banca no solamente el más antiguo que se conoce, sino que, incluso actualmente los principales bancos del mundo revisten dicha forma y como tales empresas se rigen y administran, teniendo en cuenta que cada día es mayor la intervención del Estado en el control de la actividad que desarrollan.

³⁷⁶ De hecho, toda la banca española es privada, salvo el caso especial del Banco Exterior de España, con mayoría de capital de propiedad pública.

La banca privada en España ha sido objeto tradicionalmente de diversas clasificaciones, con mayor o menor vigencia y sentido actual, según los casos. Se puede distinguir tres criterios (nacionalidad, ámbito geográfico y naturaleza), para diferenciar las diversas clases de bancos privados en España.³⁷⁷

Según su nacionalidad se puede hablar de bancos españoles, que son los constituidos por personas físicas mayoritariamente españolas, con capital español y conforme a las normas establecidas para ello en el derecho vigente en España, y de bancos extranjeros, creados por sociedades constituidas en el exterior, con capital extranjero y domicilio principal en otros países. Estos bancos extranjeros instalados en España lo han hecho a través de diversos sistemas.

El criterio del ámbito geográfico va a permitir distinguir entre bancos nacionales, regionales y locales; esta diferencia, basada en el número de provincias en que actúan y en su volumen de recursos, carece de vigencia a partir de la reforma de 1974, habiéndose dejado de usar en la práctica, salvo para la elección de los vocales del Consejo Superior Bancario, en cuyas estadísticas se sigue incorporando.

También el criterio de su naturaleza ha ido perdiendo vigencia paulatinamente para distinguir entre las diversas categorías de bancos. Fue establecido en la Ley de Bases de 1962, que trató de especializar a los bancos mixtos hasta entonces existentes en bancos comerciales e industriales. Como algunos de aquéllos prefirieron mantener ese carácter, este criterio nos permite separar en definitiva en España, a la banca industrial, especializada en la financiación

³⁷⁷ Vid. A. Cuervo et al., *Sistema Financiero...*, op. cit., pp. 89-91.

a medio y largo plazo y en la promoción de nuevas empresas, de la banca no industrial, integrada por los antiguos bancos mixtos que permanecieron como tales y por la banca comercial, especializada en la financiación a corto plazo.

La reforma de 1974 disminuyó una parte importante de las diferencias entre esos grupos de bancos, al suprimir la limitación de apertura de sucursales que tenía la banca industrial, al suavizar sus limitaciones para operar a corto plazo y al autorizar la emisión de certificados de depósito a la comercial; tendencia continuada a partir de entonces, puesto que todas las reformas posteriores han mantenido la misma filosofía de cambiar la especialización legal, obligatoria, de la banca, por su especialización vocacional.

La reforma de los coeficientes obligatorios de 1984-1985 ha venido además a casi culminar ese proceso, estableciendo coeficientes de caja, inversión y garantía comunes y eliminando también las diferencias existentes en cuanto a su cartera de valores y limitaciones para asunción de riesgos.

Así pues, como diferencias que persistían en 1987 entre la banca industrial y la no industrial, se puede citar solamente la posibilidad (de escasa relevancia en 1987, por otra parte) para la primera de redescantar en el Banco de España pólizas de crédito y no sólo letras, como la segunda; la de emitir bonos de caja, sólo para la banca industrial; y la limitación, para ésta, de realizar operaciones a corto plazo sólo con aquellas empresas en que tenga una participación importante.

En cuanto a la importancia relativa de la banca privada en el Sistema Financiero de España, hay que resaltar que constituye su componente más relevante, con bastante diferencia respecto a los demás.

Como se pudo comprobar en el cuadro 19.9, la banca privada, en el conjunto del sistema bancario de España, concedía más del 60% de la financiación al sector privado (65,3%) y al sector público (62,9%) y casi la totalidad (96,1%) de la financiación al sector exterior, al tiempo que captaba algo más de la mitad de los depósitos del sector público y el 52,2% de los depósitos del sector privado, así como el 92,0% de los recursos del sector exterior. Se trata de su componente más relevante, muy por delante de las Cajas de Ahorro y las Cooperativas de Crédito.

Sin embargo, como indica el cuadro 19.18, que recoge la evolución de los depósitos de la banca privada y las Cajas de Ahorro durante los años indicados, esta preeminencia de la banca privada, inicialmente estable, ha mostrado una clara tendencia a disminuir, en beneficio de las Cajas, que han pasado de captar el 33,8% de los depósitos en 1978 al 42,9% en 1986 y al 45,7% en 1989, mientras la banca disminuía su cuota desde el 63 al 52,2% en 1986 y al 45,7% en 1989.

La razón fundamental de esta pérdida de cuota de mercado por la banca privada, sobre todo en los últimos años estudiados, deriva del hecho de que en estas entidades se ha modificado la estructura del pasivo de su balance. En efecto, puesto que la pérdida en el volumen relativo de depósitos ha sido compensada en parte por un aumento en la partida de otros pasivos bancarios, como los empréstitos, las cesiones temporales de activos, etc., que pasaron de

3.157,9 miles de millones de pesetas en 1985 (12,0% de los pasivos del sector privado) a 5.138,9 miles de millones en 1986 (17,6%).

Cuadro 19.18. Evolución de los Depósitos totales del Sector Privado en la Banca, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito

Años	Instituciones					
	Banca Privada		Cajas de Ahorro		Cooperativas de Crédito	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
1978	5.115,5	63,0	2.750,6	33,8	258,9	3,2
1979	6.102,3	62,8	3.257,6	33,5	357,7	3,7
1980	7.229,4	63,7	3.714,1	32,7	402,5	3,6
1981	8.353,1	63,3	4.353,6	33,0	493,1	3,7
1982	9.350,2	62,2	5.099,6	33,9	588,6	3,9
1983	10.403,0	61,2	5.915,6	34,8	693,0	4,0
1984	11.504,8	60,4	6.738,7	35,4	811,6	4,2
1985	11.183,0	56,1	7.803,7	39,1	959,0	4,8
1986	10.626,6	52,2	8.733,5	42,9	1.016,7	5,0
1987	11.220,9	51,3	9.509,9	43,5	1.137,3	5,2
1988	11.896,8	49,6	10.849,9	45,3	1.229,0	5,1
1989	12.997,5	49,3	12.060,7	45,7	1.311,9	5,0

Fuente: Manual de Sistema Financiero. 1988.

En el cuadro 19.19 figuran los balances del total de la banca privada, así como su distribución por categorías de entidades, a 31 de Diciembre de 1986, tanto en valores absolutos como en porcentajes respecto al total de los balances respectivos. Esta información nos permite constatar cómo la banca privada destina, en su conjunto, más del 40% de sus recursos a financiar al sector privado, el 13,3% al sector público y el 10,93% al sector exterior, porcentajes que no varían sensiblemente si se distingue banca industrial y no industrial.

También se observa en el cuadro citado que los depósitos del sector privado constituyen su principal fuente de financiación (38,3% del total) y que, en definitiva, la importancia relativa

de la banca no industrial es muy superior: su balance supone un 81,9% del balance total de la banca privada, frente al 11,8% de la banca industrial y el 6,3% de la extranjera.

Cuadro 19.19. Balance de los distintos grupos de bancos privados a 31 de Diciembre de 1986

(en miles de millones de pesetas y en %)

	Banca		industrial		industrial		(R.D. 23.6.1978)	
	M.M.	%	M.M.	%	M.M.	%	M.M.	%
ACTIVO								
Sistema Crediticio	5.078,4	18,3	4.050,6	17,8	701,1	21,4	326,7	18,8
Banco de España	1.810,9	6,5	6.563,7	28,9	144,7	4,4	22,8	1,3
Bancos y banqueros	2.765,2	10,0	1.993,3	8,8	503,2	15,4	268,8	15,4
Cajas Ahorro	163,2		120,9		10,3		32,0	
Cooperativas de Crédito	2,7		2,7		0,1		-	
Crédito Oficial	336,4	1,2	290,4	1,3	42,8	1,3	3,1	0,2
Otras Instituciones								
Financieras	181,5		103,1		47,6		30,9	
Sector Público	5.965,2	21,5	5.125,7	22,6	598,2	18,3	241,3	13,9
Créditos	436,3		272,1		41,1		123,1	
Fondos públicos	5.528,9		4.853,5		557,1		118,2	
Sector Privado	12.101,0	43,6	9.732,5	42,8	1.562,6	47,7	805,9	46,3
Créditos	11.388,6		9.107,4		1.480,0		801,2	
Títulos	712,4		625,2		81,6		4,7	
Sector Exterior	3.031,4	10,9	2.494,9	11,0	213,9	6,5	322,6	18,5
en pesetas	377,0		372,5		3,8		0,7	
en moneda extranjera	2.654,4		2.122,4		210,1		321,9	
Activo Real	562,3	2,0	483,6	2,1	69,3	2,1	9,3	0,5
Diversos	821,4	3,0	731,7	3,2	83,8	2,6	5,9	0,3
Total Activo = Total Pasivo	27.741,3	100,0	22.722,1	100,0	3.276,5	100,0	1.742,6	100,0
PASIVO								
Sistema Crediticio	6.039,6	21,8	4.095,5	18,0	890,5	27,2	1.053,6	60,5
B.España (Créditos)	1.303,1	4,7	1.063,6	4,7	223,4	6,8	16,4	0,9
Bancos y banqueros	2.653,7	9,6	1.747,8	7,7	417,2	12,7	488,8	28,1
Cajas Ahorro	1.168,6	4,2	522,8	2,3	201,7	6,2	444,0	25,5
Cooperativas de Crédito	132,0	0,5	74,3	0,3	16,3	0,5	41,4	2,4
Crédito Oficial	782,2	2,8	687,4	3,0	31,8	1,0	63,0	3,6
Otras Instituciones								
Financieras	206,1	0,7	85,5	0,4	81,0	2,5	39,5	2,3
Sector Público: Depósitos	471,2	1,7	439,3	1,9	27,6	0,8	4,3	0,3
Sector Público: Cuentas de recaudación	201,6	0,7	182,6	0,8	16,5	0,5	2,4	0,1
Sector Privado	14.719	53,1	12.925,3	56,9	1.740,5	53,1	53,6	3,1
Depósitos	10.626,6	38,3	9.965,2	43,9	640,5	19,6	20,9	1,2
Otros Pasivos	4.092,8	14,8	2.960,1	13,0	1.099,9	33,6	30,7	1,8
Sector Exterior	3.091,7	11,1	2.455,2	10,8	159,1	4,9	477,5	27,4
en pesetas	684,2	2,5	578,9		16,7		87,7	
en moneda extranjera	2.407,5	8,7	1.875,3		142,4		389,8	
Cuentas de capital	2.548,8	9,2	2.164,6	9,5	278,2	8,5	106,0	6,1
Otras cuentas	463,0	1,7	374,1	1,7	83,2	2,5	5,7	0,3

Fuente: Manual de Sistema Financiero. 1988.

El sector de la banca privada estaba integrado a 31 de Diciembre de 1986 por 136 entidades, de las cuales 73 eran no industriales, 24 industriales y 39 extranjeras. Registraba además, como sucede en otros países, un elevado grado de concentración, como lo demuestra el hecho de que, a 31 de Diciembre de 1986, los ocho principales bancos españoles (Banesto, Central, Hispano, Bilbao, Santander, Vizcaya, Popular y Exterior), es decir el 6% del número total de bancos, suponían el 60% de la cifra total de acreedores en moneda nacional del conjunto de la banca privada operante en España, porcentaje claramente superior si se considera no sólo a esos bancos sino sus respectivos grupos bancarios.³⁷⁸

19.6.2. ORGANISMOS BANCARIOS

Las instituciones base de la banca privada en España eran en 1989 las siguientes: el Consejo Superior Bancario (CSB), la Asociación Española de Banca Privada, las Cámaras de Compensación Bancaria y el Fondo de Garantía de Depósitos-Corporación Bancaria.

El Consejo Superior Bancario fue creado por primera vez por la “Ley de Cambó” de Ordenación Bancaria de 29 de Diciembre de 1921, suprimido por un Decreto de 2 de Marzo de 1938, que creó el denominado Consejo Nacional del Crédito, y restablecido por la Ley de Ordenación Bancaria de 1946.

Su Reglamento vigente a finales de los años ochenta había sido aprobado por un decreto de 16 de Octubre de 1950, que le asignó el carácter de órgano consultivo del entonces Ministerio

³⁷⁸ El hecho de que del total de bancos españoles más del 60% formaban parte en 1989 de algún grupo y de que se hayan producido 88 absorciones de bancos desde 1947, son también bastante expresivos de este fenómeno.

de Hacienda (después Ministerio de Economía y Hacienda) en materia de banca. En ese sentido tenía plena capacidad para la realización de todos los actos y funciones propios de su competencia, pudiendo adquirir, poseer y enajenar bienes y ejercitar cualquier derecho para el logro de sus objetivos.

Su duración era indefinida, tenía sede en Madrid y se financiaba con un arbitrio anual que deberían satisfacer sus miembros, fijados por el propio CSB, hasta un límite máximo del 4‰ de sus recursos propios.

Sus funciones eran, según su reglamento, de dos tipos:

1. Resolutivas: entre ellas, las más importantes, eran las siguientes:
 - a) Ser órgano consultivo en materia de banca del Ministerio de Economía y Hacienda, lo que suponía que transmitiera a éste las peticiones de la banca y que actuaba de órgano de relación permanente entre ambos.
 - b) Imponer la adscripción obligatoria de toda la banca, incluida la oficial y la extranjera, una vez que los bancos hubieran sido dados de alta en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España.
 - c) Requerirles la entrega periódica de su balance y cuenta de resultados.
 - d) Formar la estadística bancaria española y la de la banca extranjera instalada en España.
 - e) Recoger los usos y costumbres mercantiles bancarios.
 - f) Interpretar las normas sobre las tarifas de los servicios bancarios y vigilar su cumplimiento.
2. Consultivas: en este sentido, debería ser necesariamente oído con carácter previo a la concesión de diversas autorizaciones en materia de banca: creación de nuevos bancos,

fusión, cambios de naturaleza, creación de Cámaras de Compensación, legislación sobre banca, tarifas, etc.

El Consejo Superior Bancario estaba presidido por un secretario de Estado de Economía y Planificación, actuando como vicepresidente del subgobernador del Banco de España, y estaba integrado también por doce representantes de la Banca Nacional, seis de la Regional, cinco de la Local, dos de la banca extranjera y uno de la banca oficial.

En cuanto a la Asociación Española de Banca Privada, se creó en 1977 como una Asociación profesional para la defensa de los intereses de sus miembros, que hasta entonces no existía, aunque esa defensa fuera realizada de hecho por el Consejo Superior Bancario, además de sus otras funciones. Estaba integrada en la CEOE y sus órganos de gobierno eran la asamblea general, el presidente, el consejo general y el comité ejecutivo. Sus miembros podían ser de dos tipos:

- a) Socios de pleno derecho: las empresas bancarias inscritas en el Registro de Bancos y Banqueros.
- b) Miembros asociados: otras entidades de crédito y ahorro y los demás intermediarios financieros no inscritos en dicho Registro, cuyas funciones eran:
 - Colaborar con la Administración Pública.
 - Colaborar con otros organismos empresariales.
 - Colaborar al desarrollo cultural.
 - Labores de información y divulgación.
 - Participar en la negociación de los convenios colectivos entre sus socios y sus empleados.

Con la adhesión de España a la CEE, la Asociación Española de la Banca Privada se ha incorporado también a la Federación Bancaria de las Comunidades Europeas, que fue creada el 18 de Octubre de 1960 y que agrupaba en 1989 más de 1.690 bancos, lo que suponía su contribución a las tareas llevadas a cabo por esta Federación: alcanzar en el ámbito bancario los objetivos del Tratado de Roma, facilitar los intercambios de información, cooperar con las instituciones comunitarias y representar a sus miembros ante las autoridades correspondientes.

El Fondo de Garantía de Depósitos fue creado en Noviembre de 1977 con el fin de garantizar a la clientela de las entidades bancarias la percepción, en caso de crisis bancaria (suspensión de pagos, quiebra e incluso peligro de insolvencia), de una determinada cuantía máxima de sus depósitos por depositante. Se fijó inicialmente dicha cuantía en 500.000 pesetas y fue aumentando paulatinamente hasta llegar en 1987 a la cifra de 1,5 millones de pesetas, siempre por depositante, con independencia de su número y clase de depósitos.

En Marzo de 1980 y agosto de 1981, se reformó esta institución, ampliando sus objetivos para, además de garantizar la recuperación de los depósitos, resolver las situaciones patrimoniales conflictivas de los bancos que entraran en crisis. Para eso, fue dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de sus fines, en régimen de derecho privado, pudiendo asumir pérdidas, prestar garantías y adquirir activos.

La pertenencia al Fondo de Garantía de Depósitos era obligatoria para las entidades bancarias, de hecho, dado que se renunciaba a la financiación del Banco de España, en caso contrario.

El patrimonio del Fondo estaba integrado en un 50% por aportaciones anuales de los bancos partícipes, del 1% de sus depósitos, que se aumentaron al 1,2% en 1985. El otro 50% lo aportaba el Banco de España. Las aportaciones de los bancos privados debían depositarse en el Banco de España y no eran computables en el coeficiente de caja (aunque inicialmente sí lo fueron), pudiendo ser incrementadas hasta el 2%, siempre que los anticipos del Banco de España al Fondo superaran en cuatro veces la cuantía de las aportaciones totales (de la banca y del Banco de España) del último ejercicio, posibilidad de la que aún no se había hecho uso, en el final de la década de los ochenta.

Además de los recursos conseguidos por esta vía, el Fondo de Garantía (FGD) podía recibir anticipos del Banco de España, con o sin intereses, hasta un máximo de cuatro anualidades de las aportaciones de los bancos miembros y de las del propio Banco de España.

El Fondo de Garantía de Depósitos estaba regido por una Comisión de ocho personas, cuatro en representación del Banco emisor (una de las cuales sería el presidente) y cuatro en representación de la banca privada, designados por el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta del propio Banco de España.

Sus funciones eran las siguientes:

1. Ser informado por el Banco de España de los bancos que estuvieran en crisis.
2. Ordenar auditorías contables a los bancos miembros y a sus empresas filiales.
3. Redactar su balance para enviarlo al Banco de España y a los bancos partícipes.
4. Informar y asesorar al Banco de España sobre los resultados de su gestión y el mejor cumplimiento de sus fines.

La actuación del Fondo era la siguiente: cuando un banco entraba en crisis, el Banco de España pedía que incrementara su capital con aportaciones de los socios antiguos o de otros nuevos. En el caso de que no se llevara a cabo, el Banco de España instaría a su Junta General Extraordinaria de accionistas para que disminuyera su capital, para compensar las pérdidas acumuladas, y a que lo ampliara posteriormente, comprometiéndose el Fondo a suscribir la ampliación. Si la Junta no aprobara la propuesta, el banco suspendía pagos o quiebra, era dado de baja en el Registro de Bancos y Banqueros y el Fondo pagaría a sus depositantes hasta 1,5 millones a cada uno de ellos. Si la Junta aceptara la disposición del Banco de España, el Fondo se hacía con la mayoría del capital y después de sanearlo lo devolvería al ámbito privado mediante una subasta restringida.

La Corporación Bancaria era una sociedad anónima creada en 1978, con 500 millones de capital, 50% el Banco de España y 50% la banca, sin ánimo de lucro, limitándose el reparto de dividendos al 8% del capital invertido como máximo anual (el resto de los posibles beneficios, una vez constituidas las adecuadas provisiones, se ingresaría en el Tesoro Público). Su propósito inicial, hasta que se dotó al Fondo de Garantía de personalidad y capacidad era adquirir la mayoría de las acciones de los bancos en crisis a un precio provisional previo, con un precio definitivo fijado tras los correspondientes estudios y auditorías, así como asegurar la administración de los bancos en crisis, para lo cual se nombraban nuevos administradores y se posibilitaban las posteriores ayudas del Banco de España.

La reforma del FGD hizo no obstante que variara la función de la Corporación Bancaria. De hecho, a partir de entonces, dado que el Fondo era quien compraba esas acciones, su misión se había limitado a gestionar esos bancos mientras eran propiedad del Fondo de Garantía de

Depósitos. En 1989, sin embargo, la Corporación Bancaria estaba en proceso de liquidación, correspondiendo al propio Fondo de Garantía de Depósitos aquella última función.

19.6.3. LA BANCA EXTRANJERA EN ESPAÑA

Es bastante conocido el relevante papel de la Banca Extranjera en muchas épocas de la historia financiera española, que contrasta con su declive a partir de la 1ª. Guerra Mundial, hasta el punto de que al terminar la guerra civil en España sólo quedaban cuatro entidades con oficina operativa abierta, además de las oficinas de representación, no autorizadas para realizar las operaciones típicamente bancarias, de otros bancos extranjeros. Estas 4 instituciones eran: el Crédit Lyonnais, la Société Générale de Banque en Espagne, el Banco de Londres y América del Sur y el City Bank, sustituido este último por la Banca Nazionale de Lavoro, a partir de 1941.

Pese a que la Ley de Ordenación Bancaria de 1946 preveía la presencia de estos bancos en España, bajo la condición de reciprocidad y a que la Ley de Bases de 1962 disponía que el Gobierno regularía las condiciones de su establecimiento, hasta 1978 ésa fue la situación, en resumen, de la banca extranjera en España.

En 1978, el Real Decreto 1388, de 23 de Junio, estableció una nueva normativa en este ámbito, liberalizando la entrada de la banca extranjera en el sistema financiero español. Establecía tres formas de entrada de la banca extranjera en España:

1. A través de oficinas de representación, que habían de ser autorizadas por el Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Banco de España y con informe previo del

Consejo Superior Bancario. Estas oficinas podían realizar actividades financieras informativas sobre temas bancarios, financieros y económicos en general, pero nunca de crédito, depósito e intermediación financiera.

2. A través de bancos filiales, que debían ser autorizados por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, con informes previos del Consejo Superior Bancario y del Banco de España, atendiendo a los intereses nacionales y al principio de reciprocidad con el país de origen del banco matriz. Y debían, estos bancos filiales, cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser sociedades anónimas creadas mediante fundación simultánea;
 - b) Mantener un capital suscrito íntegramente por bancos extranjeros, con un mínimo de 750 millones de pesetas, desembolsado inicialmente en un 50%, con 2 años como máximo para el desembolso restante. Esa cuantía se amplió a 2.000 millones en el año 1983;
 - c) Una prima de emisión fundacional del 100% del capital, recogida en cuenta independiente y no disponible sin autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda;
 - d) Prohibición de pignorar, ceder, transferir ni gravar las acciones de estas entidades sin autorización previa y expresa del Banco de España, lo que debía figurar explícitamente en los propios títulos y en los Estatutos del banco;
 - e) Prohibición de ceder sin autorización previa y expresa del Ministerio de Economía y Hacienda los derechos de suscripción en el caso de ampliación de capital, debiendo pues los antiguos accionistas suscribir las nuevas acciones.
3. A través de la apertura directa en España de sucursales de bancos extranjeros. En este caso, las condiciones de autorización eran las mismas que en el de los bancos filiales, exigiéndose inicialmente una asignación de capital de 750 millones totalmente

desembolsado en efectivo, que se elevó también en el año 1983 a 2.000 millones, con desembolso inicial del 50% y un máximo de un año para desembolsar el resto.

Las condiciones operativas establecidas en el Real Decreto de 23 de Junio de 1978, tanto para los bancos filiales como para las sucursales, eran coincidentes. En resumen, las mismas que las existentes para la banca nacional, más las siguientes de carácter específico:

- a) No podrían abrir más de tres oficinas, incluida la principal.
- b) Inspección anual como mínimo del Banco de España, con posibilidad de intervención del banco o sucursal por el Banco de España e incluso de revocación de la autorización de creación y establecimiento en caso de incumplimientos manifiestos de la normativa vigente, de suficiente gravedad.
- c) En su cartera de valores sólo podrían tener títulos de renta fija públicos o privados con dos excepciones:
 - el 100% del capital de empresas dedicadas a la gestión de tarjetas de crédito y de servicios auxiliares de la función bancaria;
 - acciones adquiridas al ejecutar deudas de su clientela, disponiendo entonces de 6 meses como máximo para realizarlas.
- d) Su financiación ajena en el mercado interior no podría superar el 40% de la suma de sus inversiones en créditos y valores a empresas españolas más los activos computables en su coeficiente de caja, excluyendo la obtenida en el mercado interbancario.

Estas tres opciones de entrada de la banca extranjera en España han sido utilizadas con frecuencia a partir de 1978, recogidas en el Real Decreto de 1978, pero no han sido las únicas.

Por un lado, a través de la creación de “bancos de estatuto especial”, por razón de la participación extranjera, en los casos en que así conviniera al interés nacional, posibilidad prevista en el Decreto de 9 de Agosto de 1974 sobre creación de nuevos bancos y que ha sido utilizada por el Gobierno español para autorizar la creación de los Bancos Árabe-Español e Hispano-Saudí.

Por otro lado, mediante la adquisición de un paquete mayoritario de acciones de un banco español, creado antes de 1972, al amparo de la Ley de Inversiones Extranjeras de 1974, con autorización administrativa, posibilidad de la que se ha hecho uso para la adquisición de bancos españoles, sobre todo de bancos en crisis, por parte de la banca extranjera.

En 1989 se podía distinguir cuatro tipos distintos de penetración de la banca extranjera en España, además de las oficinas de representación:

1. Bancos establecidos previamente a la Ley de Ordenación Bancaria de 1946, con un régimen legal idéntico al de la banca española. Son los cuatro citados al comenzar este epígrafe.
2. Bancos establecidos al amparo de la normativa sobre inversiones extranjeras antes citada, a través de la adquisición de bancos españoles, especialmente de bancos en crisis. Eran ocho: BNP España, Barclays Bank Español, Banco de la Exportación, Citibank España, Chase Manhathan, Crédit et Commerce, National Westminster y Banco Atlántico. Su tratamiento legal era también idéntico al de la banca española.
3. Bancos con estatuto español: el Banco Árabe Español, de capital libio, y el Banco Hispano Saudí. No tenían en España la consideración legal de extranjeros.

4. Bancos creados de acuerdo con la normativa ya estudiada del Real Decreto 1388, de 1978. A finales de 1986 eran 35 y a finales de 1988 eran 40 las entidades de este grupo instaladas en España, entre las que se encontraban los principales bancos de los Estados Unidos, la CEE y otros países.

La normativa establecida en el Real Decreto de 1978 había sido modificada con posterioridad, de forma sustancial, por las siguientes disposiciones legales:

- a) El Real Decreto Legislativo 1298, de 28 de Junio de 1986, en su Disposición Transitoria Primera, establecía que hasta el 31 de Diciembre de 1992 las filiales y sucursales de establecimientos de crédito extranjeros autorizados en virtud del Real Decreto 1388/1978, de 23 de Junio, o cuya creación se autorizara a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto Legislativo:
 - No podrían, salvo autorización expresa de la autoridad competente, obtener financiación ajena en el mercado interior no interbancario en proporción superior, en relación con sus inversiones en valores y créditos a entidades españolas, públicas y privadas, más los activos de cobertura del coeficiente de caja: al 40%, hasta el 31 de Diciembre de 1987; al 50% , a partir del 1 de Enero de 1988; al 60%, a partir del 1 de Enero de 1989; al 70%, a partir del 1 de enero de 1990; al 80%, a partir del 1 de Enero de 1991, y al 90%, a partir del 1 de Enero de 1992 y hasta el 31 de Diciembre de este año.
 - Podrían abrir hasta tres oficinas, incluida la oficina principal y, además, una oficina, a partir del 1 de Enero de 1990; dos oficinas, a partir del 1 de Enero de 1992.

Con lo cual se liberalizaban paulatinamente estas restricciones establecidas por la normativa de 1978.

- b) El Real Decreto 184 de 30 de Enero de 1987 deroga totalmente, salvo en lo referente a las oficinas de representación, el contenido del Real Decreto 1388 de 1978 (así como el del Real Decreto 677 de 25 de Marzo de 1983 por el que se elevaba de 750 a 2.000 millones de pesetas la dotación mínima de capital de los bancos extranjeros en España), atribuyendo al Ministro de Economía y Hacienda la facultad de autorizar, a propuesta del Banco de España, la creación tanto de bancos nacionales como extranjeros y sometiendo ambas autorizaciones al cumplimiento de las mismas condiciones, entonces expuestas.

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto 184/1987, de 30 de Enero, la creación de la banca extranjera en España estaría sometida al mismo régimen que la de la banca española, con la única salvedad de las limitaciones que, hasta el 31 de Diciembre de 1992, seguirían afectando a la banca extranjera instalada en España, en materia de apertura de nuevas oficinas y de obtención de financiación ajena en el mercado interior no interbancario.

Este mismo Real Decreto deroga la disposición adicional del Decreto de 9 de Agosto de 1974, que ofrecía la posibilidad de autorizar la creación de bancos de estatuto especial, en casos especiales de interés nacional.

Los bancos extranjeros creados a partir de la normativa de 1978 constituían el grupo más numeroso del total de estas entidades instaladas en España, y los únicos considerados por el Banco de España en sus estadísticas como tales, dado que se trataba de instituciones con las mismas posibilidades operativas (el Consejo Superior Bancario, por el contrario, incluía

también en sus estadísticas como bancos extranjeros los cuatro bancos existentes antes del Decreto de 1978). Precisamente las limitaciones que tenían para realizar sus actividades (parcialmente eliminadas por el Real Decreto de 30 de Enero de 1987), eran las que obligaban a estos bancos extranjeros a operar como banca al por mayor, distinguiéndoles claramente de aquellos otros que contaban con una mayor red de sucursales y actuaban como banca minorista, realizando múltiples operaciones de depósitos y créditos fundamentalmente, como la banca española.

En cualquier caso hay que reconocer que la entrada de la banca extranjera en España ha supuesto importantes ventajas como las siguientes:

1. El ejemplo que su gran dinamismo y sus técnicas de actuación han supuesto para la banca nacional.
2. Han mejorado las condiciones de los créditos en divisas a las empresas españolas, aumentando su cuantía y disminuyendo sus diferencias.
3. Gran desarrollo de los mercados monetarios españoles: el interbancario, el de letras en bolsa, pagarés de empresa, etc.
4. Papel importante en los créditos a tipo de interés variable en pesetas, que fueron regulados en la reforma de 1981.
5. Han practicado nuevas operaciones, como las pólizas flotantes y el descuento sin recurso. Éste es aquel descuento en el que el banco adquiere la responsabilidad del impago de la letra. Las pólizas flotantes son créditos de tesorería renovables, con vencimiento a un año, a tipo de interés variable.

6. En la medida en que han aumentado la competencia en el sector, ha beneficiado en general a los usuarios de los servicios bancarios, sobre todo de los servicios al por mayor.
7. Han constituido un nuevo elemento impulsor de desarrollo económico, a través de la financiación adicional prestada a las exportaciones, del fomento de las inversiones extranjeras en España, de su asesoramiento y búsqueda de nuevos mercados para los productos españoles, etc.

En cuanto a su importancia relativa, las cifras recogidas en el cuadro 19.20. nos muestran cómo la participación de la banca extranjera en el total del balance de la banca privada implantada en España no ha dejado de crecer, pasando del 0,7% en 1979 al 6,8% en 1985,³⁷⁹ con un descenso hasta el 5,9% en 1988 y un nuevo aumento al 6,5% en 1989.

Cuadro 19.20. Importancia relativa de la banca española y extranjera

Años	Total del balance			Bancos españoles		Bancos extranjeros	
	(miles de millones)	(miles de millones)	%	(miles de millones)	%	(miles de millones)	%
1979	9.781,5	9.708,8	99,3	72,7	0,7		
1980	11.924,3	11.570,7	97,0	353,6	3,0		
1981	14.440,1	13.793,6	95,5	646,5	4,5		
1982	16.985,3	16.149,5	95,1	835,8	4,9		
1983	19.268,6	18.126,8	94,1	1.141,8	5,9		
1984	22.812,6	21.352,2	93,5	1.487,4	6,5		
1985	26.356,6	24.559,8	93,2	1.796,8	6,8		
1986	27.741,3	25.998,6	93,7	1.742,6	6,3		
1987	33.101,7	31.000,1	93,7	2.101,6	6,4		
1988	34.281,4	32.265,8	94,1	2.015,6	5,9		
1989	38.756,9	36.248,0	93,5	2.508,9	6,5		

Fuente: Manual de Sistema Financiero. 1988.

³⁷⁹ Porcentaje que se duplica si consideramos toda la banca extranjera y no sólo la acogida a la normativa del Real Decreto de 1978.

Cuadro 19.21. Diversos ratios bancarios (a 31-12-1986)

Clases de bancos	% Recursos propios/ Recursos ajenos	% Inversiones/ Recursos totales	% Beneficio neto/ Recursos propios	% Beneficio neto/ Recursos ajenos	% Beneficio neto/ Recursos totales	Depósitos/ Empleados*	Depósitos/ Oficina*	Beneficio/ Empleados*	Gastos personal/ Empleados*	Empleados/ Oficina
Bancos nacionales	8,1	82,6	16,7	1,4	1,3	101,8	1.004,2	1,4	3,1	9,9
Bancos regionales	8,1	72,4	18,6	1,5	1,4	98,7	793,7	1,4	3,1	8,0
Bancos locales	8,8	71,3	13,3	1,2	1,1	106,8	964,4	1,2	3,2	9,0
Bancos extranjeros	32,4	461,3	26,1	7,6	5,9	64,0	1.784,2	5,2	4,0	27,9
Total banca	8,5	86,2	16,8	1,5	1,3	106,7	1.032,6	1,5	3,2	9,7

* En millones de pesetas.

Fuente: Manual de Sistema Financiero. 1988.

Los diversos ratios incluidos en el cuadro 19.21 nos muestran con claridad algunas de las importantes diferencias existentes entre la banca extranjera y los distintos grupos de bancos españoles: muy superiores porcentajes de recursos propios sobre recursos ajenos y de inversiones sobre recursos totales, mucha mayor rentabilidad (según todos los criterios considerados), menores depósitos por empleado y más depósitos por oficina, muchos más empleados por sucursal y mayores gastos de personal por empleado.

A partir del contenido del cuadro 19.19 en donde se incluían los balances de los distintos grupos de bancos privados operantes en España, se puede exponer las características más relevantes de la operativa de los bancos extranjeros sometidos al Real Decreto de 1978, en comparación nuevamente con la banca española.

Entre ellas se puede destacar la gran importancia del mercado interbancario como fuente de sus recursos (obsérvese que el conjunto del sistema crediticio proporcionaba a estos bancos el 60,46% de los mismos, más del doble que a los bancos españoles); el escaso nivel de

endeudamiento con el Banco de España, muy inferior al de la banca española; la mínima importancia relativa de los fondos procedentes del sector privado (3,1% frente a más del 50% en la banca nacional) y dentro de ellos la casi insignificante participación de los depósitos; la gran relevancia del sector exterior en sus operaciones pasivas, que le proporcionó en 1986 casi la cuarta parte de sus recursos; y en cuanto a sus operaciones activas la escasa importancia relativa de los recursos depositados en el Banco de España (1,3% del total, frente al 6,5% para el conjunto de la banca operante en España) y de la financiación al sector público y la mayor relevancia de la otorgada al sector exterior.

19.7. LAS CAJAS DE AHORRO

19.7.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Las primeras Cajas de Ahorro propiamente dichas hicieron su aparición histórica en Europa Occidental (concretamente en Alemania y Suiza) durante la segunda mitad del siglo XVIII, en una etapa de profundas transformaciones políticas, económicas y sociales. Nacieron en el seno de regímenes económicos capitalistas, a consecuencia de la iniciativa privada y no con el propósito de obtener una ganancia o lucro para sus fundadores, sino con fines desinteresados, como los que tenían los Montes de Piedad, que fueron sus precedentes.

El nacimiento de las Cajas de Ahorro en España se produjo en la primera mitad del siglo XIX y tenían dos características esenciales:

- a) Vinculación también con los Montes de Piedad.

- b) Amplio particularismo estatutario, debido a la ausencia de normativa específica y del predominio de las cajas fundadas por la iniciativa privada.

El estudio de los antecedentes históricos de las cajas de ahorro españolas debe partir en efecto de la consideración de sus entidades matrices: los Montes de Piedad, instituciones creadas para luchar contra la usura, que tenían un carácter fundamentalmente social, concediendo préstamos sin interés a las clases menos favorecidas. Los Montes de Piedad se complementaron con las Cajas de Ahorro, que pretendían el fomento del ahorro, con lo que aquéllos constituían el vehículo de inversión de las Cajas, mediante la concesión de préstamos con garantía de prenda.³⁸⁰

Podemos distinguir cuatro etapas en la evolución de las cajas de ahorro en España.

a) Etapa de creación.

En 1834 tuvo lugar la creación de la primera caja en sentido estricto, que fue en Jerez. La primera disposición legal sobre las Cajas de Ahorro fue la Real Orden de 3 de Abril de 1835, por la que el Gobierno daba apoyo oficial a su movimiento fundacional. Fue a partir del Real Decreto de 25 de Octubre de 1838, al crearse la Caja de Ahorros de Madrid, cuando surgió la realidad de las cajas de ahorro (a continuación aparecieron las de Sevilla, Valencia, etc.).

³⁸⁰ También se debe señalar que en la constitución de las Cajas de Ahorro existió una finalidad económico-financiera en muchos casos, al ser creadas por personas vinculadas a las incipientes industrias y finanzas, o entidades públicas que posteriormente las utilizaban como medio de financiación de sus proyectos sociales o económicos.

Por un Real Decreto de 20 de Junio de 1853 se dictó la normativa reguladora de estas instituciones, cuyo objetivo era el establecimiento de un régimen legal uniforme para todas ellas, y cuyas características más notables eran las siguientes:

- Intervención de los poderes públicos en su gestión;
- Su carácter público;
- Consideración de las Cajas como establecimientos municipales de beneficencia.

Esta normativa no llegó a aplicarse en la práctica y obligó a su rectificación por la Ley de 29 de Junio de 1880, que ordenó al Gobierno que impulsara la creación de Cajas de Ahorro y Montes de Piedad en las capitales y poblaciones importantes donde no existían, manteniendo la exigencia de que sus Estatutos y Reglamentos fueran debidamente aprobados y concedida la autorización administrativa previa a su funcionamiento; si bien proclamó su carácter benéfico, suprimió la indicación de municipales y privatizó las Cajas, destacando los aspectos particulares de cada una en contra de la uniformidad anterior. Debido a su carácter benéfico, quedaron estas entidades adscritas al Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Beneficencia).

b) Etapa de consolidación

Esta etapa puede situarse entre 1924 y 1934. En ella un Real Decreto de 9 de Abril de 1926 reguló el funcionamiento de las Cajas, transfiriendo las competencias sobre ellas al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria al mismo tiempo que creó el Registro e Inspección de las Entidades de Ahorro, capitalización y similares, prohibiendo la creación y funcionamiento de las que no hubieran solicitado su oportuna inscripción en el citado Registro.

El Real Decreto-Ley de 21 de Noviembre de 1929 creó el Estatuto General de Ahorro Popular, en el cual se detallaban ciertos aspectos referentes a sus operaciones, funcionamiento interno y vigilancia, haciendo ya mención expresa de la obligatoriedad de invertir un porcentaje determinado de las imposiciones en Fondos Públicos.

Estas disposiciones sirvieron de base al Estatuto de las Cajas Generales de Ahorro Popular de 1933 que derogó al anterior, si bien se limitó a simplificarlo, ratificando y reforzando la línea intervencionista del Estado en el plano de la regulación de inversiones e insistiendo en el carácter social de estas entidades.

En esa segunda etapa fue creada la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), en Diciembre de 1927 así como el Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro (ICCA).

c) Etapa de expansión

En esta etapa e hasta la Ley de Bases de Ordenación del Crédito y de la Banca de 1962, debe destacarse un Decreto de Julio de 1957 por el cual se transfirieron al Ministerio de Hacienda todas las funciones de la Administración sobre las Cajas, lo que reafirmaba la consideración de éstas como entidades financieras.

La Ley de Bases de 14 de Abril de 1962, planteó la organización de las Cajas de Ahorro, recomendando una intensificación de su actividad, utilizando mejor sus recursos y su extensa estructura de sucursales para un mayor desarrollo de su obra benéfico-social; esta Ley afianzó el espíritu de control y dirigismo sobre las Cajas, aunque aportó la novedad de vincularlas, también a nivel de declaración de principios, a la financiación de la pequeña y mediana empresa y de los modestos ahorradores, para el acceso a la propiedad de viviendas.

Destaquemos también en esta etapa, que abarca hasta la incorporación de España a la UE, que la Ley de 19 de Junio de 1971 sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial suprimió el ICCA (Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro), transfiriendo sus funciones al Banco de España, y que la normativa de 1977 supuso un cambio trascendental en las Cajas de Ahorro (modificando sus órganos de gobierno, coeficientes, posibilidades operativas, etc.), que ha sido continuado por las reformas de 1981 y 1985 sobre todo.

Como resumen podemos destacar el nacimiento de las Cajas de Ahorro como entidades fundamentalmente benéficas, su consolidación como entidades sobretodo sociales y su expansión ya como instituciones básicamente financieras, aunque conservando en pequeña medida (cada vez menor) sus características anteriores.³⁸¹

En cuanto a la naturaleza de las Cajas de Ahorro españolas, se puede señalar que su citado Estatuto de 1933, que ha venido sufriendo importantes modificaciones, las definía como un grupo de instituciones de patronato oficial o privado, exentas de lucro mercantil, no dependientes de ninguna otra empresa, regidas por Juntas o Consejos de actuación gratuita y dedicada a la administración de depósitos de ahorro de primer grado, con el propósito de invertir los productos, si los tuvieran, después de descontados los gastos generales, en constituir reservas, sanear el activo, estimular a los imponentes, y realizar obras sociales y benéficas.

³⁸¹ Este cambio de naturaleza va acompañado, significativamente, por el de adscripción (del Ministerio de Gobernación al de Trabajo y al de Economía y Hacienda).

De esta definición se puede destacar varias características fundamentales de las Cajas de Ahorro que se puede especificar, y en su caso matizar, desde una perspectiva más actual. La primera de ellas es su autonomía o independencia respecto a otras entidades.

La segunda característica es la ausencia en ellas de ánimo de lucro, es decir son instituciones que no persiguen la consecución de los máximos beneficios económicos sino que, sin olvido de la disciplina del coste-eficacia, en ellas teleológicamente la idea de lucro es reemplazada por la de “servicio”. Para llevar a cabo este “servicio”, es decir para poder constituir reservas, sanear su activo, realizar obras benéficas y sociales y estimular a la clientela (como señala el Estatuto de 1933), no cabe duda que hay que conseguir los “productos” o beneficios, lo que exige, cuando estas entidades deben actuar en mercados financieros cada vez más competitivos, una mayor profesionalización.

La tercera característica es la naturaleza benéfico-social de las Cajas de Ahorro que han ido progresivamente perdiendo, en beneficio de un carácter eminentemente financiero. A partir especialmente de 1977 (reforma que les asimiló, sobre todo en sus procedimientos de gestión y posibilidades operativas, casi totalmente a la banca), las Cajas de Ahorro son instituciones fundamentalmente financieras, que siguen conservando cierto carácter social. Este carácter social se justifica a través de la realización de su obra benéfico-social, de la concesión de crédito fundamentalmente a largo plazo y al sector de la vivienda y tradicionalmente más baratos que los de la banca privada.

La Ley de Órganos Rectores de 2 de Agosto de 1985 mantiene en su Exposición de Motivos, las características de instituciones independientes, sin ánimo de lucro, de carácter social y precisadas de una mayor profesionalización.

No hace referencia explícita a la naturaleza pública o privada de estas entidades, que es el elemento característico de las Cajas de Ahorro que más discusiones ha planteado. Se recuerda que el Estatuto de 1933 hablaba de instituciones de patronato oficial o privado y que las principales disposiciones en este ámbito antes citadas mantenían tesis distintas al respecto.

Estas diferencias, unidas a las sentencias contradictorias existentes en este ámbito formuladas por diversos tribunales y a las especiales características de estas instituciones (que no tienen capital y que en España han sido creadas por entes públicos, por la Iglesia católica, otras instituciones privadas e incluso en algunas no se conoce a sus fundadores), justifican las distintas opiniones expuestas al respecto por los especialistas, que se puede agrupar en cuatro grupos:

- a) Los autores que se pronuncian sobre la naturaleza jurídica pública de todas las Cajas de Ahorro confederadas fundamentan su posición en que la Ley Municipal de 1935 y la Ley de Régimen Local expresamente clasifican entre las competencias de las Corporaciones locales, la creación de Cajas de Ahorros y Montes de Piedad, por lo que las fundadas por Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales constituirían un “servicio público” municipal o provincial del ente territorial. En cuanto a las creadas por iniciativa privada son consideradas también como fundaciones “públicas” en cuanto organizaciones extraestatales encuadradas en la Administración indirecta del Estado, o “auténticas empresas públicas” en razón del minucioso intervencionismo económico-administrativo del que han sido objeto.
- b) Los autores que propugnan la naturaleza jurídica privada de todas las Cajas de Ahorro definen a éstas como fundaciones privadas de interés público, y se basan en razones: de uniformidad de fundación, igualdad de sometimiento a un mismo control

administrativo, inscripción en un mismo Registro especial y absoluta independencia de la fundación-Caja de Ahorro respecto de su(s) fundador(es).

- c) Otro sector de la doctrina adopta una postura dualista; naturaleza jurídica pública de unas Cajas - las de Patronato Oficial - y privada, de otras - las de Patronato Privado -, con arreglo a la distinción del artículo 2.º del Estatuto de 14 de Marzo de 1933.
- d) En cuanto a los autores que defienden la naturaleza sui generis de las Cajas de Ahorro, se limitan a definir las como entes cuasi privados, órganos semipúblicos, entidades sociales sui generis que cumplen funciones de ahorro y previsión, etc., sin mayores argumentaciones al respecto.

La situación de las Cajas de Ahorro de los demás países comunitarios en este ámbito de su naturaleza, tampoco ayuda a dilucidar su carácter público o privado ni su forma jurídica. De hecho, la CEE hoy UE, no se ha planteado aún proceder a la uniformación del régimen jurídico de estas entidades, probablemente por los grupos fundamentales de causas siguientes:

- a) Ni siquiera en todos los países miembros de la Comunidad existe un régimen jurídico unificado de las instituciones de ahorro, de modo que, en varios de ellos, se encuentra no solamente diversidad de Cajas, sino de tipos de Cajas que, si bien se aproximan en cuanto a sus objetivos, difieren en cuanto a su naturaleza, régimen jurídico y función.
- b) En la mayor parte de los países las normas básicas por las que se rigen las Cajas tienen la consideración de leyes-cuadro a las que se adaptan los Estatutos de cada Caja o grupo de Cajas. El régimen jurídico del ahorro y sus instituciones en la Europa comunitaria es un régimen preferentemente estatutario dentro de los límites que las leyes y reglamentos señalen.

Estos factores hacen que en estos países comunitarios haya cajas de ahorro tanto públicas como privadas y con formas jurídicas muy diversas: servicios civiles, anónimas y cooperativas y fundaciones.

19.7.2. CAJAS DE AHORRO CONFEDERADAS Y CAJA POSTAL DE AHORROS: ANÁLISIS DE SU IMPORTANCIA Y ACTIVIDAD

En el 1989 el sector de Cajas de Ahorro en España estaba compuesto por 78 entidades: 77 Cajas de Ahorro confederadas (en la CECA, o Confederación Española de Cajas de Ahorro) más la Caja Postal de Ahorros. Se trata de instituciones de relevancia muy dispar, que están agrupadas (salvo la Caja Postal) en 15 Federaciones Regionales, número que se ha incrementado en los últimos años de la década de los ochenta, a medida que las Federaciones se han ido adaptando al nuevo contexto autonómico español.

Las cajas de ahorro constituyen, tras la banca privada, el segundo sector por orden de importancia del sistema financiero español: a 31 de Diciembre de 1986 su balance consolidado suponía un 34,7% del total del balance del sistema bancario (y éste a su vez un 84,5% del balance del sistema crediticio), frente al 62,9% de la banca privada y el 3,6% de las cooperativas de crédito.

Como datos significativos de esa relevancia relativa y de la orientación general de la actividad de las Cajas de Ahorro, se destaca también que concedían aproximadamente el 36% de la financiación del sistema bancario al sector público y el 31% de la financiación al sector

privado (especialmente a través de créditos) captando el 40,4% de los depósitos del sector privado y el 44,9% de los del sector público (55,5 y 53,0%, respectivamente, la banca privada).

En los últimos años de la década de los ochenta ha disminuido sensiblemente la primacía tradicional de la banca sobre las cajas en cuanto a la captación de recursos, habiendo pasado los depósitos del sector privado en estas últimas de un 33,8% del total en 1978 a un 40,4% en 1986.

Al igual que en el caso de la banca privada, y pese a que por su naturaleza estas instituciones no han constituido grupos bancarios, las Cajas de Ahorro confederadas integran también un sector que registra una importante concentración, como lo demuestra, por ejemplo, el 31 de Diciembre de 1986 las diez cajas más importantes (el 13% del total) captaron el 53% aproximadamente del total de la cifra de Acreedores. De ellas, la Caixa de Barcelona y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid se situarían entre los diez primeros lugares en una clasificación conjunta de las entidades de depósito, según ese mismo criterio y a la misma fecha, lo que nos indica claramente que también en este sector existen grandes instituciones.

Por lo que se refiere a la actividad de las Cajas de Ahorro, sus operaciones activas y pasivas pueden ser clasificadas de la misma forma que para la banca privada. Dado que pueden realizar las mismas operaciones que ésta, con las salvedades de que carecen de capital (sustituido por un fondo de dotación fundacional) y de títulos de propiedad transmisibles, de que han de realizar obras benéfico sociales y de que pueden llevar a cabo operaciones de ahorro vinculado cerradas a las demás entidades de depósito, y habida cuenta también que

están sometidas a las mismas normas sobre tipos de interés, nos remitimos a lo ya expuesto en este ámbito para la banca privada.

En cuanto a la obra benéfico-social de las cajas de ahorro recordemos que, ha de realizarse con los beneficios obtenidos, tras sanear el activo y constituir reservas. Este carácter residual fue posteriormente reafirmado e intensificado en la legislación posterior que determinaba, en resumen, que los excedentes líquidos de las Cajas de Ahorro se obtendrían tras efectuar las amortizaciones y saneamientos precisos y deducir la previsión de impuestos, debiendo destinar a reservas como mínimo determinados porcentajes de los mismos y el resto a realizar obras benéfico-sociales.

La legislación vigente de 1985 sobre distribución de los beneficios de las entidades de depósito la vincula aún más que antes al cumplimiento de los recursos propios mínimos exigidos y fundamentalmente a la constitución de reservas en el caso de las Cajas de Ahorro, con lo que la obra benéfico-social sigue conservando su carácter de destino residual de los excedentes de estas instituciones y de labor complementaria de su actividad fundamental, que es financiera.

Cuadro 19.22. Evolución de las cuentas de capital y obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro (miles de millones de pesetas)

Años	Cuentas de capital, reservas y otras cuentas de capital							Obra benéfico-social
	Total	Fondo de dotación y reserva general	Regularización	Fondos especiales			Otras cuentas diferenciales (neto)	
				Total	Previsiones y otros fondos para insolvencias	Otros		
1978	161,8	85,7	26,5	8,1	-	-	41,4	25,4
1979	259,3	114,9	94,2	2,5	-	-	47,7	25,3
1980	336,8	140,2	131,6	11,2	-	-	53,8	25,1
1981	392,5	165,1	115,1	67,6	53,0	14,6	44,6	55,7
1982	462,2	199,5	113,2	92,4	65,5	26,9	57,2	61,8
1983	661,0	250,3	162,5	170,1	111,3	58,8	77,9	71,8
1984	807,6	299,9	157,8	252,4	155,7	96,7	97,6	75,7
1985	985,5	418,1	117,7	333,7	187,6	146,1	115,9	80,0
1986	1.191,8	507,1	111,9	450,0	183,7	266,4	122,7	85,1
1987	1.489,0	636,9	64,5	598,7	215,8	382,9	189,0	91,0
1988	1.856,9	771,0	93,1	858,5	247,0	611,6	134,2	106,8
1989	2.214,6	871,3	84,9	1.032,1	270,1	762,0	226,5	124,2

Fuente: Manual de Sistema Financiero, varios años.

Esta obra benéfico-social habrá de ir orientada a la sanidad pública, la investigación, enseñanza y cultura y servicios de asistencia social cuyos beneficios se extienden especialmente al ámbito de actuación de la caja, y podrá ser propia o en colaboración. Las obras benéfico-sociales propias son aquellas en que la inversión, sostenimiento anual y administración son a cargo de la Caja de Ahorros exclusivamente, y las en colaboración son realizadas con otras instituciones o personas físicas o jurídicas, mediante la aportación de bienes y servicios para el desarrollo de la obra en común o mediante la realización por la Caja de inversiones reales, necesarias para la puesta en marcha de la obra.

Cuadro 19.23. Depósitos del sector privado y pasivos frente al sector exterior

(en miles de millones de pesetas)

Años	Depósitos del sector privado								Pasivos frente sector exterior		
	Total	Detalle por instituciones		A la vista	De Ahorro	Detalle por plazos			Total	En pesetas	Moneda extranjera
		Cajas confederadas	Caja Postal			A plazo					
						Total	< 6 meses a = o > a 2 años	Ahorro vinculado			
1978	2.750,6	2.605,6	145,0	318,2	1.490,9	941,5	940,4	1,1	54,0	53,3	0,7
1979	3.257,6	3.092,3	165,3	377,4	1.751,8	1.128,4	1.127,6	0,8	66,1	63,9	2,2
1980	3.714,1	3.530,0	184,1	426,5	1.942,6	1.345,0	1.344,4	0,6	83,0	78,8	4,2
1981	4.353,6	4.139,9	214,6	498,4	2.148,6	1.706,6	1.706,0	0,6	105,7	94,4	11,3
1982	5.099,6	4.855,9	243,7	586,8	2.400,3	2.112,5	2.111,5	1,0	137,6	109,6	27,9
1983	5.915,6	5.637,6	278,1	695,8	2.744,1	2.475,8	2.474,5	1,3	171,8	127,8	44,0
1984	6.738,7	6.411,0	327,8	760,6	2.940,1	3.037,9	3.036,2	1,7	220,3	139,8	80,6
1985	7.803,7	7.426,5	377,2	928,5	3.302,0	3.573,2	3.571,2	2,0	244,9	158,0	86,8
1986	8.733,5	8.310,2	423,3	1.078,1	3.764,6	3.890,8	3.890,8	-	265,5	168,8	96,7
1987	9.509,9	9.037,5	472,3	1.369,7	4.091,0	4.049,2	4.049,2	-	308,7	192,3	116,5
1988	10.949,9	10.351,8	498,1	1.715,2	4.612,3	4.522,3	4.522,3	-	399,2	234,9	164,3
1989	12.060,7	11.509,8	550,9	2.013,4	5.024,0	5.023,2	5.023,2	-	449,9	250,4	199,5

Fuente: Manual de Sistema Financiero, varios años.

A partir de la información de los cuadros 19.22., 19.23., y 19.24. y de la información más agregada proporcionada por los balances consolidados de la banca privada y las cajas de ahorro, destacar las siguientes diferencias básicas entre sus respectivas actuaciones:

1. Desde la perspectiva de sus operaciones pasivas:

- Mayor importancia relativa en las cajas de los depósitos del sector privado (81,8% de su balance frente al 61,9% en la banca);
- Mayor importancia relativa en las cajas de los depósitos de ahorro (43,1% respecto al total de depósitos del sector privado en ellas en 1986 y 17,6% en la banca) y menor de los depósitos a la vista (12,3% y 32,6%, respectivamente) y de los depósitos a plazo (44,5 y 49,7% respectivamente);
- Mayor importancia relativa en las cajas de los depósitos del sector público;

- Menor importancia relativa en las cajas de ahorro de los recursos propios y muy inferior de la financiación recibida por el Banco de España, el crédito oficial y el sector exterior.

2. Desde el punto de vista de sus operaciones activas:

- Mayor importancia relativa en las cajas de ahorro de la financiación al sector público (25,8% de su balance frente al 25,1% en la banca);
- Menor importancia relativa de la financiación al sector privado en las cajas (43,5% frente al 50,9% en la banca);
- Muy inferior relevancia en las cajas de su financiación a los no residentes;
- Mayor importancia relativa en las cajas del activo real (4,6% frente al 2,0% en la banca),³⁸²
- Menor importancia relativa en las cajas de la financiación de actividades productivas (45,7% de su crédito total al sector privado, frente al 85,3% en la banca) y mayor de la concedida a personas físicas (46,2% frente al 9,32%) y dentro de la primera, mayor relevancia en las cajas de la financiación al sector de la construcción (19,4 y 7,5%) y al primario (10,9 y 2,8%).

La Caja Postal de Ahorros era una entidad de derecho público que gozaba de la garantía del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, clasificada por el Real Decreto 1097, de 1 de Abril de 1977 como organismo autónomo financiero, dependiente del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que actuaba para el logro de sus fines con

³⁸² Estas diferencias son lógicas, si se tiene en cuenta que las cajas de ahorro no podían casi operar hasta el año 1977 en moneda extranjera ni descontar letras, que no tenían que repartir dividendos, que habían tenido coeficientes de inversión más elevados, que habían estado tradicionalmente especializadas en la emisión de libretas de ahorro, etc.

autonomía respecto a la administración del Estado y que tenía la finalidad de captar el ahorro, fomentarlo y administrarlo, prestar servicios bancarios y de asesoramiento financiero y coadyuvar en actividades económicas y de interés público y social.

Se regía por su Estatuto de 21 de Julio de 1972, que le autorizaba a contar con una red de oficinas propia, por la Ordenanza Postal de 19 de Mayo de 1960 y por el Real Decreto n.º 3301, de 18 de Diciembre de 1981, que equiparó sus servicios a los prestados por las demás cajas de ahorro, como legislación específica fundamental. Además, como organismo autónomo le era aplicable la legislación sobre contratos del Estado y la Ley General Presupuestaria, y como caja de ahorros le eran aplicables las normas del derecho privado y las disposiciones de las autoridades monetarias sobre las entidades de depósito. Estaba sometida a la doble fiscalización del Banco de España y el Tribunal de Cuentas, por un lado, y de la Intervención General de la Administración del Estado.

Cuadro 19.24. Detalle de la evolución de las operaciones activas de las Cajas de Ahorro

(en miles de millones de pesetas)

Operaciones	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
SECTOR PÚBLICO	426,0	522,5	684,0	884,4	2.080,1	2.723,9	3.386,4	4.041,9	4.729,7	5.331,2
.Créditos	20,1	70,1	145,2	204,2	235,6	311,7	389,3	479,6	563,8	642,3
.Fondos públicos	405,9	452,4	538,8	680,2	1.844,5	2.412,2	2.997,2	3.562,3	4.688,9	4.688,9
SECTOR PRIVADO				4.511,3	4.726,7	4.998,8	5.699,1	6.799,7	9.816,4	9.816,4
.Créditos (en moneda extranjera)	2.032,6	2.364,5	2.917,4	3.564,8	3.728,4	4.058,0	4.724,7	5.916,5	8.939,7	8.939,7
.Efectos .comerciales	(-)	(22,3)	(42,3)	(60,9)	(78,2)	(59,5)	(41,4)	(52,1)	(76,4)	(81,3)
.financieros	61,7	97,8	162,5	255,4	214,9	258,4	369,3	485,9	600,7	661,8
.Pólizas .préstamos personales	56,6	88,9	152,8	242,2	204,4	218,5	272,7	386,1	448,9	547,4
.garantía real	5,0	8,9	9,7	13,1	10,4	40,0	96,6	99,8	151,8	114,4
.cuentas de créditos	1.824,3	2.051,0	2.428,0	2.901,0	2.995,9	3.281,0	3.885,3	4.930,8	6.156,5	7.578,1
Otros créditos		(719,9)	(897,5)	(1.096,9)	(1.086,2)	(1.192,1)	(1.436,2)	(1.792,3)	(2.186,9)	(2.439,7)
.Valores .renta fija		(1.176,4)	(1.325,4)	(1.512,7)	(1.642,9)	(1.809,0)	(2.095,6)	(2.572,7)	(3.202,3)	(4.145,8)
.renta variable		(103,7)	(148,2)	(231,2)	(203,1)	(222,9)	(333,6)	(534,1)	(726,5)	(938,5)
SECTOR EXTERIOR	146,6	215,7	326,9	408,4	517,7	518,5	470,1	499,8	637,7	699,8
.en pesetas	367,7	807,9	841,1	848,1	889,3	819,1	805,6	681,0	588,8	474,3
.en moneda extranjera	72,1	74,2	74,0	98,5	108,9	121,7	168,7	202,2	313,8	402,4
ACTIVO REAL (afecto a la obra benéfico-social)	1,3	5,6	20,7	34,1	68,9	67,9	121,6	128,1	134,3	195,9
AVALES Y OTRAS GARANTÍAS		0,2	0,7	2,2	8,9	4,7	9,9	14,5	18,7	25,7
	1,3	5,4	20,0	32,0	60,0	63,2	111,7	113,6	115,6	170,2
	358,0	388,2	429,5	536,0	565,5	592,8	602,7	574,6	644,5	725,1
	(27,6)	(34,0)	(35,5)	(43,4)	(46,2)	(48,0)	(49,8)	(52,9)	(60,1)	(66,8)
	75,0	85,9	98,2	99,5	108,6	113,6	140,1	165,8	202,1	267,5

Fuente: Manual de Sistema Financiero, varios años.

Las condiciones de todas sus operaciones eran las mismas que las existentes para las demás cajas de ahorro y debía cumplir los mismos coeficientes legales obligatorios. Al contar con la

garantía estatal no pertenecía a su Fondo de Garantía de Depósitos³⁸³ y sus beneficios se dividían al 50% entre el Tesoro Público y el Fondo de Reserva de la propia Caja Postal, destinado básicamente a la realización de las inversiones reales necesarias.

Se trataba de una entidad de gran importancia cuantitativa, como lo demostraba el hecho de que, a 31 de Diciembre de 1986, constituyera la cuarta caja de ahorros (ocupando el lugar duodécimo en la clasificación global de las instituciones de depósito) por volumen de acreedores. Su estrecha vinculación a la Administración Postal se manifestaba en que utilizaba sus oficinas y su personal para prestar los servicios bancarios que tenía encomendados, aunque también contaba con una red de sucursales propias. A 31 de Diciembre de 1985 contaba con 1.406 oficinas con personal de Correos y con 320 con personal propio. Estas últimas habían aumentado a gran ritmo en los últimos años de la década de los ochenta.

Por lo que se refiere al Fondo de Garantía de Depósitos de las Cajas de Ahorro, y sin entrar en sus fines, financiación, gestión, etc., que eran similares a los del correspondiente FGD de la banca ya estudiado, se señala que desde el inicio de sus actividades el 1 de Octubre de 1982 hasta finales de 1989 no había efectuado acciones especiales; se convertía en un Fondo que mantenía unas reservas crecientes y una vigilancia sobre las Cajas de Ahorro con coeficientes de garantía más bajos, con concentración excesiva de riesgos o defectuosa gestión. Por eso el Banco de España, a través de su Circular de 8 de Enero de 1988, había

³⁸³ Al igual que para la banca privada, también existía un Fondo de Garantía de Depósitos para las cajas de ahorro, creado por un Real Decreto de 11-11-1977 y dotado de personalidad jurídica por un Real Decreto-Ley de 24-9-1982.

reducido las aportaciones anuales de las Cajas de Ahorro a su FGD al 0,3‰ anual de sus depósitos.

El Fondo, en su labor preventiva había propiciado la fusión de unas Cajas y facilitado el restablecimiento patrimonial de otras. Hasta 1989 había recibido los siguientes ingresos de cuotas:

Cuadro 19.25. Ingresos de Fondos (miles de millones)

Cuotas	31/12/82	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
Cajas de Ahorro	4.393,2	5.205,3	6.020,9	6.872,8	7.976,3	8.899,4	2.909,5	3.357,5
Banco de España	4.393,2	5.205,3	6.020,9	6.872,8	7.976,3	8.899,4	2.909,5	3.357,5
Totales	8.786,4	10.410,6	12.041,8	13.745,6	15.952,6	17.798,8	5.819,0	6.715,0

Fuente: Manual de Sistema Financiero, varios años.

El Fondo Patrimonial a 31-12-1985 era de 50.303,7 millones de pesetas. Consecuencia de sus ingresos por las aportaciones anuales y los productos financieros, deducidos los gastos de funcionamiento y las dotaciones de insolvencias.

La actuación del Fondo para el mantenimiento de la solvencia de las Cajas había sido, según las “Memorias” y Estudios Financieros del propio FGD de los últimos años del período estudiado:

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres, crédito de 6.200 millones, sin interés, el 22 de Junio de 1983, a devolver mediante doce pagos de 516.666.666 pesetas con vencimientos sucesivos al último día hábil de cada mes del año de 1986, y compra de activos de dudoso cobro (1985) por importe de 751 millones.

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, crédito de 2.000 millones sin interés, el 30 de Septiembre de 1983, con devolución de 1.000 al año y 1.000 a los dos años.
- Caja de Ahorros de Salamanca, préstamo de 1.200 millones con objeto de que al absorber a la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, su situación patrimonial no se deteriorase, el 21-05-1985. El plan de amortización era de 400 millones en 1987 y 800 millones en 1988.
- Caja de Ávila, se le otorgaron dos préstamos: uno de 2.000 millones, amortizado dentro del propio ejercicio 1985, y otro de 6.000 millones el 24-07-1985, a amortizar en 1988. Dentro del plan de apoyo había adquirido activos de dudoso cobro (en 1985) por importe de 2.000 millones de pesetas, que posibilitaba amortizar el préstamo, antes mencionado, de igual importe.

El coste de la crisis de las Cajas de Ahorro se puede concretar a 31-12-1985 en 2.251 millones (100% de la adquisición de activos de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres por importe de 751 millones y el 75% de los adquiridos a la Caja de Ahorros de Ávila, que equivalían a 1.500 millones).

Se puede considerar el coste de oportunidad de los créditos concedidos tomando como referencia el rendimiento medio que el Fondo obtiene a sus inversiones financieras.

Aparte de las Cajas antes mencionadas, como operaciones de crisis se podrían considerar la operación con la Caja Insular de Canarias, con la colaboración de la CECA, así como las operaciones de tesorería motivadas por el caso Buxeres.

Las Cajas de Ahorro han sido ajenas a las crisis bancarias; la explicación es doble:

1. Su alto grado de intervencionismo;
2. El tradicional comportamiento inversor de las Cajas.

19.7.3. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los Órganos Rectores de las Cajas de Ahorro estaban en 1989 regulados por una Ley de 2 de Agosto de 1985, que modificó la normativa previamente vigente en este ámbito, establecida en el marco de la denominada "reforma de Fuentes Quintana" y que había sido complementada con un Real Decreto de 21 de Marzo de 1986, modificado, parcialmente, por el Real Decreto 596 de 27 de Mayo de 1988.

Esta reforma de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro responde al triple objetivo de:

1. Lograr una plena democratización de los mismos;
2. Una mayor profesionalización de estas entidades que les permita realizar una gestión más eficaz;
3. Establecer una normativa acorde con los principios que inspira la organización autonómica del Estado, es decir un marco estatal básico de la representación, organización y funcionamiento de los órganos de decisión de la Cajas de Ahorro, que pudiera ser desarrollado por las Comunidades Autónomas, para ajustarlo con mayor concreción a sus propias características.

Para lograr estos tres fines, sentando al mismo tiempo las bases del régimen de disciplina, inspección y control de estas entidades, se establecen tres órganos rectores: la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Comisión de Control.

La Asamblea General es el órgano máximo de gobierno y decisión de la Caja de Ahorros y está constituida por un número de personas comprendido entre un mínimo de 60 y un máximo de 160, llamadas consejeros generales, número que fijaría los estatutos de cada Caja en función de su dimensión económica, medida en base a sus recursos totales.

En ella se establecía la participación de los grupos siguientes:

1. Los impositores, que tendrían una representación del 44% del total de la Asamblea. Para elegir sus representantes se efectuaría un sorteo público ante notario entre ellos para elegir compromisarios, quienes a su vez elegirían también entre ellos a los consejeros generales que representarían a la clientela de la entidad.
2. Las Corporaciones Municipales en cuyo término tuviera la Caja de Ahorros abierta oficina, que participarían en un 40% en la Asamblea, eligiendo a sus representantes de forma directa.
3. Las personas o entidades fundadoras de las Cajas de Ahorro, que ostentarían un 11% del total de consejeros generales, pudiendo asignar una parte de este porcentaje a Instituciones de interés social o Corporaciones Locales que no fueran fundadoras de otras Cajas de Ahorro de su ámbito de actuación. En este caso la elección sería directa.

4. Los empleados, que participarían en la Asamblea en el 5% restante, a través de consejeros generales elegidos por sus representantes legales, que tuvieran, como mínimo, dos años de antigüedad en la plantilla.³⁸⁴

Los consejeros generales, cuyo nombramiento era por cuatro años, renovable por una sola vez, debían reunir diversos requisitos: ser personas físicas, mayores de edad y no incapacitadas; tener residencia habitual en la zona de actividad de la Caja; estar al corriente de sus obligaciones con ésta; no incurrir en alguna de las incompatibilidades establecidas; y sólo para los consejeros generales representantes de los impositores (y para los compromisarios que los habían elegido), ser impositor de la Caja de Ahorros con más de dos años de antigüedad, así como haber mantenido en el semestre anterior un movimiento o un saldo medio en cuentas mínimo determinado.

Las incompatibilidades para el cargo de compromisarios o consejero general eran las siguientes:

- No podrían ser presidentes, consejeros, asesores, directores, etc., de ningún otro establecimiento de crédito de cualquier tipo, ni de las entidades o instituciones que las garantizaran, promovieran, etc.

³⁸⁴ Eran estos cuatro los grupos que la legislación reconocía como más vinculados a las actividades de las Cajas de Ahorro. Los impositores, como suministradores de sus recursos; el personal, como oferente de su trabajo; las Corporaciones municipales, como representantes de los intereses de las colectividades locales y las entidades fundadoras. Ellos constituían los propietarios de estas instituciones.

- No podrían ser personas al servicio del Estado ni de las Comunidades Autónomas, cuyas funciones se relacionaran directamente con las actividades de las Cajas de Ahorro.
- Los sometidos a quiebra legal, los sancionados por infracciones graves y los inhabilitados para cargos públicos.
- Las personas que mantuvieran contratos con las Cajas o con sus sociedades participadas durante la vigencia de ese contrato, más dos años, como mínimo, a partir de su vencimiento.
- Las personas que por sí mismas o en representación de otras personas o entidades tuvieran deudas vencidas y exigibles por la Caja y quienes durante su mandato incumplieran sus obligaciones con ella.

Dentro de su carácter general de órgano máximo de gobierno y decisión de la Caja de Ahorros, le corresponde a la Asamblea General funciones específicas tan importantes como las siguientes:

- Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la entidad;
- Aprobar disolución y liquidación o su fusión con otras, la gestión del Consejo de Administración, la Memoria, balance anual y cuenta de resultados, la aplicación de éstos;
- Definir anualmente las directrices para la actuación de la Caja;
- Nombrar los vocales del Consejo de Administración, etc.

La Asamblea General podría reunirse tanto de forma ordinaria como extraordinaria. Las Asambleas ordinarias debían celebrarse cada semestre natural y las extraordinarias siempre que fueran convocadas, pero sólo para ocuparse del tema o temas para los que se hubiera

1002

reunido. En ambos casos, los acuerdos se adoptarían por mayoría simple, teniendo cada consejero general asistente un voto (no se admitía estar representado por otro o por tercera persona) y asistiendo, con voz pero sin voto, el director general de la Caja de Ahorros.

El Consejo de Administración constituía por su parte el órgano exclusivo de administración y gestión de los aspectos reales y financieros de la entidad, incluyendo en ellos su obra benéfico-social, tareas que debería llevar a cabo de acuerdo con los Estatutos de la Caja de Ahorros y con las directrices marcadas por la Asamblea General.

Estaba compuesto por un número de miembros, denominados vocales, no inferior a 13 ni superior a 17, que representarían a los municipios, impositores, personal, y fundadores, quienes participarían en igual proporción y con los mismos caracteres que en la Asamblea General. Su nombramiento se realizaría siempre por la Asamblea General, a propuesta de los consejeros generales de cada colectivo, y de entre ellos mismos en los dos últimos casos, permitiéndose en los dos primeros el nombramiento como vocales de los profesionales como máximo en cada uno que no fueran miembros de la Asamblea General.

Los vocales deberían reunir los mismos requisitos, establecidos para los consejeros generales, además de tener una edad inferior a 70 años (o de la que, menor que ésta, fijaran los Estatutos) en el caso de los representantes de los impositores que no fueran consejeros generales. La duración de su nombramiento, determinada en los Estatutos, era también de cuatro años como máximo, con una posible reelección por otro período igual.

Ni los vocales, cuyo nombramiento y reelección habrían de ser comunicados al Ministerio de Economía y Hacienda a través del Banco de España o a la Comunidad Autónoma, según

procediera, ni sus cónyuges, ascendientes, descendientes, ni las sociedades en cuyo capital participaran mayoritariamente o de las que fueran presidentes, consejeros generales, etc., podrían con carácter general obtener créditos ni garantías de la Caja expresa del Banco de España o la Comunidad Autónoma.

El Consejo de Administración nombraría a su presidente, que lo sería también de la Caja de Ahorros y de la Asamblea General, de entre sus propios miembros y se reuniría cuantas veces conviniera, pudiendo delegar algunas de sus funciones en una Comisión Ejecutiva y en el director general, quien asistiría a sus reuniones con voz pero sin voto.

La Comisión de Control constituía el tercer órgano de las Cajas de Ahorro. Estaba configurado como el órgano de supervisión de la gestión y administración de estas entidades a través de la vigilancia habitual del cumplimiento eficaz y preciso por el Consejo de Administración de sus funciones.

Estaba integrada por entre cuatro y ocho personas, elegidas también por la Asamblea General de entre sus miembros que no fueran ya vocales del Consejo de Administración, debiendo estar representados en ella todos los grupos (fundadores, personal, Corporaciones Municipales e impositores, nuevamente) que ya lo estaban en los dos órganos anteriores. Además, podría formar parte de ella también con voz pero sin voto un representante de la Comunidad Autónoma donde radicara la sede social de la Caja, con capacidad y preparación técnica adecuada, así como el director general de la Caja de Ahorros, que asistiría también con voz y sin voto, cuando la Comisión lo requiriera.

Los requisitos, incompatibilidades y limitaciones de estos miembros de la Comisión de Control, eran los mismos que los de los vocales del Consejo de Administración. De entre ellos mismos elegirían a su presidente.

Las funciones de esta Comisión eran, siempre de acuerdo con la Ley de 2 de Agosto de 1985, las que siguen:

- Analizar la gestión económica y financiera de la Caja, con informe semestral a la Asamblea General, Banco de España y Comunidad Autónoma.
- Estudio de la censura de cuentas anual, con informe a la Asamblea General.
- Informar también a ésta sobre los presupuestos de la obra benéfico-social y vigilar su desarrollo.
- Vigilar la elección de los miembros de los órganos de gobierno.
- Requerir al presidente la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.
- Informar al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma sobre los nombramientos y ceses del director general.
- Informar al Ministerio de Economía y Hacienda, Comunidad Autónoma o Asamblea General sobre situaciones o temas específicos, cuando fuera por ella requerido.
- Proponer al Ministerio y a la Comunidad Autónoma la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración, cuando considerara que vulneraban la normativa vigente o que afectaban injusta y gravemente a la situación de la entidad.

En cuanto al director general, habría de ser nombrado por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros, entre personas con capacidad, experiencia y preparación técnica suficientes, y confirmado por la Asamblea General. Su cargo era de dedicación exclusiva, e incompatible con cualquier otra actividad retribuida, salvo la administración de su propio patrimonio. Y además de por jubilación a los 65 años, podría producirse su cese por acuerdo del Consejo de Administración, comunicado a la Administración Central o Autonómica, o por expediente disciplinario del Banco de España o la Comunidad Autónoma.

Esta reforma de 1985 de los Órganos Rectores de las Cajas de Ahorro supuso cambios de gran importancia respecto a la situación previa, configurada desde la reforma de Fuentes Quintana de 1977.

Entre esas modificaciones hay que destacar la desaparición de las antiguas Comisión Revisora del Balance y Comisión de Obras Sociales (encargada de su propuesta y gestión) y el traspaso de sus competencias a la Comisión de Control; el gran reforzamiento de las funciones de ésta, que asumió también la capacidad de proponer la suspensión temporal de los acuerdos del Consejo de Administración, mientras que hasta 1989 correspondía al director general el “poder de veto” temporal de los mismos: la posibilidad de nombrar como vocales del Consejo de Administración a profesionales que no fueran consejeros generales y la de incorporar a la Comisión de Control un representante de la Comunidad Autónoma; el reforzamiento de las incompatibilidades de los miembros de los distintos Órganos Rectores y la limitación del plazo de su mandato (que sólo podía renovarse una y no dos veces); el cambio en los grupos representados en estos Órganos y en las participaciones de cada uno en el total de los mismos, concediendo una mayor relevancia relativa a los municipios y menor a

las entidades científicas, culturales, etc., con arraigo reconocido en la zona de actuación de la Caja, etc.

Existía un conflicto de competencias entre el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas catalana y gallega, que habían regulado previamente de forma distinta los Órganos Rectores de sus Cajas de Ahorro. Este conflicto se había traducido en recursos mutuos ante el Tribunal Constitucional, que en 1987 estaban pendientes de resolución y que se había aclarado tras la Sentencia 49/1988 de 22 de Marzo del Tribunal Constitucional.

19.7.4. LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO

La Confederación Española de la Cajas de Ahorro (CECA) constituye el organismo consultivo del Ministerio de Economía y Hacienda en materia de Cajas de Ahorro, agrupando a todas ellas, salvo a la Caja Postal.

La organización y funciones de la CECA, que estaban reguladas también por el Real Decreto 2290, de 27 de Agosto de 1977, fueron modificadas igualmente por la Ley de 2 de Agosto de 1985, que amplía sus funciones a las seis siguientes:

1. Representación de las Cajas de Ahorro Confederadas ante el poder político tanto en el plano individual como colectivo.
2. Representación de las Cajas a escala internacional y más en concreto ante el Instituto Mundial de Cajas de Ahorro. La CECA es miembro, además de la Agrupación de Cajas de Ahorros Europeas, de la Confederación Internacional de Crédito Agrícola, de la Asociación Latino-Americana de Instituciones Financieras, del Grupo Latino-

Americano de Cajas de Ahorros y de la Asociación Internacional de Instituciones Públicas de Crédito Pignoraticio (Montes de Piedad).

3. Prestar a las Cajas de Ahorro los servicios financieros que le sean requeridos, incrementando su estructura técnica para aumentar su eficacia y lograr la organización óptima.
4. Funciones de coordinación operativa, información y asesoramiento técnico y financiero.
5. Facilitar a las Cajas sus actividades en el exterior, a través de los servicios precisos.
6. Colaborar con las autoridades financieras para conseguir la mejor gestión de las Cajas, su más adecuado cumplimiento de la normativa vigente y, en su caso, su saneamiento.

La CECA actúa como una institución financiera más, realizando por si misma operaciones similares a las demás Cajas de Ahorro, lo que la distingue de otros organismos consultivos, como el Consejo Superior Bancario, por ejemplo. Buena prueba de ello, y de la importancia cuantitativa de esa actuación de la CECA como Caja de Ahorros, son las cifras recogidas en el cuadro 19.26 que contiene las principales partidas de su balance público de Diciembre de 1986.

Estos datos son suficientemente significativos por si mismos y que requieren pocos comentarios; si acaso, resaltar la gran importancia de los referentes a intermediarios financieros, lógica si se tiene en cuenta la función de CECA de servicio a las Cajas Confederadas, así como la indudable relevancia también de las operaciones en moneda extranjera (representan en torno a un 26% del activo total), igualmente justificable a la vista de las funciones encomendadas a la Confederación.

La CECA participa en sociedades de inversión mobiliaria y en la de “Gestión, Estudios e Inversiones de las Cajas de Ahorro, SA”.

Cuadro 19.26.Principales partidas del Balance de la CECA a Diciembre de 1986
(en millones de pesetas)

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Banco de España	2.995	Capital: fondo de dotación	.
Activos monetarios	10.524	Reservas	9.474
Intermediarios financieros	162.846	Intermediarios financieros	225.362
en pesetas	83.883	en pesetas	150.645
en moneda extranjera	78.963	en moneda extranjera	74.717
Inversiones crediticias (neto)	8.875	Acreeedores	32.857
crédito al sector público	25	sector público	3.601
crédito al sector privado	8.717	sector privado	28.659
crédito a no residentes	1.419	cuentas corrientes	10.327
fondo de previsión de insolvencias (-)	1.286	cuentas ahorro	-
Cartera de valores	94.600	cuanatas a plazo	98
fondos públicos	75.432	pagarés y efectos	-
otros valores de renta fija	12.895	otras cuentas	18.234
acciones o participaciones	6.273	no residentes	597
Inmovilizado	3.635	Empréstitos	-
		Otras obligaciones	
PRO MEMORIA (datos brutos)		PRO MEMORIA	
Crédito en pesetas	8.382	Acreeedores en pesetas	32.441
Crédito en moneda extranjera	1.779	Acreeedores en moneda extranjera	416
		CUENTAS DE ORDEN	
		Avales garantías y cauciones prestadas	1.917
		Créditoa documentarios	1.370

Fuente: Manual de Sistema Financiero, 1988.

Sus órganos de gobierno, de acuerdo siempre con la Ley de 2 de Agosto de 1985, son los mismos que los de las Cajas de Ahorro y están sometidos a la misma normativa, con las siguientes peculiaridades:

- La Asamblea General está integrada por un representante de cada Caja Confederada (su presidente o un vocal) pudiendo asistir también a sus reuniones con voz y sin voto sus directores generales. Cada Caja tenía un número de votos entre 2 y 15, en

proporción a sus respectivos volúmenes de depósitos, salvo para la elección de cargos, en cuyo caso cada Caja tenía un solo voto.

- El Consejo de Administración de la CECA está integrado por un mínimo de diecisiete personas, elegidas por la Asamblea General, que pueden ser presidentes de Consejos de Administración de Cajas de Ahorro que fueran miembros de la propia Asamblea o directores generales (con un mínimo de un tercio del total para cada uno de ambos grupos). Ninguna Caja de Ahorros podría tener más de un representante y además cada Comunidad Autónoma debería estar a su vez representada en este Consejo de la CECA a través del presidente o director general de alguna Caja con sede social en su ámbito geográfico. Este Consejo de Administración podría actuar también a través de una Comisión Ejecutiva.
- La Comisión de Control está integrada por seis personas, elegidas por la Asamblea General, de las que cuatro han de ser consejeros de administración de Cajas de Ahorro y dos directores generales, sin que ninguno de ellos pudiera pertenecer a Cajas representadas en el Consejo de Administración de la CECA. Siempre que esta Comisión lo considerara preciso, el director general de la Confederación asistiría a sus reuniones, con voz y sin voto, y también podría hacerlo un representante de la Administración Central, que debería poseer capacidad y preparación técnica adecuadas.

19.7.5. COMPETENCIAS EN MATERIA DE CAJAS DE AHORRO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Las Comunidades Autónomas tienen competencias sobre las cajas de ahorro (y las cooperativas de crédito) españolas. La Constitución española de 1978 dedica dos de sus artículos, el 148 y el 149, a exponer las competencias, respectivamente, de las Comunidades Autónomas y del Estado, aunque en el primer caso habla de las que “podrán asumir” aquéllas y en el segundo se refiere a las materias sobre las que el Estado “tiene competencia exclusiva”.

19.7.6. JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE LAS COMPETENCIAS DEL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA FINANCIERA

Citaremos las dos sentencias más relevantes del Tribunal Constitucional en materia de cajas de ahorro que son las siguientes:

- La sentencia de 28 de Enero de 1982.
- La sentencia de 22 de Marzo de 1988.

19.8. COOPERATIVAS DE CRÉDITO

19.8.1. NATURALEZA Y CLASIFICACIÓN

El movimiento de crédito cooperativo nace en España en el primer tercio del siglo XX, al amparo de la Ley de Sindicatos Agrícolas de Enero de 1906, y con la intención claramente definida de apoyo al campo. Su desarrollo no se produce hasta después de la Guerra Civil y, sobre todo, a partir de la creación de la Caja Rural Nacional en 1957 extendiéndose a todas las provincias en 1964. Las cooperativas de crédito de naturaleza urbana pasan a depender a partir de 1968 no sólo del Ministerio del Trabajo sino también del Ministerio de Hacienda, siendo objeto de control e inspección por el Banco de España a partir de la Ley de Reorganización y Régimen del Crédito Oficial de 1971.

Se podía definir a las Cooperativas de Crédito, según el Real Decreto 2860 de 1978, como aquellas entidades que rigiéndose por las disposiciones generales en materia de cooperación, y por las especiales de este Real Decreto, tuvieran por exclusivo objeto social, servir a las necesidades de financiación de las Entidades Cooperativas a ellas asociadas y a las de los socios de éstas. Podrían admitir imposiciones de fondos así como realizar los servicios de banca necesarios y aquellos que sirvieran para el mejor cumplimiento de los fines cooperativos, salvo los reservados expresamente a otros establecimientos de crédito.

Las entidades de crédito cooperativo podían en general captar depósitos de terceros y realizar con ellos y con sus socios todo tipo de operaciones pasivas, pero sus operaciones activas sólo

podían realizarlas con sus socios y con terceros no socios hasta un máximo del 15% de sus recursos totales.

Dado que las Comunidades Autónomas tienen competencias en este ámbito, algunas habían legislado ya con referencia a las Cooperativas de Crédito e introducido ciertas cualificaciones importantes en sus actividades.

Las entidades de crédito cooperativo son instituciones en cuya naturaleza podemos distinguir un doble carácter:

1. Son sociedades cooperativas y están sometidas a la legislación general vigente sobre cooperativas, es decir a la Ley General de Cooperativas de 2 de Abril de 1987 y al Reglamento que la desarrolle.³⁸⁵
2. Son entidades de depósito y en este sentido deben cumplir la normativa que regula a los instrumentos financieros bancarios en general y la específicamente dirigida a ellas.

Este doble carácter hace que su dependencia administrativa también sea doble, del Ministerio de Trabajo, y más concretamente de la Dirección General de Cooperativas, por su condición de cooperativas, y del Ministerio de Economía y Hacienda y del Banco de España, como entidades de depósito.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 13/1989, de 26 de Mayo, que regulaba las cooperativas de

³⁸⁵ Esta Ley General de Cooperativas derogó la de 19 de Diciembre de 1974 y su Reglamento de 16 de Noviembre de 1978. Sin embargo, sus referencias específicas a las Cooperativas de Crédito son mínimas, anunciando la aprobación de una Ley de Crédito Cooperativo que es la de 1989.

crédito, ellas son sociedades constituidas con arreglo a dicha ley, cuyo objeto social es servir a las necesidades financieras de sus socios y de terceros, mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito, siendo el número de sus socios ilimitado, y alcanzando la responsabilidad de los mismos por las deudas sociales, sólo el valor de sus aportaciones. En el caso de que la prestación de los servicios financieros sea básicamente en un medio rural se podrá emplear la expresión Caja Rural para denominarlas.

Según esta Ley, las cooperativas de crédito van a poder realizar las mismas clases de operaciones activas, pasivas y de servicios que se permiten al resto de las entidades de crédito con el límite de que deben atender preferentemente las necesidades financieras de sus socios, y de que el conjunto de las operaciones activas que se lleven a cabo con terceros no podrá alcanzar el 50% de los servicios totales de la entidad, sin que se computen en este porcentaje las operaciones realizadas con los socios de las cooperativas asociadas a la cooperativa de crédito, las de colocación de los excesos de tesorería en el mercado interbancario, ni la adquisición de valores y activos financieros de renta fija, efectuada para la cobertura de los coeficientes legales existentes.

Podemos clasificar a las cooperativas de crédito, de acuerdo con la Ley 13 de 26 de Mayo de 1989, en dos grandes grupos:

- a) Cajas Rurales o Cooperativas de Crédito Agrícola: tienen carácter rural, pudiendo ser locales, comarcales o provinciales. Estaban promovidas por cooperativas del campo y sociedades agrarias y sólo podían financiar a la agricultura, ganadería, sector forestal y actividades que mejoraran las condiciones de vida en el ámbito rural.

- b) Las Cooperativas de Crédito no agrarias de carácter industrial y urbano, que tuviesen su origen en asociaciones y cooperativas gremiales y profesionales.

Ambos grupos podrían adquirir la categoría de cooperativa de crédito calificadas, que concedía el Banco de España y que les permitía, entre otras ventajas: emitir certificados de depósito, acceder al redescuento del Banco de España así como al crédito por éste concedido y acceder a la distribución del Crédito Oficial. Para obtener esta calificación por parte del Banco de España necesitaban cumplir los siguientes requisitos:

1. Llevar funcionando como mínimo 5 años.
2. Recursos propios superiores a 100 millones para las Cajas Rurales y a 300 millones las restantes cooperativas de crédito.
3. No ser cooperativas de crédito de segundo grado, es decir, agrupaciones de otras cooperativas de crédito, salvo autorización expresa del Banco de España.

Había que tener en cuenta que la organización de crédito cooperativo también podía revestir la forma adicional de Sección de Crédito de una cooperativa, pero estas Secciones carecían de personalidad jurídica independiente de la cooperativa de la que formaran parte y no podían realizar operaciones ni activas ni pasivas con terceros.

19.8.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO

De acuerdo con la Ley 13/1989, los órganos de gobierno de las cooperativas de crédito son:

1. La Asamblea General;

2. El Consejo Rector.

La Ley General de Cooperativas de 2 de Abril de 1987 establecía, además de estos dos órganos, un tercer que estaba constituido por los Interventores de Cuentas. Los interventores de cuentas eran tres, nombrados por la Asamblea General de entre sus miembros, para un período de tres años y cuya función básica era presentar a la Asamblea General un informe detallado de la Memoria explicativa de la gestión de la entidad, así como su balance y Cuentas de Resultados, al cierre de cada ejercicio económico.

La Asamblea General era, según la Ley de 1987, el órgano supremo de gobierno y decisión de estas entidades y tenía las siguientes facultades específicas:

- a) Nombramiento de los miembros del Consejo Rector.
- b) Nombramiento de los interventores de cuentas.
- c) Renovación de los miembros del Consejo Rector.
- d) Aprobación y modificación de los Estatutos.
- e) Liquidación, disolución o fusión de la Entidad.
- f) Aprobación de la gestión del Consejo Rector, Memoria, Balance y distribución de excedentes.
- g) Cesión, traspaso o venta de todos o algunos de los centros de trabajo, bienes, derechos o actividades de la Cooperativa.
- h) Cualesquiera otros asuntos que les sean conferidos por los Estatutos.
- i) Exigir en cualquier momento cuentas de su actuación a los interventores, Consejo Rector y a la Dirección.

Los socios tenían derecho cada uno a un voto, con los siguientes requisitos:

- El valor de su aportación obligatoria al capital no podrá ser menor a la cuantía fijada por los Estatutos;
- Su antigüedad no podrá ser menor a dos años;
- Si los socios son sociedades cooperativas, su número de votos será proporcional a los recursos totales que aporte, sin que pueda superar al número de socios individuales que tenga.

En caso justificado, un socio puede estar representado en la Asamblea por otro socio, por escrito, sin que ninguno de ellos pueda ostentar más de dos representaciones.

Según la Ley 13 de 1989, la Asamblea General, que sigue siendo el órgano supremo de gobierno y decisión de la cooperativa de crédito en la que, en principio, cada socio tendrá un voto, salvo que los Estatutos prevean la proporcionalidad del voto en función de sus aportaciones realizadas a la actividad desarrollada o al número de socios de las cooperativas asociadas. En este caso, los Estatutos deberán fijar con claridad los criterios adoptados para establecer dicha proporcionalidad.

Se prevé la posibilidad de delegar el voto en otros socios, pero teniendo en cuenta las siguientes limitaciones:

- a) Dicha delegación deberá hacerse por escrito, nominativamente, y antes de la celebración de la Asamblea;
- b) En ningún caso, el socio que sea nominado para recibir votos por delegación, podrá

superar, sumados aquéllos a los suyos propios, el 2,5% del capital social, si es persona física, y el 20% si es jurídica.

El Consejo Rector, según la Ley de 1987, es el órgano que se encarga de la administración de la sociedad de acuerdo con las directrices de la Asamblea, a propuesta del propio Consejo Rector o de un número de socios mayor o igual al que resulte de dividir la totalidad de los mismos por el número de miembros del Consejo.

El Consejo Rector es quien designa al director general, entre personas que tengan la capacidad, preparación técnica y experiencia suficiente para llevar a cabo las funciones de su cargo. La Asamblea debe confirmar el nombramiento, que ha de comunicarse al Ministerio de Economía y Hacienda. Podrá ser removido por ineficiencia o cualquier otra causa justa, a propuesta del Consejo Rector, con aprobación de la Asamblea y aceptación del Ministerio de Economía y Hacienda, o en virtud de expediente instruido por el Banco de España, que ha de resolver el Ministerio.

Teniendo en cuenta la Ley de 1989, se puede decir que el Consejo Rector, sigue siendo el órgano encargado de la administración de la entidad, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General. Los miembros de este Consejo podrán ser remunerados cuando así lo dispongan los Estatutos, y serán reunidos cuando los convoque el presidente por iniciativa propia, o a petición de al menos dos consejeros o de un director general (puesto que puede haber más de uno según esta Ley).

Asimismo hay que destacar dentro de la cooperativa de crédito la figura del director general que es el encargado de desempeñar la dirección económico-financiera de la cooperativa de crédito. Es designado por el Consejo Rector, que a su vez podrá contratarlo y destituirlo.

Como ya habíamos dicho, la Ley 13/1989 no se refiere a los interventores.

La Ley de 1989 destaca que, no podrán ser miembros del Consejo Rector ni directores generales:

- a) Los quebrados o concursados no rehabilitados, los incapacitados legalmente, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, los que hubiesen sido condenados por grave incumplimiento de las Leyes o disposiciones sociales, y especialmente por delitos contra la propiedad, los inhabilitados para el cargo de consejero o director de una unidad de crédito por expediente disciplinario.
- b) Los consejeros o administradores, o altos directivos de otras entidades de crédito, salvo aquellas que participen en el capital social.
- c) Quienes pertenezcan al consejo de administración de más de cuatro entidades de crédito. A estos efectos no se computarán los puestos ostentados en consejos de administración de entidades de crédito en los que el interesado, su cónyuge, ascendientes o descendientes, juntos o separadamente, sean propietarios de un número de acciones no inferior al cociente de dividir el capital social por el número de vocales del Consejo de Administración.
- d) Los que por si mismos o en representación de otras personas o entidades mantengan deudas vencidas y exigibles de cualquier clase con la entidad, o durante el ejercicio de

su cargo incurran en incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa.

Además los directores generales no podrán ocupar en otra entidad de crédito, cooperativa o sociedad mercantil el mismo cargo u otro equivalente, ni el de consejero, salvo que lo sea en representación de la Cooperativa de Crédito.

La distribución de resultados de estas entidades, según la Ley de 1987, debería respetar las normas siguientes:

- El saldo acreedor de la cuenta de pérdidas y ganancias se destinaría, por este orden, a amortizar, en su caso, las pérdidas acumuladas en los períodos anteriores y a pagar los intereses estatutarios debidos a las aportaciones al capital social. El remanente constituiría el excedente neto objeto de distribución.
- De este excedente las cooperativas de crédito destinarían como mínimo un 10% a la formación de un Fondo de Educación y Obras Sociales, un 20% al Fondo de Reserva Obligatorio y otro 20% a constituir una reserva para previsión de riesgo de insolvencia. El 50% restante del excedente neto podrían en principio dedicarlo, conforme lo dispuesto en los Estatutos o lo que acordara la Asamblea General, a constituir otras reservas y fondos especiales o al pago de retornos cooperativos.

El sector de cooperativas de crédito en España, a 31 de Diciembre de 1986, estaba integrado por 135 instituciones en total, de las cuales 17 eran cooperativas no agrarias y 118 cajas rurales. De estas últimas, 43 eran provinciales y 75 comarcales y locales. En su conjunto, contaban las cooperativas de crédito españolas con 3.382 oficinas operativas, es decir un 1020

20,4% respecto a las de la banca privada y un 10,3% respecto al total de sucursales del resto de las entidades de depósito. De estas oficinas, más del 80% pertenecían al subsector de las cajas rurales, que es sin duda el más relevante, como se observa por el número de entidades y de agencias y como se puede comprobar por su balance.

Las cooperativas de crédito constituyen el grupo menos importante relativamente de las entidades de depósito: su balance sólo supone el 3,44% del crédito del sistema bancario al sector privado y el 0,83% al sector público, mientras que reciben el 4,99% de los depósitos del sector privado y el 2,18% de los del sector público.

Es en el cuadro 19.27, que recoge el balance consolidado a 31 de Diciembre de 1986 de las cooperativas de crédito por instituciones, donde se puede comprobar la mayor importancia relativa de las cajas rurales en el conjunto de aquéllas; su balance supone aproximadamente el 79% del total, lo mismo que los depósitos captados al sector privado. Otras cifras igualmente significativas de esa relevancia son la participación de las cajas rurales en aproximadamente un 74% de los depósitos del sector público, 72% de las cuentas de capital, 96% de los pasivos frente al sector exterior... (porcentajes referidos siempre al conjunto del sector del crédito cooperativo).

Cuadro 19.27. Balance consolidado de las C. C. por Instituciones

(miles de millones de pesetas)

Cooperativas de Crédito por Instituciones	Posiciones 31.12.86	Por instituciones		%de las cajas rurales en el total
		Cajas Rurales	Cooperativas no agrarias	
SISTEMA CREDITICIO	564,2	484,2	80,0	85,8
Banco de España	150,6	120,2	30,4	79,8
Activos de caja (efectivo, depósitos y disponibles)	150,6	120,2	30,4	
Otros activos	-	-	-	
Sistema bancario	173,5	124,3	49,2	71,6
Banca privada	135,1	91,7	43,4	
Cajas de Ahorro	12,8	7,2	5,6	
Cooperativas de Crédito	25,6	25,4	0,1	
Crédito oficial	240,1	239,7	0,3	99,8
OTRAS INSTITUCIONES				
FINANCIERAS	0,7	0,3	0,3	42,9
SECTOR PÚBLICO: Fondos públicos	77,8	55,7	22,1	71,6
SECTOR PRIVADO	634,3	473,7	160,6	74,7
Créditos	591,3	466,9	124,4	79,0
Títulos de renta fija	35,2	1,1	34,1	3,1
Títulos de renta variable	7,8	5,7	2,1	73,1
SECTOR EXTERIOR	0,2	0,1	0,1	50,0
En moneda extranjera	0,2	0,1	0,1	
ACTIVO REAL	51,2	38,1	13,1	74,4
DIVERSAS	45,8	31,8	13,9	69,4
TOTAL ACTIVO = TOTAL PASIVO	1.374,1	1.083,9	290,2	78,9
SISTEMA CREDITICIO	90,4	85,4	5,0	94,5
Banco de España (créditos)	-	-	-	-
Sistema bancario	31,8	27,2	4,5	
Banca privada	2,4	1,7	0,7	
Cajas de Ahorro	4,2	0,4	3,7	
Cooperativas de Crédito	25,2	25,1	0,1	
Crédito oficial	58,6	58,1	0,5	
OTRAS INSTITUCIONES				
FINANCIERAS	0,4	0,4	-	100,0
SECTOR PÚBLICO: Depósitos	26,1	19,3	6,9	73,9
SECTOR PRIVADO	1.080,9	838,8	242,1	77,6
Depósitos	1.016,7	816,5	200,3	80,3
A la vista	150,0	116,2	33,8	
De ahorro	339,4	286,2	53,2	
A plazo	527,4	414,1	113,2	
Otros pasivos líquidos	46,1	10	36,1	21,7
Empréstitos	19,4	0,8	18,5	
Cesiones temporales de activos	26,7	26,7	26,7	
Otros acreedores	18,1	12,3	5,8	68
SECTOR EXTERIOR	6,9	6,6	0,2	95,7
En pesetas	6,8	6,6	0,2	
En moneda extranjera	0,1	-	0,1	
CUENTAS DE CAPITAL	124,8	89,7	35,2	71,9
DIVERSAS	44,6	43,8	0,8	98,2
CUENTAS DE RECAUDACIÓN	-	-	-	-

Fuente: Manual de Sistema Financiero, 1988.

Las cooperativas de crédito, en el marco del proceso de su acercamiento normativo a las demás entidades de depósito llevado a cabo en los últimos años de la década de los ochenta, están sometidas a las mismas o similares normas que la banca y cajas de ahorro en cuanto a coeficientes, apertura de oficinas, etc.

En 1989 existía un Fondo de Garantía de Depósitos para las cooperativas de crédito, creado por un Real Decreto-Ley de 24 de septiembre de 1982, que le dotada de personalidad jurídica y que estaba regido por normas similares a las estudiadas para el de la banca privada.

Con el fin de cumplir mejor su función de supervisión, el Real Decreto 2576/1982, de 1 de Octubre, facultó a este FGD para exigir la auditoria de los estados financieros de las Cooperativas.

La Secretaría General del Fondo se creó en Octubre de 1984 y se inició una política de exigencia de auditorias anuales (26 cooperativas en 1984 y 54 en 1985) y de planes de saneamiento, cuando procedían, así como una continua vigilancia y apoyo a las entidades de crédito cooperativo.

La crisis de las cooperativas de crédito ha afectado a un conjunto amplio de entidades. Sus momentos más significativos fueron, de acuerdo con las Memorias de su Fondo de Garantía de Depósitos, las siguientes:

1. Crisis de la Caja Rural Provincial de Jaén. Crisis motivada por la extralimitación de su labor, subvencionando indirectamente la actividad agrícola mediante dos cooperativas de producción vinculadas a su consejo rector. Su salvamento se realiza

mediante la Ley 12/1984, por la que estas cooperativas recibieron una aportación del Estado 23.000 millones de pesetas, parcialmente en forma de préstamos, para cancelar sus deudas con la entidad y demás acreedores.

2. Crisis de 19 Cajas Rurales, para las que se aprueba, el 5 de Marzo de 1984, un plan de saneamiento a cinco años, encomendando su ejecución al Banco de Crédito Agrícola. Dicho plan tenía como objetivo cancelar en un plazo de cinco años las pérdidas acumuladas por estas entidades a 31 de Diciembre de 1983 y suprimir sus pérdidas de explotación desde el primer ejercicio de su vigencia.
3. Otras cooperativas de crédito en dificultad.

Las causas que motivaron la crisis del sistema de crédito cooperativo en los años ochenta son similares a las de la banca, sólo que, en las cooperativas, al estar tradicionalmente limitadas a sus socios las operaciones activas, se acentúa la concentración del riesgo, convirtiéndose con frecuencia en instrumento de financiación casi exclusivo de algunas de las cooperativas socios. Igualmente se ha dado una ausencia de profesionalidad. Todo ello ha hecho que fuera éste, en términos relativos, el sector del sistema financiero más afectado por la crisis, que ha alcanzado a un conjunto de más de treinta entidades, que significan alrededor del 30% del total de depósitos de las cooperativas de crédito.

La solución a la crisis de las cooperativas de crédito rural, con carácter general, se planteó básicamente mediante su tutela por el Banco de Crédito Agrícola (BCA), que constituye un grupo asociado de Cajas Rurales. Sin embargo, se ha desarrollado también la búsqueda de soluciones externas para algunas entidades cuya viabilidad como instituciones independientes se consideraba imposible por las autoridades monetarias. De este modo, por ejemplo, las Cajas Rurales de Reus y Madrid fueron vendidas a la Caja de Ahorros de Madrid, las Cajas

Rurales de la Coruña y Pontevedra traspasadas a la Caixa de Galicia, la Caja Rural del Pirineo a la Caja de Ahorros de Barcelona, etc., mediante determinados apoyos financieros del Fondo, que han compensado parcialmente los quebrantos asumidos por las entidades compradoras en estas operaciones.

19.8.3. COMPETENCIAS SOBRE LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

De forma similar a lo que sucede en el caso de las cajas de ahorro, las Comunidades Autónomas también han asumido competencias en cuestión de cooperativas de crédito, en virtud del contenido de las Leyes Orgánicas que aprobaron sus respectivos Estatutos de Autonomía.

Estas competencias son de carácter exclusivo en algunas Comunidades Autónomas (lo mismo que para las cajas de ahorros) y sólo de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la regulación general del Estado y, en su caso, en los términos que ella establezca, en las demás Comunidades Autónomas, con la única excepción de la de Murcia, cuyo Estatuto de Autonomía no hace referencia explícita a competencias sobre estas instituciones.

Sólo siete de las diecisiete Comunidades Autónomas españolas habían asumido competencias efectivas sobre las cooperativas de crédito.

La heterogeneidad es la nota más característica en la regulación por las Comunidades Autónomas españolas del régimen de dependencia de sus respectivas cooperativas de crédito,

en claro contraste con lo destacado para el caso de las competencias autonómicas en materia de cajas de ahorro.

19.8.4. EL GRUPO ASOCIADO BANCO DE CRÉDITO AGRÍCOLA-CAJAS RURALES

Tanto el Banco de Crédito Agrícola (entidad Oficial de Crédito) como las Cajas Rurales, son las únicas entidades crediticias especializadas por obligación legal en la financiación al sector primario.

Tradicionalmente relacionadas a través de la participación de las cajas rurales en la concesión de los créditos del Banco de Crédito Agrícola (BCA) a los agricultores, ganaderos, etc., como entidades colaboradoras, se plantearon a partir de 1982 la firma de un Acuerdo Marco que viniera a contribuir a solucionar los problemas que tanto uno como las otras tenían planteados.

Exponiéndolos brevemente, estos problemas eran los siguientes:

Para el BCA: una gestión centralizada, burocratizada, lenta y costosa, unida a la captación de recursos, casi en su totalidad, a través de canales privilegiados y al cobro de tipos de interés distanciados de los de mercado.

Para las Cajas Rurales:

- Tendencia a la concentración de riesgos, debido a que, si bien pueden captar dinero de todo el mundo, sólo pueden prestar a sus socios, lo que da lugar a una concentración

personal, espacial (provincial o comarcal) y sectorial (agricultura, con alto grado de monocultivo);

- Esta concentración de riesgos llevó a algunas cajas a situaciones de crisis;
- Para evitar estas concentraciones de riesgos, las cajas rurales reducen los préstamos a sus cooperativistas y colocan en el mercado interbancario o en otras instituciones financieras sus excedentes de liquidez, sin que dichos recursos obtenidos del campo vuelvan a él en forma de inversiones;
- Nivel medio profesional de empleados bajo;
- Coincidencia de directivos entre ellas y las cooperativas agrarias de producción y comercialización.

La formación del Grupo Asociado BCA-Cajas Rurales inspirada en la experiencia francesa del “Crédit Agricole”, perseguía contribuir a solucionar ambos grupos de problemas, para lo cual se planteó los siguientes objetivos y actuaciones:

- A. Sanear las Cajas Rurales. Las medidas llevadas a cabo para alcanzar este objetivo son:
 1. Auditoria completa de todas las Cajas Rurales Asociadas (CRA).
 2. Cuantificación del saneamiento y propuesta de medidas a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.
 3. Control del Plan de Saneamiento por el BCA.
- B. Evitar que las Cajas Rurales vuelvan a tener desequilibrios financieros para lo que, entre otras medidas, se establecía una auditoria permanente sobre ellas del BCA, auditorias externas periódicas, la profesionalización de los empleados, la intervención del BCA en el nombramiento de sus directores generales, préstamos del Grupo a las

Cajas Rurales Asociadas y la constitución de un Fondo de liquidez, otro de reserva para Previsión de Riesgos de Insolvencia y otro de Tesorería.

- C. Mantener la independencia de las CRA, a través del carácter voluntario de la asociación, mantenimiento de la personalidad jurídica propia y de la independencia de las CRA en el Grupo, posibilidad de denunciar el convenio, etc.
- D. Facilitar el acceso de los agricultores y cooperativas al crédito y demás servicios financieros.
- E. Incrementar los fondos destinados a la financiación del campo.
- F. Actuar como Grupo asumiendo el BCA los servicios comunes de este, canalizando preferentemente a través de las CRA los recursos del crédito oficial agrario, depositando éstas en el BCA un 25% como mínimo de su tesorería, creación de prestamos dentro del Grupo, etc.

A 31 de Diciembre de 1986 este Grupo Asociado estaba integrado por 61 cajas rurales, con un volumen de recursos totales de 708.022,9 millones de pesetas y casi el 60% de su volumen total de acreedores. En el cuadro 19.28 aparece su balance integrado a esa misma fecha, que recoge además sus variaciones respecto al año anterior, tanto en valor absoluto como en porcentaje.

Algunas de las Cajas Rurales Asociadas sometidas a un proceso de saneamiento habían sido absorbidas por cajas de ahorro, con la aprobación de las autoridades financieras, en los últimos años de la década de los ochenta. Buena prueba de ello lo constituyen los ejemplos de absorciones por otras entidades, previa autorización del Banco de España, en 1988 de las Cajas Rurales Provinciales de Ávila, Barcelona, Murcia y Orense.

En 1987 el Grupo BCA-Cajas Rurales atravesó una cierta crisis, existiendo casi una veintena de estas entidades a punto de no renovar su convenio con el BCA y de constituir entre ellas un grupo financiero propio. Esta crisis estaba traducida en una denuncia casi masiva por ambas partes del convenio suscrito entre ellas, que había reducido sensiblemente el número de CRA (61 en 1986 y 51 en 1988, con 2.052 sucursales) y que había llevado a algunas de las inicialmente integrantes de él a buscar otras fórmulas asociativas diferentes, como la creación incluso de un banco, que les permitieran aprovechar las ventajas de la mayor dimensión y superar algunos de sus problemas tradicionales.

Cuadro 19.28. Balance integrado de las C. R. asociadas con el BCA (en millones de pesetas)

	Posición al	Diferencia 1986-1985	
	31-dic		
	de 1986	Millones	%
ACTIVO			
Tesorería y entidades de crédito	292.949,4	8.012,4	1,1
Caja y Banco de España	94.801,7	11.798,1	14,2
Otras entidades de crédito	198.147,7	(3.785,7)	(1,9)
Inversiones crediticias	384.137,4	36.866,2	10,6
Crédito comercial	19.391,0	1.388,1	7,7
Préstamos y créditos de mediación	51.597,0	10.102,0	24,3
Otros préstamos y créditos a plazo	291.967,4	35.905,2	14,0
Otros deudores	21.182,0	(10.529,1)	(33,2)
Cartera de títulos	83.208,7	36.992,7	79,8
Fondos públicos	76.693,6	35.565,9	86,5
Títulos privados de renta fija	1.569,8	(976,8)	(38,4)
Títulos de renta variable y participación	4.945,3	2.333,6	89,4
Inmovilizado	28.857,6	(1.702,3)	(5,6)
Mobiliario e instalaciones	9.224,8	176,1	2,0
Inmuebles	19.409,5	(1.886,3)	(8,9)
Materialización fondo E.O.S.	223,3	7,9	(3,7)
Aportaciones pendientes de desembolsar	393,3	147,9	60,3
Cuentas diversas	49.265,3	(14.159,2)	(22,3)
Pérdidas de ejercicios anteriores	22.842,9	(10.828,8)	(0,3)
Pérdidas del ejercicio	148,8	(1.619,1)	(91,6)
Otras cuentas	26.273,6	(1.711,3)	(6,1)
TOTAL	838.811,7	66.087,7	8,6
Cuentas de orden y depósito de valores	307.084,6	19.372,1	6,7
TOTAL ACTIVO	1.145.896,3	85.459,8	8,1
PASIVO			
Dotaciones al capital	31.169,4	2.210,7	7,6
Aportaciones obligatorias	6.482,8	650,8	11,2
Otras aportaciones	24.686,6	1.559,9	6,7
Reservas	20.842,8	2.689,9	14,8
Reservas obligatorias	7.335,9	2.265,8	44,7
Otras reservas	13.506,9	424,1	3,3
Fondos especiales	21.386,7	(5.313,0)	(19,9)
Fondos de E. y O. S.	635,7	69,5	12,3
Fondos especiales para insolvencias	16.302,4	(5.467,1)	(25,1)
Otros fondos especiales	4.448,6	84,6	1,9
Banco de España y otras ECA	72.563,9	11.653,2	19,1
Acreeedores	656.010,7	50.535,5	8,4
Cuentas corrientes	118.114,6	4.884,7	4,3
Cuentas de ahorro	227.898,2	25.762,3	12,8
Imposiciones a plazo fijo	309.997,9	19.888,5	6,9
Efectos y demás obligaciones a pagar	10.197,4	1.633,8	19,1
Cuentas diversas	26.640,8	2.677,6	11,2
Excedentes del ejercicio	12.677,6	520,3	4,3
Otros conceptos	13.963,2	2.157,3	18,3
TOTAL	838.811,7	66.087,7	8,6
Cuentas de orden y depósito de valores	307.084,6	19.372,1	6,7
TOTAL PASIVO	1.145.896,3	85.459,8	8,1

Fuente: Manual de Sistema Financiero. 1988.

19.9. EL CRÉDITO OFICIAL O LA BANCA PÚBLICA

19.9.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA

La aceptación de los principios de la economía de mercado y el funcionamiento del sistema financiero en la asignación y canalización de los flujos de crédito a los lugares donde éste es necesario, no impide que en las economías occidentales, donde el respeto a dichos principios es más evidente, el sector público se vea obligado a intervenir, a través de instituciones públicas o semipúblicas de diversa índole, en los respectivos sistemas financieros, intentando, de una parte, cubrir las lagunas que se producen en la distribución del crédito por las instituciones privadas y de otra alcanzar determinados objetivos de orden social y político, que las entidades de carácter lucrativo no incluyen entre sus metas, al regirse exclusivamente por principios de coste-beneficio privado.

Esta intervención se manifiesta, unas veces mediante la inclusión de normas de carácter obligatorio, que afectan al sistema crediticio en general, en tanto que otras, se trata de la creación de instituciones especializadas que, actuando como un intermediario más del sistema, intentan cubrir las necesidades crediticias de determinados sectores, a los que se concede, algún grado de prioridad en la política del Gobierno, por razones de tipo económico, social o político.

En el caso de España, las causas que explican el nacimiento de determinadas entidades de crédito oficial y su posterior desarrollo, se basa en la aparición de motivaciones distintas, fruto de diferentes circunstancias históricas, bajo las que se presenta como común

denominador la continua baja tasa de ahorro – interno y externo – disponible en el país, así como el insuficiente grado de capitalización, crónicamente sufrido, por muchos e importantes de sus sectores productivos.

Para realizar el estudio de estas Entidades de Crédito Oficial vamos a dividir su marco histórico en tres etapas:

A. Etapa de creación

Abarca desde la creación de las entidades oficiales de crédito, que comenzó a finales del siglo XIX, hasta sus reformas de 1926-1928. En el inicio de esta primera etapa se puso de relieve la falta de instituciones financieras que se dedicaran a la concesión de préstamos a medio y largo plazo, es decir, la ausencia sobre todo de una Banca que sirviera de apoyo al proceso de inversión y desarrollo de la industrialización incipiente.

Por eso se creó el Banco Hipotecario de España en Diciembre de 1872, siendo su objeto fundacional la concesión de préstamos hipotecarios, con garantía inmobiliaria, al Tesoro, a las Corporaciones Locales o a las Sociedades Privadas (con el fin de fomentar la agricultura, industria, minería o edificación). La necesidad de su creación fue sentida ante la inexistencia de préstamos a largo plazo con garantía de bienes inmuebles, lo que dificultaba, de forma extraordinaria, los proyectos de inversión con financiación externa. Por ello, aunque fue la banca privada (Banco de París y de los Países Bajos), la que obtuvo la concesión fundacional, desde el principio contó con el apoyo estatal al constituir una de sus fuentes principales de recursos la emisión de Cédulas Hipotecarias pignorables en el Banco de España. Sin embargo, no fue hasta los Reales Decretos de 4 de Agosto y 3 de Noviembre de 1928 cuando se reorganizó este Banco, con una mayor participación estatal.

Tras la creación del Banco Hipotecario de España, vio en 1917 la luz la llamada “Ley de Protección de Industrias Nuevas y Desarrollo de las ya existentes” por la que se establecía la forma en la que se prestarían los auxilios y créditos a las mismas, bien a través del Banco de España, o bien a través de un Banco que obteniendo mediante concurso público la autorización estatal, se encargara de la realización de este Servicio. Fue la Real Orden de 22 de Mayo de 1920 la que resolvió el concurso público en beneficio del Banco de Crédito Industrial. Este Banco tenía como objeto principal la concesión de préstamos para la creación y ampliación de industrias incluidas en la ya mencionada Ley de 1917 o bien otras autorizadas expresamente por el Gobierno. Aunque revistiendo la forma de Sociedad Anónima, el Banco obtenía parte de sus fondos (el equivalente al 80% de los créditos que concedía) del Tesoro, el cual a su vez los recaudaba mediante la emisión de los llamados “Bonos para el Fomento de la Industria Nacional”. Sin embargo, hasta la reforma de 7 de Diciembre de 1926 tuvo una actividad muy reducida. A partir de esta fecha se agilizó su operatoria y se extendió a la financiación, no sólo de la inversión en capital fijo, sino del circulante, al mismo tiempo que, al igual que en el caso del Banco Hipotecario de España, se robusteció la participación del Estado.

En 1919 se creó también la Caja Central del Crédito Marítimo y Pesquero (antecedentes del posterior Crédito Social Pesquero) con el objetivo de conceder préstamos y ayudas a los pescadores modestos agrupados en Cajas y Asociaciones y Cofradías de Pescadores. Sin embargo, la actividad de esta Caja resultó siempre muy modesta, debido a su escaso capital y a la escasez de fondos disponibles. Estos fondos consistían básicamente en una aportación estatal y en los depósitos de los propios pescadores en las Cajas.

En el mes de Marzo de 1925, con la finalidad de proporcionar medios financieros a los pequeños y medianos agricultores, tanto para la mejora de sus explotaciones, como para cubrir los daños originados por la climatología adversa, se creó el Servicio Nacional de Crédito Agrícola (antecedente del Banco de Crédito Agrícola), con un capital estatal de diez millones de pesetas. Los préstamos concedidos fueron más bien escasos y respondiendo más a necesidades concretas y esporádicas que a una acción permanente, pero en 1934, con motivo de la Ley de Reforma Agraria, vio incrementada notablemente su actividad, gracias a la ampliación de su capital hasta 100 millones de pesetas, florecimiento pasajero, al decaer nuevamente a partir de 1936.

Dos meses después de la fundación del Servicio Nacional de Crédito Agrícola (SNCA), se creó el Banco de Crédito Local con la finalidad de conceder préstamos a las Corporaciones Locales (Diputaciones, Ayuntamientos, Cabildos y Mancomunidades), para que éstas pudieran hacer frente a sus obras y servicios públicos, imposibles de afrontar con los presupuestos ordinarios. Adoptó la forma de Sociedad Anónima, en la que participaban, en una tercera parte, las citadas Corporaciones, pero obtuvo el privilegio de emisión de Cédulas de Crédito Local que tenían la consideración de Fondos Públicos y que servían de garantía a las empresas que los poseyeran en la contratación de obras con las provincias o los municipios, lo que los hizo atractivos en el mercado, siendo objeto de cotización bursátil.

Este banco siguió como criterio para la amortización de los préstamos concedidos el de orientarse, hacia los de plazo muy largo (35 años).

Por un Decreto-Ley de 6 de Octubre de 1928 se creó el Banco Exterior de España, con la finalidad de conceder préstamos financieros a las industrias exportadoras y potenciar la apertura de nuevos mercados en el extranjero. Su constitución se realizó participando un

consorcio de banqueros (Crédito Nacional Peninsular y Americano), otros Bancos e instituciones, y el Banco de España, éste con una proporción del 15%. Por tanto el Banco Exterior de España nació como un Banco Oficial, adjudicatario de un servicio público controlado por el Gobierno durante cuarenta años, consistiendo la ayuda estatal, como contrapartida, en la concesión de un anticipo financiero, en subvenciones, exenciones tributarias y en otra serie de ventajas.

En resumen, al finalizar el año 1928, lo que se pudiera considerar como crédito oficial venía vinculado a seis entidades: el Banco Hipotecario, el Banco de Crédito Industrial, el Banco de Crédito Local, el Banco Exterior de España, la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero y el Servicio Nacional de Crédito Agrícola. Las entidades bancarias base del Crédito Oficial se crearon por concurso entre bancos, banqueros e industriales, por lo que directa o indirectamente, estaban vinculadas a la Banca Privada. Se trataba de entidades privadas a las que se les concedía, con carácter generalmente exclusivo, el cumplimiento de una serie de funciones de naturaleza pública.

B. Etapa de consolidación

Este segundo período, denominado de consolidación, y que abarca desde las reformas de 1926-1928 hasta la Ley de Bases de 1961, se puede dividir en dos períodos:

- a) 1928-1946. Esta fase se caracterizó por una caída de la actividad de crédito oficial debido tanto a la crisis de los años treinta, como al inicio de la guerra civil española en 1936, así como por un lógico (ante esas circunstancias) aumento del intervencionismo estatal en este ámbito.

Con anterioridad a esta última se produjo la integración de la Caja Central del Crédito Marítimo y Pesquero en el Instituto Social de la Marina, que en 1931 fue integrado en el Ministerio de Trabajo. Posteriormente, en 1934, el Servicio Nacional del Crédito Agrícola pasó a depender de la Dirección General de Reforma Agraria. Ya durante la guerra, en 1938 se creó la Comisaría de la Banca Oficial, que suponía el inicio de una mayor coordinación del Crédito Oficial, pues tenía como su principal objetivo precisamente éste.

Debido a la situación en que quedó España tras la guerra civil, se hizo necesaria la creación del Instituto de Crédito de la Reconstrucción Nacional por Ley de 16 de Marzo de 1939, con el objetivo inicial de atender a las necesidades de la reconstrucción del país y posteriormente de centrar su actividad en el sector de la vivienda. Este Instituto sirvió de base para la creación del Banco de Crédito a la Construcción.

- b) 1946-1962. Esta fase comenzó con la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946, en la que se acentuó la intervención del Estado en la Banca Oficial mediante el nombramiento de sus altos cargos y la regulación de sus operaciones y acabó con la Ley sobre Entidades de Crédito a medio y largo plazo de 1958.

Esta última creó el Comité de Crédito a Medio y Largo Plazo (precedente del Instituto de Crédito Oficial).

En resumen, durante este período previo al Plan de Estabilización de 1959 y a los Planes de Desarrollo posteriores, el Crédito Oficial se instauró de una forma sectorial, en unas condiciones muy ventajosas, constituyendo en realidad una subvención a determinadas actividades que se intentaban crear o expansionar. Por su parte, el Banco Exterior actuó como banco privado.

C. Etapa de nacionalización

Esta tercera etapa se extiende desde la Ley de Bases de Ordenación del Crédito y la Banca de 14 de Abril de 1962 hasta la Ley 13/1971, de 19 de Junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, que estableció el sistema vigente hasta 1988.

La Ley de Bases de 1962 constituye una enumeración de principios con arreglo a los cuales se reformaría el sistema crediticio y bancario. En esa Ley, es su Base 4.^a la que hace referencia a las Entidades Oficiales de Crédito.

Durante este período la Banca Oficial perdió su independencia, al estar su actuación vinculada no sólo al importe total de fondos que el Tesoro ponía a su disposición por medio del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, sino que igualmente la distribución de los fondos iba unida a los sectores prioritarios que anualmente se consideraban por el Gobierno, a la acción concertada y a la política de desarrollo territorial: polos de desarrollo industrial, zonas de preferente localización, etc.

D. Etapa de liberalización

Este período se inicia con el cambio significativo de signo liberalizador que se produce en el organigrama y en la operativa del crédito oficial, a partir de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, que crea un holding financiero en el que actuaba como cabeza el Instituto de Crédito Oficial (ICO) que, aun conservando la misma denominación, se convierte en una Sociedad Estatal y asume la titularidad de las acciones representativas del capital de los cuatro bancos oficiales (Banco de Crédito Agrícola, Banco de Crédito Local, Banco de Crédito Industrial y Banco de Crédito Hipotecario de España).

19.9.2. ESTRUCTURA: EL ICO Y LAS ENTIDADES OFICIALES DE CRÉDITO

La estructura del crédito oficial en 1988 derivaba de lo establecido por la Ley 13/1971, de 19 de Junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial.

Esta Ley estableció la creación del Instituto de Crédito Oficial (ICO), definiéndolo como una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, bajo la dependencia directa del Ministerio de Hacienda y que venía a sustituir al anterior Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

Se puede considerar al ICO como continuador del ICMLP en las actividades que éste tenía la dirección y coordinación del crédito oficial, al realizar sus funciones exclusivamente respecto al crédito oficial. Se puede resaltar las siguientes funciones del ICO atribuidas por la Ley de 19 de Junio de 1971:

- a) Servir de órgano permanente de relación a las entidades oficiales de crédito con el Ministerio de Hacienda;
- b) Coordinar, controlarlas e inspeccionarlas;
- c) Transmitirles las instrucciones a las que hayan de acomodar su actividad.

Además el ICO actuaba como entidad financiera en los ámbitos:

- a) Fondos de desarrollo ganadero;

b) Concesión de créditos especiales a gobiernos extranjeros.

En base a la propia Ley de 19 de Junio de 1971, la estructura del Crédito Oficial quedó establecida de la siguiente forma:

1. Autoridad Ejecutiva: el ICO.
2. Autoridad Consultiva: la Junta Consultiva de Crédito Oficial.
3. Entidades Oficiales de Crédito: Banco de Crédito Industrial, Banco de Crédito Local, Banco de Crédito Agrícola, Banco de Crédito a la Construcción y Banco Hipotecario de España.
4. El Crédito Social Pesquero, como entidad delegada del Banco de Crédito Industrial.
5. El Banco Exterior de España, encargado del crédito oficial a la exportación.

Esta Ley estableció también que las diversa Entidades Oficiales de Crédito adoptarían la forma de Sociedades Anónimas, con la excepción del Crédito Social Pesquero, antigua Caja Central del Crédito Marítimo y Pesquero, que quedó configurado como una entidad de Derecho Público, delegada del Banco de Crédito Industrial. La titularidad de las acciones de la Banca Oficial correspondía al Estado, de acuerdo siempre con la Ley de 1971, aunque daba al gobierno la facultad de enajenar a entidades de Derecho Público hasta un 25% de su capital, con la única excepción del Banco Exterior de España, que a pesar de su carácter oficial no era una Entidad Oficial de Crédito, y por tanto su capital social en poder del Estado bastaba que fuera mayoritario. En concreto, este Banco sólo ejercía funciones de carácter oficial respecto al crédito a la exportación.

En los últimos años de la década de los ochenta se produjeron una serie de reformas dentro del crédito oficial destacando el acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de Enero de 1982, completado por otro de 25 de Abril, que dispuso la disolución del Banco de Crédito a la Construcción para su fusión con el Banco Hipotecario de España, excepto en lo que se refería a sus actividades del crédito naval, que se integraron dentro del Banco de Crédito Industrial.

También ha de señalarse que, la Ley 50/1984 sobre Presupuestos Generales del Estado suprimió el Crédito Social Pesquero. Esta entidad fue absorbida definitivamente por el Banco de Crédito Industrial, a quien se encomendaron las operaciones que aquél realizaba. Y que la Ley 33/1987 también sobre Presupuestos Generales del Estado realizaba diversas modificaciones importantes en la estructura y funcionamiento del Crédito Oficial. En concreto, se señala que el Instituto de Crédito Oficial, aun conservando la misma denominación, se convirtió en Sociedad Estatal, continuando adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda.

Esta Sociedad Estatal asumió, a partir del 1 de Enero de 1988, la titularidad de las acciones representativas del capital de los cuatro bancos oficiales (Banco de Crédito Agrícola, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario de España y Banco de Crédito Local), no pudiendo enajenar estas acciones si no fuera autorizada por la Ley. Es decir, el ICO pasó a convertirse en un holding financiero.

El patrimonio del Instituto de Crédito Oficial se fijó en el equivalente al 7,5% de sus recursos propios más el importe de los avales otorgados, siendo este patrimonio inicial de 210 mil millones de pesetas, alcanzados por la suma del patrimonio del ICO, más sus reservas y beneficios no distribuidos a 31 de Diciembre de 1986, el contravalor de las acciones de las

Entidades Oficiales de Crédito valorado por su importe efectivo, a la vista de las reservas y beneficios no distribuidos de éstas y más una aportación del Estado por conversión de un importe equivalente de éste al ICO.

En cuanto a la actividad del ICO, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1988 le confirió la posibilidad de realizar toda clase de operaciones financieras o no, activas y pasivas, actos de gestión y disposición, comerciales o no, así como toda clase de operaciones con terceros, tomar dinero a préstamo, emitir obligaciones, bonos u otros títulos. Si el ICO a final del ejercicio tuviese beneficios, su aplicación podría dirigirse a:

- a) Amortizar pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere;
- b) Constituir las reservas necesarias para que la suma de sus recursos propios alcanzaran el nivel exigido por las disposiciones legales que le fuesen de aplicación como Entidad de Crédito ;
- c) Constituir una reserva especial que se destinaría exclusivamente a ampliar el capital o a reponer pérdidas de las Entidades Oficiales de Crédito que no hubieran podido alcanzar con sus propios beneficios el volumen de recursos propios que les fuera legalmente exigido;
- d) Constituir las reservas voluntarias que, a propuesta del Consejo del ICO, autorizara el Ministerio de Economía y Hacienda;
- e) Ingresarlos en el Tesoro Público.

Por lo que se refiere a la estructura organizativa del ICO, se señala en esta normativa que sería su Consejo General el encargado de dirigir la actuación del mismo, bajo las directrices del Gobierno; este Consejo estaría integrado por el presidente del ICO, y por diez miembros

designados por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, para un período de cuatro años, renovables por similares períodos de tiempo.

Las Entidades Oficiales de Crédito de acuerdo con esta Ley de 1988, seguirían cumpliendo sus mismas funciones tradicionales y rigiéndose por las mismas disposiciones legales, es decir, por la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 17 de Julio de 1951 y por sus propios Estatutos, que deberían ser aprobados por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

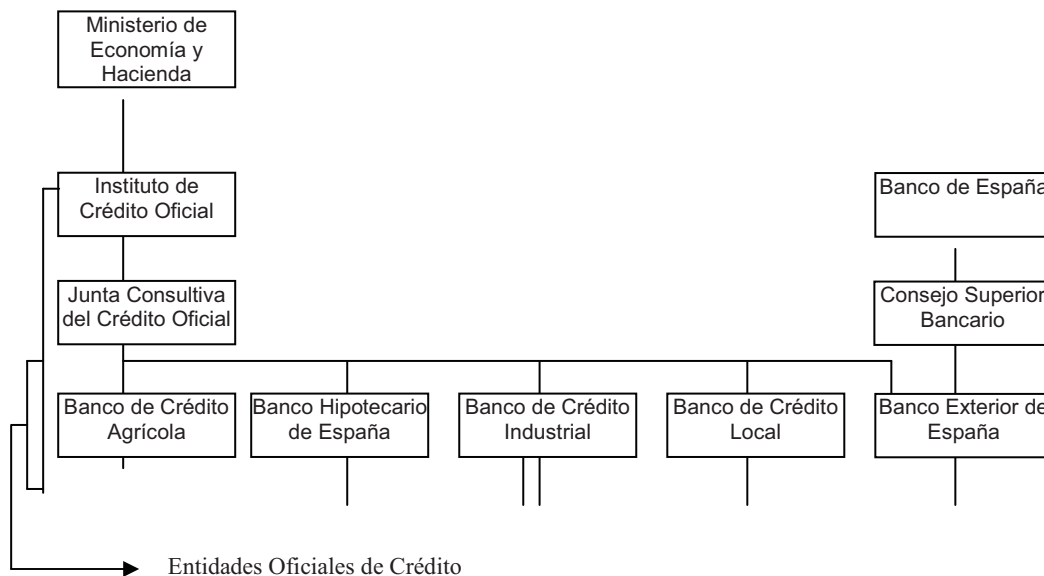
Tanto la Memoria como el Balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias de estas Entidades deberían aprobarse por sus correspondientes Juntas Generales de Accionistas, según lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas. En el caso de que alguna entidad presentase beneficios al final del ejercicio, su distribución debería seguir el trámite anterior.

Dado el carácter oficial de estas entidades, sus cuentas deberían ser censuradas por el Estado, teniendo que remitirse al Ministerio de Hacienda, quien las elevaría al Gobierno con su informe. Sería el Tribunal de Cuentas del Reino quien informaría a las Cortes sobre los términos en que se había cumplido la legislación en vigor en el período estudiado.

La Ley 13/1971 de 19 de Junio creó, como órgano consultivo, la Junta Consultiva del Crédito Oficial, cuya misión fundamental consistía en informar sobre todos aquellos temas que el Ministro de Economía y Hacienda considerase convenientes. Esta Junta Consultiva actuaba tanto en Pleno como en comisión Permanente.

La estructura del crédito oficial, a finales del año 1989, en España quedó configurado como sigue:

Cuadro 19.29. Estructura del crédito oficial en España en 1989



Fuente: Manual de Sistema Financiero.

Recordemos la importancia cuantitativa relativa del crédito oficial en el conjunto del sistema crediticio: supuso, en 1986, un 10% aproximadamente de la financiación total al sector privado y un 4,5% de la concedida al sector público.

Esta importancia relativamente reducida en términos cuantitativos, contrasta con su gran relevancia cualitativa. En efecto, debido a las lagunas que las instituciones privadas dejan al realizar la distribución de su financiación, se hace a veces necesario que otras entidades, con actuación más al margen del mercado, se dediquen a cubrirlas, y así alcanzar objetivos no tanto de beneficio económico como de carácter social y político, a través de créditos, en

condiciones favorables, a sectores y actividades que, por distintas razones, las autoridades consideren merecedores de una financiación más fácil y barata.

A partir de la Ley 26/1988, de 29 de Julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, tanto el Instituto de Crédito Oficial como las Entidades Oficiales de Crédito, pasaron a ser objeto de control e inspección por el Banco de España.

La Circular 13 del Banco de España de 27 de Octubre de 1988 estableció que el ICO y las Entidades Oficiales de Crédito (EOC), así como otros intermediarios financieros, de la misma forma que ya lo hacían bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, debían remitir una relación nominal de las personas que desempeñaban en ellos cargos de administración y las modificaciones que se produjeran en las mismas, para completar sus Registros de Altos Cargos.

El Real Decreto 1044/1989, de 28 de Agosto, extendió al ICO y a las EOC (y a otros intermediarios financieros) el coeficiente de garantía previamente vigente para las entidades bancarias, desde 1985.

19.9.3. EL BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA Y EL CRÉDITO OFICIAL A LA EXPORTACIÓN

El Banco Exterior de España fue creado por un Real Decreto-Ley de 6 de Agosto de 1928 y constituía una institución especial por cuanto se trataba del único Banco Oficial no

nacionalizado tras la Ley de Bases de 1962, aunque mantenía mayoría de capital público y adoptaba, al igual que el resto de la Banca Oficial, la forma de Sociedad Anónima.

Se regía por sus propios Estatutos, que fueron aprobados por Orden Ministerial de 26 de Enero de 1972. Con anterioridad, la Ley 13/1971 de 19 de Junio dispuso que este banco se encargaría del crédito oficial a la exportación. Por tanto, por una parte, se ocupaba de todo lo referente al crédito oficial a la exportación, y por otra realizaba todo tipo de operaciones bancarias, como cualquier banco privado, sometiéndose prácticamente a la misma normativa.

El artículo 2º de sus Estatutos establecía que este banco tenía como finalidad:

1. Con carácter preferente, la promoción y financiación de todas las operaciones relacionadas con el comercio exterior en sus diferentes aspectos y muy especialmente la de crédito a la exportación y el desarrollo de las funciones auxiliares y complementarias de las anteriores.
2. La gestión del crédito oficial en materia de exportación, con el carácter y las condiciones establecidas por la Ley de Crédito Oficial y las disposiciones relativas posteriores.
3. Realizar aquellas operaciones que podían efectuar las entidades de crédito comercial con arreglo a la legislación vigente.

La inspección y control del Banco Exterior eran realizados por el Banco de España, incluso en lo que se refería al crédito oficial a la exportación, siendo el ICO el encargado de transmitirle las instrucciones del Gobierno sobre el crédito a la exportación. Por consiguiente, dependía tanto de uno como de otro.

Por lo que se refiere al crédito oficial a la exportación, si bien el Banco Exterior de España era la entidad que se ocupaba preferentemente de este tipo de crédito, no se trataba de la única institución financiera que se dedicaba a él. Esta financiación especial se ha venido realizando a través de distintas vías:

- La financiación realizada por las instituciones privadas. Ésta venía determinada a través del antiguo coeficiente de inversión vigente para las instituciones financieras. Este coeficiente establecía antes de la reforma de 1987 un mínimo del 13% para inversiones especiales, cédulas para inversiones y para la financiación de buques entregados a armadores nacionales. En 1987 esta vía de financiación especial ya había desaparecido.
- A través del propio Banco Exterior de España, que había participado en la actividad de financiación al crédito a la exportación con apoyo oficial, mediante tres vías:
 - Como canalizador de fondos oficiales procedentes del Instituto de Crédito Oficial, actuando como intermediario y gestor de dichos fondos (créditos de mediación);
 - Con financiación propia (fondos privados) mediante la cobertura del coeficiente de inversión;
 - A través del sistema de crédito CARI (Convenio de Ajuste Recíproco de Intereses), en el que actuaba en las mismas condiciones que el resto de las entidades bancarias.
- Mediante la concesión de subvenciones a los intereses de los créditos. Este sistema fue implantado en 1983 y consistía básicamente en que el ICO financiaba la diferencia entre el coste en el mercado de los recursos y el interés obtenido del préstamo para financiar la exportación, más un margen porcentual. Es decir:

tipo de interés de
Coste de mercado - la financiación a + margen = financiación
de los recursos la exportación porcentual del ICO

A diferencia de los anteriores, este sistema es libre y podían participar en él todas las entidades financieras españolas o extranjeras, establecidas o no en España. Estos créditos deberían ser aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda, no siendo computables en el coeficiente de inversión.

Su regulación está contenida en el Real Decreto 322 de 27 de Febrero de 1987 y en una Orden Ministerial de 23 de Abril del mismo año, por la que se establecían las condiciones financieras aplicables a los créditos a la exportación con apoyo oficial en los que España participara.

- El Fondo de Ayuda al Desarrollo, que la OCDE define como el conjunto de flujos, suministrados por agencias oficiales, incluyendo los gobiernos locales, o por sus agencias ejecutivas a países en vías de desarrollo e instituciones multilaterales que cumplen dos condiciones:
 - a) Promover el desarrollo y el bien estar económico de los países en desarrollo;
 - b) Tener el carácter de concesional, es decir, sus condiciones financieras deben ser más blandas que las operaciones con países desarrollados.

Su instrumentación corría a cargo del ICO, que actuaba como agente financiero del Gobierno, una vez que respectaba a las modalidades de crédito a la exportación.

19.9.4. FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO OFICIAL

Dadas las particularidades que presentan las entidades de crédito oficial en sus operaciones activas respecto al resto de las instituciones del sistema crediticio, no es extraño que la captación de sus recursos se realice, en porcentajes importantes de forma diferente a como las obtienen los intermediarios financieros que se guían por el principio del mercado en su actuación.

Además, a lo largo de sus muchos años de actividad en España, el crédito oficial ha pasado por varias etapas en las que la forma de financiarse ha variado, en algunos casos, de manera importante. Así, desde una perspectiva actual, podemos distinguir las siguientes:

1. Desde el establecimiento de las primeras entidades de crédito oficial hasta 1958 no existía un control de esta actividad, con lo que las entidades existentes actuaban cada una con total independencia de las demás, obteniendo sus fondos por medios distintos e independientes. En esta etapa la financiación se realizó con la intervención del Estado, utilizándose dos procedimientos distintos:
 - a) Dotaciones del Tesoro, o bien emitiendo las entidades empréstitos directamente, haciéndose cargo el Estado de los gastos por intereses y de las amortizaciones;
 - b) Facilitando la emisión de cédulas o también descontando los pagarés que emitían las Entidades Oficiales de Crédito por la Banca y Cajas de Ahorro.

En resumen, en esta primera etapa el método de financiación utilizado fue básicamente externo: empréstitos, anticipos del Tesoro y créditos bancarios.

2. La segunda etapa abarca el corto período de finales de 1958 (en concreto con la Ley de 26 de Diciembre de ese año) hasta la Ley de Bases de 1962. A diferencia del

período anterior, se estableció un único sistema de financiación (salvo para el Banco de Crédito Industrial) consistente en los anticipos del Tesoro, para lo cual el Ministerio de Hacienda dispuso de los medios siguientes:

- a) Préstamos de gobiernos extranjeros, instituciones internacionales y del exterior en general;
 - b) Emisión de cédulas para inversiones, creadas por la propia Ley de 1958;
 - c) Préstamos concertados con el Banco de España, autorizados por el Consejo de Ministros;
 - d) Anticipos del Tesoro.
3. A partir de la Ley de Bases de 1962 comienza la tercera etapa con el siguiente ciclo de financiación: con cargo a los fondos depositados en el Banco de España, el Tesoro entregaba al Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo las dotaciones necesarias para que éste atendiera las peticiones de los distintos bancos oficiales. El ciclo era inverso a la hora de los beneficios, pues éstos los ingresaban en el Instituto y éste los remitía al Tesoro.

Hasta 1969 el ICMLP no debía satisfacer ningún tipo de interés por las dotaciones recibidas del Tesoro, pero a partir de esta fecha se estableció un tipo del 4,75%, con lo que el ICMLP comenzó a cobrar a las Entidades Oficiales de Crédito un 4,85% de los fondos que les entregaba.

4. La tercera etapa de la financiación del Crédito Oficial concluye con la Ley 13/1971 de 19 de Junio, en la que se establece que la financiación del crédito oficial se realizará de la siguiente forma: las Cortes anualmente fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado la dotación inicial al ICO, así como su posible ampliación. Para la obtención de los fondos necesarios el Tesoro coloca en las instituciones financieras

cédulas para inversiones. Los recursos captados se entregan al ICO, cuyo Consejo General los reparte entre las entidades según sus necesidades.

El ICO puede acudir también al crédito en el mercado exterior y puede financiarse igualmente a través de los productos y ventas de su patrimonio y mediante los excedentes originados en sus operaciones.

En esta etapa las Entidades Oficiales de Crédito disponen para su actuación de las siguientes fuentes de financiación:

- a) Dotaciones del Tesoro asignadas por el ICO;
 - b) Recursos propios;
 - c) Operaciones de crédito, autorizadas por el Gobierno, tanto en el mercado nacional como en el exterior;
 - d) Realización de sus bienes y derechos.
5. Una quinta etapa se podría hacerla coincidir con la firma de los Pactos de la Moncloa, en los que se establece que las Entidades Oficiales de Crédito se financien, al menos en una tercera parte, con fondos captados en el mercado, sus operaciones activas puedan ser similares a las de la Banca Privada y tendrán posibilidad de acceso a los créditos de regulación monetaria. En 1979 el programa a medio plazo para la economía española señala que el crédito oficial deberá proporcionar los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso de reconversión de la economía española, siguiéndose la línea, establecida en 1977, de captación de recursos a través del mercado.
6. La última etapa se inicia con la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado, en la que se establece que el ICO asume, a partir del 1 de enero de 1988, las obligaciones del Estado como emisor de las cédulas para inversiones aún en circulación, es decir las de atender al pago de sus intereses y a su amortización.

También establece esta Ley que el Estado podrá conceder préstamos al ICO, a solicitud de éste, para financiar sus actividades, dentro de los límites fijados en las respectivas Leyes de Presupuestos, préstamos que no podrán afectarse a financiar operaciones activas concretas, que habrán de amortizarse como máximo en 20 años y cuyo tipo de interés, fijo o variable, será análogo al coste efectivo o estimado de la financiación del Estado en similares condiciones en los mercados financieros.

Esta reforma supone la eliminación del Tesoro como fuente de recursos para el crédito oficial en España y, por tanto, la necesidad de que este sistema tenga que captar fundamentalmente en el mercado los recursos financieros que precisa para llevar a cabo sus actividades y para afrontar las obligaciones derivadas de la amortización de las cédulas para inversiones aún en circulación. Lo hará básicamente mediante emisiones de títulos de renta fija, incluidos los pagarés, aunque también se prevén en los años noventa fuertes aumentos en la captación de depósitos y otros pasivos a corto plazo.

19.10. COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

19.10.1. ENTIDADES ASEGURADORAS

19.10.1.1. Definición de Contrato de Seguro

La Ley de Contrato de Seguro de 8 de Octubre de 1980 lo define en su artículo 1º diciendo que el contrato de seguro es aquel por el que el asegurador se obliga, mediante el cobro de

una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

19.10.1.2. Principios y Rasgos Fundamentales de la Legislación de Seguros en España

La legislación reguladora del seguro privado en España constituye una unidad institucional que ordenada por normas de Derecho privado y de Derecho público se ha caracterizado en este último ámbito por su misión tutelar a favor de los asegurados y beneficiarios del mismo, dado que la operación de seguro supone el cambio de una prestación presente por otra posible y futura, lo cual pone de manifiesto la existencia de un interés público destinado a que tenga efectividad tal prestación cuando eventualmente se produzca el siniestro. De ahí que la institución del seguro privado haya estado sujeta a una vigilancia oficial, tendente a comprobar que las Empresas mantienen una situación de solvencia suficiente para cumplir su objeto social.

El control estatal que reclama la unidad de mercado y los principios de división y dispersión de los riesgos tiene lugar mediante un conjunto de acciones administrativas que establecen los requisitos financieros precisos para concurrir al mercado asegurador; las normas que en los órdenes jurídico, financiero y técnico deben seguir las Empresas para actuar en el mismo y la definición de las circunstancias y situaciones determinantes de la salida del mercado de una Entidad aseguradora cuando carezca de las condiciones mínimas de solvencia.

Este esquema de la normativa del control de solvencia de las Empresas de Seguros es de aplicación general, pues a él se ajustan la casi totalidad de los países de economía libre.

El seguro privado en España, en los años ochenta, estaba regulado por la Ley 33/1984 de 2 de Agosto y su Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Los principios de la Ley se orientaban en una doble vertiente: ordenación del mercado de Seguros en general y control de las Empresas aseguradoras en concreto.

En cuanto al primer punto, la Ley pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Normalizar el mercado, dando a todas las Entidades aseguradoras la posibilidad de participar en el mismo régimen de absoluta concurrencia y sin tratamientos legales discriminatorios. En este sentido la Ley incluye a las Entidades de Previsión Social, en su día acogidas a la Ley de 6 de Diciembre de 1941, con el fin de someterlas al mismo control de solvencia que las restantes Sociedades aseguradoras, suprimiendo las distintas jurisdicciones administrativas a que estaban sometidas e integrándolas a estos efectos, con carácter unitario, en la específicamente dedicada al control de seguros. Por el Real Decreto de 4 de Diciembre de 1985 se aprobó el Reglamento de dichas entidades;
- b) Fomentar la concentración de empresas y la reestructuración del sector, en el sentido de dar paso a grupos y Empresas más competitivos nacional e internacionalmente y con menores costes de gestión;
- c) Potenciar el mercado nacional de reaseguros, a través del cual se debe aprovechar al máximo el pleno nacional de retención;

- d) Lograr una mayor especialización de las Entidades Aseguradoras, sobre todo en el ramo de vida, de acuerdo con las tendencias internacionales sobre la materia;
- e) Clarificar el régimen referente a las normas jurídicas de las Empresas Aseguradoras, ordenando la estructura de las Mutualidades, insuficientemente reguladas hasta aquel momento (1989) y dando entrada a la figura jurídica de la Sociedad Cooperativa de Seguros.

En relación al aspecto concreto del control de las Empresas Aseguradoras, por parte de la Administración, la Ley establecía las siguientes directrices:

- a) Regular las condiciones de acceso y ejercicio de la actividad aseguradora, potenciando las garantías financieras previas de las Entidades y consagrando el principio de solvencia, que debía ser acentuado y especialmente proyectado a sus aspectos técnicos y financieros.
- b) Sanear el sector, evitando en la medida de lo posible que las Entidades Aseguradoras se deslicen hacia la insolvencia y, en supuestos de dificultad para las mismas, adoptar las medidas correctoras y en su caso rehabilitadoras que produjeran el mínimo perjuicio para las aseguradoras y empleados. En esta línea se procuraba la tutela de los consumidores y la planificación del sector tan estrechamente relacionado con la básica ordenación de la actividad económica de la nación para reforzar aquella tutela y la competitividad del mercado y se dotaba al órgano de control de los seguros privados de instrumentos idóneos a tal fin, como las medidas cautelares precisas que permitieran a las Empresas superar las eventuales situaciones de crisis.
- c) Protección al máximo de los intereses de los asegurados y de los beneficiarios amparados por el seguro, no sólo mediante la actividad de vigilancia sobre las

Entidades aseguradoras, sino con diversas medidas, entre las que destaca la preferencia de sus créditos frente al asegurador, la configuración de Comisiones de conciliación para resolver las divergencias entre asegurados y aseguradores en relación con siniestros de pequeña cuantía y la tutela de la libertad de los asegurados para decidir la contratación de los seguros y elegir asegurador.

19.10.1.3. Empresas que integran el Sector Asegurador

El sector asegurador está formado en España por cuatro grandes bloques de empresas:

1. Entidades aseguradoras privadas: pueden revestir la forma de Sociedades Anónimas, Mutuas, Cooperativas o Delegaciones en España de Sociedades aseguradoras extranjeras. Se regían por la Ley 33/1984 de 2 de Agosto y el Reglamento Real Decreto 1348/85 de 1 de Agosto.
2. Mutualidades de Previsión Social: hasta la Ley 33/1984 habían venido funcionando en base a principios de solidaridad y hermandad, inspirados en los movimientos puramente mutualistas, sin suficiente base actuarial. A partir de la mencionada Ley, se intentó dotar a estas entidades de un mayor grado de garantía y seguridad, exigiéndoles que su actuación se desarrollara con criterios técnicos.
3. Las Entidades de Depósito que realizaban operaciones de Seguro: se trataba de Cajas de Ahorro que realizaban seguros de vida, colocándolos entre sus clientes en competencia con los demás activos financieros por ellas ofrecidos. En virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985 de 25 de Mayo sobre coeficientes de inversión, en sus operaciones de seguro debían someterse a todas las normas específicas reguladoras de la actividad aseguradora.

La Ley de Presupuestos del Estado para 1988 derogó la disposición adicional segunda de la Ley de coeficientes y estableció que los contratos suscritos, al amparo de la misma, hasta 31.12.1987 continuarían en vigor, sin que a partir de dicha fecha pudieran realizarse esta clase de operaciones o prorrogarse las que quedasen vigentes.

La Ley dejó abierta la posibilidad de que algunas entidades de depósito pudieran realizar en el futuro operaciones de seguro, sin afectarles la norma comunitaria que exige a las Entidades Aseguradoras objeto social único. Serían aquellas entidades de depósito distintas a las aseguradoras en cuyos Estatutos se hubiera autorizado expresa y directamente, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de coeficientes, la posibilidad de efectuar operaciones de seguros diferentes de las de la Seguridad Social obligatoria.

Podrían seguir efectuándolas, pero ateniéndose a las normas contempladas en la citada Ley de Presupuestos.

4. Consorcio de Compensación de Seguros: Organismo Autónomo adscrito a la Dirección General de Seguros, que realiza operaciones de seguro y reaseguro privado.

19.10.1.4. Condiciones de Acceso a la Actividad Aseguradora

A. Autorización administrativa e inscripción en el registro especial

El control del Estado en relación con el empresario de Seguros se ejerce, con mayor o menor intensidad, en casi todos los países, como consecuencia de los intereses generales a que se refiere la actividad aseguradora.

La autorización administrativa constituye la primera manifestación de ese control, para comprobar que la sociedad está regularmente constituida, y que dispone de las garantías

financieras suficientes, la cual además de tener carácter previo mediante la anotación de una serie de datos relativos al empresario y a la actividad que va a desarrollar, prepara los antecedentes necesarios para el control futuro.

La Ley 33/1984 de 2 de Agosto establecía que las entidades que se propusieran realizar operaciones sometidas a la Ley deberían obtener la correspondiente autorización del Ministerio de Economía y Hacienda como requisito previo e indispensable para ejercerlas siempre que se cumplieran los requisitos establecidos en la presente Ley y en su Reglamento. Dicha autorización se concedería por ramos y, a petición de las Entidades interesadas, podría extenderse a todo el territorio español o a otro ámbito menor.

Análoga autorización precisarían las organizaciones que se crearan con carácter de permanencia para la distribución de la cobertura de riesgos o prestación a las aseguradoras de servicios comunes relacionados con la actividad aseguradora.

Las autorizaciones mencionadas determinarían la inscripción en el registro especial, que se llevaría en el Ministerio de Economía y Hacienda.

La Ley exigía a las Entidades españolas que desearan ejercer la actividad aseguradora en el extranjero con establecimiento permanente que comunicaran tal circunstancia al Ministerio de Economía y Hacienda, con treinta días de antelación a la apertura del establecimiento.

B. Contratos con autoridades no autorizadas

Todos los contratos u operaciones sometidos a la Ley 33/1984 celebrados con Entidades no inscritas serían nulos de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad que les

correspondiera frente a los contratantes y los terceros.

Dicha responsabilidad sería solidaria de la Entidad y de los administradores, director o gerente que hubiera autorizado o permitido la realización de dichos contratos u operaciones.

No serían nulos los contratos celebrados por la Entidad que estando autorizada para operar en uno o más ramos realizara algún Seguro de ramo para el que no estuviera autorizada.

C. Objeto social

El objeto social único de las Entidades aseguradoras sería la práctica de operaciones de seguro y reaseguro.

Las entidades cuyo objeto social fuera la práctica de operaciones de seguro de vida, habrían de tener exclusivamente dicho objeto, sin que pudieran extender su actividad a otra clase de operaciones de seguros, salvo las concertadas con carácter complementario.

Esta disposición, establecida en la Ley y en el Reglamento de Seguros, estaba en consonancia con las directrices de la CEE, ahora UE.

D. Capital

La existencia de un capital mínimo era uno de los requisitos indispensables, a fin de obtener la autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora, lo cual tiene por objeto evitar que pudieran iniciar esta actividad sociedades que no alcanzaran un mínimo de garantías iniciales.

La Ley 33/1984 exigía como garantías financieras iniciales los siguientes capitales mínimos, dependiendo de la naturaleza jurídica de las Entidades:

1º Sociedades Anónimas y Cooperativas a prima fija:

- I. Para operar en vida..... 320 millones de pesetas;
- II. Para operar en crédito, caución y responsabilidad civil..... 160 millones de pesetas;
Para operar en accidentes, enfermedad y daños por las cosas..... 80 millones de pesetas;
- III. Para operar en servicios..... 40 millones de pesetas;
- IV. Para operar en reaseguro..... 500 millones de pesetas.

La Ley exigía a las cooperativas a prima variable, un capital social de 2 millones de pesetas.

Estos capitales deberían estar suscritos en su totalidad y desembolsados como mínimo en un 50%.

2º Sociedades Mutuas: Deberían acreditar un fondo mutual permanente, aportado por sus asociados o constituido con excedentes de los ejercicios sociales, cuya cuantía mínima sería:

- a) Sociedades Mutuas a Prima Fija: Regla General: 160, 80, 40 y 20 millones de pesetas para cada uno de los grupos I a IV expuestos anteriormente.

Excepción: Para aquellas mutualidades cuyos estatutos previeran la responsabilidad de sus socios por las deudas sociales, responsabilidad que se limitaría en todo caso al importe de la prima anual, se exigía las tres cuartas partes de la cuantía anteriormente citada.

- b) Sociedades Mutuas a Prima Variable: Un millón de pesetas.

Para aquellas Entidades que únicamente practicaran el seguro en el grupo IV y limitaran su actividad a un ámbito territorial con menos de dos millones de habitantes sería suficiente la mitad del capital o fondo mutual previsto anteriormente.

Si una Entidad operara en varios ramos de seguro directo distintos del de vida o los contrataran en forma coordinada, debería tener el capital o fondo mutual correspondiente al ramo para el que exigiera mayor cuantía.

3º Entidades de Previsión Social: De acuerdo con lo establecido en la Ley 33/1984, los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social deberían acreditar un fondo mutual de cien mil pesetas cuando la recaudación anual por cuotas fuera inferior a cinco millones, de quinientas mil cuando fuera superior a cinco millones y no superara los veinticinco millones y de un millón en los demás casos.

4º Delegaciones extranjeras: La legislación española exigía a las Entidades aseguradoras extranjeras que pretendieran establecer delegación en España que aportaran o mantuvieran en su delegación un fondo, de cuantía no inferior al capital social desembolsado o fondo mutual mínimo exigido para las Entidades españolas que desarrollaran las mismas actividades.

19.10.1.5. Condiciones para el Ejercicio de la Actividad Aseguradora

Una vez concedida la autorización, la Entidad había de ajustarse en su funcionamiento a la documentación que hubiera presentado para obtener la autorización.

El ejercicio de la actividad, su publicidad, la situación financiera y el estado de solvencia de las Empresas de Seguros estaban sujetos al control del Ministerio de Economía y Hacienda.

De ahí que la Ley exigía llevar los libros de contabilidad y facilitar la documentación e información necesarios para el ejercicio de dicho control.

A. Estatutos, pólizas, bases técnicas y tarifas

Los Estatutos se ajustarían a la Ley, a sus disposiciones complementarias y a la legislación que les fuera específicamente aplicable según su naturaleza jurídica.

El contenido de las pólizas debería ajustarse a la Ley de Contratos de Seguros de 8 de Octubre de 1980 y la Ley y Reglamento sobre Ordenación del Seguro Privado.

Las bases técnicas comprendían, entre otros, los siguientes apartados:

- Información genérica.
- Información estadística sobre el riesgo.
- Recargos de gestión.
- Recargo de seguridad destinado a cubrir las posibles desviaciones desfavorables de la siniestralidad esperada.
- Cálculo de la prima.
- Cálculo de las provisiones técnicas.

Las tarifas de primas responderían al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros y respetarían los principios de equidad y suficiencia fundados en las reglas de la técnica aseguradora.

A diferencia de la legislación de seguros anterior, la Ley n.º 33/1984 no exigía aprobación previa para la utilización de los modelos de pólizas, bases técnicas y tarifas, sino simple presentación ante el Ministerio de Economía y Hacienda.

Sería necesaria la aprobación administrativa previa cuando se solicitara la autorización inicial o la necesaria para ampliar la actividad a nuevos ramos.

B. Provisiones técnicas

Las Entidades aseguradoras tenían la obligación de calcular y contabilizar las siguientes provisiones técnicas: matemáticas, de riesgos en curso, para siniestros o prestaciones pendientes de declaración, liquidación o pago y de desviación de siniestralidad.

Las provisiones técnicas representan una obligación futura del asegurador para con los asegurados y se forman con una parte de las aportaciones de éstos.

En el proceso de formación de las provisiones técnicas, se distinguen tres fases:

- a) Cálculo: Éste debe realizarse con arreglo a unos métodos y normas legalmente determinados. Del sistema de cálculo de las provisiones técnicas se responsabilizará un actuario de seguros.
- b) Constitución: Una vez realizado el cálculo, el servicio de contabilidad realizará los asientos contables oportunos para que queden reflejadas en la contabilidad las correspondientes provisiones. Un economista o un profesor mercantil se responsabilizará de la exactitud de la contabilidad.

- c) Inversión: Las provisiones técnicas deberán estar invertidas en los activos que señala la Ley con arreglo a los principios de congruencia, seguridad, liquidez y rentabilidad.

C. Margen de solvencia

El margen de solvencia responde al deseo del legislador de que las Entidades aseguradoras dispongan en cada ejercicio económico de un patrimonio propio no comprometido, deducidos los elementos inmateriales.

El Real Decreto 478/78 de 2 de Marzo, introdujo por primera vez en el mercado la exigencia del margen de solvencia. En su virtud las empresas debían llegar a alcanzar un patrimonio propio no comprometido que fuera como mínimo la cantidad que resultase mayor entre el 14% de las primas y el 22% de los siniestros de propia retención. Las entidades que operasen en servicios, debían alcanzar con sus fondos propios una cuantía no inferior al 10% de las primas.

El Real Decreto 1341/1982, de 15 de Noviembre, adapta la normativa del margen de solvencia a la Comunitaria, elevando los mínimos de patrimonio propio no comprometido al 18% de las primas hasta 1.000 millones de pesetas y en el 17% para el exceso, o bien en el 26% de los siniestros en el tramo comprendido hasta 700 millones, y en el 23% de ellos para el exceso sobre los 700 millones.

A la normativa del margen de solvencia han estado sometidas, desde su implantación, todas las entidades aseguradoras anónimas, mutuas de seguros y delegaciones en España de sociedades de seguros extranjeras.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 33/1984 de 2 de Agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, se somete a esta exigencia también a las Mutualidades de Previsión Social. E igualmente será exigible el margen de solvencia a aquellas Cajas de Ahorros que realicen operaciones de seguros de acuerdo a la legislación vigente.

D. Fondo de garantía

La tercera parte del margen de solvencia constituye el fondo de garantía, que no podría ser inferior a las siguientes cantidades:

- Vida..... 100 millones de pesetas.
- Crédito, caución, responsabilidad civil..... 50 millones de pesetas.
- Accidentes, enfermedad y daños a las cosas..... 37,5 millones de pesetas.
- Servicios..... 20 millones de pesetas.
- Reaseguro..... 125 millones de pesetas.

Las entidades aseguradoras están sometidas en el ejercicio de su actividad a otros requisitos más específicos referentes a la contabilidad y deber de consolidación, régimen de participaciones significativas, cesiones de cartera, transformación, fusión, escisión y agrupación de entidades y estatutos, pólizas y tarifas.

19.10.1.6. Control Administrativo durante el Funcionamiento de la Entidad Aseguradora

La legislación española reguladora del Control de la Administración sobre el sector de Seguros Privados ha atravesado varias etapas desde la Ley de 1908 hasta 1989, que le han

llevado gradualmente desde un control previo, burocrático y preventivo, hacia un control eminentemente de solvencia, un control posterior basado fundamentalmente en la Inspección. El legislador ha decidido definitivamente que es mucho más eficaz vigilar el cumplimiento de la promesa del asegurador al asegurado, que dedicar todos sus esfuerzos a establecer requisitos y controles sobre la oferta previa a realizar por aquél a éste, ya que además, permite al buen empresario desarrollar su labor sin trabas que demoran la puesta en práctica de sus decisiones.

Del análisis de la documentación presentada por las Entidades aseguradoras ante el órgano de control y de las comprobaciones llevadas a cabo por la Inspección se pueden detectar situaciones de insolvencia y de irregular gestión.

Para el tratamiento de estas situaciones la Ley de 2 de Agosto de 1984 recoge tres herramientas fundamentales: la medida cautelar, la sanción y la disolución de oficio.

A. Medidas cautelares

La Ley 33/1984 de 2 de Agosto recoge las situaciones en las que encontrándose las entidades aseguradoras puedan dar lugar a la adopción de medidas cautelares.

Entre otras situaciones cabe destacar las siguientes: pérdidas acumuladas superiores al 25% del capital social o fondo mutual desembolsado; déficit en distintas cuantías en el cálculo o cobertura de las provisiones técnicas; dificultades de liquidez; irregularidades en la administración y contabilidad.

Las posibles medidas a adoptar, entre las que destacan: solicitar un plan de rehabilitación o un plan de saneamiento; suspender la contratación de nuevos seguros; prohibir la disposición

de determinados bienes; suspender en sus funciones a todos o a algunos de los administradores.

B. Infracciones y sanciones

La misma Ley 33/1984 tipifica las infracciones distinguiendo entre leves, graves y muy graves. Por su parte también recoge las sanciones administrativas que podrán imponerse.

Cabe destacar que la Ley regula tanto las sanciones aplicables a las Entidades Aseguradoras como a personas físicas (administradores y profesionales vinculados a la actividad aseguradora).

C. Causas de disolución

Las Entidades de Seguro se disolverán por: cumplimiento del término fijado en sus Estatutos; imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; inactividad de los órganos sociales que imposibilite su funcionamiento; pérdidas superiores al 50% del capital social o fondo mutual desembolsado, no regularizadas con cargo a recursos propios o afectando reservas patrimoniales disponibles; no alcanzar el mínimo del fondo de garantía; reducción del número de socios a cifra inferior al mínimo legal o por no realizar las derramas pasivas conforme la Ley; fusión en una Entidad nueva, absorción por otra Entidad o por cesión total de la cartera de seguros; declaración de quiebra; acuerdo de la Junta o Asamblea General con los requisitos establecidos al efecto; cualquier otra causa establecida en las disposiciones vigentes con rango de Ley o en los Estatutos Sociales.

Cuando concurra alguna de estas causas de disolución, la Entidad deberá comunicarlo al Ministerio de Economía y Hacienda, pudiendo solicitar un plazo para remover la causa o bien acordar la disolución.

En defecto de la actuación que proceda por parte de los órganos sociales, el Ministerio de Economía y Hacienda podrá convocar Junta o Asamblea General y designar persona que la presida. Si la Junta o Asamblea no llegara a constituirse, no acordara la disolución o no removiese la causa, procederá de oficio a la disolución.

D. Liquidación: Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras

Acordada la disolución, se abrirá el período de liquidación, salvo en los supuestos de fusión o cualquier otro de cesión global del activo y pasivo. Durante dicho período las Entidades conservarán su personalidad jurídica y a su denominación social se añadirán las palabras “en liquidación”.

La liquidación será intervenida por el correspondiente órgano de Control cuando lo estime conveniente para salvaguardar los intereses de los asegurados o de otras entidades aseguradoras y en todo caso cuando se trate de entidades extranjeras cuyas sedes centrales hayan sido disueltas.

Por Real Decreto-Ley de 11 de Julio de 1984 se creó la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, cuyo objetivo es asumir la condición de liquidador en los supuestos de liquidación de entidades de seguros intervenidas por el Estado, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la entidad acepte a la Comisión como liquidador.
- Que acordada la disolución, no existan liquidadores designados, de conformidad con los Estatutos de la Entidad, en el plazo de 15 días.

- Que la Entidad no haya nombrado liquidadores en los 15 días siguientes a la publicación en el BOE de la Orden por la que se dispone la disolución de aquella o se interviene su liquidación.
- Que según el informe elevado por la Intervención del Estado en la liquidación, resulte que los liquidadores nombrados por la entidad incumplen reiteradamente sus obligaciones, así como que de dicho informe resulte que el activo es inferior al pasivo, falte la contabilidad o ésta se lleve de forma desordenada, en términos que no permiten conocer, con certeza, la situación económica de la Entidad.

19.10.1.7. Reaseguro y Coaseguro

Inicialmente los aseguradores sólo suscribirán seguros hasta el límite de su capacidad de cobertura; pero la demanda creciente de cobertura, peculiaridad de los riesgos, su creciente cuantía, etc., llevó a la creación de entidades de reaseguro especializadas. La actividad reaseguradora exige una gran especialización, requiere un perfecto conocimiento de todos los ramos de seguros, de los diferentes mercados, de las posibles soluciones a los problemas de cobertura, de la modalidad de reaseguro más adecuada a cada cobertura, etc.; por ello, los que carezcan de esa especialización es difícil que puedan prestar una buena colaboración al asegurador directo y lo más probable es que fracasen técnicamente y concluyan en situación de insolvencia.

En la práctica resulta difícil al asegurador directo reunir un conjunto de riesgos que sean de características similares (homogeneidad cualitativa), de cuantía parecida (homogeneidad cuantitativa), y que alcancen un número suficientemente elevado para que tenga aplicación la “ley de los grandes números”, lo cual origina inestabilidad en la tasa de siniestros.

El asegurador debe perseguir en sus operaciones la seguridad de no experimentar jamás una pérdida considerable y de soportar sólo una fracción media sobre las pérdidas totales, sean cuales fueren en su conjunto, lo cual puede lograrse, entre otros medios, por la división de los riesgos. Para lograr esta homogeneidad cualitativa de los riesgos hay un recurso primario, que es el coaseguro, y otro secundario, el reaseguro. En el coaseguro el riesgo se distribuye entre varios aseguradores, quedando cada uno de éstos vinculado directamente con el asegurado, sin perjuicio de que uno de ellos (generalmente el mayor partícipe) asuma la dirección del negocio, el cual se entiende directamente con el asegurado y con los otros coaseguradores. En el reaseguro, el asegurador ha aceptado un riesgo que sobrepasa de su pleno, cede el exceso a otro asegurador (llamado reasegurador); el vínculo jurídico entre estos dos es totalmente independiente del que media entre el asegurador y el asegurado; por tanto, frente a éste el único responsable es el asegurador.

De estos dos procedimientos, generalmente y dentro de ciertos límites, al asegurador directo le conviene más el reaseguro, pues puede obtener un beneficio por la diferencia que existe entre las comisiones que percibe el asegurador y las que él abona a los agentes.

Cuanto más nueva sea una empresa de seguros y menos fondo nivelado de contratos tenga, más obligada se verá a acudir al reaseguro, si no quiere exponerse a una rápida catástrofe. Se entiende por “pleno de retención” la suma máxima que cada entidad, de acuerdo con sus estatutos o por decisión de su administración, cubre sobre un mismo riesgo. El pleno de retención suele fijarse en un porcentaje de la suma asegurada, o en una cantidad por riesgo o por siniestro.

A este respecto, cabe señalar dentro del sector de seguros privados en España el incremento paulatino que en los ejercicios de los últimos años de la década de los ochenta ha venido registrando su tasa de retención de seguro directo. Dicha tasa sigue siendo inferior a la del resto de países de la OCDE. Era previsible que esta diferencia se redujera en la medida en que la dimensión media y la capacidad de retención de las Entidades Aseguradoras han crecido en el período citado a un ritmo superior al 10% anual.

El reaseguro cumple importante función financiera para el seguro, pues el capital social de las empresas de seguro sólo en parte tiene función de garantía, y el reaseguro permite el asegurador directo asumir grandes masas de riesgos con capitales menores de los que necesitaría técnicamente de no existir reaseguro.

El reaseguro es un elemento técnico primordial para la actividad aseguradora, mediante el cual, a través de divisiones sucesivas del riesgo, se llega a su atomización geográfica de la cesión de los riesgos. El elevadísimo valor de los grandes complejos industriales aconseja que el riesgo sea soportado por diversas economías extranjeras, pues, de no hacerlo así, en caso de siniestro, se podrá producir un grave quebranto para la economía nacional.

19.10.1.8. La Producción de Seguros

La producción de seguros estaba regulada por la Ley Reguladora de la Producción de Seguros Privados de 1 de Agosto de 1985. Esta Ley derogó la Ley de 30 de Diciembre de 1969.

En su artículo 1º se define como “la actividad mercantil de promoción, mediación y asesoramiento preparatorio de la formalización de los contratos de seguro y reaseguro”

privados entre personas físicas o jurídicas y Entidades Aseguradoras legalmente autorizadas o éstas entre sí”.

Esta actividad no solamente se realiza con carácter previo a la formalización de los contratos, sino que comprende también la asistencia posterior al tomador del seguro y al asegurado o al beneficiario en su caso.

A. Mediadores de seguros

La producción de seguros queda reservada con carácter exclusivo y profesional a los mediadores de seguros, los cuales son personas naturales o jurídicas que, reuniendo los requisitos y cumpliendo las condiciones exigidas en la Ley, realizan profesionalmente el ejercicio de dicha actividad, y en su caso, conservan una cartera de seguros.

Se entiende por cartera de seguros el conjunto de contratos de esta clase que, hallándose vigentes, se deben a la intervención de un mediador determinado quien por conservación de la cartera realiza la gestión comercial y administrativa precisa para la atención de los contratos de seguro que la integran.

La Ley de 1985 establece que podrían constituirse Sociedades cuyo objeto social fuera exclusivamente la Agencia de Seguros, la Correduría de Seguros o la Correduría de Reaseguros.

Para estas sociedades se exigían los siguientes requisitos:

1. En la razón social deberán incluirse las expresiones “agencia de seguros”, “correduría de seguros” o “correduría de reaseguros”.
2. Si la sociedad es por acciones, éstas serán nominativas.
3. Los gerentes o directores deberán tener el correspondiente título de Agente o Corredor.
4. Sólo podrán ser socios de ellas los agentes o corredores de seguros o reaseguros, respectivamente, y personas físicas que no estén incursas en incompatibilidad.
5. Las sociedades de Agencia de Seguros, Correduría de Seguros o Correduría de Reaseguros que reúnan los requisitos establecidos en la Ley podrán ser socios de otras Sociedades de Agencia de Seguros, Correduría de Seguros o Correduría de Reaseguro, respectivamente.

Por Real Decreto Legislativo 1300/1986 de 28 de Junio por el que se modifican algunos artículos de la Ley reguladora de la Producción de Seguros para adaptarlos a los compromisos derivados del Tratado de Adhesión de España a la CEE se establecía que también podrán ser socios de las Sociedades de Agencia y Correduría las personas jurídicas que carezcan de las condiciones de mediador de seguros privados, siempre que se dé a conocer tal circunstancia en la forma que reglamentariamente se establezca.

Igualmente podrán determinarse, además, las condiciones necesarias para garantizar la independencia de las Sociedades de Correduría cuyos socios no tengan, a su vez, la condición de mediador.

B. Título y certificados de suficiencia

En esta profesión es necesario distinguir entre ostentar el título y ejercer la profesión. No se exige a todos los mediadores estar en posesión del título.

El Título de Agente o Corredor de Seguros se expedirá por el Ministerio de Economía y Hacienda. Son requisitos para su obtención además de ser español, tener capacidad para ejercer el comercio y no sufrir inhabilitación, ser actuario de seguros o superar las pruebas de aptitud a quienes ostenten títulos profesionales que supongan posesión de los conocimientos necesarios al efecto.

Con relación al requisito de nacionalidad española, dispone la Ley que las personas naturales extranjeras podrán obtener el título (o certificado de suficiencia) en las mismas condiciones que los españoles si bien cuando de hecho o de derecho en los países de origen de dichas personas se exija a las españolas mayores garantías o requisitos que a las nacionales, o se les reconozcan menos derechos, el Ministerio de Economía y Hacienda deberá establecer, en régimen de reciprocidad, otras condiciones equivalentes en sus términos o en sus defectos para las del país de que se trate.

Los títulos y certificados de suficiencia se inscribirán en el Registro Especial que se llevará en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C. Ejercicio de la profesión de mediador

Para ejercer la profesión de mediador de seguros privados será preciso:

1. Adscribirse al correspondiente Colegio profesional en aquellas modalidades para las que se exija título.

2. No ser afectado por incompatibilidades.
3. Cumplir los requisitos que, en su caso, establezca la Ley.

Respecto al ejercicio de esta profesión por los nacionales de los países miembros de la CEE (hoy UE), el Real Decreto Legislativo 1300/1986 establece que se equipara a la posesión del título de Agente o del Certificado de Suficiencia la prueba del ejercicio efectivo de la actividad correspondiente en forma y plazos que reglamentariamente se establezcan, conforme al ordenamiento jurídico comunitario.

Antes de dar comienzo a su actividad en España, mediante establecimiento o sin él, los mencionados nacionales habrán de inscribirse en el Registro Mercantil que se llevará en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras podrán ejercer en España la producción de seguros con los mismos requisitos que las españolas, salvo que en los países de origen de dichas personas se exija a los españoles mayores garantías o requisitos que a los nacionales o se les reconozcan menos derechos, en cuyo caso se le aplicará el principio de reciprocidad. Tal principio no sería de aplicación a los nacionales de Estados miembros de la CEE (hoy UE).

Los corredores de reaseguro habrán de inscribirse en el Registro Especial que al efecto se llevará en la Dirección General de Seguros.

D. Clasificación de los mediadores de seguros

1. Agentes afectos: Son los que están vinculados con una entidad aseguradora por medio de un contrato de agencia de seguros, sin facultades de representación. Para poder concertar un contrato de agencia habrán de reunirse las siguientes condiciones: ser español, tener capacidad legal para ejercer el comercio y no estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión.
2. Agentes afectos representantes: Son los que están vinculados por un contrato de agencia con una entidad aseguradora y actúan en nombre de la misma con las facultades que resulten del mandato que tenga conferido. Para ser agente afecto representante deberán reunirse iguales condiciones que en el caso anterior y además obtener el correspondiente título.
3. Corredores de Seguros: Son los que poseyendo el título de “Agente y Corredor” y sin mediar contrato de agencia con determinada Entidad Aseguradora, ejercen su actividad profesional sirviendo de mediadores entre ésta y los posibles tomadores.
4. Corredores de Reaseguro: Son aquellos que actúan como mediadores entre la Entidad aseguradora o reaseguradora cedente y otra aceptante.

Todas estas actividades son incompatibles entre sí.

19.10.1.9. El Sector Asegurador como Intermediario Financiero

El sector asegurador se diferencia de otros sectores en que, para acometer su actividad, el capital fijo que necesita es relativamente pequeño, y su capital circulante se lo prestan los propios clientes a cuenta del producto que ha de empezar a fabricar en ese momento (la seguridad), y que ha venido cobrándolo por adelantado. Por eso, teóricamente, sus necesidades técnicas de

financiación son muy pequeñas. "El producto" que se comercializa, la seguridad, se garantiza a todos los clientes, aunque la entrega sólo se efectúa a una parte de la clientela. El tiempo juega a favor del asegurador, ya que el coste correspondiente (la siniestralidad) se reparte posponiéndose y dando lugar, a un cúmulo de ahorro que forman las provisiones técnicas; por eso podría decirse, desde un punto de vista financiero, que el tomador de una póliza de seguros es el prestamista que proporciona el crédito al asegurador para que fabrique el producto (la seguridad), convirtiéndose el asegurador en un mero colocador de los fondos que no se consumen periódicamente de entre todos aquellos que le han sido prestados.

La actividad aseguradora, por su propia naturaleza, convierte en inversión a largo plazo lo que, en general, no fue siquiera considerado ahorro por el contratante del seguro. Sin embargo, se trata de ahorro que desde el punto de vista financiero es muy estable y a largo plazo.

Los aspectos financieros del seguro son diversos y vamos a agruparlos de la siguiente forma:

- A) Las primas, o precio del seguro, como flujos de recursos que captan de las unidades económicas ahorradoras.
- B) El capital económico del asegurador y las provisiones técnicas, como volumen de recursos que coloca en el mercado.
- C) La inversión de las provisiones técnicas, como canalización hacia los diferentes sectores productivos.

La función financiera consiste en facilitar el trasvase de unas unidades económicas que tienen exceso de dinero a otras que carecen de él.

La transformación de los flujos captados de las unidades económicas ahorradoras (economías domésticas y empresas) hacia los sectores productivos de la economía, fundamentalmente inversiones, a través de la formación de importantes stocks de capital (patrimonio propio y provisiones técnicas), resume la función financiera desarrollada por el sector de seguros.

Para analizar esta función se estudia previamente el volumen y la naturaleza de los recursos captados por las entidades aseguradoras, como flujos de ahorro, detraídos de las familias y empresas, para pasar en una segunda parte al análisis de los stocks de capital (fondos propios y provisiones técnicas).

19.10.1.10. Importancia Económica del Seguro en España

El seguro desempeña un papel fundamental en la economía del país; favorece el desarrollo económico, y a su vez, éste impulsa el desarrollo del seguro. Incluso el seguro viene a ser una de las expresiones más ponderadas de la evolución macroeconómica, y con frecuencia la recaudación de primas se utiliza como indicador económico de valor general.

Las formas en que el seguro aporta sus servicios al desarrollo económico y social, e incrementa la renta nacional son muy variadas:

- Fomenta la propensión a la inversión productiva de fondos ajenos.
- El propio coste del Seguro se capitaliza e invierte en la economía nacional, y en su mayor parte a largo plazo, constituyendo un poderoso instrumento de fomento y captación del ahorro.

- El seguro juega un papel importante en materia crediticia, refuerza la posición del acreedor hipotecario, quien se beneficia, en caso de siniestro, con el importe de la indemnización; por ello suele exigir al deudor que asegure el bien que garantiza al crédito.
- A través de todo ello el seguro contribuye a elevar la renta nacional.
- Aparte de la colaboración que el seguro presta a otros sectores, en el aspecto individual, es de destacar el espíritu de previsión que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento.

Con el fin de dar una idea inicial de lo que en España supone el sector asegurador, se presenta en los cuadros que se exponen a continuación sus magnitudes más significativas, número de aseguradores, patrimonio, provisiones técnicas y primas en comparación con otros grupos de entidades que conforman el sector financiero.

El cuadro 19.30. recoge el número de entidades y su evolución en los últimos años del período estudiado. En él se refleja una cierta estabilidad del número de las entidades aseguradoras aunque en los últimos años ha aumentado su importancia, como se constata en el estudio de sus fondos propios en comparación con las entidades de depósito o si se comparan las primas recaudadas anualmente con los flujos de depósitos del sistema bancario.

Cuadro 19.30. Entidades aseguradoras inscritas en el Registro Especial
de la Dirección General de Seguros

	1983	1984	1985	1986	1987	1988
Sociedades anónimas	453	438	411	395	375	401
Delegaciones extranjeras	35	33	31	30	27	28
Mutualidades	131	127	104	91	87	83
Reaseguradoras	12	13	11	10	9	8
Entidades de depósito	-	-	1	1	5	5
TOTAL	631	611	558	527	503	525

Fuente: Manual de Sistema Financiero, varios años.

Si se analiza el patrimonio propio del sector asegurador y de otros grupos de entidades que integran el sector financiero, como se recoge en los cuadros 19.31 y 19.32, se constata que las entidades aseguradoras representan la “tercera fuerza”, si se establece como patrón de medida el volumen de recursos propios, en el sistema financiero español.

Cuadro 19.31. Capitales propios de las compañías de seguros en comparación con otras
instituciones financieras españolas (en miles de millones de pesetas)

Años	Banca Privada	Cajas de	Crédito Oficial	Sector Asegurador	Cooperativas de Crédito
		Ahorro (por operaciones no seguro)			
1982	1.309	404	105	181	80
1983	1.722	661	129	171	82
1984	1.948	807	183	207	90
1985	2.174	985	233	241	108
1986	2.425	1.191	259	321	130
1987	2.865	1.489	339	418	162
1988	3.551	1.857	469	510	184
1989	4.048	2.215	573	578	208

Fuente: Manual de Sistema Financiero, varios años.

Cuadro 19.32. Provisiones técnicas de las aseguradoras y depósitos en el sistema bancario

(en miles de millones de pesetas)

Años	Banca	Cajas de	Sector	Cooperativas
	Privada	Ahorro (por operaciones no seguro)	Asegurador	de Crédito
1982	10.064	5.362	702	588
1983	11.303	6.382	812	710
1984	12.795	7.598	960	829
1985	13.759	9.128	*1.003	995
1986	14.781	10.725	*1.936	1.080
1987	16.689	12.281	*3.128	1.203
1988	17.851	14.644	*4.087	1.292
1989	19.363	16.810	3.519	1.380

*No incluye las Provisiones Técnicas correspondientes a las Entidades de Previsión Social.

Fuente: Manual de Sistema Financiero, varios años.

Del estudio comparativo de las provisiones técnicas de las compañías aseguradoras y los depósitos del sistema bancario se deduce que las Entidades de Seguros ocupan el tercer puesto dentro del sistema financiero, observándose un importante incremento del 176% en las provisiones técnicas en el período 1982-1986. A partir de dicho año se produce un espectacular aumento, dado que en dos años se duplican sus provisiones técnicas, quizás a consecuencia de los denominados seguros a prima única. En 1989 se ha registrado una disminución de las provisiones técnicas atribuible a la reducción de los seguros a prima única como consecuencia de la Resolución de la Secretaría General de Hacienda de 14 de Noviembre de 1989 que aclara el régimen fiscal de estas operaciones. Las cifras nos muestran cómo durante el período 1982-1986 mientras que los depósitos de la banca privada crecieron el 14%, en las Cajas de Ahorro el 72% y en las Cooperativas de Crédito el 73%.

Esto mide el avance relativo del peso específico de este sector dentro de la gran parcela de entidades financieras de la economía española.

Para realizar una comparación de actividades, resulta muy indicativo el estudio paralelo de los incrementos de depósito que se han producido en las diferentes entidades de depósito, y de las primas recaudadas por los aseguradores.

En el cuadro 19.33 se muestra su evolución en el período 1982-1989.

Cuadro 19.33. Primas recaudadas por el sector asegurador y aumento en los depósitos del sistema bancario (en miles de millones de pesetas)

Años	Incrementos de Depósito experimentado en:			Primas recaudadas por el sector asegurador
	Banca Privada	Cajas de Ahorro (por operaciones no seguro)	Cooperativas de Crédito	
1982	977	746	95	532
1983	1.239	1.020	122	587
1984	1.492	1.216	119	708
1985	964	1.530	166	762
1986	1.022	1.597	85	1.807
1987	1.908	1.556	123	2.611
1988	1.165	2.362	88	3.578
1989	1.509	2.167	89	2.890

Fuente: Manual de Sistema Financiero, varios años.

En cuanto al volumen de ahorro captado, el sector asegurador ha pasado de ocupar el tercer puesto en el ranking en 1984, al segundo en 1985 y el primer lugar en el período 1986-1989.

Esto pone de manifiesto la gran importancia adquirida por el sector asegurador dentro del conjunto del sistema financiero español. Las cifras de primas recaudadas en el período 1986-

1988 se hallaban sesgadas por la captación de seguros diferidos a prima única. Se comprueba la creciente competencia entre la Banca y el sector Seguros.

19.10.1.11. Situación Actual y Perspectivas del Sector

La concurrencia de factores hasta entonces inéditos incorpora de forma continuada nuevos caracteres que en conjunto han configurado una fisionomía de la actividad aseguradora muy distinta a la existente hace apenas unos años. Estos factores pueden resumirse en los dos puntos siguientes:

- Presencia de las entidades aseguradoras como oferentes competitivos de activos financieros.
- Adaptación del sector a las condiciones del mercado, una vez que se complete la integración comunitaria.

El primer punto, atendiendo a su importancia, es el reforzamiento de las entidades de seguros como oferentes competitivos de activos financieros. Los altos tipos de interés de los distintos mercados de referencia y las condiciones fiscales comparativas con otros activos (en especial en lo referente a las retenciones a cuenta) se han conjugado a partir de 1986 y 1987 con una mayor decisión e imaginación por parte de los aseguradores (fruto en parte de la mayor dosis de flexibilidad, libertad y modernidad derivada de la nueva legislación de la actividad aseguradora). El resultado es la progresiva difusión general del seguro de vida como forma de inversión.

Este fenómeno, cuya presencia era ya irreversible, si no progresiva, presenta una potencialidad importante tanto en sí mismo como con referencia a otras ramas de la actividad aseguradora, en especial si se refuerza y acentúa la tendencia de los tipos de interés a alcanzar niveles equiparables a los de los países más desarrollados.

Este factor psicológico de popularización del seguro de vida ha tenido dos concreciones básicas:

1. La plasmada en la captación por parte de las aseguradoras especializadas de seguros diferidos a prima única a lo largo del ejercicio 1986. Esta captación, basada en motivos fiscales inicialmente, permitió a lo largo de los ejercicios posteriores la retención de una parte de esos fondos, aun en régimen de transparencia fiscal, como resultado de la orientación inversora-financiera habilitada a los citados seguros
2. La referente a la actuación de las entidades de depósito.

Sin necesidad de entrar en la forma de adaptación de tales entidades a la normativa comunitaria, es un hecho real que su actividad ha introducido en pocos años casi un billón de pesetas en la canalización de operaciones de ahorro y previsión.

Una muestra del interés de tales entidades en la actividad aseguradora puede apreciarse si se considera que la mayoría de las nuevas aseguradoras autorizadas en los últimos años del período estudiado han sido promovidas por entidades de depósito.

Esta situación contribuye a un crecimiento prácticamente exponencial en el ramo de vida. Pero hay que destacar que tan importantes como sus consecuencias cuantitativas, son los

resultados cualitativos de estos fenómenos. Estas repercusiones cualitativas afectan tanto al ámbito comercial (por ejemplo, canales de distribución), como al financiero (acomodación a los períodos de referencia de las nuevas operaciones, generalmente muy inferiores a los de los seguros tradicionales), al entorno societario (generación de grados de dependencia casi totales; sin olvidar que los seguros de origen bancario marcan un bucle financiero, al retornar a su origen vía inversión de las correspondientes provisiones matemáticas, con la consiguiente subordinación del grado de rentabilidad) e incluso existen repercusiones sobre los aspectos contractuales (ante la necesidad de evitar formas impropias de aseguramiento o la creación de meros fondos de autoseguro instrumentados a través de sociedades de seguros).

Frente a esta situación del ramo de vida, se presenta con menos "espectacularidad" la evolución de los seguros no vida o generales, cuyas cifras durante los próximos años se incrementarían al impulso de la adaptación de las coberturas del seguro automóvil a la normativa comunitaria. También son importantes las expectativas que pueden verse afectadas por la libre prestación de servicios, liberalización del coaseguro comunitario, etc. La nueva filosofía actual del sector está obligando a una reforma de estructuras y recomposición de costes de gestión. Al saneamiento y concentración del sector, impulsado por la modernización de su marco normativo, es previsible que se suceda una mayor concentración de orígenes que puede afectar las empresas de mediana dimensión.

En la medida que estas entidades no puedan adaptarse o competir con las políticas comerciales punteras, cada vez más sofisticadas y completas, es de prever que aquellas sociedades irán perdiendo capacidad de expansión y en especial de actualización. La complejidad, tecnificación e internacionalización de la actividad aseguradora servirán como elementos depuradores naturales del mercado asegurador.

El número de entidades aseguradoras se ha reducido significativamente respecto de los niveles existentes a la entrada en vigor de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 1984, simultáneamente, el ritmo de incorporación de nuevas entidades (básicamente bajo la forma jurídica de Sociedades Anónimas, en su casi totalidad de filiales de grupos aseguradores ya existentes, nacionales o extranjeros) supera en el último trienio (1987-1989) ampliamente el ritmo de los diez años precedentes; al mismo tiempo, y en consonancia, la dimensión media del asegurador nacional crece notoriamente en cada período, acercándose a los niveles de países equiparables, hasta hace unos años muy superiores al español.

19.10.2. FONDOS DE PENSIONES

19.10.2.1. Introducción

Aunque la importancia de los Fondos de Pensiones en España es inferior a la que tiene en otros países del mismo entorno económico, hace ya algunos años se ha abierto grandes expectativas dentro del sistema financiero, respecto al desarrollo futuro de este tipo de instituciones.

Una de las incógnitas es saber cuál va a ser el volumen de recursos que la población activa va a invertir en los Fondos de Pensiones.

La Confederación Española de Cajas de Ahorro había realizado una predicción acerca de los recursos que moverían los Fondos de Pensiones, hablando de una cantidad próxima a los diez billones de pesetas.

La implantación empezaría en los núcleos urbanos entre una clase media alta, pero el grado iría depender de la evolución de ciertas magnitudes económicas. Un índice de inflación baja sería un estimulante para la implantación; de igual forma, el alza y la consolidación del crecimiento, la renta y el empleo lo fomentarían.

El primer paso que el mercado español dio en el terreno de los planes de pensiones fue la modalidad de los planes de jubilación. Bancos, Cajas de Ahorro y entidades aseguradoras, ofrecieran una amplia variedad de planes de jubilación. En España, en 1987, había cerca de 500.000 personas acogidas a estos planes.

Un plan de jubilación personal consiste en el pago de una cuota mensual, de forma que todo el dinero acumulado y los intereses se le devuelven al interesado cuando se jubila. Los planes de jubilación presentan el problema grave de que “están vendiendo inflación, pues las jubilaciones millonarias que se prometen desde el punto de vista económico-financiero no son reales, porque estas proyecciones a largo plazo son inflación pura. El valor real y la capacidad adquisitiva efectiva, una vez deflactada es sensiblemente inferior. En ningún plan de pensiones, regulado en la Ley 8/1987, se va a buscar una jubilación millonaria; lo que se pretende es un refuerzo a favor del ahorro, para poder disponer de él a partir de los 60-65 años.

En el ánimo del Gobierno español siempre ha estado la idea de que los Fondos de Pensiones eran un instrumento financiero que podría dotar la economía de financiación a largo plazo, si bien su verdadero sentido no es otro que el de completar las prestaciones de la Seguridad Social. Este sistema complementario es necesario a causa de las dificultades que atraviesa la

propia Seguridad Social; problemas derivados del aumento de los gastos sin un correlativo incremento de los ingresos.

En España se planteó una fuerte polémica en torno a la disyuntiva capitalización-reparto como sistemas de financiación de los Fondos de Pensiones, como sistema complementario de las prestaciones de Seguridad Social.

Los planes de jubilación anticipada se llevan a cabo en España con sistemas de ahorro-capitalización. Los legisladores españoles han optado por la vía de la capitalización.

Había que tener en cuenta que si las expectativas económicas a medio plazo no cambiaran radicalmente, el continuar un sistema de reparto daría lugar a problemas insolubles a largo plazo. La Ley 8/1987 establece que los Planes de Pensiones se instrumentarían mediante sistemas financieros y actuariales de capitalización. En consecuencia, las prestaciones se ajustarían estrictamente al cálculo derivado de tales sistemas. Sin embargo, este sistema igualmente presenta detractores, ya que también tiene defectos que no son desdeñables, como por ejemplo, su elevado coste y su incapacidad para hacer frente a la erosión que la inflación produce en las rentas en curso de servicio. Es un sistema apropiado para países ricos y con bajas tasas de inflación.

Como norma se puede decir que no existe, a priori, un sistema idóneo, dependiendo su elección de una serie de variables y sólo siendo posible el contraste a posteriori de la validez de la elección. No obstante, hay que señalar que la combinación de sistemas de capitalización – fondos de pensiones – con un sistema de reparto en el resto garantiza una línea de equilibrio razonable.

Los fondos de pensiones son instituciones fundamentalmente financieras y consecuentemente, deben ser administrados con arreglo a criterios exclusivamente técnicos y financieros. La banca cuenta con solvencia financiera y una demostrada profesionalidad para gestionar con eficacia y bajo coste dichos fondos.

19.10.2.2. Aspectos Legales

En la legislación española no existía una regulación específica sobre fondos de pensiones, limitándose el ordenamiento a normas dispersas que aludían a instituciones de previsión social, que contemplaban aspectos aislados. Este vacío legislativo ha sido cubierto con la Ley 8/1987, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

En el preámbulo de la Ley se señala que la finalidad social prioritaria a la que sirven los fondos de pensiones consiste en facilitar el bienestar futuro de la población retirada, aunque también presenta un efecto estimulante del ahorro a largo plazo.

Un fondo de pensiones no es sino un medio de instrumentación de un plan de pensiones previo. Los planes de pensiones se configuran como instituciones de previsión voluntaria y libre, cuyas prestaciones, de carácter privado, pueden o no, ser complemento del perceptivo sistema de la Seguridad Social obligatoria, al que en ningún caso sustituye.

Estos fondos se configuran como fondos externos a las empresas o entidades que los promuevan, adoptando la naturaleza de patrimonios separados e independientes de éstas, creados al exclusivo objeto de dar cumplimiento a planes de pensiones. Estos fondos

carecerán de personalidad jurídica y estarán integrados por los recursos afectos a las finalidades predeterminadas en los planes de pensiones adscritos.

Los fondos de pensiones se constituirán, previa autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, en escritura pública y se inscribirán en el Registro Mercantil y en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones. En este último registro se deberá hacer constar el plan o planes de pensiones que a cada fondo de pensiones estén afectos.

Los fondos de pensiones en España, es posible encuadrarlos dentro de dos tipos:

- a) Fondo abierto, caracterizado por poder canalizar las inversiones de otros fondos de pensiones;
- b) Fondo cerrado, que instrumenta exclusivamente las inversiones del plan o planes de pensiones integrados en él.

En los fondos de pensiones abiertos podrá requerirse la constitución de un patrimonio inicial mínimo, según niveles fijados reglamentariamente.

Los acreedores de los fondos de pensiones no podrán hacer efectivos sus créditos sobre los patrimonios de los promotores de los planes y de los partícipes, cuya responsabilidad está limitada a sus respectivos compromisos de aportación a sus planes de pensiones adscritos.

En cuanto a las inversiones de los fondos de pensiones, el activo de dichos fondos, con exclusión de las dotaciones para el pago de primas en virtud de planes total o parcialmente asegurados, estará invertido de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad,

diversificación y congruencia de plazos adecuados a sus finalidades. El límite mínimo que se invertirá en activos financieros contratados en mercados organizados, reconocidos oficialmente y de funcionamiento regular abierto, al menos, a las entidades financieras, en créditos con garantía hipotecaria y en inmuebles era del 75%.

Reglamentariamente se podría fijar el porcentaje de activo de los fondos de pensiones, que se debería materializar en cada clase de inversión.

La inversión en títulos emitidos o avalados por una misma entidad no podría exceder, en valor nominal, del 5% del total de los títulos en circulación de aquélla.

La suma de las mencionadas inversiones en una misma Entidad, más los créditos otorgados a ella o avalados por la misma, no podría exceder del 10% del total de activos financieros integrados en el fondo de pensiones; este límite sería también de aplicación cuando se tratara de entidades diferentes, pero pertenecientes a un mismo grupo. Estas limitaciones no serían de aplicación a los activos emitidos o avalados por el Estado o sus organismos autónomos, las Comunidades Autónomas, las entidades públicas extranjeras, los organismos financieros internacionales de los que España fuera miembro y por aquellos otros que así resulte de compromisos internacionales que España pudiera asumir.

En lo que concierne a los tipos de interés de los depósitos de los fondos de pensiones, hay que señalar que son libres.

Los fondos de pensiones realizarían sus operaciones sobre activos financieros admitidos a cotización en Bolsa o en otro mercado organizado, de forma que incidieran de manera

efectiva en los precios, salvo que la operación pudiera realizarse en condiciones más favorables para el fondo que a las resultantes del mercado.

La adquisición y enajenación de inmuebles deberían ir precedidas necesariamente de su tasación.

En cualquier caso, las obligaciones frente a terceros no podría exceder del 5% del activo del fondo.

Un aspecto muy importante es el que hace referencia a los órganos de administración y representación. Los fondos de pensiones serían administrados por una entidad gestora, con el concurso de un depositario, y bajo la supervisión de una comisión de control.

La custodia y depósito de los valores mobiliarios y demás activos financieros integrados en los fondos de pensiones correspondería a un depositario, que había de ser entidad de depósito domiciliada en España, que también ejercería la función de vigilancia de la entidad gestora ante las entidades promotoras, partícipes y beneficiarios.

Cada fondo de pensiones tendría un solo depositario, no pudiendo nadie ser, al mismo tiempo, gestor y depositario de un fondo de pensiones, salvo los supuestos que se previeran reglamentariamente.

Las entidades gestoras y las depositarias actuarían en interés de los fondos que administraran o custodiaran, siendo responsables frente a las entidades promotoras, partícipes y beneficiarios, de todos los perjuicios que se les causaran por incumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Las entidades gestoras y depositaria del fondo de pensiones, así como sus consejeros y administradores, no podían comprar ni vender para sí elementos de los activos del fondo ni directamente ni por persona o entidad interpuesta. El patrimonio de los fondos de pensiones no respondería por las deudas de las entidades gestora y depositaria.

La sustitución de las entidades gestora y depositaria, procedería por decisión de la propia entidad, o bien por decisión de la comisión de control del fondo. La renuncia unilateral a sus funciones por parte de las entidades gestora o depositaria, sólo surtiría efecto pasado un plazo de dos años desde su notificación a la comisión de control. Si vencido este plazo no se designara una entidad sustitutiva, procedería la disolución del fondo de pensiones.

Si el fondo de pensiones instrumentara un único plan de pensiones, la comisión de control del plan ejercería las funciones de comisión de control del fondo. Si un mismo fondo instrumentara diversos planes de pensiones, la comisión de control del fondo se formaría con representación de todas las comisiones de control de los planes.

Las funciones de la comisión de control del fondo de pensiones eran, entre otras: supervisión del cumplimiento de los planes adscritos; control de la observancia de las normas de funcionamiento del propio fondo y de los planes; nombramiento de los expertos cuya actuación estuviera exigida por la Ley.

Para el ejercicio de sus funciones podría recabar de las entidades gestora y depositaria la información que resultara pertinente.

Los gastos de funcionamiento de la comisión de control, serían cubiertos por el fondo.

La Inspección administrativa de las entidades gestoras y fondos de pensiones y la vigilancia del cumplimiento de la Ley, correspondía al Ministerio de Economía y Hacienda.

El régimen fiscal de los fondos de pensiones se podían resumir en el hecho de que los fondos de pensiones estarían sujetos al impuesto sobre Sociedades a un tipo de gravamen cero, teniendo derecho a la devolución de las retenciones que se les practicaran sobre los rendimientos del capital mobiliario.

La constitución y las modificaciones consistentes en aumentos o disminuciones, incluida la disolución de los fondos de pensiones, gozarían de exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sería requisito previo para la disolución de los fondos de pensiones la garantía individualizada de las prestaciones causadas y, si no mediara acuerdo en contrario de los promotores y partícipes, la continuación de los Planes vigentes a través de otro Fondo de Pensiones ya constituido o a constituir.

19.10.2.3. Probable Incidencia en los Mercados de Valores

En la mayoría de los países en los que gozan de gran tradición los fondos de pensiones, la capitalización de éstos y su total de recursos acumulados supera o iguala el nivel de capitalización bursátil.

Partiendo de este hecho, parece incuestionable que la entrada en funcionamiento de los fondos en España produciría una serie de importantes repercusiones sobre la evolución de los mercados de valores.

Parece que las carteras de los fondos, en principio, por su característica de procurar la cobertura de las necesidades económicas de la población retirada, estarían mayoritariamente compuestas por valores de renta fija, dada la aversión al riesgo, como pauta que debía marcar el comportamiento en los mercados de estas instituciones. Esta prudencia en la inversión produciría una potenciación de la misma en activos a largo plazo, desplazando a las operaciones de carácter especulativo.

Con ello, el mercado primario sería el principal beneficiario de la entrada de estos capitales.

La cartera de los fondos también estaría compuesta por títulos de renta variable, de forma que la participación de los fondos en las operaciones bursátiles, relativas a acciones, constituirían una importante llegada de recursos a la Bolsa, si bien la prudencia inversora haría que su actuación se limitara a la colocación de recursos en valores tradicionales.

La gran potencia dineraria de estos fondos produciría una influencia en las cotizaciones de las acciones, alteración que sería superior a la normal, a causa de la estrechez de las Bolsas españolas.

19.11. MERCADO DE CAPITALES

19.11.1. CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO DE CAPITALES:

MERCADO DE EMISIÓN

Atendiendo a las características de los activos que se negocian en el mercado de capitales, éste puede ser definido como el conjunto de mercados de activos financieros negociables con vencimientos superiores a un año. Dentro de éstos es preciso distinguir entre el mercado de renta fija y el de renta variable.

El primero está constituido por títulos de deuda pública a medio y largo plazo y obligaciones privadas emitidas por empresas financieras o no financieras. En el segundo, se intercambian acciones de empresas financieras y no financieras.

El Mercado de Capitales se configura como un mercado de subasta, en el sentido de que está dotado de un mecanismo centralizado para la publicación de las órdenes de compra y venta que proporciona a todos los participantes una mayor información y les permite participar en un proceso único de fijación de precios, que elimina el coste inherente a la búsqueda de contrapartida. Para cada uno de los activos que se intercambian en el Mercado de Capitales existe un mercado primario o de emisión y un mercado secundario o de negociación que posibilita la transferencia de fondos entre y dentro de los distintos sectores económicos.

El mercado primario es aquel donde empresas u otras instituciones de gasto se ponen en contacto con ahorradores para captar recursos financieros, mediante la emisión de acciones y

obligaciones. Se trata de un mercado de búsqueda directa para los títulos de renta fija y similar para algunos de renta variable, aunque la mayor parte de estos últimos se emite a través de la bolsa de valores mediante la negociación en la misma de los derechos de suscripción. Simultáneamente, el mercado secundario pone en contacto a los ahorradores entre sí para que realicen transacciones con títulos valores. El más importante y organizado se desarrolla en la Bolsa de Valores.

Un mercado bursátil activo y bien organizado es un componente fundamental del Mercado de Capitales al posibilitar la existencia del mercado de emisiones de títulos a largo plazo, a través del cual se canalizan directamente recursos a la inversión. La propensión a adquirir títulos depende, en cierta medida, de la posibilidad de liquidez que encierra el mercado secundario que elimina toda idea de tiempo o plazo entre emisor y suscriptor. Cuanta mayor posibilidad de liquidez de los títulos tenga el mercado secundario, más se facilita la colocación y funcionamiento del mercado primario. El propio mercado secundario puede ser utilizado para la colocación de emisiones.

19.11.2. EL MERCADO SECUNDARIO O DE NEGOCIACIÓN

El correcto funcionamiento del mercado de capitales, en general, y del mercado primario en particular, depende en gran medida de la existencia de un mercado de negociación que proporcione liquidez. En otro caso el mercado de emisión funcionaría de forma precaria y las empresas no podrían obtener del mercado financiero los capitales permanentes necesarios para financiar sus inversiones a largo plazo.

La función fundamental del mercado de negociación es proporcionar liquidez a los títulos ya emitidos, lo que supone incrementar el nivel de aceptación de éstos por parte de los ahorradores. Los inversores se resistirían a comprar valores mobiliarios en el mercado de emisión, si no existieran mercados secundarios, porque no podrían deshacerse de ellos cuando necesitaran dinero en efectivo. No es posible olvidar la trascendencia del mercado secundario en cuanto que posibilita la realización de nuevas emisiones. En principio, a la empresa emisora no le afectan las condiciones de contratación o la cotización de sus títulos en el mercado, ya que se realiza una compraventa que no incide directamente en la inversión real, pero sí tiene importancia esta cuestión desde la perspectiva de nuevas emisiones, cuya aceptación dependerá, entre otras, del resultado que hayan obtenido los compradores de emisiones anteriores y, al mismo tiempo, la cotización es un indicador de la situación y expectativas de la empresa.

La Bolsa de valores es el mercado secundario más importante y organizado, el cual centraliza las ofertas y demandas de los valores admitidos a cotización. De esta forma, todo inversor que necesita dinero puede acudir a dicho mercado ofreciendo valores a cambio de liquidez y viceversa, con la garantía de que la operación se realiza a un precio justo.

En España no es posible identificar plenamente la Bolsa de valores con el mercado secundario de valores puesto que se ha incorporado a ella mercados monetarios y porque, por otra parte, algunos mercados secundarios, como el de cédulas hipotecarias, funcionan fuera de la Bolsa; además, esta última participa igualmente en las operaciones del mercado primario como en el caso de la negociación de los de suscripción.

19.11.3. EL MERCADO SECUNDARIO. LA BOLSA DE VALORES

19.11.3.1. Antecedentes históricos

Las Bolsas Oficiales de Comercio son en España instituciones de carácter económico que tienen por objeto la contratación pública mercantil de las materias reflejadas en el Código de Comercio y en el Reglamento de las Bolsas de Comercio.

En 1989 existían cuatro Bolsas en España: Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

Los antecedentes de la Bolsa de Madrid se sitúan en el siglo XVII, cuando en 1652 Felipe IV mandó establecer una Casa de Contratación en Madrid, disposición que no llegó a tener efecto. Años más tarde, una Real Cédula de 1709 reguló el nombramiento de los Corredores de Cambio. Sin embargo, el Código de Comercio de 1829 no contempla la necesidad de la regulación de las Bolsas y no es hasta 1831 cuando, por Real Decreto de 10 de Septiembre, se crea y regula la Bolsa Oficial del Comercio de Madrid.

En su primera época, los títulos que se cotizaban eran de Deuda Pública aunque, a partir de 1854, empezó a canalizarse algún ahorro hacia inversiones privadas ligado a la construcción de ferrocarriles y carreteras. El período de inestabilidad iniciado en 1868 hace que descienda el volumen de contratación que vuelve a resurgir en 1875. Desde finales del siglo XIX hasta 1925, los valores que se cotizaban eran en su mayoría títulos de la Deuda Pública y obligaciones emitidas para financiar la construcción de ferrocarriles y carreteras,

principalmente, aunque también tiene importancia alguna emisión efectuada por sociedades anónimas industriales. Es a partir de 1925 cuando el mercado toma un nuevo impulso que hace necesaria la aparición del Reglamento de la Bolsa de Madrid en 1928.

Las Bolsas de Bilbao y Barcelona tienen antecedentes semejantes.

A partir de 1940 empieza a funcionar el mercado secundario con la mayor parte de sus características de los años ochenta. La Bolsa de Valencia no se crea hasta 1980, funcionando hasta Julio de 1989, con la entrada en vigor de la Ley del Mercado de Valores de 28 de Julio de 1988, como Bolsín.

Hasta la aparición del Reglamento de 30 de Junio de 1967, se regía por el Reglamento General interno de 1885 y por el Reglamento de Régimen interno de la Bolsa de Madrid de 1928, adaptado luego a Bilbao y Barcelona. En 1989 las cuatro Bolsas españolas se ven sometidas a un continuado proceso de reforma que se centra en la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollan.

19.11.3.2. Organización y Funcionamiento del Mercado Secundario

El mercado bursátil español comprende, como hemos dicho, las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao. Las Bolsas dependen del Ministerio de Economía y Hacienda, al cual compete todo lo relativo al régimen, organización y funcionamiento de las mismas.

El órgano representativo de las Bolsas de Comercio en España es el Consejo Superior de Bolsas. Es el único organismo común a todas las Bolsas y tiene carácter consultivo. En cada

Bolsa existe un Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa con personalidad jurídica y plena capacidad, cuya representación legal corresponde a la Junta Sindical ejercida por el síndico-presidente.

Los cuadros 19.34 y 19.35 muestran las cantidades negociadas en las Bolsas españolas en el período 1980 - 1989, así como su distribución por tipos de valores. Destaca la importancia de la Bolsa de Madrid que absorbe la mayor parte de la contratación, un 79% en 1986, seguida por la de Barcelona que representa un 13,3,% del volumen total negociado, la de Bilbao el 4,75% y la de Valencia el 2,95%. Se observa además cómo durante 1986 el volumen efectivo negociado en las cuatro Bolsas experimenta un incremento superior al 300% respecto al volumen negociado en el año anterior.

La distinción por grupos de valores aparece reflejada en el cuadro 19.36. En el mismo se aprecia cómo en 1986 el 82,7% de la negociación se realizó en títulos acciones, un 11,5% en fondos públicos y un 5,8% en obligaciones; estas proporciones eran sustancialmente distintas en 1985, pues las acciones representaban un 70,5% y existía un equilibrio entre fondos públicos y obligaciones (24,7%). También se puede ver que el conjunto de títulos con mayor peso en la contratación bursátil son las acciones, que aunque habían perdido peso relativo en los años en los que los altos tipos de interés desviaban fondos hacia la renta fija, han ido recuperando su papel desde 1984. Los fondos públicos ocupan un lugar importante en la renta fija - en 1986 tienen una participación incluso superior - debido a las emisiones del Estado en condiciones competitivas de plazo y tipos de interés.

Cuadro 19.34. Volúmenes efectivos negociados en las Bolsas de Comercio. Detalle por Bolsas

(miles de millones de pesetas)

Año	Bolsa de Madrid	Bolsa de Barcelona	Bolsa de Bilbao	Bolsa de Valencia	Total
1980	94,3	24,8	12,4	5,7	137,2
1981	160,0	41,0	21,7	9,5	232,3
1982	175,3	39,4	24,7	15,1	254,5
1983	219,2	71,0	32,6	14,7	337,5
1984	411,7	143,8	51,5	26,2	633,2
1985	685,1	117,9	45,9	31,4	880,3
1986	2.164,7	363,7	129,9	80,4	2.738,6
1987	3.863,9	791,1	306,2	126,2	5.087,4
1988	2.568,6	592,5	239,0	136,1	3.536,3
1989	4.015,6	550,6	363,3	98,2	5.027,7

Fuente: Manual de Sistema Financiero, varios años.

Cuadro 19.35. Volúmenes efectivos negociados en las Bolsas de Comercio

(miles de millones de pesetas)

	Fondos públicos	Obligaciones	Acciones	Total
1980	15,7	37,3	84,2	137,2
1981	14,2	42,6	175,5	232,3
1982	17,5	64,6	172,4	254,5
1983	39,9	79,2	218,4	337,5
1984	58,6	133,9	440,8	633,2
1985	128,5	130,6	621,1	880,3
1986	314,5	158,2	2.266,4	2.739,1
1987	176,6	154,7	4.756,1	5.087,4
1988	83,4	166,1	3.286,8	3.536,3
1989	86,0	264,2	4.677,5	5.027,7

Fuente: Manual de Sistema Financiero. 1988.

Durante 1987 la contratación total de valores mobiliarios es de aproximadamente 5 billones de pesetas. La negociación de acciones asciende a 4,7 billones (es decir al 94% de la contratación total), los fondos públicos a 176.600 millones, los bonos bancarios y las obligaciones a 154.700 millones de pesetas.

Cuadro 19.36. Datos más significativos de la Bolsa de Madrid

	1977	1986	Valoración %
N.º DE SOCIEDADES CON ACCIONES ADMITIDAS	522	312	-40
CAPITALIZACIÓN BURSÁTIL	2.353.088	11.949.466	+408
Acciones	1.301.447	6.477.320	+398
Obligaciones	477.293	1.615.942	+238
Bonos Bancarios	233.871	960.030	+329
Efectos Públicos	350.477	2.895.174	+726
CONTRATACIÓN	74.374	4.896.652	+6.484
Acciones	42.343	1.757.184	+4.049
Obligaciones	25.671	61.254	+139
Bonos Bancarios	1.072	64.764	+5.941
Efectos Públicos	5.284	343.272	+6.396
Activos Financieros a corto plazo	-	2.670.178	-
CRÉDITO AL MERCADO	-	148.760	-
Compras	-	138.812	-
Ventas	-	9.948	-
OPERACIONES DE EXTRANJEROS	4.092	668.827	+16.245
Compras	1.801	408.149	+22.562
Ventas	2.291	260.678	+11.278
ÍNDICE GENERAL Base 31-12-1985 = 100			
Sin Dividendos	53,19	208,30	+292
Con dividendos	27,74	216,60	+681
EMISIONES	290.361	3.525.173	+1.114
Acciones	98.322	209.829	+113
Obligaciones	108.288	788.801	+628
Bonos Bancarios	37.751	398.550	+956
Efectos Públicos	46.000	2.127.993	+4.525
INTERESES Y DIVIDENDOS PAGADOS	140.443	569.135	+305
Acciones	69.223	174.102	+152
Obligaciones	16.347	48.236	+195
Bonos Bancarios	35.996	183.497	+410
Efectos Públicos	18.877	163.300	+765

Fuente: Manual de Sistema Financiero, 1987

19.11.4. CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES Y EVOLUCIÓN DEL MERCADO BURSÁTIL ESPAÑOL

19.11.4.1. Características Fundamentales

La crisis económica había dejado sentir sus efectos sobre la Bolsa española de forma apreciable y con mayor intensidad que en otros países debido principalmente a las características peculiares que presenta el mercado español, si se efectúa el análisis dentro de un contexto internacional:

- a) Composición sectorial basada en un fuerte peso del sector bancario y los servicios públicos, aproximadamente suponían 75% del mercado, mientras que en otros mercados desarrollados, el sector clave es el industrial.
- b) Tamaño reducido del mercado, tanto en cuanto al número de empresas cotizadas como respecto al volumen de capitalización. Esta situación ha empeorado desde principios de los años ochenta con la eliminación de la cotización de algunas sociedades. Esta situación supone la existencia de un mercado estrecho en el que las circunstancias de algunos valores pueden afectar al índice general de cotización en una proporción superior a la deseable para un mercado eficiente. De ahí que no sean vanos los esfuerzos dedicados a fomentar el acceso a la Bolsa de un mayor número de empresas como, por ejemplo, el caso de la creación de un segundo mercado bursátil.
- c) Infravaloración de los títulos que se cotizan. La caída de las cotizaciones no se produce por una crisis generalizada de los beneficios de las empresas, ya que, según el cuadro 20.37., la rentabilidad por dividendos de las Bolsas españolas en 1986 era superior a la media de otros países; sin embargo, el ratio PER se situaba en niveles próximos a

Alemania o EE:UU: y era la mitad respecto al de Japón. En conjunto, se había producido una situación entre 1975 y 1984 en la que los inversores tienen muy poca disposición para incluir activos de renta variable en sus carteras, aunque puede decirse que en los años siguientes experimentó una recuperación significativa, al menos hasta el crash bursátil de Octubre de 1987. A partir de 1983 se produce una recuperación sostenida de las cotizaciones que, tal como puede observarse en el cuadro 21.38, alcanza sus cotas más altas en 1989 con un índice de 301,10 en el mes de Diciembre.

Esta evolución de la Bolsa era coherente con la recuperación de los márgenes de los beneficios registrada en las empresas y sugería que se mantuviesen las expectativas de mejores resultados. La relación cotización/beneficio se situaba a un nivel que doblaba el registrado en 1983 y se eliminaba la ventaja comparativa respecto a la media mundial, en cuanto a rentabilidad por dividendos. La cotización, que llegaba a ser doble del valor contable en las Bolsas extranjeras, sólo suponía un 80% del mismo en España.

Cuadro 19.37. Bolsas extranjeras. Ratios comparativos

	PER		Cotización/ valor teórico		Cotización/ recursos generados		Rentabilidad bruta por dividendo	
	jun-86	jun-87	jun-86	jun-87	jun-86	jun-87	jun-86	jun-87
Estados Unidos	14,9	17,8	1,9	2,1	7,5	9,0	3,4	3,0
Japón	33,6	58,2	3,4	4,9	10,9	16,0	0,8	0,5
Inglaterra	13,8	15,7	1,8	2,4	7,7	10,3	4,1	3,2
Francia	18,0	16,3	2,0	2,0	5,5	6,2	2,8	2,6
Alemania	14,2	14,7	2,6	2,3	5,4	5,5	3,0	3,1
Suiza	13,6	19,0	1,6	1,7	66,0	8,2	2,1	2,0
Itátia	22,5	18,9	2,4	2,3	6,5	5,6	1,9	2,1
España	15,1	16,7	0,8	1,0	4,5	4,3	4,7	3,9

Fuente: Manual de Sistema Financiero.1988.

Cuadro 19.38. Índices de cotización de la Bolsa de Madrid

Base: Hasta 1986: Diciembre año anterior = 100

Desde 1987: Diciembre 1985 = 100

Año	General	Bancos Comerciales	Eléctrico	Construcción	Químicas Textiles	Minero Siderometalúrgicas	Alimentación	Comunicaciones	Inversión Inmobiliaria	Varios
1981	125,56	137,96	106,20	131,53	139,92	119,63	121,18	-	135,59	114,58
1982	92,89	93,46	88,73	97,41	88,77	94,11	99,18	-	113,96	99,15
1983	114,78	107,58	100,50	124,06	155,35	176,87	137,92	-	118,82	132,82
1984	129,16	122,54	148,75	119,51	132,98	102,94	141,60	122,41	148,51	130,46
1985	115,91	109,34	113,03	109,57	113,09	110,81	123,12	134,90	103,97	185,56
1986	173,86	202,57	154,99	217,47	165,99	169,74	151,66	140,27	159,41	164,10
1987	249,96	324,79	124,81	485,49	317,54	408,28	278,74	146,21	289,64	172,14
1988	277,15	392,76	143,40	548,26	287,12	334,29	260,04	147,05	392,52	156,25
1989	301,10	406,11	163,80	719,77	274,91	316,73	284,35	156,12	467,49	174,81

Fuente: Manual de Sistema Financiero, varios años.

La evolución de los tipos de interés había intensificado su trascendencia en el mercado bursátil, el aumento de las cotizaciones no podría explicarse sin tener en cuenta la flexión a la baja de los tipos de interés de activos alternativos.

La inversión extranjera aumentaba su peso notablemente, atraída en gran medida por la infravaloración de los títulos en Bolsa.

La importancia relativa del mercado de valores suele medirse mediante la relación entre capitalización bursátil y el PIB. El mercado de acciones había experimentado una fuerte subida en el período, pasando de un 14% en 1977 a un 20% en 1986. Para el conjunto del mercado esta relación pasó del 25,6% al 37,3%. Otro indicador frecuentemente utilizado es el grado de liquidez medido a través del coeficiente de rotación, esto es el coeficiente entre contratación y capitalización. Para las acciones pasó de un 3,7% en 1977 al 27,1% en 1986.

Respecto al número de empresas admitidas a cotización desciende en el período de 522 a 312 empresas, en buena medida atribuible a la crisis sufrida por algunas empresas. No obstante un elevado número de empresas que cotizaban en 1977 no realizaban cambio o lo hacían con escasa frecuencia y volúmenes muy reducidos.

La desaparición de empresas y la entrada, en menor proporción, de otras supuso que la estructura bursátil fuera muy distinta a la registrada en 1977, con sustanciales cambios en la importancia relativa de los distintos sectores. En este sentido pierde peso el sector bancario en beneficio de los sectores industriales, eléctrico y comunicaciones. La oferta de títulos seguía siendo estrecha, no obstante en el período de referencia se haya multiplicado por 3,5.

19.11.4.2. Evolución del Mercado Bursátil Español

La evolución de las cotizaciones en el mercado bursátil español desde 1960 hasta 1989, se puede dividir en cuatro subperíodos perfectamente diferenciados:

- a) 1960-1973. Etapa de crecimiento económico acompañada de un auge considerable de las cotizaciones bursátiles. Los rendimientos obtenidos fueron muy importantes. 100 pesetas invertidas en 1960 se habían convertido en 241 pesetas, en términos nominales, en 1974.
- b) 1974-1982. Se produce una caída profunda, tanto en las cotizaciones como en el volumen de emisiones. 100 pesetas invertidas en 1974 se habían convertido en 45 pesetas nominales en 1982.

- c) 1983-1986. Se produce una fuerte recuperación en las cotizaciones. El índice general normal que recoge únicamente las ganancias de capital se incrementó un 292% desde 1977 hasta 1986, según el cuadro 22.34.
- d) 1987-1989. Tras el fuerte aumento registrado en los meses previos a Octubre de 1987, en este mes se produce un fuerte crash bursátil mundial que hace caer los índices de los principales mercados bursátiles, incluido Madrid, que en Diciembre de 1987 el índice se sitúa en el 249,96. A pesar del impacto que supuso la crisis del 20 de Octubre la tónica general de dicho año fue el aumento de la contratación y la internacionalización con una fuerte participación del capital extranjero. En 1988 se inicia una recuperación de la Bolsa que concluye el año con un índice de 277,15, que supone un alza del 20,8% respecto al año anterior, y que se sitúa a lo largo de 1989 alrededor del 300, nivel en el que parece mostrar una clara resistencia al alza, y cierra en dicho año en el 301,10.

La evolución del índice por sectores ha sido bastante desigual en el período 1981-1989. En 1987 dos de los sectores de mayor peso en el índice – eléctricas y comunicaciones – experimentan pérdidas y al mismo tiempo se registran fuertes incrementos en las cotizaciones de los grupos de siderometalúrgicas y químicas, las cuales hasta el mes de Septiembre habían duplicado sus cotizaciones para experimentar las caídas más espectaculares a partir del crash de Octubre. El desigual comportamiento señalado se manifiesta también en la contratación efectiva por sectores. En 1987 el sector bancario aglutinó aproximadamente el 25% del total contratado; el sector químico un 18%, construcción 14%, siderometalúrgico 12%, y eléctricas 8% del total.

19.12. OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

19.12.1. SOCIEDADES DE FINANCIACIÓN

19.12.1.1. Introducción

“Bajo la denominación de sociedades financieras se engloban una serie muy dispar de instituciones que, al margen del sistema crediticio tradicional, realizan funciones de intermediación en el mercado monetario y financiero.

Estas sociedades, que de hecho constituyen un mercado financiero paralelo al tradicional, se han caracterizado por la amplia libertad con que eran tratadas, ya que las normas legales que las afectan eran muy escasas.”³⁸⁶

Las sociedades de financiación cumplen en todo el mundo una importante y especializada función: financiar a los fabricantes, constructores, distribuidores y consumidores, a las ventas en los primeros casos y a las compras a plazo en los últimos.

Esta financiación permite al productor o vendedor de bienes de equipo y de consumo, al promotor inmobiliario o al comercializador de servicios cobrar al contado y al comprador de dichos productos y servicios, pagar a lo largo de varios meses. Esto posibilita a unos vender más, y a otros comprar antes y/o acceder a mejores productos y servicios.

³⁸⁶ Según el Real Decreto 896/1977, de 28 de Marzo, sobre régimen de las entidades de financiación.

En definitiva, las sociedades de financiación toman prestado de quien lo tiene disponible y, a su vez, lo prestan a vendedores y compradores. De aquí que las sociedades de financiación sean puros y simples intermediarios financieros entre quien tiene dinero y quien lo necesita.

Hasta 1989 las sociedades de financiación habían tomado su dinero casi únicamente de los bancos, ya que no pueden admitir depósitos de efectivo ni de valores, siendo las figuras más utilizadas el crédito y el descuento. Por ello, la política monetaria restrictiva del Gobierno ha limitado las posibilidades de expansión de las sociedades de financiación, lo que las hace menos competitivas que las sociedades extranjeras de este tipo. No obstante, la legislación ha permitido su endeudamiento, por encima de lo aceptado para el resto de las sociedades mercantiles, al autorizarlas a emitir obligaciones hasta cinco veces sus fondos propios.

La posibilidad de ampliar sus fuentes de captación de recursos mediante el diseño de medios e instrumentos a largo o medio plazo, que se incorporen a la financiación tradicional de estas sociedades, se ha perfilado con vistas a reducir el coste medio de financiación que es poco competitivo respecto a otros intermediarios financieros. Así se ha instrumentalizado un nuevo activo financiero denominado bono de financiación, emitido por estas sociedades y que estará respaldado mediante depósito de letras y operaciones activas de la sociedad emisora. Pueden operar en el mercado monetario, previa autorización, como cualquier mediador. Todo ello posibilita un cambio en su estructura de financiación. En 1989 más del 45% de los recursos ajenos de las sociedades de financiación procedían de particulares, y no de bancos.

19.12.1.2. Aspectos Legales

Una primera exigencia legal a estas sociedades consiste en que las sociedades de financiación deben constituirse como sociedades anónimas y han de estar domiciliadas en territorio nacional.

De acuerdo con el Real Decreto 184/1987, de 30 de Enero, de adaptación de la legislación financiera española a la normativa de la CEE, corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda autorizar su constitución, así como la de las filiales y sucursales de las extranjeras. Los promotores solicitarían esa autorización, acreditando la concurrencia de los requisitos legales establecidos, (entre ellos la presencia como mínimo de dos personas honorables y expertas que determinasen de modo efectivo la orientación de la sociedad) y presentando el programa de actividades, en el que figurarían el tipo de operaciones a realizar y la estructura organizativa de la sociedad, así como el proyecto de escritura y los estatutos, ajustados a las normas vigentes aplicables.

La solicitud de la autorización debería ser resuelta en los seis meses siguientes a su recepción o al momento en que se completara la documentación exigible (y en todo caso dentro de los doce meses siguientes a la recepción de la solicitud). Una vez concedida la autorización, se inscribiría en el Registro Especial de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

El capital mínimo exigido para la constitución de estas sociedades variaba en función del ámbito de actividad de las mismas. Mientras que el capital mínimo de las empresas nacionales era de 300 millones de pesetas, para las pluriprovinciales o regionales se establecía el límite inferior en 150 millones y para las provinciales en 50. No obstante, en este 1110

último caso, si la sede central de la sociedad se encontrara en Madrid o Barcelona este mínimo exigido se elevaría a 150 millones de pesetas.

Las acciones representativas de su capital social debían ser nominativas y dicho capital había de estar íntegramente desembolsado desde el momento de la constitución de la sociedad. El desembolso se efectuaba necesariamente en dinero, no estando permitidas aportaciones no dinerarias.

En su capital no podían tener participación otras sociedades de financiación, salvo autorización expresa del Ministerio de Economía y Hacienda.

El número de oficinas que podían abrir las sociedades de financiación dentro de sus respectivos ámbitos de actuación se establecía en función de sus recursos propios.

En el número de oficinas se comprendía, en todo caso, la oficina principal. Con respecto a la financiación de ventas a plazos, había que recoger el hecho de que el desembolso inicial mínimo, tanto para los electrodomésticos y aparatos de uso doméstico como para los bienes de equipo, especialmente tractores, camiones, maquinaria, etc., era del 100% del precio al contado y que, el tiempo máximo para el pago del precio aplazado, era de 48 meses. En la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 31 de Octubre de 1984, con objeto de renovar el parque automovilístico español, este período máximo de aplazamiento se amplía a cinco años para los vehículos automóviles, siempre que cumplieran ciertos requisitos como el de desguace de un vehículo similar al adquirido.

Hay una serie de coeficientes que han de cumplir en su actividad las sociedades de financiación, como:

- Un coeficiente de recursos propios, de forma que éstos no pueden ser inferiores a la suma de los saldos contables de una serie de activos netos de provisiones y amortizaciones, multiplicados por unos coeficientes;
- Las provisiones para insolvencias;
- Un coeficiente de caja.

En su actuación, estas Sociedades tenían establecidos también límites de riesgos (Orden de 13 de Octubre de 1981) en cuanto que el riesgo a mantener con una persona natural o jurídica o con un grupo de empresas vinculadas era el 5% de sus recursos totales y el 10% con grupos de empresas no vinculadas a la entidad. Dicha Orden definía lo que entiende por grupo de empresas y el cómputo de riesgos. La Orden de 28 de Mayo de 1983 establecía el límite de los riesgos con una persona natural o jurídica o con un grupo de empresas vinculado a la entidad en función de los recursos propios. Si la entidad era de ámbito provincial, pluriprovincial o nacional y tenía más de 50, 150 o 300 millones de pesetas respectivamente, el límite era el 5% y si tenía menos, el 2,5%.

Las entidades de financiación estaban obligadas a cumplir un coeficiente de recursos propios (Orden de 30 de Septiembre de 1985). Este coeficiente no sería inferior al 4% del conjunto de sus inversiones, tanto reales como financieras, fuera cual fuera su plazo. Para el cálculo de los recursos propios necesarios se tenían en cuenta los diferentes tipos de activo y un coeficiente multiplicador que recogía la citada Orden.

El coeficiente de recursos propios ha sido modificado por el Real Decreto 1044/1989, de 28 de 1112

Agosto, que somete a estas entidades, así como a las demás entidades de crédito no bancarias, a las mismas normas que regulan el coeficiente de garantía selectivo de las entidades de depósito. Las instituciones de financiación estaban en 1989 sometidas a las disposiciones estudiadas anteriormente, sobre:

- La estructura y cuantía de dicho coeficiente selectivo.
- Las distintas partidas que integran su numerador (los recursos propios).
- Las normas sobre recargo por concentración de riesgos y por grupo financiero.
- Las disposiciones sobre consolidación de estados contables.
- Lo establecido sobre distribución de beneficios en función del déficit de recursos propios y sobre el límite del 40% respecto a éstos para el conjunto de riesgos con una persona, entidad o grupo económico.
- Las normas sobre apertura de nuevas oficinas.

Respecto a la provisión para insolvencias (Orden de 3 de Junio de 1985 sobre la regulación de las provisiones para insolvencias de las entidades de financiación, Circular de 5 de Septiembre de 1985) ante los impagados, morosos, dudosos y de muy dudoso cobro, su cuantía dependía del período de morosidad y de la calificación de la deuda. Como mínimo tendría que establecerse una dotación genérica del 1,5% de las inversiones crediticias.

Otro coeficiente que han de cumplir es el de caja (Orden de 12 de Noviembre de 1987 y Circulares del Banco de España números 18 y 28 de 1987), cuyo nivel en 1989 estaba fijado en el 15,5%, viniendo las sociedades obligadas a constituir depósitos en efectivo en el Banco de España, por este importe. Estos depósitos se remuneraban por el Banco de España (el 7,75% de interés, el porcentaje del coeficiente y la remuneración variaban en función de la política monetaria que ejecuta el Banco de España.

La inspección de estas sociedades correspondía a la Inspección Financiera de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, estando obligados a remitir anualmente a la DGT y PF balance anual de situación y el estado de pérdidas y ganancias y trimestralmente datos estadísticos sobre sus operaciones.

19.12.1.3. Datos del Sector

Las sociedades de financiación integradas en la Asociación Nacional de Entidades de Financiación (ASNEF) eran 152 en 1987. El total de sociedades de financiación que operaban en España era de 225.

Por su volumen de actividad, las sociedades integradas en la ASNEF representaban más del 90% del conjunto.

En 1980 existían 310 entidades de financiación, 186 en 1985, 168 en 1986, 152 en 1987, 146 en 1988 y 145 en 1989. Su número había descendido en los últimos años del período estudiado hasta situarse en 145 sociedades vinculadas a ASNEF con unos capitales propios de 44.033 millones de pesetas en 1987, 51.753 millones en 1988 y 74.600 millones en 1989. Por sectores, en 1987, las de automóviles con 61, representaban el 40,1%; las de bienes de equipo con 25, el 16,5%; las 43 de negociación de efectos y obras y servicios el 28,3%; las de vivienda e inmuebles con 13, el 8,6%, y las 10 restantes estaban dedicadas a electrodomésticos y otras financiaciones (6,5%). Por el ámbito de su actividad 48 eran nacionales, 34 regionales y 70 provinciales.

En cuanto a su actividad, se diferenciaban dos tipos de operaciones: la financiación de stocks-coches y las líneas clásicas de financiación de automóviles, bienes de equipo, negociación de efectos, bienes de consumo duraderos y otros. Esta financiación había tenido una duración media en sus operaciones de 25 meses y un importe medio por operación de dos millones de pesetas. En 1986 la financiación de stock alcanzó la cifra de 529.245 millones y la financiación del resto de actividades 372.806. Las cifras estimadas para 1987 fueran, respectivamente, de 891.947 millones (financiación de stock) y 501.262 (líneas clásicas de financiación). En 1988 la financiación de stocks alcanzó 1.148.052 millones y el resto de las financiaciones 727.377 millones, con un aumento del 34% sobre el año anterior. En 1989 la financiación de stocks fue de 1.143.700 millones y la del resto de actividades de 827.263 millones, con un descenso del 5,04% respecto al año anterior.

19.12.2. SOCIEDADES DE LEASING

19.12.2.1. El Leasing como forma de Financiación

Las primeras operaciones de leasing se llevaron a cabo en el siglo XIX, por las compañías explotadoras de los grandes ferrocarriles americanos. El leasing permitió a financieros hacerse con los medios necesarios para la financiación de tales proyectos. Sin embargo, la mayoría de los autores sitúan los reales y comúnmente entendidos orígenes del leasing en épocas más recientes. Al tiempo, el arrendamiento financiero fue practicado por primera vez en Europa, concretamente en Gran Bretaña, también en el siglo XIX; posteriormente se extendió su aplicación, convirtiéndose en una realidad económica y financiera de primera magnitud a partir de los años sesenta, suponiendo una fórmula de financiación alternativa

más entre las disponibles para el empresario. Sus características y ventajas económicas le han permitido alcanzar un lugar destacado en el campo de la inversión industrial, en Europa y en todo el mundo.

19.12.2.2. Definición

El vocablo "leasing" es introducido en el lenguaje mercantil en los Estados Unidos hacia 1952, para referirse a aquellas operaciones de arrendamiento de bienes que reúnen determinadas condiciones. La acepción española más comúnmente utilizada de este término es la de arrendamiento financiero.

La palabra leasing deriva del verbo sajón "to lease" que significa arrendar. En el campo económico se utiliza únicamente para distinguir únicamente un tipo de arrendamiento que deberá reunir unas características especiales.

Resulta difícil definir con precisión el leasing, debido a la variedad de posibilidades que encierra. Esta dificultad se pone de manifiesto al analizar las numerosas definiciones que existen, en las que los diversos autores recalcan uno u otro aspecto de la operación (financiera, jurídica, contable, etc.).

El leasing o arrendamiento financiero en definitiva es un contrato que tiene por objeto exclusivo la cesión del uso de bienes muebles e inmuebles, adquiridos para dicha finalidad según las especificaciones del futuro usuario, a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico de una cuota para recuperación del coste del bien, excluido el valor de la opción de compra y la carga financiera. Los bienes objeto de cesión habrán de quedar

1116

afectados por el usuario únicamente a sus explotaciones agrícolas, industriales, comerciales de servicio o profesionales. El contrato de arrendamiento financiero incluirá necesariamente una opción de compra, a su término, a favor del usuario.

La Orden Ministerial de 3 de Junio de 1977 de adaptación del Plan General de Contabilidad al sector de leasing lo define como: "Contrato mercantil en virtud del cual un empresario compra en nombre propio determinados bienes muebles o inmuebles para que, como propietario arrendador, los alquile al arrendatario para que éste los utilice por un período irrevocable, a cuyo término tendrá la opción de adquirir la totalidad o parte de estos bienes arrendados, por un precio convenido previamente con el propietario arrendador, considerándose que todos los desembolsos que efectúe el futuro arrendador son por cuenta del presunto arrendatario, hasta la iniciación del período de arrendamiento". Esta definición procura concretar algunos aspectos que se pueden considerar como principios básicos del leasing y que son los siguientes:

1. Es un contrato mercantil.
2. El futuro arrendador sigue instrucciones del presunto arrendatario.
3. Pueden ser de bienes muebles e inmuebles.
4. Compra en nombre propio.
5. Se trata de un período irrevocable.
6. Existe opción de compra.
7. Los desembolsos que efectúe la Compañía de Leasing son por cuenta del futuro arrendatario, hasta que el arrendamiento esté vigente.

19.12.2.3. Bienes objeto de Leasing

Los bienes para ser objeto de una operación de leasing deberán reunir una serie de requisitos jurídicos y económicos. Dentro de los primeros, los bienes objeto de leasing han de ser apropiables, es decir, tener aptitud para ser objeto de relaciones patrimoniales; en actividad comercial: no tendrán este carácter los bienes y/o derechos que estén fuera del comercio de los hombres, y de propiedad privada: aquellas propiedades que perteneciendo a entidades públicas o privadas, no estén destinadas al uso o servicio público. Ha de matizarse que la “propiedad privada” resulta estrictamente necesaria para que un bien o servicio pueda ser objeto de un contrato genérico de arrendamiento financiero. Es decir, son excluidos los bienes y servicios de dominio público corporales que se perciban con los sentidos sin perjuicio de que el leasing tenga por objeto bienes inmateriales, tales como derechos (por ejemplo, la explotación de una marca o patente). Resulta importante observar la evolución trazada por la realidad económica que ha conformado al leasing, debido a las innovaciones aportadas que, si bien en su principio apuntaban hacia la necesidad de un bien con las características de identificable y tangible expresadas y teniendo en cuenta que no se ha dispuesto ninguna limitación legal en este sentido, se admite incluir en la financiación bienes intangibles o inmateriales, como es el caso del software en los ordenadores y algunos servicios de conservación y mantenimiento en maquinaria en general, entre otros.

Desde el punto de vista económico, los bienes para ser objeto de leasing han de ser bienes de producción o bienes de equipo y bienes de consumo duradero.

19.12.2.4. Clases de Leasing

Las operaciones de leasing se pueden clasificar en:

- a) Por las características del arrendador o finalidad en $\left\{ \begin{array}{l} \text{Financiero} \\ \text{Operativo} \end{array} \right.$
- b) Por el bien $\left\{ \begin{array}{l} \text{Inmobiliario} \\ \text{Mobiliario} \end{array} \right.$
- c) Por el procedimiento $\left\{ \begin{array}{l} \text{Directo} \\ \text{Indirecto} \end{array} \right.$
- d) Por la funcionalidad financiera en $\left\{ \begin{array}{l} \text{Leasing financiero} \\ \text{Lease-back} \\ \text{Leasing exportación} \\ \text{Leasing de ahorros energéticos compartidos} \end{array} \right.$

19.12.2.5. El Contrato de Leasing

La operación de leasing se formaliza en un contrato, es decir, en un negocio jurídico cuyo contenido está formado por varias declaraciones de voluntad, dirigidas a producir un efecto jurídico y a establecer el régimen de su regulación.

Las partes son libres para contratar y contratan según el principio de autonomía de la voluntad, establecido por el artículo 1.255 del Código Civil.

En cuanto a los elementos del contrato, los esquemas tradicionales consideran tres tipos de elementos: Personales (sujetos que intervienen), Reales (objeto del contrato) y Formales (formalidades contractuales).

19.12.2.6. Aspectos Económicos del Leasing

Mediante el Leasing una persona necesitada de un determinado bien propone a una Sociedad especializada que le financie la puesta a disposición y posterior utilización del bien, en régimen de arrendamiento especial, durante un determinado período de tiempo, y contra el pago de un canon periódico preestablecido.

En términos generales, las cuotas que paga el arrendatario tienen que cubrir:

- El coste del bien, satisfecho por la Compañía de Leasing.
- El coste de financiación o remuneración de ese capital.
- Los gastos de administración.
- Los impuestos.
- El beneficio.

Las cuotas de arrendamiento suelen ser constantes, mas en ocasiones es frecuente establecerlas decrecientes o degresivas, es decir, las cantidades a pagar van disminuyendo con el tiempo. Eso no impide que las cuotas, en algunos casos, puedan ser progresivas, como por ejemplo cuando se trate de un material que exija un cierto período de tiempo para su completa utilización.

19.12.2.7. Importancia del Leasing en España

En los últimos años de la década de los ochenta hubo un rápido crecimiento de las operaciones de leasing, quizás debido al fuerte crecimiento de la inversión productiva, al

crecimiento de los beneficios de las empresas que hace aumentar el interés por el “crédito fiscal” que lleva unido el leasing, al ser un sistema de amortización acelerada y a la deducción por inversiones en activos fijos, que afectaba a los bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero.

La inversión financiera por leasing ha pasado de representar el 0,20% del PIB a precios corrientes en 1980, al 0,51% en 1984, 0,99% en 1986, el 2,49% en 1987, el 2,52% en 1988 y el 2,59% en 1989. Con relación a la Formación Bruta de Capital su participación era del 0,85% en 1980, el 2,70% en 1984, 4,96 en 1986, 10,80% en 1987, 10,65% en 1988 y 10,20% en 1989; y sobre la inversión total de bienes de equipo alcanza en 1986 el 11,57%, en 1987 el 27,64%, en 1988 el 25,70% y en 1989 el 27,98%. El leasing ha tenido un espectacular crecimiento en estos años. Las sociedades de leasing existentes en España eran 25 en 1982, 47 en 1985, 54 en 1986, 63 en 1987, 80 en 1988, 91 en 1988 y 96 en 1989. Sus capitales propios representaban 4.572 millones de pesetas en 1982, 12.815 millones en 1985, 21.811 en 1987 y 33,816 millones en 1988. Estas sociedades de leasing en un 90% pertenecen a instituciones bancarias (bancos y cajas).

La evolución de la producción e inversión del leasing se recoge en los cuadros 19.39 al 19.41. En ellos puede verse que la inversión financiada por leasing tuvo un aumento anual del 60% durante 1981-1986, del 165% en 1987, del 24% en 1988 y del 17% en 1989.

Cuadro 19.39. Volumen de producción e inversión del leasing

Años	Número de empresas	Volumen de Producción (millones de pesetas)*	Volumen de inversión (millones de pesetas)**
1982	25	-	52.742
1983	39	139.548	76.429
1984	40	172.651	127.252
1985	47	292.632	207.493
1986	54	440.969	316.255
1987	63	1.167.150	838.470
1988	80	1.446.385	1.044.435
1989	91	1.698.583	1.164.384

* Producción: suma de los precios de arrendamiento de los contratos firmados en el año.

**Volumen de inversión: suma de precios de adquisición o valores-base de los bienes contrato de leasing firmados durante el ejercicio (sin IVA).

Fuente: Manual de Sistema Financiero, varios años.

Cuadro 19.40. Leasing: evolución del volumen de producción

(millones de pesetas)

	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
Inmuebles	-	12.086	29.263	88.504	-	-	-
Informática	-	41.436	55.600	68.535	-	-	-
Bienes de equipo	-	56.975	105.348	136.631	-	-	-
Automoción	-	46.615	84.863	126.336	-	-	-
Otros	-	15.539	17.189	20.963	-	-	-
Totales	139.548	172.651	292.263	444.969	1.167.150	1.446.385	1.698.563

Fuente: Manual de Sistema Financiero, varios años.

Cuadro 19.41. Leasing: evolución de la inversión (millones de pesetas)

	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
Bienes de equipo	14.348	20.264	22.645	41.993	76.814	98.785	325.081	380.499	437.324
Automoción	7.067	11.399	22.692	38.176	61.646	94.986	260.037	347.427	414.707
Informática	9.223	13.150	15.375	29.268	39.839	50.947	81.390	79.729	82.785
Inmuebles	1.054	4.714	7.848	11.972	17.056	55.729	131.003	144.015	132.110
Otras inversiones	1.084	2.850	7.851	10.180	12.138	15.808	40.959	52.756	74.642
Totales	32.776	52.742	76.420	127.252	207.493	316.255	838.470	1.164.348	1.113.066

Fuente: Manual de Sistema Financiero, varios años.

19.12.3. EL FACTORING

19.12.3.1. Introducción

La actividad básica o fundamental del factoring está materializada por un contrato en el que intervienen tres personas: el cliente o fabricante, el deudor o comprador del cliente y el factor. Firmado este contrato el cliente cede todos los créditos sobre sus compradores al factor, encargándose éste de efectuar el cobro, cubriendo el posible riesgo de insolvencia o morosidad del comprador.

Los orígenes del factoring se encuentran en el siglo XV, cuando los factores eran unos agentes coloniales encargados de gestionar los intereses comerciales de la metrópoli. Posteriormente, es en Estados Unidos donde el factoring cobra verdadero auge, especialmente en el sector textil. A Europa no llega hasta la segunda mitad del siglo XX, en donde los bancos americanos establecen cadenas internacionales para el desarrollo de la exportación. En España no se constituyen las primeras sociedades de factoring hasta 1966.

19.12.3.2. Concepto de Factoring, Sujetos y Servicios del Factoring

El factoring en su vertiente financiera es una operación compleja, consistente en la transferencia de un crédito de su titular a un “factor”, que se encarga de efectuar la recuperación o cobro y que garantiza el buen fin, como en caso de un impago momentáneo o permanente del deudor, mediante la retención de una comisión de intervención.

Ha de considerarse que los servicios de factoring tienen por objeto liberar a las empresas productoras y a los suministradores de los problemas administrativos derivados de la necesidad de investigar la solvencia de la clientela y de llevar una contabilidad especializada, problemática aún más compleja en el caso de ventas internacionales.

Se estudiarán aquellos servicios o actividades necesarios en el desarrollo de esta actividad;

1. El Factor realiza el estudio de los compradores que le está presentando su Cliente, para conocer el riesgo que va a correr en su actividad:
 - a) Investigación de los compradores para clasificarlos según el límite de riesgo global;
 - b) Control de riesgos, examinando la experiencia en los pagos de los compradores.

Con dichos análisis el Factor decide los límites del crédito de los clientes.

2. Contabilidad de ventas, al llevar el Factor una cuenta corriente de todos los compradores y gestión de cobro, ocupándose la compañía del cobro a través de las redes bancarias, o por los sistemas que estime más eficientes;
3. La financiación de estos créditos es optativa, sólo si lo desea el Cliente.

19.12.3.3. Cobertura de Riesgos y Financiación

La principal diferencia entre el Factor y la Institución Financiera clásica reside en que esta última otorga un anticipo sobre lo facturado, mas sin asegurarnos nada sobre el resultado final de la operación. En cambio, el Factor compra el efecto y responde del resultado de la operación. La sociedad de Factoring asume el riesgo total en caso de impago por insolvencia de un deudor de su cliente. Esta cobertura se refiere a insolventes y morosos, dado que si el

impago se produce como consecuencia de una incidencia en la mercancía, el Factor queda al margen.

En la cesión de créditos, el cesionario ejercita el derecho del crédito en nombre propio, no en nombre del cedente, y éste no conserva ningún derecho contra el deudor, que queda liberado respecto a él. El deudor no responde frente al cesionario de una obligación distinta, bien que de igual contenido que la que debía al cedente, sino de la misma obligación, y de aquí que conserva las excepciones inherentes a la cosa que hubiera podido oponer el antiguo acreedor, como tiene que sufrir el ejercicio de derechos que éste hubiera podido hacer valer.

En España existen dos categorías de factoring:

- El factoring sin recurso, término utilizado para hacer referencia a la imposibilidad de repercutir al cliente el eventual impagado del deudor, consecuencia de la cesión, lo cual implica la asunción de riesgo por parte de la sociedad de factoring;
- El factoring con recurso, lo cual es similar al descuento comercial, dado que la empresa de factoring revertirá sobre el cliente las deudas impagadas por insolvencia. La financiación se plantea como un servicio en función de las necesidades del cliente en cuantía y plazo, aunque tiene el límite de los créditos cedidos. Suele alcanzar alrededor del 90% de los créditos y los plazos medios de vencimiento de los mismos.

19.12.3.4. Contrato de Factoring. Aspectos Económicos y Financieros del Factoring

Las características de este contrato son las siguientes: es concensual, conmutativo y de tracto sucesivo; es también un contrato de adhesión. El contrato de factoring contiene una serie de obligaciones tanto para el Factor como para el Cliente.

En Estados Unidos las empresas de factoring constituyen empresas financieras; en otros países su statu quo está indeterminado, considerándola una empresa de servicios. En España se consideran sociedades financieras.

El objeto prioritario de una sociedad de factoring será el maximizar su beneficio. Para esto, el Factor tratará de lograr la estructura óptima de la empresa, problemática que está ligada a un cierto número de variables y al riesgo. Estos riesgos, es posible dividirlos en:

- Técnicos, derivados de la propia actividad del Factor;
- Comerciales, derivados de la mayor o menor adecuación del Factor y su mercado.

El factoring desempeña también una función financiera, ya que transforma las ventas a crédito en operaciones al contado, incrementándose el cash-flow de la empresa al transformar una variación de fondos del elemento patrimonial clientes, en una variación o flujo de tesorería.

Al comienzo el Factor estuvo unido al desarrollo de la industria textil y de confección; después fue ampliando su campo de actuación ajustándose el factoring a cualquier industria que venda productos en unidades pequeñas, con carácter periódico.

El factoring es sin duda, un servicio especialmente útil para la exportación, dado que la red del Factor puede evaluar mejor los riesgos y gestionar el cobro con mayor eficiencia. En especial para la pequeña y mediana empresa.

Más tarde surgió el denominado factoring de marca, dirigido a las empresas de grandes grupos vinculado a sus proveedores, que se materializa en el anticipo de pagos a éstos o en la venta del propio concesionario de la empresa a los clientes, así como la financiación y ayuda a toda la red indirecta de las multinacionales a través de las compras de sus facturas a 30, 60 días principalmente y su subsiguiente financiación a plazos más largos.

El factoring permite a las empresas, en especial a las pequeñas y medianas, desvincularse de los problemas administrativos sujetos a la gestión de su cartera comercial, obteniendo una mayor actividad en las operaciones de exportación.

Para las empresas que tienen difícil el acceso al descuento total o parcial de sus efectos, el recurso del factoring es muy interesante, sin considerar su posible elección frente al crédito bancario; la opción entre estas dos técnicas resulta un problema de coste que, en un principio, es más elevado en el factoring.

Deben incluirse siempre en los análisis comparativos los tres servicios que ofrece el Factor y sus costes para evaluar la alternativa al mismo, que pudiera ser el descuento comercial

bancario y la utilización de empresas de servicios administrativos en la contabilización de las ventas y gestión de cobros.

19.12.3.5. El Factoring en España

Los puntos más significativos de la regulación básica de estas sociedades son:

a) En cuanto a su constitución:

- Las Compañías de Factoring revisten la forma de Sociedad Anónima, y tienen como objeto el anticipo de fondos a cuenta de crédito cuya gestión de cobro se asuma.
- El capital social mínimo debía ser de 300 millones de pesetas y compuesto por acciones nominativas y desembolsadas íntegramente en la constitución de la entidad. No se permite aportaciones no dinerarias.
- Deben someterse al Ministerio de Economía y Hacienda, para su amortización expresa, los estatutos y programas de fundación de la Sociedad, así como el cumplimiento de los requisitos legales, e inscripción en el registro especial de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

b) Como exigencias básicas en la normativa de estas sociedades están:

- El coeficiente de caja a constituir en el Banco de España que se fijó en el 13% de los préstamos recibidos y depósitos a plazo de particulares y otros débitos a empresas del grupo y de las obligaciones y bonos en circulación. La remuneración de este coeficiente es la aplicada a la Banca Privada.
- Provisión para insolvencia. Las empresas de factoring vienen obligadas a una dotación para insolvencias no inferior al 1,5% de las inversiones crediticias y

riesgos de firmas. Se establece un porcentaje de dotación de los saldos morosos en función del período de morosidad.

- En sus inversiones el riesgo mantenido con sociedades vinculadas no puede exceder del 7,5% de sus recursos totales, ni con una sola persona jurídica o natural.

Estas sociedades, cuya inspección depende del Banco de España, deben remitir información a la DGT y PF de su balance de situación y cuenta de resultados, anualmente, así como datos estadísticos de sus operaciones, trimestralmente. Las sociedades de factoring en su actividad cobran unas comisiones por servicios de factoring, que son libres. Oscilan entre 0,5 y el 3% sobre el total de las facturas cedidas, si bien la comisión más frecuente se sitúa entre el 1,5 y el 2,5%. En cuanto a los intereses en anticipo de fondos sobre créditos cedidos de operaciones activas, son también libres y su cuantía viene a ser la que se aplica en el descuento comercial en banca.

Las cifras de la actividad en España de estas sociedades, comparadas con las de otros países de la CEE (hoy UE), son muy reducidas. En 1987 la cifra de negocios ascendió a 60.000 millones de pesetas, con un incremento sobre 1986 del 60% (37.500 millones de pesetas). De dicha cifra un 20% (12.000 millones de pesetas) es factoring internacional y el 80% (48.000 millones de pesetas) doméstico. En 1988 la cifra ascendió a 105.199 millones y a 168.016 en 1989, con un aumento del 49% sobre el año anterior. Hasta 1985 sólo existían dos compañías de Factoring ligadas a bancos nacionales y dos vinculadas a empresas "de marca" para la distribución de sus productos. En 1986-1987 se crearon tres nuevas compañías y hasta 1989 se han creado alrededor de diez.

19.12.4. SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA O DE CAUCIÓN MÚTUA

19.12.4.1. Concepto y Características. Aspectos Fundamentales

Las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) han sido definidas como aquellos intermediarios financieros dedicados a la prestación de avales que, sobre la base de una compensación técnica de riesgos, distribuyen los mismos estadísticamente por medio de una actividad empresarial profesionalmente organizada, o bien, de forma más escueta, como sociedad financiera destinada a cubrir a sus socios frente a los riesgos inherentes de su gestión a través de una actividad empresarial.

El preámbulo y el artículo 1.º del Real Decreto 1885/1978 las define como sociedades mercantiles constituidas por empresarios, con capital variable, y cuyo objeto exclusivo consiste en prestar garantías por aval o por cualquier otro medio admitido en derecho, a favor de sus socios, para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de las empresas de que sean titulares. El propio preámbulo señala que las dos ideas fundamentales que conforman la regulación de las SGR son; asegurar los derechos de los terceros que contratan con este tipo de sociedades, y mantener el carácter esencialmente mutualista y fuertemente personalista de éstas. Respecto a este último aspecto, añade que, a diferencia de las sociedades capitalistas, no se confieren los derechos correspondientes a los socios en proporción al capital aportado. Así que, el objeto de estas sociedades no consiste en conceder créditos directamente a sus socios, sino prestar garantías por aval o cualquier otro medio admitido en derecho, a favor de sus socios, como ya lo dijimos anteriormente.

La SGR tiene carácter mercantil, y se rige por la normativa de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en aquellos aspectos que no sean contrarios a los preceptos del Real Decreto de 1978.

En las SGR el capital es variable (diferencia apreciable con las Sociedades Anónimas, en las que es fijo), entre una cuantía mínima fijada en los Estatutos, que nunca puede ser inferior a 50 millones de pesetas, y el triple de dicha cuantía. El capital social se podrá modificar, entre estos límites, por simple acuerdo del Consejo de Administración, con lo que se facilita las altas y las bajas de los socios.

El capital social estará dividido en cuotas sociales (no inferiores a 10.000 pesetas) de igual valor nominal, acumulable e indivisible, que no podrán incorporarse a títulos negociables, ni denominarse acciones.

Se pueden distinguir dos clases de socios:

- Partícipes – los socios partícipes o mutualistas tienen unos derechos adicionales, que son:
 - Pedir para sus operaciones la garantía de la sociedad dentro de los límites estatutarios;
 - Exigir el reembolso de las aportaciones al Fondo de Garantía, una vez cumplida la obligación garantizada;
- Protectores – hay dos tipos de socios protectores:
 - Con fin de lucro;
 - Sin fin de lucro.

La vigilancia e inspección de las SGR corresponde a los Servicios de Inspección Financiera de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda.

La estructura de gobierno es similar a la de las Sociedades Anónimas, con una Junta General como órgano supremo deliberante, y un Consejo de Administración como órgano ejecutivo.

19.12.4.2. Las Sociedades de Garantía Recíproca en España

La situación financiera de la pequeña y mediana empresa (PYME), por las limitaciones específicas propias de su dimensión, ha sido tradicionalmente un problema acuciante que la crisis económica ha venido a agravar aún más.

Las PYMES presentan una escasa o nula posibilidad de acceder a las principales fuentes de financiación (mercado de capitales, autofinanciación). El resultado ha sido la dependencia, prácticamente de forma exclusiva, del crédito a corto plazo como fuente primaria de financiación, que entraña unos elevados costes financieros y la supeditación a constantes renovaciones.

La financiación de sus inversiones con créditos a corto plazo, plantea el problema de que estas empresas son muy sensibles a las medidas de política monetaria. Por ello este tipo de empresas se ha visto afectada en los años ochenta, de forma particular e intensa, por la política monetaria estabilizadora y la consecuente restricción en la concesión de créditos. Esta dificultad para obtener créditos a medio y largo plazo por las PYMES se debe,

principalmente, a la falta de garantías suficientes para responder de los mismos ante las entidades de crédito.

Para solventar estos problemas financieros de las PYMES, vinculados a su mayor riesgo económico y ayudar a la adecuada financiación en el sistema, aparecen las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), cuyo objetivo no es otro que prestar apoyo financiero a las PYMES, mediante la concesión de un aval que respalde los créditos que éstas soliciten a las entidades crediticias.

Para la mayoría de los autores, la aparición de las SGR en el sistema financiero español ha supuesto un avance hacia una mayor participación de estas empresas en los mercados de capitales.

La legislación española sobre la materia se inspira en el modelo francés. No obstante, este tipo de sociedades llega a España con un retraso considerable respecto a los países pioneros (Alemania, Francia, etc.).

Su figura legal no fue diseñada en España hasta 1978, año en el que, mediante el Real Decreto 1885, de 26 de Julio sobre régimen jurídico, fiscal y financiero de las SGR, se establece el marco jurídico para su creación, haciendo uso de la autorización contenida en el Real Decreto-Ley 15/1977, de 25 de Febrero, sobre medidas fiscales, financieras y de inversión pública.

La experiencia y el funcionamiento en los primeros años de las SGR han sido positivos.

Entre 1985 y 1987 se produjo un importante auge de las SGR y una ampliación de su ámbito de actuación. En la década de los ochenta se llevó a cabo un proceso de fusiones y consolidaciones, de forma que de las 37 sociedades existentes a mediados de 1984 se ha pasado a 31 a finales de 1985, a 26 sociedades en 1988 y a 25 sociedades en funcionamiento en 1989.

De estas 26 SGR, 25 estaban integradas en la Confederación Española de Sociedades de Garantía Recíproca (CESGAR). La CESGAR fue constituida en 1981, agrupando a la totalidad de las SGR inscritas en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda, por aquellas fechas.

El capital suscrito, a 31 de Diciembre de 1987, por el conjunto de SGR en funcionamiento era de 11.811 millones de pesetas, habiendo desembolsados 9.546 millones. En 1988, dicho capital fue de 11.914,7 millones de pesetas, de los que se desembolsaron 8.671,6 millones.

Al finalizar 1985, las SGR habían formalizado 19.199 operaciones de crédito a pequeñas y medianas empresas asociadas, por un importe de 87.784 millones de pesetas. De las solicitudes tramitadas las SGR habían aprobado avales en un porcentaje superior al 64% del total.

Los recursos totales de las SGR al finalizar 1987 eran de 13.312 millones de pesetas, de los que 9.634 millones se encontraban vinculados al sistema (SGR y Sociedad Mixta de Segundo Aval) y 3.678 millones correspondían a los Fondos de Garantía. Los recursos propios de las SGR al finalizar 1987 eran de 9.634 millones de pesetas, mientras que en 1988 esta cuantía se

situó en 7.806 millones. El Fondo de Garantía experimentó un incremento ya que pasó de los 3.678 millones en 1987 a 4.175 millones en 1988.

Entre los sectores destinatarios hay que destacar el sector industrial (33,89%, líder en cuanto a importe de los avales), el sector terciario (un 29,62% de los mismos), el sector comercial (19,20%) y los sectores de construcción (8,59%) y primario (8,69%).

El volumen de deudores avalados en mora se situó, en 1987, en 3.355 millones de pesetas, por encima de los 2.411 millones de 1988.

El número de avales concedidos experimentó un crecimiento positivo en 1988, ya que se situó en 11.681 frente a los 10.906 de 1987, siendo los sectores industrial y terciario los que mayor volumen solicitaron, algo más del 60% del total, y los de la construcción y sector agrícola los que menos.

Hasta 1989, la gran mayoría de los avales de las SGR habían sido presentados ante entidades bancarias.

19.12.4.3. El Fondo de Garantía

Está regulado por el capítulo II del Real Decreto 1885/1978.

La finalidad de ese Fondo es aumentar la seguridad que suponen las garantías otorgadas por las SGR a sus socios, ya que el único objetivo es responder de las deudas garantizadas, en el caso de que no sean hechas efectivas por el correspondiente socio.

El Fondo de Garantía es de constitución obligatoria en toda SGR.

19.12.4.4. Sociedad Mixta de Segundo Aval

La aceptación de la operación de otorgamiento del segundo aval implicará, para la Sociedad Mixta, el reconocimiento de la obligación de pago de la indemnización que pudiera corresponder a las Entidades acreedoras por falta de pago de la SGR obligada a ello. La creación de las Sociedades Mixtas de Segundo Aval constituye una medida de apoyo y fomento de las SGR.

Estas sociedades, como tales, se introdujeron en España por el Real Decreto 874/1981, de 10 de Abril, el cual desarrollaba la Ley 74/1980, de 29 de Diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1981, que recogía una autorización al ICO y a las entidades dependientes de él para garantizar, directamente o a través de una Sociedad Mixta con mayoría de capital público, a las SGR por las operaciones de crédito avaladas por ellas.

La Sociedad Mixta, es una Sociedad Anónima con mayoría de capital público.

El capital social y las reservas de estas sociedades deben invertirse en fondos públicos y en cualquier otro activo financiero emitido o avalado por el Estado, sus organismos autónomos o en valores de renta fija de cotización calificada. Excepcionalmente, se podrán invertir también en acciones de Sociedades de Reafianzamiento de las SGR; en total, no se podrá invertir más de un 30 % del capital en participaciones de Sociedades de Reafianzamiento y de SGR que presten reafianzamiento.

El Segundo Aval tiene las siguientes características:

- Es subsidiario. La Sociedad Mixta sólo paga si no lo hace, previamente, la SGR.
- La Sociedad Mixta únicamente paga cuando la SGR ha agotado su patrimonio, con excepción de la cifra de capital y la reserva legal.
- La indemnización a pagar, en su caso, por la Sociedad Mixta se limita a un 75% de la garantía otorgada por la SGR.
- Dicha indemnización sólo cubre el principal de la deuda, quedando excluidos los gastos, los intereses, los daños o los perjuicios.
- Si la Sociedad Mixta ha de pagar, tendrá derecho de recobro. Tiene preferencia sobre la SGR para ejercer el derecho de reembolso ante el deudor.

19.12.4.5. Sociedades de Reafianzamiento

El reafianzamiento es una técnica típica del seguro, y se puede definir como una técnica de compensación de riesgo, necesaria para la adecuada estabilidad de las carteras.

La deficiencia del Segundo Aval del Estado y la falta de redescuento para las operaciones garantizadas por las SGR, fueron las causas de la aparición del reafianzamiento; la iniciativa privada, apoyada por el IMPI, estableció las bases del mismo, el cual se encuentra regulado por el Real Decreto-Ley 1695/1982, de 18 de Junio.

Estas Sociedades adoptan la forma de Sociedad Anónima, siendo su objeto prestar a las SGR fianzas, avales o cualesquiera otras formas de garantía admitidas en derecho, con carácter

solidario. De esta forma, se pretende asegurar una parte de los riesgos asumidos por aquellas sociedades en la actividad que desarrollan para cumplir su objeto social.

El capital social ha de ser superior a los 500 millones de pesetas, debiendo estar totalmente suscrito y desembolsado, al menos en un 25%. Ha de ser suscrito en su mayoría (al menos en un 51%) por SGR inscritas en el Registro Especial, si bien ninguna de estas sociedades puede ser titular de acciones que representen más de un 10% del total del valor suscrito por el conjunto de las mismas. Las empresas públicas y los organismos autónomos del Estado no pueden suscribir, de forma individual, más de un 25% del capital social de las Sociedades de Reafianzamiento en que participan. El capital y las reservas de las Sociedades de Reafianzamiento deberán estar invertidos, al menos en un 70%, en fondos públicos emitidos o avalados por el Estado, sus organismos autónomos, el ICO y las entidades oficiales de crédito, así como en otros activos financieros del mercado monetario emitidos por el Banco de España y el Estado. El resto se invertirá en valores mobiliarios de cotización calificada, bienes muebles e inmuebles, depósitos, y en otros activos financieros del mercado monetario, emitidos por entidades de crédito y ahorro.

Las Sociedades de Reafianzamiento pueden suscribir, mediante contrato, parte de la cartera de riesgos de las Sociedades de garantía Recíproca. Los posibles contratos de este tipo son la cesión automática de excedentes y la cesión facultativa, operación por operación.

19.12.5. SOCIEDADES DE CRÉDITO HIPOTECARIO

19.12.5.1. Introducción

En las economías más desarrolladas han aparecido a lo largo del tiempo una serie de instituciones financieras especializadas en la concesión de créditos a largo plazo para la adquisición de vivienda (y otros inmuebles) y, por ende, incentiva el fomento a la construcción. El crédito hipotecario es un sistema para financiar la vivienda, con base en la garantía de la misma, ante la limitada solvencia del demandante y el riesgo implícito en el plazo. En el ámbito del mercado hipotecario sólo se exige que el préstamo sea hipotecario, sin vincularlo a la garantía de una vivienda, pudiendo ser una finca rústica, o un inmueble en general, cuyo destino puede ser la refinanciación de deudas a corto.

El tradicional mercado hipotecario estaba prácticamente relegado, en España, a las actividades del Banco Hipotecario y los préstamos de las Cajas de Ahorro (entidades dedicadas al crédito hipotecario) que, por la estructura de sus depósitos, podían conceder préstamos a compradores de viviendas.

En España tradicionalmente se ha dispuesto de escasos fondos para esta finalidad porque, dada la situación económica de fuertes oscilaciones en los tipos de interés, inmovilizar recursos a largo suponía una gran incertidumbre y, por ello, las entidades crediticias mostraban un recelo creciente a la concesión de estos préstamos.

Este problema se agudizó a causa de la crisis económica que afectó a este sector de forma especial. La insuficiencia de la demanda de los adquirentes ante los menores ingresos disponibles por parte de la población, junto con el encarecimiento del crédito, cuando no su reducción ante el proceso de liberalización de los coeficientes obligatorios de las entidades privadas de crédito, provocaron una caída de la actividad constructora en España.

La Ley 2/1981, de 25 de Marzo, de regulación del Mercado Hipotecario pretende abrir en España el campo de actuación para otras actividades financieras en el sector del crédito hipotecario. Por consiguiente, aunque se hable de la creación de un mercado hipotecario en España en 1982, ello no debe asociarse a la invención de un nuevo mercado, sino a su ampliación, dando cabida a otras entidades prestamistas no especializadas, con objeto de incrementar los recursos financieros disponibles para ciertos sectores económicos, principalmente el de la vivienda.

Esta Ley que da lugar al nacimiento del nuevo mercado hipotecario español, es un paso más en el proceso de la reforma liberalizadora del sistema financiero.

La regulación del Mercado Hipotecario en España trataba de combinar una respuesta a cinco exigencias básicas:

- Encontrar un mecanismo que permitiera la importante canalización de fondos que exigía la financiación del sector de la construcción en general, y de la construcción y adquisición de viviendas en particular.
- Lograr una ampliación sustancial de los plazos en los créditos para financiación de vivienda.

- Nutrir el tejido de instituciones del sistema financiero, aportando la posibilidad de crear nuevos intermediarios financieros especializados en el mercado hipotecario.
- Procurar una diversificación de productos financieros.
- Obviar los problemas de diversa índole existentes en España para la potenciación de un mercado secundario directo de hipotecas.

Aunque las ventajas de esta Ley favorecieran que parte del ahorro se canalizara al sector de la vivienda (operaciones de 12 y 15 años e incluso 25 años), el problema de la financiación de este sector en España requeriría una actuación de la autoridad económica, al margen del funcionamiento del mercado hipotecario.

A continuación veremos los principales aspectos del mercado hipotecario, regulados por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo y el Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, que desarrolla determinados ámbitos de la Ley citada.

19.12.5.2. Las Sociedades de Crédito Hipotecario en España

Las Sociedades de Crédito Hipotecario (SCH), al ser incluidas por la Ley n.º 2/1981 entre las entidades financieras que pueden participar en el mercado hipotecario, aparecen como una nueva figura del Sistema Financiero Español y se perfilan como intermediarios financieros bancarios especializados y, cuyo activo, está fundamentalmente constituido por préstamos hipotecarios y cuyo pasivo procede de la captación de recursos mediante depósitos a largo plazo, ahorro vinculado y emisión de títulos hipotecarios. Estas sociedades son entidades especializadas en el crédito hipotecario.

En definitiva, una Sociedad de Crédito Hipotecario es un banco pequeño y, como cualquier operación hipotecaria es por definición millonaria, puede lograr con una estructura muy pequeña un gran balance.

Las Sociedades de Crédito Hipotecario revestirán la forma de Sociedad Anónima, no pudiendo ser el capital social de estas sociedades inferior a 250 millones de pesetas.

El capital social deberá estar representado por acciones nominativas, suscrito íntegramente desde el momento de constitución de la entidad y desembolsado en un 50%. El desembolso del 50% restante deberá quedar completado, como máximo, en el plazo de un año.

El desembolso del capital social mínimo se efectuaría necesariamente en dinero efectivo, sin que estuviesen permitidas las aportaciones no dinerarias.

Los 250 millones de capital social mínimo y las cautelas administrativas frenaban los entusiasmos de empresarios reales, promotores, constructores, etc., para constituir Sociedades de Crédito Hipotecario.

Las SCH deberían cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Que su domicilio social se encontrara en territorio español.
- Que la participación de capital extranjero, si la hubiere, se ajustara a los límites señalados en la legislación sobre inversiones extranjeras.
- Que todas las acciones gozaran de iguales derechos.

Correspondía al Ministerio de Economía y Hacienda otorgar la autorización para constituir estas Sociedades. Esta autorización sólo podría denegarse si los promotores no acreditasen el cumplimiento de los requisitos legales exigidos.

También correspondía al Ministerio de Economía y Hacienda autorizar la constitución de filiales y sucursales de sociedades de crédito hipotecario (o de naturaleza análoga) extranjeras, de acuerdo con el Real Decreto 184/1987, de 30 de Enero, de adaptación de la normativa financiera española a la comunitaria. Este Real Decreto establecía normas similares, para las sociedades de crédito hipotecario, a las ya estudiadas en el caso de las entidades de financiación, en cuanto a régimen y condiciones para la concesión de la autorización para ser creadas.

Autorizada, en su caso, la creación de la entidad, debía ser legalmente constituida e inscribirse tanto en el Registro Mercantil como en el Registro Especial que se establecía en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

El objeto único de las SCH era la realización de las siguientes operaciones:

- La concesión de créditos y avales hipotecarios.
- La emisión de cédulas, bonos y participaciones hipotecarias.
- La contratación de depósitos a largo plazo y de ahorro vinculado.
- Las operaciones accesorias o complementarias de las anteriores, siempre que fueran estrictamente necesarias para conseguir su objeto social.
- También podían realizar, conforme el Real Decreto 771/1989, de 23 de Junio, operaciones con garantía hipotecaria que no reunieran los requisitos de la normativa

del Mercado Hipotecario, equiparando así a estas sociedades a las restantes entidades de crédito.

Había que tener en cuenta que la captación de recursos ajenos a través de la contratación de depósitos a largo plazo no podrían realizarse a plazo inferior a tres años. Además, podrían emitir certificados de depósitos a plazo no inferior a 18 meses (Real Decreto n.º 1623/1985). Las SCH no podrían emitir otros títulos de renta fija que los hipotecarios.

Estas Sociedades podían obtener créditos y préstamos de otras entidades financieras.

Las SCH habían de cumplir los siguientes coeficientes obligatorios (en continua modificación):

- Coeficiente de garantía: definido por relación entre los recursos propios y los recursos ajenos. El límite máximo de este coeficiente era un 10%, estableciéndolo la Orden de 22 de Junio de 1982 en un 8%.
- Coeficiente de caja: por la Orden de 26 de Diciembre de 1983, desarrollado por la Circular del Banco de España 4 /1984, se establecía un coeficiente de caja en el 15,5% de las partidas computables (títulos hipotecarios en circulación, depósitos a plazo de particulares y depósitos ahorro vivienda). La cobertura del coeficiente se realizaba en depósitos en una cuenta especial en el Banco de España, que era remunerada con el mismo tipo de interés aplicable a la banca privada.

Estas sociedades podían mantener como límite de riesgos con una persona natural o jurídica o con un grupo de empresas, un máximo del 2,5% de los recursos totales, salvo autorización expresa del Ministerio de Economía y Hacienda. Estaban obligadas a dotar una reserva especial

del 10% de los beneficios líquidos del ejercicio, hasta que su importe alcanzara la mitad del capital social.

El control e inspección de las SCH se ejercería por el Ministerio de Economía y Hacienda, que durante los 5 primeros ejercicios de existencia de estas Sociedades las inspeccionaría, al menos, una vez al año.

Las SCH eran 9 en 1984, 11 en 1985, 15 en 1986, 25 en 1987 y 27 en 1988. Su pasivo al 31-12-1987 era de 313.000 millones de pesetas. Sus fuentes de financiación eran, básicamente, el sistema bancario con 108.000 millones, los depósitos del sector privado con 63.000 millones y los títulos hipotecarios emitidos por importe de 87.000 millones, siendo su activo básico los préstamos hipotecarios (242.400 millones de pesetas).

19.12.5.3. Entidades que participan en el Mercado Hipotecario

Las entidades financieras que podían participar en el mercado hipotecario, eran las siguientes:

- El Banco Hipotecario de España y las entidades Oficiales de Crédito.
- Los Bancos privados incluido el Banco Exterior de España.
- Las Cajas de Ahorro.
- La Caja Postal de Ahorros.
- Las Entidades de Financiación reguladas por Real Decreto 896/1977, de 28 de Marzo, y disposiciones que lo desarrollan.
- Las Entidades Cooperativas de Crédito.

- Las Sociedades de Crédito Hipotecario.

De todas estas entidades financieras, exclusivamente eran de nueva creación las Sociedades de Crédito Hipotecario, mientras que las restantes ya podían conceder préstamos hipotecarios.

Todas estas entidades habían de cumplir unos requisitos para poder participar en el mercado hipotecario. De esta forma, el Banco Hipotecario y las restantes entidades oficiales de crédito sólo podrían actuar si sus respectivos Estatutos lo permitieran.

19.12.5.4. Los Fondos de Regulación

Los Fondos de Regulación del Mercado Hipotecario no constituyen una entidad jurídica con capacidad y personalidad independiente, sino fondos patrimoniales que precisan de administración aparte, mediante entidades gestoras con personalidad jurídica.

Para constituir un Fondo de Regulación, se precisaba un mínimo de 10 entidades y de 100 millones de pesetas. Su finalidad era proporcionar suficiente liquidez a los títulos hipotecarios, mediante su compra y venta. Por tanto, su activo estaba constituido por los títulos adquiridos y, su pasivo, por los recursos obtenidos a través de los certificados de participación que emitían y que tomarían las entidades partícipes en el porcentaje de sus emisiones que desearan y que fueran intervenidas por el Fondo.

La Ley de 1981 obligó al Banco Hipotecario a promover un Fondo de Regulación Pública, para dar liquidez a los títulos cuya garantía fueran préstamos hipotecarios para financiar la construcción o adquisición de viviendas.

Estos Fondos de Regulación poseían una naturaleza jurídica similar a la de los Fondos de Inversión Mobiliaria, dándoles en algunos aspectos de su regulación un tratamiento casi igual a ambos. Por ello, se puede decir que los Fondos de Regulación del Mercado Hipotecario son unos Fondos de Inversión Mobiliaria con un régimen especial.

El Fondo Público de Regulación del Mercado Hipotecario ha jugado un escaso papel, vinculado en la práctica a la contratación de títulos del Banco Hipotecario de España – que representaba el 93% del volumen negociado – asumiendo el automercado. Existían ocho entidades que participaban en el Fondo Público, sólo seis con movimiento operativo (dos Cajas de Ahorro, tres Sociedades de Crédito Hipotecario y el Banco Hipotecario de España). La liquidez de las cédulas hipotecarias se basaba en el mercado individual de los propios emisores.

Hasta 1989 no se había constituido ningún fondo privado.

19.12.6. LAS SOCIEDADES Y FONDOS DE CAPITAL-RIESGO

19.12.6.1. Significado del Capital-Riesgo (Venture Capital)

Con la expresión “Capital-Riesgo” se alude a una actividad financiera especializada y sistematizada que canaliza capitales hacia pequeñas y medianas empresas, en buena medida, innovadoras, al tomar participaciones en el capital social de las mismas, generalmente en forma minoritaria y temporal. Por un lado, se produce una inyección de recursos financieros desde el inversor hacia la PYME, en el otro, el citado inversor participa en el capital de la

empresa, buscando un beneficio (plusvalías), estableciéndose un “sostén logístico” para la empresa en la que se invierte.

El inversor constituye la llamada fuente del Capital-Riesgo, pudiendo considerarse como tal desde el inversor independiente, hasta los bancos, fondos de pensiones, Estado, etc. Al producirse la relación con el pequeño y mediano empresario, el inversor suele utilizar un intermediario para llevar a cabo la financiación, con el fin de diversificar convenientemente su actuación y que servirá como vehículo de asesoramiento económico, legal, etc.: éste será la Sociedad de Capital-Riesgo.

Una vez producida la inversión para la PYME y pasado un tiempo prudencial (5 o 10 años) el inversor buscará la salida de la inversión, a través del mercado bursátil, y con ella la obtención de plusvalías.

19.12.6.2. Actuación de la Sociedad de Capital-Riesgo

La Sociedad de Capital-Riesgo es el intermediario que pone en contacto al inversor con la empresa, como tal, es una Sociedad Anónima cuyo objeto exclusivo es la promoción o fomento de empresas no financieras mediante participación temporal en su capital. Los Fondos de Capital-Riesgo poseen el mismo objeto que las Sociedades aludidas pero como fondos patrimoniales deben ser administrados por una sociedad gestora.

La actividad de la Sociedad de Capital-Riesgo en relación a la PYME, se centra en varias posibles etapas de la misma, “seed financing” (capital siembra), “start-up financing” (la empresa ya ha iniciado su actuación), “expansion financing”, “brinding financing” (la PYME

persigue otras fuentes alternativas a las que proporciona la Sociedad de Capital-Riesgo) y “buy-out financing” (adquisición de la empresa por los propios directivos de la misma).

La toma de la participación puede realizarse en varias modalidades, acciones ordinarias, acciones privilegiadas, obligaciones convertibles, créditos participativos, empréstitos participativos, etc. Los tres primeros casos son los más comunes a la hora de establecerse la participación de capital entre el inversor (y/o Sociedad de Capital-Riesgo) y la PYME. Ello no obstante, las acciones privilegiadas pueden provocar cierta rigidez y riesgo financiero y las obligaciones convertibles motivan, en algunos casos, determinados condicionantes jurídicos.

Los créditos participativos se caracterizan por tener tipos de interés variables con alguna magnitud económica de la empresa, sirviendo al inversor para participar en la marcha de la misma sin necesidad de ser accionista. Una vía intermedia entre los anteriores y los empréstitos usuales son los empréstitos participativos.

Este tipo de actividad se lleva a cabo de la siguiente forma:

- A) Selección del proyecto. La Sociedad de Capital-Riesgo busca empresas con equipos directivos de calidad y proyectos viables, con altos potenciales de crecimiento y rentabilidad.
- B) Solicitud del plan de empresa de la PYME, que recoja – para su estudio por la Sociedad – datos generales de la empresa, proposición de actuación, productos y mercados, aspectos financieros (Estados de Origen y Aplicación de Fondos, de Cash-flow, Balances, Métodos de elaboración de los planes, etc.).

- C) Negociación del precio de entrada, materializándose la participación de capital en la PYME según los instrumentos señalados anteriormente. En esta etapa se detallan los tipos de asesoramiento (contables, fiscales, legales, etc.) que la Sociedad de Capital-Riesgo va a presentar.
- D) Salida de la PYME. La venta de la participación suele hacerse a través de la recompra por los propios accionistas promotores, compra por un tercer grupo (adquisición o fusión) o venta en el Segundo Mercado Bursátil, al que ha accedido la PYME o incluso la propia Sociedad de Capital-Riesgo.

19.12.6.3. Incidencia Económica de la Actividad de Capital-Riesgo

Este tipo de actividad puede incidir de manera positiva en el Sector Secundario y en el relativo al mercado de trabajo.

Hasta 1989, entre EE.UU., Japón y Europa se pueden registrar alrededor de 900 Sociedades – y Fondos – de Capital-Riesgo que canalizan más de 3,5 billones de pesetas a favor de miles de pequeñas y medianas empresas, generadoras de millones de puestos de trabajo. Puede pensarse que, si a estos países se les unen otros – como Canadá y Australia – el global de las Sociedades dedicadas a este mercado alcanzaría la cifra de las 1.000, generándose fondos por un importe cercano a los 4 billones de pesetas.

Pero para que el Capital-Riesgo haya llegado a convertirse en una de las modalidades más importantes de la reindustrialización en la mayoría de los países industrializados han sido necesarias actuaciones no sólo de los inversores privados, sino también de los distintos gobiernos en aras de la incentivación de esta modalidad financiera. En este último caso esto

1150

ha sido patente en las distintas políticas industriales llevadas a cabo, perfectamente interrelacionadas con las políticas fiscales (sobre todo lo concerniente al establecimiento de incentivos fiscales para la inversión) y financiera (creación de segundos mercados bursátiles que permitieran el acceso a cotización de las PYMEs).

En el caso de España, la concienciación del sector público en este sentido ha sido patente. Además de los Decretos creadores de las SODIs y la cristalización de importantes proyectos empresariales (en 1978, nació la primera Sociedad de Capital-Riesgo privada en España, Sefinnova, haciéndolo en 1983 la segunda, Bancaya de Promoción Empresarial) se han establecido normas concernientes a las llamadas Sociedades de Promoción de Empresas (SPE). La regulación de las mismas constituyó el primer compromiso, propiamente dicho, en materia de legislación de Capital-Riesgo en España, fue realizada a través de tres escalones temporales sucesivos:

- Ley de Impuestos de Sociedades, de 27 de Diciembre de 1978;
- Real Decreto 3061 de 29 de Diciembre de 1979 sobre el régimen de la inversión empresarial;
- Real Decreto 2631 de 15 de Octubre de 1982, que aprobaba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

19.12.6.4. Aspectos Legales de las Sociedades y Fondos de Capital-Riesgo en España

Es el Real Decreto-Ley 1/1986 el que define el objeto de las Sociedades de Capital-Riesgo, en forma casi idéntica a como define la Ley de Impuesto el de Sociedades de Promoción de Empresas, pero entre las regulaciones de ambas existen considerables diferencias. La más importante, probablemente, es que la regulación de 1986, junto a la figura de las sociedades, admite la de los fondos de capital-riesgo, que son fondos con el mismo objeto que aquéllas, administrados por una sociedad gestora con el concurso de un depositario.

El capital social suscrito de las Sociedades de Capital-Riesgo ascendería al menos a 200 millones de pesetas y el patrimonio inicial de los Fondos a 275 millones de pesetas.

De acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988 (Ley 33/ 1987, de 23 de Diciembre) la participación directa o indirecta de cualquier socio o partícipe en estas Sociedades o Fondos, no podría rebasar el 50% del capital social o del patrimonio del Fondo, sin que estas limitaciones afectaran a los accionistas o partícipes que fuesen Entidades Públicas, Entidades Oficiales de Crédito o Empresas Públicas, incluyéndose en ese límite los accionistas o partícipes interpuestos (entidades del mismo grupo y consejeros, administradores o directores de cualquiera de los accionistas o partícipes, así como sus cónyuges, ascendientes o descendientes). Esta Ley establecía también la siguiente estructura del activo de estas instituciones:

- a) El 50% al menos se materializaría en acciones o participaciones que no cotizaran en el primer mercado de las Bolsas, sin que la participación directa o indirecta superara el 45% del capital desembolsado de cada una de ellas;

- b) Hasta completar un mínimo del 75% del activo, en fórmulas de financiación ajena de las sociedades participadas, con vencimiento mínimo de tres años y sin rebasar nunca el 45% de los recursos ajenos de igual plazo obtenidos por cada una de las participadas.

Las Sociedades y Fondos necesitarían para su constitución previa, autorización administrativa y deberían inscribirse en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las Sociedades deberían remitir anualmente a las respectivas Bolsas, memoria, balance, cuneta de pérdidas y ganancias y aplicación de resultados, debidamente auditados.

Los derechos de arancel que se devengarán como consecuencia de las operaciones de admisión y liquidación se reducirían en un 50%.

Los títulos cotizados en el segundo Mercado serían aptos para dar derecho a los beneficios fiscales a los valores con cotización en Bolsa.

19.12.6.5. Situación del Capital-Riesgo en España

Hasta 1989, en España se podía contar alrededor de 25 Sociedades u Organismos que se dedicaban a la actividad de Capital-Riesgo, de la misma forma se había constituido un Fondo de Capital-Riesgo, siendo la Sociedad de promoción Industrial del País Vasco el gestor considerado hasta aquel momento. Además, el Banco de Bilbao había creado una sociedad gestora de fondos de Capital-Riesgo, con participación de banca extranjera, BBG-Gestora de Inversiones Bancobao. Se habían captado más de 40.000 millones de pesetas, e invertido alrededor de

30.000 en miles de PYMEs. Los puestos de trabajo habían superado (aunque fuera de una forma indirecta) los 20.000.

19.12.7. EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO

La tarjeta de crédito consiste en un medio de pago electrónico, impuesto como norma habitual en todo el mundo. La relevancia que tiene España por su importancia turística, hizo que esta forma de pago se introdujese antes que en otros y que alcanzase una significativa importancia.

La tarjeta es un elemento que acredita a su titular para disponer de bienes y servicios sin pago inmediato en dinero efectivo, es por tanto, un instrumento o título de legitimación para transacciones elementales, relacionadas con el dinero o con bienes o servicios valorables en dinero, siendo su objetivo identificar al emisor de la tarjeta y al portador de la misma, con el fin de facilitar las transacciones comerciales y financieras y proporcionar datos para el tratamiento de estas transacciones. En realidad se denomina tarjeta de crédito a todo tipo de documento de plástico nominativo, que constituye un medio de pago y da acceso a una gran variedad de servicios financieros, entre ellos el crédito. Por tanto, será quizá más apropiado llamarlas tarjetas de pago.

Se puede clasificar a este “dinero de plástico” de muy diversas formas, siguiendo distintos criterios. Por ejemplo, entre otros, se puede utilizar los siguientes:

- a) Por sus entidades emisoras: nos permite este criterio distinguir entre tarjetas bancarias (VISA; Eurocard, Mastercard, etc.) o no bancarias (Diner’s Club).

- b) Por su tipo de uso: según el límite a los propios establecimientos (tarjetas de grandes almacenes, por ejemplo) o no.
- c) Por su ámbito: locales, nacionales e internacionales.
- d) Por el plazo entre su uso y el pago de lo adquirido: tarjetas de compra (se saldan totalmente las compras efectuadas en un período, un mes por ejemplo, al final del mismo), tarjetas de débito (el cargo en la cuenta de las facturas es inmediato, se trata de un caso extremo del anterior) y tarjetas de crédito, permite el pago aplazado de lo adquirido, cargando los correspondientes intereses y comisiones sobre el saldo deudor.
- e) Otros tipos: tarjetas garantizadoras de talones, tarjetas de cajeros automáticos, etc.

En el caso más desarrollado de las tarjetas de compra o crédito, las sociedades emisoras contratan con los establecimientos que se adhieren al sistema, obligándoles a pagarles el importe de las facturas firmadas por los titulares de las tarjetas, menos las comisiones pactadas (entre el 5 y el 10% normalmente), y a facilitarles el material necesario (impresos, publicidad, máquinas, etc.). Los establecimientos se obligan a aceptar las tarjetas, a no cobrar recargos por su aceptación, a comprobar su vigencia y la identidad de los titulares, a pedir autorización cuando el importe de la venta sea mayor a una cantidad previamente determinada, etc.

Si se tiene en cuenta su desarrollo, no están sometidas en España a ninguna regulación legal específica. Su éxito se debe a las ventajas que ofrece tanto a sus titulares como a los establecimientos adheridos.

Resulta destacable la importancia de la informática en el dinero de plástico y hay que tener en cuenta, entre los problemas que pueden presentar las tarjetas de crédito, el del fraude.

El cuadro 19.42 resume la importancia de las tarjetas de crédito en España, donde se recogen las cifras más significativas referidas a 1986, de las 8 principales, con 17,1 millones de tarjetas de plástico en circulación que han generado ventas en torno al billón de pesetas.

Cuadro 19.42. Parámetros de la actividad de las principales tarjetas

	Introducción en España	Tarjetas en circulación (miles)	Volumen de facturación (miles de pesetas)
Diner's	1954	100	35.000
Corte Inglés	1962	3.000	70.000
Galerías	1969	2.200	25.000
Eurocard	1970	300	20.000
Visa	1971	4.500	350.000
4 B	1972	2.800	220.000
6.000	1973	4.000	200.000
American Express	1978	200	80.000
Total.....		17.100	1.000.000

Fuente: Manual de Sistema Financiero. 1988.

CAPÍTULO XX

EL SISTEMA FINANCIERO DE CABO VERDE

CAPÍTULO XX. EL SISTEMA FINANCIERO DE CABO VERDE

20.1. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO DE CABO VERDE

Cabo Verde es un país que está independiente desde 1975. Hasta esta fecha, había sido, como Angola, una colonia portuguesa.

Después de la revolución de 1974 en Portugal, hubo, tanto en la Metrópolis como en las colonias, una tendencia para la nacionalización de las entidades financieras.

Así que, en Julio de 1975 (fecha de la independencia), el Sistema Financiero de Cabo Verde estaba constituido por: el Banco Nacional Ultramarino; la Caja de Crédito de Cabo Verde; la Caja Económica Postal, una delegación en Mindelo del Banco de Fomento y las empresas aseguradoras Garantía e Impar.

Desde 1989, la economía de Cabo Verde viene demostrando una apertura creciente. El Gobierno está comprometido en encorajar el cambio y el desarrollo económicos y tiene la intención, principalmente de, a través de la inversión externa en actividades orientadas para la exportación, incrementar las exportaciones del país y generar empleo.

El sistema bancario de Cabo Verde en 1994 comprendía:

- El Banco de Cabo Verde, creado en Septiembre de 1975;
- El Banco Comercial del Atlántico, creado en 1993; y
- La Caixa Económica de Cabo Verde.

La Caixa Económica de Cabo Verde era una institución de ahorro especializada inicialmente en la concesión de crédito a los consumidores y de préstamos para hipotecas. Fueron introducidas otras operaciones de crédito en Agosto de 1993. El tipo de interés de los préstamos a largo plazo - de 5 años o más - era de un 14% para todos los sectores, con la excepción de la agricultura, que recibía frecuentemente una tasa preferencial del 10,5%. El tipo de interés de los préstamos de 2 a 5 años era del 13%. Los depósitos de 180 días o más, tenían un tipo de interés de un 8,5%.

El sistema bancario y las empresas de seguros Garantía e Impar formaban el Sistema Financiero de Cabo Verde, en 1994.

Las dos empresas aseguradoras del país, la Garantía, empresa estatal, y la Impar, empresa privada con participación parcial extranjera, prestan servicio de seguro de mercancías, seguro de automóvil, seguro de viaje y seguro para necesidades personales. Como parte de su programa de privatización, el Gobierno de Cabo Verde tenía la intención de privatizar la compañía de seguros del Estado y limitar, por lo menos en parte, su participación en el capital social de las instituciones financieras referidas anteriormente, abriendo así el paso a otras instituciones financieras y permitiendo la instalación de bancos extranjeros en Cabo Verde.

Las variaciones de los precios en Cabo Verde eran influenciados por tres factores:

- Política monetaria;

- Elevada dependencia de las importaciones de mercancías;
- Producción agrícola variable.

Entre 1980 y 1990, la tasa media anual de inflación fue de un 5%, habiendo fluctuado entre un 2 y un 0,9% entre 1982 y 1990 respectivamente, como resultado de las variaciones de uno de estos tres factores. La competencia provocada por la liberalización del comercio y la progresión de las importaciones redujo la inflación para cerca de un 7% desde 1991.

También se debe tener en cuenta el Decreto-Ley 52-E/90 que instituyó el mercado monetario interbancario y el mercado interbancario de títulos.

El mercado monetario es aquel donde se realizan las operaciones de financiación de plazo inferior a un año. El mercado monetario aunque referenciado en las Leyes Orgánicas del Banco de Cabo Verde anteriores a 1993, no tuvo existencia efectiva dado el sistema monobancario público que prevaleció durante casi 18 años.

Es a partir de Agosto de 1993 que pasaron a existir condiciones institucionales para la aparición de un incipiente mercado bancario, puesto que, a partir de esta fecha, Cabo Verde pasa a tener a su disposición un banco central, el Banco de Cabo Verde, y dos bancos comerciales.

El control y la gestión de la deuda pública, en relación con la política monetaria, están centralizados por el Banco de Cabo Verde, compitiéndole publicar las estadísticas y las cotizaciones de las emisiones y transacciones de Billetes y Obligaciones del Tesoro y emitir las

instrucciones que se muestren necesarias al funcionamiento del respectivo mercado, es decir, el de deuda pública.

El BCV es la entidad que, por cuenta y orden del Estado, procede a la colocación de Billetes y Obligaciones del Tesoro junto a las instituciones de crédito, aseguradoras, de previsión social de ámbito nacional y otras entidades de derecho público o privado debidamente autorizadas por el BCV a suscribir Obligaciones y Billetes del Tesoro.

Los Billetes del Tesoro son títulos de deuda pública emitidos a descuento por plazos de 91, 182 y 364 días. Las Obligaciones del Tesoro son emitidas a plazos no inferiores a 18 meses ni superior a 30 años. La colocación y los movimientos de los Billetes y las Obligaciones del Tesoro se efectúan de forma meramente escritural entre cuentas títulos. Compete al BCV centralizar el registro de titularidad de estos títulos, sin perjuicio de las instituciones de crédito y otros intermediarios financieros poseyeren los registros que les permitan gestionar las carteras de los respectivos clientes.

La colocación de Billetes y Obligaciones del Tesoro se realiza a través de subasta y las propuestas de los suscriptores son satisfechas a partir de las que presentan tipos de interés más bajos y así sucesivamente, hasta alcanzar el montante de la colocación o el tipo de interés máximo aceptado por la entidad colocadora. El tipo de interés anual de cada serie de Obligaciones del Tesoro se mantiene inalterable durante el período de vigencia de las Obligaciones que constituyen esta serie.

Las propuestas de compra de los Billetes y las Obligaciones del Tesoro nueva serie deben ser presentadas al BCV, en los términos que este fijar, antes del inicio de cada sesión de colocación.

En la fecha de emisión, el montante líquido de los Billetes y las Obligaciones del Tesoro adquiridas será acreditado en las cuentas del Tesoro en el BCV por débito de las cuentas de depósitos a la vista de las instituciones adquirientes, abiertas en su nombre en el BCV.

En la fecha de vencimiento, el respectivo reembolso será realizado por el BCV, actuando por orden y cuenta del Estado como Caja General del Tesoro, por el respectivo valor nominal. La Dirección General del Tesoro emitirá a favor del BCV, en las fechas de los reembolsos y de los pagos de los respectivos intereses, un recibo del montante de las respectivas liquidaciones.

Los Billetes y las Obligaciones del Tesoro nueva serie pueden ser negociados en el mercado secundario, mediante registro de cambio de titularidad. Las instituciones de crédito y otros intermediarios financieros, estos previamente autorizados por el BCV, pueden colocar Billetes y Obligaciones del Tesoro junto de las entidades no autorizadas a suscribir Billetes y Obligaciones del Tesoro y de particulares.

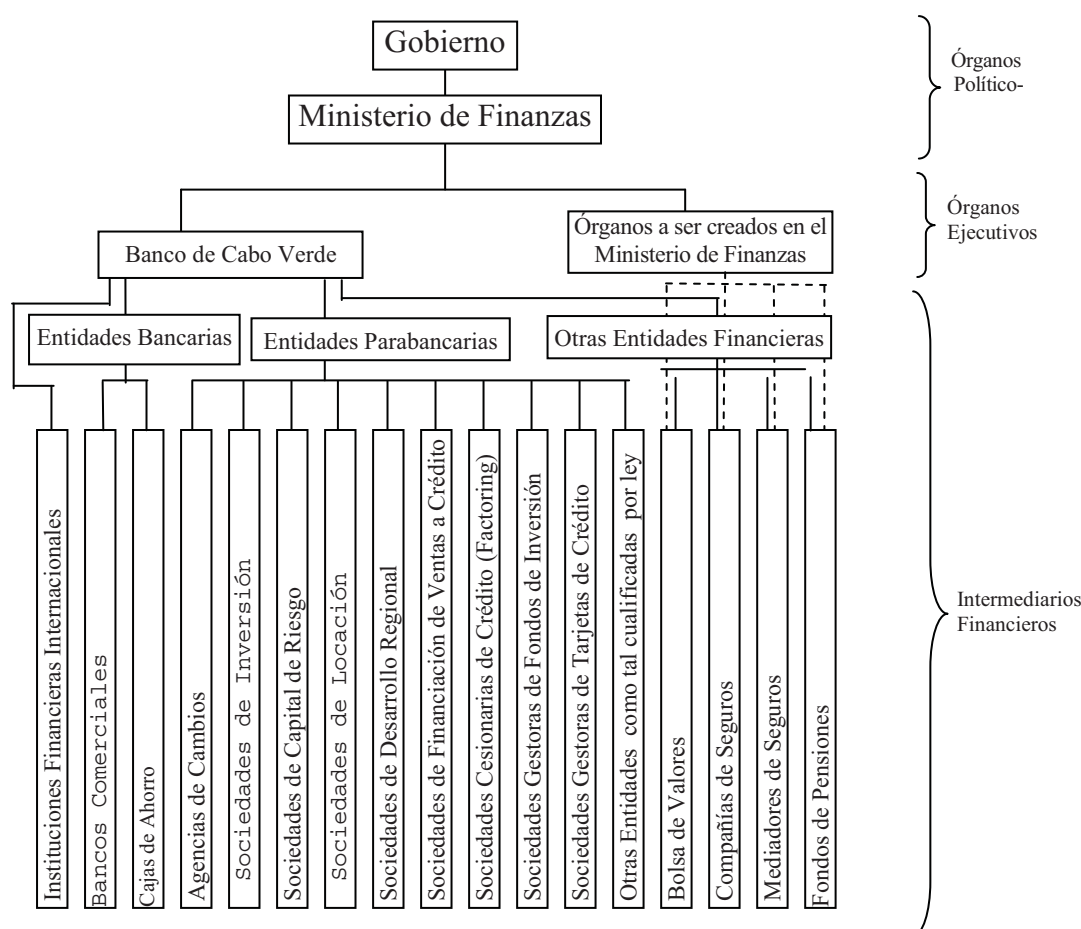
Las instituciones de crédito, las instituciones aseguradoras, las instituciones de previsión social de ámbito nacional y otras entidades de derecho público o privado que están autorizadas a suscribir los Billetes y Obligaciones del Tesoro pueden negociar entre si y con el BCV, de acuerdo con las instrucciones para el efecto divulgadas por el Banco Central.

20.2. ESTRUCTURA ACTUAL Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

La actual coyuntura política y económica del país impone una mayor operabilidad del Banco Central en su papel de formulador y gestor de la política monetaria, cambiaria y de crédito y de supervisor del sistema financiero.

La figura abajo presenta la estructura del sistema financiero actual de Cabo Verde, en la que se diferencian las autoridades político-decisionales, las autoridades de carácter ejecutivo y el conjunto de instituciones financieras.

Cuadro 20.1. Estructura del Sistema Financiero de Cabo Verde



Fuente: Elaboración propia.

La estructura actual del Sistema Financiero de Cabo Verde está básicamente determinada por:

- La Ley 10/V/2002, de 15 de Julio, Ley Orgánica del Banco de Cabo Verde;
- La Ley 3/V/1996, de 1 de Julio, que regula el ejercicio de la actividad bancaria y de crédito y la actividad parabancaria;
- El Decreto-Ley 52/F/90, que regula la actividad aseguradora;
- La Ley 51/V/98, de 11 de Mayo, que crea la Bolsa de Valores de Cabo Verde.
- El Decreto-Ley 66/97 de 3 de Noviembre, que regula la actividad de las Instituciones Financieras Internacionales o de Operaciones “Off-Shore”.

- Ley 43/III/88, de 27 de Diciembre, sobre la constitución de las Instituciones Financieras Internacionales, con las alteraciones introducidas por la Ley 32/V/97, de 30 de Junio y por la Ley 60/VI/2005, de 18 de Abril;
- Decreto-Ley 58/99, de 20 de Septiembre, sobre las Sociedades Emisoras o Gestoras de Tarjetas de Crédito.
- Ley Orgánica del Ministerio de Finanzas;
- Decreto-Ley 24/2003, de 10 de Julio, sobre las Agencias de Cambio;

Actualmente el sistema financiero en Cabo Verde está formado por:

- Banco de Cabo Verde (Banco Central);
- Entidades Bancarias;
- Instituciones Financieras Internacionales o de Operaciones “Off-Shore”;
- Entidades Parabancarias;
- Otras Entidades Financieras.

Como Entidades Bancarias se encuentran:

- Tres Bancos Comerciales (Banco Comercial do Atlântico, Banco Caboverdiano de Negócios, antes Banco Totta de Cabo Verde y Banco Interatlântico);
- Una Caja Económica, (Caja Económica de Cabo Verde); y
- Las Oficinas de Representación de dos Bancos (del Banco Mello y el Banco Nacional Ultramarino);

Como Instituciones Financieras Internacionales cabe citar las once siguientes:

- Banco Insular (IFI);
- Banco Fiduciário Internacional (IFI);
- Banco Sul Atlântico (IFI);
- Banco Português de Negócios, (IFI);
- Banco Montepio Geral-CV (IFI);
- Banco Espírito Santo, Sucursal Financiera Exterior de CV (IFI);
- Caixa Central de Crédito Agrícola Mutuo, CRL, SFE de CV (IFI);
- Banco Privado Internacional (IFI);
- Eurofin (IFI);
- Banco Internacional de Investimentos, (IFI);
- GA – Finance – Gestão de Activos (IFI), SA).

En relación a las Entidades Parabancarias existen:

- Tres Agencias de Cambios en funcionamiento (Câmbios 24 horas, LDA, Cotacâmbios de CV, LDA, y ECV Serviços Financieros);
- Una Sociedad de Capital de Riesgo (A Promotora – Sociedade de Capital de Risco);
- Una Sociedad de Gestión Financiera (Aurigest – Gestão Financiera, SA);
- Una Sociedad Emisora y Gestora de Tarjetas de Crédito (Sociedade Interbancária e Sistemas de Pagamentos, SARL);

En relación a Otras Entidades Financieras existen:

- Cuatro Compañías Aseguradoras y Mediadoras de Seguros (Garantia–Companhia de Seguros de CV; Ímpar–Companhia Caboverdiana de Seguros; Assistência Global em Seguros Corretores e Consultores de Seguros; y Protege–Corretora de Seguros, LDA);
- La Bolsa de Valores de Cabo Verde;
- La Sociedade Valor – Serviços Financeiros e de Riscos, SA).

20.3. LAS AUTORIDADES MONETARIAS DE CABO VERDE

Las autoridades político-decisionarias de Cabo Verde son el Gobierno y el Ministerio de Finanzas.

La autoridad monetaria máxima dentro del Sistema Financiero de Cabo Verde es el Ministerio de Finanzas, el cual ejerce sus funciones a través del órgano de carácter ejecutivo más importante que es el Banco de Cabo Verde, no descartando la idea de crear otros órganos bajo la tutela del Ministerio de Finanzas de Cabo Verde.

El Banco de Cabo Verde es el Banco Central de la República de Cabo Verde, debiendo, en esta cualidad, asegurar y regular la creación, la circulación y el valor de la moneda nacional.

El Banco de Cabo Verde tiene por misión o atribución principal asegurar el mantenimiento de la estabilidad de los precios. Como objetivo secundario, compete al Banco de Cabo Verde promover la liquidez, la solvencia y el funcionamiento adecuado del sistema financiero.

20.4. EL BANCO DE CABO VERDE

20.4.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Banco Nacional Ultramarino fue durante ciento once años la principal institución bancaria en Cabo Verde, lo que marcó indeleblemente la actividad comercial local. Con efecto, habiendo sido Cabo Verde colonia de Portugal hasta el 5 de Julio de 1975, el reino de Portugal, por la Carta de Ley de 16 de Mayo de 1864, concedió al Banco Nacional Ultramarino el privilegio de la emisión de billetes de banco sobre todo el territorio de las colonias, en régimen de exclusividad, como ya lo habíamos estudiado en la parte sobre Angola. El párrafo primero del artículo segundo de la aludida Carta determinó, además, que la agencia de Cabo Verde sería establecida dentro de un año.

El Banco Nacional Ultramarino inició el ejercicio de la actividad bancaria con la filial de la ciudad de Praia, abierta en Octubre de 1865, siendo quedado a cargo de Clarimundo Martins, según la Portaria de 4 de Octubre de 1865 comunicada por el Ministerio de Marina y Ultramar al gobierno de la colonia. La referida filial empezó modestamente sus operaciones con un capital de 30 contos³⁸⁷, recibiendo depósitos a intereses variando de un 3% a un 5%, según los plazos, tomaba letras, vendía saques sobre el país con premios también variables en armonía con los plazos de pagos. Progresivamente fue aumentando su actividad.

³⁸⁷ 30 contos igual a 30.000 escudos caboverdianos.

Además de la ciudad de Praia, el Banco Nacional Ultramarino implantó en 1894, la agencia de S. Vicente y, en 1948 la Delegación del Sal, y también correspondencias en todas las sedes de Consejos.

En 1973, en orden a acabar con el vacío derivado del hecho de, el Banco Nacional Ultramarino no realizar operaciones de crédito a medio y largo plazo, concretamente de operaciones de crédito agrícola y pecuario, de crédito industrial y crédito predial, y de la reducida acción de la Caja de Crédito de Cabo Verde, el Banco de Fomento Nacional, con el objetivo de dinamizar las actividades productivas, instaló una representación en Cabo Verde.

Además de las citadas instituciones de crédito con sede en Portugal, funcionaban aún la “Caja Económica Postal”, creada en 1928 pero integrada en la orgánica de los Servicios de los Correos y Telecomunicaciones, con el objetivo de financiar el crédito al consumo y de captar pequeños ahorros, y la Caja de Crédito de Cabo Verde, creada en Agosto de 1962, con el objetivo de la concesión de crédito agrícola, pecuario, industrial e inmobiliario, con vista al desarrollo de Cabo Verde.

En el ámbito de la ejecución política y administrativa de la integración económica nacional, fue creada, a finales del año 1963 la Inspección de Comercio Bancario, con la finalidad de asegurar el regular funcionamiento del mercado de cambios; de establecer los tipos de cambio que las representaciones del Banco Nacional Ultramarino debían observar; de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre el ejercicio del comercio de cambios, etc.

Con el advenimiento de la independencia nacional, interesaba que Cabo Verde asumiera plenamente todos los atributos de su soberanía, concretamente, el ejercicio, a través de un instituto de emisión, exclusivamente nacional, de su derecho inalienable de emisión de moneda. Así pues, por la Decisión con Fuerza de Ley 25/75, de 29 de Septiembre, fue creado el Banco de Cabo Verde, atribuyéndole, en régimen de exclusividad, las funciones de banco central y emisor, de autoridad cambiaria, caja del tesoro y de banco comercial.

El 30 de Junio de 1976, a través de la Decisión con Fuerza de Ley 13/76, de 26 de Junio, fue aprobada la primera Ley Orgánica del Banco de Cabo Verde, manteniéndose el objeto inicial de la institución definido en el diploma de creación y siéndole fijado un capital de cien millones de escudos, capital ese que fue aumentado en 1981 a cuatrocientos millones de escudos.

El día 1 de Julio de 1976, con la transferencia para el Banco de Cabo Verde de las atribuciones, del activo y del pasivo de los Departamentos del Banco Nacional Ultramarino y del Banco de Fomento Nacional en Cabo Verde, acordada en negociaciones bilaterales entre los dos Gobiernos (de Cabo Verde y de Portugal), el Banco de Cabo Verde dio inicio público a sus actividades como banco de múltiples funciones (banco central, comercial y de desarrollo). El Banco de Cabo Verde sucedía así, en línea directa, las dependencias en Cabo Verde del Banco Nacional Ultramarino y del Banco de Fomento Nacional.

En el día 1 de Marzo de 1977, en la secuencia de una acentuada desvalorización del Escudo portugués, decretada por las autoridades portuguesas, el Gobierno de Cabo Verde decidió por la desvinculación del Escudo de Cabo Verde (CVE) del Escudo Portugués (PTE), pasando el

Escudo caboverdiano a estar relacionado a un paquete de monedas representativas de los países con los cuales Cabo Verde tenía relaciones económicas más intensas.

El 1 de Julio de 1977, e integrado en la conmemoración del primer aniversario del inicio pleno de sus actividades, el Banco de Cabo Verde puso a circular sus primeros billetes de banco, el Escudo de Cabo Verde (CVE), con una paridad igual al del Escudo portugués, sustituyendo así los billetes del Banco Nacional Ultramarino que entonces circulaban.

Hasta Marzo de 1981, la gestión del Banco de Cabo Verde la hacía solamente el gobernador del Banco, lo que violaba fragantemente su Ley Orgánica que atribuía al Consejo de Administración la competencia, en general, para la práctica de los actos necesarios a la prosecución de los fines del Banco. Así, y también con el propósito de reforzar la capacidad de gestión del Banco, en Marzo de 1981, fue nombrado el primero Consejo de Administración del Banco de Cabo Verde, cuyos administradores fueron reclutados de entre los trabajadores de la institución.

Durante la década de los ochenta, el Banco de Cabo Verde desarrolló una intensa actividad traducida, en lo esencial, en la implementación de los siguientes programas, a saber:

- Reorganización y reestructuración de los diversos servicios;
- Aprobación de un Estatuto del Personal del Banco de Cabo Verde;
- Inicio de la informatización de los diversos servicios centrales;
- Bancarización del país, a través de la creación de una red de agencias en casi todas las sedes de Consejo, mejorando sustancialmente la cobertura bancaria del territorio nacional;

- Desarrollo de programas de apoyo al sector productivo, a través de la creación de incentivos especiales para los emigrantes, así como para los diversos sectores de actividad considerados prioritarios por el Gobierno, siendo creado para el efecto el Departamento de Inversión para gestionar estos programas bien como los que habían sido de la responsabilidad de la Caja de Crédito de Cabo Verde, extinguida en 1984.

En Agosto de 1985, fue revisada la Ley Orgánica del Banco de Cabo Verde, en orden a mejorar su funcionamiento, habiendo sido extinguido el cargo de subgobernador, el cual vendría a ser recuperado en la Ley Orgánica de 1993.

En 1990, se procedió a la aprobación de una nueva Ley Orgánica del Banco de Cabo Verde, en el que el mismo pasó a tener como función principal la gestión de las políticas monetaria y cambiaria y de banquero del Estado, aunque continuase a ejercer, a título transitorio, las funciones de banco comercial y de desarrollo. La referida Ley Orgánica fue una ley de transición para los nuevos tiempos que se aproximaban.

Durante el período entre 1991 y 1993, toda la actividad del Consejo de Administración fue en el sentido de la preparación de las condiciones técnicas y materiales para la desafectación de la rama comercial y desarrollo del Banco de Cabo Verde.

Así, en Agosto de 1993, en el cuadro de un amplio programa de reformas económicas y financieras iniciado por el Gobierno salido de las elecciones democráticas de 1991, fue aprobada una nueva Ley Orgánica del Banco de Cabo Verde, pasando este a ejercer exclusivamente las funciones de banco central.

El 1 de Septiembre de 1993 se dio la efectiva desafectación de la rama comercial y de desarrollo del Banco de Cabo Verde, lo que se tradujo en la creación del Banco Comercial del Atlántico, SARL, sociedad anónima de capitales exclusivamente públicos, poniéndose así término a 18 años de un régimen monobancario.

Con la desafectación de su rama comercial y de desarrollo, la actividad del Banco de Cabo Verde es, desde entonces, en el sentido de la capacitación y del refuerzo de las funciones como banco central. Con efecto, el proceso de reformas económicas iniciado en 1991 privilegia el mercado como mecanismo central de regulación de la economía, lo que está conduciendo a una liberalización progresiva del sector financiero, exigiendo profundas alteraciones en la forma como las políticas monetaria y cambiaria son gestionadas.

Habiendo sido considerado conveniente concentrar en una sola institución la acción de supervisión sobre todo el sistema financiero, fue atribuido al Banco de Cabo Verde la supervisión y el control de las instituciones que actúan en los mercados monetario y financiero, o sea, de las instituciones de crédito y parabancarias, el sector asegurador y el mercado de capitales.

En el ámbito del Acuerdo de Cooperación Cambiaria y del respectivo Protocolo Adicional, celebrado entre los Gobiernos portugués y caboverdiano, el escudo caboverdiano (CVE) pasó a estar enlazado, a partir del 1 de Abril de 1998, en una relación de paridad fija a la moneda portuguesa PTE, y consecuentemente, al euro.

El Banco de Cabo Verde en el año 2002 tenía un capital social de 200 millones de escudos de Cabo Verde, íntegramente suscrito y desembolsado por el Estado, que podía ser aumentado por incorporación de reservas deliberadas por el Consejo de Administración.

La deliberación del aumento de capital debe ser confirmada por el miembro del Gobierno responsable por las Finanzas.

Cuando los activos del Banco se sitúan en niveles inferiores al de la suma del pasivo y del capital mínimo realizado o desembolsado, el Consejo de Administración debe dar conocimiento del hecho al miembro del Gobierno responsable por las Finanzas que puede proponer al Consejo de Ministros el traspaso para el Banco de fondos y de títulos transaccionables en los términos, condiciones y tipo de cambios determinados por el mercado, con el objetivo de impedir la reducción del capital mínimo realizado o desembolsado.

20.4.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El Banco de Cabo Verde es el Banco Central de la República de Cabo Verde, debiendo, en esta cualidad, asegurar y regular la creación, la circulación y el valor de la moneda nacional, como ya habíamos visto anteriormente.

El Banco de Cabo Verde fue creado el 29 de Septiembre de 1975, habiéndole sido acometidas las funciones de banco central y emisor, autoridad cambiaria, caja del tesoro y banco

comercial y de desarrollo. En 1990 fue aprobada una nueva Ley Orgánica del Banco de Cabo Verde en que se verificaran varias alteraciones a la antigua. Pero es en Agosto de 1993 que se introdujeron alteraciones más profundas en esta institución, con la aprobación de otra Ley Orgánica del Banco de Cabo Verde, pasando este a ejercer exclusivamente las funciones de banco central y atribuyéndole sucesivamente otras responsabilidades en el dominio de la supervisión y control de las diversas instituciones que actuaban y siguen actuando en los mercados monetario y financiero, incluyendo el sector asegurador y el mercado de capitales. En 1996 se aprueba otra Ley Orgánica y en el año 2002 se aprueba la nueva Ley Orgánica del Banco de Cabo Verde, que sigue en vigor.

La sede del Banco de Cabo Verde se encuentra en la ciudad de Praia, pudiendo tener sucursales o agencias en otras localidades.

El Banco de Cabo Verde podrá establecer en el extranjero delegaciones, según su caso.

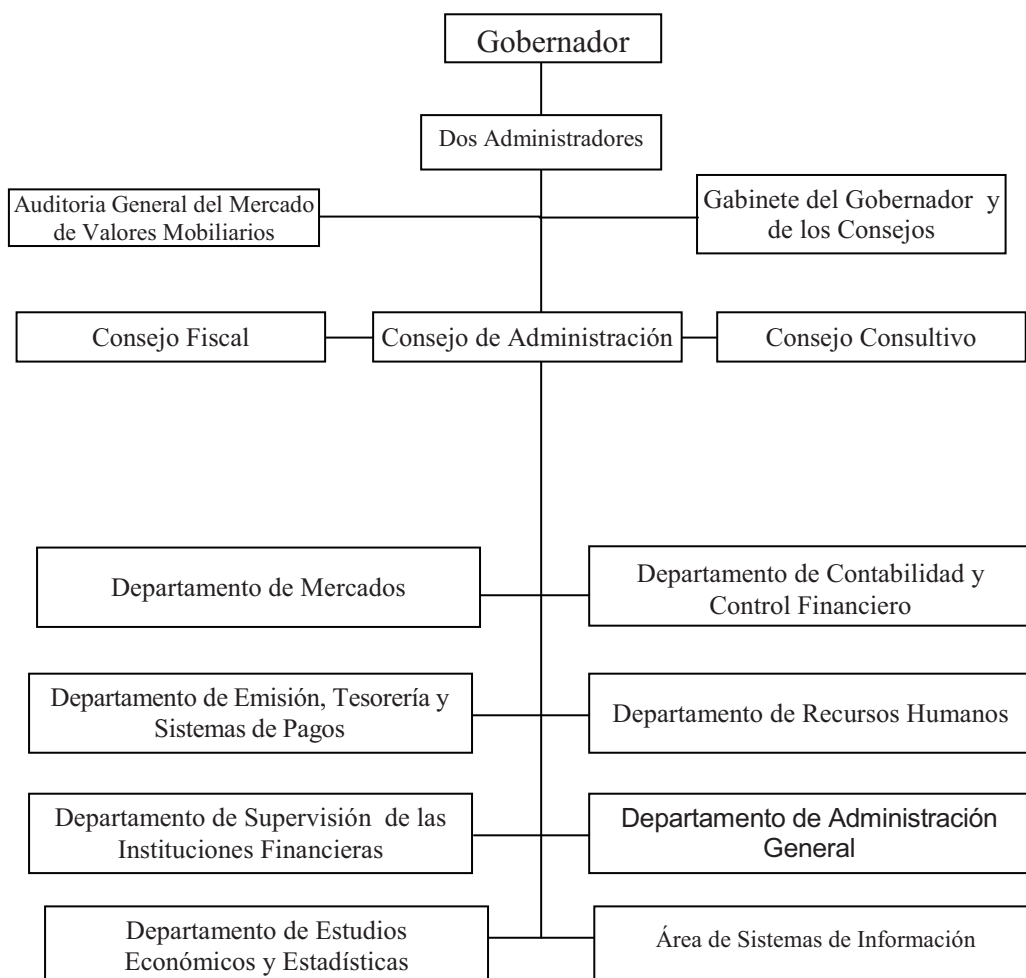
Teniendo en cuenta la legislación más reciente, o sea, la de 2002, el Banco de Cabo Verde es una persona colectiva de derecho público, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonial, con la naturaleza de empresa pública.

Su estructura de gobierno, administración y control, así como las funciones a desempeñar, aparecen recogidas, como se ha dicho anteriormente, en la Ley Orgánica del Banco de Cabo Verde, aprobada según la Ley 10/VI/2002, de 15 de Julio, que revoca la Ley 2/V/1996 y las Portarías 17 y 18, ambas de 2000. El Decreto-Ley 42/93 de 16 de Julio que vino a sustituir la Ley aprobada en 1990, fue revocado por la Ley de 1996.

Según la Ley Orgánica del Banco de Cabo Verde, Ley 10/V/2002 que derogó la Ley de 1996, el Banco de Cabo Verde tiene actualmente, Cuadro 20.2, la siguiente estructura:

1. Gobernador.
2. Tres Administradores.
3. Consejo de Administración.
4. Consejo Fiscal.
5. Consejo Consultivo.

Cuadro 20.2. Organograma del Banco de Cabo Verde



Fuente: Banco de Cabo Verde y elaboración propia.

El Gobernador del Banco es nombrado por el Consejo de Ministros, a propuesta del miembro del Gobierno responsable por el área de Finanzas, entre los ciudadanos idóneos, con por lo menos ocho años de experiencia profesional y reconocida competencia en materia financiera y económica, por un período de cinco años, renovable una sola vez, por igual período, y puede cesar antes de su término normal por varias ocurrencias, según la Ley de 2002³⁸⁸. Lo mismo se aplica a los Administradores.

El Gobernador y los Administradores pueden ser exonerados por el Consejo de Ministros por varias ocurrencias como insolvencia, entre otras.

El Gobernador será sustituido, en sus faltas e impedimentos, sucesivamente por el Administrador más antiguo o, en igualdad de circunstancias, por el más mayor.

El dispuesto arriba se aplica también para el caso de vacante del cargo.

Las competencias del Gobernador son las siguientes:

- a) Representar el Banco;
- b) Actuar en el nombre del Banco junto de las instituciones y organismos internacionales o extranjeros;
- c) Tener la superintendencia en la coordinación y dinamización de la actividad del Consejo de Administración y convocar sus reuniones;

³⁸⁸ Vid. Artículo 33º de la Ley 10/VI/2002.

- d) Presidir las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones especiales de éste emanadas;
- e) Rubricar los libros generales;
- f) Superintender en todo lo que se relacione con los intereses del Banco y con su actividad general.

El Gobernador tiene voto de calidad en las reuniones que preside y puede suspender cualquiera deliberación del Consejo de Administración que considere contraria a la ley o a los intereses del Estado o del Banco. En este caso, la suspensión será inmediatamente comunicada al miembro del Gobierno responsable por el área de Finanzas y se considera anulada si, en el plazo de 15 días, el Gobierno no la haya confirmado.

El Consejo de Administración del Banco está formado por el Gobernador, que lo preside, y por dos Administradores, nombrados por el Consejo de Ministros, bajo propuesta del miembro del Gobierno responsable por el área de Finanzas, de entre ciudadanos idóneos, con por lo menos 6 años de experiencia profesional y reconocida competencia en materia financiera y económica.

Al Consejo de Administración compete la orientación general y la práctica de todos los actos necesarios o convenientes a la prosecución de los fines asignados al Banco de Cabo Verde, que no sean competencia exclusiva de otros órganos, concretamente los siguientes:

- a) Proponer al Gobierno la política monetaria y cambiaria;
- b) Presentar al Gobierno, a pedido de éste o por iniciativa propia, propuestas legislativas sobre materias de las atribuciones del Banco;

- c) Aprobar reglamentos y otros actos normativos en el ámbito de las atribuciones del Banco;
- d) Proponer al Gobierno la emisión y recogida de billetes y monedas metálicas;
- e) Decidir sobre la orientación de los mercados monetario, financiero y cambiario;
- f) Deliberar sobre el recurso del Banco al crédito externo;
- g) Aprobar los acuerdos de cooperación con instituciones u organismos internacionales y extranjeros.
- h) Autorizar la explotación de ramos o modalidades de seguros y definir pólizas uniformes para determinados contratos de seguros;
- i) Apreciar y aceptar el depósito de bases técnicas, condiciones generales, especiales y tarifarias de contratos;
- j) Apreciar la representación de las provisiones técnicas de las empresas supervisadas por el Banco;
- k) Determinar la inspección, siempre que lo entienda conveniente o en cumplimiento de disposiciones legales, de las empresas bajo supervisión del Banco, solicitarles informaciones y documentos y proceder a averiguaciones y exámenes en cualquier entidad o local, en el cuadro del desempeño de estas funciones;
- l) Analizar y dar parecer sobre pedidos de información, y reclamaciones, presentados por particulares y organismos oficiales, no resueltos en otras instancias, relativamente al ejercicio de las actividades bancaria y parabancaria, aseguradora, de mediación de seguros y de fondos de pensiones;
- m) Ejercer otras competencias de supervisión que le sean acometidas por diploma legal;
- n) Aprobar el plan de cuentas del Banco;
- o) Elaborar un reglamento interno del Banco en el cual se defina la estructura organizacional del Banco, las competencias y funciones de los servicios que la

- integran, las normas generales a observar en el desarrollo de las actividades a su cargo y, en general, lo que se revele adecuado, teniendo en vista su buen funcionamiento;
- p) Recaudar las recetas del Banco y autorizar la realización de los gastos necesarios a su funcionamiento;
 - q) Gestionar el patrimonio del Banco y, concretamente, deliberar sobre la adquisición, enajenación, locación financiera o alquiler de bienes muebles y sobre el arrendamiento de bienes inmuebles destinados a la instalación, equipamiento y funcionamiento del Banco;
 - r) Deliberar sobre la adquisición, locación financiera o enajenación de bienes inmuebles para los mismos fines;
 - s) Contratar con terceros la prestación de cualesquiera servicios con vista al adecuado desempeño de las atribuciones del Banco;
 - t) Definir la política de personal, bien como la salarial;
 - u) Aprobar el plan anual de actividad, el presupuesto de explotación y el balance, informe y cuentas de cada ejercicio;
 - v) Deliberar sobre la colocación de los fondos propios del Banco.

Bajo propuesta del Gobernador, el Consejo de Administración atribuye a sus miembros pelouros correspondientes a uno o más servicios del Banco.

El Consejo de Administración reúne, ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente, siempre que sea convocado por el Gobernador, o a pedido, por escrito, de la mayoría de sus miembros.

Para el Consejo de Administración deliberar válidamente, es indispensable la presencia de la mayoría de sus miembros en ejercicio, incluyendo el Gobernador.

Las deliberaciones son tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes, no estando permitidas abstenciones.

De las reuniones del Consejo de Administración serán labradas actas, mencionándose sumariamente pero con claridad los asuntos tratados y las deliberaciones tomadas.

El Consejo Fiscal está constituido por tres miembros, siendo un presidente y dos vocales, designados por el miembro del Gobierno responsable por las Finanzas de entre personas idóneas con reconocida competencia en materia bancaria financiera y económica, debiendo uno de ellos, por lo menos, ser auditor certificado.

De entre los miembros de este Consejo designará el miembro del Gobierno responsable por el área de Finanzas un presidente que tendrá voto de calidad.

El mandato de los miembros del Consejo Fiscal será de 3 años, renovable por igual período.

Las funciones de los miembros del Consejo Fiscal serán acumulables con otras actividades profesionales no incompatibles.

Los miembros del Consejo Fiscal tienen derecho a remuneración mensual fijada por el Consejo de Ministros, bajo propuesta del miembro del Gobierno responsable por el área de Finanzas.

Como órgano de fiscalización del Banco, compete al Consejo Fiscal:

- a) Acompañar el funcionamiento del Banco y el cumplimiento de las leyes y regulaciones que le son aplicables;
- b) Examinar las situaciones periódicas presentadas por el Consejo de Administración;
- c) Examinar los registros contables, las cajas fuertes y los cofres del Banco cuando lo considere conveniente, con observancia de las inherentes reglas de seguridad;
- d) Emitir parecer sobre el presupuesto, el balance y las cuentas anuales;
- e) Llamar la atención del Gobernador o del Consejo de Administración para cualquier asunto que entienda deber ser ponderado;
- f) Pronunciarse sobre cualquier materia que le sea sometida por el Gobernador o por el Consejo de Administración;
- g) Elaborar un informe anual sobre su acción fiscalizadora.

El Consejo Fiscal se reúne ordinariamente, una vez al mes y, extraordinariamente, siempre que lo convoque su Presidente.

Las deliberaciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes, no estando permitidas abstenciones.

Los miembros del Consejo Fiscal pueden participar, sin derecho de voto, en las reuniones del Consejo de Administración, siendo obligatoria, en las reuniones ordinarias, la presencia de uno de ellos.

Sin perjuicio de la competencia del Consejo Fiscal, las cuentas del Banco son también fiscalizadas por auditores externos, seleccionados en concurso público.

El Consejo Consultivo está compuesto por el Gobernador del Banco, que lo preside, y por los siguientes miembros:

- a) Los antiguos Gobernadores;
- b) Tres personalidades de reconocida competencia en materias económico-financiera y empresariales, que son los vocales;
- c) Un representante de las entidades supervisadas por el Banco;
- d) El Presidente del Consejo Fiscal del Banco.

Los vocales son designados por el Consejo de Ministros, bajo propuesta del miembro del Gobierno responsable por el área de Finanzas, por períodos renovables de tres años.

Los miembros del Consejo Consultivo que no sean miembros de otros órganos del Banco, pueden ser remunerados, bajo propuesta del Gobernador, aprobada por el miembro del Gobierno responsable por el área de Finanzas.

Siempre que lo considere conveniente, el presidente del Consejo Consultivo puede invitar a que se hagan representar en las respectivas reuniones determinados sectores de actividad o entidades, bien como, sugerir al Gobierno la presencia de elementos de las entidades o los servicios públicos con competencias en los temas a apreciar, en cualquier caso, sin derecho a voto.

Compete al Consejo Consultivo pronunciarse sobre:

- a) El informe anual de la actividad del Banco, antes de su presentación;

- b) La actuación del Banco resultante de las funciones que le están acometidas;
- c) Los asuntos que le fueren sometidos por el Gobernador o por el Consejo de Administración.

La gestión del Banco está asegurada por un Consejo de Administración, compuesto por el Gobernador, que lo preside, y por tres Administradores, como ya hemos visto. El Banco de Cabo Verde, además de los Consejos de Administración, Consultivo y Fiscal, cuenta con: un Gabinete, un órgano de auditoría, siete Departamentos, y un Área de Sistemas de Información, como se puede ver en la figura 20.2.

El Gabinete y el órgano de auditoría son los siguientes:

- 1. Gabinete del Gobernador y de los Consejos - GAC ;
- 2. Órgano de Auditoría General del Mercado de Valores Mobiliarios.

Las Unidades Orgánicas (Departamentos y Área de Sistemas de Información) son las siguientes:

- 1. Departamento de Mercados - DME;
- 2. Departamento de Emisión, Tesorería y Sistemas de Pagos - DTP;
- 3. Departamento de Supervisión de las Instituciones Financieras - DSU;
- 4. Departamento de Estudios Económicos y Estadísticas - DEE;
- 5. Departamento de Contabilidad y Control Financiero - DCF;
- 6. Departamento de Recursos Humanos - DRH;
- 7. Departamento de Administración General;

8. Área de Sistemas de Información.

El Gabinete del Gobernador y de los Consejos (GAC) comprende un conjunto de apoyos de naturaleza personal y técnica al funcionamiento del órgano Gobernador y al BCV en general en materia de su especialidad y en colaboración con el Secretario de los Consejos, los servicios de apoyo y expediente administrativos relativos al Consejo de Administración, así como a los miembros de los Consejos. Este Gabinete también tiene las siguientes atribuciones específicas:

- Relaciones Públicas y Protocolo;
- Relaciones Internacionales;
- Auditoría Interna;
- Apoyo Jurídico;
- Organización y Planeamiento.

El Departamento de Mercados (DME) tiene la misión fundamental de ejecutar las políticas monetaria y cambiaria definidas, utilizando los instrumentos de intervención del BCV en los dominios de los mercados interbancarios y de crédito, bien como la gestión de las reservas. El DME está constituido por tres áreas: Área de Mercados (SAM); Área de Seguimiento y Análisis (ACA) y Área de Procesamiento de Operaciones (APO).

El Departamento de Emisión, Tesorería y Sistemas de Pagos (DTP) tiene como misiones fundamentales:

- Gestionar la moneda legal necesaria a la economía nacional, a través de la definición, propuesta e implementación de estrategias y políticas en el dominio de la concepción,

producción, distribución y saneamiento del medio circulante, de acuerdo con orientaciones superiores y en estrecha articulación con los principios estipulados en la Ley Orgánica del BCV, por forma a adecuar la respectiva evolución a las orientaciones de la política monetaria definida;

- Asegurar la participación del BCV en los sistemas de pagos, al nivel nacional e internacional, asegurando directamente o regulando, fiscalizando y promoviendo el buen funcionamiento de los sistemas de compensación y pagos.

El DTP está constituido por dos áreas:

- Área de Emisión y Tesorería;
- Área de Sistemas de Pagos.

El Departamento de Supervisión de las Instituciones Financieras (DSU) tiene la misión fundamental de supervisar las Instituciones de Crédito y Parabancarias, del Sector Asegurador (incluyendo la mediación y las sociedades gestoras de fondos de pensiones on y off-shore), por forma a asegurar su estabilidad y eficiencia.

El DSU está compuesto de dos áreas:

- Área de Supervisión de las Instituciones de Crédito y Parabancarias (SIB);
- Área de Supervisión del Sector Asegurador (SSS).

El Departamento de Estudios Económicos y Estadísticas (DEE) tiene como objetivo fundamental la elaboración de estudios económicos y la compilación de datos estadísticos,

directa o indirectamente concurrentes para el ejercicio de las funciones del BCV, concretamente en los dominios de las políticas monetaria y cambiaria.

El DEE está compuesto por tres áreas:

- Área de Estudios Económicos (EEC);
- Área de estadísticas Monetarias y Financieras (EMF);
- Área de Estadísticas de Balanza de Pagos (EDP).

El Departamento de Contabilidad y Control Financiero (DCF) tiene las siguientes atribuciones fundamentales:

- Definir y gestionar el sistema contable financiero del BCV, teniendo en vista su constante adecuación a la realidad patrimonial, operacional y funcional del mismo banco y a las necesidades de información para efectos externos y de gestión interna, bien como asegurar, de forma eficaz y sistemática, el control interno contable y el control presupuestario;
- Preparar y acompañar la ejecución del BCV en la vertiente explotación y de inversión.

El Departamento de Recursos Humanos (DRH) tiene las siguientes atribuciones fundamentales:

- Asegurar el desarrollo de los recursos humanos necesarios al funcionamiento del BCV, con base en políticas de gestión de recursos humanos coherentes con la estrategia del mismo BCV a corto, medio y largo plazos;

- Coordinar y gestionar los servicios administrativos de apoyo a los empleados, concretamente los relativos al pago de remuneraciones, asistencia médica y medicamentosa y organización de procesos e informaciones con vista a la adquisición y construcción de habitación (vivienda) propia.

El DRH está constituido por dos áreas:

- Área de Recursos Humanos (RHU);
- Área de Gestión de Beneficios y Apoyo Sociales (BAS).

El Departamento de Administración General (DAG) tiene como misión fundamental coordinar y orientar, en la base de adecuadas metodologías, prácticas y procedimientos, las actividades que concurren para la gestión de un conjunto de bienes y servicios de apoyo al funcionamiento del BCV y su seguridad.

El DAG está compuesto por dos áreas:

- Área de Patrimonio y Apoyo General (APA);
- Área de Información, Documentación y Archivo.

El Área de Sistemas de Información (SIF) tiene las siguientes atribuciones fundamentales:

- Prestar servicios al BCV en materia de información, en una perspectiva tecnológica y organizacional, prosiguiendo esfuerzos para garantizar su calidad, disponibilidad y coherencia;

- Garantizar el alineamiento del BCV con las actuales y futuras líneas tecnológicas en el dominio de las Tecnologías de la Información;
- Proponer y desarrollar las políticas de informatización del BCV.

Según el Decreto-Ley 42/93 de 16 de Julio de 1993 que vino a sustituir la Ley aprobada en 1990 el Banco de Cabo Verde contaba con los siguientes órganos de gobierno: el Gobernador; el Subgobernador; de uno a tres Administradores; el Consejo de Administración; y el Consejo de Auditoría.

El Gobernador del Banco era nombrado, tal como ahora, por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Finanzas por un período de cinco años, renovable, continuando en el ejercicio de funciones hasta la efectiva sustitución o declaración de cesación de funciones. El Gobernador no podía ser exonerado por mera conveniencia de servicio.

Las funciones más importantes que desarrollaba el Gobernador eran las siguientes:

- a) Representaba el Banco y actuaba en nombre del Banco en el exterior o ante instituciones internacionales;
- b) Supervisaba la coordinación y dinamización de la actividad del Consejo de Administración;
- c) Convocaba y presidía a reuniones del Consejo de Administración;
- d) Presidía a cualesquiera reuniones de comités emanadas del Consejo de Administración;
- e) Hacía ejecutar las deliberaciones del Consejo de Administración y las leyes relativas al Banco;

f) Ejercía todos los poderes que legalmente se le asignaban.

El Gobernador tenía voto de calidad en las reuniones que presidía y podía suspender cualesquiera deliberaciones del Consejo de Administración que, a su juicio, fueran contrarias a la ley o a los intereses del Estado o del Banco. En este caso, la suspensión sería inmediatamente comunicada al Ministro de Finanzas y se consideraría anulada si, en el plazo de 15 días, el Gobierno no confirmaba su entrada en vigor.

El Consejo de Administración del Banco estaba formado por el Gobernador, que lo presidía, un subgobernador y de uno a tres administradores. Todos sus miembros eran elegidos por períodos renovables de cinco años.

El Consejo de Administración era el responsable de todos los actos que se requerían para lograr los objetivos asignados al Banco de Cabo Verde y que no eran de la competencia exclusiva de otros órganos, siendo los más importantes, los siguientes:

- a) Proponer al Gobierno la emisión y recogida de billetes y monedas metálicas;
- b) Deliberar sobre el recurso del Banco al crédito externo;
- c) Deliberar sobre la organización general del Banco;
- d) Aprobar el plan de cuentas;
- e) Aprobar acuerdos que tenían por objeto la cooperación con las instituciones de crédito extranjeras y otras;
- f) Definir la política del personal y la política salarial;
- g) Aprobar el presupuesto anual del Banco.

Asimismo, el Consejo de Administración podía, por medio de un acta, delegar poderes a uno o más de sus miembros o de otros empleados del Banco y autorizar la subdelegación de tales poderes, estableciendo, en cada uno de los casos, los límites y las condiciones de ésta.

El Consejo de Administración se reunía ordinariamente una vez a la semana y, extraordinariamente cuando lo convocase el Gobernador. Para el Consejo de Administración adoptar decisiones era indispensable la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, estando prohibidas las abstenciones.

El Consejo de Administración podía subdividirse en Comités Ejecutivos permanentes o temporales, caso fuera considerado necesario, para la descentralización y buen funcionamiento de sus servicios. Estos Comités Ejecutivos asumirían las funciones que le delegase el Consejo de Administración.

El Consejo de Auditoria estaba formado por tres miembros, elegidos por períodos renovables de tres años y nombrados por el Ministro de Finanzas.

El Consejo de Auditores era el responsable de:

- a) Seguir y controlar la actividad del Banco y el cumplimiento de las leyes y regulaciones que le eran aplicables;
- b) Examinar los informes periódicos presentados por el Consejo de Administración;
- c) Examinar los registros contables y las reservas del Banco cuando lo considerase conveniente;
- d) Emitir su opinión sobre el presupuesto, el balance y las cuentas anuales;

- e) Presentar al Consejo de Administración las propuestas que le parecieran útiles;
- f) Emitir su opinión sobre los asuntos presentados por el Gobernador o el Consejo de Administración.

El Consejo de Auditoria se reunía ordinariamente cuando lo convocase su Presidente. Para adoptar decisiones, debía disponer de mayoría absoluta, debiendo ser tomadas éstas por mayoría de los miembros presentes, estando prohibidas las abstenciones.

Los Departamentos eran los siguientes: el Departamento Jurídico (DJU); el Departamento de Emisión y Mercados (DEM); el Departamento de Supervisión de las Instituciones Financieras (DSU); el Departamento de Estadística y Estudios Económicos (DEE); el Departamento de Contabilidad y Sistemas de Pagos (DCP); el Departamento de Recursos Humanos, Planificación y Sistemas de Información (DRS) y el Departamento de Administración General y Servicios de Apoyo (DAP).

Los niveles jerárquicos con función de jefe directo corresponden a los Directores de los Departamentos, coadyuvados por los Coordinadores de Áreas.

El Banco de Cabo Verde, en 2005 tenía 97 empleados en activo, siendo 38 empleados con curso superior, lo que corresponde a 39% de la plantilla de personal. Este indicador demuestra el alto nivel de calificación profesional de los trabajadores del Banco Central.

El Banco de Cabo Verde posee un estatuto del personal que define los derechos, garantías y deberes de los trabajadores. La admisión para la plantilla del personal es precedida de concurso público, publicado en los principales periódicos nacionales. Son condiciones

básicas de admisión: la edad máxima de 35 años, la nacionalidad caboverdiana, el certificado de estudios, un examen clínico de sanidad y un certificado de antecedentes criminales. El plazo de validez del concurso es de un año y los candidatos son sometidos a entrevistas y test psicotécnicos, además del análisis curricular.

La gestión de los beneficios sociales del Banco de Cabo Verde es dividida con la Comisión de Gestión del Fondo Social, co-gestionada por los trabajadores. Los empleados del Banco Central también pueden optar por afiliarse al Sindicato de los Trabajadores de las Instituciones Financieras (STIF).

En el nivel de la formación, se pretende privilegiar la calificación técnico- profesional, con la realización de cursos en el país, cursillos y cursos en el exterior, en una óptica de privilegiada relación con los Bancos centrales lusófonos. Localmente deberán ser generalizadas las acciones de formación en inglés, informática y funciones del Banco Central.

20.4.3. FUNCIONES DEL BANCO DE CABO VERDE

El artículo 17° de la Ley Orgánica del Banco de Cabo Verde de 2002³⁸⁹ establece que, como Banco Central, el mismo tiene como atribución principal el mantenimiento de la estabilidad de los precios.

³⁸⁹ Vid. Artículo 17° de la Ley 10/VI/2002, de 15 de Julio.

Como objetivo secundario, compete al Banco promover, en el país, la liquidez, la solvencia y el funcionamiento adecuado del sistema financiero basado en la estabilidad del mercado y siempre de forma compatible con el objetivo principal.

Sin perjuicio del objetivo principal del mantenimiento de la estabilidad de los precios, cabe al Banco colaborar en la ejecución de la política económica global del país.

El Banco debe desempeñar también las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el Gobierno en la definición de la política monetaria y cambiaria, visando lograr y mantener la estabilidad de precios;
- b) Ejecutar de forma autónoma la política monetaria y cambiaria del país;
- c) Detener y gestionar las reservas extranjeras del país y ser intermediario en las relaciones monetarias internacionales del Estado;
- d) El Banco es el consejero financiero del Gobierno.

Se puede señalar las siguientes funciones desarrolladas por el Banco Central caboverdiano, siguiendo una clasificación más detallada:

1. Instrumentación de la política monetaria.
2. Política de tipo de cambios y control de cambios.
3. Emisión monetaria y disponibilidades sobre el exterior;
4. Banquero del Estado y Caja del Tesoro.
5. Banco del sistema bancario.
6. Relaciones monetarias y financieras internacionales.

7. Supervisión de las instituciones de crédito.

A continuación analizaremos cada una de estas funciones.

20.4.3.1. Instrumentación de la Política Monetaria

Uno de los objetivos de la política monetaria del Banco de Cabo Verde es el mantenimiento de la estabilidad de los precios, como ya dijimos anteriormente.

Para la ejecución de la política monetaria, cabe al Banco de Cabo Verde orientar y supervisar los mercados monetario y financiero. Para orientar y supervisar estos mercados el artículo 22º de la Ley de 2002 del Banco Central establece que es de su responsabilidad:

- a) Regular el funcionamiento de los mercados monetario y financiero, adoptando providencias genéricas o interviniendo, siempre que sea necesario, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la política económica;
- b) Emitir, en su caso, normas temporarias o provisionales de emergencia que regulen el volumen de crédito y los tipos de interés de operaciones bancarias de naturaleza comercial, debiendo tales normas ser aprobadas por el Consejo de Administración;
- c) Exigir, a través de avisos e instrucciones, que las instituciones de crédito mantengan depósitos junto del Banco, en montantes mínimos establecidos y relacionados con la dimensión, tipo o madurez de los depósitos respectivos, préstamos y otras responsabilidades que el Banco pueda indicar. Los niveles de reserva serán idénticos para todos los bancos relativamente a cada categoría de depósito. Estas reservas serán mantenidas bajo la forma de disponibilidades de caja o depósitos en efectivo

existentes en el Banco y calculadas como media de reservas diarias por períodos de tiempo que el Banco indicar a través de aviso. Los avisos que establecen o alteran las reservas mínimas exigidas deberán especificar la fecha en el que las instituciones de crédito deben cumplir los nuevos límites. El Banco puede aplicar coimas (multas) a cualquier institución de crédito que no respete las disponibilidades mínimas de caja que le fueren fijadas, en los términos que vengan a ser definidos por la ley;

- d) Ejercer la supervisión de las instituciones de crédito y parabancarias, concretamente, estableciendo directivas para asegurar los servicios de centralización de riesgos de crédito;
- e) Ejercer la supervisión de la actividad aseguradora, reaseguradora, mediación de seguros y de fondos de pensiones, de actividades conexas o complementarias de aquéllas, bien como de otras que la ley determinar.

En el cuadro abajo el 20.3, se puede ver la evolución de los principales indicadores económicos de Cabo Verde. A finales de Enero de 2005 el agregado de liquidez M2 (M1 y responsabilidades casi monetarias) presenta un aumento de un 0,6% y, a finales de Septiembre de 2005, un aumento de un 0,3%. En términos absolutos este agregado alcanzó los 63.220,9 millones de escudos contra los 62.848,4 millones de Diciembre del año anterior y en Septiembre alcanza los 69.532,4 millones de escudos contra los 69.332.2 millones de Agosto. Este comportamiento tuvo por base la disminución registrada en los pasivos monetarios, agregado de liquidez más restringido M1 (circulación monetaria y depósitos a la vista en moneda nacional de residentes) de un 4,1% en Enero y, en Septiembre de 2005, de un 1,4%, visto que los pasivos casi monetarios han aumentado un 3,7% en Enero y un 1,4% en Septiembre 2005. Con efecto los pasivos monetarios pasaron de 24.404,9 millones para 23.367,4 millones de escudos de Diciembre 2004 a Enero 2005 y en Agosto de 2005, de

26.500,9 millones de escudos pasaron para 26.117,0 millones de escudos en Septiembre del mismo año. La circulación monetaria disminuyó alrededor de un 7,9% en cuanto que los depósitos a la vista en moneda nacional registraron una disminución de un 2,9% en Enero de 2005.

Los pasivos casi monetarios pasaron de 38.443,5 millones de escudos en Diciembre de 2004 para 39.853,5 millones en Enero de 2005, resultado de los aumentos verificados en los depósitos de emigrantes (que representan un 58,5% de los pasivos casi monetarios) de un 1,44%, en los depósitos a plazo en moneda nacional (un 28,4% de los pasivos casi monetarios) de un 0,78% y en los depósitos de ahorro de un 1,73%.

Los depósitos en divisas de residentes han tenido un aumento de cerca de un 19,98%.

Los Activos Externos Líquidos (AEL) del sistema pasaron de 13.787,3 millones de escudos en Diciembre de 2004 para 14.331 millones de escudos en Enero de 2005, indicando el aumento registrado en los activos externos de los Bancos de Depósitos que contribuyeron con un 5% positivo en el crecimiento de los AEL del sistema y en los activos externos del Banco de Cabo Verde que contribuyeron con un 0,7%. Los AEL registraron una disminución, pasando de 20.469,7 millones de escudos en Agosto para 20.097,4 millones de escudos en Septiembre de 2005, o sea, una reducción de los Activos Externos del Banco de Cabo Verde en un 3,3% de Agosto a Septiembre de 2005, lo que, de cierta forma sobrepone al aumento de un 1,2% verificado en los Activos Externos Líquidos de los Bancos Comerciales.

Cuadro 20.3. Evolución de los principales indicadores monetarios

RINCIPALES INDICADORES MONETARIOS							
Saldos a final de período;	(en millones de escudos)						
	dic-93	dic-00	dic-03	dic-04	ene-05	ago-05	sep-05
Activos Externos Líquidos del Sistema	5.958,8	7.139,4	10.455,7	13.787,3	14.331,0	20.469,7	20.097,4
Activo Externo del Banco CV(Líq.)	4.927,2	4.053,0	8.087,9	10.698,2	10.789,5	13.837,5	13.386,8
Reservas Internacionales (líquido)	2.532,6	3.220,9	8.172,8	11.295,7	11.398,8	14.783,8	14.334,2
Otros activos externos (líquido)	2.394,6	832,1	-84,9	-597,5	-609,3	-946,3	-947,4
Activo Externo Bancos Comerciales (líq.)	1.031,6	3.086,4	2.367,8	3.089,1	3.541,5	6.632,2	6.710,6
Crédito Interno	11.108,8	40.882,2	54.503,4	57.319,2	57.257,0	58.054,6	58.609,0
Crédito Líq. al Sector Púb. Administrativo	2.261,9	21.565,6	25.560,6	25.684,1	25.353,7	25.507,3	26.166,0
Crédito al Sector Público Administrativo	27.864,2	28.374,2	28.234,6	28.731,7	28.780,6	30.485,3	30.593,9
Depósitos 1/	2.873,9	2.295,4	2.813,5	3.047,6	3.426,9	4.978,0	4.427,9
Crédito a la Economía	8.846,9	19.316,6	28.906,1	31.591,4	31.861,4	32.518,7	32.414,9
Créditos a las Emps. Púb. n/Financieras	2.570,8	115,1	179,9	161,0	226,9	359,7	358,3
Crédito al Sector Privado 2/	6.276,1	22.024,6	28.726,2	31.430,4	31.634,5	32.159,0	32.056,5
Crédito a las Insts. Fins. n/Monetarias	-	7,0	43,7	43,7	41,9	28,6	28,1
Base Monetaria				18.467,2	18.751,9	20.725,6	20.950,3
Emisión Monetaria				7.837,3	7.260,6	7.489,8	7.366,4
Reservas Bancarias				10.629,9	11.491,3	13.235,9	13.583,9
Otros Pasivos p/ con Bancos de Depósitos				0,0	0,0	0,0	0,0
Reservas de Instituciones no bancarias				21,4	16,0	15,6	7,4
M1				24.404,8	23.367,4	26.500,9	26.117,0
M2				62.848,3	63.220,9	69.332,2	69.532,4

1/ Incluye Gobiernos Locales, INPS e IDA.

2/ Incluye Empresas Mixtas, Privadas y Particulares.

Fuente: Banco de Cabo Verde

Las Reservas Internacionales Líquidas del Banco de Cabo Verde, no obstante los pagos externos efectuados, especialmente los pagos de la deuda externa, acusaron en Enero de 2005 un aumento de un 0,9% frente a Diciembre del año anterior y una disminución en Septiembre de un 3,0% comparativamente a Agosto, reflejando la salida de moneda extranjera a favor de proyectos, venta de divisas para las instituciones de crédito, transferencias interbancarias y adquisición de títulos extranjeros.

Los Bancos de Depósitos presentaron un aumento de un 17,5% en sus disponibilidades líquidas sobre el exterior reflejando el aumento de envío de billetes al exterior y de las órdenes de pagos recibidas y otro aumento de un 1,2% en sus disponibilidades líquidas sobre

el exterior explicado esencialmente por el aumento de los activos externos de corto plazo en un 1,3%.

Se puede ver también que las contrapartidas de liquidez merecen destaque, por la relevancia de sus repercusiones en la posición externa y en la evolución del nivel de precios. Se registró en Enero de 2005 una disminución de un 0,1%, reflejando el comportamiento del Crédito Líquido al Sector Público Administrativo y del Crédito a la Economía. El Crédito Interno Líquido en Septiembre registró una variación positiva de un 1,0% en relación al mes anterior, traduciendo fundamentalmente el comportamiento del Crédito Líquido al Sector Público Administrativo en el período.

El Crédito Líquido al Sector Público Administrativo (SPA) presentó una variación negativa de un 0,18% en Enero frente al mes anterior, pasando de 25.684,1 millones de escudos en Diciembre para 25.353,7 millones de escudos en Enero, indicando un aumento registrado a nivel de los depósitos del sector. En términos absolutos el crédito bruto al Sector Público Administrativo acusó un aumento del 0,2% mientras que los depósitos del sector crecieron un 12,4% en virtud de desembolsos externos. En Septiembre de 2005, el Crédito al Sector Público Administrativo presentó una variación positiva de un 2,6% en relación a Agosto, pasando de 25.507,3 millones de escudos en Agosto para 26.166,0 millones de escudos en Septiembre.

El 31 de Enero de 2005 el crédito bruto al Estado, al abrigo de la Ley Orgánica del Banco de Cabo Verde, ha sido nulo indicando el hecho de este sector no haber recorrido a la financiación bancaria en el primero mes del año y el 30 de Septiembre también ha sido nulo. La rúbrica Tesoro Cuenta Caja presentó un saldo positivo de 180,8 millones de escudos,

reflejando el influjo de capitales externos ocurridos en el final del año 2004 y en Septiembre de 2005, un saldo de 228,6 millones de escudos.

El Crédito a la Economía creció a una tasa de un 0,9%. En términos absolutos el crédito a la economía pasó de 31.591,4 millones de escudos en Diciembre para 31.861,4 millones de escudos en Enero de 2005 explicado por el aumento de un 0,6% registrado en el crédito al sector privado, que representó alrededor de un 99% en el total del crédito a la economía. En Septiembre de 2005 el Crédito a la Economía disminuyó a una tasa de un 0,3%. En términos absolutos pasa de 32.518,7 millones de escudos en Agosto para 32.414,9 millones de escudos en Septiembre, explicado por la disminución del 0,3% registrada en el crédito concedido al sector privado, que representó alrededor de un 99% en el total de crédito a la economía.

El Índice de Precios en el Consumidor (IPC) registró en el final del mes de Diciembre el siguiente: variación media de los últimos doce meses de un 1,7% negativos, una variación homóloga negativa de un 0,5% y una variación mensual negativa de un 0,97% y, a finales de Septiembre de 2005, los siguientes valores: variación media de los últimos doce meses de un 0,02% negativos, una variación homóloga de un 2,1% y una variación mensual positiva del 0,1%.

En el cuadro 20.4. presentamos el Balance Monetario del Banco de Cabo Verde, que resume los saldos monetarios del Banco Central y, en el que podemos ver las principales partidas del mismo: las reservas internacionales; el crédito al sector público administrativo y dentro de este fundamentalmente el crédito al Gobierno Central, que supone más del 59% ($5.372,5 \div 9.029,3 \times 100$) del total del mismo en el año 2003; el crédito a otras instituciones monetarias, cuya tendencia es disminuir; el crédito al sector privado; y otros activos líquidos, por el lado

del activo. Por lo que se refiere al pasivo, como partidas más importantes, aparecen: la emisión monetaria, los depósitos de otras instituciones monetarias, los depósitos de las instituciones financieras no monetarias, capital y reservas, provisiones y otros pasivos, en que destaca los depósitos de otras instituciones monetarias con más de un 48% del total del Balance, referente al año 2003.

Cuadro 20.4. Balance Monetario del Banco de Cabo Verde

Balance Monetario del Banco de Cabo Verde							
	Saldos a final de período;			(en millones de escudos)			
	dic-93	dic-98	dic-00	dic-03	dic-04	ago-05	sep-05
ACTIVO EXTERNO LÍQUIDO	4.927,2	2.712,1	4.053,0	8.087,9	10.698,2	13.837,5	13.386,8
Reservas Internacionales líquidas	2.532,6	727,5	3.220,9	8.172,8	11.295,7	14.783,8	14.334,2
Activo Externo	5.209,3	2.801,0	4.212,4	8.817,6	11.526,4	15.040,9	14.593,8
Reservas Internacionales brutas	2.601,8	784,1	3.348,7	8.172,8	11.295,7	14.783,8	14.334,2
Billetes y Monedas Extranjeras	2,7	39,3	95,0	29,1	20,9	13,9	17,1
Depósitos a la vista	538,9	453,6	613,9	40,0	179,4	701,5	766,7
Depósitos a plazo	1.416,0	285,5	2.633,6	6.214,5	7.337,9	5.285,4	4.998,2
Haberes en DES	2,5	5,4	5,8	0,2	2,6	2,1	2,1
Posición de Reserva en el FMI	0,1	0,3	0,4	0,8	0,7	0,7	0,7
Titulos Extranjeros	8,3	0	0	1.888,2	3.754,2	8.780,2	8.549,4
Otros 2/	633,3		0	0	0	0	0
Otros activos externos	2.607,5	2.801,0	863,7	644,8	230,7	257,1	259,6
Acuerdos de Pagos	588,6	561,0	651,4	431,1	145,6	162,6	164,2
Otros b)	75,2						
Titulos Extranjeros		4,0	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0
Inversiones	1.734,0	1.502,7	0	0	0	0	0
Particip. en Org. Internac.	209,4	208,0	208,0	209,7	81,1	90,5	91,4
Depositos p/ caución	0,3	0,3	0,3	0	0	0	0
Otros 2/	-	525,0	0	0	0	0	0
Pasivo Externo	282,1	88,9	159,4	729,7	828,2	1.203,4	1.206,9
Pasivo Externo de corto plazo	69,2	56,6	127,8	0	0	0	0
Pasivos en los correspondientes	0	0	0	0	0	0	0
Crédito del FMI	0	0	0	0	0	0	0
Préstamos de c.p. de n/residentes ME	-	-	0	0	0	0	0
Otros	69,2	56,6	127,8	0	0	0	0
Pasivo Externo de m/l plazo	212,9	32,3	31,6	729,7	828,2	1.203,4	1.206,9
Préstamos externos	181,0		0	645,1	771,6	1.141,7	1.144,7
Depósitos de Org. Internacionales	31,9	32,3	31,6	31,7	8,0	7,4	7,4
Otros	-	-	-	52,9	48,6	54,3	54,8
TRUST FUND	-	2.755,1	10.631,7	11.191,9	11.191,8	11.191,8	11.191,8

2/ Incluye deudores por envíos cambiarios.

b) saldo del Banco de Guiné-Bissau.

...

Cuadro 20.4. Balance Monetario del Banco de Cabo Verde (continuación)

	dic-93	dic-98	dic-00	dic-03	dic-04	ago-05	sep-05
ACTIVO INTERNO LÍQUIDO	11.327,3	10.449,9	11.076,5	11.613,4	10.262,0	9.426,7	10.109,2
Crédito líq. al Sector Púb. Administrativo	4.808,1	5.098,6	8.323,4	9.029,3	8.199,2	7.466,9	8.142,9
Crédito al Sector Público Administrativo	5.095,8	5.615,2	9.024,0	9.977,4	9.383,5	9.383,5	9.383,5
Crédito al Gobierno Central	4.961,3	5.524,4	4.857,2	5.372,5	4.778,6	4.778,5	4.778,6
Créditos a regularizar	226,3	0	569,7	883,7	0	0	0
Tesoro Público-Protocolo	4.735,0	5.524,4	443,1	755,0	0	0	0
Crédito al abrigo de la Ley Orgánica	0	0	0	0	0	0	0
Obligaciones del Tesoro-nueva serie	-	-	3.844,4	3.733,8	4.680,0	4.680,0	4.680,0
Otros Créditos Gobierno Central	-	-	0	0	98,6	98,5	98,6
Crédito TCMF 3/ - trust fund	-	-	4.166,8	4.604,9	4.604,9	4.605,0	4.605,0
Crédito a otras entids.del Gob.(IFH)	106,9	90,8	0	0	0	0	0
Crédito a los Gobiernos Locales	27,6	0	0	0	0	0	0
Deps.del Sector Público administrativo	287,7	516,6	700,6	948,1	1.184,3	1.916,6	1.240,6
Depósitos del Presupuesto	0	0	0	0	403,2	941,2	228,6
Depósitos en divisas	0	278,1	255,6	456,9	426,2	489,1	541,6
Fondo de regulariz.de la deuda púb.	0	0	0	22,2	22,2	22,2	22,2
Depósitos Proyectos Inversión	-	63,7	331,4	392,8	276,8	418,8	402,9
Fondos de contrapartida (ayuda BP)	-	-	0	0	0	0	0
Préstamos del Gobierno (IDA)	287,7	174,8	113,6	76,2	55,9	45,3	45,3
Otros pasivos c/el sector público	-	-	-	0	0	0	0
Deps.de contrapartida de TRUST FUND	-	2.755,1	0,5	0,4	0,3	0,3	0,3
Crédito a Otras Instituciones Monetarias	612,8	361,6	438,4	409,8	44,0	35,8	27,3
De los cuales:							
TCMF adquiridos c/acuerdo recompra	-	-	0	0	0	0	0
Crédito a las Emp. Pub. n/Financ.	2.136,9	0,1	82,3	72,3	60,5	53,8	53,8
Crédito al Sector Privado 1/	2.005,7	1.124,1	1.098,4	1.107,1	1.105,8	1.084,3	1.093,4
Otros Activos (líq.)	1.763,8	3.865,5	1.134,0	962,1	823,0	769,3	775,1
PASIVO INTERNO	14.249,5	10.977,2	14.565,1	17.298,3	18.521,6	20.785,4	21.011,0
Base monetaria	14.205,4	10.971,4	14.580,5	17.288,1	18.467,2	20.725,6	20.950,3
Emisión Monetaria	5.026,5	5.834,3	7.352,7	7.324,1	7.837,3	7.489,8	7.366,4
Depósitos de Otras Inst. Monetarias	9.178,9	5.137,1	7.227,8	9.964,0	10.629,9	13.235,9	13.583,9
Otros pasivos para con OIM	-	-	-	-	0	0	0
Deps.de Otros Intermediarios Financs.	-	-	-	0	0	0	0
Bancos Offshore	-	-	-	0	0	0	0
Deps. de Inst. Financs. n/Monetarias	-	-	0,8	0,4	21,4	15,6	7,4
Depósitos a la vista M/E de EPuNF	-	0	0	0	0	0	0
Otros Pasivos	44,1	5,8	-16,2	9,8	33,0	44,1	53,3
CUENTAS DE CAPITAL	2.049,1	2.968,9	2.902,2	2.403,0	2.438,6	2.478,8	2.485,1
Capital	500,0	200,0	200,0	200,0	200,0	200,0	200,0
Reservas	70,7	75,1	174,7	231,8	233,6	238,7	238,7
Provisiones	1.611,7	2.600,9	2.145,8	1.964,3	1.999,1	2.034,2	2.040,5
Pérdidas y Ganancias	-133,3	92,9	381,7	6,9	5,9	5,9	5,9

1/ Incluye Empresas Mixtas, Privadas y Particulares.

3/ TCMF = Títulos Consolidados de Movilización Financiera

Fuente: Banco de Cabo Verde

20.4.3.2. Política de Tipo de Cambios y Control de Cambios

El Banco de Cabo Verde, según la Ley de 2002, es la autoridad cambiaria del país, cabiéndole especialmente:

- a) Supervisar y fiscalizar los pagos externos;
- b) Definir los principios reguladores de las operaciones sobre oro y divisas;
- c) Autorizar los pagos externos en los términos de la ley;
- d) Fijar o divulgar los tipos de cambios;
- e) Mantener y gestionar las reservas internacionales del país;
- f) Conceder y revocar licencia de funcionamiento, supervisión y regulación del mercado cambiario;
- g) Fijar los límites de la posición cambiaria de las entidades autorizadas a ejercer el comercio de cambios, incluyendo las instituciones de crédito.
- h) Regular el funcionamiento del mercado cambiario, adoptando providencias genéricas o interviniendo, siempre que sea necesario, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la política económica, particularizando el comportamiento de los tipos de interés y los tipos de cambio;
- i) Emitir, en su caso, normas temporarias o provisionales de emergencia que regulen el volumen de crédito y los tipos de interés de operaciones bancarias de naturaleza comercial, debiendo tales normas ser aprobadas por el Consejo de Administración.

Compete también al Banco, como autoridad cambiaria de Cabo Verde, elaborar la Balanza de Pagos externos del país.

El Banco puede celebrar con entidades congéneres domiciliadas en el extranjero, públicas o privadas, en nombre propio o en representación del Estado, acuerdos de compensación y pagos o cualesquier contratos con las mismas finalidades.

Cabe resaltar que Cabo Verde ha celebrado con Portugal un acuerdo de cooperación en materia de tipos de cambio que refleja los vínculos históricos de amistad y cooperación entre estos dos países. Este acuerdo tiene por objeto garantizar la estabilidad del tipo de cambio entre las monedas de los dos países; el escudo caboverdiano está vinculado al escudo portugués según una paridad fija. Dicho acuerdo prevé la prestación de asistencia financiera y técnica por Portugal. Con el cambio del escudo por el euro a partir del 1 de Enero de 1999, el Consejo Europeo, según la Decisión 744/98, de 21 de Diciembre, autoriza a Portugal a mantener los acuerdos ya celebrados sobre el régimen cambiario con Cabo Verde.

20.4.3.3. Emisión Monetaria y Disponibilidades sobre el Exterior

En lo que se refiere a la emisión de billetes y monedas los artículos del 6º al 16º de la Ley 10/VI/2002, se ocupa de ello. El artículo 6º³⁹⁰ de la Ley Orgánica del Banco Central de 2002 establece que el Banco detiene el exclusivo de la emisión de billetes y monedas metálicas incluyendo las conmemorativas, de curso legal y poder liberatorio. Es ilimitado el poder liberatorio de los billetes, siendo el de las monedas el establecido en los diplomas que autoricen su emisión.

³⁹⁰ Vid. Ley Orgánica del BCV 10/VI/2002.

Los tipos de billetes y monedas, respectivos valores, chapas, dimensiones, títulos y demás características son aprobados por Decreto-Ley, bajo propuesta del Banco.

Los billetes tienen la fecha de emisión general y son firmados, por rúbrica, por el Gobernador y por un Administrador del Banco, en ejercicio en esta fecha.

La responsabilidad por la circulación fiduciaria cabe exclusivamente al Banco.

Se consideran billetes y monedas en circulación las que, por el Banco, en el ejercicio de sus funciones, fueren emitidas y entregues a terceros y seguir en poder de éstos.

El Banco no responde por la pérdida, destrucción, hurto o desapoderamiento de billetes y monedas.

El Banco fija y anuncia públicamente el plazo en el que deben ser cambiados los billetes o monedas, de cualquier tipo que puedan ser retirados de circulación.

Terminado el plazo fijado dejan, los billetes y las monedas, de tener poder liberatorio y son retirados de circulación, pero persiste para el Banco la obligación de recibirlos y pagar mientras no pasen 10 años.

Las disponibilidades sobre el exterior aptas para asegurar la cobertura de la emisión monetaria están constituidas por:

- a) Oro en barra o amonedado;

- b) Derechos (ahora Certificados) especiales de saque del FMI;
- c) Créditos exigibles a la vista o a plazo no superior a un año y representados por saldos de cuentas abiertas en esos bancos domiciliados en el extranjero y en instituciones u organismos monetarios internacionales;
- d) Cheques, bien como créditos correspondientes a órdenes de pago, emitidos por entidades de reconocida reputación sobre los bancos domiciliados en el extranjero;
- e) Letras, aceitos o aceptaciones y libranzas suscritas por los bancos domiciliados en el extranjero, cuando pagables a la vista o a plazo no superior a un año;
- f) Títulos de deuda emitidos o garantizados por los Estados extranjeros, vencidos o a vencer dentro de un año.
- g) Títulos representativos de participaciones del Banco de Cabo Verde en el capital de instituciones u organismos internacionales con atribuciones monetarias o cambiarias.

Los valores indicados en los puntos c), d) y f) anteriores deben ser pagables en moneda de convertibilidad externa asegurada, derechos especiales de saque u otras unidades de cuenta internacional.

A los valores de las disponibilidades deben ser deducidos los de las responsabilidades para con el exterior constituidas por:

- a) Depósitos exigibles a la vista o a plazo, representados por saldos de cuentas abiertas por bancos o instituciones financieras domiciliados en el extranjero, y por instituciones internacionales o extranjeras con atribuciones monetarias o cambiarias;
- b) Préstamos obtenidos de bancos domiciliados en el extranjero y de instituciones financieras internacionales o extranjeras;

- c) Débitos resultantes de la intervención del Banco en sistemas internacionales de compensación o pagos.

El Banco podrá incluir en las disponibilidades sobre el exterior y en las responsabilidades para con el exterior otras especies de valores adecuados, concretamente los referentes a la participación de Cabo Verde en las instituciones y organismos internacionales.

En la parte que exceder el valor de las disponibilidades sobre el exterior líquidas de las correspondientes responsabilidades, la emisión monetaria debe ser integralmente cubierta por los siguientes valores:

- a) Títulos de la deuda pública del Estado de Cabo Verde;
- b) Otros créditos sobre el Estado resultantes de transacciones en el mercado, concretamente del reporte de títulos;
- c) Créditos concedidos en las modalidades previstas en esos tres puntos vistos anteriormente:
- Emisión de títulos con plazo no superior a un año;
 - Celebración de acuerdos de compra y de recompra de títulos de deuda emitidos por el país y por el Banco, con las instituciones bancarias y otras instituciones sujetas a la supervisión del Banco, no pudiendo la duración de estas operaciones exceder los tres meses;
 - Préstamos a las instituciones de crédito y parabancarias, por plazo que no exceda un año, en las modalidades que considerar adecuadas, caucionadas por títulos de deuda pública u otros fácilmente negociables;

- d) Títulos representativos de la participación del Banco en el capital de entidades nacionales;
- e) Cheques en escudos caboverdianos del que el Banco sea el propietario y portador, sin endoso que implique simple mandato o prenda por el tiempo necesario a su pago.

20.4.3.4. Banquero del Estado y Caja del Tesoro

Dentro de la función de banco del Estado se incluyen un conjunto de servicios, tradicionales en todos los Bancos Centrales: el Servicio de Tesorería del Estado, el Servicio Financiero de la Deuda Pública y el Servicio de Créditos al Sector Público.

El Banco de Cabo Verde desempeña la función de banquero del Estado y Caja del Tesoro, lo que quiere decir que realiza las funciones de cajero general y depositario central del Tesoro, estando obligado a llevar a cabo de forma gratuita, los ingresos, pagos y transferencias de fondos a través de la cuenta que el Tesoro mantiene en el Banco de Cabo Verde.

Los artículos 2º y 3º de la Ley de 2002 dicen que:

- A título transitorio y hasta el conveniente desarrollo del mercado de capitales, el Estado puede recurrir a una cuenta abierta en el Banco Central, remunerada a la tasa de redescuento, cuyo saldo deudor no podrá, en ningún momento, exceder el 5% de las recetas corrientes cobradas en el último año y deberá ser totalmente liquidado, hasta el 31 de Diciembre de cada año.
- No será autorizado el recurso a nuevos levantamientos en la cuenta referida anteriormente, mientras el crédito referente al año anterior no fuere regularizado.

- Los créditos sobre el Estado de que el Banco Central sea titular a la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica del Banco de Cabo Verde de 2002, siguen siendo consideradas para efectos de cobertura de emisión monetaria, hasta la fecha en que fueren reembolsados.

Pero, el Banco Central, en un futuro próximo, en sus relaciones con el Estado, no podrá conceder descubiertos, dice el artículo 27º de la misma Ley de 2002, o cualquier otra forma de crédito al Estado y servicios u organismos de él dependientes, a las autarquías locales, a otras personas colectivas de derecho público y a empresas públicas o cualesquiera otras entidades sobre las cuales el Estado y las autarquías locales puedan ejercer influencia dominante.

Lo que se acaba de decir no se aplica a las instituciones de crédito y parabancarias, mismo que de capital público, a las cuales será conferido tratamiento idéntico al de la generalidad de las instituciones del género.

También no es aplicable al financiamiento por vía de las adecuadas operaciones de crédito, de la participación del Estado en instituciones y organismos, internacionales o extranjeros, con atribuciones monetarias, financieras y cambiarias.

El artículo 28º de la misma Ley dice que (después de este período de transición) quedará vedado al Banco la adquisición directa o toma en firme de títulos de deuda emitidos por el Estado y otras entidades de él dependientes, autarquías locales, otras personas colectivas de derecho público, empresas públicas o cualesquiera otras entidades sobre las cuales el Estado y las autarquías locales puedan ejercer influencia dominante.

El BCV puede, en los términos que vengan a ser acordados con el Tesoro u otra entidad con competencia legal y dentro de los límites estipulados en la ley, asegurar el servicio financiero de deuda pública del Estado, así como, la guarda y gestión de valores mobiliarios que pertenezcan al mismo.

El BCV asegura, gratuitamente, la colocación de los títulos representativos de préstamos emitidos o garantizados por el Estado, en los términos de la ley o reglamento que disponga sobre la respectiva emisión.

El BCV puede adquirir Títulos del Tesoro en condiciones acordadas entre el Ministerio de Finanzas y el BCV y observados los límites legales.

El control y la gestión de la deuda pública, en relación con la política monetaria, están centralizados por el Banco de Cabo Verde, compitiéndole publicar las estadísticas y las cotizaciones de las emisiones y transacciones de Billetes y Obligaciones del Tesoro y emitir las instrucciones que se muestren necesarias al funcionamiento del respectivo mercado, es decir, el de deuda pública.

El BCV es la entidad que, por cuenta y orden del Estado, procede a la colocación de Billetes y Obligaciones del Tesoro junto a las instituciones de crédito, aseguradoras, de previsión social de ámbito nacional y otras entidades de derecho público o privado debidamente autorizadas por el BCV a suscribir Obligaciones y Billetes del Tesoro.

Los Billetes del Tesoro son títulos de deuda pública emitidos a descuento por plazos de 91, 182 y 364 días. Las Obligaciones del Tesoro son emitidas a plazos no inferiores a 18 meses ni

superior a 30 años. La colocación y los movimientos de los Billetes y las Obligaciones del Tesoro se efectúan de forma meramente escritural entre cuentas títulos. Compete al BCV centralizar el registro de titularidad de estos títulos, sin perjuicio de las instituciones de crédito y otros intermediarios financieros poseyeren los registros que les permitan gestionar las carteras de los respectivos clientes.

La colocación de Billetes y Obligaciones del Tesoro se realiza a través de subasta y las propuestas de los suscriptores son satisfechas a partir de las que presentan tipos de interés más bajos y así sucesivamente, hasta alcanzar el montante de la colocación o el tipo de interés máximo aceptado por la entidad colocadora. El tipo de interés anual de cada serie de Obligaciones del Tesoro se mantiene inalterable durante el período de vigencia de las Obligaciones que constituyen esta serie.

Las propuestas de compra de los Billetes y las Obligaciones del Tesoro nueva serie deben ser presentadas al BCV, en los términos que este fijar, antes del inicio de cada sesión de colocación.

En la fecha de emisión, el montante líquido de los Billetes y las Obligaciones del Tesoro adquiridas será acreditado en las cuentas del Tesoro en el BCV por débito de las cuentas de depósitos a la vista de las instituciones adquirientes, abiertas en su nombre en el BCV.

En la fecha de vencimiento, el respectivo reembolso será realizado por el BCV, actuando por orden y cuenta del Estado como Caja General del Tesoro, por el respectivo valor nominal. La Dirección General del Tesoro emitirá a favor del BCV, en las fechas de los reembolsos y de

los pagos de los respectivos intereses, un recibo del montante de las respectivas liquidaciones.

Los Billetes y las Obligaciones del Tesoro nueva serie pueden ser negociados en el mercado secundario, mediante registro de cambio de titularidad. Las instituciones de crédito y otros intermediarios financieros, estos previamente autorizados por el BCV, pueden colocar Billetes y Obligaciones del Tesoro junto de las entidades no autorizadas a suscribir Billetes y Obligaciones del Tesoro y de particulares.

Las instituciones de crédito, las instituciones aseguradoras, las instituciones de previsión social de ámbito nacional y otras entidades de derecho público o privado que están autorizadas a suscribir los Billetes y Obligaciones del Tesoro pueden negociar entre si y con el BCV, de acuerdo con las instrucciones para el efecto divulgadas por el Banco Central.

El Banco desempeñará, a título gratuito, el servicio de Caja del Tesoro en todas las localidades en que haya agencias.

Puede el Banco aceptar depósitos del Estado, bien como de otros organismos del sector público administrativo, en los términos de la ley.

En cuanto institución depositaria, el Banco recibe y desembolsa valores, asegurando el respectivo registro contable y otros servicios financieros análogos. El Banco efectuará pagos, hasta el límite de los montantes depositados, mediante órdenes de pago sobre las respectivas cuentas. Podrá el Banco acordar en el pago de intereses sobre tales depósitos y también podrá

autorizar otras instituciones de crédito a recibir los depósitos, de armonía con las condiciones por él estipuladas.

El Decreto-Ley 42/93³⁹¹, en sus artículos 22º y siguientes, decía que el Banco podía ejecutar cualesquiera operaciones de crédito por cuenta del Estado³⁹².

El BCV podía conceder al Estado, por vía de adecuadas operaciones de crédito, los fondos necesarios a la participación del mismo en organismos internacionales, cuya actividad principal fuera en los dominios monetario, financiero y cambiario.

El Estado podía recurrir anualmente a una cuenta gratuita abierta en el BCV, cuyo saldo deudor no pudiera exceder del 10% de las recetas corrientes cobradas en el último año. Con esta nueva Ley de 2002, como ya hemos visto arriba, mientras no se alcanza el conveniente desarrollo del mercado de capitales, el Estado puede recurrir a una cuenta abierta en el Banco Central, remunerada a la tasa de redescuento, cuyo saldo deudor no podrá, en ningún momento, exceder el 5% de las recetas corrientes cobradas en el último año y deberá ser totalmente liquidado, hasta el 31 de Diciembre de cada año.

El BCV aseguraría gratuitamente:

- a) La colocación de los títulos representativos de préstamos emitidos o garantizados por el Estado;

³⁹¹ De la Ley Orgánica del BCV anterior a la de 2002.

³⁹² Se considera Estado los servicios públicos de la administración central y los servicios personalizados del Estado, según la Ley Orgánica del BCV de 1993.

- b) El pago de los cupones de títulos emitidos o garantizados por el Estado.

20.4.3.5. Banco del Sistema Bancario

El Banco de Cabo Verde, al igual que cualquier otro banco central, tiene como una de sus funciones principales velar por la estabilidad del sistema financiero interno, lo que supone actuar como prestamista en última instancia o, lo que es lo mismo, como banco del sistema bancario. El artículo 30º ³⁹³ de la Ley Orgánica del Banco de Cabo Verde de 2002 recoge distintas formas a través de las cuales éste puede proveer de liquidez a las entidades crediticias, destacando las siguientes:

- a) Emisión de títulos con plazo no superior a un año;
- b) Compra y venta de títulos en el mercado secundario;
- c) Celebración de acuerdos de compra y de recompra de títulos de deuda emitidos por el Estado y por el Banco, con las instituciones bancarias y otras instituciones sujetas a su supervisión, no pudiendo la duración de estas operaciones exceder los 3 meses;
- d) Depósitos a la vista del Estado;
- e) Depósitos a la vista o a plazo de las instituciones sujetas a su supervisión;
- f) Depósitos de títulos del Estado pertenecientes a instituciones sujetas a su supervisión;
- g) Préstamos a las instituciones de crédito y parabancarias, por plazo que no exceda un año, en las modalidades que considerar adecuadas, caucionadas por títulos de deuda pública u otros fácilmente negociables;

³⁹³ Vid artículo 30º de la Ley Orgánica del Banco de Cabo Verde de 2002.

- h) Apertura de crédito en cuenta corriente a favor de instituciones de crédito o parabancarias, con garantía de títulos del Estado;
- i) Cualesquiera operaciones sobre oro y divisas;
- j) Otras operaciones bancarias no expresamente prohibidas en la presente Ley Orgánica.

En las modalidades juzgadas convenientes por el Banco, puede éste abonar intereses por los depósitos que acepte o por depósitos en cuenta corriente, concretamente en los siguientes casos:

- a) Depósitos a la vista o a plazo de las instituciones sujetas a su supervisión;
- b) Depósitos obligatorios de disponibilidades de caja de las instituciones sujetas a su supervisión.

El Banco, en cuanto refinanciador o prestamista de última instancia puede conceder préstamos, sujetos a un agravamiento de tipo de interés, por períodos no superiores a seis meses y hasta el límite tres veces superior al capital de la entidad beneficiaria, debiendo esta operación ser aprobada por el Consejo de Administración y garantizada por oro, moneda extranjera, títulos de crédito emitidos por el Estado o por el Banco, o por la cartera de créditos de menor riesgo.

El Banco de Cabo Verde, en su función de Banco de Bancos, es el responsable en lo que respecta a la creación, regulación y funcionamiento de las cámaras de compensación.

La reforma bancaria de Julio de 1990 creó las condiciones jurídicas para la aparición del mercado monetario, destacando de éste, en función de la finalidad de las operaciones, dos tipos:

- El mercado monetario interbancario;
- El mercado interbancario de títulos.

El mercado monetario interbancario, instituido por el artículo 56^o ³⁹⁴ del Decreto-Ley ya citado anteriormente 52-E/90, de 4 de Julio, como fuente alternativa y complementar del redescuento, visa proporcionar una mejor repartición de liquidez bancaria por las unidades del sistema, por vía de la cesión interbancaria de excedentes de disponibilidades de caja. Así, los bancos con liquidez excesiva pueden vender a los que de ella necesiten.

El mercado monetario interbancario tiene como principal objetivo la concesión de crédito interbancario para el mantenimiento de las cuentas de depósito obligatorio de las instituciones de crédito en el Banco Central que, por su vez, va a utilizar el dicho mercado, para regular diariamente el nivel de liquidez.

En el mercado interbancario actúan sólo las instituciones de crédito y el Banco de Cabo Verde.

El mercado interbancario de títulos, instituido por el artículo 62^o ³⁹⁵ del citado Decreto-Ley 52-E/90, de 4 de Julio, destinase a facilitar la adquisición de cualesquier títulos de deuda pública que el Banco de Cabo Verde tiene en cartera, por parte de las instituciones de crédito

³⁹⁴ Vid. Artículo 56^o del Decreto-Ley 52-E/90 del 4 de Julio.

³⁹⁵ Vid. Artículo 62^o del Decreto-Ley 52-E/90 del 4 de Julio.

con exceso de liquidez. Funciona con base en un acuerdo de recompra en fecha fija: el Banco Central se obliga a recomprar tales títulos a corto plazo por el valor nominal.

Las principales operaciones realizadas en el mercado interbancario de títulos se centran en la venta o compra de títulos de deuda pública emitidos por el Estado: de corto plazo, o Títulos del Tesoro, con el propósito de restringir (drenar) o aumentar la masa monetaria.

Tales títulos son colocados en el mercado interbancario de títulos por el Banco de Cabo Verde, como agente del Tesoro, con liquidación asegurada a través del sistema, pudiendo ser posteriormente vendidos al público por los bancos adquirientes, lo que se hace normalmente a favor de su clientela, siendo este mercado también relevante.

El Banco de Cabo Verde tiene competencia para emitir Títulos de Intervención Monetaria (TIM) o Títulos de Regulación Monetaria (TRM), con el propósito de regular la liquidez del mercado a corto plazo, competencia que empezó a ser ejercida a partir del 21 de Julio de 1999.

El mercado monetario a finales del año 2007 estaba caracterizado por:

- Limitado número de instituciones financieras;
- Tipos de interés inelásticos;
- Predominancia de una de las instituciones en el mercado;
- Falta de tradición de las instituciones bancarias de recibir depósitos las unas de las otras;
- Exceso estructural de liquidez;

- Paso del control monetario directo para el control monetario indirecto;
- Existencia de un cuadro mínimo legal que permite la implementación del mercado monetario.

Las perspectivas del mercado interbancario son:

- Proseguir con las operaciones de absorción de liquidez estructural;
- Acompañar la evolución del crédito al Estado y a la economía;
- Acompañar la evolución del sistema financiero y de los factores de creación de la oferta de reservas;
- Reecuacionar la “idea” del mercado monetario faz a los nuevos desarrollos en el plan de la deuda interna (trust fund);
- Dinamizar el mercado de cambio de liquidez entre las instituciones del sistema financiero;
- Dinamizar el mercado de operaciones de regulación de liquidez a través de la disponibilización de mecanismos para los bancos se financiaren y efectuaren aplicaciones en el Banco de Cabo Verde;
- Iniciar la programación de intervenciones del Banco de Cabo Verde en el mercado de regulación de liquidez.

El cuadro 20.5 presenta la evolución de los medios e instrumentos de pagos en el período 2001-2004, en el que destaca: los cheques, las transferencias, las tarjetas de débito y las tarjetas Visa. El cheque, en todo el período, es el más utilizado, con un volumen (por ejemplo) de más de 1.200.000 y un valor superior a 166.000 millones de escudos de Cabo Verde, en el año 2004 seguido, en valor, de las transferencias en que se nota en el año 2004, 1219

un aumento en el volumen en relación al año 2003 y una disminución en el valor que pasó de 22.157,0 millones de escudos para 21.270,7. También se puede ver en el mismo cuadro que las tarjetas Visa han empezado a ser utilizadas en 2004.

Cuadro 20.5. Evolución de los medios de pagos 2001-2004

MEDIOS E INSTRUMENTOS DE PAGOS -SINTESIS								
Valor em millones de escudos								
	2001		2002		2003		2004	
	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor
CHEQUES								
Compensación	159.638	39.196,3	184.386	47.340,4	191.707	47.763,6	176.389	34.408,8
Ventanilla	1.114.089	116.855,7	1.068.257	121.802,5	1.132.564	110.013,9	1.107.151	132.355,3
TRANSFERENCIAS								
Compensación	15.300	16.625,9	16.856	20.071,7	16.754	22.157,0	24.162	21.270,7
TARJETAS DÉBITO								
Uso en los CA								
Retirada de \$	591.961	4.362,8	1.333.437	6.792,9	1.110.838	7.717,6	106.780	7.501,5
Transferencias	-	-	-	-	588	17,1	1.889	79,6
Pago Servicios	-	-	-	-	-	0,0	36	0,3
Cargar Grillo	-	-	-	-	4.997	9,5	31.596	65,3
Uso en los TPA								
Pagos	37.628	172,7	147.540	602,7	226.748	993,5	245.345	1.095,0
TARJETAS VISA								
Sacar \$ de los CA	-	-	-	-	-	-	834	11,3

CA – Cajeros Automáticos

TPA – Terminales de Pago Automático

Fuente: BCV y Sociedad Interbancaria y Sistemas de Pagos (SISP).

En el cuadro 20.6. se puede ver que hubo un aumento del número de tarjetas producidas de la Red veinti4 en todos los años, excepto el año 2002, que se registró una disminución. Las operaciones realizadas durante el período indicado han sido: retiradas, consulta de movimientos, consulta de saldos, pedidos de cheques, consulta del NIB, transferencias, cargar tipo grillo y pago de servicios.

Cuadro 20.6. Evolución del número de tarjetas producidas y operaciones realizadas en el período 2000-Agosto2005

RED VINTI4 - TARJETAS PRODUCIDAS Y OPERACIONES EFECTUADAS									
	Tarjetas producidas	Levantamientos	Consulta de Movimientos	Consulta de Saldos	Pedidos de Cheque	Consulta de NIB	Transferencias	Cargamiento Grillo	Pago de Servicios
2000	15.127	66.057	3.926	13.687	276				
2001	21.712	591.961	35.443	202.627	1.893				
2002	17.284	982.301	52.463	290.884	2.654				
2003	20.261	1.110.838	77.783	377.724	2.863	3.253	588	4.997	
2004	20.767	1.067.680	100.359	469.167	2.399	4.658	1.889	31.596	36
2005	20.895	792.329	82.848	351.035	1.496	2.734	1.667	30.638	527
Enero	1.866	82.922	9.705	36.752	163	236	182	3.119	46
Febrero	2.182	87.553	9.168	41.466	175	342	179	3.065	43
Marzo	2.254	100.431	10.377	46.990	210	379	222	3.765	57
Abril	2.527	107.669	10.844	45.018	181	301	222	4.588	61
Mayo	2.940	99.027	10.730	42.742	182	313	214	3.561	88
Junio	2.836	100.737	10.461	41.615	140	263	197	3.405	68
Julio	2.893	107.445	10.898	48.068	225	494	212	4.456	97
Agosto	3.397	106.545	10.665	48.384	220	406	239	4.679	67

Fuente: Banco de Cabo Verde.

El movimiento global en la Cámara de Compensación ha sido el que refleja el cuadro 20.7.

Este movimiento está dividido en tres tipos: los cheques, las transferencias y las devoluciones.

Cuadro 20.7. Evolución del movimiento en la Cámara de Compensación

MOVIMIENTO GLOBAL EN LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN						
Valor de los documentos presentados en millones de escudos						
	Cheques		Transferencias		Devoluciones	
	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor
1999	128.294	28.509,1	14.664	24.298,5	1.489	287,9
2000	153.641	36.395,6	14.378	17.634,9	1.911	306,7
2001	159.638	39.196,3	15.300	16.625,9	1.447	238,6
2002	184.386	47.340,4	16.856	20.071,7	1.557	254,0
2003	194.512	47.762,6	17.829	22.157,0	1.652	216,9
2004	190.293	37.143,9	25.398	33.877,0	1.822	360,1
Janeiro	12.855	2.684,0	1.646	1.777,8	173	75,8
Fevereiro	13.716	2.563,3	2.063	2.721,4	91	16,5
Março	16.996	3.172,7	2.457	2.831,0	150	45,4
Abril	15.663	3.013,9	2.184	2.974,1	127	33,3
Maio	15.493	2.880,0	1.968	2.917,5	142	69,8
Junho	17.365	3.151,0	1.822	2.650,6	137	12,5
Julho	15.987	3.181,1	1.974	2.975,5	204	31,5
Agosto	13.239	2.552,0	1.436	1.965,2	126	19,0
Setembro	16.586	3.041,7	2.313	3.258,0	182	11,1
Outubro	15.957	3.289,7	2.126	3.119,6	157	13,2
Novembro	16.578	2.771,5	2.209	2.844,7	143	12,5
Dezembro	19.858	4.843,0	3.200	3.841,6	190	19,5

Fuente: Banco de Cabo Verde.

20.4.3.6. Relaciones Monetarias y Financieras Internacionales

El Banco de Cabo Verde puede celebrar, en nombre propio o en representación del Estado, con entidades congéneres, públicas o privadas, domiciliadas en el extranjero, acuerdos de compensación y pagos o cualesquier contratos con las mismas finalidades.

Puede el Banco participar en el capital de instituciones y organismos con atribuciones monetarias o cambiarias, internacionales o extranjeras, bien como hacer parte de los respectivos órganos sociales.

20.4.3.7. Supervisión del Sistema Financiero

El Banco de Cabo Verde es el responsable de la supervisión del sistema financiero. A este respecto el artículo 23^o ³⁹⁶ de la Ley Orgánica del Banco de 2002 dice que:

- El Banco tiene poderes de establecer directivas para la actuación de las entidades sujetas a misma supervisión, realizar inspecciones y averiguaciones, instaurar e instruir los expedientes que digan respeto a las infracciones cuando no constituyan crímenes.
- El Banco tiene legitimidad para requerir cualesquiera providencias cautelares siempre que sea necesario para el equilibrio del sector financiero bajo su supervisión.
- La supervisión, conferida al Banco por ley especial, de entidades que no son instituciones de crédito o parabancarias, concretamente, de las entidades que tengan participaciones cualificadas en instituciones de crédito o parabancarias, se rige, con las debidas adaptaciones, por la Ley de 2002.

A continuación, al estudiar la política de supervisión y control de las entidades de crédito, trataremos con más pormenor esta función del Banco de Cabo Verde.

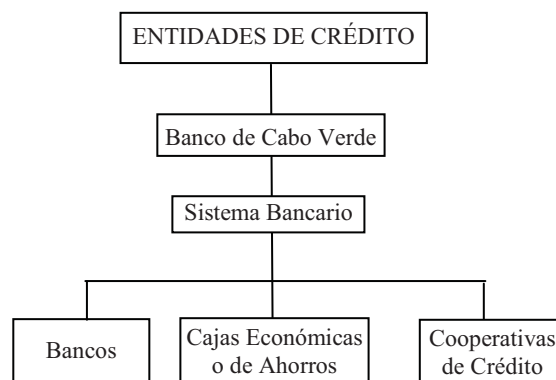
³⁹⁶ Vid artículo 23^o de la Ley Orgánica del BCV de 2002.

20.5. LA POLÍTICA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

20.5.1. ASPECTOS GENERALES

El sistema crediticio en Cabo Verde, se halla constituido por el Banco de Cabo Verde, como órgano rector, los bancos, las cajas de ahorros y las cooperativas de crédito, o sea, el banco central y el sistema bancario, como se puede ver en el cuadro 20.8.

Cuadro 20.8. Estructura del sistema crediticio en Cabo Verde



Fuente: elaboración propia.

El encuadramiento, regulación y supervisión del sistema crediticio, envolviendo varios poderes (superintendencia, supervisión, saneamiento y disciplina) de intervención en la gestión de las instituciones financieras, están a cargo del Banco de Cabo Verde.

Es, por tanto, al Banco de Cabo Verde que, en lo esencial están acometidas las tareas de supervisión de las instituciones de crédito.

De forma genérica, la más reciente Ley Orgánica del Banco de Cabo Verde (Ley 10/V/2002 de 15 de Julio) enuncia las atribuciones del Banco de Cabo Verde relativas al ejercicio de funciones de supervisión, cabiendo a otros diplomas, como la Ley 3/V/96 de 1 de Julio, la precisión y el desarrollo de su ámbito, concretamente cuanto a la constitución de las actividades de las instituciones financieras y la definición de las reglas y supervisión prudencial.

El Banco de Cabo Verde es el responsable de la supervisión del sistema financiero, en el que está incluido el sistema crediticio. A este respecto el artículo 23^o ³⁹⁷ de la Ley Orgánica del Banco de 2002 dice que:

1. En la supervisión ejercida por el Banco están comprendidos, además de otros conferidos por ley, los poderes de establecer directivas para la actuación de las entidades sujetas a misma supervisión, realizar inspecciones y averiguaciones, instaurar e instruir los expedientes que digan respeto a las infracciones cuando no constituyan crímenes.
2. El Banco tiene legitimidad para requerir cualesquiera providencias cautelares siempre que sea necesario para el equilibrio del sector financiero bajo su supervisión, en los términos de la ley y, en especial, para garantía eficaz de los intereses de los acreedores específicos de empresas de seguros y sociedades gestoras de fondos de pensiones y, bien así, para actuar en juicio en defensa de los intereses de los participantes en los fondos de pensiones.
3. La supervisión, conferida al Banco por ley especial, de entidades que no son instituciones de crédito o parabancarias, concretamente, de las entidades que tengan

³⁹⁷ Vid artículo 23^o de la Ley Orgánica del BCV de 2002.

participaciones cualificadas en instituciones de crédito o parabancarias, se rige, con las debidas adaptaciones, por el dispuesto en la Ley 10/VI/2002.

El Banco de Cabo Verde, en cuanto entidad supervisora y garante de la estabilidad del sistema crediticio, dispone de un Servicio de “Central de Riesgos de Crédito”, elemento auxiliar en la gestión y administración de los riesgos inherentes al ejercicio de las actividades de las instituciones de crédito.

La implementación de criterios en la concesión de crédito reduce el riesgo envuelto y aumenta la eficiencia del sistema.

En este ámbito, en 1997 el Banco de Cabo Verde centralizó, a través de la Instrucción Técnica Circular Serie A 053, de 25 de Julio, en el complemento de normas contenidas en el Decreto-Ley 36/1995, de 17 de Julio, los elementos informativos relacionados a los riesgos de concesión y aplicación de crédito dando respuesta a la necesidad de las instituciones de crédito y otras instituciones en la evaluación correcta de los riesgos de sus operaciones.

Las instituciones sujetas a la supervisión del Banco de Cabo Verde que conceden crédito y cualesquier otras entidades que, de algún modo ejerzan función de crédito o actividad con esta directamente relacionada, contribuyen para la centralización de responsabilidades proveyendo elementos informativos referentes a los saldos, a final de mes, de las responsabilidades resultantes de las operaciones de crédito efectuadas en Cabo Verde por sus sedes, filiales, agencias y sucursales.

El Banco de Cabo Verde envía a cada entidad participante, periódica u ocasionalmente, en respuesta a alguna solicitud, informaciones sobre las responsabilidades registradas en sus servicios, relativas a los beneficiarios de crédito por ella comunicados.

Las entidades participantes pueden requerir al Banco de Cabo Verde que les sea dado conocimiento de las responsabilidades registradas en la Centralización, referentes a las personas colectivas o singulares de que sean acreedores o que les hayan solicitado crédito. En respuesta, el Banco de Cabo Verde informa a las entidades participantes cuanto a las responsabilidades centralizadas, en principio, en el último mes procesado. Las aseguradoras que, en los términos legales y reglamentarios en vigor, se encuentren autorizadas a explotar los seguros de crédito y de caución, pueden tener acceso al Servicio de Centralización de Riesgos de Crédito.

Los beneficiarios del crédito tienen el derecho de tomar conocimiento de lo que constar a su respecto en la centralización de las responsabilidades, pudiendo, en su caso, exigir la rectificación de los datos a la institución mutuante responsable por la inexactitud.

La violación del deber del secreto, relativamente a los elementos informativos de la centralización de responsabilidades, constituye, para quien lo revele o de él se aproveche, crimen de violación del secreto profesional, punible en los términos del artículo 290º del Código Penal.

20.5.2. CREACIÓN Y EXPANSIÓN DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

La constitución de Instituciones de Crédito Bancarias está sujeta a la autorización especial a conceder por Portaria del miembro del Gobierno responsable por el área de finanzas, precedido del parecer del Banco de Cabo Verde. La legislación que regula la creación, expansión y actividad de las Instituciones de Crédito Bancarias es la Ley 3/V/96.

Entre otros requisitos para la constitución de una institución de crédito bancaria, se destacan:

- La constitución o establecimiento de la institución que contribuya para la eficiencia del sistema financiero nacional y se muestre adecuada a los objetivos de la política económica, financiera, monetaria y cambiaria del país;
- La adopción de la forma de sociedad anónima de responsabilidad limitada, siendo las acciones representativas de su capital obligatoriamente nominativas o al portador registradas;
- La existencia de un capital social mínimo de 300 mil contos, totalmente suscrito y desembolsado;
- Los proyectos de estatutos de la sociedad;
- La existencia de promotores y propuestos administradores, gestores y directores con condiciones que garanticen una gestión sana y prudente de la institución o sucursal;
- Programa de actividad, la implantación geográfica, la estructura orgánica y sus medios humanos, técnicos y materiales que serán utilizados, bien como las cuentas provisionales para cada uno de los primeros tres años de actividad;

- Una exposición fundamentada sobre la adecuación de la estructura accionista a la estabilidad de la institución;
- La identificación personal y el currículum profesional de los promotores de la institución o sucursal, y también los propuestos administradores, directores o gestores.

20.6. LA BANCA

20.6.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA

A la fecha de la independencia nacional en Julio de 1975 el sistema bancario en Cabo Verde tenía la siguiente estructura:

- El Banco Nacional Ultramarino, con la naturaleza de banco emisor y comercial que tenía una filial en la ciudad de Praia y otra en S. Vicente y una delegación en la Isla del Sal;
- La Caja de Crédito de Cabo Verde, con la naturaleza de institución especial de crédito del Estado;
- La Caja Económica Postal, con la naturaleza de institución especial de crédito integrada en la orgánica de los entonces Servicios de Correos y Telecomunicaciones;
- La delegación de Mindelo del Banco de Fomento.

En Septiembre de 1975, fue creado el Banco de Cabo Verde, con la naturaleza de banco central y comercial, con capitales exclusivamente públicos, como ya hemos visto anteriormente.

Con la cesación de las actividades del Departamento del Banco Nacional Ultramarino y del Banco de Fomento Nacional, el 30 de Junio de 1976, y la consecuente transferencia de su activo y pasivo para el Banco de Cabo Verde, este pasó a ser la principal institución bancaria en el país.

En 1984 fue extinta la Caja de Crédito de Cabo Verde.

En 1985, la Caja Económica Postal fue transformada en empresa pública con la denominación de Caja Económica de Cabo Verde, E. P. (Empresa Pública).

En 1989 fue editada la legislación sobre las instituciones financieras internacionales.

Un largo proceso, visando la reestructuración del sistema financiero del país, fue iniciado en 1990 con la publicación de los Decretos-Ley: 52-D/90; 52-E/90 y 52-F/90, de 4 de Julio, que preconizaban la desafectación del Banco de Cabo Verde, por Decreto del Gobierno, de las funciones comercial y de desarrollo, la fijación de un cuadro para el ejercicio de la actividad bancaria y de crédito, previendo la posibilidad de existencia de bancos comerciales privados y la regulación del acceso a la actividad aseguradora, abriendo el sector a la iniciativa privada, sucesivamente.

20.6.2. ACTIVIDAD BANCARIA DESDE 1990 HASTA HOY

La constitución y las condiciones de funcionamiento de las instituciones de crédito bancarias y las instituciones parabancarias están definidas en la Ley 3/V/96 de 1 de Julio, como lo hemos estudiado ya anteriormente.

Son Instituciones de Crédito Bancarias, las empresas cuya actividad consiste en recibir del público depósitos u otros fondos reembolsables y en conceder crédito por su propia cuenta.

Se consideran como instituciones de crédito bancarias:

- Los bancos;
- Las instituciones especiales de crédito y otras entidades como tal cualificadas por la ley.

Las Instituciones Especiales de Crédito, son instituciones que tienen por objeto el ejercicio de la actividad bancaria restringida, concretamente las cajas económicas o de ahorro y las cooperativas de crédito.

En Septiembre de 2003 existía en el sistema financiero caboverdiano una institución especial de crédito, la Caja Económica de Cabo Verde, según el Decreto-Ley de 1990.

De acuerdo con la Ley 3/V/96 de 1 de Julio, hay que referir la figura de las Oficinas de Representación.

La apertura de oficinas de representación en el país de instituciones financieras con sede en el extranjero depende de la autorización del Banco de Cabo Verde. Las funciones de la mencionada representación son:

- Celar por los intereses de las entidades representadas;

- Informar sobre las operaciones que las mismas practiquen, no pudiendo, en especial, ser realizadas directamente, operaciones que se integren en el ámbito de las actividades de las instituciones de crédito bancarias y parabancarias.

A finales de 2004 el Sistema Bancario de Cabo Verde, comportaba, además del Banco Central, tres Bancos Comerciales: el Banco Comercial del Atlántico, el Banco Totta de Cabo Verde y el Banco Interatlántico; una Caja Económica, la Caja Económica de Cabo Verde; y las Oficinas de Representación de dos Bancos, el Banco Mello y el Banco Nacional Ultramarino.

El Sistema Bancario caboverdiano estaba compuesto, en 2008, por:

- El Banco Comercial do Atlântico, SARL (BCA), con un capital social de un millón de contos³⁹⁸, posee una red de 20 oficinas que cubre todas las islas del archipiélago y está implantado en casi todos los Consejos del país. A finales de 2004 contaba con 23 oficinas en el país. La estructura accionista de este banco es la siguiente: Consorcio Caja General de Depósitos/Banco Interatlántico (52,5%); Estado (10%); empresa aseguradora Garantía (12,5%); Trabajadores (3,1%) y otros accionistas (21,9%);
- El Banco Totta de Cabo Verde, con un capital social afecto de 300 mil contos³⁹⁹. Tiene 3 oficinas en las principales ciudades del país. Este Banco, en Octubre de 2004, fue comprado por un grupo de empresarios caboverdianos residentes en el exterior, pasando a denominarse Banco Caboverdiano de Negócios. Es el primer banco cuyo capital es exclusivamente de caboverdianos residentes en la diáspora;

³⁹⁸ Que es igual a 1.000.000.000 de escudos caboverdianos.

³⁹⁹ Igual a 300.000.000 de escudos caboverdianos.

- El Banco Interatlântico, con un capital social de 600 mil contos⁴⁰⁰. Tiene como principales accionistas la Caja General de Depósitos (70%) y privados caboverdianos (30%).
- La Caixa Económica de Cabo Verde, SARL (CECV) con 348 mil contos⁴⁰¹ de capital social posee 11 oficinas en las principales islas del país y 12 delegaciones de correos (la CECV ejerce su actividad aprovechando la red de los servicios de Correos y Telecomunicaciones). La estructura accionista es la siguiente: Instituto Nacional de Previsión Social (29,26%); Montepío - Asociación Mutualista (17,55%); Montepío General Caja Económica (9,7%); Correos (14,99%); Empresa Aseguradora Impar (11,03%); Privados caboverdianos (7,6%); Otros suscriptores (7,2%) y Trabajadores (2,78%);
- El Banco Mello, Oficina de Representación;
- El Banco Nacional Ultramarino, Oficina de Representación.

El Balance Consolidado de los Bancos de Depósitos, figura 20.9, ha sido calculado por agregación simple y en base consolidada. El mismo contiene informaciones sobre todos los pasivos de las Sociedades de Depósitos en diversos años hasta 2004 y los meses de Agosto y Septiembre de 2005. Las principales partidas son: activo externo líquido, reservas bancarias, crédito interno y otros activos, todo esto por el lado del activo. Por lo que se refiere al pasivo, las partidas más importantes están constituidas por: depósitos del sector público administrativo, préstamos del sector público administrativo, pasivos monetarios, pasivos casi monetarios y préstamos del BCV. Este cuadro muestra la evolución de las principales partidas, por ejemplo: el activo externo líquido ha aumentado durante todo el período,

⁴⁰⁰ Igual a 600.000.000 de escudos caboverdianos.

⁴⁰¹ Igual a 348.000.000 de escudos caboverdianos.

excepto en 2003 que presentó una disminución; el crédito interno ha aumentado en todo el período menos en Septiembre de 2005 que registró una ligera disminución; el pasivo interno presentó un aumento en todo el período, registrando en Septiembre de 2005 el montante de 66.161,4 millones de escudos lo que representa un 94,3% del total del Balance.

Cuadro 20.9. Balance consolidado de los Bancos de Depósitos

Balance Consolidado de los Bancos de Depósitos - Saldos a final de período; en millones de esc.							
	1993	1998	2000	2003	2004	ago-05	sep-05
ACTIVO EXTERNO LÍQUIDO	1.031,6	2.150,2	3.086,4	2.367,8	3.089,1	6.632,2	6.710,6
ACTIVO EXTERNO DE CORTO PLAZO (LÍQ.)	1.031,6	2.557,4	3.397,1	2.113,9	3.007,1	7.248,9	7.346,7
Activo Externo de Corto Plazo	1.244,4	3.149,2	5.031,2	4.281,8	5.095,8	10.255,4	10.371,2
Títulos de Deuda Púb. Portuguesa	0,2	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0
Billetes y Monedas Extranjeras	233,2	974,5	1.221,4	1.175,7	1.220,9	1.524,3	991,1
Depósitos a la vista	614,4	1.310,1	2.527,5	1.113,1	1.291,2	1.801,8	1.881,4
Depósitos a plazo	0,0	123,3	468,8	1.342,6	2.074,6	6.426,6	7.147,5
Otras Disponibilidades 1/	396,6	741,1	813,3	650,4	509,1	502,7	351,2
Otros Activos Externos	0,0	0,0	0,0	334,1	290,2	338,0	343,8
Pasivo Externo de Corto Plazo	212,8	591,8	1.634,1	2.167,9	2.088,7	3.006,5	3.024,5
Depósitos de n/Residentes	212,8	553,6	1.014,1	1.804,6	1.778,3	2.589,2	2.673,7
Otros	0,0	38,2	620,0	363,2	310,4	417,3	350,8
Pasivo Externo de M/L Plazo	0,0	407,2	310,7	80,2	208,2	954,7	979,9
ACTIVO INTERNO LÍQUIDO	16.820,8	27.220,9	34.667,1	50.274,9	54.880,1	59.218,1	59.450,8
RESERVAS	10.604,3	5.817,3	7.110,6	10.796,4	11.695,1	14.171,4	14.362,3
Efectivo	1.477,1	774,3	597,0	808,5	1.072,3	926,3	788,2
Depósitos en el BCV	9.127,2	4.621,8	6.513,6	9.988,0	10.622,8	13.245,1	13.574,1
Depósitos especiales para caución		421,2					
Inversiones en el BCV					0,0	0,0	0,0
de las cuales: suscripción de TRM					0,0	0,0	0,0
CRÉDITO INTERNO	4.744,3	25.448,6	32.811,1	46.127,4	48.956,7	52.494,4	52.489,5
Crédito al Sector Público Administrativo		10.247,9	14.651,7	18.396,8	18.517,4	21.101,8	21.210,4
Crédito al Gobierno Central, del cual:	0,0	10.058,4	7.930,7	11.724,3	11.875,3	14.415,6	14.522,8
Títulos o Billetes del Tesoro	0,0	2.361,4	2.983,0	4.422,8	4.003,8	6.388,3	6.317,6
Obligaciones del Tesoro	0,0	7.697,0	685,0	6.703,8	7.120,8	7.415,8	7.758,6
Protocolos	-	-	3.466,8	0,0	0,0	0,0	0,0
Préstamos al Tesoro			0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros créditos	-	-	795,9	597,8	750,7	611,5	446,6
TCMF -Trust Fund 3	-	-	6.433,2	6.433,2	6.433,2	6.433,2	6.433,2
Crédito al INDP	0,0	60,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Créditos a los Gobiernos Locales	40,0	129,5	287,8	239,3	208,9	253,0	254,4
Créditos a las Insts.Financ.n/Monetarias	-	-	0,0	3,9	14,2	12,0	11,5
Créditos a las Emp.Púb. n/Financeiras	433,9	440,0	32,8	107,6	100,5	305,9	304,5
Crédito al Sector Privado 2/	4.270,4	14.760,7	18.126,6	27.619,1	30.324,6	31.074,7	30.963,1
OTROS ACTIVOS (LÍQUIDOS)	1.472,2	-4.045,0	-5.254,6	-6.648,9	-5.771,7	-7.447,7	-7.401,0

...

Cuadro 20.9. Balance consolidado de los Bancos de Depósitos (continuación)

	1993	1998	2000	2003	2004	Ago.05	Sep.05
PASIVO INTERNO	17.852,4	29.371,1	37.753,5	52.642,7	57.969,2	65.850,3	66.161,4
DEPÓSITOS DEL SECTOR PÚBL. ADMINIST.	2.586,2	2.150,7	1.503,7	1.733,8	1.743,3	2.943,9	3.069,8
Presupuesto General del Estado	320,9	364,2	451,4	807,8	729,0	1.042,2	1.190,4
Proyectos de Inversión	45,8	227,9	129,5	216,3	195,3	284,0	288,6
Fondos Autónomos	300,6	60,2	52,5	69,8	74,4	70,6	78,0
Servicios Autónomos	4,2	68,7	108,3	151,8	151,0	184,9	164,5
Otros	105,2	53,0	4,3	14,2	68,4	179,7	174,1
Depósitos en divisas	71,1	0,0	0,0	0,0	0,0	4,1	8,5
Fondos de contrapartida		411,2	112,8	31,0	16,3	13,3	12,7
Gobiernos Locales	102,4	193,8	346,6	172,5	134,2	237,3	223,1
Previsión Social	1.636,0	771,7	298,3	270,4	374,7	927,8	929,9
DEPÓSITOS DEL SECTOR PÚBLICO A.	2.586,2	2.150,7	1.503,7	1.733,8	1.743,3	2.943,9	3.069,8
PRÉSTAMOS DEL SECTOR PÚBL. ADMINIST.	-	112,5	167,5	131,7	120,0	117,5	117,5
PASIVOS MONETARIOS	5.443,4	10.395,8	13.671,7	16.473,1	17.618,4	19.921,8	19.531,3
Depósitos a la vista en moneda nacional	5.443,4	10.395,8	13.671,7	16.473,1	17.618,4	19.921,8	19.531,3
Emp. Púb. n/Financieras	1.136,1	1.034,6	844,3	874,6	855,4	714,2	756,3
Insts. Financs. n/Monetarias	311,5	6,6	51,9	70,6	56,2	92,5	100,3
Sector Privado 2/	3.730,3	8.597,6	11.388,4	13.325,5	14.116,0	16.109,8	15.594,6
Emigrantes	265,5	757,0	1.387,1	2.202,3	2.590,8	3.005,3	3.080,1

...

Cuadro 20.9. Balance consolidado de los Bancos de Depósitos (continuación)

	1993	1998	2000	2003	2004	ago-05	sep-05
PASIVO INTERNO (continuación)	17.852,4	29.371,1	37.753,5	52.642,7	57.969,2	65.850,3	66.161,4
PASIVOS CASI MONETARIOS	9.502,8	16.350,5	21.351,7	33.894,3	38.443,5	42.831,3	43.415,4
Depósitos de Ahorro	345,2	906,8	1.172,5	1.690,2	1.885,2	2.117,7	2.098,0
Sector Privado	345,2	906,8	1.172,5	1.690,2	1.885,2	2.117,7	2.098,0
Depósitos a plazo en moneda nacional	5.121,2	6.471,0	6.892,8	9.374,9	10.906,9	12.023,2	12.143,9
Insts.Financs.n/Monetarias	274,7	29,6	205,1	114,0	106,0	206,0	206,0
Empresas Púb. n/Financeiras	464,2	35,8	3,5	5,9	116,2	372,3	332,3
Sector Privado 2/	4.382,3	6.405,6	6.684,2	9.254,9	10.684,7	11.444,9	11.605,6
Depósitos en divisas de residentes	361,3	574,5	1.107,3	1.189,2	1.699,4	2.311,9	2.465,7
Empresas Púb. n/Financeiras	287,2	80,0	66,2	101,6	32,3	134,7	115,0
Sector Privado 2/	74,1	494,5	1.041,1	1.087,7	1.667,1	2.177,2	2.350,7
Depósitos de Emigrantes	3.211,7	7.254,1	11.090,0	19.950,6	22.500,3	24.177,2	24.400,7
A plazo M/N	2.556,0	6.354,4	9.946,2	18.697,2	885,8	929,6	936,6
A plazo M/E	655,7	899,7	1.023,7	959,3	93,3	197,5	178,1
A la vista M/E	-	-	50,9	73,7	220,4	0,0	0,0
Cuenta ahorro	-	-	69,2	220,4	220,4	0,0	0,0
Cheques y órdenes a pagar	175,9	278,1	142,0	152,0	93,9	119,9	105,4
Depósitos de caución	287,5	610,1	388,1	57,3	83,5	40,3	45,8
Acuerdos de recompra de Títulos	-	255,9	559,0	1.245,9	1.015,8	1.756,8	1.868,7
Otros casi depósitos 4/	-	-	0,0	234,4	258,5	284,3	287,2
PRÉSTAMOS del BCV	320,0	361,6	1.058,9	409,8	44,0	35,8	27,3
de los cuales:							
TCMF cedidos con acuerdo de recompra	-	-	557,6	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL DEL ACTIVO	18.065,2	30.370,1	39.698,3	54.890,8	60.266,1	69.811,5	70.165,8
TOTAL DEL PASSIVO	18.065,2	30.370,1	39.698,3	54.890,8	60.266,1	69.811,5	70.165,8

1/ Deudores por envíos cambiarios.

2/ Incluye Empresas Mixtas, Privadas y Particulares.

3/ De acuerdo con la Ley 70/V/98, fueron emitidos los Títulos Consolidados de Movilización Financiera (TCMF), en el valor del Trust Fund, que sustituyeron parte de las Obligaciones del Tesoro junto del sistema bancario y junto del INPS, y son registrados por los bancos comerciales como inmovilización financiera, de acuerdo con instrucciones del Banco de Cabo Verde.

4/ Se trata de depósitos obligatorios cuyo movimiento está condicionado por disposición legal bien como, importes cautivos por orden de entidades oficiales.

Fuente: Banco de Cabo Verde.

20.7. INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES

20.7.1. DEFINICIÓN

Las Instituciones Financieras Internacionales o de Operaciones “Off-Shore” (reguladas por el Decreto-Ley 66/97 de 3 de Noviembre y también por la Ley 43/III/88 de 27 de Diciembre con la nueva redacción dada por la Ley 32/V/97 de 30 de Junio) tienen por objeto principal la realización de operaciones financieras internacionales con no residentes en Cabo Verde en moneda extranjera, sujetándose a un régimen especial derogatorio de las normas generales reguladoras de los mercados monetario, financiero y cambiario en el país.

20.7.2. CREACIÓN Y EXPANSIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES (IFI)

En lo referente a la creación y expansión de Instituciones Financieras Internacionales, hay que observar lo que pasamos a describir a continuación, según la Ley 43/III/88, de 30 de Junio.

La constitución o establecimiento de Instituciones Financieras Internacionales (IFI) en Cabo Verde depende de autorización previa del Gobierno, a conceder caso a caso, por Portaria del miembro del Gobierno responsable por el área de Finanzas, precedida de parecer del Banco de Cabo Verde.

Dicha autorización sólo podrá ser concedida a las entidades nacionales o extranjeras de reconocido prestigio y capacidad financiera en los términos de la ley.

Las IFI asumirán una de las siguientes formas:

- a) Sucursales de instituciones de crédito, parabancarias y aseguradoras;
- b) Entidades autónomas instituidas en Cabo Verde, según las leyes vigentes, con personalidad jurídica y autorizadas por el Gobierno a ejercer la actividad financiera internacional

La designación de las Instituciones Financieras Internacionales incluirá:

- a) La denominación de la entidad requeriente conforme se encuentra registrada en el respectivo país de origen, bien como la expresión “sucursal financiera”, para el punto a) anterior;
- b) La denominación adoptada para la entidad autónoma, para el punto b) anterior, bien como la expresión “Institución Financiera Internacional o simplemente IFI”.

Los gestores y demás trabajadores de las IFI no podrán revelar o aprovecharse de informaciones de que tengan conocimiento en virtud del ejercicio de sus funciones, concretamente los nombres de sus clientes, números de cuenta, operaciones bancarias, etc.

La violación del deber del secreto profesional tentada o consumada, además de la inherente responsabilidad civil, constituye justa causa de despido y fundamento de demisión, y es punible en los términos de la ley penal vigente.

Las IFI estarán sujetas al pago de una licencia de instalación y de una licencia igual de funcionamiento en las condiciones y montantes definidos por el Gobierno.

La gestión de las IFI será confiada a un número mínimo de personas con residencia permanente en Cabo Verde, con poderes bastantes para tratar todos los asuntos que se relacionen con el ejercicio de la respectiva actividad en Cabo Verde.

Las IFI estarán sujetas a la supervisión del Banco de Cabo Verde, en los términos a definir por el Gobierno.

20.7.3. ACTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES

En Cabo Verde hay efectivamente a ejercer operaciones de Off-Shore, dos bancos: el Banco Insular, (IFI) y el Banco Fiduciario Internacional, (IFI), como ya hemos visto anteriormente. Hay a registrar dos IFI que están en creación, son: el Banco Sul Atlántico- Off-Shore (IFI), y el Banco Internacional Trading, SA, (IFI).

A finales de 2004, en el Sistema Financiero de Cabo Verde existían dos Instituciones Financieras Internacionales:

- El Banco Insular, IFI, con un capital social de 780 mil contos⁴⁰², íntegramente suscrito por un único accionista la Insular Holding Limited;
- El Banco Fiduciário Internacional, IFI, con un capital social de 150 mil contos⁴⁰³, esencialmente privado y ya desembolsado en un 55%.

⁴⁰² Igual a 780.000.000 de escudos caboverdianos.

⁴⁰³ Igual a 150.000.000 de escudos caboverdianos.

En el año 2008, además de estas dos, existían más nueve: Banco Sul Atlântico (IFI); Banco Portugués de Negócios, (IFI); Banco Montepio Geral-CV (IFI); Banco Espírito Santo, Sucursal Financiera Exterior de CV (IFI); Caixa Central de Crédito Agrícola Mutuo, CRL, SFE de CV (IFI); Banco Privado Internacional (IFI); Eurofin (IFI); Banco Internacional de Inversiones, (IFI); y la GA – Finance – Gestão de Activos (IFI), SA).

20.8. ENTIDADES PARABANCARIAS

20.8.1. DEFINICIÓN Y TIPOS

Son Instituciones Parabancarias las empresas que, no siendo instituciones de crédito, ejerzan profesionalmente alguna función de crédito u otra actividad que pueda afectar el funcionamiento de los mercados monetario, financiero o cambiario.

La Ley 3/V/96 de 1 de Julio clasifica en la categoría de parabancaria las siguientes instituciones:

- Sociedades de Inversión;
- Sociedades de Capital de Riesgo;
- Sociedades de Locación Financiera (Leasing);
- Sociedades de Desarrollo Regional;
- Agencias de Cambios;
- Sociedades de Financiación de Ventas a Crédito;
- Sociedades Cesionarias de Crédito (Factoring);

- Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión;
- Sociedades Emitentes o Gestoras de Tarjetas de Crédito;
- Otras Entidades como tal cualificadas por la ley.

20.8.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ACTIVIDAD

Las Sociedades de Inversión tienen por objeto exclusivo la realización de operaciones financieras y la prestación de servicios conexos, no pudiendo constituirse con un capital social inferior a 100 mil contos⁴⁰⁴.

El Gobierno, con la publicación del Decreto-Reglamentar 11/93 de 16 Julio, define las condiciones de constitución y funcionamiento de las sociedades de inversión.

Las Sociedades de Capital Riesgo (Decreto-Ley 72/94 de 12 de Diciembre) tienen por objeto el apoyo y la promoción a la inversión tecnológica en proyectos o empresas, a través de la participación provisional en el respetivo capital social. Deben poseer un capital social no inferior a 60 mil contos⁴⁰⁵.

En Cabo Verde existe solo una Sociedad de Capital de Riesgo. Esta tiene la denominación de Promotora-Sociedade de Capital de Risco, SARL (sociedad anónima de capitales públicos) con un capital social de 450 mil contos⁴⁰⁶.

⁴⁰⁴ 100 mil contos o 100.000.000 de escudos.

⁴⁰⁵ 60 mil contos o 60.000.000 de escudos de Cabo Verde.

⁴⁰⁶ O 450.000.000 de escudos.

Las Sociedades de Desarrollo Regional (Decreto-Ley 71/94 de 12 de Diciembre) tienen por objeto la promoción de inversión productiva en la respectiva área geográfica y por finalidad el apoyo a su desarrollo económico-social. Deben poseer un capital social no inferior a 60 mil contos.

Las Sociedades de Locación Financiera tienen por objeto exclusivo el ejercicio, en los términos del Decreto-Ley 45/95 de 11 de Septiembre y demás legislación aplicable, de la actividad de locación financiera. Una misma institución puede incluir en su objeto, simultáneamente la práctica de operaciones de locación financiera mobiliaria e inmobiliaria.

Por fuerza del Decreto-Ley 30/2000 de 10 de Julio, las Agencias de Cambios tienen por objeto principal la realización de operaciones de compra y venta de billetes y monedas extranjeras y de cheques de viaje, compra y venta de los afines numismáticos.

Las agencias de cambio deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- Adoptar la forma de sociedades anónimas o de sociedades por cuotas;
- Tener un capital social desembolsado no inferior a 5 mil contos⁴⁰⁷;
- Inserir en la denominación social la expresión "Agencia de Cambios";
- Tener autorización del Banco de Cabo Verde para el ejercicio de la actividad;

El pedido de autorización para la constitución de las agencias será dirigido al gobernador del Banco de Cabo Verde y acompañado de los siguientes documentos:

⁴⁰⁷ Igual a 5.000.000 de escudos caboverdianos.

1. Indicación del local o locales donde está proyectada la apertura de oficinas de agencias de cambio;
2. Proyecto de contrato de sociedad;
3. Identificación del personal profesional y de los socios, con identificación de las respectivas participaciones en el capital social;
4. Declaración bajo compromiso de honor, de cada uno de los socios de que ni ellos ni sociedades o empresas cuyo control hayan asegurado o donde hayan sido administradores, directores o gestores hayan sido declarados en estado de falencia o insolvencia.

Por fuerza del Decreto-Ley 24/2003 de 25 de Agosto, fue aumentado al abanico del objeto social de las agencias de cambios la posibilidad de estas empresas parabancarias prestaren servicios de transferencia de dinero, operaciones estas, que serían ejercidas mediante autorización del Banco de Cabo Verde y teniendo en cuenta un conjunto de restricciones previstas en el Aviso 3/2003, concretamente:

1. Tener el capital social representado por acciones nominativas o al portador registradas, en el caso de adoptaren la forma de sociedades anónimas;
2. Tener un capital social no inferior a veinte millones de escudos;
3. Tener asegurada, en relación a terceros, la responsabilidad civil que pueda derivar de esta actividad, mediante la suscripción de pólizas de seguros con una entidad aseguradora para tal habilitada, en importancia no inferior a diez millones de escudos;
4. Poseer medios humanos, técnicos y materiales adecuados.

El citado Aviso también dice que las agencias de cambio que pretendan efectuar operaciones de transferencia de dinero deben tener un capital social de veinte millones de escudos, además de otras restricciones.

En Cabo Verde existen dos agencias de cambios en funcionamiento (Câmbios 24 horas, LDA y Cotacâmbios de Cabo Verde, LDA), con un capital social de 10 millones de escudos caboverdianos y 20 millones de escudos respectivamente, exclusivamente privado.

Las Sociedades Emitentes o Gestoras de Tarjetas de Crédito tienen por objeto principal gestionar las actividades relacionadas con el desarrollo y utilización de medios e instrumentos de pagos en Cabo Verde, debiendo ocuparse, en particular, de la instalación, montaje y gestión de sistemas bancarios de pagos nacionales e internacionales, emisión, gestión y control de tarjetas de crédito, prestaciones de servicios relacionados con sistemas electrónicos de pagos y de transmisión y gestión de información de datos.

En Cabo Verde existe una Sociedad Emitente o Gestora de Tarjetas de Crédito con la denominación de SISP Sociedad Interbancaria y Sistemas de Pagos (Decreto-Ley 58/99 de 20 de Septiembre) con un capital social de 100 millones de escudos y en que participan, además del Estado y del Banco de Cabo Verde, todas las instituciones de crédito y la empresa Cabo Verde Telecom, SARL, empresa de telecomunicaciones.

20.9. ENTIDADES ASEGURADORAS

De acuerdo con el Decreto-Ley 52-F/90 de 4 de Julio, que regula el acceso a la actividad aseguradora en territorio nacional, sólo pueden ejercer la actividad aseguradora desde que

debidamente autorizadas, las aseguradoras públicas, creadas por fuerza de la ley caboverdiana y las sociedades anónimas de responsabilidad limitada.

Las entidades aseguradoras deben tener por objeto exclusivo el ejercicio de la actividad de seguro directo y, eventualmente, de reaseguro de ramos “no vida” y “vida” pudiendo ejercer actividades conexas o complementarias de seguro o reaseguro.

La constitución de las aseguradoras depende de autorización, caso a caso, a conceder por despacho conjunto del Primer Ministro y del Ministro de Finanzas, y precedida de parecer del Banco de Cabo Verde, de acuerdo con el Decreto-Ley 1/2000 de 31 de Enero.

Para la concesión de la autorización, la aseguradora deberá tener los siguientes requisitos:

- Adoptar la forma de sociedad anónima de responsabilidad limitada;
- Dotar la sociedad de un capital social no inferior a 200 millones de escudos para explotación de seguros de los ramos vida y no vida y no inferior a 50 millones de escudos para practicar sólo seguros del ramo vida. El capital social debe ser enteramente suscrito y desembolsado;
- Que el Consejo de Administración de la sociedad sea constituido por un mínimo de tres miembros deteniendo poderes bastantes para, con efectividad, determinar toda la orientación de la actividad aseguradora.

Existían en Cabo Verde, en Septiembre de 2004, dos compañías de seguros:

- La Aseguradora Garantía, que presenta un capital social de 200 mil contos⁴⁰⁸ distribuido de la siguiente forma: Estado (2,4%); Banco Comercial del Atlántico (35%); Caja General de Depósitos/Banco Interatlántico (45,9%); Instituto de Previsión Social (12,2%) y Correos (4,5%);
- La Aseguradora IMPAR, con capitales privados nacionales y extranjeros, presenta un capital social de 400 mil contos⁴⁰⁹ con la siguiente composición: parte portuguesa (62,75%) y parte caboverdiana (37,25%).

Los cuadros del 20.10. al 20.16. reflejan la actividad aseguradora en la que se destaca: las primas anuales procesadas; los costes con siniestros por ramos; las primas adquiridas; las provisiones técnicas brutas; las inversiones totales del mercado asegurador, por ramos, con los respectivos valores y la variación en el período analizado; y también el índice de siniestralidad, el índice de cesión en reaseguro y la cuenta de Pérdidas y Ganancias del mismo sector.

Los ramos más significativos del cuadro 20.10. son los del automóvil y de transportes, con una recaudación en el año 2004 de 563.727 millones de escudos y 302.943 millones de escudos respectivamente y una evolución creciente en el período estudiado con excepción del año 2004 en que hubo un descenso en los ramos de transportes, vida y responsabilidad civil y del año 1997, para los ramos del automóvil, responsabilidad civil y diversos.

⁴⁰⁸ Igual a 200.000.000 de escudos.

⁴⁰⁹ Igual a 400.000.000 de escudos.

Cuadro 20.10. Primas anuales procesadas

Actividad Aseguradora - Primas anuales procesadas (en miles de escudos de Cabo Verde)								
	1992	1993	1996	1997	2000	2001	2003	2004
RAMOS								
VIDA			14.077	14.817	108.368	113.747	15.974	8.938
ACCIDENTES Y ENFERMEDAD	56.301	50.815	92.555	94.978	107.630	116.974	116.726	117.845
INCENDIO Y OTROS DAÑOS	36.440	31.554	38.452	61.253	75.342	74.725	141.858	148.171
AUTOMÓVIL	118.960	133.094	234.817	226.449	448.693	484.728	544.255	563.727
TRANSPORTES	127.253	180.131	211.090	224.219	271.245	345.918	417.016	302.943
RESPONSABILIDAD CIVIL	31.915	27.674	35.276	16.617	31.997	36.883	88.377	81.914
DIVERSOS	5.107	62.270	42.122	20.993	19.888	24.233	19.402	21.176
TOTAL	375.976	485.538	668.389	659.326	1.063.163	1.197.208	1.343.608	1.244.714
Variación en %								
		1993	1996	1997	2000	2001	2003	2004
VIDA				5,3		5,0	134,4	-44,0
ACCIDENTES Y ENFERMEDAD		-9,7		2,6		8,7	4,4	1,0
INCENDIO Y OTROS DAÑOS		-13,4		59,3		-0,8	11,6	4,5
AUTOMÓVIL		11,8		-3,6		8,0	17,6	3,6
TRANSPORTES		41,6		6,2		27,5	-26,5	-27,4
RESPONSABILIDAD CIVIL		-13,3		-52,9		15,3	-6,3	-7,3
DIVERSOS		1.119,3		-50,2		21,8	-31,7	9,1
TOTAL		29,1		-1,4		12,6	-3,9	-7,4

Fuente: Banco de Cabo Verde

El cuadro 20.11, refleja el coste con los siniestros y la respectiva variación de 1998 a 2004, destacando el ramo automóvil que tuvo un nivel de gastos más elevado durante el período, seguido del ramo de transportes.

Cuadro 20.11. Costes con siniestros por ramos

Actividad Aseguradora - Costes con siniestros por ramos							
(en miles de escudos)							
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
RAMOS							
VIDA	31.377	6.834	-1.442	120.185	106.798	11.396	13.544
ACCIDENTES Y ENFERMEDAD	14.523	31.989	-7.456	22.606	29.454	21.963	33.365
INCENDIO Y OTROS DAÑOS	12.733	13.057	238.232	-219.025	60.741	10.368	46.892
AUTOMÓVIL	204.942	258.370	360.614	394.131	363.591	427.865	347.968
TRANSPORTES	45.865	166.452	78.533	171.177	50.514	1.213	30.042
RESPONSABILIDAD CIVIL	5.282	3.303	-1.952	392	2.714	1.100	10.223
DIVERSOS	-8.196	12.652	6.613	19.014	1.868	42.124	-3.569
TOTAL	306.527	492.657	673.143	508.479	615.680	516.027	478.465
Variación en %							
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
VIDA		-78,2	-121,1	-8.436,8	-11,1	-89,3	18,8
ACCIDENTES Y ENFERMEDAD		120,3	-123,3	-403,2	30,3	-25,4	51,9
INCENDIO Y OTROS DAÑOS		2,5	1.724,6	-191,9	-127,7	-82,9	352,3
AUTOMÓVIL		26,1	39,6	9,3	-7,7	17,7	-18,7
TRANSPORTES		262,9	-52,8	118,0	-70,5	-97,6	2.377,3
RESPONSABILIDAD CIVIL		-37,5	-159,1	-120,1	592,6	-59,5	829,8
DIVERSOS		-254,4	-47,7	187,5	-90,2	2.155,0	-108,5
TOTAL		60,7	36,6	-24,5	21,1	-16,2	-7,3

Fuente: Banco de Cabo Verde.

Cuadro 20.12. Índice de Siniestralidad por ramos

Actividad Aseguradora - Índice de siniestralidad por ramos ^(*)							
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
RAMOS							
VIDA	194,6%	39,6%	-1,3%	105,7%	55,2%	94,8%	80,7%
ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	14,1%	29,6%	-6,9%	19,6%	26,0%	18,6%	28,2%
INCENDIO Y OTROS DAÑOS	15,0%	18,5%	312,0%	-290,1%	42,6%	8,0%	32,9%
AUTOMÓVIL	60,0%	56,4%	78,2%	77,9%	75,4%	79,9%	59,9%
TRANSPORTES	19,2%	74,1%	28,4%	50,1%	8,8%	0,3%	10,1%
RESPONSABILIDAD CIVIL	26,7%	11,9%	-6,2%	1,1%	2,6%	1,3%	13,3%
DIVERSOS	-14,5%	75,9%	33,7%	74,4%	6,1%	207,9%	-16,4%
TOTAL	35,6%	53,3%	62,2%	41,9%	42,3%	39,3%	38,4%
^(*) Relación entre las primas adquiridas y los costes con siniestros							
^(*) En Vida = Relación entre las primas adquiridas y los costes con siniestros añadidos de la variación de la provisión matemática y de la participación en los resultados							

Fuente: Banco de Cabo Verde.

El índice de siniestralidad total fue más elevado en el año 2000, por haberse registrado un coste con siniestros muy elevado para el ramo de incendio y otros daños que, de un poco más de 13 millones de escudos en el año 1999 pasó a más de 230 millones de escudos en el año 2000 y, de un índice de 18,5% en el año 1999 pasó a un índice de 312,0% en 2000, como aparece en los cuadros 20.11. y 20.12.

En lo que se refiere a las Provisiones Técnicas Brutas de 1995 a 2004 el cuadro 20.13. ilustra la evolución y la respectiva variación de 1996 a 2004. En el mismo se puede destacar que las provisiones para siniestros a pagar representan el 80,04% del total de las provisiones en 2004 y, de éstas, el 66% para el ramo automóvil.

Cuadro 20.13. Provisiones Técnicas Brutas 1995-2004

Provisiones Técnicas Brutas									
(en miles de escudos)									
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Provisiones Matemáticas	12.932	18.275	19.620	17.889	101.610	116.227	13.956	15.339	7.658
Prov p/ riesgos en curso	39.966	28.650	47.177	43.873	62.642	80.248	137.292	157.212	158.962
Prov p/ siniestros a pagar	488.521	532.103	485.484	556.556	848.936	695.421	762.200	698.263	668.271
de los cuales : Vida	2.033	518	518	2.343	518	526	916	916	869
A. de Trabajo	94.621	83.309	89.893	91.906	82.852	92.170	105.952	101.649	102.462
Automóvil	243.656	272.022	264.653	288.851	465.090	527.222	514.952	491.189	440.960
Otros	148.212	176.253	130.420	173.455	300.476	75.503	140.590	104.509	123.980
Prov p/Desvío de Siniest.	10.753	4.183	0						
Total	552.172	583.211	552.281	618.318	1.013.187	891.897	913.448	870.813	834.892
Variación en %									
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Provisiones Matemáticas		41,3	7,4	-8,8	468,0	14,4	-88,0	9,9	-50,1
Prov p/ riesgos en curso	-11,2	-28,3	64,7	-7,0	42,8	28,1	71,1	14,5	1,1
Prov p/ siniestros a pagar	24,7	8,9	-8,8	14,6	52,5	-18,1	9,6	-8,4	-4,3
de los cuales : Vida		-74,5	0,0	352,2	-77,9	1,6	74,0	0,0	-5,1
A. de Trabajo		-12,0	7,9	2,2	-9,9	11,2	15,0	-4,1	0,8
Automóvil		11,6	-2,7	9,1	61,0	13,4	-2,3	-4,6	-10,2
Otros		18,9	-26,0	33,0	73,2	-74,9	86,2	-25,7	18,6
Prov p/Desvío de Siniest.	-4,4	-61,1	-100,0						
Total	22,5	5,6	-5,3	12,0	63,9	-12,0	2,4	-4,7	-4,1

Fuente: Banco de Cabo Verde.

Las provisiones matemáticas han tenido una evolución en que se registraron aumentos y disminuciones durante todo el período.

El año en que el índice de cesión de reaseguro fue más elevado fue 2002, correspondiente a 48,8%, cuadro 20.14.

Cuadro 20.14. Evolución del índice de cesión en reaseguro

Actividad Aseguradora - Evolución del índice de cedencia en reaseguro									
(en miles de escudos)									
		1995	1997	1999	2000	2001	2002	2003	2004
1.	Primas de reaseguro cedido	202.446	253.597	269.678	346.786	399.808	683.030	568.055	455.520
2.	Primas brutas emitidas	605.959	659.326	927.266	1.063.163	1.197.208	1.398.582	1.343.608	1.244.714
1/2	Índice de Cedencia en Reaseg.	33,4%	38,5%	29,08%	32,62%	33,4%	48,8%	42,3%	36,6%

Fuente: Banco de Cabo Verde.

Cuanto a las inversiones del mercado asegurador el cuadro 20.15. registra su evolución y respectiva variación de 1997 a 2004 y se puede ver que el tipo de inversión más utilizado es: inversiones financieras en títulos de rendimiento variable, seguido de inversiones en inmuebles. Cada vez se invierte más en inmuebles (terrenos y edificios), que pasó de alrededor de 118 millones de escudos en 1997 para más de 571 millones de escudos en 2004. Las inversiones financieras en títulos de rendimiento fijo registraron un aumento a lo largo de todo el período. Las inversiones financieras en depósitos a plazo en los bancos han tenido una evolución irregular de aumentos y disminuciones en el período.

Cuadro 20.15. Inversiones totales del mercado asegurador 1997-2004.

Actividad Aseguradora - Inversiones totales del mercado asegurador 1997-2004 (en miles de escudos)								
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Tipo								
.Inmuebles (Terrenos y Edificios)	118.294	132.578	205.280	219.607	234.702	308.272	478.508	571.370
.Inversiones Financieras	561.765	706.685	735.444	781.256	758.585	726.675	791.232	778.629
..Títulos de rendimiento variable	194.432	339.690	341.685	349.996	372.412	404.441	426.139	465.007
..Títulos de rendimiento fijo	160.180	222.209	244.606	226.114	174.699	214.249	251.041	207.638
..Depósitos a plazo en los bancos	207.153	144.786	149.153	205.146	211.473	107.985	114.052	105.984
.Deps. junto de empresas cedentes		1.142	1.142					
.Préstamos concedidos	1.448							
Total	681.507	840.405	941.866	1.000.863	993.287	1.034.947	1.269.740	1.349.999
	Variación en %							
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Tipo								
.Inmuebles (Terrenos y Edificios)		12,1	54,8	7,0	6,9	31,3	55,2	19,4
.Inversiones Financieras		25,8	4,1	6,2	-2,9	-4,2	8,9	-1,6
..Títulos de rendimiento variable		74,7	0,6	2,4	6,4	8,6	-37,9	85,2
..Títulos de rendimiento fijo		38,7	10,1	-7,6	-22,7	22,6	17,2	-17,3
..Depósitos a plazo en los bancos		-30,1	3,0	37,5	3,1	-48,9	5,6	-7,1
.Deps. junto de empresas cedentes			0,0	-100,0				
.Préstamos concedidos		-100,0						
Total		23,3	12,1	6,3	-0,8	4,2	22,7	6,3

Fuente: Banco de Cabo Verde.

El cuadro 20.16. registra la cuenta de resultados de 2001 a 2004, en que se puede ver que hubo un resultado negativo en 2001. A partir de ahí, fueron registrados resultados positivos con una tendencia creciente.

Cuadro 20.16. Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Sector de Seguros

Cuenta de Pérdidas y Ganancias - Sector de Seguros				
(em milhares de escudos)				
	2001	2002	2003	2004
Provechos y Ganancias	889.766	801.146	1.680.969	1.593.191
Costes y Pérdidas	936.906	769.985	1.616.506	1.506.090
Resultado	-47.140	31.161	64.463	87.101
Impuestos sobre Rendimientos	8.507	21.584	18.731	22.657
Resultado Líquido	-55.647	9.577	45.732	64.444

Fuente: Banco de Cabo Verde

El Decreto-Ley 101-P/90 de 23 de Noviembre ordena institucionalmente el ejercicio de la actividad de mediación de seguros.

La mediación de seguros es la actividad tendente a la realización o a la asistencia, y a la realización y asistencia de contratos de seguros entre personas singulares y colectivas y las aseguradoras.

Los mediadores de seguros se dividen en dos categorías: Agentes de Seguros y Corredores de Seguros.

Sólo podrá ser autorizada la inscripción como agente de seguros la persona singular que satisfaga cumulativamente los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad;
- Tener capacidad legal para practicar actos de comercio;
- Poseer las habilitaciones literarias mínimas fijadas por despacho del miembro del Gobierno responsable por el área de Finanzas, oída la autoridad de control;
- No haber sido condenado por crimen de hurto, robo, abuso de confianza, burla relativa a seguros, falencia fraudulenta o cualquier otro crimen contra la propiedad a que corresponda pena mayor, salvo estando o habiendo sido rehabilitado;
- Ser ciudadano caboverdiano, o caso sea extranjero residir en territorio nacional más de dos años;

El ejercicio de correduría de seguros sólo puede ser autorizado a los mediadores inscritos como agentes de seguros (personas colectivas), hace por lo menos tres años, y deben satisfacer cumulativamente los siguientes requisitos:

- Poseer organización comercial y administrativa propia;
- Constar de su cuadro de personal efectivo uno o más trabajadores a tiempo entero;
- Tener a su disposición por lo menos un analista de riesgos, mismo que en régimen de tiempo parcial o de prestación de servicio;
- No haber sido aplicada en los dos años anteriores, a la fecha de solicitud, cualquier sanción por infracción relacionada con tarifas en relación a los contratos que constituyeren o hubieren constituido su cartera de seguros;
- Detener una cartera de seguros que sea suficientemente diversificada en términos de asegurados y de riesgos, poseyendo estructura económica y financiera adecuada.

En Cabo Verde, en el año 2002 existía un cuadro de mediadores de seguro que ascendía a 113, todos certificados por el Banco de Cabo Verde, de los cuales se destacan dos corredores de seguros: la AGS-Asistencia Global en Seguros, LDA, con un capital social de 200 millones de escudos exclusivamente privado y la BECIM-Corredora de Seguros, LDA, con un capital social de 1.500 contos⁴¹⁰, teniendo una participación mayoritaria (40%) de la BECIM de Portugal y de otros accionistas privados.

Según el Decreto-Ley de 1990, será creada por diploma y en el ámbito o bajo la tutela del Ministerio de Finanzas una autoridad de control de la actividad aseguradora a quien competirá, concretamente, y además de otras atribuciones juzgadas convenientes:

⁴¹⁰ Igual a 1.500.000 escudos.

- a) Dar parecer al miembro del Gobierno responsable por el área de Finanzas sobre las materias que vinieran a ser definidas en el respectivo diploma;
- b) Coordinar, regular y fiscalizar la actividad aseguradora y reaseguradora en todo el territorio nacional;
- c) Proponer sanciones por violación de las normas reguladoras de la actividad aseguradora.

20.10. MERCADO DE CAPITALES

20.10.1. MERCADO DE VALORES MOBILIARIOS

El mercado de valores mobiliarios en Cabo Verde está regido por el Código del Mercado de Valores Mobiliarios, Ley 52/V/98 de 11 de Mayo, que establece los principios y disposiciones fundamentales por el que se rige la organización, el funcionamiento y las operaciones de los mercados de valores mobiliarios, bien como por las condiciones de acceso y de ejercicio de las actividades de intermediación en valores mobiliarios, Ley 53/V/98 de 11 de Mayo.

En Cabo Verde están ya creadas todas las condiciones jurídicas para la constitución de la Bolsa de Valores de Cabo Verde, SARL.

Esta institución tiene un capital social de 50 millones de escudos integralmente suscrito y desembolsado por el Estado.

La Bolsa de Valores, según la Ley 51/V/98 de 11 de Mayo, es una sociedad anónima de capital exclusivamente público. Tiene por objeto la realización de operaciones sobre valores mobiliarios en los términos fijados en la ley y reglamentados por el Decreto-Ley 49/98 de 21 de Septiembre.

Esta institución está regida por el Código del Mercado de Valores Mobiliarios y por las disposiciones reglamentarias aprobadas en su ejecución, bien como por las normas legales aplicables a las sociedades anónimas.

De acuerdo con la Ley 53/V/98 de 11 de Mayo, se consideran intermediarios financieros las personas singulares o colectivas autorizadas a ejercer en los mercados de valores mobiliarios una o más actividades de intermediación en valores mobiliarios.

El ejercicio de cualesquiera actividades de mediación en valores mobiliarios depende de previa autorización por el miembro del Gobierno responsable por el área de Finanzas mediante Portaria, oído el Banco de Cabo Verde.

Las autorizaciones sólo pueden ser concedidas cuando:

- El intermediario financiero disponga de recursos financieros propios de montante suficiente, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a ejercer;
- El intermediario financiero o los miembros de sus órganos de administración y fiscalización, bien como todas las demás personas que efectivamente dirijan o fiscalicen internamente sus actividades, posean experiencia adecuada al ejercicio de esas actividades y no tengan ninguna incapacidad o inhibición;

- Tratándose de sociedad, sean idóneos los socios que detengan en su capital una participación superior a un 10%;
- El intermediario financiero posea organización y medios humanos y materiales técnicamente adecuados al tipo y volumen de las actividades a ejercer.

Teniendo en cuenta la 53/V/98 de 11 de Mayo, sólo los intermediarios financieros que se constituyan como operadores de bolsa pueden desarrollar la actividad de intermediación en la bolsa de valores, mediante la realización de operaciones de bolsa.

Los Operadores de Bolsa tienen como objeto principal el ejercicio de la actividad de intermediación en la bolsa de valores, tanto a través del recibimiento de órdenes de los inversores para transacción de valores mobiliarios y respectiva ejecución “(broker)”, como a través de la realización de operaciones de compra y venta de valores mobiliarios por cuenta propia (“dealer”).

Los operadores deberán incluir en su entidad (Institución) las expresiones “corredor de valores mobiliarios”, “corredor” o “broker”.

Los operadores de bolsa se constituyen bajo la forma de sociedad anónima o sociedad por cuotas, debiendo también satisfacer los siguientes requisitos:

- Tener sede en territorio nacional;
- Tener un capital social mínimo de 10 millones de escudos, tratándose de operadores de bolsa “broker”, o de 50 millones de escudos tratándose de operadores de bolsa “dealer”;
- Tratándose de sociedades anónimas, ser todas las acciones nominativas;
- Las acciones de estas sociedades no pueden ser cotizadas en las bolsas de valores.

PARTE IV

ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS

SISTEMAS FINANCIEROS ESTUDIADOS Y

PROPUESTAS DE FUTURO PARA EL

SISTEMA FINANCIERO ANGOLEÑO

CAPÍTULO XXI

ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS SISTEMAS

FINANCIEROS DE LOS TRES PAÍSES

ANALIZADOS:

ANGOLA, CABO VERDE Y ESPAÑA

CAPÍTULO XXI. ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS SISTEMAS FINANCIEROS DE LOS TRES PAÍSES ANALIZADOS: ANGOLA, CABO VERDE Y ESPAÑA

21.1. INTRODUCCIÓN

Hemos elegido estos dos países (España y Cabo Verde) además de Angola porque nos pareció conveniente analizar el Sistema Financiero de España ya que estamos estudiando aquí y el de Cabo Verde por ser un país africano que se volvió independiente en el mismo año que Angola, con la diferencia de no haber conocido una guerra civil, como la que hubo en Angola, de más de veinte años. Así, hemos formado este conjunto integrado por los tres sistemas financieros, muy diferentes, aunque siguiendo un proceso evolutivo bastante similar, teniendo en cuenta la época de la globalización que estamos viviendo.

En la presentación de algunos cuadros hemos tenido la necesidad de ponerlos en la misma moneda, aplicando para esto, las siguientes relaciones:

- 1 dólar = 140,00 pesetas – tipo de cambio al 31.12.1986;
- 1 ECU = 139,88 pesetas – tipo de cambio al 31.12.1986;

- 1 dólar = 82,36 escudos caboverdianos – tipo de cambio al 31.12.2004;
- 1 dólar = 86,64 kwanzas – tipo de cambio al 31.12.2004;
- 1 euro = 1,26 dólares – tipo de cambio al 31.12.2004.

21.2. ANÁLISIS COMPARATIVO

Para hacer una comparación y tener una visión global de los tres sistemas financieros estudiados, como ya hemos referido en la introducción y la metodología, vamos a utilizar una serie de cuadros, algunos de elaboración propia y otros tomados de diversas fuentes, que hacen parte integrante de este epígrafe, para permitir poner en relación los análisis llevados a cabo sobre los sistemas financieros de España, Cabo Verde y Angola, y con ello, destacar las características comunes y diferenciadoras de los mismos sistemas, sus analogías y diferencias, sus interrelaciones, sus mayores o menores niveles de desarrollo, etc. Para terminar el análisis comparativo haremos un estudio utilizando la Matriz DAFO para los tres sistemas analizados.

Empezamos por el cuadro 21.1, que refleja las características generales más destacables de los sistemas financieros de España en 1986 (porque en los años ochenta el sistema financiero español se encontraba en un nivel más aproximado a los niveles de los sistemas de Angola y Cabo Verde en la actualidad, como ya habíamos dicho), Cabo Verde y Angola en 2004: su importancia relativa en el conjunto, respectivamente, de cada economía nacional, medida por la relación entre el balance global de los respectivos sectores de crédito y el PIB (máxima en

España, seguida de Cabo Verde, siendo la mínima la de Angola); el marco general en que cada uno se desarrolla, o sea, situación geográfica, desarrollo económico, marco político, marco social y calificación del personal financiero; su grado de internacionalización, teniendo en cuenta varios indicadores (si pertenece a alguna Asociación Financiera Internacional, participación en el volumen global de los saldos bancarios en el exterior y número de bancos extranjeros operantes en cada país) que nos muestran la mayor apertura exterior del sistema español, seguido por el sistema caboverdiano, y por último, el sistema angoleño; la importancia del sector público en cada uno de ellos, medida también por diversos indicadores, como los créditos bancarios a este sector en porcentajes del activo total sobre los residentes (valor máximo en Angola, seguido de Cabo Verde, y mínimo en España), las entidades públicas de crédito (destaca España con gran diversidad de bancos) y su situación global en los períodos considerados, o sea, España en 1986, Cabo Verde y Angola en 2004; y otras características generales, como: el desarrollo de sus sistemas de pago (medios bastante diversificados y en proceso de aumento de automatización en España, desarrollo intermedio de los medios y en proceso de aumento y mejora en Cabo Verde y medios poco desarrollados y en proceso de aumento y mejora en Angola); el desarrollo y diversidad de los intermediarios financieros no bancarios (gran diversidad y desarrollo intermedio en España, seguido de Cabo Verde con desarrollo intermedio y diversidad escasa y, por último Angola con escasa diversidad y poco desarrollo); el de las Bolsas de Valores (donde destaca la de Madrid relativamente poco importante si comparada con otras internacionales como la de Nueva York, Toquio o Londres).

Cuadro 21.1. Características Generales de los Sistemas Financieros estudiados⁴¹¹

Características generales	ESPAÑA (1986)	CABO VERDE (2004)	ANGOLA (2004)
Importancia del sector de crédito en la economía (Balance global en relación al PIB)	130	97	18
Características del marco global	-Desarrollo económico medio alto -Productividad media del personal financiero	-Desarrollo económico medio alto -Productividad media del personal financiero	-Desarrollo económico relativamente bajo -Atrazo tecnológico relativo -Escasa calificación relativa del personal financiero
Grado de internacionalización -Participación en Asociaciones Financieras Internacionales -Participación en el volumen global de saldos bancarios en el extranjero (%) -Número de bancos extranjeros operantes en el país (% del total)	SME - 46 (33)	SME - 2 (50)	- - 4 (33)
Participación del sector público -Créditos bancarios al sector público (en %) -Entidades públicas de crédito -Situación global (tradicional y actual)	9,4 B. de Crédito Agrícola, B. de C. Industrial, B. de C. Local, B. de C. a la Construcción, Banco Hipotecario Español y B. Exterior de España Liberalización, competencia al sector privado y privatización parcial	52,3 Caixa Económica de de Cabo Verde Lliberalización y privatización	54,5 Fondo de Desarrollo Económico y Social Liberalización y privatización
Otras características generales -Desarrollo de medios de pago -Desarrollo y diversidad de los intermediarios financieros no bancarios -Desarrollo de las Bolsas de Valores	Medios diversos, en proceso de automatización Gran diversidad y desarrollo intermedio 4 Bolsas (Madrid la más relevante). En reforma y desarrollo recientes, pero relativamente poco importante	Desarrollo intermedio, en proceso de aumento y mejora Desarrollo intermedio y diversidad escasa 1Bolsa de reciente creación	Poco desarrollado, en proceso de aumento y mejora Poco desarrollado y diversidad escasa -

Fuente: elaboración propia.

⁴¹¹ Si tuviéramos en cuenta el actual sistema financiero español sería más difícil encontrar puntos comunes en la comparación con los sistemas financieros de Angola y Cabo Verde en la actualidad, dado el mayor nivel de desarrollo del primero, por esto estudiamos el de España en los años ochenta, como ya lo habíamos dicho.

Cuadro 21.2. Autoridades Monetarias y Financieras de los tres países

País	Autoridades	Competencias generales (Ámbito)
<p>ESPAÑA 1986</p>	<p>Político-decisionarias Gobierno Ministerio de Economía y Hacienda Comunidades Autónomas</p> <p>Ejecutivas Banco de España Instituto de Crédito Oficial Dirección General de Transacciones Exteriores Dirección General del Tesoro y Política Financiera Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria Dirección General de Seguros</p>	<p>Todo el sistema financiero Todo el sistema financiero Cajas de Ahorros Confederadas, Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales</p> <p>Entidades de Crédito menos parte CO Junta Consultiva de Crédito Oficial Control de Cambios (en colaboración con el Banco de España) Estas dos Direcciones comparten competencias sobre otras entidades financieras que no pertenecen al sistema crediticio incluyendo Bolsas. Entidades Aseguradoras y de Capitaliz.</p>
<p>CABO VERDE 2004</p>	<p>Político-decisionarias Gobierno Ministerio de Finanzas</p> <p>Ejecutivas Banco de Cabo Verde Órganos a ser creados en el Ministerio de Finanzas</p>	<p>Todo el sistema financiero Todo el sistema financiero</p> <p>Todo el sistema financiero Con competencia sobre la Bolsa, las Compañías de Seguros, Fondos de Pensiones y Mediadores de Seguros</p>
<p>ANGOLA 2004</p>	<p>Político decisionarias Gobierno Ministerio de Finanzas Ministerio de Administración Pública, Empleo y Seguridad Social</p> <p>Ejecutivas Banco Nacional de Angola</p> <p>Instituto de Supervisión de Seguros</p> <p>Instituto de Supervisión de Juegos</p>	<p>Todo el sistema financiero Todo el sistema financiero Fondos de Pensiones, Sociedades Gestoras de Fondos de Pensiones e Instituciones de Previsión Social</p> <p>Supervisión del sistema financiero menos Seguros, Fondos de Pensiones, Previsión Social, Correduría y Lotería</p> <p>Sociedades Financieras de Correduría, Sociedades Aseguradoras y Sociedades Gestoras de Fondos de Pensiones</p> <p>Empresa Nacional de Loterías de Angola</p>

Fuente: elaboración propia.

El cuadro 21.2 refleja el conjunto de las autoridades monetarias y financieras de cada país estudiado, bien como sus respectivos ámbitos de competencia, observándose en él importantes diferencias relacionadas con el número de estas autoridades, la variedad de las mismas y los ámbitos de competencia. Esta información global se completa con la contenida en los cuadros 21.3 al 21.7, que se refieren igualmente a este sector global de los sistemas financieros de España en 1986 y Cabo Verde y Angola en 2004.

El cuadro 21.3 recoge resumidamente las características principales de los bancos centrales de los tres países, en las fechas señaladas (1986 para el Banco de España, 2004 para los Bancos de Cabo Verde y Nacional de Angola), en el que se destaca algunos hechos significativos:

- a) Por lo que se refiere a sus objetivos los tres coinciden en que es fundamental salvaguardar el valor de la moneda o, lo que es igual, perseguir la estabilidad de precios, constituyendo así una responsabilidad fundamental de la política monetaria nacional.
- b) En los tres países las competencias para la fijación del régimen cambiario corresponden al Gobierno. Esto no impide que con frecuencia los bancos centrales dispongan de una considerable libertad operativa en cuanto a la ejecución diaria de la política cambiaria.
- c) Las competencias, en los tres países, para la fijación de objetivos de crecimiento monetario corresponden al Gobierno. Para Angola y Cabo Verde, el Gobierno actúa junto con el Banco Central respectivo.
- d) Corresponde a los bancos centrales, en los tres países, la modificación de los tipos de interés de intervención al aplicar su política monetaria.

- e) Las principales funciones de los bancos centrales de los tres países son similares: estos países son responsables de la ejecución de la política monetaria y de las operaciones de divisas; son responsables de la emisión de billetes y monedas; actúan como Banco de bancos; proporcionan servicios al Gobierno como agente financiero; gestionan las reservas oficiales; tienen ciertas responsabilidades en lo que respecta a los sistemas de pagos; tienen responsabilidades legales respecto a la supervisión bancaria y tienen un objetivo primordial de salvaguardar la estabilidad financiera.
- f) Sus órganos rectores presentan algunas diferencias tanto en número como en denominación y competencias. Las autoridades políticas nacionales tienen una función importante en el nombramiento de los miembros de estos órganos de gobierno, punto común en los tres países objeto de nuestro estudio.
- g) En cuanto al nombramiento de los gobernadores de los bancos centrales, es realizado por: el Jefe del Estado a propuesta del Gobierno, en el caso de España; el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Finanzas, en Cabo Verde; el Presidente de la República, en Angola.
- h) La duración del mandato del gobernador no varía mucho: en España es de 4 años y el mismo puede ser renovado; en Angola y Cabo Verde es de 5 años y, en este último país el mandato puede ser renovado una sola vez.

Cuadro 21.3. Características Institucionales de los Bancos Centrales de los tres países

Concepto	BANCO DE ESPAÑA 1986	BANCO DE CABO VERDE 2004	BANCO NACIONAL DE ANGOLA 2004
Objetivo estatutario principal	La salvaguarda del valor de la moneda	La salvaguarda del valor de la moneda	La estabilidad del valor de la moneda
Autoridad legal en cuanto a: -Régimen cambiario -Fijación de objetivos de crecimiento monetario -Modificación de los tipos de interés de intervención	Gobierno Gobierno Banco Central	Gobierno Gobierno junto con el Banco Central Banco Central	Gobierno Gobierno junto con el Banco Central Banco Central
Competencias -Ejecución de la política monetaria y cambiaria -Emisión de billetes y monedas -Servicio de sistema de pagos -Banco de bancos y del gobierno -Supervisión de Instituciones financieras -Salvaguarda de la estabilidad financiera -Gestión de las reservas oficiales	Sí Sí Sí Sí Sí Sí Sí	Sí Sí Sí Sí Sí Sí Sí	Sí Sí Sí Sí Sí Sí Sí
Organos Rectores	Gobernador Subgobernador Consejo General Consejo Ejecutivo	Gobernador Dos Administradores Consejo Administración Consejo Fiscal Consejo Consultivo	Gobernador Subgobernador Consejo Administración Consejo de Auditoría Consejo Consultivo
Nombramiento del Gobernador Por: Mandato:	Jefe del Estado a propuesta del Gobierno 4 años (renovable)	Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Finanzas 5 años (renovable una sola vez)	Presidente de la República 5 años
Modificaciones previstas	Ninguna	Ninguna	Ninguna

Fuente: elaboración propia.

El cuadro 21.4 sintetiza la situación en el ámbito de la financiación al sector público de los bancos centrales en España 1986, Cabo Verde y Angola 2004 (y completa el cuadro 21.1), teniendo en cuenta, para cada uno de los países:

1. Los descubiertos y otras líneas de crédito facilitados por dichos bancos centrales a entidades públicas;

2. Las compras directas de deuda de entidades públicas por los propios bancos emisores en el mercado primario.

Cuadro 21.4. Financiación del Banco Central al Sector Público en los tres países estudiados

Concepto	España 1986	Cabo Verde 2004	Angola 2004
Descubiertos u otras líneas de crédito facilitados por el BC a entidades públicas			
· Legalmente posibles	Sí	No (Transitoriamente Sí)	Sí
· Acceso automático o mediante solicitud	Automático	(Mediante solicitud Transitoriamente)	Automático
· ¿Límite máximo al saldo vivo? (en miles de millones de la moneda nacional o como % de gastos-ingresos públicos)	Sí (12% del total de gastos anuales)	(Transitoriamente Sí) (5% de las recetas corrientes)	Sí (10% de las recetas corrientes)
· Uso efectivo (en % del PIB)			
-Fin en:	1986 - 1,8	2004 - n.d.	2004 - n.d.
-Saldo vivo a finales de:	1986 - 4,9	2004 - n.d.	2004 - n.d.
Compras directas de deuda de entidades públicas por los BC en el mercado primario			
· Legalmente posible	Sí	No (Transitoriamente Sí)	Sí
· Compras directas brutas en: (en % del PIB)	1986 - 1,3	2004 - n.d.	2004 - n.d.

Fuente: Manual de Sistema Financiero. 1988 y elaboración propia.

En este mismo cuadro vemos que es legalmente posible la concesión de créditos y descubiertos en España 1986, Cabo Verde 2004 y Angola 2004 y que la ley no lo permitirá en Cabo Verde, cuando estén creadas las condiciones pero, en esta fase de transición lo permite; que el acceso a esta financiación del banco central para el sector público es automático en España y Angola y mediante solicitud transitoriamente en Cabo Verde; que en España, Cabo Verde (transitoriamente) y Angola, existen límites al saldo vivo del endeudamiento público en el banco

central, expresados en porcentaje de gastos-ingresos públicos; el saldo vivo expresado en % del PIB era bastante elevado en España 1986, comparando con otros países europeos, y no hemos encontrado datos referentes a Cabo Verde y Angola 2004.

Las compras directas de deuda de entidades públicas por los bancos centrales en el mercado primario también son posibles en España, Cabo Verde (transitoriamente) y Angola, alcanzando en 1986 un porcentaje del PIB positivo en España y datos no disponibles en Cabo Verde y Angola, para el año 2004.

La tendencia en esta materia de financiación al sector público por los bancos centrales es que dichos bancos centrales dejen de financiar, de una u otra manera, a sus respectivos sectores públicos. En relación a Cabo Verde, el Banco de Cabo Verde no podrá conceder descubiertos o cualquier otra forma de crédito al Estado, cuando estén creadas las condiciones, pero transitoriamente lo hace, como lo hemos estudiado en la función Banquero del Estado y Caja del Tesoro⁴¹². Los bancos centrales de los tres países deberán hacer bastantes esfuerzos por dejar de financiar este sector de la economía.

En el cuadro 21.5 hemos representado las diversas estrategias de política monetaria utilizadas por los bancos centrales de los tres países estudiados, es decir, España 1986, Cabo Verde y Angola 2004. De su contenido podemos decir lo que aparece a continuación.

En cuanto al grado de responsabilidad de los tres bancos centrales en lo que se refiere a la formulación y ejecución de la política monetaria, podemos decir que hay diferencias, y también

⁴¹² Ver epígrafe 20.4.3.4. Banquero del Estado y Caja del Tesoro (Banco de Cabo Verde), de la Tesis.

existen algunas diferencias cuanto a la independencia efectiva en este campo (formulación y ejecución de la política monetaria).

- El Banco de España tiene, entre otras funciones, el desarrollo, en sus vertientes interior y exterior, de la política monetaria de acuerdo con los objetivos generales fijados por el Gobierno, instrumentándola del modo que considere más adecuado para el cumplimiento de los fines a alcanzar, en especial el de salvaguardar el valor del dinero;
- El Banco de Cabo Verde, sin perjuicio del objetivo principal del mantenimiento de la estabilidad de los precios, debe colaborar con el Gobierno en la definición de la política monetaria del país y debe ejecutarla de forma autónoma;
- El Banco Nacional de Angola, teniendo en cuenta el objetivo principal que es el de asegurar la preservación del valor de la moneda nacional, debe aconsejar el Estado en el dominio monetario, y debe conducir la política monetaria del país, teniendo siempre presente los objetivos fijados por el Gobierno y bajo la responsabilidad del mismo Gobierno.

Se observa que los bancos centrales de España 1986 y de Angola 2004 no tenían autonomía en este aspecto. El Banco de Cabo Verde en 2004 tenía un poco más de autonomía.

Los tres bancos centrales tienen una cierta autonomía a la hora de alterar los tipos de interés oficiales o básicos.

Cuadro 21.5. Estrategias de Política Monetaria de los Bancos Centrales de los tres países

Instrumentos	Variable operativa	Objetivos intermedios	Objetivos últimos
Crédito al sistema bancario (España, C.V., Angola)	Tipo de interés a corto plazo (España, Cabo Verde, Angola)	Tipo de cambio (España, Cabo Verde, Angola)	Estabilidad de precios (objetivo básico general)
Coeficiente de caja (España)	Depósitos en el BC (Activos líquidos del sistema bancario) (España, Cabo Verde, Angola)	Crédito bancario (España, Cabo Verde, Angola)	Nivel de empleo
Tasas de reservas obligatorias y voluntarias (Cabo Verde, Angola)	Base monetaria (Angola, Cabo Verde)	Tipos de interés l/p (Cabo Verde, Angola)	Aumento en la producción
Redescuento (Angola, Cabo Verde)		Activos líquidos en manos del público (M4) (España)	
Títulos del mercado monetario - Pagarés del Tesoro (España)		M3 (España)	
Préstamos de regulación monetaria o de liquidez (España)		M2 (Cabo V., Angola)	Equilibrio en la balanza de pagos
Compraventa de Letras del Tesoro (España)			
Compraventa de Títulos del Banco Central (Angola)			
Compraventa de Billetes del Tesoro (Cabo Verde, Angola)			
Compraventa de Obligaciones del Tesoro (Cabo Verde)			
Títulos de Regulación Monetaria (Cabo Verde)			
Títulos de Intervención Monetaria (Cabo Verde)			

Fuente: elaboración propia

Podemos destacar, de la comparación de los principales elementos de las estrategias de política monetaria, los siguientes puntos:

- a) Que los tres bancos centrales están de acuerdo que la política monetaria debe tener como objetivo final básico alcanzar y mantener la estabilidad de precios, lo que no significa que con ello se olvide de contribuir al logro del crecimiento económico real y del empleo y al equilibrio de los pagos exteriores.
- b) En cuanto al objetivo intermedio que utilizan, los tres países emplean el tipo de cambio y el crédito bancario; España utiliza el M3 (disponibilidades líquidas) o mejor, la tasa de variación de M3 y de M4 (activos líquidos del público); mientras Cabo Verde y Angola utilizan el M2 (oferta monetaria + depósitos de ahorro) y los tipos de interés.
- c) Por lo que respecta a la variable operativa, en la práctica, los tres bancos centrales están de acuerdo en que los tipos de interés de los mercados monetarios son un objetivo operativo importante, o tal vez el objetivo clave, en la orientación diaria de la política monetaria, lo que no implica que los tres países empleen también como variable operativa la magnitud monetaria depósitos en el Banco Central (liquidez bancaria); y que Angola y Cabo Verde, además, empleen otra magnitud que es la base monetaria.
- d) Para el período considerado, o sea, España 1986, Cabo Verde y Angola 2004, se puede ver que hay una diversidad y una heterogeneidad en la utilización de los instrumentos monetarios.

El cuadro 21.6 refleja los instrumentos y técnicas de política monetaria de los tres países considerados, España 1986 y Cabo Verde y Angola 2004 y aparece para completar el cuadro anterior. Del contenido y de la comparación de los dos cuadros podemos concluir que los bancos centrales de los tres países disponen de una considerable autonomía para seleccionar

la combinación de instrumentos de política monetaria y técnicas usadas en sus operaciones en los mercados monetarios.

El cuadro 21.7, resume las principales medidas de control y supervisión de las entidades de crédito aplicadas por las respectivas autoridades financieras de España en 1986, de Cabo Verde y Angola en 2004. Aunque con un mínimo detalle, creemos suficiente, para alcanzar una visión global de la situación comparativa en este ámbito bastante importante de los sistemas financieros de los tres países estudiados.

En este mismo cuadro podemos ver que la normativa sobre la creación de estas entidades tiene algunas diferencias: para el caso de España en 1986, quien autoriza la creación es el Ministro de Economía y Hacienda a propuesta del Banco de España; en Cabo Verde, la autoriza el miembro del gobierno responsable por el área de Finanzas con el parecer del Banco Central; y para Angola, la autoriza, normalmente el Banco Central y, para algunos casos, el Consejo de Ministros con previo parecer del Banco Central.

En lo que se refiere a la expansión de estas instituciones por los respectivos territorios nacionales: es libre para España; la autoriza el miembro del gobierno responsable por el área de Finanzas con parecer previo del Banco Central, para Cabo Verde; y es limitada para Angola, siendo autorizada por el Consejo de Ministros con previo parecer del Banco Central.

Cuadro 21.6. Instrumentos y Técnicas de Política Monetaria en los tres países

	España 1986	Cabo Verde 2004	Angola 2004
Coeficientes de caja obligatorios mantenidos con fines de política monetaria -Nivel (% del PIB) -Remuneración	Sí 19,5 y 17 8% de interés	Sí 19 y después 18	-
Tasas de reservas obligatorias -Nivel -Remuneración	-	-	Sí
Operaciones de compraventa de Letras del Tesoro Clase -Venta o cesión de la cartera del Banco Central con compromiso de recompra -Período -Número de pujas Procedimientos de la subasta -Subasta en función del precio -Subasta en función de la cantidad Tipo de interés anual expresado en: A partir de:	Sí 90 días 3 Sí Sí octavos de punto 1986		
Operaciones de compraventa de Pagarés del Tesoro c/opción de recompra y de reventa Plazo de venta Frecuencia de las operaciones Desde 1981 hasta Tipo de interés con tendencia a bajar	Sí 1 día, 3, 4, 7, 15 d, 1 mes o 3 meses 1 vez al día 1986 Sí		
Subasta de Préstamos de Regulación Monetaria Plazo Número de pujas Precio (en forma de tipo de interés marginal)	Sí a 1 día 3 Sí		
Operaciones de compraventa de Billetes del T. Plazo Remuneración Subasta Precio a partir del tipo de interés más bajo hasta alcanzar el montante de colocación o el tipo de interés más alto		Sí 91, 182, 364 días 5,76% Sí Sí	Sí 91 a 182 días
Operaciones de compraventa de Obligaciones del Tesoro Plazo Remuneración		entre 18 meses y 30 años 8,89%	
Operaciones de compraventa de Títulos del Banco Central Plazo			28, 63, 91 y 182 días

Fuente: Manual de Sistema Financiero; Banco de Cabo Verde y BNA.

Cuadro 21.7. Medidas de Control y de Supervisión de las Entidades de Crédito en los tres países

	ESPAÑA 1986	CABO VERDE 2004	ANGOLA 2004
Creación	La autoriza el Ministro de Economía y Hacienda a propuesta del Banco Central	La autoriza el miembro de Gobierno responsable por el área de Finanzas precedida del parecer del BCV	La autoriza, normalmente, el BNA y, para algunos casos, el Consejo de Ministros con previo parecer del BNA
Apertura de sucursales en territorio nacional	Libre	La autoriza el miembro del Gobierno responsable por el área de Finanzas precedida del parecer del BCV	Limitada, la autoriza el Consejo de Ministros con parecer del BNA
Coeficiente de garantía			
-Risk asset ratio	Sí = 8%	Sí = 8%	Sí, igual o mayor a 10%
-Gearing ratio	Sí (hasta 1985)	-	-
-Rec. Prop./inmóvil.	Sí (70% de recursos propios)	-	-
Coeficiente de liquidez	-	-	-
Otros coeficientes	Legal de Caja, de Inversión, Concentración de riesgos	Legal de Caja, Concentración de riesgos	Tasa de reserva, Concentración de riesgos
Tipos de interés y comisiones	Libres	Libres	Libres
Cartera de acciones en empresas no financieras	Límite del 40% de recursos propios	-	-
Riesgo país	Sí, Provisiones Obligatorias	Sí	Sí
Otras provisiones	Reserva legal, insolvencias, moneda extranjera, fondos de pensiones	Reserva legal, fondo de pensiones, moneda extranjera	Reserva legal, Reservas Especiales, Provisión p/ Riesgos básicos generales
Fondo de Garantía de Depósitos	Obligatorio	-	-
-Entidades	Bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito	-	-
-Financiación	1,2 por 1000 de los depósitos (+50% del Banco de España)	-	-
-Cobertura	1,5 millns ptas p/depositante	-	-
Otras normas importantes	Normativa contable; concesión de riesgos de firma; prohibición de efectuar créditos cruzados; dotación de provisiones suficientes; composición de capital; distribución de beneficios	Normativa contable; composición de capital	Composición de capital; elementos que forman fondos propios; reservas especiales; normativa contable

Fuente: elaboración propia.

En lo que se refiere al coeficiente de garantía se puede decir que: en España, se ha incorporado el recomendado por la CE, o sea, el “risk asset ratio” fijado en un 8%. Hasta 1985 estuvo incorporado el “gearing ratio” y también se utilizaba una relación mínima de recursos propios-inmovilizado; en Cabo Verde se utiliza el “risk asset ratio” fijado también

en un 8% y, en Angola se utiliza un coeficiente mínimo de solvencia que es el cociente entre los fondos propios y los activos ponderados de riesgo. Este tiene que ser igual o mayor al 10%.

Ninguno de los tres países está obligado a mantener un coeficiente mínimo de liquidez.

En relación a otros coeficientes, España utiliza el coeficiente legal de caja, el coeficiente de inversión y el de concentración de riesgos y, este último coeficiente lo utilizan Cabo Verde y Angola.

Que los tipos de interés y comisiones están liberalizados en los tres países.

En cuanto a la cartera de acciones en empresas no financieras, en España hay un límite del 40% de los recursos propios.

En relación al riesgo país, en España las entidades de crédito son obligadas a crear provisiones y en Cabo Verde y Angola las entidades de crédito tienen constituidas provisiones sin este carácter de obligatoriedad.

Que los tres países mantienen otras provisiones como la Reserva Legal, que es común a los tres países, además de otras, como: provisiones para insolvencias, moneda extranjera y fondos de pensiones, para España; fondos de pensiones y moneda extranjera, para Cabo Verde; y provisión para riesgos bancarios generales y reservas especiales, para Angola.

Que el Fondo de Garantía de Depósitos es obligatorio en España; para Cabo Verde a los bancos comerciales se les exige tener un montante mínimo; en Angola a los bancos comerciales se les exige tener un montante en forma de depósito en el Banco Central que en 1997 pasó del 20% para el 40% sobre el saldo medio mensual de los depósitos a la vista en moneda nacional y en 2004 el coeficiente de recogida de las reservas compulsorias era del 15% de los depósitos en el sistema comercial bancario, exceptuando los saldos de los depósitos del Gobierno Central.

En cuanto a otras normas importantes, son comunes la normativa contable y la composición de capital en los tres países estudiados.

El cuadro 21.8 clasifica los varios grupos de establecimientos de crédito existentes en cada país estudiado y nos da su importancia relativa en el total nacional, lo que nos permite lograr una visión global comparativa del que constituye en los tres países el sector financiero cualitativa y cuantitativamente más relevante. Hay que tener en cuenta que, al estudiar el sistema financiero de Angola, hemos dicho que no había ninguna cooperativa de crédito ni ninguna sociedad de locación financiera registrada en el Departamento de Supervisión Bancaria del BNA, hasta 2004, a pesar de la legislación angoleña hacer referencia a estos tipos de instituciones financieras.

En este cuadro se destaca la diversidad de clases de entidades en los tres países estudiados, así como la distinta importancia relativa de cada grupo en el total de cada país, aunque con predominio en los tres países de la banca.

Cuadro 21.8. Estructura del Sistema Crediticio de los tres países

ESPAÑA 1986		CABO VERDE 2004		ANGOLA 2004	
SISTEMA BANCARIO					
Banco de España	7,8	Banco de Cabo Verde	26,6	Banco Nacional de Angola	38,1
Banca Privada	54,6	Bancos Comerciales	59,6	Bancos Comerciales	60,9
Cajas de Ahorros	26,6	Caixa Económica de C. V.	13,8	Cooperativas de Crédito	-
Cooperativas de Crédito	3,1	Cooperativas de Crédito	-		
OTRAS INSTITUCIONES					
Entidades Oficiales de Crédito y Banco Exterior de España	7,9			Fondo de Desarrollo Económico y Social	1,0
				Sociedades de Locación Financiera (Leasing)	-

Fuente: Manual de Sistema Financiero; BCV; BNA y elaboración propia.

Por lo que respecta a los cuadros 21.9 al 21.19, reflejan la información comparativa disponible que hemos considerado más destacable, del sistema bancario (bancos y cajas de ahorros) mundiales y africanas, destacando en estas últimas las entidades al sur del Sahara.

En el cuadro 21.9 figuran diversos datos y ratios de los bancos de España 1986, Cabo Verde y Angola 2004, que nos muestran que por número de bancos, oficinas, empleados, por total de créditos concedidos y por total de depósitos, Angola se sitúa en segundo lugar, tras España, con una diferencia muy pronunciada y, en tercer lugar aparece Cabo Verde. Se puede ver que Angola tiene poquísimos bancos y oficinas y, el número de empleados es muy escaso. Angola presenta el mayor número de habitantes por oficina y el mayor número de empleados por oficina; cuanto al crédito por oficina, crédito por empleado y depósito por empleado, Angola está en el último lugar, tras España y, en segundo lugar en depósito por oficina, tras Cabo Verde.

Cuadro 21.9. Diversos Datos y Ratios de los Bancos de los tres países (millones de dólares)

Países	Habitantes (miles)	Número de bancos (unidades)	Número de oficinas (unidades)	Número de empleados (unidades)	Total de créditos	Total de depósitos
ESPAÑA 1986	38.638	138	16.498	157.595	99.561	75.904
CABO VERDE 2004	507	4	51	731	830	702
ANGOLA 2004	14.078	11	152	4.200	855	1.945
TOTAL	53.223	153	16.701	162.526	101.246	78.551

...

Fuente: Manual de Sistema Financiero.1988; BCV; BNA y elaboración propia.

Cuadro 21.9. Diversos Datos y Ratios de los Bancos de los tres países (continuación)

Países	RATIOS					
	Habitantes/ Oficina	Empleados/ Oficina	Crédito/ Oficina (miles de dólares)	Crédito/ Empleado (miles de dólares)	Depósito/ Oficina (miles de dólares)	Depósito/ Empleado (miles de dólares)
ESPAÑA 1986	2.341,98	9,55	6.034,73	631,75	4.600,74	481,63
CABO VERDE 2004	9.941,17	14,33	16.274,51	1.135,43	13.764,71	960,33
ANGOLA 2004	92.618,42	27,63	5.625,00	203,57	9.598,68	347,38
TOTAL	104.901,57	51,51	27.934,24	1.970,75	27.964,12	1.789,34

Fuente: Manual de Sistema Financiero; BCV; BNA y elaboración propia.

Cuadro 21.9. Diversos Datos y Ratios de los bancos (en miles de dólares y %) (continuación)

País	Recursos Propios Medios (RPM)	Total del Activo	Beneficio Antes de Impuestos (BADI)	RPM/Activos (%)	BADI/RPM (%)
España 1986	9.525.950	198.152.000	1.556.000	4,80	16,33
Cabo Verde 2004	43	823	7	5,22	16,27
Angola 2004	69.340	3.829.619	4.475	1,80	6,45

Fuente: Anuario Estadístico de la Banca Privada; BCV, BNA y elaboración propia.

El cuadro 21.09 recoge más algunos datos y ratios de los bancos de España 1986 y Cabo Verde y Angola 2004, en el que se puede ver que los bancos angoleños ocupan el segundo lugar, tras los de España, en recursos propios medios (teniendo en cuenta los tres últimos años, o sea, 1984,1985 y 1986, para España y, 2002, 2003 y 2004 para Cabo Verde y Angola), total del activo y beneficios antes de impuestos; y también vemos dos ratios significativos en relación con los recursos propios medios de los bancos de los tres países estudiados. Respecto a la relación entre los recursos propios medios y el volumen de activos, se destaca que los bancos angoleños ocupan la tercera posición (1,8%), tras los de Cabo Verde (5,2%) y España (4,8%); en la relación entre los beneficios antes de impuestos y los recursos propios medios comprobamos que la banca angoleña (6,5%) se sitúa también en la tercera posición tras España y Cabo Verde (16,3% respectivamente).

La dimensión relativa de la banca española, caboverdiana, angoleña, y también la de otros países, puede verse del cuadro 21.10 al 21.18. El primero nos muestra el tamaño relativo de las primeras veinte entidades crediticias mundiales (bancos y cajas de ahorros) y el de más quince que aparecen en el ranking de las mil entidades de la revista The Banker 2005, por volumen de activo y en porcentaje sobre el PIB, en un total de treinta y cinco entidades bancarias. Entre las veinte primeras, se puede ver que figuran cuatro entidades de Reino Unido y Francia; tres de Japón y Estados Unidos; dos de Suiza y Países Bajos; una de Alemania y España; no aparece ninguna entidad del continente africano; la entidad que ocupa el primer lugar del ranking del volumen de activo es la UBS de Suiza, con un activo superior a los 1.500.000 millones de dólares; el Banco Central Hispano, de España, ocupa el decimoctavo lugar, con un índice de los activos sobre el PIB superior al 80%. Entre las quince últimas podemos ver: tres de España (además de la anterior) y Nigeria; dos de Sudáfrica; una de Brasil, Egipto, Estados Unidos (además de las anteriores), Libia,

Marruecos, Mauricio y Portugal; la primera entidad africana, el Standard Bank Group (Stanbank) de Sudáfrica ocupa el puesto 97 con un índice de los activos sobre el PIB superior al 21%; la que ocupa el puesto 1.000 es la California First National Bancorp de Estados Unidos con un índice de los activos sobre el PIB igual a 0,002%.

Cuadro 21.10. Tamaño relativo de los 20 primeros bancos mundiales (A 31.12.2004)

País	Bancos	Ranking (The Banker)	Activo (millones de dólares)	PIB (millones de dólares)	% Activos s/ PIB
1.Suiza	UBS	1	1.533.036	230.101	666,240
2.USA	Citigroup	2	1.484.101	11.605.185	12,780
3.Japón	Mizuho Financial Group	3	1.295.942	3.817.221	33,950
4.Reino Unido	HSBC Holdings	4	1.276.778	1.736.377	73,530
5.Francia	Crédit Agricole Groupe	5	1.243.047	1.724.647	70,080
6.Francia	BNP Paribas	6	1.233.912	1.724.647	71,550
7.USA	JP Morgan Chase & Co.	7	1.157.248	11.605.185	9,970
8.Alemania	Deutsche Bank	8	1.144.195	2.391.569	47,840
9.Reino Unido	Royal Bank of Scotland	9	1.119.480	1.736.377	64,470
10.USA	Bank of America Corp.	10	1.110.457	11.605.185	9,570
11.Reino Unido	Barclays Bank	11	992.103	1.736.377	57,140
12.Japón	Mitshubishi Tokyo Financial Group	12	980.285	3.817.221	25,680
13.Suiza	Credit Suisse Group	13	962.783	230.101	418,410
14.Japón	Sumitomo Mitsui Financial Group	14	896.909	3.817.221	23,500
15.Países Bajos	ING Bank	15	839.654	477.414	175,880
16.Países Bajos	ABN AMRO Bank	16	828.961	477.414	173,640
17.Francia	Société Générale	17	818.699	1.724.647	47,470
18.España	Santander Central Hispano	18	783.707	971.724	80,650
19.Reino Unido	HBOS	19	759.594	1.736.377	43,750
20.Francia	Groupe Caisse d'Epargne	20	740.821	1.724.647	42,950
21.España	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	33	423.689	971.724	43,600
22.España	Caja de Ahorros y P.de Barcelona	51	154.068	971.724	15,850
23.España	Caja de A.y M.de Piedad Madrid	82	117.588	971.724	12,100
24.Sudáfrica	Standard Bank Group (Stanbank)	97	109.339	501.667	21,795
25.Portugal	Millenium bcp	105	97.628	194.439	50,210
26.Brasil	Banco Itaú Holding Financeira	187	49.110	1.461.564	3,360
27.Egipto	National Bank of Egypt	311	22.707	282.333	8,042
28.Marruecos	Crédit Populaire du Maroc	455	12.555	129.273	9,712
29.Nigeria	Union Bank of Nigeria	879	3.002	159.750	1,879
30.Mauricio	Mauritius Commercial Bank	890	2.897	14.930	19,404
31.Nigeria	Intercontinental Bank	959	1.539	159.750	0,963
32.Libia	Sahara Bank	962	1.483	61.042	2,429
33.Nigeria	Guaranty Trust Bank	969	1.399	159.750	0,876
34.Sudáfrica	African Bank	986	1.137	501.667	0,226
35.USA	California First National Bancorp	1.000	275	11.605.185	0,002

Fuente: The Banker. 2005 y elaboración propia.

Cuadro 21.11. Principales Entidades Crediticias Mundiales (A 31 de Diciembre de 2004)

Orden en el ranking mundial	Entidades de Crédito	Nacionalidad	Capital (millones de dólares)	Activo	
				(millones de dólares)	rank
1	Citigroup	USA	74.415	1.484.101	2
2	JP Morgan Chase & Co	USA	68.621	1.157.248	7
3	HSBC	Reino Unido	67.259	1.276.778	4
4	Bank of America Corporation	USA	64.281	1.110.457	10
5	Crédit Agricole Groupe	France	63.422	1.243.047	5
6	Royal Bank of Scotland	Reino Unido	43.828	1.119.480	9
7	Mitsubishi Tokyo Financial Group	Japón	39.932	980.285	12
8	Mizuho Financial Group	Japón	38.864	1.295.942	3
9	HBOS	Reino Unido	36.587	759.594	19
10	BNP Paribas	France	35.685	1.233.912	6
11	Bank of China	R. P.China	34.851	515.972	32
12	Santander Central Hispano	España	33.259	783.707	18
13	Barclays Bank	Reino Unido	32.178	992.103	11
14	Rabobank Group	Países Bajos	30.810	647.084	25
15	Sumitomo Mitsui Financial Group	Japón	30.389	896.909	14
16	Wells Fargo & Co	USA	29.060	427.849	38
17	ING Bank	Países Bajos	28.792	839.654	15
18	Wachovia Corporation	USA	28.583	492.606	33
19	UBS	Suiza	27.440	1.533.036	1
20	ABN AMRO Bank	Países Bajos	26.993	828.961	16

Fuente: The Banker. 2005 y elaboración propia.

El cuadro 21.11, recoge información sobre las veinte principales entidades crediticias mundiales por volumen de capital y activo. Puede verse que la mayor entidad, o sea, la que ocupa el primer puesto es el Citigroup de Estados Unidos de América, con un capital de 74.415 millones de dólares, un activo de más de 1.400.000 millones de dólares, ocupando el segundo puesto en el ranking del volumen de activo. De esta lista hacen parte: cinco instituciones de Estados Unidos; cuatro de Reino Unido; tres de Japón y Países Bajos; dos de Francia; una de China, Suiza y España, en el que España ocupa el puesto doce, Banco Santander Central Hispano, con un capital superior a 33.000 millones de dólares y un activo de más de 780.000 millones de dólares. Como se puede ver, no aparece ningún banco del continente africano entre las veinte más grandes instituciones de crédito. Si tenemos en

cuenta el ranking de las mil primeras entidades a escala mundial de The Banker, aparecen, entre otras: cuarenta y cinco españolas; dieciséis brasileñas; nueve portuguesas; del continente africano están: seis sudafricanas; cuatro marroquíes, nigerianas y tunisinas; dos libanesas; y una zimbabweana. No se encuentra ninguna de Angola ni de Cabo Verde. Esto demuestra que los bancos de Cabo Verde y de Angola tienen un tamaño poco significativo, tanto por capital como por activo.

El cuadro 21.12, nos da información sobre las cuarenta y tres mayores entidades crediticias del África Sub Sahariana más tres de estas entidades que no siguen el orden pero que interesa que aparezcan, puesto que son dos angoleñas y una caboverdiana, por volumen de capital y activo. Hasta el puesto cuarenta y tres están: catorce nigerianas; ocho sudafricanas; tres ghanesas y kenianas; dos de Mauricio, y Zimbabwe; una de Angola, Botswana, Camerún, Cote d'Ivoire, Etiopía, Gabón, Mozambique, Namibia, Senegal, Sudán, y Togo. El primer banco angoleño, Banco de Fomento Angola, ocupa el puesto veintiuno, con un capital de 105 millones de dólares y un activo que supera los 1.000 millones, ocupando el puesto veinte en el ranking del volumen de activo. Si tenemos en cuenta la lista de las cien mayores entidades crediticias del África sub sahariana encontraremos: más dos bancos de Angola, el Banco de Poupança e Crédito en el puesto cuarenta y siete (puesto veinticuatro en el ranking del activo) y el Banco Africano de Inversiones en el puesto cincuenta (puesto veintinueve en el ranking del activo); un banco de Cabo Verde, el Banco Comercial do Atlântico, en el puesto ochenta y cuatro (puesto cuarenta en el ranking del activo) y entidades de otros países africanos además de los ya citados, como: Benin, Burkina Faso, Djibouti, Eritrea, Malawi, Maldivas, Mauritania, Seycheles, Swazilandia, Tanzania, Uganda, y Zambia.

Cuadro 21.12. Principales Entidades Crediticias Africanas Sub Saharianas (A 31.12.2004)

Orden en el ranking africano	Entidades de Crédito	Nacionalidad	Capital (millones de dólares)	Activo		
				(millones de dólares)	rank	
1	1	Standard Bank Group (Stanbank)	Sudáfrica	5.688	109.339	1
2	2	ABSA Group	Sudáfrica	3.783	56.543	3
3	3	Nedcor	Sudáfrica	3.068	57.856	2
4	4	FirstRand Banking Group	Sudáfrica	2.533	57.284	4
5	5	Investec	Sudáfrica	1.821	28.429	5
6	6	African Bank	Sudáfrica	407	1.137	19
7	7	First Bank of Nigeria	Nigeria	338	2.852	9
8	8	Union Bank of Nigeria	Nigeria	328	4.163	6
9	9	Zenith International Bank	Nigeria	285	2.491	10
10	10	Intercontinental Bank	Nigeria	273	1.539	14
11	11	Guaranty Trust Bank	Nigeria	253	1.399	15
12	12	Mauritius Commercial Bank	Mauricio	252	2.900	8
13	13	State Bank of Mauritius	Mauricio	189	1.654	12
14	14	Commercial Bank of Ethiopia	Etiopia	168	3.227	7
15	15	Ecobank Transnational	Togo	165	1.910	11
16	16	Diamond Bank	Nigeria	157	993	22
17	17	Standard Trust Bank	Nigeria	150	1.029	21
18	18	Barclays Bank of Kenya	Kenia	135	1.373	16
19	19	BGFI Bank	Gabón	112	779	31
20	20	Acces Bank Nigeria	Nigeria	106	506	43
21	21	Banco Fomento de Angola	Angola	105	1.083	20
22	22	Kenya Commercial Bank	Kenia	102	900	25
23	23	Standard Chartered B. Zimbabwe	Zimbabwe	101	480	48
24	24	Citibank Nigeria	Nigeria	93	501	44
25	25	Teba Bank	Sudáfrica	93	362	64
26	26	United Bank for Africa	Nigeria	91	1.545	13
27	27	Barclays Bank of Botswana	Botswana	82	1.224	17
28	28	Capitec Bank	Sudáfrica	82	138	94
29	29	Oceanic Bank International Nigeria	Nigeria	78	656	34
30	30	B. Int. p.le Comm & l'Ind Cote d'Ivoire	Cote d'Ivoire	69	574	38
31	31	Bank Windhoek	Namibia	68	931	23
32	32	Standard Chartered B. (Kenya)	Kenia	62	870	27
33	33	Banco Internacional de Moçambique	Moçambique	64	883	26
34	34	Ghana Commercial Bank	Ghana	64	619	36
35	35	Barclays Bank of Zimbabwe	Zimbabwe	63	450	51
36	36	Soc. Générale de B. au Cameroon	Camerún	56	671	33
37	37	Soc. Générale de B. au Sénégal	Senegal	55	782	30
38	38	Barclays Bank of Ghana	Ghana	55	529	41
39	39	Wema Bank	Nigeria	55	520	42
40	40	First City Monument Bank	Nigeria	55	388	58
41	41	Afribank Nigeria	Nigeria	54	631	35
42	42	Bank of Khartoum	Sudán	53	404	55
43	43	Standard Chartered Bank Ghana	Ghana	49	439	52
44	47	Banco de Poupança e Crédito	Angola	45	912	24
45	50	Banco Africano de Investimentos	Angola	44	830	29
46	84	Banco Comercial do Atlântico	Cabo Verde	22	529	40

Fuente: The Banker. Enero 2006 y elaboración propia.

El cuadro 21.13, nos señala la nacionalidad de las treinta, cincuenta y cien mayores entidades de crédito del África Sub Sahariana, por volumen de activo y se destaca en el primer grupo, las tres entidades de Angola, y en el último grupo la entidad de Cabo Verde; también se puede ver que los países con mayor número de bancos son Nigeria seguido de Sudáfrica.

Cuadro 21.13. Nacionalidad de las mayores Entidades Crediticias Africanas Sub Saharianas

(Atendiendo al volumen de activos)(A 31 de Diciembre de 2004)

30 mayores		50 mayores		100 mayores	
Angola	3	Angola	3	Angola	3
Cabo Verde	0	Cabo Verde	1	Cabo Verde	1
Bénin	0	Bénin	1	Bénin	1
Botswana	2	Botswana	2	Botswana	3
Burkina Faso	0	Burkina Faso	0	Burkina Faso	1
Camerún	0	Camerún	1	Camerún	4
Cote d'Ivoire	0	Cote d'Ivoire	1	Cote d'Ivoire	3
Eritrea	1	Eritrea	1	Eritrea	1
Etiopia	1	Etiopia	1	Etiopia	5
Gabón	0	Gabón	2	Gabón	2
Ghana	0	Ghana	2	Ghana	4
Kenya	3	Kenya	4	Kenya	9
Malawi	0	Malawi	0	Malawi	1
Maldivas	0	Maldivas	0	Maldivas	1
Mauricio	1	Mauricio	1	Mauricio	1
Mauritania	1	Mauritania	1	Mauritania	2
Moçambique	1	Moçambique	2	Moçambique	2
Namibia	1	Namibia	1	Namibia	1
Nigeria	8	Nigeria	13	Nigeria	25
Senegal	1	Senegal	1	Senegal	4
Seychelles	0	Seychelles	0	Seychelles	1
Sudáfrica	6	Sudáfrica	7	Sudáfrica	11
Sudán	0	Sudán	1	Sudán	3
Swazilandia	0	Swazilandia	0	Swazilandia	1
Tanzania	0	Tanzania	1	Tanzania	2
Togo	1	Togo	1	Togo	1
Uganda	0	Uganda	0	Uganda	1
Yibuti	0	Yibuti	0	Yibuti	1
Zambia	0	Zambia	0	Zambia	2
Zimbabwe	0	Zimbabwe	2	Zimbabwe	3

Fuente: The Banker. Enero 2006 y elaboración propia.

En el cuadro 21.14 se recoge la estructura de la cuenta de resultados de los bancos de los tres países estudiados o sea, los bancos españoles en el año 1986 y los bancos caboverdianos y angoleños en el año 2004, indicándonos que la posición comparativa de los bancos angoleños en el ámbito de la rentabilidad es poco favorable, pues sus cifras (en % de los activos totales medios) de margen de intermediación, margen bruto, provisiones y beneficios antes de impuestos son las segundas por orden de importancia, con unos gastos de explotación altos; los beneficios antes de impuestos en proporción sobre los activos totales medios, como ya hemos dicho, de los bancos angoleños son del 0,167 %, situándose así entre los españoles (0,840%) y los caboverdianos (0,002%). La diferencia entre la rentabilidad de los bancos angoleños y los españoles es mucho mayor que la que existe entre la rentabilidad de los bancos angoleños y caboverdianos.

El cuadro 21.15 nos muestra las 30 entidades bancarias más rentables del mundo apareciendo, de los tres países objeto de nuestro estudio, solamente una entidad española que es el Banco Santander Central Hispano en el puesto 7 del ranking 2004 y 9 del ranking 2005; aparecen seis entidades de Estados Unidos; cuatro de Japón y Reino Unido; tres de China, Francia y Países Bajos; dos de Suiza; una de Alemania; Australia; Bélgica España e Italia, coincidiendo la más rentable con la mayor en capital y activo que es la Citigroup de Estados Unidos.

Cuadro 21.14. Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los Bancos de los tres países estudiados

(% sobre los activos totales medios)

	%
1. INGRESOS FINANCIEROS	
España 1986	11,040
Cabo Verde 2004	0,007
Angola 2004	1,466
2. COSTES FINANCIEROS	
España	6,950
Cabo Verde	0,003
Angola	0,479
3 (1-2). MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	
España	4,090
Cabo Verde	0,004
Angola	0,986
4. PRODUCTOS NO FINANCIEROS (NETOS)	
España	1,320
Cabo Verde	0,002
Angola	1,617
5 (3+4). MARGEN BRUTO	
España	5,410
Cabo Verde	0,006
Angola	2,603
6. GASTOS DE EXPLOTACIÓN	
España	2,910
Cabo Verde	0,003
Angola	1,571
7 (5-6). RESULTADO NETO	
España	2,500
Cabo Verde	0,003
Angola	1,033
8. PROVISIONES	
España	1,650
Cabo Verde	0,001
Angola	0,865
9 (7-8). BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	
España	0,840
Cabo Verde	0,002
Angola	0,167

Fuente: Anuario de la Banca Privada española, BCV, BNA y elaboración propia.

Cuadro 21.15. Ranking Mundial de Rentabilidad de las mayores Entidades de Crédito

(A 31 de Diciembre de 2005)

Rank 2005	Rank 2004	Entidad de Crédito	País	Capital (millones de dólares)	ROE* (%)	ROA** (%)
1	4	Citigroup	USA	74.415	21,85	1,65
2	1	JPMorgan Chase	USA	68.621	7,91	0,71
3	3	Bank of America	USA	64.281	16,68	1,30
4	2	HSBC Holdings	Reino Unido	67.259	15,32	1,00
5	12	Mitsubishi UFG Financial Group	Japón	39.932	7,84	0,41
6	6	Groupe Crédit Agricole	France	63.422	10,83	0,51
7	5	Royal Bank of Scotland Group	Reino Unido	43.828	14,36	0,69
8	8	BNP Paribas	France	36.685	12,19	0,47
9	7	Santander Central Hispano	España	33.259	13,68	0,77
10	11	Mizuho Financial Group	Japón	38.864	10,54	0,43
11	9	Wachovia Corporation	USA	28.583	13,97	1,28
12	14	Sumitomo Mitsui Financial Group	Japón	30.389	12,34	0,64
13	36	Unicredito Italiano	Italia	16.175	6,83	0,31
14	10	Barclays	Reino Unido	32.178	14,11	0,37
15	15	Wells Fargo & Company	USA	29.060	18,87	1,59
16	17	UBS	Suiza	27.440	27,01	0,68
17	16	Credit Suisse Group	Suiza	21.736	11,71	0,44
18	28	China Construction Bank	China	23.530	16,37	1,03
19	18	Deutsche Bank	Alemania	25.507	11,79	0,36
20	26	Norinchukin Bank	Japón	18.493	6,79	0,38
21	13	HBOS	Reino Unido	36.587	17,50	0,60
22	25	Bank of China	China	34.851	12,35	0,67
23	34	Industrial & Commercial B of China	China	20.170	13,27	0,52
24	21	Société Générale	France	25.008	17,34	0,52
25	20	Rabobank Nederland	Países Bajos	30.810	8,07	0,38
26	32	Washington Mutual	USA	16.366	12,43	1,00
27	22	ABN Amro Group	Países Bajos	26.993	19,66	0,50
28	31	National Australia Bank	Australia	15.044	12,05	0,98
29	30	ING Bank	Países Bajos	28.792	18,47	0,47
30	42	Fortis Group	Bélgica	19.489	19,30	0,55

*ROE: Rentabilidad sobre el capital.

**ROA: Rentabilidad sobre activos totales medios.

Fuente: Euromoney varios años y elaboración propia.

El cuadro 21.16 refleja las dieciocho entidades bancarias más rentables de África en el que incluimos los cuatro bancos principales de Angola (3) y de Cabo Verde (1), puesto que, entre las mayores entidades de crédito africanas no aparece ninguna de los dos países africanos objeto de

nuestro estudio, lo que quiere decir que la rentabilidad de estas entidades es muy poco significativa a nivel del continente y considerando el año 2005.

Cuadro 21.16. Ranking de Rentabilidad de las mayores entidades de crédito africanas
(A 31 de Diciembre de 2005)

Rank 2005	Rank 2004	Entidad de Crédito	País	Capital (en millones de dólares)	ROE* %	ROA* %
1	1	Standard Bank Group	Sudáfrica	5.688	23,26	1,23
2	2	First Rand Bank Group	Sudáfrica	2.533	12,84	1,05
3	3	Nedcor Bank	Sudáfrica	3.068	16,33	1,22
4	4	ABSA Group Limited	Sudáfrica	3.783	23,3	1,6
5	19	Development B.of Southern Africa	Sudáfrica		5,08	2,44
6	5	Investec Group	Sudáfrica	1.821	11,82	1,31
7	6	National Bank of Egypt	Egipto	'1.076	0,10	55,90
8	7	Banque Commerciale du Maroc	Marruecos	"646	7,10	0,80
9	8	BMCE Bank	Marruecos	704	9,00	0,80
10	9	Bank Mirs	Egipto	'535	3,80	0,10
11	10	Commercial International Bank	Egipto	'310	17,30	1,80
12	12	Banque Centrale Populaire	Marruecos		9,40	0,60
13	11	Banque du Caire	Egipto	506	2,20	0,10
14	13	Wafabank	Marruecos	1.173	-12,70	-1,10
15	14	Société Tunisienne de Banque	Tunisia	'321	4,30	0,50
16	20	First Bank of Nigeria	Nigeria	338	27,10	3,00
17	15	Union Bank of Nigeria	Nigeria	328	21,50	2,10
18	18	Banque Nationale Agricole	Tunisia	'280	21,50	2,10
		Banco de Fomento Angola	Angola	105	'32,00	'3,10
		Banco de Poupança e Crédito	Angola	45	33,00	3,00
		Banco Africano de Investimentos	Angola	44	26,50	2,50
		Banco Comercial do Atlântico	Cabo Verde	22	11,90	0,50

*ROE: rentabilidad sobre el capital (resultados líquidos / capitales propios medios)

**ROA: rentabilidad sobre activos totales medios (resultados líquidos / activos medios)

': referente al año 2004

": referente al año 2003

Fuente: Euromoney varios años, BFA, BPC, BAI y BCA y elaboración propia.

Entre las conclusiones más relevantes que se pueden obtener de toda esta información se destaca desde lejos la muy reducida dimensión de la banca de Angola tanto en el ámbito mundial como

africano; como podemos apreciar en el cuadro 21.12, el activo del primer banco con actividad en Angola, el Banco de Fomento Angola (1.083 millones de dólares) es aproximadamente cien veces menor que el del Standard Bank Group (Stanbank) de Sudáfrica que ocupa el primer puesto en el ranking africano y el puesto 108 en el ranking mundial y hay otros cinco bancos africanos cuyo activo supera entre cincuenta y veintiséis veces al del primer banco angoleño.

Podemos decir que la situación de los bancos angoleños en el ámbito de la rentabilidad es desfavorable, al compararse con la de otros países.

La situación de la banca en Angola en lo referente a la dimensión e internacionalización, es desfavorable comparando con la situación de España y otros países; el aspecto de la internacionalización al que ya nos referimos con carácter general en el cuadro 21.1, y sobre el que la información recogida en los cuadros 21.17 y 21.18, las sucursales y filiales en el país de los bancos extranjeros con sede en otros países y las sucursales y filiales de bancos angoleños en el extranjero, respectivamente, vuelve a incidir, o sea, demuestra que es desfavorable.

Cuadro 21.17. Sucursales y Filiales en Angola de Bancos Extranjeros con sede en otros países

Entidades	Países	Número de oficinas (2004)
Banco de Fomento Angola, SA (Sucursal)	Portugal	43
Banco Comercial Português, SA (Sucursal)	Portugal	2
Banco Totta de Angola, SARL (Sucursal)	Portugal	6
Banco Espírito Santo Angola, SARL (Sucursal)	Portugal	5
Banque Paribas (Oficina de representación)	Francia	1
Equator Bank (Oficina de representación)	USA	1
City Bank (Oficina de representación)	USA	1
TOTAL	3	59

Fuente: elaboración propia.

Cuadro 21.18. Sucursales de Bancos Angoleños en otros países

Banco	País o zona	Sucursales u Oficinas de representación
BNA (oficina de representación)	Portugal (hasta 2004)	1
Banco Africano de Inversiones (BAI)	Portugal, Sudáfrica	2
Total	2	3

Fuente: elaboración propia

Deberíamos presentar algunos datos de las cajas de ahorros, pero como en Angola, hasta 2004 no existía ninguna entidad de este tipo, y en Cabo Verde la única caja económica que existe está considerada como un banco más, lo único que podemos decir es que, las cajas de ahorro en España constituyen, tras la banca privada, el segundo sector por orden de importancia del sistema financiero español, como ya hemos estudiado en el epígrafe 19.7. En España en el año 1986 existían 78 Cajas de Ahorros, con un total de más de 12.800 oficinas, y que daban empleo a más de 80 mil trabajadores.

También en el año 2004 no existía ninguna cooperativa de crédito en Angola y en Cabo Verde. Al igual al lo que hicimos para las cajas de ahorro, vamos a decir que las cooperativas de crédito en España constituyen el grupo menos importante relativamente de las entidades de depósito españolas, como ya estudiamos en el epígrafe 19.8. El sector de Cooperativas de Crédito a 31 de Diciembre de 1986, en España, estaba integrado por 135 instituciones y más de 3.300 oficinas.

Las características de la banca angoleña frente a la de los países estudiados (España, Cabo Verde y otros), podemos concluir que se trata de un sistema muy poco desarrollado lo que se refleja en su coeficiente de intermediación financiera como en el de penetración bancaria, que

son los más bajos de los tres países. El coeficiente de intermediación financiera se define como la relación porcentual entre las disponibilidades líquidas (efectivo en manos del público y depósitos totales en el sistema) y el Producto Nacional Bruto. El coeficiente de penetración bancaria es la relación porcentual entre los depósitos de la Banca (solamente bancos) y el Producto Nacional Bruto. El coeficiente de intermediación financiera de Angola 2004 es de más del 21% mientras el de España 1986 se sitúa alrededor del 80% y el de Cabo Verde 2004 es de más del 83%; el coeficiente de penetración bancaria de Angola es de más del 14% en el año 2004 mientras el de España 1986 es del 40% y el de Cabo Verde 2004 es de más del 77%.

En lo que se refiere a las Agencias de Cambios podemos decir que en España las Agencias de Cambio pertenecen siempre a algún banco o caja de ahorros y que en Angola y Cabo Verde no, o sea, estas sociedades son independientes de los bancos que operan en estos países. El cuadro 21.19 muestra el número de Agencias de Cambio y el número de trabajadores en las mismas en España 1986 y en Cabo Verde y Angola 2004.

Cuadro 21.19. Agencias de Cambios

	Número de entidades	Número de empleados
España (1986)	60	300
Cabo Verde (2004)	2	14
Angola (2004)	11	80
Total	73	394

Fuente: Manual de Sistema Financiero Español, BCV y BNA.

Las entidades aseguradoras, en España y en otros muchos países constituyen también un sector básico de los sistemas financieros. Los cuadros del 21.20 al 21.23 reflejan el sector asegurador en los tres países estudiados y en otros países a escala mundial.

El cuadro 21.20 presenta el número de entidades aseguradoras en los tres países estudiados. Como se puede ver, el número de aseguradoras tanto en Cabo Verde como en Angola en el año 2004, es claramente insignificante, dos empresas de este tipo, en el que ninguna de ellas se dedica exclusivamente al ramo vida, mientras en España, en 1986, había más de 500 compañías de seguros, representando las entidades que trabajan exclusivamente en el sector vida más de un 10%.

Cuadro 21.20. Número de Entidades Aseguradoras en los tres países

Países	Número de Aseguradoras	% entidades exclusivamente vida
España (1986)	527	10,3
Cabo Verde (2004)	2	-
Angola (2004)	2	-

Fuente: Dirección General de Seguros española, BCV y Ministerio de Finanzas de Angola.

En el cuadro 21.21 figuran algunos de los datos más significativos del sector asegurador, como el volumen total de primas, ocupando España el primer puesto (con una cuota de mercado entre los tres países superior al 95%), seguido de Angola (4%) y el último para Cabo Verde (0,2%); los volúmenes de primas en vida y no vida, con sus tasas de crecimiento (máxima en España, para el total de seguros, 43,6%), seguida de Angola (35,8%) y después Cabo Verde, con una tasa negativa (- 7,4%).

Cuadro 21.21. Algunos datos significativos del Sector Asegurador de los tres países

Países	Primas (en miles de dólares)			Crecimiento real de las primas (%)			Cuota de mercado (%)
	Vida	No Vida	Total	Vida	No Vida	Total	
España (1986)	2.979.543	4.317.186	7.296.729	80,80	18,00	43,60	95,80
Cabo Verde (2004)	109	15.005	15.114	-44,00	-6,90	-7,40	0,20
Angola (2004)	9.000	296.000	305.000	33,33	35,14	35,08	4,00
Total	2.988.652	4.628.191	7.616.843				100,00

Fuente: Dirección General de Seguros española, BCV, Swiss Re y elaboración propia.

En el cuadro 21.22 que recoge el ranking mundial de las diez mayores aseguradoras por capitalización bursátil, puede verse que no hay ninguna empresa de los tres países estudiados; están 3 de Estados Unidos; una de Holanda, Alemania, Canadá, Italia, Bélgica /Holanda, Reino Unido y Francia (la AXA y la Winterthur ahora forman una sola entidad); la primera es la AIG de Estados Unidos, con un volumen de capitalización bursátil de 127.500 millones de euros (101.190 millones de dólares).

Cuadro 21.22. Ranking mundial de las diez mayores aseguradoras por capitalización bursátil

Ranking mundial de aseguradoras 2004			
Entidad	País	Capitalización bursátil en millones de euros	Capitalización bursátil en millones de dólares
AIG	EE.UU.	127.500	101.190
ING	HOLANDA	61.900	49.127
AXA	FRANCIA	45.500	36.111
AXA+WINTERTHUR	FRANCIA	94.000	74.603
ALLIANZ	ALEMANIA	45.000	35.714
MANULIFE	CANADÁ	40.000	31.746
GENERALI	ITALIA	34.800	27.619
FORTIS	BÉLGICA/HOLANDA	32.700	25.952
METLIFE	EE.UU.	31.800	25.238
PRUDENTIAL	REINO UNIDO	31.500	25.000
ALLSTATE	EE.UU.	28.500	22.619

Fuente: La Vanguardia del 15 de Junio de 2006; Associação dos Supervisores de Seguros Lusófonos, 2005 y elaboración propia.

El cuadro 21.23 muestra el volumen total de primas de 58 países de todo el mundo, en el año 2004, en el que España ocupa el décimo lugar, con un volumen total de primas que asciende a los 55.903 millones de dólares; Angola ocupa el puesto ochenta con un volumen de primas de 305 millones de dólares; Cabo Verde aunque no aparece en esta lista de Swiss Re, lo tenemos en cuenta, el volumen total de primas es de 15 millones de dólares; los veinte países con mayor volumen de primas son: Estados Unidos, Japón, Reino Unido, Francia, Alemania, Italia, Canadá, Corea del Sur, Países Bajos, España, China, Australia, Taiwán, Suiza, Bélgica, Sudáfrica, Irlanda, Suecia, India y Dinamarca; en el puesto 58 está Chipre con un volumen total de primas de 669 millones de dólares.

Nos faltan algunos datos de este sector como rentabilidad, número actualizado de empleados, activos, beneficio bruto, recursos propios de las compañías aseguradoras, pero así mismo podemos concluir que el sector de seguros de Angola es incipiente y la comparación con los de otros países es desfavorable.

Cuadro 21.23. Volumen total de primas a nivel mundial (por países, en millones de dólares)

Clasificación	País	Primas 2004	Clasificación	País	Primas 2004
1	USA	1.097.836	31	Polonia	7.431
2	Japón	492.425	32	Israel	7.094
3	Reino Unido	294.831	33	Malasia	6.453
4	Francia	194.624	34	Tailandia	5.747
5	Alemania	190.797	35	Nueva Zelanda	5.581
6	Italia	128.811	36	Turquía	4.619
7	Canadá	69.741	37	Rep. Checa	4.393
8	Corea del Sur	68.623	38	Grecia	4.323
9	Países Bajos	58.577	39	Argentina	4.098
10	España	55.903	40	Chile	4.026
11	China	52.171	41	Indonesia	3.381
12	Australia	49.404	42	Ucrania	2.924
13	Taiwan	43.236	43	Hungría	2.887
14	Suiza	42.006	44	Venezuela	2.629
15	Bélgica	38.853	45	Colombia	2.336
16	Sudáfrica	30.682	46	Irán	1.880
17	Irlanda	27.882	47	Eslovenia	1.809
18	Suecia	24.075	48	Emiratos Árabes Unidos	1.493
19	India	21.249	49	Eslovaquia	1.488
20	Dinamarca	19.512	50	Marruecos	1.372
21	Brasil	18.042	51	Filipinas	1.292
22	Austria	17.395	52	Arabia Saudita	1.196
23	Rusia	16.352	53	Croacia	1.098
24	Finlandia	16.330	54	Rumania	1.068
25	Hong Kong	15.260	55	Vietnam	904
26	Noruega	13.886	56	Perú	883
27	Portugal	13.174	57	Trinidad y Tobago	874
28	México	12.231	58	Chipre	669
29	Singapur	9.696	80	Angola	305
30	Luxemburgo	9.535		Cabo Verde	15

Fuente: Swiss Re, 2005 y elaboración propia.

Después del análisis comparativo del sector de seguros en los tres países estudiados, deberíamos presentar un estudio semejante para los demás intermediarios financieros no típicamente bancarios. No es posible hacerlo por no existir ninguna sociedad de leasing, factoring, entidad de financiación, sociedad y fondo de capital riesgo, e institución de inversión colectiva registrada en los órganos de supervisión angoleños, a pesar de la ley prever su creación. La bolsa de valores en Angola está en vías de ser creada.

En Cabo Verde existe una sociedad de capital riesgo, una sociedad gestora de tarjetas de crédito, una bolsa de valores creada en 1998, no habiendo ninguna de las demás sociedades, a pesar de la ley caboverdiana prever también la creación de las mismas.

Podemos acrecentar que, en España 1986 había 54 sociedades de leasing o arrendamiento financiero, con un volumen de producción alrededor de 441.000 millones de pesetas y un volumen de inversión de más de 316.000 millones de pesetas, como lo hemos estudiado en el apartado 19.12.2.7; existían seis sociedades de factoring, estando cuatro ligadas a bancos nacionales y dos, a empresas de “marca” y la cifra de negocios ascendió a 37.500 millones de pesetas, distribuidos entre el factoring internacional y el nacional, como habíamos estudiado ya en el epígrafe 19.12.3.5; España contaba con 168 Entidades de Financiación en 1986 con unos capitales propios superiores a 40.000 millones de pesetas y un importe de financiación de 902.051 millones de pesetas en el que la financiación de stock fue de 529.245 millones y la financiación del resto de actividades 372.806 millones de pesetas, como se puede ver en el apartado 19.12.1.3; hasta 1986 España contaba con 25 Sociedades de Capital Riesgo y con un Fondo de Capital Riesgo con un volumen de captación de más de 40.000 millones de pesetas, una inversión alrededor de los 30.000 millones de pesetas en miles de pequeñas y medianas empresas y han dado empleo a más de 20.000 personas, según estudiado en el apartado 19.12.6.5; en Enero de 1986 había 31 Sociedades de Garantía Recíproca cuyo capital suscrito superaba los 10.000 millones de pesetas y habían formalizado más de 19.000 operaciones de crédito a pequeñas y medianas empresas, por un importe superior a 87.000 millones de pesetas, según el estudiado en el apartado 19.12.4.2; había 12 Sociedades de Crédito Hipotecario, estudiado en el apartado 19.12.5.2.

La Empresa Nacional de Loterías de Angola hace parte del sistema financiero angoleño, al detener el exclusivo en el sector de la instalación y explotación de las actividades de loterías, bingo, rifas, quino y apuestas mutuas, revistiéndose su actividad de grande importancia para la economía nacional, por el volumen de recetas que entrega al Presupuesto General del Estado. Esta empresa está bajo tutela del Ministerio de Finanzas, Instituto de Supervisión de Juegos; en España la Lotería Nacional es un recurso ordinario del presupuesto de ingresos y un monopolio del Estado. Los billetes de la Lotería Nacional se consideran valores del Estado. La cantidad a distribuir en premios es igual al 70% del importe total de los billetes de que consta cada sorteo, quedando el 30% restante a favor del Tesoro. La Lotería Nacional depende del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Loterías y Apuestas del Estado, pero no hace parte del sistema financiero español. Para Cabo Verde no hemos encontrado ninguna información sobre la Lotería del Estado.

En Angola existen ocho entidades de previsión social, que no se encuentran integradas en el sistema bancario. Estas entidades, en España, Cabo Verde y otros países, por ejemplo, Portugal, Italia, etc., hacen parte del sistema crediticio, en el grupo de las Entidades Especiales de Crédito, son las Cajas Económicas o de Ahorros, Montes de Piedad, etc.

Existen también en Angola doce Fondos de Desarrollo, en el que destaca el Fondo de Desarrollo Económico y Social (FDES), cuya actividad es supervisada por el Banco Nacional de Angola. Este Fondo es una institución de crédito que visa canalizar parte de las recetas petrolíferas para el apoyo a la inversión en el sector privado, preferentemente a las pequeñas y medianas empresas, con préstamos que van desde los 10.000 a los 50.000 dólares, canalizados a través de los bancos comerciales. A mediados de 2004 el FDES había concedido préstamos de 30 millones de dólares. El FDES había financiado 170 proyectos,

principalmente relacionados con transportes y pescas, con un montante medio de financiación por proyecto alrededor de 20.000 dólares, creando así más de 4.500 puestos de trabajo.

Sobre el Mercado de capitales podemos decir que en 1986 España contaba con cuatro Bolsas de Valores: las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, siendo la más importante la de Madrid; las empresas que cotizaban en Bolsa en 1986 sumaban 312, con un volumen efectivo negociado de 2.738,6 miles de millones de pesetas; en 1986 existían cuatro tipos de Organismos de Inversión Mobiliaria Colectiva: las Sociedades de Inversión Mobiliaria que podían ser de capital fijo y de capital variable que en este año sumaban 159; 49 Fondos de Inversión Mobiliaria; 16 Fondos de Inversión en activos del mercado monetario; y los Gestores y Depositarios de Instituciones de Inversión Colectiva, y además de estos organismos también había las Sociedades Instrumentales de Agentes Mediadores Colegiados.

La Bolsa de Valores de Cabo Verde es de reciente creación y el Mercado de Valores Mobiliarios en Cabo Verde está regido por la Ley 52/V/98 de 11 de Mayo, que establece los principios y disposiciones fundamentales por el que se rige la organización, el funcionamiento y las operaciones de los mercados de valores mobiliarios, y por la Ley 53/V/98 de 11 de Mayo, que establece las condiciones de acceso y de ejercicio de las actividades de intermediación en valores mobiliarios.

En Angola se están creando las condiciones para la aparición de la Bolsa de Valores y del Mercado de Capitales de Valores Mobiliarios.

En el cuadro 21.24 podemos ver las nueve mayores Bolsas mundiales que, en el año 2005, superaron el límite del billón de dólares de contratación de acciones.

Cuadro 21.24. Datos significativos de las Bolsas Mundiales que en 2005 han superado el billón de dólares en contratación (en millones de dólares)

Bolsas	Volumen Total de Contratación de Acciones				Capitalización Total de Acciones Domésticas			
	Total 2005	Total 2004	% Var. 2005 sobre 2004	% 2005 sobre total mundial	Fin 2005	Fin 2004	% Var. 2005 sobre 2004	% 2005 sobre total mundial
NYSE	14.125.292,4	11.618.150,7	21,6	27,7	13.330.591,6	12.707.578,3	4,8	32,5
Nasdaq	10.084.739,9	8.767.121,2	15,1	19,8	3.603.984,9	3.532.912,0	2,0	8,8
Conjunto de las "Top 2"	24.212.032,3	20.385.271,9		47,4	16.916.576,5	16.240.490,3		41,3
Total región Américas	25.980.527,8	21.797.024,9	19,2	50,9	10.457.672,8	18.205.881,4	6,9	47,5
Korea Exchange	1.210.662,4	625.185,7	93,6	2,4	718.010,7	389.473,4	84,4	1,8
Tokyo SE	4.481.721,6	3.218.112,8	39,3	8,8	4.572.901,0	3.557.674,4	28,5	11,2
Conjunto de las "Top 2"	5.692.384,0	3.843.298,5		11,2	5.290.911,7	3.947.147,8		12,9
Total región Asia-Pacífico	8.831.604,0	6.889.662,6	28,2	17,3	9.310.171,3	9.524.363,6	23,7	22,7
London SE	5.677.721,0	5.169.023,6	9,8	11,1	3.058.182,4	2.865.243,2	6,7	7,5
Euronext	2.906.208,2	2.472.131,7	17,6	5,7	2.706.803,5	2.441.261,4	10,9	6,6
Deutsche Börse	1.915.304,5	1.541.122,7	24,3	3,8	1.221.106,1	1.194.516,8	2,2	3,0
BME Spanish Exchanges	1.566.107,1	1.203.360,2	30,1	3,1	959.910,4	940.672,9	2,1	2,3
Borsa Italiana	1.293.682,1	969.234,2	33,5	2,5	798.072,9	789.562,6	1,1	2,0
Conjunto de las "Top 5"	13.359.022,9	11.354.872,4		26,2	8.744.075,3	8.231.256,9		21,4
Total región Europa, África y Oriente Medio	16.240.106,6	1.579.751,7	19,6	31,8	12.206.263,7	11.133.082,6	9,6	29,8
Valor total de las Bolsas de la World Federation of Exchanges	51.052.238,4	42.266.439,2	20,8		40.974.107,8	36.863.327,6	11,2	

Fuente: Revista Bolsa. Julio 2006.

En 2004 se puede ver que la Korea Exchange y la Borsa Italiana no alcanzaron este valor ni en contratación ni en capitalización de acciones. La BME Spanish Exchange no alcanzó este límite en capitalización de acciones en 2004 pero sí en contratación. Dentro de las pertenecientes al área americana, el 93% de la actividad negociadora se concentra en las Bolsas de Nueva York y la tecnológica Nasdaq, que globalmente consideradas suponen cerca de la mitad del mercado mundial: un 47,4%. Por capitalización la NYSE concentra un importante volumen del total mundial, un 32,5%, y si a esta cifra añadimos la correspondiente a Nasdaq, la capitalización dobla a la registrada para el conjunto de las cinco

mayores de Europa, que están dentro del grupo Europa-África-Oriente Medio. Estas cinco, representan un 82,3% de la región y un 26,2% del total mundial. En el área de Asia-Pacífico, las Bolsas de Korea y Tokio concentran la mayor parte de la actividad, y conjuntamente suponen un significativo 11,2% del mercado mundial.

21.2.1. ANÁLISIS SWOT O DAFO DE LOS SISTEMAS FINANCIEROS

A continuación vamos presentar un análisis interno y externo del entorno competitivo de cada uno de los sistemas financieros estudiados (es decir, el de España en los años ochenta, por ser más fácil encontrar un mayor número de puntos comunes en la comparación con los sistemas de Angola y Cabo Verde en la actualidad) para poder tomar con un cierto grado de precisión las decisiones más importantes y, consecuentemente optar por la mejor estrategia a seguir. Para eso, vamos aplicar una de las herramientas más utilizadas en los últimos años que es el análisis SWOT (Strengths, Weakness, Oportunities y Treats) en inglés o DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades) en español.

El objetivo del análisis DAFO consiste en concretar, en un gráfico o una tabla resumen, la evaluación de los puntos fuertes y débiles de una organización, empresa, sector, país, etc. (competencia o capacidad para generar y sostener sus ventajas competitivas) con las amenazas y oportunidades externas, en coherencia con la lógica de que la estrategia debe lograr un adecuado ajuste entre su capacidad interna y su posición competitiva externa.

El análisis DAFO ha alcanzado una gran importancia dentro de la dirección estratégica de la empresa. Es importante pensar en lo que es necesario buscar para identificar y medir los

puntos fuertes y débiles, las oportunidades y amenazas de la organización, cuestiones clave que son reunidas en una tabla.

Del estudio realizado hemos podido identificar las fortalezas y debilidades internas y también las amenazas y oportunidades externas de los tres sistemas financieros estudiados: de España en los años ochenta (para facilitar encontrar más puntos comunes en la comparación con los dos sistemas financieros en la actualidad), de Cabo Verde y de Angola en el año 2004.

A seguir vamos a establecer un gráfico para cada uno de los sistemas financieros que se lleva a cabo a partir de la elaboración de una matriz de 2x2 que recoge la formulación de las estrategias más convenientes.

Cuadro 21.25. Matriz DAFO

	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
FORTALEZAS	<i>Estrategias ofensivas</i>	<i>Estrategias defensivas</i>
DEBILIDADES	<i>Estrategias de Reorientación</i>	<i>Estrategias de Supervivencia</i>

Fuente: elaboración propia.

En la matriz DAFO por columnas estableceremos el análisis del entorno (Oportunidades y Amenazas); y por filas el análisis interno (Fortalezas y Debilidades). Así establecemos cuatro cuadrantes que reflejan las posibles estrategias a adoptar:

Fortalezas y Oportunidades (F,O) – estrategias ofensivas: es la posición en la que toda organización quisiera estar. Debe adoptar estrategias de crecimiento.

Fortalezas y Amenazas (F,A) – estrategias defensivas: la organización está preparada para enfrentar a las amenazas.

Debilidades y Oportunidades (D,O) – estrategias de reorientación: a la organización se le plantean oportunidades que puede aprovechar pero sin embargo carece de la preparación adecuada. La organización debe establecer un programa de acciones específicas y reorientar sus anteriores estrategias.

Debilidades y Amenazas (D,A) – estrategias de supervivencia: la empresa se enfrenta a amenazas externas sin las fortalezas internas necesarias para luchar contra la competencia.

El desarrollo práctico de la matriz se completa analizando de forma aislada cada cuadrante. Es decir, si se elige el primero cuadrante (Fortalezas y Oportunidades) se tendrán que identificar cada uno de los puntos fuertes que tiene la organización en cuestión y cada una de las oportunidades que posee del exterior, de forma que cada intersección deberá ser analizada para estudiar las consecuencias y las acciones que de dicha situación puedan derivarse. Con esta información se podrá ir orientando la futura formulación de la estrategia.

21.2.1.1. Análisis DAFO del Sistema Financiero Español en los años ochenta

- **PUNTOS FUERTES**

Como puntos fuertes se han detectado los siguientes:

- F1. En los años ochenta el Sistema Financiero Español estaba en proceso de reforma profundo y progresivo, empezado en 1974 hasta finales de los años noventa, que le ha permitido modernizarse.
- F2. Gran importancia del sector de crédito en la economía.
- F3. Red de instituciones financieras bastante diversificada y gran número de estas entidades.
- F4. Elevados gastos en I+D.
- F5. La potenciación de una política monetaria activa y eficaz, instrumentada por una autoridad con un grado suficiente de independencia a partir de finales de los años ochenta.
- F6. La liberalización del SFE como medio para mejorar la asignación de los recursos financieros a través de mecanismos de mercado.
- F7. Red de instituciones de crédito bastante diversificada y gran número de entidades.
- F8. Gran número y clases de instrumentos financieros.
- F9. Número razonable de entidades especializadas
- F10. Elevado coeficiente de intermediación bancaria.
- F11. Gran capacidad directiva.
- F12. Flexibilidad organizativa.
- F13. Gran capacidad en los recursos humanos.
- F14. Supervisión y control de las entidades financieras bastante aceptable.
- F15. Rápido aumento del número de instituciones financieras.
- F16. Apertura a una mayor competitividad y aportación de nuevas técnicas financieras: apertura a la banca extranjera y mayor facilidad para la creación de nuevas entidades.
- F17. Incorporación de fórmulas para ampliar el plazo de los créditos y para facilitar el acceso a los mercados financieros internacionales.

- F18. Potenciación de una gama importante de activos a corto plazo y desarrollo de los mercados monetarios. También aparición de nuevos intermediarios para operar en estos mercados, tales como las sociedades mediadoras en el mercado de dinero.
- F19. Reforma del mercado de valores.
- F20. Incorporación de fórmulas de financiación especializada, como los mercados hipotecarios, con la creación de sociedades y títulos hipotecarios y las sociedades de garantía recíproca (para fortalecer la financiación a la pequeña y mediana empresa).
- F21. Calidad de los servicios prestados.
- F22. Aumento de nuevos productos financieros.
- F23. Sistema Financiero bastante desarrollado.
- F24. Sistema bancario desarrollado.
- F25. Aumento de la cooperación, por la CE, en el ámbito financiero y en el monetario.
- F26. Innovación Financiera.

- **PUNTOS DÉBILES**

Como puntos débiles se han identificado los siguientes:

- D1. Falta de encuadramiento de la reforma financiera en un plan coherente, claro, vinculante y coordinado de reforma del sistema económico en su conjunto.
- D2. Desajustes originados por el carácter parcial de la reforma en el seno del sistema financiero.
- D3. Efectos más negativos sobre el crédito al sistema bancario, a consecuencia de las necesidades de financiación de un sector público deficitario, coincidiendo con la aplicación de una restricción monetaria intensa.

- D4. Desequilibrios provocados por la desigual base de partida de las diversas instituciones financieras afectadas por la reforma.
- D5. Contribución a la crisis bancaria española de finales de los setenta y principios de los ochenta, por no adoptarse las necesarias medidas preventivas y de control en el momento oportuno, de acuerdo con los efectos previsibles de la liberalización del sistema.
- D6. No hay una dirección estratégica clara.
- D7. Aplicación de una política monetaria de signo restrictivo, como instrumento de lucha contra la inflación.
- D8. Incertidumbre sobre las empresas financieras originadas por el ritmo no uniforme de la reforma, sometida a aceleraciones y detenciones no justificadas por estrictas razones de tipo técnico.
- D9. Efectos negativos sobre los procesos de inversión, como consecuencia del crecimiento del tipo de interés real.
- D10. Efectos muy negativos sobre las fuentes de financiación de la pequeña y mediana empresa, al coincidir la reforma con la aplicación de una política monetaria restrictiva de carácter general.
- D11. Para que la integración de España en el Mercado Común Europeo sea eficiente las instituciones financieras tienen que proseguir mejorando su productividad y competitividad.
- D12. Bajo volumen de recursos manejados por empleado y por oficina en las entidades bancarias.
- D13. Bajo peso que los productos de los servicios prestados por las entidades bancarias tienen dentro del margen total de explotación.
- D14. Costes de transformación demasiado elevados.

- **OPORTUNIDADES**

En relación con las oportunidades cabe destacar:

- O1. Existencia de un mercado común europeo y posible existencia de una moneda única a nivel de varios países de Europa, incluido España.
- O2. Entrada de España en la CE.
- O3. Crecimiento rápido de los mercados.
- O4. Eliminación de barreras legales y comerciales en mercados exteriores atractivos.
- O5. Entrar en nuevos mercados y segmentos.
- O6. Asistencia a convenciones, cumbres y eventos de interés cultural, político, social y económico a nivel internacional.
- O7. Entidades financieras y no financieras internacionales deseosas de invertir en España.
- O8. Entrar en nuevos mercados o segmentos.
- O9. Ampliación de la cartera de productos financieros para satisfacer nuevas necesidades de los clientes.
- O10. Apertura de nuevas campañas publicitarias.
- O11. Mercados de países emergentes en crecimiento.
- O12. Revolución tecnológica, especialmente en el área de las telecomunicaciones y el desarrollo explosivo de la informática a nivel mundial.
- O13. Atender a grupos adicionales de clientes.
- O14. Los procesos de globalización, incluyendo las integraciones y convenios socio-económicos entre países.

- **AMENAZAS**

En cuanto a las amenazas cabe destacar:

- A1. Agravamiento de la crisis económica que España vivió.
- A2. Disminución de la inversión a nivel general.
- A3. Incertidumbre sobre las empresas no financieras originada por el ritmo no uniforme de la reforma, sometida a aceleraciones y detenciones no justificadas por estrictas razones de tipo técnico.
- A4. Aparición de ciertas distorsiones y efectos perniciosos sobre la economía real.
- A5. Incremento del paro como consecuencia del alza del tipo de interés de las operaciones activas de la banca (que alcanzó un nivel que el sistema productivo no ha tolerado bien y que ha afectado a la propensión a invertir).
- A6. Incremento progresivo del déficit público.

Confección de la Matriz DAFO o SWOT

Para la elaboración de la matriz se han elegido los cinco puntos fuertes y los cinco puntos débiles más relevantes y las cinco oportunidades y las cinco amenazas más importantes, tal como puede verse en el cuadro siguiente:

Cuadro 21.26. Elección de cinco ítems de cada grupo

	Puntos Fuertes		Oportunidades
F1	Sistema Financiero Español en proceso de reforma profundo y progresivo empezado 1974 que le ha permitido modernizarse.	O1	Existencia de un mercado común europeo y posible existencia de una moneda única a nivel de varios países de Europa.
F2	Gran importancia del sector de crédito en la economía.	O2	Entrada de España en la CE.
F3	Red de instituciones financieras bastante diversificada y gran número de entidades.	O3	Crecimiento rápido de los mercados.
F4	Elevados gastos en I+D.	O4	Eliminación de barreras legales y comerciales.
F5	Potenciación de política monetaria activa y eficaz, instrumentada por autoridad con un grado suficiente de independencia.	O5	Entrar en nuevos mercados y segmentos.
	Puntos Débiles		Amenazas
D1	Falta de encuadramiento de la reforma financiera en un plan coherente, vinculante y coordinado de la reforma del sistema económico en su conjunto.	A1	Agravamiento de la crisis económica española.
D2	Desajustes originados por el carácter parcial de la reforma en el seno del sistema financiero.	A2	Disminución de la inversión a nivel general.
D3	Efectos má negativos sobre el crédito al sistema bancario, a consecuencia de las necesidades de financiación de un sector público deficitario, coincidiendo con la aplicación de restricción monetaria.	A3	Incertidumbre sobre las empresas no financs. originada por el ritmo no uniforme de la reforma, sometida a aceleraciones y detenciones no justificadas por estrictas razones de tipo técnico.
D4	Desequilibrios provocados por la desigual base de partida de las instituciones financieras afectadas por la reforma.	A4	Aparición de ciertas distorsiones y efectos perniciosos sobre la economía real.
D5	Contribución a la crisis bancaria española de los años 1970-1980, por no adoptarse las necesarias medidas preventivas y de control en el momento oportuno.	A5	Incremento del paro como consecuencia del alza del tipo de interés de las operaciones activas de la banca.

Fuente: Elaboración propia.

A partir de esta matriz se ha procedido a un análisis vía expertos para evaluar de una parte, la correlación existente entre puntos fuertes, oportunidades y amenazas y de otra, la correlación entre puntos débiles, oportunidades y amenazas. De modo que en cada casilla se ha puntuado de la siguiente manera:

0 → ninguna correlación;

- 2 → baja correlación;
- 6 → media correlación;
- 10 → alta correlación.

El resultado de dichas evaluaciones se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 21.27. Elaboración de la Matriz DAFO o SWOT

Matriz DAFO	O1	O2	O3	O4	O5		A1	A2	A3	A4	A5		
F1	10	10	6	6	10	42	6	2	10	6	6	30	72
F2	10	10	6	2	6	34	0	2	2	0	0	4	38
F3	10	6	10	6	6	38	2	2	0	0	0	4	42
F4	10	10	10	10	10	50	0	2	2	2	0	6	56
F5	10	6	6	6	6	34	0	0	0	2	0	2	36
	50	42	38	30	38	198	8	8	14	10	6	46	244
D1	2	2	0	0	2	6	10	2	10	6	2	30	36
D2	2	2	0	0	2	6	6	6	6	10	6	34	40
D3	0	2	0	0	2	4	6	6	6	6	2	26	30
D4	0	0	0	0	0	0	2	2	10	10	2	26	26
D5	0	0	0	0	0	0	10	6	6	6	2	30	30
	4	6	0	0	6	16	34	22	38	38	14	146	162
	54	48	38	30	44	214	42	30	52	48	20	192	

Fuente: elaboración propia.

Conclusiones del Análisis DAFO

El cuadrante más valorado es el primero, o sea, la conjunción de las fortalezas y las oportunidades (F,O). Por ello España en los años ochenta, por el análisis DAFO, debería implementar una estrategia ofensiva, basada en potenciar las fortalezas aprovechando las oportunidades. Puesto que la reforma del Sistema Financiero Español (SFE) siguió su curso con el objetivo de volverse más moderno y que hoy, dicho sistema es uno de los más desarrollados de la UE, se puede decir que ha seguido una buena estrategia.

Dado que la fortaleza más importante en el primer cuadrante es la F4 (elevados gastos en I+D), y la oportunidad más importante en el primer cuadrante es la O1 (existencia de un mercado común europeo y posible existencia de una moneda única), la estrategia ofensiva correspondiente al cruce de (F4,O1) puede ser:

- (F4,O1) aprovechar los elevados gastos en I+D para realizarse estudios, investigaciones, para que el SFE sacara el mayor beneficio posible de la existencia del mercado común europeo, como por ejemplo, aumentando el número de entidades financieras en los países de la CE y viceversa.
- Otra estrategia ofensiva puede ser la que resulta del cruce de la F4 (elevados gastos en I+D) con la O5 (Entrar en nuevos mercados y segmentos):
 - (F4,O5) aprovechar las experiencias en I+D para entrar o aumentar su presencia, como país, en los mercados financieros africanos (incluyendo los de Angola y Cabo Verde) y asiáticos.

El segundo cuadrante más valorado es el 4 (debilidades y amenazas), seguido del 2 (fortalezas y amenazas) y, por último, o sea, el menos valorado es el 3 (debilidades y oportunidades).

Finalmente concluir que:

El cruce de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas revela que los puntos fuertes superan a los puntos débiles (244 frente a 162).

El punto interno más importante es la F1, es decir, el Sistema Financiero Español en proceso de reforma profundo y progresivo empezado en 1974 hasta finales de los años noventa que le ha permitido modernizarse.

El elemento externo más importante es la O1, es decir, existencia de un mercado común europeo y posible existencia de una moneda única a nivel de varios países de Europa.

El punto interno menos valorado es la D4, es decir, desequilibrios provocados por la desigual base de partida de las diversas instituciones financieras afectadas por la reforma.

El elemento externo menos valorado es la A5, es decir, incremento del paro como consecuencia del alza del tipo de interés de las operaciones activas de la banca.

Otra manera de se elaborar y analizar la matriz DAFO es desarrollar simultáneamente acciones conjuntas enmarcadas dentro de una estrategia ofensiva (F,O), defensiva (F,A), de reorientación o adaptativa (D,O) y de supervivencia (D,A). Aquí se plantea la cuestión de cual será la más adecuada, y la respuesta es compleja ya que comprende un amplio número de variables. Es posible escoger una sola de ellas o combinar varias, esa decisión requiere de mucha atención y medida, no se puede obviar que las circunstancias cambian y de tomarse una decisión adecuada el marco de esa organización puede entrar en el campo de los triunfadores y al minimizar debilidades y amenazas, las fortalezas y oportunidades permitirán nuevos retos.

- Además de las estrategias ofensivas (F,O) enunciadas anteriormente se pueden formular otras tal como la resultante de la combinación (F1,O3), es decir, Sistema Financiero de España en proceso de reforma profundo y progresivo, empezado en 1974 hasta finales de los años noventa, que le ha permitido modernizarse y crecimiento rápido de los mercados, que es la de aprovechar la reforma del sistema financiero para aumentar la legislación sobre el tema, por ejemplo, con el objetivo de hacer crecer los mercados existentes y crear otros.

- En relación con las estrategias defensivas (F,A) y referente a la conjunción (F1,A3), es decir, Sistema Financiero de España en proceso de reforma profundo y progresivo, empezado en 1974 hasta finales de los años noventa, que le ha permitido modernizarse e incertidumbre sobre las empresas no financieras originada por el ritmo no uniforme de la reforma, sometida a aceleraciones y detenciones no justificadas por estrictas razones de tipo técnico, que es la de aprovechar la reforma para tomar medidas tendentes a disminuir la incertidumbre sobre las empresas no financieras.

- Por lo que respecta a las estrategias de reorientación (D,O), si analizamos la combinación (D1,O1), es decir, falta de encuadramiento de la reforma financiera en un plan coherente, claro, vinculante y coordinado de reforma del sistema económico en su conjunto y existencia de un mercado común europeo y posible existencia de una moneda única a nivel de varios países de Europa, incluido España, habría que aprovechar la oportunidad de la existencia de un mercado común europeo para, paulatinamente, ir encuadrando la reforma financiera a la reforma del sistema económico español en su conjunto, con el objetivo de minimizar la debilidad.

- En relación a las estrategias de supervivencia (D,A) y referente a la combinación (D2,A4), es decir, desajustes originados por el carácter parcial de la reforma en el seno del sistema financiero y aparición de ciertas distorsiones y efectos perniciosos sobre la economía real, habría que combatir las distorsiones y efectos perniciosos sobre la economía real con el objetivo de disminuir los desajustes existentes.

Por consiguiente, creemos que España ha aplicado, en lo que se refiere al sistema financiero, buenas estrategias, por los resultados obtenidos, ya que en dos décadas, más o menos, ha pasado de un sistema financiero no muy desarrollado a uno fuerte y bastante desarrollado, siendo en la actualidad uno de los más importantes de Europa.

21.2.1.2. Análisis DAFO del Sistema Financiero Caboverdiano en la Actualidad

- **PUNTOS FUERTES**

Como puntos fuertes hemos detectado los siguientes:

- F1. Sistema Financiero Caboverdiano en proceso de reforma profundo y progresivo empezado en 1989 que le está permitiendo acercarse cada vez más a los sistemas financieros de los países desarrollados tales como los de la CE y USA.
- F2. El escudo caboverdiano está enlazado, en una relación de paridad fija, al escudo portugués y, consecuentemente, al euro.
- F3. Mediana importancia del sector de crédito en la economía.
- F4. Coeficiente de intermediación bancaria bastante elevado.

- F5. Gastos en I+D bastante elevados.
- F6. La liberalización progresiva del SFCV como medio para mejorar la asignación de recursos financieros a través de mecanismos de mercado.
- F7. La potenciación de una política monetaria activa y eficaz, instrumentada por una autoridad con un grado suficiente de independencia.
- F8. Capacidad en los recursos humanos de nivel medio.
- F9. Aumento de nuevos productos financieros.
- F10. Supervisión y control de las entidades financieras bastante elevados.
- F11. Calidad del servicio.
- F12. Capacidad directiva.
- F13. Flexibilidad organizativa.
- F14. Aumento del número de instituciones financieras.
- F15. Costes de transformación no tan altos.
- F16. Buena imagen en el mercado.
- F17. Un sistema de pagos bastante aceptable.
- F18. Aumento de la inversión.
- F19. Desarrollo de un conjunto de normas.
- F20. Innovación financiera.

- **PUNTOS DÉBILES**

Como puntos débiles hemos identificado los siguientes:

- D1. Preeminencia de la banca comercial sobre las demás entidades financieras.
- D2. Red de instituciones de crédito poco diversificadas y pequeño número de entidades.
- D3. Red de instituciones financieras en general poco diversificadas y en reducido número.
- D4. Pequeño número y tipos de instrumentos financieros.

- D5. Sistema bancario poco desarrollado.
- D6. Pocos años de experiencia en el mercado.
- D7. No hay una dirección estratégica clara.
- D8. Sistema financiero poco desarrollado.

- **OPORTUNIDADES**

En relación con las oportunidades cabe destacar:

- O1. Preparación para la integración de Cabo Verde en la CE.
- O2. Ventajas fiscales atractivas para las sociedades holdings, IFIs, sus operaciones y clientes (por ejemplo: supresión de la doble tributación económica, el Impuesto Único sobre los Rendimientos – IUR y el Impuesto Único sobre el Patrimonio - IUP).
- O3. Apertura de nuevas campañas publicitarias.
- O4. Asistencia a convenciones, cumbres y eventos de interés cultural, político, social y económico a nivel internacional.
- O5. El mundo observa Cabo Verde como país interesante, de inmensas posibilidades de desarrollo y de futuro prometedor.
- O6. Entrar en nuevos mercados o segmentos.
- O7. Eliminación de barreras legales y comerciales en mercados exteriores atractivos.
- O8. Los procesos de globalización, incluyendo las integraciones y convenios socio-económicos entre países.
- O9. Acuerdos internacionales de libre comercio entre países africanos y una posible formación de un mercado común africano.
- O10. Ampliación de la cartera de productos para satisfacer nuevas necesidades de los clientes.

- O11. Crecimiento rápido de los mercados.
- O12. Atender a grupos adicionales de clientes.
- O13. Innovación financiera.
- O14. Revolución tecnológica, especialmente en el área de las telecomunicaciones, y el desarrollo explosivo de la informática a nivel mundial.
- O15. Mercados de países emergentes en crecimiento.
- O16. Entidades financieras y no financieras internacionales deseosas de invertir en Cabo Verde.

- **AMENAZAS**

En cuanto a las amenazas cabe destacar:

- A1. Crecimiento lento de los mercados.
- A2. Cambios adversos en los tipos de cambio y en las políticas comerciales de otros países.
- A3. Incremento de barreras y requisitos reglamentarios costosos.
- A4. Poca capacidad de ahorro.
- A5. Riesgos de carácter climático.
- A6. Nivel de desempleo un poco elevado.
- A7. Cambio en las necesidades y gustos de los clientes.
- A8. Cambios demográficos adversos.

Confección de la Matriz DAFO o SWOT

Para la elaboración de la matriz se han elegido los cinco puntos fuertes y los cinco puntos débiles más relevantes y las cinco oportunidades y las cinco amenazas más importantes, tal como puede verse en el cuadro siguiente:

Cuadro 21.28. Elección de 5 items de cada grupo

	Puntos Fuertes		Oportunidades
F1	Sistema Financiero Caboverdiano en proceso de reforma profundo y progresivo empezado en 1989 que le está permitiendo acercarse a los de los países de la CE.	O1	CV se está preparando para su integración en la CE.
F2	El escudo caboverdiano está enlazado al euro.	O2	Ventajas fiscales atractivas para: los holdings, IFIs, sus operaciones y clientes.
F3	Mediana importancia del sector de crédito en la economía.	O3	Apertura de nuevas campañas publicitarias.
F4	Coefficiente de intermediación bancaria bastante elevado.	O4	Asistencia a convenciones, cumbres y eventos de interés económico, político, social y cultural a nivel internacional.
F5	Gastos en I+D bastante elevados.	O5	El mundo observa CV como país interesante de inmensas posibilidades de desarrollo y de futuro prometedor.
	Puntos Débiles		Amenazas
D1	Preeminencia de la banca comercial sobre las demás entidades financieras	A1	Crecimiento lento de los mercados.
D2	Red de instituciones de crédito poco diversificada y en número reducido.	A2	Cambios adversos en los tipos de cambio y en las políticas comerciales de otros países.
D3	Red de instituciones financieras poco diversificada y en reducido número.	A3	Incremento de barreras y requisitos reglamentarios costosos.
D4	Pequeño número y pocos tipos de instrumentos financieros	A4	Poca capacidad de ahorro.
D5	Sistema bancario poco desarrollado.	A5	Riesgos de carácter climático.

Fuente: elaboración propia.

A partir de esta matriz se ha procedido a un análisis vía expertos para evaluar de una parte, la correlación existente entre puntos fuertes, oportunidades y amenazas y de otra, la correlación

entre puntos débiles, oportunidades y amenazas. De modo que en cada casilla se ha puntuado de la siguiente manera:

- 0 → ninguna correlación;
- 2 → baja correlación;
- 6 → media correlación;
- 10 → alta correlación.

El resultado de dichas evaluaciones se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 21.29. Elaboración de la matriz DAFO o SWOT

Matriz DAFO	O1	O2	O3	O4	O5		A1	A2	A3	A4	A5		
F1	10	10	6	10	10	46	6	0	2	2	0	10	56
F2	10	2	6	0	10	28	2	2	2	2	0	8	36
F3	6	6	10	10	10	42	10	6	2	6	0	24	66
F4	10	6	2	6	6	30	0	0	0	0	0	0	30
F5	10	10	10	10	10	50	2	0	2	2	10	16	66
	46	34	34	36	46	196	20	8	8	12	10	58	254
D1	2	2	2	2	0	8	6	2	6	2	0	16	24
D2	2	2	10	2	6	22	10	2	6	2	0	20	42
D3	2	10	6	2	6	26	10	2	6	2	0	20	46
D4	2	2	2	2	0	8	10	0	2	2	0	14	22
D5	6	2	6	6	2	22	10	2	6	2	0	20	42
	14	18	26	14	14	86	46	8	26	10	0	90	176
	60	52	60	50	60	282	66	16	34	22	10	148	

Fuente: elaboración propia.

Conclusiones del Análisis DAFO

- Al igual que el Sistema Financiero Español, el cuadrante más valorado es el primero, es decir, la conjunción de las fortalezas y las oportunidades. Por ello se recomienda

que el Sistema Financiero de Cabo Verde en la actualidad debe implementar una estrategia ofensiva, basada en la potenciación de sus fortalezas aprovechando sus oportunidades.

- Dado que la fortaleza F5 (Gastos en I+D bastante elevados) y las oportunidades O1 (Cabo verde se prepara para su integración en la CE) y O5 (el mundo observa Cabo Verde como país interesante, de inmensas posibilidades de desarrollo y de futuro prometedor) son las más importantes del primer cuadrante, las estrategias ofensivas(F5,O1) y (F5,O5) pueden ser:
 - (F5,O1) aprovechar las experiencias en I+D para potenciar el desarrollo económico del país en general y del sistema financiero en particular y contribuir a una mayor rapidez en la entrada de Cabo Verde en la CE.
 - (F5,O5) aprovechar los gastos en I+D bastante elevados e invertir en la formación más diferenciada de los recursos humanos del sector financiero, mediante cursos de postgrado, Másters, etc. en Universidades, Escuelas de Negocios y Centros de Investigación del extranjero.
- El segundo cuadrante más valorado es el 4 (D,A) seguido del 3 (D,O), con una mínima diferencia y, por último, el cuadrante 2 (F,A).

Finalmente concluir que:

- El cruce de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas revela que los puntos fuertes superan en mucho a los puntos débiles (254 frente a 176).

- La F3 (mediana importancia del sector de crédito en la economía) resulta ser el punto interno más crítico (F3, Oportunidades = 42 y F3, Amenazas = 24, en el que la diferencia es la menor comparando con los otros resultados).
- El elemento externo más importante es la A1, es decir, crecimiento lento de los mercados.
- El punto interno menos valorado es la D4, o sea, reducido número de instrumentos financieros y tipos.
- El elemento externo menos valorado es la A5, o sea, los riesgos de carácter climático.

Otra manera de se elaborar y analizar la matriz es desarrollar simultáneamente acciones conjuntas enmarcadas dentro de una estrategia ofensiva (F,O), defensiva (F,A), de reorientación o adaptativa (D,O) y de supervivencia (D,A). Aquí se plantea la cuestión de cual será la más adecuada, y la respuesta es compleja ya que comprende un amplio conjunto de variables. Es posible escoger una sola de ellas o combinar varias, esa decisión requiere de mucha atención y medida, no se puede obviar que las circunstancias cambian y de tomarse una decisión adecuada el marco de esa organización puede entrar en el campo de los triunfadores y al minimizar debilidades y amenazas, las fortalezas y oportunidades permitirán nuevos retos.

- Además de las estrategias ofensivas (F,O) enunciadas anteriormente se pueden formular otras tal como la resultante de la combinación (F3,O3), es decir, mediana importancia del sector de crédito en la economía y apertura de nuevas campañas publicitarias, que es la de aumentar la importancia del sector de crédito en la

economía, educando la población, tanto ahorradores como inversores, a través de campañas publicitarias con el objetivo de desarrollar dicho sector.

- En relación con las estrategias defensivas (F,A) y referente a la conjunción (F5,A5), es decir, gastos en I+D bastante elevados y riesgos de carácter climático, hay que aprovechar los gastos en I+D bastante elevados para disminuir los riesgos de carácter climático, por ejemplo los que se desprenden de la sequía, que pueden ser tanto para aumentar las reservas de agua como para aumentar los procesos de desalinización del agua del mar para la agricultura, con el objetivo de atraer más inversores; y en cuanto a la combinación (F3,A1), o sea, mediana importancia del sector de crédito en la economía y crecimiento lento de los mercados, habrá que aumentar la importancia del sector de crédito con el objetivo de desarrollar los mercados existentes.
- Por lo que respecta a las estrategias de reorientación (D,O), si analizamos la combinación (D3,O2), es decir, red de instituciones financieras poco diversificada y en reducido número y ventajas fiscales atractivas para las sociedades holdings, IFIs, sus operaciones y clientes, habrá que aprovechar las ventajas fiscales atractivas (supresión de la doble tributación económica), para aumentar el número de instituciones financieras y el número de inversores; y en cuanto a la posibilidad de combinación (D5,O5), es decir, sistema bancario poco desarrollado y el mundo observa CV como país interesante, habrá que aprovechar las ventajas del país para desarrollar más el sistema bancario.
- En relación a las estrategias de supervivencia (D,A) y referente a la combinación (D2,A3), es decir, red de instituciones de crédito poco diversificada y pequeño

número de entidades, e incremento de barreras y requisitos reglamentarios costosos, habrá que reducir las barreras y requisitos reglamentarios costosos con el objetivo de aumentar el número de instituciones de crédito; y en cuanto a la combinación (D4,A3), es decir, pequeño número y tipos de instrumentos financieros e incremento de barreras y requisitos reglamentarios costosos, habrá que reducir las barreras y requisitos reglamentarios costosos con el objetivo de aumentar el número y los tipos de instrumentos financieros.

Por consiguiente, se recomienda el llevar a cabo el conjunto de estrategias ofensivas, defensivas, de reorientación y de supervivencia comentadas, y siempre mirando a las prioridades, para alcanzar un mayor grado de desarrollo del Sistema Financiero de Cabo Verde y del país en general.

21.2.1.3. ANÁLISIS DAFO DEL SISTEMA FINANCIERO ANGOLEÑO EN LA ACTUALIDAD

- **PUNTOS FUERTES**

Como puntos fuertes hemos identificado los siguientes:

- F1. Sistema Financiero Angoleño en proceso de reforma profundo y progresivo empezado en 1987 que le está permitiendo acercarse cada vez más a los sistemas financieros de los países desarrollados tales como los de la CE y USA.
- F2. La liberalización progresiva del SFA como medio para mejorar la asignación de recursos financieros a través de mecanismos de mercado.

- F3. Rápido aumento del número de instituciones financieras.
- F4. Mediana capacidad en los recursos humanos.
- F5. Sistema de pagos de nivel mediano.
- F6. Aumento del número de intermediarios financieros.
- F7. Mediana capacidad directiva.
- F8. Mediana flexibilidad organizativa.
- F9. Aumento de nuevos productos financieros.
- F10. Desarrollo de un conjunto de normas.
- F11. Innovación Financiera.

- **PUNTOS DÉBILES**

Como puntos débiles hemos detectado los siguientes:

- D1. Poca importancia del sector de crédito en la economía.
- D2. Baja participación de las instituciones financieras en el total de los activos financieros.
- D3. Reducido coeficiente de intermediación bancaria.
- D4. Exceso de problemas operativos internos (sistemas ineficientes).
- D5. Pocos años de experiencia en el mercado.
- D6. Preeminencia de la banca comercial sobre las demás entidades.
- D7. Pequeño número y clases de instrumentos financieros.
- D8. No hay una dirección estratégica clara.
- D9. Atraso en I+D.
- D10. Débil imagen en el mercado.
- D11. Habilidades de marketing por debajo de la media.
- D12. Poca experiencia y talento gerencial.

- D13. Red de instituciones de crédito poco diversificada y pequeño número de entidades.
- D14. Red de instituciones financieras en general poco diversificadas y en reducido número.
- D15. Sistema bancario poco desarrollado.
- D16. Efectos más negativos sobre el crédito al sistema bancario, a consecuencia de las necesidades de financiación de un sector público muy deficitario, coincidiendo con la aplicación de una restricción monetaria intensa.
- D17. Baja calidad del servicio prestado.
- D18. Débil sistema de información, compilación y tratamiento de estadísticas.
- D19. Sistema financiero poco desarrollado.

- **OPORTUNIDADES**

En relación con las oportunidades cabe destacar:

- O1. Los procesos de globalización, incluyendo las integraciones y convenios socio-económicos entre países.
- O2. Acuerdos internacionales de libre comercio entre países africanos y una posible formación de un mercado común africano.
- O3. El mundo observa Angola como país interesante, de inmensas posibilidades de desarrollo y de futuro prometedor.
- O4. Revolución tecnológica, especialmente en el área de las telecomunicaciones, y el desarrollo explosivo de la informática a nivel mundial.
- O5. Entidades financieras y no financieras internacionales deseosas de invertir en Angola.
- O6. Entrar en nuevos mercados o segmentos.
- O7. Ampliación de la cartera de productos para satisfacer nuevas necesidades de los clientes.

- O8. Crecimiento rápido de los mercados.
- O9. Eliminación de barreras legales y comerciales en mercados exteriores atractivos.
- O10. Atender a grupos adicionales de clientes.
- O11. Apertura de nuevas campañas publicitarias.
- O12. Mercados de países emergentes en crecimiento.
- O13. Asistencia a convenciones, cumbres y eventos de interés cultural, político, social y económico a nivel internacional.

- **AMENAZAS**

En cuanto a las amenazas cabe destacar:

- A1. Riesgos de carácter político, social, etc.
- A2. Poca capacidad de ahorro, evidenciada por la baja movilidad en el sistema financiero, siendo afectada principalmente por los bajos niveles de poder adquisitivo de la población y los altos costos de los principales productos alimenticios.
- A3. Alto nivel de desempleo.
- A4. Bajo nivel de confianza del público en las instituciones financieras.
- A5. Poca credibilidad en el mercado financiero internacional.
- A6. Cambios adversos en los tipos de cambio y en las políticas comerciales de otros países.
- A7. Crecimiento lento de los mercados.
- A8. Cambio en las necesidades y gustos de los clientes.
- A9. Incremento de barreras y requisitos reglamentarios costosos.
- A10. Cambios demográficos adversos.

Confección de la Matriz DAFO o SWOT

Para la elaboración de la matriz se han elegido los cinco puntos fuertes y los cinco puntos débiles más relevantes y las cinco oportunidades y las cinco amenazas más importantes, tal como puede verse en el cuadro siguiente:

Cuadro 21.30. Elección de 5 ítems de cada grupo

Puntos Fuertes		Oportunidades	
F1	Sistema Financiero Angoleño en proceso de reforma profundo y progresivo empezado en 1987 permitiéndole acercarse a los SF de los países más desarrollados.	O1	Los procesos de globalización, incluyendo las integraciones y convenios sócio-económicos entre países.
F2	La liberalización progresiva del SFA como medio para mejorar la asignación de recursos financieros a través de mecanismos de mercado.	O2	Acuerdos internacionales de libre comercio entre países africanos y una posible formación de un mercado común africano.
F3	Rápido aumento del número instituciones financieras.	O3	El mundo observa Angola como país interesante, de inmensas posibilidades de desarrollo y de futuro prometedor.
F4	Mediana capacidad en los recursos humanos.	O4	Revolución tecnológica, especialmente en el área de las telecomunicaciones, y el desarrollo explosivo de la informática a nivel mundial.
F5	Sistema de pagos de nivel mediano.	O5	Entidades financieras y no financieras internacionales deseosas de invertir en Angola.
Puntos Débiles		Amenazas	
D1	Poca importancia del sector de crédito en la economía.	A1	Riesgos de carácter político, social, etc.
D2	Baja participación de las instituciones financieras en el total de los activos financieros.	A2	Poca capacidad de ahorro, evidenciada por la baja movilidad en el SF, siendo afectada principalmente por los bajos niveles del poder adquisitivo de la población y los altos costes de los principales productos alimentarios.
D3	Reducido coeficiente de intermediación bancaria.	A3	Alto nivel de desempleo.
D4	Exceso de problemas operativos internos (sistemas ineficientes).	A4	Bajo nivel de confianza en las instituciones financieras.
D5	Pocos años de experiencia en el mercado.	A5	Poca credibilidad en el mercado financiero internacional.

Fuente: elaboración propia.

A partir de esta matriz se ha procedido a un análisis vía expertos para evaluar de una parte, la correlación existente entre puntos fuertes, oportunidades y amenazas y de otra, la correlación entre puntos débiles, oportunidades y amenazas. De modo que en cada casilla se ha puntuado de la siguiente manera:

0 → ninguna correlación;

- 2 → baja correlación;
- 6 → media correlación;
- 10 → alta correlación.

El resultado de dichas evaluaciones se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 21.31. Elaboración de la matriz DAFO o SWOT

Matriz DAFO	O1	O2	O3	O4	O5		A1	A2	A3	A4	A5		
F1	2	2	10	6	10	30	10	6	2	6	6	30	60
F2	6	6	10	10	6	38	6	2	6	6	6	26	64
F3	0	2	0	6	10	18	6	2	2	2	2	14	32
F4	0	0	0	6	2	8	2	0	6	10	10	28	36
F5	2	6	6	2	2	18	6	6	6	6	6	30	48
	10	16	26	30	30	112	30	16	22	30	30	128	240
D1	2	2	6	2	6	18	6	2	0	0	0	8	26
D2	2	2	2	2	6	14	0	2	2	6	6	16	30
D3	0	0	0	2	6	8	6	2	2	6	6	22	30
D4	0	0	0	10	2	12	2	2	2	10	10	26	38
D5	2	0	6	10	6	24	6	6	2	10	10	34	58
	6	4	14	26	26	76	20	14	8	32	32	106	182
	16	20	40	56	56	188	50	30	30	62	62	234	

Fuente: elaboración propia.

Conclusiones del análisis DAFO

- El cuadrante más valorado es el segundo, es decir, las fortalezas y las amenazas (F,A). Por ello se recomienda que el Sistema Financiero de Angola, en la actualidad, debe implementar una estrategia defensiva, basada en elevar al máximo los puntos fuertes y minimizar las amenazas. Para esto hay que tener el cuidado, pues en muchos casos las amenazas del entorno son bastante difíciles de vencer y las fortalezas deben ser empleadas con mucha discreción.

- Dado que la fortaleza F5 (sistema de pago de nivel mediano) es una de las más importantes del segundo cuadrante y las amenazas A4 (bajo nivel de confianza en las instituciones financieras) y A5 (poca credibilidad en el mercado financiero internacional) son dos de las tres amenazas más potentes del segundo cuadrante, las estrategias defensivas (F5,A4) y (F5,A5) pueden ser:
 - (F5,A4) desarrollar el sistema de pagos para llegar al nivel alto y, como consecuencia, contribuir en el aumento del nivel de confianza en las instituciones financieras.
 - (F5,A5) aumentar el nivel del sistema de pagos del Sistema Financiero de Angola, o sea, pasar a sistema de pagos de nivel alto y así contribuir en el aumento de la credibilidad de Angola, como país, en el mercado financiero internacional, lo que, paulatinamente, haría que la amenaza pasara a ser otra oportunidad.
- El segundo cuadrante más valorado es el 1 (F,O) seguido del 4 (D,A), con una ligera diferencia y, por último el 3 (D,O).
- El cruce de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas revela que las fortalezas superan a las debilidades (240 frente a 182).
- El punto interno más importante es el F2, es decir, la liberalización progresiva del Sistema Financiero Angoleño como medio para mejorar la asignación de recursos financieros a través de mecanismos de mercado.

- Los elementos externos más importantes son las amenazas A4 y A5, es decir, bajo nivel de confianza en las instituciones financieras y poca credibilidad en el mercado financiero internacional. Habría que hacer lo posible para minimizarlas al punto de convertirlas en oportunidades.
- El elemento externo menos valorado es la O1, o sea, los procesos de globalización, incluyendo las integraciones y convenios socio-económicos entre países.
- El punto interno menos valorado es el D1, es decir, poca importancia del sector de crédito en la economía.

Otra manera de se elaborar y analizar la matriz DAFO es desarrollar simultáneamente acciones conjuntas enmarcadas dentro de una estrategia ofensiva (F,O), defensiva (F,A), de reorientación o adaptativa (D,O) y de supervivencia (D,A). Aquí se plantea la cuestión de cual será la más adecuada, y la respuesta es compleja ya que comprende un amplio número de variables. Es posible escoger una sola de ellas o combinar varias, esa decisión requiere de mucha atención y mesura, no se puede obviar que las circunstancias cambian y de tomarse una decisión adecuada el marco de esa organización puede entrar en el campo de los triunfadores y al minimizar debilidades y amenazas, las fortalezas y oportunidades permitirán nuevos retos.

- En relación con las estrategias ofensivas (F,O), tales como el resultado de la combinación (F1,O3) es decir, Sistema Financiero Angoleño en proceso de reforma profundo y progresivo empezado en 1987 que le está permitiendo acercarse cada vez más a los sistemas financieros de los países desarrollados tales como los de la CE y USA, y el mundo observa Angola como país interesante, etc., habrá que aprovechar la

oportunidad de Angola como país de futuro prometedor para seguir la reforma profunda y progresiva con el mayor grado de transparencia posible.

- Además de las estrategias defensivas (F,A) enunciadas anteriormente se pueden formular otras tal como la resultante de la combinación (F1,A1), es decir, sistema financiero en proceso de reforma y riesgos de carácter político, social, que es la de hacer lo posible por disminuir estos riesgos para facilitar que la reforma llegue a todo el país.
- Por lo que respecta a las estrategias de reorientación (D,O) , si analizamos la combinación (D4,O5), o sea, exceso de problemas operativos internos y entidades financieras y no financieras internacionales deseadas de invertir en Angola, habrá que disminuir los problemas operativos internos que existen en el país, haciendo con que los sistemas se vuelvan eficientes y así aprovechar la O5 con el objetivo de aumentar el número de instituciones internacionales; y en cuanto a la posibilidad de combinación (D4, O4), es decir, exceso de problemas operativos internos y revolución tecnológica, habrá que reducir los problemas operativos internos para aprovechar mejor la revolución tecnológica tanto en el área de las telecomunicaciones como en el área de la informática.
- En relación a las estrategias de supervivencia (D,A) y referente a la combinación (D5,A4), es decir, pocos años de experiencia en el mercado y bajo nivel de confianza en las instituciones financieras, hay que aumentar la formación técnica, académica, y profesional del personal del sector financiero y contribuir así en el aumento de la confianza en las instituciones financieras.

Por consiguiente, se recomienda el llevar a cabo el conjunto de estrategias ofensivas, defensivas, de reorientación y de supervivencia comentadas, y siempre mirando a las prioridades, para alcanzar un mayor grado de desarrollo del Sistema Financiero de Angola y del país en general.